
Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848

Tomo III
Datos de las víctimas
Fichas personales
Niños y N.N.



COPYRIGHT BY
© IM.P.O.

Av. 18 de Julio 1373

Tels.: 908 52 76 - 908 51 80 - 908 50 42

E-Mail: impo@impo.com.uy

Internet: www.impo.com.uy

Montevideo - Uruguay

Derechos Reservados

El presente libro, su contenido intelectual y su presentación gráfica han sido registrados en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional en todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 9.739 y sus Decretos Reglamentarios y Normas Concordantes y Complementarias.

El autor y el editor prohíben expresamente toda reproducción, transcripción, o archivo en sistemas recuperables, total o parcial del volumen, realizados por medios electrónicos, mecánicos, fotocopiadoras, grabaciones o cualquier otro, sea para uso privado o público, con o sin finalidad de lucro y advierten que tanto el que lo ordene como el que lo realice incurre en el delito previsto en el Art. 46 de la Ley 9.739 y será objeto de las sanciones de multa o prisión previstos en esta disposición.

Sección 2 - Argentina (continuación)

Detenidos desaparecidos (H-Z)



HERNÁNDEZ MACHADO, Carlos Julián ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.387.147-2.

Credencial Cívica: SHD 3940.

Individual dactiloscópica: E 3343 I 3442.

Edad: 35 años.

Fecha de nacimiento: 13.02.1940.

Lugar: Localidad José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Separado.

Hijos: 1.

Domicilio: Localidad de Moreno, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Empleado en una librería (en Uruguay). Obrero de la construcción (en Argentina).

Alias: Hippie, Heber, Diego Alfonso Ortiz.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN–T). Miembro de la dirección del Movimiento de Liberación Nacional-Tendencia Proletaria (MLN-TP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 141.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 31.12.1976.

Lugar: En la vía pública, Honorio Pueyrredón entre Avenida Juan B. Justo y Batalla de Pari, Villa Crespo, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 12.30 horas.

Circunstancia: Es reconocido en la calle por agentes policiales de particular, quienes lo balean y herido lo introducen en un patrullero. La policía posteriormente negará la detención.

Testigos: Transeúntes y vecinos del lugar.

Testimonios: Testimonio de la Sra. Angélica Pereyra (cuñada de Carlos Hernández) ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *A él lo detuvieron el 18 de Julio de 1971. Estuvo cinco meses en Punta Carretas y un mes en Punta de Rieles; de ahí salió para Chile entre el 23 y 31 de diciembre. Un mes antes de la caída de Allende pasó a Buenos Aires y de ahí ya no se supo más nada, a no ser este documento que tengo aquí y que voy a leer. Dice así: “Carlos Hernández Machado. El 31/12/76 en Pueyrredón y Juan B. Justo personas de particular le dan la voz de alto; lo balean y herido lo introducen en un patrullero ante testigos. Tenía 35 años y estaba vinculado al Movimiento 26 de Marzo”. Eso fue el 31 de diciembre de 1976.*

Atribuido a: Dotación de un Patrullero de la Policía Federal y agentes de particular. En jurisdicción de la Comisaría 29^a, Capital Federal.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario².

PRONTUARIO Nro.: 254

APELLIDOS: HERNÁNDEZ MACHADO

NOMBRES: Carlos Julián

ALIAS: “HEBER” o “HIPPIE”

1.387.147 C.C.:

^{*} La letra cursiva indica transcripción del texto original.

² En *Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia*.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

PASAPORTE: 162.916

OCUPACIÓN: Vendedor de artículos de oficina.-

ORGANIZACIÓN: Terrorista del "Mov. de Liberación Nal." (Tupamaro)

DOMICILIOS: Joanicó 3603 (mayo/964) Treinta y Tres No. 1512 (setiembre/964). Igual en IV/965.-Calle Río Grande No. 882.-Calle Bartolomé Mitre No. 1488, Apto. 8.- (Abril/971).-Igual en 971.-

DATOS PERSONALES: Oriental; Casado con María Isis ANAEL PÉREZ; nacido en la 10a. Sec. del Dpto. de Lavalleja, el día 13 de marzo de 1940; hijo de Felipe y de Modesta;

FALLECIDO

FECHAS ANOTACIONES

18-5-964: Se establece que el causante, propietario de la moto, Mat. No. 5691, es asiduo concurrente a actos comunistas o locales, particularmente de la U.J.C.-ww.-IX/964: Suscriptor del Semanario "Pekin Informa", que recibe en forma personal y recomendada directamente de Pekin.-cc.-22/IV/971: El día 18 de abril de 1971, el causante conjuntamente con L.H.C.P. y L.B.A.V., todos integrantes de la Organización terrorista del "Movimiento de Liberación Nacional" (Tupamaros) atentaron contra la vida de un Teniente de la guardia Metropolitana, usando armas de fuego.-El hecho ocurrió en las inmediaciones de la intersección de las calles Maldonado y Juan D. Jackson.-El funcionario repelió a la agresión, resultando de tal enfrentamiento, herido el funcionario y muerto el nombrado Luis Heder CORREA PAÉZ.-El causante y el nombrado A.V., fueron detenidos cuando los mismos se alejaban del lugar del hecho en coche taxímetro que era conducido por el causante, le fue arrojada una "granada", que no alcanzó a explotar; a una camioneta de la guardia Metropolitana que los perseguía.-El vehículo ocupado por los sediciosos se estrelló contra dos árboles del ornato público en la intersección de las calles Juan Paullier y Canelones.-El causante negó pertenecer a la Organización extremista nombrada y manifestó, que el vehículo le había sido

HOJA N° 2

FECHA ANOTACIONES

entregado por una persona que conoce por el apodo de "Jorge" a quien vio por primera vez en oportunidad del acto público que se llevó a cabo el día 26/Marzo/971 en la Explanada Municipal.-Con fecha 20 de abril de 1971, el Juez Ltdo. de Instrucción de 1er. Turno, procesó al causante por los delitos de "Asociación para delinquir" y "Atentado".-(Ver Oficio No. 155/71 de fecha 20 de abril de 1971 del Dpto. No. 6).-lac.-10/11/971: Detenido en aplicación del decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad y haber sido procesado anteriormente por el Juez de Instrucción de 1er. Turno el 21-4-971 por Asociación para delinquir y Atentado.-El Poder Ejecutivo ordenó su internación en DEPENDENCIA DE LA REGIÓN MILITAR No. 1 (Punta de Rieles).-apm.-Ver Asunto No. 1-1-3-4.-LBM.-23/XII/971: En la fecha el causante viajó hacia Santiago de Chile, en el vuelo A.Z No. 578, de la Compañía "ALITALIA", haciendo opción a lo previsto en el Art. 168, Inc. 17, Párrafo 2do. de la Constitución de la República.-Viajó con Pasaporte No. 162916 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vence el día que regrese al país, y le será retirado por las autoridades. Según Memorándum No. 42/974 del SID: Estaba en Chile en el año 1972 y enseguida entró a militar, pero llegó la información de Montevideo que estaba separado (...), estuvo encuadrado en el grupo militar, y cuando "CACHO" pasa al sub comando queda responsable del grupo. A raíz de la separación vuelve a Montevideo y queda separado.-En Mayo del 72 viaja a Cuba y hace curso "Rural" y también de tiro, táctica y explosivos y chofer y se integra al grupo Militar de la Regional de Buenos Aires, tiene responsabilidades en "La Colonia". Vuelve a Chile en mayo de 1973 y luego se va a Uruguay, tiene responsabilidades en una zona de Montevideo y vivía en una chacra de Piedras Blancas.- (Ver Caja de Asunto No. 5001/58 Carpetado No. 30).-om.-22-10-1975: Sería la persona mencionada en actas por el sedicioso detenido R.R.S.-Integraría por lo tanto la fracción denominada "de los Peludos" o "Proletarios".-(Ver Carpeta 20-B, Cajas 5001/64 de Asunto). apm.-21/10/976: Por Oficio 1277/76 de fecha 15/9/976 el Sr. Juez Militar de Tercer Turno solicita su captura.-Ver Asunto Nro. 1-1-5-51.-NRR.-13/1/977: En la fecha por intermedio de las autoridades Argentinas (Vía Interpol), se establece que fue MUERTO al intentar un atentado contra personal policial en Buenos Aires. También que había hecho dos años de

entrenamiento en Cuba.-*(Ver P. de N. de la DNII del 14/1/77) ec.-27/1/1977: Referente a la anotación que antecede, Ver Oficio Nro. 62/977 fechado el 13/1/977 de la Dirección de Investigaciones Departamento de Interpol, ASUNTO 1-1-14-16). cri.-*

HOJA N° 3

FECHA ANOTACIONES

15/5/978: *Ampliando la anotación del 13/1/77, el titular fue muerto en enfrentamiento con las fuerzas de represión el 31 de diciembre.-("Correo Tupamaro" Nos. 7-8, nov.-dic.1976.-)Asunto 1-4-3-28.-apm.-5/VI/978: Según P. de Inf. No. 11/78 de fecha 16/III/978 del D-III del S.I.D., se establece que luego de las caídas producidas en el Movimiento en el mes de Mayo de 1975 en Bs. As., queda a cargo de la Dirección del mismo. Según reunión realizada en el mes de Marzo de 1976 se decide que la Dirección de la Organización se va a denominar "Coordinadora" quedando como uno de los dos integrantes de la misma.-Ver Asunto 1-2-4-21.-hc.-13/9/78:Según Documento del MLN, transcripto en el Parte de Información No. 18/78 del SID, del 20/4/78, figura como firmante de este documento, por parte de la Regional Buenos Aires, del Movimiento.-Ver Asunto 1-2-4-22.-chc.-30/10/978: "Compañero", periódico del P.V.P. No. 68 del 1/11/78, pág. 7.-Bajo el título "¿Dónde están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires.-ASUNTO 1-6-10-21.-apm.-9/IX/980: Ampliando la anotación que antecede, se establece que en la página 153 de la citada publicación, figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver Bulto No. 306.-cidif.-4/10/80: Figura como "desaparecido" en la Argentina. Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.-4/11/80: En boletín clandestino "COMPAÑERO" No. 75/979, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina.-Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-26/7/982: "El Día" del 22/7/82, pág. 9 figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido-31.12.76.- Asunto 24-1—245.-apm.-2.8.82: Según PEI Nro. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. Asunto 8-2-4-301.-Ges.-22.6.83: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la R. Argentina el 31.12.1976. Ver Asunto 2-4-3-440.-lvf.-29.3.84: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29.2.84.Asunto 1-4-12-123.-Ges.-*

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 34

12.11.94: *Se agrega anotación del 26.4.68:-Según material obtenido en el allanamiento practicado el 13.12.67, en la Redacción de ÉPOCA, el titular es colaborador pecuniario de ese periódico.-bk.-*

HOJA N°4

FECHA ANOTACIONES

22/VI/985: *Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Asunto 1---5.-RBA.-REV. 2000 N° 001*

30/10/86: *Fallecido en Bs. Aires el 31/12/76 según se informa en Informe final de la Comisión para la Paz.- (Bulto 712).- (JOM)*

POLICIA DE MONTEVIDEO³

DIRECCIÓN NACIONAL DE

INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

ASUNTO:

Relación de internados en diversas dependencias (Militares y Policiales) al 22 de noviembre de 1971

³ *Idem.*

REV. 2001 N° 049

17 de noviembre 1971

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD
EN LA REGIÓN MILITAR N° 1 (Punta de Rieles): 54 personas

2) GATTI ANTUÑA, Gerardo Francisco

Internado el 9 marzo 1971. Detenido porque al practicarse un allanamiento en el domicilio de su señora madre se encontró material de carácter subversivo, y unos papeles carbónicos en los que "Policía Técnica" reveló habrían sido usados para escritos sobre planos de asaltos. Habiendo sido sometido al Sr. Juez Ltdo. Instr. 5° Turno, éste dispuso su libertad.-

12) MAIDANA BENTÍN, Félix

Internado el 10 de mayo de 1971. Con esta fecha fue liberado del Penal donde se encontraba procesado por "Asistencia a la asociación" y "uso de certificado falso" desde el 18-6-70.-

21) FONTELLA ALONSO, Alberto Mario

Internado el 27 de agosto de 1971. Con esta fecha recupera su libertad del Penal donde se encontraba procesado por delitos de "Hurto y Rapiña" y "Asociación para delinquir".- desde el 12-7-69.

33) CASAVILLIANI CALGARI Hugo

Internado el 21 de octubre de 1971. Detenido en una chacra en la ciudad de Salto, donde se realizaban adoctrinamientos sobre subversión en la cual participaba una sediciosa prófuga de la Cárcel.

40) HERNÁNDEZ MACHADO, Carlos Julián

Internado el 10 de noviembre de 1971, fecha en que recupera su libertad del penal donde se encontraba procesado por "Asociación para delinquir" y "Atentado" desde el 21-4-71.-

RELACIÓN DE PERSONAS EMPLAZADAS EN EL MARCO DE LAS M.P. de SEG.: 3

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA
NACIONAL DE POLICÍA (Esc. de Personal Subalterno): 21

6) PRIETO BENENCIO, Ruben Walter

Internado el 10/9/71. Detenido cuando portaba documentos y material subversivo. Sometido a la Justicia, recuperó la libertad.

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD EN LA EX ESCUELA
LA NAVAL: 26

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 1ª QUINCENA ENERO 1976⁴.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Parte Diario N° 14

14 de enero de 1977

4) CONSTANCIA SOBRE LA MUERTE DE UN SEDICIOSO URUGUAYO EN LA ARGENTINA

Se tuvo conocimiento en esta Dirección por intermedio de las autoridades argentinas –vía Interpol– que el llamado Carlos Julián HERNÁNDEZ MACHADO (a) “El Hippie”, titular de la C.I. uruguaya No. 1.387.147, integrante del M.L.N. “Tupamaros” fue muerto al interior de un atentado contra personal policial en Buenos Aires. El mismo había hecho dos años de entrenamiento en Cuba y era nacido en Lavalleja/Uruguay el 13/3/940.

POLICÍA DE MONTEVIDEO⁵.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/31. Cpta. N° 40

Asunto: Lista de Tupamaros que viajaron a Chile (total 118)

Nómina de personas que viajaron a Chile haciendo opción del A° 168 inc. 17 Apdo. 2 de la Constitución de la República (Sediciosos)

N°	FECHA	NOMBRE	NAC.	EDAD	EST. CIVIL	PROF.	DOC.
19.	7-1-71	Dergan Jorge, Natalio	Or.	47	Soltero	Mecánico	617117
28.	6-5-71	Inzaurrealde Melgar, Gustavo Edison	Or.	28	Soltero	Maestro	944178
50.	3-7-71	Arocena Linn, Ignacio	Or.	20	Soltero	Estudiante	1516100
95.	27-11-71	Fontela Alonso, Alberto Mariani	Or.	24	Casado	Pescador	1146249
110.	23-12-71	Hernández Machado, Carlos Julián	Or.	31	Casado	Vendedor	1387147
118.	13-1-72	Cacciavilliani Caligari	Or.	20	Soltero	Estudiante	1669323

Informes Militares

16.03.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe⁶.

Servicio de Información de Defensa (SID).

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información N° 11/78.

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° 11/78.*

MOTIVO: Información obtenida por este Servicio sobre el M.L.N. (T) sobre la situación del Movimiento a la fecha, con las variaciones sufridas en la Dirección del mismo.

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: De acuerdo a lo informado en Partes anteriores referente a los acontecimientos sucedidos en el seno de la Dirección del M.L.N. (T) durante la realización del Comité Central del 8 de Octubre de 1974, este Servicio ha obtenido información sobre las evoluciones sufridas por este movimiento las que en términos generales se pasan a detallar a continuación.-

En enero de 1975 se realiza una reunión de la Dirección Política ampliada con la finalidad de aumentar los cuadros de dirección que en ese momento habían quedado a cargo de Ataliva (sic) CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", WALTER GONZÁLEZ DÍAZ (a) "CHOLO" y Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN"

Es aquí donde ingresan en dicha Dirección Andrés CULTELLI CHIRIBAO (a) "BRUNO", Adolfo Ricardo CAMPBELL MARTÍNEZ (a) "HUGO" y Ari Yamil QUIROGA ALE (a) "PACO". También se decide cuestionar a Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO" y a Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN" por la actitud asumida inicialmente a favor de los renunciantes.-

(...) se decreta la expulsión de los renunciantes.

Como consecuencia de este cuestionamiento Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN" y Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", se separan del movimiento, quedando MAIDANA BENTÍN con gente que pertenecía al Segundo Frente a su cargo cuando sucedieron los hechos anteriormente narrados.-

Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO" decide irse a Cuba (La Isla) a fin de informar a la Colonia de uruguayos allí instalada. (...).

Mientras tanto en la Regional Bs. As. mucha gente comienza a irse a Europa en virtud de las contradicciones surgidas en el Movimiento, problema que se agudiza luego de las caídas producidas en Bs. As. en el mes de mayo de 1975, cuando es detenida la mayor parte de la Dirección y los principales elementos del M.L.N. (T). Estas caídas producidas en Bs. As. Al igual que las que se produjeron en Montevideo casi de inmediato aumentó el alejamiento de integrantes de las bases del movimiento, el que queda dirigido por Ataliva CASTILLO en Montevideo y por Carlos Julián HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER" en Buenos Aires. Luego de las caídas, la Regional Bs. As. Entra en una profunda crisis, con la dirección del movimiento dividida ("JUAN" por un lado y "ENRIQUE" por otro).

A fines de 1975 Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", saca un hombre de la Isla para integrar-se a (a) "JUAN" y saber la situación en Bs. As., ya que no había comunicación con las regionales desde tiempo atrás. (...). En el mes de marzo de 1976 se produce una reunión entre los dos grupos a la cual concurre: Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN", Carlos HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER", Servando José FERNÁNDEZ GUISANDE (a) "MARIO", Washington BARRETA SOUZA (a) "CABEZA" y (a) "CACHO". En esta reunión se decide que (a) "JUAN" y (a) "ENRIQUE" no pueden seguir en la Dirección del movimiento ya que los dos estaban cuestionados por la Organización, "ENRIQUE" por inconducta y "JUAN" por indefinición de línea.

También se decide que la dirección de la Organización se va a denominar "COORDINADORA" hasta tanto no se haya efectuado la Convención Nacional o un Simposio ampliado con representación de todas las Regionales de donde salga una nueva Dirección del movimiento. Esta Coordinadora queda integrada por Carlos Hernández Machado (a) "HEBER" o "HIPPIE" o "CACHO", el que había venido de Cuba.

(...) En diciembre de 1977 la Coordinadora estaba integrada por Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTIN (a) "JUAN", (a) "CACHO", (a) "HORACIO" y (a) "MARCOS". (...).

En noviembre de 1976 se hace una reunión general donde se nombra como responsable de la Coordinadora a (a) "MARCOS" y (a) "CACHO" quedando (a) "ENRIQUE", (a) "HIPPIE", (a) "HORACIO" y (a) "JUAN" como colaboradores.

Aproximadamente en el mes de mayo de 1977 se decide la ida de (a) "MARCOS" a Europa para lograr la Unión de dicha Regional y llevar un documento político con lineamientos generales para el estudio de dicha Regional.

En octubre del mismo año regresa (a) "MARCOS" de Europa (...).

El Director del Servicio de Información de Defensa

General Amauri Prantl (Firma).

Observaciones

18.04.1971. Es detenido tras participar en un atentado contra un policía en el que muere un compañero. Es recluso en el Penal de Punta Carretas durante cinco meses.

20.04.1971. Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno. Es procesado por los delitos de "Asociación para delinquir" y "Atentado".

10.11.1971. Es detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad e internado en Punta de Rieles (jurisdicción de la Región Militar N° 1) donde permanece un mes.

23.12.1971. Viaja a Chile haciendo uso de la opción prevista en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución.

00.05.1972. Parte a Cuba.

15.09.1976. República Oriental del Uruguay. Juez Militar de 3er. Turno. Oficio 1277/76. Solicita su captura.

31.12.1976. República Argentina. Policía Federal. Comisaría 29ª. *Se recibe una llamada telefónica anónima comunicando que personal policial en la intersección de Honorio Pueyrredón y Batalla del Pari, estaba manteniendo un tiroteo con delincuentes. Que constituido en el lugar, se apersonó Juan Edgardo Fourcade, Principal de la Policía Federal Argentina que presta servicios en el Departamento de Delitos Económicos. Manifestó que en circunstancias en que llegaba a su domicilio, observó que al lado de su automóvil y sobre un supermercado allí instalado se encontraban dos personas de sexo masculino de unos 35 años de edad. Uno llevaba un bolso grande. Al observar que el que caminaba por la calle extraía una pistola, descendió de su automóvil en Batalla de Pari y Honorio Pueyrredón con su revólver en mano. Observó que las dos personas venían corriendo por Honorio Pueyrredón en su dirección y se dio a conocer como policía, comenzando en ese momento ambas personas a dispararle. Al repeler el fuego, las personas escaparon para Juan B. Justo. En esas circunstancias se le une un agente uniformado del Cuerpo de Policía de Tránsito, Juan José Ferrero. Al llegar frente a un supermercado, el segundo de los nombrados cae mientras que el otro siguió por Rojas, tomando posteriormente por Batalla de Pari, y cayendo herido al llegar a la intersección con Honorio Pueyrredón. Éste fue cargado en un patrullero que arribó al lugar siendo trasladado al Hospital Durand.*

Al volver por el otro delincuente herido, el mismo no se encontraba en el lugar. Fue buscado sin resultados y se encuentra prófugo. El Principal Fourcade efectuó cinco disparos y el Agente Ferrero efectuó once. Resultó también herido el Sr. Raúl Óscar Bueno, el que pasaba por el lugar, siendo trasladado al Hospital Alvear por personal policial para su curación. La instrucción del caso solicita la individualización y detención del prófugo; mantener en depósito en esta dependencia hasta su ulterior destino a la Morgue Judicial, del cadáver del que en vida fuera Diego Alfonso ORTIZ, argentino, nacido el 20 de enero de 1942, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, del que se ignora estado civil y profesión, libreta de enrolamiento N° 4.990.470, domiciliado en la calle Chile 1140 Capital Federal.

31.12.1976. República Argentina. Policía Federal. Comisaría 29ª. Gabinete Químico. Con motivo de las actuaciones que se instruyen en esa dependencia, caratulada "Homicidio 79, atentado y resistencia a la autoridad, disparo de armas de fuego, lesiones" con intervención del Consejo de Guerra Estable 1/1, en el que resultan partes acusadas, una persona de sexo masculino que se encuentra prófugo, y otra del mismo sexo identificada como Diego Alfonso Ortiz, que resultara abatido por personal policial, se remite a dicho Gabinete las armas utilizadas para determinar si han sido disparadas.

31.12.1976. República Argentina. Policía Federal. Apellido: Ortiz. Nombre: Diego Alfonso. Causa: Homicidio 79. Atentado-Resistencia a la autoridad-Lesiones y disparos de armas de guerra. Juez: Consejo de Guerra Estable 1/1.

31.12.1976. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Morgue Judicial. En el día de la fecha, siendo las 18.10 hs., se ha recibido procedente de la Seccional 29ª el cadáver de Diego Alfonso Ortiz a disposición del señor Juez, Doctor Consejo Especial Estable 1/1. Detalle de la ropa que traía: Pantalón, camisa, calzoncillos y medias. Objetos: Sin Objetos.

31.12.1976. República Argentina. Ministerio del Interior. *Policía Federal. Informe Pericial. La Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy día 31 del mes de diciembre del año 1976, siendo las horas 14.00 la instrucción hace constar que en este acto se presenta el señor HÉCTOR MURRO de nacionalidad argentina de 45 años de edad, con...de residencia en el país, de estado civil casado, de profesión Médico Legista y domiciliado en la calle Moreno 1550 (jurisdicción de Sección 6a.), a quien se hace saber que fue requerido para desempeñarse en calidad de perito "ad hoc", en la prevención sumaria que se instruye en esta dependencia, por el delito de Homicidio. Atent. Res. a la Aut. (artículo del Código Penal), con intervención del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Consejo Especial Estable 1/1. Doctor por intermedio de la Secretaría N°...del...en que resulta damnificada Principal Fourcade, Agte. Ferrero.*

Al manifestar que acepta el cargo de conformidad y no hallarse afectado por inhabilidad alguna, se le impone de las penas con que se reprime el falso testimonio; prestando juramento en forma legal de desempeñarse con veracidad y en un todo de acuerdo a la ley, por lo que se le hace saber que en la Morgue Judicial deberá examinar e informar conforme a las prescripciones procesales vigentes a 1 cadáver NN/DIEGO ALFONSO ORTIZ acerca de lesiones que presenta, causa presunta de su deceso. Terminado el acto y leída por sí la presente, se ratificó y firmó de conformidad para constancia, por ante de mí de lo que certifico. Subcomisario Mario Ricardo Verti (Firma). Perito Héctor Murro (Firma).

En la fecha reconocí en la morgue judicial el cadáver registrado bajo el número 3206, de quien me informan que en vida se llamaba Diego Alfonso ORTIZ que al examen presentaba: Orificios circulares, en número de tres, con tres centímetros de distancia entre sí, verticalmente considerados, en flanco izquierdo. Otro en cara anterior de abdomen izquierdo, también a tres centímetros de distancia del último de los descriptos en sentido horizontal. Orificio circular en región frontal derecha. Orificio en cara externa de brazo derecho, tercio medio. Orificio en cara externa de codo derecho. Orificio circular en cara externa de muslo derecho. Todos estos orificios tienen las características de los que suelen producir los proyectiles disparados de armas de fuego en su trayectoria de entrada. Orificios circulares en cara lateral derecha de tórax, línea axilar, a la altura aproximada del octavo espacio intercostal. Otro en cara anterior de tórax derecho a la altura aproximada del séptimo espacio intercostal, línea mamilar. Otro a la altura aproximada del quinto espacio intercostal derecho, a seis centímetros aproximados por fuera del momolón. Orificio en cara interna del muslo derecho. Todos estos orificios tienen las características de los que suelen producir los proyectiles disparados por armas de fuego en su trayectoria de salida. Excoriaciones en borde cubital de mano derecha y hombro derecho, longitudinales, que pudieron haber sido ocasionadas por la trayectoria tangencial y superficial de proyectiles de armas de fuego. Aconsejo se practique la autopsia médico-legal para determinar fehacientemente las causas y el mecanismo de la muerte. Principal Héctor Murro. Médico Legista.

03.01.1977. República Argentina. Ministerio de Justicia de la Nación. Registro Nacional de Reiniciencia. Responde el pedido de informes del Jefe de Investigaciones en lo Penal Económico de la Policía Federal. Comunica que Diego Alfonso Ortiz No Registra anotaciones de condenas o procesos pendientes en dicha repartición.

03.01.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Policía Federal. Informe Pericial. *El Médico Legista, Dr. Eduardo Taccone, desempeñándose en calidad de perito "ad hoc" en la prevención sumaria que se instruye por el delito de Atentado-Resistencia a la Autoridad-Lesiones Homicidio 79 del Código Penal, con intervención del Consejo Especial Estable, en el que resulta damnificada Raúl Óscar BUENO y acusado Diego Alfonso ORTIZ, informa que: en la fecha reconoció en el consultorio de la zona "B", a quien dijo ser: Raúl Óscar Bueno, quien presenta apósito aséptico y vendaje inmovilizador en rodilla derecha. Según manifiesta le fue practicado como parte del tratamiento por una herida de bala con orificio de entrada y salida a nivel de rodilla derecha. (...).*

04.01.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Policía Federal. Registro Nacional de las Personas (Archivo Dactiloscópico). *Con motivo de las actuaciones que labra la Comisaría 29a., remite un juego de fichas dactiloscópicas pertenecientes a una persona del sexo masculino que resultara muerta en el hecho, a los efectos de poder establecer su identidad. De entre sus ropas se secuestró un Documento Nacional de Identidad a nombre de Diego Alfonso ORTIZ, número M-4.990.470, comprobándose que el mismo era apócrifo. También se informa que según contralor dactiloscópico no se registran antecedentes de identificación del titular de las impresiones digitales que obran en la ficha remitida.*

06.01.1977. Ministerio del Interior. Policía Federal. Dirección de Investigaciones en lo Penal Económico. Eleva al Juez Militar del Consejo Especial Estable 1/1 del Primer Cuerpo de Ejército las actuaciones que instruyera la Comisaría N° 29a., por Homicidio 79 del Código Penal.

11.01.1977. República Argentina. Consejo de Guerra Especial Estable N° 1/1. *Comando del 1er. Cuerpo de Ejército. Buenos Aires. Carpeta N° 3837. Año 1977. Letra 1J7. Iniciado el 11-01-77. Terminado el 19-04-77. Número 0059. Proceso instruido a HERNÁNDEZ MACHADO Carlos Julián (a) Diego Alfonso ORTIZ y otros. Acusado de "Atentado y resistencia a la autoridad / Lesiones. Abuso de Armas. Homicidio. Anotaciones: Sobreseimiento Provisional. Hecho: HOMICIDIO 79a.- Atentado y Resistencia a la Autoridad-Lesiones-Disparo de Armas de Fuego. Lugar: Honorio Pueyrredón y Batalla de Pari. Fecha: Mes diciembre. Día 31. Hora: 12.30. Instrumento del delito: Disparo de armas. Objeto del delito: Provocar lesiones y muerte. Juez: Consejo Especial Estable 1/1. Damnificado: Principal L.P. 3222-Juan Edgardo FOURCADE. Agente chapa 6076 -Juan José FERRERO-Raúl Óscar BUENO- Domiciliado en Chenaut 1925-3° "B". Acusado: Diego Alfonso ORTIZ -argentina-34 años-domiciliado en Chile 1140 Capital.- Interventor: denuncia. Oficial de Servicio Ppal. Millán. Testigo: No hay.*

13.01.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Policía Federal. Dirección de Investigaciones en lo Penal Económico de la Policía Federal. *Se dirige al Sr. Juez con motivo de las actuaciones que se instruyeran en la Comisaría 29a. Conforme a las diligencias practicadas por el Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía, se pudo establecer, por intermedio de juegos de fichas dactiloscópicas, remitidas a la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay, lo siguiente: que el delincuente abatido se halla identificado en esa Policía como Carlos Julián HERNÁNDEZ MACHADO, nacido en el Departamento de Lavalleja, el 13 de Marzo de 1940; hijo de Felipe y Modesta, titular de la C.I. 1.387.147 de ROU y del Prontuario de Identificación Criminal N° 234.757.*

16.03.1978. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Parte de Información No. 11/78. Se establece que a partir de marzo de 1976 quedó al frente de la Dirección ("Coordinador") del Regional Buenos Aires del MLN-Tendencia "Proletaria".

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del "Nunca Más". Tomo 1. SDH 3437.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Garland, Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maraetea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 58.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Acta N° 31, Fojas 935-937, Anexo 157.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

05.09.2002. República Argentina. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Subsecretaría de Derechos Humanos. Expediente N° 135566/02. Ley 24411. Patricia Hernández Pérez (hija) solicita beneficio.

Comisión para la Paz. Anexo 6.1

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

4. HERNÁNDEZ MACHADO, Carlos Julián

Fallecido el 31.12.1976 y enterrado en el Cementerio de La Chacarita (República Argentina).

Sus restos fueron reducidos.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jorge¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I.1.389.126-8 (Uruguay); DNI. 92.166.025 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 12.07.1955.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Álvarez Thomas N° 954, apartamento 4, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Obrero en Fábrica PEISA S.R.L., en Lomas, Buenos Aires.

Alias:

Militancia: Sindicato de la Construcción. Presumiblemente vinculado al peronismo.

¹ Legajo COMIPAZ N° 177.

Detención

Fecha: 23.08.1977.

Lugar: En su domicilio, Álvarez Thomas N° 954, apartamento 4, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 3 de la madrugada.

Reclusión: Presuntamente, Unidad Carcelaria de Villa Devoto.

Circunstancia:

Testigos: Padres.

Testimonio:

Atribuido a: Policía Federal.

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia: Diario "Crónica" (15.03.1978), Buenos Aires, Año XV, N° 4618. La nota de tapa refiere a motín en Unidad Carcelaria de Villa Devoto y al traslado de reclusos luego del motín. La familia reconoce a Jorge Hernández en fotografía de tapa.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información de Inteligencia. Ficha Patronímica²

APELLIDOS Y NOMBRES

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: -Jorge.- (1)

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA

SERIE NRO.

PASAPORTE CÉD. de IDENT. DEL INTERIOR

152172.

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

(1) Extraído de Asunto No.2-1-18-113. -lac.-

Otros Datos

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

ANTECEDENTES

6/10/980: -Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 23/8/77. -La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la iglesia- "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba -Cerro. -(Memorándum No. 277/980 del Depto. No.2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- / Ver ASUNTO No.2-1-18-113.-lac.- 06-11-980- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág 6; figura como desaparecido en la Rep. Argentina el 23/8/77.- Ver ASUNTO 1-6-10-62. -ec.- 4/11/81 -DNIC/ 4847/81. -hmg.- 26/7/982; "El Día" del 22/7/82, pág.9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: -23/8/77.-ASUNTO 24-1--245.-apm.- 3/8/982: Según P.E.I. N°622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.-

ABRIL 1983 - REVISADO - R27

29-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988 - REVISADO - R 34

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

22-6-95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5. gma.-

REV. 1999 N° 114

Informes Militares

Observaciones

1975. Se radica en Argentina junto con su familia.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

27.07.1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Envío de nota ante Servicio Penitenciario Federal, Dr. Héctor Miguel Rossi (CONADEP, Folio 9) Se solicita: a) nómina incluyendo datos personales y domicilio personal de sanidad que intervino en el traslado de heridos y demás afectados por el motín producido en la Unidad Carcelaria de Villa Devoto en Marzo de 1978. b) Lugar donde fueron trasladados los heridos y/o afectados. c) vehículo que se utilizó y autoridad a la cual pertenecía. d) Autoridad que autorizó dicho traslado. e) Nómina de los reclusos y/o detenidos que fueron trasladados el día 15.3.78. (...). El legajo no contiene respuesta a dicha solicitud.

Denuncias

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 2471, Legajo N° 1230.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Rober-

to Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 60.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de identidad. Tomo IV, Fojas 175. Tomo VII, Fojas 1399.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia de desaparición forzada de JORGE HERNÁNDEZ RODRIGUEZ (C.I. 1.389.126-8), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que le permiten concluir que:

- Fue detenido, en su domicilio en la calle Álvarez Thomas 954, departamento 4, Capital Federal, el 23 de agosto de 1977, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios de que habría estado detenido en el Hospital Penitenciario de Villa Devoto hasta el 15 de marzo de 1978.

3. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos:

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



HOBBAS BELLUSCI de HERNÁNDEZ, Lourdes ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.120.703-9.

Credencial Cívica: AQB 5144.

Individual dactiloscópica:

Edad: 31 años.

Fecha de nacimiento: 25.09.1945.

Lugar: Departamento de Artigas.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: 4.

Domicilio: San Salvador N° 2016, apartamento 4 (en Uruguay). Martín y Omar N° 1095, San Isidro, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación:

Alias: Sisi, Cici.

Militancia: Vinculación con la organización de la juventud peronista “Montoneros” (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 2.

Detención

Fecha: 05-07.02.1977.

Lugar: En la vía pública.

Hora:

Reclusión: Presumiblemente, centro clandestino de detención "Campo de Mayo".

Circunstancia: Cuando se trasladaba en un automóvil Fiat 1500 azul, propiedad de Alberto Braicovich (argentino, empleado gráfico, asesinado por fuerzas represivas dos días antes), junto a Irma de Braicovich (argentina, esposa de aquél), ambas son interceptadas y detenidas en una "pinza" policial en la Avenida General Paz, zona de Munro.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Presumiblemente operativo conjunto Ejército y Policía Provincial de Buenos Aires.

Casos conexos: Beatriz Hernández Hobbas (hija, 16 años, detenida desaparecida), Washington Fernando Hernández Hobbas (hijo, 15 años detenido desaparecido), Andrea Viviana Hernández Hobbas (hija, 4 años, desaparecida y restituida), Irma de Braicovich (argentina, detenida en el mismo operativo, desaparecida), Alberto Braicovich (asesinado).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

NOMBRES Y APELLIDOS

HOBAS BELLUSCI de HERNÁNDEZ: Lourdes.-

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE SERIE AQB NRO. 5144

CÉD. DE. IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN 153784

DOMICILIO San Salvador No.2016 Apto.4 (en 1971)

² *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

OTROS DATOS Casada con Nelson HERNÁNDEZ SILVA.-

(1)Extraído de Asunto No.2-1-18-113.-lac.-

ANTECEDENTES

6/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 7/77.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba-Cerro- (Memorándum No.277/980 del Depto. No.2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.- lac.- 06-11-980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO” No.75/79, pág.6; figura como “desaparecida” en Argentina en julio/977.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 26/7/982:-”El Día” del 22-7-82, pág. 9.-Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecida:- 13-7-77.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 2/8/982: Según P-E-I- No.622-BE-981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.- 14/3/983:- Figura en una nómina de personas víctima de la represión en la República Argentina, según material de “La Violación de los Derechos Humanos en la Rep. Argentina”. Ver Asunto BULTO 502.lvf.-

ABRIL 1983 – REVISADO R 27

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 34.

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

29-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R- 34

22-6-95: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1 - - -5. gma.- 29.12.98: “La República” de la fecha P-4, se informa que sus hijos Esteban y Andrea se reencontraron en Bs. As. tras 21 años de forzada separación, se sometieron a extracciones de sangre y están en marcha las pruebas de ADN. Se informa que la titular desapareció el 20.2.977 en la Avda. Gral. Paz tras ser detenida en una pinza policial. Su esposo Nelson HERNÁNDEZ fue liberado en 1977 luego de tres años de detención en Bs. As., se trasladó a Mdeo. junto a su hijo Esteban pero luego debió refugiarse en Europa. Murió en París el 14.7.92.-hc.-

REV.1999 N° 115

Informes Militares

Observaciones

1973. La familia ingresa a Argentina.

18.07.1974. República Argentina. Tramita la obtención de residencia temporaria.

23.05.1975. República Argentina. Es detenido Nelson Hernández (esposo) Permanece recluido por dos años a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), en el Penal de Olmos. Es posteriormente liberado y deportado a Uruguay. Luego se exilia en Europa y muere en 1992.

00.02.1977. República Argentina. Luego de la detención de Lourdes Hernández, Beatriz, Andrea Viviana, Washington Fernando (hijos) pasan a estar a cargo de familias amigas, compañeros de militancia, del matrimonio. Esteban Nelson (hijo) queda a cargo de la familia de Roberto Etchard Martínez (esposo de la madre de Lourdes Hobbas). Se tramita su ingreso a Uruguay.

06.05.1977. Esteban Nelson Hernández Hobbas (hijo) es repatriado a Uruguay tras obtener pasaje gratuito del Consulado. Se reencuentra con su padre, Nelson Hernández. Según nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires (07.04.1986)³: *El consulado pudo ubicar al Sr. Hernández en su domicilio en Montevideo y, previo consentimiento de este, repatrió al pequeño Esteban Nelson (5 de mayo de 1977).*

05.07.1977. Detención de Beatriz Lourdes Hernández Hobbas (hija) en Pizzería “La Focaccia”, en Av. Vélez Sarfield, Munro, Provincia de Buenos Aires.

06.07.1977. Detención de Washington Fernando Hernández Hobbas (hijo) en domicilio de familia amiga en localidad de Delviso, Gran Buenos Aires. Se presume que en uno de los autos del operativo se encuentra Beatriz Lourdes Hernández Hobbas (detenida el día anterior). En la casa de Delviso se encontraban también otros niños, entre ellos, Andrea Viviana (hija). No es secuestrada pero permanece como desaparecida. Se reencuentra con su hermano Esteban a fines de 1998.

06.11.1977. Nelson Hernández (esposo) se exilia en España. No obtiene el permiso de salida para su hijo Esteban Nelson, quien pasa a vivir con sus abuelos paternos en Uruguay.

15.12.1998. República Argentina. Andrea Viviana toma contacto con Abuelas de Plaza de Mayo confirmando su condición de desaparecida.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

República Argentina. Policía Federal.

República Argentina. Consulado de Uruguay en Buenos Aires.

27.04.1977. República Argentina. Policía de la Provincia de Buenos Aires. Jefe, Cnel. Ramón Camps. Envío de nota.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

República Argentina. Liga Argentina de los Derechos Humanos.

República Argentina. Episcopado.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

17.05.1977. República Argentina. La Plata. Policía de la Provincia de Buenos Aires. Sub-Jefe Cnel. Reinaldo Tabernero. En contestación a pedido de informes del Consulado del Uruguay en Buenos Aires, Cónsul Arisbel Arocha, expresa: *Con relación a la señora BELLUSCI DE HERNANDEZ, le significo que no se halla detenida en dependencias de esta Institución, y no ha sido posible localizar su paradero ni el de sus hijos. (...).*

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 2499, Legajo 716.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 59.

³ Legajo COMIPAZ N° 2.

1985. República Oriental Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 114. Tomo VII, Fojas 1404.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya LOURDES HOBBS BELLUSCI de HERNÁNDEZ (C.I. 1.120.703-9), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

-Fue detenida en la vía pública, en la zona de Munro, Provincia de Buenos Aires, junto a otra mujer -Irma de Braicovich- que también continúa desaparecida, entre los días 5 y 7 de febrero de 1977, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior, aún cuando según algunas versiones -no confirmadas totalmente- habría estado detenida en CAMPO DE MAYO.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



**IBARBIA CORASSI de INSAUSTI,
María Angélica ¹**

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 655.584-1 (Uruguay); DNI. 92.074.482 (Argentina).

Credencial cívica:

Individual dactiloscópica: V2343 V3442.

Edad: 46 años.

Fecha de nacimiento: 07.10.1930.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos:

Domicilio: Segurola N° 1431, 4° piso, departamento G, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Comerciante en una tienda de flores artificiales y regalos situada en Avenida del Libertador N° 1140, Vicente López, en Argentina.

Alias:

Militancia: Adherente al Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

¹ Legajo COMIPAZ N° 142.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha de fallecimiento: 19.03.1977.

Lugar: En la vía pública, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Circunstancia: A las 14.30 horas del día 19.03.1977, se recibió en la Oficina de Guardia de la Subcomisaría de General Belgrano una llamada telefónica anónima, dando cuenta que a 100 metros aproximadamente de la Rotonda Querandí, sobre calle de tierra, junto a una alcantarilla allí existente, se hallaba el cuerpo sin vida de un hombre y una mujer de aproximadamente 45 y 40 años de edad. La persona del sexo femenino tenía los ojos cubiertos con una venda en tela de color azul, de cabellos teñidos, boca arriba con las manos atadas, vistiendo camisa blanca y marrón estampada, pantalón azul de tipo deportivo, sandalias de taco de color verde. Al igual que el hombre, se halla boca arriba con las manos bajo su cuerpo y vendado los ojos con una tela de color roja. La mujer tenía las manos atadas con una cuerda trenzada de nylon. La muerte se produjo por hemorragia aguda por herida de bala en el cráneo. Junto al cuerpo del hombre se encuentra un proyectil calibre 38 largo de plomo desnudo. Según la autopsia realizada en el lugar de los hechos la muerte se debió a una hemorragia aguda provocada por una herida de bala en el cráneo que produjo lesiones mortales.

Testigos: José María Ibarbia, hermano de María Angélica, se entera de su desaparición cuando va de visita al domicilio que ocupaba junto a su esposo, también desaparecido. El portero del edificio le comenta que hacía aproximadamente 25 días que no los veía. La fecha de desaparición es inferida por un diario de esa fecha que se encuentra en el apartamento del matrimonio.

Testimonios: Según testimonio del hermano de María Angélica Ibarbia, José María Ibarbia, la versión de los porteros del edificio, Blas Gutiérrez Casas y su esposa, sostiene que el 18 de marzo de 1977 habrían recibido una llamada telefónica amenazadora y que su cuñado habría mantenido discusiones con el señor R. M., domiciliado en ese entonces en la calle General Enrique Martínez 2246 del barrio Belgrano R de Capital Federal. Las discusiones se debieron a que Juan Carlos Insausti le compró al Sr. R. M. un departamento sito en la calle Vergara N° 856, piso 2, Dpto. D de Vicente López, no habiendo podido formalizarse la escritura por cuando, según manifestaciones del cuñado: *el departamento no se podía vender*. Juan Carlos Insausti quiso recuperar el dinero por lo cual trató con un abogado, el Dr. Cuadra Guruchaga, con estudio en la calle Sarmiento 1179, Piso 6, Oficina 64 de Capital Federal. Por su intermedio se logró que el Sr. M. le entregara cheques los que eran firmados por una mujer, hija de un militar de alta graduación. Estos cheques fueron rechazados por falta de fondos y en su lugar el Sr. M. les dio un automóvil, el que fue puesto a la venta por Insausti en la concesionaria ubicada en Avda. del Libertador 1200. Al no existir ninguna documentación que acredite esa consignación, no se pudo reclamar por la venta del rodado.

Atribuido a: El secuestro ocurre en jurisdicción de la Escuela de Infantería (Campo de Mayo). Área Operacional 4/450.

Casos conexos:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARBIA de INSAUSTI: María Angélica.- 155170-1

*CÉDULA DE IDENT. CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD. IDENT. DEL INTERIOR
OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN*

DOMICILIO

OTROS DATOS

Casada con Juan Carlos INSAUSTI (también desaparecido).-

“DESAPARECIDA”

FALLECIDA

17/1/2001.-Figura en una nómina de DESAPARECIDOS dada a conocer por la organización de Familiares de Desaparecidos, y publicada por “La República” el 18/12/2000, pág. 2, habiendo sido denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo y ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de Argentina. Se informa que desapareció en Argentina el 18/3/77.-(BULTO NRO. 712) (JOM).- I/C 18/12/2001.-Según dio a conocer la “COMISIÓN PARA LA PAZ” -creada por el Pte. de la República- en conferencia de prensa del 9/8/2001, fue esclarecida la causa de su desaparición. Falleció en Argentina el 19/3/77 siendo sus restos enterrados en el Cementerio de General Villegas. Sus restos fueron recuperados y se tramita su repatriación.-(VER BULTO NRO. 712).-(JOM).-20/12/2001.-La Comisión para la Paz confirmó que los cuerpos repatriados a Uruguay desde Argentina son los de Juan C. INSAUSTI y María Angélica IBARBIA, desmintiendo así las afirmaciones del Cnel. Regino BURGUEÑO quien había expresado que ambos murieron en un enfrentamiento con la Policía Federal portando documentación falsa.-(“La Rep.” 12/12/2001, pág. 5).-(BULTO NRO. 712).-(JOM.- Sus restos fueron inhumados en Crio. Parque Martinelli de Carrasco.-(Diario Oficial 26.242 del 25/4/03 P. 44-A) (Bulto 712) (JOM).-

Informes Militares

Observaciones

1973. El matrimonio emigra a la Argentina y obtienen la radicación inmediatamente.

16.09.1973. María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti contraen matrimonio en Buenos Aires.

Gestiones

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

Denuncias

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Oficina de Guardia. A las 14.30 horas se recibe una denuncia anónima sobre la existencia de dos cuerpos sin vida a cien metros de la Rotonda Querandí y la Ruta Nacional 21. Se instruye sumario correspondiente por Doble Homicidio, dando intervención al Juez en lo penal de turno del Departamento Judicial de Morón y se libra oficio al médico policial para que proceda al reconocimiento médico y autopsia de las víctimas.

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 1. Secretaría Penal N° 2. Expediente N° 242-095. Causa N° 9254. El Dr. Alberto Jorge Silvestrini interviene en la denuncia de la muerte de dos personas no identificadas, una de sexo masculino y la otra de sexo femenino. Fallecimiento de N.N. femenino producida en Ciudad General Belgrano, Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, caratulada "N.N. femenino y Santillán Néstor Domingo s/doble homicidio".

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano. Autopsia del cadáver N.N. femenino a cargo del médico de Policía, Dr. Pablo Anglade. *Consideraciones médico legales: las lesiones que presenta son la causa de la muerte, la víctima recibió un disparo de izquierda a derecha de delante hacia atrás, ligeramente y de abajo hacia arriba, ligeramente, que le produjeron hemorragia aguda por rotura encefálica. La muerte data de 4 a 6 horas del comienzo de la pericia. La víctima tiene marcas de haber estado fuertemente atada de sus manos. Conclusiones: La muerte se debe a hemorragia aguda por rotura de la masa encefálica.*

21.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Villa Madero (jurisdicción de la Comisaría 3ª de La Matanza). Envía ficha a la Sección Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Prontuario Cadáver N° 48.676) en la que se documenta la muerte de una persona no identificada de sexo masculino. Aparentemente junto con ella (Prontuario Cadáver N° 48675) habría sido ultimada otra persona de sexo femenino.

29.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano. Eleva el sumario instruido por el hecho del Doble Homicidio al Señor Juez en lo Penal de 1er. Turno de Morón, Dr. Alberto Silvestrini.

02.04.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Partido de Vicente López. Comisaría 5ª. Expediente N° 198.007. Denuncia policial hecha por el hermano. No es recepcionada, pero igualmente un oficial lo acompaña al departamento donde vivía el matrimonio. Con la ayuda de un cerrajero logran entrar. El oficial le comenta que no buscara más, agregando: *y viejo, ¿Ud. cree que su cuñado sólo desapareció? Hay como 20.000 desaparecidos...Saque las cosas porque las pueden robar.*

05.04.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Expediente N° 1762.77.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de San Isidro. Denuncia del hermano, José María Ibarbia, por privación ilegítima de libertad. Solicita al Juez se cite a declarar al Dr. Cuadra Guruchaga, al Sr. R.M., a la propietaria del departamento de donde desaparecieron su hermana y su cuñado, a los Sres. Blás Gutiérrez Casas y su esposa. Que se libre oficio al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, para que informe sobre la titularidad y condiciones del dominio del inmueble sito en Vergara 856. Se libre oficio a la Comisaría de Vicente López para que informe sobre la nómina del personal de dicha repartición al 18 de marzo de 1977 y también si se encuentra registrada alguna denuncia por desaparición o por privación ilegítima de libertad por Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia de Insausti.

08.07.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal de 1er. Turno. Se modifica carátula y libros, debiendo figurar en lugar de N.N. masculino, Néstor Domingo Santillán.

18.08.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 1. Causa N° 9254: sobreseída provisionalmente (art. 379 inc. 2º del C.P.P.)

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Acta N° 31, Fojas 986 a 991.

2006. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del Informe "Nunca Más". Tomo 1. Actor N° 6923, Legajo N° C/2335 (Fallecido) *Julio 2001. Identificado/2001. A Resolución Cámara Federal de la Capital Federal.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Ac. 70/98 C.C.C. Fed.) de la Capital Federal. Expediente L 75 caratulado "Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia".

11.10.2000. Equipo Argentino de Antropología Forense. Se dirige a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en el "Legajo de Actuaciones relativas a la determinación del destino de las personas desaparecidas".

19.10.2000. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Ordena formar legajo en relación a los ciudadanos uruguayos desaparecidos Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia, con todos los antecedentes del caso.

23.10. 2000. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 7. Se compulsa la Causa N° 242 "Denuncia -Cavallo del Valle, Luisa N. y otras", Legajo N° 210 formado en la causa N° 44 del Tribunal. Surge que los expedientes N° 242-094 y N° 242-095, causa N° 9254 guardan relación con el Expediente L 75 caratulado "Juan Carlos Insausti-María Angélica Ibarbia".

01.11.2000. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Solicita al Juzgado de Transición N° 3 de Morón, la remisión "ad effectum videndi" de la causa N° 9254 caratulado "N.N. femenino y Santillán, Néstor Domingo s/doble homicidio" de la entonces Secretaría N° 2 del Juzgado Penal N° 1 de Morón, posteriormente Juzgado Criminal y Correccional N° 9 de Morón.

09.03.2001. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado de Transición N° 3. Remite al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones, Dr. Horacio Cattani, "ad effectum videndi et probandi", la causa N° 9-9.254-3/Homicidio, conforme fuera solicitada.

21.03.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Libra Oficio al Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, a fin de que remita copias certificadas de las actas de defunción Nros. 476-A y 477-A, ambas del año 1977, pertenecientes a dos personas no identificadas, una de sexo femenino y otra de sexo masculino, respectivamente.

04.04.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Remite nota al Registro Nacional de Personas, solicitando proceda a la comparación de las dos fichas decadactilares que acompañan al presente, con las que obran en ese Registro como pertenecientes a Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia.

04.04.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Remite nota a la Dirección General de Pericias de la Policía Federal Argentina, solicitando comparar las impresiones digitales en las "fichas cadáveres" microfilmadas bajo los Nos. 139.103 y 139.105, ambas en el rollo 222, pertenecientes a dos personas no identificadas de sexo femenino y masculino, prontuarios AGC 919696 y AGC 919698 respectivamente, que obran en la División Fotografía policial, con las obrantes en las dos fichas decadactilares que se adjuntan.

20.04.2001. República Argentina. Ministerio del Interior. Registro Nacional de las Personas. Informa al Magistrado que efectuado el cotejo dactiloscópico entre las fichas decadactilar enviadas, con la documental, obrante en ese Departamento, pertenecientes a los ciudadanos residentes extranjeros: Insausti, Juan Carlos e Ibarbia, María Angélica: *surge que existe identidad de persona en ambos sexos.*

23.04.2001. República Argentina. Policía Federal. División Identificaciones Papiloscópicas. Pericia N° 96/01. Informa que del estudio de los dos prontuarios microfilmados se establece que en la ficha del cadáver bajo el N° 139105 resultan aptas las impresiones dactilares que se detallan a continuación, y que confrontadas éstas con las obrantes en la ficha decadactilar N.N. masculino: *se establece en forma categórica e indubitable su correspondencia.* Respecto a la impresiones dactilares correspondientes a la ficha del cadáver bajo el N° 139.103 resultan aptas para establecer identidad las que se detallan a continuación, y del confronte efectuado: *se establece en forma categórica y fehaciente su correspondencia con las impresiones obrantes en la ficha decadactilar remitida como N.N. femenino I.D. V4343V2442.*

02.05.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. En virtud del resultado positivo arrojado por los cotejos dactiloscópicos, resuelve proceder a la exhumación de los cuerpos inhumados en el Cementerio de Villegas. Asimismo, encomienda contactar a los familiares de Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia.

02.05.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Remite oficio al Director del Cementerio de Villegas a fin de poner en su conocimiento que se ha encomendado al Equipo de Antropología Forense el estudio de los restos humanos ubicados en las Sepulturas 844 y 845 del sector O de la necrópolis.

30.05.2001. Equipo Argentino de Antropología Forense. Informe a la Cámara Nacional de Apelaciones y Correccional Federal de la Capital. El informe, firmado por Darío Olmo, Carlos Somigliana, Claudia Bisso y Luis Fondebrider, concluye: *En base a la suma de coincidencias que se reseñaran, es factible afirmar que los restos recuperados corresponden a los que fueran descubiertos el 19 de marzo de 1977 y cuya defunción quedara asentada bajo actas 476 y 477 del Registro Civil de La Matanza.*

12.07.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Legajo Nro. 75. Resuelve declarar que las personas que resultaron muertas el día 19 de marzo de 1977, en la Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, son María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti. Dispone la rectificación de las partidas de defunción y la entrega a los familiares de los restos mortales identificados.

18.07.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. El Juez, Dr. Horacio Cattani, envía nota a la Comisión para la Paz, a fin de solicitarle que por su intermedio, procedan a la notificación y a la entrega de las fotocopias certificadas del legajo a los familiares, encomendándoles que en la misma oportunidad éstos manifiesten el destino que se le dará a los restos mortales identificados.

13.11.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Envía nota a la Comisión para la Paz, encomendándoles tengan a bien informar a ese Tribunal, el lugar de la inhumación o destino final dado a los restos de quien en vida fueron Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia, ambos de nacionalidad uruguaya.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

07.05.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Los familiares de María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti, a través de la COMIPAZ, y mediante nota a la Cámara Federal, se ponen a disposición del Tribunal y manifiestan el interés en conocer la verdad de lo sucedido así como, en caso de ser posible, recuperar los restos de sus seres queridos.

02.08.2001. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Escribanía de Gobierno y Hacienda. Primer Testimonio de la Protocolización N° 4. Acta de Solicitud y Acta de Notificación y Constatación de entrega de documentos.

27.08.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones, solicitándole: Se sirva autorizar la repatriación de los restos, conforme a lo solicitado por los familiares.

17.12.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Informa al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones el lugar de inhumación de los restos en la República Oriental del Uruguay.

10.04.2003. Informe Final. Anexo 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

1. IBARBIA CORASSI de INSAUSTI, María Angélica

2. INSAUSTI TIRONI, Juan Carlos

Fallecidos el 19.03.1977 y enterrados en el Cementerio de General Villegas (República Argentina).

Sus restos fueron repatriados e inhumados en el Cementerio Parque Martinelli de Carrasco el 26 de noviembre de 2001.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 11.10.2000. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Se dirige a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en el "Legajo de Actuaciones relativas a la determinación del destino de las personas desaparecidas": (...) *Teniendo en cuenta la similitud entre la clasificación primaria de la mujer no identificada y la correspondiente a la esposa de Insausti (María Angélica IBARBIA, legajo 2335, D.N.I. N° 92.076.482) no se descarta que aquel registro corresponda a esta persona, duda que no pudo despejarse por la falta de nitidez del señalado P.C. (Prontuario Cadáver N° 48675).*

Inhumación: 21.03.1977. Provincia de Buenos Aires. Partido de La Matanza. Ciudad Evita. Cementerio General Villegas. Tablón 4, Sector O. Sepultura 4-0-844 perteneciente a un N.N. masculino; Sepultura 4-0-845 perteneciente a un N.N. femenino. Juzgado en lo Penal N° 7.

Partida de defunción: 21.03.1977. ACTA N° 476 A. En: San Justo. Partido: La Matanza. Pcia. de Bs. As., a 21 de Marzo 1977. Ante mi: Haydee Teresa Pietrangeli de Koch. Dele. Regional, comparece don Nicanor Gómez. Sub Oficial de Cdad. G. Belgrano. N° Legajo 72625. Domicilio: Pedernera 947 V. Madero. DECLARA: *Que el día: diez y nueve, mes: marzo, año: mil novecientos setenta y siete, hora: 14, lugar: Ciudad Gral. Belgrano. Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21. FALLECIÓ: N.N. de: Hemorragia aguda. Herida de bala en cráneo. Cert. Médico Dr. Pablo F. Anglade. Sexo: Femenino de 40 aprox. años, estado..., profesión..., domicilio..., nacionalidad...N° Fichas dactilosc. nacido el..., en...hijo de...y de...Intervenido: por Policía de Cdad. Belgrano. Testó...Leída el acta, la firman conmigo: era de una estatura aproximada de 1.60, pesaba 65 kilos, de cutis trigueño, pelo teñido rubio corto. Vestía pantalón azul, camisa blanca a lunares marrones, zapatos verdes. Continúa al folio 238 bajo el mismo número de acta y fecha.*

Exhumación: 02.05.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Resuelve proceder a la exhumación.

18.05.2001. En horas de la mañana, el Equipo Argentino de Antropología Forense comienza la exhumación de los restos.

23.05.2001. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Informe Arqueológico y Patológico. La autopsia concluye: *La muerte del individuo se debió al impacto de por lo menos un proyectil de arma de fuego que produjo lesiones mortales en la cabeza.* La trayectoria del proyectil causante de los dos orificios provocados en el cráneo, habría sido de izquierda a derecha, de adelante hacia atrás y levemente de arriba hacia abajo. A nivel del Macizo Facial y Base del cráneo se observa una gran zona de pérdida de sustancia ósea de 75 m. por 43 mm. Varias de las fracturas observadas en esta zona son de origen Post-Mortem.

Identificación: 12.07.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Legajo Nro. 75 "Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia". RESUELVE: *1) DECLARAR que la persona que resultó muerta el día 19 de marzo de 1977, en el hecho ocurrido en Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Ciudad General Belgrano, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que fuera inhumada en la sepultura 844, sector O, categoría 4ta., del Cementerio de General Villegas, y cuyo fallecimiento se inscribiera mediante Acta Nro. 477-A, del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, es JUAN CARLOS INSASUTI, D.N.I.*

92.076.484, uruguayo, nacido el 31 de agosto de 1918, en Rivera, República Oriental del Uruguay, hijo de Octavio y Rosa Tironi.- II) DECLARAR que la persona que resultó muerta el día 19 de marzo de 1977, en el hecho ocurrido en Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Ciudad General Belgrano, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que fuera inhumada en la sepultura 845, sector O, categoría 4ta., del Cementerio de General Villegas, y cuyo fallecimiento se inscribiera mediante Acta Nro. 476-A, del Año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, es MARÍA ANGÉLICA IBARBIA D.N.I. 92.076.482, uruguayo, nacida el 7 de octubre de 1930, en Montevideo, República Oriental del Uruguay; hija de Ignacio y de Juana Corassi.-III) DISPONER la rectificación de las partidas de defunción citadas en los puntos dispositivos que anteceden.-IV) HACER ENTREGA a los familiares interesados de los restos mortales identificados, debiendo conservarse muestras representativas de ellos por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense.-

Rectificación de la Partida de Defunción: 23.10.2001. Por orden del Señor juez de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal Dr. Horacio Rolando Cattani. Secretaria Susana Marina Echevarría, por Oficio letra "I" N° 68110 archivado al folio 6046 del año 2001 en el que se hace constar que la persona que figura como N.N. en la presente inscripción, resultó ser su verdadero nombre y apellido: María Angélica IBARBIA, D.N.I. N° 92.076.482, nacionalidad uruguayo, nacida el 7 de octubre de 1930 en Montevideo, República Oriental del Uruguay, siendo la misma hija de: Ignacio IBARBIA y de: Juana CORASSI. Conste. La Plata.

Repatriación de restos: 13.11.2001. Poder Judicial de la Nación Argentina. El Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani, libra Oficio a la Embajada de Uruguay en Argentina para que se proceda a repatriar a ese país los restos ubicados e identificados de María Angélica Ibarbia en virtud de la voluntad expresa manifestada por sus familiares.

22.11.2001. Consulado de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires. Expide el Certificado de Embalsamiento y autorización de traslado de los restos mortales de María Angélica Ibarbia, en la forma que disponen las normas vigentes para su introducción al territorio de la República, según la documentación presentada ante la oficina consular.

Sepultura: 17.12.2001. Expediente de Necrópolis N° 5019. Los restos de María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti fueron inhumados en el Cementerio Parque Martinelli de Carrasco, Sector D, Módulo 117, Parcela 01. En la lápida se lee: "María Angélica Ibarbia. Juan Carlos Insausti. Desaparecidos en Argentina". Por decisión de la familia, el acto se realiza con total reserva.



INSAUSTI TIRONI, Juan Carlos ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 490.622-2 (Uruguay); DNI. 92076484 (Argentina).

Individual dactiloscópica: E 1133 I 1112.

Edad: 58 años.

Fecha de nacimiento: 31.08.1918.

Lugar: Departamento de Rivera.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Segurola N° 1431, 4° piso, apartamento G, Vicente López, Buenos Aires, Argentina.

Estudiante:

Ocupación: Comerciante en un salón en Yaguarón e Isla de Flores (en Uruguay); Comerciante en una tienda de flores artificiales y regalos situada en Av. del Libertador 1140, Vicente López, Buenos Aires (en Argentina).

Alias:

Militancia: Adherente al Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

¹ Legajo COMIPAZ N° 143.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Autores:

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 19.03.1977.

Lugar: Vía Pública, Partido de Vicente López, Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Circunstancia: A las 14.30 horas del día 19.03.1977, se recepcionó en la Oficina de Guardia de la Subcomisaría de General Belgrano una llamada telefónica anónima, dando cuenta que a 100 metros aproximadamente de la Rotonda Querandí, sobre calle de tierra, junto a una alcantarilla allí existente, se hallaba el cuerpo sin vida de un hombre y una mujer de aproximadamente 45 y 40 años de edad. Sobre la parte opuesta al lugar en que se hallaba el cuerpo femenino se encuentra el de una persona del sexo masculino a una distancia de aproximadamente cuatro metros del anterior, el cual vestía pantalón largo, color azul, camisa mangas cortas estampada marrón, medias azules, cinturón negro y zapatos marrones acordonados. Al igual que la mujer, se halla boca arriba con las manos bajo su cuerpo y vendado los ojos con una tela de color roja. La muerte se produce por hemorragia aguda por herida de bala en el cráneo. El hombre tenía las manos atadas atrás a la altura de la muñeca con una cinta de tela y nylon como las utilizadas para elevación de cortinas enrollables; la mujer tenía las manos atadas con una cuerda trenzada de nylon. Junto al cuerpo del hombre se encuentra un proyectil calibre 38 largo de plomo desnudo. No hay huellas de rodados.

Testigos: José María Ibarbia, cuñado de Juan Carlos Insausti, se entera de su desaparición cuando va de visita al domicilio que ocupaba junto a su esposa, también desaparecida. El portero del Edificio le comenta que hacía aproximadamente 25 días que no los veía. La fecha de desaparición es inferida por un diario de esa fecha que se encuentra en el apartamento.

Testimonios: Según testimonio del hermano de María Angélica Ibarbia, José María Ibarbia, la versión de los porteros del edificio donde residía el matrimonio, Blas Gutiérrez Casas y su esposa, sostiene que el 18 de marzo de 1977 habrían recibido una llamada telefónica amenazadora y que su cuñado habría mantenido discusiones con el señor R.M., domiciliado en ese entonces en la calle General Enrique Martínez 2246 del barrio Belgrano R de Capital Federal. Las discusiones se debieron a que Juan Carlos Insausti le compró al Sr. M. un departamento sito en la calle Vergara N° 856, piso 2, Dpto. D de Vicente López, no habiendo podido formalizarse la escritura por cuando, según manifestaciones del cuñado: *el departamento no se podía vender*. Juan Carlos Insausti quiso recuperar el dinero por lo cual trató con un abogado, el Dr. Cuadra Guruchaga, con estudio en la calle Sarmiento 1179, Piso 6, Oficina 64 de Capital Federal. Por su intermedio se logró que el Sr. M. le entregara cheques los que eran firmados por una mujer, hija de un militar de alta graduación. Estos cheques fueron rechazados por falta de fondos y en su lugar el Sr. M. les dio un automóvil, el que fue puesto a la venta por Insausti en la concesionaria de Avda. del Libertador 1200. Al no existir ninguna documentación que acredite esa consignación, no se pudo reclamar por la venta del rodado.

Atribuido a: El secuestro ocurre en jurisdicción de la Escuela de Infantería (Campo de Mayo). Área Operacional 4/450.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES

INSAUSTI: Juan Carlos.- 156.842-1

CÉDULA DE IDENT. CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD. IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS

Casado con María Angélica IBARBIA (también desaparecida).-

“DESAPARECIDO”

FALLECIDO

17/1/2001.-Figura en una nómina de DESAPARECIDOS dada a conocer por la organización de Familiares de Desaparecidos, y publicada por “La República” el 18/12/2000, pág. 2, habiendo sido denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo y ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de Argentina. Se informa que desapareció en Argentina el 18/3/77.- También se denunció ante el Parlamento uruguayo (BULTO NRO. 712) (JOM).- I/C 18/12/2001.-Según dio a conocer la “COMISIÓN PARA LA PAZ” en conferencia de prensa del 9/8/2001, fue esclarecida la causa de su desaparición. Falleció en Argentina el 19/3/77 siendo enterrado en el Cementerio de General Villegas. Sus restos fueron recuperados y se tramita su repatriación.- (VER BULTO NRO. 712).- (JOM).-20/12/2001.-La Comisión para la Paz confirmó que los cuerpos repatriados a Uruguay desde Argentina son los del titular y el de María A. IBARBIA, desmintiendo así las afirmaciones del Cnel. Regino BURGUEÑO quien había expresado que ambos murieron en un enfrentamiento con la Policía Federal portando documentación falsa.- (“La Rep.” 12/12/2001, pág. 5).- (BULTO NRO. 712).- (JOM.- Sus restos fueron inhumados en Crio. Parque Martinelli de Carrasco.- (Diario Oficial 26.242 del 25/4/03 P. 44-A) (Bulto 712) (JOM).-

Informes Militares

Observaciones

1973. El matrimonio emigra a la Argentina y obtiene la radicación inmediatamente.

16.09.1973. María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti contraen matrimonio en Buenos Aires.

Gestiones

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Denuncias

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano. Oficina de Guardia. A las 14.30 horas se recibe una denuncia anónima sobre la existencia de dos cuerpos sin vida a cien metros de la Rotonda Querandí y la Ruta Nacional 21. Se instruye sumario correspondiente por Doble Homicidio, dando intervención al Juez en lo penal de turno del Departamento Judicial de Morón y se libra oficio al médico policial para que proceda al reconocimiento médico y autopsia de las víctimas.

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 1. Secretaría Penal N° 2. Expediente N° 242-095. Causa N° 9254. El Dr. Alberto Jorge Silvestrini interviene en la denuncia de la muerte de dos personas no identificadas, una de sexo masculino y la otra de sexo femenino. Fallecimiento de N.N. masculino producida en Ciudad General Belgrano, Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, caratulada "N.N. femenino y Santillán Néstor Domingo s/doble homicidio."

19.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano. Autopsia del cadáver N.N. masculino a cargo del médico de Policía, Dr. Pablo Anglade. *Consideraciones médico legales: Las lesiones que presenta son la causa de la muerte, disparos efectuados de izquierda a la derecha, algo de abajo hacia arriba y algo de adelante hacia atrás, producen la rotura de la masa encefálica y hemorragia aguda con muerte rápida; la muerte data de 4 a 6 horas de la hora de comienzo de esta pericia; el aspecto del cuerpo es de franca desnutrición y anemia acentuada, se hallaba fuertemente sujeto por las muñecas con lesiones en las mismas.*

21.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Villa Madero (jurisdicción de la Comisaría 3ª de La Matanza). Envía ficha a la Sección Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Prontuario Cadáver N° 48.676) en la que se documenta la muerte de una persona no identificada de sexo masculino. Apparently junto con ella (Prontuario Cadáver N° 48675) habría sido ultimada otra persona de sexo femenino.

29.03.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Subcomisaría de General Belgrano. Eleva el sumario instruido por el hecho del Doble Homicidio al Señor Juez en lo Penal de 1er. Turno de Morón, Dr. Alberto Silvestrini.

02.04.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Partido de Vicente López. Comisaría 5ª. Denuncia policial hecha por el hermano de su esposa. No fue decepcionada, pero igualmente es acompañado por un oficial al departamento donde vivía el matrimonio y con la ayuda de un cerrajero logran entrar. El oficial le comenta que no buscara más, agregando: *y viejo, ¿Ud. cree que su cuñado sólo desapareció? Hay como 20.000 desaparecidos...Saque las cosas porque las pueden robar.*

05.04.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Referencia 1766/77.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de San Isidro. Denuncia del hermano por privación ilegítima de libertad. Solicita al Juez se cite a declarar al Dr. Cuadra Guruchaga, al Sr. R.Mu., a la propietaria del departamento de donde desaparecieron su hermana y su cuñado, a los Sres. Blás Gutiérrez Casas y su esposa. Que se libre oficio al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, para que informe sobre la titularidad y condiciones del dominio del inmueble sito en Vergara 856. Se libre oficio a la Comisaría de Vicente López para que informe sobre la nómina del personal de dicha repartición al 18 de marzo de 1977 y también si se encuentra registrada alguna denuncia por desaparición o por privación ilegítima de libertad por Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia de Insausti.

08.07.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 1. Se modifica carátula y libros, debiendo figurar en lugar de N.N. masculino, Néstor Domingo Santillán.

18.08.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 1. Causa N° 9254: sobreseída provisionalmente (art. 379 inc. 2º del C.P.P.).

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Acta N° 31, Fojas 986 a 991.

2006. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del Informe "Nunca Más". Tomo I. Número de Actor 6924, Legajo N° C/2336 (Fallecido). *Julio 2001. Identificado/2001. A Resolución Cámara Federal de la Capital Federal.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Ac. 70/98 C.C.C. Fed.) de la Capital Federal. Expediente L 75 caratulado “Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia”.

02.10.2000. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Seguridad. Dirección de Registro de Personas Desaparecidas. Nota al Sr. Jefe de la Sección Dactiloscópica. Solicita colaboración para realizar las comparaciones de las fichas dactiloscópicas del Prontuario Cadáver Nro. 46.676 - N.N. con las del ciudadano INSAUSTI Juan Carlos.

08.10.2000. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Dirección Antecedentes Personales. Informe Técnico Pericial al Sr. Director del Registro de Personas Desaparecidas. Concluye: *queda demostrado en forma científica e indubitable que las huellas sometidas a estudio corresponden únicamente a la persona de Insausti Juan Carlos.*

11.10.2000. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Se dirige a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en el “Legajo de Actuaciones relativas a la determinación del destino de las personas desaparecidas...”. Señala que el prontuario cadáver N° 48.676 obrante en la Sección Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, pertenece a una persona no identificada de sexo masculino cuya ficha fuera recibida el 21 de marzo de 1977 procedente de Villa Madero, jurisdicción de la Comisaría 3ª de La Matanza. En la misma presentación se señala que junto con la persona indicada también fue ultimada otra persona no identificada de sexo femenino, encontrándose sus huellas microfilmadas en el prontuario cadáver N° 48.675.

Reseña del caso: (...) *La primera de las personas nombradas (N.N. masculino) tiene una configuración primaria decadactilar sumamente infrecuente (A-1111/I-1112, única en los 7.685 registros correspondientes a dichos prontuarios entre diciembre de 1975 y mayo de 1981) y coincidente con las obrantes en uno de los Formularios 1 oportunamente solicitados al Registro Nacional de las Personas, el correspondiente al ciudadano uruguayo Juan Carlos INSAUSTI (D.N.I. N° 92.076.484) cuya desaparición fuera denunciada ante la Co.Na.DEF. (ver legajo 2336). Por este motivo se solicitó la realización de una pericia dactiloscópica a efectos de confirmar o descartar la hipótesis, con resultado positivo. (...) A fin de corroborar esta posible identidad así como de establecer la posibilidad de recuperación de los restos de Insausti, ponemos en conocimiento del Tribunal el hecho señalado y solicitamos se extremen las medidas tendientes a ubicar la causa penal, la cual factiblemente contenga elementos que permitan ahondar en la reconstrucción del citado hecho. Adjuntamos la pericia dactiloscópica de mención, copia del F° 1 de Juan Carlos Insausti y del P.C. 48.676.*

19.10.2000. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Ordena formar legajo en relación a los ciudadanos uruguayos desaparecidos Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia, con todos los antecedentes del caso.

23.10.2000. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado Penal N° 7. Se compulsó la Causa N° 242 “Denuncia-Cavallo del Valle, Luisa N. y otras”, Legajo N° 210 formado en la causa N° 44 del Tribunal. Surge que los expedientes N° 242-094 y N° 242-095, causa N° 9254 guardan relación con el Expediente L 75 caratulado “Juan Carlos Insausti-María Angélica Ibarbia”.

01.11.2000. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Solicita al Juzgado de Transición N° 3 de Morón, la remisión “ad effectum videndi” de la causa N° 9254 caratulado “N.N. femenino y Santillán, Néstor Domingo s/doble homicidio” de la entonces Secretaría N° 2 del Juzgado Penal N° 1 de Morón, posteriormente Juzgado Criminal y Correccional N° 9 de Morón.

09.03.2001. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado de Transición N° 3. Remite al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones, Dr. Horacio Cattani, “ad effectum videndi et probandi”, la causa N° 9-9.254-3/Homicidio, conforme fuera solicitada.

21.03.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Libra Oficio al Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, a fin de que remita copias certificadas de las actas de defunción Nros. 476-A y 477-A, ambas del año 1977, pertenecientes a dos personas no identificadas, una de sexo femenino y otra de sexo masculino, respectivamente.

04.04.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones. Remite nota al Registro Nacional de Personas, solicitando proceda a la comparación de las dos fichas decadactilares que acompañan al presente, con las que obran en ese Registro como pertenecientes a Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia.

04.04.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones. Remite nota a la Dirección General de Pericias de la Policía Federal Argentina, solicitando comprar las impresiones digitales en las “fichas cadáveres” microfilmadas bajo los Nos. 139.103 y 139.105, ambas en el rollo 222, pertenecientes a dos personas no identificadas de sexo femenino y masculino, prontuarios AGC 919696 y AGC 919698 respectivamente, que obran en la División Fotografía policial, con las obrantes en las dos fichas decadactilares que se adjuntan.

20.04.2001. República Argentina. Ministerio del Interior. Registro Nacional de las Personas. Informa al Magistrado que efectuado el cotejo dactiloscópico entre las fichas decadactilar enviadas, con la documental, obrante en ese Departamento, pertenecientes a los ciudadanos residentes extranjeros: Insausti, Juan Carlos e Ibarbia, María Angélica: *surge que existe identidad de persona en ambos sexos.*

23.04.2001. República Argentina. Policía Federal. División Identificaciones Papioscópicas. Pericia N° 96/01. Informa que del estudio de los dos prontuarios microfilmados, se establece que en la ficha del cadáver bajo el N° 139105 resultan aptas las impresiones dactilares que se detallan a continuación, y que confrontadas éstas con las obrantes en la ficha decadactilar N.N. masculino: *se establece en forma categórica e indubitable su correspondencia.* Respecto a la impresiones dactilares correspondientes a la ficha del cadáver bajo el N° 139.103 resultan aptas para establecer identidad las que se detallan a continuación, y del confronte efectuado: *se establece en forma categórica y fehaciente su correspondencia con las impresiones obrantes en la ficha decadactilar remitida como N.N. femenino I.D. V4343V2442.*

02.05.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. En virtud del resultado positivo arrojado por los cotejos dactiloscópicos, resuelve proceder a la exhumación de los cuerpos inhumados en el Cementerio de Villegas. Asimismo, encomienda contactar a los familiares de Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia.

02.05.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Remite oficio al Director del Cementerio de Villegas a fin de poner en su conocimiento que se ha encomendado al Equipo de Antropología Forense el estudio de los restos humanos ubicados en las Sepulturas 844 y 845 del sector O de la necrópolis.

30.05.2001. Informe del Equipo Argentino de Antropología Forense a la Cámara Nacional de Apelaciones y Correccional Federal de la Capital. El informe, firmado por Darío Olmo, Carlos Somigliana, Claudia Bisso y Luis Fondebrider, concluye: *En base a la suma de coincidencias que se reseñaran, es factible afirmar que los restos recuperados corresponden a los que fueran descubiertos el 19 de marzo de 1977 y cuya defunción quedara asentada bajo actas 476 y 477 del Registro Civil de La Matanza.*

12.07.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Legajo Nro. 75. Resuelve declarar que las personas que resultaron muertas el día 19 de marzo de 1977, en la Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, son María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti. Dispone la rectificación de las partidas de defunción y la entrega a los familiares de los restos mortales identificados.

18.07.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. El Juez, Dr. Horacio Cattani, envía nota a la Comisión para la Paz, a fin de solicitarles que por su intermedio, procedan a la notificación y a la entrega de las fotocopias certificadas del legajo a los familiares, encomendándoles que en la misma oportunidad éstos manifiesten el destino que se le dará a los restos mortales identificados.

13.11.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Envía nota a la Comisión para la Paz, encomendándoles tengan a bien informar a ese Tribunal, el lugar de la inhumación o destino final dado a los restos de quien en vida fueran Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia, ambos de nacionalidad uruguaya.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

07.05.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Los familiares de María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti, a través de la COMIPAZ, y mediante nota a la Cámara Federal, se ponen a disposición del Tribunal y manifiestan el interés en conocer la verdad de lo sucedido así como, en caso de ser posible, recuperar los restos de sus seres queridos.

02.08.2001. Presidencia de la República. Escribanía de Gobierno y Hacienda. Primer Testimonio de la Protocolización N° 4. Acta de Solicitud y Acta de Notificación y Constatación de entrega de documentos.

27.08.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones, solicitándole: Se sirva autorizar la repatriación de los restos, conforme a lo solicitado por los familiares.

17.12.2001. Comisión para la Paz. Informa al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones el lugar de inhumación de los restos en la República Oriental del Uruguay.

10.04.2003. Informe Final. Anexo 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

1. *IBARBIA CORASSI de INSAUSTI, María Angélica*

2. *INSAUSTI TIRONI, Juan Carlos*

Fallecidos el 19.03.1977 y enterrados en el Cementerio de General Villegas (República Argentina).

Sus restos fueron repatriados e inhumados en el Cementerio Parque Martinelli de Carrasco el 26 de noviembre de 2001.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 11.10.2000. Equipo Argentino de Antropología Forense. Se dirige a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en el “Legajo de Actuaciones relativas a la determinación del destino de las personas desaparecidas...”.

Inhumación: 21.03.1977. Provincia de Buenos Aires. Partido de La Matanza. Ciudad Evita. Cementerio General Villegas. Tablón 4, Sector O. Sepultura 4-0-844 perteneciente a un N.N. masculino; Sepultura 4-0-845 perteneciente a un N.N. femenino. Juzgado en lo Penal N° 7.

Partida de defunción: 21.03.2001. *ACTA N° 477 A. En: San Justo. Partido: La Matanza. Pcia. de Bs. As., a 21 de Marzo 1977. Ante mi: Haydee Teresa Pietrangeli de Koch. Dele. Regional, comparece don Nicanor Gómez. Sub Oficial de Cdad. G. Belgrano. N° Legajo 72625. Domicilio: Pedernera 947 V. Madero. DECLARA: Que el día: diez y nueve, mes: Marzo, año: mil novecientos setenta y siete, hora: 14, lugar: Ciudad Gral. Belgrano. Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21. FALLECIÓ: N.N. de: Hemorragia aguda. Herida de bala en cráneo. Cert. Médico Dr. Pablo F. Anglade. Sexo: Masculino de 40 aprox. años, estado..., profesión..., domicilio..., nacionalidad...N° Fichas dactilosc. nacido el..., en...hijo de...y de...Intervenido: por Policía de Cdad. Belgrano. Testó...Leída el acta, la firman conmigo: era de una estatura aproximada de 1.70, pesaba 70 kilos, de cutis mate, de barba afeitada de pelo entrecano largo. Vestía pantalón azul, camisa marrón, zapatos marrones, medias azules. Continúa al folio 238 bajo el mismo número de acta y fecha.*

Exhumación: 02.05.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Resuelve proceder a la exhumación.

18.05.2001. En horas de la mañana, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) comienza la exhumación de los restos.

23.05.2001. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Informe Arqueológico y Patológico.

Identificación: 12.07.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. Legajo Nro. 75 “Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia”. *RESUELVE: 1) DECLARAR que la persona que resultó muerta el día 19 de marzo de 1977, en el hecho ocurrido en Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Ciudad General Belgrano, del Partido de La Matanza, Provincia de*

Buenos Aires, que fuera inhumada en la sepultura 844, sector O, categoría 4ta., del Cementerio de General Villegas, y cuyo fallecimiento se inscribiera mediante Acta Nro. 477-A, del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, es JUAN CARLOS INSASUTI, D.N.I. 92.076.484, uruguayo, nacido el 31 de agosto de 1918, en Rivera, República Oriental del Uruguay, hijo de Octavio y Rosa Tironi.- II) DECLARAR que la persona que resultó muerta el día 19 de marzo de 1977, en el hecho ocurrido en Rotonda Querandí y Ruta Nacional 21, Ciudad General Belgrano, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que fuera inhumada en la sepultura 845, sector O, categoría 4ta., del Cementerio de General Villegas, y cuyo fallecimiento se inscribiera mediante Acta Nro. 476-A, del Año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo, es MARÍA ANGÉLICA IBARBIA D.N.I. 92.076.482, uruguaya, nacida el 7 de octubre de 1930, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hija de Ignacio y de Juana Corassi.- III) DISPONER la rectificación de las partidas de defunción citadas en los puntos dispositivos que anteceden.-IV) HACER ENTREGA a los familiares interesados de los restos mortales identificados, debiendo conservarse muestras representativas de ellos por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense.-

Rectificación de la Partida de Defunción: 23.10.2001. Por orden del Señor juez de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal Dr. Horacio Rolando Cattani. Secretaria Susana Marina Echevarría, por Oficio letra "I" N° 68110 archivado al folio 6046 del año 2001 en el que se hace constar que la persona que figura como N.N. en la presente inscripción, resultó ser su verdadero nombre y apellido: Juan Carlos INSAUSTI, D.N.I. N° 92.076.484, nacionalidad uruguaya, nacido el 31 de agosto de 1918 en Rivera, República Oriental del Uruguay, siendo el mismo hijo de: Octavio INSAUSTI y de: Rosa TIRONI. Conste. La Plata.

Repatriación de restos: 13.11.2001. Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Libra oficio al Embajador de la República Oriental del Uruguay en Argentina para que por su intermedio se procedan a realizar las diligencias necesarias a fin de la repatriación de los restos identificados de Juan Carlos Insausti y María Angélica Ibarbia, según la voluntad expresa manifestada por sus familiares en tal sentido.

22.11.2001. Consulado de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires. Expide el Certificado de Embalsamiento y autorización de traslado de los restos mortales de María Angélica Ibarbia, en la forma que disponen las normas vigentes para su introducción al territorio de la República, según la documentación presentada ante la oficina consular.

Sepultura: 17.12.2001. Expediente de Necrópolis N° 5019. Los restos de María Angélica Ibarbia y Juan Carlos Insausti fueron inhumados en el Cementerio Parque Martinelli de Carrasco, Ruta 102, km. 24, Departamento de Canelones, Uruguay. Sector D, Módulo 117, Parcela 01. En la lápida se lee: "María Angélica Ibarbia. Juan Carlos Insausti. Desaparecidos en Argentina". Por decisión de la familia, el acto se realiza con total reserva.



INZAURREALDE MELGAR, Gustavo Edison ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 944.178 (Uruguay).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: A1343 A1242.

Edad: 34 años.

Fecha de nacimiento: 04.08.1942.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Juan Ortiz N° 3210. Estado de Israel 2651, apartamento 2 (en Uruguay). Miguel Canes N° 382, apartamento 6, Lanús (en Argentina). Pensión de la calle Fulgencio R. Moreno 884 (en Paraguay).

Estudiante:

Ocupación: Maestro.

Alias: Ñato.

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE); Federación de Docentes (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 125.

Detención

Fecha: 28.03.1977.

Lugar: En su domicilio, pensión de la calle Fulgencio R. Moreno 884, Asunción del Paraguay. Paraguay.

Hora:

Reclusión: Dirección de Vigilancia y Delitos. Luego es trasladado a la Jefatura de Investigaciones de la Policía Paraguaya.

Circunstancia:

Testigos: Jaime Burgos (paraguayo, detenido en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de Asunción, posteriormente liberado).

Testimonios: Testimonio de Jaime Burgos, La Paz, Bolivia (00.11.1978): *Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana estuvieron detenidos en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de la capital (Asunción), por espacio de dos meses. Según lo que me comentaron éstos, los primeros días de su detención fueron torturados en otro local ubicado a media cuadra del anotado anteriormente y más conocido como la Dirección de Vigilancia y Delitos.*

Mientras permanecieron detenidos en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de la capital paraguaya, Gustavo y Nelson siempre estuvieron esposados y solo para que pudieran bañarse se les quitaban las esposas, pero así cuando se trataba de comer.

Permanecían sentados en una silla y siempre con vista a la pared.

Según el policía de turno los dos podían o no estar con nosotros en el día, pero generalmente eran separados. En las noches pernoctaban con nosotros, ya que todos los detenidos eran encerrados en un solo cuarto para efectos de vigilancia.

El Comisario Jefe de la Jefatura de Investigaciones era en esa época un tal Alberto Cantero y puede ser nombrado como uno de los responsables de la desaparición o entrega a la policía uruguaya de los dos compañeros. Sin embargo, por encima de éste estaban un tal Pastor Coronel (Jefe de Policía) y Augusto César Montanaro (Ministro de Gobierno).

De entre los muchos policías que custodiaban a los detenidos puede nombrarse a Juan Ramón Bogado Caballero, Oficial 2do. de Investigación; Federico Galeano Baruja, Sub Comisario de Orden Público; Carmelo Ignacio Baez, Oficial 2do. de Investigación.

Todos estos conocen la suerte que han corrido los dos compañeros, pues no solo eran simples guardias sino también encargados de tomar contactos con la policía de otros países, pero el pez gordo en esta Jefatura era Alberto Cantero.

De las cosas que recordamos de esa época podemos indicar que la policía paraguaya los mantuvo en cierta incertidumbre sobre la suerte que iban a correr. Así de vez en cuando les indicaban que como ellos no habían cometido ningún delito en Paraguay los iban a poner en libertad para que se fueran a otro país. Otro rumor era que desde Ginebra estaban reclamando por ellos. Cierto o no, fue parte de la presión psicológica que efectuaban los agentes paraguayos en contra de los presos.

A mediados de junio de 1977, Gustavo y Nelson fueron preparados por la policía paraguaya para ser entregados a la policía uruguaya. Se puede informar que así ocurrió porque Gustavo dijo haber reconocido a estos últimos. Más aún, entre los comentarios que pude escuchar a Nelson y Gustavo, el que más temor demostraba por ser trasladado al Uruguay era Gustavo, temor que encontraba justificación en la boca de Nelson.

Los dos, más otros tres, fueron sacados de la Jefatura de Investigaciones a eso de las 11 de la mañana. Los comentarios que después se escucharon entre los agentes es que hubo una fuerte escolta cuando se los metía en el avión, que debemos pensar expresamente viaje al Paraguay para recogerlos.

Tengo entendido que uno de ellos fue detenido cuando había de por medio algo con un pasaporte que se estaba tramitando para salir con rumbo a Brasil. No se quien. Lo concreto es que detenido uno de ellos se le ubicó el hotel en que se alojaba y éste fue requisado y no solo los cuartos de los dos, sino también a los demás alojados y juntamente con ellos son detenidos dos argentinos (...) Estos son Fernando Gasogolupe (se refiere a Fernando Logoluso) y su compañera Marta Landi.²

² Legajo COMIPAZ N° 125

Atribuido a: Policía de la Capital de Asunción, Paraguay. Coordinación represiva regional. Operación Cóndor. 09.04.1977.

Informe del Comisario Jefe de la Jefatura de Investigaciones, Alberto Cantero, al Jefe de la Policía, Pastor Coronel. Resume las actividades del grupo de trabajo coordinado que funcionó para resolver este caso entre el 05 y 07.04.1977, integrado por: Cnel. Benito Guanes, Tte. Cnel. Galo Escobar (II Departamento del E.M.G.), Tte. 1ero. Ángel Spada y Sgto. Juan Carlos Camicha (Jefatura de Área 234), José Montenegro y Alejandro Stada (SIDE, ambos de la República. Argentina), el Mayor Carlos Calcagno (SID, República Oriental del Uruguay). Otros oficiales paraguayos involucrados y reconocidos por testigos: Juan Ramón Bogado Caballero (Oficial de Investigación), Federico Galiano Baruja (Sub Comisario de Orden Público), Carlos Franco (Oficial Segundo de Investigaciones).

Casos conexos: Detención en Paraguay, traslado a la Argentina y desaparición de Nelson Rodolfo Santana Scottó.

Desaparición

Traslado: Es trasladado desde Asunción a Buenos Aires, junto a Nelson Santana y otros tres ciudadanos argentinos: José Nell, Alejandro José Logoluso y Dora Marta Landi Gil.

Fecha: 16.05.1977.

Medio: Avión Bi-Reactor de la Armada Argentina. Matricula 5-7-30 -0653.

16.05.1977. Archivos del Terror de Paraguay. Informe del Comisario Inspector Alberto Cantero².
Asunción, 16 de mayo de 1977.

Elevar Informe.

Sr. Jefe del III Depto. de Investigaciones.

Don Pastor Melciades Coronel.

E.S.D.

Tengo el honor de dirigirme a esa superioridad, con el objeto de elevar a su conocimiento que en el día de la fecha siendo las 16.34 horas, en un avión Bi-reactor de la Armada Argentina, con matricula 5-7-30 - 0653, pilotado por el Capitán de Corbeta José Abdala, viajaron con destino a la ciudad de Buenos Aires (Bs. As.), los siguientes detenidos:

GUSTAVO EDISON INZAURREALDE (uruguayo), NELSON RODOLFO SANTANA SCOTTO (uruguayo), JOSÉ NELL (argentino) ALEJANDRO JOSÉ LOGOLUSO (argentino) y DORA MARTA LANDI GIL (argentina)

Las mencionadas personas fueron entregadas por conducto de esta Dirección, en presencia del Cnel. Don BENITO GUANES y del Cap. de Fragata LÁZARO SOSA, al Tte. 1ero. JOSE MONTENEGRO y JUAN MANUEL BERRET, ambos del "S.I.D.E" (Servicio de Inteligencia del Ejército)

Crio. Inspector Of. Alberto B. Cantero.

Director de Política y Afines.

Fecha posible de fallecimiento: Fue visto aún con vida a fines de 00.05.1977.

Lugar: Centro clandestino de detención "El Atlético" (en Argentina).

Hora:

Circunstancia:

Testigos: Ricardo H. Peidro (argentino, detenido el 10.05.1977, sobreviviente del centro clandestino de detención "Club Atlético", liberado el 27.05.1977)

³ *National Security Archive (NSA). Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ.*

Testimonios: Testimonio de Ricardo H. Peidro ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (29.02.1984): (...) *El 26* (de mayo de 1977) *colocan en la misma celda donde* (se refiere al centro clandestino de detención “Club Atlético”, en Argentina) *estaba el denunciante a un uruguayo, quien había sido detenido en el aeropuerto de Paraguay a punto de viajar a Suecia. Su mujer estaba en Suecia (embarazada), exiliada.*

Atribuido a: Director de Política y Afines Crio. Inspector Alberto B. Cantero, Cnel. Benito Guanes, Cap. de Fragata Lázaro Sosa (Paraguay), Tte. 1ero. José Montenegro y Juan Manuel Berret (SIDE-Argentina), Cap. de Corbeta José Abdala (Piloto del avión, Argentina).

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁴.

Prontuario INZAURRALDE MELGAR, Gustavo Edison.

INZAURRALDE MELGAR: Gustavo Edison. (a) “ÑATO”

111630

Céd. Ident.: Nro. 944.178.-

Pasaporte

C. Cívica

C. Id. Interior

Ocupación: Estudiante de Magisterio.-

Organización: Federación Anarquista del Uruguay (FAU), Asociación de Estudiantes Magisterio de Montevideo (AEMM), Organización Terrorista MLN.

Domicilio: Rivera 3022 (1964/67) Municipio 3287 (1968) Estado de Israel 2651 (Ap. 2 en 1970) Avellaneda 926 (Bs. As. RA en 1974) L. A. de Herrera 2812 (208819)

Datos Personales: Nacido en la 1era. Secc. de Lavalleja el 4/8/942; hijo de Alberto Toribio y de Pura Gloria Melgar Mesa. - Pront. Id. Crim. N° 62.363.-

OBSERVACIONES

29/4/964: Detenido por la Secc. 7a., por pegar panfletos de la Federación Anarquista del Uruguay, de propaganda previa al 1ero. de Mayo. nad. 14/10/965: Estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por distribuir volantes contra dicho Decreto. jl.- “EL POPULAR” del 11/5/967, pág. 1: Hizo uso de la palabra en un mitin realizado por los estudiantes magisteriales, en el cual se refirieron a que están decididos a mantener la lucha, hasta que sea solucionado el grave problema de la superpoblación en el Instituto Normal. cmdf.- “EL POPULAR” del 22/6/967, pág. 7: Publica el aviso fúnebre de Pura Gloria Melgar Mesa, madre del causante; en el cual participa la Asociación de Estudiantes Magisteriales de Montevideo. Cmdf.- 3/11/967: Candidato en carácter de primer suplente de la lista Nro. 3 (de tendencia izquierdista) para inte-

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

grar la Comisión Directiva de la Asociación de Estudiantes Magisteriales de Montevideo, por el periodo 1967/68. omdf.- 13/11/967: Detenido por personal de este Departamento. Se pudo establecer que era integrante de una célula clandestina de la Federación Anarquista del Uruguay. Actuaba con el nombre supuesto de Martín. Al ser detenido se le incautó un revolver cal. 38 largo y una sub ametralladora Mauser cal. 7.63. En el allanamiento a su domicilio se encontró material subversivo de la

⁴ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

organización en la cual actuaba. ap. 17/11/967: Fue puesto en libertad por orden del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno. ap.- "EL POPULAR" del 21/11/967, pág. 2: Publica sus declaraciones referentes a los "brutales castigos" a que fue sometido en Inteligencia y Enlace. omdf.- 28/6/968: Estando en vigencia las Medidas Prontas de Seguridad fue detenido en averiguación por personal del Depto. de Inteligencia. En la oportunidad se establece que es profesor del Colegio Stella Maris. rl.- 14/5/969: Obra en esta Dirección, información especial con relación a las actividades ideológicas del causante. rl.- 26/12/969: El Día 9/9/969, una comisión policial concurrió a la finca de Av. Rivera 3022, no pudiendo ubicar allí al causante (Ver Memorandum en la carpeta relacionada con el secuestro del Dr. Gaetano Pellegrini) lac.- 13/10/970: En un operativo "Rastrillo", llevado a cabo por personal del Depto. 5, del Ejército Nacional y de la Guardia Republicana, el día 22/9/970, fue allanado el Ap. 2 de la finca sita en la calle Estado de Israel 2651. En dicho lugar fue detenido el causante, conjuntamente con Walter Miguel Inzaurrealde Perdomo y se ubicó material subversivo, documentación de la FAU y material literario del MLN "Tupama-

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

ros". Posteriormente el Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno, procesó al causante por el delito de "Asociación ilícita para delinquir". (Ver Oficio Nro. 622 del 25/9/979 del Depto. 5.) lac.- 21/11/970: Jefe de Policía de Lavalleja solicita (Oficio Nro. 1054) información para iniciar averiguación. rm.- 5/3/971: Estando en vigencia las Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por personal del Depto. 6 de esta Dirección, en aplicación del mencionado Decreto por haber sido procesado anteriormente por actividades subversivas. Internado en la Escuela de Especialidades de la Armada. sp.- 11/5/971: Según Parte Nro. 126 del 4to. Piso, fechado el día 6/5/971, el causante recuperó la libertad por Orden Superior. Viajó hacia Santiago de Chile haciendo opción de salir del país de acuerdo a lo previsto en el Art. 168 Inc. 17, párrafo 2do. de la Constitución de la República. jf.- 16/1/974: Figura en una lista de estudiantes de veterinaria hallada en el domicilio de M. A. T. L. (P.D.C.), la cual le había sido proporcionada a éste por A. B., con motivo de las últimas elecciones universitarias para enviarles material de propaganda. Memorandum Nro. 194 del 30/10/973 del D-II. apm.- 6/6/974: Según Nota interna Nro. 116/974 del D-IV de la D.N.I.I. del día de la fecha, el titular fue detenido en la finca de la calle Méjico 2936 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por la Policía Federal Argentina, conjuntamente con otras personas, en las que se encontraban elementos requeridos por nuestra Policía, por ser integrantes de organizaciones subversivas. cri.- 4/4/975: Por Memorandum Nro. 304/975, se informan sus anotaciones al Juzgado Militar de 2do. Turno. om.- 18/2/976 Ref. anotación del IX/970 ver ASUNTO 1-1-3-4. Lbm.-22/6/976: En la fecha se informan sus anotaciones por Memorandum Nro. 1976 al

HOJA N° 4

OBSERVACIONES

SID, a solicitud del mismo. gs.- 8/7/976: Referente a la anotación de la fecha 6/6/974, ver ASUNTO 1-1-18-19. cri.- 28/1/977: Según acta tomada en noviembre de 1976 participa en la ciudad de Buenos Aires, de las "Jornadas Pocho", que eran cursos especiales de explicitación de las tesis expuestas en el Claustro Final, tarea previa a la formación del "Partido por la Victoria del Pueblo" (P.V.P.) integraba la mesa con M.G., Gerardo Gatti, Jorge Zaffaroni, "Caqui", "Gilán", "Máximo"(...).- 6/5/977: Según Informe I-08/977 de fecha 30/4/977 del SID se establece que según sus declaraciones hechas como detenido en Paraguay, surge que en la República Argentina el P.V.P. estaría prácticamente destruido, quedando elementos de poca importancia. Manifiesta que en el año 1976 él quedó al frente de una parte de la organización por orden de Mauricio Gatti Antuña y con la sola consigna de sacar de la Argentina al resto de los hombres que quedaban; en Paraguay lo único que tenía que esperar era la documentación para viajar a Europa. Posteriormente en Francia tenía que tomar contactos con la cúpula de la organización. ASUNTO 8-2-1-153. wftm.- 4/6/977: D-IV/2378/977.cv.- 19/7/977: Por Requisitoria Nro. 11/77 del 14/7/1977 del SID, se solicita la CAPTURA del titular por haber violado el Art. 205 del C.P.M. Requerido Nro. 1322. ASUNTO 1-1-4-39. mlc.- 20/7/977: Ídem Comunicado de Prensa de las FFCC Nro. 1363 de la fecha. ec.- 22/7/977: Aparece requerido en la Prensa. Ver Inf. de Prensa 180/77 p-2 del 21/7/77. fps.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

23/9/977: Por Oficio Nro. 400/977 del 6/5/977, del Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno, se solicita su captura, Art. 205 del C.P.P.M. ASUNTO 1-1-5-94. Lbm.- 29/11/977: Por Oficio

HOJA N° 5

OBSERVACIONES

Nro. 1321/977 del 7/11/977, el Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno solicita su CAPTURA por estar vinculado al Movimiento Subversivo "Partido por la Victoria del Pueblo" (EX OPR - 33) ASUNTO 1-1-5-116. Lbm.- 3/2/978: Desde Europa enviaron foto del mismo a una familia de Montevideo, por el procedimiento conocido de tomar nombres y direcciones indiscriminadamente de la guía telefónica. Al reverso de dicha fotografía hay una leyenda con comentarios sobre su posible secuestro en Paraguay el 28/3/977 y su posterior envío a Uruguay donde dicen que las autoridades no reconocen su detención. Al final exigen su LIBERTAD. ASUNTO 1-6-10-5. dacm.- 6/1/978: Se deja constancia que distintos ciudadanos uruguayos han comenzado a recibir cartas de distintos puntos de Europa con su fotografía y en su reverso una proclama contraria a nuestro sistema de gobierno. ASUNTO 15-184. Lbm.- 7/2/978: Boletín s/nombre, formato similar a "Carta", 2da. quincena de agosto/977, posiblemente impreso en Méjico, pág. 2: Se establece que se halla requerido. ASUNTO 2-4-3-145. apk.- 24/2/978: Figura en una relación sin fecha de sediciosos que viajaron a Chile en uso de la Opción Constitucional. ASUNTO 1-1-9-59. Lbm.- 27/3/978: Figura en un panfleto del P.V.P. fechado en enero de 1978. ASUNTO 1-6-10-8. wfm.- 21/4/978: Según Memorándum Nro. 58 del 2/3/978 del D-1 de la D.N.I.I., se establece que la Sra. E.J.G.R. recibió un sobre conteniendo la foto del titular y al dorso leyendas en sueco y en español, refiriéndose a su detención y reclamando su libertad, firmada por Eva Karkson. ASUNTO 2-6-92. hc.- 22/4/978: ANTEL - Depto. de Contralor de Radiodifusión. Versión Nro. 4. Radio Moscú. Audición del 21/1/978, "Quince minutos con Uruguay": Se informa que permanentemen-

HOJA N° 6

OBSERVACIONES

te se expresa reclamo por su libertad. ASUNTO 2-1-18-33. apm.- 24/4/978: ANTEL - Depto. de Contralor de Radiodifusión 28/1/978. Versión Nro. 6 Radio Moscú, Audición: "Quince minutos con Uruguay": En dicha audición se denuncian los procedimientos de que son objeto los presos políticos en cuanto a defensa jurídica y otras violaciones de derechos, entre ellos el ocultamiento por meses o años del lugar de detención y la situación de los presos. En esta audición de "desaparecidos" se encontraría el titular. ASUNTO 2-1-18-33. apm.- 24/5/978: Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero de 1978. En la misma se expresa que el 1/2/978 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias sobre nuestro Gobierno serán tratadas por el Plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/978 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular, detenido en Paraguay el 28/3/977 y trasladado a Montevideo en mayo del mismo año. ASUNTO 1-6-10-10. apm.- 31/10/978: "COMPAÑERO", periódico del PVP Nro. 68 del 1/9/978, pág. 7, bajo el título "¿Dónde están?" es mencionado como desaparecido en Paraguay en abril de 1977. ASUNTO 1-6-10-21. apm.- 1/11/978: "COMPAÑERO" Nro. 68 del 1/9/978, pág. 9, exigen se informe su paradero. Fue detenido en Asunción, deportado a Argentina y trasladado a Montevideo por vía aérea en mayo de 1977. ASUNTO 1-6-10-21. apm.- 20/12/978: E.H. en carta dirigida a la Asociación de la Prensa Uruguaya, incautada en el Correo, se refiere a su situación. ASUNTO 1-4-10-51. jrs.- 6/3/979: Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22 de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en Paraguay. ASUNTO 2-4-3-237 (Folio Nro. 8) jcm.- 27/3/980: (Diario brasileño "CooJor-

HOJA N° 7

OBSERVACIONES

nal", Nro. 36, pág. 7, dic. 1978) Figura en una lista preparada por el Secretario Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay: Fue preso en Asunción con Nelson Santana Scottto, llevado a Buenos Aires y después a Montevideo. Intentó la fuga en Paraguay. Se agrega que continúa desaparecido y que la Policía Uruguaya emitió un pedido de CAPTURA, lo que aumenta la preocupación por su suerte. ASUNTO bulto 193. apm.- 12/9/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?"; título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979 y en cuya página 111 es mencionado como desaparecido en Paraguay. BULTO 306. cdif.- 18/9/980: Por Memorándum del 10/6/980 de la D.N.I.I., Sección "GAMMA" registra lo siguiente: Está viviendo en Porto Alegre, es elemento de dirección del P.V.P. y en ese entonces nuevo compañero de (...). ASUNTO 1-6-10-1960. eb.- 8/10/980: Figura en una nómina de personas desaparecidas en el Paraguay. Se establece que su desaparición ocurrió el 3/977. La mencionada nómina titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá entre Prusia y Viacaba, Cerro. (Memorándum Nro. 277/980 del D-2 de la D.I.I. de fecha 16/7/980) ASUNTO 2-1-18-113. lac.- 10/11/980: En boletín clandestino "COMPAÑERO"

Nro. 75/79, pág. 6, figura como "desaparecido en Paraguay" en marzo de 1977. ASUNTO 1-6-10-62. ec.- 25/3/91: Por P.E.I. Nro. 17/980 del 16/9/980 del D-3 del SID se informa que mantuvo contactos con Ruben Walter Prieto Benencio y María de los Ángeles Michelena en Buenos Aires, fijando contacto en marzo de 1977 en Porto Alegre para reorganizar el grupo paramilitar del

HOJA N° 8

OBSERVACIONES

P.V.P. en Montevideo. Dio directivas a Michelena para montar en su domicilio una técnica fotográfica y de planografía con material del P.V.P. para actuar en información y propaganda. ASUNTO 1-6-10-74. apm.- 28/7/982: "EL DÍA" del 22/7/982, pág. 9, figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Residió en Argentina y desapareció el 28/3/977 en un viaje que hacía a Paraguay. ASUNTO 24-1-245. apm.- 12/8/982: Según P.E.I. Nro. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Paraguay. ASUNTO 8-2-4-301. Ges.-

ABRIL 1983- REVISADO- 28

13/1/984: Por Circular Nro. 01/984, de fecha 9/1/984, el SID comunica que deja sin efecto la requisitoria del titular de acuerdo a lo establecido por Oficio Nro. 1324/983, del Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno, por prescripción de delito. ASUNTO 2-1-6-171. wdan.- 14/II/984: Ídem, anotación que antecede ver ASUNTO: 2-1-6-173. wdan.- 30-3-984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, como residente en Argentina y desaparecido en un viaje a Paraguay el 28/3/977. "Búsqueda" del 29/2/984. ASUNTO 1-4-12-123. ges.- 27/11/1984: Por Oficio Nro. 524/984 del Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno de fecha 29 de octubre de 1984, se ha dispuesto dejar sin efecto su captura. ASUNTO 16-5-539. eb.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – B 73

8/JUL/93: BRECHA del 19/2/993, pág. 2. Fueron hallados en Paraguay archivos donde se informa de su detención en el año 1977 y posterior entrega a las autoridades argentinas. mar. 19-10-93: Integrante de una lista de los principales dirigentes de la FAU. ASUNTO 1-6-2-17. mts.- 22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. ASUNTO 1---5. RBA.- 8.3.99: "La Juventud" del 6.3.99, pág. 14, se publica entrevista realizada al abogado sociólogo Martín Almada, quien descubrió en diciembre de 1992 en Paraguay, los archivos "Cóndor". Se publica facsímil del recibo emitido desde Asunción, con fecha 16/5/977 por cinco detenidos políticos, los que fueron trasladados hacia Argentina en un avión birreactor de la Armada Argentina, entre ellos figura el nombre del titular, junto a otro uruguayo Nelson Rodolfo Santana Scotto y otros tres argentinos. hc.-

REV. 2000 Nro. 003.

POLICÍA DE MONTEVIDEO⁵.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja No. 5001/42. Cpta. No. 67

Asunto: Relación de Extremistas. Agosto 1968

MEMORÁNDUM

Ref: Relación de Extremistas (84 PERSONAS)

21.- GERARDO FRANCISCO GATTI ANTUÑA, oriental, de 36 años, dom. Michigan 1382.- ANARQUISTA.-

⁵ Ídem.

24.- GUSTAVO EDISON INZAURRALDE MELGAR, oriental, soltero de 26 años, dom. Martín C. Martínez 3287.-

32.- DANIEL P. ALFARO VÁZQUEZ, oriental, soltero, de 21 años, dom. Liverpool 1616.- MUSP.-

POLICÍA DE MONTEVIDEO⁶
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
Caja N° 5001/37. Cpta. N° 9

Asunto: Historia del M.L.N. 1962 a Setiembre 1968

A raíz de todas las investigaciones que se venían realizando se llega a establecer, que la persona Gustavo INZAURRALDE MELGAR, estudiante de Magisterio, estaría vinculado con organizaciones terroristas.

Es así que se establece una vigilancia en el domicilio del mismo, ubicado en Avda. Rivera 3022, lográndose su detención en circunstancias que hacía abandono de la finca, portando en un portafolio un revólver calibre 7.63, como así también varias decenas de proyectiles para las mismas.

Indagado en estas Oficinas, con relación a las armas y material de lectura que portaba, manifestó que parte del material le había sido entregado por parte de una persona a quien conoce con el nombre supuesto de Rafael, al que sindicó como jefe de la cédula clandestina y que el resto lo tenía de parte de la FAU, donde desarrolla su actividad.

Con relación a anotaciones de su puño y letra relacionadas con relevamientos bancarios, indicó que los mismos los efectuaba, con el fin de que en una etapa superior, proceder al asalto de los mismos con el fin de dotar de medios a la organización que se encontraba vinculado, desconociendo el resto de los integrantes, debido a la compartimentación por la cual se rodea la misma. Puesto a disposición del Sr. Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno, dispuso la libertad del mismo.

POLICÍA DE MONTEVIDEO⁷
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
Caja N° 5001/31. Cpta. N° 40

Asunto: Lista de Tupamaros que viajaron a Chile (total 118)

Nómina de personas que viajaron a Chile haciendo opción del A° 168 inc. 17 Apdo. 2 de la Constitución de la República (Sediciosos)

N°	FECHA	NOMBRE	NAC.	EDAD	EST. CIVIL	PROF.	DOC.
19.	7-1-71	Dergan Jorge, Natalio	Or.	47	Soltero	Mecánico	617117
28.	6-5-71	Inzaurrelde Melgar, Gustavo Edison	Or.	28	Soltero	Maestro	944178
50.	3-7-71	Arocena Linn, Ignacio	Or.	20	Soltero	Estudiante	1516100
95.	27-11-71	Fontela Alonso, Alberto Mariani	Or.	24	Casado	Pescador	1146249
110.	23-12-71	Hernández Machado, Carlos Julián	Or.	31	Casado	Vendedor	1387147
118.	13-1-72	Cacciavilliani Caligari	Or.	20	Soltero	Estudiante	1669323

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

POLICIA DE MONTEVIDEO⁸.

DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION E INTELIGENCIA

Departamento 5

D.f. N° 186557

Oficio N° 622.cdle.

Montevideo, 25 de setiembre de 1970.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE SEGUNDO TURNO

Señor Juez:

A la hora 07.00' del día 22 de los corrientes, se efectuó un operativo "rastrillo" en la zona comprendida entre Camino Carrasco, Veracierto, 20 de febrero y 8 de octubre, por parte del Ejército Nacional con la colaboración de personal de la Guardia Republicana y de la Dirección de Información e Inteligencia. Siendo en el transcurso de estos procedimientos y ya próximo a la hora 12.00' se inspecciona la finca de la calle Estado de Israel N° 2651 apto. 2, constatándose que en la misma se hallaban las personas (...), oriental, soltero, de 30 años de edad, y Gustavo Edison INZAURRE MELGAR, oriental, soltero, de 28 años de edad, en presencia de quienes se llevó a cabo una inspección, lográndose incautar el siguiente material: dos hojas de cuaderno con manuscritos en birome color azul y sylvapen color roja, sobre subversión; una hoja de papel tipo seda en la cual en forma manuscrita se transcribe la orden de servicio N° 8404/970 del CGIOR de fecha 11 del mes en curso, cuatro hojas más de idéntico papel y escritura en la que constan, escritos en una especie de clave, relevamientos para futuros "operativos", nombres, alias y seudónimos "legales" de integrantes de grupos subversivos y métodos de acción de grupos terroristas; dos hojas de papel tipo copia en la que constan dos planos de una construcción, consistente en un galpón, una pieza y un terreno, con las siguientes indicaciones: medidas que tienen la construcciones, forma en que fueron construidas, los escondites de dicha vivienda, forma en que deben estar ubicadas las piezas, sótano con salida o entrada a los dormitorios o cocina, que la corriente eléctrica debe ser trifásica (extractor (sic) de aire) - es de hacer notar que cuando fuera secuestrado el Dr. Pellegrini Giampietro, como así también el Dr. Daniel Pereira Manelli, en sus declaraciones expresaron que en la reducida habitación donde permanecieron en cautiverio, había un extractor de aire-; varios signos del Movimiento de Liberación Nacional "Tupamaros" en forma de escarapelas adhesivas; un cuaderno sobre poesía, versos y anotaciones sobre política subversiva; varias cartas de "F.A.U"; un panfleto titulado "Cuenta y canta lo vivido en Cuba por Carlos Molina"; un panfleto manuscrito de las cartas de "F.A.U" y varias de éstas; un plano de la ciudad de Montevideo con varios puntos señalados; cuatro certificados de vacunación correspondiente al Ministerio de Salud Pública con el sello correspondiente, serie B los cuatro, tres con numeración correlativa correspondientes a los números del 051.281 al 051.283 inclusive y el otro N° 051.290, todos ellos en blanco; hago notar a usted que: casi todos los integrantes del M.L.N "Tupamaros" y miembros de la organización extremista "F.A.R.O", en momentos de ser detenidos tenían documentos de identidad adulterados o falsos, poseían certificados de vacunación similares a los cuatro mencionados anteriormente, los que manuscritos, con el nombre y apellido del documento falso indicaban a las claras que ese documento había sido obtenido en blanco y llenados por alguno de la organización; una escritura a máquina de Lenin, titulada: "De la defensa al ataque", sobre terrorismo y violencia, con comentarios al respecto". (...)

Cabe significar que en instancias de efectuarse el procedimiento se estableció en la finca antes mencionada una "ratonera", integrada por los sargentos de la Guardia Republicana Edgar ESPINOZA CRUZ UTURRIOZ y Heraldito DE MELLO BUSTAMANTE, los Coraseros Miguel LIMA COSTA y Marcelino MARQUEZ VILAR y el Agente de este Departamento Arquímedes CARRERAS PEÑA, próximo a la hora 12.00' permaneciendo dichos funcionarios hasta la hora 20.00' y al ser relevado a dicha hora por el Cabo Ruben Darío CARDOZO ACOSTA, se establece entre dicho Cabo y el Agte. Carreras la siguiente irregularidad: falta de una máquina fotográfica color negra con estuche de cuero color marrón, la cual está provista de un fotómetro, una máquina de afeitar marca "Reminton" (sic) y un radio a transistores marca "Spica".

⁸ Ídem.

Es de hacer notar que el detenido Gustavo Edison INZAURRALDE MELGAR, posee los siguientes antecedentes: 29/4/64, detenido por la pegatina en la Federación de Anarquistas, alusivas al 1° de mayo. El 19/10/65, fue detenido por distribución de volantes de la Federación Anarquista. El 13/11/67, se sabe que integra una célula de la Federación Anarquista con el nombre de "Martín". Al ser detenido se le incauta una sub ametralladora marca "Mauser", habiendo sido adjuntado al Memorandum que se le elevara en oportunidad, copia de Oficio labrado en aquella ocasión.

Enterado usted de esta novedad, dispuso: que los detenidos (...) permanecieran en la misma situación hasta el día 24 del corriente a la hora 13.00' en que debían ser conducidos a su despacho con un Memorandum explicativo, adjuntándose al mismo los originales de las actas tomadas en las declaraciones, como así también el material incautado, a todo lo que se dio cumplimiento.

Cabe agregar, que con referencia a la situación anómala de los funcionarios, que realizaron la vigilancia en la finca de estas personas, usted dispuso: que los Sargentos de la Guardia Metropolitana ESPINOZA CRUZ y MELLO BUSTAMANTE, los Coraceros LIMA COSTA Y MARQUEZ VILAR, como así también el Agente de éste Departamento CARRERAS PEÑA, fueran enviados a la Dirección de Investigaciones (Departamento de Hurtos y Rapiña) con el fin del esclarecimiento del ilícito, lo que se cumplió por Memorandum N° 749.

Posteriormente en el día de ayer usted dispuso que: (...) y Gustavo Edison INZAURRALDE MELGAR, fueran remitidos a la Cárcel Central por el delito de "Asociación ilícita para delinquir", que en el día de hoy fueron nuevamente conducidos a su despacho, incomunicados, a ratificación de las declaraciones, y que elevaran estos obrados a su consideración, a todo lo que doy cumplimiento.

Jefe del Dpto. N° 5 de la D.I.I

Comisario J. Rodríguez Moroy (firma).

Señor Jefe:

Elevo a usted copia fiel del original enviado a la Justicia de Instrucción en el día de la fecha.-

Saluda a usted atentamente.

Jefe del Dpto. N° 5 de la D.I.I

Comisario J. Rodríguez Moroy (firma).

31.03.1977. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Informe a solicitud del Estado Mayor del Ejército (EME) uruguayo. Encontrado en los Archivos del Terror del Paraguay⁹.

Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Departamento Nro. 3.

Memorándum Nro. 1331/977.ljp.

Referencia: Solicitud s/n del E.M.E. 2.

Destino: Estado Mayor Ejército. 2.

Referente: Inzaurrealde, Gustavo Edison.

Registramos: Inzaurrealde Melgar, Gustavo Edison. "El Ñato".

Documento: C. Identidad Nro. 944.178.

Domicilio: Avellaneda Nro. 976 (Buenos Aires, R.A.) 1974.

Datos personales: Nacido el día 4/8/942 en el Depto. de Lavalleja.

Ocupación: Estudiante de Magisterio.

⁹ National Security Archive (NSA). Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ.

Anotaciones: 09.04.1964: Detenido por Secc. 7a. por pegar panfletos de la Federación Anarquista del Uruguay. 14.10.1965: Estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por distribuir volantes contra dicho Decreto. 13.11.1967: Detenido por personal de esta Dirección, se pudo establecer que era integrante del F.A.U., al ser detenido se le incautó un revólver calibre 38 largo y una sub ametralladora Mauser calibre 7.63. El 17 de noviembre de 1967 fue puesto en libertad por Orden del Sr. Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. 28.06.1968: Estando en vigencia las Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido en averiguación; en tal oportunidad se establece que es Profesor del Colegio Stella Maris. 13.10.1970:

En un operativo "rastrillo", llevado a cabo por personal del D-5 del Ejército Nacional, el día 22 de setiembre de 1970, fue allanado el apto. 2 de la finca de la calle Estado de Israel 2651. En dicho lugar fue detenido, conjuntamente con W.M.I.P. y se ubicó material subversivo, documentación de la F.A.U. y material literario del M.L.N. "Tupamaros". Posteriormente el Juez Letrado de Instrucción de 2do. Turno, lo procesó por el delito de "Asociación Ilícita para delinquir". El día 6 de mayo de 1971 recuperó la libertad por Orden Superior.

Viajó hacia Santiago de Chile haciendo opción de salir del país de acuerdo a lo previsto en el Art. 168. 06.06.1974: En la fecha es detenido en la finca de la calle Méjico 2936 de la ciudad de Buenos Aires por la Policía Federal Argentina, conjuntamente con otras personas, en las que se encontraban elementos requeridos por nuestra Policía, por ser integrantes de organizaciones subversivas. 28.01.1977: Según acta tomada en Noviembre de 1976 (...), se establece que en febrero de 1976 participa en la ciudad de Buenos Aires, de las "Jornadas Pocho", que eran cursos especiales de explicitación de las tesis expuestas en el Claustro Final. (...).

Montevideo, Marzo 31 de 1977.

El Jefe del Departamento Nro. 3.

Sub Comisario Washington Do Santos Aguinaga.

04.04. 1977. Nómina de detenidos. Archivos del Terror de Paraguay¹⁰.

Asunción, abril 4 de 1977

Nómina de detenidos con relación a documentaciones

José Nell. Argentino. Ingreso: 28 de febrero de 1977 por Pto. Falcón. Detenido el 30 de marzo de 1977.

Gustavo Edison Inzaurre Melgar (Abrahan Vega o Fabián Chande) Uruguayo. Ingreso: 20 de marzo de 1977 por Pto. Pte. Stroessner. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Nelson Rodolfo Santana Scotti (Jorge Monti de Valsassina) Uruguayo. Ingreso: 21 de marzo de 1977 por Pto. Falcón. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Nilda León Samaniego de Corvalán. Paraguaya, separada del Cnel. Av. Justo Pastor Corvalán. Detenida el 29 de marzo de 1977, domiciliada en 33 Orientales y Av. E. Ayala.

Carlos Emilio Barreiro Peña. Paraguayo. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Dora Marta Landi Gil. Argentina. Ingreso: Enero de 1977 por Pto. Stroessner. Detenida el 29 de marzo de 1977.

Alejandro José Logoluso (Guillermo Oscar Stagni) Argentino. Ingreso: Enero de 1977 por Pto. Stroessner. Detenido el 29 de marzo de 1977.

José Francisco Pothe. Brasileño, domiciliado en Km. 14 y medio San Lorenzo. Ingreso: agosto de 1976. Detenido el 30 de marzo de 1977.

Osvaldo Heraclio Ferreira. Argentino. Ingreso: 23 de enero de 1977. Detenido el 30 de marzo de 1977.

¹⁰ *Idem.*

Ángela Quintana. Paraguaya. Detenida el 30 de marzo de 1977.

05-06.04.1977. Reunión de Coordinación entre organismos de Paraguay, Argentina y Uruguay. Archivos del Terror de Paraguay.

Resumen de actividades ICIA DIAS 5/6 abril 1977

Lugar: Dirección de Investigaciones Policía Asunción Paraguay

Por información recepcionada de la Policía de Asunción se tomó conocimiento de la detención de las siguientes personas: LOGOLUSO DI MARTINO ALEJANDRO JOSÉ, LANDI GIL DORA MARTA, SANTANA SCOTTO NELSON RODOLFO, NELL JOSÉ, e INSAURRALDE MELLIAR GUSTAVO EDISON quienes presumiblemente se encontrarían involucrados junto con otros ciudadanos paraguayos en la confección, venta y uso de documentos apócrifos que serían utilizados para la salida del país.

Constituidos en ésta se toma contacto con la Jefatura del Departamento II Inteligencia del Ejército, encontrándose presentes en la oportunidad personal del Servicio de Inteligencia de la República del Uruguay.

El Personal de Icia (U) procede a poner en conocimiento de la comunidad reunida, los antecedentes de los DS detenidos, quienes son de antigua militancia en la BDS, (sic) ROE, PR 33 (sic) y PVP, todas organizaciones de militancia en Uruguay y Argentina. (...).

Que el segundo día de actividad en ésta se constituyeron personas pertenecientes a la SIDE con abundante documentación perteneciente al autodenominado PVP, facilitando ampliamente las actividades del equipo de trabajo (...).

Se adjuntan los siguientes anexos:

Antecedentes históricos de FAU, ROE, OPR 33 (U)

Antecedentes de Inzaurrealde y Santana Scotto.

Organización del PVP antes de mayo de 1976.

Organización del PVP después de mayo de 1976.

Del presente resumen se confeccionaron 3 copias de un mismo tenor.

DISTRIBUIDOR:

COI Subzona 23.

COI Área 234.

Dirección de Investigaciones. Policía de Asunción, Paraguay.

1977. Informe sobre la Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) y Peronistas. Archivos del Terror de Paraguay¹¹.

INFORME

ASUNTO: Actividades de la Resistencia Obrero Estudiantil (Uruguayo) y de Peronistas (Argentino)

TEXTO: a) El 30 de marzo de 1977, fueron detenidos varios extremistas que han ingresado desde la Argentina a nuestro país. Y ellos son:

¹¹ *Nacional Security Archives (NSA). Formato Electrónico .Secretaría de Seguimiento COMIPAZ*

1) *Abrahan Vega o Fabián Chande o Gustavo Inzaurrealde, este último su nombre verdadero (a. Ñato y Toño), uruguayo, 34 años, docente y promotor de ventas, casado, domiciliado en Tane 382, Lanas Oeste (Argentina) y Rivera 3022 (Montevideo, ROU)*

(...)

15.09.1977. DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION E INTELIGENCIA.
DEPARTAMENTO N° 4¹².

DILIGENCIADO N° 135/77.-mfv.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 1977.-

Señor Director:

Por la presente, cúpleme informar a usted, las diligencias realizadas por este Depto. tendiente a localizar a Gustavo Edison INZAURREALDE MELGAR y a (...)-

1) *Se concurre a la finca ubicada en Estado de Israel N° 2651, pato. 2, ex domicilio de los mismos, comprobándose que se encuentra deshabitada.-*

2) *Averiguaciones en la zona, permiten esclarecer que en el año 1970, dejaron de concurrir a la misma, ignorando su actual paradero.-*

3) *Se concurre al archivo de Cédula a los efectos de localizar algún otro domicilio de los mismos o de algún familiar, no arrojando resultado positivo.-*

4) *Se solicita la captura de los mismos por Red Nacional y el Depto. 2 por los puertos de entrada u salida del país.*

Pase al D-3 como está dispuesto.

Saluda a usted atentamente.-

Comisario Pablo D. Fontana Zunino (Firma).

POLICÍA DE MONTEVIDEO¹³.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/24. Cpta. N° 76

14 de Noviembre de 1977

Asunto: Gustavo Edison INZAURREALDE MELGAR. Actas. MLN.

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de noviembre del año 1977, que comparece ante el suscrito Comisario Jefe del Departamento de Inteligencia y Enlace de la Dirección de Investigaciones, la persona Gustavo Edison INZAURREALDE MELGAR, oriental, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Avda. Gral. Rivera N° 3022, quien es interrogado en el siguiente tenor: (sobre actuación en la Asociación de Estudiantes de Magisterio de Montevideo como Secretario General; sobre militancia en la Lista 3; sobre reuniones de la lista en la casa de Elena Quinteros, en la calle Municipio No. 3287; sobre la militancia en la FAU en el cargo de "Guía" para desarrollar la línea en Magisterio; armas encontradas en su poder al momento de ser arrestado):

¹² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

¹³ Ídem.

Se trataba de un revólver Smith y Wesson calibre 38 largo y una metralleta marca “Máuser” calibre 7 mm, le fue solicitada en calidad de préstamo a M.G. (...) desde el mes de agosto, fecha en la cual M.G. se la entrega en el local de la FAU a efectos de practicar tiro.- En cuanto a la metralleta se la entrega “Rafael” en su domicilio en el mes de setiembre con el fin de que fuera familiarizándose con la misma, para posteriormente pasar a hacer instrucción de tiro con el grupo formado por el (detenido), “Rafael” y “Juan” (...).

Alejandro F. Otero. Comisario Jefe del Departamento. (Firma)

Informes Militares

30.04.1977. Junta de Comandantes en Jefe¹⁴. Servicio de Información de Defensa.

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace.

Montevideo, 30 de abril de 1977.

Informe I-08/977

Motivo: Declaraciones del sedicioso detenido, Gustavo Inzaurrealde Melgar, en la República del Paraguay.

Evaluación: A-1

Texto: (...)

El Director del Servicio de Información de Defensa:

General Amauri E. Prantl.

Distribución:

Original 1-S.I.D. Para su archivo

Copia Nro. 1E-II Para su conocimiento

Copia Nro. 2N-2Idem.

Copia Nro. 3A-2Idem.

Copia Nro. 4-Pol. Militar Ídem.

Copia Nro. 5-O.C.O.A. Ídem.

Original 2-Depto. I (S.I.D.) Ídem.

Copia Nro. 6-Of. Pr. FF.CC. Ídem.

Copia Nro. 7-P.N.N. Ídem.

Copia Nro. 8-D.N.I.I. Ídem.

Copia Nro. 9-Depto. 3 (DNII)Ídem.

Copia Nro. 1-0Reg. Gdia. Rep.Ídem.

Original 3-Casa Militar Ídem.

Copia Nro.11-M.D.N. Ídem.

Copia Nro. 12-M.RR.EE. Ídem.

Copia Nro. 13-ES.MA.CO. Ídem.

Copia Nro. 14-D.G.D.C Ídem.

Copia Nro. 15-Depto 4 (DNII). Ídem.

¹⁴ *Idem.*

06.05.1977. Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno. Solicitud de captura¹⁵.

Montevideo, 6 de mayo de 1977.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

Comunico a usted que este Juzgado Militar, ha dispuesto, por Auto N° 599/77, librar el presente, solicitando la captura (por no comparecer al llamado del Señor Juez), Art. 205 del C.P.P.M, de las siguientes personas:

GUSTAVO EDISON INZAURREALDE MELIAR, oriental, soltero, nacido el 4 de agosto de 1942 en la 1era. Sec. Jud. de Lavalleja, empleado administrativo de F.U.N.S.A. y maestro particular de primaria o secundaria, hijo de Alberto y de Pura, con Cédula de Identidad N° 944.178, con último domicilio en la calle Estado de Israel 2651 Dpto.2; Causa N° 6/76 (Justicia Ordinaria), Libro 3, Folio 6, de esta Sede.

(...)

Saluda a usted atentamente:

El Juez Militar de 1ra. Instancia de 3er. Turno.

Coronel Hugo W. Azcoytia García (Firma).

29.09.1977. JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1977.

Señor Ministro del Interior.-

Por el presente comunico a usted, que se ha dejado sin efecto la captura del procesado José Luis Nell Tucci, que fuera comunicado por oficio N° 1249/977 de fecha 14 de setiembre de 1977.-

Saluda a usted atentamente.-

El Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno.-

Coronel José R. Spinelli (Firma).

El Secretario P/A

Alf. (JM) Eduardo Chucarro (Firma).

07.11.1977. Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno. Oficio N° 1321/77. Solicitud de captura¹⁶.

Montevideo, noviembre 7 de 1977.-

Oficio N° 1321/77.-

OBJETO: Solicita captura

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.-

Cúmpleme poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha, se ha dispuesto librar a Usted el presente, a fin de solicitar la captura de las personas que a continuación se mencionan por estar vinculadas al movimiento subversivo "Partido por la Victoria del Pueblo" (Ex – O.P.R. 33), las que una vez habidas en el territorio de la República, deberán ser puestas a disposición de este Juzgado:(...)

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

Ciudad. Gustavo Edison. INZAURRALDE MELGAR.-

Profesión: Empleado.-

Cédula de Identidad: N° 944.178.-

Nacido el 4 de agosto de 1942, en Lavalleja.-

Domicilio: Juan Ortiz 3210, Montevideo.-

(...)

Saluda a Usted atentamente.-

El Juez Militar de Instrucción de 2do. Turno.-

Capitán de Navío (C.G.) Ricardo Moreno (Firma).

El Secretario.- Tte. 2do. Rva. Martín Klanian. (Firma).

Observaciones

05.03.1971. Detenido e internado en la Escuela de Especialidades de la Armada bajo Medidas Prontas de Seguridad.

11.05.1971. Recupera su libertad y parte para Santiago de Chile haciendo uso de la opción constitucional (Art. 168, inc. 17).

00.09.1973: Se traslada a vivir a la República Argentina.

06.06.1974. Buenos Aires. Policía Federal. Es detenido junto a otros uruguayos en una finca de la calle México 2936.

04.04.1975. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Memorando N° 305/075. Informa sus anotaciones al Juzgado Militar de 2do. Turno.

22.06.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Solicita a la DNII se informen sus anotaciones. Memorando N° 1976.

20.03.1977. Parte de Argentina. Ingresa a Paraguay por Puerto Stroessner.

31.03.1977. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 3. Memorando N° 1331/977. A solicitud del Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento N° 2. Eleva anotaciones registradas por la Policía uruguaya.

31.03.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Departamento de Investigaciones. Jefe del Tercer Departamento de Investigaciones de la Policía, Pastor Milcíades Coronel. Declaración Indagatoria de Gustavo Inzaurrealde. Interrogatorio realizado en el Departamento de Investigaciones. Archivos del Terror de Paraguay.

04.04.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Nómina de detenidos con relación a documentaciones. Registra a Gustavo Inzaurrealde Melgar (a) Abrahan Vega o Fabián Chande como ingresado a Paraguay el 20 de marzo y detenido el 29 de marzo de 1977.

05-06.04.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Dirección de Investigaciones. En el resumen de actividades ICIA DIAS, se informa que se toma contacto con la Jefatura del Departamento II (Inteligencia) del Ejército y se organiza una reunión en esos días con personal de la inteligencia de Uruguay. Al segundo día asisten autoridades de la SIDE argentina que aportan abundante documentación sobre el PVP, su organización antes y después de mayo de 1976 y sobre Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana.

30.04.1977. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Informe I-08/977. Contiene comentarios acerca de las declaraciones de Gustavo Inzaurrealde contenidas en la declaración indagatoria efectuada por la Policía de Paraguay.

06.05.1977. Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno. Solicita su captura por haber violado el Art. 205 del Código Penal Militar.

14.07.1977. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 11/77. Se solicita su captura por haber violado el Art. 205 del Código Penal Militar. Requerido N° 1322.

20.07.1977. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1363. Solicita su captura.

23.09.1977. Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno. Oficio N° 400/977. Solicita su captura.

05.10.1977. Archivos de la Comisión para la Paz. Nota: El Arzobispo de Asunción Mons. Ismael Rolón, informó el 5 de octubre de 1977 que como resultado de sus averiguaciones, había llegado a la conclusión de que en mayo de 1977 Gustavo Inzaurrealde fue trasladado por la policía uruguaya, con otros prisioneros, a un avión argentino con destino a Buenos Aires que luego siguió viaje a Montevideo, Uruguay sólo con Gustavo Inzaurrealde.

07.11.1977. Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno. Oficio N° 1321/977. Solicita su captura por sus vínculos con el PVP (ex OPR 33).

25.09.1979. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Oficio N° 622. Departamento N° 5. Informa su procesamiento por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno por "Asociación para delinquir".

10.06.1980. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Grupo "Gamma". Memorando registra que está viviendo en Porto Alegre, es miembro de la dirección del PVP y tiene nueva compañera.

16.09.1980. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Parte Especial de Información (PEI) N° 17/980. Se informa que mantuvo contactos en Buenos Aires con dos miembros del PVP, fijando un nuevo contacto en marzo de 1977 en Porto Alegre con el objetivo de reorganizar el aparato paramilitar del PVP en Montevideo.

13.01.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular N° 01/984. Se deja sin efecto su captura de acuerdo a Oficio N° 1324/983 del Juzgado Militar de Primera Instancia de 3er. Turno por prescripción del delito.

29.10.1984. Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Oficio Nro. 524/984. Se dispone dejar sin efecto su captura.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas. República Argentina. Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos en el Exterior. (AFUDE).

28.03.1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo comunica el caso al Gobierno uruguayo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 2565.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 102.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha Identidad. Tomo IV, Fojas 223. Tomo VII, Fojas 1419- 1420. Tomo VIII, Fojas 1720-1721.

Respuestas del Gobierno uruguayo

09.07.1980. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe. Comunicación ante requerimiento del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (ONU)¹⁷.

Servicio de Información de Defensa.

Departamento II (Exterior)

P.E.I CE 100/80.

14 de julio de 1977. En el día de la fecha se requiere su captura por haber violado el artículo 205 del Código Penal Militar. Requerido Nro. 1322.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

11.03.1993. República del Paraguay. Poder Especial que otorgan los Sres. William A. Inzaurrealde, Alba Aurora Escoto y Alberto Alfredo Inzaurrealde Díaz a favor de los Abogados Pedro Darío Portillo y/o Rodolfo Manuel Aseretto para iniciar querrela criminal por los delitos de abuso de autoridad, torturas, privación ilegítima de libertad y secuestro contra: Gral. Francisco Alcibiades Britez Borges, Pastor Milcíades Coronel, Comisario Alberto B. Cantero, Coronel Benito Guanes Serrano, Tte. Cnel. Galo Escobar, Capitán de Fragata Lázaro Sosa, Tenientes Primeros Ángel Spada y Juan Carlos Camicha (ambos de la Jefatura Aérea 234 de Argentina), José Montenegro, Alejandro Stada y Juan Manuel Berret (Integrantes del Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino), Mayor Carlos Calcagno (integrante del Servicio de Inteligencia del Ejército uruguayo) y Capitán de Corbeta José Abdala (argentino).

27.07.2005. República del Paraguay. Solicitud de extradición a militar uruguayo.

Asunto: Solicitud de Ampliación del sumario criminal en averiguación de hechos punibles en el marco del Operativo Cóndor. Solicitud de extradición del Tte. Cnel. Carlos Calcagno Gorlero por las torturas inflingidas en Paraguay a Edison Gustavo Inzaurrealde.

Acciones civiles de reparación patrimonial

¹⁷ *Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° CE 100/80*

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más – sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior- en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en Anexo Nro.6.2. fueron detenidos y trasladados a Centros Clandestinos de Detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

LA COMISION PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia de desaparición forzada de GUSTAVO EDISON INZAURRE MELGAR (C.I. 944.178), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. a. Fue detenido el día 28 de marzo en un hotel de la ciudad de Asunción (Paraguay), junto a otro ciudadano uruguayo que también permanece desaparecido – Nelson Santana Scotto- por fuerzas que actuaron en el marco de un procedimiento registrado como oficial.

b. Fue conducido, junto con Nelson Santana, al Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital – Asunción, donde fue sometido a interrogatorio.

c. El 16 de mayo del mismo año fue entregado, junto con su compatriota Nelson Santana Scotto y tres ciudadanos argentinos, a fuerzas argentinas que firmaron una constancia oficial y trasladaron a los detenidos a territorio argentino.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención EL ATLÉTICO, de la ciudad de Buenos Aires, donde fue visto a fines de mayo de 1977.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumplesme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



ISLAS GATTI de ZAFFARONI, María Emilia ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.270.201-8.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 18.04.1953.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: 1.

Domicilio: Barrios Cordón y Colón (en Uruguay). Venezuela N° 3328, Parque Chacabuco, Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante: Instituto normal “María Stagnero de Munar”.

Ocupación:

Alias:

Militancia: Federación Anarquista del Uruguay (FAU), Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (OPR 33); Asociación de Estudiantes de Magisterio (AEM) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 144.

Detención

Fecha: 27.09.1976.

Lugar: En su domicilio, Venezuela N° 3328, Parque Chacabuco, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 19:00 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Al llegar a su casa con su hija Mariana de 18 meses, fue detenida por un grupo de hombres armados que momentos antes habían aprehendido a Jorge Zaffaroni (esposo) y que permanecían en el apartamento esperando su llegada. María Emilia y su hija Mariana fueron introducidas en un auto. El apartamento fue saqueado. Mariana Zaffaroni fue apropiada por el represor Miguel Ángel Furci.

Testigos: Mariano Casella y esposa (vecinos de apartamento), Beatriz Barboza (detenida en “Automotores Orletti”, sobreviviente).

Testimonios: Testimonio de Beatriz Barboza²: (...) *Viviendo con mi esposo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde enero de 1974, con residencia legal en ese país; soy detenida en 30 de setiembre de 1976, a las 7 AM, en la vía pública por personas de civil, armadas, que me encañonaron con un arma de fuego, sujetándome de los brazos y amenazándome para que no gritara me introdujeron en un coche (...).*

Posteriormente me trasladan a otra habitación donde al entrar escucho voces de niños. Soy obligada a sentarme por el hombre que me llevaba en un colchón en el piso y soy instruida de que no hable, no me mueva y no mire. En ese momento, cuando entré en la habitación uno de los niños pregunta “¿y ella quién es?” y la vos que reconozco como la de María Isla de Zafaroni, contesta, “es la tía Bety”.

Estando sentada es que Emilia se ubica a mi lado y con gran excitación y en forma apresurada me dice que ella, su esposo Jorge Zafaroni Castilla y su hija, Mariana Zafaroni Islas, fueron detenidos en 27 de setiembre de 1976 en una casa. Me relata además que su esposo Jorge Zafaroni estaba siendo “salvajemente torturado” desde ese día, para que proporcionase información sobre otros uruguayos, pero que aún estaba con vida. Y que con ella estaban los mellizos Julien Grisonas; que posteriormente aparecieron abandonados en una plaza de la ciudad de Valparaíso, Chile; y su madre Victoria Grisonas de Julien, además se encontraba una mujer de nacionalidad paraguaya, también detenida. Tiempo después siento que Emilia es sacada para prepararle la comida a los niños.”

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Jorge Zaffaroni (esposo), secuestro de Mariana Zaffaroni (hija). Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente, 05-06.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

² En Archivo personal Sara Méndez– Raúl Olivera. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ.

Circunstancia:

Testimonios:

Testigos:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

ISLAS GATTI de ZAFFARONI: María Emilia.- alias "EMI"

158082. Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario 1.270.201. C. Civ. B.R.D.7983

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación. Estudiante de Magisterio.

Organización. Movimientos Sediciosos.- "Resistencia Obrera Estudiantil" (R.O.E.)

Domicilio. Margarita No. 5782 (1972) Chaná No. 2012 (1974)

Datos personales: Oriental, soltera, edad 18 años (1971) hija de Ramón Agustín y María Esther.- Casada con Jorge Roberto Zaffaroni Castilla.

Fecha de iniciada: 13 de agosto de 1971.

OBSERVACIONES

4/5/971: En la fecha comparece la causante ante esta Dirección para ser interrogada con respecto a su detención en el Prado. Manifestó no haber tenido participación en el atentado perpetrado contra estudiantes del Liceo No.18. El Sr. Juez de Instrucción de 4to. Turno dispuso que recuperara su libertad. - (Ver: Acta del 4/5/971) Depto. No. 6. (apm).- 27/12/72: Ampliando la Información precedente (Ver: Oficio No. 808 del 14/12/971) Depto. No. 6.- apm.- 23/7/71. Detenida por funcionarios de la Seccional 15a y puesta a disposición del Depto. No. 4.- 11/6/1974:- Figura en una lista de activistas del Instituto Normal de Magisterio, recibida el 15/5/1974 de la Dirección Nacional de I e I. -apm.-

21/XII/74: Con fecha 5/XII/74 personal del D-5 de la DNII concurre a su domicilio a efectos de su detención, no viviendo más allí, habiéndose casado con Jorge Zaffaroni, ignorando sus padres su actual domicilio. Ver al respecto

HOJA No. 2.-

OBSERVACIONES

P. de N. de la DNII fechado el 6/XII/974.-ww.- 27/12/74: Por Requisitoria No. 68/74 del 16.12.1974 del SID, se requiere su captura por sabérsele vinculada a actividades sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. Requerida No.1037.-apm.-

8/1/75: Idem. Comunicado No. 1196 de las FFCC.-apm.- 21/1/976: Ampliando la anotación que antecede se le requiere por ser integrante de la "R.O.E."- Asunto 1-6-6-1.-ec.- 2/VII/976: Referente a la anotación de fecha 21/12/974, Ver Mem. 27 fechado 7/12/974, ASUNTO 1-6-6-6.-cri.- 6/8/76: Ampliando la anotación del 4/5/71 fue detenida el 3/5/71 junto a RMM, por personal de la Secc. 12a. por promover desórdenes frente al Liceo No. 18 de Millán y Larrañaga. Traslada al D-6.- Ver al P. De N. de la DNII del 4 y 5 de mayo de 1971.-ww.- 7/9/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra. REQUERIDA.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 25/X/76. Ampliando anotación del 23/7/71, se

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

establece que fue detenida por participar en la denominada Marcha del Silencio por la Paz, organizada por la CEPP, en 8 de octubre e Industria, ver al respecto Memorándum No. 986 de Secc. 15a.- del 23/7/71.- Cpta. De Asuntos No. 1-4-12-21.-Lbm.- 26/1/1977. Según Acta No. 2554 tomada en noviembre de 1976 a (...) se establece que en 1971 integraba la Agrupación 3 del ROE y dentro de ésta un grupo de FAU con Ruben Prieto Benicio, JPC, HC y MSE. En 1974 y estando el ROE en la ilegalidad, funcionaba como responsable del Sector Barriales de la Regional Centro de dicha organización. (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977: Según Memo . No. 259/977 de fecha 27/VI/977 del D-2 de la D.N.I.I, figura en lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976, en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113- hc. MICROFILM – AGOSTO 1977 21/XI/977: Según Acta s/n que le fuera tomada el 17/12/74 a (...) en el D-5 de la DNII, se establece a partir de 1970 asistía a los plenarios sindicales que se realizaban en el Sindicato de Funsa y en el Sindicato de Panaderos, con la presencia de Carlos Coitiño, Gilberto Goghlan, Hugo Cores, Gerardo Gatti, JD, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla y en los que se organizaban las tareas a efectuar en los sindicatos.-ASUNTO 1-6-6-34.-apm.-

HOJA No. 3.

OBSERVACIONES

24/X/978.- Con fecha 12 de diciembre de 1976, sus abuelos denuncian ante el Sr. Ministro de RR. EE. su desaparición ocurrida en Bs. Aires hecho ocurrido el día 27 de setiembre de 1976 cuando personas armadas la sacaron de su domicilio junto a su esposo y una hija de 20 meses no sabiéndose más sobre su paradero, averiguaciones practicadas a través de nuestra cancellería no arrojaron resultados positivos.- Ver Cpta. de Asuntos No. 8-2-9-27.- Lbm.- 30/10/978: "Compañero" periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7. Bajo el título "¿Dónde están? Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, del 27/9/76.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.-2/III/79: Boletín "Desde Uruguay" No. 22 de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la Argentina. Ver asunto Nro. 2-4-3-237, (folio No. 8).-jom.- 30/4/79.- Versión 110 del 28/X/78 de la Audición "QUINCE MINUTOS CON URUGUAY" que se propala por Radio Moscú.- Se informa que la titular continúa desaparecida.- Asunto 2-1-19-110.-apm.- 6/9/979.- El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 7/8/979, publica un artículo donde informa que la Sra. De Zaffaroni y su esposo, van a Chile en busca de la hija de la titular Mariana, desaparecida y piensan encontrarla en ese país.- Ver asunto 1-1-18-94.-jam.- 24/X/978:- (Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 16, 2da. quincena agosto /79, pág.2) se informa que fue secuestrada en B. Aires el 27 de enero de 1976 sin que se tengan noticias de su paradero.- ASUNTO 2-4-3-280.-apm.-27/XI/979: Referente a la anotación precedente, ídem según boletín de Prensa del 31/7/79 de la publicación brasileña "Clamor".- ASUNTO 2-4-7-66.-apm.- 26/3/980: (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág.6, dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Inter

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

nacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic.1974 y principios de 1978.- Desaparecido el 27/9/76.- ASUNTO bulto 193.-apm.- 9/IX/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 10/9/980.- El Boletín Clandestino N° 74 denominado "COMPÑAERO" de fecha 18/8/979, publica bajo el título ¿Dónde están los demás presos políticos desaparecidos?.- Ver Asunto 1-6-10-57.-jom.- 22/9/80: Ampliando anotación de fecha 9/IX/980 se establece que en la citada publicación (página 153) figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 3/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 27/9/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, Pág.6, figura como "desaparecida" en Argentina el 27/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-1062.-ec.- 23/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en Argentina, que analizará próximamen-

HOJA No. 5

OBSERVACIONES.

te la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecida:- 27/9/76.- ASUNTO 24-1—245.-apm.-27/7/982: Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina personas desaparecidas en Argentina. Ver asunto 8-2-4-301.-Ges.- 17/6/983: Ídem anotación que antecede, ver Asunto 2-4-3-440.- J. 28/6/1983:- Clarín del 20/5/983 P. 9 publica que las Abuelas de Plaza de Mayo solicitan información que contribuya a encontrarla, fue sacada de su casa a punta de metralleta el 27 de setiembre de 1976 desde entonces no se sabe nada de existencia.- ver Asunto 2-4-7-332.-lvb.-

ABRIL 1983 REVISADO. R.28.

28/2/984: En sendas publicaciones de los Seminarios Búsqueda y Somos Idea en las que se solicita información sobre la niña Mariana ZAFFARONI ISLAS por parte de las organizaciones “Abuela de la Plaza de Mayo” y “Clamor” (Brasil) y la persona María GATTI de ISLAS en Montevideo, se menciona que la misma desapareció en 1976 en Buenos Aires con sus padres,- según Estado de Situación No. 22 del 14-21/Nov/83.- de la DII. Ver Asunto BULTO 537.Lvf.- 28/3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges. 7/XI/985: Por Circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- Bulto No. 567, Carpeta II, Hoja No. 25.-ni.- 27/3/985: El Semnario DIGNIDAD, en su ejemplar del 26.3.85 pág.-6, informa que la Hija de la titular, Mariana ZAFFARONI ISLAS, cumplió en el día de ayer 10 años de edad, siguiendo esta aún en poder de un integrante del SIDE.- VER ASUNTO 14-3-1-1413.-Grr.-

Informes Militares

28.09.1976. Ejército Argentino. Orden de Captura⁴.

ANEXO II Z-

601 03675

ENTREGADOS A O.C.O.A.S.-

L/ ICIA DÍA MES AÑO

XXX URUGUAYOS 25475/76 28 09 76

DE: SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO

A: COMANDO Ier. CUERPO.- Jef. 1. ICIA. 601

ORIGEN; EXTERIOR

FILIACIÓN: TUPAMARO- AGENTE ACTIVO- URUGUAYOS

OBJETIVO PRIMARIO: JORGE ZAFFARONI – cas- 23 años. C.U.

1.264.853. Est. Ciencias Econ.- Venezuela 3328- Florida Pcia.

OBJETIVO SECUNDARIO: MARÍA EMILIA ISLAS DE ZAFFARONI

Cas 23 años.- C.U. 1.270.201. Esr. Mag- Mismo domicilio

GRADO DE PELIGROSIDAD: MÁXIMO AZ-IY2

A INTERVENIR: Azul I/ Azul 2.- A.L. X SEG. FED.-

⁴ National Security Archive. Formato Electrónico. Secretaria de Seguimiento COMIPAZ.

EFFECTOS: COLATERALES- FUGA DE CONTACTOS

FECHA A REALIZAR: 27/09

FECHA ALTERNATIVA: 29/29

RESULTADO: POSITIVO POR ARMAMENTO SECUESTRADO – INFORME EN ANEXO- VIA CDO.

EVALUACIÓN OP: SIN NOVEDAD. SE TRASLADO DE ACUERDO A RADIO 25475/ICIA- CDO 1er. CPO.

INFORMADO: ENC. AZ-1/2

DESTINO INTERNO: SIDE

DÉPOSITO: NO

TRASLADO: INMEDIATO

RESPONSABLE: ENC. AZ- ½

GRUPO: AZ-1/2

Observaciones

1974. Parte hacia la República Argentina junto a su familia.

1974. República Argentina. Milita como responsable del Sector Barriales de la Regional Centro de la ROE.

16.12.1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 68/74. Se solicita su captura por encontrarse vinculada a actividades sediciosas y por haber pasado a la clandestinidad. Requerida N° 1037.

08.01.1975. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1196. Se requiere su captura por ser integrante de la ROE.

05.12.1975. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Procedimiento en el domicilio de sus padres.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio 174/976. Informa que se encuentra requerida.

28.09.1976. Ejército argentino. Orden de Captura.

30.09.1976. Es vista con vida por última vez en Automotores Orletti acompañada de su hija. Mariana Zaffaroni quién fue apropiada por el represor que reviste en Orletti, Miguel Ángel Furci, recuperando su identidad en 1992.

00.06.1992. Mariana Zaffaroni recupera su identidad. Fallo del Juez Federal de San Isidro, Roberto Marquevich, le restituye su identidad.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Argentina. Movimiento Ecuménico.

República Argentina. Nuncio Apostólico.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

Denuncias

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores. República Oriental del Uruguay. Juzgados de Menores de 1º Turno.

República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Legajos N° 1037 y N° 1038.

República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales.

República Oriental del Uruguay. Diversas Embajadas.

República Argentina. Ministerio del Interior. Minoridad y Familia.

República Argentina. Policía Federal.

02.10.1976. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

12.05.1978. República Argentina. Embajada de Uruguay. Nota dirigida al Cónsul General, Alfredo Menini Terra³⁸: (...) *En la orden del día de Montevideo de fecha 21-2-1975, art. 1º, Inc. 17, folio 24681, circula un pedido de captura sobre María Emilia ISLAS GATTI de ZAFFARONI, por haberse vinculado a actividades sediciosas, y pasar a la clandestinidad, especificándose que producidas las capturas indicadas, se deberá informar al Servicio de Información de Defensa- Junta de Comandantes en Jefe, a raíz del Oficio N° 6/975 del Dpto. 3 de la Dirección Nacional de Informaciones e Inteligencias del Uruguay (Expte. N° 7016).*

00.09.1979. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

08.02.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 2245.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Legajo N° 7098.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermin Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 61.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 142. Tomo VII, Fojas 1399- 1400.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones Judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

³⁸ *Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.*

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VIS-TOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Don Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: 1) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio,

la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE:

1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decretase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois. Eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparacen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo. Adjunta Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: *Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal.*

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: "Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85"

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

29.05.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 9° Turno. Jueza, Dra. Gabriela Meiraldo, Fiscal Dra. María del Huerto Martínez. Expediente caratulado: GATTI, María Ester y otros. DENUNCIA, Ficha 2-21980/2006. Presentación de denuncia por equipo de abogados (Oscar López Goldaracena, Graciela Romero, Guillermo Payseé, Pablo Chargoña, Walter de León, Pilar Elhordoy, Juan Errandonea, Ruben Waisrub, José Luis González, Javier Miranda, Hebe Martínez Burlé, Jorge Pan) de María Esther Gatti de Islas, Luz María Ibarburu Elizalde, Adriana Cabrera Esteve, Ignacio Errandonea. Familiares de los presumiblemente trasladados en el “segundo vuelo” clandestino realizado en octubre de 1976: María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Juan Pablo Errandonea Salvia, Ary Cabrera Prates.

06.06.2006. Familiares denunciantes amplían denuncia. *Que venimos a poner en conocimiento de la Sede publicaciones periodísticas de la semana pasada, que aportarían más elementos en relación con el segundo vuelo, las circunstancias de la desaparición forzada de quienes habrían sido trasladados en el mismo, la responsabilidad de los mandos y, especialmente, la posible existencia de móviles económicos (apropiación de bienes y dinero) en lo vinculado a la actuación de las fuerzas represivas en la especie”.*

Se solicita la citación en carácter de indagado del ex policía Ricardo “Conejo” Medina y en carácter de testigos a: Rúben Prieto, Elena Laguna (esposa del desaparecido Adalberto Soba), Beatriz Castellonese (esposa del desaparecido Alberto Mechoso) y de los periodistas Roger Rodríguez y Gabriel Pereyra.

18.06.2006. Juzgado Penal de 9° Turno. Jueza Gabriela Meriardo da lugar a la denuncia. Envío de expediente a Fiscal María del Huerto Martínez.

02.07.2006. Fiscal María del Huerto Martínez resuelve elevación de expediente al Poder Ejecutivo a efectos de que se determine si el caso se incluye o no dentro de la Ley de Caducidad.

14.07.2006. Juzgado Penal de 9° Turno recibe ampliación de denuncia, se incorpora el caso de Armando Arnone. Presentan la ampliación Petrona Alejandrina Hernández (madre) y Cristina Mihura (esposa), patrocinadas por el abogado Gustavo Salle. La denuncia tipifica el delito de desaparición como privación ilegítima de libertad.

28.07.2006. Juzgado Penal de 9° Turno. Jueza Gabriela Meriardo remite al Poder Ejecutivo el expediente de la causa para que éste se pronuncie sobre si el caso está o no comprendido en la Ley 15848.

02.08.2006. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior. D/748.

VISTO: el Mensaje N° 110/2006, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Ary Cabrera Prates, Juan Errandonea Silva y Armando Bernardo Arnone Hernández;

CONSIDERANDO: I) que los casos en consulta refieren a desapariciones forzadas ocurridas en principio fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera, ignorándose si los ciudadanos antes mencionados fueron o no trasladados posteriormente a nuestro país;

II) que, además, tratándose de denuncias promovidas contra los mandos militares y policiales que actuaron durante el gobierno de facto y, específicamente, en el año 1976, éstos no se encuentran alcanzados por la caducidad de la pretensión punitiva del Estado;

ATENCIÓN: a lo considerado por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, los casos elevados en consulta no se encuentran dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado consagrada por el artículo 1° de la Ley N° 15.848.

2°) Comuníquese, etc.

02.08.2006. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito N. Rodríguez Caorsi. D/749. *El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a usted el presente, en respuesta al Mensaje N° 110/2006 referido a las actuaciones que se tramitan en el Juzgados Letra de 1° Instancia en lo Penal de 9° Turno en autos "Gatti de Islas, María Esther y otros", Denuncia – Ficha N° 2-21980/2006, reemitiéndole las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha por la cual se declara que los casos elevados en consulta no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848. El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.*

22.08.2006. Juzgado Penal de 9° Turno. Comienzo de indagatorias. Han sido citados para comparecer: Comandante de la Fuerza Aérea Enrique Bonelli, Ex Comandante de la Fuerza Aérea José Pedro Malaquín, Mayor Walter Pintos, Coronel aviador José Araújo Umpierrez, Capitán Daniel Muñoz. También han sido citados los militares involucrados en la causa Soba-Mechoso; así como el ex Comandante del Ejército Ángel Bertolotti, el ex Comandante de la Armada Tabaré Danners y el ex Presidente Juan María Bordaberry.

Acciones civiles de reparación patrimonial

República Argentina. Ministerio de Interior. Ley N° 23466.

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARÍA EMILIA ISLAS GATTI DE ZAFFARONI (C. I. N° 1.270.201-8), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenida junto a su hija Mariana de 18 de meses de edad, en la calle Venezuela 3328, barrio Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1976, sobre las 19 horas por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Momentos antes y en las mismas circunstancias había sido detenido su esposo, Jorge Zaffaroni, también desaparecido.

3. Estuvo detenida, con su marido y su hija, en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.

4. Fue probablemente "trasladada", con destino final desconocido, entre el 5 y el 6 de octubre de 1976.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



JULIEN CACÉRES, Mario Roger¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.232.840-2.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 33 años.

Fecha de nacimiento: 29.04.1943.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio: Calle Mitre N° 1390 o 92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE); Federación Anarquista del Uruguay (FAU); Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (OPR-33) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 67.

Detención

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: En su domicilio, Calle Mitre N° 1390 o 92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión:

Circunstancia: Es detenido junto a Victoria Grisonas (esposa) por hombres fuertemente armados. Existen diversas versiones respecto a lo sucedido. Se produjo un enfrentamiento con sus captores en la vía pública y fueron secuestrados junto a sus hijos Anatole (3 años) y Eva (1 año y medio). Se presume que ese mismo día fueron conducidos al centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Testigos: Vecinos, Joaquín Castro (vecino), Beatriz Barboza, Álvaro Nores (detenidos).

Testimonios: Testimonios provenientes de vecinos sin identificar recogidos por el Dr. Eduardo Márquez Iraola, abogado de Anatole y Eva Julien (21.01.2001): (...) *A ella la torturaron alzándola en vilo entre varios militares y dejándola caer desde lo alto sobre el pavimento. Ello tantas veces y en distintas posiciones como fue necesario para que no quedara ni un hueso sano ni un gemido, y luego tiraron lo que quedo de ella en el baúl de Falcon. Él tuvo más suerte ya que para cubrir a su mujer y pequeños hijos salió de su casa rodeada hasta con tanquetas y en la vereda fue abatido.*

Testimonio de Joaquín Castro en la localidad de San Martín, Buenos Aires, (00.10.1985): (...) *Siendo aproximadamente las 17 horas de un domingo de mediados del mes de setiembre estando reposando mientras los chicos (...) se hallaban jugando en el porche de mi casa, sentí imprevisiblemente fuertes detonaciones, me levanté de inmediato y pregunté a los chicos que era ese ruido, y los chicos asustados me contaban que había muchos hombres armados fuertemente en la esquina, como es de imaginar no les creí a lo que ellos decían (...) Por lo que decidí salir a la puerta y puede observar que si era realidad lo que los chicos me habían dicho., había una gran cantidad de vehículos y personas de civil fuertemente armados, ello me hizo ir hasta la esquina, donde vi una tanqueta llegando a la misma con militares vestidos de fagina, pude observar desmanes entre los civiles y militares por lo que me volví hacia mi domicilio distante unos cuarenta metros de la esquina y desde allí junto a mi señora seguí los movimientos...continuaban los tiros, bombas, pregunto a la gente que transitaba por allí y me informaron que en Avda. de Mayo y Mitre habían ubicado otra tanqueta, logrando así bloquear la zona.*

Luego de un rato largo, observé (...) como llevaban arrastrando a una mujer y allí, la fusilaron al doblar la bocacalle... En ese preciso instante puede observar como en ese momento llevaban de la mano a dos niños de corta edad, cuando vi esto de inmediato me arrimé arriesgadamente y entonces escuché que los chicos lloraban desconsoladamente y uno de los bestias que llevaban a los chicos al pedido de los chicos, por su mamá les decía "la yegua de tu madre no está más". No pude ver más porque me hacían señas para que me retirara...

Testimonio de Álvaro Nores en Canadá, (25.09.1984) ² Refiere a su detención en Automotores Orletti y al interrogatorio al que fue sometido por el Mayor José Nino Gavazzo: (...) *Al preguntarle por el estado de Roger Julien, padre de Anatole, el Mayor Gavazzo me comunicó que este se había suicidado masticando una pastilla de cianuro en el momento de ser detenido.*

Testimonio de Angélica Cáceres de Julien ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (05.08.1985)³: (...) *Según pudimos saber, el enfrentamiento se había producido en la madrugada del 26 de setiembre, como hacen siempre, con un tanque de guerra en la puerta, conminándoles a salir. Entraron por la calle del fondo, por las casas vecinas que lindaban con la casa. Mi hijo escondió a los niños en la bañera y les dijo que no se*

² En Archivo personal Sara Méndez- Raúl Olivera. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ

³ Legajo COMIPAZ N° 67.

movieran. Él salió a entregarse al frente, y lo acribillaron en la puerta. Luego entraron a sacar a los niños y a mi nuera. El niño de 4 años por curiosidad levantó la cabeza y vio que arrastraban a mamita. Cuando los sacaron a ellos se los entregaron a dos señoritas de la policía femenina de San Martín, que estaban en ese momento y que no tenían uniforme. Después estuve en la policía y no tenían uniforme. Cuando sacaron a los niños, Anatole cuenta que el papito estaba muertito en la vereda y que había un soldado junto a la mamita, que estaba tirada...

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Victoria Grisonas (esposa) y secuestros de Anatole y Eva Julien Grisonas (hijos). Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: sin determinar.

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 26.09.1976. Existe la versión de que podría haber ingerido una píldora de cianuro.

Lugar: Calle Mitre 1390 o 92, Partido de San Martín. Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario⁴.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

JULIEN CÁCERES Mario Roger

PRONTUARIO NRO. 601.

HOJA No. 1

JULIEN CÁCERES, Mario Roger. Alias "PABLO". 00858

Reg. Foto. 1.679.683

Ocupación: Gráfico. Ceramista. Estudiante de Bellas Artes.

Organización. Sindicato de Artes Gráficas. Federación Anarquista del Uruguay (FAU). Grupo "RESISTENCIA". Ateneo Libre "Cerro-La Teja". O.P.R. 33

Domicilio. Soriano N°. 773. Pieza 9. (X/965). Cno. Maldonado N°. 24 Calle Rocha N°. 2889 y Calle 25 de Agosto N°. 568 (Agosto/970).

⁴ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Datos personales: uruguayo de 22 años de edad, soltero. (X/965). Nacido en la 18. Sec. Del Dpto. de Montevideo, el día 29 de abril de 1943, hijo de Luis Alberto Julien Cardozo y de María Angélica, casado con Victoria Lucía GRISONAS ANDRIAJUSKAITE.

HOJA No. 2

Fecha de iniciada: 26 de noviembre de 1965.

OBSERVACIONES

8/10/965. En la fecha es detenido conjuntamente con otras personas en el interior del Club Banco Hipotecario, estando implantadas las Medidas Prontas de Seguridad.-jlp.- 17Setiembre/970. El causante fue detenido el día 1° de Agosto, conjuntamente con IDLB, en el local de la Calle Guadalupe N° 1887, por personal de la Dirección de Investigaciones. En dicho local, fueron ubicadas armas, un vehículo, que había sido hurtado y material que había sido hurtado a la firma "Rolex S.A.". (...): "en el año 1968 se vincula a Juan Carlos MECHOSO MÉNDEZ, en oportunidad de concurrir al local del Ateneo Libre "Cerro-La Teja", con quien mantiene varias entrevistas, pasando a integrar el grupo "Resistencia" de la F.A.U., grupo éste de acción subversiva, que el nombrado MECHOSO MÉNDEZ, le da un curso sobre manejo de armas, sobre balística y sobre munición; que dichos cursos se llevaban a cabo en una Chacra ubicada en el Camino del Andalúz, que el nombrado MECHOSO le había confeccionado un Carnet oficial falso, que trabajó en la UTE en el año 1968 y que abandonó dicho trabajo en oportunidad de ser militarizado el personal de ese ente; que en su domicilio se realizaron reuniones del grupo de extremistas que integra y se guardó cierto material de la Organización, que pasó a integrar el Sector Automotores dentro de la Organización del Grupo "Resistencia" de la F.A.U, sector que ocupaba el local de la Calle Guadalupe N°. 1887 y entre otros, concurrían al mencionado local, LAFDS Alias "Batlle", que integró el grupo del sediciosos que el día 1° de agosto de 1970, concurría a la finca de la Calle 19 de Abril N°. 3335 con la finalidad de localizar

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

a DIP, principal ocupante de la finca y Directivo de Fábricas Nacionales de Cerveza del Uruguay a los efectos de poder concretar un asalto contra la mencionada Institución no comercial. Posteriormente el Juez de Instrucción de 4to. Turno, procesó al causante por los delitos: Atentado a la Constitución en el grado de Conspiración, Encubrimiento de hurto, Encubrimiento de rapiña, Fabricación de certificado público"; y "Rapiña en grado de tentativa" (Ver. Oficio N°. 591 de Fecha 6 de agosto de 1970 del Dpto. de Inteligencia y Enlace).-lac.- 6/9/971. Se establece que en la fecha fugó del Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas conjuntamente con ciento cinco sediciosos y cinco delincuentes comunes. 15/7/73. Está requerido con el N°. 77 según Oficio N°. 282 del 16/V/73 de la Dirección de DNI.18/II/76.- Ref. anot. de VIII/70 ver Asunto No. 1-1-3-4.-lbn.- 20/8/76. Según Oficio 174/976 del 10/7/76, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- /1/77. Según Acta. N° 2455 tomada el 22/5/76 (...) se establece que integró un equipo del O.P.R. 33 con IB y Elena Quinteros y LF que en 1969 robaron un vehículo para uso de la Organización. Posteriormente y con el mismo equipo asaltan una sucursal bancaria sita en Comercio y Avda. Italia. En la acción posterior participa con IB, HR, LF del robo de la Bandera de los Treinta y Tres Orientales, que se hallaba depositada en un museo. El mismo día con IB y HR destruyen la IBM de un banco sito en la calle Médanos. Fines de 1969 participa con LAF, IB, HR y ZD del asalto a la sucursal de UBUR sita en 8 de Octubre y Smidel. A principios de 1970 interviene en la "expropiación" de ropas a los talles de Casa Soler (Gral. Flores y Blandengues).

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

Las mismas eran para distribuir entre los integrantes de la Organización que estaban pasando por una mala situación económica debido a la falta de recursos. Debido a la situación mencionada se plantea un "trabajo económico" de envergadura en perjuicio de las Fábrica Nacional de Cerveza. A tales efectos el equipo que integra con LAF, JCMM, M, J, I y HAR, copan la finca de Av. 19 de Abril, domicilio de un directivo de la mencionada firma, y del cual pensaban robar las llaves para ingresar

al Tesoro de la misma. La Operación falla por fortuna intervención de la Policía. - En 1974 con LAF y ZD construyen un "berretín" de regulares dimensiones en una casa de la calle Bruselas 1564 en la ciudad de Buenos Aires, en la cual ocultan a una persona secuestrada y a la cual tienen unos cuantos meses en cautiverio hasta que abona rescate (Sin F de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977. Según Memo. N° 259/977 de fecha 27/5/977 del D-2 de la D.N.I.I. figura en lista de Uruguayos Desaparecidos a partir del 24/3/976, en la Argentina. Ver Asunto 2-4-3-113.

MICROFILM AGOSTO 1977

24/5/978. Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero 1978. En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino de su esposa e hijos. Se agrega que ante la Misión Internacional de Juristas que concurrió a Montevideo, el Presidente del Supremo Tribunal Militar, reconoció la detención del titular en el Penal de Libertad, siendo que éste había sido herido y secuestrado junto con su esposa (Victoria Grisonas) y sus dos hijos (Anatole de 4 años y Victoria de un año y medio). Asunto 1-5-10-10.-apm.-

HOJA No.5

OBSERVACIONES

30/10/978- "Compañero", periódico del PVP No. 68 del 1/9/78, pág.- 7.- Bajo el título "¿Dónde están?", figura en una nomina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 26/9/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. anotaciones del 30/10/78.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 23/8/979. La Embajada Uruguaya en Francia informa de comentarios de prensa sobre el caso de los niños JULIEN GRISONAS, aparecidos en Chile y otros.- ver asunto N° 2.1.10.137.-jam.- 5/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 2/8/979 pág. 8., publica una fotografía del titular, padre de los niños Anatole Boris y Eva Lucía, aparecidos en Valparaíso (Chile), dándolo como desaparecido.- Ver asunto 1-1-18-03.-jam.- 5/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 3/8/979, Pág. 9, publica un artículo, informando que la Sra. María Angélica CÁCERES JULIEN, abuela de los niños Anatole Boris y Eva Lucía JULIEN GRITONAS, aparecidos en Valparaíso (Chile, ha solicitado a Amnesty Internacional, dice también que su casa ha sido vigilada.- Ver asunto 1-1-18-06.-jam.- 6/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 4/8/979, publica un artículo donde informa que el gobierno chileno por intermedio de su canciller Hernán CUBILLOS, reaccionaría en el caso de los niños uruguayos descubiertos en Valparaíso, pues está preocupado por el asunto, están reuniendo más antecedentes. Ver asunto 1-1-18-07.-jam.- -7/9/979. La Embajada Uruguaya en Chile se refiere a la denuncia formulada por el Comité para la defensa de los Derechos Humanos en el Cono Sur y por la organización "Clamor" de origen eclesástico, con respecto a la aparición de/

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

los niños Anatole y Eva Lucía JULIEN GRISSONAS, desaparecidos en Argentina y encontrados en Santiago.- Ver asunto 1-1-20-38.-jam. 5/10/79.- Mencionado en art. publicado en diario "Clarín", del 2/8/79, Pág. 8, referente a la aparición de los hijos del titular en Valparaíso, (Chile).- Ver Asunto Nro. 24-2- -17.-jom.- 24/X/979 (Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 26, 2da. quincena agosto/ 79).- Se informa que fue detenido el 26 de setiembre de 1976 en Buenos Aires y se halla actualmente en una cárcel de Uruguay.- ASUNTO 2-4-3-280.-apm.- 31/10/979. La Embajada uruguaya en Moscú remite artículo publicado por el diario comunista cubano "Granma" en su edición del 31/7/79, con cometarios sobre el "secuestro y aparición de niños uruguayos", tratando de "fascista" al Canciller uruguayo y de "aliados contra la infancia" al Sr. Presidente de Chile Gral. Augusto Pinochet, y al Cte. en Jefe del Ejército de Uruguay Tte. Gral. Queirolo.- Ver asunto 1-1-20-55.-jam.- 15/XI/979:- (copia de telegrama de nuestra representación diplomática en Paris del 2/8/79).- Según información aparecida en la prensa francesa, tendría doble nacionalidad francesa y uruguaya.- ASUNTO: 1-1-20-40.-apm.- 27/XI/979: (Boletín de Prensa del 31/7/79 de la publicación brasileña "Clamor").- se reitera que junto con su esposa e hijos fue secuestrado en su residencia del Partido de San Martín en la Provincia de Buenos Aires.- Se produjo un intenso tiroteo resultando herido uno de los adultos de la familia, sin precisar cual. En diciembre de 1977 el Sr. Presidente del Tribunal Militar informó a una comisión de Juristas Internacionales integrada por Jean Louis Weil, Joaquín Martínez Bjorkman y Robert Goldmann, que se encontraba detenido en el EMR No.1 y agrega que sus familiares nunca lograron verlo, porque las "autoridades

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

uruguayas después de diciembre de 1977, niegan admitir su detención.- ASUNTO 2-4-7-66.-apm.- 27/12/979. (Boletín de Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay de julio-agosto/79). Se refiere a su detención el 26/9/76 en San Martín, provincia de Buenos Aires, no teniéndose noticias de su paradero, hasta que una Misión del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), confirmó que estaba detenido en el E.M.R. N°. 1, lo cual agrega, no fue reconocido por las autoridades uruguayas.-ASUNTO 2-4-3-234.-apm.- 26/3/980.- (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido el 26/9/76- ASUNTO, bulto 193.- pam.- 9/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 102 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver asunto 306.-cdif.- 08/09/980. En una de las caras envidas por angélica CÁCERES de JULIEN, a los médicos austriacos que visitaron nuestro país con el propósito entre otros de interesarse por la situación de personas presuntamente desaparecidas, en una de ellas figura el titular junto a Victoria GRISONA de JULIEN.- VER P. de N. de la DNII No. 247/980 del 04/09/980.-jell.- 22/IX/980: Ampliando antoaciñon de fecha 8/IX/980 en la citada publicación figura en la página No. 152 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 1/10/980:- El periódico "Compañero", órgano del PVP, en su No. 76 del 5/1/80 publica un artículo titulado:- "Familiares de desaparecidos

HOJA No. 8

OBSERVACIONES

se movilizan", en el que se destaca que debido a esa lucha fue posible el reencuentro de sus dos pequeños hijos Anatole y Victoria en Chile.- ASUNTO 1-6-10-58.-apm.- 2/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 26/9/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino "Compañero" N° 75/979, pág. 6 figura en una nómina, como desaparecido en Argentina el 26/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 3/5/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, con fecha 26/9/76. Ver asunto 8-2-4-301.-lvf.- 23/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm 17/5/983:- Referente anotación que antecede, ver idem Asunto 2-4-3-440.-lvf.-

ABRIL 1983 REVISADO R- 57

28/3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29/2/984.- ASUNTO 1-4-12-123.-gas.- 9-10-984:- Requerido N° 77 del Jdo. Mil. De Instrucción del 1er. Turno por pertenecer al P.V.P.- ver nómina de requeridos del SID de fecha 5-10-84.- Bulto 567 hoja 33.- ges.-

HOJA No. 9

OBSERVACIONES

/5/985: Semanario DIGNIDAD informa que el día 29/4/985, se realizó en la Iglesia María Auxiliadora, en los talleres de Don Bosco, una misa de recordación del titular.- Ver SEMANARIO DIGNIDAD en su ejemplar del 31/4/985, N° 62, Pág. 23.-Grr.-

/5/985: Según BOD No. 27207 del 17-6-985, queda sin efecto su requisitoria de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 15.737 (Amnistía Gral.) vnv.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO – R- 73

/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5.- RBA-

/2/98. "El Obs. Económico" del 27/11/98, pág. 4, informa que su hijo Anatole JULIEN presentó en París-Francia, por intermedio de la Abogada Sophie THONON, una denuncia contra militares argentinos, chilenos y uruguayos, entre los que figuran el ex presidente de facto Gregorio ÁLVAREZ, por la desaparición en 1976, del titular y su esposa.-hc.-

/4/02. Según publica "La Rep." Del 19/3/02, pág. 3, el informante argentino que permitió localizar a Simón RIQUELO, confesó conocer el destino del titular. Dijo que éste ingirió una cápsula de cianuro en el momento de su detención, pereciendo como consecuencia. (BULTO 712) (JCM)

00.09.1971. POLICÍA DE MONTEVIDEO⁵.

DIRECCIÓN DE INFORMACION E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO 4

Cpta. N° 106-A

Setiembre 1971

MEMORÁNDUM

FUGADOS DEL PENAL DE PUNTA CARRETAS EL 6 DE SETIEMBRE DE 1971.-

115) CASTILLO LIMA, Atalivas.-

Oriental, nacido el 3 de setiembre de 1930, hijo de Francisco y de Eilaxlia, domiciliado en Avda- de las Instrucciones Km. 18.-

REMITIDO el día 30 de junio de 1969, por:

- ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR;
- ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN;
- USO DE DOCUMENTO FALSO;
- TENENCIA DE EXPLOSIVOS;
- RAPIÑA;
- HURTO;
- VIOLENCIA PRIVADA;
- USURPACIÓN DE FUNCIONES;
- INSTIGAR A DESOBEDECER.

154) JULIÉN CÁCERES, Mario Roger.-

Oriental, nacido el 29 de abril de 1943, hijo de Luis Alberto y de María Angélica, domiciliado en Rocha N° 2889.

REMITIDO el 5 de agosto de 1970 por:

- ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN;
- ENCUBRIMIENTO DE HURTO;

⁵ Ídem.

- ENCUBRIMIENTO DE RAPIÑA;
- FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO, Y
- RAPIÑA EN GRADO DE TENTATIVA.-

26.09.1976. Policía Federal. Unidad Regional: San Martín. Comisaría 1^a.⁶

Sección C N° 3380

Unidad Regional: San Martín

Comisaría: San Martín 1ra.

Hora: 19,00

Fecha: 26-9-76

Síntesis:

n) San Martín Ira.: El día 26 del cte. siendo aproximadamente las 1900 hs., fuerzas combinadas del Ejército y Policía Federal, sostuvieron un enfrentamiento armado con los ocupantes de una vivienda ubicada en la parte posterior del cementerio local, situada al lado de la fábrica metalúrgica "BOPADI", resultando como consecuencia del enfrentamiento un extremista abatido y herido el Oficial Inspector de Policía Federal OSCAR NERONE. Se secuestró abundante material, documentación, armamento y municiones. SECCIÓN "C" NÚMERO 3.380.

27.09.1976. República Argentina. Ministerio de Gobierno. Policía.

Provincia de Buenos Aires.

Memorando

Ministerio de Gobierno

SECCIÓN "C" N° 285

POLICIA

Para conocimiento del señor Director Producido por el Jefe Delegación de Informaciones.

Regional D.I.P.B.A. San Martín

LA PLATA

Setiembre 26 de 1976

Asunto: Elevar información.

(...) Consultado el Of. de Servicio del COT Capitán Anibal Arena, refirió que detrás del Cementerio local sin aportar lugar exacto se había producido un enfrentamiento entre Fuerzas de Seguridad y elementos subversivos, manifestando que el personal de Militar ya se había constituido en el lugar y los miembros se hacían cargo de la situación, como así también oportunamente darían directivas. Se ignora si hubo detenciones u otras víctimas. Comisaría de San Martín Sección 1era. Setiembre 26 de 1976. Existe un sello medalla y la firma con la aclaración Adolfo Mario Vincova Crio.

Informes Militares

Observaciones

01.08.1970. Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Es detenido en el local de la FAU.

06.08.1970. Juzgado de Instrucción de 4to. Turno. Es procesado por los delitos de "Atentado a la Constitución en grado de conspiración", "Encubrimiento de hurto", "Encubrimiento de rapiña", "Falsificación de certificado público", "Rapiña en grado de tentativa".

⁶ Legajo COMIPAZ N° 67.

06.09.1971. Se fuga de la Cárcel de Punta Carretas junto 110 presos más.

1973. Parte junto a su familia hacia la República Argentina con su familia.

16.05.1973. Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia. Oficio N° 282. Requerido N° 77.

10.07.1976. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Oficio N° 174/976. Reitera requisitoria..

26.09.1976. Sus hijos, Anatole y Eva, son secuestrados junto a sus padres y reclusos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” en Argentina.

00.10.1976. Los niños son trasladados ilegalmente por sus captores a Montevideo y alojados en el centro clandestino de detención que funcionaba en la sede del Servicio de Información de Defensa (SID), ubicado en Bulevar Artigas y Palmar y dependiente de la Junta de Comandantes en Jefe. En diciembre son trasladados a Chile y abandonados en una plaza en la ciudad de Valparaíso siendo luego adoptados por una familia chilena. En 1979 se les restituye la identidad.

29.12.1976. República de Chile. Diario “El Mercurio”. Publica fotografía de dos niños abandonados que están sentados en un banco en la plaza O’Higgins de Valparaíso.

1979. Angélica Cáceres de Julien (abuela paterna) ubica a los niños en Chile, recuperando éstos su identidad.

03.09.2002. Diario “La República”. Investigación de Roger Rodríguez. *Un ex militante del grupo operativo que el PVP tenía en Buenos Aires en 1976 afirmó a La República que es probablemente cierta la información dada por el ex represor argentino (...) respecto a que Roger Julien haya ingerido una cápsula de cianuro para evitar ser capturado.* “Según el ex-represor; luego de la muerte de Julien, lo primero que los comandos argentino- uruguayos hacían al detener a uno de los militantes del grupo, era inmovilizarles las manos para que no pudieran, eventualmente, ingerir una pastilla de cianuro como Julián.

Gestiones

Amnesty International.

República de Venezuela. Caracas. FUNDALATÍN.

República de Brasil. CLAMOR.

Francia. París. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

Ginebra. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias.

08.06.1977. Cruz Roja Internacional.

08.08.1977. República Argentina. Nunciatura Apostólica.

06.08.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). UNESCO.

12.11.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dr. Adolfo Folle Martínez.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Emite Informe del caso.

Denuncias

00.10.1976. República Argentina. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

26.04.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

05.08.1979. República Argentina. La Plata. Habeas Corpus ante el Juez Ángel Nelson María. Recurso desestimado.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 2951.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 62.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, fs. 134. Tomo VII, Fojas 1400. Tomo VIII, Fojas 1721-1722, 1821. Declaran en este caso: 09.05.1985. Sara Méndez y Ana Inés Cuadros. 05.08.1985. Angélica Cáceres de Julien. 12.08.1985. Ricardo Gil.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia.” Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VIS-TOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Peitito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE:

1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparacen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, considera: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuñía de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuñía de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15848.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

00.10.1997. Exhorto librado por el Juez en lo Contencioso Administrativo Federal, Dr. Guglielmino al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, para que éste se expida acerca de la documentación emitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina.

1997-1998. Presidencia de la República. Respuesta sobre los hechos mencionados: (...) *Considera que los mismos están comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”* (refiere a la Ley N° 15848).

Acciones civiles de reparación patrimonial

República Argentina. Ministerio de Interior. Ley N° 23466.

Comisión para la Paz. Anexo 6.3

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmada parcialmente 1 denuncia, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que la persona que se individualiza en anexo N° 6.3 fue herida y muerte en un procedimiento clandestino y existen indicios de que habría sido sepultada en una tumba NN en un cementerio de la Provincia de Buenos Aires.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo MARIO ROGER JULIEN CÁCERES (CI. 1.232.840-2), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

a) Fue detenido junto a su esposa y sus dos hijos, de 4 y un año y medio, el día 26 de setiembre de 1976, en horas de la noche, en su domicilio de la calle Mitres 1390, San Martín, ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

b) Fue gravemente baleado y herido en ese procedimiento, cuando enfrentó a las fuerzas represivas en los fondos de su casa intentando permitir que su mujer e hijos salieron sin ser detenidos por el frente.

2. Existen indicios de que su cuerpo fue abandonado en la esquina de su casa y recogido y enterrado en una tumba NN en el Cementerio Municipal de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:

KEIM LLEDÓ de MORALES, Josefina Modesta ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.221.469.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V 2333 V 2222.

Edad: 35 años.

Fecha de nacimiento: 12 .01.1941.

Lugar: Asunción, Paraguay.

Nacionalidad: Paraguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: Podría haber estado embarazada al momento de su detención.

Domicilio: Rómulo Naón N° 2746, 2° piso, apartamento 39; Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante: Facultad de Medicina. Universidad de la República.

Ocupación: Empleado en el Hospital Rawson, Buenos Aires.

Alias: Pilila.

Militancia: Frente Estudiantil Revolucionario (FER) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 145.

Detención:

Fecha: 23.09.1976

Lugar: Rómulo Naón N° 2746 2° piso, apartamento 39; Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: Aproximadamente a las 3 de la madrugada.

Reclusión: Presumiblemente centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Circunstancia: Es secuestrada junto a Juan Miguel Morales (esposo).

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición:

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES: KEIM LLEDÓ de MORALES: Josefina 161712

Cédula de Identidad. Credencial Cívica. Pasaporte. Ced. De Ident. del Interior.

Ocupación. Organización.

Domicilio.

Otros Datos.

Antecedentes:

23-3-1984. "Búsqueda" del 29/2/84, figura en una lista de uruguayos desaparecidos entre 1974 y 1978, con fecha 23-9-976. Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO.

22/6/95. Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina.-Asunto 1---5.mca.- REV. 1999 N° 120.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Informes Militares

Observaciones

1974. Parte de Uruguay hacia la República Argentina, junto a su esposo.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnistía International.

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

República Argentina. Tribunales. Presentación de Habeas Corpus. Resultado Negativo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 1857.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 133.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana paraguaya JOSEFINA MODESTA KEIM LLEDÓ de MORALES (C.I. 1.221.469), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1- Fue detenida el día 23 de setiembre de 1976, en horas de la madrugada, junto a su esposo, Juan Miguel Morales von Pieverling, también desaparecido, en el domicilio de la calle Rómulo Naón 2764, apto. 39, ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2- Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenida en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). *Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986*

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

I. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por “Asistencia al asociado” con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo “Capitán Boiso Lanza”. Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



LERENA COSTA de CORCHS, Elena Paulina ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 942.790-4 (Uruguay); DNI. 92.102.246 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 30 años.

Fecha de nacimiento: 22.05.1947.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: 1.

Domicilio: Canelones N° 2607, Montevideo (en Uruguay). Monteverde N° 4140, piso 1, apartamento B, La Lucila, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Funcionaria Administrativa de Enseñanza Secundaria, Montevideo (en Uruguay). Empleada de un Laboratorio, Buenos Aires (en Argentina).

Alias:

Militancia: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Frente Amplio (FA) (en Uruguay). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 179.

Detención

Fecha: 21.12.1977.

Lugar: En su domicilio, Monteverde N° 4140, piso 1, apartamento B, La Lucila, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 19 hs.

Reclusión: Probablemente en los centros clandestinos de detención “Pozo de Banfield” y “Pozo de Quilmes”.

Circunstancia: Fue detenida en su domicilio junto a su hijo de un año y medio por personal de civil fuertemente armado. Momentos antes había sido detenido Alberto Corchs (esposo), también desaparecido, en el auto en que regresaba del trabajo a su casa. El niño fue dejado con una pareja de vecinos que luego lo entregaron a los abuelos maternos. Las personas que realizaron el procedimiento quedaron toda la noche haciendo guardia. Al día siguiente de la detención llegó una camioneta y cargó todos los objetos de valor de la casa. Las mismas personas que habían realizado el procedimiento de detención volvieron a la semana siguiente indagando por el niño, quien ya se encontraba en Uruguay con sus abuelos.

Testigos: Matrimonio de apellido Del Pozo, vecinos del apartamento 2 en la planta baja del edificio que habitaban, Adriana Chamorro y Eduardo Corro (argentinos, detenidos en el “Pozo de Banfield” desde el 15.03.1978); Washington Rodríguez (uruguayo, detenido en el “Pozo de Quilmes” el 01.04.1978); Alberto Illarzen (uruguayo, detenido junto a su esposa, Mary Serantes, en el “Pozo de Quilmes” desde el 21.04 al 18.05.1978).

Testimonios: Testimonio de Adriana Chamorro ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979). No menciona a Elena Lerena pero sí a “Gabriel” (alias del esposo de Elena Lerena, Alberto Corchs) entre los uruguayos que estaban recluidos en el “Pozo de Banfield” cuando ella fue llevada allí el 23.03.1978. Entre fines de abril y comienzos de mayo fueron trasladados hacia otro “pozo” para ser interrogados por oficiales uruguayos; devueltos a Banfield su “traslado” final se habría producido entre el 15 y el 16 de mayo de 1978.

Testimonio de Washington Rodríguez ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en Moheda, Suecia (31.05.1979): señala que Alberto Corchs se encontraba entre otros uruguayos detenidos en el pozo de Quilmes, pero no menciona a su esposa Elena Lerena: *allí pude tomar contacto con las siguientes personas: Mario Martínez y sus esposa María Antonia Castro, Alberto Corch Laviña, Guillermo Manuel Sobrino, Andrés Carneiro Da Fontoura, Aída Sanz (...). A pedido expreso de estas personas, manifiesto que son traídos de un “pozo” (cárcel) situado en Banfield (...) donde totalizan un grupo de 32 uruguayos. (...) Los verdugos que los interrogaban eran oficiales uruguayos, pertenecientes a la OCOA. A lo que se suma que el interrogatorio giraba sobre actividades den el Uruguay (...) Las personas antes nombradas son de nacionalidad uruguaya, como así también sus interrogadores, entre los cuales se reconoció un oficial de la Marina uruguaya. Aparte de esto, los propios guardias nos manifestaron que los uruguayos estaban a cargo de personal militar de esa nacionalidad.*

Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (00.05.1979): no menciona a Elena Lerena pero sí a su esposo Alberto Corchs, entre los 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados que eran interrogados por oficiales uruguayos; (los traslados) eran muy frecuentes y (...) algunos de los uruguayos (...) antes habían estado en el “pozo” de Banfield. (...) la mayoría fueron trasladados a mediados de mayo a otros locales donde habían estado anteriormente (...) cuando nos liberaron solamente quedaban cinco en este local (Quilmes); entre éstos últimos no mencionan a Corchs Laviña.

Atribuido a: De un documento titulado “Operativo contrasubversivo GAU”, adjunto al Informe del Comandante en Jefe de la Armada Nacional al Presidente de la República de fecha 26.09.2005, surge que el organismo responsable de la detención del matrimonio José Michelena - Graciela De Gouveia y de Fernando Martínez, identificado como PP-BIII (probablemente: Policía Provincial de Buenos Aires, Brigada III), había identificado al esposo de Elena Lerena, Alberto Corchs, como militante GAU a ser detenido. En un informe de fecha 16 de agosto de 1977 se señala que *quedaría pendiente la detención de N.G. “GABRIEL” (Alberto Corchs, esposo de Elena Lerena, detenido junto a ella) que ... se domicilia en la calle Monteverde ... posible de individualizar por parte del detenido MARTÍNEZ SANTORO (NG) “MARIANO”. Déjase constancia que tal operación no se ha efectivizado por el conocido problema de las “áreas liberadas” en tal zona territorial (se refiere al reparto de zonas de Buenos Aires entre las distintas agencias represivas con el fin de evitar interferencias en sus respectivas acciones) Déjase*

constancia que el denominado (NG) "GABRIEL" se considera un "blanco" verdaderamente rentable, que nos permitiría el acceso a la "REGIONAL BUENOS AIRES" del GAU. Con referencia (a las) "sitas" (se refiere a supuestos contactos que los detenidos que estaban siendo interrogados mantenían con Corchs), determinadas en anteriores informaciones las mismas han dado resultado negativo.

Casos conexos: Desapariciones de Alberto Corchs (esposo), detenido en el mismo operativo, y de otros once ciudadanos uruguayos y una argentina, vinculados a los GAU, detenidos en Buenos Aires entre el 21.12.1977 y el 27.12.1977.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testimonios:

Testigos:

Atribuido a:

Antecedentes policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES: LERENA de CORCHS, Elena

OTROS DATOS: Casada con Alberto CORCH (sic) LAVIÑA (en 1977).

ANTECEDENTES

19/11/1979: Boletín informativo de "Amnistía Internacional", correspondiente al mes de octubre de 1978, Año 1 N° 3 de octubre/78, en cuyas páginas 8 y 9, bajo el título "CAMPAÑAS DE APELACIONES", subtítulo: "uruguayos desaparecidos en la Argentina", publican una nómina de ciudadanos uruguayos que fueron "secuestrado" y aparecieron en el Uruguay o que han "desaparecido" de la República Argentina desde el mes de diciembre de 1977.-28/3/1980. (diario brasileño "CooJornal", N° 36, pág. 7, dic. 1978). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Argentina donde se hallaban asilados, entre 1977/78.

HOJA N° 2

26/7/1982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecida: 21/12/77. 9/8/1982. Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. 19/12/86. En nómina de "uruguayos" vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 de "COMPAÑERO" (PVP) del 17/12/86 se le menciona como "Elena Paulina LERENA, detenida con su esposo Alberto CORCH el 21 de diciembre de 1977. 7/5/96. "Posdata" Nro. 85 del 26/4/96, se publica testimonio de integrantes de servicios de Inteligencia del FUSNA, durante el período 1977/79 referente a la represión en dictadura, donde se mencionada a la titular como desaparecida.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

HOJA N° 3

26/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).

LERENA COSTA, Elena Paulina

DATOS PERSONALES

Lugar y Fecha de Nacimiento: Uruguay el 22 de mayo de 1947.

Profesión: Empleada

CRONOLOGÍA

2/11/73 la D.N.I.I. solicita la captura de su esposo por pertenecer al aparato militar del G.A.U. (FICHA EMINT)

7/7/78 Integrante del Regional Buenos Aires del G.A.U. Esposa del dirigente de dicha organización Alberto Corchs Laviña, el cual fue jefe del aparato militar. (G.A.U. 293)

3/7/82 Figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (FICHA EMINT).

22/7/82 Una denuncia de su desaparición el 21/12/77 en la República Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. del Consejo de Estado. (Prensa "El Día") (GAU 293)

14/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura la anotada. (GAU 293)

15/10/90 Figura según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión como desaparecida en Bs. As. Fue detenida el 21/12/77 en su domicilio junto a su esposo Alberto Corchs. (FICHA EMINT)

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

LERENA COSTA, Elena Paulina

1. FICHA DE EMINT N° 523.436 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA).

2. FICHA S2 FUSNA S/N.

3. CARPETA GAU N° 293.

Apellido paterno: LERENA

Apellido Materno: COSTA

Nombre (s): Elena Paulina

Lugar y fecha de nacimiento: Oriental. 22/5/47

Profesión: empleada

Ocupación: enseñanza secundaria (empleada)

Estado civil: casada

Nombre del cónyuge: Alberto Corchs Laviña. Oriental, nacido el 19/4/46

Padre, nombre: Avelino

Madre, nombre: Lidia

Otros datos: casada con Alberto Corchs Laviña. Suegros: Alberto, María Sara Laviña. Integrante del GAU. Doss. 20553

LEGAJO

2/11/73 Informe I del 124/73. S.I.D. Dpto. III. La D.N.I.I. solicita la captura de su esposo por pertenecer al aparato armado militar del GAU.

30/7/82. Rec. Prensa 22/7/82. "El Día". Figura en lista de desaparecidos en Argentina, la cual será analizada próximamente por la comisión de respeto a los derechos individuales del Consejo de Estado. Ver recorte en dossier N° 18496

15/10/90 Figura según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión como desaparecida en Bs. As. Fue detenida el 21/12/77 en su domicilio junto a su esposo Alberto Corchs.

Doss. 20553

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES EM S2

Apellidos y nombre (s): LERENA COSTA de CORSCH, Elena Paulina

Ideología: GAU

13/7/78. Hoja Trabajo GAU. FUSNA. Figura en el cap. Personalidades de la hoja de trabajo del GAU con el N° 13/293.

GAU 293

Carpeta; GAU

N° 293

Apellidos y nombres: LERENA COSTA, Elena Paulina

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: 22/5/47 (ROU)

DATOS FAMILIARES

Estado civil: casada

Esposo/a: Alberto CORSCH LAVIÑA (sic)

Nacido/a: 19/4/46 (ROU)

Padre: Avelino

Madre: Lidia

Suegro: Alberto

Suegra: María Sara Laviña

ANTECEDENTES

7/7/78. S2. FUSNA. Integrante del Regional Buenos Aires del GAU. Esposa del dirigente de dicha organización Alberto CORSCH LAVIÑA, el cual fue Jefe del Aparato Militar.

22/7/82. "El Día", prensa. Una denuncia de su desaparición el 21/12/77 en la Rep. Argentina será estudiada por la Comisión de los Derechos Individuales del Consejo de Estado.

14/11/84. Prensa "El Día" (Uruguay). El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura la titular.

Observaciones

00.12.1977. En un interrogatorio en el FUSNA durante los primeros días de diciembre de 1977, a R.B. le dicen le muestran “papeles escritos a máquina” que parecían ser las actas de los interrogatorios de militantes GAU detenidos en Buenos Aires. En los primeros días de 1978 le muestran dos actas levantadas en Buenos Aires. Le dicen que la información que está viendo ha sido proporcionada por “nuestra agencia en Buenos Aires”. Entre el 20 y el 25 de diciembre de 1977 le leen una lista entre la que se encuentran la mayoría de los desaparecidos en Buenos Aires. Le dicen que “los tenemos” y que “si no viene para acá van ha ser liquidados”. Antes de febrero de 1978, le dicen que va a “tratar de traerlos”, si es que no están liquidados”. Después de una pregunta expresa, le contestan que “están todos muertos”. Por su parte, a G.V., en diciembre de 1977, también en el FUSNA, lo interrogaron acerca del esposo de Elena Lerena, Alberto Corchs, aunque no le mostraron actas.

1978. En uno de los interrogatorios a que fue sometido R.V. durante su detención en el FUSNA entre abril y mayo de 1978, le fue mostrado un biblioratos conteniendo fichas con fotos, datos personales y resúmenes de interrogatorios de otros detenidos de los GAU. Entre ellas identificó, por su foto, las declaraciones de Alberto Corchs.

17.03.1978. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado No 1383. Texto publicado en el diario “El País” (18.03.1978), informando sobre el *desbaratamiento de la organización subversiva GAU*. Menciona a Alberto CORSCH (sic) LAVINA (a) “GABRIEL” como uno de “los integrantes de los GAU que viajaron a Cuba a recibir cursos militares” y como “el Jefe Militar” del “Nivel 2 de los GAU”. Elena Lerena (esposa) no es mencionada.

Gestiones

Amnesty International.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Departamento de Policía.

República Argentina. Capital Federal. Departamento Central de Policía.

República Argentina. Superintendencia de Seguridad Federal.

República Argentina. Comandante en Jefe del Ejército.

República Argentina. Embajada y Consulado de Uruguay.

República Argentina. Cruz Roja.

República Oriental del Uruguay. Cruz Roja.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

11.01.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus ante el Juez, Dr. Marquardt.

29.09.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

29.09.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de San Isidro. Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 7636, Lejago N° 2803.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Rober-

to Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 64.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 179. Tomo VII, Fojas 1401-1402.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya ELENA PAULINA COSTA DE CORCHS (C.I. No 942.790-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1- Fue detenida en su domicilio de la calle Monteverde N° 4140, 1/B, ciudad de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 1977, a las 19 horas, junto a su esposo, Alberto Corchs Laviña, también desaparecido, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenida en los centros clandestinos de detención BANFIELD y CENTRO DE OPERACIONES TACTICAS No 1 (COT 1 MARTINEZ).

Declaratoria de ausencia

12.10.2006. República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud de familiar, se emite el certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la Ley No 17.894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

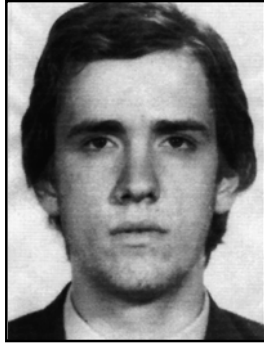
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



LEZAMA GONZÁLEZ, Rafael Laudelino ¹

Datos personales

Sexo: Masculino

Documento de Identidad: C.I. 1.283.703-1 (Uruguay); DNI. 92.091.336 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual Dactiloscópica:

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 07.05.1953.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Concubinato.

Hijos:

Domicilio:

Estudiante: Facultad de Derecho. Universidad de la República.

Ocupación: Filmación de documentales y cortos.

Alias:

Militancia: Frente Estudiantil Revolucionario (FER 68), Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 146.

Detención:

Fecha: 01.10.1976.

Lugar: En la vía pública, después de salir de su casa, Buenos Aires. Argentina.

Hora: Aproximadamente después de las 16 hs.

Reclusión: Presumiblemente centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Circunstancia: Al salir de su casa avisó a su compañera que llegaría antes de las 20 horas. No se tuvieron más noticias.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición:

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

LEZAMA GONZÁLEZ, Rafael Laudelino.- N° 172166

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario: 1. 283.703. C. Civ.

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación. Estudiante de 2do. Año de Abogacía Preparatorio José P. Varela.

Organización. "Frente Amplio".

Domicilio. Tomás Villalva No. 3327 (en VII/971).-

Carlos Roxlo 1345 (1972)

² En *Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

Datos personales. Oriental, nacido en el Dpto. de Montevideo, (Uruguay) el día 7 de mayo de 1953; hijo de Rafael y de Alba.

Fecha de iniciada. 27 de setiembre de 1971

OBSERVACIONES

15/VII/971: Detenido por Escuadrón Especial, paso al Dpto. No. 8.- 12/1/972: Detenido por la Secc. Ira. por pegatina no autorizada. (En la fecha se establece que trabaja en el taller de T.V. sito en Bulevar Artigas 2374).- 23/12/971: Según Nota Interna No. 20/71F.A.M. del 8/10/71 de la Dirección Nacional de Policía Técnica, se establece que el causante integra una nómina de personas que ocupaban la Universidad de la República y de la que fueron desalojadas por personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Se elevó Oficio No. 868/971 al Ministerio del Interior.-apm.- 24/1/972. Ampliando la detención del 12/1/72, se informa por Memo. No. 67 de la Seccional 1a. Se establece que fue detenido conjuntamente con otras personas en la intersección de Buenos Aires y Misiones, cuando realizaban una "pegatina" no autorizada de apoyo a los

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

funcionarios postales en conflicto. Dicho procedimiento fue realizado por un equipo de la Marina.- Se enteró al Sr. Juez de Instrucción de 5to. Turno, en Feria, quien dispuso su libertad.-apm.- 13/VI/977. Según Memo N° 259/977 del D-2 de la DNII, de fecha 27/5/977, figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976 en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113-ho.

MICROFILM- AGOSTO 1977.

30/10/978:- "Compañero", periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7 Bajo el título "¿Dónde están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 1/10/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.-Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. anotación que antecede.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 26/3/980:- (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.-Detenido el 1/10/76 ASUNTO, bulto 193.-apm.- 9/IX/980:- "URUGUAY; ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.-22/IX/980:- Ampliando la anotación que antecede, figura en la página 153, de la citada publicación, en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina Ver BULTO No 306.cdif.- 3/10/980:- Figura en una de nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 1/10/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.-1/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" n°. 75/979 figura como desaparecido en Argentina el 1/10/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23.07.1982. "El Día", del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 1/10/76. ASUNTO 24-1—245.-apm.-2/8/982:- Según PEI No. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges.- 11/5/983:- Según el Bol. Cland. DESDE URUGUAY No. 7/983, Ira. quincena de abril de 1983, figura como desaparecido en Bs. As. el 1º/10/976.- Ver Asunto 2-4-3-525.-JLG.- 17/6/983:- Idem anotaciones que anteceden, ver Asunto 2-4-3-440.-lyf-

ABRIL 1983-REVISADO R30

20-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29/2/84.- Asunto 14- 12-123.-ges.- 20-4-988.- Figura como recibiendo sumas de dinero u otros beneficios económicos por la Comisión Nacional de Repatriación (ley 15737 art. 24) Ver Bulto 628.-aor.- DICIEMBRE 1988. REVISADO. R38

24.5.989:- Referente a anotación anterior, la persona que se menciona, figura como Rafael LEZAMA.
ASUNTO: 1-1-13-38 (F° 47/76) FL/nom

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1--5.- RBA.- 4-8-995:- En la fecha se agregan las anotaciones de ficha No. 156828: "2-12-976:- Según información del D-2 de l

a DNII, se establece que es destinatario de material literario "PAZ y JUSTICIA", procedente de la Rep. Argentina, lo cual es material proscrito por el Decreto 650/75.- Ver ASUNTO 2-5-3-30.- rrf." Err.-

REV. 1999. N° 127

Informes Militares

Observaciones

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Sr. Roberto Muller. Nota.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Sr. Paul Hartling. Nota Sr. Agha Khan.

República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Nota.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Argentina.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Solicitud de Informes. Resultado negativo.

República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Defensa de los Derechos Individuales. Nota. Respuesta Negativa

República Oriental del Uruguay. Arzobispo de Montevideo, Monseñor Carlos Parteli. Entrevista.

República Oriental del Uruguay. Jefe del Estado Mayor Conjunto, Gral. Julio Bonelli. Nota colectiva

República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico. Nota y entrevista.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos. Primer Secretario. Nota.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Gran Bretaña. Nota.

República Oriental del Uruguay. Embajada del Reino de los Países Bajos. Nota.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Alemania Federal. Se entrega testimonio.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Austria. Se entrega testimonio.

República Argentina. Embajada de Uruguay.

Estados Unidos. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos. Sr. Terence Todman. Nota.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Sra. Patricia Derian. Nota.

Méjico. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica. Nota.

Vaticano. Papa Juan Pablo I. Nota.

España. Rey Juan Carlos I de Borbón. Nota.

19.12.1978. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

24.11.1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.

Denuncias

República Argentina. Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

10.05.1976. República Argentina. Tribunales. Recurso de Habeas Corpus.

30.05.1978. República Argentina. Tribunales. Recurso de Habeas Corpus. .

19.12.1978. República Argentina. Tribunales. Recurso de Habeas Corpus.

11.09.1979. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal N° 5. Seccional 14. Secretaría Federal N° 8. Recurso de Habeas Corpus. Resultado Negativo.

11.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 7018.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 2575.

04.04.1984. República Argentina. Ministerio del Interior. N° 270051. Solicitud de informe sobre paradero.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonfini, Elías Kamkhagi. Caso N° 65.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 148; Tomo VII, Fojas 1402.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni

Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) *Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.*

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo. Adjunta Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo considera: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en ANEXO N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo RAFAEL LAUDELINO LEZAMA GONZÁLEZ (C.I. 1.283.703-1), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

- 1. Fue detenido el día 1° de octubre de 1976, en la vía pública, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. No existen indicios sobre su destino posterior.*

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C. I. 606.284-2.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 54 años.

Fecha de nacimiento: 31.03.1921.

Lugar: Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Nacionalidad: Argentina. Legalizado uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 3.

Domicilio: Camino Carrasco y Veracierto, Montevideo (en Uruguay). San Martín N° 2610, Buenos Aires, Capital Federal (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Doctor en Medicina. Relojero.

Alias:

Militancia: Miembro del Comité Central del Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA); Dirigente del Sindicato Médico del Uruguay (SMU), Convención Nacional de Trabajadores (CNT); Presidente de la Coordinadora de Padres de Alumnos de Enseñanza Secundaria (CODEPALES).

¹ Legajo COMIPAZ N° 115

Detención

Fecha: 19.05.1976.

Lugar: En su domicilio, en San Martín N° 2610, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: Entre las 2 y las 3 de la madrugada.

Reclusión: Centro clandestino de detención que funcionaba en la calle Bacacay, perteneciente al Grupo de Operaciones Tácticas (O.T.) 18.

Circunstancia: El operativo fue realizado por 25 individuos vestidos de civil fuertemente armados. Por su forma de hablar algunos fueron identificados como argentinos y otros tenían el acento uruguayo. Sus hijas fueron golpeadas y amenazadas. El operativo duró alrededor de 30 minutos.

Testigos: Silvia Nemirovsky de Liberoff (esposa), Jenny Liberoff, Liliana Liberoff (hijas).

Testimonios: Testimonio de Jenny Liberoff²: (...) *La última vez que vimos a nuestro padre fue en el momento de correr a abrir la puerta. En la casa entraron alrededor de 25 individuos vestidos de particular, fuertemente armados (...). Luego fuimos golpeadas, nos tiraban del pelo y nos amenazaron. (...) En el momento del secuestro, nuestro padre estaba convaleciente de una importante operación quirúrgica, había sido operado de cáncer del intestino y sus heridas estaban aún sin cicatrizar (...).*

Atribuido a: Policía Federal Argentina. Grupo de Operaciones Tácticas (O.T.) 18.

Casos conexos: Detención y asesinatos de los ex parlamentarios Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz y del matrimonio Rosario Barredo y William Whitelaw.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Juan Ignacio Azarola Saint ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre Secuestro y Asesinato Perpetrados contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini: (...) *Una vez llegados al destino y descendido, se colocaron las esposas ubicando mis brazos hacia adelante de mi cuerpo. Mis ojos fueron vendados con una ancha y gruesa venda y sujeta totalmente a mi piel con cinta medicinal adhesiva (...). Fui depositado sobre una silla en una habitación cuya puerta era cerrada con llave (...). En la silla ubicada a mi izquierda, se encontraba un médico quien había residido once años en la República Oriental del Uruguay y había en el pasado estado afiliado al Partido Comunista uruguayo (...). Creo que su apellido era Larencof (sic) y se encontraba, al parecer, en estado de enajenación. En varias oportunidades fue violentamente golpeado, especialmente en una ocasión en la cual se quitó la venda que cubría su vista, y en otra, cuando irrumpió un sujeto a quien apodaban "Coronel", de voz ronca y amenazador de tortura y muerte para todos nosotros, a quien le dijo Larencof: "usted no me levante la voz" (...).*

Atribuido a:

² *Idem.*

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario³.

INICIADO: 24 de setiembre de 1962. PRONTUARIO N° 223.

NOMBRES: LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel (doctor)

CÉD. IDENTIDAD N° 606.284 REG. FOT. N° 4.451.869 y 1.882.222

C. CÍVICA: CPTA. ASUNTO N°

OCUPACIÓN: MÉDICO

ORGANIZACIÓN: Frente Izquierda de Liberación – Frente Amplio. Libreta Enrolamiento Arg. 1.889.391.-

DOMICILIO: Cno. Carrasco N° 4769 – U.T.E. 5.60.19 – en /962 – Igual en mayo de 1963 – Ídem en marzo de 1964.

LIBRO REGISTRO N°:

AUTO MATR.: MOTO MATR.:

ANTECEDENTES

FECHA ACTUACIÓN

4/VII/962 “El Popular”:- Adhiere al XVIII Congreso del Partido Comunista, realizado en Montevideo, en el mes de julio.- pf.- 13/X/962 “El Popular”, pág. 8, col. 5: Pte. del Comité Olivio Raúl, de Apoyo al F.I. de Liberación ubicado en el Barrio Fortuna calle Itú y Flamarión. - pf.- 7/XII/962 Concurrió con su automóvil 281.255 al acto organizado por el Fidel, en el local de la ex – Cervecería. 16/I/963 “El Popular”. Pág. 6. col. 4: - Informa que en el local de la Agrupación del Barrio Cambay, ubicado en la calle Itú, se realizó la entrega del Carnet de Afiliado al P.C habiendo hecho uso de la palabra, el causante .- pf.- Anunciador permanente en la cartelera de profesionales – diario “El Popular”, mayo de 1963 .- pf.- En el mes de febrero de 1964 se establece que ocupa el cargo de presidente del tablado sito en Camino Carrasco y Murillo, de inspiración y propaganda comunista.- ap.- 3/III/964 Se establece que recibe directamente de Moscú, el diario “Novedades de Moscú”, dirigido en forma personal.- it.- 13/VI/964 Suscriptor de la revista “Tiempos nuevos”, enviada directamente de Moscú en forma personal.- ap.- /VIII/964 Suscriptor de la revista “Literatura Soviética”, que recibe directamente de Moscú, en forma personal. - cc.- /I/963 Contactos con la embajada de Cuba.- cc.- /VII/963 En esta fecha solicita su afiliación al Partido Comunista (ver nota de Ramón VIERA, publicada en el diario “El País” del 29/IX/964).- mvg.-

HOJA N° 2

PRONTUARIO N° 233

NOMBRE: LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel (doctor)

FECHA ACTUACIÓN

/X/964 Suscriptor del semanario “Tiempos Nuevos”, que recibe directamente de Moscú en forma personal.- cc.- 4/XII/964 Suscriptor de la revista “URSS”, editada por la Legión de la Unión Soviética en el Uruguay, y que recibe en forma personal. Secretario de la Seccional Este del Partido Comunista, que puntualiza la importancia de la Conferencia Departamental del P.C. de Montevideo que se inscribe dentro de los festejos del 45° Aniversario, ver “El Popular” del 3/IX/965.- wrl.- 16/I/965 Mantiene

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

frecuentes contactos con los funcionarios de la embajada de Checoslovaquia, a quienes solicita películas especialmente para niños, éstos le manifestaron que le iban a confeccionar un lindo programa.-rj.- 26/I/965 En la fecha se repite el anterior pedido, de películas que solicita para el día 24.- rj.- Integra una delegación con (...) y Eduardo BLEIER de la Secc. Este del P.C a una red de asambleas a organizarse con motivo del próximo 1° de Mayo, "El Popular" del 12/IV/966.- jlp.- 26/IV/966 "El Popular", pág. 10: - Publica su foto en momentos de firmar la Reforma Popular de un grupo de Sindicatos y el Partido Comunista.- omdf.- 29/VII/966 Propietario del vehículo Matri. N° 281.255 que condujo personas al aeropuerto de Carrasco, con motivo de la llegada de una delegación de la URSS, que concurre invitada a la inauguración del XIX Congreso del P.C del Uruguay.- aaa.- 11/XI/966 "El Popular", pág. 2 integrante del Comité de Trabajadores de la Cultura del FIDEL, firma conjuntamente con otros un llamado de dicho Comité para adherirse al FIDEL.- efo.- Candidato del FIDEL, en carácter de 3° suplente del 5° titular a la Junta Departamental de Montevideo, en las elecciones de 1966.-bk.- 28/I/968 "El Popular", pág. 5: -hará uso de la palabra en un acto organizado por el Partido Comunista, en homenaje a "El Popular" en su XI aniversario.-omdf.- 12/IV/69 "El Popular", pág. 5: -hará uso de la palabra en un acto organizado por el Comité Central del F.I.de.L del Cerro.- omdf.- 15/X/969 "El Popular", pág.5: - hará uso de la palabra en un acto organizado por la Coordinadora Zonal 12ª del F.I.D.E.L el causante se referirá a sus impresiones de su reciente viaje a Europa.-om.- 21/V/970 "El Popular" pág. 2: -hará uso de la palabra en la inauguración del nuevo local del Comité Unión del F.I. de.L .om.- 18/IX/970 Partió por AUSTRAL, con destino a Buenos Aires.-ap.- 21/I/971 Por Oficio 53/70 de 17/XI/970 comunica Serv. Radio Patrulla que en Cno. Carrasco y Schinca, el causante guiando Camioneta Taunus Matri. 433.604, portaba en uso un equipo receptor –trasmisor con antena legalizada la tenencia por parte del Depto. 2 por Dil.23 de 20/I/71, habiendo sido consultada la Dir. Gral. de Comunicaciones.-rm.- 24/VI/971 Según información proporcionada en parte especial de información (I) N° 102/971 del E.M.G.E., Depto. E – II de Junio/71, el causante viajó tres veces a Moscú, formaba parte del panel televisivo "Conozca su derecho" de Canal 12, y últimamente ha sido visto en la cercanías de Liceos. Se presume que organizaría a determinados grupos de personas para provocar desórdenes.- Se establece que tuvo acción directa en los sucesos del 31/V/71 en el Liceo N° 9, determinando la concurrencia de un grupo de personas presumiblemente extremistas con la finalidad de actuar violentamente.- apm.- 6-2-4-47.JM.-13/VII/71 El causante participó de una Mesa Redonda organizada por el Comité de Empleados del Banco Comercial y patrocinada por el Frente Amplio, para tratar el tema "Problemas de la Enseñanza". 26/XI/971 Diario "Ahora", pág.6: - figura en una nómina de Médicos que apoyan al Frente Amplio.- wn.-

HOJA N° 3

PRONTUARIO N° 233

NOMBRE: LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel (doctor)

FECHA ACTUACIÓN

29/III/973 Según Informe N° 69 del Depto. N° 2 de la DNII, fue al Aeropuerto Nal. de Carrasco a despedir a su amigo el Gral. (R) Liber SEREGNI, quién hace una gira por la Rca. Argentina, Chile y Perú. c.v.- 14/X/973: "El Popular" Pág. 2: - integra una lista de dirigentes y militantes sindicales que se encuentran detenidos.-om.- 31/X/973: "El País" Pág. 5: - EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, RESUELVE: 1°) REVOCASE el acto administrativo de fecha 12 de marzo de 1956, por el que se le otorgó residencia legal a Manuel Liberoff Peisajovich, de nacionalidad argentina. 2°) DECRETASE la expulsión del territorio nacional a la persona citada en el numeral anterior. 3°) COMUNIQUESE a la Jefatura de Policía de Montevideo y pase a la Dirección de Migración a sus efectos".-(sic).-om.- 18/XI/973: 11/XI/973: Según comunicación de la Sub Dirección, por Resolución N° 1416 de la Presidencia de la República de fecha 30/X/973, se RESUELVE la EXPULSIÓN del Doctor Manuel LIBEROFF PEISAJOVICH.- Diligenciado N° 1147/73 de la D.N.I.I.- lac.- 27/XI/73: El Día 8/XI/973 a la hora 21.35 partió con destino a Buenos Aires en un vuelo de la Cía. Austral, (vuelo N° 311) quien es expulsado por un decreto del Poder Ejecutivo.- Ver P. de N. de la DNII del 10/XI/973.-ww.- 29/III/73: Según informe N° 60 del Dpto. 2 de la D.N.I.I integró una comitiva los cuales despidieron en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, al Gral. (R) Liber Seregni, quien realizaría una gira en la Rpa. Argentina.- cri.- 15/I/976: Diario "El Popular" del 17/XI/972, pág.6: Estuvo presente e hizo uso de la

palabra en un acto organizado por el Partido Comunista realizado en el Palacio Sudamérica y transmitido por CX 42 Radio Vanguardia.- FL/gvb.- 6/IV/976: Por Memorandum N° 968 se informa a la Junta de Comandantes en Jefe – Dpto. I. cv.- 26/4/76: “El Popular” del 1/8/973, pág. 5: Este periódico destaca que el titular se encuentra detenido en el Departamento de Paysandú por sus actividades sindicales. ajcs.- 1/IX/976: “El Popular”, del 2/9/964, firmante de una nómina de prestigiosos intelectuales, contra la resolución de la O.E.A. por la ruptura de las relaciones con Cuba. (VER ASUNTO 10 ---18) .cri.- 8/IX/976: El 19/5/76 fue secuestrado de su domicilio por un grupo de civiles armados, en pleno Centro de la Ciudad de Buenos Aires.- (Ver “La Mañana” del 21/5/76) ec.- (Asunto 1-1-14-11)18/10/1976: Participa el 15/5/72 en reunión del Sindicato Médico del Uruguay, en la que se trata la designación del Dr. Gary como delegado a la Comisión de Cultura, la cual se aprueba por mayoría, con oposición del Dr. Algorta.- Acta N° 1 del XLIII Ejercicio, 15/5/72, Lo.55, Fo.017 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1- apm.-18/10/76: Participa el 25/5/72 en reunión del Sindicato Médico del Uruguay, en la que se trata la situación de médicos detenidos.- La Mesa dispuso cursar telegrama al Secretario General de las Naciones Unidas dando cuenta del Estado de Guerra y solicitando intervención de la Comisión de Derechos Humanos.- Acta N° 2 del XLIII Ejercicio del 25/5/72, Lo.55, Fo. 31 de SMU. ASUNTO 3-2-5-1. – apm.- 19/10/1976: Concorre el 8/6/72 a reunión en el Sindicato Médico del Uruguay en la que se trata Informe del Comité de Movilización en la que se hace mención a los encapuchamientos, torturas, detenciones, etc., - Hay amplia discusión, cada uno de los presentes expone su criterio al respecto.- Acta N° 3 del XLIII Ejercicio del 8/6/72, Lo. 55, Fo. 064 del SMU. – ASUNTO 3-2-5-1. –apm.- 19/10/1976: Presente en una sesión extraordinaria del Sindicato Médico el 13/6/72 en la que se trata la detención de los médicos N.B y A.- Se resuelve hacer un paro, amplia movilización con carteles y concentración en el SMU.- Acta N° 4 del XLIII Ejercicio del 13/6/72, Lo.55, Fo. 085 del SMU. – ASUNTO 3-2-5-1. – apm.- 19/10/1976: Concorre el 22/6/72 a reunión en el SMU en la que se da entrada y considera la respuesta del Ministerio de Defensa a un memo. que le elevara el SMU.- Se toma nota de gestiones encomendadas al Dr. Purriel sobre control sanitario de detenidos.- Se resuelve solicitar audiencia al Ministro de S. P y al de Defensa.- Acta 6 de XLIII Ejercicio del 22/6/72.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.-

HOJA N° 4

PRONTUARIO N° 233 de LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel.

20/10/1976: - Participa en una reunión en el Sindicato Médico el 29/6/72 en la cual se lee un informe producido por el Dr. Tabaré González sobre la situación de médicos detenidos.- Se formula una declaración de Profesionales Médicos del Uruguay para acompañar a la de Profesionales Universitarios.- Acta N° 7 del XLIII Ejercicio del 29/6/72, Lo. 55, Fo. 154 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 21/10/1976: Concorre a una reunión del Sindicato Médico el 13/7/72 en la que se lee su informe del Comité de Movilización.- Se aprueba por mayoría la conveniencia de adherirse a un paro decretado por la CNT y dar mayor énfasis a las reivindicaciones del S.M en su paro del día 26.- Acta N° 9 del XLIII Ejercicio del 13/7/72, Lo. 55, Fo. 215 del SMU.- Asunto 3-2-5-1 – apm.-21/10/1976: Concorre a una reunión del Sindicato Médico el 20/7/72 en la cual el Dr. Mario Lagos Hernández (Secretario General de la Comisión Ejecutiva Central de la Confederación Médica Panamericana, Santiago de Chile) informa sobre entrevistas realizadas con autoridades uruguayas.- Se establece que dicho informe es totalmente negativo.- Acta N° 10 del XLIII Ejercicio del 20/7/72, Lo. 55, Fo. 226 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 22/10/1976: Presente en una reunión en el Sindicato Médico el 27/7/72 en la cual se lee un informe del Dr. Tabaré González sobre el fallecimiento del Dr. Alvariza.- Se dice que es consecuencia de la violencia que el régimen trajo al país.- El Dr. Algorta refuta tales términos por parciales, y recuerda el asesinato del Sr. Dan Mitrione.- Se da entrada a un informe del Dr. Dibarboure sobre la detención de la Dra. R.L.- Acta N° 12 del XLIII Ejercicio del 27/7/72, Lo. 55, Fo. 281 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 22/10/1976: Presente en una reunión del Sindicato Médico el 17/8/72 en la cual el Dr. Dibarboure informa que socios del SMU presentaron una nota solicitando Asamblea General Extraordinaria para tratar el tema: -“Instrumentación de la Acción Solidaria del SMU con los compañeros presos políticos y familiares”.- Se decide ampliar el Fondo de Solidaridad Social.- Acta N° 15 del XLIII Ejercicio del 17/8/72, Lo. 56, Fo. 51 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 24/10/1976: Presente en 21/9/72 en reunión en SMU en que el Br. Washington Bermúdez informa sobre la detención y torturas en el Brasil al médico Fud Saad de esa nacionalidad según denuncia “El Popular”.-Se

resuelve cursar nota a la CMP.- Se acuerda publicar en el Boletín "Noticias" una declaración del grupo *Sindicalismo Auténtico*, del Dr. Luis F. Algorta, respecto a resoluciones adoptadas por la Asamblea del SMU con las que no están de acuerdo.- Acta N° 22 del XLIII Ejercicio del 21/9/72, Lo. 56, Fo. 159 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 24/10/1976: Presente en una reunión del Sindicato Médico el 5/X/972, en la cual se discute el proyecto de Ley de Enseñanza.- Informa que éste debe ser repudiado por el SMU por ser regresivo ya que retrotrae a la Enseñanza a los periodos más oscuros de la humanidad. Se pasa a Comisión.- Acta N° 24 del XLIII Ejercicio del 5/10/72, Lo. 56, Fo. 219 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 24/10/1976. Concorre a una reunión del SMU el 19/10/72 en que se resuelve por mayoría tomar un espacio por valor de \$100.000.- en la edición extraordinaria de "El Popular" dedicada al "Encuentro Nacional de Soluciones".- Acta N° 25 del XLIII Ejercicio del 19/10/72, Lo. 56, Fo. 237 del SMU. ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 25/10/1976: Presente en Sesión extraordinaria del SMU el 30/X/72 para la elaboración del informe para la Asamblea Médica Nacional.- Se trata de lograr que el Cuerpo Médico Nacional tenga ideas claras respecto a la posición del SMU acerca de la realidad nacional.- Se aprueba moción de Barret Diaz para que el documento a elaborar recoja experiencias adquiridas en los periodos de movilización.- Acta N° 27 del XLIII Ejercicio del 30/10/72, Lo. 56, Fo. 279 del SMU. ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 25/10/76: Presente el 13/XI/72 en reunión del SMU en que se leen informes del Comité de Movilización y se efectúan exposiciones de la política que desea seguir la mayoría del SMU en relación con la realidad nacional.- Acta N° 30 del XLIII Ejercicio del 13/11/72, Lo. 56, Fo. 320 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.- 26/10/1976: Presente el 23/XI/72 en reunión de SMU en que se toma conocimiento del Informe de la Comisión Intergremial para el Contralor Sanitario de los Detenidos.- Acta N° 32 del XLIII Ejercicio del 23/11/72, Lo. 56, Fo. 364 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-1.- apm.-

HOJA N° 5

PRONTUARIO N° 233 de LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel.

28/10/1976: - El 1/3/73 asiste a una reunión en el SMU en la cual se da entrada a una nota del "X FESTIVAL MUNDIAL DE LA JUVENTUD Y LOS ESTUDIANTES" a llevarse a cabo en Berlín con fines de "solidaridad" y recaudación de fondos para el Viet Nam, - El Br. W. Bermúdez informa que han adherido el Movimiento "Por la Patria" y "Movimiento Nacional de Rocha".- Se resuelve con el voto contrario del Dr. Algorta, efectuar una retribución en metálico.- Se aprueba solicitar al "Grupo de Solidaridad con Médicos y Practicantes detenidos", remita a la mayor brevedad la información solicitada sobre detenidos y torturas para enviar a Amnesty International.-Acta N° 36 del XLIII Ejercicio, Lo. 57, Fo. 051/053, 1/3/73.- ASUNTO 3-2-5-2.- apm.- 29/19/1976: Presente el 12/4/73 en reunión en el SMU en la cual se resuelve por mayoría efectuar una contribución en metálico para el semanario "El Oriental" que editara una edición especial para el 1° de mayo.- Dice que "como no viven en un mundo aparte, hay que ayudar a los compañeros que siempre se han hecho eco de sus problemas, y que tuvieron mucho apoyo de "El Oriental" cuando detenciones de médicos, compañeros perseguidos, calumniados, etc.". - Votó afirmativamente.- Acta N° 3 del XLIII Ejercicio, Lo. 57, Fo. 104/105 del 12/4/73 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-2.- apm.- 30/10/1976: El 19/6/73 vota favorablemente adhesión del SMU a un Paro General.- Acta N° 2 del XLIV Ejercicio del 19/6/73.- Lo.57, Fo. 220.- ASUNTO 3-2-5-2.- apm.- 30/10/1976: Ampliando la anotación precedente, ver Acta N° 5 del 27/7/73, Lo. 57, Fo. 235 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-2.- apm.- 1/11/1976: Participa de una reunión del SMU el 12/7/73 en que vota el levantamiento de un paro que se estaba realizando.- Hay un planteamiento del sector "Sindicalismo auténtico" refutando acusaciones del Dr. O.M.P. que sindicó al Dr. H. A. de ser agente de la CIA y estar a sueldo de la embajada de USA.- Acta N° 10 del XLIV Ejercicio del 12/7/73, Lo.57, Fo. 274 del SMU.- ASUNTO 3-2-5-2.- apm.- 9/1/1977: M. A. N. a partir de 1966 realizaba tareas para el Partido Comunista por encargo del Dr. Liberoff.-Acta N° 2307, sin fecha, tomada a dicha persona en 1976.- (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.- apm.- 6/6/977: Figura en Boletín Extraordinario del 4/4/977 de la Federación Latinoamericana de Periodistas, con el título: "La Dictadura hizo del Uruguay una cárcel para todos sus hijos".- Ver ASUNTO 2-4-3-91.- mle.- 11/VI/77: Según Parte Especial de Inf. N° 5/976 del 15/III/976 del D-I de la D.N.I.I, se encuentra a cargo del grupo de finanzas en la Argentina, la tarea de este grupo es fundamental, ya que el P.C.U, no recibe fondos de su similar Argentino. Ver ASUNTO 2-2-2-8. hc 18/7/977: Marcha del 6/X/962, pág. 20: Firma manifiesto del Movimiento de Trabajadores de la Cultura del Fidel, que proclama decisión de continuar luchando por la unidad política de la izquierda y solidaridad con la Revolución Cubana. - Asunto 2-4-6-74.- dacm.-

MICROFILM AGOSTO 1977

27/III/978.- *Figura en un panfleto del P.V.P fechado en enero/1978.- ASUNTO 1-6-10-8.- wftm.- 10/IV/978: Referente a la anotación de fecha 8/IX/976, ver Idem. Asunto 1-4-3-18.- Mc.*

HOJA N° 6

PRONTUARIO N° 233 de LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel.

24/4/978: ANTEL.- Depto. Contralor de Radiodifusión 28/1/978, Versión N° 6, Radio Moscú, Audición: “Quince minutos con Uruguay”.- En dicha audición se denuncia los procedimientos de que son objetos los presos políticos en cuanto a defensa jurídica y otras violaciones de derechos, entre ellos el ocultamiento por meses o años del lugar de detención y la situación de los presos.- En esta condición de “desaparecidos” se encontraría el titular.- ASUNTO 2-1-18-33.- apm.- 24/5/978: Hoja suelta del P.V.P fechada enero/978.- En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.- Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo.- La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente.- En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular, desaparecido entre abril y mayo de 1976.- ASUNTO 1-6-10-10.- apm.- 25/5/978: Hoja suelta del P.V.P del 10/2/78.- Se plantea una interrogante acerca de su paradero ya que no hay noticias desde su secuestro en la ciudad de Buenos Aires.- ASUNTO 1-6-10-11.- apm.- 11/VI/978: Según Inf. Gral. del FIDEL en su carácter de orador, propone la impresión de cartillas explicando Plataforma etc. del FIDEL, en lenguaje sencillo.- Ver Asunto 2-4-1-37-hc. 25/10/1978: Boletín “Carta” N° 82 de febrero de 1978.- En la pág. 7 y bajo el título “Coordinación represiva entre Uruguay y Argentina”, se expresa que el titular fue secuestrado en el mismo operativo en que fueron asesinados Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz.- ASUNTO 2-4-3-200.- apm.- 28/10/978: Boletín “Carta” N° 87 de julio de 1978, pág.1. En nota titulada “Ante la crisis de la dictadura”, se menciona al titular como víctima de la dictadura, cuyo “brazo asesino” ha trascendido fronteras. ASUNTO 2-4-3-197.- apm.- 30/10/978: “Compañero”, periódico del P.V.P N° 68 del 1/9/78, pág.7. Bajo el título “Donde están?”, figura en una página de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 18/5/976.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.- 6/XI/978: Boletín “Desde Uruguay” N° 18, 2ª quincena IX/978 – pág. 1: - Bajo el título “El Crimen Político, Arma de la Dictadura Uruguaya”, se anuncia el fallecimiento de la Sra. Cecilia Fontana de Heber, esposa de Mario Heber, quien falleciera al beber vino que contenía un fuerte tóxico (“Fosdrín”).- En el artículo son mencionados el titular, el ex legislador Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini, todos estos fallecidos en Buenos Aires.- Ver Asunto N° 2-4-3-211 (folio N° 1) .- ni.- 13/1/979: Boletín clandestino “Desde Uruguay”, N° 11, pág.11, 1ª quincena junio/78.- El 20/5/78 en la Iglesia Reformada de la Plaisance de Paris, se cumplió un Servicio Ecuménico convocado por el Comité de Defensa de los Prisioneros Políticos en Uruguay, la colectividad uruguaya y el Instituto Francia América Latina.- En dicho servicio presentaron testimonios directos hijos suyos, al igual que de otros desaparecidos.- ASUNTO 2-1-19-65.- apm.- 2/III/79: Boletín “Desde Uruguay” N° 22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la Argentina.- Ver asunto N° 2- 4-3-237, (folio N° 8).- jom.- 15/6/979: Audición “Quince minutos en Uruguay” que se propala por Radio Moscú.- Versión N° 12 del 3-3-79.- Se menciona su desaparición en el “Doce Congreso de Educadores Americanos” realizado recientemente en Venezuela.- ASUNTO 2-1-18-97.- apm.- 12/9/979: (Boletín clandestino “Desde Uruguay”, N° 11, 1ª quincena junio/79).- Se publica una nota en la que se recuerda su desaparición el 18 de mayo en Buenos Aires, sin que hasta la fecha se tengan noticias de él. Asunto 2-4-3-274.- apm.- 11/10/979: El titular, aparece en una nómina en el boletín de la Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de Servicios Públicos y Similares, con sede en Berlín Este, hace un llamamiento a todas las Organizaciones Sindicales de los Servicios Públicos a expresar la solidaridad con los dirigentes sindicales de ese sector condenados a prisión por las dictaduras. Ver asunto 2-4-7-32.- jam.-

HOJA N° 7

PRONTUARIO N° 233 de LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel.

23/X/979: Integra amplia nómina de ciudadanos de distintos sectores de la vida nacional, firmantes de un manifiesto de apoyo, ante la realización del “Congreso Continental de Solidaridad con Cuba y por la autodeterminación de los Pueblos” de fecha 31 de Mayo/965.- (Diario “El Popular” de fecha 1/

6/965). ASUNTO 2-4-5-67.- lac.- 16/1/980: El boletín N° 4 de mayo de 1979 de la FEUU informa de su desaparición el 1° de mayo de 1976 y agrega que nunca más apareció.- ASUNTO 4-2-2-21.- apm.- 25/3/980: (Diario brasileño "CooJornal" de dic. 978, N° 36, pág. 6).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Fue detenido el 19/5/976.- ASUNTO, bulto 193.- apm.- 1/9/980: Por memo. 71/78 del D- II del EME del 21/8/78 se transcribe versión de la audición "Quince minutos en Uruguay" del 19/8/78 propalada por Radio Moscú, en la que se le incluye en una nómina de presos políticos desaparecidos.- ASUNTO 2-1-18-52.- apm.- 8/IX/980: "URUGUAY: un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización brasileña", en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como desaparecido en la República Argentina.- Ver Bulto 306.cdif.- 18/IX/980: Ampliando la anotación que antecede se establece que en la citada publicación Pág. 150, figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306 .cdif.- 1/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 18/5/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos desaparecidos", le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, el Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba – Cerro.- (Memorándum N° 277/980 del Depto. N° 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980).- Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.- lac.- 2/10/980: Por Memorándum Reservado N° 39/80 del 12/8/80 del D-2, se informa que su nombre integra una nómina de personas "desaparecidas" dada a conocer por Félix Díaz Clavijo en la onda radial rusa "Paz y Progreso", que se utilizará en la propaganda de una "Jornada Mundial por los Desaparecidos", a realizarse el 31/10/80.- ASUNTO 3-4-2-5.- apm.- 30/10/980: En boletín clandestino "Compañero" N° 75/79, pág. 6 y 7; figura como desaparecido en Argentina el 18/5/76. Se le señala como dirigente del Sindicato Médico y miembro del Comité Central del Partido Comunista. Además se transcribe una carta firmada por su esposa – Silvia N. de Liberoff – testimoniando su supuesto secuestro por parte de militares uruguayos.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec. 7/XI/1980: Según audición de Radio Moscú "PANORAMA URUGUAYO" del 6/9/1980, informó que el titular pertenece a la numerosa nómina de desaparecidos en el Uruguay. Ver asunto 2-1-18-283.eb. 26/11/80.- Según la revista israelita "SEMANA", N° 546, del 1 al 7/10/80, el 23/10/80 se realizaría una jornada mundial por los "desaparecidos" en el Uruguay, entre los que figura el titular.- Ver Bulto N° 331.- jom.- 22/1/981: Figura en una nómina de personas que la Coordinadora de la C.N.T en el Exterior reclama para que aparezcan con vida.- Se aclara que dichas personas figuran como desaparecidas en el Uruguay.- (Boletín clandestino DESDE URUGUAY N° 20 de la 2ª quincena de octubre de 1980) ASUNTO 2-4-3-332.- apm.-

HOJA N° 8

PRONTUARIO N° 233 de LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel.

28/1/981: El boletín clandestino "Desde Uruguay", N° 17 de la 1ª quincena de setiembre de 1980, lo incluye en una nómina de "desaparecidos" en Uruguay.- ASUNTO 2-4-3-333.- apm.- 30/4/981: Es mencionado por Radio Moscú en su audición "PANORAMA URUGUAYO" del 31/1/981, como uno de los presos políticos desaparecidos en Uruguay.- ASUNTO 2-1-19-375.- apm.- 25/5/981: El boletín clandestino "Desde Uruguay", N° 3, 1ª quincena de febrero de 1981, informa que en noviembre de 1980, al final de los recitales ofrecidos por el cantor Daniel Viglietti en Tel Aviv, Haifa y Jerusalem, auspiciados por el Comité Israelí de Solidaridad con los presos políticos en el Uruguay, se reunieron firmas de profesionales e intelectuales solicitando se aclare el destino del titular.- ASUNTO 2-4-3-345.- apm.- 20/8/81: Afiliado al PARTIDO COMUNISTA militando en la Agrupación "Médicos" Seccional 18ª (no figura ni fecha ni número de afiliación) Integra la Comisión Administradora de los bienes del CASMU.- Ver material incautado por OCOA en feb/76 Operación Morgan, ASUNTO 2-1-1-81, Letra "L", tomo 2, hoja 221.- ww.- 2/9/81: Presentó con (...) a (...) para su afiliación al P.C.; según material incautado por OCOA en feb/76 "Operación Morgan".- VER ASUNTO N° 2-1-18 Letra I – Tomo I-Hoja 47.- ffoo.- 22/9/981: Presentó con (...) a (...), para su afiliación al P.C; según material incautado por OCOA en feb/76 "Operación Morgan".- VER ASUNTO N° 2-1-1-81 – Letra I – Tomo I – Hoja 100.- ffoo.- 8/12/981: "Correo Tupamaro" del 2/972. Según declaraciones del ex agente N. Bardesio, denuncia que fueron víctimas de atentados con explosivos, por parte de integrantes de las FFCC, los domicilios de los nombrados. Ver Asunto 1-4-3-52.slv.- 23/7/982: "El Día" del 22/7/82, pág.9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 19/5/76.- ASUNTO 24-1—245.- apm.- 2/9/982: Según Parte de Información 103/73 de la Reg. Militar N°

1, *Presidente de la CODEPAL (Coordinadora de Asociaciones de Padres Liceales), organizó una serie de disturbios en los liceos 2-3-4-9-20-18-14 para combatir al Consejo Interventor de Secundaria.- Ver Asunto 8-2-4-330.- lvb.-*

ABRIL 1983. REVISADO R 57.

28/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.- ges.- 21/5/984: En el acto de homenaje a Michelini y Gutiérrez Ruiz realizado en el día de ayer en los cementerios del Buceo y Central se destacó la existencia de un cartel con la siguiente inscripción: " A 8 AÑOS DEL ASESINATO DE ZELMAR MICHELINI – GUTIERREZ RUIZ – MANUEL LIBEROFF.- Según Mem. Sec. N° 071 del 20-5-84 de la Secc. Análisis de Inf.- Asunto N° 6-1-1-29.- ges.- 27/05/86: Presentó junto con (...), el 30/1/71 para su afiliación al P.C.U a (...), la que militó en la Secc. "10ª"; según material incautado por OCOA en feb/76 "Operación Morgan"; Asunto N° 2-1-1-81, Letra "V", Tomo 2, hoja N° 27.- CDLS. Hosp.-

DICIEMBRE 1988. REVISADO. R 74.

2/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1-5. RBA.- REV. 2000 N° 001.

Informes Militares

Observaciones

12.07.1973 República Oriental del Uruguay. Es detenido. Luego de cuatro meses es expulsado por el Poder Ejecutivo hacia la República Argentina, en aplicación de la Ley "de indeseables" N° 9604.

30.10.1973. Presidencia de la República. Resolución N° 1416. El Presidente de la República *Resuelve: 1°) Revocase el acto administrativo de fecha 12 de marzo de 1956, por el que se le otorgó residencia legal a Manuel Liberoff Peisajovich, de nacionalidad argentina. 2°) Decretase la expulsión del territorio nacional a la persona citada en el numeral anterior. 3°) Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y pase a la Dirección de Migración a sus efectos.*

08.11.1973. Parte del Aeropuerto de Carrasco a las 21.35 horas en el vuelo N° 311 de la Compañía Austral con destino a la ciudad de Buenos Aires.

Gestiones

Consejo Mundial de Iglesias.

República Argentina. Secretario General del Comando en Jefe del Ejército, Gral. Carlos Della Tea.

República Argentina. Ministerio y Viceministro de Defensa.

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

00.05.1976. Amnesty International.

25.06.1976. Cruz Roja Internacional.

21.07.1976. Comisión Internacional de Juristas (CIJ).

09.02.1984. Checoslovaquia. Embajada de la República Argentina en Praga.

15.03.1984. República Argentina. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Denuncias

República Argentina. Suprema Corte de Justicia. Habeas Corpus.

31.10.1974. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 1891.

17.12.1974. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 1891. Nota del Presidente de la CIDH, Andrés Aguilar, al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Carlos Blanco, sobre denuncia contenida en el caso N° 1891.

00.10.1975. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe anual de la CIDH a la Asamblea General correspondiente a 1975. Resuelve posponer el Caso N° 1891 hasta el próximo período de sesiones.

00.05.1976. República Argentina. Policía Federal. Comisaría 13.

00.05.1976. República Argentina. Cuerpo de Caballería N° 1 con asiento en Palermo.

00.05.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

04.08.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Tareas sobre Desaparición Forzada.

13.09.1976. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 1891. Se acordó archivarlo, sin perjuicio de las observaciones que en tiempo oportuno pudiera presentar el reclamante.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP) Legajo N° 003600.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 101.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo II, Acta N° 19, Fojas 635–643. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 122. Tomo VII, Fojas 1293 y 1418–1419.

06.05.1985. República Oriental del Uruguay. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre Secuestro y Asesinato Perpetrados contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini. Acta N° 3. Anexos, Fojas 235-240.

13.05.2005. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 11° Turno. Juez, Dr. Roberto Timbal. Incluido en el expediente de la causa sobre Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, a pedido de la Fiscal Penal de 2° Turno, Dra. Mirtha Guianze.

Respuestas del Gobierno uruguayo

23.05.1975. Ministerio de Relaciones Exteriores. Solicitud de prórroga por noventa días a fin de hacer llegar las respuestas del gobierno a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativas al caso N° 1891 y otros.

10.09.1975. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota respuesta del Embajador uruguayo, Mateo Marqués Seré, a la Comisión Interamericana, sobre caso N° 1891. 320/65- 16.B.18. (...)

1°) *La citada persona de nacionalidad argentina fue autorizada a residir en la República por acto administrativo de fecha 12 de marzo de 1956.*

2°) *Con fecha 30 de octubre de 1973, el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que del examen de los antecedentes registrados se desprende que las actividades desarrolladas en el país por el Dr. Manuel Liberoff revelan una conducta antinacional y que en consecuencia si permanencia en el territorio nacional resulta altamente inconveniente, en aplicación de las disposiciones legales vigentes revocó el acto administrativo de fecha 12 de marzo de 1956 por el cual se le había otorgado residencia legal y decretó su expulsión del territorio nacional.*

3º) El 1º de noviembre de 1973, la Jefatura de Policía de Montevideo en cumplimiento de la expulsión decretada embarcó al Dr. Manuel Liberoff en un avión de la compañía Austral con destino a la ciudad de Buenos Aires, vuelo número 311 de la hora 21:35. (...)

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano argentino nacionalizado uruguayo MANUEL LIBEROFF PEISAJOVICH (C.I. 606.284-2), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 19 de mayo de 1976, en horas de la madrugada, en su domicilio de la calle San Martín 2610 de la ciudad de Buenos Aires, en presencia de su esposa e hijas, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en el centro clandestino de detención que funcionaba en la calle Bacacay, perteneciente al GRUPO OPERATIVO O.T. 18, en condiciones de salud muy precarias.

Declaratoria de ausencia

24.09.1996. República Argentina. Ley 24321. Declaración de ausencia por desaparición forzada.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



LUPPI MAZZONE, Mary Norma ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C. I. 777.039-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 41 años.

Fecha de nacimiento: 04.12.1936.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltera.

Hijos:

Domicilio: Vicente López N° 1933, apartamento 23. Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante:

Ocupación: Técnica Bibliotecaria egresada de la Universidad de la República. Bibliotecaria en la Facultad de Derecho (en Uruguay) Empleada en el Estudio Casco de consultoría jurídico-contable (en Argentina).

Alias:

Militancia: Grupo de Independientes, Frente Amplio (FA) (en Uruguay). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 131

Detención

Fecha: 10.06.1977.

Lugar: En su domicilio, Vicente López N° 1933, apartamento 23. Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: 19.30 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención "Escuela Superior de Mecánica de la Armada" (ESMA).

Circunstancia: Personas armadas vestidas de particular que arriban en una camioneta se presentan ante el portero y hacen que éste los acompañe hasta el apartamento. Fue detenida con tres personas más: María Luisa Eiras y dos amigas uruguayas, quienes enseguida fueron puestas en libertad. Juan José Luppi, padre de Mary Luppi, en su testimonio (18.11.1981), señala que²: (...) *Uno de ellos dijo: "ésta es mía", por estar requerida por las Fuerzas Conjuntas Uruguayas (...)*

Testigos: Portero del edificio de apartamentos, María Luisa Eiras, Cristina Calero y Rita Echave (amigas).

Testimonios: Testimonio de Juan Esquivel (Cura) en carta dirigida al Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel (24.10.1980)³: (...) *el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, (...), me informó el día 28 de julio de 1977 que en el informe de la Policía Federal Argentina, después de negar la detención, dice: División Índice General, registra pedido de captura en Orden del día en Montevideo, F° 24678 del 18.02.1977, art 1°, inc. 3°, por sabérsela vinculada a actividades sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. Producida la captura se hará saber de inmediato al Servicio de Defensa de la Junta de Comandantes en Jefe N° 12 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Depto. N° 3.*

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁴.

LUPPI MAZZONE, Mary Norma.

Clasificación: "INDICIADO"

¹⁷ *Idem*

¹⁸ *Idem*

¹⁹ *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

Prontuario: N° 777.039.C. Cív.

Gremio a que pertenece: Empleada Biblioteca Facultad de Derecho.

Estudiante: "M.L.N"

Organización: Partido Socialista.- "Grupo Independiente del Frente Amplio". Movimientos sediciosos.

Domicilio: Canelones 2612, apto. 8. (1969)

Datos personales: Nacida en Montevideo el día 4 de diciembre de 1936.

OBSERVACIONES

"El Sol" del 11/X/963; pág. 4, col. 1: Secretaria General del Centro El Sol (Enrique Muñoz 1078).- ap.- Integra la Comisión sobre Organización del Movimiento en la II Conferencia Latinoamericana Pro - Amnistía para los Presos y Exiliados de España y Portugal efectuada en enero de 1961.- cc.- 20/X/965: figura en una lista de organizadores de un baile a beneficio de la Juventud Socialista del Uruguay, según material ocupado en el allanamiento del domicilio de (...) y (...).- ap.- Según el allanamiento mencionado ocupó el cargo de sub secretaria estudiantil del Comité Ejecutivo de las JJ. SS del Uruguay elegido el 7 de setiembre de 1957.-ap.- 18/I/968: Se establece que el causante es colaborador financiero de diario "Época".efo.- Diario "El Eco" de fecha 25 de setiembre/971, - pág.6: La causante figura en una nómina de personas que se integran en el "Grupo Independiente del Frente Amplio".- lac.-

HOJA N° 2

4/6/970: Se establece que la causante visita en el Penal de Punta Carretas a Arturo Dubra procesado por actividades subversivas.- apm.- 9/1/75: Por comunicado N° 1197 de las FFCC se requiere su captura por sabérsela vinculada a actividades subversivas.- apm.- 31/1/1975: Idem Requisitoria N° 69/74 del 23/12/1975 del SID.- Requerida N° 1041.- apm.- 7/9/976: Según oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.- mle.- 28/XII/1976: Según Parte de Información N° 04/976 del Depto. III (POE) "Mesa de Inteligencia" del SID informa que de acuerdo a declaraciones (...). La titular funcionaba entre los años 1973 y 1974, en un local de partidarios del Movimiento 26 de Marzo (Zona Pocitos). (Ver ASUNTO 8-2-1-107) .cri.-

MICROFILM AGOSTO 1977

31/8/77: Con fecha 2/8/977 su padre Juan José LUPPI eleva carta al Sr. Ministro del Interior donde informa que la titular fue detenida en Buenos Aires desconociéndose hasta el momento su paradero. Agrega que las personas que la detuvieron vestían uniformes y manifestaron que la detenían por estar requerida en Uruguay.- Indagando en la policía argentina le informaron que en esa registraba una orden de captura en Orden del día de Montevideo.= Ver ASUNTO 14-1-3-7.= dacm.- 19/X/978: Con fecha 7 de setiembre de 1977, su padre Juan José LUPPI eleva una carta al Sr. Ministro de RR.EE solicitando se interceda por ese medio a los efectos de lograr establecer el paradero de su hija la que se encuentra desaparecida en la Rep. Argentina desde el 10-junio-977 día en que según manifiesta fue detenida por las autoridades del aquel país.- Ver Cpta. de Asunto N° 8-2-9-27.- Lbm.- 29/XI/978:- Según Informe

HOJA N° 3

Consular N° 2/978 - 820, de fecha 14/IX/978 se informa acerca del telegrama de Cancillería A 29 P de fecha 8 de los corrientes, relativo a la desaparición de la titular.- Atento a las instrucciones impartidas desde nuestra Cancillería por nota N° 17334/77-762 del 9/IX/977, de la Sección Asuntos Administrativos, mediante Oficio 2/977 - 1183 de fecha 26/IX/977 esta Oficina Consular solicitó la correspondiente información de paradero al Sr. Ministro del Interior, según se indicara oportunamente a ese Consulado General por Oficio 2/977 - 1185 de fecha 26/IX/977.- En respuesta a dicho requerimiento se indican que las investigaciones cumplidas habían dado resultados negativos, continuándose las diligencias con el fin de establecer la localización de la titular.- Ver Asunto N° 14-4- -154 (folio N°

9).-ni.- 4/XII/978: Según Nota Consular N° 2/978- 914, fechada en Buenos Aires, el día 6/X/978, se informa lo relativo a los Oficios 2/978-820, fechado el día 14/LX/978 y anteriores, relativos a la desaparición de la titular.- Ante requerimiento de informe efectuado por esta Oficina Consular, el Sr. Director General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la República Argentina, mediante nota N° 83/78, recibida en la fecha, hace saber; que las diligencias cumplidas han arrojado resultados negativos.- Ver Asunto N° 14-4-158 (folio N° 2).-ni.- 9/V/79: Figura en un fichero capturado a los sediciosos (...) y (...), al ser detenidos el 25/9/69. Se adjunta Memo. N° 81/979 del 1/3/79, D- 3, DNII.- Ver asunto N° 1-4-1-1, (folio N° 5).-jom.- 4/10/980: Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República

HOJA N° 4

LUPPI MAZZONE, Mary Norma.

Argentina. Se establece que su desaparición ocurrió el 6/77. La mencionada nómina, titulada “Uruguayos desaparecidos”, le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba – Cerro.- (Memorandum N° 277/980 del Depto. N° 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.- lac.- 27/X/980: Según resumen de Inf. 46/979 de fecha 27/IV/979 de la 2ª División del Estado Mayor Naval, se establece que registra las siguientes anotaciones; 12/XII/974; “FUSNA”; se solicita su captura por sabérsela vinculada al MLN. 12/III/977: “N-2”; Solicitud de captura N° 16/974.- 10/1/978: “MDN”: El MDN solicita se informe si se encuentra detenida en el ámbito de la Armada ante nota recibida al Consejo de Estado (Comisión de Respeto de los Derechos Humanos). Se informa que no se encuentra detenida en el ámbito de la Armada. 11/1/978; FUSNA; Informa que tiene solicitada la captura por FUSNA desde el año 1974 y que de acuerdo a últimas informaciones se encontraría en Buenos Aires.- Ver Asunto 8-2-4-228.- fs.11.-hc 6/11/980: En boletín clandestino “COMPAÑERO” N° 75/79, pág. 6, figura como “desaparecida” en Argentina en junio/977.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec. 11/8/81: M – 3523. D-1.ova.- 26/7/982: “El Día” del 22/7/82, pág.9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparición: - 10/6/77.- ASUNTO 24-1--245.- apm.- 2/8/982: Según P.E.I N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. Asunto N° 8-2-4-301.- Ges -

ABRIL 1983 – REVISADO R 31.

HOJA N° 5

29/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-85.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 7/XI/984: Por circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 30.- ni.- 3/7/985: Queda SIN EFECTO su CAPTURA de acuerdo a la Ley N° 15737, Art. 7 Inc. b) (Amnistía Gral.) Según BOD. N° 27211 del 24/6/985. EMC/oa.-

DICIEMBRE 1988. REVISADO R. 40

REV. 1999 N° 132.

Informes Militares

Observaciones

04.12.1974. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado requiriendo su captura.

12.12.1974. Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) Solicitud de captura N° 16/974.

23.12.1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 1041.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio 174/976. Reitera requisitoria y pedido de captura.

04.12.1976. Es allanado el domicilio de sus padres en Montevideo por efectivos militares.

12.03.1977. Inteligencia Naval (N-2). Solicitud de captura.

10.01.1978. Ministerio de Defensa Nacional. Solicita información a la Armada acerca de si se encuentra detenida en dicho ámbito, ante nota recibida del Consejo de Estado.

27.04.1979. Armada Nacional. 2ª División del Estado Mayor Naval. Resumen de Información 46/979. Resumen de registro de anotaciones.

25.09.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular N° 14/984. Se deja sin efecto su requisitoria.

03.07.1985. Queda sin efecto su captura según ley 15737, art. 7, inc. B (Amnistía General)

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

07.09.1977. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

21.11.1977. Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. Carta al Presidente de la Comisión, Dr. Hamlet Reyes.

24.08.1977. República Oriental del Uruguay. Carta al Embajador de Argentina.

13.01.1978. República Argentina. Respuesta del Comandante en Jefe del Ejército negando la detención.

17.02.1978. República Oriental del Uruguay. Carta enviada al Tte. Gral. Gregorio Álvarez.

24.10.1980. República Argentina. Servicio Paz y Justicia (SERPAJ). Carta del padre enviada al Premio Nóbel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel.

24.10.1980. República Argentina. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

24.10.1980. República Argentina. Carta enviada al Tte. Gral. Jorge Rafael Videla.

12.06.1981. Amnesty International.

15.10.1981. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

05.04.1982. Servicio de Paz y Justicia. (SERPAJ).

Denuncias

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada.

República Argentina. Cuartel N° 1 del Ejército.

13.06.1977. República Argentina. Buenos Aires. Comisaría N° 17.

14.06.1977. República Argentina. Ministerio del Interior.

02.07.1977. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

05.07.1977. República Argentina. Ministerio del Interior.

29.07.1977. República Argentina. Ministerio del Interior.

00.08.1977. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

05.10.1977. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

22.10.1977. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

26.10.1977. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior. Organización de las Naciones Unidas (ONU) tramita Habeas Corpus.

20.08.1979. Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP) Actor N° 2987, Legajo N° 1030.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 69.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 167. Tomo V, Fojas 407 – 408. Tomo VII, Fojas 1403– 1404. Tomo VIII, Fojas 1723.

Respuestas del Gobierno uruguayo

09.09.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Asuntos Administrativos. Nota N° 17334/77-762. Solicita al Consulado General en la República Argentina que realice averiguaciones sobre su paradero ante el Ministerio del Interior de la República Argentina. En respuesta se informa que las averiguaciones realizadas sobre su localización dieron resultados negativos.

26.09.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. Consulado de Uruguay en Argentina. Oficio 2/977-1183. Solicita información al Ministerio del Interior de la República Argentina.

08.09.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Telegrama informa sobre su desaparición. Informe Consular N° 2/978-820.

04.12.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Consulado General en Argentina. Informa que mediante nota N° 83/78, el Director General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la República Argentina reitera los resultados negativos de las averiguaciones sobre su paradero.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARY NORMA LUPPI MAZZONE (C.I. 777.039-7), porque ha escogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenida el día 10 de junio de 1977, en su domicilio de la calle Vicente López 1933, piso 23, de la ciudad de Buenos Aires, a las 19 horas, junto a otras tres personas –las que posteriormente fueron liberadas-, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que pudo haber estado detenida en el centro clandestino de detención de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA).

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MAIDANA BENTÍN, Félix ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.671.043-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 37 años.

Fecha de nacimiento: 07.09.1940.

Lugar: Bella Unión, Departamento de Artigas.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos: 1.

Domicilio: Bernardo Berro N° 4009/4011 (en Uruguay).

Estudiante:

Ocupación: Peón Rural (Bella Unión, Departamento de Artigas).

Alias: Rubén, Juan.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN- T); Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (UTAA), Convención Nacional de Trabajadores (CNT) (en Uruguay). Movimiento de Liberación Nacional-Tendencia Proletaria (MLN- TP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 204. Foto extraída de ficha policial.

Detención

Fecha: 13.08.1978.

Lugar: Inmediaciones de la Estación de Ferrocarril José C. Paz, Localidad de González Catán (o San Miguel), Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 12 y 13 hs.

Reclusión: Presumiblemente centro clandestino de detención "Pozo de Quilmes".

Circunstancia: Detenido junto a varias personas mientras realizaba un contacto entre militantes en la estación de ferrocarril, en un operativo militar tipo "pinza".

Testigos:

Testimonio: Testimonio de A.M.: *A.M. relata a W. R. (uruguayo, sobrevivientes de Quilmes) que en el mes de agosto de 1978, pasaron por ese CCD los uruguayos detenidos en ese mes. A uno le decían "el tío" (posible Maidana).*²

Atribuido a: Operativo conjunto Fuerzas Armadas uruguaya y argentina.

Casos conexos: En el mismo operativo, tras el contacto en la estación de trenes, son detenidos y desaparecen otros tres militantes del Movimiento de Liberación Nacional- Tendencia Proletaria (MLN-TP): María Rosa Silveira Gramont; Ignacio Arocena Linn y José Luis Urtasún Terra.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

MAIDANA BENTIN:- Félix Manuel.- (a) "Ruben" – "Juan".-

Pront. de id. Crim.Reg Fot.182760

Pasaporte 163.659 Cpta.Asunto I C

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación Cañero.-

Organización Terrorista del M.L.N. "Tupamaros".- "Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas" (UTAA) Tendencia "Los Peludos".-

² Ídem.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Domicilio Calle Bernardo Berro Nros. 4009/4011.- (Mayo/970). o Cno.Cruz del Sur s/n (1970)-ultimo domicilio conocido en Pueblo Barra de Cuareim (Rep. Federal de Brasil).-

Asunto 16-5- -323.eb

Datos personales oriental; soltero; nacido el día 7 de Setiembre de 1940 en el Depto. de Artigas; hijo de Maria Amalia y de Miguel;

Fecha iniciada 31 de Julio de 1970, fue detenido conjuntamente con C.V. E. A. y J. A. L. M., en oportunidad en que una comisión policial y personal del ejército llevara a cabo un procedimiento en la finca de la Calle Bernardo Berro Nros. 4009-4011.- La comisión policial fue recibida en dicha ocasión, con disparos de armas de fuego.- En tal emergencia resultaron heridos el causante y el nombrado L. M., siendo ambos internados en el Hospital Militar.- El Causante manifestó: -que vivía en el Pueblo "Barra de Cuareim" (República Federativa del Brasil); que trabajaba como cortador de caña en Artigas; que es afiliado de U.T.A.A., desde el año 1958; que participó en marchas cañeras a Montevideo; que conoce a Raúl SENDIC, a quien no ve desde el año 1960.- El causante portaba documento falso

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

a nombre de Ruben Sosa Rodríguez.- Posteriormente el Juez Ldo. de Instrucción de 5to. Turno, procesó al mismo, por los delitos de "Asistencia a la asociación para delinquir" y "Falsificación de certificado".- (Ver Oficio No.384 de fecha 13 de Junio de 1970 del Depto. No.2).-lac.-11/V/971: Fue detenido por personal del Dpto.4 de esta Dirección, por estar en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad y por haber esta procesado por actividades subversivas anteriormente.- El Comando dispuso su internación en el Centro de Instrucción de la Marina.-jf.-24/V/971; según Parte No.143, del 4° Piso de Cárcel Central, fechado el día 23 de mayo de 1971, el causante fue trasladado del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva (C.G.I.O.R.), en calidad de internados.-jf.-12/II/972: En la fecha el causante viajó a Santiago de Chile en el vuelo A.Z.578 de la Compañía "ALITALIA" de la hora 12.30', haciendo opción a lo previsto en el ART.168, INC.17, PFO. 2do. de la Constitución de la Republica.-Viajó con Pasaporte No.163.659, expedido el día 12 de enero de 1972 con vencimiento el día que regrese al país, el cual le será retirado por las autoridades.-jf.- 9/XII/974: Por Memorandum N° I-40/974 del SID de fecha 5/XII/974, se establece que es integrante del Comité Central y de la Comisión Política (Dirección) del M.L.N. que tiene su base de operaciones de la Ciudad de Bs. Aires-Rep. Argentina.-Ver Caja N° 5001/48-Carpeta N° 57-Pecc. Asunto-D.3.DNII).jaf. Idem Cpta. de ASUNTOS No. 5001/45 Cpta. 94.-om.- 24/10/75:- Se establece que integró la Comisión Política del M.L.N. con W.G.D, A. C. y A.B.L.- (...).- Carpeta 20-B, Caja 5001/64 de Asunto.-apm.-

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

2/II/976: Referente a la anotación que antecede ver Asunto 1-2- -1-(14-19).hc.-19/II/76.- Ref. anotación del VI/70 ver Asunto No.1-1-3-4.-Lbm.-28/XII/1976:- Según Parte de Información Nro 01/ 976 del Dpto.III, (POE) "Mesa de Inteligencia" del S.I.D. informa que (...) a consecuencia de los procedimientos contra los integrantes del Movimiento 26 de Marzo (en FUNSA) logró escapar hacia Buenos Aires, R. Argentina, integrándose al M.L.N. (GRUPO DE LOS PROLETARIOS) (VER ASUNTO 8-2-1-104)—cri.-

MICROFILM AGOSTO 1977

22/5/978:- Parte de Información No.13/978 del D-III del S.I.D.- Motivo:- Situación del M.L.N.(T) en Europa.-Evaluación A-I.-Jefe en B. Aires del grupo que responde a la sección "Peludos" que lidera A.B.L.- ASUNTO 8-2-1-544.-apm.- 2/VI/978: Referente a la anotación de fecha 9/XII/974, Ver Idem. Asunto 1-2-4-21-hc 5/VI/978: Según P. de Inf. N° 11/78 de fecha 16/III/978 del Dpto. III del S.I.D., en reunión realizada en el mes de enero de 1975 por la Dirección Política del MLN, es cuestionado junto a A.B.L. por la actitud asumida a favor de los Renunciantes, en consecuencia se separan del Movimiento, quedando el titular con gente que pertenecía al Segundo Frente a su cargo.- Ver Asunto 1-2-4-21-hc.- 13/9/78: Según Documento del MLN, transcrito en el Parte de Información No.18/78, del SID, del 20/4/78, figura como uno de los elementos fraccionalistas del Movimiento.-Ver Asunto 1-2-4-22.-chc.- 20/III/79.- Idem. anotación del 2/VI/78 ver asunto Nro.8-2-1-568.-jom. 29/I/980:- Según se establece en el Memorando I - 40/974.

HOJA No.4

OBSERVACIONES

de fecha 5/XIII/974, del Depto. III del SID, integraba el Comité Central y la Dirección de la Comisión Política del M.L.N." ("Tupamaros").-Ver ASUNTO 1-2-3-2.-lac.- 28/9/1982.- Por informe de la Junta de Comandantes en Jefe figura como integrante del MLN en un grupo comandado por A.B.L. con la mayoría de sus integrantes en Cuba y Países Latinoamericanos. Ver asunto 1-2-1-20.eb. 19/7/1983.- Por requisitoria n° 07/983 de la Junta de Comandantes en Jefe, SID, del 5/7/1983, se solicita la captura del titular por hallarse incurso en los delitos previstos en los arts. 152 y 242 del CPO, de acuerdo a lo establecido por Oficio n° 472 de fecha 7/6/1983 del Juzgado Militar de 1ra. Instancia de 2° Turno. Ver ASUNTO 16-5- -323.eb.- 25/8/983:- Según Oficio 471/983 del Jdo.Mil. de Inst. de 2do.Turno, se dispone por donde corresponda, se ordene la prisión sin comunicación del titular.-Ver Asunto 1-1-3-179.lv.-

ABRIL 1983 – REVISADO. R 32

10/10/984.- Requerido No.1658 por el J.M.I. 1ra. Ins. 2° T. por pertenecer al M.L.N. Según nómina del SID del 5/10/984. Bulto 567.-gwg.- 3/7/985:- Queda SIN EFECTO su CAPTURA de acuerdo a la Ley N° 15737 Art.7, Inc.b) (Amnistía Gral.) Según BOD N° 27211 del 24/6/985. EMC/caa.- 15/4/1986.- Ampliando anotaciones del 3/7/1985 ver asunto 16-5- -880.eb.

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R – 41

REV.1999 N° 135 I C

17/1/2001.- Figura en una nómina de DESAPARECIDOS, dada

HOJA N° 5

OBSERVACIONES

a conocer por la organización de Familiares de Desaparecidos, y publicada por "La República" el 18/12/2000, pág. 2, habiendo sido denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo y la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de Argentina, entre otros organismos. Se informa que desapareció en Argentina el 12/8/78.- (BULTO Nro. 712) (JOM).-

POLICÍA DE MONTEVIDEO⁴.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/47 Cpta. N° 93

PARTE DE NOVEDADES

ASUNTO:

Relación de internados en diversas dependencias (Militares y Policiales) al 22 de noviembre de 1971

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD EN LA REGIÓN MILITAR N° 1 (Punta de Rieles): 54 personas (...)

12) MAIDANA BENTÍN, Félix

Internado el 10 de mayo de 1971. Con esta fecha fue liberado del Penal donde se encontraba procesado por "Asistencia a la asociación" y "uso de certificado falso" desde el 18-6-70.- (...)

⁴ Ídem.

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja Nº 5001/45. Cpta No. 94

Asunto: Allanamiento en Avda. Cruz del Sur s/n, domicilio del tupamaro detenido Félix Maidana Ventin (sic)

MEMORÁNDUM

FÉLIX MAIDANA BENTIN, (alias) JUAN, brasileño, sin documentos, integró la huelga del Ingenio CAINSA, en el año 1962, dirigida por Raúl Sendic, que en ese entonces era secundado por (...) del Espinillar, Ingenio de Salto, que en ese entonces visitaban periódicamente esta ciudad.-

En ese entonces se encontraba en ésta en campamento de UTAA el argentino M.P., Libreta de Enrolamiento Nº 5.706.630, para el cual posteriormente surgió una orden de detención (...), y actualmente podría estar integrando el E.R.P. para el cual estaría trabajando y que en el año 1973, entre los días 25 y 27 de agosto sería el encargado de evacuar a aquel País a M.A.D.C., (...) actuando con el alias de PABLO en la columna 70-Subcolumna 71 (MLN). En esa fecha hacía un año aproximadamente que se habían iniciado los contactos con el E.R.P., en un primer momento el MLN bancaba al ERP pero en el momento actual el ERP era el encargado de dar cobertura a integrantes del MLN que pasaban a la Argentina, para lo cual trasladaban al interior o a Santiago de Chile.- Félix MAIDANA BENTÍN, es hijo de Miguel Salinas y de María Bentin, padre fallecido, madre reside en Uruguayana y en oportunidades en Barra de Cuareim (Brasil), tiene dos hermanos (...) que residen en Brasil.-En el año 1957 fecha en que se procuró su detención (...) (su madre) informó que el mismo se encontraba en Montevideo y que visitaba Barra Cuareim (Brasil), cada dos o tres meses, en ese entonces trabajaba en cortes de caña, pero desde esa fecha no pudo ser ubicado más en esta zona, -actualmente sindicado como uno de los integrantes de mayor relieve dentro de la organización, y en sustitución de los viejos integrantes, cuya persona no poseía documentos y bien pude encontrarse con documentación falsa, tal como R.M., al igual que Antonio BANDERA LIMA, que es de nacionalidad brasileña, oriundo de "San Gabriel" Brasil.-

NOTA. A criterio del suscrito y teniendo en cuenta que su madre reside en Brasil (Uruguayana) ha procurado averiguar si el mismo ha visitado aquella ciudad, por donde bien podría llegarse hasta Barra del Cuareim Brasil, zona fácil para mantener contactos, siempre no descontando el Litoral Salto-Belén-Paysandú-Constitución-Bella Unión, ya que se ha podido obtener informaciones, sin detectar su valor, de que con Salto y Paysandú, existe infraestructura del MLN y que la variación de la línea del MLN, se basaría prácticamente en el apoyo que pudiera obtener del sector obrero (...)-

31.07.1970. DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA⁵.

DEPARTAMENTO Nº 2

31 de Julio de 1970

Ref.: Allanamiento cumplido en la Avda. Cruz del Sur s/n. Se informa.

El día 22 de Julio p.p.d., se hicieron presentes en esta Oficina el Señor E.A.V.O., éste en calidad de propietario de la finca de la calle Cruz del Sur (...), y el Señor F.I.P.M., (...) como Administrador de la finca Cruz del Sur; expresando que habían reconocido como principal inquilino en la finca Cruz del Sur a la persona Félix MAIDANA VENTÍN (sic) quien aparece en una foto como apresado por integrar el MLN en una finca de Bernardo Berro Nº 4009; habiendo presentado documento para alquilar dicha finca con el nombre de Juan Ruben SOSA RODRÍGUEZ.

⁵ Ídem.

Ante ello se hizo una vigilancia discreta de la finca en cuestión (entre las fechas 23 y 30 de Julio ppdo.) la que no arrojó resultados positivos, suponiéndose que la misma fuera un enterradero del MLN, se hicieron averiguaciones en el barrio (...).

En el día de hoy se solicitó y se obtuvo una orden de allanamiento del Juzgado Letrado de Instrucción de 4to. Turno, procediéndose a allanar la finca, la que se encontraba abandonada (...)

Este operativo se cumplió con dos equipos de choque de la Guardia Republicana.

Saludo a Usted atentamente

Sub Crio. Encargado

José Luis Telechea (Firma).

06.08.1970. DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA⁶.

DEPARTAMENTO N° 2

6 de Agosto de 1970

Oficio Nro. 473.mvb.

Objeto: Ampliación del Oficio Nro. 384; Referente a Félix MAIDANA VENTÍN (sic)

Al Señor Juez Letrado de 5to. Turno

(...) Los moradores (de la finca de la calle Cruz del Sur), el día 8 de Julio ppdo., al tener conocimiento de la detención de Félix MAIDANA VENTÍN, hicieron abandono del local. Es de destacar que en la finca vivía una mujer de estatura baja, conjuntamente con un hombre, realizándose gran movimiento de personas hacia la finca en horas de la noche.- (...)-

09.11.1970. POLICÍA DE MONTEVIDEO⁷.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO N° 2

Caja N° 5001/24. Cpta. N° 37

Asunto: Asalto a Centro de Instrucción de la Marina (CIM)

Oficio N° 646

Montevideo, 9 de Noviembre de 1970

Sr. Juez Letrado de Instrucción de 5° Turno

Sr. Juez:

El 29 de mayo ppdo. A la hora 01.45' se hicieron presentes en el Centro de Instrucción de la Marina, ubicado en la calle Washington N° 98 esquina Juan Lindolfo Cuestas, 3 personas que manifestaron ser integrantes del Instituto Policial (...).

⁶ Ídem.

Como consecuencia de dicha acción sediciosa, los Comandos dispusieron búsquedas intensivas de los elementos participantes en la misma (...).

El 31 de mayo ppdo. En las horas de la mañana, una de estas patrullas, integrada por un grupo de la Guardia Metropolitana, y apoyada por efectivos del Ejército Nacional pertenecientes al Regimiento de Caballería No. 4, con asiento en esta ciudad, al llegar a la finca de la calle Bernardo Berro No. 4009, fueron recibidos con una nutrida balacera, donde se pudo notar entre las armas que los agresores utilizaban, eran ráfagas del tipo automático, lo cual obligó a los funcionarios a tener posiciones protegidas para no ser heridos.

Los autores de dichos disparos eran 3 N.N. del sexo masculino que en dicha finca se hallaban, intentaron el escape por los fondos de la finca, abriéndose paso a tiros, e incluso ocupando posiciones –en determinados momentos– en fincas linderas, hasta que al llegar a la calle Antares, paralela a Bernardo Berro por sus fondos, dos de ellos caen heridos, mientras que el restante se entrega detenido e ileso.

Posteriormente fueron identificados 3 N.N. como: J.A.L.M.; Félix MAIDANA BENTÍN y C.V.E.A., quienes fueron procesados por los siguientes delitos: “Rapiña”; “Atentado a la Constitución en el grado de conspiración”; “Asociación para delinquir”; “Tenencia de explosivos” y “Falsificación de certificado” (...).

Saluda a usted Atentamente

El Jefe del Departamento N° 2

Juan María Lucas. Comisario (Firma).

07.07.1983. Ministerio del Interior.⁸

Montevideo, 7 de junio de 1983

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.-

Solicito a Usted se sirva tener a bien disponer por donde corresponda, se ordene la prisión sin comunicación del procesado FELIX MAIDANA BENTIN.-

El mencionado fue procesado por estar incurso “prima facie” en los delitos previstos en los arts. 152 C.P.O. “Asistencia a la Asociación para delinquir” y 242 C.P.O. “Falsificación de certificado”.-

A continuación se detallan los datos patronímicos del mencionado penado:

Nombre: Félix Maidana Bentino (sic)

Nombre del padre: Miguel Maidana

Nombre de la madre: María Amalia Bentín

Fecha de nacimiento: 7 de setiembre de 1939 (Bella Unión – Artigas)

C.I. No surge de autos

Último domicilio: pueblo Barra del Cuareim (Rep. Federativa del Brasil)

Saluda a Usted atentamente

El Juez Militar de 1ª. Instancia de 2do. Turno

Coronel (Av.) Oscar Vilche (Firma).

El Secretario

Tte. 1º. (JM)

Roberto Cabrera (Firma).

(SELLO) Ministerio del interior. Dirección General Entrada 14 Jun 1983. Salida 20 Jun 1983

⁷ Ídem.

Informes Militares

Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID)⁹.

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información N° 01/976.

(...) Luego de las detenciones producidas en FUNSA en los procedimientos contra el 26 de Marzo, muchos de los que lograron escapar van a Buenos Aires y se integran al M.L.N. (T) (Grupo de los PROLETARIOS).

De este grupo en Buenos Aires se detecta:

-(...)

14 – Pedro CALLABA – (Ex empleado de FUNSA).

15 – Félix MAIDANA BENTIN – “Juan”, “Juancito”.

(...)

El Director del Servicio de Información de Defensa

General Amauri E. Prantl (Firma).

16.03.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe¹⁰.

Servicio de Información de Defensa (SID).

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información N° 11/78.

MOTIVO: Información obtenida por este Servicio sobre el M.L.N. (T) sobre la situación del Movimiento a la fecha, con las variaciones sufridas en la Dirección del mismo.

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: De acuerdo a lo informado en Partes anteriores referente a los acontecimientos sucedidos en el seno de la Dirección del M.L.N. (T) durante la realización del Comité Central del 8 de Octubre de 1974, este Servicio ha obtenido información sobre las evoluciones sufridas por este movimiento las que en términos generales se pasan a detallar a continuación.-

En enero de 1975 se realiza una reunión de la Dirección Política ampliada con la finalidad de aumentar los cuadros de dirección que en ese momento habían quedado a cargo de Ataliva CASTILLO LIMA (a) “ENRIQUE”, Antonio BANDERA LIMA (a) “PEDRO”, WALTER GONZÁLEZ DÍAZ (a) “CHOLO” y Félix MAIDANA BENTÍN (a) “JUAN”

Es aquí donde ingresan en dicha Dirección Andrés CULTELLI CHIRIBAO (a) “BRUNO”, Adolfo Ricardo CAMPBELL MARTÍNEZ (a) “HUGO” y Ari Yamil QUIROGA ALE (a) “PACO”. También se decide cuestionar a Antonio BANDERA LIMA (a) “PEDRO” y a Félix MAIDANA BENTÍN (a) “JUAN” por la actitud asumida inicialmente a favor de los Renunciantes.-

(...) se decreta la expulsión de los renunciantes.

Como consecuencia de este cuestionamiento Félix MAIDANA BENTÍN (a) “JUAN” y Antonio BANDERA LIMA (a) “PEDRO”, se separan del movimiento, quedando MAIDANA BENTÍN con gente que pertenecía al Segundo Frente a su cargo cuando sucedieron los hechos anteriormente narrados.-

⁸ Ídem.

⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° 01/976.

¹⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° 11/78.

Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO" decide irse a Cuba (La Isla) a fin de informar a la Colonia de uruguayos allí instalada. (...).

Mientras tanto en la Regional Bs. As. mucha gente comienza a irse a Europa en virtud de las contradicciones surgidas en el Movimiento, problema que se agudiza luego de las caídas producidas en Bs. As. en el mes de mayo de 1975, cuando es detenida la mayor parte de la Dirección y los principales elementos del M.L.N. (T). Estas caídas producidas en Bs. As. al igual que las que se produjeron en Montevideo casi de inmediato aumentó el alejamiento de integrantes de las bases del movimiento, el que queda dirigido por Ataliva (sic) CASTILLO en Montevideo y por Carlos Julián HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER" en Buenos Aires. Luego de las caídas, la Regional Bs. As. Entra en una profunda crisis, con la dirección del movimiento dividida ("JUAN" por un lado y "ENRIQUE" por otro).

A fines de 1975 Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", saca un hombre de la Isla para integrarse a (a) "JUAN" y saber la situación en Bs. As., ya que no había comunicación con las regionales desde tiempo atrás. (...). En el mes de marzo de 1976 se produce una reunión entre los dos grupos a la cual concurre: Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN", Carlos HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER", Servando José FERNÁNDEZ GUISANDE (a) "MARIO", Washington BARRETA SOUZA (a) "CABEZA" y (a) "CACHO". En esta reunión se decide que (a) "JUAN" y (a) "ENRIQUE" no pueden seguir en la Dirección del movimiento ya que los dos estaban cuestionados por la Organización, "ENRIQUE" por inconducta y "JUAN" por indefinición de línea.

También se decide que la dirección de la Organización se va a denominar "COORDINADORA" hasta tanto no se haya efectuado la Convención Nacional o un Simposio ampliado con representación de todas las Regionales de donde salga una nueva Dirección del movimiento. Esta Coordinadora queda integrada por Carlos Hernández Machado (a) "HEBER" o "HIPPIE" u (a) "CACHO", el que había venido de Cuba.

(...) En diciembre de 1977 la Coordinadora estaba integrada por Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTIN (a) "JUAN", (a) "CACHO", (a) "HORACIO" y (a) "MARCOS". (...).

En noviembre de 1976 se hace una reunión general donde se nombra como responsable de la Coordinadora a (a) "MARCOS" y (a) "CACHO" quedando (a) "ENRIQUE", (a) "HIPPIE", (a) "HORACIO" y (a) "JUAN" como colaboradores.

Aproximadamente en el mes de mayo de 1977 se decide la ida de (a) "MARCOS" a Europa para lograr la Unión de dicha Regional y llevar un documento político con lineamientos generales para el estudio de dicha Regional.

En octubre del mismo año regresa (a) "MARCOS" de Europa (...).

El Director del Servicio de Información de Defensa

General Amauri Prantl (Firma).

1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe¹¹.

Servicio de Información de Defensa (SID)

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información N° 12/78.

MOTIVO: Diseminar información obtenida en el mes de enero de 1978, acerca de reuniones que llevará a cabo el M.L.N. (T) para buscar la unificación y posterior Convención Nacional así como también la realización de una reunión del Frente Amplio con asistencia e los Tupamaros.

¹¹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información. N° 12/78.

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: Se ha podido establecer que en el mes de marzo de 1976 se efectuó una reunión en Buenos Aires que tuvo la finalidad de unificar los grupos del M.L.N. (T) peludos, liderado por Luis MAIDANA BENTIN 8º) "JUAN" y Ataliva (sic) CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE".

De esta reunión en la cual se logra la unificación del movimiento en Buenos Aires, surge la necesidad del envío de un delegado a la Regional Europa, el que trataría de buscar las posibilidades de que en dicha regional se materializara también la unificación. Es así que recién en mayo de 1977 (aprox.) se traslada a Europa Jorge Omar URTAZUM (sic) TERRA (a) "MARCO", quien toma contacto con los diferentes grupos allí existentes haciéndoles el planteo de la "Unión".

En el mes de octubre de 1977 regresa a Buenos Aires Jorge Omar URTAZUM TERRA (a) "MARCOS" trayendo un documento sobre las posiciones sustentadas por los distintos grupos en Europa, el que posteriormente sería aprobado en una reunión a realizarse en los primeros días del año 1978. (...).

A la "Unión" de los grupos de Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", Gabino Falero MONTES DE OCA (a) "BETO" y Ruben SASSANO DEL RÍO (a) "ROSENDO", se podría agregar la de un grupo de los "Renunciantes".

Por razones de seguridad se ha decidido que esta reunión de unificación se haga en un País Socialista y que el mismo sea Argelia.

A esta reunión concurrirán por Buenos Aires por así haberlo pedido los elementos que están en Europa Luis MAIDANA BENTIN, Ataliva CASTILLO LIMA y Jorge Omar URTAZUM (sic) TERRA.

Una vez que se logre la unificación de todos los grupos se efectuará la Tercera Convención Nacional la que había sido postergada desde tiempo atrás.

(...)

El Director del Servicio de Información e Inteligencia

General Amauri Prantl. (Firma).

23.05.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe.¹²

Servicio de Información de Defensa (SID)

Parte Especial de Información (PEI)

(...) División de los Peludos. 3 grupos liderados por: Antonio BANDERA LIMA (a) Pedro, Gabino FALERO MONTES DE OCA (a) Beto y un grupo independiente liderado por Rubén SASSANO DEL RÍO (a) Rosendo. Hay gente no encuadrada que espera la unificación para integrarse.

El grupo de BANDERA LIMA es el más numeroso y reconocido por los cubanos ya que responde a la Dirección formada en CC de octubre de 1974, reconocen como jefe en Buenos Aires a Félix MAIDANA BENTÍN (a) Juan. Tienen como objetivo la liberación de los presos, se acercan ideológicamente a la Tendencia aunque mantienen algunas diferencias.

Observaciones

31.07.1970. Es detenido en un procedimiento policial. Tras resultar herido, es internado en el Hospital Militar. El Juez Letrado de Instrucción de 5to. Turno lo procesa por los delitos de "Asistencia a la asociación para delinquir" y "Falsificación de certificado".

¹² *Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información.*

23.05.1971. Es trasladado en calidad de internado bajo Medidas Prontas de Seguridad de Cárcel Central hacia el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva (CGIOR).

12.02.1972. Parte a Santiago de Chile en uso de la opción constitucional (Art.168, inc. 17) Posteriormente ingresa a la Argentina.

00.10.1974. República Argentina. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Es identificado como jefe del grupo “Los Peludos” (una de las tendencias en que se dividió el Movimiento de Liberación Nacional en el exterior).

05.07.1983. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 07/983. Es solicitada su captura.

25.08.1983. Juzgado Militar de Primera Instancia de 2° Turno. Oficio 471/983. Es ordenada su prisión.

24.06.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Boletín de Órdenes Diarias N° 27211. Es dejada sin efecto su captura de acuerdo a la Ley N° 15737 (Amnistía General).

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Actor N° 00552, Legajo N° 07181.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 12.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Anexo N° 00218.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo FÉLIX MAIDANA BENTÍN (C.I. 1.671.043-7, del departamento de Artigas), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1- Fue detenido el día 13 de mayo de 1978, junto con otros tres uruguayos que integraban el mismo grupo y que también permanecen desaparecidos -JOSÉ LUIS URTAZÚN, MARÍA ROSA SILVEIRA e IGNACIO AROCENA-, en horas del mediodía, en las inmediaciones de la estación de ferrocarril José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en el centro clandestino de detención QUILMES.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MARTÍNEZ HORMINOQUEZ, Jorge Hugo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.397.057-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 20 años.

Fecha de nacimiento: 04.08.1955.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Alcorta N° 1745, Claypole, Buenos Aires.

Estudiante: Preparatorio de Agronomía (incompleto).

Ocupación: Obrero de la construcción. Pintor de obra (en Argentina).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tendencia Proletaria (MLN- TP);
Partido Socialista de los Trabajadores (PST) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 10.

Detención

Fecha: 20.04.1978.

Lugar: En su domicilio, Alcorta N° 1745, Claypole, Buenos Aires. Argentina.

Hora: A la 1:30 de la madrugada.

Reclusión: En el centro de detención clandestino "Pozo de Quilmes" (hasta el 18.05.1978).

Circunstancia: Detenido por miembros del Ejército en su domicilio, junto a Marta Beatriz Severo (esposa), Carlos Baldomiro Severo (cuñado), ambos desaparecidos, y Rosa Álvarez (tía). La hija del matrimonio Martínez-Severo, de 35 días, fue entregada a una vecina por los secuestradores.

Testigos: Paulina Valenzuela (chilena, vecina del matrimonio desaparecido), Alberto Illarzen (uruguayo, detenido el 21.04.1978 junto a su esposa y recluido en el "Pozo de Quilmes" hasta el 18.05.1978), Rosa Álvarez (recluida en el "Pozo de Quilmes" hasta el 12.05.1978), Hugo Martínez (padre), Matilde Severo (cuñada).

Testimonios: Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (00.05.1979): (...) *Sabemos que eran uruguayos (los secuestradores) no sólo por su forma de hablar sino además porque en ningún momento lo ocultaron. (...) En el momento en que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años (seguramente se trataba de Carlos Severo). Los nombres que recordamos son Aida Sanz, Andrés da Fontoura, Gabriel Corchs Lavigna, Guillermo Manuel Sobrino. Éstos, junto con la mayoría, fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente había estado. (...) Cuando nos liberaron (el 18.05.1978) solamente quedaban 5 en este local: Ari Cebero (sic), su esposa Beatriz (Anglet), Carlos Cebero (sic), Jorge Martínez y su esposa Marta Beatriz Cebero (sic), ya que el resto había sido trasladado. (...).*

Testimonio ampliatorio de Alberto Illarzen ante la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos en el Exterior (AFUDE), Madrid, (25.03.1980): (...) *El oficial que tenía mayor rango entre los uruguayos se hacía llamar "Capitán Saruchu" y que según (...) Guillermo Manuel Sobrino (desaparecido) habría desempeñado funciones en el mismo lugar de reclusión donde él había estado detenido en Montevideo, y su nombre sería ARIEL PRETEL o ARIEL PRETE. (Según afirma el periodista Roger Rodríguez en nota publicada en el diario "La República" el día 01.07.2005, Guillermo Sobrino estuvo detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad en el Cuartel de Artillería N° 4 de San Ramón, Departamento de Canelones, en 1968 y 1969). Identifican también a una militar uruguaya a la que le decían "Sargento PETERS" y a la que un día otro militar uruguayo llamó CRISTINA (...). En las largas sesiones de torturas a que estaban sometidos todos los detenidos siempre participaban un militar no oficial al que le llamaban "el RUSO" y la militar ya mencionada que era la que se encargaba de realizar los interrogatorios. (...) En cuanto a la familia Severo, junto a ellos fue secuestrada una tía que tendría unos 55 años y se apodaba "Pola" y que fue liberada el 16 de mayo de 1978 (se refiere a Rosa Álvarez, liberada el 12.05.1978).*

Testimonio de Rosa Álvarez (1984)²: *Los torturaban terriblemente mientras ponían música y reían, salvo los fines de semana en que volvían (los militares) a Montevideo (...). (un guardia me dijo) yo no puedo hacer nada, porque ustedes están bajo la custodia de los uruguayos (...), torturaban a cara descubierta a Jorge, Marta y Carlos.*

Testimonio de Hugo Martínez ante Madres de Plaza de Mayo (1984): *Supe por la suegra de mi hijo, la cual está radicada en Buenos Aires, que sus empleadores le hicieron saber que mi hijo fue visto por un sobrino de ellos, de profesión abogado en un lugar de reclusión por el mes de enero del 83. Viajo a Bs. As. para poder hablar con este abogado, ubico la casa de los tíos en la Monteverde y calle 30. Su tío se llama Roque Raffá, me atiende su señora, me doy a conocer, haciéndole saber el motivo de mi visita. Me pide que vuelva al otro día para así darle tiempo de ubicar a su sobrino.*

² Ídem.

Al día siguiente me dice que habló con su esposo y este decidió no decir más nada sobre el caso, por temor a desaparecer ellos y su sobrino. De nada valieron mis ruegos y hacerles saber que ni a ellos ni a su sobrino les iba a mencionar, simplemente que me diera el lugar donde él lo vio. Lo único que pude saber es que en el lugar se encontraban cantidad de mujeres y hombres, todos ellos jóvenes. Que cuando vio a mi hijo iba formando fila mujeres de un lado hombres del otro. Hago notar que cuando supe esto aún estaba el gobierno dictatorial. Cuando asume el mando el presidente Sr. Alfonsín (10.12.1983) viajo nuevamente a Bs. As. donde hago otro intento con el matrimonio Raffa. Me atiende el Sr. Roque Raffa a quien conozco en ese momento, le planteo mi pedido, se niega nuevamente a colaborar, trato de hacerle comprender que con el nuevo gobierno las posibilidades son otras, aún así no logro convencerlos y piensan que si dicen lo que saben les va a traer problemas. De todo esto yo informé al SIJAU en Bs. As. Quedaron en tratar de ubicarlo por medio del Colegio de Abogados, sin resultados positivos. A la conclusión que yo llegué con respecto a este abogado de apellido Raffa, es que para tener entrada a un lugar de reclusión donde se encuentran personas desaparecidas debe de ser un integrante de la represión.

Testimonio de Hugo Martínez ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre personas desaparecidas y hechos que las motivaron (1985): (...) *Un grupo de personas armadas, que dijeron pertenecer al Ejército, vistiendo unos de civil y otros con ropas del ejército. Inmediatamente redujeron a los jóvenes, obligándoles a tirarse al piso, maniatándolos; mientras tanto, dicho grupo de personas procedía a revisar la vivienda, permaneciendo por un lapso de hora y media aproximadamente. Al cabo del mismo vendaron los ojos a los tres jóvenes (Marta, Jorge y Carlos) llevándoselos en vehículos. Posteriormente regresaron y se llevaron a Rosa con mi nieta a la calle Cavour 1209 de Claypole, donde la entregaron a la señora Paulina Valenzuela González, quien se ofrece a prestar testimonio. Simultáneamente, al procedimiento en la calle Alcorta se realizó otro en la calle Cavour donde mi hijo y nuera le habían alquilado una pieza tiempo atrás a esta Sra., realizando daños materiales en la vivienda. Mi prima política fue liberada el 12 de mayo.*

Testimonio de Matilde Severo en el diario "La República" (27.08.2005): (...) *Ellos vivían en una casa de familia que alquilaban al fondo, una chilena (...). Y los militares fueron con esos datos, mis hermanos hacía tres meses que se habían mudado a seis o siete cuadras de ahí. Cuando fueron a buscarlos, fueron a esa casa, en la que vivían al fondo, llegaron de madrugada, rompiendo todo, diciendo que buscaban a la familia Severo Barreto, uruguayos que eran tupamaros, que tenían armas, que esto y lo otro. Le empezaron a romper toda la casa a la mujer, ella no quería decir, levantaron a sus hijas, si ella no les decía dónde estaban se llevaban a sus hijas. La mujer aterrorizada dijo está bien, se llevaron igual a una de sus hijas para que les muestre la casa, para que no mintiese. Eso fue el 20 de abril de 1978 a los dos de la mañana.*

Cuando llegaron a la casa, tiraron la puerta abajo, inclusive los vecinos sintieron todo por el ruido que hicieron. Ahí en ese momento estaba mi hermana con su esposo, mi hermano Carlitos, de 16 años, la tía política de mi cuñado, de 54 años y mi sobrina de 45 días. Estos señores después de estar una hora y media revolviendo la casa, a ellos lo tiraron contra el piso, los maniataron, los vendaron y estuvieron una hora y media buscando armas, en eso la beba llora cuenta la señora esta. Una de las milicas que estaba le preparó una mamadera para que se calmara un poco. Ahí los meten a todos en una camioneta y cuando supuestamente se iban, dieron vuelta y dejaron la bebé en la casa de la chilena. Por suerte. (...)

Cuando mi mamá se enteró a los quince días de todo esto (...) casi se vuelve loca buscando a la niña, en aquel momento. Buenos Aires era un terror total y nadie nos daba corte (...). Buscando y preguntando siempre, un vecino nos dijo dónde estaba la nena, está en tal lado pero no diga nada que no le dije porque me puede pasar algo. Mi madre fue a la casa, no se la dio, entonces fue al juez de Lomas de Zamora, le dijo lo que había pasado y la citaron a la señora chilena con la bebe. Mi madre le dice que quería que le devolvieran a su nieta. Los militares cuando fueron a la casa por suerte dejaron documentos, partidas de nacimiento, entonces corroboraron que era nieta, ahí no podían hacer nada. El juez se para muy indignado y dice "a usted le parece poco que a esta mujer le llevaron toda la familia y usted todavía le quiere sacar la única nieta que le dejaron. Esa bebé pasa ante mí, inmediatamente a manos de la abuela materna (...). Mi sobrina tiene 27 años y está con mi madre (...), es criada con su abuela, le dice "mamá".

Atribuido a:

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Marta Severo (esposa), Carlos Severo (cuñado), secuestrados junto a él; Ary Severo y su esposa Beatriz Anglet, secuestrados y desaparecidos el 24.04.1978. Detención de su tía, Rosa Álvarez, liberada el 12.05.1978.

Desaparición

Traslado: Destino final sin determinar.

Fecha: Probablemente 18.05.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

APELLIDOS Y NOMBRES: MARTÍNEZ HORMINOGUEZ, Jorge Hugo (extraído del P. de N. de la DNI N°. 247/980, del 4/9/80).

OTROS DATOS: Casado con Marta Beatriz SEVERO

ANTECEDENTES:

8/9/980. Según cartas incautadas a los médicos austriacos WEBER Y DORFLINGER, se encuentra una presumiblemente enviada por Hugo MARTÍNEZ TRAMANZAGUEZ (sic) o de su esposa Norma HORMINOGUEZ UMPIÉRREZ, en la cual menciona al titular como una de las personas presuntamente desaparecidas. Ver P. de N. de la DNI N° 247/980 del 4/9/80. 22/7/982. "El Día" del 22/7/982, pág. 9. figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo del Estado. Fecha de desaparecido: 20/4/78. 19/12/986. figura en nómina de "uruguayos vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO" (PVP) del 17/12/86, mencionado como "Jorge Hugo HORMINOGUEZ MARTÍNEZ,

HOJA N° 2

22 años, pintor de obra, que fue detenido el 20 de abril de 1978 y estuvo en el Pozo de Quilmes". 20/10/986. En el primer boletín de la Comisión de DD.HH. de U.T.C. del 17/8/986 en el artículo "TESTIMONIO GRÁFICO DE LA NOTA ANTERIOR", donde se da los nombres de los familiares de Matilde SEVERO, aparece la foto del titular y un pequeño, junto a Ary SEVERO BARRETO, Marta SEVERO BARRETO de MARTÍNEZ, Beatriz ANGLET DE LEÓN de SEVERO, SEVERO BARRETO Carlos Baldomiro.

Informes Militares

Observaciones

04.07.1978. República Argentina. La bebé de 3 meses Verónica Natalia Martínez Severo, hija de Jorge Martínez y Marta Severo, es restituida a su abuela materna por orden del Juez de Menores del Tribunal de Temperley, Buenos Aires. Nacida el 16.03.1978, tenía 35 días cuando sus padres fueron detenidos y fue dejada por los secuestradores a una vecina.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

09.04.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. La cónsul en Argentina informa sobre la desaparición de Jorge Martínez, su esposa Marta Severo y su cuñado Carlos Severo, y sobre las gestiones realizadas ante las autoridades argentinas a solicitud de Hugo Martínez (padre de Jorge Martínez), dejando constancia que ninguno de los tres desaparecidos *figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.*

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Carta al Presidente de la República, Dr. Aparicio Méndez.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

República Argentina. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

República Argentina. Ministerio del Interior. Carta al Cap. Fernández.

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

30.08.1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

06.04.1979. República Argentina. Consulado de Uruguay.

30.08.1979. República Argentina. Ministerio del Interior. Carta al Director de Seguridad, Cnel. Vicente San Román.

03.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

14.02.1980. República Oriental del Uruguay. Embajada de Austria.

14.02.1980. Cruz Roja Internacional.

29.03.1980. Amnesty International.

09.04.1980. República Argentina. Nunciatura Apostólica.

26.06.1980. Carta al Papa Juan Pablo II.

00.05.1982. Carta al Rey de España.

Denuncias

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de Banfield.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Tribunales de Banfield.

1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Comisaría de Claypole.

30.08.1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado Penal Federal N° 2. Secretaría N° 5. Habeas Corpus.

05.04.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Federal N° 3. Secretaría N° 8, N° 19342. Habeas Corpus.

26.11.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Federal N° 1. Secretaría Penal N° 2, N° 85396. Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor No. 03198, Legajo No. 06979.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Rober-

to Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 68.

14.12.1984. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Penal No. 1. Denuncia Penal.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo III, Acta N° 25, Fojas 764-768. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 207. Tomo VIII, Fojas 1724.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Uruguay en Buenos Aires. Carpeta encontrada en la Embajada relativa a la desaparición de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo y gestiones realizadas. Índice del contenido⁴.

Carta manuscrita de Hugo Martínez, padre de Jorge Martínez, fechada en Buenos Aires el 6 de abril de 1979, dirigida a la Cónsul de Uruguay, solicitando su intervención para obtener información sobre el paradero de su hijo, su nuera y el hermano de ésta desaparecidos el 20 de abril de 1978 y dando cuenta de las denuncias y gestiones realizadas hasta el momento.

Copia de carta sin firma, con ref. 292/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de la Policía Federal Argentina Gral. de Brigada Juan B. Sasiain disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 293/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Ministro del Interior Gral. de División Albano E. Harguindeguy disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 294/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires Gral. de Brigada Ovidio Pablo Riccheri disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 295/979 a.p., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Comandante del Primer Cuerpo del Ejército General de División Carlos Guillermo Suárez Masón disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta firmada por la Cónsul Julia Valle, con ref. 296/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 dirigida al Cónsul General de Uruguay Ministro Consejero Alfredo Menini Terra, adjuntado nota de Hugo Martínez de fecha 6 de abril de 1979 e informando que se cursaron oficios dirigidos a la Policía Federal Argentina, Ministerio del Interior, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Comando del Primer Cuerpo de Ejército. *Asimismo se hace constar que los causantes (Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo) no figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.*

Nota del Ministerio del Interior con referencia M.I. No 216.915/78.DEPS "PR" No 828/79 fechada en Buenos Aires el 17 de abril de 1979, firmada por el Jefe del Departamento de Seguridad Cte. Mayor (RE) Rogelio Ramón Poggio, dirigida al Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires Dra. María Julia Valle de Balsa. En relación a la nota 293/979 del 9/04/79 informa que: *en ese Ministerio se registra pedido de solicitud de paradero de las personas nombradas en primer y segundo término (Jorge Martínez y Marta Severo) formulado por el señor Hugo Martínez el 1 Set 78, a raíz de lo cual se solicitó información a las autoridades jurisdiccionales competentes, con resultado negativo a la fecha. En cuanto a Carlos Baldomero SEVERO BARRETTO no se registra antecedente alguno, dejándose constancia que no está ni estuvo detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. No obstante en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.*

⁴ Legajo COMIPAZ No 10.

Copia sin firma de nota con referencia 398/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979. Informa al Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta del Ministerio del Interior argentino de fecha 17/04/79.

Copia sin firma de nota con referencia 316/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979 dirigida a Hugo Martínez acusa recibo de nota del 6/04/79 e informe que *esta Oficina Consular ha solicitado la pertinente información sobre paradero a las autoridades argentinas competentes, habiéndose recibido respuesta del Ministerio del Interior indicando* (reproduce repuesta de fecha 17/04/79) *No obstante, en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.*

Copia de nota de fecha 9 de mayo de 1979 firmada por Hugo Martínez dirigida a la Cónsul de Uruguay María Julia Valle de Balsa, agradeciendo la atención prestada y esperando que *las nuevas diligencias que vuestro consulado realizará ante distintos organismos, me den por vuestro intermedio la mejor de las noticias con respecto a mi hijo y familia.*

Copia de nota con referencia SI. dbpd. (S) No 283 Exp. 1103-rpp fechada en Buenos Aires el 4 de mayo de 1979, firmada por el Jefe de la División Búsqueda de Personas Desaparecidas Comisario José Antonio Furfaro, dirigida a la Cónsul de la República Oriental del Uruguay María Julia Valle de Balsa.

En relación a la nota No 292/979 de fecha 9 de abril de 1979 informa que *hasta el presente no han dado resultado satisfactorio las diligencias llevadas a cabo en el ámbito capitalino en procura de la localización de los nombrados, dejándose expresa constancia que los mismos no se encuentran detenidos a la fecha bajo el ámbito jurisdiccional de esta Institución. A título ilustrativo, se hace constar que mediante oficio T-229.795 de fecha 6-10-1978, el Juzgado de Instrucción No 10 (...) por el sumario No 40294, solicita el paradero de los nombrados, como así también la captura de los autores de la "Privación ilegal de la libertad" que damnifica a los mismos, medida que se mantiene subsistente a la fecha en virtud del resultado negativo de las diligencias efectuadas. Se prosiguen con intensidad las averiguaciones, en caso de producirse alguna novedad al respecto, se comunicará de inmediato a ese Consulado. Se dejó constancia de lo peticionado en el prontuario A.G.C. No 802.444 perteneciente a Jorge Hugo MARTINEZ HORMINOGUEZ, y en el Expte. D.B.P.D. No 175.304, habilitado a nombre de los restantes.*

Copia de nota urgente con referencia 457/979 y sello del Consulado de la R.O.U. en Buenos Aires, fechada en Buenos Aires el 30 de mayo de 1979, firmada por el Cónsul Arisbel Arocha. Informa al Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta de la de la División de Búsqueda de Personas Desaparecidas de fecha 4/05/79.

Copia de nota No 611 Expediente 676.920/79 B-89 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires fecha en Buenos Aires el día 30 de mayo de 1979 firmada por el Subjefe de Policía Cnel. José T. Lagomarsino de León dirigida a la Cónsul de la ROU Maria Julia Valle de Balsa, acusando recibo de nota No 294/79 e informando que *los nombrados no se hallan detenidos en el ámbito de esta Policía, significando que ante un recurso de hábeas corpus presentado en favor de Jorge Hugo Martínez Horminoguez, por el señor Juez Federal doctor Carlos Adamo del Departamento Judicial de La Plata, fue contestado con resultado negativo.*

Copia de nota sin firma con referencia 581/979 a.p fechada en Buenos Aires el 15 de junio de 1979 dirigida al Cónsul General de la República Ministro Consejero don Alfredo Menini Terra informando los términos de la respuesta recibida de parte del Subjefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de mayo de 1979.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas las denuncias sobre desaparición forzada de los ciudadanos uruguayos CARLOS BALDOMIRO SEVERO BARRETO, (C.I. 1.838.259-3) y JORGE HUGO MARTÍNEZ HORMINOGUEZ (C.I. 1.397.057-7) y señora MARTA SEVERO BARRETO DE MARTÍNEZ (C.I. 1.648.827-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fueron detenidos en su domicilio sito en la calle Alcorta 1745, Clypole, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 1978, a las 1,30 horas de la madrugada, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvieron detenidos en el centro clandestino de detención QUILMES.

3. Fueron probablemente “trasladados”, con destino final desconocido, después del día 18 de mayo de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o

voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creó la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

23.05.1997. República Argentina. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, Tomo 1° L, Acta No. 226 del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Buenos Aires.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.206.238-5 (Uruguay); DNI. 92.272.108 (Argentina).

Credencial Cívica: CBA 19189.

Individual dactiloscópica:

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 06.04.1951.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Ignacio Nuñez N° 2188, apartamento 2, Montevideo (en Uruguay). Luis María Campos N° 2980, apartamento 16C, Buenos Aires, Capital Federal (en Argentina).

Estudiante: Estudiante de Ingeniería Química, Facultad de Química. Universidad de la República.

Ocupación: Metalúrgica Avellaneda, Estanislao Zeballos N° 6253, Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Alias: Mariano.

Militancia: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Frente Amplio (FA). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 20.

Detención

Fecha: 29.07.1977.

Lugar: En su domicilio, Luis María Campos N° 2980, apartamento 16C, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: A las 23.45 hs. (testimonio de vecinos) o 2.30 de la madrugada (informe CONADEP).

Reclusión: Se presume en el centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: De acuerdo a lo denunciado por el padre de Fernando Martínez a partir de observaciones realizadas por vecinos, el secuestro fue realizado sobre la medianoche por un grupo compuesto por 5 personas jóvenes vestidas de civil y armadas que se trasladaban en tres automóviles. Martínez fue llevado en uno de los vehículos por dos de los secuestradores, mientras que los restantes tres saquearon la vivienda y cargaron todas sus pertenencias en los otros dos vehículos.

Testigos: Vecinos.

Testimonios:

Atribuido a: Probablemente el secuestro fue realizado por agentes de la Policía Provincial de Buenos Aires.

Casos conexos: Desaparición del matrimonio uruguayo José Michelena– Graciela De Gouviea, detenidos en Buenos Aires el 14.06.1977.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando

Prontuario. 1.206.238

C. Cív. CBA 19189

Pasaporte 192685

Ocupación: Estudiante de Ingeniería

Organización: GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADORA

Domicilio: Ignacio Núñez N° 2188, apto. 401 (en 1970). Igual en año 1973.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Datos personales: uruguayos, 19 años de edad (en 1970)

Fecha de iniciada: 28 de diciembre de 1970.

OBSERVACIONES

Según Parte N° 303 (4° Piso) fechado el 24 de diciembre de 1970, fue detenido por participar en una manifestación no autorizada y pedrea frente a la Universidad. Internado en el C.G.I.O.R. Según Parte N° 304 (4° Piso) fechado el 25 de diciembre de 1970, fue puesto en libertad por orden superior.-29/12/73. Hace trámite de pasaporte con pretensiones de viajar a Inglaterra. 27/3/78. Según LA MAÑANA del 18/3/78 Pág. 1 y 9, integraba un grupo de Asalto y Acción Directa del GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADORA (GAU).

HOJA N° 2

26/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 29/7/77.

HOJA N° 3

/8/982. Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. 7/5/96. "Posdata" Nro. 85 del 26/4/96, publica testimonio de integrantes de servicios de Inteligencia del FUSNA, durante el período 1977/1979 referente a la represión en dictadura, donde se menciona al titular como desaparecido.

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II)

MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando

DATOS PERSONALES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Montevideo 6/4/51

CÉDULA DE IDENTIDAD: 1.206.238

DIRECCIÓN: Luis María CAMPOS 2980 Apto. 16 "C" Bs. As. Capital Federal

PROFESIÓN: Empleado Metalúrgica AVELLANEDA

OTROS DATOS: Met. AVELLANEDA Zeballos 6256 Argentina.

CRONOLOGÍA

2/1/78 Es mencionado en acta de F.M. (FICHA FUSNA)

18/1/78 1971. Se integra al nivel 2 del aparato militar. En 1972 interviene en asalto al Banco Israelita, participa en el intento de asalto de la línea "A" de CUTCSA, en el asalto de la casa de Pocitos. 1972/73 Asalto a la casa de un militar en la calle Carabelas. En 1973 participa de un atentado fallido al diario "El País". Participa del asalto a WAGON LITS, iba a participar en el atentado contra Llabías. Actualmente en Bs. As. (Informe Confidencial FUSNA). (FICHA EMINT).

16/4/78 Se integra al GAU en el año 1970 por intermedio de N.G., pasando a integrar el grupo de Química junto con F.M.. Asiste a seminarios de Formación Política. Posteriormente pasa a ser responsable del núcleo ante el Zonal Aguada. En Química se incorporan posteriormente: J.L., que pasa a ser Resp. Político, A.B., Resp. Sindicales, E.M., J.G., L.M., M.F. (luego responsable Sector Estudiantil) y F.M.

En 1971 se integra al "Nivel 2" del Aparato Militar de los GAU. Los cita Raúl GÁMBARO "Jonás.", junto con R.B. "I." y H.S. "J.", a una reunión en la Universidad, constituyéndose un grupo de seguridad. Recibe un curso de armas consistente en el conocimiento y manejo de armas cortas, en interrogatorio, vigilancia y contra vigilancia. El curso se realiza en los locales universitarios y generalmente los fines de semana. En 1971 participa en un atentado contra el domicilio de REGUSCI, junto con F.M. y Hugo MÉNDEZ, dando la orden R.B., Jefa de los Grupos Operativo. Tiraron un cóctel "Molotov" y dos bombas de alquitrán, utilizando una Zanella de M.

En 1972 interviene en asalto a la escribanía RIET y ARROSPIDE, junto con J.D., F.M., R.B., H.S., G.M. y G.V. Se toma como acción de práctica, se ata a la gente, se roban \$300.000. Usa un 7.65 interviene en un asalto a una finca de BERRO y J.M.P. junto con F.M., J.D., H.S. y F.M.

Interviene en el asalto al Bco. ISRAELITA, junto con R.B., J.D., H.S., G.V., José Michelena, J.D. y C.B., vigila F.M. Usa un revólver 38. Participa en el intento de asalto a la línea "E" de CUTCSA, con G.V., R.B., J.D., F.M., José MICHELENA y H.S.. Junto con V., D., J.D. y F.M., participa en un asalto a una finca de un militar en la calle CARABELAS, de donde roban municiones.

En 1973 participan del asalto de WAGON LITS COOK, con B., M., V., D. y D. desde un AUSTIN. Roban 18 millones de pesos viejos.

En 1973 interviene en el atentado fallido contra el Diario "El País". Lo hizo junto a D., M., V., R.B. y D.

En 1971 había participado en el intento de asalto a la Confitería "El Ombú", junto con M., D. Y S.

En 1973 iba a participar en el Operativo LLAMBIAS y volanteadas, junto con R.B., J.D., F.M., Alberto CORSCH, G.V., J.M. y R.A.. Dicho operativo se suspendió por lo de Ingeniería.

En octubre de 1974 se traslada a Bs. As. Desde principio de 1975 comienza a funcionar en el regional Bs. As. de los GAU. Lo hace con José MICHELENA, ayudándole en la confección del "Boletín Informativo" de la Organización. Era responsable MICHELENA quien se conectaba a su vez con Alberto CORSCH "GABRIEL". Era el núcleo de Base N° 1 y en tres ocasiones recibieron de CORSCH documentación sobre distintos aspectos de la situación argentina en el plano económico, a fin de hacerla conocer entre los miembros del grupo e interrelacionarlo con su similar en URUGUAY.

En su domicilio se realizaron varias reuniones con MICHELENA y CORSCH. Allí aguantó desde setiembre a noviembre de 1976 a V.B., que luego partió con destino a Cataluña (ESPAÑA).

A principio de 1977 permanece por el término de un mes en EEUU, por indicación de su empresa, para tal viaja había pedido permiso a MICHELENA.

A su regreso nuevamente mantiene reuniones con MICHELENA y CORSCH.

Hasta abril de 1977 aportaba el 50% de su sueldo mensual para los GAU. (GAU 013)

22/7/82 Una denuncia de su desaparición el 21/12/77 en la República Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Prensa "El Día") (GAU 013)

30/7/82 Éste figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Presa 22/7/82 Diario "El Día") (FICHA EMINT)

14/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura el anotado (Prensa "El Día") (GAU 013)

15/10/90 Figura como desaparecido en Bs. As. en denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión, según la denuncia, fue detenido el 29/7/77 en su domicilio de Luis María CAMPOS 2980, Apto. 16 "C", Bs. As. Cap. Federal (DOSSIER 17.658)

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando

FICHA DE EMINT N° 523.832 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GEERAL DE LA ARMADA)

FICHA S2 FUSNA S/N

CARPETA GAU NI 013

DOSSIER N° 17.658

FICHA EMINT N° 523.832

Apellido paterno: Martínez

Apellido materno: Santoro

Nombre (s): Luis Fernando

(A) Mariano

C.I. 1.206.238

Domicilio: Luis María Cantos 2980 Dpto. "C" (Sarandí)

Lugar y fecha de nacimiento: 6/4/51, Mdeo.

Ocupación: Empleado "Metalúrgica Avellaneda"

Ideología: Int. GAU

Padre, nombre: Homero

Madre, nombre: María Olga

Otros datos: Avellaneda Bs. As. Met. Avellaneda Dom. Zeballos 6256

Doss. 17658

ANTECEDENTES

18/1/78 Inf. Clasificados. FUSNA. 1971. Integra al Nivel 2 del Aparato Militar. 1972. Interviene en Asalto del Banco Israelita, participa en el intento de asalto a la Línea "A" de CUTCSA, en el asalto de la casa de Pocitos. 1972/73: asalto a la casa de un militar en la calle CARABELAS. 1973 participa de un atentado fallido contra el diario "El País". Participa del asalto Wacon Lits. Iba a participar del atentado contra Llambías. Actualmente en Bs. As. VER: 4009

/4/82. Rec. Prensa 22/7/82 "El Día". Figura en lista de desaparecidos en Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Ver Recorte en Dossier N° 1400 10-04

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES (S2).

Apellido paterno: Martínez

Apellido materno: Santoro

Nombre (s): Fernando

ANTECEDENTES

24/2/78 Hoja Trabajo GAU. FUSNA. Figura en cap. personalidades de hoja de trabajo GAU con el N° 3/013

2/1/78 Carp. 0455 FUSNA Ver ACTA de F.M.

Carpeta GAU - N° 013

Apellidos y nombres: MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando

Domicilio: Luis María Campos 2980 -Dpto. "C" – Sarandí. Pdo. Avellaneda, Bs. Aires

Apodos: "MARIANO"

C.I. 1.206.238

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: 6/4/51 Montevideo

Prof. /Ocup.: Empleado

Lugar de trabajo: "METALÚRGICA AVELLANEDA" Zeballos 6256

DATOS FAMILIARES

Estado civil: Soltero

Padre: Homero

Madre: María Olga

ANTECEDENTES

16/4/78 S2. FUSNA. (...) (Los antecedentes repiten el contenido de la "Cronología" transcrita anteriormente)

INFORME DE INTELIGENCIA

CONFIDENCIAL ARMADA (SELLO)

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES

Fecha 01-2-979

Nro. 02/978

A raíz de investigaciones conducentes al esclarecimiento de la vinculación que pudiera tener una ciudadana uruguaya con el Partido Montoneros, de la cual fue encontrada la Cédula de Identidad en poder de un integrante de dicha Organización subversiva detenido en el momento de ingresar a nuestro país y al realizarse un allanamiento en el domicilio de la ciudadana antes mencionada, fue encontrada profusa documentación y propaganda subversiva perteneciente al G.A.U. (Grupo de Acción Unificadora). Fruto de las declaraciones de las personas detenidas en esta oportunidad, se puede determinar que uno de ellos era integrante del ilegalizado G.A.U.-

A partir de estas declaraciones, de una serie de operativos y detenciones se logró establecer que los G.A.U. tenían montada en la actualidad una organización clandestina que venía operando dentro de nuestro país desde que dicha organización fue puesta fuera de la Ley (Decreto N° 1026/973).-

Continuando los operativos y las detenciones se logró desarticular totalmente el funcionamiento de esta organización subversiva, procediéndose a la detención de 25 integrantes de la misma y a la incautación de 2 mimeógrafos, 3 armas cortas, 2 vehículos y una mimeográfica particular, además de numerosa documentación y propaganda subversiva. Con el fin de establecer la responsabilidad de cada una de las personas detenidas, se continuó con los interrogatorios, saliendo a la luz de los mismos de que 7 de las personas detenidas habían pertenecido al Aparato Militar del G.A.U. y que las mismas habían participado en numerosos asaltos y atentados terroristas entre los años 1970 y 1973. De estas declaraciones, se pudieron comprobar 8 asaltos y 4 atentados terroristas, tomándose además conocimiento de que aparte de los anteriores, intentaron realizar 3 asaltos que fracasaron y que la bomba que explotó en la Facultad de Ingeniería en el año 1973, obligando a la clausura e intervención de la Universidad, estaba siendo puesta a punto por integrantes del G.A.U. con el fin de colocarla en el domicilio de LLAMBIAS. También se pudo establecer que los G.A.U. utilizaban como base de operaciones para sus atracos y atentados los distintos locales de la Universidad de la República.-

Los integrantes del Aparato Militar del G.A.U. eran preparados y entrenados para sus acciones en los locales universitarios y dos de las personas detenidas realizaron cursos de armamento e inteligencia en la ciudad de La Habana -Cuba.-

La Organización del G.A.U. en la actualidad era la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO (nombres)

COMANDO REGIONAL OESTE

LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DEPENDEN DEL REGIONAL OESTE:

-Núcleo del Cuero

-Núcleo de la Facultad de Ciencia Económicas

-Núcleo de la Construcción

-Núcleo Textil

-Núcleo del Prado

Núcleo del Cerro

COMANDO REGIONAL ESTE

LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DEPENDÍAN DEL REGIONAL ESTE:

-Núcleo Viviendas Peñarol

-Núcleo Asistentes Sociales

LOCAL CENTRAL DE IMPRESIÓN DE PROPAGANDA

Esta Organización, el GAU la mantenía con el fin de promover la formación de un FLD (Frente de Lucha contra la Dictadura), desde el cual promover desórdenes y paros contra el Gobierno. En la actualidad los GAU coordinaban con el Partido comunista a nivel del S.U.N.C.A. (...). A nivel de Dirección se habían empezado a llevar adelante contactos con el Partido Socialista Revolucionario (P.S.R.) (...).

También se pudo establecer que los G.A.U. mantenían en la actualidad un Regional ARGENTINA, que tenía una dirección que se contactaba regularmente con la de Montevideo. Este Regional estaba dividido en dos Zonales, y estaba vinculado a sectores que habían pertenecido al MLN (T). También mantenían una coordinación con el P.S.R. con el cual iban a poner una imprenta en conjunto. El Regional ARGENTINA prestó apoyo Logístico a la Organización del G.A.U. en Uruguay, este consistió en cédulas de Identidad falsas, manuales de seguridad y propaganda.-

En cuanto al Aparto Militar del G.A.U., su organización entre los años 1971 y 1973 fue la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO DEL GAU:

-J.R. (detenido)

-V.B. (en Cuba)

-M.P. (detenido)

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN:

-V. B.

-C.L. (en Suecia)

NIVEL "2" (APARATO MILITAR):

-Responsable: Alberto CORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (en Buenos Aires)

GRUPO DE APOYO Y SANIDAD:

-Responsable:

-Apoyo para trasladarse:

-Apoyo Sanidad:

-Apretos: José MICHELENA (a) "Mario" (en Buenos Aires)

GRUPO DE ASALTO:

-Responsable:

GRUPO "B": F.M. (a) "P." (detenido). TRABAJA EN "LA COMPUTADORA"

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (Bs. As.)

GRUPO "C" (...)

Los asaltos y atentados terroristas aclarados en todos sus detalles son los siguientes:

-Intento de asalto a una finca particular, en busca de armas. Es en el año 1970 en una residencia de la Av. Brasil y Simón Bolívar. Intervienen:

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.).

(...). La orden para este operativo la reciben de Alberto CORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (en Bs. As.).

-Asalto a la residencia de un médico en la calle Ponce y Charrúa en el año 1970.- Intervienen:

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.). (...)

-Atentado terrorista contra la residencia de REGUSCI en el año 1970. Intervienen:

Hugo Méndez (a) "Lucio".-

-Asalto al domicilio del dueño de "Tecni-Films", en el año 1970.- Intervienen: José MICHELENA (a) "Mario" (Bs. As.) (usa revólver cal. 38); (...); Alberto CORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.); (...).

(...)

-Asalto a la escribanía de la calle Misiones de la firma RIET y ROSPIDE en el año 1970. Intervienen:

(...)

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.).-

(...)

-Asalto a una residencia particular de las calles: Berro y Juan María Pérez en el año 1971.- Intervienen:

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.),

(...)

-Asalto a una escribanía de la calle 18 de Julio y Carlos Roxlo en el año 1971.- Intervienen:

(...)

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.).-

(...)

-Intento de asalto a la confitería "El Ombú" a fines de 1971.- Intervienen:

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (Bs. As.).

(...)

-Asalto al Banco Israelita en el año 1972.- Intervienen:

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "MARIANO" (en Bs. As.) usa revólver cal. 38.

José MICHELENA (a) "MARIO" (usa revólver cal. 38, queda apretando al taximetrista).-

(...)

La directiva del asalto la da: Alberto KORSCH LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.) a quien luego le es entregado el dinero que eran \$ 12.000.

-Asalto a WAGON LITS COOK en 1972, participan:

(...)

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "MARIANO" (Bs. As.).-

(...)

-Intento de asalto a Ila "E" de CUTCSA en 1972 (2do. Semestre):

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.).-

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.).- Presta apoyo.-

-Asalto a la casa de la calle Carabelas en el año 1973. Participan:

(...)

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (Bs. As.).

(...)

-Atentado terrorista contra el diario "El País" en 1973. Participan:

(...)

Fernando MARTÍNEZ (a) "Mariano". Idem.

(...)

-Atentado proyectado para la casa de LLAMBÍAS en el año 1973, fracasa porque la bomba explotó en la Facultad de Ingeniería donde muere el integrante del G.A.U, Marcos CARIDAD.

Iban a intervenir: (participan en la preparación):

-R.B. (a) "M." (supervisaba el operativo) (detenida).-

-F.M. (a) "P." (detenido).-

-J.D. (a) "J." (detenido Pta. Cta.).-

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (bs. As.).-

Estos tres nombrados inam a volanteos los liceos No. 12 y Suárez.-

-Alberto KORSCH LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.).- Apoyo desde "Esperanza" (vehículo).-

-G.V. (a) "R.", realiza relevamiento previo.-

-J.M. (a) "H" (detenido).- Iba a colocar la bomba.-

-R.A. (a) "R." iba a trasladar al anterior en la moto de su propiedad.-

TENIENTE DE NAVÍO:

TABARÉ DANERS.- (Firma y sellos)

P/A COMANDANTE DEL CU REG (no muy legible ambas siglas) DE FUSILEROS NAVALES

Observaciones

29.10.1974. Después de una corta detención en Jefatura de Policía de Montevideo el día 28 de octubre de 1974, por averiguaciones relativas a la explosión de una bomba en la Facultad de Ingeniería ocurrida el día anterior, se traslada a Buenos Aires.

29.07.1977. Tras la detención del matrimonio Michelena-De Gouveia, con quienes mantenía un vínculo de amistad y de pertenencia a los GAU, ocurrida el día 14 de junio de 1977, Luis Martínez Santoro tomó la precaución de no concurrir a su domicilio durante algunas semanas. Pasado un tiempo prudencial decidió retornar, siendo detenido en la ocasión por personal policial argentino.

08.08.1977. Documento de la Policía Provincial de Buenos Aires da cuenta de la detención de Luis Fernando Martínez Santoro y de las informaciones obtenidas en los interrogatorios a los que fue sometido, identificándosele como miembro de la Regional Buenos Aires de los GAU.

30.08.1977. Documento de la Policía Provincial de Buenos Aires da cuenta de nuevos interrogatorios a Luis Fernando Martínez Santoro ... *sugiriéndose para con el causante una D.F. por no considerárselo de interés para la prosecución de la investigación*. La Armada Nacional uruguaya, en su informe al Presidente de la República de fecha 26.09.2005, infiere que D.F. significaría “Disposición Final”.

17.03.1978. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1383 publicado en el diario “El País” del 18 de marzo de 1978, informando sobre el *desbaratamiento de la organización subversiva GAU*. Menciona a Fernando Martínez Santoro alias “Mariano” como integrante de uno de los dos *grupos de asalto y acción directa* del *Aparato Militar que era denominado Nivel 2* de los Grupos de Acción Unificadora.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Argentina. Embajada de Uruguay. Embajador Mateo Magariños.

República Oriental del Uruguay. Ministro de Defensa Nacional. Dr. Walter Ravenna.

República Oriental del Uruguay. Dirección del Servicio de Información de Defensa (SID). Gral. Amaury Prantl.

República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII).

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

1977. República Argentina. Juzgados de Banfield y Capital Federal. Habeas Corpus.

07.08.1977. República Argentina. Capital Federal. Destacamento Policial de Wilde.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo No.7633.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 70.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la Motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 172. Tomo VII, Fojas 1404.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SANTORO (C.I. 1.206.238-5), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 29 de julio de 1977, a las 23 horas, en su domicilio de la calle Luis Ma. Campos N° 2980, apartamento 16 C, Capital Federal, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en el centro clandestino de detención BANFIELD.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

26.09.2005. *Comando General de la Armada. OF COMAR N° 277/26/09/05.*

RESERVADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta las investigaciones realizadas por los Señores Almirantes responsables de los Grandes Mandos con Unidades que tuvieron relación con los hechos que se tratan de aclarar; datos de archivo y entrevistas a Personal Superior y Subalterno de la época en que sucedieron los hechos.-

Se considera de importancia la búsqueda de antecedentes y datos de archivos realizados en distintas Unidades y que trajo aparejado, la obtención de documentos que se consideran, aportan datos valiosos para aclarar situaciones de detención y en algunos casos desapariciones de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.-

Saluda a Usted atentamente.-

Vicealmirante Tabaré Daners Eyras

Comandante en Jefe de la Armada

Este informe presenta lo averiguado respecto al destino de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina partiendo de lo manifestado de la Comisión para la Paz y de lo publicado en el libro "a todos ellos".

La búsqueda de información se orientó hacia fines de 1977, a la detención de un ciudadano argentino perteneciente al Movimiento Montoneros, que desencadenó la caída de los militantes de los Grupos de Acción Unificadora y otros, y que, al mismo tiempo, profundizó las relaciones entre las inteligencias operativas de las Armadas del Río de la Plata.

La información recabada surge de datos de archivo, informaciones de prensa, publicaciones emanadas de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, investigaciones en ámbitos del Comando de Flota, Prefectura Nacional Naval y Estado Mayor General y entrevistas a personal superior y subalterno de la época en cuestión.

Resumen Sumario:

Tras analizar la información recabada se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Existió coordinación e intercambio de información entre el FUSNA y la ESMA y entre los organismos de Prefectura de ambos países, no existiendo registros ni testimonios que permitan inferir vínculos con otros órganos argentinos.

2. El ciudadano argentino Oscar DE GREGORIO fue detenido por efectivos de la Armada Nacional y entregado a la Armada Argentina previa coordinación gubernamental.

3. Las detenciones del matrimonio Michelena- De Gouveia y de Fernando Martínez Santoro, ocurridas en Buenos Aires a mediados de 1977, habrían sido realizadas por un organismo policial argentino identificado como "P.P.- B III". Los ciudadanos desaparecidos Corchs, D'Elía, Borelli, Moyano y Sobrino, detenidos a finales de diciembre del mismo año en la Argentina, posiblemente también. No se descarta que los restantes uruguayos detenidos en ese mes hayan seguido el mismo proceso.

4. Probablemente efectivos del organismo policial mencionado en el numeral anterior haya dado muerte a Luis Fernando Martínez Santoro en una fecha cercana y posterior al 30 de agosto de 1977.

5. Las detenciones de los integrantes de la "Regional Buenos del GAU", quienes estaban bajo vigilancia desde la caída de Michelena, De Gouveia y Martínez Santoro, posiblemente precipitaron a partir de la captura en Uruguay de De Gregorio y una célula del Movimiento Montonero y la caída del GAU en Montevideo.

6. No existen indicios de traslados de ciudadanos uruguayos detenidos en Argentina a Unidades de la Armada Nacional, ni de uruguayos detenidos por la Armada Nacional a Buenos Aires.

7. Los oficiales de la Armada entrevistados manifestaron no haber estado en los Centros Clandestinos de Reclusión conocidos como "Pozos de Quilmes y de Banfield" lugares de detención de los uruguayos detenidos en diciembre de 1977 de acuerdo al informe final de la Comisión para la Paz.

8. Durante 1978 un ciudadano de nacionalidad argentina detenido por nuestra Prefectura fue entregado a su similar argentina, no existiendo registro de la identificación del mismo.

9. El empleo de apremios físicos en el FUSNA como método de interrogatorio no fue sistematizado. Estas prácticas se llevaron a cabo, casi con exclusividad, a partir de mediados de la década del 70 y fueron resistidos en forma explícita y frontal, por la casi totalidad del Cuerpo de Oficiales de esa Unidad.

10. Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, tanto los registros consultados, como las averiguaciones personales efectuadas, como las informaciones recabadas de los diferentes medios y organizaciones, permiten expresar que no existieron decesos o desapariciones en el ámbito de la Armada Nacional.

ANEXO 5 - CRONOLOGÍA DE LAS DETENCIONES DE 1977

14/06/77 Buenos Aires Son detenidos en su domicilio en Avellaneda los esposos José E. MICHELENA BASTARRICA y Graciela S. DE GOUVEIA GALLO en un procedimiento oficial llevado a cabo por efectivos de la Comisaría de la Seccional N° 4 de San Isidro, donde estuvieron detenidos por lo menos hasta el 31 de julio de 1977; la Comisión para la Paz estableció además que existen indicios que permiten suponer que posteriormente estuvieron detenidos en el CCD Banfield.

Durante el desarrollo de la investigación realizada por la Armada Nacional, se encontró una copia de un documento originado por alguna fuerza anti subversiva de Argentina (posiblemente policial por la terminología y procedimientos empleados) cuyo asunto se titula "Operativo Contrasubversivo GAU". El mismo, de 41 páginas, en la primera, fechada 28-6-77 y encabezada por la inscripción P.P. B. III, consigna la información de que en esa fecha se detuvo a José Enrique Michelena Bastarrica resumiendo en las páginas siguientes sus declaraciones, las que sumadas a la documentación incautada en su domicilio, deja en claro los orígenes, programa y organización del GAU, y queda identificado Luis Fernando MARTINEZ SANTORO, y horario y lugar de citas con "Gabriel".

En el documento de referencia no se hace mención alguna a la detención y declaraciones de la esposa de MICHELENA.

Hasta el momento se desconocen los detalles respecto a cómo llegó el documento a la Armada, presumiéndose que fue producto de la coordinación y cooperación entre agencias, lo cual era común en la época.

29/07/77 Buenos Aires Es detenido en su domicilio Luis Fernando MARTINEZ SANTORO (hasta la fecha no se ha hecho pública ninguna información subsiguiente a este hecho).

En el documento argentino anteriormente mencionado, en un folio fechado 8-8-77, se detalla la detención de Luis Fernando MARTINEZ SANTORO y la información que surge de su interrogatorio y material incautado, destacándose que se logró determinar que formaba parte del “Núcleo de Base N°” junto con MICHELENA que era el responsable y quien lo había “enganchado”, y con quien colaboraba en la confección de un “Boletín Informativo” de la organización. El Núcleo estaba dirigido y supervisado por “Gabriel” (se trata de Alberto CORCHS LAVIÑA), determinándose su dirección (la misma en que sería detenido en diciembre) y lugares y horarios para citas con él. Menciona que en su domicilio mantuvo reuniones con los ya nombrados, y que “aguantó” a “Leopoldo” (se trata de Víctor L. Baccheta) por un mes, antes que éste saliera del país.

En un folio fechado 16-8-77 se resumen los avances en el caso mencionando que las citas resultaron negativas, que “Gabriel” es considerado un “blanco verdaderamente rentable” ya que permitiría el acceso a la “REGIONAL BUENOS AIRES del GAU”, y que no se ha podido proceder a su detención por el problema de las “zonas liberadas” (se trata de áreas bajo el control de determinada fuerza antisubversiva donde no puede operar otra para evitar la interferencia mutua).

Existe otro folio del mismo documento, fechado 30-8-977, donde se reinterroga a MARTINEZ SANTORO, éste es de muy difícil lectura debido a la poca claridad de la escritura, sin embargo en el último párrafo de las conclusiones puede leerse: “...sugiriéndose para con el causante una “D.F.” por no considerárselo de interés para la prosecución de la investigación”. Si bien se desconoce que significa DF, puede inferirse de acuerdo al contexto de la frase y en conocimiento de que nadie más tuvo contacto con Luis Fernando MARTINEZ SANTORO luego de esa fecha, que en ese momento se estaba sugiriendo su Disposición Final. Cabe agregar que en el último folio de este documento hay un organigrama de los GAU donde ubica dentro del Comité Central de la Regional Buenos Aires a Julio D'ELIA y a “Gabriel”, dependiendo de éste aparecen 4 Núcleos de Base, estando relleno únicamente el primero donde aparece como responsable José Michelena seguido su nombre por la letra (d), subordinado a éste Fernando Martínez (sin letra posterior alguna) y finalmente “NG “Graciela” G de Michelena (d)”, la interpretación de lo asentado para este Núcleo de Base parece ser que tanto José Michelena como su señora se encontraban detenidos (d) al momento de la redacción del documento, mientras Fernando Martínez ya no lo estaba.

16/11/977 Colonia Es detenido y trasladado al FUSNA el líder montonero Oscar DE GREGORIO, entre sus pertenencias el detenido portaba la Cédula de Identidad de una ciudadana uruguaya.

19/11/977 Montevideo Es allanada la finca sita en Berlín 3526, en la misma es detenida la titular de la C.I. incautada a DE GREGORIO y el hermano de ésta, y se requisó profuso material perteneciente al GAU, la joven fue posteriormente liberada mientras su hermano fue procesado por la Justicia Militar.

20/11/977 01/12/977 Montevideo A partir de esta detención, FUSNA realiza más de 50 operativos durante los siguientes 12 días que culminan en el procesamiento de la mayor parte de los integrantes del GAU que se encontraban en Montevideo ante la Justicia Militar; ésta dispuso el lugar de reclusión (24 procesados). Del análisis de las actas de declaración de los integrantes del GAU detenidos en Montevideo sólo surge información sumaria respecto a la regional Buenos Aires no existiendo datos que por sí solos permitan realizar procedimientos en Buenos Aires.

14 y 15/12/977 Montevideo Caen en diversos operativos realizados por las Fuerzas Conjuntas en Uruguay, varios integrantes del Movimiento Montoneros, resultando 3 muertos (2 por autoeliminación con píldoras de cianuro) y 4 detenidos (el libro “A todos ellos” aumenta el número en 3 argumentando

que estos fueron enviados clandestinamente a Argentina). Si bien no se ha encontrado documentación probatoria, se justifica el establecer la hipótesis de que la captura de DE GREGORIO y la de los otros Montoneros que actuaban en Uruguay estuvo relacionada.

Asimismo, es admisible deducir que en cualquier Órgano Coordinado de Argentina donde se analizara la caída en Uruguay de una importante célula del Movimiento Montonero, no dejarían de correlacionar a la misma con el GAU, considerando la masiva detención casi simultánea de sus integrantes a partir de la captura de un líder montonero.

Una vez admitido esto, es lógico comprender que el órgano que tenía en su poder datos respecto a la Regional GAU en Buenos Aires diera prioridad a la detención de los integrantes del mismo, ya no se trataba de un Movimiento menor de uruguayos, ahora estaban directamente relacionados con Montoneros.

17/12/977 Montevideo Buenos Aires El detenido Oscar DE GREGORIO es entregado a la Armada Argentina, la que lo recoge en el Puerto de Montevideo mediante vuelo de helicóptero y lo traslada a la ESMA.

21 al 30/12/977 Buenos Aires son detenidas 26 personas pertenecientes o vinculadas al GAU (14 integrantes del GAU, 1 de AMS, 4 del PCR y 7 del MLN y 26M) por alguna fuerza antisubversiva argentina (posiblemente pertenecientes a la Policía Provincial dados los CCD empleados, de acuerdo a testimonios recogidos en el libro "A todos ellos" habrían sido: COT 1 Martínez, Brigada de Banfield, y Brigada de Quilmes). Se ubicaron copias de declaraciones hechas en Argentina por los siguientes ciudadanos desaparecidos: Alberto CORCHS LAVIÑA, Julio César D'ELIA PALLARES, Raúl Eduardo BORELLI CATTANEO, Guillermo Manuel SOBRINO BERARDI y Alfredo MOYANO SANTANDER.

Se desconoce cómo y cuándo llegaron estos documentos a la Armada, el tipo de redacción, formato y papel empleado permite inferir que habrían sido originados en el mismo órgano policial que había detenido a MICHELENA, DE GOUVEIA y MARTINEZ SANTORO.

Se destaca que ninguno de los 26 ciudadanos uruguayos detenidos en esa oportunidad fue visto en la ESMA ni en ningún otro CCD relacionado con la misma.

Declaratoria de ausencia

16.02.1984. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11er Turno. F.E. 1421/81 (según se certifica en expediente sucesorio de fecha 26 de marzo de 1990, Juzgado Letrado de Familia de 2o Turno, Montevideo).

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

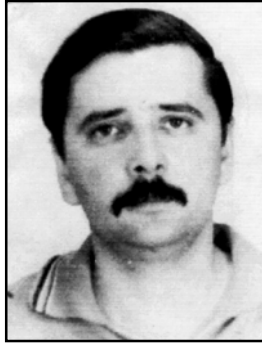
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MARTÍNEZ SUÁREZ, José Mario ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 17.861 (Uruguay); DNI. 673.834 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 34 años.

Fecha de nacimiento: 12.02.1943.

Lugar: Departamento de Florida.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Mario Bravo N° 67, apartamento 6° B, Almagro, Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante: Escuela Universitaria de Servicio Social. Universidad de la República.

Ocupación: Periodista y empleado en una librería, Buenos Aires (en Argentina).

Militancia: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Frente Amplio (FA).

¹ Legajo COMIPAZ N° 181.

Detención

Fecha: 23.12.1977.

Lugar: En su domicilio, Mario Bravo N° 67, apartamento 6° B, Almagro, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: En la madrugada.

Reclusión: Centros clandestinos de detención “Pozo de Banfield” y “Pozo de Quilmes”.

Circunstancia: Secuestrado en su domicilio junto a María Antonia Castro (esposa), también desaparecida. De acuerdo al testimonio del portero del edificio la detención fue realizada por cuatro personas armadas con metralletas que se identificaron como agentes policiales y que llevaban a una persona encapuchada. El apartamento fue allanado y saqueado.

Testigos: Portero del edificio, Washington Rodríguez (uruguayo, detenido en el “Pozo de Quilmes” entre el 01 y el 16.04.1978), Adriana Chamorro y Eduardo Corro (matrimonio argentino, detenido en el “Pozo de Banfield” desde el 23.03.1978).

Testimonios: Washington Rodríguez ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en Moheda, Suecia, (1979): (...) *En dicha casa (se refiere al "Pozo de Quilmes") me encontré con otros uruguayos. Allí eran llevados para ser torturados, detenidos cuyo lugar de reclusión permanente era otro de esos, ubicado en Banfield. De acuerdo a la información de los compañeros, en ese "pozo" había en esa fecha 22 uruguayos que eran trasladados en tandas a donde yo estaba para ser torturados. (...) a los cuatro días de mi detención trajeron nueve presos uruguayos, 5 hombres y 4 mujeres (una de ellas embarazada de cuatro meses). Algunos fueron sacados a los cinco días, ingresando un nuevo grupo de 6 o 7. Eran sometidos a brutales castigos – en algunos casos varios días sin interrupción-. Los verdugos parecían ser oficiales del ejército uruguayo, e incluso un compañero reconoció a uno perteneciente a la Marina uruguaya, a lo que se suma que el interrogatorio giraba sobre actividades en el Uruguay. (...) desgraciadamente, pocos son los nombres de detenidos-desaparecidos que pude memorizar. Ellos son: Alfredo MOYANO y su esposa; Alberto CORCH; Mario MARTÍNEZ y su esposa Antonia CASTRO; Guillermo SOBRINO y Juan CARDOZO.*

Testimonio de Adriana Chamorro ante la Comisión de Derechos Humanos, ONU (1979): *En Banfield estaba también Mario Martínez, esposo de María Antonia Castro de Martínez, que sufría de asma. Fue trasladado junto con los demás a Quilmes entre abril y mayo, y según me informaron a su vuelta Andrés Carneiro, Alfredo Moyano y María de Moyano, murió en la Brigada de Quilmes a causa de un ataque de asma que no fue atendido. Según me relataron los uruguayos, en su traslado e interrogatorio en Quilmes participaban las mismas fuerzas de seguridad uruguayas que los habían secuestrado.*

Testimonio de Eduardo Corro ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1979): *A los pocos días de llegar a la Brigada de Banfield tomo conocimiento que en el sector “B” colindante al mío se encontraban numerosos detenidos-desaparecidos de nacionalidad uruguaya (...) Moyano me cuenta que los que allí estaban alojados eran 21, en su mayoría uruguayos. Acababan de ser trasladados por segunda vez desde la Brigada de Quilmes a la de Banfield, en la primera fueron interrogados por militares uruguayos llegados ex-profeso. Me cuenta Moyano que allá había muerto a causa de falta de atención médica por un ataque agudo de asma, Mario, esposo de María Antonia Castro (...).*

Atribuido a: Según el portero del edificio en que se domiciliaban, se identificaron como agentes de la Policía Federal.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de María Antonia Castro (esposa) secuestrada junto a él, y de otros diez ciudadanos uruguayos y una argentina, todos ellos vinculados a los GAU, detenidos en Buenos Aires entre el 21.12.1977 y el 27.12.1977.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 00.03.1978.

Lugar: Centro clandestino de detención "Pozo de Quilmes".

Hora:

Circunstancia: Crisis asmática no atendida, desencadenada en el marco de extensas sesiones de tortura.

Testigos: Adriana Chamorro, Eduardo Corro.

Testimonios: Testimonio de Adriana Chamorro ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (1979): *En Banfield estaba también Mario Martínez, esposo de María Antonia Castro de Martínez, que sufría de asma. Fue trasladado junto con los demás a Quilmes entre abril y mayo, y según me informaron a su vuelta Andrés Carneiro, Alfredo Moyano y María de Moyano, murió en la Brigada de Quilmes a causa de un ataque de asma que no fue atendido (...).*

Testimonio de Eduardo Corro ante la Comisión de Derechos Humanos, ONU, (1979): (...) *Me cuenta Moyano que allá había muerto a causa de falta de atención médica por un ataque agudo de asma, Mario, esposo de María Antonia Castro (...).*

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES: MARTÍNEZ, José Mario

OCUPACIÓN: Empleado de una vidriería

DOMICILIO: Mario Bravo N°. 67 piso 6to. apto. "B" (en XII/977). Buenos Aires (Capital)

OTROS DATOS: Ciudadanos uruguayo, de 32 años de edad (en XII/977), casado con María Antonia CASTRO.

ANTECEDENTES

24/5/978. Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero/978. En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular opositor uruguayo secuestrado en la Argentina en diciembre de 1977.-29/11/978. Según Informe Consular, fechado en Buenos Aires, el día 28/12/977, se informa que se presentó a dicho Consulado el Sr. Carlos Inginio CASTRO SARLA, manifestando que el día 22 ó 23 de los corrientes, en horas de la tarde fueron detenidos su hija y el titular. En el día de la fecha se envió nota a al División Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Federal Argentina, solicitando se informe acerca del paradero de los mismo.-29/11/978. Según Informe Consular, fechado en Buenos Aires, el día 31/1/978, se informa con referencia al Oficio N°. 2/977/1487 relativo a la desaparición del titular y de su esposa. Sobre el particular, se eleva nota SIC 887 que cursara la Policía Federal Argentina a dicho Consulado, ante el requerimiento efectuado, dejándose expresa constancia que no se encuentra detenido dentro del ámbito de esa Policía Federal.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

HOJA N° 2

4/5/979. Oficio 951/978 del 19/10/978 del Consulado de Uruguay en Buenos Aires dirigido al Sr. Cónsul General, por el que se le informa de las gestiones hechas ante el Ministerio del Interior con respecto a su desaparición. 28/3/980. (diario brasileño "CooJornal", N° 36, pág. 7, dic. 1978). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en el Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Argentina donde se hallaban asilados, entre 1977/78.

HOJA N° 3

24/9/980. Ampliando la anotación que antecede (publicación brasileña "Uruguay ¿un campo de concentración?") figura en la página 219 de la citada publicación en una nómina de detenidos en dependencias del FUSNA. 27/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 24/12/77.

HOJA N° 4

7/5/96. "Posdata" Nro. 85 del 26/4/96, se publica testimonio de integrantes de Servicios de Inteligencia del FUSNA, durante el período 1977/79 referente a la represión en dictadura, donde se menciona al titular como desaparecidos.

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).

MARTÍNEZ SUÁREZ, José Mario

DATOS PERSONALES

Lugar y Fecha de nacimiento: Uruguay 13/2/43

Cédula de Identidad: 17.861

Dirección: Mario Bravo 67 6to. Piso, ALMAGRO Bs. As.

Direcciones anteriores: no

Profesión: Escritor/Emp. Librería en Bs. As.

Cónyuge: María Antonia CASTRO RUEGA

CRONOLOGÍA

12/6/78 En 1969 integra el núcleo de la Escuela Universitaria de Servicio Social junto con C.P., R.B., O.S., B.M. y E.M.; el anotado era responsable de Organización. Durante 1970 es responsable de Formación del Zonal Aguada. Su esposa era la responsable de Propaganda del Zonal Aguada. Durante la época pre-electoral era el portero del local Central del F.A., sito en J. Herrera entre Soriano y Canelones. Posteriormente se traslada a Bs. As. En 1975 integra uno de los núcleos que funcionan en Bs. As. junto a Raúl BORELLI como responsable y Gustavo GOICOECHEA, hasta 1977 inclusive seguía militando en ese núcleo. (GAU 110)

26/8/78 Washington RODRÍGUEZ, denuncia su secuestro en Bs. As. junto a su esposa María Antonia CASTRO, por parte de Oficiales de las FF. AA. Uruguayas (GAU 110).

22/7/82 Una denuncia de su desaparición el 21/12/77 en la República Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Prensa "El Día"). (GAU 110)

3/8/82 Figura en lista de desaparecidos, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado (Prensa El Día 22/7/1982) (FICHA EMINT)

11/3/83 Se recibe télex del Ministerio de Relaciones Exteriores con antecedentes del mismo. (DOSIER EMINT)

14/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura el anotado. (Prensa "El Día") (GAU 110)

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

MARTÍNEZ SUÁREZ, José Mario

FICHA DE EMINT N° 523.757 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA)

FICHA S2 FUSNA S/N

CARPETA GAU N°. 110

DOSSIER N° 15.516 Contiene información que se dispone sobre su desaparición

Observaciones

00.12.1977. En un interrogatorio en el FUSNA a R.V. le preguntan por una reunión realizada en Buenos Aires en la que participó entre otros Mario Martínez. El contenido de las preguntas revelaba que los torturadores manejaban información obtenida en Buenos Aires. Le muestran *papeles escritos a máquina* que parecían las actas de los interrogatorios de militantes GAU detenidos en Buenos Aires. Le dicen que la información que está viendo ha sido proporcionada por *nuestra agencia en Buenos Aires*. Entre el 20 y el 25 de diciembre de 1977 le leen una lista entre la que se encuentran la mayoría de los desaparecidos en Buenos Aires. Le dicen que *los tenemos* y que *cualquier día de estos los ves en el patio*. Antes de febrero de 1978, le dicen que *si no vienen para acá van a ser liquidados*. En otra ocasión señalan que van a *tratar de traerlos, si es que no están liquidados*. Luego le informan que *están todos muertos*.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Argentina. Carta al Presidente, Gral. Jorge Rafael Videla.

República Argentina. Embajada uruguaya en Buenos Aires.

República Argentina. Carta a Monseñor Aramburu.

República Argentina. Carta a Adolfo Pérez Esquivel.

República Oriental del Uruguay. Embajadas de España, Austria y URSS.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

República Oriental del Uruguay. Carta a la Sra. María Rosario Flores, esposa del Presidente de facto, Gral. Gregorio Álvarez.

28.11.1978. República Argentina. Consulado uruguayo.

Denuncias

República Argentina. Seccional policial de Almagro.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Caso: N° 2764.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada. Comunicación al gobierno uruguayo de fecha 22.12.1982.

26.12.1977. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 3204, Legajo N° 7215.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Rober-to Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde,

Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 67.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 188. Tomo VII, Fojas 1402-1403. Tomo VIII, Fojas 1724-1725.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JOSÉ MARIO MARTÍNEZ SUÁREZ (C.I. 17.861, del departamento de Florida), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 23 de diciembre de 1977, en su domicilio de la calle Mario Bravo 676, 6° B - Almagro-, Provincia de Buenos Aires, en horas de la madrugada, junto a su esposa María Antonia Castro Huerga -también desaparecida-, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en los centros clandestinos de detención QUILMES y BANFIELD. También podría haber estado en el centro clandestino de detención CENTRO DE OPERACIONES TÁCTICAS N° 1 (COT 1 MARTÍNEZ).

3. Falleció, a fines de abril o principios de mayo, en QUILMES, por un ataque de asma derivado de la tortura y de la falta de medicamentos.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MAZZUCHI FRANTCHEZ, Winston César¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad:

Credencial Cívica: AXB 13.843 (Departamento de Soriano, Uruguay).

Individual dactiloscópica: E 2333 Y 1222.

Edad: 32 años.

Fecha de nacimiento: 11.05.1943.

Lugar: Mercedes, Departamento de Soriano.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Hipólito Irigoyen N° 721, Buenos Aires, Capital Federal (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Periodista. Vendedor de libros (en Uruguay y Argentina).

Alias: Jacinto.

Militancia: Integrante del Comité Central del Partido Comunista Revolucionario (PCR) (en Uruguay y Argentina). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 116.

Detención

Fecha: 08.02.1976.

Lugar: Bar “Tala”, ubicado en Estación Belgrano Línea C, Ferrocarril Mitre línea Retiro-Tigre, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: A las 21 hs.

Reclusión: Presumiblemente en el centro clandestino de detención "Campo de Mayo" y en el Penal de La Plata.

Circunstancia: Irrumpen militares e integrantes de la Policía Federal armados al Bar “Tala” solicitando documentos. Winston Mazzuchi se encontraba junto a Nebio Ariel Melo Cuesta (uruguayo). Alicia Cristina Román (esposa de Nebio Melo) se había retirado momentos antes. En el operativo detienen a los dos uruguayos luego de interrogarlos durante unos minutos.

Testigos: Quiosquero de la zona, parroquianos del bar.

Testimonios: Testimonio de Alicia Cristina Román ante el Juez Nacional y Juez Federal (18.03.1976): *Con fecha 8 de febrero de este año (1976), siendo aproximadamente las 21 horas dejé a mi esposo con su amigo en el bar sito en la estación del tren Belgrano “C” del Ferrocarril Mitre (Línea Retiro-Tigre), retirándome para mi domicilio. Mi esposo no volvió a casa (...). (Al) haber concurrido al bar al que anteriormente hice referencia, y allí varias personas que informaron que un grupo de personas con uniforme policial había llevado detenidos, haciendo ostentación de armas, a dos personas que, por la descripción física, serían justamente ellos, el mismo día domingo, alrededor de las 21 horas, es decir, cuando yo los dejé. (...).*

Testimonio en texto denuncia ante Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (s/f), Folio 14: *Nebio Melo y Winston Mazzuchi bebían una cerveza tranquilamente en el bar “El Tala”, situado en las inmediaciones de la estación Belgrano “C”, cuando vertiginosamente irrumpe en el lugar personal uniformado de las Fuerzas Armadas argentinas.*

Interrogan durante algunos minutos a Melo y Mazzuchi. Al enterarse que son uruguayos, dichos militares, endurecen el trato.

Melo y Mazzuchi explican que su situación en Argentina es totalmente legal: muestran la documentación de residencia definitiva expedida por autoridades de migraciones argentinas. Nada satisface a los interrogadores: los arrancan de sus sillas y conducen detenidos.

Cuatro personas, testigos del transcurso del procedimiento, estuvieron durante más de un año dispuestos a declarar ante la Justicia Civil lo que vieron. Nunca recibieron citación alguna por parte de los jueces que atendían los casos. (...).

Testimonio de Alicia Cristina Román en la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Legajo N° 3873, Folio 18: *Conforme a información recogida del Bar de la Estación Belgrano (...) existiría la posibilidad de que el personal que intervino en el procedimiento fuera de la Armada Nacional, que corroboraría la información publicada en los diarios del día 9 de febrero del corriente año, sobre la intervención de las fuerzas navales en procedimientos de seguridad en la ciudad de Buenos Aires (...).*

Atribuido a: Fuerzas Armadas y Policía Federal. Presumiblemente Armada Nacional.

Casos conexos: Detención y desaparición de Nebio Ariel Melo Cuesta.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: Testimonio transcrito de Mabel Zabalza Waksman (esposa) ante la Comisión para la Paz (15.11.2001): *Cuando estuvo en el Cuartel de Rocha presa (Batallón de Infantería N° 10) notó: A) que había personal militar que no era de Rocha y participa en los interrogatorios. B) que había otras persona detenidas y que estaban siendo torturadas. A ella la interrogan sobre su esposo. En un momento, en la noche, la sacan a un descampado en el Cuartel (quedaba ella sola detenida como mujer), la ponen espalda con espalda con un detenido que estaba muy torturado y le dicen "éste es tu marido". Ella, aunque no pudo verlo, no lo reconoció, el cuerpo de ese hombre no era el de su marido.*

Testimonio de Mabel Zabalza Waksman (1977)²: *En los primeros meses de 1977, un uruguayo actualmente detenido "legalmente" en la República Argentina, se encuentra con mi marido vivo, detenido en un local con pisos subterráneos cuya ubicación exacta no puede dar por la situación en que ambos se encontraban.*

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario N° 1.136³.

PRONTUARIO No.1.136.-

APELLIDOS Y NOMBRES

MAZZUCHI FRANTCHEZ: Winston César 177550

CÉDULA DE IDENT CREDENCIAL CÍVICA

PASAPORTE SERIE Nro.

CÉD DE IDENT: DEL INTERIOR

27.774 (Soriano)

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

Vendedor de libros Movimientos sediciosos.

Partido Comunista Revolucionario.

DOMICILIO

Mac Eachen 1489 Apto.2 (ene 1970).- Rodó N° 876- (Mercedes) en 1971.- Avda. Uruguay No.1198 Apto.1. (Mont.) en 1985.-(1)

OTROS DATOS Oriental, de 26 años de edad en 1970. hijo de Juan y de Dominga.- Casado con Mabel ZABALZA WAKSMAN (1973)

(1)Extraído de ASUNTO 1-1-12-449.-ual.-

ANTECEDENTES

12-6-968:= Detenido en la fecha en 18 de Julio y Médanos siendo puesto en libertad por orden del Sr. Juez Ldo. de Inst. de 3er.Turno, por participar en una manifestación no autorizada.-rl.-

HOJA N° 2

PRONTUARIO No.1.136.-

22/1/970:- El causante, vendedor de libros de la librería "América Latina", fue detenido en averiguación, conjuntamente con Nebio Ariel MELO CUESTA y otros, el día 16 de enero de 1970, en oportunidad de efectuarse un allanamiento en la finca de la calle Mac Eachen 1489 Apto.2, por parte de

² *Idem.*

³ *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

personal del Depto. No.5 de la Dirección de Información e Inteligencia, por tenerse información de que en la mencionada finca había sido curada una persona herida, días pasados, que podría ser un integrante del M.L.N. TUPAMAROS.- Tal hecho no pudo ser confirmado, ni tampoco la vinculación del causante con la Organización del M.L.N.-Posteriormente el Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno (en feria) dispuso la libertad del mismo.-Ver Oficio No.75 de fecha 19 de enero de 1970 del Depto. No.5 de la Dirección de Información e Inteligencia.-lac.-30-4-971: -Estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Departamento No.5 de esta Dirección, por integrar un grupo de fuerzas de coche armados con hierros, protagonizaron disturbios frente al Liceo Bauzá, atacando a grupos demócratas. El Juzgado de Instrucción de 3er. Turno, dispuso su libertad. Internado en el Instituto de Enseñanza Profesional (Escuela de Tropa de Avenida Millán).-ap.-Ampliando la información precedente (Ver: Oficio No.391 del 6/5/71) Depto. No.5 (apm).-24/V/971: Según Parte No.142, del 4° Piso de Cárcel Central, fechado el día 22 de mayo de 1971, el causante fue dejado en libertad por Orden Superior.-jf.-4/X/972: Se establece que con fecha 4/IX/970 viajó de China Comunista a Francia.-ww.-2/2/973: En la fecha se informan sus antecedentes al Servicio de Información y Defensa (S.I.D.), por Memorándum N°.29/973, de este Dpto.-rga.-19/VIII/973:- Según Memorándum s/n de la Jef.de Pol. Del Dpto. de Paysandú, es integrante de la Comisión Política del Partido Comunis-

HOJA N° 3

PRONTUARIO No.1.136.-

ta Revolucionario Ex – MIR, creado en Dic/972.-c.v.- 12/9/73:- Por Comunicado No.933 del 12/9/73 de las FF.CC. se requiere su captura por sabérsele vinculado a organizaciones sediciosas.-apm.- El SID reitera su CAPTURA, por Requisitoria No.54/973 de 7/IX/973.- El mismo está señalado con el No.739 en la mencionada requisitoria.-lac.-20/10/73. Según informa el Dpto. E.II, (...) 1°.- integra el P.C.R., participando en las reuniones que realizan sus integrantes en el domicilio de L.R; 2°.-Participó en la compra de la estación de servicio que hiciera el M.I.R. así como en la del camión que poseía dicho Movimiento, todo esto bajo la administración del Esc. B.; 3°.- es integrante del Secretariado del Movimiento así también como la Comisión política. Según P.E.I. 20/973 del Bn. I.7 concurre a las reuniones de Consolidación que se realizan en el Sindicato de FUNSA en el año 1970.- En el allanamiento del 23/V/73 a la finca de la calle Itú 2216 ap.3, domicilio de K.L., se encontró el carnet de boletos de MAZZUCHI, comprobándose que era asiduo concurrente a la finca.- Se tiene conocimiento que regresó al país en marzo 1973, proveniente de China comunista, trayendo veinte mil dólares para el Partido Comunista Revolucionario, P.C.R.- (Ver Of. 375/B/973 Dpto. E. II. E.M.G.E.) (hf).- 28/12/73:- Se establece que figura en una relación secreta de las Fuerzas Conjuntas del 30/11/73 de personas a ser detenidas.-apm.-4/8/76: ampliando la anotación del 30/4/71, fue detenido el 28/4/71 junto a M.C.V., M.H.G.

HOJA N° 4

S., N.S.R.M., y C.A.M.-Ver al respecto P. de N. de la DNII del 29/4/71 ww.- 31/8/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO I-1-4-24.-mle.- 10/VI/977: Según Boletín No.147, editado en París, de "Uruguay Infomations" de fecha 19/V/977, figura mencionado en un art. titulado Solidaridad Internacional de Juristas Católicos y la Liga de Derechos del Hombre y su situación, envían una carta al Presidente de la Argentina para reclamar por los prisioneros desaparecidos en Argentina.-Ver Asunto 2-4-3-113-hc

MICROFILM – AGOSTO 1977

16/IX/77.- Por Parte Especial de Información No.101 de agosto de 1977 de E.M.DE.III (Paso de los Toros) se establece (...) que forma parte de una línea denominada FRACCION, del P.C.R. (Partido Comunista Revolucionario) ex M.I.R. en el Uruguay y la Rep. Argentina.-Ver Cpta. de Asuntos No.-1-6-3-5.-Lbm.-13/II/978:- Según P.E.I. Nos.17 y 19 del P.C.R., conjuntamente con J.A., M.E., E.E., H.G., L.R., R.G., Nebio Melo, M.E. y G.- Ver Asunto 1-6-3-3. Fs.1.-cv.-Ampliando esta Anotación, se establece que integra una Comisión Organizativa, que cumple funciones de finanzas generales de propaganda del PCR.- Ver Asunto 1-6-3-3.- Fs.1.-cv.- 27/III/978.- Figura mencionado en un panfleto del P.V.P. fechado en enero de 1978, ASUNTO No.1-6-10-8.wftm.-15/5/978:- "Correo Tupamaro", Nos.7-8

HOJA N° 5

OBSERVACIONES

Nov-dic./976.- En la pág.17 del mencionado correo se le menciona como desaparecido en manos de la represión argentina.- ASUNTO I-4-3-28.-apm. 25/5/978:- Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero de 1978.- En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos

de la ONU.- Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo.- La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente.- En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular; desaparecido en Argentina entre abril y mayo de 1976.- ASUNTO 1-6-10-10.-apm.- 25/5/978:- Hoja suelta del P.V.P. del 10/2/78.- Se plantea una interrogante acerca del paradero del titular, del cual no se tienen noticias al respecto.- ASUNTO 1-6-10-11 apm.- 30/10/978:- "Compañero", periódico del P.V.P., No.68 del 1/9/78, pág.7.- Bajo el título "Donde Están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 8/2/976.- ASUNTO 1-6-10- 2/III/79.- Boletín "Desde Uruguay" Nro.22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la Argentina.- Ver asunto nro.2-4-3-237, (folio Nro.8).-jom.-18/9/979:- (Boletín de Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay-mayo 1979). El diario holandés "Rode Tribune" de Rotterdam publica una entrevista a un miembro del Comité permanente del P.C.U., quien informa que en el transcurso de los últimos años del P.C.R. se dividió en dos grupos, uno de ellos liderado por el titular (mencionado como Washington Mazzuchi) y Nebio Ariel Melo Cuesta, hasta la fecha desaparecidos en Argentina.- ASUNTO 2-4-3-268.-apm.-16/OX/7979:- Según Memorándum Secreto de Fecha 13 de febrero de 1979 de la D.N.I.I. Departamento n.2 que dice: En el año 1973 y luego de un largo proceso interno de desgaste, llega el momento crítico en el que la misma se divide en dos tendencias, la primera, que (...) calificó como "derechista", liderada por el titular y Nebio Ariel Melo Cuesta. Ver asun-

HOJA N° 6

OBSERVACIONES

to 1-6-3-10.eb. 25/3/980.- (diario brasileño "CooJornal" de dic.978, No.36, pág.6).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados entre dic. 1974 y principios de 1978.- Fue detenido el 8/2/76.- ASUNTO, bulto 193.-apm.-D-1-DNII.M.1906/80.,a..25/5/80.- Mencionado en el boletín "Causa del Pueblo" Nro.0 de octubre de 1979, entre los desaparecidos del PCR de la Argentina.- Asunto Nro.1-6-3-14.-jom.-8/LX/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdf.-08/09/980.- Entre las cartas enviadas a los médicos austriacos WEBER y DORFLINGER, que visitaron nuestro país con el propósito de interesarse por personas presuntamente desaparecidas, figura una carta enviada por su esposa Mabel ZABALZA WAKSMAN, como que el titular sería una de esas personas desaparecidas.-VER P. de N. de la DNII. No.247/980, del 04/09/980.-jcll.-18/IX/980:- Ampliando anotación de fecha 8/LX/980 en la página 150 de la citada publicación figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdf.-1/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina.- Se establece que su desaparición ocurrió el 8/2/76.- La mencionada nómina titulada "Uruguayos Desaparecidos", le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia

HOJA N° 7

OBSERVACIONES

"Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba-Cerro.- (Memorándum No.277/980 del Depto. No.2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO NO.2-1-18-113.-lac.- 30/10/980:- En Boletín Clandestino "Compañero" N° 75/79, pág. 6; figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-29/4/982:- Según PEI (I) No.622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército - Dpto. II, figura en una nómina de desaparecidos en la Rep. Argentina con fecha 8/2/976.-Ver Asunto 8-2-4-301.-lvf.- 23/7/982:- "El Día" del 22/7/82, Pág.9.-Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido:-8/2/76.-ASUNTO 24-1—245.-apm.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R34

28-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-984. Asunto 1-4-12-123.-ges.- 7/XI/984: Por Circular No.14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja No.32.-ni.- 22/06/88.- Por oficio No.001/85 del 24/09/85 de la Jef de Pol. De Soriano se hace saber que el titular figura en una nómina de personas que sufrieron procesos y/o detenciones por haber integrado grupos subversivos.-VER ASUNTO 1-1-12-449.-ual.-

DICEMBRE 1988 – REVISADO – R 43

Informes Militares

Observaciones

07.09.1973. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 933. Requisitoria N° 54/973.

30.11.1973. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Se establece que figura en una relación secreta de las Fuerzas Conjuntas de personas a ser detenidas.

00.02.1974. Ingresa a la Argentina.

25.09.1984. República Oriental del Uruguay. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular No.14/984. Es dejada sin efecto su Requisitoria.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Consejo Ecuménico de Iglesias.

1976. República Argentina. Ministerio del Interior. Ministro Dr. Roberto Ares.

1976. República Argentina. Ministerio de Justicia. Ministro Dr. Alberto Deheza.

1976. República Argentina. Ex Presidenta Sra. Isabel Martínez de Perón.

1976. República Argentina. Presidente y Comandante en Jefe del Ejército Tte Gral. Jorge Rafael Videla.

1976. Príncipe Saddrudin Aga Khan.

18.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos (junto a Nebio Melo) en los diarios “El Cronista” y “Crónica”.

19.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “La Nación”.

20.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “Buenos Aires Herald”.

19.03.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “La Razón”.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

18.03.1976. República Argentina. Juzgado Nacional y Federal. Presentación de Habeas Corpus por Alicia Román (esposa de Nebio Melo). Rechazado.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 3874.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 71.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 114. Tomo VII, Fojas 1404.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo WINSTON CÉSAR MAZZUCHI FRANTCHES, (C.C. AXB 13.843 del departamento de Soriano), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 8 de febrero de 1976, a las 21 horas, en el bar "Tala", sito en Estación Belgrano C (línea Mitre) de Capital Federal, junto a Nebio Melo, también desaparecido, por fuerzas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior, aún cuando según algunas versiones -no confirmadas totalmente - podría haber estado detenido en CAMPO de MAYO.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MECHOSO MÉNDEZ, Alberto Cecilio ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 956.404-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 39 años.

Fecha de nacimiento: 01.11.1936.

Lugar: Departamento de Flores.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio: En el barrio La Teja (en Uruguay). Miralla N° 2864/66, Villa Lugano (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Trabajador independiente (en Uruguay). Pintor (en Argentina).

Alias: Pocho.

Militancia: Federación Anarquista Uruguaya (FAU); Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (OPR- 33); Federación de Obreros de la Industria de la Carne (FOICA), Convención Nacional de Trabajadores (CNT) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 148.

Detención

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: En un bar en Buenos Aires. Argentina.

Hora: Aproximadamente 13:20 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Circunstancia: Secuestrado probablemente cuando iba a encontrarse con Adalberto Soba. Aproximadamente dos horas después de su detención irrumpen en su domicilio y secuestran a su mujer y sus dos hijos.

Testigos: Beatriz Castellonese (esposa), los dos hijos.

Testimonio: Testimonio de Beatriz Castellonese ante la Comisión investigadora parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (05.08.1985): *Mi marido fue detenido en la vía pública el 26 de septiembre de 1976, más o menos a la una y cuarto a una y veinte. Cerca de las tres llegan a mi casa y hacen un allanamiento presentándose como policías uruguayos y argentinos. Eran cerca de cuarenta personas que vestían de particular y entraron por el frente y las azoteas. Me comunicaron que habían detenido a mi esposo, que no me asustara, que iban a hacer un procedimiento. Revolvieron todo, y me dijeron que aprontara cosas de los chiquilines y más porque tenía que viajar con ellos. De ahí me llevan a un coche compartimentada hasta una dirección que desconozco. Nos tienen ahí. Pregunto por mi marido.*

Nos llevaron el 26. Insisto preguntando por mi marido y me dicen que me quede tranquila que a lo mejor me lo dejan ver. Pasó el 26. Nos trataron normalmente. La persona que nos llevó nos dijo que si quienes nos estaban vigilando intentaban alguna cosa rara, se lo dijéramos a él, que iba a venir después (...). El 27, cerca de las cuatro de la tarde nos dicen que vamos a tener una visita, y aparece mi marido. Me dice que la persona que lo detuvo fue el mayor Gavazzo, que fue el que realizó el procedimiento en mi casa (...). Me lo dijo mi esposo. Estuvimos más o menos media hora con él. Ese mismo militar nos había dicho que tratáramos de elegir irnos para Suecia, para el Uruguay, o quedarnos en Argentina. Con mi marido decidimos que me viniera para acá con los chicos, que tenían seis y ocho años. Después nos llevaron y nos hicieron aprontar de nuevo las cosas y nos llevan a Aeroparque. Ese señor nos dijo que no intentáramos nada en el viaje pues él iba a hacerse pasar por mi esposo.

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino. La testigo, Beatriz Castellonese, menciona como personal actuante a los militares uruguayos: Manuel Cordero, José Nino Gavazzo, Jorge Silveira y a los paramilitares argentinos: Aníbal Gordon y Eduardo Ruffo.

Casos conexos: Detención y desaparición de Juan Pablo Errandonea, Raúl Tejera Llovet, y Adalberto Soba. Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

(En Causa judicial)

Informes Militares

Observaciones

00.12.1972. Parte hacia la República Argentina. Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).

1974. República Argentina. Participa del secuestro del empresario holandés Federico Hart.

27.09.1976. Detenido, pasa unas horas junto a su familia. Acompañado de militares uruguayos, se realiza el traslado a Montevideo de Beatriz Castellonese (esposa) y sus hijos, junto a la familia de Adalberto Soba, en un avión comercial.

Gestiones

Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Sr. Ali Aga Khan y Sr. Paul Hartling. Notas.

Amnesty Internacional.

Cruz Roja Internacional.

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior. Carta al Ministro.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa. Carta al Ministro.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

República Oriental del Uruguay. Región Militar N° 1.

República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico. Nota.

República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos. Primer Secretario. Nota.

México. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica. Nota.

Vaticano. Papa Juan Pablo I. Nota.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Terence Todman. Nota.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Nota.

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDHU).

Denuncias

República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

1977. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1978. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

09.06.1978. República Oriental del Uruguay. Embajada Argentina. Acusa recibo de gestión sobre la desaparición de Mechoso.

23.11.1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

22.12.1982. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comunicación al Gobierno uruguayo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 3257, Legajo N° 7109.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 63.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 137. Tomo VII, Fojas 1401. Tomo VIII, Fojas 1725- 1726. Acta N° 20, Tomo II, Fojas 645-650. Declaran en este caso: 13.05.1985. Enrique Rodríguez Martínez. 05.08.1985. Beatriz Castellonese de Mechoso. 12.08.1985. Ricardo Gil.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar; según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. República Oriental del Uruguay. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia. *Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritariamente la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).*

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) *Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.*

26.02.1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. República Oriental del Uruguay. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897(poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

29.12.1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. República Oriental del Uruguay. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

00.09.2005. República Argentina. Juzgado Federal (sin datos). Reactivación de causa judicial. Violaciones a los derechos humanos durante las dictaduras del Cono Sur.

04.08.2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Dr. Luis Charles. Unificación de expedientes: causas de desaparición forzada de Adalberto Soba y Washington Barrios.

16.08.2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Letrado Dr. Luis Charles. Fiscal Mirtha Guianze. Declaran los militares Gilberto Vázquez y Pedro Matto.

17.08.2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declaran Cap. (dado de baja) José Arab y el ex- policía del Cuerpo de Granaderos Ricardo Medina.

18.08.2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declara Juan Carlos Blanco.

00.04.2007. Presidencia de la República. Se declara fuera de la Ley de Caducidad -por medio de un decreto- la desaparición de Alberto Mechoso.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ALBERTO CECILIO MECHOSO MÉNDEZ (C.I. 956. 404-7, del departamento de Flores), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 26 de setiembre, a las 13 horas, en un bar de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Su detención se produce en el marco de un operativo global realizado a militares del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), grupo político al cual pertenecía Mechoso.

3. El mismo día, a las 15 horas, en su domicilio de la calle Miralla 2864 – Villa Lugano-, Provincia de Buenos Aires, fue detenida su señora Beatriz Castellonese de Mechoso y sus hijos, de 6 y 8 años.

4. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI. De allí fue trasladado a donde se encontraba detenida su familia, quien lo vio con vida el día 27 de setiembre

5. Después habría vuelto a AUTOMOTORES ORLETTI, de donde fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del 6 de octubre de 1976.

6. La Sra. De MECHOSO y sus hijos fueron trasladados al Uruguay el 27 de setiembre de 1976 y posteriormente liberados.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). *Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986*

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar; respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

15.03.2007. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

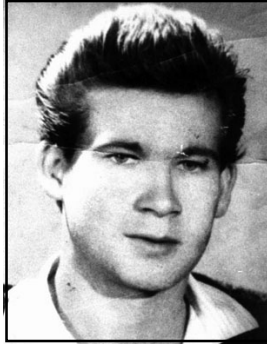
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MELO CUESTA, Nebio Ariel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 29.173.

Credencial Cívica: MAA 32.900.

Individual dactiloscópica: V2443 V2442.

Edad: 31 años.

Fecha de nacimiento: 04.12.1943.

Lugar: Mercedes, Departamento de Soriano.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Hipólito Irigoyen N° 723, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Periodista. Vendedor de libros (en Uruguay y Argentina).

Alias:

Militancia: Integrante del Comité Central del Partido Comunista Revolucionario (PCR) (en Uruguay y Argentina). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 117.

Detención

Fecha: 08.02.1976.

Lugar: Bar "Tala", ubicado en Estación Belgrano Línea C, Ferrocarril Mitre línea Retiro-Tigre, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: A las 21 hs.

Reclusión: Presumiblemente en el centro clandestino de detención "Campo de Mayo".

Circunstancia: Irrumpen militares e integrantes de la Policía Federal armados al Bar "Tala", solicitando documentos. Nebio Ariel Melo Cuesta se encontraba junto a Winston Mazzuchi (uruguayo) Alicia Cristina Román (esposa de Nebio Melo) se había retirado momentos antes. En el operativo detienen a los dos uruguayos luego de interrogarlos durante unos minutos.

El día posterior a la detención es allanada una finca en Amperes N° 833 (donde Melo y su esposa habían vivido hasta dos meses antes) Quince personas, armadas, vestidas de particular y desplazándose en dos automóviles Ford Falcon irrumpen desde la casa lindera. Se identifican como agentes de Coordinación Federal (Superintendencia de Seguridad). En la vivienda no se encuentra nadie.

Testigos: Quiosquero de la zona, parroquianos del bar.

Testimonios: Testimonio de Alicia Cristina Román (esposa) ante el Juez Nacional y Juez Federal (18.03.1976): *Con fecha 8 de febrero de este año (1976), siendo aproximadamente las 21 horas dejé a mi esposo con su amigo en el bar sito en la estación del tren Belgrano "C" del Ferrocarril Mitre (Línea Retiro-Tigre), retirándome para mi domicilio. Mi esposo no volvió a casa (...). (Al) haber concurrido al bar, al que anteriormente hice referencia y allí, varias personas que informaron que un grupo de personas con uniforme policial había llevado detenidos, haciendo ostentación de armas a dos personas que, por la descripción física, serían justamente ellos, el mismo día domingo, alrededor de las 21 horas, es decir, cuando yo los dejé. (...).*

Testimonio en texto denuncia ante Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (s/f), Folio 14: *Nebio Melo y Winston Mazzuchi bebían una cerveza tranquilamente en el bar "El Tala", situado en las inmediaciones de la estación Belgrano "C", cuando vertiginosamente irrumpe en el lugar personal uniformado de las Fuerzas Armadas argentinas.*

Interrogan durante algunos minutos a Melo y Mazzuchi. Al enterarse que son uruguayos, dichos militares, endurecen el trato.

Melo y Mazzuchi explican que su situación en Argentina es totalmente legal: muestran la documentación de residencia definitiva expedida por autoridades de migraciones argentinas. Nada satisface a los interrogadores: los arrancan de sus sillas y conducen detenidos.

Cuatro personas, testigos del transcurso del procedimiento, estuvieron durante más de un año dispuestos a declarar ante la Justicia Civil lo que vieron. Nunca recibieron citación alguna por parte de los jueces que atendían los casos. (...)

Testimonio de Alicia Cristina Román en Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Legajo N° 3873, Folio 18: *Conforme a información recogida del Bar de la Estación Belgrano (...) existiría la posibilidad de que el personal que intervino en el procedimiento fuera de la Armada Nacional, que corroboraría la información publicada en los diarios del día 9 de febrero del corriente año, sobre la intervención de las fuerzas navales en procedimientos de seguridad en la ciudad de Buenos Aires (...).*

Testimonio de Alicia Román referente al allanamiento de finca posterior a la detención, en Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Folio 5: *Dentro de la casa registran todo, rompen y roban también a discreción (...). Radicada la denuncia por los nuevos moradores de la finca en la Comisaría correspondiente, el Comisario niega que ellos conocieran dicho procedimiento, se desvincula totalmente y luego de averiguar "oficiosamente" les dice que contra ellos no hay nada, que agradezcan que no había nadie en la casa en el momento del asalto, que hay cosas que el no puede decir, pero que debe tratarse de "un grupo uruguayo que anda jorobando".*

Atribuido a: Fuerzas Armadas y Policía Federal. Presumiblemente Armada Nacional.

Casos conexos: Detención y desaparición de Winston César Mazzuchi Franches.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario N° 255².

HOJA N° 1

APELLIDOS Y NOMBRES: MELO CUESTA: Nebio Ariel.-

C.I. N° 29.173 (Soriano).-C.C. Serie: No.: .-

PASAPORTE No.:

OCUPACIÓN: Vendedor de Libros.- Estudiante.- Librería "RUBEN".-

ORGANIZACIÓN: F.I. de L. = PARTIDO COMUNISTA REVOLUCIONARIO (P.C.R.).-

DOMICILIO: Florencio Sánchez No.1288 = Mercedes (en 1962-Idem 964). -Calle Mac / Eachen No.1489 Apto.2 (Enero/970). -Matajojo s/n y Avda. Italia (1971). Florencio Sánchez 1288 (Mercedes en 1973).-

DATOS PERSONALES: Nacido el 4-12-943, hijo de René y de María Luisa, Casado, Estatura 1m65, ojos azules claros, complexión regular, cabellos castaños.-

FECHAS: ANOTACIONES

Julio/1962:-Febrero de 1962; integrante del núcleo de elementos castri-comunistas que realizaron marcha a pie de Montevideo a Maldonado, con motivo de llevarse a cabo la VIII Conferencia de Cancilleres, inaugurada en Punta del Este el 21-1-962.-tcho.-FEB/1964:-Recibe directamente de Pekín, en forma personal, la revista "PEKIN INFORMA". -ww.- IDEM en Marzo/964.-it.-"EL POPULAR" del 17-9-962: Residente de la Ciudad de Mercedes, que firma un manifiesto de adhesión al FIDEL. -cc.-SET./964.-Suscriptor del semanario "PEKIN INFORMA", que recibe directamente de Pekín en forma personal y recomendada. -rj.-22-1-970:- El causante es vendedor de libros de la librería América Latina y de la Editorial Argentina "Coyuacán", fue detenido el día 16-1-970, en averiguación, en oportunidad de efectuarse un allanamiento en su domicilio, por personal de D-5 de la D.I.I., por tenerse información que en el domicilio del causante había sido curada una persona, días pasados, que podría ser un integrante del M.L.N.-"Tupamaros".- Tal hecho no pudo ser confirmado, ni tampoco la vinculación del mismo con la Organización del M.L.N., posteriormente el Juez Ldo. de Inst. de 1er. Turno / (en feria), dispuso la libertad del causante.- Ver Oficio No.75 de fecha 19-1-970 del D-5 de la

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

DII. -lac.-21-5-971:- Detenido por el D-5.-28-9-972:-Se establece que realizó los siguientes viajes: 18-9-968, viaja de Francia a China Comunista, 18-2-969; Viaja de China Comunista a Francia.- 3-11-971; viaja de China Comunista a Francia.-ww.-17-7-973: -Se requiere su CAPTURA por Comunicado No.871 del 16-7-973 de la Oficina de Prensa de las F.C. -apm.-21-7-973: -El Depto. III del SID, por Requisitoria No.41/973 de fecha 9-6-973, reitera su captura por "sabersele vinculado al PARTIDO COMUNISTA REVOLUCIONARIO" y haber pasado a la clandestinidad, el mismo está señalado con el No.695 en el mencionada requisitoria (sic).-lac.-20-10-973: -Según declaraciones (...) MELO CUESTA le dio un "contacto" en Mercedes, con (...) con la finalidad de que éste lo ocultara. (...) El citado MELO CUESTA participó en la Mesa Redonda que se realizó en la sede de Papeleros de la Ciudad de Mercedes el 1ro. De Mayo.- Entre 1964 y 1968 realizaban prácticas de tiro en la Isla del Pichón, (Mercedes), a su domicilio en esta Ciudad se llevaron armas (...), estas armas habían sido obtenidas por acciones de coordinación con el M.L.N., realizó relevamiento

HOJA No.2

FECHAS ANOTACIONES

de futuros objetivos que entregaba en un local del MLN, intervino y/o tiene conocimiento de varias acciones del M.I.R. entre las que se cuentan el traslado de armas desde el domicilio de E. hasta las costas del Río Negro, donde se habían enterrado en una "Tatucera", una cantidad aproximada a los 800 kilos de Gelinita, en un solar (...) en el Balneario "San Cristóbal".- El 18-4-968 viajó a China Comunista realizando un curso de cuatro meses sobre "tácticas gremiales", "instrucción de tiro", "Marchas", "Adoctrinamiento".- Con relación a los lugares que frecuenta se puede decir que vive en la calle Rivera y 20 de Febrero, concurre a un bar en Rivera y Mac Eachen de igual modo lo hacía con otro sito frente al Stella D'Italia y el bar del Tola en la esquina de la librería "Ruben".- Ver Oficio No.375 del E.M.G.E..-hf.-28-12-973:-Se establece que figura en una relación secreta de las FF.CC. del 30-11-973 de personas a ser detenidas.-apm.-18-8-976:-Ampliando la anotación de fecha 21-5-971, fue detenido por personal de la Dirección de Investigaciones en un bar en averiguación de su identidad y actividades, poseyendo una Cédula de Identidad en malas condiciones, trasladado al D-5, recobra la libertad el 22-5-971 al no surgir mérito para su sometimiento a la Justicia.- Ver P. de N. de la DNII del 22-5-971.-ww.-30-8-976:-Según Oficio No.174/976 del 10-7-976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-le.-10-6-977:-Según Boletín No.41 editado en Paris, de "Uruguay Informations", de fecha 19-5-977, figura mencionado en un Art. Titulado "Solidaridad Internacional", donde la CIMADE, La Asociación Cristiana por la Abolición de la Tortura, el Movimiento Internacional de Juristas Católicos, y la Liga de Derechos del Hombre y su situación, envían una carta al Presidente de la Rca. Argentina para reclamar por los prisioneros desaparecidos en ese país.- Ver ASUNTO 2-4-3-113.-hc.-

MICROFILM – AGOSTO 1977.

16-9-977:-Por Parte Especial de Información No.101 de Agosto de 1977 del E.M.DE.III (Paso de los Toros), (...) que forma parte de una línea denominada "FRACCION" del P.C.R. (ex - M.I.R.), en el Uruguay y en la Rep. Argentina.- Ver Cpta. de Asuntos No.1-6-3-5.-lbn.-13-2-978:-Según P.E.I. No.17 y 19 del Bn.Ing.No.7, se establece que integra la Dirección Gral. Del P.C.R., conjuntamente con J.A., M.E., E.E., H.G., L.R., Winston MAZZUCHI, R.G., M.E.G., forman a su vez un COMITÉ PERMANENTE que dependen de A.B.- ASUNTO 1-6-3-3.- fs.l.-cv.-27-3-978:-Figura en un panfleto del P.V.P., titulado "QUE RESPONDAN", fechado en el mes de Enero de 1978.- ASUNTO 1-6-10-8.-wftm.-15-5-978:-"CORREO TUPAMARO", Nos. 7 y 8, de Nov. Dic./976, en la página 17 del mencionado correo, se le menciona como desaparecido en manos de la represión Argentina.- ASUNTO 1-4-3-28.- apm.-24-5-978:-Hoja suelta del P.V.P., fechada en Enero/978; en la misma expresa que el 1-2-978 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.- Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el Plenario del Organismo, la Sección tendrá lugar a partir del 27-2-978 aproximadamente.-En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular; desaparecido en la Rca. Argentina entre Abril y Mayo de 1976.- ASUNTO 1-6-10-10.-apm.-31-8-978:-Referente a la anotación

del VII/962. Ver Cpta. de Asuntos No.7073/3 Int. 32 hoja 2.-afs.-30-10-978:-"COMPAÑERO", periódico del P.V.P. No.68 del 1-9-78, Pág.7, bajo el título "Donde están?", figura en una nómina de Uruguayos desaparecidos en Bs. Aires, desde 8-2-76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.-2-3-979:-Boletín "Desde Uruguay" No.22 de Noviembre de 1978 Idem anotación que antecede.-ASUNTO 2-4-3-237.-Folio No.8.-jom.-18-9-979:-Boletín de Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay Mayo/979.- El diario Holandés "Rode Tribune" de Róterdam, publica una entrevista a un miembro del Comité Permanente del P.C.R., quien.

HOJA No.3

FECHAS ANOTACION

informa que en el transcurso de los últimos años el P.C.R. se dividió en dos grupos, uno de ellos liderado por el titular y Winston Mazzuchi, hasta la fecha desaparecido en Argentina.-ASUNTO 2-4-3-268.-16-11-979:-Según Memorandum Secreto de fecha 13-2-979 del D-2 de la DNII, dice que: en el año 1973 y luego de un largo proceso interno de desgaste llega el momento crítico en el que la misma se divide en dos tendencias, la primera, que (...) calificó como "derechista", liderada por Winston MAZZUCHI FRANCHEZ y el titular.- Ver ASUNTO 1-6-3-10.-eb.-25-3-980:-Diario Brasileño "Coojournal" del Dic/978 Pág.36; figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos Uruguayos secuestrados en la Re. Argentina donde se hallaban asilados, entre Dic./974 y principios de 1978.- Fue detenido el 8-2-976.- ASUNTO Bulto 1973.-apm.-28-5-980:-Mencionado en el Boletín "Causa del Pueblo" No.0, de Octubre de 1979, entre los desaparecidos del P.C.R. en la Rca. Argentina. -ASUNTO 1-6-3-14.-jom.-8-9-980:-"URUGUAY": ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como desaparecido en la Rep. Argentina.- Ver BULTO 306.-cdif.-18-9-980:-Ampliando la anotación que antecede, en Pág.150, figura en una nómina de uruguayos secuestrados en Argentina.- Se establece que su desaparición ocurrió el 8-2-976, la mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos", le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda", sita en la calle Bogotá entre Prusia y Viacaba (Cerro).- Memo.277/980 del D-2 de la CNII, de fecha 16-7-980.- ASUNTO 2-1-18-113.- lac.-

30-10-980:-Con fecha 4-11-973 se establece en Oficio 375-B-973 del Depto.E-II del E.M.C.E.; que (...) integra el Plenario Intergremial de la Ciudad de Mercedes y en las reuniones se ha identificado con el M.I.R., actual P.C.R. .-ec.-30-10-980:-En boletín clandestino "COMPAÑERO" No.75/979, Pág.6; figura en una lista de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-29-4-982:-Según P.E.I. (I) No.662/BE/981 del E.M.E. D-II. Figura en una nómina de desaparecidos en la Rep. Argentina con fecha 8-2-976.- ASUNTO 8-2-4-301.-lyf.-

23-7-982:-"EL DIA" del 22-7-82, Pág.9: Figura en una nómina de 114 Uruguayos desaparecidos en la Rca. Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Humanos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparición 8-2-976.- ASUNTO 24-1- - 245.- apm.-

ABRIL 1983 – REVISADO R-35

28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en la Argentina entre 1974 y 1978.- "BÚSQUEDA" del 29-2-984. -ASUNTO 1-4-12-123.-ges.-7-11-984:-Por Circular No.14/984 del SID de fecha 25-9-984, se deja SIN EFECTO su REQUISITORIA.- BULTO 567, Cpta. II, hoja No.33.-ni.-28-6-985:-Ampliando anotación anterior, ver B.O.D. No.27.207. del 17-6-985, de acuerdo a lo establecido en la Ley No.15-797 (Amnistía General).-vvn.1-8-985:- Su madre Luisa CUESTA, es entrevistada por el semanario "DIGNIDAD" referente a toda actividad de su hijo en vida, su militancia en el P.C.R. etc.-Ver Semanario "DIGNIDAD", en su eje No.81 del 30-7-985, pág. 15.-grr.-20-6-988:- Por Oficio No.001/85 del 24-9-985 de la Jefatura de Policía de Soriano se hace saber que el titular figura en una nómina de personas que sufrieron procesos y/o detenciones por haber integrado grupos subversivos.- Ver ASUNTO 1-1-12-449.-ual.-

DICIEMBRE – 1988 REVISADO R-44

22/VI/1995:-Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto Nro.1 - - -5.- R.A.-05.06.97: Su madre Luisa CUESTA, habla de que su grupo desde un principio planteó que se investigue sobre el tema desaparecidos y de expectativa que se vive ante esta nueva instancia promovida por Rafael Michelini.- Ver MATE AMARGO Tel 22.05.97, P.4 y 5.-rap.-

REV.2000 N° 001

Informes Militares

Observaciones

09.06.1973. República Oriental del Uruguay. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Requisitoria Número 41/973. Es reiterada su captura por su vinculación al Partido Comunista Revolucionario y por haber pasado a la clandestinidad.

16.07.1973. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Comunicado de Prensa N° 871. Es requerida públicamente su captura.

30.11.1973. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Se establece que figura en una relación secreta de las Fuerzas Conjuntas de personas a ser detenidas.

00.01.1974. Ingresa a la Argentina.

00.03.1975. República Argentina. Obtiene radicación definitiva.

10.07.1976. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. (DNII). Oficio No.174/976. Requisitoria.

07.11.1984. República Oriental del Uruguay. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular No.14/984. Queda sin efecto su requisitoria según Ley N° 15797 (Amnistía General).

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Consejo Ecuménico de Iglesias.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

1976. República Argentina. Ministerio del Interior. Ministro Dr. Roberto Aires.

1976. República Argentina. Ministerio de Justicia. Ministro Dr. Alberto Deheza.

1976. República Argentina. Ex presidenta de la República. Sra. Isabel Martínez de Perón.

1976. República Argentina. Presidente de facto de la República, Comandante en Jefe del Ejército Tte. Gral. Jorge Rafael Videla.

1976. Príncipe Sadrudin Aga Khan.

18.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos (junto a Winston Mazzuchi) en los diarios “El Cronista” y “Crónica”.

19.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “La Nación”.

20.02.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “Buenos Aires Herald”.

19.03.1976. República Argentina. Se publican ambos casos en diario “La Razon”.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

18.03.1976. República Argentina. Buenos Aires. Juzgado Nacional y Federal. Presentación de Habeas Corpus por Alicia Román (esposa). Rechazado.

1977. Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos (Asociación Cristiana por la Abolición de la Tortura, Movimiento Internacional de Juristas Católicos, Liga de Derechos del Hombre). Envío de nota a la Presidencia de la República Argentina.

28.02.1977. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus presentado por Luisa Cuesta (madre). Se presentan Habeas Corpus en otras oportunidades.

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Legajo N° 3873.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 72.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 115, Tomo VII, Fojas 1405.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo NEBIO ARIEL MELO CUESTA (C.C. MAA 32.900 del departamento de Soriano), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 8 de febrero de 1976, a las 21 horas, en el bar "Tala", sito en Estación Belgrano C (línea Mitre) de Capital Federal, junto a Winston César Mazzuchi Frantches -también desaparecido-, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios de su destino posterior, aún cuando según alguna versión -no confirmada totalmente- podría haber estado detenido en CAMPO DE MAYO.

Declaratoria de ausencia

23.10.2006. República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

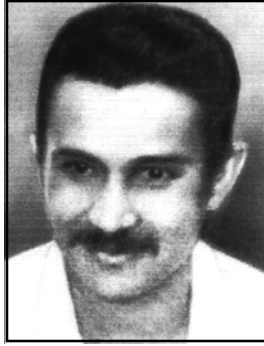
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MÉNDEZ DONADIO, José Hugo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.873.653-6.

Credencial Cívica: CQB 2179.

Individual dactiloscópica: E 1343 A 2222.

Edad: 31 años.

Fecha de nacimiento: 07.05.1945.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Divorciado. En concubinato.

Hijos: 2.

Domicilio: Instrucciones kilómetro 22, localidad de Toledo, Departamento de Canelones (en Uruguay).

Estudiante:

Ocupación: Obrero textil en la fábrica Alpargatas (en Uruguay). Encargado del control de calidad en la textil Perle (en Argentina).

Alias: El Negro Hugo.

Militancia: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Frente Amplio (FA). Dirigente del Congreso Obrero de Alpargatas (COA) y del Congreso Obrero Textil (COT), Integrante del Secretariado de la Convención Nacional de Trabajadores (CNT) en la clandestinidad (1973-1974).

¹ Legajo COMIPAZ N° 118.

Detención

Fecha: 15.06.1976.

Lugar: Estación de Ferrocarril en Villa Ballester, San Martín, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 5 de la madrugada.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Es detenido cuando tomaba el tren para dirigirse a su trabajo en la fábrica textil. De su secuestro hay testigos oculares anónimos. De allí lo trasladan a su casa que es invadida por 15 hombres de particular, muchos de ellos calzando botas del ejército, armados con metralletas, revólveres y escopetas. En la casa revisaron y desordenaron todo buscando armas. Solamente encontraron material escrito con información sindical. Robaron todo lo que consideraron de algún valor, entre ello los colchones y los abrigos de cama. En la calle había un camión del Ejército y un vehículo de particular donde llevaron detenida a María del Carmen Martínez, compañera de Hugo Méndez.

Testigos: María del Carmen Martínez, Jorge González Cardozo, Elizabeth Pérez Lutz, María del Pilar Nores Montedónico (detenidos en “Automotoras Orletti”, sobrevivientes). Su detención es mencionada en los testimonios de Ariel Soto (13.07.1976) y Enrique Rodríguez Larreta Piera (13.07.1976).

Testimonios: Testimonio de María del Carmen Martínez ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP): *La mañana del 15 de junio de 1976, entraron en casa sin autorización judicial. Yo, María del Carmen Martínez, uruguaya y compañera de Hugo, estuve prisionera desde aquel momento (...). Los días que hemos estado juntos, los interrogatorios, las torturas físicas y psicológicas se hacían a cada instante. Hemos estado todo el tiempo con los ojos cubiertos y maniatados, acostados sobre un ligero colchón, podíamos movernos solamente para ir al baño o a lugares “especiales” de interrogatorios, pero siempre con los ojos cubiertos y maniatados. Un día se llevan a Hugo para interrogarlo. (...) He comprendido que se le hacía “picana” (se le aplicaban golpes eléctricos sobre el cuerpo teniendo muchas consecuencias entre las que se provoca la sed). (...) Se lo colgó y batió a golpes y no se cuántas otras cosas porque Hugo no me decía nada, yo sabía solamente lo que había podido comprender estando siempre atenta a lo que se hacía, en una casa (Automotores “Orletti”) donde todo se podía escuchar, pues en su interior los muros eran muy delgados.*

Atribuido a: Operativo conjunto uruguayo-argentino. Había una guardia argentina de unas diez personas y una guardia uruguaya compuesta por seis u ocho personas que se turnaban en diferentes horarios. Personal argentino integrante del Servicio de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires y Batallón de Inteligencia 601. Personal uruguayo integrante del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID) y del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA): Por testimonios fueron reconocidos: Comisario de Policía Hugo Campos Hermida, Mayor José Nino Gavazzo, Mayor Manuel Cordero, Capitán Jorge Silveira, Capitán Maurente.

Casos conexos: Es secuestrado dos días antes de Francisco Candia, militante comunista, obrero textil exiliado en Buenos Aires. Otros secuestros transcurridos desde el 08.02.1976 al 04.10.1976: Jorge González Cardozo (miembro del MLN, secuestrado el 17.06.1976 en Buenos Aires, trasladado a Uruguay en setiembre, y preso en el Penal de Libertad), Elizabeth Pérez Lutz (compañera de Jorge González, detenida el 17.06.1976, trasladada a Uruguay, puesta en libertad el 10.12.1976), y Julio Rodríguez Rodríguez junto a una compañera (embarazada de 3 o 4 meses), a la salida de su lugar de trabajo (detenidos desaparecidos el 15.06.1976 en la pensión donde vivían en el barrio de San Telmo).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 21.06.1976.

Lugar: Vereda Oeste de la calle Argerich, casi en su intersección con la calle Morón, junto al cordón de la vereda Oeste y frente al número 676, Jurisdicción de la Comisaría 50ª, Buenos Aires. A 10 cuadras de distancia se encuentra “Automotores Orletti”, en Venancio Flores y Emilio Lamarca.

Hora:

Circunstancia: El 18 de junio de 1976 es asesinado el Jefe de la Policía Federal Argentina, Gral. Cesáreo Ángel Cardozo. A partir del 20 de junio –fecha en la que Hugo Méndez y Francisco Candia fueron sacados de su reclusión en “Automotores Orletti”-, comenzaron a registrarse una serie de hechos realizados por las fuerzas de seguridad en represalia por la muerte del jefe de policía. En algunos centros clandestinos de detención se decidió la ejecución sumaria de varias de las personas detenidas.

A las 0.30 horas del día 21 de junio, dos policías de la Comisaría N° 50 encontraron a dos hombres muertos y tirados en la calle Argerich N° 676. Los policías que efectuaron el hallazgo mencionan que, en ambos casos, los cuerpos presentaban hematomas, contusiones y escoriaciones en toda la superficie corporal. Los dos se encontraron *tapados con una bandera confeccionada en dos paños de tela blanca y celeste, con una estrella roja en su centro e inscripción ERP y que contiene la siguiente escritura: “Cdo. Cardozo. Muerte a la Subversión. Unirse y Luchar, Basta de Hablar”.*

Testigos:

Testimonios: Testimonio de María del Carmen Martínez ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (30.01.1984): *En el plazo de esa semana, mientras estuve detenida (del 15 al 20 de junio) los interrogatorios y torturas estuvieron dirigidos sobre Hugo y Ruben Candia. Esto lo hacían en una pieza del piso superior al nuestro, por lo tanto cualquiera de los que estábamos allí podemos testimoniar el hecho.*

El día 20, un domingo, después de interminables horas de tortura, Candia por lo que se oía, estaba acabado y pasaba largos ratos desmayado, mientras que a Hugo le rompían los nudillos de los dedos de las manos, por lo que interpreté en aquellos momentos. Después de todo esto, un camión que salió del lugar partió con ellos dos, volviendo un rato después (no puedo decir si pasaron cinco minutos o veinte) sin ellos.

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario No 1.137².

MÉNDEZ DONADIO: José Hugo (a) “Lucio”, “EL NEGRO”.- 180040

Céd. Id. No. 1.058.487.-

Pasaporte

C. Cívica C.Q.B. 2179

C. Id. Interior

Ocupación Textil

Organización “Congreso Obrero Textil”.-”Centro Obrero Alpargatas”.- G.A.U.

FALLECIDO

Domicilio Instrucciones-km. 22.500-Toledo-Canelones.- (Abril/974).-

Datos Personales Oriental hijo de Camilo Saturno y Marta Luisa; casado con Juana Santos.- Casado con María del Carmen Martínez (1) (1) Extraído de ASUNTO 1-6-10-62.ec.-

² En Archivo de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

En representación del "Congreso Obrero Textil" suscribe una solicitud, a los efectos de poder realizar asamblea de dicha gremial.-La solicitud es de fecha 16/Abril/974.-También firma una nota en nombre del "Centro Obrero Alpargatas".-lac.-11/XI/74: Con fecha 28/X/974 personal del D-4 de la DNII concurre a su domicilio a efectos de su detención en averiguación de su posible vinculación con los grupos de Acción Unificadora (G.A.U.), no siendo posible su detención por no vivir más allí desde su casamiento.-Ver P. de N. de la DNII del 29/X/974.-vw.-13/VI/977: Según Memo. No. 259/977 de fecha 27/IV/977 del D-2 de la D.N.I.I., figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976 en la Argentina.-Ver Asunto 2-4-3-113-hc.-16/VI/77 El titular es mencionado en el Documento firmado por Enrique Rodríguez Larreta Piera, el cual fue presentado por el Sr. Joseph Spear, del Equipo Periodista (no legible) Anderson, ante nuestra Misión Diplomática en Washington el 7/4/977, (Ver ASUNTO 17---1).-cri.-

MICROFILM - AGOSTO - 1977

24/4/978:-ANTEL.-Dpto. Contralor de Radiodifusión 28/1/978, Versión No. 6, Radio Moscú, Audiación: -"Quince minutos con Uruguay".-En dicha audición se anuncia los procedimientos de que son objeto los presos políticos en cuanto a defensa jurídica y otras violaciones de derechos, entre ellos el ocultamiento por meses o años del lugar de detención y la situación de los presos.-En esta condición de "desaparecidos" se encontraría el titular.-Es mencionado como Hugo Méndez.-ASUNTO 2-1-18-33apm.-27/X/978:-Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos "secuestrados" en Argentina.-Un denominado Comité de Residentes uruguayos en Buenos Aires, recoge denuncia y eleva al Embajador Uruguayo ante la O.N.U. una carta

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

con fecha 18/3/977, denunciando la detención de él y de otros uruguayos en la Argentina por parte de militares uruguayos.- (figura como Hugo Méndez).-Ver Asunto N° 1-1-19-2 (folio N° 7).-ni.-13/XII/978.-Boletín "DESDE URUGUAY" publica una carta dirigida al presidente de la ROU, firmada por integrantes de sindicatos españoles controlados por comunistas, exigiendo su inmediata aparición junto con las de otros dirigentes políticos y sindicales desaparecidos.-Ver Asunto 2-4-3-221.-jra.-12/1/979:-Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 11, pág. 16, 1ra. quincena junio(78).-Se establece que el XXXI Congreso de la UGT, central sindical socialista española, resolvió exigir su libertad, al igual que la de los demás miembros del Secretariado de la ex CNT presos o desaparecidos.-ASUNTO 2-1-19-65.-apm.- 05/02/979.-Por Parte Especial de Información del EME No. 661/BE/978, en el cual se adjunta, informes del Servicio de Contralor de Radiodifusión de Antel, sobre la audición de Radio Moscú en su espacio "QUINCE MINUTOS CON URUGUAY", expresa que recién en la semana 2da. Del mes de octubre de 1978, las autoridades Militares y Policiales de Uruguay admitieron haber detenido a dos dirigentes de las Juventudes Comunistas, y menciona que aún se encuentran desaparecidos más de cien personas en las que se encuentra el titular.-VER ASUNTO No. 2-1-18-65.-jcll.--12/9/979.-Boletín N° 28 titulado Informaciones y Documentos de la oficina de Prensa del PVP, en su pág. 17, dice, hace 3 años, el 9 de julio de 1979, los comandos militares argentino-uruguayo secuestraron en Buenos Aires a varios militantes de nuestro partido y al dirigente textil

HOJA N° 4

OBSERVACIONES

Hugo Méndez, sin aportar más datos que aseguren sea Hugo Méndez Donadio.-Ver Asunto 1-4-3-38.-jam.-30/XI/79 (Boletín especial de la CNT de marzo/79).-Mencionado en una carta enviada por el Congreso del Trabajo de Méjico al Secretario Gral. De las Naciones Unidas, solicitando la intervención de dicho organismo para lograr la libertad de los presos sindicales uruguayos.- (mencionado como desaparecido).-ASUNTO 3-3-2-56.-apm.-25/3/980:- (diario brasileño "Coojornal" de dic. 978, No. 36, pág. 6). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.-Fue detenido el 15/6/976.-ASUNTO, bulto 193.-apm.-8/XI/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como

desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.-1/10/980:-Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.-Se establece, que su desaparición ocurrió el 15/6/76.-La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba, Cerro.- (memorándum No. 277/980 del Dpto. No. 2 de la “DNII” de febrero 16/7/980).-Ver AUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 2/10/980:-Por Memorándum Reservado No. 39/80 del 12/8/80 del D-2, se informa que su nombre integra una nómina de dirigentes sindicales dada a conocer por Félix Díaz Clavijo en la onda radial rusa “Paz y progreso, que se utilizará en la

HOJA N° 5

OBSERVACIONES

propaganda de una “Jornada Mundial por los Desaparecidos” anunciada para el 31/10/980.-ASUNTO 3-4-2-5.-apm.-30/X/80:Según informe de Inteligencia N° 02/78 del Cuerpo de Fusileros Navales; se establece que entre los años 1971 y 1973 funcionó en el aparato militar del G.A.U. Participó en un atentado terrorista contra la residencia de la Familia Regusci, donde arrojaron cocktails “molotov” y bombas de alquitrán.-Ver ASUNTO 1-6-7-2-apm/ec.-30/X/980: Según Organigrama de los G.A.U. confeccionados por el S.I.D. al mes de noviembre/977; integraría el Comité Central y se encontraría en Buenos Aires.-Ver ASUNTO 1-6-7-3-chc./ec.-30/10/980: “COMPañERO”, boletín del P.V.P. N° 68/78. Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, el día 15/6/76.-Ver ASUNTO 1-6-10-21.-apm/ec.-30/10/80:-Boletín “Desde Uruguay”, publica fotocopia de una carta dirigida al Sr. Presidente de la R.O.U., firmada por integrantes de sindicatos españoles controlados por comunistas, exigiendo su inmediata aparición junto a la de otros dirigentes políticos y sindicales desaparecidos.-Ver ASUNTO 2-4-3-221.-jra/ec.-30/10/80:-Boletín “DESDE URUGUAY” N° 22 de noviembre /78, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Ver ASUNTO 2-4-3-237 (folio N° 8) jom/ec.-30/10/980:-Versión 110 del 28/10/78 de la audición “QUINCE MINUTOS CON URUGUAY”, que se propala por Radio Moscú. Se informa que continúa desaparecido.-Ver ASUNTO 2-1-19-110.-apm/ec.-30/10/980:-En Acta tomada en el FUSNA el 29/6/78 (...) se establece que en 1971 una persona de nombre Hugo MÉNDEZ, era responsable sindical del zonal Aguada del G.A.U.-Ver ASUNTO 2-1-2-226 (folio 22) jom/ec.-30/10/980:-Ampliando la

HOJA N° 6

OBSERVACIONES

anotación precedente (...) trasladó a una persona de nombre Hugo MÉNDEZ (...), con el fin de que, junto a otras personas, le dieran una paliza a una “carnera” de la Fca. ATMA, que se encontraba en huelga.- (folio 23).-jom/ec.-30/10/980:-Boletín “COMPañERO” N° 74/79, publica bajo el título “¿Dónde están los presos políticos desaparecidos?” declaraciones de varios dirigentes políticos uruguayos.-Ver ASUNTO 1-6-10-57.-jam/ec.-30/10/980:-“URUGUAY” ¿un campo de concentración?; título de un libro publicado en Brasil por la Editorial “Civilización Brasileña”, en 1979, y en cuya página 151 figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina.-Ver BULTO 306.-cdif/ec.-30/10/980:-Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, estableciéndose que su desaparición fue el 15/6/76. La mencionada nómina titulada “Uruguayos desaparecidos”, le había sido enviada en forma anónima y bajo sobre al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda”, sita en la calle Bogotá entre Prusia y Viacaba (Cerro).-Ver Memorándum 277/80 del D-2 de la DNII en ASUNTO 2-1-18-113.-lac/ec.-31/10/80:-En Boletín clandestino “Compañero” N° 75/79, pág. 6; se le menciona como desaparecido en Argentina el 15/6/76. En Pág. 9 y 10 aparece una carta de su esposa María del Carmen Martínez, donde explica como fue “secuestrado”, mencionando a policías y militares uruguayos, como responsables.-Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-26/11/80.-Según la revista israelita “SEMANA”, N 546, del 1 al 7/10/80, el 23/10/80, se habría realizado una jornada mundial por los “desaparecidos” en el Uruguay, entre los que figura el titular.-Ver Bulto Nro. 331.-jom.-1/12/1980.-Nombrado como desaparecido en la Rep. Argentina. Boletín Clandestino No. 24/78, 2da. Quincena de diciembre. Ver Asunto 2-4-3-330.-eb.-

HOJA N° 7

OBSERVACIONES

22/1/981:-Figura en una nómina de personas que la Coordinadora de la C.N.T. en el Exterior reclama para que aparezcan con vida.-Se aclara que dichas figuras como desaparecidas en el Uruguay.- (Boletín clandestino DESDE URUGUAY No. 20 de la 2da. Quincena de octubre de 1980).-

ASUNTO 2-4-3-332.-apm.-29/1/981:-El Boletín clandestino "Desde Uruguay" No. 17 de la Ira. Quincena de setiembre de 1980, lo incluye en una nómina de "desaparecidos en Uruguay.-ASUNTO 2-4-3-333.-apm.-14.10.1981: Referente a la anotación anterior, ídem ASUNTO 2-4-3-281.-MLE.-.-30/4/982:-Según PEI (I) 622/BE/81 del Estado Mayor del Ejército, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina.-Ver Asunto 8-2-4-301.-lyf.-23/7/982:-"El Día" del 22/7/82, pág. 9.-Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.-Fecha de Desaparecidos: 15/6/76.-ASUNTO 24-1--245.-apm.-26/7/982.-En declaraciones realizadas por Enrique RODRÍGUEZ LARRETA PIERA ante la CIDH, (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) lo menciona como una de las personas que en el año 1976 fueron detenidas y luego "torturadas" por militares en la Rep. Argentina.-Asunto 2-4-7-239.-jom.-13/5/983:-Según el Bol. Cland. DESDE URUGUAY N° 7/983, Ira. Quincena de abril, figura en una nómina de dirigentes de la CNT desaparecidos en Buenos Aires y Montevideo.-Ver Asunto 2-4-3-525.-JLG.-

ABRIL 1983 - REVISADO - R 35

9/XII/983: Audición "Programa para Uruguay", propalado por ondas de Radio Berlín Internacional el día 15/IV/982.-Se informa que la proscripta C.N.T. (en el Exterior) ha programado en el marco de la "campaña internacional" de desprestigio contra URUGUAY, para el día 19 de abril de 1982 una "JORNADA MUNDIAL

HOJA N° 8

OBSERVACIONES

POR LOS PRESOS POLÍTICOS Y DESAPARECIDOS EN URUGUAY", a realizarse en la ciudad de Estocolmo, usando su nombre como bandera política de la misma.-ASUNTO No. 8-2-9-339.-EMC/ni.-28-3-984:-Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978.-"Búsqueda" del 29-9-984.-Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988 - REVISADO - R 44

20/06/989: "La República" del 26/01/989 pág. 3.-Se informa que el abogado Jorge BAÑOS - abatido el día 23 de Enero 989 en enfrentamiento con las FF.AA. argentinas- tuvo activa participación en temas vinculados a la defensa de los "Derechos Humanos" y particularmente en relación a los uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina, entre los que se menciona a éste.-BULTO No. 636, Tomo 3, Hoja N° 79.-ni.-

REV. 2000 N° 004

7/12/2001.-*(EN LA FECHA SE TRASLADA A ESTE PRONT. LAS ANOTACIONES DE LA FICHA A NOMBRE DE: MÉNDEZ DONADIO: JOSÉ HUGO POR TRATARSE DE LA MISMA PERSONA)* (JOM).-

21/9/75: Con fecha 19/6/75 se solicita su captura por estar vinculado al GAU que funcionaba en la fábrica de Alpargatas (...) según oficio 172/75 del 19/6/75, Dpto. 5 DNII, Cpta. 4485 Sec. "Asuntos".-edf.-17/12/75: Por orden Sr. Juez Militar de Inst. de 3er. Turno, requiere la captura del titular. Ver Oficio 1155/75 del 29/10/75, Cpta. 1 /536) del Ministerio del Interior.-cri.-13/5/76: Se inf. sus anotaciones al M. de Def. (solicitud del Cap. Vázquez).-gs.-28/7/76: Según Of. 148 del 4/6/76 del Dpto. 5, amplía las causas que originaron su pedido de captura. El mismo en su armario de la fábrica Alpargatas S.A. se le incautó once horquetas de hierro para la confección de hondas, varios paquetes con Clorato de Potasio y Azufre y varios petardos de fabricación brasileña.-(Asunto 2-1-6-12).-cri.-10/10/84:-Requerido Nro. 1762 por el J.M.I. 3er. Turno según nómina del SID del 5/10/84.-Bulto Nro. 567.-gwg.-28/6/85:-Según BOD Nro. 27.207 del 17/6/85, queda sin efecto su requisitoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley 15.737 (Amnistía Gral.) vnv.-1/10/85:-Ampliando anotación anterior según Of. No. 268/85 del 20/8/85 del Juzg. Mil. de Ins. de 3er. Turno. Asunto 16-5--720.-vvnv.-22/6/95:-Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Asunto Nro.1--5.-gma.-2/1/2002.-La "COMISIÓN PARA LA PAZ" informó que se aclaró la causa de su desaparición. Fue MUERTO en la Unidad clandestina militar argentina de Talleres Orletti y sepultado como NN en la Chacarita.-(BULTO Nro. 712) (JOM)

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 1ª QUINCENA JUNIO 1976³.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO N° 5

MEMORÁNDUM OPERACIONAL Nro. 156

4 de junio de 1976

738

CONSTANCIA:

Atento al Memorándum Nro. 296 del Departamento Nro. 2 de esta Dirección, referente al hallazgo, en el interior de un ropero de vestir en una habitación del Sector masculino, en la planta de la Fábrica de Alpargatas de: 11 horquetas de hierro para prendas, 7 paquetes conteniendo un polvo blanco algunos y un polvo amarillento otros (Clorato de Potasio y Azufre) y varios petardos de fabricación brasileña, se concurrió al lugar entrevistando al Sr. Jefe de Personal, Emilio CONDE (...), oriental, casado de 56 años de edad, C.I. 379.513, quien manifestó que los mencionados elementos pertenecían a la persona José Hugo MÉNDEZ DONADIO (requerido por este Departamento) ya que el ropero se encuentra cerrado desde hace 1 año y medio aproximadamente; agregó el Sr. Conde que el hallazgo se hizo cuando se procedió por parte de la Empresa a inspeccionar todos los roperos de los operarios en total suman mil quinientos, por problemas internos de la fábrica.

Informes Militares

Observaciones

28.10.1974. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 4. Su casa es allanada a efectos de su detención por su posible pertenencia a los GAU. No es encontrado.

00.11.1974. La Policía detiene a estudiantes del liceo Miranda y de las facultades de Medicina y Química pertenecientes a los GAU. Como consecuencia, los miembros de la Agrupación de Alpargatas que pertenecen al mismo zonal, pasan a la clandestinidad.

08.04.1975. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Responde a nota presentada por la esposa: *Cúmpleme informarle que según Oficio del Ministerio de Defensa Nacional en poder de esta Comisión, dicha persona fue liberada el 22 de diciembre de 1974.* Julio Espínola. Presidente.

19.06.1975. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 5. Oficio N° 172/75. Se requiere su captura por estar vinculado al GAU en la fábrica Alpargatas.

00.08.1975. A partir de un documento olvidado en un taxímetro por un militante, la Policía detiene a Á.J., O.S. y otros. Como este documento señalaba a Hugo Méndez como responsable sindical del GAU, la organización resuelve su salida ilegal a Buenos Aires por razones de seguridad.

00.09.1975. Parte a la Argentina.

00.04.1976. Inicia los trámites de radicación ante la Dirección General de Migraciones.

29.10.1975. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Oficio N° 1155/75. Solicitud de captura. Requerido N° 1762.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

02.02.1976. Ministerio del Interior. Circula la orden del día con el pedido de captura de Hugo Méndez, apodado "El Negro" debido a que estando con libertad provisional, violó la misma. Prontuario A.G.C. N° 853.022. Expediente 96320/75.

13.05.1976. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Informa sus anotaciones al Ministerio de Defensa a solicitud del Cap. Vázquez.

República Argentina. Comandancia del Primer Cuerpo de Ejército. Orden de detención de Hugo Méndez y María del Carmen Martínez. La orden es entregada al Batallón de Inteligencia 601 (Grupo de Tareas). En testimonio de Orestes Estanislao Vaello ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (Folio 75): *Entrega a esta Comisión -entre otras- de una de los órdenes de las que él hoy sabe es una persona desaparecida de nombre José Hugo Méndez Donadio de nacionalidad uruguaya.*

04.06.1976. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 2. Memorandum N° 296. Informa que en el cambiador perteneciente a Hugo Méndez en la fábrica Alpargatas son encontrados elementos que pueden combinarse como explosivo.

15.06.1976. República Argentina. Media hora después de la detención de Hugo Méndez, su pareja, María del Carmen Martínez, es detenida en su domicilio en Lafayette 325 apto. 2, a pocas cuadras de la Estación de Villa Ballester. Se encuentra con él y permanecen secuestrados en "Automotores Orletti" durante seis días, desde el 15 al 20 de junio. Después de sufrir graves torturas, Hugo Méndez es trasladado a un lugar desconocido.

21.06.1976. República Argentina. En el cruce de las calles Bahía Blanca y Juan B. Justo, en Buenos Aires, María del Carmen Martínez es liberada sin documentos y bajo amenaza de muerte si permanecía más de cuatro días en Argentina. Se exilia en Suecia vía ACNUR.

Según "A todos ellos. Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos" (2004, Pág. 198): *Algún ex militar o policía uruguayo explicó en la Comisión para la Paz que: "el caso se le había ido de las manos". Que ese fin de semana ellos habían regresado a Montevideo y que, cuando volvieron a Buenos Aires el lunes por la mañana, los argentinos les comunicaron: "tienen dos menos". Que de bronca, porque aún no habían terminado con los interrogatorios, ellos liberaron a la compañera de Méndez, María del Carmen Martínez.*

28.07.1976. República oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 5. Oficio N° 148/75. Amplía los antecedentes que originan su pedido de captura.

30.01.1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Testimonio de María del Carmen Martínez desde Gotemburgo, Suecia: *Cuando Campos Hermida me dijo que yo estaba liberada, me hizo comprender que Hugo estaba muerto (tú no lo volverás a ver jamás, debes olvidarlo, eres una buena chica y debes recomenzar tu vida) (...).*

05.10.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Nómina de requeridos. N° 1762.

10.10.1984. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Requerido N° 1762.

17.06.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Boletín de Órdenes Diarias N° 27207. Queda sin efecto su requisitoria por Ley 15737 (Amnistía).

20.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Oficio N° 268/85. Deja sin efecto su captura.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Federación Sindical Mundial (FSM).

Francia. París. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

República Oriental del Uruguay. Su madre y hermanos recorren cuarteles y jefaturas de Policía haciendo averiguaciones hasta que su hermano, Alcides Méndez, fue amenazado por funcionarios policiales del Departamento de Inteligencia y Enlace.

República Oriental del Uruguay. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

República Oriental del Uruguay. Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR).

00.07.1977. Consejo Mundial de Iglesias.

Denuncias

1976. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal. Secretaría de Instrucción. Expediente N° 13.032. Secretaría de sentencia. Expediente N° 13.032. 2 N.N. (sexo masculino) s/homicidio Art. 79 C.P. (Cria. 50). Juez Federal, Dr. Rafael Sarmiento. Secretario de Instrucción. Secretario de Sentencia, Dr. Gustavo Anador. Procurador Fiscal, Dr. Rongo.

01.06.1976. República Argentina. Juzgado Federal N° 6. Habeas Corpus presentado a través de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Respuesta negativa.

21.06.1976. República Argentina. Comisaría N° 50. Según el acta labrada por el Comisario Pedro Varela, Jefe de la Comisaría N° 50, el cadáver sindicado como el N° 2 (luego reconocido como el de H. Méndez) se encuentra contiguo al anterior y al oeste del mismo, decúbito ventral, viste únicamente medias de nylon de color negras y presenta sus pies atados con un cinturón de cuero marrón. El cuerpo se encuentra totalmente sucio, cubierto de tierra y denota hematomas, contusiones y excoriaciones en toda su extensión. En las muñecas presenta estigmas de haber sido maniatadas. Corresponde a una persona de unos 25 a 30 años, de raza blanca, con cabellos castaños ensortijados y una estatura aproximada a 1.70 metros. El cuerpo fue trasladado al Hospital Municipal Álvarez.

21.06.1976. República Argentina. Poder Judicial. Autopsia N° 1458. Conclusiones: *La muerte de N.N. Adulto del sexo masculino, fue producida por contusión y hemorragia cerebral. Dr. Jorge Joaquín Sauri. Médico Forense. Poco después del hallazgo, ambos cuerpos fueron inhumados administrativamente en el Cementerio de la Chacarita. La causa fue sobreseída el 02.08.1976.*

Informe Pericial de la Policía Federal firmado por el Dr. Luis Sobre Casas en la prevención sumaria que se instruye por el delito de Homicidio. Deberá examinar e informar conforme a las prescripciones procesales a cadáver sexo masculino N.N.

Acerca de las lesiones que presenta y causa de su fallecimiento:

En las condiciones consignadas en la diligencia que antecede y conforme a los términos del artículo 326 del Código de Procedimientos en lo Criminal, informo a Ud. Que en el día de la fecha en esta dependencia a las 01.00 hs. (...) Estaba vestido únicamente con medias negras y sus pies atados con un cinto de cuero marrón; se encontraba sucio y cubierto de tierra. Se observaron contusiones, hematomas, excoriaciones (algunas puntiformes) múltiples en frente, región malar derecha, mejillas, dorso de la nariz, mentón, hombro izquierdo, dorso de la mano izquierda, abdomen, cresta iliaca izquierda, ambos codos, las extremidades, miembro viril y bolsas. Presentaba en las muñecas estigmas de haber sido maniatadas. Según los fenómenos cadavéricos, la muerte habría tenido lugar más de un día antes de este examen y para determinar fehacientemente la causa y mecanismos de aquella, y las lesiones que no se hayan podido observar y determinar su verdadera etiología, aconsejo la práctica de la autopsia judicial.

1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Carta denuncia.

09.06.1980. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Ginebra. Testimonio de María del Carmen Martínez ante la Comisión de Expertos sobre el caso de desaparecidos.

08.10.1980. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada. Comunica el caso al gobierno uruguayo.

13.11.1980. República Argentina. Consulado de Uruguay. Nota N° 790/80 a la División Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Federal Argentina solicitando extremar las medidas pertinentes en procura de la localización de Hugo Méndez, detenido por la Policía argentina.

20.02.1981. República Argentina. Consulado de Uruguay. Reiteración de solicitud ante División de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Federal.

06.03.1981. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Recomendación al Gobierno uruguayo sobre caso “Automotores Orletti”: *Que se disponga una investigación completa e imparcial para determinar la autoría de los hechos denunciados y de acuerdo con las leyes uruguayas sancionen a los responsables de dichos hechos.*

1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del “Nunca Más”. Tomo 1 (edición 2006). Legajo N° 3761. Noviembre/2001. Identificado/A resolución Cámara Federal de la Capital Federal.

30.01.1984. Suecia. Gotemburgo. Testimonio de María del Carmen Martínez enviado a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

14.02.1984. República Oriental del Uruguay. Embajada Argentina. Denuncia de la señora Marta Luisa Donadio Perrone relativa a la desaparición de su hijo, Hugo Méndez en territorio argentino.

20.02.1984. República Oriental del Uruguay. Embajada Argentina. Nota N° 137/84. Se solicita la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección General de Derechos Humanos, a los efectos de esclarecer la situación del ciudadano uruguayo Hugo Méndez. Se remite copia a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Garland, Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maraetee, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 73.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo II, Acta N° 20, Fojas 652-660. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 126. Tomo VII, Fojas 1406. Tomo VIII, Fojas 1726-1727.

1985. Cámara de Representantes. Expediente N° 219/85. Denuncia de parlamentarios del Frente Amplio contra todo el personal que resultase involucrado en la violación de los derechos humanos bajo el período de la dictadura.

Respuestas del Gobierno uruguayo

09.12.1980. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe⁴.

Servicio de Información de Defensa

Parte Especial de Información Nro. CE100/80. Para el Sr. Director de Política Exterior del M.RR.EE.

Asunto: Contestación de Antecedentes solicitados por télex a 676 del 17.11.1980. Referente a: MÉNDEZ DONADIO, José Hugo. SECRETO

Antecedentes:

8.6.1975. Se encontró una boleta a su nombre dentro de uno de los casilleros pertenecientes al personal de la fábrica “Alpargatas”, en el que se incautaron grampas denominadas “Miguelitos”, horquetas de hierro para ondas y paquetes conteniendo clorato de potasio y azufre.

19.6.1975. Se solicita su captura por disposición del Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno por estar vinculado al Grupo de Acción Unificadora que funcionaba en la fábrica “Alpargatas”.

Subdirector del S.I.D.

Coronel (Av) José R. Hegui (Firma).

⁴ En Archivo COMIPAZ.

18.12.1980. El Gobierno informa a la CIDH que Hugo Méndez Donadio estaba requerido por las autoridades con la orden de captura de fecha 19 de junio de 1975.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 4º Turno (tachado 2do.) María Elena Antuña de Gatti, Marta Luisa Donadio de Méndez, Hortensia Pereira de Duarte por Gerardo Gatti Antuña, José Hugo Méndez Donadio, Francisco Edgardo Candia y León Duarte Luján.

“ANTUÑA DE GATTI, MA. ELENA y OTRAS. Denuncia. Ficha P/100/85”.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes funcionarios públicos del Estado y aquéllos que resulten de la averiguación de los hechos denunciados y cuyas calidades de funcionarios públicos, lo eran al tiempo de la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales: General Amauri Prantl, Coronel Ramírez, Mayor Ernesto Rama, Capitán Jorge Silveira, Mayor José Nino Gavazzo, Mayor Manuel Cordero, Mayor Enrique Martínez, Capitán Arab, Capitán Ricardo Medina, Capitán Vázquez, Teniente Maurente.

Las personas referidas supra eran, al tiempo de la comisión de los hechos denunciados, funcionarios dependientes del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), y del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID.)

Los delitos cometidos, lo fueron contra los siguientes ciudadanos uruguayos, residentes en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a la fecha detenidos-desaparecidos: GERARDO GATTI ANTUÑA, JOSÉ HUGO MÉNDEZ DONADIO, FRANCISCO EDGARDO CANDIA y LEÓN DUARTE LUJÁN.

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Oficio N° 366. *VIS-TOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno N° 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciados la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

29.08.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. El Juez, Dr. Martín Irurzun, solicita al Director del cementerio de la Chacarita para que se abstenga de autorizar la exhumación de los restos de dos personas adultas de sexo masculino, las que se llevaron a cabo en el mes de julio de 1976, con licencias de inhumación Nos. 131.751 y 131.750, y si todavía los mismos yacen en las sepulturas correspondientes, sin que medie previo conocimiento y autorización de este Tribunal.

10.09.2001. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Hugo Roberto Méndez Santos, en su condición de hijo legítimo de José Hugo Méndez comparece en las actuaciones que se tramitan ante esa Cámara a efectos de identificar los cuerpos NN referidos en la Causa N° 13.032 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, caratulada “2 N.N. (sexo masculino) s/homicidio art. 79 C.P. (Cria. 50ª)”. Autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones y/o trámites.

30.11.2001. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. El Tribunal resuelve declarar que la persona hallada sin vida el 21 de junio de 1976 en la calle Argerich N° 676 es José Hugo Méndez Donadio.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

17.08.2001. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando DT N° 185/2001. De acuerdo a lo solicitado por la Comisión para la Paz, informa que realizada la confrontación de las huellas dactilares pertenecientes a Francisco Edgardo Candia Correa y José Hugo Méndez Donadio con las suministradas respectivamente por el Registro Cívico Nacional Serie A.H.A. N° 6017 y Serie C.Q.B. N° 2179, se confirma con total certeza que se corresponden con las mismas personas.

10.09.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Hugo Roberto Méndez Santos, hijo de José Hugo Méndez, autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones y/o trámites referidos a la Causa N° 13032 ante la Cámara Federal en la República Argentina.

10.04.2003. Informe Final. Anexo 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6)

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

5. Méndez Donadio, José Hugo

6. Candia Correa, Francisco

Fallecidos el 21.06.1976 y enterrados en el Cementerio de La Chacarita (República Argentina).

Sus restos fueron reducidos.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 1976. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de 2° Turno N° 2 de la Capital Federal. Causa N° 13.032 caratulada “2 N.N. (sexo masculino) s/delito de homicidio art. 79 Código Penal (Cria. 50ª)”. Juez Dr. Rafael Sarmiento.

Inhumación: 07.07.1976. Cementerio de la Chacarita. Inhumado por vía administrativa en la Sección 15, Manzana 5, Tablón 8, Sepultura 3, Licencia de inhumación: 131.751.

Partida de defunción: 07.07.1976. *Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro Civil. División Central Defunciones. Tomo 3° F. Número 1978. Año 1976. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de Julio de 1976. Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo la DEFUNCIÓN de N.N. adulto del sexo masculino. Sexo: Masculino. Nacionalidad: se ignora. Profesión: se ignora. Doc. Ident. - Domicilio: Se ignora. Hijo de: se ignora. Y de: se ignora. Nacido en: se ignora. El - de - de 1936 a 1946. Ocurrida en esta ciudad: Hallado sin vida en Argerich frente 676. El: 21 de Junio de 1976 a las 00.30 horas. Causa de la defunción: Contusión y hemorragia cerebral. Certificado médico: Jorge Sauri. Inteviniente: Salvador Bruno. Domicilio: Junin 760. Obra en virtud de la autorización del Director Médico de la Morgue Judicial que se archiva.*

Exhumación: 1980-1981. Dirección del Cementerio de la Chacarita. El cuerpo ha sido exhumado de Oficio por Limpia S/N y derivado al Osario General (fosa común) siendo imposible la recuperación de los mismos.

Identificación: 22.08.2001. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones y Correccional Federal. Expediente N° L. 89. Francisco Edgardo Candia Correa y José Hugo Méndez Donadio. Prefectura Naval Argentina. Pericia dactiloscópica N° 5.064/2001. Conclusión: *Acorde a los principios en que se basa la técnica de confrontación dactiloscópica y sobre la base*

de los elementos de análisis obtenidos, se determina en forma categórica e indubitable la correspondencia de identidad, entre los dactilogramas impresos en ficha decadactilar dactiloscópica, obtenida del cadáver N.N., en fecha 21 de junio de 1976, Sección 50° del registro de la Policía Federal Argentina y sus iguales insertos en ficha decadactilar dactiloscópica, del registro de la Dirección Nacional de Identificación Civil (Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico de la República Oriental del Uruguay, perteneciente al ciudadano Francisco Candia Correa, Prontuario Nro. 825.498.

30.11.2001. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital. El Tribunal Resuelve: *I) DECLARAR que la persona hallada sin vida el día 21 de junio de 1976, en la calle Argerich nro. 676 de Capital Federal, que fuera inhumada en la Sección 15, Manzana 5, Tablón 8, Sepultura 3 del Cementerio de la Chacarita y cuyo fallecimiento se inscribiera como N.N. Mediante acta nro. 1978, Tomo 3° F del Año 1976, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, es JOSÉ HUGO MÉNDEZ DONADIO, de nacionalidad uruguaya, C.I. de Uruguay nro. 1.058.487-6, nacido el día 7 de mayo de 1945, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Carmelo Saturnino y Marta Luisa Donadio.*

Rectificación de la Partida de defunción: 25.07.2002. República Argentina. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro Civil. Sección Inscripciones. Tomo 1° S. Número 306. Año 2002 por mandato del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, según Oficio de fecha 12.07.2002.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro Civil. Sección Inscripciones. Tomo 1° S. Número 306. Año 2002. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de julio de 2002. Yo, funcionario del Registro del Estado Civil, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital, doctor Martín Irurzun, según oficio de fecha 12-7-2002 Leg. N° 89 en autos "Francisco E. Candia Correa y José H. Méndez Donadio procedo a inscribir la sentencia que transcripta dice: "Buenos Aires 30 de noviembre de 2001. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO. (...) DECLARAR que la persona hallada sin vida el 21 de junio de 1976, en la calle Argerich nro. 676 de Capital Federal, que fuera inhumada en la Sección 15, Manzana 5, Tablón 8, Sepultura 3 del Cementerio de la Chacarita, y cuyo fallecimiento se inscribiera como N.N. mediante Acta N° 1977, Tomo 3° F del año 1976, del Registro Civil, es JOSÉ HUGO MÉNDEZ DONADIO, de nacionalidad uruguaya, C.I. de Uruguay N° 1.058.487 -6, nacido el DÍA 7 de mayo de 1945, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Carmelo Saturnino y Marta Luisa Donadio (...). DISPONER la rectificación de la partida de defunción citada en los puntos dispositivos que anteceden. Fdo. Martín Irurzún. Juez. Es conforme en lo pertinente con su original, doy fe. Dr. Carlos Alberto Grisi. Oficial Público. Secretaría de Justicia y Seguridad.

Repatriación de restos:

Sepultura:



MICHEFF JARA, Juan Micho ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.002.458-3.

Credencial Cívica: BDA 39.595.

Individual dactiloscópica:

Edad: 30 años.

Fecha de nacimiento: 29.01.1945.

Lugar: Ecilda Paullier, Departamento de San José.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Barrio Bella Italia (en Uruguay). Pensión en Estanislao del Campo N° 1179, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Obrero de la construcción (en Argentina).

Alias: Titico.

Militancia: Presumiblemente cercano al Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

¹ Legajo COMIPAZ N° 97.

Detención

Fecha: 01-02.12.1975.

Lugar: En la pensión donde vivía, Estanislao del Campo N° 1179, Avellaneda, Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención "El Vesubio". Es visto en muy mal estado de salud a causa de las torturas recibidas.

Circunstancia: Fue detenido en una redada policial, junto a otras personas que vivían en la misma pensión.

Testigos: Enrique Amoedo (dueño de la pensión, es quien informa a su esposa), María Esther Luzio, (esposa), Eugenio Ruben Novo (detenido el mismo día, lo ve en el centro clandestino de detención "El Vesubio").

Testimonios:

Atribuido a: Policía Federal Argentina.

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

MICHEFF JARA, Juan Mincho.-

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA: Serie BDA Número 39.595.

PASAPORTE CÉDULA DE IDENTIDAD

OCUPACION: Instalador sanitario. Casa PRAOS S.A.

ORGANIZACIÓN: Partido Comunista.

DOMICILIO: Carlomagno N° 3536.-

OTROS DATOS: oriental, de 18 años de edad en 1963.-

Extraído de material incautado por OCOA en Feb/976.-

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

ANTECEDENTES

30/5/984: Afiliado N° 19.863 al "P.C" desde el 12/8/63 militando en la Secc. 11a.- (Mdeo.); según material incautado por OCOA en feb/976.- VER ASUNTO 2-1-1-81- Letra M- Tomo 3 – Hoja 633.- ffoo.-

DICIEMBRE 1988 REVISADO R 44

REV. 1999 N° 146

18/1/2001: Figura en una nómina de DESAPARECIDOS dada a conocer por la organización de Familiares de Desaparecidos y publicada por "La República" el 18/12/2000, pág.2, habiendo sido denunciada su situación ante la Secretaría de DD.HH de Argentina y ante la org. de Familiares en el año 2000.- (BULTO N° 712) (JOM)

Informes Militares

Observaciones

03.12.1975. María Esther Luzio (esposa), recibe una carta firmada por él con la fecha del día siguiente al de su detención.³

Gestiones

República Argentina. Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación.

1976. República Argentina. INTERPOL.

01.06.1976. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

24.11.1976. República Oriental del Uruguay. Consulado argentino.

21.04.1977. Cruz Roja Argentina.

1979. Cruz Roja Internacional.

1980. Cruz Roja Uruguaya.

16.03.1984. República Oriental del Uruguay. Consulado de la República Argentina. Carta.

25.09.1995. República Oriental del Uruguay. Consulado de la República Argentina. Carta.

18.06.1997. República Argentina. Embajada de Uruguay. Carta al Embajador.

Denuncias

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 8744, Legajo N° 3513.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

³ Legajo COMIPAZ N° 97.

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2, fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se le dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN MICHO MICHEFF JARA (C.I. 1.002.458 – 3 de la localidad de Ecilda Paullier, departamento de San José), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido entre los días 1 y 2 de diciembre de 1975, en su domicilio en la calle Estanislao del Campo 1179, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención EL VESUBIO y presentaba mal estado de salud como consecuencia de la tortura recibida.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MICHELENA BASTARRICA, José Enrique¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.137.298-5 (Uruguay); DNI. 92.138.725 (Argentina).

Credencial Cívica: AZA 23199.

Individual dactiloscópica:

Edad: 28 años.

Fecha de nacimiento: 09.03.1949.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio: Leguizamón N° 3814, barrio del Buceo, Montevideo (en Uruguay). Arenales N° 1503, Avellaneda, Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Universidad de la República.

Ocupación: Funcionario del Banco de Seguros del Estado (en Uruguay). Empleado en la sección contable de la Fábrica de Jabones Cohen, ubicada en Bernardino Rivadavia N° 530, Avellaneda (en Argentina).

Alias: Mario.

Militancia: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Frente Amplio (FA). Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU), Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

¹ Legajo COMIPAZ N° 24.

Detención

Fecha: 14.06.1977.

Lugar: En su domicilio, Arenales N° 1503, Avellaneda, Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 3 y las 4 de la madrugada.

Reclusión: Centro clandestino de detención ubicado en los fondos de la Comisaría N° 4 en Barrancas de San Isidro donde estuvo por lo menos hasta el 31.07.1977. También podría haber estado detenido en el centro clandestino de detención "Pozo de Banfield", desconociéndose su destino posterior.

Circunstancia: Detenido en su domicilio junto a Graciela De Gouveia (esposa) y sus hijos María Fernanda (5 años) y Alejo (3 años). Los niños fueron dejados con vecinos que posteriormente los entregaron a sus abuelos. Los vecinos declararon que los responsables del operativo les dijeron que buscaban a un matrimonio paraguayo y, al indicarles que en esa casa vivía un matrimonio uruguayo, se dirigieron allí y los arrestaron. Participaron del operativo dos hombres uniformados, pertenecientes a las fuerzas de seguridad argentinas y un tercero de civil, que se movilizaban en tres autos, uno de ellos marca Peugeot de color blanco.

Testigos: Vecinos, María Fernanda Michelena (hija) y Alejo Michelena (hijo), Agente policial Pedro Guallini (en 1977 revistaba en la Comisaría de la Seccional N° 4 de San Isidro).

Testimonios: Testimonio de Monseñor Manuel Eguiguren, Obispo Auxiliar del Beni, Bolivia, a solicitud del grupo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos, en Cocapirua-Fátima, Bolivia (09.02.2001): *Siendo fraile de la Orden Franciscana Menor, estuve en la Parroquia de Tierra Santa, Montevideo, hasta el año 1975. En ese tiempo mantuve relación con la familia Michelena-Bastarrica, integrantes de la comunidad antedicha. A partir del año 1976 presté servicios en la ciudad de Buenos Aires. Aquí mantenía contactos con la pareja Luis (sic) Michelena y su esposa Graciela. Durante el año 1977 recibí la visita de los antedichos, dos días antes de su desaparición. Enterado de que ellos habían sido detenidos, me preocupé de saber qué había sucedido, según los datos aportados por una vecina de la pareja, un grupo de paramilitares se hizo presente en el edificio de apartamentos y preguntaron si allí vivían paraguayos. La vecina contesta que ella no conocía paraguayos, pero que sí vivían uruguayos. Los paramilitares expresan que da lo mismo y preguntan en cuál apartamento y proceden a detener a la pareja.*

Testimonio de Ruth Bastarrica, madre de José Enrique Michelena, ante la Cámara Federal de San Martín (03.08.1984): *Se sabe que ambos (Michelena y De Gouveia) el día 14 de junio de 1977 fueron secuestrados de su domicilio por un grupo de personas armadas que se encontraban vestidas de particular (...), el grupo estaba formado por diez personas aproximadamente, los que se movilizan en tres automóviles, uno de ellos era un Peugeot. Las personas aludidas manifestaron ser policías.*

Testimonio en nota manuscrita de Pedro Guallini (s/f)²: *Cuando me presentaba a mi turno (...) me comunica que cubrían la comisaría dos hombres de Caballería y dos de Infantería por la razón de estar detenidos "extremos", denominación que se le da a los subversivos. Al tomar mi servicio me confirma (...) que (...) se encontraban en los calabozos del sótano una cantidad aproximada a 15 personas según le afirmaron ser peligrosos, y que los trajeron del C.O.T.I. (Comando Organizaciones Tácticas e Inteligencia) "de Martínez" que está situado en Avenida del Libertador y Repetto. Me dijo que estaban encapuchados y atados de manos. Pasaron los días y no supe nada de los detenidos hasta que un día me comunican que tenía que ocupar el puesto de cabo de guardia porque el cabo Ibarra salía de vacaciones. Fue así como conocí a los muchachos. Bajé con Ibarra para que me enseñara como hacer para sacarlos al baño (siempre sin darles nada para comer, únicamente tomaban agua). Fue cuando vi que estaban en un estado deplorable. Conociendo casos de torturas o apremios ilegales me di cuenta que los torturaron con picana.*

Pasan los días (...). Una noche llegaron a la Comisaría cuatro personas que según me dijeron uno de ellos era Juez (...) (Quiero aclarar que fue el primer día que el Comisario bajó a conocer los presos).

² Idem.

Esta gente bajó a pesar de que en la puerta de los calabozos decía “Área Restringida - Prohibido pasar”. Cuando se fueron me llamó el Comisario para decirme que les diera de comer, y al decirle que no tenía nada para darles, el mismo Comisario me dio 1.000 pesos ley para que comprara. Fue su primera cena. Los chicos me querían entregar una carta pero no me quería comprometer hasta que al fin cedí con la promesa que no dirían nada. En la lista había varios números de teléfono y algunas direcciones (...).

Con el paso del tiempo me pusieron en el horario de 22 a 6 y me entero que teníamos que llevar a algunos detenidos al Arsenal Estaban De Luca con motivo de ser juzgados por una Junta que provenía de Santa Fe. (...) Allí estuvieron tres días entre interrogatorio e interrogatorio (...). Volvimos a la Comisaría y todo siguió normal por largo tiempo hasta que vinieron del C.O.T.I y llevaron de a dos o tres, pero los traían otra vez al otro día y según los chicos no los tocaron para nada (...).

Cuando llegué un día me comunicaron que se llevaron a uno que conocía por el apodo de “Chileno”. Después llevaron junto conmigo a una chica embarazada a la Brigada Femenina de San Martín ya con dolores. Después llevaron de a dos o tres con el camión celular de Remisión Carcelaria a Mercedes, Provincia de Buenos Aires, según me enteré (...). El jefe de Combate del Área L/20, Coronel De La Vega, fue quien venía a preguntar por ellos y fue uno de los que juzgó a los chicos.

Testimonio en esquela manuscrita de Pedro Guallini (12.10.1979): Yo, Pedro Antonio Guallini, ex agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (...) declaro que: haber estado en contacto con los detenidos María Elena San Martín (...) y Roberto Claudio Valetti (...) cuando prestaba servicios en la Comisaría de San Isidro 4a. “Las Barrancas” en el periodo de tiempo comprendido entre el 1o de julio hasta el 30 de agosto aproximadamente del año 1977, siendo los oficiales de la Comisaría las siguientes personas: Comisario Guillermo Néstor Díaz (...). Los detenidos estaban en un sótano que constaba de cuatro calabozos a los que se accedía mediante puerta que se encontraba a continuación de los calabozos comunes. En las puertas de abajo leía la siguiente inscripción: “Ejército Argentino -Área Restringida”. Los detenidos se encontraban maniatados y cubiertas las cabezas con capuchas.

Testimonio de Pedro Antonio Guallini en Buenos Aires (22.01.1986): Preguntado si reconoce a las personas cuyas fotografías (...) se le muestran (corresponden a José Michelena y Graciela De Gouveia) (...) diciendo que no las reconoce ni recuerda haberlas visto entre los detenidos (...), desea aclarar que un primer grupo (de los dos que tuvo oportunidad de controlar) lo constituían aproximadamente quince personas distribuidas en cuatro calabozos que habrían permanecido poco más o menos dos meses en periodo de fechas que no recuerda (...). Trasladado este grupo a lugar que ignora, transcurridos alrededor de quince días, ingresa un segundo grupo en el que encontraban los familiares de San Martín y otros que no recuerda (...).

Testimonio de Pedro Antonio Guallini en San Martín (27.07.1987): (...) Aclara que no estuvo a cargo, sino que simplemente los custodiaba, de dos grupos de detenidos; uno del año 1976 y otro de 1977(...) que lo que lo motivó a ejercer de correo entre los detenidos y sus familiares, fueron solo razones humanitarias. Que todos los detenidos habían sido torturados, agrega que era evidente hasta por la forma de caminar tipo “pato”. Que también le fue dable observar marca de la tortura en la cara y boca. Que las custodias siempre estaban a cargo del personal policial de la Comisaría. Que el primer grupo en una ocasión fue higienizado, vestido con ropa que se le entregó y trasladado, al regreso los mismos detenidos le manifestaron que habían ido al Arsenal Esteban De Luca, aclara que el viaje de ida y vuelta fue en el mismo día y que habían ido a interrogatorio, pero no se los había torturado nuevamente.

Agrega que según dichos de los detenidos habían sido sometidos a juicio. Que iba personal militar (...) pero no saben de qué dependencia militar provenían. Que recuerda a un Sargento Pedro Godoy, que trasladó al primer grupo por última vez, ya que no volvieron (...). Que si bien la Policía efectuaba la custodia de los detenidos, esa área de la Comisaría era depósito militar.

Que lo que sabe en cuanto a los traslados de detenido y a los que hiciera referencia, como por ejemplo que fueron llevados al Arsenal Esteban De Luca o en otra oportunidad a un Regimiento de Mercedes, era por los dichos de los propios detenidos. Que tanto el primero como el segundo grupo llegaron a la Comisaría torturados y en malas condiciones físicas. Que recuerda entre las personas detenidas a los Jauregui, a Sara Mini, Poletti, la hija de Nair, a Gutiérrez, San Martín, a dos uruguayos (...). Que el último día de servicio en Las Barrancas (...) cuando ya había sido descubierto su accionar, fue trasladado a la Unidad Regional de San Martín (...). Que sabe que estos detenidos no se registraban en ningún libro de la Comisaría y que para efectuar los traslados no se presentaban lista de detenidos, sino que los llevaban a todos juntos.

Atribuido a: Probablemente el secuestro fue realizado por agentes de la Policía Provincial de Buenos Aires.

Casos conexos: Detención y desaparición de Graciela de Gouveia (esposa), detenida en el mismo operativo y de Luis Fernando Martínez Santoro, militante de los GAU, detenido el día 29.07.1977.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testimonios:

Testigos:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario³⁵.

MICHELENA BASTARRICA, José Enrique

Prontuario: N°. 1.137.298

C. Cív. A.Z.A. 23199

Ocupación: ESTUDIANTE

Organización: Comité de Base del F.A. GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADORA (GAU)

Domicilio: Itacabé N°. 2559 (1960). Fco. Llambí N°. 1566 (en 1972). El. 78.89.39.

Datos personales: nacido en la 7ª Secc. Mdeo. (Uruguay), el día 9 de marzo de 1949, hijo de Juan Ramón y de Ruth María Josefina, hermano de Alejandro Daniel.

Fecha de iniciada: 8 de junio de 1966

OBSERVACIONES

30/9/972. Al inspeccionarse el interior de la Universidad de la República por parte de las Fuerzas Conjuntas se incautó material que establece que el causante es colaborador del Comité de Base del Frente Amplio de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administración con la suma de \$100 mensuales, trabaja en C.A.S.M.U.-5/8/77. Según el diario bonaerense BUENOS AIRES HERALD del 3/8/77, pág. 1, la madre del

HOJA N° 2

mismo, Ruth BASTARRICA MICHELENA concurrió a la redacción de ese rotativo para denunciar la desaparición del titular y de su esposa, Graciela DE GOUVEIA, desde el 14/6/77.-20/10/978. Con fecha 9 de enero de 1978 el padre de su esposa Sr. Juan Carlos Degouveia eleva una carta al Sr. Ministro de RR.EE. denunciando la desaparición de éste y la de su esposa Sra. Graciela Degouveia (sic), hecho ocurrido en la Rep. Argentina el día 14 de junio de 1978, averiguaciones practicadas no han arrojado resultado positivo ya que las autoridades argentinas niegan haberlos detenido.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

HOJA N° 3

24/9/80. Ampliando la anotación que antecede (publicación brasileña "Uruguay: ¿un campo de concentración?") figura en la página N° 219 de la citada publicación, como detenido en jurisdicción del FUSNA.-26/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 14/6/77. 2/8/982. Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina.

HOJA N° 4

7/5/96. "Posdata" Nro. 85 del 26/4/96, se publica testimonio de integrantes de servicios de inteligencia del FUSNA, durante el período 1977/79 referente a la represión en dictadura, donde se menciona al titular como desaparecido junto a su esposa en la Argentina.-4/3/978. Según Informe de Inteligencia del Cuerpo de Fusileros Navales N°. 02/978 del 1/2/978, se establece que entre los años 1971/73, funcionó en el aparato militar del G.A.U., integrando el grupo de apoyo y sanidad, encargado de la tarea de "Apretos". Se halla en Buenos Aires, participó de los siguientes asaltos y atentados: AÑO 1970. Intento de asalto a una finca particular de Avda. Brasil y Simón Bolívar, en busca de armas. Asalto a la residencia de un médico en Ponce y Charrúa, de donde hurtaron un aparato de tomar la presión. Asalto al domicilio del dueño de Tecn.-Film de donde roba material fotográfico. AÑO 1972. Asalto al Banco Israelita de donde sustrajeron N\$ 12.000, usa revólver calibre 38 y queda apretando al taxista. Intento de asalto a oficinas de la línea "E" de CUTCSA. 24/5/978. Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero/1978, en la misma se expresa que el 1/2/978 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra

HOJA N° 5

nuestro Gobierno serán tratadas en el Plenario del Organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/978 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular; opositor uruguayo secuestrado en Argentina en diciembre de 1977.27/3/980. Diario Brasileño "COOJORNAL", N° 36, pág. 7 dic/1978. Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre los años 1977/78.

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).

MICHELENA BASTARRICA, José Enrique

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: Montevideo 9/3/49

Cédula de Identidad: 1.137.298

Dirección: Arenales 1503 Avellaneda Bs. As.

Profesión: Empleado "CONEM" Rivadavia 530 Bs. As.

Cónyuge: Graciela DEGOUVEIA (sic)

CRONOLOGÍA

1974 Sale de Uruguay (FICHA EMINT)

25/1/7 En 1970 es integrado por V.B. al Aparato Militar al Nivel 1. Luego pasa a Nivel 2. Interviene al asalto a TECNI-PISM. En 1972 interviene al asalto al Banco Israelita. Participa en el intento fallido de asalto a la línea "A" de CUTCSA. En 1975 se traslada a Bs. As. (FICHA EMINT)

18/4/78 En 1970 se incorpora al GAU, integrando el núcleo de Fac. de Ciencias Económicas, junto con Julio D'ELÍA, G.M., G.V., A.J., A.G., J.D., C.V., J.R., A.E., E.S., C.L., H.B. y C.G. En ese mismo año se incorpora al Aparato Militar del GAU. Interviene en reuniones y cursos posteriores dados por V.B. y Alberto CORSCH (sic), junto con G.V., C.B., C.B., M. y J.M..

Durante ese año interviene en las siguientes acciones: intento de asalto a una casa de Av. Brasil y Simón Bolívar, junto con G.V., J.M. y J.D. Se suponía que allí había armas, pero el atraco se frustra porque la dueña de casa se pone a gritar. También interviene con V. y M. en un asalto a la casa de un médico en PONCE y CHARRÚA, donde sólo se roba un aparato de presión. En el mismo año participa en el asalto a la casa del dueño de TECNI-FILM, junto con R.B., G.V., Alberto CORSCH y G.M., a cargo de G.V. En dicho año participa en el asalto a la residencia de la calle BERRO y J.M. PÉREZ, con Fernando MARTÍNEZ, J.D., F.M., H.S. y J.M.. Sólo roban una radio FM. Durante 1972 sigue integrando Sanidad y Apoyo del A.M. Interviene al asalto del Banco Israelita, usando un revólver cal. 38, quedando apretando al taximetrista. Interviene además R.B., Fernando MARTÍNEZ, J.D., H.S., G.V. y apoyando D., C.B. y M.I. Iba a participar en atraco a la línea "E" de CUTCSA copando un garage junto con H.S. del cual habían robado un vehículo para el operativo.

En 1973 viaja a la Argentina, no desenganchándose de la Organización. Se integra a uno de los núcleos del Regional Bs. As. Los núcleos tratan de mantener su funcionamiento, para aprovechar posibles mejores momentos políticos. Se imprimen boletines internos, se fotografían los mismos para su archivo. Hasta mediados de 1977 funciona en su domicilio el mimeógrafo, siendo retirado posteriormente puesto que él se iba a dedicar al trabajo fotográfico. Junto con Fernando MARTÍNEZ, bajo la responsabilidad de Alberto CORSCH, en el domicilio del primero, trabaja el equipo de falsificación de documentos (S-2 FUSNA) (GAU 014)

11/7/78 Durante 1975 da un curso de seguridad a 4 ex – estudiantes de secundaria, incluso con manejo de una pistola facilitado por N.S. del PSR (S-2 FUSNA) (GAU 014)

Enero 1979 Familiares del titular apelaron a la asamblea general de Puebla denunciando la desaparición del causante en Bs. As. ("CLAMOR" pág. 19) (GAU 014)

30/7/82 Éste figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Prensa 22/7/82 Diario "El Día") (FICHA EMINT)

141/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura el anotado. (Prensa "El Día") (GAU 014)

20/5/86 Figura en volante como persona desaparecida (GAU 014)

15/10/90 Figura como desaparecido en Bs. As. junto a su esposa Graciela; sus dos hijos fueron entregados a sus abuelos (Com. Invest. Parlam. sobre violación de los DDHH 1985) (JMI N° 1) (FICHA EMINT)

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

MICHELENA BASTARRICA, José Enrique

FICHA DE EMINT N° 524.036 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA)

FICHA S2 FUSNA S/N

CARPETA GAU N° 014

FICHA DE EMINT N° 524.036

Apellido paterno: Michelena

Apellido materno: Bastarrica

Nombre (s): José Enrique

C.I. 1.137.298

Domicilio: Arenales 1503 Avellaneda Bs. As.

Lugar y fecha de nacimiento: Mdeo. 9/3/49

Ocupación: empleado "CONEN SA" Rivadavia 530 Bs. As.

Ideología: Int. GAU

Estado civil: casado

Nombre del cónyuge: De Gouveia Graciela

Padre, nombre: Juan Ramón

Madre, nombre: Ruth María

Otros datos: Hermano de M° de los Ángeles Michelena Bastarrica. Salió de Uruguay en 1947.

Doss. 17660

ANTECEDENTES

22/1/78 Informe confidencial FUSNA. 1970 En 1970 es integrado por V. B. al Aparato Militar al Nivel 1. Luego pasa a Nivel 2. Interviene al asalto a TECNI-PISM. En 1972 interviene al asalto al Banco Israelita. Participa en el intento fallido de asalto a la línea "A" de CUTCSA. 1975 Se traslada a Buenos Aires. Ver 4009.

22/7/85 Figura en lista de desaparecidos, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Ver recorte Doss. N° 18496

15/10/90 Comisión Investigadora Parlamentaria sobre Violación DD.HH. 1985. El 14/6/77 es detenido junto a su esposa Graciela, sus dos hijos fueron entregados a sus abuelos.

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES - EM S2

Apellido paterno: MICHELENA

Apellido materno: BASTARRICA

Nombre (s): José Enrique

ANTECEDENTES

24/2/78 Hoja trabajo GAU. FUSNA. Figura en cap. personalidades de hoja de trabajo GAU con el N° 3/014

Carpeta GAU - N° 014

Apellidos y nombres: MICHELENA BASTARRICA, José Enrique

Domicilio: Arenales 1503 – Avellaneda (Bs. As.)

Apodos: "MARIO"

C.I. 1.137.298

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: 9/3/49 Montevideo (ROU)

Prof/Ocup: Empleado

Lugar de trabajo: CONEN S.A. Rivadavia 530 Avellaneda

ANTECEDENTES:

(la información es coincidente con los datos de la cronología transcrita anteriormente)

INFORME DE INTELIGENCIA

CONFIDENCIAL ARMADA (SELLO)

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES

Fecha 01-2-979

Nro. 02/978

A raíz de investigaciones conducentes al esclarecimiento de la vinculación que pudiera tener una ciudadana uruguaya con el Partido Montoneros, de la cual fue encontrada la Cédula de Identidad en poder de un integrante de dicha Organización subversiva detenido en el momento de ingresar a nuestro país y al realizarse un allanamiento en el domicilio de la ciudadana antes mencionada, fue encontrada profusa documentación y propaganda subversiva perteneciente al G.A.U. (Grupo de Acción Unificadora). Fruto de las declaraciones de las personas detenidas en esta oportunidad, se puede determinar que uno de ellos era integrante del ilegalizado G.A.U.-

A partir de estas declaraciones, de una serie de operativos y detenciones se logró establecer que los G.A.U. tenían montada en la actualidad una organización clandestina que venía operando dentro de nuestro país desde que dicha organización fue puesta fuera de la Ley (Decreto N° 1026/973).-

Continuando los operativos y las detenciones se logró desarticular totalmente el funcionamiento de esta organización subversiva, procediéndose a la detención de 25 integrantes de la misma y a la incautación de 2 mimeógrafos, 3 armas cortas, 2 vehículos y una mimeográfica particular, además de numerosa documentación y propaganda subversiva. Con el fin de establecer la responsabilidad de cada una de las personas detenidas, se continuó con los interrogatorios, saliendo a la luz de los mismos de que 7 de las personas detenidas habían pertenecido al Aparato Militar del G.A.U. y que las mismas habían participado en numerosos asaltos y atentados terroristas entre los años 1970 y 1973. De estas declaraciones, se pudieron comprobar 8 asaltos y 4 atentados terroristas, tomándose además conocimiento de que aparte de los anteriores, intentaron realizar 3 asaltos que fracasaron y que la bomba que explotó en la Facultad de Ingeniería en el año 1973, obligando a la clausura e intervención de la Universidad, estaba siendo puesta a punto por integrantes del G.A.U. con el fin de colocarla en el domicilio de LLAMBÍAS. También se pudo establecer que los G.A.U. utilizaban como base de operaciones para sus atracos y atentados los distintos locales de la Universidad de la República.-

Los integrantes del Aparato Militar del G.A.U. eran preparados y entrenados para sus acciones en los locales universitarios y dos de las personas detenidas realizaron cursos de armamento e inteligencia en la ciudad de La Habana -Cuba.-

La Organización del G.A.U. en la actualidad era la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO (nombres)

COMANDO REGIONAL OESTE

LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DEPENDEN DEL REGIONAL OESTE:

-Núcleo del Cuero

-Núcleo de la Facultad de Ciencia Económicas

-Núcleo de la Construcción

-Núcleo Textil

-Núcleo del Prado

Núcleo del Cerro

COMANDO REGIONAL ESTE

LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DEPENDÍAN DEL REGIONAL ESTE:

-Núcleo Viviendas Peñarol

-Núcleo Asistentes Sociales

LOCAL CENTRAL DE IMPRESIÓN DE PROPAGANDA

Esta Organización, el GAU la mantenía con el fin de promover la formación de un FLD (Frente de Lucha contra la Dictadura), desde el cual promover desórdenes y paros contra el Gobierno. En la actualidad los GAU coordinaban con el Partido comunista a nivel del S.U.N.C.A. (...). A nivel de Dirección se habían empezado a llevar adelante contactos con el Partido Socialista Revolucionario (P.S.R.) (...).

También se pudo establecer que los G.A.U. mantenían en la actualidad un Regional ARGENTINA, que tenía una dirección que se contactaba regularmente con la de Montevideo. Este Regional estaba dividido en dos Zonales, y estaba vinculado a sectores que habían pertenecido al MLN (T). También mantenían una coordinación con el P.S.R. con el cual iban a poner una imprenta en conjunto. El Regional ARGENTINA prestó apoyo Logístico a la Organización del G.A.U. en Uruguay, este consistió en cédulas de Identidad falsas, manuales de seguridad y propaganda.-

En cuanto al Aparto Militar del G.A.U., su organización entre los años 1971 y 1973 fue la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO DEL GAU:

-J.R. (detenido)

-V.B. (en Cuba)

-M.P. (detenido)

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN:

-V. B.

-C.L. (en Suecia)

NIVEL "2" (APARATO MILITAR):

-Responsable: Alberto CORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (en Buenos Aires)

GRUPO DE APOYO Y SANIDAD:

-Responsable:

-Apoyo para trasladarse:

-Apoyo Sanidad:

-Apretos: José MICHELENA (a) "Mario" (en Buenos Aires)

GRUPO DE ASALTO:

-Responsable:

GRUPO "B": F.M. (a) "P." (detenido). TRABAJA EN "LA COMPUTADORA"

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (Bs. As.)

GRUPO "C" (...)

Los asaltos y atentados terroristas aclarados en todos sus detalles son los siguientes:

-Intento de asalto a una finca particular, en busca de armas. Es en el año 1970 en una residencia de la Av. Brasil y Simón Bolívar. Intervienen:

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.). (...). La orden para este operativo la reciben de Alberto CORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (en Bs. As.).

-Asalto a la residencia de un médico en la calle Ponce y Charrúa en el año 1970.- Intervienen:

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.). (...)

-Atentado terrorista contra la residencia de REGUSCI en el año 1970. Intervienen:

Hugo Méndez (a) "Lucio".-

-Asalto al domicilio del dueño de "Tecni-Films", en el año 1970.- Intervienen: José MICHELENA (a) "Mario" (Bs. As.) (usa revólver cal. 38); (...); Alberto KORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.); (...).
(...)

-Asalto a la escribanía de la calle Misiones de la firma RIET y ROSPIDE en el año 1970. Intervienen: (...)

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.)- (...)

-Asalto a una residencia particular de las calles: Berro y Juan María Pérez en el año 1971.- Intervienen:

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.), (...)

-Asalto a una escribanía de la calle 18 de Julio y Carlos Roxlo en el año 1971.- Intervienen:
(...)

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.)-(...)

-Intento de asalto a la confitería "El Ombú" a fines de 1971.- Intervienen:

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (Bs. As.)-(...)

-Asalto al Banco Israelita en el año 1972.- Intervienen:

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "MARIANO" (en Bs. As.) usa revólver cal. 38.

José MICHELENA (a) "MARIO" (usa revólver cal. 38, queda apretando al taximetrista).-
(...)

La directiva del asalto la da: Alberto KORSCH (sic) LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.) a quien luego le es entregado el dinero que eran \$ 12.000.

-Asalto a WAGON LITS COOK en 1972, participan:(...)

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "MARIANO" (Bs. As.)-(...)

-Intento de asalto a la "E" de CUTCSA en 1972 (2do. Semestre):

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (en Bs. As.)-

José MICHELENA (a) "Mario" (en Bs. As.)- Presta apoyo.-

-Asalto a la casa de la calle Carabelas en el año 1973. Participan:(...)

Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (Bs. As.)-(...)

-Atentado terrorista contra el diario "El País" en 1973. Participan: (...)

Fernando MARTÍNEZ (a) "Mariano". Idem.(...)

-Atentado proyectado para la casa de LLAMBÍAS en el año 1973, fracasa porque la bomba explotó en la Facultad de Ingeniería donde muere el integrante del G.A.U, Marcos CARIDAD.

Iban a intervenir: (participan en la preparación):

- R.B. (a) "M." (supervisaba el operativo) (detenida).-

- F.M. (a) "P." (detenido).-

-J.D. (a) "J." (detenido Pta. Cta.)-

-Fernando MARTÍNEZ SANTORO (a) "Mariano" (Bs. As.)-

Estos tres nombrados iban a volantar los liceos No. 12 y Suárez.-

-Alberto KORCHS LAVIÑA (a) "Gabriel" (Bs. As.)- Apoyo desde "Esperanza" (vehículo).-

-G.V. (a) "R.", realiza relevamiento previo.-

-J.M. (a) "H" (detenido).- Iba a colocar la bomba.-

-R.A. (a) "R." iba a trasladar al anterior en la moto de su propiedad.-

TENIENTE DE NAVÍO:

TABARÉ DANERS.- (Firma y sellos)

P/A COMANDANTE DEL CU REG (no muy legible ambas siglas) DE FUSILEROS NAVALES

Observaciones

31.07.1977. Esquela manuscrita enviada por José Michelena y Graciela De Gouveia desde el centro clandestino de detención ubicado en los fondos de la Comisaría 4ª de San Isidro, que el agente policial Pedro Guallini entregó al padre de una detenida en el mismo lugar, quien lo envió a su vez en forma anónima, por correo, a Ruth Bastarrica, madre de José Michelena, y cuyo original está en custodia del Juzgado de San Isidro, Buenos Aires, Argentina³ :

Queridos viejos:

(Irma, Juan Carlos y hermanos)

Hijos queridos.

Estamos bien juntos. Traten de tener a los nenes con ustedes.

Diganles que los queremos mucho y que vamos a volver.

Busquen la forma de que estén bien.

Mantenemos la fe y la esperanza.

Recen mucho.

Un beso y un abrazo de ambos

Graciela y José

30/7/77

00.12.1977. En un interrogatorio en el FUSNA durante los primeros días de diciembre de 1977, a R.B. le dicen que Michelena está vivo. Le muestran *papeles escritos a máquina* que parecían las actas de los interrogatorios de militantes GAU detenidos en Buenos Aires. Recuerda claramente el interrogatorio de Michelena. En los primeros días de 1978 le muestran dos actas levantadas en Buenos Aires. Le dicen que la información que está viendo ha sido proporcionada por *nuestra agencia en Buenos Aires*.

Entre el 20 y el 25 de diciembre de 1977 le leen una lista entre la que se encuentran la mayoría de los desaparecidos en Buenos Aires. Le dicen que *los tenemos* y que *si no viene para acá van a ser liquidados*. Antes de febrero de 1978, le dicen que *va a tratar de traerlos, si es que no están liquidados*. Después de una pregunta expresa, le contestan que *están todos muertos*.

17.03.1978. Comunicado No 1383 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, publicado en el diario "El País" del 18/3/78, informando sobre el *desbaratamiento de la organización subversiva GAU*. Menciona a José Enrique Michelena (a) "Mario" como integrante de un *grupo de apoyo* del *Aparato Militar que era denominado Nivel 2* de los GAU.

06.09.1979. Las autoridades interventoras de la Universidad de la República le quitan la calidad de estudiante por Circular 179/79.

06.09.1986. Juez de Instrucción Militar Eduardo Carlos Rezzonico, a cargo del Juzgado No 26, actuando por delegación del Consejo Supremo de las FFAA. Solicita al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comisario General Bronislao Rogosz, le informe si en el período comprendido entre el mes de junio de 1976 y agosto de 1977 permanecieron detenidos en la Comisaría cuarta de San Isidro una lista de personas entre las que se encuentra el matrimonio Michelena-De Gouveia.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

13.10.1986. Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires. Responde que: (...) *No existen antecedentes que las personas mencionadas precedentemente hayan permanecido alojadas en carácter de detenidas en la Comisaría de San Isidro Sección 4ª u otra Dependencia policial, como así tampoco el personal policial que tomó parte en la detención de los mismos.*

Gestiones

Amnistía Internacional.

República Argentina. Jefatura de Policía.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Departamento Central de Policía.

República Argentina. Comisaría de Villa Echeganusia, Partido de Avellaneda.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Telegrama al Presidente de la Nación Gral. Jorge Rafael Vidella.

República Argentina. Telegrama al Presidente del Consejo de Guerra Gral. Juan Carlos Basilis.

República Argentina. Consulado Uruguayo en Buenos Aires.

República Argentina. Cruz Roja.

República Oriental del Uruguay. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

24.05.1999. Se presentó ante la Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental de Montevideo una solicitud para incluir los nombres de José Enrique Michelena y su esposa Graciela de Gouveia en dos calles del Buceo. Resolución: *Denominase la actual calle B desde Santiago Rivas hasta Av. Rivera con el nombre de Graciela de Gouveia de Michelena. Denomínese a la actual calle E desde Santiago Rivas hasta Av. Rivera con el nombre de José Enrique Michelena. Ambas calles se cruzan a la altura de la plaza pública, sin nombre, que divide los complejos habitacionales Unidad Buceo y CH 99.*

Denuncias

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. N° de atención 01-7027, Ficha No. 942-5528/2111.

10.06.1977. República Argentina. Juzgados en lo Penal de Lomas de Zamora y de Capital Federal. Habeas Corpus.

20.06.1977. República Federal. Juzgado en lo Penal de Capital Federal. Habeas Corpus.

03.08.1977. República Argentina. Diario "Buenos Aires Herald". Denuncia la desaparición del matrimonio Michelena-De Gouveia e incluye fotos.

00.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ante delegación que visita Buenos Aires.

03.08.1984. República Argentina. Cámara Federal de San Martín.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP). Legajo N° 7637.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 74.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de las personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. T. IV, Fojas 168. T. VII, Fojas 1406-1407.

29.06.2005. República Argentina. Juzgado. Solicitud de reapertura de causa: *Los familiares de 7 uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1976 y 1977, se presentaron ante la Justicia de ese país para pedir el esclarecimiento de sus casos en los juzgados que tienen las causas conocidas como "Primer Cuerpo del Ejército" en Buenos Aires y "Circuito Camps" en Mar del Plata.*

Las acciones judiciales iniciadas el martes 29 de junio, se argumentan en la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por parte de la Corte Suprema de Justicia Argentina, por la que se habilita indagar las violaciones a los DDHH en la dictadura. (...). Las causas fueron patrocinadas por los abogados argentinos Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón, integrantes del Espacio "Justicia Ya", que componen 36 organizaciones sociales defensoras de los derechos humanos de Argentina, quienes ya han realizado denuncia colectivas similares.

En los escritos se pide que "se investigue exhaustivamente y se aplique el máximo de la pena a los autores, cómplices y encubridores de los hechos y las acciones... que constituyen crímenes de lesa humanidad, perpetrados por el Estado terrorista instaurado en el país en el mes de marzo de 1976. En el Juzgado de Mar del Plata, dentro de la causa "Circuito Camps", se incluiría la situación sufrida en 1977 por los uruguayos Michelena, De Gouveia y Sobrino, militantes de los GAU, vistos en los centros de detención de "Barrancas de San Isidro" y "Pozo de Quilmes". (La República, 01.07.2005, pág. 6).

Respuestas del Gobierno uruguayo

23.01.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe⁴.

Servicio de Información de Defensa

Departamento II (Exterior)

SECRETO

Parte Especial de Información Nro. D.H.02. Para el Sr. Sub-Director de Política Exterior del M.RR.EE.

Evaluación: A-1

Asunto: Contestación de Antecedentes solicitados por Memorándum de fecha 20/1/78.

Referente a: MICHELENA, José Enrique. (...)

Antecedentes:

8.6.1966 - Candidato en el 8o lugar en la lista No 5, Lema "Frente de Acción de Estudiantes de Larrañaga", de tendencia demócrata, en a las elecciones par a integrar la Directiva de la Asociación de Estudiantes del Liceo "Dámaso Larrañaga", para el periodo 1966/67.

6.67 - Integra la lista 21 "Unión Progresista de Estudiantes del Larrañaga" para integrar dicha Directiva por el período 1967/68.

30/9/72 - Al inspeccionarse el interior de la Universidad de la República, por parte de las FF.AA. se incautó material en donde se establece que el titular es colaborador del "Comité de Base del Frente Amplio de los estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración" colaborando con la suma de \$100 mensuales. Se establece además que trabaja en CASMU.

5/8/77 - Según el diario bonaerense "BUENOS AIRES HERALD" del 2/8/77 (Pág. 1) la madre del titular concurre a la redacción ese rotativo para denunciar la desaparición del mismo y su esposa, Graciela Degouveia, desde el 14 de junio de 1977.

Luis H. Otero (Firma).

Jefe de Dpto. II (Exterior) S.I.D.

⁴ **Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° DH02**

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JOSÉ ENRIQUE MICHELENA BASTARRICA (C.I. 1.37.298-5), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

a. Fue detenido el día 14 de junio de 1977, en horas de la madrugada, en su domicilio de la calle Arenales 1503, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

b. Fue detenido junto a su esposa Graciela De Gouveia, también desaparecida, en presencia de sus hijos María Fernanda (5 años) y Alejo (3 años).

c. Estuvo detenido, según documentación oficial existente, hasta por lo menos el 31 de julio de 1977, en la Comisaría de la Seccional N° 4 de la localidad de San Isidro, Barrancas.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido posteriormente, en el centro clandestino de detención BANFIELD.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

26.09.2005. *Comando General de la Armada. OF COMAR N° 277/26/09/05.*

RESERVADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta las investigaciones realizadas por los Señores Almirantes responsables de los Grandes Mandos con Unidades que tuvieron relación con los hechos que se tratan de aclarar; datos de archivo y entrevistas a Personal Superior y Subalterno de la época en que sucedieron los hechos.-

Se considera de importancia la búsqueda de antecedentes y datos de archivos realizados en distintas Unidades y que trajo aparejado, la obtención de documentos que se consideran, aportan datos valiosos para aclarar situaciones de detención y en algunos casos desapariciones de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.-

Saluda a Usted atentamente.-

Vicealmirante Tabaré Daners Eyra

Comandante en Jefe de la Armada

Este informe presenta lo averiguado respecto al destino de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina partiendo de lo manifestado de la Comisión para la Paz y de lo publicado en el libro "a todos ellos".

La búsqueda de información se orientó hacia fines de 1977, a la detención de un ciudadano argentino perteneciente al Movimiento Montoneros, que desencadenó la caída de los militantes de los Grupos de Acción Unificadora y otros, y que, al mismo tiempo, profundizó las relaciones entre las inteligencias operativas de las Armadas del Río de la Plata.

La información recabada surge de datos de archivo, informaciones de prensa, publicaciones emanadas de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, investigaciones en ámbitos del Comando de Flota, Prefectura Nacional Naval y Estado Mayor General y entrevistas a personal superior y subalterno de la época en cuestión.

Resumen Sumario:

Tras analizar la información recabada se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Existió coordinación e intercambio de información entre el FUSNA y la ESMA y entre los organismos de Prefectura de ambos países, no existiendo registros ni testimonios que permitan inferir vínculos con otros órganos argentinos.

2. El ciudadano argentino Oscar DE GREGORIO fue detenido por efectivos de la Armada Nacional y entregado a la Armada Argentina previa coordinación gubernamental.

3. Las detenciones del matrimonio Michelena- De Gouveia y de Fernando Martínez Santoro, ocurridas en Buenos Aires a mediados de 1977, habrían sido realizadas por un organismo policial argentino identificado como "P.P.- B III". Los ciudadanos desaparecidos Corchs, D'Elía, Borelli, Moyano y Sobrino, detenidos a finales de diciembre del mismo año en la Argentina, posiblemente también. No se descarta que los restantes uruguayos detenidos en ese mes hayan seguido el mismo proceso.

4. Probablemente efectivos del organismo policial mencionado en el numeral anterior haya dado muerte a Luis Fernando Martínez Santoro en una fecha cercana y posterior al 30 de agosto de 1977.

5. Las detenciones de los integrantes de la "Regional Buenos del GAU", quienes estaban bajo vigilancia desde la caída de Michelena, De Gouveia y Martínez Santoro, posiblemente precipitaron a partir de la captura en Uruguay de De Gregorio y una célula del Movimiento Montonero y la caída del GAU en Montevideo.

6. No existen indicios de traslados de ciudadanos uruguayos detenidos en Argentina a Unidades de la Armada Nacional, ni de uruguayos detenidos por la Armada Nacional a Buenos Aires.

7. Los oficiales de la Armada entrevistados manifestaron no haber estado en los Centros Clandestinos de Reclusión conocidos como "Pozos de Quilmes y de Banfield" lugares de detención de los uruguayos detenidos en diciembre de 1977 de acuerdo al informe final de la Comisión para la Paz.

8. Durante 1978 un ciudadano de nacionalidad argentina detenido por nuestra Prefectura fue entregado a su similar argentina, no existiendo registro de la identificación del mismo.

9. El empleo de apremios físicos en el FUSNA como método de interrogatorio no fue sistematizado. Estas prácticas se llevaron a cabo, casi con exclusividad, a partir de mediados de la década del 70 y fueron resistidos en forma explícita y frontal, por la casi totalidad del Cuerpo de Oficiales de esa Unidad.

10. Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, tanto los registros consultados, como las averiguaciones personales efectuadas, como las informaciones recabadas de los diferentes medios y organizaciones, permiten expresar que no existieron decesos o desapariciones en el ámbito de la Armada Nacional.

ANEXO 5 - CRONOLOGÍA DE LAS DETENCIONES DE 1977

14/06/77 Buenos Aires Son detenidos en su domicilio en Avellaneda los esposos José E. MICHELENA BASTARRICA y Graciela S. DE GOUVEIA GALLO en un procedimiento oficial llevado a cabo por efectivos de la Comisaría de la Seccional N° 4 de San Isidro, donde estuvieron detenidos por lo menos hasta el 31 de julio de 1977; la Comisión para la Paz estableció además que existen indicios que permiten suponer que posteriormente estuvieron detenidos en el CCD Banfield.

Durante el desarrollo de la investigación realizada por la Armada Nacional, se encontró una copia de un documento originado por alguna fuerza anti subversiva de Argentina (posiblemente policial por la terminología y procedimientos empleados) cuyo asunto se titula "Operativo Contrasubversivo GAU". El mismo, de 41 páginas, en la primera, fechada 28-6-77 y encabezada por la inscripción P.P. B. III, consigna la información de que en esa fecha se detuvo a José Enrique Michelena Bastarrica resumiendo en las páginas siguientes sus declaraciones, las que sumadas a la documentación incautada en su domicilio, deja en claro los orígenes, programa y organización del GAU, y queda identificado Luis Fernando MARTINEZ SANTORO, y horario y lugar de citas con "Gabriel".

En el documento de referencia no se hace mención alguna a la detención y declaraciones de la esposa de MICHELENA.

Hasta el momento se desconocen los detalles respecto a cómo llegó el documento a la Armada, presumiéndose que fue producto de la coordinación y cooperación entre agencias, lo cual era común en la época.

29/07/77 Buenos Aires Es detenido en su domicilio Luis Fernando MARTINEZ SANTORO (hasta la fecha no se ha hecho pública ninguna información subsiguiente a este hecho).

En el documento argentino anteriormente mencionado, en un folio fechado 8-8-77, se detalla la detención de Luis Fernando MARTINEZ SANTORO y la información que surge de su interrogatorio y material incautado, destacándose que se logró determinar que formaba parte del “Núcleo de Base N°” junto con MICHELENA que era el responsable y quien lo había “enganchado”, y con quien colaboraba en la confección de un “Boletín Informativo” de la organización. El Núcleo estaba dirigido y supervisado por “Gabriel” (se trata de Alberto CORCHS LAVIÑA), determinándose su dirección (la misma en que sería detenido en diciembre) y lugares y horarios para citas con él. Menciona que en su domicilio mantuvo reuniones con los ya nombrados, y que “aguantó” a “Leopoldo” (se trata de Víctor L. Baccheta) por un mes, antes que éste saliera del país.

En un folio fechado 16-8-77 se resumen los avances en el caso mencionando que las citas resultaron negativas, que “Gabriel” es considerado un “blanco verdaderamente rentable” ya que permitiría el acceso a la “REGIONAL BUENOS AIRES del GAU”, y que no se ha podido proceder a su detención por el problema de las “zonas liberadas” (se trata de áreas bajo el control de determinada fuerza antisubversiva donde no puede operar otra para evitar la interferencia mutua).

Existe otro folio del mismo documento, fechado 30-8-977, donde se reinterroga a MARTINEZ SANTORO, éste es de muy difícil lectura debido a la poca claridad de la escritura, sin embargo en el último párrafo de las conclusiones puede leerse: “...sugiriéndose para con el causante una “D.F.” por no considerárselo de interés para la prosecución de la investigación”. Si bien se desconoce que significa DF, puede inferirse de acuerdo al contexto de la frase y en conocimiento de que nadie más tuvo contacto con Luis Fernando MARTINEZ SANTORO luego de esa fecha, que en ese momento se estaba sugiriendo su Disposición Final. Cabe agregar que en el último folio de este documento hay un organigrama de los GAU donde ubica dentro del Comité Central de la Regional Buenos Aires a Julio D'ELIA y a “Gabriel”, dependiendo de éste aparecen 4 Núcleos de Base, estando relleno únicamente el primero donde aparece como responsable José Michelena seguido su nombre por la letra (d), subordinado a éste Fernando Martínez (sin letra posterior alguna) y finalmente “NG “Graciela” G de Michelena (d)”, la interpretación de lo asentado para este Núcleo de Base parece ser que tanto José Michelena como su señora se encontraban detenidos (d) al momento de la redacción del documento, mientras Fernando Martínez ya no lo estaba.

16/11/977 Colonia Es detenido y trasladado al FUSNA el líder montonero Oscar DE GREGORIO, entre sus pertenencias el detenido portaba la Cédula de Identidad de una ciudadana uruguaya.

19/11/977 Montevideo Es allanada la finca sita en Berlín 3526, en la misma es detenida la titular de la C.I. incautada a DE GREGORIO y el hermano de ésta, y se requisó profuso material perteneciente al GAU, la joven fue posteriormente liberada mientras su hermano fue procesado por la Justicia Militar.

20/11/977 01/12/977 Montevideo A partir de esta detención, FUSNA realiza más de 50 operativos durante los siguientes 12 días que culminan en el procesamiento de la mayor parte de los integrantes del GAU que se encuentran en Montevideo ante la Justicia Militar, ésta dispuso el lugar de reclusión (24 procesados). Del análisis de las actas de declaración de los integrantes del GAU detenidos en Montevideo sólo surge información sumaria respecto a la regional Buenos Aires no existiendo datos que por sí solos permitan realizar procedimientos en Buenos Aires.

14 y 15/12/977 Montevideo Caen en diversos operativos realizados por las Fuerzas Conjuntas en Uruguay, varios integrantes del Movimiento Montoneros, resultando 3 muertos (2 por autoeliminación con píldoras de cianuro) y 4 detenidos (el libro “A todos ellos” aumenta el número en 3 argumentando que estos fueron enviados clandestinamente a Argentina). Si bien no se ha encontrado documentación probatoria, se justifica el establecer la hipótesis de que la captura de DE GREGORIO y la de los otros Montoneros que actuaban en Uruguay estuvo relacionada.

Asimismo, es admisible deducir que en cualquier Órgano Coordinado de Argentina donde se analizara la caída en Uruguay de una importante célula del Movimiento Montonero, no dejarían de correlacionar a la misma con el GAU, considerando la masiva detención casi simultánea de sus integrantes a partir de la captura de un líder montonero.

Una vez admitido esto, es lógico comprender que el órgano que tenía en su poder datos respecto a la Regional GAU en Buenos Aires diera prioridad a la detención de los integrantes del mismo, ya no se trataba de un Movimiento menor de uruguayos, ahora estaban directamente relacionados con Montoneros.

17/12/977 Montevideo Buenos Aires El detenido Oscar DE GREGORIO es entregado a la Armada Argentina, la que lo recoge en el Puerto de Montevideo mediante vuelo de helicóptero y lo traslada a la ESMA.

21 al 30/12/977 Buenos Aires son detenidas 26 personas pertenecientes o vinculadas al GAU (14 integrantes del GAU, 1 de AMS, 4 del PCR y 7 del MLN y 26M) por alguna fuerza antisubversiva argentina (posiblemente pertenecientes a la Policía Provincial dados los CCD empleados, de acuerdo a testimonios recogidos en el libro "A todos ellos" habrían sido: COT I Martínez, Brigada de Banfield, y Brigada de Quilmes). Se ubicaron copias de declaraciones hechas en Argentina por los siguientes ciudadanos desaparecidos: Alberto CORCHS LAVIÑA, Julio César D'ELIA PALLARES, Raúl Eduardo BORELLI CATTANEO, Guillermo Manuel SOBRINO BERARDI y Alfredo MOYANO SANTANDER.

Se desconoce cómo y cuándo llegaron estos documentos a la Armada, el tipo de redacción, formato y papel empleado permite inferir que habrían sido originados en el mismo órgano policial que había detenido a MICHELENA, DE GOUVEIA y MARTINEZ SANTORO.

Se destaca que ninguno de los 26 ciudadanos uruguayos detenidos en esa oportunidad fue visto en la ESMA ni en ningún otro CCD relacionado con la misma.

Declaratoria de ausencia

04.02.1997. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora. Legajo No. 381.433/95 de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, Unidad de Trabajo Ley 24.411. Sentencia Declarativa de Ausencia por Desaparición Forzada de acuerdo a la Ley No. 24321.

10.04.1997. República Argentina. Inscripción de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas de acuerdo a la Ley No. 24321. Registro de Estado Civil de la Municipalidad de la Ciudad Buenos Aires Tomo 1° L. Acta No 143.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MORALES von PIEVERLING, Juan Miguel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.109.670-9.

Credencial Cívica: BLB 22676.

Individual dactiloscópica:

Edad: 29 años.

Fecha de nacimiento: 20.09.1947.

Lugar: Uruguay.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Rómulo Naón N° 2746 apartamento 39, Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante: Facultad de Medicina. Universidad de la República.

Ocupación: Empleado en el Hospital Rawson, Buenos Aires (en Argentina).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T); Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores (FRT); Frente Estudiantil Revolucionario (FER) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 149.

Detención

Fecha: 23.09.1976.

Lugar: Presumiblemente en su domicilio, Rómulo Naón N° 2746 apartamento 39, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: En la madrugada.

Reclusión: Presumiblemente centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Secuestrado junto a Josefina Keim (esposa).

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Pablo José Omar Morales von Pieverling en la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: (...) *En abril de 1976 mi hermano me informa de la situación (...) de los refugiados políticos uruguayos en aquella ciudad (...). Por tal situación me comunica que había decidido cambiar de domicilio y que el apartamento actual lo ocuparía el Sr. Miguel A. Páez con su esposa (...) al mismo tiempo me indica que el Sr. Páez desconocería su domicilio al igual que yo y me pidió que suspendiera toda comunicación por razones de seguridad (...). Puedo viajar a Buenos Aires en abril de 1977.*

Me comunico con el matrimonio Páez quienes me manifiestan que (...) aproximadamente a principios de julio de 1976 desaparece en Buenos Aires el Sr. C. Goessens (...) hasta mediados de setiembre del mismo año, fecha en que se apersona al matrimonio Páez. Dadas las circunstancias mi hermano y el Sr. Rafael Novoa mantienen una reunión a principios de agosto para decidir los caminos a tomar (...). Mi hermano decide permanecer en Buenos Aires. A mediados de setiembre reaparece el Sr. Goessens y se apersona en reiteradas oportunidades al matrimonio Páez solicitando ver a mi hermano. El día 22 aproximadamente a la hora 23 todo el edificio de apartamentos de la calle Talcahuano es ocupado por personas de civil con apoyo de personal uniformado del ejército argentino.

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Josefina Keim Lledó (esposa) y de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

MORALES VON PIEVERLING: Juan Miguel 206424

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario: No. 1.109.670. C. Civ. B.L.B.- 22.676.

Pasaporte. Cpta. Asunto:

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación: "Estudiante de Medicina"

Organización: M.L.N. ("Tupamaros")

Domicilio: Arenal Grande No. 2792.- (en 1967)

Datos personales. Nacido en la 23ª. Sección Judicial de Montevideo, el día 20 de setiembre de 1947.- Hijo de Juan José Omar y María Elena.- Casado con Josefina Kleiner Llabó (1). (1) ASUNTO 24-1—245.-apm.-

Fecha de iniciada: 30 de agosto de 1967

OBSERVACIONES

28/VIII/967:- Fue detenido en momentos que integraba una manifestación relámpago que concurrió a la Jefatura promoviendo desórdenes en su interior al reclamar la libertad de otros compañeros detenidos.-omdf.- 29/VIII/972. Según Comunicado de Prensa de las Fuerzas Conjuntas No. 454 de fecha 28/8/972, se requiere la captura del causante.-cri.- 29/8/972: Por Requisitoria No. 74/72 del SID, se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización sediciosa y para lo que se le adjudica el No. 437.-apm.-15/VII/973- Por Informe Nro. 218/973 del Dpto. 2, se hace saber que su madre María Elena VON PIEVERLING CLAVELL, el día 2/VII/973, en vuelo de la Cia. Aerolíneas Argentinas arribó procedente de Buenos Aires.-NBF/ec.-24/8/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra requerido. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 23/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág.9.-

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 23/9/76.- ASUNTO 21-1—245.-apm.- 17/6/983:- Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la R. Argentina, el 23/9/976.- Ver Asunto 2-4-3-440.lvf.-

ABRIL 1983- REVISADO. R- 36

28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-3-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 7/XI/984: Por circular N° 14/984 del SID de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA. BULTO No. 567, Carpeta II, Hoja Nro. 34.ni.- DICIEMBRE 1988- REVISADO- R_ 46

22/6/95:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina.- Asunto 1---5 mca..

REV. 1999 N° 151

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

POLICÍA DE MONTEVIDEO³.
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
DEPARTAMENTO N° 2
Caja No. 5001/48. Cpta. N° 111.

ASUNTO: Viaje a Bs. Aires de la madre del sedicioso requerido Juan Miguel Morales Von Pieverling.

INFORME: N° 218

FECHA: 4/Julio/1973

COMENTARIO: A-1

DATOS POSITIVOS: A la hora 20.20, del día 2 del mes en curso, arribó procedente de la Ciudad de Buenos Aires en un vuelo de la Compañía Aerolíneas Argentinas, la Sra. María Elena VON PIEVERLING CLAVELL, oriental, nacida en la 1ra. Sección de San José, el 26/10/1917, titular de la Cédula de Identidad No. 295.818, domiciliada en la calle Arrenal Grande No. 2792.-

La misma es madre del sedicioso requerido, por Comunicado No. 454 de las FF.CC. de fecha 28/8/972, JUAN MIGUEL MORALES VON PIEVERLING, nacido en la 23ª Sección de Montevideo, el 20/9/947, titular de la Cédula de Identidad No. 1.109.670, perteneciente al M.L.N. (Tupamaros).-

Cabe agregar que la Sra. VON PIEVERLING, no registra constancias en esta Dirección, y que el motivo de su viaje obedece a que deseaba distraerse ya que el problema de su hijo la preocupaba mucho.-

(En nota manuscrita: *Anotar en la ficha del hijo*)

Informes Militares

Observaciones

00.06.1972. Fuerzas Conjuntas. Requisitoria.

28.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado No. 454. Se requiere su captura.

29.08.1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria No. 74/72. Se requiere su captura por vínculos con el MLN. Requerido N° 437.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Se reitera requisitoria.

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa.

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

³ *Idem.*

Denuncias

República Argentina. Buenos Aires. Tribunales. Habeas Corpus. Resultado Negativo.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 1815

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 76.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 132. Tomo VII, Fojas 1407. Tomo VIII Fojas 1814- 1819.

17.10.1985. Comisión Investigadora Parlamentaria. Pablo José Omar Morales von Pieverling presenta datos ampliatorios.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguayo, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar; elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuñía de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuñía de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN MIGUEL MORALES von PIEVERLING (C.I. 1.109.670-9), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 23 de setiembre de 1976, en horas de la madrugada, junto a su esposa señora Josefina Keim Lledó de Morales (también desaparecida), en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). *Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986*

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por “Asistencia al asociado” con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo “Capitán Boiso Lanza”. Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

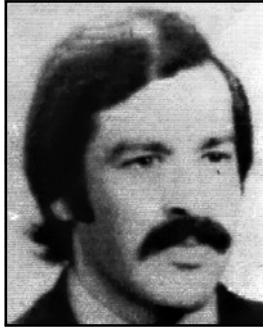
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MORENO MALUGANI, Miguel Ángel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.104.087-9.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 28 años.

Fecha de nacimiento: 23.03.1948.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Andrés Etcheveste N° 1411 A (en Uruguay). Belgrado N° 2740, Buenos Aires (en Argentina)

Estudiante:

Ocupación: Empleado en empresa de repuestos de autos (en Argentina).

Alias:

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 150.

Detención

Fecha: 01.10.1976.

Lugar: En un bar en la calle Rivadavia a la altura del número 9000, Buenos Aires. Argentina.

Hora: Aproximadamente a las 21 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Se presume que se encontraba con María del Rosario Carretero.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de María del Rosario Carretero Cárdenas. Detención y desaparición de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales.

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

MORENO MALUGANI, Miguel Ángel .- 208399 (2) ASUNTO 24-1— 245.-apm.-

Cédula de Identidad. Credencial Cívica Pasaporte

Ocupación. Estudiante (1) Extraída de diario de bras. “CooJornal”, N° 36, pág. 6, dic. 1978.-apm.-

Organización. Domicilio.

Antecedentes

13/VI/977. Según Memo N° 259/977 del D-2 de la DNII, de fecha 27/5/977, figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976 en la Argentina. Ver Asunto 2-4-3-113-hc.

MICROFILM – AGOSTO 1977

24/V/978. D-4/2447/978.-ni.- 30/10/978. “Compañero” Periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Donde están?”, figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires

² En *Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia*.

desde el 1/10/76. ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79 Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. anotación que antecede.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 26/3/980:- (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.-Detenido el 1/10/76.- ASUNTO bulto 193.-apm.-08/09/980. Se establece que Violeta Malugani Torena, envía carta dirigida a los médicos austriacos que ingresaron a nuestro país con el propósito de interesarse entre otras cosas por personas presuntamente desaparecidas, en las que es mencionado el titular. VER. P. De N. de la DNII. No. 247/980, del 04/09/980.-jcll.- 9/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 22/IX980:- Ampliando la anotación que antecede se establece que figura en la citada publicación (Pág. 153) en una nómina de uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina. Ver BULTO 306. cdif.- 3/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

desaparición ocurrió el 1/10/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980,. Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 1/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" No. 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 1/10/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 1/10/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm.- 2/8/982:- Según PEI No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.- 17/6/983: Referente anotaciones que antecede, ver Asunto, 2-4-3-440. lvf.-

ABRIL 1983- REVISADO- R- 36

29/3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 25/3/985: Su madre Violeta MALUGANI, publica en el Semanario BÚSQUEDA del 21.3.85, pág- 11 una carta abierta en donde hace saber sobre la desaparición de su hijo Miguel Ángel MORENO MALUGANI, desde que fue detenido el 1° de octubre de 1976 en la República Argentina.-gr.- DIC. 1988 REVISADO- R- 46- 22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1--- -5.- RBA.- REV. 1999 N° 152

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 2ª QUINCENA AGOSTO 1980³.

DIRECCIÓN NACIONAL DE

INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO N° 4

15 de agosto de 1980

Memorándum Operacional N° 228/980

NOVEDAD N° 507.- CONSTANCIA

Al tramitar obtención de pasaporte la Sra. Violeta MALUGANI TORENA de DEL ARNO, oriental, casada, de 62 años de edad, nacida en Montevideo el 16 de noviembre de 1918, titular de la Cédula de Identidad N° 500.724, con Credencial Cívica Serie ANB N° 8372, afincada en la calle Andrés Cheveste N° 1411, fue invitada a concurrir a este Departamento, por poseer las siguientes anotaciones en el D-3 de esta Dirección Nacional:

³ Idem

-16/9/972. –Según Comunicado de Prensa de la FF.CC. de fecha 28/8/972, N° 456, informan que la causante fue detenida y sometida a la Justicia Militar, la misma colaboró con la organización criminal brindando informaciones, ocultando además armas y municiones. -17/10/972. –De acuerdo a la relación de detenidos recibida en este Departamento procedente del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.), en la fecha se encuentra detenida en el Regimiento de Caballería N° 6, por su vinculación con actividades sediciosas. -17/9/974. –Por Relación de enero 1974 de OCOA se establece que se halla en “libertad vigilada” la que es controlada por el G.A.5. –Fijó residencia en Andrés Cheveste N° 1411. -17/9/979. –Según “La Nación” del 12/9/979 de Buenos Aires, pág. 32, concurrió junto a otras mujeres uruguayas a la redacción de ese diario para comunicar que habían sido recibidas por la CIDH donde denunciaron la desaparición de 122 ciudadanos uruguayos.

Al ser indagada en Acta manifestó que vive con su esposo Ricardo DEL ARNO PEREYRA (S/A), empleado municipal; fue detenida por la FF.CC. el 26 de junio de 1972 siendo indagada sobre el paradero de su hijo y si había trasladado armas; fue liberada el 11 de octubre 1972; agrega que en 1973 su hijo Miguel Ángel MORENO MALUGANI (con Anotaciones, referentes a constancias en las que figura en listas de uruguayos desaparecidos a partir del 24/3/976 en la Argentina), viajó a Buenos Aires donde tramitó la radicación. El 3/10/976 luego de ser avisada en forma telefónica por las Naciones Unidas que su hijo había desaparecido viajó a Buenos Aires regresando a los dos días. Que presentó varios recursos de Habeas Corpus con resultado negativo. El 11/9/979 concurrió al CIDH (Buenos Aires) donde se encontró con otras personas que preguntaban por familiares desaparecidos. Funcionarios de dicha Comisión la invitaron a concurrir al diario “La Nación” a publicar una denuncia de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina. Fue acompañada en la oportunidad por Asunción GONZÁLEZ SOUSA, interesada en ubicar a un sobrino; Julia CATTANEO de BORELLI, por su hijo, Esther GATTI de ISLAS, por su hija, yerno y nieto y Alicia GIORDANO por su hermano.

Referente al pasaporte expresó haberlo tramitado para tenerlo por si surgía alguna posibilidad de viajar; no pensando en viajar por el momento a ningún país en particular.

Enterada la Superioridad de lo que antecede dispuso que no fuera privada de su libertad.

Consultado el D-3 sobre las personas que concurrieron al diario “La Nación”, informó estar registradas exclusivamente por ese hecho.

Informes Militares

Observaciones

1972. Parte de Uruguay hacia la República de Chile.

1973. Parte de Chile hacia la República Argentina.

00.11.1973: Obtiene radicación en la Argentina.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Fuerzas Armadas. Reparticiones.

República Oriental del Uruguay. Arzobispo de Montevideo.

República Oriental del Uruguay. Embajadas. Notas.

República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico. Nota y entrevista

República Oriental del Uruguay. Embajada de los Estados Unidos. Primer Secretario.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos.

Estados Unidos. Consejo de Abogados.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Patricia Demian.

México. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica.

Italia. Vaticano. Papa Juan Pablo I.

España. Rey Don Juan Carlos I de Borbón.

República Federativa del Brasil. San Pablo. Cardenal de San Pablo. Nota.

11.03.1977. Nota al Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas.

Denuncias

República Argentina. Buenos Aires. Tribunal de Apelaciones ante la Cámara Federal. Recurso de Amparo.

1976. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

06.10.1976. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus

15.04.1977. República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Dr. Hamlet Reyes.

12.08.1977. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. *Por asunto de su interés, solicitamos a usted tenga a bien pasar por esta Comisión, en el horario de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. Saludamos a usted muy atentamente, Ramón Murguial. Secretario de la Comisión. Respuesta manuscrita: No se encuentra detenido en ninguna dependencia policial.*

00.05.1978. República Oriental del Uruguay. Habeas Corpus. Resultado Negativo.

02.06.1978. República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

26.10.1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: N° 3569.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 6977.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 77.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 147. Tomo VII, Fojas 1407- 1408.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88 en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15848.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de ciudadano uruguayo MIGUEL ANGEL MORENO MALUGANI (C.I. 1.104.087-9) porque ha recogido elementos de convicción que le permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 1° de octubre de 1976 sobre las 21 horas, en un bar de la calle Rivadavia al 900 de la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal-

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



MOYANO SANTANDER, Alfredo¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.414.501-2 (Uruguay). DNI. 11.968.588. C.I. 6.324.333 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 01.03.1956.

Lugar: Buenos Aires, Argentina.

Nacionalidad: Argentina. Legalizado uruguayo.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1. Su hija, María Victoria, nace en cautiverio el 25.08.1978. Recuperada en 1987.

Domicilio: Calle N° 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Pintor.

Alias: Fredy.

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaro (MLN- T) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 215.

Detención

Fecha: 30.12.1977.

Lugar: En su domicilio, Calle N° 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 3 de la madrugada.

Reclusión: Centros clandestinos de detención “Pozo de Quilmes”, “Pozo de Banfield” y “Centro de Operaciones Tácticas N° 1 Martínez” (COT 1 Martínez).

Circunstancia: Personas fuertemente armadas irrumpieron sorpresivamente en el domicilio del matrimonio Moyano-Artigas deteniendo a ambos e introduciéndolos encapuchados y esposados a unos autos Ford Falcon que aguardaban en el lugar. Finalizando el operativo permanecen allí dos vehículos y horas más tarde un camión regresa y proceden a apoderarse de los bienes, advirtiendo a los vecinos que guardaran silencio sobre los hechos. En el mes de mayo de 1978 la casa fue visitada nuevamente por personal del ejército uniformado.

Testigos: Vecino de la zona, Enriqueta Santander (madre), Washington Rodríguez (detenido en “Pozo de Quilmes”), Eduardo Otilio Corro y Adriana Chamorro (detenidos en “Pozo de Banfield” desde fines de febrero o principios de marzo de 1978 hasta el 11.10.1978), Diego Barreda (detenido en “Pozo de Banfield” hasta octubre de 1978).

Testimonios: Testimonio de Enriqueta Santander⁴⁵: (...) *Se trató de un operativo relámpago. Ape- nas alcanzó a ladrar el perro alertando a los vecinos, que salieron de inmediato a las puertas de sus casas, pero que amenazados por armas de fuego debieron encerrarse. Fueron introducidos, encapuchados y esposados, en un Ford Falcon. También mantiene una entrevista con Monseñor Gracelli quien le confirma que (su hijo y su nuera) estaban detenidos con otros 20 uruguayos y que no se preocupara por las cosas que se habían llevado ni por la niña que hubiera nacido porque era común que se llevarán todo como “botín de guerra”.*

Testimonio de Enriqueta Santander ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (27.04.1984): (...) *Tres hombres vestidos de civil se presentaron alrededor de las 15 hs. en mi domicilio (...) preguntando por una persona de nombre Graciela. Ante mi desconocimiento, solicitaron les informara sobre mis datos personales (...) con quién compartía yo la vivienda (...) si tenía hijos y dónde vivían. Respondí que estos vivían en Brasil. Luego de esto uno de ellos se retiró, quedando en mi departamento los otros dos, revisando rápidamente mi vivienda. Al poco rato se presentó nuevamente la tercera persona y me preguntó ¿dónde está Fredy? que es mi hijo (...) volví a contestar que no estaba (...)* (Los hombres le responden que eso no es cierto ya que su hijo vivía en el departamento de al lado. Uno de los agentes le pregunta por su hijo, empleando el término “botija”, indicador de que se trataba de un uruguayo por el modismo utilizado para referirse a “pibe” o “muchacho”. Más tarde la Sra. Santander reconoce a este agente como el Mayor José Gavazzo) *En el interin Fredy llegó a mi departamento (...).*

Testimonio de Eduardo Otilio Corro y Adriana Chamorro en declaración jurada enviada desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá (24.09.1984): *En la mañana siguiente a nuestro traslado (el 24.03.1978) (...) pude contestar los golpes que provenían de la celda contigua a la mía. Era María Asunción Artigas. Me habló de su embarazo de cuatro meses y de los 22 uruguayos que se encontraban en ese “chupadero”, entre ellos, su esposo Alfredo Moyano (...). El 16 de mayo todos los uruguayos fueron llevados con rumbo desconocido, con la excepción de María Asunción e Ileana García Ramos, quienes estaban embarazadas (...). María Asunción estuvo en Quilmes, fue torturada a pesar de su embarazo y relató que los interrogadores eran uruguayos (...).*

Testimonio de Washington Rodríguez en Moheda, Suiza (31.05.1979)⁴⁶: (...) *Allí pude tomar contacto con las siguientes personas: Mario Martínez y su esposa María Antonia Castro, Alberto Corch Laviña, Guillermo Manuel Sobrino, Andrés Carneiro Da Fontoura, Aída Sanz, cuya madre Elsa Fernández de Sanz, también estaba secuestrada (...) También conocí allí a Alfredo Moyano y su esposa Noemí (sic), embarazada de 4 meses, que estaba en un calabozo del piso superior (...).*

Atribuido a: Ejército Argentino y Policía Federal Argentina.

Casos conexos: Operativo represivo contra los Grupos de Acción Unificadora (GAU). Detenciones y desapariciones de María Asunción Artigas Nilo (esposa), Ileana García Ramos de Dossetti, María Antonia Castro Huerga de Martínez, José Mario Martínez.

Desaparición

Traslado: Destino final sin determinar.

Fecha: Probablemente, 16.05.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos: 28.04.1978. La Sra. Santander recibe en su casa al ciudadano uruguayo Washington Rodríguez, quién había sido liberado tres días antes de “Pozo de Banfield”. Éste le relata que había estado con el hijo y la nuera y que el embarazo continuaba.

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES

MOYANO:- Alfredo.- (1) 209518

Cedula de Identidad Credencial Cívica Pasaporte Ced. De Ident. del Interior

Serie N°

Ocupación Organización

Domicilio

Otros Datos

Argentino, casado con María Asunción ARTIGAS NILO.-

Padre de María Victoria MOYANO ARTIGAS.-

Extraída de “Compañero”, periódico del P.V.P. N° 68 del 1/9/78.- apm.-

ANTECEDENTES

31/10/978:- “Compañero”, periódico del P.V.P. N° 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “¿Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos vistos en Buenos Aires, en diciembre de 1977.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.- 1/12/978:- Boletín clandestino “CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY” de Setiembre de 1978; denuncia su desaparición como secuestrado en la Rpca. Argentina.- Ver Asunto N° 2-4-3-217.-ach.- 28/XII/78:- Según panfleto clandestino “CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY” el titular se encontraría con vida, (basado en declaraciones de sediciosos recientemente liberados en la Argentina y que se encuentran en calidad de refugiados en Europa).- Ver asunto N° 2-4-3-255.-jom.- 6/III/79.- Referente a anotación anterior ver asunto N° 2-4-3-237, (folio N° 8).- jom.- 10/XI/979:- (Boletín informativo Amnistía Internacional, N° 3 de oct. 978).- Figura en una lista de uruguayos que han desaparecido en

² *Idem.*

la Argentina desde diciembre de 1977.- ASUNTO 2-4-7-14.- apm.- 15/XI/979:- Referente a la anotación precedente, idem según crónica de Amnesty Internacional (en francés), de noviembre/78. ASUNTO 1-4-11-42.-apm.- 20/XI/979:- Boletín informativo de "Amnistía Internacional", correspondiente al mes de octubre de 1978, Año I, N° 3, en cuyas páginas 8 y 9, bajo el título de "CAMPAÑAS DE APELACIÓN", subtítulo: "Uruguayos desaparecidos en la Argentina, publica una nómina de ciudadanos uruguayos que fueron "secuestrados" y aparecieron en el Uruguay o que han "desaparecido" de la República Argentina desde el mes de diciembre de 1977. Ver ASUNTO N° 2-4-7-58.cdif.- 10/IX/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?". Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 111 figura como desaparecido en la República Argentina en 1977.- Ver BULTO 306.cdif.- 7/10/980:- Figura en una

HOJA N° 2

nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece que su desaparición ocurrió el 24/12/77.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorando N° 277/980 del Depto. N° 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980).- Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.-lac.- 06/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina, con fecha 30-12-77. Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec.- 27/7/982:- "El Día" del 22/7/982, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido:- 30/12/77.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 3/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D- II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.- ABRIL 1983- REVISADO- R 37 30-3-84:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.- ges. 18/12/86: Figura en nómina de "uruguayos vistos en los pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO" (PVP) del 17/12/86, mencionándolo como detenido junto con su esposa María Asunción NILO en el Pozos de QUILMES" JJVS/boc.- 8.1.88: Semanario "El Popular" de la fecha Pág. 2 informa que el titular fue secuestrado el 30.12.977 junto a su esposa: Ma- Asunción ARTIGAS NILO y

HOJA N° 3

Llevados a los "Pozos de Banfield", lugar donde nació una niña de nombre: Verónica Leticia que en los primeros días de 1987 fue encontrada cuando estaba en poder de la hermana política del Comisario Gral. Oscar Antonio Penna. La niña fue encontrada por la organización "Abuelas de Mayo". Asunto: 14-3-1-1589.hmg.- 14.1.988.- "BÚSQUEDA" de la fecha, pág. 9 publica un artículo en el cual expresa del hallazgo de su hija.- JJVS/rph.- 26-06-988.- Ampliando anotaciones anteriores ver Mate Amargo del 20-01-988 Pág. 26 y 27. DIC. 1988 REVISADO R 146.- 22-6-95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1---5.gm.- REV. 1999 N° 153

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).

MOYANO SANTANDER, Alfredo

DATOS PERSONALES

Lugar y Fecha de Nacimiento: Buenos Aires, 01/03/1956

Cédula de Identidad:

Dirección: Desde 1968, Bacigalupi 2188.

Otros domicilios conocidos: Hasta 1963 vivió en Montevideo, luego se traslado a San Pablo hasta 1968 fecha en que se traslado a Montevideo.

CRONOLOGÍA

1962 Fallece su padre. Luego su madre se casa con R.C., y se va para España. (M.L.N. 1568)

29/05/78 En 1968 se inscribe en el Liceo 17. En mayo de ese año se afilia a la UJC, dónde milita hasta 1970.

En 1970 trabaja en DISCAL (fábrica de zapatos), luego comienza a estudiar en Escuelas Americanas.

En 1971 concurre al Nocturno "1" Zorrilla, militando en el ROE hasta 1973.

En 1972/73 trabaja en "America Tur" y "Cielmar".

Durante el 73 va al Liceo 17 nocturno. Allí milita en la agrupación de la ROE y luego del FER 68.

Viaja a Bs. As. con su esposa y se refugia en N.U., conoce a militantes del MLN que venían de Chile.

En 1974 mantuvo discusiones con (...) del MLN.

En 1975 estuvo vinculado con M.F., del movimiento marxista y MLN. Estuvo detenido 4 días a raíz de esas vinculaciones.

En 1976 conoció a E. S. C. (se lo presento B., al que encontró en el Sindicato de Pintores de Zona Norte, y que viajo a SUECIA por Naciones Unidas.

S. lo integro al MLN para hacer una célula técnica.

Se compro una casa en 1976 para hacer un Berretín.

En 1977 en mayo "CACHO" dejo la casa pasando como encargado A. C. Su célula estaba integrada por María Artigas de Moyano, "BARBA" y él.

El anotado se entera de la detención de E. B. y la caída de la casa de "CACHO".

26/08/76 Radio Moscú, W. R. denuncia su secuestro en Bs. As. junto a su esposa, responsabilizando del hecho a Oficiales de las FF.AA. Uruguaya (M.L.N. 1568)

22/07/82 Según "EL DIA" una denuncia de su desaparición el 30/12/77, en la Rep. Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (M.L.N. 1568)

Sin fecha Declaraciones del anotado (DOSSIER FUSNA)

Observaciones

04.01.1973. Parte para Buenos Aires con su esposa. Estando allí solicita el estatuto de refugiado ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (ACNUR).

25.08.1978. Nace su hija en cautiverio, Verónica Leticia (María Victoria) Moyano Artigas, y es apropiada por sus represores.

1987. María Victoria Moyano Artigas es recuperada por Abuelas de Plaza de Mayo.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Localidad de Berazategui. Seccional Policial.

República Argentina. Iglesia Católica. Entrevista con Monseñor Gracelli.

Denuncias

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juez Federal Martín Anzoátegui. Habeas Corpus auspiciado por la madre de Alfredo Moyano.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada.

09.09.1978. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 17, a cargo del Dr. Nerio Norberto Bonifati.

30.12.1982. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada. Comunicación al Gobierno argentino.

29.08.1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 3517, Legajo 7218.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 202. Tomo VII, Fojas 1727 a 1728.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones Judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmada 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuáles como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano argentino ALFREDO MOYANO SANTANDER (DNI N° 11.968.588), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 30 de diciembre de 1977, en horas de la madrugada, en su domicilio de la Calle 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, junto a su esposa María Asunción Artigas -también desaparecida-, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en los centros clandestinos de detención QUILMES y BANFIELD. Habría estado también detenido en el Centro de Operaciones Tácticas N° 1 (COT 1 MARTINEZ)

3. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, el día 16 de mayo de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

26.09.2005. *Comando General de la Armada. OF COMAR N° 277/26/09/05.*

RESERVADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta las investigaciones realizadas por los Señores Almirantes responsables de los Grandes Mandos con Unidades que tuvieron relación con los hechos que se tratan de aclarar, datos de archivo y entrevistas a Personal Superior y Subalterno de la época en que sucedieron los hechos.-

Se considera de importancia la búsqueda de antecedentes y datos de archivos realizados en distintas Unidades y que trajó aparejado, la obtención de documentos que se consideran, aportan datos valiosos para aclarar situaciones de detención y en algunos casos desapariciones de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.-

Saluda a Usted atentamente.-

Vicealmirante Tabaré Daners Eyras

Comandante en Jefe de la Armada

Este informe presenta lo averiguado respecto al destino de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina partiendo de lo manifestado de la Comisión para la Paz y de lo publicado en el libro “a todos ellos”.

La búsqueda de información se orientó hacia fines de 1977, a la detención de un ciudadano argentino perteneciente al Movimiento Montoneros, que desencadenó la caída de los militantes de los Grupos de Acción Unificadora y otros, y que, al mismo tiempo, profundizó las relaciones entre las inteligencias operativas de las Armadas del Río de la Plata.

La información recabada surge de datos de archivo, informaciones de prensa, publicaciones emanadas de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, investigaciones en ámbitos del Comando de Flota, Prefectura Nacional Naval y Estado Mayor General y entrevistas a personal superior y subalterno de la época en cuestión.

Resumen Sumario:

Tras analizar la información recabada se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Existió coordinación e intercambio de información entre el FUSNA y la ESMA y entre los organismos de Prefectura de ambos países, no existiendo registros ni testimonios que permitan inferir vínculos con otros órganos argentinos.

2. El ciudadano argentino Oscar DE GREGORIO fue detenido por efectivos de la Armada Nacional y entregado a la Armada Argentina previa coordinación gubernamental.

3. Las detenciones del matrimonio Michelena- De Gouveia y de Fernando Martínez Santoro, ocurridas en Buenos Aires a mediados de 1977, habrían sido realizadas por un organismo policial argentino identificado como “P.P.- B III”. Los ciudadanos desaparecidos Corchs, D’Elia, Borelli, Moyano y Sobrino, detenidos a finales de diciembre del mismo año en la Argentina, posiblemente también. No se descarta que los restantes uruguayos detenidos en ese mes hayan seguido el mismo proceso.

4. Probablemente efectivos del organismo policial mencionado en el numeral anterior haya dado muerte a Luis Fernando Martínez Santoro en una fecha cercana y posterior al 30 de agosto de 1977.

5. Las detenciones de los integrantes de la “Regional Buenos del GAU”, quienes estaban bajo vigilancia desde la caída de Michelena, De Gouveia y Martínez Santoro, posiblemente precipitaron a partir de la captura en Uruguay de De Gregorio y una célula del Movimiento Montonero y la caída del GAU en Montevideo.

6. No existen indicios de traslados de ciudadanos uruguayos detenidos en Argentina a Unidades de la Armada Nacional, ni de uruguayos detenidos por la Armada Nacional a Buenos Aires.

7. Los oficiales de la Armada entrevistados manifestaron no haber estado en los Centros Clandestinos de Reclusión conocidos como "Pozos de Quilmes y de Banfield" lugares de detención de los uruguayos detenidos en diciembre de 1977 de acuerdo al informe final de la Comisión para la Paz.

8. Durante 1978 un ciudadano de nacionalidad argentina detenido por nuestra Prefectura fue entregado a su similar argentina, no existiendo registro de la identificación del mismo.

9. El empleo de apremios físicos en el FUSNA como método de interrogatorio no fue sistematizado. Estas prácticas se llevaron a cabo, casi con exclusividad, a partir de mediados de la década del 70 y fueron resistidos en forma explícita y frontal, por la casi totalidad del Cuerpo de Oficiales de esa Unidad.

10. Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, tanto los registros consultados, como las averiguaciones personales efectuadas, como las informaciones recabadas de los diferentes medios y organizaciones, permiten expresar que no existieron decesos o desapariciones en el ámbito de la Armada Nacional.

ANEXO 5 - CRONOLOGÍA DE LAS DETENCIONES DE 1977

14/06/77 Buenos Aires Son detenidos en su domicilio en Avellaneda los esposos José E. MICHELENA BASTARRICA y Graciela S. DE GOUVEIA GALLO en un procedimiento oficial llevado a cabo por efectivos de la Comisaría de la Seccional N° 4 de San Isidro, donde estuvieron detenidos por lo menos hasta el 31 de julio de 1977; la Comisión para la Paz estableció además que existen indicios que permiten suponer que posteriormente estuvieron detenidos en el CCD Banfield.

Durante el desarrollo de la investigación realizada por la Armada Nacional, se encontró una copia de un documento originado por alguna fuerza anti subversiva de Argentina (posiblemente policial por la terminología y procedimientos empleados) cuyo asunto se titula "Operativo Contrasubversivo GAU". El mismo, de 41 páginas, en la primera, fechada 28-6-77 y encabezada por la inscripción P.P. B. III, consigna la información de que en esa fecha se detuvo a José Enrique Michelena Bastarrica resumiendo en las páginas siguientes sus declaraciones, las que sumadas a la documentación incautada en su domicilio, deja en claro los orígenes, programa y organización del GAU, y queda identificado Luis Fernando MARTINEZ SANTORO, y horario y lugar de citas con "Gabriel".

En el documento de referencia no se hace mención alguna a la detención y declaraciones de la esposa de MICHELENA.

Hasta el momento se desconocen los detalles respecto a cómo llegó el documento a la Armada, presumiéndose que fue producto de la coordinación y cooperación entre agencias, lo cual era común en la época.

29/07/77 Buenos Aires Es detenido en su domicilio Luis Fernando MARTINEZ SANTORO (hasta la fecha no se ha hecho pública ninguna información subsiguiente a este hecho).

En el documento argentino anteriormente mencionado, en un folio fechado 8-8-77, se detalla la detención de Luis Fernando MARTINEZ SANTORO y la información que surge de su interrogatorio y material incautado, destacándose que se logró determinar que formaba parte del "Núcleo de Base N°" junto con MICHELENA que era el responsable y quien lo había "enganchado", y con quien colaboraba en la confección de un "Boletín Informativo" de la organización. El Núcleo estaba dirigido y supervisado por "Gabriel" (se trata de Alberto CORCHS LAVIÑA), determinándose su dirección (la misma en que sería detenido en diciembre) y lugares y horarios para citas con él. Menciona que en su domicilio mantuvo reuniones con los ya nombrados, y que "aguantó" a "Leopoldo" (se trata de Víctor L. Baccheta) por un mes, antes que éste saliera del país.

En un folio fechado 16-8-77 se resumen los avances en el caso mencionando que las citas resultaron negativas, que "Gabriel" es considerado un "blanco verdaderamente rentable" ya que permitiría el acceso a la "REGIONAL BUENOS AIRES del GAU", y que no se ha podido proceder a su detención por el problema de las "zonas liberadas" (se trata de áreas bajo el control de determinada fuerza antisubversiva donde no puede operar otra para evitar la interferencia mutua).

Existe otro folio del mismo documento, fechado 30-8-977, donde se reinterroga a MARTINEZ SANTORO, éste es de muy difícil lectura debido a la poca claridad de la escritura, sin embargo en el último párrafo de las conclusiones puede leerse: "...sugiriéndose para con el causante una "D.F." por no considerárselo de interés para la prosecución de la investigación". Si bien se desconoce que significa DF, puede inferirse de acuerdo al contexto de la frase y en conocimiento de que nadie más tuvo contacto con Luis Fernando MARTINEZ SANTORO luego de esa fecha, que en ese momento se estaba sugiriendo su Disposición Final. Cabe agregar que en el último folio de este documento hay un organigrama de los GAU donde ubica dentro del Comité Central de la Regional Buenos Aires a Julio D'ELIA y a "Gabriel", dependiendo de éste aparecen 4 Núcleos de Base, estando relleno únicamente el primero donde aparece como responsable José Michelena seguido su nombre por la letra (d), subordinado a éste Fernando Martínez (sin letra posterior alguna) y finalmente "NG "Graciela" G de Michelena (d)", la interpretación de lo asentado para este Núcleo de Base parece ser que tanto José Michelena como su señora se encontraban detenidos (d) al momento de la redacción del documento, mientras Fernando Martínez ya no lo estaba.

16/11/977 Colonia Es detenido y trasladado al FUSNA el líder montonero Oscar DE GREGORIO, entre sus pertenencias el detenido portaba la Cédula de Identidad de una ciudadana uruguaya.

19/11/977 Montevideo Es allanada la finca sita en Berlín 3526, en la misma es detenida la titular de la C.I. incautada a DE GREGORIO y el hermano de ésta, y se requisó profuso material perteneciente al GAU, la joven fue posteriormente liberada mientras su hermano fue procesado por la Justicia Militar.

20/11/977 01/12/977 Montevideo A partir de esta detención, FUSNA realiza más de 50 operativos durante los siguientes 12 días que culminan en el procesamiento de la mayor parte de los integrantes del GAU que se encontraban en Montevideo ante la Justicia Militar, ésta dispuso el lugar de reclusión (24 procesados). Del análisis de las actas de declaración de los integrantes del GAU detenidos en Montevideo sólo surge información sumaria respecto a la regional Buenos Aires no existiendo datos que por sí solos permitan realizar procedimientos en Buenos Aires.

14 y 15/12/977 Montevideo Caen en diversos operativos realizados por las Fuerzas Conjuntas en Uruguay, varios integrantes del Movimiento Montoneros, resultando 3 muertos (2 por autoeliminación con píldoras de cianuro) y 4 detenidos (el libro "A todos ellos" aumenta el número en 3 argumentando que estos fueron enviados clandestinamente a Argentina). Si bien no se ha encontrado documentación probatoria, se justifica el establecer la hipótesis de que la captura de DE GREGORIO y la de los otros Montoneros que actuaban en Uruguay estuvo relacionada.

Asimismo, es admisible deducir que en cualquier Órgano Coordinado de Argentina donde se analizara la caída en Uruguay de una importante célula del Movimiento Montonero, no dejarían de correlacionar a la misma con el GAU, considerando la masiva detención casi simultánea de sus integrantes a partir de la captura de un líder montonero.

Una vez admitido esto, es lógico comprender que el órgano que tenía en su poder datos respecto a la Regional GAU en Buenos Aires diera prioridad a la detención de los integrantes del mismo, ya no se trataba de un Movimiento menor de uruguayos, ahora estaban directamente relacionados con Montoneros.

17/12/977 Montevideo Buenos Aires El detenido Oscar DE GREGORIO es entregado a la Armada Argentina, la que lo recoge en el Puerto de Montevideo mediante vuelo de helicóptero y lo traslada a la ESMA.

21 al 30/12/977 Buenos Aires son detenidas 26 personas pertenecientes o vinculadas al GAU (14 integrantes del GAU, 1 de AMS, 4 del PCR y 7 del MLN y 26M) por alguna fuerza antisubversiva argentina (posiblemente pertenecientes a la Policía Provincial dados los CCD empleados, de acuerdo a testimonios recogidos en el libro "A todos ellos" habrían sido: COT I Martínez, Brigada de Banfield, y Brigada de Quilmes). Se ubicaron copias de declaraciones hechas en Argentina por los siguientes ciudadanos desaparecidos: Alberto CORCHS LAVIÑA, Julio César D'ELIA PALLARES, Raúl Eduardo BORELLI CATTANEO, Guillermo Manuel SOBRINO BERARDI y Alfredo MOYANO SANTANDER.

Se desconoce cómo y cuándo llegaron estos documentos a la Armada, el tipo de redacción, formato y papel empleado permite inferir que habrían sido originados en el mismo órgano policial que había detenido a MICHELENA, DE GOUVEIA y MARTINEZ SANTORO.

Se destaca que ninguno de los 26 ciudadanos uruguayos detenidos en esa oportunidad fue visto en la ESMA ni en ningún otro CCD relacionado con la misma.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convencio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgos de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



O'NEILL VELÁZQUEZ, Heber Eduardo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1-347.670-3.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 30.06.1954.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Repartidor de Vinos de la Bodega Crespi (en Argentina).

Alias:

Militancia: Juventud Peronista.

¹ Legajo COMIPAZ N° 151.

Detención

Fecha: 18.01.1977.

Lugar: En la vía pública, en el trayecto de su reparto de vino, en una plaza ubicada entre las calles Estomba y Montenegro, barrio La Paternal, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: Aproximadamente 18.00 hs.

Reclusión: Comisaría N° 39; luego es trasladado al centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”. Finalmente, el 18.02.1977, en muy malas condiciones físicas por las torturas recibidas, es conducido al centro clandestino de detención “El Vesubio”. Allí también es vista la esposa de su tío, Elba Lucía Gándara Castroman, también secuestrada.

Circunstancia:

Testigos: Celmar Alves Heredia y Felipe Camejo (detenidos junto a él), Estela Salaverry.

Testimonios: Testimonio de Celmar Alves ante el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), en París (08.08.1978): (...) *Momentos más tarde Eduardo O’Neil es liberado, se le entregan objetos personales y se le hace firmar el libro de salidas. Luego es llevado a un calabozo donde se lo escucha gritar momentos después: “no firmen ningún tipo de papel, esto es una trampa, no van a ser liberados”. Al escucharlo, los guardias entran en su celda y comienzan a golpearlo (...).*

Atribuido a: Policías uniformados pertenecientes a la Seccional N° 39 de la Policía Federal. Según Circular N° 12 del SIJAU, la Seccional estaba a cargo del Comisario Carvallo.

Casos conexos: Detención y desaparición de Elba Lucía Gándara Castroman.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 00.04.1977.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES: O’NEIL VELÁZQUEZ, Heber Eduardo.- (1).

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE

CÉD. DEL INTERIOR SERIE NRO.220564

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

DOMICILIO

OTROS DATOS: Oriental, nacido el 30.06.54.- (1)

(1) Extraído del Asunto N° 8-2-9-27.- Lbm.-

ANTECEDENTES

24/X/978: Con fecha 15 de agosto de 1978 su padre Sr. Heber Germán O'Neil García denuncia su desaparición ante el Sr. Ministro de RR.EE hecho ocurrido el día 20 de enero de 1977 en la Rep. Argentina fecha en que fuera detenido y hasta la fecha no se pudo saber sobre su paradero. Ver Cpta. de Asuntos N° 8-2-9-27.- Lbm.- 30/10/978: "Compañero", periódico del P.V.P N° 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título "donde están?", figura en una nómina de uruguayos vistos en prisión en Buenos Aires, en fecha 18/1/77.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.- 1/12/978: Boletín clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY" de setiembre de 1978; denuncia la desaparición del titular como secuestrado en la Rpca. Argentina.- Ver Asunto N° 2-4-3-217.- ach.- 6/XII/978: Según Oficio Confidencial N° H3 - 2/978 (2255), de la Embajada de Uruguay en la República Argentina, fechado en Buenos Aires el día 17/X/978, se informa con referencia a telex A/335 P, donde solicita realizar gestiones tendientes a ubicar el paradero del titular.- Sobre el particular se informa lo siguiente: con fecha 14/IV/977, mediante nota "SIC dbpd 832", de la División Búsqueda de personas Desaparecidas de la Policía Federal Argentina comunicó al Consulado de Distrito de la República en ésta que: "el día 21/I/977 fue procesado por actividades subversivas" infracción Ley N° 20840 con intervención Consejo de Guerra Estable N° 1, remitido a disposición del mismo el día 28/I/977".- Se requirió información al Comando del Primer Cuerpo del Ejército, respondiendo: "En mi carácter de Presidente del Consejo de Guerra Especial Estable N°1/1, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Cónsul a los efectos de informarle que en este Consejo de Guerra, no existe ningún antecedente relacionado con el ciudadano uruguayo Heber Eduardo O'NEIL VELÁZQUEZ, de acuerdo a lo solicitado por nota N° 432/978 de fecha 18/V/978".-

HOJA N° 2

De la respuesta, surge una clara contradicción en la información recabada, ante lo cual se continuará la investigación.- Ver Asunto N° 14 -4 - -158 (folio N° 10).-ni.- 27/XII/78. Panfleto clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY": su nombre aparece en una nómina de personas desaparecidas en la Argentina que estarían con vida. Ver asunto N° 2-4-3-225.-jom.- 6/III/79.- Boletín "Desde Uruguay" N° 22 de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" y que habrían sido ubicados en prisiones argentinas.- Ver asunto NI 2-4-3-237 (folio N° 8).-jom.- 10/11/979: (Boletín informativo N° 3 de octubre de 1978 Amnistía Internacional).- Figura en una lista de uruguayos que han desaparecido en la Argentina desde diciembre de 1977.- ASUNTO 2-4-7-14.-apm.- 15/XI/979: Referente a la anotación precedente, ídem según crónica de Amnesty International (en francés), de noviembre/78.- ASUNTO 1-4-11-42.- apm.- 22/11/79: Ampliando anotación del 6/12/78, y según Of. Nro. 308 del 28/3/79, del Dpto. de Servicios de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones, por información proporcionada por Interpol Bs. Aires, se establece que el titular fue detenido en Buenos Aires, con otras 2 personas, confesándose autor de asaltos a camiones repartidores de vino en la zona Sur de Buenos Aires, utilizando una pistola cal. 11.25 y un revólver calibre 32 largo, las que después fueron identificadas como pertenecientes a la banda de delincuentes "Montoneros". En consecuencia de ello se instruyeron las actuaciones correspondientes por infracción a la Ley Nacional 20840 (Ley de Seguridad del Estado), con intervención del Área IIIa. del Ejército Argentino, lugar donde fue remitido el 28/I/77, desconociéndose

HOJA N° 3

otras referencias con respecto al causante. ASUNTO N° 1-1-18-83.-jom.- 20/11/979: En boletín informativo de "Amnistía Internacional", correspondiente al mes de octubre/78, año I N° 3; bajo el título "Campañas de Apelación", sub-título "Uruguayos desaparecidos en la Argentina", publica una

nómina de ciudadanos uruguayos que fueron “secuestrados” y aparecieron en Uruguay, o que han desaparecido en la Argentina desde el mes de diciembre de 1977.- Ver ASUNTO 2-4-7-58.- cdif.- 11/IX/980: “URUGUAY: un campo de concentración?”, título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya pág. 110, figura en una nómina de desaparecidos y vistos en prisiones Argentinas. Ver BULTO 306.- cdif.- 25/IX/980: Ampliando la anotación precedente, en el mismo libro pág. 220-, figura en una nómina de detenidos en dependencias del FUSNA.- (Bulto 306) 4/10/980: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina. Se establece que su desaparición se produjo el 18/1/77. La mencionada nómina titulada “uruguayos desaparecidos”, le había sido enviada en forma anónima bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda”, sita en la calle Bogotá entre Prusia y Viacaba (Cerro).- Ver Memorándum N° 277/80 del D – 2 DNII fechado el 16/7/80; en ASUNTO 2-1-18-113.- lac.- 4/11/980: En boletín clandestino “COMPANÑERO” N° 75/79, pág.6; figura como “desaparecido” en Argentina el 18/1/77.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec.- 15/11/980: Mencionado en una nómina de uruguayos detenidos en la Argentina, sometidos a apremios físicos y de quienes no se ha tenido más información (Boletín “Los desaparecidos” de mayo 1979).- ASUNTO 2-1-19-215.- apm.-

HOJA N° 4

26/7/982: “El Día” del 22/7/82, pág.9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 18/1/77.- ASUNTO 24-1- -245.- apm.- 2/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D – II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges.-

ABRIL 1983. REVISADO R 39.

29/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.- ges.-

DICIEMBRE 1988 REVISADO R 49.

22/VI/995: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5.- RBA.- 04/09/995: IDEM a la anotación que antecede en LA REPUBLICA del 01-04-995, Pág.03.-

REV. 1999 N° 160.

Informes Militares

Observaciones

21.01.1977. República Argentina. Primer Cuerpo del Ejército Argentino. Consejo de Guerra Estable N° 1. Es procesado por “actividades subversivas”, infracción Ley de Seguridad del Estado N° 20840.

28.01.1977. República Argentina. Ejército-Área III. Es remitido en esta fecha quedando a disposición de las autoridades militares del Área.

28.03.1979. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Servicios de Vigilancia. Oficio N° 308. Por información proporcionada por la Oficina de INTERPOL Buenos Aires, se establece que fue detenido con otras 2 personas integrantes de la organización peronista “Montoneros” por robos armados a camiones repartidores de vino en la zona sur de Buenos Aires.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Francia. París. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU).

Comité de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones políticas.

República Argentina. Movimiento EcuMénico de Derechos Humanos.

17.10.1978. República Argentina. Embajada del Uruguay.

Denuncias

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

08.03.1977 República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 8. Es citado a varios careos el Comisario Carballo, jefe de la Comisaría N° 39. No se presenta.

15.08.1978. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Su padre denuncia su desaparición ante el Canciller.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Actor N° 3655, Legajo N° 3782.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 78.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 158. Tomo VII, Fojas 1408.

Respuestas del Gobierno uruguayo

14.04.1977. República Argentina. Policía Federal. División Búsqueda de Personas. Nota SIC dbpd 832. Comunica al Consulado de Uruguay su procesamiento por un Consejo de Guerra.

18.05.1978. República Argentina. Embajada de Uruguay. Consulado General. Requisitoria de información ante las autoridades del Primer Cuerpo del Ejército. Respuesta negativa del Presidente del Consejo de Guerra Especial Estable N° 1/1.

17.10.1978. República Argentina. Embajada de Uruguay. Oficio confidencial N° H3-2/978 (2255). Se informa con referencia a télex A/335P de la Cancillería uruguaya la respuesta de la Policía Federal, División Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más – sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior -, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2, fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se le dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo HEBER EDUARDO O'NEIL VELAZQUEZ (C.I. 1.347.670-3), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 18 de enero de 1977, durante el recorrido habitual del reparto de la bodega en la que trabaja, en una plaza ubicada en la calle Estomba y Montenegro, en el barrio de La Paternal, de la ciudad de Buenos Aires, en un procedimiento efectuado por personal de la Seccional 39 de la Policía Federal que fue registrado como oficial.

2. Estuvo detenido en los centros clandestinos de detención QUILMES –hasta el día 18 de febrero de 1977- y EL VESUBIO.

3. En EL VESUBIO estuvo, en muy mal estado, hasta mediados de abril de ese año.

Declaratoria de ausencia

02.02.1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1. 271.825-3.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 24 años.

Fecha de nacimiento: 29.06.1953.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio:

Estudiante:

Ocupación: Empleado de la Imprenta "Alvehr", Tellier N° 2500, Mataderos, Buenos Aires, Capital Federal (en Argentina).

Alias: Anteojitos, El Flaco.

Militancia: Sindicato de Gráficos Argentinos.

¹ Legajo COMIPAZ N° 216.

Detención

Fecha: 05.06.1978.

Lugar: En la estación Liniers del Ferrocarril Sarmiento, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 12 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención “El Banco”.

Circunstancia: Fue abordado por personas de civil en la estación del ferrocarril e introducido por la fuerza en un vehículo que parte sin destino conocido.

Testigos: Hebe Cáceres, Horacio Cid de la Paz, Óscar Segredo González (detenidos). María Cristina Caija (esposa).

Testimonios: Testimonio de María Cristina Caija (esposa) ante la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) (24.08.1984): *El día 5 de junio de 1978 mi esposo, Raúl Pedro Olivera Cancela, salió de casa para dirigirse como lo hacía habitualmente a su trabajo. El medio de transporte que usaba era el Ferrocarril Sarmiento. A la hora de la costumbre, por la noche, no regresó, pero una persona que dijo ser compañero de viaje habitual de mi esposo me informa que: “personas de particular que lo esperaban a la llegada en la Estación Liniers, luego de golpearlo lo llevaron en un automóvil”. Luego de este hecho no supe más nada de él, hasta leer el informe presentado ante Amnesty por Cid de La Paz y Carlos González donde lo daban por presumiblemente muerto (...).*

Testimonio de Hebe Cáceres ante Amnistía Internacional en España (13.02.1984)²: *El lunes 5 de junio de 1978, a las 12 horas del mediodía, al ir a encontrarme con Raúl Olivera en la estación de ferrocarril de Liniers en la ciudad de Buenos Aires, observo que un grupo de hombres vestidos de civil y sin arma a la vista, golpean a un hombre y lo tiran al suelo. Seguidamente lo levantan, le ponen esposas y lo conducen a través del andén, justo delante mío, a las escaleras que bajan por el mismo. El hombre que se llevaban era Raúl Olivera (...). En la madrugada del 6 de junio (...) fui interceptada (...) por una furgoneta de la que bajo un grupo de hombres vestidos de civil y fuertemente armados, que después de bajarme del coche y cachearme, me metieron en la parte de atrás de la furgoneta (...). Al llegar al lugar de destino (...), siempre con los ojos vendados, me condujeron a través de algunos pasillos que estaban guardados por rejas o puertas (...). Al cabo de los días (...) pude enterarme de quienes eran mis vecinos de celda. A la izquierda, estaban los hermanos Pablo Daniel y Rafael Arnaldo Tello, Hernán Ramírez y “Melena”; a la derecha, Fernando Díaz (...). Enfrente, Elsa Martínez (...). Al lado de la de ellas estaba la celda que ocupaba Raúl Olivera con otro muchacho (...).*

Atribuido a: Fuerzas de Tareas Especiales, dependientes del Primer Cuerpo del Ejército argentino.

Casos conexos: Su detención fue vinculada a la de otras dieciocho personas, de las que quedaron detenidas cinco ciudadanos argentinos y dos uruguayos. Estos uruguayos eran: Fernando Díaz de Cárdenas y Edison Óscar Cantero Freire, también desaparecidos.

Desaparición

Traslado: Probablemente trasladado junto a otros dos ciudadanos uruguayos detenidos junto a él: Fernando Díaz de Cárdenas y Edison Cantero Freire. Destino final sin determinar.

Fecha: A mediados de 07.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

² *Idem.*

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: El Mayor del Ejército argentino Minicucci quién era el responsable del centro clandestino de detención "El Banco".

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

APELLIDOS Y NOMBRES: OLIVERA CANCELA, Raúl (1).

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD. DE ID. INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS: uruguayo, de 25 años de edad (978) (1)

Ext. de Folleto "Cadena Mundial de Inf. y Solidaridad con Uruguay".

ASUNTO 2-4-3- - 194.

ANTECEDENTES

26/10/978: En Folleto titulado "Cadena Mundial de Inf. y Solidaridad con Uruguay" posiblemente proveniente del Exterior, se informa que el titular fue detenido por Fuerzas especiales de militares uruguayos, en colaboración con sus colegas argentinos, el 15/6/978 en la Estación "Liniers" en Bs. As.- Ver ASUNTO 2-4-3- - 193.- ewpp.- 23/11/978: Idem, anotación anterior, en el folleto clandestino "Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay".- Ver Asunto N° 2-4-3-217.- ach.- 1/12/978: Boletín clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY" de Setiembre de 1978; denuncia la desaparición del titular como secuestrado en la Rpca. Argentina.- Ver Asunto N° 2-4-3-217.- ach.- 28/XII/78.- En el panfleto "CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY" de octubre de 1978 figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina que estarían con vida.- Ver Asunto N° 2-4-3-225.- jom.- 6/III/79: Boletín "Desde Uruguay" N° 22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en Argentina.- Ver asunto N° 2-4-3-237, (folio N° 8).- jom.- 14/8/79: Idem anotación anterior 26/10/78, en el folleto clandestino "Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay". Ver Asunto N° 2-4-3-213. eb. 15/IX/980: "URUGUAY: un campo de concentración?", Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 112 figura como desaparecido en la Rep. Argentina. Ver BULTO 306. cdif.- 8/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 5/6/78.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba – Cerro.- (Memorándum N° 227/980 del Depto. N° 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980).- Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.- lac.- 07/11/1980: En Boletín clandestino “COMPAÑERO” N° 75/79, pág. 6: figura como “desaparecido” en Argentina el 5/6/78.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ed.- 28/7/982: “El Día” del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 5/6/78.- ASUNTO 24-1- -245.- apm.- 9/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D- II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges.- 29/12/982: Por P. de N. de la DNII 359 del 25/12/82 se informa que estaba casado con María Cristina Cajiga Llera.- apm.-

ABRIL 1983 REVISADOR 38.

30/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-122.- ges.-

DICIEMBRE 1988 REVISADOR 28.

22/6/95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1 - - - 5. gma.-

REV. 1999 N° 160.

Informes Militares

Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA S2).

INVENTARIO DE DOCUMENTACION

OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro.

1. FICHA DE EMINT N° 524.439 (SEGUNDA DIVISION DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA)

2. FICHA S2 FUSNA S/N

3. CARPETA P.C. N° 2252

OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro.

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: Montevideo, 29/06/53

Cédula de Identidad: 1.271.825.

Dirección: No se registra.

Profesión: Imprenta ALUMER Bs. As.

Cónyuge: No se registra.

CRONOLOGÍA

21/08/78 Según declaraciones (...) en 1974 era el secretario de Propaganda de la Agrupación Tráfico del Seccional GRIMAU del PC (S-2 FUSNA) (P.C. 2252)

Noviembre 1978 Se reclama su libertad (Boletín CNT)

20/06/79 Anotaciones que registra en la DNI (P.C. 2252)

26/10/78 En folleto titulado *Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay*, posiblemente del exterior, se informa que el titular fue detenido por fuerzas militares uruguayas, en colaboración con sus colegas argentinos el 16/06/78 en la estación LINIERS en Bs. As. (P.C. 2252)

23/11/78 *Idem* anotación anterior, en el folleto clandestino *Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay*. (P.C. 2252)

01/12/78 Boletín clandestino *Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay* de septiembre de 1978, denuncia la desaparición del anotado como secuestrado en la República Argentina. (P.C. 2252)

28/12/78 En el Panfleto *Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay* de octubre de 1978, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina que estaría con vida. (P.C. 2252)

06/03/79 Boletín "DESDE URUGUAY" N° 22 de nov.78 figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina (P.C. 2252)

22/07/82 Una denuncia de su desaparición el 05/06/78 en la República Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Prensa "El Día") (P.C. 2252)

14/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura el anotado. (Prensa "El Día") (P.C. 2252)

OLIVERA CANCELA Raúl Pedro

Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Documentos C.CC.I 1.271.825

Domicilio:

Teléfono Seccional Policiales

Lugar y Fecha de Nacimiento: Mdeo. 29/6/953.

Profesión

Ocupación: Imprenta ALUMER (taller al 2500) Bs. As.

Otras Actividades

Actuación

Ideología

Situación Económica Capital Aprox. Vehículo

Raza Estatura Peso Color de cabello

Color de ojos Complexión Señas

Estado civil: Casado. Nombre del cónyuge:

Nacionalidad del cónyuge. Nombre y edad de los hijos: 2

Padre, nombre: Nacionalidad

Madre, nombre: Nacionalidad

Estudios

Otros datos: Radicación C.I 9.253.731 DNI 92.085.095

LEGAJO

FECHA DOCUMENTO ORIGEN ANTECEDENTES

3/8/82 Rec. Prensa 22/7/82 "El Día" Éste figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cuál será analizada próximamente por la Comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado. Ver recorte Dossier N° 1400 -00-04 DOSS. 18496.

29/X/90 Com. Invest. Parlam. sobre violaciones a los DDHH (1985). J.M.I (N° 1). Figura como desaparecido en Bs. As. (Argentina) el 6/6/78 según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión. Al dirigirse al trabajo, fue abordado por personas civiles en la estación Liniers del ferrocarril Sarmiento en Buenos Aires.

HOJA N° 2

OLIVERA CANCELA Raúl Pedro

Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Documentos C.C.I

Domicilio:

Teléfono Seccional Policiales

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Profesión Ocupación:

Otras Actividades

Actuación

Ideología PARTIDO COMUNISTA (P.C. 2252)

Situación Económica Capital Aprox. Vehículo

Raza Estatura Peso Color de cabello

Color de ojos Complexión Señas

Estado civil: Nombre del cónyuge

Nacionalidad del cónyuge Nombre y edad de los hijos:

Padre, nombre Nacionalidad

Madre, nombre Nacionalidad

Estudios

Otros datos: Radicación C.I 9.253.731 DNI 92.085.095

LEGAJO

FECHA DOCUMENTO ORIGEN ANTECEDENTES

P.C 2252

OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro Carpeta: P.C Nro.: 2252

Apellidos y nombres

Palmar N°

Domicilio

Apodos N.G.C

C.I : Pte.

DESCRIPCIÓN FÍSICA: Raza: Estatura: Peso: Cabellos: Ojos: Cejas: Cutis: Complexión: Señas:

DATOS PERSONALES:

Lugar y fecha de nacimiento: 1953Prof./Ocup.:

Lugar de trabajo: De estudio:

Estudios cursados:

Otros:

DATOS FAMILIARES:

Estado civil: Esposo/a: Nacido/a:

Padre: Madre:

Suegro: Suegra:

Hijos/as; Edad:

Hermanos/as; Edad:

Otros:

ANTECEDENTES:

21-8-978: S-2 FUSNA: según declaraciones (...) en 1974 era el Secretario de Propaganda de la Agrupación Tráfico de la Seccional Grimau del PC.

Oct. Nov. 978 BOLETIN CNT.- Se reclama su libertad.-

Anotaciones que registra en la DNI (20-6-79)

26/10/78 En folleto titulado Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay, posiblemente del exterior, se informa que el titular fue detenido por fuerzas militares uruguayas, en colaboración con sus colegas argentinos el 16/06/78 en la estación LINIERS en Bs. As.

23/11/78 Idem anotación anterior, en el folleto clandestino Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay.

01/12/78 Boletín clandestino Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay de setiembre de 1978, denuncia la desaparición del anotado como secuestrado en la República Argentina.

28/12/78 En el Panfleto Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay de octubre de 1978, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina que estaría con vida.

06/03/79 Boletín "DESDE URUGUAY" N° 22 de nov.78 figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.

2-JUL-982 "EL DIA" Prensa: Una denuncia de su desaparición el 05/6/978 en la Rep. Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.-

14-11-84 "EL DÍA" URUGUAY: El SIJAU (Secretariado Internacional por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura el titular.

Observaciones

Dentro del auto en el que fue transportado Fernando Díaz de Cárdenas al ser detenido, se encontraba Raúl Pedro Olivera Cancela. Éste fue reconocido por los compañeros de trabajo de aquél, dado que había trabajado en la misma empresa hasta tres meses antes de la detención.

Había obtenido la residencia en Argentina.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP) Actor N° 03695, Legajo N° 07230.

14.11.1984 República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 79.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo IV, Ficha de Identidad, Fojas 213. Tomo VII, Fojas 1408-1409.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2, fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se le dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo RAÚL PEDRO OLIVERA CANCELA (C.I. 1.271.825-3), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 5 de junio de 1978, a las 12 horas, en la Estación del Ferrocarril Sarmiento, en el barrio de Liniers, de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención llamado EL BANCO, donde permaneció hasta, por lo menos mediados del mes de julio de 1978.

3. Fue probablemente "trasladado" con destino final desconocido, después de esa fecha.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley Nº 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación Nº 3, Nº 4 y Nº 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea Nº 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea Nº 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convencio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por “Asistencia al asociado” con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo “Capitán Boiso Lanza”. Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



PELÚA PEREIRA, José Luis ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C. I. 1.393.310-7.

Credencial Cívica: SAA 28399.

Individual dactiloscópica: E 3343 V 4242.

Edad: 20 años.

Fecha de nacimiento: 18.06.1956.

Lugar: Minas, Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil:

Hijos:

Domicilio: Gutiérrez N° 1842, Montevideo (en Uruguay). Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 202.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Autores:

Casos conexos: Martín Isabelino Pelúa Pereira (hermano), Renée Pereira Gasagoite de Pelúa (madre), Carlos Francisco Cano (concubino de la madre).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 07.10.1976.

Lugar: En su domicilio, Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: A las 4.30 de la madrugada.

Circunstancia: Muere junto a su hermano, su madre y el concubino de la madre tras un procedimiento y enfrentamiento con la Policía. Son enterrados como N.N. en el cementerio municipal de San Isidro.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Policía de la Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad (División policial que pertenecía al aparato represivo vinculado al “Pozo de Banfield”). Personal interviniente según el expediente policial: Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti, Oficial Sub Inspector Juan Carlos Tiralosi, Sargento Ayudante Carlos María Solís, Sargento Iro. Obdulio Enrique Díaz, Cabo Miguel Pacífico García, Cabo Jorge Ernesto Collazo, Cabo Juan José Villalba. La Policía realiza las Instrucciones y luego pasa el expediente al Juez.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES

PELÚA PEREYRA: José Luis 229868

Cédula de Identidad 1.399.310

Credencial Cívica

Pasaporte

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Céd. de Ident. del Interior

Ocupación Est. Esc. Industrial

Organización U.J.C.-

Domicilio Anzani 1879 y Comodoro Coe.-

Otros Datos

Nacido en Montevideo el 18-6-956.-

ANTECEDENTES

6-12-982.-Afiliado a la U.J.C. con el No. 36.359, según Microfilm incautado por OCOA, en diciembre de 1981.-Ver Tomo 4, hoja No. 343.-Lbm.-26-4-983: Referente a la anotación anterior se establece que el causante es afiliado a la UJC desde el 26-11-71, siendo presentado por S.L./A.M. L., militando en los Secc. 18 y 24, según Microfilm incautado por OCOA en Diciembre de 1981. Ver Tomo III, hoja 07222.-Ges.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R40

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 51

REV. 1999 N° 167

Informes Militares

Observaciones

04.06.1974. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 6. Memorandum N° 621. Solicita la captura de Carlos Francisco Cano por sabersele autor de graves delitos dentro del territorio nacional. (Cpta. de Asunto N° 7440 del D-3).

15.06.1976. República Oriental del Uruguay. Tramitación de certificado de antecedentes policiales para radicación en Buenos Aires.

10.10.1976. Buenos Aires. Diario "Clarín" (p. 21). Ultiman en San Isidro a 4 maleantes.

06.05.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Boletín de Órdenes Diarias N° 27.716. Se deja sin efecto la captura de Carlos Francisco Cano.

Gestiones

Denuncias

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Departamento Judicial Iniciación sumario "Atentado-Resistencia autoridad con armas, cuádruple homicidio en riña y robo automotor". El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas: *Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyóse finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delinquentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fé. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELÚA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.- Poder mismo secuestrose: Una pistola calibre 11,25 marca "Colt" número C.*

238.992; un revólver calibre 32 mm. largo marca "Aibar" número 37.686 y una pistola calibre 22 mm. largo marca "Gunther" número 108685; una "coupe" marca Chevy chapa C. 336-854 con pedido de secuestro de Cria Vie. López Ia., una "coupe" misma marca chapa B-765-388 cuya propiedad se investiga; asimismo el armamento empleado por el personal Policial interviniente en el hecho.

Se cumplimentaron recaudos legales y en cuanto al personal Policial interviniente se adoptó la medida ordenada por este Juzgado.-

Es de hacer constar que el delincuente mencionado en primer término CARLOS FRANCISCO CANO presenta además un disparo de arma que se efectuó durante el enfrentamiento armado.

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. *Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. Autopsia del cadáver que fuera en vida N.N.2. De talla 1.70 a 1.75 cms., aparenta una edad comprendida entre los 18 y 20 años. Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Herida de bala con las características de orificio de entrada en la cara anterior del hemitorax izquierdo por dentro de la tetilla de gran TAMAÑO; Herida de bala con las características de entrada a nivel de la línea media axilar izquierda altura de la tetilla. Herida de bala con las características de salida a la región posterior del hemitorax izquierdo en la cantidad de tres. Mediastino: Hemorragia. Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Múltiples perforaciones. Corazón, Músculo: Destrucción.*

Consideraciones médico-legales: La muerte de NN (N° 2) fue producida por intensa hemorragia interna y externa por destrucción de órganos como pulmón y corazón por heridas de bala, la muerte se produjo en forma instantánea con lesiones irreversibles. Los disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con diversos ángulos de incidencia y trayectoria.

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Libro oficio a la Delegación de Interpol en La Plata. Solicita urgente los antecedentes que pudieran registrar los tres ciudadanos uruguayos y el argentino involucrado en los hechos.

11.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno. Policía. División Documentos. *Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. N° 225. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, informe que el cadáver N.N. o Pelúa Pereyra José Luis.- Hijo de:.. Acusado de: At. Resist. Aut. Cudad. Homic. en riña. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario N° 47911.*

12.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. *Denuncia de llamado telefónico anónimo efectuado por una mujer, informando que Carlos Francisco Cano (fallecido el día 8), había dejado expresas instrucciones para que, si algo le pasaba, pusiera en manos de las autoridades diversa documentación que ella tenía en su poder. Al no querer revelar su identidad, comunica que pondría dichos documentos en un portafolios de plástico de color negro y que los dejaría abandonados en un quiosco de revistas ubicado en José María Paz esquina Paraná, en la localidad de Olivos.*

12.10.1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación, que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también distintas maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.

13.10.1976. República Argentina. División Delitos contra la Propiedad. *Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en Causa N° 4944 caratulada "Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis-) Gasagite (sic) de Pereira Rene-Cano Carlos Francisco- Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor". Se trata de la detención preventiva en "Indagación de robos reiterados de Automotor" y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de R.A.D. y J.C.M.. También se encuentran detenidos en "Averiguación de antecedentes" y/o pedidos de captura, C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se les toma declaraciones.*

11.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal N° RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.

18.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. *En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereira; Martín Isabelino Pelúa Pereira; René Pereira Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes.*

14.02.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Causa N° 4944. *Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Librase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122, 123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasagoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano.*

20.05.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. *El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve. Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de R.A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados. Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagite de Pereyra, Rene y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1° del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de Rene Pereyra Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados los certificados, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último párrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1° del Código Penal, declárase extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal).*

1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del “Nunca Más”. Tomo 2 (edición 2006). Identificados sus restos por EAAF con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. N° de Legajo 135/564/2002.

06.06.2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual Sandra Verónica Pelúa Visiedo comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.

2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente N° L 99. Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

05.09.2002. República Argentina. Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Beneficio Ley 24.411 solicitado por la sobrina. Expedientes Nos. 135563, 64, 65/2002.

Comisión para la Paz

21.12.2001. Presidencia de la República Comisión para la Paz. Carta de Sandra Verónica Pelúa Visiedo a la Comisión denunciando la desaparición de su padre (Martín Isabelino), su tío (José Luis) y su abuela paterna (Renée)

26.12.2001. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Comunica a la Comisión para la Paz la denuncia recibida la semana anterior por parte de Sandra Verónica Pelúa Visiedo.

09.01.2002. Comisión para la Paz. Solicita información a la Dirección Nacional de Identificación Civil sobre Martín Isabelino Pelúa, José Luis Pelúa y Renée Pereira.

16.01.2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. 104/02. Respuesta a la información solicitada por la Comisión para la Paz.

06.06.2002. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. Sandra Verónica Pelúa Visiedo, en su calidad de hija legítima, sobrina y nieta respectivamente de Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y Renee Pereira Gasagoite, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleva adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.

2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de familiar y copias simples de los registros decadactilares de las tres personas.

10.04.2003. Informe Final. Anexo. 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6)

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

11. PELÚA PEREIRA, José

12. PEREIRA GASAGOITE, Renée

Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos.

Declaratoria de ausencia

29.08.2001. Juez Letrado de Familia de 20° Turno. Ficha 304/9881/2000 Resolución: *Se hace saber que por providencia N° 2561/2001, se declaró ausente a Martín Isabelino Pelúa Pereira y José Luis Pelúa Pereira.*

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal conformación de legajo relacionado con los ciudadanos uruguayos Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y Renee Pereira Gasagoite.

Inhumación: 07.10.1976. Cementerio Municipal de San Isidro (Boulogne), Manzana 28, Tablón 2, Sepulturas 3, 4 y 5.

Partida de defunción: 07.10.1976. *Registro Provincial de las Personas. Registro de Estado Civil y Capacidad. Certificado de Defunción. Folio 169. Número 1579 del libro de defunciones. Año 1967. Delegación de San Isidro. Se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de N.N. Ocurrida el día 7 del mes de Octubre del año 1976 a la hora 04.30. Nacionalidad. Sexo Masculino. Edad aprox. 20 años. Causa de defunción: Hemorragia interno y externo. Marta Juana Ibañez. (Firma).*

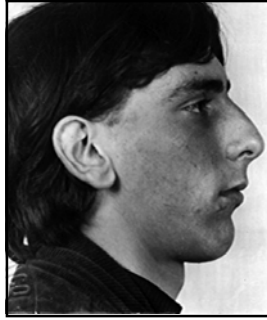
Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C. I. 1.399.300-8

Credencial Cívica: SAA 28686.

Individual dactiloscópica: V 3333 V 1222.

Edad: 21 años.

Fecha de nacimiento: 03.01.1955.

Lugar: Minas, Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Gutiérrez N° 1842, Montevideo (en Uruguay). Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 202.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Autores:

Casos conexos: José Luis Pelúa Pereira (hermano), Renée Pereira Gasagoite de Pelúa (madre), Carlos Francisco Cano (concubino de la madre).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 07.10.1976.

Lugar: En su domicilio, Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: A las 4.30 de la madrugada.

Circunstancia: Muere junto a su hermano, su madre y el concubino de su madre tras un procedimiento y enfrentamiento con la Policía. Son enterrados como N.N. en el cementerio municipal de San Isidro.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Policía de la Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad (División policial que pertenecía al aparato represivo vinculada al "Pozo de Banfield"). Personal interviniente, según el expediente policial: Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti, Oficial Sub Inspector Juan Carlos Tiralosi, Sargento Ayudante Carlos María Solís, Sargento 1ro. Obdulio Enrique Díaz, Cabo Miguel Pacífico García, Cabo Jorge Ernesto Collazo, Cabo Juan José Villalba. La Policía realiza las Instrucciones y luego pasa el expediente al Juez.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS Y NOMBRES

PELÚA PEREYRA: Martín.- 229874

Cédula de Identidad

Credencial Cívica

Ocupación

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Organización U.J.C.-

Domicilio Anzani 1878 (E) Neira y Comodoro Coe.-

Otros Datos

Nacido el 3-1-955.-

ANTECEDENTES

6-12-982.-Afiliado a la U.J.C. con el No. 35.149, según Microfilm incautado por OCOA en diciembre de 1981.-Ver Tomo 4, hoja No. 343.-Lbm.-26-4-983.-Referente a la anotación anterior se establece que el causante es afiliado a la UJC desde el 30-10-971, siendo presentado por M.G., militando en el Secc. Engels. Según Microfilm incautado por OCOA en Diciembre de 1981; ver tomo III hoja 07222.-Ges.-

ABRIL 1982 – REVISADO – R 40

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 51

REV. 1999 N° 167

Observaciones

04.06.1974. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 6. Memorandum N° 621. Solicita la captura de Carlos Francisco Cano por sabérsele autor de graves delitos dentro del territorio nacional. (Carpeta de Asunto N°. 7440 del D-3).

15.06.1976. República Oriental del Uruguay. Tramitación de certificado de antecedentes policiales para radicación en Buenos Aires.

10.10.1976. Buenos Aires. Diario “Clarín” (p. 21). Ultiman en San Isidro a 4 maleantes.

06.05.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Boletín de Órdenes Diarias N° 27.716. Se deja sin efecto la captura de Carlos Francisco Cano.

Gestiones

Denuncias

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Departamento Judicial Objeto: Iniciación sumario “Atentado-Resistencia autoridad con armas cuádruple homicidio en riña y robo automotor”. El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas: *Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyose finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delincuentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fé. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELUA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.- Poder mismo secuestrose: Una pistola calibre 11,25 marca “Colt” número C. 238.992; un revólver calibre 32 mm. largo marca “Aibar” número 37.686 y una pistola calibre 22 mm. largo marca “Gunther” número 108685; una “coupe” marca Chevy chapa C. 336-854 con pedido de secuestro de Cría Vte. López 1a., una “coupe” misma marca chapa B-765-388 cuya propiedad se investiga; asimismo el armamento empleado por el personal Policial interviniente en el hecho.*

Se cumplimentaron recaudos legales y en cuanto al personal Policial interviniente se adoptó la medida ordenada por este Juzgado.-

Es de hacer constar que el delincuente mencionado en primer término CARLOS FRANCISCO CANO presenta además un disparo de arma que se efectuó durante el enfrentamiento armado.

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. *Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. La autopsia del cadáver que fuera en vida N.N.1. De talla: 1.70 a 1.75 cms., aparenta una edad comprendida entre 25 y 30 años de edad. Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Orificios por herida de bala con las características de entrada en las siguientes lesiones: Pómulo izquierdo región del ángulo maxilar lado derecho con fractura del mismo y salidas a nivel de la boca con destrucción y pérdida de las piezas dentarias, orificio en el mentón y de salida a nivel nivel cuello contusión y escoriación en el arco superciliar izquierdo, cuatro perforaciones cara anterior hemitorax derecho. Cinco perforaciones cara posterior hemitorax izquierdo y región lumbar. Cuatro perforaciones en miembros superiores. No se puede obtener muestra de proyectiles por la desintegración de los mismos. Cara: Fractura maxilar inferior. Cuello: Orificio salida cara anterior. Mediastino: Hemorragia. Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Idem. Corazón, Músculo: Perforación ventrículo izquierdo.*

Consideraciones médico-legales: La muerte de NN (Nº 1) fue producida por intensa hemorragia externa e interna por destrucción de órganos como pulmón y corazón por heridas de bala. La muerte se produjo en forma instantánea con lesiones irreversibles. Los disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con diversos ángulos de incidencia y trayectoria.

11.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno. Policía. División Documentos. *Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. Nº 226. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, infórmeme que el cadáver N.N. o Pelúa Pereyra Martín Isabelino.- Hijo de:.. Acusado de: At. Res. Aut. Cuad. Homic. en riña y rob. Autom. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario Nº 47916. Observaciones:*

12.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. *Denuncia de llamado telefónico anónimo efectuado por una mujer, informando que Carlos Francisco Cano (fallecido el día 8), había dejado expresas instrucciones para que, si algo le pasaba, pusiera en manos de las autoridades diversa documentación que tenía en su poder. Al no querer revelar su identidad, comunica que pondría dichos documentos en un portafolio de plástico de color negro y que los dejaría abandonados en un quiosco de revistas ubicado en José María Paz esquina Paraná, en la localidad de Olivos.*

12.10.1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también distintas maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.

13.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. *Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en causa Nº 4944 caratulada "Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis-Gasagite (sic) de Pereira Rene-Cano Carlos Francisco - Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor". Se trata de la detención preventiva en "Indagación de robos reiterados de Automotor" y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de R.A.D. y J.C.M.. También se encuentran detenidos en "Averiguación de antecedentes" y/o pedidos de captura, C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se toman declaraciones.*

11.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal N° RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.

18.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. *En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereira; Martín Isabelino Pelúa Pereira; René Pereira Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes.*

14.02.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial Causa 4944. *Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Librase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122, 123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano.*

20.05.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve: *Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de R.A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados. Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagite de Pereyra, Rene y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1° del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de Rene Pereyra Gasacoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados -los certificados-, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último párrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1° del Código Penal, declárase extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal).*

1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del "Nunca Más". Tomo 2 (edición 2006). Identificados sus restos por EAAF con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. N° de Legajo 135/564/2002.

06.06.2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual Sandra Verónica Pelúa Visiedo comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.

2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente N° L 99. Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

05.09.2002. República Argentina. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Secretaría de Derechos Humanos. Beneficio Ley 24411. Expedientes Nos. 135563, 64, 65/2002.

Comisión para la Paz

21.12.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Carta de Sandra Verónica Pelúa Visiedo a la Comisión denunciando la desaparición de su padre (Martín Isabelino), su tío (José Luis) y su abuela paterna (Renée).

26.12.2001. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Comunica a la Comisión para la Paz la denuncia recibida la semana anterior de Sandra Verónica Pelúa Visiedo.

09.01.2002. Comisión para la Paz. Solicita información a la Dirección Nacional de Identificación Civil.

16.01.2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. 104/02. Respuesta a la información solicitada por la Comisión para la Paz.

06.06.2002. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. Sandra Verónica Pelúa Visiedo comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.

2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de familiar y copias simples de los registros decadaclares de las tres personas.

10.04.2003. Informe Final. Anexo. 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

11. PELÚA PEREIRA, José

12. PEREIRA GASAGOITE, Renée

Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos.

Declaratoria de ausencia

29.08.2001. Juez Letrado de Familia de 20° Turno. Ficha 304/9881/2000. Resolución: *Se hace saber que por providencia N° 2561/2001, se declaró ausente a Martín Isabelino Pelúa Pereira y José Luis Pelúa Pereira.*

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita conformación de legajo a la Cámara Federal relacionado con los ciudadanos uruguayos Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y Renee Pereira Gasagoite.

Inhumación: 07.10.1976. Cementerio Municipal de San Isidro (Boulogne), Manzana 28, Tablón 2, Sepulturas 3,4 y 5.

Partida de defunción: 07.10.1976. *Registro Provincial de las Personas. Registro de Estado Civil y Capacidad. Certificado de Defunción. Folio 169. Número 1578 del libro de defunciones. Año 1967. Delegación de San Isidro. Se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de N.N. Ocurrida el día 7 del mes de Octubre del año 1976 a la hora 04.30. Nacionalidad. Sexo Masculino. Edad aprox. 21 años. Causa de defunción: Hemorragia interno y externo. Marta Juana Ibañez (Firma).*

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



PEREIRA GASAGOITE de PELÚA, Renée ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C. I. 1.363.716-3.

Credencial Cívica: SAA 15427.

Individual dactiloscópica: E 3333 I 2222.

Edad: 42 años.

Fecha de nacimiento: 14.10.1934.

Lugar: Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Separada. En concubinato.

Hijos: 2.

Domicilio: General Flores N° 3740, Montevideo (en Uruguay). Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 202.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Autores:

Casos conexos: José Luis Pelúa Pereira (hijo), Martín Isabelino Pelúa (hijo), Juan Francisco Cano (concubino de nacionalidad argentina).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 07.10.1976.

Lugar: En su domicilio, Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco. Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: A las 4.30 horas de la madrugada.

Circunstancia: Muere junto a sus dos hijos y concubino tras un procedimiento y enfrentamiento con la Policía. Son enterrados como N.N. en el cementerio municipal de San Isidro.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Policía de la Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad (División policial que pertenecía al aparato represivo vinculado al “Pozo de Banfield”). Personal interviniente, según el expediente policial: Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti, Oficial Sub Inspector Juan Carlos Tiralosi, Sargento Ayudante Carlos María Solís, Sargento 1ro. Obdulio Enrique Díaz, Cabo Miguel Pacífico García, Cabo Jorge Ernesto Collazo, Cabo Juan José Villalba. La Policía realiza las instrucciones y luego pasa el expediente al Juez.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

(Sin antecedentes)

Informes Militares

Observaciones

1973- 1974. Parte a la República Argentina.

1976. Sus familiares en Montevideo dejan de tener noticias suyas.

04.06.1974. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 6. Memorandum N° 621. Solicita la captura de Carlos Francisco Cano (cónyuge de la madre) por sabérsele autor de graves delitos dentro del territorio nacional. (Cpta. de Asunto Nro. 7440 del D-3).

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

10.10.1976. Buenos Aires. Diario Clarín (p. 21). Ultiman en San Isidro a 4 maleantes.

12.11.1976. República Argentina. Policía Federal. Interpol informa los antecedentes del ciudadano argentino Juan Francisco Cano, cónyuge de Renée Pereira, también desaparecido. Registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal RH. 15497. Se tiene información que Cano fue guardaespaldas de Juan Domingo Perón y había llegado al Uruguay luego del derrocamiento de éste. Estuvo preso antes del golpe de Estado en la cárcel de Miguelete y viajó a Argentina meses después de quedar en libertad.

06.05.1985. Jefatura de Policía de Montevideo por Boletín de Órdenes Diarias. N° 27.716. Se deja sin efecto su captura.

Gestiones

Denuncias

07.10.1976. República Argentina. San Isidro. Departamento Judicial. Objeto: Iniciación sumario "Atentado -Resistencia autoridad con armas cuádruple homicidio en riña y robo automotor". El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas: *Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyose finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delincuentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fe. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELÚA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.- Poder mismo secuestro: Una pistola calibre 11,25 marca "Colt" número C. 238.992; un revólver calibre 32 mm. largo marca "Aibar" número 37.686 y una pistola calibre 22 mm. largo marca "Gunther" número 108685; una "coupe" marca Chevy chapa C. 336-854 con pedido de secuestro de Cria Vte. López 1a., una "coupe" misma marca chapa B-765-388 cuya propiedad se investiga; asimismo el armamento empleado por el personal Policial interviniente en el hecho.*

Se cumplimentaron recaudos legales y en cuanto al personal Policial interviniente se adoptó la medida ordenada por este Juzgado.-

Es de hacer constar que el delincuente mencionado en primer término CARLOS FRANCISCO CANO presenta además un disparo de arma que se efectuó durante el enfrentamiento armado.

07.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. *Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. La autopsia del cadáver que fuera en vida N.N. 4. Cadáver de mujer; De talla: 1.60 a 1.75 cms.; aparenta una edad comprendida entre los 38 y 32 años de edad.*

Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Orificios por herida de bala con las características de entrada en la región torácica anterior y en un número aproximado de 20. Fractura tercio superior de húmero, con heridas de bala en el mismo nivel. Cabeza: Herida de bala a nivel del mentón y salida en cuello. Cuello: Orificio de salida. Mediastino: Hemorragia. Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Múltiples perforaciones. Corazón, Músculo: Perforaciones.

Consideraciones médico-legales: La muerte de NN Mujer (N° 4) fue producida por intensa hemorragia interna y externa, por múltiples heridas de bala. Con lesiones produjeron su muerte en forma instantánea e irreversible. Disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con incidencia y trayectoria.

11.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno. Policía. División Documentos. *Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. N° 224. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, informole que el cadáver N.N. o Pereyra Gasagoite de Pelúa o René.- Hijo de:.. Acusado de: At. Res. Aut. Cuad. Homic. en riña. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario N° 47912. Observaciones: (1) y robo Autom.-*

República Argentina. Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Expediente N° L 99. Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagite (sic) de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.

12.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. *Denuncia de llamado telefónico anónimo efectuado por una mujer, informando que Carlos Francisco Cano (fallecido el día 8), había dejado expresas instrucciones para que, si algo le pasara, pusiera en manos de las autoridades diversa documentación que tenía en su poder. Al no querer revelar su identidad, comunica que pondría dichos documentos en un portafolios de plástico de color negro y que los dejaría abandonados en un quiosco de revistas ubicado en José María Paz esquina Paraná, en la localidad de Olivos.*

12.10.1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación, que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.

13.10.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. *Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en causa N° 4944 caratulada "Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis-Gasagite (sic) de Pereira Rene-Cano Carlos Francisco.- Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor". Se trata de la detención preventiva en "Indagación de robos reiterados de Automotor" y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de Ricardo Agustín Dieguez y Julio César Molinari. También se encuentran detenidos en "Averiguación de antecedentes" y/o pedidos de captura, C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se toman declaraciones.*

11.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal N° RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.

18.11.1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. *En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereira; Martín Isabelino Pelúa Pereira; René Pereira Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes.*

14.02.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. San Isidro. Causa 4944. *Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de Julio C. M. y R. D. Librase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122, 123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasagoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano.*

20.05.1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. *El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve. Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de Ricardo A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados.*

Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagite de Pereyra, Rene y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1° del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de Rene Pereyra Gasacoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados -los certificados-, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último párrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1° del Código Penal, declárase extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal).

1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del “Nunca Más”. Tomo 2 (versión 2006). Identificados sus restos por EAAF con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. Legajo N° 135/564/2002.

06.06.2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual Sandra Verónica Pelúa Visiedo comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.

2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente N° L 99. Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

05.09.2002. República Argentina. Secretaría de Derechos Humanos -Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Beneficio Ley 24.411 solicitado por la sobrina. Expedientes Nos. 135563, 64, 65/2002.

Comisión para la Paz

21.12.2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Carta de Sandra Verónica Pelúa Visiedo a la Comisión para la Paz denunciando la desaparición de su padre (Martín Isabelino), su tío (José Luis) y su abuela paterna (Renée)

26.12.2001. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Comunica a la Comisión para la Paz la denuncia recibida la semana anterior de Sandra Verónica Pelúa Visiedo.

09.01.2002. Comisión para la Paz. Solicita información a la Dirección Nacional de Identificación Civil sobre Martín Isabelino Pelúa, José Luis Pelúa y Renée Pereira.

16.01.2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. 104/02. Respuesta a la información solicitada por la Comisión para la Paz.

06.06.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. Sandra Verónica Pelúa Visiedo, en su calidad de hija legítima, sobrina y nieta respectivamente de Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y Renee Pereira Gasagoite, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleva adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.

2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de familiar y copias simples de los registros decadaclitares de las tres personas.

10.04.2003. Informe Final. Anexo. 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (...)

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

11. PELÚA PEREIRA, José

12. PEREIRA GASAGOITE, Renée

Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita conformación de legajo a la Cámara Federal relacionado con los ciudadanos uruguayos Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y Renée Pereira Gasagoite.

Inhumación: Cementerio Municipal de San Isidro (Boulogne). Enterrados como N.N., Manzana 28, Tablón 2, Sepulturas 3,4 y 5.

Partida de defunción: *Registro Provincial de las Personas. Registro de Estado Civil y Capacidad. Certificado de Defunción. Folio 169. Número 1577 del libro de defunciones. Año 1967. Delegación de San isidro. Se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de N.N. Ocurrida el día 7 del mes de Octubre del año 1976 a la hora 04.30. Nacionalidad. Sexo Femenino. Edad aprox. 40 años. Causa de defunción: Hemorragia interno y externo. Marta Juana Ibañez (Firma)*

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



PRIETO GONZÁLEZ, Rubén ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.270.898-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 24 años.

Fecha de nacimiento: 23.09.1952.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguay.

Estado civil: Concubinato.

Hijos: 1.

Domicilio:

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia: Frente Estudiantil Revolucionario (FER); Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (En Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 152.

Detención

Fecha: 30.09.1976.

Lugar: Zona de Congreso, Buenos Aires. Argentina.

Hora: Probablemente al mediodía.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancias:

Testigos: Vecinos, José Luis Bertazo (argentino, detenido el 23.08.1976, sobreviviente de Orletti).

Testimonios: Testimonio de José Luis Bertazo ante Juzgado de la Nación, (22.11.1984)²: (...). *Compareció ante S.S. una persona la que, previo juramento de ley e impuesta que es de las penas en que incurren quienes se producen con falsedad, dice llamarse José Luis Bertazo (...) lo llevan hasta un lugar, donde antes de ingresar se comunican por radio diciendo “operación Césamo” (...). Luego de ello lo bajan del auto (...) teniendo entonces la idea de que se trata de un garaje (...). Que sabe que a la cárcel clandestina fueron conducidos un grupo de uruguayos, recordando entre ellos a Rubén Prieto González y Washington Cram González, desaparecidos.*

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente antes del 06.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

PRIETO GONZÁLEZ, Ruben. (a) “CHICHITO” o “MAURO” 12021

Pront. de Id. Crim.

Reg. Fot.

Prontuario 1.270.898

C.Cív. B.L.B. 25. 339

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Céd. de Ident. del Interior.

² En Archivo personal Sara Méndez– Raúl Olivera. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Ocupación: "Estudiante". 4º año del Liceo Dámaso Antonio Larrañaga.

Organización: F.A.R.O. "Movimiento de Liberación Nacional" (Tupamaros). "O.P.R. 33". ("Organización Popular Revolucionaria"). F.A.I. P.V.P. () () Extraída de ASUNTO 1-6-10-74. apm.

Domicilio: Oxilia N°. 3099 (en 1969). Igual en 1970. Igual (1971)

Datos personales: 16 años de edad (en 1969), nacido el día 23 de setiembre de 1952, hijo de Roberto y de Milka, cabellos castaños, ojos marrones, es. L mt. 70.

Fecha de iniciada: 17 de junio de 1969.

OBSERVACIONES

3/VI/969: fue detenido en las inmediaciones del I.A.V.A. por promover desórdenes. Entregado a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores. "El Popular" del 7/V/970, Pág. 2: participó conjuntamente con V.A.G.G., en el frustrado atentado contra el local del F.I.D.E.L. de Av. Rivera 2219; sometido al Juez de Menores de 1er. Turno, este ordenó su internación en la Colonia Joaquín Suárez del Consejo del Niño. Om.26/XI/970: estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Departamento N° 4 por apedrear y arrojar bombas de alquitrán contra el edificio de Saint. Hnos. S.A. Por disposición del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno fue puesto en libertad. Internado en el C.G.I.O.R. ap.

2/XII/970: según Parte. N°. 281 (4º Piso) fue puesto en libertad por orden superior. Ap. 16/5/70. Ampliando la información del 7/5/70. (Ver: Oficio N°. 334 del 16/5/70). Dpto. N° 5. (apm)

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

15/5/71. Detenido en la fecha conjuntamente con otras 17 personas en el Interior del cine "Lutecia" por sospechársele integrante de un comando del MLN que suspendió la proclama del film "Z" para pasar una proclama sediciosa. Conducido a Jefatura e interrogado manifestó que concurrió al mencionado cine en compañía de su amigo J.G. para ver "La Batalla de Argelia" y "Z". Que al estar pasando la segunda de las nombradas se cortó la proyección y se pasaron diapositivas del movimiento sedicioso MLN, mientras que un joven arrojaba volantes en sala y en el exterior se oían detonaciones. A la salida del cine fue detenido junto con su compañero. Expresa que entre la concurrencia apreció al hijo del senador Michellini, quien fue expulsado del Liceo D. Larrañaga el año pasado pero igual sigue concurriendo. Agrega que para concurrir al cine se pusieron de acuerdo en el Liceo. El Sr. Juez de Instrucción de 5o. Turno dispuso que no fuera privado de su libertad (Ver Oficio N°. 348 del 26/5/71) Dpto. N°. 4 (apm) 6/VI/971: El causante fue detenido en la fecha por personal del Dto. N°. 4 de esta Dirección, incautándosele material subversivo, no dando explicaciones convincentes del mismo, siendo sometido a la Justicia de Instrucción de 3er. Turno, la cual dispuso su libertad. En aplicación al Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, el Comando dispuso su internación en el Instituto de Enseñanza Profesional (Escuela de Tropa). 7/7/971: Ampliando la información precedente (Ver: Oficio N° 473 del 1.7.971) Dpto. N° 4 (apm) 3/1/972. Detenido por el Dpto. N° 6 en averiguación. Se establece que la detención la practicó la seccional 1a. por efectuar una "pegatina" no autorizada.

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

integrando un grupo de personas que llevaban carteles del R.O.E. con la siguiente leyenda: "Ahora si juntos en la pelea compañeros" y otros invitando a concurrir a un acto a celebrarse en el Teatro "El Galpón". Quedó detenido hasta ulterior resolución y se dio intervención al Dpto. N°. 6 de la DNI. (Ver Memorandum N°. 26. Secc. 1a.) apm. Por Comunicado de Prensa N°. 416 de fecha 15 de agosto de 1972 de las Fuerzas Conjuntas, se solicita la CAPTURA del causante, por saberse vinculado al

“Movimiento de Liberación Nacional” (Tupamaros). Lac.-17/VIII/972. El Servicio de Información de Defensa (SID), Departamento III, por Requisitoria N°. 70/72 de fecha 12 de Agosto de 1972, solicita la CAPTURA del causante por sabérsele integrante del “O.R.P. 33”. El mismo está señalado con el N°. 397 de la mencionada Requisitoria.-lac. 21/12/972. Por Comunicado N° 675 del 19/12/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que pertenece al F.A.I. del O.P.R. 33, que está requerido y que mantuvo contactos con el detenido N.M.Á.F. apm. 6/VI/974. Según nota interna Nro. 116/974 del D-4 de la D.N.I.I. del día de la fecha, el titular fue detenido por la Policía Federal Argentina en la finca de la calle Méjico Nro. 2936 de la Ciudad de Buenos Aires R.A. conjuntamente con otras personas en las que se encontraban elementos requeridos por nuestra Policía, por ser integrantes de organizaciones subversivas. Cri.- 13/1/75:- “MARCHA” del 3/VII/970, pág.3:- Suscribe el art. “1° de Mayo de unidad”, haciendo mención que integraron ese día una columna de 150 militantes, portando consignas “fuertes” contra el Gobierno, banderas rojas y coreando La Internacional, pero que...//

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

no integraron el desorden sangriento que acaeció ese día. c.v.- 8/VII/976.- Referente a la anotación de fecha 6/6/ 1974, ver ASUNTO 1-1-18-19.-cri.-16/8/76: Ref. anot. De 15/5/74 ver P. de N. de la DNII del 16 y 18/mayo/971.-ww.-24/8/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24. 22/IX/976: “Marcha” 25/VI/971 pág. 3 bajo el título; “Situación de los presos”, suscribe a una declaración junto a un grupo de presos políticos de la Escuela de Tropa, exigiendo la libertad de los presos políticos y en defensa de todos los derechos del pueblo.- Ar/hc.- 17/ X/76: ampliando la anot. del 6/VI/971 fue detenido en la puerta de su domicilio por personal de la Sec. 13° lugar próximo donde se produjeron minutos antes de un procedimiento de D-4 quien detuvo a una persona que viajaba en una camioneta hurtada, mientras que dos N.N. se daban a la fuga. Al detenersele portaba dos librillos de carácter de extrema izquierda, siendo trasladado al D-4 de la DNI. Ver P. de N. de la DNI del 6 y 7/VI/71.-ww.- 26/2/1977:- Entregó dinero a L.A.V.G., integrante del P.V.P., para comprar una camioneta SIMCA modelo 1948.- Acta N° 2577 tomada en setiembre de 1976 (...).- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del PC) Asunto 2-1-2-81.-apm.-18/4/1977. Según Acta N°. 3021 tomada en octubre de 1976 (...), se establece que en 1974 funcionaba en el “Comité Uruguayo de Residentes 19 de abril” en la ciudad de Buenos Aires, junto a (...), C.E.P., C.S.L., L.M.L., “C. ”, RPB, F.G.D., I.C.H., M.M.D.R. de A., J. C.R.S., L.A.G.A. y J.P. (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

10/VI/977:- Según Memo. No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D-2 de la D.N.I.I, figura en lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976, en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113.-hc.-

MICROFILM AGOSTO 197730/10/978:- “Compañero”, periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 30/9/76. ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 28/XII/978.- Ref. anotación del 15/5/71.- Ver asunto 1-3-6-5.-jrs.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. anotación del 30/10/78.- ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 26/3/980. (diario brasileño “CooJornal”, N°. 36, Pág. 6, dic. 1978). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978. Detenido el 30/9/76. ASUNTO, bulto 193. apm. 9/IX/980 “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la Rep. Argentina. Ver BULTO 306.cdif.-18/9/1980. Por Memorándum N°. 106 de fecha 10/6/980 de la DNI Sección “Gamma” registra lo siguiente: en el Año 1973 en la cárcel de Villa Devoto recluta para el OPR 33 a G.R.B. En el año 1975/1976 realiza las siguientes tareas en la organización: Operación “ALEJANDRA”, donde recibe adoctrinamiento de agitación y propaganda, recibe dinero de la Organización para alquilar un local en Montevideo donde él daría cobertura, ejecuta

HOJA No.6

OBSERVACIONES

ría relevamientos en ciudad de Montevideo conjuntamente con M.Á.M. a efectos de preparar la llamada "APARICIÓN" del P.V.P. Para esta tarea le fue comprada una moto por la Organización.- Que en febrero de 1977 viaja a Porto Alegre donde debía entrevistar con GUSTAVO INZAURRALDE (a) "ÑATO", elemento de dirección del PVP (...). Que durante el año 1977, comienza a trabajar en el SUNCA, sus tareas fueron: a) inserción en las masas b) Secretariado de propaganda y responsable del mimeógrafo del SUNCA y CNT, mechando en dichos boletines orientaciones de la línea c) dio cobertura en su domicilio a C.P. elemento requerido del GAU, con quien organiza grupos de estudios sobre marxismo y adoctrinamiento de propaganda. Ver asunto 1-6-10-60. eb. 22/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 153 figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO No. 306.-cdf.- 3/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 30/9/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág.6; figura como desaparecido en Argentina el 30/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

24/3/981. Por PEI 17/80 del 16/6/80 del D-III, se informa que reclutó en B. Aires para el PVP a G.R.B. También reclutó a M.Á.M.. ASUNTO 1-6-10-74. 23/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm.- 2/8/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, con fecha 26/9/976. Ver asunto 8-2-4-301.-Ges.-17/6/983:- Ídem anotación que antecede. Según Asunto 2-4-3-440.-lvf.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 57

28-3-984:- 28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 3.10.84: Bn. Inf. 5/2685/84.-hmg.-

HOJA No. 8

OBSERVACIONES

12/XI/984. Por Circular N°. 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja sin EFECTO SU REQUISITORIA. BULTO N°. 567, Carpeta II, Hoja N° 39.-ni.-

04-10-988: La Asociación de funcionarios de la lucha antituberculosa (AFLA) filial COFE- PIT-CNT realiza una jornada de lucha por todos los detenidos desaparecidos. Ver Compañero del 28.09.988 Pág. 10.-Lbm.-

DICIEMBRE 1988. REVISADO. R-73-

22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1- - - 5.- RBA.,

REV. 2000. N°. 002.

Informes Militares

16.06.1980. Junta de Comandantes en Jefe⁴.

Servicio de Información de Defensa

Departamento III– Planes– Operaciones– Enlace

PARTE ESPECIAL DE INFORMACIÓN 17/980

REFERENTE A: Organización del P.V.P. en el Uruguay

EVALUACIÓN: A – 1

TEXTO:

1) GRB Detenido el 8 de Mayo de 1980 en un contacto en la calle Propios y San Martín (...). Integra el FER 68 durante los años 1971-1972. Fue reclutado para el P.V.P. en la Argentina por RUBEN PRIETO GONZÁLEZ (a) “CACHITO” o “MAURO” (actualmente clandestino), integrando un grupo AGI-PROP (Agitación y Propaganda) (...).

Observaciones

06.06.1971. Es detenido por la Policía. El Juez de Instrucción de 3er. Turno lo deja en libertad. Las autoridades disponen su internación bajo Medidas Prontas de Seguridad en la Escuela de Tropa.

1972. Parte de Uruguay hacia la República Argentina.

15.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 416. Se solicita su captura por sabérsele vinculado al MLN.

12.08.1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Solicita su captura por sabérsele vinculado a la OPR 33. Requisitoria N° 70/72. Requerido N° 397.

19.12.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 675. Informa que pertenece al FAI de la OPR 33 y que está requerido.

1974. República Argentina. Consigue la radicación bajo el estatus de Refugiado de ACNUR.

06.06.1974. República Argentina. Es detenido por la Policía Federal en una finca de la calle Méjico Nro. 2936 de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con cerca de 100 uruguayos que participaban de un acto.

00.09.1975. Nace María Victoria, hija de Rubén Prieto y María de los Ángeles Michelena.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Reitera su requisitoria.

10.06.1980. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Grupo “Gamma”. Memorándum N° 106. Actualiza las anotaciones.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

⁴ *Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información. N° 17/980.*

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

23.11.1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 7108.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonfini, Elías Kamkhagi.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas. 145. Tomo VII, Fojas. 1420- 1421.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Peito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sirvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiéndolo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo RUBEN PRIETO GONZÁLEZ (C.I. 1.270.898-7), porque ha recogido elementos de información relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el 30 de setiembre de 1976 en la vía pública –zona de Congreso, en horas del mediodía, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención de AUTOMOTORES ORLETTI.

3. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del día 6 de octubre de 1976.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posterioridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convencio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

23.10.2006. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

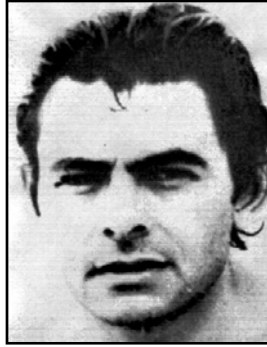
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



QUEIRO UZAL, Washington Domingo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I: 1.113.966-4.

Credencial Cívica: BNA. 29278.

Individual dactiloscópica:

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 20.02.1950.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio:

Estudiante:

Ocupación: Obrero gráfico (en Uruguay). Empleado de una fiambrería ubicada en la calle Naón N° 2146, Belgrano R, Buenos Aires (en Argentina).

Alias:

Militancia: Federación Anarquista del Uruguay (FAU); Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 153.

Detención

Fecha: 04.10.1976.

Lugar: En la vía pública.

Hora:

Reclusión: Presumiblemente fue conducido al centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Circunstancias:

Testigos: Compañero de Magisterio.

Testimonios: Un compañero de Magisterio contó a Cristina Mihura (esposa) que mientras lo esperaba en un bar en compañía de otros uruguayos, recibieron una llamada telefónica de Washington Queiro, y mientras estaba hablando oyó que decía: "¡ay!", y se cortó la llamada.

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

248742. *QUEIRO UZAL, Washington Domingo. (1) Extraída de Compañero, periódico del P.V.P., No. 68 del 1/9/78.- apm.- (2) Extraído de Asunto 2-4-3-440. Ivf.*

Cédula de Identidad. Credencial cívica. Pasaporte. Céd. de Ident. del Interior.

Ocupación. Organización.

Domicilio.

OTROS DATOS: NOMBRE ANTERIOR: QUEIRO, Washington.

Antecedentes.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

30/10/978. "Compañero", periódico del PVP, N° 68 del 1/9/78, pág. 7 Bajo el título *Dónde Están?*, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires desde el 4/10/76. ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. anotación que antecede.- Ver asunto No. 2-4-3-237.-jom.- 27/3/980:- (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido en octubre de 1976.- ASUNTO, bulto 193.-apm.- 9/IX/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif. 22/IX/980:- Ampliando la anotación que antecede, se establece que en la página 153 de la citada publicación, figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO N° 306.cdif.- 4/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 4/10/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.- lac., 3/11/80:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/979, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 2/X/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.,ec.

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

26/7/982. "El Día", del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 4/10/76. ASUNTO 24-1—245.-apm. 2/8/982. Según PEI N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-244-301.- Ges- 17/6/983: Ídem anotación de fecha 22/IX/980, según Asunto 2-4-3-440.lvj. ABRIL 1983- REVISADO- R- 43

29/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29/2/84. Asunto 1-4-12-123.-ges.- 27.9.84: E. 1/hmg.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO- R 55

22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1—5.- RBA.

Informes Militares

Observaciones

1972. Parte de Uruguay hacia la República de Chile.

1973. Parte de Chile hacia la República Argentina. Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).

1973. Allanan su domicilio en Montevideo.

Gestiones

Premio Nóbel de la Paz. Adolfo Pérez Esquivel. Entrevista.

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas. Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Actor N° 4165, Legajo N° 6981.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 80.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 147. Tomo VII, Fojas. 1407- 1408.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sirvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciante plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G De Prieto, Ademara Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados "Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado "Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112".

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15848.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo WASHINGTON DOMINGO QUEIRO UZAL (C.I. 1.113.966-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 4 de octubre de 1976, probablemente en la vía pública, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RAINA GONZÁLEZ, Carlos Alberto ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.088.586.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 27años.

Fecha de nacimiento: 28.09.1948.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Maipú y Falucho s/n, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Obrero Metalúrgico en Fábrica FADIP, Villa Adelina, Buenos Aires (en Argentina).

Alias:

Militancia: Secretario de Asistencia Social de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Organización Sindical Peronista (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 243.

Detención

Fecha: 23.04.1976.

Lugar: En su domicilio, Maipú y Falucho s/n, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: A las 3.30 de la madrugada.

Reclusión:

Circunstancia: Quince personas vestidas de civil y armados ingresan a su domicilio. El mismo es allanado, se llevan documentación y varios objetos. La detención se realiza en presencia de su familia.

Testigos: Petrona Gabriela Rodríguez (esposa) y su hijo de dos años.

Testimonio: Testimonio de Petrona Gabriela Rodríguez ante Comisión Nacional sobre Desaparición de las Personas (CONADEP) (1984)²: *A la hora indicada 15 personas a cara descubierta y 1 enmascarada, vestidos de civil, armados, entraron en su domicilio, revisaron toda la casa, robando varios objetos, 1 afeitadora, un revólver 22 corto y toda la documentación de él y su esposa. Detuvieron a la víctima y lo introdujeron en 1 camioneta. Tenían 2 Falcon verde y 1 camioneta. (...).*

Atribuido a: Ejército argentino

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 21.05.1976.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

(Sin antecedentes)

Informes Militares

Observaciones

00.00.1961. Ingresa a Argentina.

Gestiones

31.05.1976. República Argentina. Comandante en Jefe del Ejército.

² *Idem.*

Denuncias

00.05.1976. República Argentina. San Martín. Juzgado Penal N° 2, Secretaría N° 4.

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP). Legajo N° 2508.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

09.08.1995. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley 24321. Se otorga constancia de cumplimiento de requisitos de certificación.

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo CARLOS ALBERTO RAINA GONZÁLEZ (C.I. 1.088.58), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido en su domicilio de la calle Maipú y Falucho s/n, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, a las 3 y media de la madrugada del día 23 de abril de 1976, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 03.06.1985. República Argentina. Poder Judicial. Fiscal Federal Juan M. Romero Victorica. Es declarado su fallecimiento: (...) *Estimo reunidos los requisitos previstos citados por la citada ley 22.068 por lo que fallo: Declarando el fallecimiento presunto de Carlos Alberto Raina (C.I. n° 6.372.219 de la Policía Federal) (...) fijándose como fecha del deceso el 21 de mayo de 1976.*

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RECAGNO IBARBURU, Juan Pablo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.071.305-7.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 25 años.

Fecha de nacimiento: 29.01.1951.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Separado. En concubinato.

Domicilio: Buenos Aires, Argentina.

Estudiante:

Ocupación: Ceramista. Dibujante de la Revista Joker entre 1973-1976 (en Argentina).

Alias: El Colorado.

Militancia: Frente Estudiantil Revolucionario (FER) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 154

Detención

Fecha: 02.10.1976.

Lugar: Bar ubicado a una cuadra de la calle Cabildo, Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 20 y las 21 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Juan Pablo Recagno se encontraba en un bar con Álvaro Nores cuando irrumpen 12 hombres vestidos de particular, fuertemente armados, que proceden a secuestrarlos.

Testigos: Álvaro Nores Montedónico.

Testimonios: Testimonio de Álvaro Nores, Canadá (25.09.1984)²: (...) *El 2 de octubre de 1976 mientras me encontraba sentado en una mesa, tomando un café con un amigo de apellido Recagno, en un bar a una cuadra de la calle Cabildo, fui secuestrado por unas doce personas, todas del sexo masculino y que vestían de particular. Paso a detallar minuciosamente la situación. Mientras tomaba el café y conversaba con el señor Recagno dos individuos que se encontraban sentados en mesas contiguas se abalanzaron sobre mí tomándose las manos por las muñecas. Inmediatamente el individuo a mi izquierda apuntó un arma de grueso calibre a mi sien. Al mismo tiempo otros individuos se abalanzaron sobre el señor Recagno y otros cerraban las puertas del bar; recuerdo también que otro puso su mano sobre el teléfono mientras encañonaba al mozo del bar. Unos segundos más tarde los clientes del bar comenzaron a vociferar tratando de hacer algo para evitar que se nos hiriera.*

En ese momento, y mientras otros de los secuestradores tomaban posiciones alrededor de los individuos que nos encañonaban al señor Recagno y a mí, uno de los secuestradores extrajo de un bolsillo una placa de identificación de la policía Federal Argentina e incitó a los clientes del bar a que se callaran manifestando al mismo tiempo que era un procedimiento de rutina de la Policía Federal. A continuación fui esposado y conducido a la calle. Mientras esperábamos que se aproximara un automóvil de marca Ford Falcon varios de los individuos me revisaron las ropas y me despojaron de todos los objetos personales de valor a saber: billetera con documentos y dinero, encendedor, reloj y anillo. Luego se me introdujo en el Ford Falcon se me vendaron los ojos y se me condujo a un lugar que los secuestradores llamaban “base”, (posteriormente me enteré que también acostumbraban a llamar a este lugar “jardín”, y que esta denominación se la habían dado los secuestradores porque según ellos era el pasaje para el “Paraíso”).

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino. Identificados por Álvaro Nores: *El que comandaba el secuestro era el Mayor del arma de artillería del ejército uruguayo de nombre Nino Gavazzo, otro era el Teniente Primero del arma de infantería del ejército uruguayo de apellido Maurente, otro era un Capitán del arma de Ingenieros del ejército uruguayo cuyo nombre no conozco.*

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Probablemente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Presumiblemente 05-06.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

² *En Archivo personal Sara Méndez- Raúl Olivera. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ*

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

APELLIDOS: RECAGNO, IBARBURU (a) "LEONEL" o "EL COLORADO"

NOMBRES: Juan Pablo 253536

Hijo de: Ademar y de María.

Nacido el: 29 de enero de 1951.

Lugar: Montevideo.

Estatura 1m. 70 Col. Ojos: castaños claros, cutis pecoso, cabellos colorados

Raza. Marcas y peculiaridades

ORGANIZACIÓN: Movimientos Sediciosos. F.R.T. (Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores).

Profesión: Estudiante Lugar de trabajo.

Domicilio: Calle Ibicuy N°. 1277 Ap. 501 (Febrero/974). Avda. Mitre Nro. 4575 "Avellaneda R.A." (junio/974)

Documento: C.I. N°. 1.071.305

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Datos familiares: de 21 años de edad (Febrero/974); casado con Casimira Ma. del Rosario Carretero (Ext. de diario "CooJornal", N°. 36, Pág. 6, dic. 1978). apm.

OSERVACIONES

12/XII/972. Por relación de O.C.O.A. s/n y s/f, se informa que se halla detenido en el Batallón de Infantería N°. 1 de la Región Militar N°. 1. apm. 11/II/974. El SID por Requisitoria N° 07/974 de fecha 5 de Febrero/974, solicita su CAPTURA. El mismo se encontraba bajo el régimen de "Libertad vigilada" no habiéndose presentado en los plazos y lugares que la misma estipula. Está señalado con el N° 814 en la mencionada requisitoria. Ídem Comunicado de Prensa de las FF.CC. N° 1058.-apm.- 21/II/974. El SID por INFORME I - N° 19/974 de fecha 20 de febrero de 1974, amplía datos filiatorios del causante.-lac.-20/5/974. Ídem Comunicado N° 1111 de las FF.CC. - 6/VI/974. Según nota interna Nro. 116/974 del D-4 de la D.N.I.I. del día de la fecha, el titular fue detenido por la Policía Federal Argentina, conjuntamente con otras personas, en la finca de la calle Méjico Nro. 2936 de la Ciudad de Buenos Aires (R.A).-cri.-

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

4/4/975: por Mem. No. 304/975, se informan sus anotaciones al Jdo. Militar de 2do. Turno.-om.-15/VII/1976: Referente a la anotación de fecha 6/VI/1974 ver ASUNTO 1-1-18-19.-cri.-1/9/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.-28/X/76. en parte especial de información N° 01/76, el Servicio de Información de Defensa hace saber que habiéndose esclarecido la muerte de dos coraceros en el Hospital Pedro Visca, éste integraba el equipo N° 1 en determinado doble asesinado. Ver Cpta. de Asuntos No. 8-2-1-79.-Lbm.- 3/5/977. Se establece que participó del atraco a Conaprole llevado a cabo por integrantes del F.R.T., junto a LL, RL, GSO, HRMF, y Carlos Groessens Acta N° 3063 tomada el 25/12/76 a RLR. (Sin F. De I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977: Según Memo No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D-2 de la D.N.I.I., figura en lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976, en la Argentina. Ver Asunto 2-4-3-113.-

-1/2/979. (Acta 5067 tomada el 11/10/77 en OCOA) (...). Se le menciona como requerido. Participó en el asesinato de dos coraceros en el Hospital Pedro Visca, integrando el grupo de asesinos con (...), WVS, MTCS y EH. Éste quedó a cargo del vehículo con el cual se hizo la acción, mientras que los demás integrantes penetraron al Hospital simulando ser estudiantes de

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

Medicina. Mientras JIF y WDVS eliminaban a uno de los Coraceros, él junto a MTCS ultimaron al funcionario que estaba de recorrida. La finalidad era sustraerles las metralletas. Posteriormente se dieron a la fuga por los fondos del citado nosocomio tomando el vehículo que los había traído hasta allí.-apm.- 26/3/980. (diario brasileño "CooJornal", N°. 36, Pág. 6, dic. 1978). Una persona de nombre Pablo Recagno, que se trataría del titular, figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina, donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principio de 1978. Detenido el 1/10/76.- ASUNTO, bulto 193.-apm.- 08/9/980. Entre las cartas incautadas a los médicos austriacos WEBER Y DORFLINGER, se encuentra una firmada por Luz IBARBURU y Ademar RECAGNO, en la que el titular junto a Casimira CARRETERO CÁRDENAS, se encuentran entre las personas pro las que los mencionados médicos se interesan, como presuntamente desaparecidas. Ver P. de N. de la DNI N° 247/980, del 04/09/980.-jcll.- 22/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página N° 153 figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO No. 306.cdif.- 3/11/980:- En boletín "Desde Uruguay" N° 22 de noviembre /78; figura en una nómina de desaparecido en Buenos Aires.- ASUNTO 2-4-3-237.-jom.-

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

3/11/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura en una nómina de desaparecidos en la República Argentina.- Ver BULTO N° 306.-cdif.- 3/11/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 2/10/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980, en ASUNTO 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980: En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág.6; figura en una nómina, como desaparecido en Argentina el 1/10/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm: 2/8/982: Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina, con fecha 26/9/976. Ver asunto 8-2-4-301.-Ges.- 17/6/83: Ídem anotación que antecede, según Asunto 2-4-3-440.-lyf.-

ABRIL 1983 REVISADO- R 44

13/XII/983. De acuerdo a lo establecido por Oficio N°. 1014/83 del Juzgado Militar de 1ra. Instancia de 3er. Turno, su REQUISITORIA queda SIN EFECTO, por prescripción de delitos. (Circular N°. 018/83 de fecha 29/XI/983 del S.I.D. Dpto. I). ASUNTP N° 2-4-6-161.- EMC/ni.- 6/I/984: Ídem anotación anterior.- Ver ASUNTO 2-1-6-167.-wdan.-

HOJA No.5

OBSERVACIONES

29-3-984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 28/11/984. Por oficio N°. 524/984 del Juzgado Militar de Instrucción de 2° Turno del 29/10/984 se deja sin efecto su captura. Ver ASUNTO 16-5- -539.-eb. 25/6/985:- En el Semanario DIGNIDAD, se publica un artículo en el que se presenta "Memorias de un detenido- desaparecido", narrando la vida del titular.- Ver SEMANARIO "DIGNIDAD", en su ejemplar N° 47 del 18.6.85. pág.- 13.- Grr.- 30-05-988.- El periodista Alberto Silva publica un informe titulado "Pablo andará por la tierra, su bandera enarbolando".- Ver Mate Amargo del 20-040-988 Pág. 12 y 13.- Lbm.-

DIC. 1988.- REVISADO R.56

22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5.-RBA.

23.02.1973. POLICÍA DE MONTEVIDEO. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 4 (Carp. N° 89).

ASUNTO: Informe Mensual: Febrero de 1973. ANEXO Nro. 1.

Ref: Se informa sobre datos estadísticos de 28 DE FEBRERO/973.

23/02/73. Juan Pablo RECAGNO IBARBURU. Detenido. "ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR".

Informes Militares

30.09.1976. Junta de Comandantes en Jefe.

Servicio de Información de Defensa

Departamento III. Planes- Operaciones- Enlace

Parte Especial de Información N° 1/76 ⁴

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: Por información obtenida por este Servicio fue aclarada la muerte de los dos Coraceros del Hospital Pedro Visca. La operación estuvo a cargo de L.T. (Refiere a M.É.T. y no a L.T., que integraba el FRT) (a) "La P." perteneciente al F.R.T.

Se reúnen en un bar próximo al hospital para recibir las órdenes finales.

La misión es matar a los dos Coraceros para quitarles la metralleta.

Se hacen dos equipos integrados uno de ellos por Pablo Recagno, Leonel (a) "El Colorado", quien mata al Coracero que estaba en la puerta con una pistola Walter P-38 y M.T.C.S. (a) "Luz".

El equipo dos estaba integrado por N.F., "E.", D.V.S. (a) "R.". "E." mata al Coracero que está adentro con un disparo en la cabeza.

El chófer del vehículo de apoyo y coordinador era E.H.

La situación de los autores del doble asesinato es la siguiente:

⁴ Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información. N° 1/76.

Pablo Recagno – En Buenos Aires.

M.T.C.S. – En Suecia.

N.F. – En el Penal de Libertad.

D.V.S. – En Suecia.

E.H. – En Libertad Vigilada.

Referente a N.F. se puede agregar que participó en muchas acciones. Habría sido procesada por delitos menores.

Referente a E.H. fue detenido por Artillería 5 y se encontraría en Libertad Vigilada viviendo aparentemente en Pocitos o Punta Carretas.

El Sub-Director del Servicio de Información de Defensa

Coronel José A. Fons (Firma)

Observaciones

11.06.1972. Es procesado por la Justicia Militar acusado del delito de “asociación para delinquir”. Se encuentra recluido en el Batallón de Infantería N° 1 de la Región Militar N° 1.

07.12.1973. Obtiene la libertad.

05.02.1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 07/974. Dispone su captura. Requerido N° 814. Las Fuerzas Conjuntas también solicitan su captura por medio del Comunicado N° 1058.

06.06.1974. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 4. Nota Interna N° 116/974. Informa que es detenido por la Policía Federal Argentina en la calle Méjico 2936, Buenos Aires, junto a 100 uruguayos.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Informa que se encuentra requerido.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Argentina. Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

República Argentina. Iglesia Católica.

República Oriental del Uruguay. Iglesia Católica.

Movimientos Ecueménicos.

Denuncias

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Caso: N° 2224.

República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

00.10.1976. República Argentina. Capital Federal. Tribunales. Habeas Corpus a través de ACNUR.

00.03.1977. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus. Respuesta negativa.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, (CONADEP). Legajo N° 7119.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 85.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 149. Tomo VII, Fojas 1412. Acta N° 5. Tomo I, Fojas 82, 85, 87, 109.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. **VISTOS:** *Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciante plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decretase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...). Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima y el Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

1999. Tribunal de Roma. Denuncia en la Procuraduría de la República ante el Fiscal Dr. Giancarlo Capaldo. Instrucción del procedimiento relativo a delitos cometidos por el Plan Cóndor contra ciudadanos italianos. Procedimiento Penal N° 8823/99.

29.05.2006. Juzgado Letrado de 1° Instancia en lo Penal de 9° Turno. Denuncia penal Causa “Segundo vuelo de Orletti”. Presentada por familiares de los desaparecidos: Ary Cabrera, Juan Pablo Errandonea, María Emilia Islas de Zaffaroni y Juan Pablo Recagno. Ficha N° 2-21980/2006 autos “Gatti de Islas, María Esther y Otros. Denuncia”.

02.07.2006. Ministerio Público y Fiscal. La Fiscal María del Huerto Martínez resuelve elevar el expediente al Poder Ejecutivo a efectos de que determine si el caso se incluye o no dentro de la Ley de Caducidad.

02.08.2006. Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior.

VISTO: el Mensaje N° 110/2006, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Ary Cabrera Prates, Juan Errandonea Silva y Armando Bernardo Arnone Hernández;

CONSIDERANDO: 1) que los casos elevados en consulta refieren a desapariciones forzadas ocurridas en principio fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera ignorándose si los ciudadanos antes mencionados fueron o no trasladados posteriormente a nuestro

país; II) que, además, tratándose de denuncias promovidas contra los mandos militares policiales que actuaron durante el gobierno de facto y, específicamente, en el año 1976, éstos no se encuentran alcanzados por la caducidad de la pretensión punitiva del Estado;

ATENTO: a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RESUELVE:

1°) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, los casos elevados en consulta no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado consagrada por el artículo 1° de la Ley N° 15.848.

2) Comuníquese, etc.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmadas 42 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN PABLO RECAGNO IBARBURU (C.I. 1.071.305-7), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 2 de octubre de 1976, junto a otra persona, en un bar a una cuadra de la calle Cabildo, de la ciudad de Buenos Aires, a las 21 horas aproximadamente, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.

3. Fue probablemente “trasladado” con destino final desconocido entre el 5 y el 6 de octubre.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convencio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

23.10.2006. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RÍO CASAS, Miguel Ángel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.145.028.

Credencial Cívica: AZA 21357.

Individual Dactiloscópica:

Edad: 29 años.

Fecha de nacimiento: 30.08.1948.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado Civil: Concubinato.

Hijos: 1.

Domicilio: Pueyrredón entre Santa Fe y Buenos Aires, Villa Numancia, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Estudiante: Estudiante de Abogacía.

Ocupación: Empleado en un Bar de la Avenida Uruguay N° 1800, Montevideo (en Uruguay). Obrero en una fábrica de plástico ubicada en Cautelar. Tapicero (en Argentina).

Alias: Manuel, Cholo.

Militancia: Movimiento de Independientes 26 de Marzo (M26), Frente Amplio (FA); Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN- T) (en Uruguay). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 163.

Detención

Fecha: 25-26.12.1977.

Lugar: En el domicilio de Atalivas Castillo en la localidad de Laferrère, Ruta 3, kilómetro 31, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 12.00 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención "Pozo de Quilmes".

Circunstancia: El 24.12.1977 se traslada a la capital. Deja a su concubina e hijo en la Estación Constitución del Ferrocarril General Roca y se dirige junto con Eduardo Gallo Castro al domicilio de Atalivas Castillo Lima en la localidad de Laferrère, Provincia de Buenos Aires, a informarle del secuestro de Aída Sanz y su madre, Elsa Fernández, ocurrido el día anterior. Al llegar al domicilio de éste, hombres de particular y armados que se encontraban dentro de la vivienda montando una "ratonera" salen de la misma, exigiéndoles la presentación de documentos. Se entabla un tiroteo en el cual resulta herido Miguel Río Casas y de donde presumiblemente Eduardo Gallo logra darse a la fuga, cayendo posteriormente.

Testigos: Vecinos. Alberto Illarzen, (detenido el 21.04.1978, sobreviviente del "Pozo de Quilmes", liberado el 18.05.1978).

Testimonios: Testimonio de Alberto Illarzen, (detenido el 21.04.1978, sobreviviente del "Pozo de Quilmes", liberado el 18.05.1978) (00.05.1979): *En el mes de abril de 1978, en la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina, mi esposa y yo fuimos secuestrados por un comando paramilitar uruguayo-argentino. (...) El lugar al que nos llevaron era conocido como la cámara de torturas, ya que este local estaba destinado a interrogatorios y torturas y cuando ellos consideraban que habían terminado, los secuestrados eran trasladados. El local se encuentra en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Argentina. (...) En el momento que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos (...) Por Aída Sanz supimos que su madre Carmen Fernández de Sanz se encontraba secuestrada en otro local, en la localidad de Bandfield, Provincia de Buenos Aires y que en determinado momento estuvieron juntas, y que en este lugar el día 27 de diciembre se encontraban los compañeros Gallo y Miguel Ríos y que fueron sacados en muy mal estado debido a las torturas y conducidos, según los oficiales, para el hospital, pero nunca volvieron. (...)*

Atribuido a: Fuerzas de Seguridad argentinas y uruguayas. Batallón de San Justo del Ejército Argentino. El personal de la Policía Federal utilizó vehículos particulares, patrullero y un helicóptero.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de los uruguayos Atalivas Castillo Lima, Eduardo Gallo, Aída Sanz Fernández y Elsa Fernández de Sanz.

Desaparición

Traslado: Destino final, sin determinar.

Fecha: Probablemente 27.12.1977.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

257380

APELLIDOS: Río Casas (a) “Manuel”

NOMBRES: Miguel Ángel.-

Hijo de:

Nacido el

Lugar

Estatura: 1m70. Col. ojos: Castaños.

Raza Marcas y Peculiaridades: Complexión fuerte; cabellos negros.-

Organización: M.L.N. (“Tupamaros”)

Profesión: Estudiante Lugar de trabajo

Domicilio: Mac Eachen Nro. 1337 A (1972) Igual 1974.

Documento: 1.145.028 y CC Serie AZA Nro. 21.357.

Pasaporte Cpta. Asunto

Datos familiares: Soltero.

OBSERVACIONES

31/10/72: Por Comunicado Nro. 600 de la fecha emitido por la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que el causante fue detenido y puesto a disposición de la Justicia Militar por haberse comprobado su vinculación con la organización sediciosa. Actuaba en un grupo de apoyo en el cual realizaba tareas de propaganda. Apm.- 29/12/972: Por Comunicado de Prensa de las Fuerzas Conjuntas Nro. 685 de fecha 27/12/972, se informa que el causante fue PROCESADO, por la Justicia Militar por el delito de “ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN EL GRADO DE CONSPIRACIÓN”. Apm.-5/4/1974: Por Relación de OCOA de enero de 1974, se establece que quedó en “Libertad Vigilada” controlada por el Bn. I. apm.- 5/7/1974: Por comunicado Nro. 1134 de las FF CC se requiere su captura por no haberse presentado en los plazos y lugar que estipula el régimen de “Libertad Vigilada”. apm.- REQUERIDO Nro. 899. (Requisitoria Nro. 29/94 de fecha 3/VII/974 del SID). lac.- Ver Carpeta Nro. 20 de Caja 5001/55. rdc.- 23/II/1976: Según Relación del JM. de 1era. Instancia de 4º Turno, fue detenido el 7/7/72 y procesado por el art. 152

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

CPO, correspondiéndole 8 meses de prisión. Ver carp. 1-1-3-13. fps.- 3/9/976: Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-14-24. mle.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

31/10/978: “Compañero”, periódico del P.V.P. Nro. 68 del 1/9/78, pág. 7. Bajo el título “¿Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires desde el 24/12/977. ASUNTO 1-6-10-21. apm.- 5/III/79: Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la Argentina. Ver asunto Nro. 2-4-3-237, (folio Nro. 8) jom.- 10/XI/979: (Boletín informativo Amnistía Internacional, Nro. 3 de oct. 978) Figura en una lista de uruguayos que han desaparecido en la Argentina desde diciembre de 1977. ASUNTO 2-4-7-14.apm.- 15/XI/979: Referente a la anotación precedente, ídem según crónica de Amnesty Internacional

² *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

(en francés) de noviembre/78. ASUNTO 1-4-11-42. apm.- 19/XI/979: Boletín informativo de "Amnesty Internacional", correspondiente al mes de octubre de 1978, Año 1, Nro. 3, bajo el título "CAMPAÑAS DE APELACIÓN", subtítulo: "Uruguayos desaparecidos en la Argentina", publica una nómina de ciudadanos uruguayos que fueron "secuestrados" y aparecieron en el Uruguay o que han "desaparecido" de la República Argentina desde el mes de diciembre de 1977. Ver ASUNTO Nro. 2-4-7-58. cdif.- 28/3/980: (diario brasileño "CooJornal", Nro. 36, pág. 7, dic. 1978) Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en el Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Argentina donde se hallaban asilados, entre 1977/78. ASUNTO, bulto 193. apm.-

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

08/09/980: Entre las cartas incautadas a los médicos austriacos WEBER y DORFLINGER, se encuentra una, firmada por Honelia C. de Ríos, en la que informa a los mencionados médicos, de que el titular integra listas de personas presuntamente desaparecidas. VER P. de N. de la DNII. Nro. 247 980, del 04/09/980. jcll.- 11/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 111 figura mencionado en una nómina de desaparecidos en la Rép. Argentina en 1977. Ver BULTO 306. cdif.- 25/ IX/980: Ampliando la anotación que antecede, figura en la página 220 de la citada publicación, en una nómina de detenidos en dependencias del FUSNA. Ver BULTO Nro. 306. cdif.- 6/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina. Se establece, que su desaparición ocurrió el 24/12/77. La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba – Cerro. (Memorándum Nro. 277/980 del Depto. Nro. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980) Ver ASUNTO Nro. 2-1-18-113. lac.- 06/11/980: En boletín clandestino "COMPAÑERO" Nro. 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 24/12/77. Ver ASUNTO 1-6-10-62. ec.- 27/7/982: "El Día" del 22/7/982, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 24/12/77. ASUNTO 24-1-245. apm.-

HOJA N° 4

OBSERVACIONES.

3/8/982: Según P.E.I. Nro. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301. Ges.-

Abril 1983 – REVISADO – R 45

30/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84. Asunto 1-4-12-123. ges.- 10-10-984: Requerido Nro. 899 del Jdo. Mil. de Instrucción de 4° Turno por pertenecer al M.L.N. Ver nómina de requeridos del SID de fecha 5-10-84. Bulto 567 hoja 53.ges.- 18/10/984: Por Oficio 849/84 del 27/9/84 del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 4° Turno, informa que deja sin efecto la solicitud de captura. Ver Asunto 16-5-507. vnv.- 3.12.984: Ampliando la anotación de fecha 18.10.984, IDEM en el asunto Nro. 16-5-542. CLma.FL.- 7/12/1984: Ampliando anotaciones del 3/12/1984 ver asunto 2-1-6-193.eb.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 57

9-9-991: Por B.O.D. Nro. 28.732 del 5-9-91, en su Art. 4º, Inc. 57º, deja SIN EFECTO la captura del titular (Por prescripción) FL/err.- 15/10/93: "La República" del 24/09/93, pág. 10, informa que figura la persona Miguel RIOS (Convoc.) que podría tratarse del titular en una nómina de la Comisión Delegada del CCZ6 (Coordinadoras N y Q) como candidato a las elecciones de las Juntas Locales de Montevideo realizadas el 26/09/93, el que no resultó electo. ASUNTO 14-7-1-16. lbs.- 22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1—5. RBA.-

REV. 1999 Nro. 186

Informes Militares

Observaciones

31.10.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 600. Se informa de su detención tras haberse comprobado su vinculación con el MLN.

27.12.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 685. Se informa su procesamiento por el Juzgado Militar de 4° Turno por el delito de “Atentado a la Constitución en el grado de conspiración”.

05.04.1974. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA). Se establece que en enero quedó en régimen de “Libertad Vigilada” controlada por el Batallón de Infantería N° 1.

06.05.1974. Parte de Uruguay.

03.07.1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requerido Nro. 899.

05.07.1974. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1134. Se requiere su captura por no haberse presentado bajo régimen de Libertad Vigilada.

18.10.1984. Juzgado Militar de Primera Instancia de 4to. Turno. Oficio N° 849/84. Queda sin efecto la solicitud de captura

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus presentado por Honelinda Blanca Casas de Río.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 04327, Legajo N° 7104.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 86.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas N° 192. Tomo VII, Fojas 1412– 1413. Tomo VIII, Fojas N° 1675 y 1730.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad.

Acciones civiles de reparación patrimonial.

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmados parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de detención.

LA COMISION PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo MIGUEL ÁNGEL RÍO CASAS (C.I. Nro. 1.145.028- 4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue herido en el transcurso de un operativo el día 24 de diciembre de 1977, en una finca ubicada en Laferreré, ruta 3, kilómetro 31, en la Provincia de Buenos Aires. En dicho operativo fue detenido el señor Ataliva Castillo, que permanece desaparecido.

2. Fue detenido posteriormente entre el 25 y 26 de diciembre, en un lugar no confirmado.

3. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en el centro clandestino de detención QUILMES y que habría sido probablemente "trasladado", con destino final desconocido, en muy mal estado de salud a raíz de las torturas recibidas, el día 27 de diciembre de 1977.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmplame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posterioridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por “Asistencia al asociado” con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo “Capitán Boiso Lanza”. Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RODRÍGUEZ de BESSIO, Blanca Margarita ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.270.762-6.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: E 3343 A 2242.

Edad: 53 años.

Fecha de nacimiento: 14.05.1924.

Lugar: Departamento de Río Negro.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: 2.

Domicilio: Valparaíso N° 1163, barrio Valentín Alsina, Florencio Varela, Lanús, Provincia de Buenos Aires (casa de Sofia Irene Rallis Gangas) (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 183.

Detención

Fecha: 16.05.1977.

Lugar: En su domicilio, Valparaíso N° 1163, barrio Valentín Alsina, Florencio Varela, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 2 de la madrugada.

Reclusión:

Circunstancia: Doce hombres vestidos de civil y armados irrumpen en el domicilio. Piden a Estela Beatriz Bessio (su hija de 14 años) que se traslade a una habitación junto con los otros niños que habitan la casa (Julián y Juan Pablo Kurilis, hijos de Sofia Irene Rallis, y Mariana, una niña de 4 años cuyos padres, se presume, se encontraban desaparecidos). El domicilio es saqueado. También son detenidas Sofia Rallis y Mariana.

Los autores del hecho expresan ser oficiales argentinos y uruguayos. Al culminar el operativo, entregan a Estela Bessio un número de teléfono y una dirección y ordenan entregar a los niños allí. El número de teléfono es falso, la dirección es el domicilio de la abuela de los niños, donde fueron efectivamente entregados por Estela Bessio.

Testigos: Estela Beatriz Bessio (hija), Julián y Juan Pablo Kurilis (hijos de Sofia Rallis).

Testimonio: Testimonio de Estela Beatriz Bessio ante el sacerdote Enzo Giustozzi (23.03.1980)²: *Irrumpieron un grupo de más o menos 12 hombres armados. Entraron violentamente a nuestro dormitorio y exigieron, gritando, que se les prenda la luz. Al no obedecer nosotras, la encendieron ellos. En seguida, obligándonos bruscamente a darnos vuelta y taparnos la cara, comenzaron a destrozar y revolver todo. Luego vino un hombre y me preguntó de mal modo: Nena, ¿vos sos la piba de 14 años? Quise levantar la cabeza, y me apuntó con su arma larga en los ojos. Le dije que sí. Entonces me gritó: andá para la pieza de los chicos y cuidá que no lloren. (...) En ese momento vi la cara a algunos de ellos. También vi que estaba revolviendo el ropero y sacando libros y papeles. Vino uno y me apuntó diciéndome: Apurate.*

Me empujó hasta el otro dormitorio y me dijo: No quiero que lloren.

Yo entré sin prender la luz. Los chicos estaban dormidos. Me quedé sentada al lado de uno de ellos y esperé. Al rato entró otro hombre, encendió la luz y me ordenó: acostate ahí y tapate la cara. (...).

(...) Entraban y salían del dormitorio haciendo mucho lío. Después, vinieron tres o cuatro, para interrogarme. Ya no les importaba que les miraba la cara. Me mostraron una foto. Me dijeron: mirá esta foto. ¿Te acordás? era la foto de una chica más o menos de mi edad. Estaba bajo un árbol, con campera, botas y pantalón, toda de verde. Se parecía bastante a mi, pero no era yo. Gritaron: Dale, contesta. Decí la verdad. Ésta eras vos cuando estabas en el monte de Tucumán, ¿no es cierto?

Yo les contesté que no (...).

Luego vinieron, me preguntaron por Mariana: ¿de quién es esa nena? Yo no sabía qué decirles. Les respondí: es de la señora que está ahí, mamá de Julián y de Juan Pablo. ¡Mentira! gritaron. Ésa está sola acá. Vestímela bien, abrigámela que me la voy a llevar.

Testimonio de Estela Bessio (16.05.1977)³: *Luego fui a la casa de la abuela de los chicos. La mujer casi se muere, me trató bastante mal, decía que nosotros teníamos la culpa, era una mujer de mucho dinero. Todos esos próximos días me di cuenta que me seguían. Con la abuela de los chicos fuimos a un abogado e hicimos una denuncia, también fuimos a una iglesia y diferentes lugares más. (...).*

Atribuido a:

Casos conexos: Sofia Irene Rallis Ganghas (argentina, 37 años, detenida en el mismo operativo, desaparecida), Mariana (argentina, 4 años, presuntamente desaparecida. No se conoce el apellido).

² *Idem.*

³ *Idem.*

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁴.

APELLIDOS Y NOMBRES

RODRÍGUEZ DE BESSIO: Blanca.-

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD DE IDENT. DEL INTERIOR SERIE NRO.

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

261463

DOMICILIO

OTROS DATOS

ANTECEDENTES

30-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, entre 1974 y 1978, como desaparecido el 16-5-77. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.- ges.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 58

22-6-95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1—5.gma.-

REV.1999 No.189

Informes Militares

Observaciones

23.12.1975. República Argentina. Operativo del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) Ataque al destacamento militar de Monte Chingolo. Eduardo González (hijo de Blanca Rodríguez), miembro del ERP, es asesinado en dicha circunstancia. Posteriormente su madre realiza el reconocimiento de restos (únicamente de las manos seccionadas) ante la Policía Argentina.

⁴ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Consulado de la República Argentina.

República Oriental del Uruguay. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

Cruz Roja Internacional.

Nunciatura Apostólica.

Curia Metropolitana.

Denuncias

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4429, Legajo 3058.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 105.

1985. República Oriental del Uruguay. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 121. Tomo VII, Fojas 1421.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ de BESSIO (C.I. 1.270.762-6), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenida el 16 de mayo de 1977, a la hora 2 de la mañana, en su domicilio de la Calle Valparaíso 1163, Barrio Valentín Alsina -Florencio Varela- Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RODRÍGUEZ LIBERTO, Félix Antonio ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.077.418-4 (Uruguay); DNI. 92.121.703 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 27.04.1954.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: General Paz y Maipú, Gran Bourg, Provincia de Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Operario en Fábrica Citoplast S.A. (en Argentina).

Alias:

Militancia: Partido Comunista (PC) (en Argentina). Gremio del plástico.

¹ Legajo COMIPAZ N° 155.

Detención

Fecha: 14.10.1976.

Lugar: En su domicilio, General Paz y Maipú, Gran Bourg, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 1 de la madrugada.

Reclusión:

Circunstancia: Cuatro personas armadas irrumpen en su domicilio y se identifican como integrantes del "Servicio de inteligencia de ultra derecha". Expresan estar buscando a otra pareja, además de documentación y armas. Es introducido por la fuerza en uno de los vehículos.

Testigos: Cristina Nélica Pérez (esposa).

Testimonio: Testimonio de Cristina Nélica Pérez ante la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (s/f), Folio 6: (...) *Siendo la 1 de la madrugada se apersonaron cuatro desconocidos a nuestro hogar, armados, derribando la puerta de entrada accedieron al mismo por la fuerza y las amenazas.- Manifestaron ser de un desconocido "Servicio de Inteligencia de Ultra Derecha", advirtiéndome que realizaban tal procedimiento en nuestro domicilio en procura de una pareja que días antes nos había visitado. Tal pareja resultaba del conocimiento de mi esposo y del mío, por haber sido la esposa compañera de trabajo de mi cónyuge en la firma Citoplast S.A. (...).*

Manifestaron los desconocidos que buscaban también documentación subversiva y armas, acusándonos reiteradamente de pertenecer -por la nacionalidad uruguaya de mi marido- a grupos guerrilleros que no determinaron.-

Luego de provocar considerables destrozos en la finca y amenazarme constantemente con la próxima muerte de mi esposa, lo llevaron violentamente en uno de los vehículos que los habían traído, desconociendo hasta la fecha su paradero. (...).

Atribuido a:

Casos conexos: Presumiblemente, detención de otros trabajadores de la Fábrica Citoplast S.A.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia

RODRÍGUEZ LIBERTO: -Félix Antonio.- (1)

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE

CÉD. DE. IDENT. DEL INTERIOR SERIE NRO.

OCUPACION ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS (1) Extraída de ASUNTO 1-6-10-58.-apm.-

DATOS

ANTECEDENTES

1/10/980: -El periódico "Compañero", órgano del PVP, en su No.76 del 5/1/80, en el artículo titulado:-"Familiares de desaparecidos se movilizan", lo incluye en una nómina de personas que se hallan en dicha situación, con fecha 14/10/76.- ASUNTO 1-6-10-58.-apm.-26/7/982:- "El Día del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido:-14/10/76.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 22/6/983: -Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la R. Argentina, con fecha 14/10/76.- Ver Asunto 2-4-3-440.lyf.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 46

29-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 58

22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1—5.-RE.-

REV.1999 N° 190

Informes Militares

Observaciones

1974. Ingres a la República Argentina.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

República Argentina. Policía Federal. Oficio.

República Argentina. Policía de la Provincia de Buenos Aires. Oficio.

República Argentina. Ministerio del Interior. Envío de telegrama.

República Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. Gral. Jorge Videla. Envío de telegrama.

República Argentina. Episcopado.

República Argentina. Obispo de la Diócesis de San Martín.

25.01.1979. República Argentina. Ministerio del Interior. Presentación de Nota y solicitud de entrevista.

26.02.1979. República Argentina. Ministerio del Interior. Director General de Seguridad Interior, Cnel. (R) Vicente Manuel San Román. En respuesta a nota de los padres, expresa³: *Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su carta del 25.01.1979, dirigida a este Ministerio, por la que solicita información sobre la posibilidad de que su hijo desaparecido, Félix Antonio Rodríguez, sea la persona mencionada en un periódico como puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.*

³ Legajo COMIPAZ N° 155.

Al respecto llevo a su conocimiento que, del estudio de los antecedentes obrantes en este organismo, surge que la encuadrada en tal situación es una persona con nombre y apellido homónimos, pero con distintos datos filiatorios, documentación y nacionalidad.

Asimismo y relacionado concretamente con su hijo, se deja constancia que no se encuentra detenido (...).

Denuncias

Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

00.12.1976. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus presentado por Cristina Élide Pérez. (Existen varias presentaciones más, sin fecha).

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 3855.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 83.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Anexo 00155.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

08.10.1987. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, Eduardo Rabossi. Ley 23466. Se otorga certificado a efectos de gestionar pensión.

28.05.2004. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Expediente 3338. Se tramita solicitud de Beneficio Pecuniario, según Ley 24411.

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISION PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo FÉLIX ANTONIO RODRIGUEZ LIBERTO (C.I. 1.077.418-4), porque ha recogido elementos de convicción que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 14 de octubre de 1976, en horas de la madrugada, en su domicilio de la Avenida General Paz y Maipú, Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RODRÍGUEZ MERCADER, Carlos Alfredo ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.555.779.

Credencial Cívica: BAB 31485.

Individual dactiloscópica:

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 24.02.1950.

Lugar: Minas, Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Domicilio:

Estudiante: Preparatorios de Ingeniería en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (IAVA).

Ocupación: Docente en la Escuela Industrial de Paso de la Arena. Maestro de Mecánica (en Uruguay).

Alias

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE); Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 156.

Detención

Fecha: 01.10.1976.

Lugar: En Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión:

Circunstancia: Según testimonio de su padre, Carlos Rodríguez Mercader se dirigía a una reunión que tenía con Washington Queiro (desaparecido) y Carlos Goessens (miembro del PVP) en la casa de éste último, en Lanús. Según un compañero de habitación que no dio su nombre y que informa a su madre, lo balearon en una camioneta.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

HOJA No.1

RODRÍGUEZ MERCADER, Carlos Alfredo- Alias "SANTANA" N° 261637

Pront. De Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario No. 1.555.779. C. Civ. BAB.-31.485.

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Identidad del Interior: No. 50.372 de Canelones

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Ocupación: "ESTUDIANTE DEL INST. NORMAL EN ENSEÑANZA TÉCNICA"-

Mecánico- Tornero.

Organización: "CENTRO DE ESTUDIANTES NORMALISTAS INDUSTRIALES" (CENI).

Grupo RESISTENCIA.- "Movimiento de Liberación Nacional" (Tupamaros).- O.P.R.

33 (Organización Popular Revolucionaria).- FAI.

Domicilio: Gral. Mitre Nro. 215 – Santa Lucía, Canelones- o Gral. Luna Nro. 1300 –

Montevideo – (v/969).- Calle Gral. Luna 1300 o Durazno No. 1858 (año 1972).

Datos Personales: Oriental, soltero, de 19 años de edad, hijo de Alfredo RODRIGUEZ LUCIANI

y de Amalia MERCADER ARRIEN.- (v/969); Cabello castaño; ojos castaños; comp. Delgada;

estatura 1 mt. 80.

Fecha de iniciada: 2 de setiembre de 1969

OBSERVACIONES

4/V/969: El causante fue detenido en la fecha por personal de esta Dirección, en averiguación de haber expresado telefónicamente a JC el propósito de transportar una bomba desde Paraguay 1264 hasta la Villa del Cerro, y de sus actividades como dirigente gremial izquierdista presuntamente vinculado a la organización terrorista "Tupamaros". (Of. De "D.I.I." no. 319/969).- jet- 4.1.971: estando en vigencia el decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Departamento No. 4 por haber participado en una acción de carácter subversivo contra la firma "Pedro R. Core". El atentado no se consumó por la intervención de fuerzas policiales. Por disposición del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno recobró su libertad. Internado en el C.G.I.O.R.- -ap- Según Parte N° 31 (4° piso) fechado del 31 de enero de 1971, fue puesto en libertad por orden superior. - ap- Of. 1/971 D-4- Asunto 5001/13.-

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

Por Comunicado de prensa No. 416 de fecha 15 de agosto de 1972 de las Fuerzas Conjuntas, se solicita la CAPTURA del causante por sabérsele vinculado al "Movimiento de Liberación Nacional" (Tupamaros).- Iac.- 17/VIII/972:- El Servicio de Información de Defensa (SID), Departamento III, por Requisitoria No. 70/72 de fecha 12 de agosto de 1972, solicita la captura del causante por sabérsele integrante del O.P.R.-33 ("Organización Popular Revolucionaria").- El mismo está señalado con el No. 394 en la mencionada Requisitoria. -Iac.-4/X/972. Según se informa en el Comunicado de Prensa No. 436 de fecha 21 de agosto de 1972 de las Fuerzas Conjuntas, el causante integró el grupo de elementos extremistas que el día 11 de mayo de 1972 llevaron a cabo el secuestro de Sergio Hugo Molaguero.Iac.- 21/12/972:- Por Comunicado No. 675 del 19/12/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informe que pertenece al F.A.I. del "O.P.R. 33", que está requerido y que mantuvo contactos con el detenido NMF.- apm.- 18/2/976.- En la fecha se informó por Memo 431, al E. M. Naval.- rm gc. -23/6/976.- referente a la anotación del 4/1/71, ver el Parte Diario de Novedades de la DNII No. 8 del 30/1/971.-ww.- 24/8/976: Según Oficio 174/976 del SID, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.- mle.- 13/VI/977: Según Memo. No. 259/977 de fecha 27/IV/977 del D-2 de la D.N.I.I., figura en lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976, en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113-hc. MICROFILM AGOSTO 1977.

30/10/978: "Compañero", periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7 Bajo el título "Dónde están", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 1/10/76.- Asunto 1-6-10-21.-apm.-

HOJA Nro. 3

OBSERVACIONES:

5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem anotación del 30/10/78.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 27/3/980:- (diario brasileño “CooJornal”, No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido el 1/10/76. ASUNTO, bulto 193.-apm.- 9/IX/980: “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306. cdif.- 22/IX/980: Ampliando la anotación que antecede se establece que figura en la página N° 153 de la citada publicación en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 3/10/980: Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 1/10/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 1/11/980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO” N° 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 1/10/76.- ec ASUNTO 1-6-10-62-ec- 23/7/982: “El Día” del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina,

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm.-2/8/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, con fecha 26/9/976. Ver asunto 8-2-4-301.-Ges.- 30/12/982:- Por P. de N. de la DII del 29/12/82 se informa que su madre asistió a una Misa realizada en la Iglesia “Tierra Santa” organizada por el grupo denominado:- “Madres de Uruguayos Desaparecidos en la Argentina”.- apm.- 17/6/983:- Ídem anotación de fecha 3/10/980, según Asunto 2-4-3-440.- lvf.-

ABRIL 1983 – REVISADO- R- 46-

9.10.84: Bn. Inf. 5/2685/84.-bmg.-12/XI/984: Por Circular No. 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIO.- Bulto No. 567, Carpeta II. Hoja No. 43.-ni.- 26-6-985:- Ampliando anotación anterior, Ver BOD No. 27207 del 17-6-985, S/Ley No. 15.737, (Amnistía Gral.) vnv- DICIEMBRE 1988 REVISADO R-58.-

9-4-999: En la fecha se agregan las anotaciones de ficha No. 239018: “30-33984:- “BÚSQUEDA” del 29-2-984, publica una lista de uruguayos “desaparecidos”, en la que figura el titular como desaparecido el 1-10-976.- ASUNTO 1-4-12-123.-gwa” erm.-

REV 1999 N° 189

Informes Militares

Observaciones

12.08.1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Requisitoria N° 70/72. Requerido N° 394. Solicita su captura por ser integrante de la OPR “33”.

15.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 416. Se solicita su captura por sabérsele vinculado al MLN.

00.07.1972. Parte de Uruguay hacia la República Argentina. Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).

21.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 436. Se informa que integró el grupo que secuestró al industrial Sergio Molaguero.

19.12.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 675. Se informa que pertenece al FAI de la OPR "33".

18.02.1976. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Memorandum N° 431 al Estado Mayor Naval. Informa anotaciones policiales.

00.03.1976. Detienen en Uruguay a su familia. Testimonio de Luciano Alfredo Rodríguez (padre) ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (30.09.1985): *A mediados de marzo de 1976, residiendo en la Barra de Carrasco, soy detenido por la Policía de Canelones, sin motivación de especie alguna. Allanaron y robaron mi casa; también detienen a mi actual señora (...) e hija (...), residente en Cerro Chato. Me llevan a la Dirección de Investigaciones donde soy brutalmente torturado a la vista de las citadas. En Canelones soy interrogado con total incoherencia (...). No sucede así en la Unidad Militar de San Ramón, adonde se supone y se dijo fui llevado encapuchado. Allí todas las preguntas se refirieron concretamente a mi hijo Carlos Alfredo. También a mi señora y a S. las interrogaron sobre el "Pelao" sobrenombre que según ellos tenía mi hijo y que nosotros desconocíamos. A la semana disponen la libertad de S., al mes la de mi señora, y a los dos meses, la mía.*

24.08.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Reitera requisitoria.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). Señor Robert Muller. Nota.

República Argentina. Consulado uruguayo.

México. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica. Nota.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos. Sr. Terence Todmann.

Estados Unidos. Colegio de Abogados. Dres. W. Butler y L. Reque. Nota colectiva.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Sra. Patricia Devian.

República Argentina. Embajada de Austria.

España. Rey Juan Carlos. Nota colectiva.

República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

República Oriental del Uruguay. Embajador del Reino Unido de los Países.

República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico.

06.10.1977. República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos. Primer Secretario.

20.09.1979. Gabriel García Márquez. Nota.

31.10.1979. Embajada de Alemania Federal. Parlamentarios: K. Brockelmann, W. Penner, E. Kuhlmeier y H. Jungmann. Nota.

06.02.1980. Cruz Roja. Entrega de Testimonio.

26.06.1980. Vaticano. Papa Juan Pablo I. Nota colectiva.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

1976. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus Nro. 3614/76.

14.01.1977. República Argentina. Tribunales. Rechazo del recurso de Habeas Corpus N° 3614.

26.09.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Hábeas interpuesto por María Irma Hernández.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 6978.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 81.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 146. Tomo VII, Fojas 1409-1410. Tomo VIII, Fojas 1789. Acta Nro. 29. Tomo III, Fojas 861 a 915.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1985. Ministerio de Relaciones Exteriores. Petición para el Derecho de Protección Diplomática dirigida al Ministro de RREE, Cdor. Enrique Iglesias. Nro. Exp: 23.777/85.

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sirvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar; según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...)* *II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia.* *III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2º Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2º Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4º de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 15848, que los hechos referidos lo considera comprendidos en el artículo 1º del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4º Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4º de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4º Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4º Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4º Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1º de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4º de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

02.05.1995. Ministerio de Relaciones Exteriores. Solicitud de obtención y/o legitimación de documento (declaratoria de ausencia) iniciada por Amalia Mercader.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ MERCADER (C.I. 1.555.779-9), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 1° de octubre de 1976, en la ciudad de Buenos Aires, probablemente al concurrir a un encuentro con otra persona, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no confirmado como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). *Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986*

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

24.02.1997. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro del Estado Civil. Departamento de Inscripciones. Tomo 1° L. Acta N° 59. Año 1997. *Buenos Aires, Capital de la República Argentina. "Yo, funcionario del Registro Civil, por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. Fernando O. Galan, Juzgado N° 44, según oficio de fecha 11-2-1997, procedo a inscribir la declaración de ausencia por desaparición forzada de persona, Ley 24321, que transcripta dice: Buenos Aires, 3 de marzo de 1995. Declaro: la ausencia por desaparición forzada de Carlos Alfredo RODRÍGUEZ MERCADER, fijando el 6 de octubre de 1976 como día presuntivo del hecho..."*

15.11.2005. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

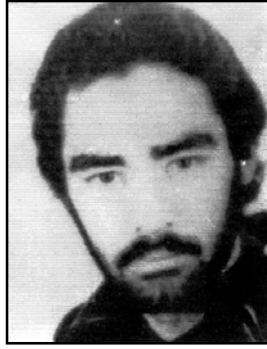
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Julio Oscar César ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.439.037.

Credencial Cívica:

Individual Dactiloscópica:

Edad: 20 años.

Fecha de nacimiento: 16.02.1956.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Juan Alberdi y Varela, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Empleado en una Imprenta ubicada en Pingles N° 450, Capital Federal, Buenos Aires.

Alias:

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 119.

Detención

Fecha: 15.06.1976.

Lugar: Presumiblemente fue detenido, junto a una compañera, a la salida de su lugar de trabajo ubicado en Pingles N° 450, Capital Federal, Buenos Aires. Argentina. Otra versión sostiene que fue detenido en la habitación que alquilaba en una pensión.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti” (del 16 al 21.06.1976).

Circunstancia:

Testigos: María del Carmen Martínez Addiego (detenida en “Automotores Orletti”, sobreviviente).

Testimonios: Testimonio de María Susana Conde Martí (esposa) (09.11.2001): (...) *El 15 de junio de 1976, hombres de particular detienen a Julio dentro de la fábrica y a una compañera de trabajo argentina, quien estaba casada con otro argentino, y que pertenecían al PVP. (...) Julio pertenecía al aparato armado del grupo (...) Según señala en su testimonio, se entera del secuestro de su esposo a través de un compañero de la fábrica.*

Testimonio de María del Carmen Martínez Addiego ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (1985): (...) *Al tiempo de estar allí me doy cuenta que hay otra persona; viene un individuo, nos pide los nombres y me doy cuenta que quien está allí es una chica llamada María del Pilar Nores Montedónico, que no la conocía y no sabía desde cuándo estaba detenida. Con Hugo (Méndez) vamos a permanecer juntos en un mismo colchón, - o una colchoneta- en un plazo de seis días.*

En el plazo de esos seis días van a traer de noche secuestrados a la pareja de Elizabeth Pérez Luz y Jorge González Cardoso. Esa chica María del Pilar va a permanecer allí y el 17 de junio van a traer Edgardo Candia, que era obrero textil de la fábrica “La Aurora” aquí en el Uruguay. Luego va a caer otra pareja, Julio Rodríguez Rodríguez y la señora, que no recuerdo cual es su nombre, que era una chica del interior del país, de un departamento de la frontera con Brasil y que estaba embarazada. Somos los siete que vamos a permanecer en esa pieza durante una semana.

Testimonio de María del Carmen Martínez Addiego²: (...) *El día 17 secuestraron a Francisco Edgardo Candia, otro uruguayo también textil. En la tarde también trajeron a otra pareja más, Julio Rodríguez Rodríguez y su compañera, una chica de la frontera uruguaya con Brasil y de quién nunca retuve su nombre. (...).*

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados. Detención y desaparición de Hugo Méndez (integrante de los GAU) el 15.06.1976 y de Francisco Candia (integrante del PCU) el 17.06.1976. Detenciones de: María del Carmen Martínez (GAU, compañera de Hugo Méndez. 15.06.1976), Jorge González Cardozo y Elizabeth Pérez Lutz (MLN 17.06.1976).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: Presumiblemente 21.06.1976.

Hora:

² En *Legajo COMIPAZ N° 119*.

Lugar:

Circunstancia:

Testigos: María del Carmen Martínez Addiego.

Testimonios: Testimonio de María del Carmen Martínez Addiego ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *Esa noche (21 de junio) nos comunican a Julio Rodríguez, a la señora y a mí, que nos vamos a ir. Nos dicen que faltan nuestros documentos, que sólo tienen el de Julio Rodríguez. Nosotros queríamos esperarlos, pero pasa un rato y nos vuelven a decir: "¿Van a seguir esperando documentos o se van?" Nosotros dijimos: "Vámonos". (...) Me llevan en el auto y me dejan en la intersección de las calles Bahía Blanca y Juan B. Justo. La otra pareja, Julio Rodríguez y señora, siguieron en el auto. Creí que habían sido liberados, pero hoy sé que por lo menos él sigue desaparecido (...).*

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) y Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE).

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica³.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Julio 264303

Cédula de Identidad. 1. [ilegible]. Credencial Cívica. Pasaporte. [ilegible]. Céd. de Ident. del Interior.

Ocupación. Organización.

Domicilio.

Otros Datos: (1) ASUNTO 24-1—245.-apm.-

Antecedentes

23/7/982:-"El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.-Fecha de desaparecido:- 15/6/76.-ASUNTO 24-1—245.-apm.- 9.11.982/ Mem. 6762/Sol. 1968/82/ D-2, DII/LDAM/slv.- 17/6/983:- Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina, el 15/6/976.- Ver Asunto 2-4-3-440 Lvf.-

ABRIL 1983. REVISADO. R-46

28-3-984:-Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO 59

Informes Militares

Observaciones

1974. Se radica en la República Argentina.

02.02.1976. Jefatura de Policía de Montevideo. Pedido de captura a Policía Federal Argentina.

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Amnesty International. Caso N° 216.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

15.07.1977. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

17.07.1979. República Argentina. Juzgado Federal del Crimen y Correccional N° 6. Secretaría 17.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 7182.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 84.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la desaparición de personas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 125. Tomo VII, Fojas 1410-1411. Acta N° 20. Tomo II, Fojas 654, 655, 655. Anexo N° 00125.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurenre, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sirvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: 1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) *Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.*

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos lo considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”.

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más (...), en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, (C.I. 1.439037-8), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido en su lugar de trabajo ubicado en la calle Pingles 450, Capital Federal, el día 15 de junio de 1976 a las 7 horas, junto con una compañera de trabajo, la cual se encontraba embarazada (3 meses), por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI

3. El 21 de de junio de 1976 fue “trasladado” de AUTOMOTORES ORLETTI en un auto, con destino final desconocido, junto a su compañera de trabajo -también desaparecida- y una tercera persona que fue liberada en el trayecto.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

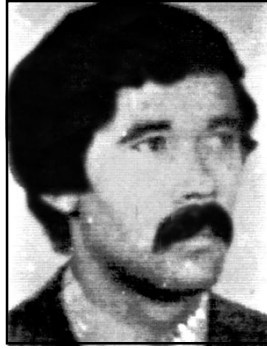
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SANTANA ESCOTTO, Nelson Rodolfo¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.288.850-7.

Credencial Cívica: BDB 34392.

Individual dactiloscópica: V4444 V4442.

Edad: 27 años.

Fecha de nacimiento: 16.09.1949.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Argerich N° 4591 (en Uruguay). Luis Viale N° 3540 (en Argentina). Hotel Stella de Italia, calle Cerro Corá casi EEUU y Pensión de la calle Fulgencio R. Moreno N° 884 (en Paraguay).

Estudiante:

Ocupación: Obrero de FUNSA.

Alias: El Bayano, El Negro.

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 124.

Detención

Fecha: 28.03.1977.

Lugar: En su domicilio, pensión de la calle Fulgencio R. Moreno N° 884, Asunción del Paraguay. Paraguay.

Hora:

Reclusión: Dirección de Vigilancia y Delitos. Luego es trasladado a la Jefatura de Investigaciones de la Policía Paraguaya.

Circunstancia:

Testigos: Jaime Burgos (paraguayo, detenido en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de Asunción, posteriormente liberado).

Testimonios: Testimonio de Jaime Burgos, La Paz, Bolivia, (00.11.1978)²: *Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana estuvieron detenidos en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de la capital (Asunción), por espacio de dos meses. Según lo que me comentaron éstos, los primeros días de su detención fueron torturados en otro local ubicado a media cuadra del anotado anteriormente y más conocido como la Dirección de Vigilancia y Delitos.*

Mientras permanecieron detenidos en la Jefatura de Investigaciones de la Policía de la capital paraguaya, Gustavo y Nelson siempre estuvieron esposados y solo para que pudieran bañarse se les quitaban las esposas, pero así cuando se trataba de comer.

Permanecían sentados en una silla y siempre con vista a la pared.

Según el policía de turno los dos podían o no estar con nosotros en el día, pero generalmente eran separados. En las noches pernoctaban con nosotros, ya que todos los detenidos eran encerrados en un solo cuarto para efectos de vigilancia.

El Comisario Jefe de la Jefatura de Investigaciones era en esa época un tal Alberto Cantero y puede ser nombrado como uno de los responsables de la desaparición o entrega a la policía uruguaya de los dos compañeros. Sin embargo, por encima de este estaban un tal Pastor Coronel (Jefe de Policía) y Augusto Cesar Montanaro (Ministro de Gobierno)

De entre los muchos policías que custodiaban a los detenidos puede nombrarse a Juan Ramón Bogado Caballero, Oficial 2do. de Investigación; Federico Galeano Baruja, Sub Comisario de Orden Público; Carmelo Ignacio Baez, Oficial 2do. de Investigación.

Todos estos conocen la suerte que han corrido los dos compañeros, pues no solo eran simples guardias sino también encargados de tomar contactos con la policía de otros países, pero el pez gordo en esta Jefatura era Alberto Cantero.

De las cosas que recordamos de esa época podemos indicar que la policía paraguaya los mantuvo en cierta incertidumbre sobre la suerte que iban a correr. Así de vez en cuando les indicaban que como ellos no habían cometido ningún delito en Paraguay los iban a poner en libertad para que se fueran a otro país. Otro rumor era que desde Ginebra estaban reclamando por ellos. Cierta o no, fue parte de la presión psicológica que efectuaban los agentes paraguayos en contra de los presos.

A mediados de junio de 1977, Gustavo y Nelson fueron preparados por la policía paraguaya para ser entregados a la policía uruguaya. Se puede informar que así ocurrió porque Gustavo dijo haber reconocido a estos últimos. Más aún, entre los comentarios que pude escuchar a Nelson y Gustavo, el que más temor demostraba por ser trasladado al Uruguay era Gustavo, temor que encontraba justificación en la boca de Nelson.

Los dos, más otros tres, fueron sacados de la Jefatura de Investigaciones a eso de las 11 de la mañana. Los comentarios que después se escucharon entre los agentes es que hubo una fuerte escolta cuando se los metía en el avión, que debemos pensar expresamente viajó al Paraguay para recogerlos.

² *Idem.*

Tengo entendido que uno de ellos fue detenido cuando había de por medio algo con un pasaporte que se estaba tramitando para salir con rumbo a Brasil. No se quién. Lo concreto es que detenido uno de ellos se le ubicó el hotel en que se alojaba y éste fue requisado y no solo los cuartos de los dos, sino también a los demás alojados y juntamente con ellos son detenidos dos argentinos (...) Estos son Fernando Gasogolufe (se refiere a Fernando Logoluso) y su compañera Marta Landi.³

Atribuido a: Policía de la Capital de Asunción, Paraguay. Coordinación represiva regional. Operación Cándor. 09.04.1977. Informe del Comisario Jefe de la Jefatura de Investigaciones, Alberto Cantero, al Jefe de la Policía, Pastor Coronel. Resume las actividades del grupo de trabajo coordinado que funcionó para resolver este caso entre el 05 y 07.04.1977, integrado por: Cnel. Benito Guanes, Tte. Cnel. Galo Escobar (II Departamento del E.M.G.), Tte. 1ero. Ángel Spada y Sgo. Juan Carlos Camicha (Jefatura de Área 234), José Montenegro y Alejandro Stada (SIDE, ambos de la República. Argentina), el Mayor Carlos Calcagno (SID, República Oriental del Uruguay). Otros oficiales paraguayos involucrados y reconocidos por testigos: Juan Ramón Bogado Caballero (Oficial de Investigación), Federico Galiano Baruja (Sub Comisario de Orden Público), Carlos Franco (Oficial Segundo de Investigaciones).

Casos conexos: Detención, traslado y desaparición de Gustavo Edison Inzaurrealde Melgar.

Desaparición

Traslado: Es trasladado desde Asunción a Buenos Aires, junto a Gustavo Inzaurrealde y otros tres ciudadanos argentinos: José Nell, Alejandro José Logoluso y Dora Marta Landi Gil.

Fecha: 16.05.1977.

Medio: Avión Bi – Reactor de la Armada Argentina. Matrícula 5-7-30 -065.

16.05.1977. Archivos del Terror de Paraguay. Informe del Comisario Inspector Alberto Cantero.⁴
Asunción, 16 de mayo de 1977.

Elevar Informe.

Sr. Jefe del III Depto. de Investigaciones.

Don Pastor Melciades Coronel.

E.S.D.

Tengo el honor de dirigirme a esa superioridad, con el objeto de elevar a su conocimiento que en le día de la fecha siendo las 16.34 horas, en un avión Bi-reactor de la Armada Argentina, con matricula 5-7-30 – 0653, piloteado por el Capitán de Corbeta José Abdala, viajaron con destino a la ciudad de Buenos Aires (Bs. As.), los siguientes detenidos:

GUSTAVO EDISON INZAURREALDE (uruguayo), NELSON RODOLFO SANTANA SCOTTO (uruguayo), JOSE NELL (argentino) ALEJANDRO JOSÉ LOGOLUSO (argentino) y DORA MARTA LANDI GIL (argentina)

Las mencionadas personas fueron entregadas por conducto de esta Dirección, en presencia del Cnel. ...Don BENITO GUANES y del Cap. De Fragata LÁZARO SOSA, al Tte. 1ero. JOSÉ MONTENEGRO y JUAN MANUEL BERRET, ambos del “S.I.D.E” (Servicio de Inteligencia del Ejército)

Crio. Inspector Of. Alberto B. Cantero.

Director de Política y Afines.

Fecha posible de fallecimiento:

³ Legajo COMIPAZ N° 125

⁴ National Security Archive. ATP. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ

Lugar: Centro clandestino de detención “Club Atlético” (en Argentina).

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Director de Política y Afines, Crio. Inspector Of. Alberto B. Cantero, Cnel. Benito Guanes, Cap. de Fragata Lázaro Sosa (Paraguay), Tte. 1ero. José Montenegro y, Juan Manuel Berret (SIDE-Argentina), Cap. de Corbeta José Abdala (Piloto del avión, Argentina).

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁵

SANTANA ESCOTO: Nelson Rodolfo.- (a) “El Bayano” “El Negro”

276765

C.I.: 1.289.850.

C. Cívica: B.D.B. 34.392.

C. Id. Interior

Pasaporte

Ocupación: Estudiante (1)

Organización: R.O.E. (Resistencia Obrera Estudiantil) P.V.P. (Partido por la Victoria del Pueblo)

Domicilio: Argerich Nro. 4591 Ap. 2, en 1975.

Datos Personales: Oriental, nacido el día 16 de setiembre de 1949, en el Depto. de Montevideo.- Soltero.-

(1)Extraído del diario brasilero: “CooJornal”, No. 36, pág. 7, dic. 1978.-

OBSERVACIONES

1/6/975: Con fecha 8/VI/975 el D-5 de la DNII solicita su captura a la Jefatura de Policía de Colonia por sabérsele integrante del Movimiento Resistencia Obrera Estudiantil (R.O.E.) Ver Parte de Novedades de la DNII del 9/6/975. ww.- 7/XI/975: Para ampliar la anotación anterior se establece por declaraciones (...), que integraba la R.O.E. desde el año 1973 y distribuía material para realizar volanteadas y pintadas, como material lectivo para información, dando también directivas a distintos grupos de la organización. Pasó a la clandestinidad el día 12/VI/975.- (Ver Oficio Nro. 296/75. Depto. Nro. 5. DNII. Caja Nro. 5001/65, Cpta. Nro. 38) jaf. 28/1/977: Según Acta

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

tomada en noviembre de 1976 (...), se establece que en febrero del mismo año integraba la nómina de asistentes a las “Jornadas Pocho”, cursos de explicitación de las tesis expuestas en el Claustro Final, tarea previa a la formación del “Partido por la Victoria del Pueblo” P.V.P. Esta reunión se realizó en la ciudad de Buenos Aires.- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81. apm. - 26/2/977: En mayo de 1976 reclutó a L. A. V. G. para integrar el P.V.P. Acta Nro. 2577 (...) en setiembre de 1976.- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-

⁵ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

1-2-81. apm. - 23/3/977: Según Acta Nro. 2560 (...) se establece que vinculó a dicha persona en 1974 a la R.O.E. En 1975 trabajaba a nivel barrial en el Regional "Maroñas" (...) Este grupo realizó fundamentalmente volanteadas, reparto del boletín de la R.O.E. y pintadas (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81. Apm.- 5/4/977: Según Acta Nro. 2562 (...) se establece que a partir de 1974 integró un grupo de la R.O.E. que funcionaba en UTU (...): E. S. S., A. S. L., D. R. H. y C. C. V. Tuvieron discusiones políticas, realizaron volanteadas y pintadas. (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81. apm.- 27/4/977: Ampliando la anotación precedente se establece que en 1971 integraba un grupo del FER que funcionaba en la UTU (IEME. Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrónica) junto a (...).- Acta Nro. 2596 tomada en setiembre de 1976 (...)

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

(Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81. apm.

MICROFILM – AGOSTO 1977

17/XI/977: Según Acta s/n que le fuera tomada el 17/6/975 a A. M. G. P., en el D-5 de la DNII, se establece que integró dentro de la R.O.E. el grupo de barrio "Bella Italia" junto con (...), M. M. D. R., A. E. U. M., "Polo", "Laura" y "Tato". Distribuía el material para efectuar volanteadas. ASUNTO 1-6-6-15. apm. 18/XI/977: Según Acta sin número (...) en el D-5 de la DNII, se establece que en 1973 captó al declarante para la R.O.E. Organizaba en el domicilio de dicha persona reuniones con asistencia del dicente.- Planificaban el trabajo a nivel de UTU y estudiaban el tenor de los volantes que arrojarían. Discutían boletines referentes a la actual situación política. ASUNTO 1-6-6-21. apm.- 19/XI/977: Según Acta s/n (...) tomada el 17/6/975 (...) en el D-5 de la DNII, se establece que en 1974 reclutó (...) para la R.O.E., integrándolo al grupo que comandaba. ASUNTO 1-6-6-28. apm.- 27/III/978: Figura en un panfleto del P.V.P. fechado en enero de 1978. ASUNTO 1-6-10-8. wftm.- 24/5/978: Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero de 1978. En la misma se expresa que el 1/2/978 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el Plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/978 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino del titular, detenido en Paraguay el 28/3/977 y trasladado a Montevideo en mayo del mismo año. ASUNTO 1-6-10-10. apm. - 27/7/78/D.1/4307/978/ljp.- 31/10/978: "Compañero", periódico del P.V.P. Nro. 68 del 1 de setiembre de 1978, pág. 7. Bajo el título "¿Dónde están?" es mencionado como desaparecido en Paraguay en abril de 1977. ASUNTO 1-6-10-21.-

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

1/XI/978: "Compañero", periódico del P.V.P. Nro. 68 del 1 de setiembre de 1978, pág 9.- Exigen se informe su paradero. Fue detenido en Asunción, deportado a Argentina y trasladado a Montevideo por vía aérea en mayo de 1977 (Mencionado como Nelson Escotto (sic) ASUNTO 1-6-10-21. apm.- 6/III/79: Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22, de noviembre de 1978. Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en Paraguay. ASUNTO 2-4-3-237, (Folio Nro. 8.) jom.- 27/3/980: (Diario brasileño "CooJornal", Nro. 36, pág. 7, diciembre de 1978) Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay. Fue preso en Asunción con Gustavo Inzaurrealde, llevado a Buenos Aires y después a Montevideo. Intentó la fuga en Paraguay. Se agrega que continúa desaparecido y que la policía uruguaya emitió un pedido de captura, lo que aumenta la preocupación por su suerte. ASUNTO, Bulto 193. apm.- 8/10/980: Figura en una nómina como persona "desaparecida" en el Paraguay. Se establece que su desaparición en el mencionado país ocurrió el 3/77. La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda", sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba, Cerro. (Memorándum Nro. 277/960 del D-2 de la DNII, de fecha 16/7/980) Ver ASUNTO 2-1-18-113. lac.- 10-11-980: Boletín clandestino "Compañero" Nro. 75/79, pág. 6, figura

como “desaparecido en Paraguay” en Marzo de 1977. ASUNTO 1-6-10-62. ec.- 28/7/982: “EL DÍA” del 22/7/982, pág. 9, figura en una nómina de 114 uruguayos residentes en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

Estado. Residió en Argentina y desapareció el 28/3/977 en un viaje que hacía a Paraguay. ASUNTO 24-1-245. apm.- 14/8/982: Según P.E.I. Nro. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Paraguay. ASUNTO 8-2-4-301. Ges.

ABRIL 1983 – REVISADO – R 49

30-3-984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, como residente en Argentina y desaparecido en un viaje a Paraguay. “Búsqueda” del 29/2/984. ASUNTO 1-4-12-123. ges. - 27/6/985: Se encontraba requerido por Boletín O.D. Nro. 24.878, por B.O.D. del 25/6/985 se deja sin efecto su requisitoria por (Amnistía General) fivm.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 61

7/JUL/93: Brecha del 19/2/993, pág. 3. Aparecen en Paraguay archivos según los cuales el titular fue detenido en dicho país en el año 1977 y entregado posteriormente a las autoridades argentinas. mar. - 22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. ASUNTO 1-5. RBA.- 8.3.99: “La Juventud” del 6/3/999, pág. 14, se publica entrevista realizada al abogado sociólogo Martín Almada, quien descubrió en diciembre de 1992 en Paraguay, los archivos “Cóndor”. Se publica facsímil del recibo emitido desde Asunción con fecha 16/5/977 por cinco detenidos políticos, los que fueron trasladados hacia Argentina en un avión birreactor de la Armada Argentina, entre ellos figura el nombre del titular junto al otro uruguayo Gustavo Edison Inzaurrealde y otros tres argentinos. hc.-

REV. 2000 – Nro. 280

07.06.1975. DIRECCIÓN NACIONAL DE

INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 1ª QUINCENA JUNIO 1975.⁶

Operativo Nro. 901: En base a información proporcionada por los detenidos, se concurrió al domicilio de Nelson Rodolfo Santana Escoto (sic), C.I. Nro. 1.288.850, oriental, soltero, de 25 años de edad, (a) “El Negro”, sito en la calle Argerich Nro. 4591, apto. 2, el que fue inspeccionado en presencia de su madre, Sra. Alba Aurora Escoto, oriental, soltera, de 45 años de edad, C.I. Nro. 1.481. 124, sin que se ubicara al requerido, el que según su madre, no concurre desde hace dos días.

31.03.1977. Informe de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia a solicitud del Estado Mayor del Ejército uruguayo. Encontrado en los Archivos del Terror del Paraguay.⁷

Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Departamento Nro. 3.

Memorándum Nro. 1331/977.ljp.

Referencia: Solicitud s/n del E.M.E. 2.

Destino: Estado Mayor Ejército. 2.

Referente: Santana Scoto (sic), Nelson Adolfo (sic)

⁶ Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 1ª Quincena junio 1975.

⁷ National Security Archive. NSA. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ

Registramos: Santana Escoto, Nelson Rodolfo. "El Bayano".

Documento: C. Identidad Nro. 1.2882.850.

Domicilio: Argerich Nro. 4591 Apto. 2 (1975)

Datos Personales: Oriental, soltero, nacido el 16/9/949.

Anotaciones: Con fecha 08.06.1975 el D-5 de la D.N.I.I. solicita su captura por sabérsele integrante del Movimiento "Resistencia Obrero Estudiantil"; según declaraciones de varios sediciosos remitidos, integra la "R.O.E." desde el año 1973, distribuía material para realizar volantes y pintadas. Pasó a la clandestinidad el 12 de junio de 1975. En febrero de 1976 integra la nómina de asistentes a las "Jornadas Pocho", cursos de explicitación de las tesis expuestas en el Claustro Final, tarea previa a la formación del "Partido de la Victoria del Pueblo", esta reunión se realizó en Buenos Aires. 26.02.1977: En mayo de 1976 reclutó a L.A.V.G. para integrar el "Partido de la Victoria del Pueblo". En 1974 vinculó a J. A. R. a la R.O.E. (...)

Montevideo, marzo 31 de 1977.

El Jefe del Departamento Nro. 3.

Sub Comisario Washington Dos Santos Aguinaga. (Firma)

04.04.1977. Nómina de detenidos. Archivos del Terror de Paraguay.⁸

Asunción, abril 4 de 1977.

Nómina de detenidos con relación a documentaciones:

José Nell. Argentino. Ingreso: 28 de febrero de 1977 por Pto. Falcón. Detenido el 30 de marzo de 1977.

Gustavo Edison Inzaurrealde Melgar (Abrahan Vega o Fabián Chande) Uruguayo. Ingreso: 20 de marzo de 1977 por Pto. Pte. Stroessner. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Nelson Rodolfo Santana Scotto (Jorge Monti de Valsassina) Uruguayo. Ingreso: 21 de marzo de 1977 por Pto. Falcón. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Nilda León Samaniego de Corvalán. Paraguaya, separada del Cnel. Av. Justo Pastor Corvalán. Detenida el 29 de marzo de 1977, domiciliada en 33 Orientales y Av. E. Ayala. Carlos Emilio Barreiro Peña. Paraguayo. Detenido el 29 de marzo de 1977.

Dora Marta Landi Gil. Argentina. Ingreso: Enero de 1977 por Pto. Stroessner. Detenida el 29 de marzo de 1977.

Alejandro José Logoluso (Guillermo Oscar Stagni) Argentino. Ingreso: Enero de 1977 por Pto. Stroessner. Detenido el 29 de marzo de 1977.

José Francisco Pothe. Brasileño, domiciliado en Km. 14 y medio San Lorenzo. Ingreso: agosto de 1976. Detenido el 30 de marzo de 1977.

Osvaldo Heraclio Ferreira. Argentino. Ingreso: 23 de enero de 1977. Detenido el 30 de marzo de 1977.

Ángela Quintana. Paraguaya. Detenida el 30 de marzo de 1977.

05-06.04.1977. Reunión de Coordinación entre organismos de Paraguay, Argentina y Uruguay. Archivos del Terror de Paraguay.

Resumen de actividades ICIA DIAS 5/6 abril 1977

Lugar: Dirección de Investigaciones Policía Asunción Paraguay.

⁸ *Idem.*

Por información recepcionada de la Policía de Asunción se tomó conocimiento de la detención de las siguientes personas: LOGOLUSO DI MARTINO ALEJANDRO JOSÉ, LANDI GIL DORA MARTA, SANTANA SCOTTO NELSON RODOLFO, NELL JOSÉ, e INSAURRALDE MELLIAR GUSTAVO EDISON quienes presumiblemente se encontrarían involucrados junto con otros ciudadanos paraguayos en la confección, venta y uso de documentos apócrifos que serían utilizados para la salida del país.

Constituidos en ésta se toma contacto con la Jefatura del Departamento II Inteligencia del Ejército, encontrándose presentes en la oportunidad personal del Servicio de Inteligencia de la República del Uruguay.

El Personal de Icia (U) procede a poner en conocimiento de la comunidad reunida, los antecedentes de los DS detenidos, quienes son de antigua militancia en la BDS, (sic) ROE, PR 33 (sic) y PVP, todas organizaciones de militancia en Uruguay y Argentina.(...).

Que el segundo día de actividad en ésta se constituyeron personas pertenecientes a la SIDE con abundante documentación perteneciente al autodenominado PVP, facilitando ampliamente las actividades del equipo de trabajo (...)

Se adjuntan los siguientes anexos:

Antecedentes históricos de FAU, ROE, OPR 33 (U)

Antecedentes de Inzaurrealde y Santana Scotto.

Organización del PVP antes de mayo de 1976.

Organización del PVP después de mayo de 1976.

Del presente resumen se confeccionaron 3 copias de un mismo tenor.

DISTRIBUIDOR:

COI Subzona 23.

COI Área 234.

Dirección de Investigaciones. Policía de Asunción, Paraguay.

1977. Informe sobre Resistencia Obrero Estudiantil y Peronistas. Archivos del Terror de Paraguay.⁹

INFORME

ASUNTO: Actividades de la Resistencia Obrero Estudiantil (Uruguayo) y de Peronistas (Argentino)

TEXTO: a) El 30 de marzo de 1977, fueron detenidos varios extremistas que han ingresado desde la Argentina a nuestro país. Y ellos son:

(...)

2) Jorge Eugenio Monti de Valsassina o Nelson Rodolfo Santana Scotto, este último su nombre verdadero (a. Negro, Bayano y Chacho) Uruguayo, 27 años, soltero, pintor; domiciliado en Argelich (sic) 4591 (Montevideo, ROU), Sarmiento 1135 (Bs. As., Argentina), ingresó a nuestro país el 21 de marzo de 1977 por Puerto Falcón.

Fue detenido en la pensión anteriormente citada [se refiere a la pensión sita en la calle Fulgencio R. Moreno 884] juntamente con Alejandro José Logoluso y Marta Landi (Argentinos), perteneciente a la misma Organización y todos con documentos falsos. (...)

⁹ Idem.

Informes Militares

JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA¹⁰

Montevideo, 29 de setiembre de 1977.

Señor Ministro del Interior.-

Por el presente comunico a usted, que se ha dejado sin efecto la captura del procesado José Luis Nell Tucci, que fuera comunicado por oficio N° 1249/977 de fecha 14 de setiembre de 1977.-

Saluda a usted atentamente.-

El Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno.-

Coronel José R. Spinelli.- (Firma).

El Secretario P/A

Alf. (JM) Eduardo Chucarro.- (Firma).

Observaciones

00.05.1975. Parte a la ciudad de Buenos Aires.

08.06.1975. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Solicita su captura a la Jefatura de Policía de Colonia por sus vínculos con la ROE.

21.03.1977. Ingres a Paraguay por Puerto Falcón.

31.03.1977. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento 3. Memorando N° 1331/977. A solicitud del Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento 2 Eleva anotaciones registradas por la Policía uruguaya.

04.04.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Nómina de detenidos con relación a documentaciones. Registra a Nelson Rodolfo Santana (a) Jorge Eugenio Monti de Valsassina como ingresado a Paraguay el 21 de marzo y detenido el 29 de marzo de 1977.

05-06.04.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Dirección de Investigaciones. En el resumen de actividades, se informa que se toma contacto con la Jefatura del Departamento II (Inteligencia) del Ejército y se organiza una reunión en esos días con personal de la inteligencia de Uruguay. Al segundo día asisten autoridades de la SIDE argentina que aportan abundante documentación sobre el PVP, su organización antes y después de mayo de 1976 y sobre Nelson Santana y Gustavo Inzaurrealde, "facilitando ampliamente las actividades del equipo de trabajo" conjunto.

06.04.1977. República del Paraguay. Policía de Asunción. Departamento de Investigaciones. Jefe del Tercer Departamento de Investigaciones de la Policía, Pastor Milcíades Coronel. Declaración Indagatoria de Nelson Rodolfo Santana Scotto. Interrogatorio realizado en el Departamento de Investigaciones. Archivos del Terror de Paraguay.

25.06.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Boletín de Órdenes Diarias N° 24.878. Se deja sin efecto su requisitoria (Amnistía)

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

¹⁰ En Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

República Argentina. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Comisión Ecuménica por los Derechos Humanos.

00.05.1977. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4683.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiria, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 103.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 222. Tomo III, Fojas 1420. Tomo VIII, Fojas 1731– 1732.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

11.03.1993. República del Paraguay. Poder Especial que otorgan los Sres. William A. Inzaurrealde, Alba Aurora Escoto y Alberto Alfredo Inzaurrealde Díaz a favor de los Abogados Pedro Dario Portillo y/ o Rodolfo Manuel Aseretto para iniciar querrela criminal por los delitos de abuso de autoridad, torturas, privación ilegítima de libertad y secuestro contra: Gral. Francisco Alcibiades Britez Borges, Pastor Milcíades Coronel, Comisario Alberto B. Cantero, Coronel Benito Guanes Serrano, Tte. Cnel. Galo Escobar, Capitán de Fragata Lázaro Sosa, Tenientes Primeros Ángel Spada y Juan Carlos Camicha (ambos de la Jefatura Aérea 234 de Argentina) José Montenegro, Alejandro Stada y Juan Manuel Berret (Integrantes del Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino), Mayor Carlos Calcagno (integrante del Servicio de Inteligencia del Ejército uruguayo) y Capitán de Corbeta José Abdala (argentino).

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmados parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo Nro. 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidos en centros clandestinos de detención.

LA COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia de desaparición forzada de NELSON RODOLFO SANTANA SCOTTO (C.I. 1.288.850), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. a. Fue detenido el día 28 de marzo de 1977 en un hotel de la ciudad de Asunción (Paraguay), junto a Gustavo Inzaurrealde Melgar, de nacionalidad uruguaya, en un procedimiento que fue registrado como oficial.

b. Fue conducido, junto a Gustavo Inzaurrealde, al Departamento de Investigaciones de la Policía de Asunción, donde fue sometido a interrogatorio.

c. El día 16 de mayo del mismo año fue entregado junto a su compatriota y tres ciudadanos argentinos a fuerzas argentinas, que firmaron una constancia oficial y lo trasladaron a la República Argentina.

2. Existen indicios que permiten suponer que pudo estar detenido en el centro clandestino de detención EL ATLÉTICO.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SANZ FERNÁNDEZ, Aída Celia¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.215.966-1.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 23.09.1950.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: En pareja.

Hijos: Embarazada de 8 meses y medio en el momento de la detención.

Domicilio: Localidad de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires (en Argentina).

Estudiante: Facultad de Medicina. Universidad de la República (en Uruguay).

Ocupación: Enfermera en la Unidad de Terapia Intensiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos (en Argentina).

Alias:

Militancia: Dirigente barrial del Movimiento de Independiente 26 de Marzo (M26), Frente Amplio (FA). Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN- T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 187.

Detención

Fecha: 23.12.1977.

Lugar: En su domicilio, Localidad de San Antonio de Padua, Merlo, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 19 y las 22 hs.

Reclusión: Centros clandestinos de detención “Centro de Operaciones Tácticas N° 1 (COT 1 Martínez)”; “Pozo de Quilmes”; “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: Su domicilio fue allanado por personas vestidas de civil y armadas. Es detenida junto a su madre, Elsa Fernández de Sanz, quien se encontraba transitoriamente en Buenos Aires visitándola debido a su embarazo a término. Al día siguiente hicieron pesquisas en zonas vecinas, instando a la gente por altoparlantes para que denunciara la presencia de algún prófugo que quedara en la zona. Su pareja, Eduardo Gallo, será detenido el día 26.12.1977 y también desaparecerá. Su hija recién nacida, Carmen Gallo Sanz, será secuestrada por sus captores.

Testigos: Vecinos de la zona, Rosa Álvarez (detenida en “Pozo de Quilmes” desde el 20 de abril de 1978 hasta mediados de mayo del mismo año), Adriana Chamorro (detenida en “Pozo de Banfield” desde fines de febrero o principios de marzo de 1978 hasta el 11.10.1978 junto a su esposo Eduardo Otilio Corro), Washington Rodríguez (detenido en “Pozo de Quilmes”), Alberto Illarzen (detenido en “Pozo de Quilmes” desde el 21.04.1978 hasta el 18.05.1978) y Sra.; Liliana Bermúdez (detenida en “Pozo de Banfield”). Y otros secuestrados en Pozos de Banfield y Quilmes.

Testimonios: Testimonio oral de la Sra. Rosa Álvarez quien vio en el “Pozo de Quilmes” a Aída Sanz Fernández y a su madre, Elsa Fernández de Sanz. Preguntada por Aída Sanz Fernández contesta²: (...) *Ella dice que a veces se las desataba (las manos), se las sacaba a la madre principalmente (...). Dice que a la madre la habían agarrado porque había dado alojamiento a un muchacho que era amigo y que estaba metido, pero que la madre no sabía nada y tenía más de 70 años (...). ¿Y a ella por qué la trasladaron? Me parece que para sacarla (...) porque ella el 23 de diciembre y a nosotros nos llevan 4 meses después, porque fue el 20 de abril (...) pero sé que ella me decía “yo voy y vengo” (...).*

Testimonio de Adriana Chamorro enviado como declaración jurada desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá (24.09.1984): (al llegar a Pozo de Banfield) (...) *Había alrededor de 21 personas (...). La señora de Moyano, Alfredo Moyano, Andrés Carneiro y María Castro, con quienes podía hablar a través de la pared, me dijeron que Yolanda (Casco de D’Elía) y Aida (Sanz) habían tenido en ese lugar un hijo y una hija, que les fueron quitados inmediatamente después de nacer sin saber ellas donde los llevaban (...) Aída fue trasladada a Quilmes (...).*

Testimonio de Adriana Chamorro en su declaración ante el Juez Federal Argentino Arnaldo Corazza señaló que *Aída Sanz decía que su compañero, Eduardo Gallo Castro, lo “habían trasladado clandestinamente junto a otros cinco uruguayos en lancha al Uruguay, según los dichos de los guardias”. Gallo Castro estuvo con Sanz en el Comando de Operaciones Tácticas N° 1 (COT 1) de Martínez durante los primeros días de su secuestro y según contó Chamorro allí “también habían oficiales uruguayos” (...).*

Testimonio de Washington Rodríguez en Moheda, Suiza (31.05.1979)³: *El 1° de abril de 1978 fui secuestrado en la ciudad de Buenos Aires y trasladado a un centro clandestino de detención situado en las inmediaciones de Quilmes. En dicho lugar vi a tres uruguayos, entre los que se encontraba Aída Sanz, que había sido detenida el 23 de diciembre y dado a luz a una niña el 27 de diciembre, la que fue retirada de inmediato, sin saberse nunca más nada de ella (...). Allí pude tomar contacto con las siguientes personas: Mario Martínez y su esposa María Antonia Castro, Alberto Corch Lavina, Guillermo Manuel Sobrino, Andrés Carneiro Da Fontoura, Aída Sanz, cuya madre Elsa Fernández de Sanz, también estaba secuestrada (...) También conocí allí a Alfredo Moyano y su esposa Noemí (sic), embarazada de 4 meses que estaba en un calabozo del piso superior (...).*

² *Idem.*

³ *Idem.*

Testimonios de varios secuestrados en “Pozo de Banfield” ante el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) (08.08.1978): (...) *Aída Sanz. Estando embarazada, no sólo fue torturada hasta casi antes del parto, sino que luego de él le fue quitada, con destino desconocido, su hija recién nacida (...).*

Testimonios de detenidos en Pozo de Quilmes (00.05.1979)⁴: (...) *En el momento que llegamos había 32 uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años. Los nombres que recordamos son: Aída Sanz, Andrés Da Fontoura, Gabriel Corch Laviña, Guillermo Manuel Sobrino, estos junto con la mayoría fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente habían estado (...).*

Testimonio de Alberto Illarzen y Sra. Liliana Bermúdez ante Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE) (25.03.1980)⁵: (...) *En relación a la existencia de traslados, señalan que estos eran muy frecuentes y que en concreto algunos de los uruguayos que estuvieron en el “pozo de Quilmes” junto a ellos, antes habían estado en el “pozo de Banfield”. Serían los casos de Aída Sanz, Carmen Fernández de Sanz, Andrés Da Fontoura, Corch Laviña y Guillermo Sobrino (...).*

Testimonio de Liliana Bermúdez, a quien Aída Sanz dijo en el “Pozo de Banfield”: *Te voy a pedir que cuentes que tuve una hija. No sé donde está porque me la sacaron (...).*

Atribuido a: Presumiblemente, operativo conjunto de las Fuerzas Armadas uruguaya y argentina.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Elsa Fernández de Sanz (madre); Eduardo Castro Gallo (pareja); Miguel Ángel Río Casas y Atalivas Castillo Lima.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁶

SANZ FERNÁNDEZ, Aída Célia

Pront. de Id. Crim.Reg. Fot.

Prontuario 1.215.966C. Cív. BBA.-24.980.-

Pasaporte Cpta. Asunto 277516

Cédula de Ident. Del Interior

⁴ *Idem*

⁵ *Idem*

⁶ *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

Ocupación Movimientos sediciosos.-

Militante del sindicato del CASMU.-

Domicilio Cor. Lasala 4279 (en Julio de 1971).- Cnel. Lasala N° 4369.-

Datos personales Nacida en Montevideo el 23/10/1950.- Complexión gruesa, ojos y cabellos castaños.-

Compañera de Eduardo GALLO CASTRO, madre de Cármen. ("La República del 23.06.99 P- 10.-).

Fecha de iniciada 18 de Julio de 1971.-

OBSERVACIONES

18/VIII/971: En la fecha se establece que la causante visita en el Penal de Punta Carretas a C.S.F., procesado por actividades subversivas. tv.- 2/10/1974: Por Comunicado N° 1164 de las FF. CC., se requiere su captura por sabérsele vinculada a actividades subversivas.-apm.- 21/10/1974:- Idem PEI (I) N° 966/74 del EME de Octubre/74.-apm.- 6/9/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 08/09/980.- Se establece que en carta enviada por O.B.L., a los médicos austriacos W. y D., los cuales ingresaron al país con el propósito de informarse por personas presuntamente desaparecidas, en tales circunstancias se encontraría la titular VER P. de N. de la DNII N° 247/80, del 04/09/980.-jcll.-

HOJA N° 2

6/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 23/12/77.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum N° 277/980 del Depto. N° 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980).- Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.-lac.- 06-11-980:- "COMPAÑERO" periódico del P.V.P. N° 68 del 1-9-978, pág. 7; bajo el título "¿Dónde están?, figura en una nómina de uruguayos vistos en prisión en Argentina (en fecha no especificada).- Ver ASUNTO 1-6-10-21.-apm/ec.-01-12-978:- En boletín clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY" de Set./78; denuncia su desaparición como secuestrado en la Rep. Argentina.- Ver ASUNTO 2-4-3-217.-ach/ec 06-11-980:-Boletín clandestino "Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay"; su nombre aparece en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina; que estarían con visa.- Ver ASUNTO 2-4-3-225.-jom/ec.- 06-11-980:- En boletín "DESDE URUGUAY" N° 22 de noviembre/78; figura entre uruguayos desaparecidos que habrían sido vistos en prisiones argentinas.- Ver ASUNTO 2-4-3-237 (folio 8). Jom/ec.- 06-11-980:- En boletín informativo Amnistía Internacional, N° 3 de Octubre/78; figura en una nómina de uruguayos que han desaparecidos en la Rep. Argentina desde diciembre/77. Se menciona que junto a ella, también desapareció su hija.- Ver ASUNTO 2-4-7-14.-apm/ec.- IDEM anotación precedente, en crónica de Amnesty International, correspondiente a noviembre de 1978 (en francés).- Ver ASUNTO 1-4-11-42. apm/ec.-

HOJA N° 3

06-11-980:- En boletín informativo de "Amnistía Internacional" correspondiente a octubre/78: figura en las págs. 8 y 9, bajo el título "Uruguayos desaparecidos en Argentina".- Ver ASUNTO 2-4-7-58.-cdif/ec.- 06/11/980:- "URUGUAY: ¿un campo de concentración? Título del libro publicado en Brasil por la Editorial "Civilización Brasileña" en 1979; en cuya pág. 110, figura en una nómina de desaparecidos en la Rep. Argentina.- Ver BULTO 306.-cdif/ec.- 06/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág. 6; figura como desaparecida en la Rep. Argentina el 23/12/1977.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec.- 27/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecida:- 23/12/77.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 3/8/982: Según PEI N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D- II, figura en una

nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.Ges.- ABRIL 1983- REVISADO- R 49.- 30-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 13/XI/984: Por Circular N° 14/984 del SID de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 46.-ni.- 2/7/1985.- Ampliando anotaciones del 13/XI/1984 ver B.O.D. n° 27.216 del 1/7/1985 (Amnistía General).eb-

HOJA N° 4

18/12/986: Figura en una nómina de "uruguayos vistos en los Pozo de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (en la Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO" (PVP) del 17/12/986, mencionándola como "detenida el 23/12/977 habiendo dado a luz en el Pozo Quilmes a la niña Carmen SANZ que le fue retirada al nacer y cuyo paradero se desconoce".-JJVS/boc.- DICIEMBRE 1988- REVISADO R- 62.- 22/VI/995: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1—5-RRA.- 26/03/98: Bajo el título "INAUGURACIÓN DEL RINCON INFANTIL "AIDA SANZ"" se publica artículo referente al epígrafe, por parte del sindicato del CASMU a través de su Comisión de Mujeres, para usufructo de los hijos pequeños de las militantes del mismo.- Ver MATE AMARGO del 26/3/98, pág. 6.-glfs.- 24.6.99: "La República" del 23.6.99 P-10, se informa que la entidad humanitaria de la República Argentina, "Abuelas de Plaza de Mayo", informó ayer que identificó a una joven de 21 años como la hija de la titular, detenida desaparecida uruguaya durante la dictadura argentina. La joven se presentó meses atrás en una Institución encargada de identificar a los niños nacidos en cautiverio cuyos padres se encuentran desaparecidos. Luego de hacerse los exámenes genéticos se comprobó que era hija de la titular y de Eduardo GALLO CASTRO, secuestrados hace 22 años y aun desaparecidos. El certificado de nacimiento de la beba fue firmado por el médico policial Jorge BERGES, procesado por numerosas causas de sus-tracción de menores durante la dictadura. Este caso sería el N° 63 de unos 300 en total que logra esclarecer la entidad "Abuelas de Plaza de Mayo". El compañero titular Eduardo GALLO CASTRO, de nacionalidad uruguaya había sido secuestrado en la misma fecha que la titular el 23.12.977 junto con otras personas durante un operativo militar.-hc.- REV. 2000 N° 201

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).

SANZ FERNÁNDEZ, Aida Celia

DATOS PERSONALES

Foto carné con leyenda debajo: "959 SANZ FERNÁNDEZ, Aida Celia, 24 años"

Lugar y fecha de nacimiento: Montevideo, el 23 de octubre de 1950.

Cédula de Identidad: 1.215.966

Dirección: Cnel. Lasala 4369

Otros domicilios conocidos

Profesión: Estudiante de Facultad de Medicina

CRONOLOGÍA

2/10/74 Por Comunicado N° 1164 de las FF.CC., se solicita su captura por sabérsele vinculada a las organizaciones sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. (FICHA FUSNA)

11/10/74 Se requiere su captura por sabérsele vinculada a movimientos sediciosos. (FICHA EMINT)

12/8/81 Figura en nómina de desaparecidos de A.F.U.D.E. (FICHA EMINT)

8/5/82 Figura en nómina de J.C.J. y S.I.D., de requeridos actualizada a la fecha, requerida por O.C.O.A. y Grupo de Artillería N°. 1, requerido N° 959. (M.L.N. 0627)

22/8/82 Figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado. (FICHA EMINT)

14/11/84 El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura la anotada. (Prensa "El Día") (M.L.N. 0627)

30/9/86 Según INFAG 118/86 de FUSNA, en volante del CASMU, se denuncia que es funcionaria del CASMU desaparecida. (FICHA FUSNA).

23/10/90 Figura como desaparecida en Bs. As. (Argentina) el 23/12/77 según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión. Fue detenida en su domicilio por un grupo de personas armadas junto a su madre; W. Rodríguez declara que después de cuatro días de tortura ésta dio a luz una niña. (FICHA EMINT)

Sin Fecha Figura en sábana de O.C.O.A. del MLN. (M.L.N. 0627)

Sin Fecha Fue detenida el 23 de diciembre de 1977 a las 22:00 en su domicilio por un grupo de personas armadas vestidas de particular. Fue vista en el centro de detención clandestino denominada "Pozo de Quilmes", en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

SANZ FERNÁNDEZ, Aída Celia

FICHA DE EMINT N° 525.741 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA)

FICHA S2 FUSNA S/N

CARPETA M.L.N. N° 0627

DOSSIER EMINT N° 020.724. Contiene Información AFUDE DOSS – 1400-17-1066

Apellido paterno: SANZ

Apellido materno: FERNÁNDEZ

Nombre(s): Aída Celia

Domicilio: Cnel Lasala 4369

Lugar y fecha de nacimiento: Oriental 23/10/50 Montevideo

Ocupación: Estudiante de Medicina

Otras actividades: Enfermera de la Unidad de terapia intensiva de la Asociación Española de Bs. As.

Ideología: sedicioso

Color de cabello: castaño

Color de ojos: castaños

Complexión: gruesa

LEGAJO (Req. 959)

FECHA DOCUMENTO ORIGEN ANTECEDENTES

11/10/74 Req. N° 43/74 Se requiere su captura por sabérsele vinculada a movimientos sediciosos.

12/8/81 Nota. R1/494/80 – 31/10/80 Consulado Gral. de San Pablo. Figura en nómina de desaparecidos de AFUDE (Datos referentes a su detención en Dossier)

2/8/82 Recorte Prensa 22/7/82 “El Día” Ésta, figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado. Ver recorte en Dossier N° 1400-1004

23/10/90 Comisión investigadora parlamentaria sobre violaciones a los DDHH (1985). Figura como desaparecida en Bs. As. (Argentina) el 23/12/77 según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión. Fue detenida en su domicilio por un grupo de personas armadas junto a su madre; W. Rodríguez declara que después de cuatro días de tortura ésta dio a luz una niña.

DOSS – 1400 17 1066

REQ. N° 959

Apellido paterno: SANZ

Apellido materno: FERNÁNDEZ

Nombre (s): Aída Celia

C.I. 1.215.966

Domicilio: Cnel. Lasala 4369

Lugar y fecha de nacimiento: Montevideo, 23/10/950

Ocupación: Estudiante de Fac. de Medicina – Enfermera de CASMU

Ideología: MLN

Raza: Blanca

Color de cabello: castaño

Color de ojos: castaños

Complexión: gruesa

LEGAJO

FECHA DOCUMENTO ORIGEN ANTECEDENTES

/10/974 Inf. Intelig. 104/974. SID. Solicita su captura por sabérsele vinculada a las Org. Sediciosas y haber pasado a la clandestinidad.

/10/974 COM 1164. FF.CC. IDEM Req.

/9/86 INFAC 118/86 FUSNA Volante de CASMU denuncia que funcionaria de CASMU desaparecida.

MLN 627

Carpeta: MLN

N°: 0627

Apellidos y nombres: SANZ FERNÁNDEZ, Aída Celia

Apodos: “Gorda Aída”

C.I.: 1.215.966

ANTECEDENTES

Figura en sábana de OCOA del MLN.

22/7/82 "El Día" Prensa: Una denuncia de su desaparición el 23/12/77 en la Rep. Argentina será estudiada por la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.

J.C.J. S.I.D. Nómina de Requeridos actualizada al 7 de mayo de 1982. Requerido por el O.C.O.A. y Gpo. A. N° 1. (Res. N°. 959)

14/11/84 Prensa "El Día" (Uruguay) El SIJAU (Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay) presentó un recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires por 117 uruguayos desaparecidos en la Argentina, entre los cuales figura la titular.

AFUDE

DOSS 1400-17-1066

Retrato de la titular:

INFORMACIONES QUE SE DISPONE SOBRE DESAPARICIÓN DE:

IDENTIDAD

APELLIDO: SANZ FERNÁNDEZ

NOMBRE: Aída Cecilia

SEXO: femenino

FECHA DE NACIMIENTO: 23 de septiembre 1950

NACIONALIDAD: Uruguay

HIJOS: Estaba embarazada a término cuando fue secuestrada

DOMICILIO: San Antonio de Padua Pcia. Buenos Aires

PROFESIÓN: Enfermera de la Unidad de Terapia Intensiva de la Asociación Española de Buenos Aires

AFILIACIÓN POLÍTICA Y/O SINDICAL: Frente Amplio, 26 de Marzo.

FECHA DE SALIDA DEL URUGUAY: Mayo de 1974

DESCRIPCIÓN DEL CASO

DETENCIÓN

FECHA: 23 de diciembre de 1977

HORA: 22 hs.

LUGAR: Su domicilio

PERSONAS U ORGANISMOS QUE EFECTUARON LA DETENCIÓN: Un grupo de personas armadas, vestidas de particular

OTRAS PERSONAS DETENIDAS EN LA MISMA OCASIÓN: Su madre Elsa FERNÁNDEZ de SANZ que había viajado de Montevideo, para asistir a su próximo parto.

OTROS CASOS CONEXOS: Miguel A. RÍOS CASAS, Ataliva CASTILLO CASTRO (Gallo)

TESTIMONIOS ESCRITOS U ORALES: Testimonio de Washington RODRÍGUEZ (31 de mayo de 1979) y de Alberto ILLARZEN (Mayo de 1979)

PERMANENCIA EN CENTROS LEGALES O ILEGALES DE DETENCIÓN: Vista en un centro de detención clandestino, denominado "Pozo de Quilmes", en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

DENUNCIA DEL CASO

GESTIONES REALIZADA EN ARGENTINA: Se han realizado gestiones ante las autoridades civiles y militares Argentinas, por parte de su abogado.

ORGANISMOS INTERNACIONALES: C.I.D.H. (O.E.A.) O.N.U. (Colectivo A.F.U.D.E.) Amnesty internacional.

Texto extraído del testimonio de Washington RODRÍGUEZ

El 1° de abril de 1978, es secuestrado en la Ciudad de Buenos Aires y trasladado a un centro clandestino de detención situado en las inmediaciones de Quilmes. En dicho lugar vi a tres uruguayos, entre los que se encontraba Aída SANZ, que había sido detenida el 23 de diciembre y dado a luz una niña el 27 de diciembre, la que le fue retirada de inmediato, sin saberse nunca más nada de ella.

Extraído de las declaraciones complementarias de Alberto ILLARZEN

En abril de 1978, fui secuestrado con mi esposa y conducido al centro clandestino de detención situado en las inmediaciones de Quilmes. Nuestra detención fue realizada por un comando paramilitar Uruguayo-Argentino. Entre los uruguayos el que tenía mayor rango era un oficial que se hacía llamar Capitán SARACHU y reconocido por uno de los detenidos (Guillermo Manuel SOBRINO) como Aria PRETET o PRETE. Quien nos interrogaba era una policía femenina uruguaya la que se hacía llamar Sargento PITTER, a la que un día un militar uruguayo llamó Cristina. También participaba en las sesiones de torturas, otro militar uruguayo al que llamaban "El Ruso".

Observaciones

00.05.1974. Por razones políticas se radica en la República Argentina.

02.10.1974. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1164. Se solicita su captura por sabersele vinculada a las organizaciones sediciosas y haber pasado a la clandestinidad.

08.10.1974. Se requiere su captura por sus vínculos con el MLN. Requerida N° 959.

00.12.1977. Elsa Fernández de Sanz, madre de Aída Sanz Fernández, viaja a Buenos Aires para asistir a su hija en el parto. Fue detenida junto a ella y permanece desaparecida.

27.12.1977. Nace en el centro clandestino de detención Pozo de Banfield, la hija de Eduardo Gallo Castro y Aída Sanz Fernández, Carmen Gallo Sanz (María de las Mercedes Fernández García) El parto fue asistido por el médico policial Jorge Antonio Bergés quien falsificó el certificado de nacimiento. Recuperada en 1999, luego de gestiones realizada por ella misma ante Abuelas de Plaza de Mayo y apoyada por sus padres adoptivos.

23.04.2001. República Argentina. La Plata. El Juez, Dr. Arnaldo Corazza, dicta prisión preventiva del ex-comisario general Miguel Etchecolatz y el médico policial Jorge Bergés, por suprimir la identidad de Carmen (Gallo) Sanz.

18.03.2004. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Tribunal Oral Federal N° 1. Se inicia el juicio contra el ex-comisario general Miguel Etchecolatz y el médico policial Jorge Bergés acusados de suprimir la identidad de Carmen (Gallo) Sanz. La audiencia se desarrolla en la Cámara Federal de Apelaciones.

29.03.2004. República Argentina. La Plata. Tribunal Oral Federal N° 1. Resolución condena al ex comisario general Miguel Etchecolatz, ex Director de Inteligencia de la Policía Bonaerense, y al ex médico de esa fuerza Jorge Bergés a siete años de prisión. Los jueces, Ana Beatriz Aparicio, Carlos Alberto Rozanski y Nelson Jarazo, dispusieron también que la víctima sea inscripta con su nombre verdadero en el Registro Nacional de las Personas, en el Registro Civil y en la Policía Federal. Ordenan, a su vez, que los condenados sean investigados por la retención y el ocultamiento de Carmen Gallo Sanz.

Gestiones

Amnesty International.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos (CDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas.

08.08.1978. Francia. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

08.10.1980. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas. Comunicación al Gobierno uruguayo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Actor N° 4705, Legajo N° 7162.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 87.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y los hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Foja 191. Tomo VII, Fojas 1411.

Respuestas del Gobierno uruguayo

09.12.1980. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe.⁷

Parte Especial de Información

Servicio de Información de Defensa

Departamento II (Exterior)

Para el Sr. Director de política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunto: Contestación de Antecedentes solicitado por telex a 676 del 17.11.1980.

Texto: Referente a: SANZ FERNANDEZ, Aída Celia.

Nacida el: 23.10.1950 en Montevideo.

C. Identidad: 1.215.966.

Domicilio: Coronel Lasalla 4279.

Ocupación: Estudiante de la Facultad de Medicina.

Antecedentes:

⁷ En Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

12.07.1972. En la fecha visitó en el Penal al extremista SANZ FERNÁNDEZ, Carlos.

08.10.1974. Se requiere su captura por sabérsele vinculada a la organización clandestina que atenta contra nuestra patria. Requerida N° 959.

El Director del SID. Coronel José R. Hegui (Firma).

18.12.1980. El Gobierno uruguayo responde que la desaparecida está requerida por las autoridades con orden de captura N° 959.

Gestiones Judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmada 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuáles como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana uruguaya AÍDA CELIA SANZ FERNÁNDEZ (C.I. 1.215.966- 1), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenida, en avanzado estado de gravidez, el día 23 de diciembre de 1977, en horas de la noche, de su domicilio de la localidad de San Antonio de Papua, junto a su madre (Elsa Fernández de Sanz, también desaparecida) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenida en los centros clandestinos de detención QUILMES y BANFIELD, donde fue duramente torturada y dio a luz –en el último de los nombrados- a una niña el día 27 de diciembre de 1977. La niña le fue retirada.

3. Fue probablemente “trasladada”, con destino final desconocido, junto a otros uruguayos detenidos, el día 16 de mayo de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia:

09.04.1997. República Argentina. Juzgado Nacional de Morón. Expediente 46017. Ley N° 24231. Declaración de ausencia por desaparición forzada.

Hallazgos de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SCÓPICE RIJO de COUCHET, Norma Mary¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.209.983-7.

Credencial Cívica: BNA 29.333.

Individual dactiloscópica:

Edad: 28 años.

Fecha de nacimiento: 29.04.1951.

Lugar:

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Viuda.

Hijos: 1.

Domicilio: Larrazabal N° 250, 4° piso, apartamento 2, Buenos Aires.

Estudiante: Estudiante de Medicina. Universidad de la República.

Ocupación: Empleada de un Hospital en Barrio Norte.

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN - T) (en Uruguay).
Montoneros (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 19.

Detención

Fecha: 23.11.1976.

Lugar: En su domicilio, Larrazabal N° 250, piso 4°, apartamento 2, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 23 hs.

Reclusión: Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Circunstancia: Un grupo de hombres armados entraron violentamente al apartamento donde vivía. Norma Scópice se arrojó por una ventana y fue internada en estado grave, con fractura de ambas piernas, brazo y columna vertebral. En su domicilio se encontraba el ciudadano chileno Santiago Astelarra quien también es detenido y desaparecido.

Testigos: Jorge Hugo Fernández (portero del edificio).

Testimonios: Testimonio de Walter Luis Scópice (padre) ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (11.02.1980): *(...) Según las versiones, (...) mi hija se había arrojado por la ventana que da a un pozo de aire, en el lugar que cayó permaneció por espacio de dos horas, gritando insistentemente que llamase por teléfono a Montevideo al 390357, o sea nuestra casa, lo cuál se encargó el Sr. Fernández. Posteriormente fue llevada en una camilla improvisada con la puerta de un placard, encontrándose con vida y lúcida, a pesar de las lesiones recibidas debido a la caída. Fue revisada por un médico del mismo edificio, constando que presentaba fractura de ambas piernas, brazo izquierdo y columna. Además tenía vómitos sanguíneos (...)*

Atribuido a: Primer Cuerpo del Ejército argentino y Policía Federal.

Casos conexos: Detención y desaparición de Santiago Astelarra (chileno).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

SCÓPICE RIJO, Norma Mary.

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot. 1.634.477

Prontuario: 1.209.983C. Civ. BNA 29.333

Pasaporte: Cpta. Asunto:

Cédula de Ident. del Interior:

Ocupación: Estudiante de Medicina 3° año.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia

Organización: Asociación Cristiana de Jóvenes.- Movimiento de Liberación Nacional ("Tupamaros").

Domicilio: Calle Atahona N° 3598 (en octubre de 1970).- José M° Pérez y Fuentes – Manzana 281. Balneario "EL PINAR" - Dpto. de Canelones (en IX/971).- Calle Horacio Quiroga N° 6542 (año 1972).- COLONIA en 1973.-

Datos Personales: Oriental, casada, nacida en el Depto. de Montevideo (Uruguay), el día 29 de abril de 1951; hija de Walter Luis y de Bernardina.- Casada con GUSTAVO COUCHET INSAURRALDE; Viuda.

Fecha de iniciada: 20 de noviembre de 1970.

OBSERVACIONES

29/X/970: En la fecha se establece que la causante visita en el Penal de Punta Carreta a Gustavo COUCHET INSAURRALDE, procesado por actividades subversivas, siendo la novia del mismo.- (Según Informe N° 1511 de fecha 29 de octubre de 1970).- jf.- 11/IX/971: En la fecha la causante fue detenida por funcionarios de un Patrullero, en circunstancias en que evidentemente realizaba un contacto con dos personas (...), una de las cuales pretendió desprenderse de una elevada suma de dinero.- Enterado el Sr. Juez de Instrucción de 2° Turno, dispuso su libertad. El Poder Ejecutivo ordenó su internación en aplicación a Decreto de Medidas Prontas de Seguridad en la EX ESCUELA NAVAL.- jf.- 5/X/971: Según Parte N° 277 del 4° Piso de Cárcel Central, fechado el día 4 de octubre de 1971, la causante quedó en Libertad por Orden Superior.-jf.-

HOJA N° 2

Ampliando la información precedente (Ver: Oficio N° 410 del 28/9/971) Depto. N° 8.- apm.- Por memorándum de fecha 25 de Marzo de 1972, el Depto. N° 6, solicita la captura de la causante, por ser la misma integrante del "Movimiento de Liberación Nacional" ("Tupamaros"), y también se pide la captura de su esposo Gustavo Luis COUCHET INSAURRALDE.- lac.- 26/VI/972: detenida por el Dpto. 4.- om.- 25/7/72 Por Comunicado N° 269 del 26/6/72 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se establece que la causante fue detenida en Burgues y El Iniciador, muriendo su esposo al intentar resistirse a los funcionarios actuantes.- apm.- 13/9/972: Por Memorándum s/n del 27/8/972 se informa que el Sr. Juez Militar dispuso su libertad.- El Poder Ejecutivo dispuso que quedara detenida en Jefatura en aplicación de las Garantías Individuales.- (Parte de 4° Piso).- apm. 29/9/972: Por Memorándum N° 421 del 20/9/972 del Cuerpo de Policía Femenina, se informa que la causante fue internada en la ex Escuela Naval según Oficio N° 571 de la Sub Dirección de la DNII.- apm.- 7/XI/972: Por Oficio N° 448 del Depto. N° 4, se informa que la causante fue detenida el día 26 de junio en la zona de Bulevard Artigas y Burgues, por personal de ese Departamento. La misma se encontraba en compañía de su esposo, Gustavo L. COUCHET INSAURRALDE, el cual, a raíz del enfrentamiento, resultó muerto. Por Oficio N° 346 de fecha 31 de agosto/72 el Sr. Juez Militar de Instrucción de 2° Turno, dispuso su libertad. (Fecha de Oficio N° 448, del Depto. N° 4. 26 de setiembre de 1972). api.- 5/2/73.- Comunica la Sub Dirección su libertad, debiendo presentarse cada 15 días en el Batallón Florida.- rmg.- 6/2/973: - Por comunicado N° 733

HOJA N° 3.

del 5/2/973 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que la causante recobró su libertad por disposición del Poder Ejecutivo.- apm.- 12/2/973: Por Oficio N° 276/JCJ/973 del 2/2/973 del Estado Mayor Conjunto, se informa que se concedió libertad vigilada por el Bn.I N° 1.- apm.- A tales efectos fijó domicilio en el Depto. de Colonia.- rga.- 8/10/1973: Por Comunicado N° 958 de las Fuerzas Conjuntas, se requiere su captura.- apm.- 17/X/973: El SID por Requisitoria N° 59/973 de fecha 26 de setiembre/973, reitera su CAPTURA. La misma está señalada con el N° 765 en la mencionada requisitoria.- lac.- 23/I/974, comunica que QUEDA SIN EFECTO LA REQUISITORIA de la causante, en razón de haber regularizado su situación.- lac.- 16.3.78: Por Boletín N° 63 de GRISUR (GRUPO DE INFORMACIÓN Y SOLIDARIDAD URUGUAY), se informa que la titular está en estado

delicado luego de ser presa en Buenos Aires en fines de noviembre pasado.- ASUNTO 1.4.10..35.- RHM.- 30/10/978: "Compañero", periódico del P.V.P N° 68 del 1/9/78, pág.7 Bajo el título "Donde están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 23/XI/76.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.-

MICROFILM AGOSTO 1977.

5/III/79.- Boletín "Desde Uruguay", N° 22, de noviembre de 1978, Idem. Anotación del 30/10/78.- Ver asunto N° 2-4-3-237.- jom.- 08/09/980: En la carta enviada por Walter SCÓPICE DIAZ, a los médicos austriacos que ingresaron al país con el propósito de interiorizarse por personas presuntamente desaparecidas, se encuentra mencionada la titular como una de las personas que integran la lista. VER P. de N. de la DNII, N° 247/980 del 04/09/980.- jcll.- 9/IX/980: "URUGUAY: un campo de concentración?," Título

HOJA N° 4

SCOPICE RIJO, Norma Mary.

de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado en una nómina de desaparecidos en la República Argentina. Ver BULTO 306 .cdif.- 22/IX/980: Ampliando la anotación que antecede, se establece que en la página 153, de la citada publicación, figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif. 4/10/980: Figura en una nómina de "uruguayos desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 23/11/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba – Cerro.- (Memorándum N° 277/980 del Depto. N° 2 de la "DNII") de fecha 16/7/980. Ver ASUNTO N° 2-1-18-113.- lac.- 4/11/980: En Boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/979, pág.6 figura como "desaparecida" en Argentina el 23/11/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.- ec.- 26/7/982: "El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecida: 23/11/76.- ASUNTO 24-1- -245.- apm.- 2/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D – II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges.- 21.10.982 mem. 4470/Sol. 175/982/ Cdo. Gral. Armada/LDAM/slv. 22/6/983: Figura en una nómina de la uruguayos desaparecidos en la R. Argentina, el 23/11/976.- Ver Asunto 2-4-3-44.lvf.-

ABRIL 1983 REVISADOR.50

HOJA N° 5

29/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29/2/84. Asunto 1-4-12-123.- ges.-

DIC. 1983.REVISADO 62

22/VI/995: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1 - - - 5.- RBA.- 26/5/97: "La República" del 16.5.97, p.9, se informa que el sábado se realizará un acto a las 17 hs. En Atahona y Vaimaca en homenaje a la titular y Ubagesner CHAVES SOSA, vecinos de Aires Puros que están desaparecidos. La titular se crió a pocas cuadras del lugar del acto, fue secuestrada en Argentina.- hc.-

REV. 2000 N° 202.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA³

Caja No. 5001/42. Cpta. No. 52

ASUNTO: Gustavo Luis Couchet Inzaurrealde, su deceso

³ Idem.

Norma Mary Scópice Rijo de Couchet, su detención

DEPARTAMENTO N° 4

No. 639.005

OFICIO N° 448/pdej.-

Montevideo, 26 de setiembre de 1972

Sr. Juez Letrado de Instrucción de 2do. Turno

Señor Juez:

Siendo la hora 10.10' del día 26 de Junio ppdo., un equipo de este Departamento patrullaba por la zona de Bvard. Gral. J.G. Artigas y Cno. Burgues, cuando al llegar a la intersección de ambas arterias, avistan y reconocen que, una pareja que transitaba por la última vía de tránsito, se hallaba integrada por el sedicioso requerido de estas autoridades, tratándose de GUSTAVO LUIS COUCHET INZAURRALDE, oriental, casado, de 22 años de edad, el cual había sido procesado el día 25 de Marzo de 1969, por los delitos de "ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN GRADO DE CONSPIRACIÓN" y "ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR", el mismo día antes de ser procesado por las causas anunciadas, había sido detenido en compañía de otros sediciosos, en la chacra que poseía el ingeniero JUAN ALMIRATTI NIETO, en el Dpto. de Canelones.-

COUCHET INZAURRALDE, quien utilizaba el alias de "POLO" recuperó su libertad el día 30 de Octubre de 1970, pasando nuevamente a la clandestinidad, el día 25 de marzo del corriente año, al ser allanada una imprenta ubicada en la Ciudad Vieja, causa por la cual los funcionarios actuantes en esta emergencia, procedieron a la detención del mencionado y su compañera, es en esta circunstancias que COUCHET INZAURRALDE se abalanza contra los funcionarios y empuña una pistola que portaba en su cintura pretendiendo hacer uso de la misma, y en el fragor de la lucha resulta herido el delincuente quien con la premura del caso es trasladado al Hospital Central de las FF.AA., falleciendo en el trayecto a raíz de la herida recibida; cabe consignar que el arma que portaba el sedicioso era una pistola "Colt" calibre 45, con un cargador completo, alimentada y montada para disparar.

Detenida la N.N. que acompañaba al occiso, resultó ser la esposa de aquel de nombre NORMA MARY SCÓPICE RIJO de COUCHET, oriental, casada, de 21 años de edad, la cual había pasado a la clandestinidad después del 25 de Marzo del corriente, cuando es allanado su domicilio en la calle Ganaderos.- Al pasársele la revista de rigor se le incauta a la misma una pistola calibre 7.65, con su cargador completo.-

Indagada en un primer momento, la misma expresó residir en Plaza Independencia No. 723 piso 5to. Ap. 10, motivo por el cual se procede a inspeccionar ese lugar, deteniéndose a las siguientes personas: M.T.C. de G. (...), M.R.G.C. (...) y F.G.C. (...), recuperando posteriormente sus libertades los mencionados en último término, menos la Sra. C. de C.-

(...) Mientras su esposo pasaba a la "clandestinidad" y ella en circunstancias en que le allanaban la finca de Ganaderos, en un descuido de los funcionarios se da a la fuga llevándose a su hija de días con ella, solicitándole albergue a la persona M.T.C. de G., con la cual traba amistad en el verano pasado en una playa de Carrasco (...), accediendo aquella a lo solicitado, ignorando su calidad de terrorista.-

Que su esposo COUCHET INZAURRALDE, concurrió en dos o tres oportunidades, pero en virtud de que la misma había dicho que estaba en malas relaciones con él, optaron por verse en otro sitio.- Que cuando se produce el arribo al lugar donde estaba con su esposo de los funcionarios de las FF.CC., se dirigían a la Casa de Huéspedes ubicada en las inmediaciones; que para concretar dicha entrevista, la llama por teléfono su esposo, quedando en verse a la hora 08.00 en Millán y Boulevard,

que ella concurre a la cita, llegando su esposo a la hora 08.45', entregándole una pistola –se trata de la incautada por la policía- guardándola ella en su bolso; que con el mismo se dirigen a la zona del Cerro, esperándole ella en las inmediaciones de Grecia y Carlos Ma. Ramírez; que cuando se junta nuevamente, ascienden a un ómnibus 185, dirigiéndose a B. Artigas y Burgues, y en circunstancias en que se encaminaban a la Casa de citas, ella observa el rodado policial, advirtiéndole a aquél, quien le indica que disimule; que cuando descienden los funcionarios y proceden a pasarle revista de armas, su esposo se arroja sobre el que portaba la metralleta, produciéndose un tiroteo, resultando el mismo herido.-

(...) En el transcurso que militó dentro del M.L.N., por su esposo se enteró que en el mismo habían ocurrido diferencias, conformándose distintos grupos, denominados “22 de Diciembre” encabezado por “FELIPE” (FERREIRA SCALTRIRI O FERREIRA RAMOS) y “LA PARDA” (Ma. EMILIA TOPOLANSKY).-

(...) Enterado usted de todo lo que antecede, dispuso: Que las detenidas C. de G. y SCÓPICE RIJO de COUCHET fueran conducidas a su despacho a prestar declaración, lo que se cumplió, ordenando usted en esa oportunidad que ambas recuperaran su libertad, lo que también se cumplió.-

Posteriormente y por Oficio No. 346 de fecha 31 de Agosto ppdo., usted ordena que la SCÓPICE RIJO de COUCHET fuera nuevamente detenida y quedara a su disposición, para posteriormente por Oficio No. 456 disponer la libertad de la misma, y se elevaran estos antecedentes, a lo que también doy cumplimiento.-

Saluda a usted atentamente

Pablo Fontana Zunino. Sub Crio-Encargado. (Firma).

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA.⁴

Caja No. 5001/43. Cpta. No. 52

ASUNTO: Recuperación de libertad de Norma Scópice de Couchet

Montevideo, 14 de setiembre de 1972

Oficio No. 456/972

Señor Director del Departamento 4 de Policía de Montevideo.-

Cúmpleme poner en su conocimiento que por Auto del día de la fecha, este Juzgado Militar a dispuesto la libertad de la ciudadana NORMA MARY SCÓPICE DE COUCHET.-

Saluda a Usted atentamente

El Juez Militar de 2do. Turno

Coronel (R) Ormesindo Rodríguez Soto (Firma).

Informes Militares

Observaciones

25.03.1972. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia (DII). Departamento N° 6. Solicita su captura junto a la de su esposo por ser integrantes del MLN.

⁴ Idem.

26.06.1972. Es detenida por la Policía junto a su esposo. Gustavo Luis Couchet Insaurralde muere en dicha circunstancia.

31.08.1972. Juzgado Militar de Instrucción de 2º Turno. Oficio N° 346. Dispone su libertad. Por disposición del Poder Ejecutivo queda detenida en el 4º Piso de la Jefatura y luego liberada.

29.09.1972. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia (DII). Oficio N° 571. Es internada en la ex Escuela naval bajo Medidas Prontas de Seguridad.

02.02.1973. Junta de Comandantes en Jefe. Estado Mayor Conjunto. Oficio N° 276/973. Se le concede la libertad vigilada debiéndose presentar en el Batallón N° 1.

26.09.1973. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Por requisitoria N° 59/973 reitera su captura N° 765.

08.10.1973. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 958. Se requiere su captura.

23.01.1974. Queda sin efecto su requisitoria.

00.04.1974. Presentó testimonio ante el Tribunal Russell, junto al ex senador Zelmar Michelini, sobre las torturas practicadas en las cárceles uruguayas y sobre la muerte de su compañero.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

República Argentina. Ministerio del Interior.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

23.11.1976. República Argentina. Buenos Aires. Comisaría N° 42, calle Tellier 2343.

24.11.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

25.11.1976. República Argentina. Presidencia de la República. Expediente N° 190820.

26.11.1976. República Argentina. Consulado del Uruguay.

30.11.1976. República Argentina. Juzgado Federal. Secretaría N° 133. Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 007639.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 88.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 156. Tomo VII, Fojas 1411– 1412.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya NORMA MARY SCÓPICE RIJO (C.I. 1.209.983 -7), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenida el día 23 de noviembre de 1975, a las 23 horas, en su domicilio de la calle Larrazabal 250, 4° piso, apartamento 2, ciudad de Buenos Aires, junto con el señor Santiago Astelarra, de nacionalidad chilena, quien también está desaparecido, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal.

2. Fue llevada en estado grave, al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

3. No existen indicios de su destino posterior, aún cuando versiones que maneja su familia permiten suponer que estuvo con vida hasta marzo de 1977.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SERRA SILVEIRA, Helios Hermógenes¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 34.432-0.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 16.12.1954.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Colombres N° 486, Capital Federal, Buenos Aires.

Estudiante: Alianza Francesa de la localidad de Almagre.

Ocupación: Empleado de la contaduría del “Hogar Obrero”.

Alias: Rolo, El Negro

Militancia: Frente Estudiantil Revolucionario (FER) (en Uruguay). Tendencia Marxista Revolucionaria (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 219.

Detención

Fecha: 27.06.1978.

Lugar: En la vía pública, posiblemente en la zona de Barrio Norte, en un bar sobre la Av. Santa Fe y Río Bamba.

Hora: 20.00 hs.

Reclusión: Primeramente fue llevado al centro clandestino de detención “El Banco”. En agosto es trasladado al centro clandestino de detención “El Olimpo” (donde permaneció aproximadamente hasta mediados de 00.12.1978).

Circunstancia: Su detención se produjo dos semanas después del secuestro de un conocido. La casa de sus padres fue entonces visitada por quienes se identificaron como “fuerzas legales”, quienes admitieron su detención y lo acusaron de estar vinculado a elementos subversivos.

Testigos: Roberto Omar Ramírez (a) “Tito” o “Viejo”, Enrique Ghezan, Mercedes Isabel Fernández Blanco de Ghezan, Julio Lareu, Mario Villani, Oscar Alfredo González, Horacio Cid de la Paz.

Testimonios: Testimonio de Roberto Ramírez ante la Comisión Nacional sobre desaparición de personas (CONADEP): (...) *Yo tenía trabajo político con su hermano y otro miembro de un grupo de Córdoba, que se hacía llamar “Juan”. El día 27.06.1978, alrededor de las 20 horas debíamos encontrarnos los tres en la Avenida Santa Fe (...), caminando frente al Capitolio fui interceptado por personal de civil, en medio de un operativo mayor (...). Harían unos 5 o 6 días de mi desaparición cuando fui llevado al lugar donde se torturaba con energía eléctrica (“quirófano”). Entonces, su hermano Helios ya estaba allí (...).*

Atribuido a: Fuerzas de Tareas Especiales, dependientes del Primer Cuerpo del Ejército argentino. En la causa por los centros en los que estuvo detenido fue procesado en la República Argentina, el represor Julio Héctor Simón (a) “El Turco Julián”.

Casos conexos:

Desaparición

Traslado: Destino final sin determinar.

Fecha: 00.12.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento: 06.12.1978.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos: Óscar Alfredo González (detenido), Horacio Cid de la Paz (detenido).

Testimonios: Testimonio de Óscar Alfredo González en carta enviada a la familia de Helios Serra (15.03.1984)²: (...) *Del traslado, poco más puedo decirle. Le reitero eso sí, que los llevaron con los ojos fuertemente tapados y que antes de salir le pusieron una inyección, que en esa oportunidad la suministró un prisionero que ejercía de médico y que según sus propias palabras se trataba de Pen- naval.*

² *Idem.*

Testimonio de Horacio Cid de la Paz, en nota enviada a Ariel Serra Silveira, adjunta en el legajo de CONADEP, confirma el testimonio de Oscar González: (...) *Recuerdo perfectamente que los compañeros fueron sacados al patio formando una fila con los ojos firmemente vendados (...), luego se les iba aplicando la (...) inyección e introduciéndoseles ya en el camión. Esto se habría realizado con gran calma por parte de los compañeros. Desconozco que fue lo que se les dijo para lograr esa tranquilidad. Sé, porque lo vi, que en casos anteriores (...) que se les decía que iban a ser llevados en avión de cabotaje, por lo tanto en situación incómoda, a un sitio de detención lejano en el interior del país, y que, por esta razón, para evitar inconvenientes, se les iba a suministrar un fuerte calmante (...). Yo, hasta ahora, no tengo ningún tipo de noticias que secuestrados “trasladados” en grandes grupos hayan vuelto a aparecer en otro campo (...).*

Atribuido a: Según los testimonios ante la CONADEP, los responsables son: Mayor del Ejército Minicucci, responsable de “El Banco”, General Suárez Mason, Coronel Rowaldes y Coronel Ferro.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.³

SERRA SILVERA, Helio Hermógenes.

Pront. de Id. Crim. 281916Reg. Fot.

Prontuario: 1.352.356.- C. Civ.

Pasaporte: Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior:

Ocupación: “Estudiante” de “U.T.U”.

Organización:

Domicilio: Dolores Pereyra Rossell N° 1616, apto. N° 3.- (en 1971).- Igual domicilio en Agosto/974.

Datos personales: Oriental de 16 años de edad, nacido en Montevideo el día 16/XII/954, hijo de Helio y de Albina.

Fecha de iniciada: 3 de junio de 1971.

OBSERVACIONES

Estudiante de 1° año de Arquitectura en el Liceo Miranda. No Becado.- Según Parte Diario de Novedades N° 107 del Departamento N° 6, fechado el 9 de mayo de 1971, fue detenido junto a otros 110 menores y 19 mayores, en circunstancias que realizaban una reunión en el local de Liceo Bauzá, para considerar la intervención de Enseñanza Secundaria y como homenaje al estudiante que falleciera el año pasado, al ser herido por un funcionario policial.- Por disposición del Juez de Menores de Turno, fue entregado a sus padres.- gch.- 2/IX/974: El causante que cursa estudios de mecánica en “U.T.U”, fue detenido el día 27/VIII/974 conjuntamente con (...), frente al Hospital de Clínicas en averiguación, por personal de la Secc. Pol. 9ª. El nombrado (...), tenía en su poder un material de carácter izquierdista escrito a máquina

HOJA N° 2

SERRA SILVERA, Helio Hermógenes.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

y que consta de seis carillas, y que tiene como título “Acerca del carácter de la revolución”.- Posteriormente personal del Depto. N° 5, inspeccionó el domicilio del causante con resultado negativo.- (Ver Memorandum N° 771 de la Secc. Pol. 9ª de fecha 27/VIII/974 y Memorandum N° 262 del Depto. N° 5 de fecha 27/VIII/974). Según se establece en el Decreto de la “D.N.I.I” ambos detenidos recuperaron su libertad el mismo día 27/VIII/974.- lac.- Ver Carpeta N° 7481.- rdc.-

ABRIL 1983 REVISADO R 50

DICIEMBRE 1988 REVISADO R 63

23/VI/995: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto I - -5.- RBA.- REV. 2000 N° 204

Informes Militares

Observaciones

Poco tiempo después de su detención, la casa donde vivía con su padre fue visitada por dos jóvenes que se presentaron como pertenecientes a “Fuerzas Legales”. Allí le informaron a su padre que Helios Serra estaba en su poder, y que su secuestro se debía a su vinculación con elementos subversivos.

12.04.2007. República Oriental del Uruguay. Artículo en el diario “La República”: *Identificaron en tumba NN de Argentina restos del Uruguayo Helios Serra Silveira. Desaparecido en junio de 1978 fue víctima de un vuelo de la muerte en diciembre de ese año. (...) su cuerpo apareció en una playa de Pinamar. (...) Estuvo en los centros clandestinos “El Banco” y “El Olimpo”. Sus familiares iniciaron los trámites para repatriar sus restos y enterrarlos en Uruguay.*

El Equipo de Antropología Forense de Argentina identificó en una tumba NN de la provincia de Buenos Aires el cuerpo del Uruguayo Helios Serra Silveira quién había sido secuestrado en Buenos Aires (...)

La recuperación de los restos (...) se confirmó semanas atrás, cuando un análisis de ADN del cuerpo no identificado enterrado en un cementerio bonaerense coincidió en más de un 99 por ciento. (...) La madre y los hermanos de Helios ya iniciaron un proceso judicial en Argentina para repatriar sus restos a Uruguay para darles sepultura. (...).

El caso de Serra Silveira fue incluido en las actuaciones que el Juez Federal argentino Daniel Rafecas realizó sobre los centros de torturas “El Banco” y “El Olimpo”.

13.04.2007. República Argentina. Artículo en diario “Página 12”: *Helios Serra Silveira fue secuestrado el 17 de junio de 1979 en Santa Fé y Riobamba. (...) Hasta ahora estaba desaparecido, pero la Cámara Federal porteña identificó sus restos y comprobó que fue asesinado en un vuelo de la muerte. (...) El hallazgo es parte de una investigación basada en el derecho a la verdad que lleva delante la Cámara Federal y que está delegada en el Juez Horacio Cattani. (...)*

Las pericias realizadas (...) permiten comprobar científicamente que fue arrojado al mar desde uno de los llamados “vuelos de la muerte”. Esto se desprende de que los análisis revelan que la causa de la mayoría de las fracturas que tenía en sus huesos largos eran similares “a las que son habituales observar como producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido”.

La identificación de Serra Silveira se produjo la semana pasada, cuando se terminó de procesar el análisis de ADN del cuerpo que fue exhumado de una municipio de la costa el año pasado. Pero aún resta que la Cámara ordene la rectificación de la partida de defunción en la que figuraba como NN y se entreguen los restos a los familiares (...).

Gestiones

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Comando del Ejército.

República Argentina. Conferencia Episcopal. Nuncio Apostólico.

República Argentina. Vicario de las Fuerzas Armadas.

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

23.09.1978. República Argentina. Ministerio del Interior. Responde que no se encuentra detenido ni existen constancias de su ubicación.

1979. República Argentina. Embajada de los Estados Unidos.

Denuncias

República Argentina. Policía Federal. Comisaría N° 10.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para Refugiados (ACNUR).

03.07.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus N° 6828.

1979. Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 5579.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP) Actor N° 04811, Legajo N° 02034.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 89.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 216. Tomo VII, Fojas 1413.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2, fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se le dió muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada del ciudadano uruguayo HELIOS HERMÓGENES SERRA SILVEIRA (C.I. 34.432- 7), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 27 de junio de 1978, aproximadamente a las 20 horas, en las proximidades de Avenida Santa Fé y calle Río Bamba, ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represoras que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en los centros clandestinos de detención EL BANCO y EL OLIMPO.

3. Fue probablemente “trasladado” con destino final desconocido, en un “traslado grupal” que se realizó el día 6 de diciembre de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el periodo comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o

voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal o Correccional Federal de la Capital.

Partida de defunción:

Inhumación: 16.12.1978. Cuerpo encontrado en una playa del balneario Pinamar. Tumba N.N. en cementerio del Municipio de la Costa.

Exhumación: 2006. Exhumado del Cementerio del Municipio de la Costa.

Identificación: 00.04.2007. Análisis de ADN.

Rectificación de la partida de defunción: En trámite, a cargo de la Cámara Federal, Buenos Aires, República Argentina.

Repatriación de restos:

Sepultura:



SEVERO BARRETTO, Ary Héctor¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.551.837-2.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 21.02.1956.

Lugar: Bella Unión, Departamento de Artigas.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: Blandengues N° 687, Barrio Boulogne Sur Mer, Localidad de San Isidro, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Cañero en Bella Unión (Departamento de Artigas, Uruguay). Metalúrgico en una fábrica ubicada en la localidad de San Martín (en Argentina).

Alias: Tatú, Guaviyú.

Militancia: Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (UTAA), Convención Nacional de Trabajadores (CNT) (en Uruguay). Movimiento de Liberación Nacional–Tendencia Proletaria (MLN- TP); Partido Socialista de los Trabajadores (PST) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 126.

Detención

Fecha: 24.04.1978.

Lugar: En su domicilio, Blandengues N° 687, Barrio Boulogne Sur Mer, Localidad de San Isidro, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 6 de la madrugada.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes” (por lo menos hasta el 18.05.1978).

Circunstancia: Detenido en su domicilio junto a Beatriz Anglet (esposa), también desaparecida, por agentes de Policía Federal. Ambos fueron introducidos por la fuerza en dos vehículos policiales, mientras la casa era desvalijada.

Testigos: Vecina; Alberto Illarzen (uruguayo, detenido el 21.04.1978 junto a su esposa y recluido en “Pozo de Quilmes” hasta el 18.05.1978), Rosa Álvarez (detenida el 20.04.1978 junto a un sobrino y su esposa, reclusa en el “Pozo de Quilmes” hasta el 12.05.1978), Wilson Falero (amigo de Ary Severo, detenido en La Paz, Departamento de Canelones, el 29.04.1978, tres días después de regresar de Buenos Aires).

Testimonios: Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (00.05.1979): (...) *Sabemos que eran uruguayos (los secuestrados) no sólo por su forma de hablar sino además porque en ningún momento lo ocultaron. (...) En el momento en que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años (probablemente se refiere a Carlos Baldomiro Severo, hermano de Ary). Los nombres que recordamos son Aída Sanz, Andrés da Fontoura, Gabriel Corchs Lavigna (sic), Guillermo Manuel Sobrino. Éstos, junto con la mayoría, fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente había estado. (...) Cuando nos liberaron (el 18.05.1978) solamente quedaban 5 en este local: Ari Cebero (sic), su esposa Beatriz (Anglet), Carlos Cebero (sic), Jorge Martínez y su esposa Marta Beatriz Cebero (sic), ya que el resto había sido trasladado. (...).*

Testimonio ampliatorio de Alberto Illarzen ante la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos en el Exterior (AFUDE), Madrid, España, (25.03.1980): (...) *El oficial que tenía mayor rango entre los uruguayos se hacía llamar “Capitán Saruchu” y que según (...) Guillermo Manuel Sobrino, habría desempeñado funciones en el mismo lugar de reclusión donde él había estado detenido en Montevideo, y su nombre sería ARIEL PRETEL o ARIEL PRETE (Según afirma Roger Rodríguez en una nota publicada en el diario “La República” el día 01.07.2005, Sobrino estuvo detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad en el Cuartel de Artillería N° 4 de San Ramón, Departamento de Canelones, en 1968 y 1969). Identifican también a una militar uruguaya a la que le decían “Sargento PETERS” y a la que un día otro militar uruguayo llamó CRISTINA (...) En las largas sesiones de torturas a que estaban sometidos todos los detenidos siempre participaban un militar no oficial al que le llamaban “el RUSO” y la militar ya mencionada que era la que se encargaba de realizar los interrogatorios. (...) En cuanto a la familia Severo, junto a ellos fue secuestrada una tía que tendría unos 55 años y se apodaba “Pola” y que fue liberada el 16 de mayo de 1978 (Se refiere a Rosa Álvarez, tía del cuñado de Ary Severo, Jorge Martínez, también desaparecido, que fue liberada el 12.05.1978).*

Testimonio de Wilson Falero²⁷(00.03.1985): *La persona que comienza a interrogarme directamente sobre Ary Severo Barreto (Tatú), es el Comisario Pablo Fontana Zunino, del D/4. Todo esto acontece en el mes de mayo de 1978, hasta noviembre de 1978. El lugar es Paraguay y Maldonado y Cárcel Central (...). Después sobre los Severo me interroga un sub-comisario de alias “El Turco” (...). También me interroga con Fontana Zunino y después sólo un hombre (...) de alias “el Pibe” (...), muy agresivo, tengo la certeza de que iba y venía a B. Aires. Este último me dijo que él en persona había detenido a Ary Severo, que le había interrogado, torturado y después se jactaba de haberle “hecho la boleta” (...).*

²⁷ Ídem.

Testimonio de Wilson Falero ante el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) (26.04.2001): (...) *La persona que participa en la detención de Ary Severo Barreto (...) es Jorge Gundersolf* (sic) “el Charleta”. Es el que lo torturaba y el que sabe lo que pasó con Barreto (...).

Atribuido a:

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Beatriz Anglet (esposa) y Marta Beatriz y Carlos Baldomiro Severo (hermanos), secuestrados junto a Jorge Martínez (cuñado), el 20.04.1978. Detención de Rosa Álvarez (tía de Jorge Martínez), liberada el 12 de mayo de 1978.

Desaparición

Traslado: Destino final sin determinar.

Fecha: Probablemente, después del 18.05.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Prontuario.³

NOMBRES Y APELLIDOS: SEVERO BARRETO, Ary (a) “TATÚ” o “GUAVIYÚ”

Reg. Fot. 285.837

Prontuario: 1.551.837 C. Cív. 282284

Ocupación: cañero

Organización: “Movimiento de Liberación Nacional” (Tupamaros)

Domicilio: Minas N°. 458. BELLA UNIÓN (1970) Igual en 1971. Egipto 3538 (1972).

Datos personales: Oriental, soltero, edad 14 años (1970) hijo de José María y Blanca Zulma, nacido en el Dpto. de Bella Unión el día 21/2/956, ojos oscuros, complexión fuerte, cabellos negros.

Fecha de iniciada: 21 de setiembre de 1970.

OBSERVACIONES

Según Oficio N°. 1140/70, de la Jefatura de Policía de Artigas, fechado el día 27 de agosto de 1970, recibe el periódico “Patria Nueva” (de orientación revolucionaria violenta), distribuido en Bella Unión por Leonel Santana, Washington Rodríguez Belletti y Rubén Santana.

4/12/70. Por información recibida de la Jefatura de Policía de Artigas estableciendo que viajaba una delegación de cañeros a Montevideo, se procedió a la detención del causante en el hogar de la “Comunidad del Sur” siendo conducido al 4to. piso de Jefatura a efectos de ser interrogado. Expresó que las razones de su viaje fueron las de procurar trabajo u ubicar a su madre radicada en ésta. El Sr. Juez de Menores de 1er. Turno dispuso que fuera internado en el Centro de Observación N°. 1 Dr. Álvarez Cortés. (Ver Oficio Ns. 681/82 del 7/12/70. Dpto. N° 2).

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

HOJA N° 2

21/4/71. Integra la nómina de cañeros que registraron su entrada al Dpto. de Canelones en la fecha, en viaje hacia Montevideo (Ver Inf. Conf. de Jef. de Pol. de Canelones N° 95 y Oficio N° 206 del 19/4/71).13/4/71. Integra la nómina de personas que componen la 5ta. Marcha Cañera, que registra su paso por el dpto. de San José (Ver Oficio N° 519 del 13/4/71 (Jef. de Pol. de San José).24/4/71. Estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Escuadrón Especial quedando a disposición del Departamento N° 4 de esta Dirección por promover desórdenes frente al Instituto Nacional de Colonización, portando cachiporras y palos y por faltar el respeto a los funcionarios policiales. Ampliando la información precedente (Ver Oficio N° 290 del 3/5/71 Dpto. N° 4. El Servicio de Información de Defensa (SID), Departamento III, por Requisitoria N° 71/72 de fecha 16 de agosto de 1972, solicita la CAPTURA del causante por saberse vinculado al "Movimiento de Liberación Nacional" (Tupamaros). El mismo está señalado con el N° 410 en la mencionada requisitoria. 23/8/72. Según Comunicado de Prensa de las Fuerzas Conjuntas N° 438 de fecha 22/8/72, retira la captura del causante. 23/8/72. Detenido por el Dpto. 4.-16/6/73. Según Libreta de Registro de Detenidos del 4° Piso de C.C, entregado a las autoridades militares del dpto. de Rivera.19/1/76. Referente a la anotación de fecha 23/8/72, idem en Asunto 8-2-7-1-.12/2/76. Por memo/2232/75 el SID informa los antecedentes registrados por el causante en sus archivos.- 4/3/76. Según el SID, el 26/9/72 es pasado a la Justicia Civil por ser menor de edad.

HOJA N° 3

El 12/3/73 Figura en una relación parcial de integrantes de la marcha cañera del año 1971. 16/3/73. Era integrante del Grupo de Monte de la Columna 22.26/3/73. Declara sus actuaciones en los departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó como integrantes del MLN, pudiéndose comprobar lo expresado por declaraciones de otros detenidos. Según el Comando General de la Armada: el 24/4/71, es detenido con 53 personas más.13/8/76. Detenido el 14/5/71 junto a A.C.M., R.S.P., G.V.A. y G.V.M., por un equipo de choque de la Sec. 24ª en circunstancias que viajaban en un auto VW en averiguación de antecedentes y actividades, siendo trasladado al D-4 de la DNI, estando requerido por la Justicia de Menores, recobrando la libertad el 15/5/71 por disp. de la Justicia de Inst. (5to. Turno). Ver al respecto P. de N. de la DNI del 15 y 16 de mayo de 1971-.8/9/80. Según carta enviada por Avelina DE LEÓN ANGLET, los médicos austriacos WEBER y DORFLINGER, que viajaron a nuestro país, se establece que una persona de nombres Ary SEVERO BARRETO, junto a Beatriz ANGLET, son mencionadas como desaparecidas y podría tratarse del titular. Ver P. de N. de la DNI. N° 247/980 del 4/9/80.-27/7/82. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos

HOJA N° 4

desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 24/4/78. 22/7/85. Por B.O.D. 27.213 del 26/6/85 se deja sin efecto su Requisitoria por estar comprendido en la Ley 15.737 (Amnistía General).-19/12/86. Figura en una nómina de "uruguayos vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO" del 17/12/86, mencionado como "cañero, de 22 años, detenido el 24 de abril de 1978 con su esposa, Beatriz Alicia ANGLET, vistos ambos por testigos en el Pozo de Quilmes. 20/10/87. En el primero boletín de la Comisión de DD.HH. del U.T.C. del 17/8/86 en el artículo "TESTIMONIO GRÁFICO DE LA NOTA ANTERIOR", donde se dan los nombres de los familiares de Matilde SEVERO, aparece la foto del titular y un pequeño currículum, junto a Marta SEVERO BARRETO, de MARTINEZ, Beatriz ANGLET DE LEÓN de SEVERO, Carlos SEVERO BARRETO y Jorge Hugo MARTÍNEZ HORMINOQUEZ. Ver memo.Gremial N° 067/86 del D-II del 5/8/86.

Informes Militares

Observaciones

24.04.1971. Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia (DII). Departamento N° 4. Es arrestado bajo Medidas Prontas de Seguridad por promover desórdenes ante el Instituto Nacional de Colonización.

16.08.1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Requisitoria N° 71/72. Solicita su captura por pertenecer al Movimiento de Liberación Nacional (MLN). Requerido N° 410.

22.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 438. Reitera la solicitud de captura.

16.06.1973. Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia. Departamento N° 4. Es detenido y entregado a las autoridades militares del Departamento de Rivera.

12.02.1976. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Por memorándum 2232/75, el Servicio de Información de Defensa (SID) informa los antecedentes registrados en sus archivos.

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República Oriental del Uruguay. Cartas al Presidente de facto, Dr Aparicio Méndez y al Gral. Gregorio Álvarez.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

República Argentina. Coordinadora de Acción Social. Ficha N° 017733.

República Argentina. Durante la visita del Papa a Buenos Aires. Nota.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Ref: G/SO 217/ I Argentina.

1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado de San Martín. Habeas Corpus.

1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Seccional Policial de Boulogne.

27.04.1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Juzgado Penal N° 7 Secretaría N° 14. Habeas Corpus. Se emite exhorto para recabar testimonio recibido en el Juzgado N° 7 en Montevideo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4819, Legajo N° 07142.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 106.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 209. Tomo III, Acta N° 25, Fojas 757-763. Tomo VII, Fojas 1421. Tomo VIII, Fojas 1673 y 1733-1734.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior–, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ARY HECTOR SEVERO BARRETTO (C.I. 1.551.837-1), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 24 de abril de 1978, a las 6 horas, junto con su esposa, Beatriz Anglet de Severo –también desaparecida–, de su domicilio sito en la calle Blandengues 687, Boulogne Sur Mer, San Isidro, ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención QUILMES.

3. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, después del día 18 de mayo de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posterioridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministerio del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creó la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

16.12.1996. República Argentina. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, Tomo 4oL, Acta N° 692 del Registro Civil de la Municipalidad de Buenos Aires.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SEVERO BARRETTO de MARTÍNEZ, Marta Beatriz¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.648.827-4.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 20 años.

Fecha de nacimiento: 02.09.1957.

Lugar: Bella Unión, Departamento de Artigas.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos: 1.

Domicilio: Alcorta N° 1745, Claypole, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN- T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 10.

Detención

Fecha: 20.04.1978.

Lugar: En su domicilio, Alcorta N° 1745, Claypole, Buenos Aires. Argentina.

Hora: A la 1:30 de la madrugada.

Reclusión: En el centro de detención clandestino "Pozo de Quilmes" (hasta el 18.05.1978).

Circunstancia: Detenida por miembros del Ejército en su domicilio, junto a su esposo Jorge Martínez, su hermano Carlos Baldomiro Severo, ambos desaparecidos, y la tía de su esposo, Rosa Álvarez. La hija del matrimonio Martínez-Severo, de 35 días, fue entregada a una vecina por los secuestradores.

Testigos: Paulina Valenzuela (chilena, vecina del matrimonio desaparecido), Alberto Illarzen (uruguayo, detenido el 21.04.1978 junto a su esposa y recluido en el "Pozo de Quilmes" hasta el 18.05.1978), Rosa Álvarez (tía de Jorge Martínez, recluida en el "Pozo de Quilmes" hasta el 12.05.1978), Hugo Martínez (suegro), Matilde Severo (hermana).

Testimonios: Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (00.05.1979): (...) *Sabemos que eran uruguayos (los secuestradores) no sólo por su forma de hablar sino además porque en ningún momento lo ocultaron. (...) En el momento en que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años (seguramente se trataba de Carlos Severo). Los nombres que recordamos son Aída Sanz, Andrés da Fontoura, Gabriel Corchs Lavigna, Guillermo Manuel Sobrino. Éstos, junto con la mayoría, fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente había estado. (...) Cuando nos liberaron (el 18.05.1978) solamente quedaban 5 en este local: Ari Cebero (sic), su esposa Beatriz (Anglet), Carlos Cebero (sic), Jorge Martínez y su esposa Marta Beatriz Cebero (sic), ya que el resto había sido trasladado. (...).*

Testimonio ampliatorio de Alberto Illarzen ante la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos en el Exterior (AFUDE), Madrid (25.03.1980): (...) *El oficial que tenía mayor rango entre los uruguayos se hacía llamar "Capitán Saruchu" y que según (...) Guillermo Manuel Sobrino (desaparecido), habría desempeñado funciones en el mismo lugar de reclusión donde él había estado detenido en Montevideo, y su nombre sería ARIEL PRETEL o ARIEL PRETE (Según afirma el periodista Roger Rodríguez en una nota publicada en el diario "La República" el día 01.07.2005, Guillermo Sobrino estuvo detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad en el Cuartel de Artillería N° 4 de San Ramón, Departamento de Canelones, en 1968 y 1969) Identifican también a una militar uruguaya a la que le decían "Sargento PETERS" y a la que un día otro militar uruguayo llamó CRISTINA (...) En las largas sesiones de torturas a que estaban sometidos todos los detenidos siempre participaban un militar no oficial al que le llamaban "el RUSO" y la militar ya mencionada que era la que se encargaba de realizar los interrogatorios. (...) En cuanto a la familia Severo, junto a ellos fue secuestrada una tía que tendría unos 55 años y se apodaba "Pola" y que fue liberada el 16 de mayo de 1978 (se refiere a Rosa Álvarez, tía de Jorge Martínez, liberada el 12.05.1978).*

Testimonio de Rosa Álvarez (1984): *Los torturaban terriblemente mientras ponían música y reían, salvo los fines de semana en que volvían (los militares) a Montevideo (...) (un guardia me dijo) yo no puedo hacer nada, porque ustedes están bajo la custodia de los uruguayos (...), torturaban a cara descubierta a Jorge, Marta y Carlos.*

Testimonio de Hugo Martínez ante Madres de Plaza de Mayo (1984). *Supé por la suegra de mi hijo, la cual está radicada en Buenos Aires, que sus empleadores le hicieron saber que mi hijo fue visto por un sobrino de ellos, de profesión abogado en un lugar de reclusión por el mes de enero del 83. Viajo a Bs. As. para poder hablar con este abogado, ubico la casa de los tíos en la Monteverde y calle 30. Su tío se llama Roque Raffa, me atiende su señora, me doy a conocer, haciéndole saber el motivo de mi visita. Me pide que vuelva al otro día para así darle tiempo de ubicar a su sobrino.*

² Idem

Al día siguiente me dice que habló con su esposo y este decidió no decir más nada sobre el caso, por temor a desaparecer ellos y su sobrino. De nada valieron mis ruegos y hacerles saber que ni a ellos ni a su sobrino les iba a mencionar, simplemente que me diera el lugar donde él lo vio. Lo único que pude saber e que en el lugar se encontraban cantidad de mujeres y hombres, todos ellos jóvenes. Que cuando vio a mi hijo iba formando fila mujeres de un lado hombres del otro. Hago notar que cuando supe esto aún estaba el gobierno dictatorial. Cuando asume el mando el presidente Sr. Alfonsín (10.12.1983) viajó nuevamente a Bs. As. donde hago otro intento con el matrimonio Raffa. Me atiende el Sr. Roque Raffa a quien conozco en ese momento, le planteo mi pedido, se niega nuevamente a colaborar; trato de hacerle comprender que con el nuevo gobierno las posibilidades son otras, aún así no logro convencerlos y piensan que si dicen lo que saben les va a traer problemas. De todo esto yo informé al SIJAU en Bs. As. Quedaron en tratar de ubicarlo por medio del Colegio de Abogados, sin resultados positivos. A la conclusión que yo llegué con respecto a este abogado de apellido Raffa, es que para tener entrada a un lugar de reclusión donde se encuentran personas desaparecidas debe de ser un integrante de la represión.

Testimonio de Hugo Martínez ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre personas desaparecidas y hechos que las motivaron (1985): (...) *Un grupo de personas armadas, que dijeron pertenecer al Ejército, vistiendo unos de civil y otros con ropas del ejército. Inmediatamente redujeron a los jóvenes, obligándoles a tirarse al piso, maniatándolos; mientras tanto, dicho grupo de personas procedía a revisar la vivienda, permaneciendo por un lapso de hora y media aproximadamente. Al cabo del mismo vendaron los ojos a los tres jóvenes (Marta, Jorge y Carlos) llevándoselos en vehículos. Posteriormente regresaron y se llevaron a Rosa con mi nieta a la calle Cavour 1209 de Claypole, donde la entregaron a la señora Paulina Valenzuela González, quien se ofrece a prestar testimonio. Simultáneamente, al procedimiento en la calle Alcorta se realizó otro en la calle Cavour donde mi hijo y nuera le habían alquilado una pieza tiempo atrás a esta Sra., realizando daños materiales en la vivienda. Mi prima política fue liberada el 12 de mayo.*

Testimonio de Matilde Severo en el diario “La República” (27.08.2005): (...) *Ellos vivían en una casa de familia que alquilaban al fondo, una chilena (...) Y los militares fueron con esos datos, mis hermanos hacia tres meses que se habían mudado a seis o siete cuadras de ahí. Cuando fueron a buscarlos, fueron a esa casa, en la que vivían al fondo, llegaron de madrugada, rompiendo todo, diciendo que buscaban a la familia Severo Barreto, uruguayos que eran tupamaros, que tenían armas, que esto y lo otro. Le empezaron a romper toda la casa a la mujer, ella no quería decir, levantaron a sus hijas, si ella no les decía dónde estaban se llevaban a sus hijas. La mujer aterrorizada dijo está bien, se llevaron igual a una de sus hijas para que les muestre la casa, para que no mintiese. Eso fue el 20 de abril de 1978 a los dos de la mañana.*

Cuando llegaron a la casa, tiraron la puerta abajo, inclusive los vecinos sintieron todo por el ruido que hicieron. Ahí en ese momento estaba mi hermana con su esposo, mi hermano Carlitos, de 16 años, la tía política de mi cuñado, de 54 años y mi sobrina de 45 días. Estos señores después de estar una hora y media revolviendo la casa, a ellos lo tiraron contra el piso, los maniataron, los vendaron y estuvieron una hora y media buscando armas, en eso la beba llora cuenta la señora esta. Una de las milicas que estaba le preparó una mamadera para que se calmara un poco. Ahí los meten a todos en una camioneta y cuando supuestamente se iban, dieron vuelta y dejaron la bebé en la casa de la chilena. Por suerte. (...)

Cuando mi mamá se enteró a los quince días de todo esto (...) casi se vuelve loca buscando a la niña, en aquel momento Buenos Aires era un terror total y nadie nos daba corte (...). Buscando y preguntando siempre, un vecino nos dijo dónde estaba la nena, está en tal lado pero no diga nada que no le dije porque me puede pasar algo. Mi madre fue a la casa, no se la dio, entonces fue al juez de Lomas de Zamora, le dijo lo que había pasado y la citaron a la señora chilena con la bebe. Mi madre le dice que quería que le devolvieran a su nieta. Los militares cuando fueron a la casa por suerte dejaron documentos, partidas de nacimiento, entonces corroboraron que era nieta, ahí no podían hacer nada. El juez se para muy indignado y dice “a usted le parece poco que a esta mujer le llevaron toda la familia y usted todavía le quiere sacar la única nieta que le dejaron. Esa bebé pasa ante mí, inmediatamente a manos de la abuela materna (...) Mi sobrina tiene 27 años y está con mi madre (...), es criada con su abuela, le dice “mamá”.

Atribuido a:

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Jorge Martínez (esposo), su hermano Carlos Baldomiro Severo, secuestrados junto a ella, su hermano Ary Héctor Severo y la esposa de éste, Beatriz Anglet, secuestrados el 24.04.1978. Detención de la tía de su esposo, Rosa Álvarez, liberada el 12.05.1978.

Desaparición

Traslado: Destino final sin determinar.

Fecha: Probablemente, después del 18.05.1978.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.³

APELLIDOS Y NOMBRES: SEVERO BARRETO de MARTÍNEZ, Marta Beatriz

OTROS DATOS: Casada con Jorge Hugo MARTÍNEZ HORMINOQUEZ.

ANTECEDENTES

27/7/82. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparición: 20/4/78.

11/4/83. Según material de "La Violación de los Derechos Humanos en Argentina", figura en una nómina parcial de familias víctimas de la represión en la República Argentina.

19/12/86. Figura en nómina de "uruguayos vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO" (PVP) del 17/12/86, mencionada como "de 20 años, detenida junto con su esposo, y su hermano Carlos Baldomero SEVERO, el 20 de abril de 1978" que "también fue vista en Quilmes".

20/10/87. En el primer boletín de la Comisión de DD.HH. de U.T.C. del 17/8/86 en el artículo "TESTIMONIO GRÁFICO DE LA NOTA ANTERIOR", donde se dan los nombres de los familiares de Matilde SEVERO, aparece la foto de la titular y un pequeño currículum, junto a Ary SEVERO BARRETO, Beatriz ANGLET DE LEÓN de SEVERO, Carlos SEVERO BARRETO y Jorge Hugo MARTÍNEZ HORMINOQUEZ.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Informes Militares

Observaciones

04.07.1978. República Argentina. La bebé de 3 meses Verónica Natalia Martínez Severo, hija de Jorge Martínez y Marta Severo, es restituida a su abuela materna por orden del Juez de Menores del Tribunal de Temperley, Buenos Aires. Nacida el 16.03.1978, tenía 35 días cuando sus padres fueron detenidos y fue dejada por los secuestradores a una vecina.

09.04.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. La cónsul en Argentina informa sobre la desaparición de Jorge Martínez, su esposa Marta Severo y su hermano Carlos Severo, y sobre las gestiones realizadas ante las autoridades argentinas a solicitud de Hugo Martínez (padre de Jorge Martínez), dejando constancia que ninguno de los tres desaparecidos figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Presidente de facto, Dr. Aparicio Méndez.

República Oriental del Uruguay. Embajada de los Estados Unidos.

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

30.08.1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

06.04.1979. República Argentina. Consulado de Uruguay en Buenos Aires.

30.08.1979. República Argentina. Ministerio del Interior. Carta al Director de Seguridad, Cnel. Vicente San Román.

14.02.1980. República Oriental del Uruguay. Embajada de Austria.

14.02.1980. Cruz Roja Internacional.

29.03.1980. Amnesty International.

26.06.1980. Papa Juan Pablo II. Carta.

Denuncias

1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Comisaría de Claypole.

30.08.1978. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado Penal Federal No. 2, Secretaría No. 5. Habeas Corpus.

05.04.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado Federal No. 3, Secretaría No. 8. Habeas Corpus. No 19342.

08.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: No. 7390.

26.11.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Juzgado Federal No. 1, Secretaría Penal No. 2. Habeas Corpus. No. 85396.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor No. 4821, Legajo No. 07139.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis

Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 91.

14.12.1984. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Penal No. 1. Denuncia Penal.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo III, Acta N° 25, Fojas 764-768. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 206. Tomo VIII, Fojas 1673 y 1732-1733.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Uruguay en Buenos Aires. Carpeta encontrada en la Embajada relativa a la desaparición de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo y gestiones realizadas. Índice del contenido.⁴

Carta manuscrita de Hugo Martínez, padre de Jorge Martínez, fechada en Buenos Aires el 6 de abril de 1979, dirigida a la Cónsul de Uruguay, solicitando su intervención para obtener información sobre el paradero de su hijo, su nuera y el hermano de ésta desaparecidos el 20 de abril de 1978 y dando cuenta de las denuncias y gestiones realizadas hasta el momento.

Copia de carta sin firma, con ref. 292/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de la Policía Federal Argentina Gral. de Brigada Juan B. Sasiain disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 293/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Ministro del Interior Gral. de División Albano E. Harguindeguy disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 294/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires Gral. de Brigada Ovidio Pablo Riccheri disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta sin firma, con ref. 295/979 a.p., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Comandante del Primer Cuerpo del Ejército General de División Carlos Guillermo Suárez Masón disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

Copia de carta firmada por la Cónsul Julia Valle, con ref. 296/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 dirigida al Cónsul General de Uruguay Ministro Consejero Alfredo Menini Terra, adjuntado nota de Hugo Martínez de fecha 6 de abril de 1979 e informando que se cursaron oficios dirigidos a la Policía Federal Argentina, Ministerio del Interior, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Comando del Primer Cuerpo de Ejército. *Asimismo se hace constar que los causantes (Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo) no figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.*

Nota del Ministerio del Interior con referencia M.I. No 216.915/78.DEPS "PR" No 828/79 fechada en Buenos Aires el 17 de abril de 1979, firmada por el Jefe del Departamento de Seguridad Cte. Mayor (RE) Rogelio Ramón Poggio, dirigida al Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires Dra. María Julia Valle de Balsa. *En relación a la nota 293/979 del 9/04/79 informa que en ese Ministerio se registra pedido de solicitud de paradero de las personas nombradas en primer y segundo término (Jorge Martínez y Marta Severo) formulado por el señor Hugo Martínez el 1 Set 78, a raíz de lo cual se solicitó información a las autoridades jurisdiccionales competentes, con resultado negativo a la fecha. En cuanto a Carlos Baldomero SEVERO BARRETTO no se registra antecedente alguno, dejándose constancia que no está ni estuvo detenido a disposición del Poder*

⁴ Legajo COMIPAZ N° 10

Ejecutivo Nacional. No obstante en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.

Copia sin firma de nota con referencia 398/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979. Informa al Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta del Ministerio del Interior argentino de fecha 17/04/79.

Copia sin firma de nota con referencia 316/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979 dirigida a Hugo Martínez acusa recibo de nota del 6/04/79 e informa que *esta Oficina Consular ha solicitado la pertinente información sobre paradero a las autoridades argentinas competentes, habiéndose recibido respuesta del Ministerio del Interior indicando (reproduce respuesta de fecha 17/04/79). No obstante, en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.*

Copia de nota de fecha 9 de mayo de 1979 firmada por Hugo Martínez dirigida a la Cónsul de Uruguay María Julia Valle de Balsa, agradeciendo la atención prestada y esperando que *las nuevas diligencias que vuestro consulado realizará ante distintos organismos, me den por vuestro intermedio la mejor de las noticias con respecto a mi hijo y familia.*

Copia de nota con referencia SI. dbpd. (S) No 283 Exp. 1103-rpp fechada en Buenos Aires el 4 de mayo de 1979, firmada por el Jefe de la División Búsqueda de Personas Desaparecidas Comisario José Antonio Furfaro, dirigida a la Cónsul de la República Oriental del Uruguay María Julia Valle de Balsa.

En relación a la nota No 292/979 de fecha 9 de abril de 1979 informa que *hasta el presente no han dado resultado satisfactorio las diligencias llevadas a cabo en el ámbito capitalino en procura de la localización de los nombrados, dejándose expresa constancia que los mismos no se encuentran detenidos a la fecha bajo el ámbito jurisdiccional de esta Institución. A título ilustrativo, se hace constar que mediante oficio T-229.795 de fecha 6-10-1978, el Juzgado de Instrucción No 10 (...) por el sumario No 40294, solicita el paradero de los nombrados, como así también la captura de los autores de la "Privación ilegal de la libertad" que damnifica a los mismos, medida que se mantiene subsistente a la fecha en virtud del resultado negativo de la diligencias efectuadas. Se prosiguen con intensidad las averiguaciones, t en caso de producirse alguna novedad al respecto, se comunicará de inmediato a ese Consulado. Se dejó constancia de lo peticionado en el prontuario A.G.C. No 802.444 perteneciente a Jorge Hugo MARTINEZ HORMINOQUEZ, y en el Expte. D.B.P.D. No 175.304, habilitado a nombre de los restantes.*

Copia de nota urgente con referencia 457/979 y sello del Consulado de la R.O.U. en Buenos Aires, fechada en Buenos Aires el 30 de mayo de 1979, firmada por el Cónsul Arisbel Arocha. Informa al Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta de la de la División de Búsqueda de Personas Desaparecidas de fecha 4/05/79.

Copia de nota No 611 Expediente 676.920/79 B-89 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires fecha en Buenos Aires el día 30 de mayo de 1979 firmada por el Subjefe de Policía Cnel. José T. Lagomarsino de León dirigida a la Cónsul de la ROU María Julia Valle de Balsa, acusando recibo de nota No 294/79 e informando que *los nombrados no se hallan detenidos en el ámbito de esta Policía, significando que ante un recurso de hábeas corpus presentado en favor de Jorge Hugo Martínez Horminoguez, por el señor Juez Federal doctor Carlos Adamo del Departamento Judicial de La Plata, fue contestado con resultado negativo.*

Copia de nota sin firma con referencia 581/979 a.p. fechada en Buenos Aires el 15 de junio de 1979 dirigida al Cónsul General de la República Ministro Consejero don Alfredo Menini Terra informando los términos de la respuesta recibida de parte del Subjefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de mayo de 1979.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior–, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas las denuncias sobre desaparición forzada de los ciudadanos uruguayos CARLOS BALDOMIRO SEVERO BARRETO, (C.I. 1.838.259-3) y JORGE HUGO MARTÍNEZ HORMINOGUEZ (C.I. 1.397.057-7) y señora MARTA SEVERO BARRETO DE MARTÍNEZ (C.I. 1.648.827-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fueron detenidos en su domicilio sito en la calle Alcorta 1745, Clypode, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 1978, a las 1,30 horas de la madrugada, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvieron detenidos en el centro clandestino de detención QUILMES.

3. Fueron probablemente “trasladados”, con destino final desconocido, después del día 18 de mayo de 1978.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.11.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cumpíame elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

23.05.1997. República Argentina. Municipalidad de Buenos Aires. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, Tomo 1° L, Acta No. 227 del Registro de Estado Civil.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

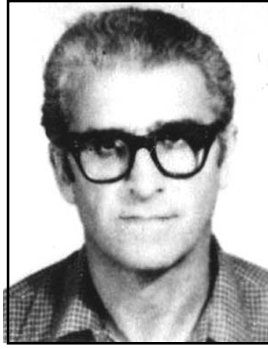
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SILVA IRIBARNEGARAY, Kleber (Hermano Mauricio) ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 476.298-5 (en Uruguay); DNI. 8730550 (en Argentina).

Credencial Cívica: BLB 17.840.

Individual dactiloscópica:

Edad: 52 años.

Fecha de nacimiento: 20.09.1925.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Malabia N° 1450, Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante:

Ocupación: Empleado Municipal. Barrendero en la Zona de Villas Miserias. Religioso de la Congregación de los Hermanitos del Evangelio-Fraternidad de Charles de Foucauld (en Argentina).

Alias: Hermano Mauricio.

Militancia: Religiosa. Gremial. Barrial.

¹ Legajo COMIPAZ N° 220.

Detención

Fecha: 14.06.1977.

Lugar: En la vía pública, en su lugar de trabajo de barrido, calle Sánchez entre Alejandro Magariños Cervantes y Terrero, Capital Federal, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 08.30 hs.

Reclusión: Comisaría Federal N° 41. Luego es enviado al centro clandestino de detención “Campo de Mayo” y alrededor del 20.07.1977 al centro clandestino de detención “El Atlético”.

Circunstancia: Tres hombres se bajan de un Ford Falcon blanco y hablan con él; luego se suben los cuatro al vehículo y parten sin saberse más nada. Al otro día, cuatro personas vestidas de particular y que se autodenominan “la justicia”, fichan e interrogan a sus compañeros de trabajo y se marchan en un coche Ford oscuro.

Testigos: Vecina.

Testimonios: Testimonio de Guillermo Frugoni (abogado del Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos) ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP): (...) *El día 14 de junio después de registrar su firma en el libro de asistencia de la Dirección General de Limpieza Zona Villas, a la que había sido afectado, se dirigió a realizar sus tareas cotidianas de barrido en la calle Sánchez, siendo visto por última vez en dicha calle (...) para carecer en adelante de noticia suya (...).*

Testimonio de un sacerdote (compañero de Cleber Silva) en nota enviada a la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP): (...) *Aproximadamente el 2 ó 3 de junio llegó a Malabia un hombre autodenominándose funcionario de inmigraciones que solicitaba a Mauricio Silva, porque según él estaba realizando un censo, nos pareció extraño (...).*

Día 14: martes (por reconstrucción en base a averiguaciones posteriores a compañeros de trabajo, vecinos, etc.). Mauricio se reunió con sus compañeros en una esquina del trabajo para que el capataz firmara la tarjeta. De allí se abrieron cada uno a su calle (...). Una señora que barría la vereda vio que el barrendero, un señor canoso delgado, llega a la esquina de Terrero y Magariños Cervantes cuando se detuvo un automóvil Ford Blanco. Bajaron tres hombres, hablaron con él y subieron los 4 al auto. Según ella no vio nada más, ni se dio cuenta de signos de violencia (...).

Miércoles 15: siendo las 18.45 a 19 aprox. de ese mismo miércoles, estando en la cocinita G. y yo llegó golpeando el portón los cuatro que se autodenominaron “la justicia”, vestidos de particular, no presentaron ni credencial ni orden de allanamiento. Nos pidieron que nos identificáramos con documentos, sacaron los datos y comenzó el interrogatorio (...) cuando le preguntábamos a su vez, que sabían de Mauricio decían que nada y que la vía normal si no había regresado a la casa era la comisaría para hacer la denuncia. Los acompañamos hasta la puerta, subieron a un Ford oscuro que como estaba de noche y bajo los árboles no pudimos ver la placa (...).

El sacerdote, en la nota a la CONADEP señala: *Set/77 Por medio de Mons. Pichi, Aux. de La Plata, se logró el dato que Mauricio estaba localizado en Campo de Mayo(...).*

Testimonio de Marta Garagacochea (compañera de Mauricio en la Fraternidad) confirma esta información:²(...) *Este Obispo (refiriéndose a Monseñor Pichi) averiguó que Mauricio estaba en Campo de Mayo, muy golpeado, con un estado total de fragilidad y que sería objeto de un Juicio Militar. La tercera y última entrevista, dijo que no podía saber más porque había sido trasladado (...).*

Atribuido a: Policía Federal.

Casos conexos:

² *Idem.*

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia: Presumiblemente habría sido abandonado en un Hospital Porteño de Buenos Aires, donde falleció poco tiempo después.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.³

SILVA IRIBARNEGARAY, Mauricio.- (1)

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA

PASAPORTE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS: (1) ASUNTO 24-1- -245.-apm.-

ANTECEDENTES

26/7/982: "El Día" del 22/7/82, pág.9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 14/6/77.- ASUNTO 24-1- -245.- apm.-

ABRIL 1983REVISADO R 50

29/3/984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.- ges.-

DICIEMBRE 1988REVISADO R 63

REV. 2000 N° 206

Informes Militares

Observaciones

2002. Buenos Aires. El día de su desaparición se declara en su homenaje: "Día del Barrendero".

14.06.2006. Se coloca Placa recordatoria en la Parroquia San Juan Bautista.

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Gestiones

Amnesty International. Secciones en Francia, Alemania y Suiza.

Francia. Diversas organizaciones religiosas.

República Argentina. Entrevistas con Mons. Iriarte, Mons. Nevares (Neuquén), Mons. Zaspé (Santa Fe).

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Entrevista con el Obispo Monseñor Laguna.

República Argentina. Córdoba. Entrevista con el Padre Juan Gorosito, Asesor de los cursillo de Cristiandad.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

República Argentina. Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH).

República Argentina. Arzobispado de Buenos Aires y Nunciatura Apostólica.

16.06.1977. República Argentina. Entrevista con Monseñor Grazelli.

16.06.1977. República Argentina. Consulado de Uruguay.

06.07.1977. Francia. "Le Monde" publica nota sobre su desaparición.

29.07.1977. República Argentina. La Plata. Entrevista con Monseñor Pichi, Obispo Auxiliar.

00.08.1977. Ginebra. Liga de los Derechos Humanos.

00.08.1977. Consejo Mundial de las Iglesias.

14.08.1977. República Argentina. Entrevista con el Cardenal Aramburu.

22-26.09.1977. Roma. Visitas al Nuncio, Cardenal Pironio; Entrevista con Monseñor Patrick Coveney (ex- secretario del Nuncio Apostólico en Buenos Aires); Entrevista con el Padre Cavalli (encargado para América Latina); Entrevista con Monseñor Macchi (Secretario de Paulo VI).

00.09.1977. Cruz Roja Internacional.

00.10.1977. Entrevista con el Padre Claudio Ambrosio.

01.11.1977. Estados Unidos. Conferencia Episcopal Norteamericana.

00.12.1977. República Argentina. Entrevista con el Cardenal Primatesta, Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina.

00.02.1978. República Argentina. Monseñor Pío Laghi solicita información del caso al Comandante en Jefe del Ejército.

20.03.1978. República Argentina. Respuesta del Arzobispo de Santa Fe, Mons. Vicente Zaire al Hermano Mario Grippo.

04.05.1978. Estados Unidos. Campaña internacional con el envío de 300 cartas dirigidas a personas representativas, fundamentalmente del sector de las Iglesias y el Congreso norteamericano.

00.05.1978. Publicaciones en las revistas "América" (revista jesuítica) y "National Catholic Reporter".

00.08.1978. Estados Unidos. Conferencia en el Congreso norteamericano sobre el tema de Argentina con referencias al caso de Mauricio Silva.

00.08.1978. Estados Unidos. Embajada de la República Argentina. Entrevista con el Sr. Quadri encargado de la Embajada en Washington.

00.02.1979. Estados Unidos. Embajada Argentina en Washington.

11.05.1979. Estados Unidos. Carta del Congresista norteamericano Drinan a la OEA.

00.07.1980. Estados Unidos. El Congresista norteamericano Stewart McKinney solicita información al Departamento de Estado.

11.09.1980. República Oriental del Uruguay. Entrevista con Monseñor Carlos Partelli, Arzobispo de Montevideo.

13.09.1980. Publicación del caso en la revista "Presencia".

00.10.1980. República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

31.10.2006. República Oriental del Uruguay. Nota del Dr. Óscar López Goldaracena enviada a la Embajada Argentina en Montevideo solicitando la reactivación de la búsqueda.

Denuncias

República Argentina. Embajada de Uruguay.

17.06.1977. República Argentina. Palacio de Tribunales. Juzgado "E" a cargo del Juez, Dr. Federico Medina Fernández.

00.09.1977. República Argentina. Suprema Corte de Justicia. Habeas Corpus presentado por el Dr. Frugoni Rey.

20.10.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 2350.

00.01.1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

21.05.1978. República Argentina. Respuesta del Gobierno a la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

00.09.1978. República Argentina. Nueva respuesta del Gobierno a la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 8249, Legajo N° 002862.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 95.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 160. Tomo VII, Fojas 1416.

00.03.2006. Querrela criminal reabierta en Buenos Aires.

Respuestas del Gobierno uruguayo

16.06.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. El Cónsul General del Uruguay, Sr. Alfredo Menini Terra, envía al Embajador de Uruguay en la República Argentina, Sr. Gustavo Magariños, copia del Oficio N° 2/977/682 remitido por el Consulado de Distrito de la República Argentina en Buenos Aires.

27.06.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ante nueva solicitud del Embajador de Uruguay hecha el 23.06.1977, el Cónsul General envía nota N° 580/977 por la cual informa sobre la situación del ciudadano uruguayo Cleber Silva Iribarnegaray.

14.07.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. El Cónsul General del Uruguay envía copia del Oficio N° 2/977/833 remitido por el Consulado de Distrito de la República Argentina.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo CLEBER (KLEBER) SILVA IRIBARNEGARAY (C.I 476.298-5), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 14 de junio de 1977, a las 8.30 hs, en su lugar de trabajo, en la calle Sánchez entre Alejandro Magariños Cervantes y Terrero, Capital Federal, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que pudo haber estado detenido en la Comisaría 41 de la Policía Federal y en los centros clandestinos de detención CAMPO DE MAYO y CLUB ATLETICO.

Declaratoria de ausencia

30.11.1998. República Argentina. Declaratoria de ausencia por desaparición forzada, conforme a la Ley 24321.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SILVEIRA GRAMONT, María Rosa¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I.16.141-8 (Departamento de Maldonado).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 33 años.

Fecha de nacimiento: 29.08.1944.

Lugar: Departamento de Maldonado.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltera.

Hijos:

Domicilio: Calle Manuel Alonso N° 1675 (en Uruguay). Barrio Nueva Pompeya (en Argentina).

Estudiante:

Ocupación: Contadora Pública. Empleada en una oficina (en Argentina).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) (en Uruguay). Movimiento de Liberación Nacional- Tendencia Proletaria (MLN- TP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 221.

Detención

Fecha: 13.08.1978.

Lugar: Inmediaciones de la Estación de Ferrocarril José C. Paz, Localidad de González Catán (o San Miguel), Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 12 y 13 hs.

Reclusión:

Circunstancia: Detenida junto a varias personas mientras realizaba un contacto entre militantes en la estación de ferrocarril, en un operativo militar tipo “pinza”.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo conjunto Fuerzas Armadas uruguayas y argentina.

Casos conexos: En el mismo operativo, tras el contacto en la estación de trenes, son detenidos y desaparecen otros tres militantes del Movimiento de Liberación Nacional-Tendencia Proletaria (MLN-TP): Ignacio Arocena Linn, Félix Maidana Bentín y José Luis Urtasún Terra.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

APELLIDOS SILVEIRA GRAMONT:-

NOMBRES María Rosa.-

Hijo de

Nacido el día 28 de agosto de 1944.-

Lugar

Estatura 1m67 Col. ojos castaño

Raza blanca Marcas y peculiaridades

Organización: sediciosa.-

Profesión Contadora.- Lugar de trabajo

² En *Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia*.

Domicilio Calle Manuel Alonso No.1675.-(año/973).-

Documento C.I. No.16.141.-(Depto. de Maldonado).-

Pasaporte Cpta. Asunto

Datos Familiares

OBSERVACIONES

18/7/73:- Por Comunicado No.872 del 16/7/73 de la Oficina de Prensa de las FF CC se informa que fué procesada por la Justicia Militar por "ASOCIACIONES SUBVERSIVAS".-apm.- 31/VIII/973:- Al ser trasladada de Puntas de Rieles a la Jefatura de Pol. de Montevideo, FUGÓ en el día de la fecha conjuntamente con G. V. M. M., A. E. C. S., "Al respecto ver comunicación Telefónica de la Sub.Dirección, de la hora 17.25 de fecha 31/8/973.- cri"- 1/9/73:- Idem Comunicado No.915 de la fecha de las FF CC.-apm.- 3/9/73:- Idem Comunicado No.919 del 3/9/73 de las FF CC.-apm.- 15/XI/973:- El SID por Requisitoria No.63/973 de fecha 16 de octubre/973, reitera su CAPTURA.- La misma está señalada con el No.779 en la mencionada Requisitoria.-lac.-25/7/974:- Idem Comunicado No.1143 de las FF CC.-apm.- 1/9/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.-MICROFILM - AGOSTO 1977

HOJA No.2

OBSERVACIONES

5/7/978: Referente a la anotación de fecha: 15/11/73 siguientes, por Of. No.411/78 del 5/5/978 el Jdo. Militar de Ins. de 5to.Turno, solicita su CAPTURA; ver ASUNTO 1-1-5-169.-ewpp.-1/12/978:- Boletín Clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACION Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY"; denuncia la desaparición del mismo como secuestrado en la Rca. Argentina.- Ver Asunto Nro.2-4-3-217.-ach.-28/XII/78.- En el Panfleto "CADENA MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY"; de octubre de 1978 figura en una lista de uruguayos desaparecidos en la Argentina que estarían con vida.- Ver asunto Nro.2-4-3-225.-jom.-21/VII/980: El Gobierno Uruguayo envía respuesta a la División Derechos Humanos, con fecha 28/VI/979 donde se informa sobre hechos que involucran a tres uruguayos, entre los que se encuentra el titular, ocurridos fuera del territorio nacional, razón por la cual se rechaza por improcedente e inadmisibles de todo trámite. Ver Asunto 2-4-7-108.-hc 8/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba-Cerrp.- (Memorándum No. 277/980 del Depto.No.2 de la "DNII" de fecha 16/7/980). -Ver ASUNTO No.2-1-18-113.-lac 07-11-980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N°75/79 pág.6; figura como desaparecida en Argentina el 13/8/78. Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-28/7/982:- "El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del

HOJA No.3

OBSERVACIONES

Consejo de Estado.-Fecha de desaparecida:-13/8/78.-ASUNTO 24-1—245.-apm.-9/8/982: Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-30.-Ges.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 51

30-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-11/10/984.- Requerido No. 779 por el J.M.I. 5to. Turno por pertenecer al M.L.N. Según nómina del S.I.D. del 5/10/984. BULTO 567.-gwg.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R51

16/4/985: *Por Oficio No.42 del Jdo. M. de Instrucción de 5to. Turno deja sin efecto su captura, con fecha 9/3/985.-ASUNTO 16-5—653.-fivm.-26/6/985: Ampliando por BOD. N° 27212 del / 25/6/985, queda sin efecto su Requisitoria; (Amnistía General) fivm.-*

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 64

23/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Asunto 1- - -5.-RBA.- REV.2000 N° 207

01.09.1973. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 915. *El día 31 de agosto en momentos en que se conducían sediciosas detenidas a la Jefatura de Policía de Montevideo, a efectos de recibir visitas familiares, el vehículo celular en que viajaban sufrió un desperfecto. Al fallar el sistema de cierre de la puerta y en circunstancias aún no totalmente aclaradas, se dieron a la fuga tres de las detenidas cuyos nombres son:*

- A.E.C.S.

- G.U.M.M.

- María Rosa Silveira Gramont.

Por tal motivo se está instruyendo el sumario correspondiente a efectos de determinar las responsabilidades del personal de la custodia.

Por lo tanto, se establece el siguiente pedido de requisitoria:

1) A.E.C.S. Cutis blanco, iris castaño, 1.75 de estatura.

2) G.U.M.M. Cutis blanco, iris castaño, 1.60 de estatura.

3) MARía Rosa Silveira Gramont. Cutis blanco, iris castaño, 1.67 de estatura.

Nota: se adjuntan fotos.³

05.05.1978. Ministerio del Interior

Señor Ministro del Interior:-

Pongo en su conocimiento que en autos caratulado María Rosa SILVEIRA GRAMON, Causa Nro58/73 Por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto librar a Usted el presente a los efectos de solicitarle tenga a bien disponer la captura de la persona que se menciona a continuación:

NOMBRE: Maria Rosa SILVEIRA GRAMON

ESTADO CIVIL: Soltera.-

NACIDA EN: MALDONADO el 29 de agosto de 1944

CEDULA DE IDENTIDAD: 16.141 Maldonado

PROFESION: Contadora.-

DOMICILIO: Manuel Alonso N°1675.-

EDAD: 34 años

³ *Idem.*

-La mencionada ciudadana fue procesada por este Juzgado con fecha 30 de mayo de 1973 por los delitos previstos en los art 60 V de C.P.M. habiéndose fugado el día 31 de agosto de 1973.-

- Saluda a Usted atentamente.-

El Juez Militar de Instrucción de 5to. Turno.-

Coronel Carmelo M. Bentancur (Firma).

El Secretario

Capitán (R)

Fidel Martín (Firma).

Se tomó nota Fecha 5/7/78

Informes Militares

Observaciones

Se presume que al momento de la detención cursaba un embarazo de 3 meses. Esta versión no está confirmada.

16.07.1973. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Comunicado de Prensa N° 872. Informa su procesamiento por la Justicia Militar por “Asociación Subversiva”.

31.08.1973. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Fuga en el momento de ser trasladada desde Penal de Punta de Rieles hacia Jefatura de Policía de Montevideo.

15.09.1973. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Es reiterada su captura por Requisitoria N° 63/973, señalada con el N° 779.

16.10.1973. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Reitera requisitoria pública N° 63/973.

15.11.1973. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 5to Turno. Es solicitada su captura.

00.00.1973. Ingresa a Argentina.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio 174/976. Requisitoria.

05.05.1978. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Oficio N° 411/78. Es solicitada su captura.

00.08.1978. República Argentina. Buenos Aires. Previo a su detención, la Policía registra la pensión donde reside.

11.08.1978. República Argentina. Buenos Aires, Es vista en una confitería céntrica junto a Ignacio Arocena Linn.

11.10.1984. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Es Requerida con el N° 779 por pertenecer al Movimiento de Liberación Nacional (MLN).

16.04.1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Oficio N° 42. Se deja sin efecto su captura (Amnistía)

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Liga de los Derechos del Hombre.

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

Comisión Internacional de Juristas (CIJ).

Consejo Mundial de Iglesias.

Italia. Vaticano. Papa Pablo VI. Envío de nota.

00.10.1978. República Argentina. Buenos Aires. Departamento Central de Policía.

00.11.1978. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Ante gestiones, se responde a la familia que no se poseen datos acerca del caso.

04.11.1978. República Argentina. Policía Federal.

00.09.1979. República Argentina. Buenos Aires. Director de la organización

Habeas, escritor colombiano Gabriel García Márquez. Envío de nota.

00.10.1979. República Argentina. Embajada de Alemania Federal.

00.10.1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Gral. Julio C. Bonelli. Pedido de intervención en el caso.

00.11.1979. República Oriental del Uruguay. Embajada de Austria.

12.11.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ministro Dr. Folle Martínez. Pedido de intervención en el caso.

Denuncias

República Argentina. Juzgado de La Plata. Dr. Carlos Valdez Wybert. Denuncia Penal.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

00.11.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus. Rechazado.

00.00.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 5765.

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4849, Legajo N° 7180.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 96.

1985. República Oriental del Uruguay. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Anexo, Fojas 0219.

Respuestas del Gobierno uruguayo

21.07.1980. República Oriental del Uruguay. Nota-respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (con fecha 28.06.1979). Se considera la denuncia como improcedente e inadmisibles de todo trámite por haber ocurrido el hecho fuera del territorio nacional.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARIA ROSA SILVEIRA GRAMONT (C.I. 16.141-8, del departamento de Maldonado), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

-Fue detenida el 13 de agosto de 1978, en horas del mediodía, en las inmediaciones de la estación de ferrocarril José C. Paz de González Catán, Provincia de Buenos Aires, junto con Ignacio Arocena Linn, Félix Maidana y Raúl Urtasun -también desaparecidos-, por fuerzas represivas que actuaron en un operativo no oficial o no reconocido como tal.

2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenida en el centro clandestino de detención QUILMES.

Declaratoria de ausencia

República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto Waldemar¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.107.161-2.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 32 años.

Fecha de nacimiento: 30.09.1944.

Lugar: Uruguay.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 3.

Domicilio: Emilio Castro N° 749, localidad de Haedo, Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Obrero de la Industria Frigorífica y de “Mundial Textil” (en Uruguay).

Alias:

Militancia: Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (OPR 33); militante del gremio de la carne (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 195.

Detención

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: En la vía pública, en la Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Luego de su detención, fue llevado semi desnudo y ensangrentado a su domicilio en horas de la tarde. En la casa donde se encontraba su familia proceden a desvalijarla en busca de dinero.

Testigos: María Elena Laguna (esposa), sus tres hijos.

Testimonio: Testimonio de Elena Laguna (13.11.2000): (...) *El 26 de setiembre de 1976 mi marido salió de mañana de nuestra casa, sita en la calle Emilio Castro 749 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires. En casa, en una pieza al fondo, tenía una pequeña imprenta, donde trabajaba. Aproximadamente a las 14 horas, varios vehículos y personas de particular fuertemente armadas irrumpieron en mi casa por la puerta delantera y por el fondo. Calculo que serían unas diez personas. Mi hijo Sandro, que en ese momento tenía 7 años, jugaba en el techo de la casa y vio que la casa lindera a la nuestra que estaba desocupada, también había sido ocupada por personal armado. Se asustó y corrió a mi lado. En ese momento mi casa estaba también copada. Mis otros hijos tenían en ese momento: Leonardo, 4 años y Tania 2. Por el fondo de la casa trajeron un hombre arrollado en una manta, lo tiraron al piso y me dijeron: “ahí está tu esposo”. Yo tiré la frazada y lo desenvolví. Estaba semidesnudo y ensangrentado. Mis hijos me agarraban y lloraban, mientras tanto ellos daban vuelta la casa, tirando y rompiendo todo, hasta que encontraron una caja de madera con dólares, que no pertenecían a mi familia sino al PVP (...).*

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Juan Pablo Errandonea, Raúl Tejera Llovet, y Alberto Mechoso. Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

(En Causa Judicial)

POLICÍA DE MONTEVIDEO²

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO 4

Carpeta N° 106-A

Setiembre 1971

MEMORÁNDUM

Ref: se informa sobre elementos terroristas que se encuentran prófugos hasta la fecha

(...)

47) *SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto.-*

Oriental, nacido el 31 de octubre de 1944, hijo de Gualberto y Linda, domiciliado en la calle Yañez Pinzón N° 4271.-

CAPTURA SOLICITADA el 12 de enero de 1971.-

“ORGANIZACIÓN REVOLUCIONARIA 33”

Informes Militares

Observaciones

1973. Requerido por las Fuerzas Conjuntas.

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja.

Denuncias

República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

23.11.1979. ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo SDH /LD N° 773.

² *En Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia*

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 92.

1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes, Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 138. Tomo VII, Fojas 1414- 1415.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia. F. P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petitto, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Dario Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (Iro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciante plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuñía de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuñía de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

03.04.2006. Denuncia presentada por el Dr. Pablo Chargoña, patrocinada por la Secretaría de Derechos Humanos del PIT- CNT, ante el Dr. Luis Charles, Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno. Fiscal Penal de 6° Turno Elsa Machado. Se envía el expediente al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 15848.

24.05.2006. D/628 Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior a Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito N. Rodríguez Caorsi. *El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a usted el presente, en respuesta al Mensaje N° 057/2006 referido a las actuaciones que se tramitan en Juzgado Letrado de 1° Instancia en lo Penal de 19° Turno en autos “Eleva Testimonio de Denuncia de la desaparición de Adalberto Waldemar Soba Fernández (art. 3° de la Ley 15848) – Remite Exhorto”, remitiéndole las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha por la cual se declara que el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848.*

Visto: el Mensaje N° 057/2006 cursado por el Poder Judicial referido a la desaparición del ciudadano Adalberto Waldemar Soba Fernández ocurrido en la República Argentina;

Resultando: que el mismo se remite a los efectos de determinar si los hechos denunciados se encuentran comprendidos o no dentro del artículo 1° de la Ley N° 15848 del 22 de diciembre de 1986;

Considerando: I) que el caso elevado en consulta refiere a una desaparición forzada ocurrida fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera;

II) en que razón de lo expuesto los hechos denunciados no se encuentran comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 15848; ATENTO: a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1° Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

2° Comuníquese, etc.

03.04.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez. Dr. Luis Charles. Presentación de denuncia en expediente caratulado “Fernández Hilda y otros. Denuncia. Rebollo, Juan y otros. Antecedentes”. Ficha 2-4332/2005.

25.06.2006. Juzgado Penal de 19 ° Turno. Da inicio a las indagatorias.

10.07.2006. República Argentina. Pedido de extradición librado por el Juez Federal Norberto Oyarbide. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 2° Turno, Dr. Gustavo Mirabal. Solicita ampliación del carácter del delito por el cual se solicita la extradición.

04.08.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez, Dr. Luis Charles. Unificación de expedientes: causas de desaparición forzada de Adalberto Soba y Washington Barrios.

16.08.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Letrado Dr. Charles. Fiscal Mirtha Guianze Declaran los militares Gilberto Vázquez y Pedro Matto.

17.08.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declaran Capitán (dado de baja) José Arab y el ex- policía del Cuerpo de Granaderos Ricardo Medina.

18.08.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declara Juan Carlos Blanco.

23.08.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 9° Turno. Juez Dra. Gabriela Merialdo, declina competencia en la causa “Segundo Vuelo de Orletti”, accediendo al pedido del Juez Charles para unificar las causas

11.09.2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Auto de procesamiento con prisión de José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, Ernesto Ramas y Luis Maurente, los militares en situación de reforma Ricardo Arab y Gilberto Vázquez y los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima. Se imputan los delitos de “privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” y “asociación para delinquir” en el caso de Adalberto Soba.

Acciones civiles de reparación patrimonial

11.03.1988. República Argentina. Ciudad de Buenos Aires. Ministerio de Interior. Denuncia realizada a los efectos de recibir los beneficios de la ley N° 23466.

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior–, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ADALBERTO WALDEMAR SOBA FERNÁNDEZ (C.I. 1.107.161-2) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el día 26 de setiembre de 1976, en la vía pública, en la Provincia de Bs. As., por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal
2. Después de detenido fue llevado a su domicilio, en la calle Emilio Romero 749, ciudad de Bs. As., donde detienen a su esposa, señora Elena Laguna y a sus 3 hijos de 7, 4 y 2 años.
3. Estuvo detenido con toda su familia en AUTOMOTORES ORLETTI.
4. Fue probablemente trasladado con destino final desconocido, después del día 27 de setiembre de 1976, fecha en que su familia lo ve por última vez con signos de haber sido severamente torturado.
5. La señora de Soba y sus hijos fueron trasladados al Uruguay el 27 de setiembre de 1976 y posteriormente liberados.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.000.719-4 (Uruguay); DNI. 160.098 (Argentina).

Credencial Cívica: BCA 2679.

Individual dactiloscópica:

Edad: 33 años.

Fecha de nacimiento: 14.12.1944.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Divorciado.

Hijos: 1.

Domicilio: Falucho N° 376, Barrio Pompeya, Buenos Aires.

Estudiante: Facultad de Agronomía y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad de la República.

Ocupación: Funcionario de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (en Uruguay). Imprenta ubicada en la calle Falucho N° 376, Barrio Pompeya (en Argentina).

Alias: Willy.

Militancia: Agrupaciones de Militantes Socialistas (AMS). Unión Artiguista de Liberación (UAL) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 135.

Detención

Fecha: 22.12.1977.

Lugar: En su domicilio y lugar de trabajo, Falucho N° 376, Barrio Pompeya, Buenos Aires. Argentina.

Hora: A las 10 de la mañana.

Reclusión: Estuvo detenido en el centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”, sin que se conozca su destino posterior.

Circunstancia: Efectivos militares y policiales que se trasladaban en camiones rodearon la manzana y procedieron a su detención, obligando al propietario del local, que vivía a los fondos de la construcción, a permanecer en el lugar.

Testigos: Propietario del local donde fue detenido, Washington Rodríguez (uruguayo, detenido en el “Pozo de Quilmes” el 01.04.1978), Alberto Illarzen (uruguayo, detenido junto a su esposa, Mary Serantes, en el “Pozo de Quilmes” desde el 21.04.1978 al 18.05.1978).

Testimonios: R.V. (uruguayo que trabajaba en la imprenta junto a Sobrino), ante el grupo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos en A todos ellos, pág. 283: *Guillermo (...) se dedicaba al trabajo en el taller y yo en ventas y administración. Nuestra intención era generar dos sueldos decentes y el resto volcarlo a la solidaridad con nuestro pueblo. El 22 de diciembre, me dirigía al trabajo cerca de las 10 horas, cuando al descender del colectivo, una vecina me salió al paso y me advirtió que siguiera caminando porque de la Imprenta, hombres armados se habían llevado a mi compañero y había quedado gente, seguramente esperándome. Seguí de largo y llamé a Electrolux, para decirle a Gustavo Goycochea (uruguayo perteneciente a los GAU, también desaparecido) lo que había pasado. El hombre que me atendió me dijo que Gustavo no había ido a trabajar y que pasara por allí que me quería hablar. Por supuesto que no lo hice y fui directamente a las oficinas de ACNUR a decir lo que estaba pasando y allí pedí refugio.*

Testimonio de Washington Rodríguez en Moheda, Suecia (31.05.1979): (...) *en dicha casa [se refiere al “pozo de Quilmes”] me encontré con otros uruguayos. Allí eran llevados para ser torturados, detenidos cuyo lugar de reclusión permanente era otro de esos, ubicado en Banfield. De acuerdo a la información de los compañeros, en ese “pozo” había en esa fecha 22 uruguayos que eran trasladados en tandas a donde yo estaba para ser torturados. (...) a los cuatro días de mi detención trajeron nueve presos uruguayos, 5 hombres y 4 mujeres (una de ellas embarazada de cuatro meses). Algunos fueron sacados a los cinco días, ingresando un nuevo grupo de 6 o 7. Eran sometidos a brutales castigos –en algunos casos varios días sin interrupción-. Los verdugos parecían ser oficiales del ejército uruguayo, e incluso un compañero reconoció a uno perteneciente a la Marina uruguaya, a lo que se suma que el interrogatorio giraba sobre actividades en el Uruguay. (...) desgraciadamente, pocos son los nombres de detenidos-desaparecidos que pude memorizar. Ellos son: Alfredo MOYANO y su esposa; Alberto CORCH; Mario MARTÍNEZ y su esposa Antonia CASTRO; Guillermo SOBRINO y Juan CARDOZO.*

Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (00.05.1979): (...) *Sabemos que eran uruguayos no sólo por su forma de hablar sino además porque en ningún momento lo ocultaron. (...) En el momento en que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años. Los nombres que recordamos son Aida Sanz, Andrés da Fontoura, Gabriel Corchs Lavigna, Guillermo Manuel Sobrino. Éstos, junto con la mayoría, fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente había estado. (...) Cuando nos liberaron solamente quedaban 5 en este local: Ari Cebero (sic), su esposa Beatriz, Carlos Cebero, Jorge Martínez y su esposa Marta Beatriz Cebero, ya que el resto había sido trasladado. (...).*

Testimonio ampliatorio de Alberto Illarzen dado en Madrid ante AFUDE (25.03.1980): (...) *El oficial que tenía mayor rango entre los uruguayos se hacía llamar “Capitán Saruchu” y que según (...) Guillermo Manuel Sobrino, habría desempeñado funciones en el mismo lugar de reclusión donde él había estado detenido en Montevideo, y su nombre sería ARIEL PRETEL o ARIEL PRETE (Según*

afirma Roger Rodríguez en una nota publicada en el diario "La República" el día 01.07.2005, Sobrino estuvo detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad en el Cuartel de Artillería N° 4 de San Ramón, Canelones, en 1968 y 1969). *Identifican también a una militar uruguaya a la que le decían "Sargento PETERS" y a la que un día otro militar uruguayo llamó CRISTINA (...)*

En las largas sesiones de torturas a que estaban sometidos todos los detenidos siempre participaban un militar no oficial al que le llamaban "el RUSO" y la militar ya mencionada que era la que se encargaba de realizar los interrogatorios. (...) algunos de los uruguayos que estuvieron en el "pozo" de Quilmes junto a ellos, antes habían estado en el "pozo" de Banfield. Serían los casos de AÍDA SANZ, CARMEN FERNÁNDEZ DE SANZ, ANDRÉS DA FONTOURA, CORCH (sic) LAVIÑA y GUILLERMO SOBRINO. (...)

Atribuido a:

Casos conexos: Desapariciones de doce ciudadanos uruguayos y una argentina, vinculados a los Grupos de Acción Unificadora, detenidos en Buenos Aires entre el 21.12.1977 y el 27.12.1977.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

Clasificación: DIRIGENTE

Prontuario: N°. 1.009.719C.Cív. BCA 2679 R.F. n/i (Pte. Urug. N°. 148.448)

Gremio a que pertenece: Estudiante de Agronomía. Juventud Socialista. (1) AGRUPACIÓN DE MILITANTES SOCIALISTAS.

Organización: Asociación de Estudiantes de Preparatorios F. Amplio

Domicilio: Avda. 29 Metros N°. 1366 (VI/965). Igual domicilio en marzo/67. Canelones Nro. 946, Ap. 7 (1969).

Datos personales: Uruguayo, de 20 años de edad (en 1965), nacido en la 23ª Sección del Dpto. de Montevideo (Uruguay) el día 14 de diciembre de 1944, hijo de Guillermo Sobrino Luce y de Julieta Berardi Vidal, Pasaporte N°. 220.918.

OBSERVACIONES

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Mayo/63. Candidato de la Lista N°. 126, lema “frente avanzada estudiantil”, sublema “frente estudiantil progresista” en las elecciones de mayo de 1963, para integrar el Consejo Ejecutivo de la AEP, período 1963/64, sindicada como “COMUNISTA”.-22/6/65. Fue detenido a la hora 5 del día de la fecha, por personal de la Seccional 12ª, junto a otras diez personas, todos ellos estudiantes universitarios, acusados de “daños”, por haber sido autores de empapelamiento con carteles exigiendo el pago del presupuesto, del frente del local de la Avda. Millán N° 3912, sede un club del Partido Nacional, Lista “66”. Además, con negro escribieron la palabra “ladrones” encima de la chapa indicadora del nombre del club. Fue sometido a disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno.18/3/67. En la fecha fue detenido por personal Policial, en jurisdicción de la seccional 11ª En momentos en que

HOJA N° 2

se dedicaba a pintar murales contra la reunión de Presidentes, que se llevará a cabo en Punta del Este.17/12/67. Según material obtenido en el allanamiento efectuado en la sede del Partido Socialista, es cotizante de dicho partido. 8/2/68. Por vía S.A.S. partió con destino a PRAGA-Checoeslovaquia. 17/6/69. El causante fue detenido en la fecha por personal de la Seccional 13ª de Pol., estando en vigencia el decreto sobre Med. P. de Seguridad, por portar panfletos con leyendas contrarias y violatorias a dicho decreto, además de material graso para efectuar inscripciones en paredes y muros.-13/5/75. Realiza trámite de pasaporte con pretensiones de viajar a Argentina, formulario N° 01461.20/10/78 con fecha 22 de febrero de 1978 sus padres radican la denuncia de su desaparición en la Rep. Argentina hecho ocurrido con fecha 21 de diciembre de 1977 cuando fue detenido por un grupo de personas armadas, desconociéndose desde entonces su paradero.30/10/78. “Compañero”, periódico del P.V.P. N°. 68 del 1/9/78, pág. 7. Bajo el título “¿Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos vistos en prisión en Buenos Aires, en diciembre de 1977.

HOJA N° 3

6/10/80. Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina. Se establece que su desaparición ocurrió el 24/12/77.

HOJA N° 4

27/7/82. “El Día” del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 22/12/77.

3/8/82. Según P.E.I. N°. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina.9/9/82. Por Nota s/n del 8/1/80 se informa que integró la comisión de Seguridad el P.S. la cual estaba al tanto de las tareas de contactos dentro de las FF.AA. Se agrega que es uno de los fundadores del P.S.R.

HOJA N° 5

19/12/86. En nómina de “uruguayos vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez” (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 de “COMPAÑERO (P.V.P) del 17/12/86, se lo menciona como “de 22 años, detenido el 22 de diciembre de 1977 (...) sometido a torturas en el Pozo de Quilmes”.

POLICÍA DE MONTEVIDEO³

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/21. Cpta. N° 21

Asunto: Agronomía. Estudiantes posiblemente vinculados al MLN

Informe N° 856

³ Idem.

Dirección de Información e Inteligencia

Asunto: Nómima de Socios de A.E.A. presuntos integrantes del MLN

Funcionario "I-3"

23 de Octubre de 1969

DATOS OPERATIVOS: En la fecha me entrevisté con un informante ocasional, que me entregó el material que se detalla en Datos positivos.

COMENTARIO: "F-6"

FIRMA: "I-3"

(Manuscrito se lee): Calle Emancipación, domicilio de Salerno

H) Nombres subrayados no numerados. Lado 1

2) Guillermo SOBRINO. Avda. 20 Metros 1366, no tiene teléfono. Registra lo siguiente: Dirigente, estudiante de Agronomía, Juventud Socialista; Asociación de Estudiantes de Preparatorios, domicilio en 1969 Canelones 946 Apto. 7. Viajó a Praga (Checoslovaquia) en enero de 1968, el 17 de junio de 1969 es detenido por la Secc. 13ra. Por portar panfletos contrarios a las Medidas Prontas de Seguridad vigentes.- Como antecedente menor el 18 de marzo de 1967, fue detenido por la Secc. 11ra. En momentos que pintaba murales contra la Reunión de Presidentes en Punta del Este. Figuraba en padrón de socios activos de la A.E.A. -1967-.

Informes Militares

Armada Nacional. Inteligencia (N-II).⁴

SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: Oriental, 1/12/44

Cédula de Identidad: 1.009.719

Dirección: Canelones 946 Apto. 7// Falucho 376 Bs. As.

Profesión: Estudiante Agronomía/Medicina/ TORNERO

Cónyuge: Mirta IMPAGLIA

Otros datos: AMS – PSR

CRONOLOGÍA

28/7/69 Detenido MPS (Parte N° 25/ 18/7/69) (FICHA EMINT)

29/11/74 Sumario administrativo de la Universidad de la República. (FICHA EMINT)

4/2/78 Figura en declaraciones (...) (Carpeta... de FUSNA) (FICHA FUSNA)

8/4/78 Según declaraciones (...), cuando la escisión del PS en el año 1972 es uno de los que toma la iniciativa de formar la AMS pasando a ser integrante de la dirección de dicha organización. Funciona en el Uruguay hasta el año 1975 trasladándose luego a Bs. As. en donde pasa a funcionar junto con N.S. con quien integra la dirección de AMS en dicha ciudad. Lo anterior es ratificado por declaraciones (...)

⁴ *Armada Nacional. N-II.*

1/6/78 Solicitan antecedentes del FUSNA por vía telefónica. (FICHA EMINT)

26/6/78 Uno de los principales de las AMS (S-2 FUSNA) (FICHA EMINT)

3/1/79 El SID solicita información del anotado por vía telefónica. (FICHA EMINT)

2/8/82 Figura en una lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado. (Prensa 22/7/82 Diario "El Día") (FICHA EMINT)

23/10/90 Figura como desaparecido en Bs. As. Argentina el 22/12/77 según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión. Fue detenido por el Ejército Argentino, según Washington RODRÍGUEZ, fue visto en establecimiento clandestino de detención "Pozo de Quilmes". (FICHA EMINT).

Sin Fecha Según declaraciones (...) participa del Congreso en SOLÍS. En 1974/75 es responsable de la organización del Seccional Cerro – La Teja. Lo anterior referido a Bs. As. es ratificado por el declarante. En Bs. As. tenía o trabajaba en una imprenta que además de su trabajo legal imprimía propaganda para las UAL. (A.M.S. 11)

Sin fecha En 1972/73 según declaraciones (...) realizaba tareas centrales vinculando los núcleos de base con la dirección (AMS 11)

Sin fecha Según declaraciones (...), dirigía el Frente de Masas, secretaria encargada de los asuntos gremiales de las AMS, integraba el Comité Político junto a J.R. y C.H. hasta 1975. En Bs. As. vinculado a las AMS trabaja en la creación de la UAL. (AMS 11)

Sin fecha Según declaraciones (...) en 1970 viaja a Cuba enviado por el PS a hacer un curso de instrucción militar acompañado con J.D. permaneciendo aproximadamente un año. Al regresar fue detenido en el Aeropuerto de Carrasco. (AMS 11)

Sin fecha Según declara su hermana Graciela SOBRINO estaría detenido en Bs. As. (AMS 11)

Sin fecha A fines de 1967 realizó un viaje a Cuba, junto con M.T. y J.S. entre otros, enviados por la dirección del PS, quienes hacen cursos de explosivos, de armas, seguridad, fotografía, códigos y claves. (AMS 11)

Sin fecha Luego de la fundación de las AMS, atiende a W.N. (gráfico), C. (bancario), M.S. (funcionario de secundaria) y J.I. (ferroviario). El titular pertenecía a la Asociación de Funcionarios de la Universidad. Trabaja en corretajes y reparaciones de artículos electrodomésticos. A fines de 1975 o principio de 1976 se va para Bs. As. Allí se vincula con N.S., el cual tenía vinculaciones con la Embajada de Cuba, Siria y con militares. En 1976 compra una impresora OFFSET BAROTA y comienza a trabajar. En 1976 participa en la Comisión de Prensa de la UAL, junto con Mario MARTÍNEZ del GAU, R. por la UP y H. por el PCR. En su impresora publicó el periódico de principios de 1977 y el de mediados de año de la UAL. A pedido de S., imprime cédulas de identidad, las cuales quedan mal. Se plantea vender la imprenta, S. le dice que el GAU la compraría y va R.V. para aprender el oficio. (AMS 11)

Sin fecha Declaraciones del anotado (DOSSIER FUSNA)

INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN

SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

FICHA DE EMINT N° 526.008 (SEGUNDA DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA)

FICHA S2 FUSNA S/N

CARPETA A.M.S. N° 11

CARPETA JUEZ SUMARIANTE FUSNA N° 0168. Contiene declaraciones del Anotado.

DOSSIER N° 12.228

FICHA DE EMINT N° 526.008

Apellido paterno: SOBRINO

Apellido materno: BERARDI

Nombre (s): GUILLERMO MANUEL

Documentos C.C.: BCA 2679

C.I. 1.009.719

Lugar y fecha de nacimiento: Uruguay 24 años

Ocupación: Estudiante Agronomía. Fac. Medicina

Otras actividades: Militante estudiantil y grupo político.

Actuación: AMS-PSR

Estado civil: soltero/casado

Otros datos: Domicilio. Falucho 376 Bs. As.

Doss. 12.228

LEGAJO

28/7/69 Parte N° 25 18/4/69 SIP. Detenido MPS del 24/6/69.

21/8/72 El Popular. P.M. "Reclamamos el poder adquisitivo del salario a enero de 1967", dice refiriéndose a los planteamientos de COFE:

29/2/74 Sumario administrativo Universidad de la Republica. M-050. Sumario administrativo concluido. Ver (07158)

1/6/78 Vía telefónica. N-2. Solicitan antecedentes de FUSNA.

26/6/79. Carpeta AMS S-2 FUSNA. Ver dossier con antecedentes, un de los principales de las A.M.S. (Ver bibliorato)

1979 Telefónicamente N-2 Solicita información el SID sobre este sujeto

2/8/82 Rec. de prensa 22/7/82 "El Día". Éste figura en lista de desaparecidos en la Argentina, la cual será analizada próximamente por la Comisión de Derechos Individuales del Consejo de Estado. Ver recorte Doss. 18496

(FICHA S2 FUSNA S/N)

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES - EM S2

Apellido paterno: SOBRINO

Nombre (s): Guillermo

ANTECEDENTES

4/2/78 Carp. 0493 FUSNA. Figura en declaraciones de (...).

CARPETA A.M.S. - N° 11

Apellidos y nombres: SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

Domicilio: Buenos Aires desde 1976

Apodos: "BILI" "MANOLO" "SIMÓN"

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Raza: B

Estatura: 1.75

Peso: 75 Kg.

Cabellos: Negros

Ojos: Castaños

Cejas: Negras

Cutis: B

Complexión: Robusta

Señas: Cabello ondulado

DATOS PERSONALES

Lugar y fecha de nacimiento: 1/12/44

Prof. /Ocup.: Tornero

Lugar de trabajo: Imprenta en Bs.As.

DATOS FAMILIARES

Estado civil: Casado

Esposo/a: Mirta IMPAGLIAZZO

Padre: Guillermo

Madre: Julieta

Hijos/as, edad: 2. Hijo de anterior matrimonio Pablo (1971) y una nena

Hermanos/as, edad: 1 hermano (estuvo detenido por integrar el MLN)

ANTECEDENTES

8 de abril de 1978, S2, FUSNA: Según declaraciones (...) cuando la escisión del P.S. en el año 1972 es uno de los que toma la iniciativa de formar las A.M.S. pasando a ser integrante de la dirección de dicha organización. Funciona en el Uruguay hasta el año 1975 trasladándose luego a Bs. As. en donde pasa a funcionar junto con N.S. con quien integra la dirección de A.M.S. en dicha ciudad. Lo anterior es ratificado por declaraciones (...)

* Según declaraciones de (...) participa del Congreso de Solís. En 1974/75 es responsable de Organización del Seccional Cerro – La Teja. Lo anterior referido a Bs. As. es ratificado por el declarante. En Bs. As. tenía o trabajaba en una imprenta que además de su trabajo legal imprimía propaganda para las UAL.

* En 1972/73 según declaraciones (...) realizaba tareas centrales vinculando los núcleos de base con la dirección

* Según declaraciones (...); dirigía el Frente de Masas, secretaría encargada de los asuntos gremiales de las AMS, integraba el Comité Político junto a J.R. y C.H. hasta 1975. En Buenos Aires vinculado a las AMS trabaja en la creación de la UAL.

*Según declaraciones (...), en 1970 viaja a Cuba enviado por el PS a hacer un curso de instrucción militar acompañado con J.D. permaneciendo aproximadamente un año. Al regresar fue detenido en el Aeropuerto de Carrasco

* Según declara su hermana Graciela SOBRINO estaría detenido en Bs. As.

* A fines de 1967 realizó un viaje a Cuba, junto con M.T. y J.C. entre otros, enviados por la dirección del PS, quienes hacen cursos de explosivos, de armas, seguridad, fotografía, códigos y claves. (AMS 11)

Sin fecha Luego de la fundación de las AMS, atiende a W.N. (gráfico), C. (bancario), M.S. (funcionario de secundaria) y J.I. (ferroviario). El titular pertenecía a la Asociación de Funcionarios de la Universidad. Trabaja en corretajes y reparaciones de artículos electrodomésticos. A fines de 1975 o principio de 1976 se va para Bs. As. Allí se vincula con N.S., el cual tenía vinculaciones con la Embajada de Cuba, Siria y con militares. En 1976 compra una impresora OFFSET BAROTA y comienza a trabajar. En 1976 participa en la Comisión de Prensa de la UAL, junto con Mario MARTÍNEZ del GAU, R. por la UP y H. por el PCR. En su impresora publicó el periódico de principios de 1977 y el de mediados de año de la UAL. A pedido de S., imprime cédulas de identidad, las cuales quedan mal. Se plantea vender la imprenta, S. le dice que el GAU la compraría y va R.V. para aprender el oficio.

CARPETA JUEZ SUMARIANTE FUSNA N° 0168.

Declaraciones de Guillermo Manuel Sobrino Berardi: (...)

DOSSIER N° 12228

NOMBRE /TÍTULO: SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

FECHA N° 104327

ANTECEDENTES

23/10/90 Comisión Investigadora Parlamentaria sobre Violaciones a los DDHH. J.P.M. (N° 1). Figura como desaparecido en Bs. As. (Argentina) el 22/12/77, según denuncia radicada por SERPAJ ante la Comisión. Fue detenido por el Ejército Argentino, según Washington RODRÍGUEZ, fue visto en establecimiento clandestino "POZO DE QUILMES".

Observaciones

1974. Las autoridades interventoras de la Universidad le inician un Sumario administrativo.

1975. Parte a Buenos Aires.

31.03.1978. D.C. es detenido en Montevideo. Uno de los torturadores que lo interrogaba le dijo que había dado muerte a "Willy", sobrenombre utilizado por Guillermo Sobrino.

26.09.2005. En el Informe elevado por el Comandante en Jefe de la Armada Nacional al Presidente de la República (pág. 16) se establece que: *Se ubicaron copias de declaraciones hechas en Argentina por los siguientes ciudadanos desaparecidos: Alberto CORCHS LAVIÑA, Julio César D'ELIA PALLARES, Raúl Eduardo BORELLI CATTÁNEO, Guillermo Manuel SOBRINO BERARDI y Alfredo MOYANO SANTANDER (las mencionadas copias no se adjuntan al informe). Se desconoce cómo y cuándo llegaron estos documentos a la Armada, el tipo de redacción, formato y papel empleado permite inferir que habrían sido originados en el mismo órgano policial que había detenido a MICHELENA, DE GOUVEIA y MARTÍNEZ SANTORO (se refiere a la Policía Provincial de Buenos Aires).*

Gestiones

República Argentina. Embajada de Uruguay. Embajador Alfredo Martínez.

República Argentina. Consulado de Uruguay.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)

República Oriental del Uruguay. Embajada de Argentina.

República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.

República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo.

República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

República Oriental del Uruguay. Armada Nacional. Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA)

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

22.02.1978. República Argentina. Ministro del Interior. Exp. No. 210.872.

29.10.1981. República Oriental del Uruguay. Ministro de Relaciones Exteriores. Ministro Dr. Estanislao Valdez Otero. Carta.

Denuncias

República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Penal N° 1.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo No. 6980.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 93.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo III, Acta N° 25, Fojas 771-780. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 181. Tomo VII, Fojas 1415. Tomo VIII, Fojas 1735.

10.02.1988. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo GUILLERMO MANUEL SOBRINO BERARDI (C.I. 1.000.719-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 22 de diciembre de 1977, a las 10 horas, en su domicilio de la calle Falucho 376, barrio Pompeya de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención QUILMES.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

26.09.2005. Comando General de la Armada. OF COMAR N° 277/26/09/05.

RESERVADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Adjunto remito a Usted informe respecto a ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta las investigaciones realizadas por los Señores Almirantes responsables de los Grandes Mandos con Unidades que tuvieron relación con los hechos que se tratan de aclarar, datos de archivo y entrevistas a Personal Superior y Subalterno de la época en que sucedieron los hechos.-

Se considera de importancia la búsqueda de antecedentes y datos de archivos realizados en distintas Unidades y que trajo aparejado, la obtención de documentos que se consideran, aportan datos valiosos para aclarar situaciones de detención y en algunos casos desapariciones de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.-

Saluda a Usted atentamente.-

Vicealmirante Tabaré Daners Eyra

Comandante en Jefe de la Armada

Este informe presenta lo averiguado respecto al destino de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina partiendo de lo manifestado de la Comisión para la Paz y de lo publicado en el libro "a todos ellos".

La búsqueda de información se orientó hacia fines de 1977, a la detención de un ciudadano argentino perteneciente al Movimiento Montoneros, que desencadenó la caída de los militantes de los Grupos de Acción Unificadora y otros, y que, al mismo tiempo, profundizó las relaciones entre las inteligencias operativas de las Armadas del Río de la Plata.

La información recabada surge de datos de archivo, informaciones de prensa, publicaciones emanadas de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, investigaciones en ámbitos del Comando de Flota, Prefectura Nacional Naval y Estado Mayor General y entrevistas a personal superior y subalterno de la época en cuestión.

Resumen Sumario:

Tras analizar la información recabada se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Existió coordinación e intercambio de información entre el FUSNA y la ESMA y entre los organismos de Prefectura de ambos países, no existiendo registros ni testimonios que permitan inferir vínculos con otros órganos argentinos.

2. El ciudadano argentino Oscar DE GREGORIO fue detenido por efectivos de la Armada Nacional y entregado a la Armada Argentina previa coordinación gubernamental.

3. Las detenciones del matrimonio Michelena- De Gouveia y de Fernando Martínez Santoro, ocurridas en Buenos Aires a mediados de 1977, habrían sido realizadas por un organismo policial argentino identificado como "P.P.- B III". Los ciudadanos desaparecidos Corchs, D'Elía, Borelli, Moyano y Sobrino, detenidos a finales de diciembre del mismo año en la Argentina, posiblemente también. No se descarta que los restantes uruguayos detenidos en ese mes hayan seguido el mismo proceso.

4. Probablemente efectivos del organismo policial mencionado en el numeral anterior haya dado muerte a Luis Fernando Martínez Santoro en una fecha cercana y posterior al 30 de agosto de 1977.

5. Las detenciones de los integrantes de la "Regional Buenos del GAU", quienes estaban bajo vigilancia desde la caída de Michelena, De Gouveia y Martínez Santoro, posiblemente precipitaron a partir de la captura en Uruguay de De Gregorio y una célula del Movimiento Montonero y la caída del GAU en Montevideo.

6. No existen indicios de traslados de ciudadanos uruguayos detenidos en Argentina a Unidades de la Armada Nacional, ni de uruguayos detenidos por la Armada Nacional a Buenos Aires.

7. Los oficiales de la Armada entrevistados manifestaron no haber estado en los Centros Clandestinos de Reclusión conocidos como "Pozos de Quilmes y de Banfield" lugares de detención de los uruguayos detenidos en diciembre de 1977 de acuerdo al informe final de la Comisión para la Paz.

8. Durante 1978 un ciudadano de nacionalidad argentina detenido por nuestra Prefectura fue entregado a su similar argentina, no existiendo registro de la identificación del mismo.

9. El empleo de apremios físicos en el FUSNA como método de interrogatorio no fue sistematizado. Estas prácticas se llevaron a cabo, casi con exclusividad, a partir de mediados de la década del 70 y fueron resistidos en forma explícita y frontal, por la casi totalidad del Cuerpo de Oficiales de esa Unidad.

10. Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, tanto los registros consultados, como las averiguaciones personales efectuadas, como las informaciones recabadas de los diferentes medios y organizaciones, permiten expresar que no existieron decesos o desapariciones en el ámbito de la Armada Nacional.

ANEXO 5 - CRONOLOGÍA DE LAS DETENCIONES DE 1977

14/06/77 Buenos Aires Son detenidos en su domicilio en Avellaneda los esposos José E. MICHELENA BASTARRICA y Graciela S. DE GOUVEIA GALLO en un procedimiento oficial llevado a cabo por efectivos de la Comisaría de la Seccional N° 4 de San Isidro, donde estuvieron detenidos por lo menos hasta el 31 de julio de 1977; la Comisión para la Paz estableció además que existen indicios que permiten suponer que posteriormente estuvieron detenidos en el CCD Banfield.

Durante el desarrollo de la investigación realizada por la Armada Nacional, se encontró una copia de un documento originado por alguna fuerza anti subversiva de Argentina (posiblemente policial por la terminología y procedimientos empleados) cuyo asunto se titula "Operativo Contrasubversivo GAU". El mismo, de 41 páginas, en la primera, fechada 28-6-77 y encabezada por la inscripción P.P. B. III, consigna la información de que en esa fecha se detuvo a José Enrique Michelena Bastarrica resumiendo en las páginas siguientes sus declaraciones, las que sumadas a la documentación incautada en su domicilio, deja en claro los orígenes, programa y organización del GAU, y queda identificado Luis Fernando MARTINEZ SANTORO, y horario y lugar de citas con "Gabriel".

En el documento de referencia no se hace mención alguna a la detención y declaraciones de la esposa de MICHELENA.

Hasta el momento se desconocen los detalles respecto a cómo llegó el documento a la Armada, presumiéndose que fue producto de la coordinación y cooperación entre agencias, lo cual era común en la época.

29/07/77 Buenos Aires Es detenido en su domicilio Luis Fernando MARTINEZ SANTORO (hasta la fecha no se ha hecho pública ninguna información subsiguiente a este hecho).

En el documento argentino anteriormente mencionado, en un folio fechado 8-8-77, se detalla la detención de Luis Fernando MARTINEZ SANTORO y la información que surge de su interrogatorio y material incautado, destacándose que se logró determinar que formaba parte del “Núcleo de Base N°” junto con MICHELENA que era el responsable y quien lo había “enganchado”, y con quien colaboraba en la confección de un “Boletín Informativo” de la organización. El Núcleo estaba dirigido y supervisado por “Gabriel” (se trata de Alberto CORCHS LAVIÑA), determinándose su dirección (la misma en que sería detenido en diciembre) y lugares y horarios para citas con él. Menciona que en su domicilio mantuvo reuniones con los ya nombrados, y que “aguantó” a “Leopoldo” (se trata de Víctor L. Baccheta) por un mes, antes que éste saliera del país.

En un folio fechado 16-8-77 se resumen los avances en el caso mencionando que las citas resultaron negativas, que “Gabriel” es considerado un “blanco verdaderamente rentable” ya que permitiría el acceso a la “REGIONAL BUENOS AIRES del GAU”, y que no se ha podido proceder a su detención por el problema de las “zonas liberadas” (se trata de áreas bajo el control de determinada fuerza antisubversiva donde no puede operar otra para evitar la interferencia mutua).

Existe otro folio del mismo documento, fechado 30-8-77, donde se reinterroga a MARTINEZ SANTORO, éste es de muy difícil lectura debido a la poca claridad de la escritura, sin embargo en el último párrafo de las conclusiones puede leerse: “...sugiriéndose para con el causante una “D.F.” por no considerárselo de interés para la prosecución de la investigación”. Si bien se desconoce que significa DF, puede inferirse de acuerdo al contexto de la frase y en conocimiento de que nadie más tuvo contacto con Luis Fernando MARTINEZ SANTORO luego de esa fecha, que en ese momento se estaba sugiriendo su Disposición Final. Cabe agregar que en el último folio de este documento hay un organigrama de los GAU donde ubica dentro del Comité Central de la Regional Buenos Aires a Julio D'ELIA y a “Gabriel”, dependiendo de éste aparecen 4 Núcleos de Base, estando relleno únicamente el primero donde aparece como responsable José Michelena seguido su nombre por la letra (d), subordinado a éste Fernando Martínez (sin letra posterior alguna) y finalmente “NG “Graciela” G de Michelena (d)”, la interpretación de lo asentado para este Núcleo de Base parece ser que tanto José Michelena como su señora se encontraban detenidos (d) al momento de la redacción del documento, mientras Fernando Martínez ya no lo estaba.

16/11/977 Colonia Es detenido y trasladado al FUSNA el líder montonero Oscar DE GREGORIO, entre sus pertenencias el detenido portaba la Cédula de Identidad de una ciudadana uruguaya.

19/11/977 Montevideo Es allanada la finca sita en Berlín 3526, en la misma es detenida la titular de la C.I. incautada a DE GREGORIO y el hermano de ésta, y se requisó profuso material perteneciente al GAU, la joven fue posteriormente liberada mientras su hermano fue procesado por la Justicia Militar.

20/11/977 01/12/977 Montevideo A partir de esta detención, FUSNA realiza más de 50 operativos durante los siguientes 12 días que culminan en el procesamiento de la mayor parte de los integrantes del GAU que se encontraban en Montevideo ante la Justicia Militar, ésta dispuso el lugar de reclusión (24 procesados). Del análisis de las actas de declaración de los integrantes del GAU detenidos en Montevideo sólo surge información sumaria respecto a la regional Buenos Aires no existiendo datos que por sí solos permitan realizar procedimientos en Buenos Aires.

14 y 15/12/977 Montevideo Caen en diversos operativos realizados por las Fuerzas Conjuntas en Uruguay, varios integrantes del Movimiento Montoneros, resultando 3 muertos (2 por autoeliminación con píldoras de cianuro) y 4 detenidos (el libro “A todos ellos” aumenta el número en 3 argumentando que estos fueron enviados clandestinamente a Argentina). Si bien no se ha encontrado documentación probatoria, se justifica el establecer la hipótesis de que la captura de DE GREGORIO y la de los otros Montoneros que actuaban en Uruguay estuvo relacionada.

Asimismo, es admisible deducir que en cualquier Órgano Coordinado de Argentina donde se analizara la caída en Uruguay de una importante célula del Movimiento Montonero, no dejarían de correlacionar a la misma con el GAU, considerando la masiva detención casi simultánea de sus integrantes a partir de la captura de un líder montonero.

Una vez admitido esto, es lógico comprender que el órgano que tenía en su poder datos respecto a la Regional GAU en Buenos Aires diera prioridad a la detención de los integrantes del mismo, ya no se trataba de un Movimiento menor de uruguayos, ahora estaban directamente relacionados con Montoneros.

17/12/977 Montevideo Buenos Aires El detenido Oscar DE GREGORIO es entregado a la Armada Argentina, la que lo recoge en el Puerto de Montevideo mediante vuelo de helicóptero y lo traslada a la ESMA.

21 al 30/12/977 Buenos Aires son detenidas 26 personas pertenecientes o vinculadas al GAU (14 integrantes del GAU, 1 de AMS, 4 del PCR y 7 del MLN y 26M) por alguna fuerza antisubversiva argentina (posiblemente pertenecientes a la Policía Provincial dados los CCD empleados, de acuerdo a testimonios recogidos en el libro "A todos ellos" habrían sido: COT 1 Martínez, Brigada de Banfield, y Brigada de Quilmes). Se ubicaron copias de declaraciones hechas en Argentina por los siguientes ciudadanos desaparecidos: Alberto CORCHS LAVIÑA, Julio César D'ELIA PALLARES, Raúl Eduardo BORELLI CATTANEO, Guillermo Manuel SOBRINO BERARDI y Alfredo MOYANO SANTANDER.

Se desconoce cómo y cuándo llegaron estos documentos a la Armada, el tipo de redacción, formato y papel empleado permite inferir que habrían sido originados en el mismo órgano policial que había detenido a MICHELENA, DE GOUVEIA y MARTINEZ SANTORO.

Se destaca que ninguno de los 26 ciudadanos uruguayos detenidos en esa oportunidad fue visto en la ESMA ni en ningún otro CCD relacionado con la misma.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



SOSA VALDÉZ, Luján Alcides¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 59.266 (Departamento de Soriano); DNI. 92.305.605 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 19 años.

Fecha de nacimiento: 24.10.1957.

Lugar: Paraje Corralito, Departamento de Soriano.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Pensión en Marcelo T. de Alvear N° 1417, Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante: Escuela ENET N° 14.

Ocupación: Empleado de la Imprenta EDMAR (en Argentina).

Alias: Daniel, Bordo.

Militancia: Montoneros (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 186.

Fecha: 23.04.1977.

Lugar: En la vía pública, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora: 20 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención que funcionó como base operativa del grupo O.T. 18, después del cierre de “Automotoras Orletti”, ubicado en las proximidades de la calle Chiclana y Pomar en Buenos Aires, Capital Federal.

Circunstancia: Fue secuestrado por personas armadas, vestidas de particular, que se identificaron como policías. Es llevado a la pensión donde vivía en Marcelo T. de Alvear 1417 con las manos atadas con alambre. Allí le dijeron a la dueña, que lo borrara del libro de huéspedes ya que iban a retirar todas sus cosas personales y no lo verían más. Afuera había coches con el motor encendido y al irse amenazaron a los presentes para que no se asomaran a las ventanas.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Policía argentina. Coordinación Federal.

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica.²

APELLIDOS Y NOMBRES: SOSA VALDÉZ, Luján Alcides. 290873

CÉDULA DE IDENT. CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE

CÉD. DE IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS: (1) Extraída de ASUNTO 1-6-10-58.- apm.-

(2) ASUNTO 24-1 - - 245.- apm.-

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

ANTECEDENTES

1/10/1980: El periódico "Compañero", órgano del PVP, en su N° 76 del 5/1/80, en el artículo titulado: "Familiares de desaparecido se movilizan", lo incluye en una nómina de personas que se hallan en dicha situación, con fecha 23/4/77.- ASUNTO 1-6-10-58.- apm.-26/7/1982: "El Día" del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 23/4/77.- ASUNTO 24—1—245.- apm.- 23/6/1983: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la R. Argentina. Ver Asunto 2-4-3-440.lvf.-

ABRIL 1983 REVISADO R 51

29/3/1984: Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978.- "Búsqueda" del 29-2-84. Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988 REVISADO R 63

REV. 2000 N° 210

Informes Militares

Observaciones

Obtuvo la radicación en la República Argentina.

República Argentina. Comisaría N° 17. Cuando su padre realiza la denuncia, el funcionario policial que lo atiende le dice: ³(...) *Por respeto a sus canas, le conviene irse (...)*.

Gestiones

República Argentina. Presidente de facto, Tte. Gral. Jorge Rafael Videla.

Comisión de Familiares de Desaparecidos y detenidos por razones políticas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autoridades de la Iglesia Católica.

Amnesty International.

16.08.1979. Cruz Roja Internacional.

Denuncias

República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

República Argentina. Consulado de Uruguay.

1977. República Oriental del Uruguay. Petición ante el Ministro del Interior, Gral. Hugo Linares Brum.

30.05.1977. República Argentina. Capital Federal. Comisaría N° 17 de Policía.

11.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP). Legajo N° 005639.

³ Legajo COMIPAZ N° 186.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 94.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior -, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.2, fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se le dió muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo LUIJÁN ALCIDES SOSA VALDÉZ (C. I. 59.266 del Departamento de Soriano) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:

1. Fue detenido el 23 de abril de 1977, alrededor de las 20.00 horas en la vía pública y llevado a su domicilio sito en Marcelo T. de Alvear 1417 – Capital Federal – Buenos Aires de donde es retirado sobre las 22 horas con las manos atadas con alambre, por un grupo armado vestidos de civil que se identificaron como pertenecientes a la Coordinación Federal.

2. Es identificado en un centro clandestino de detención que funcionó como base operativa del grupo O.T. 18, ubicado en las proximidades de la calle Chiclana y Pomar – Capital Federal – luego del cierre del centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.

3. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

30.08.2000. República Argentina. Juzgado N° 100. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Miguel Ángel Prada. Ley. 24.321. Declaratoria de ausencia por desaparición forzada.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:

STROMAN CURBELO, Adolfo Isabelino¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: DNI. 5.711.918 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 21 años

Fecha de nacimiento: 01.01.1955.

Lugar:

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: White N° 5023, Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Estudiante:

Ocupación: Fábrica metalúrgica Siemens.

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 5.

Detención

Fecha: 14.06.1976.

Lugar: En el trayecto entre su domicilio y su trabajo, White N° 5023, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

(Sin antecedentes)

Informes Militares

Observaciones

Gestiones

República Argentina. Ministerio del Interior. Nota con contestación negativa acerca de su ubicación.

República Argentina. Primer Cuerpo del Ejército. Contestación negativa acerca de su ubicación.

20.07.1976. República Argentina. Ministerio del Interior. División Búsqueda de Personas Desaparecidas, Tte. Cnel. Justo J. Rojas Alcorta. Contestación negativa.

06.09.1976. República Argentina. Presidente de facto, Jorge Rafael Videla.

08.10.1976. República Argentina. Ministerio del Interior. División Búsqueda de Personas Desaparecidas. Contestación negativa.

18.01.1977. República Argentina. Consulado de la República Oriental del Uruguay. Cónsul General Ministro Consejero Alfredo Menini Terra.

03.03.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. División Búsqueda de Personas Desaparecidas. Contestación negativa.

05.04.1977. República Argentina. Consulado de la República Oriental del Uruguay. Contestación negativa.

15.02.1978. República Argentina. Consulado de la República Oriental del Uruguay. Contestación negativa.

15.07.1981. República Argentina. Ministerio del Interior. Nota con contestación negativa acerca de su ubicación.

Denuncias

1977. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia Criminal y Correccional N° 2. Presentación de Habeas Corpus.

15.04.1977. República Argentina. Juzgado Penal de San Isidro a cargo de Juzgado N° 4. Clodomiro Luque. Presentación de Habeas Corpus. Causa N° 12.139/7.

15.04.1977. República Argentina. San Martín. Juzgado Federal N° 8. Presentación de Habeas Corpus.

1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Envío de nota a la Presidencia de la República Argentina. La respuesta a la misma expresa²: *Habiéndose consultado a las dependencias competentes respecto de si el señor STROMAN fué detenido, las respuestas han sido negativas. Dado que no se mencionan en la denuncia las circunstancias de hecho concretas en que se produjo la desaparición, la investigación que efectúa el Gobierno Argentino se ve seriamente dificultada y el caso no difiere del de cualquier persona que voluntariamente desaparece, situación totalmente común.*

09.01.1979 Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 3512.

1985. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4967, Legajo Secretaría de Derechos Humanos (SDH) 2973.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

² *Idem.*

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ADOLFO ISABELINO STROMAN CURBELO, porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 14 de junio de 1976 en la vía pública, en el trayecto de su domicilio, ubicado en Munro, Provincia de Buenos Aires y su lugar de trabajo, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

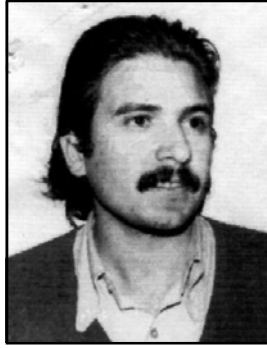
Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



TEJERA LLOVET, Raúl Néstor ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.171.334-3.

Credencial Cívica: BCA 39047.

Individual dactiloscópica: E. 2334 I. 2222.

Edad: 27 años.

Fecha de nacimiento: 08.10.1947.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Trejo y Sanabria N° 34, Turdera. Argentina.

Estudiante: Escuela de Psicología.

Ocupación: Empleado en FUNSA (en Uruguay). Empleado en Imprenta de Michelini (en Argentina).

Alias:

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 157.

Detención

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: Secuestrado en los fondos del domicilio de Alberto Mechoso (Miralla N° 2864/66, Villa Lugano, Argentina) junto a Juan Pablo Errandonea Salvia.

Hora: En la tarde.

Reclusión: Centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Circunstancia:

Testigos: Alberto José Mechoso (hijo).

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso y Adalberto Soba. Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

TEJERA ONET (LLOVET) [manuscrito]: Raúl Néstor.- 299017

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot. 1.983.078

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación. Reporte Grafico

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Organización. Cooperativo de la Comunidad del Sur-

Datos Personales. Oriental, de 23 años de edad en 1971

Domicilio. Calle Felipe Cardozo No. 2098 (en II/971)

Fecha de iniciada: 17 de febrero de 1971

OBSERVACIONES

Según Memorándum No. 120 del Departamento No. 5, fechado el 7 de febrero de 1971, fue identificado por integrar un grupo de 145 personas en la Catedral Metropolitana, que obligaron a los sacerdotes a hacer abandono del altar, distribuyeron volantes y apoderándose del micrófono hicieron una Arenga Político- Social referente al conflicto laboral del personal de los periódicos B. P. COLOR y VEA.-jf.- 15/4/979:- D-I.-M. 2-156/79.-jct.-

ABRIL 1983- REVISADO R-52

DICIEMBRE 1988- REVISADO R66

REV. 2000 N° 215.

Informes Militares

Observaciones

1975. Parte de Uruguay hacia la República Argentina.

00.03.1977. Según testimonio de María Isabel Tejera Llovet (hermana), en marzo de 1977 fue interrogada violentamente en su domicilio (en Buenos Aires) por personas de civil que buscaban a su hermano por estar inculcado en la participación de varios atentados y en el robo de la bandera de los "Treinta y Tres Orientales".

Gestiones

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

23.11.1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Argentina. Legajo N° 7183.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 97.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de identidad. Tomo I, Fojas 140. Tomo VII, Fojas 1417. Anexo N° 00140.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) *Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuñía de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuñía de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo RAÚL NÉSTOR TEJERA LLOVET (C.I. 1.171.334-3) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 26 de setiembre de 1976, en la vía pública junto a Juan Pablo Errandonea, desaparecido, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúmpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convencio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



TRÍAS HERNÁNDEZ, Cecilia Susana ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.206.840-8.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 24.08.1954.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltera. En concubinato.

Hijos: 1.

Domicilio: Vicente López N° 2273, Morón, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Estudiante: Magisterio.

Ocupación:

Alias: Piti.

Militancia: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 158.

Detención

Fecha: 28.09.1976.

Lugar: Bar en La Paz y Juramento, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: Después de las 17 hs.

Reclusión: Presumiblemente en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Su concubino, Washington Cram, había acordado encontrarse con Cecilia Trías (concubina) a las cinco de la tarde en Juramento y Ciudad de la Paz, en Belgrano, para realizar un trámite pendiente ante escribano. Irma Hernández, madre de Cecilia Trías, se quedó en la casa con su nieto de 11 meses. Según testigos, la detención estuvo a cargo de hombres fuertemente armados.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de Washington Cram (concubino). Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Hora:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

TRÍAS HERNÁNDEZ, Cecilia Susana. 303596

Pront. de Id. Crim.

Reg. Fot.

Prontuario.

C. Civ.

² En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Pasaporte Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación: Estudiante

Organización: F.E.R. (Frente Estudiantil Revolucionario).

Domicilio.

Datos Personales: casada con Washington Gram.- Hija de María Irma.- (1) (1) Extraída de ASUNTO 8-2-3-40.-apm.-

Fecha de iniciada: 2 de marzo de 1971

OBSERVACIONES:

I/1971: Según información confidencial se trata de una activa militante del FER, que trabaja para los tupamaros. Integra una nómina de agitadores izquierdistas que promueven desórdenes en el IAVA y en la vía pública.8/6/71.apm.- 21/VI/976: Referente a la anotación que antecede ver Asunto 2-1-10).-cri.-29/6/976. Por mem. Nro. 2.137/976, se informa al SID.-mle.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

30/10/978. “Compañero”, periódico del PVP No. 68 del 1/9/78 pág. 7. Bajo el título “¿Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 29/9/76-ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. Anotación que antecede.- ver asunto Nro. 2-4-3-387.-jom.- 26/3/980: (diario brasileño “CooJornal”, No. 36,

HOJA No. 2.

OBSERVACIONES

pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenida el 28/9/76.- ASUNTO, Bulto 193.-apm.- 9/IX/980: “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 22/IX/980:- Ampliando la anotación que antecede se establece que en la citada publicación figura en la página 153 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina.- Ver BULTO 306.cdif.- 3/10/980-Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 29/9/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No.2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- (...) 19/11/980:- Por PEI No. 86/0/980 del 12/9/80 de OCOA, se informa que los médicos austriacos Weber y Dorflinger, expulsados del país, se interesaron por su persona ante su madre.- ASUNTO 8-2-3-40.-apm.- 18/2/81.-Entre las cartas enviadas a los médicos austriacos: WABER y DORGLINGER, los cuales ingresaron al país con el propósito de interesarse entre otras

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

cosas por personas presuntamente desaparecidas, se encuentra una enviada por: María Irma HERNÁNDEZ y firmada por el tío de la misma de nombre Jacinto HERNÁNDEZ BRITOS en la que mencionan a la titular comprendido entre los desaparecidos.-Ver P. de N. De la DNII. No. 247/980.-

jcll.- 23/7/982: *El Día*” del 22/7/82, pág.9.- *Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecida: 28/9/76.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 2/9/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.Ges.-17/6/983:- Ídem anotación que antecede, según Asunto 2-4-3-440.lvf.-*

ABRIL 1983 REVISADO R 53

28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84. Asunto 1-4-12-123.-ges.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO R- 67

22/VI/995:- Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1- --5.- RBA.

Informes Militares

Observaciones

00.10.1975. Nace Marcos, su hijo con Washington Cram.

Gestiones

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Consulado uruguayo.

República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico.

Estados Unidos. Colegio de Abogados. Dres. W. Butler y L. Reque, Nota colectiva.

Méjico. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica. Nota colectiva.

Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Dumanos. Sra. Patricia Devian. Nota colectiva.

España. Rey Juan Carlos. Nota colectiva.

Embajador del Reino Unido de los Países Bajos en Uruguay. Nota Colectiva.

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional. Informe Negativo.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR). Señor Robert Muller. Carta.

Estados Unidos. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Terence Todmann. Nota.

06.10.1977. República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos. Primer Secretario de la Embajada de EEUU. Nota colectiva.

20.09.1979. Gabriel García Márquez. Nota.

31.10.1979. Embajada de Alemania Federal. Parlamentarios: K. Brockelmann, W. Penner, E. Kuhlmein y H. Jungnann. Nota.

06.02.1980. Testimonio entregado a Cruz Roja.

26.06.1980. Italia. Vaticano. Papa Juan Pablo I. Nota.

Denuncias

República Argentina. Buenos Aires. Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos.

1976. República Argentina. Juzgado N° 4. Dr. Nini Tulio García Moritan Habeas Corpus: N° 3614-76

12.01.1977. República Argentina. Se rechaza recurso de Habeas Corpus.

26.09.1978. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus. Interpuesto por María Irma Hernández.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (CONADEP). Legajo N° 07110.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 31.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 143.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia. Ficha P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguayo, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira

María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: 1) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio,

la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.4

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya CECILIA SUSANA TRÍAS HERNÁNDEZ (C.I. 1.206.840-8), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenida el día 28 de setiembre de 1976, en horas de la tarde, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. *Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministerio del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



TRINIDAD ESPINOSA, Líver Eduardo¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.115.403-0 (Uruguay); DNI. 92.125.426 (Argentina).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 29 años.

Fecha de nacimiento: 01.04.1947.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 3.

Domicilio: Peribebuy N° 2868, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires (domicilio de Tiburcio Roberto Lobo, argentino, compañero de trabajo de Líver Trinidad, ofrecido en préstamo a la familia).

Estudiante:

Ocupación:

Alias:

Militancia: Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA) (en Uruguay).

¹ Legajo COMIPAZ N° 120.

Detención

Fecha: 13.04.1976.

Lugar: En domicilio, Peribebuy N° 2868, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Se presume en la Brigada de San Justo.

Circunstancia: El 01.04.1976 Tiburcio Roberto Lobo (hermano de Guillermo Patricio Lobo y padre de Gustavo Lobo Corti, militante del Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP) es detenido junto a Ethel María Corti (esposa). Su hijo, Gustavo R. Lobo (de cinco años) es dejado abandonado, quedando posteriormente a cargo de su tío Patricio Guillermo Lobo (quien llega desde la Provincia de Tucumán, luego de ser notificado de los hechos, y pasa a habitar en el domicilio de su hermano detenido). El 13.04.1976 hombres vestidos de civil y armados, que se identifican como pertenecientes al Ejército y a la Policía Federal, ingresan al domicilio desde la casa lindera. En el operativo son detenidos Patricio Guillermo Lobo y Líber Trinidad (uruguayo, inquilino en la misma casa). Ambos son trasladados encapuchados. Horas después es secuestrado en el mismo lugar el niño Gustavo R. Lobo Corti. El menor es entregado posteriormente a María Martina Rodríguez de Lobo (esposa de Patricio Guillermo Lobo) por personal del destacamento motorizado de La Tablada ubicado en la calle Crovara e Ignacio Arieta.

Testigos: Amelia Nair Dorelo de Trinidad (esposa), Janice, Javier y Fabián Trinidad (hijos).

Testimonios: Testimonio de Amelia Nair Dorelo, en el Semanario "Brecha", (21.02.1986, p. 9)²: *Cuando Líber (sic) regresó de su trabajo, lo esposaron, lo encapucharon y se lo llevaron. Habían venido en dos coches (los tristemente célebres Ford Falcon, blancos, sin identificación y en una camioneta). Curiosamente traían una lista de nombres que parecía larga, pero el mío no estaba en ella. (...).*

Testimonio de Tiburcio Roberto Lobo (11.07.1984)³: *Declara asimismo que entre los días 13 y 15 de abril de 1976 en el domicilio de la calle Peribebuy 2868, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, se hace presente otro grupo armado de civil, identificándose como personal policial autorizado (...) que se introduce en el domicilio accediendo por una casa vecina, desde donde saltaron una pared, condominial, se aclara que en dicho domicilio colindante a la casa de Peribebuy 2868, era habitaba por entonces un policía que trabajaba en Puente 12, Destacamento Güemes.*

El grupo mencionado procedió en dicha oportunidad al secuestro de las siguientes personas; LÍBER TRINIDAD, uruguayo, inquilino del domicilio, GUILLERMO PATRICIO LOBO, argentino, soltero, nacido el 17 de marzo de 1947, domiciliado en la calle 9 de julio 498, Aguilares, Provincia de Tucumán, C.I. Policía Federal N° 7.164.653.-

En esa oportunidad son esas dos personas encapuchadas y secuestradas siendo trasladadas en un vehículo sin matrícula, y no volviéndose a saber nunca más su paradero hasta la fecha (...).

El destino del menor Gustavo Lobo, fue el siguiente durante estos operativos: primeramente abandonado en la calle Centerra 340, recogido por el hermano del declarante, y posteriormente secuestrado también por un grupo que se presenta horas después del grupo que secuestró a Trinidad y Guillermo Lobo (tío).

Cuando la señora MARIA MARTINA RODRIGUEZ DE LOBO, argentina, casada, domiciliada en la calle 9 de julio 498, Aguilares Tucumán, se presenta en el domicilio de la calle Peribebuy, advertida telegráficamente por vecinos, y encuentra el hecho consumado, comienza a efectuar practicas judiciales de todo tipo (habeas corpus); todos de resultado negativo. Se presenta personalmente en el Destacamento motorizado de La Tablada. Allí, después de diversas visitas, logra ser atendida por el Mayor Flores, del mencionado cuartel. El mismo le manifiesta que ha tenido suerte, pues le devuelve al Niño Gustavo Lobo de cinco años, y se autoreconoce autor directo del secuestro de toda la familia Roberto Lobo, esposa y Líber Trinidad y Guillermo Patricio Lobo-

² *Idem.*

³ *Ídem.*

Atribuido a: Ejército y Policía Federal. Personal del Destacamento de la Tablada: Elbio José Flores, oficial del Destacamento (presentado como el “Mayor” Flores e individualizado por Madres y Familiares de Uruguayos detenidos-desaparecidos)

Casos conexos: Patricio Guillermo Lobo Rodríguez (argentino, desaparecido), Gustavo R. Lobo Corti (menor secuestrado, posteriormente entregado a la familia), Tiburcio Roberto Lobo y Ethel María Corti (padres del niño, detenidos el 01.04.1976, posteriormente liberados).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: En artículo del Semanario “Brecha” (21.02.1986, p. 9)⁴, se expresa: *En uno de los cuarteles, un mayor de la Décima Brigada de Caballería Blindada, le dijo: “No lo busque más, está muerto; lo mató uno de mis compañeros de armas (...).*

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

(Sin antecedentes)

Informes militares

Observaciones

Gestiones

1976. República Argentina. Visitas a cuarteles, región militar y comisarías.

República Argentina. Ministerio del Interior. Ministro Gral. Albano Harguindeguy.

Denuncias

⁴ *Idem.*

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

16.04.1976. República Argentina. Tribunal de San Martín. Juez Pérez Rabellini, Secretario Serafin y Grosso. Causa N° 27762. Presentación de Habeas Corpus.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 5142, Legajo N° 7117.

1985. República Oriental del Uruguay. Comisión investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Anexo N° 7117.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

07.04.1988. República Argentina. Buenos Aires. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos. Ley N° 23466. Certificación de Denuncia de Desaparición para gestionar pensión ante Ministerio de Salud y Acción Social.

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo LÍVER EDUARDO TRINIDAD ESPINOSA (C. I. 1.115.403-0) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1- Fue detenido el día 13 de abril de 1976, a las 12,30 hs., en su domicilio de la calle Peribebuy 2868 - La Tablada- Provincia de Buenos Aires, por fuerzas que se identificaron, según testimonio de su esposa ahí presente, como pertenecientes al Ejército y Policía Federal y que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2- Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en dependencias de la Brigada de San Justo.

Declaratoria de ausencia

23.10.2006. República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



URTASÚN TERRA, José Luis ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.157.239 -3.

Credencial Cívica: BBB 23110.

Individual dactiloscópica: E 3343 I 4222.

Edad: 32 años.

Fecha de nacimiento: 19.01.1946.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Pérez Castellanos (en Uruguay).

Estudiante:

Ocupación: Taller de tapicería y carpintero.

Alias: El Flaco.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional– Tendencia Proletaria. (MLN- TP).

¹ Legajo COMIPAZ N° 222.

Detención

Fecha: 13.08.1978.

Lugar: Inmediaciones de la Estación de Ferrocarril José C. Paz, Localidad de González Catán (o San Miguel), Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: Entre las 12 y 13 hs.

Reclusión: Presumiblemente centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”.

Circunstancia: Detenido junto a varias personas mientras realizaba un contacto entre militantes en la estación de ferrocarril, en un operativo militar tipo “pinza”.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Operativo conjunto Fuerzas Armadas uruguay y argentina.

Casos conexos: En el mismo operativo, tras el contacto en la estación de trenes, son detenidos y desaparecen otros tres militantes del Movimiento de Liberación Nacional- Tendencia Proletaria (MLN-TP): Ignacio Arocena Linn; María Rosa Silveira Gramont y Félix Maidana Bentín.

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS URTASUN TERRA.- (1) Extraído de Archivo de Cédula.-

NOMBRES José Luis.- 306288

Hijo de:

Nacido el 19 d enero de 1946.-

Lugar Montevideo, Uruguay.-

Estatura 1 m. 70 cts. Col. Ojos Castaños.-

² *Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

Complexión fuerte, cara redonda, barba gruesa, cejas gruesas, pelo negro corto, mucho vello en el cuerpo, fuma y bebe. (2) Extraída de PEI 128/79 del D-II (Exterior) del SID.-apm.-

ORGANIZACIÓN: Movimiento de Liberación Nacional (TUPAMAROS).-

Profesión Tapicero.- Lugar de trabajo.-

Domicilio Mariano de Sales 3386.-Palace du Damier; Legement 66, Grigny-FRANCIA (1979) (2)

Documento Céd. de Iden. Nro. 1.157.239.-

Pasaporte Cpta. Asunto

Datos familiares

OBSERVACIONES

14/IX8972:-Según Comunicado de Prensa de las Fuerzas Conjuntas Nro. 451 de fecha 27/VIII/972, informan que el causante fue procesado por la Justicia Militar, por Delitos que se establecen en el Artículo 137 del Código Penal Ordinario "COMPLICIDAD" y "ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN".-cri.-14/12/972:-Por Relación de O.C.O.A. s/n y s/f se informa que se halla detenido en dependencias de la Fuerza Aérea U.S.A.M. C.B.L.-apm.-2/4/975:-Por Requisitoria Nro. 16/975, fechada el día 25/3/975, del S.I.D. se requiere la CAPTURA del titular, por estar bajo el régimen de "Libertad Vigilada" y no haberse presentado en los plazos y lugar que la misma estipula. REQUERIDO Nro. 1.116.-cri.-25/II/76.-Ref.-Com. de Prensa No. 451 del 27/VIII/72 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.-10/9/976.-Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.-Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.-4/IV/977: D-7/2380/77.-ov.-1/12/978:-Boletín clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY" de se

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

tiembre de 1978; denuncia la desaparición del titular como secuestrado en la Rpca. Argentina.- Ver Asunto Nro. 2-4-3-217.-ach. -27/12/978 Panfleto clandestino "CADENA MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y SOLIDARIDAD CON URUGUAY". Su nombre aparece en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina que estarían con vida. Ver asunto N°. 2-4-3-225. jom. -17/8/979:- (PEI 128/79 del 24/7/79 del D.II del SID). Se menciona que se encuentra en Europa.-Activista del MLN en el que ocupa un alto cargo.-Su aspecto es de persona equilibrada.-Agudo observador de los que lo rodean.-Vive en Francia con A. E. Asunto 8.2.1.747. apm.-.-21/7/980 El Gobierno Uruguayo envía respuesta a la División Derechos Humanos, con fecha 4/6/980, referente a su nota de fecha 28/6/979 donde se informa sobre hechos que involucran a tres uruguayos, entre los que se encuentra el titular, ocurridos fuera del territorio nacional, razón por la cual se rechaza por improcedente e inadmisibles de todo trámite.-Ver Asunto 2-4-7-108.-hc.-8/10/980:-Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina. Se establece, que su desaparición ocurrió el 13/8/78.- La mencionada nómina, titular "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba-Cerro.-(Memorándum No. 277/980 del Depto. N° 2 de la DNII de fecha 16/7/980).-Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.-28/7/982:-"EL DÍA" del 22/7/82, PÁG. 9.-Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

la Comisión de Respeto a los Derechos individuales del Consejo de Estado.-Fecha de desaparecido: -13/8/78.-ASUNTO 24-1—245.-apm.-9/8/982:-Según P.E.I. N° 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.-Gea.-

ABRIL 1983 - REVISADO R 54

30-3-984:-Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84. Asunto 1-4-12-123.-ges.13/11/984: Por Circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984, se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.-BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 50.-ni.-24/4/985: Ampliando por B.O.D. 27.213 del 26.6.85 se deja sin efecto su REQUISITORIA por estar comprendido en la Ley 15.737. (Amnistía General).-fivm.-

DIC. 1988 - REVISADO - R 68

22-6-95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.-Asunto 1—5.-gma.-
REV. 2000 - N° 220

Informes Militares

16.03.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe³.

Servicio de Información de Defensa (SID).

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información.

Montevideo, 16 de marzo de 1978

PARTE DE INFORMACIÓN N° 11/78

MOTIVO: Información obtenida por este Servicio sobre el M.L.N. (T) sobre la situación del Movimiento a la fecha, con las variaciones sufridas en la Dirección del mismo.

EVALUACIÓN: A –I

TEXTO: De acuerdo a lo informado en Partes anteriores referente a los acontecimientos sucedidos en el seno de la Dirección del M.L.N. (T) durante la realización del Comité Central del 8 de Octubre de 1974, este Servicio ha obtenido información sobre las evoluciones sufridas por este movimiento las que en términos generales se pasan a detallar a continuación.-

En enero de 1975 se realiza una reunión de la Dirección Política ampliada con la finalidad de aumentar los cuadros de dirección que en ese momento habían quedado a cargo de Ataliva (sic) CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", WALTER GONZÁLEZ DÍAZ (a) "CHOLO" y Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN"

Es aquí donde ingresan en dicha Dirección Andrés CULTELLI CHIRIBAO (a) "BRUNO", Adolfo Ricardo CAMPBELL MARTÍNEZ (a) "HUGO" y Arí Yamil QUIROGA ALE (a) "PACO". También se decide cuestionar a Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO" y a Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN" por la actitud asumida inicialmente a favor de los Renunciantes.-

(...) se decreta la expulsión de los renunciantes.

Como consecuencia de este cuestionamiento Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN" y Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", se separan del movimiento, quedando MAIDANA BENTÍN con gente que pertenecía al Segundo Frente a su cargo cuando sucedieron los hechos anteriormente narrados.-

³ Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información N° 11/78.

Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO" decide irse a Cuba (La Isla) a fin de informar a la Colonia de uruguayos allí instalada. (...).

Mientras tanto en la Regional Bs. As. mucha gente comienza a irse a Europa en virtud de las contradicciones surgidas en el Movimiento, problema que se agudiza luego de las caídas producidas en Bs. As. en el mes de mayo de 1975, cuando es detenida la mayor parte de la Dirección y los principales elementos del M.L.N. (T). Estas caídas producidas en Bs. As. Al igual que las que se produjeron en Montevideo casi de inmediato aumentó el alejamiento de integrantes de las bases del movimiento, el que queda dirigido por Ataliva CASTILLO en Montevideo y por Carlos Julián HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER" en Buenos Aires. Luego de las caídas, la Regional Bs. As. Entra en una profunda crisis, con la dirección del movimiento dividida ("JUAN" por un lado y "ENRIQUE" por otro).

A fines de 1975 Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", saca un hombre de la Isla para integrarse a (a) "JUAN" y saber la situación en Bs. As., ya que no había comunicación con las regionales desde tiempo atrás. (...). En el mes de marzo de 1976 se produce una reunión entre los dos grupos a la cual concurre: Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTÍN (a) "JUAN", Carlos HERNÁNDEZ MACHADO (a) "HIPPIE" o "HEBER", Servando José FERNÁNDEZ GUISANDE (a) "MARIO", Washington BARRETA SOUZA (a) "CABEZA" y (a) "CACHO". En esta reunión se decide que (a) "JUAN" y (a) "ENRIQUE" no pueden seguir en la Dirección del movimiento ya que los dos estaban cuestionados por la Organización, "ENRIQUE" por inconducta y "JUAN" por indefinición de línea.

También se decide que la dirección de la Organización se va a denominar "COORDINADORA" hasta tanto no se haya efectuado la Convención Nacional o un Simposio ampliado con representación de todas las Regionales de donde salga una nueva Dirección del movimiento. Esta Coordinadora queda integrada por Carlos Hernández Machado (a) "HEBER" o "HIPPIE" u (a) "CACHO", el que había venido de Cuba.

(...) En diciembre de 1977 la Coordinadora estaba integrada por Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE", Félix MAIDANA BENTIN (a) "JUAN", (a) "CACHO", (a) "HORACIO" y (a) "MARCOS". (...).

En noviembre de 1976 se hace una reunión general donde se nombra como responsable de la Coordinadora (a) "MARCOS" y a (a) "CACHO" quedando (a) "ENRIQUE", (a) "HIPPIE", (a) "HORACIO" y (a) "JUAN" como colaboradores.

Aproximadamente en el mes de mayo de 1977 se decide la ida de (a) "MARCOS" a Europa para lograr la Unión de dicha Regional y llevar un documento político con lineamientos generales para el estudio de dicha Regional.

En octubre del mismo año regresa (a) "MARCOS" de Europa (...).

El Director del Servicio de Información de Defensa

General Amauri Prantl (Firma).

1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe.⁴

Servicio de Información de Defensa (SID)

Departamento III – Planes – Operaciones – Enlace (Exterior).

Parte de Información N° 12/78.

⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicio de Información de Defensa. Parte especial de Información N° 12/78.

MOTIVO: Diseminar información obtenida en el mes de enero de 1978, acerca de reuniones que llevará a cabo el M.L.N. (T) para buscar la unificación y posterior Convención Nacional así como también la realización de una reunión del Frente Amplio con asistencia de los Tupamaros.

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: Se ha podido establecer que en el mes de marzo de 1976 se efectuó una reunión en Buenos Aires que tuvo la finalidad de unificar los grupos del M.L.N. (T) peludos, liderado por Luis MAIDANA BENTIN (a) "JUAN" y Ataliva CASTILLO LIMA (a) "ENRIQUE".

De esta reunión en la cual se logra la unificación del movimiento en Buenos Aires, surge la necesidad del envío de un delegado a la Regional Europa, el que trataría de buscar las posibilidades de que en dicha regional se materializara también la unificación. Es así que recién en mayo de 1977 (aprox.) se traslada a Europa Jorge Omar URTAZUM (sic) TERRA (a) "MARCO", quien toma contacto con los diferentes grupos allí existentes haciéndoles el planteo de la "Unión".

En el mes de octubre de 1977 regresa a Buenos Aires Jorge Omar URTAZUM TERRA (a) "MARCOS" trayendo un documento sobre las posiciones sustentadas por los distintos grupos en Europa, el que posteriormente sería aprobado en una reunión a realizarse en los primeros días del año 1978. (...).

A la "Unión" de los grupos de Antonio BANDERA LIMA (a) "PEDRO", Gabino Falero MONTES DE OCA (a) "BETO" y Ruben SASSANO DEL RÍO (a) "ROSENDO", se podría agregar la de un grupo de los "Renunciantes".

Por razones de seguridad se ha decidido que esta reunión de unificación se haga en un País Socialista y que el mismo sea Argelia.

A esta reunión concurrirán por Buenos Aires por así haberlo pedido los elementos que están en Europa Luis MAIDANA BENTIN, Ataliva CASTILLO LIMA y Jorge Omar URTAZUM TERRA.

Una vez que se logre la unificación de todos los grupos se efectuará la Tercera Convención Nacional la que había sido postergada desde tiempo atrás.

(...)

*El Director del Servicio de Información e Inteligencia
General Amauri Prantil (Firma).*

Observaciones

27.08.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 451. Informa de su procesamiento por la Justicia Militar por su militancia en el MLN, bajo los cargos de "Complicidad" y "Atentado a la Constitución".

14.12.1972. Organismo Coordinador de Actividades Antisubversivas (OCHOA). Informa que se halla detenido en dependencias de la Base Aérea "Capitán Boiso Lanza".

25.03.1975. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 16/975. Se requiere su captura por estar bajo régimen de libertad vigilada y no haberse presentado al control. Requerido N° 1.116.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Reitera requisitoria.

16.03.1978. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III (Planes, Operaciones, Enlaces). Partes de Información 11/78 y 12/78. 14.08.1978. Hallazgo de una persona N.N. masculina por herida de bala en las calles Luro y Campichuelo, jurisdicción de Gregorio de Laferrere (La Matanza, Provincia de Buenos Aires).

25.09.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Se deja sin efecto su requisitoria.

26.06.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) Boletín de Órdenes Diarias N° 27.213. Se deja sin efecto su requisitoria por estar comprendido en la Ley 15737 (Amnistía).

Gestiones

Amnesty International.

Cruz Roja Internacional.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

25.08.1978. República Argentina. Juzgado Federal N° 2. Secretaría N° 5. Causa N° 99. Interposición de Habeas Corpus.

15.09.1978. Habeas Corpus rechazado.

06.07.1979. República Argentina. Juzgado Federal N° 1. Secretaría N° 3. Causa N° 88. Interposición de un segundo Habeas Corpus.

13.08.1979. Habeas Corpus rechazado.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del "Nunca Más". Tomo 2 (edición 2006). Identificados sus restos con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. Legajo N° 7096.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay: Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lima, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 99.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 220. Tomo VII, Fojas 1417-1418.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal. "José Luis Urtasún". Expediente L. 98.

30.01.2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita a la Cámara Federal se libre oficio al Cementerio Municipal de La Matanza a fin de que informe en relación a la sepultura 1121 del sector "O".

12.02.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Solicita a la Dirección del Cementerio de General Villegas informe si los restos que fueran inhumados en la sepultura 1121 en 1978 en esa necrópolis todavía yacen en ese lugar; de ser así, se abstenga de autorizar la exhumación de los mismos, sin que medie previo conocimiento y autorización de este Tribunal.

07.03.2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita a la Cámara Federal Pericia Dactiloscópica de las huellas remitidas por la Comisión para la Paz con las obrantes en el Prontuario cadáver N° 50.617 de la Dirección de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

08.03.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Resuelve formar legajo respecto de José Luis Urtasún Terra. Libra oficios al Registro Provincial de las Personas, Delegación San Justo por acta de defunción; División Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires por comparación dactiloscópica.

14.03.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Libra oficio a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Solicita copias del Legajo N° 7096 de la CONADEP. Asimismo, corren por cuerda Expedientes N° 34.806 caratulado “Urtasún Terra, José Luis -Privación ilegal de la libertad en su perjuicio” y N° 242-0193 caratulado “Legajo - Fecha de inhumación: 16 de agosto de 1978 - Sepultura: 4-0-1121”, que corre por cuerda a la causa N° 687 caratulado “Denuncia - Cavallo del Valle, Luisa N. y otras”.

08.03.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Envía nota a la División Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires solicitándole que proceda a efectuar la comparación dactiloscópica del prontuario cadáver N° 50.617 de NN masculino microfilmado en esa dependencia, con las huellas obrantes en la copia certificada de la ficha decadactilar correspondiente al ciudadano José Luis Urtasún Terra, C.I. de Uruguay N° 1.157.239, que se adjunta.

11.03.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Es compulsada la documentación que corre por cuerda al Legajo N° 6 del Tribunal y en la causa N° 10.398 caratulado “Schmueller, Héctor - Denuncia”, del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4 de La Plata, surge que el Prontuario cadáver N° 50.617 microfilmado en el rollo 37, correspondiente a un N.N. masculino, con Identificación Dactiloscópica E3343/14-22, de fecha 14/08/78, Lugar: Laferrere, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se compulsula en el Archivo del Tribunal el Expediente N° 34.806 caratulado “Urtasún Terra, José Luis - Privación ilegal de la libertad en su perjuicio”, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 5.

21.03.2002. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Dirección del Cementerio de Gral. Villegas. Informa a la Cámara Federal que en agosto de 1994, se exhumó la sepultura N° 1121 y sus restos fueron colocados en el Osario General.

29.05.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Envía Oficio al Juzgado de Transición N° 1 de Morón, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle que remita las actuaciones que se hubieran labrado a raíz del hecho ocurrido el 14 de agosto de 1978, en la Avda. Luro y Campichuelo.

14.06.2002. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Morón. Juzgado de Transición N° 1. Responde al oficio de la Cámara Federal: *Requerido el libro índice del mes de agosto del año 1978, del ex Juzgado Criminal y Correccional N° 1, pudiendo advertir de tal manera que surge la causa N° 12007 caratulado “NN hombre s/robo” y “NN mujer s/robo y tentativa de violación” ambos hechos ocurridos en la localidad de Laferrere, de la misma manera certifique en el libro de trámite del mencionado Juzgado encontrando la foja correspondiente a la causa de mención, totalmente deteriorada. Que asimismo, corroborando en las carpetas de legajo de Archivos, si la causa N° 12007 se encuentra en el Archivo Departamental, no pudiendo hallar en las mencionadas carpetas, la causa de interés.*

28.06.2002. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Policía. Sección Dactiloscopia. Envía al Sr. Director de Personas Desaparecidas, resultado Técnico Pericial practicado: *Con lo expresado precedentemente queda demostrado en forma Científica e indubitable, que las huellas sometidas a estudio corresponden únicamente a la persona de: URTASUN TERRA José Luis.*

04.10.2002. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Recibe el informe técnico pericial solicitado a la División Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

18.07.2003. República Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Catan, entiende que puede procederse a la rectificación de la partida de defunción, poner en conocimiento de todo lo actuado a los familiares y hacerles entrega a éstos de la partida de defunción rectificadas.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

30.01.2002. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Comisión para la Paz. Nota a la Dirección Nacional de Identificación Civil. Solicita se sirva disponer el cotejo de las huellas dactilares del Sr. José Luis Urtasún Terra, C.I. 157.239-3 registradas en ese Ministerio del Interior con las huellas correspondientes a la misma persona que nos fueran suministradas por la Corte Electoral.

31.01.2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. N° 214/2002. Informa a la Comisión para la Paz que realizada la confrontación de las huellas dactilares, simultáneas de ambas manos e impresión dígito pulgar: *se confirma con total certeza que corresponden a la misma persona.*

06.06.2002. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. Oscar Javier Urtasun Terra, hermano de José Luis Urtasún Terra, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleva adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.

10.04.2003. Informe Final. Anexo 6.1

Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite- que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

9. URTASÚN TERRA, José Luis

Fallecimiento confirmado. Se espera vista de expediente para precisar la fecha.

31.07.2003. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Acta de solicitud, notificación y constatación de entrega de las fotocopias certificadas del legajo remitidas por la Cámara Federal. Escribano de Gobierno. Protocolización de Acta de Solicitud y de Acta de Notificación y Constatación de entrega de documentos.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 07.03.2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita a la Cámara Federal pericia dactiloscópica del ciudadano uruguayo José Luis Urtasún en base a las fichas dactilares remitidas por la Comisión para la Paz y las que obran en el Prontuario Cadáver 50.617 de la Dirección de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Inhumación: 16.08.1978. Cementerio Municipal General Villegas. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Sepultura 4-0-1121, Sección 4ª, Sector O. Restos reducidos.

Partida de defunción: ACTA N° 1277, Tomo II -A. En: San Justo Partido: La Matanza, Pcia. de: Bs. As. a: 16 de agosto 1978. Ante mí: Haydée Teresa Pietrageli de Koch. Delegación Regional, comparece don: Mario Ruiz Obligado. Leg. N° 75.558. Domicilio: R. Gutiérrez c/ Obligado -LaFerrere. Declara: Que el día: Catorce de Agosto año mil novecientos: Setenta y Ocho. Hora: 12. Lugar: LaFerrere - Av. Luro y Campichuelo. Falleció: N..N. de: Herida por Arma de Fuego. Cert. Médico: Dr. Mario Ramón Flores. Sexo: Masculino. De: 30 aprox. años. Estado: Profesión: Domicilio: se ignora. Nacionalidad: C.I. N°: Nacido el: En: Hijo de: y de: . Intervenido: Por Policía LaFerrere. Secc. 4ta. Testó: 1,67 mts. de estatura, cabello negro de regular grosor. Cutis: trigueño. Cabello: Negro. Vestía: Camisa azul con pantalones vaqueros azules y saco negro con, Continúa el Folio 228, bajo el mismo N° de Acta y Folio 1/237. Zapatos mocasines color marrón. Al certificado médico se adjunta la nota suscrita por el Señor Comisario Juan Carlos Duba de la Sección 4ta.-LaFerrere. El declarante ignora las demás generalidades de la ley. Leída el Acta, la firman conmigo. Conste (Firmas no legibles).

Exhumación: 00.08.1994. Restos exhumados y depositados en el Osario General.

Identificación: 18.07.2003. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Vistos y considerandos, el Tribunal resuelve: I) DECLARAR que la persona hallada sin vida el día 14 de agosto de 1978, en la localidad de Gregorio de LaFerrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que fuera inhumado en el Sector "O", Sepultura 1121 del Cementerio de General Villegas, Partido de La Matanza, y cuyo fallecimiento se inscribiera como N.N. mediante Acta de Defunción Nro. 1277, Tomo II-A del Año 1978, del Registro Provincial de las Personas-Delegación San Justo-, es JOSÉ LUIS URTASÚN TERRA, de nacionalidad uruguaya, C.I. de Uruguay nro. 1.157.239-3, nacido el día 19 de enero de 1946, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de José Francisco Urtasún y María Terra.-II) DISPONER la rectificación de la partida de defunción citada en el punto dispositivo que antecede.

Rectificación de la Partida de defunción: 16.02.2004. Rectificado por el Sr. Juez de Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional Federal de Capital Federal Secretario (no legible) Oficio N° 170.628 Folio 7465 de 2003 en el que se hace constar que el verdadero nombre y apellido del causante es JOSÉ LUIS URTASÚN TERRA, nacionalidad uruguaya, C.I. de URUGUAY nro. 1.157.239-3, nacido el 19 de enero 1946, en Montevideo República Oriental del URUGUAY, hijo de JOSÉ FRANCISCO URTASÚN y MARÍA TERRA.- Conste Legajo.

Repatriación de restos:

Sepultura:



ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: C.I. 1.264.853- 9.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 02.05.1953.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Venezuela N° 3328, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Estudiante: Magisterio.

Ocupación:

Alias: Charleta.

Militancia: Organización Revolucionaria 33 Orientales (OPR 33), Asociación de Estudiantes de Magisterio (AEM) (en Uruguay). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

¹ Legajo COMIPAZ N° 159.

Detención

Fecha: 27.09.1976

Lugar: En su domicilio, Venezuela N° 3328, Parque Chacabuco Buenos Aires. Argentina.

Hora: 18:00 hs.

Reclusión: Centro clandestino de detención «Automotores Orletti».

Circunstancia: Jorge Zaffaroni es detenido cuando se dirigía a su casa por varias personas vestidas de civil, fuertemente armadas, que no se identificaron. Fue conducido a su departamento, donde se montó una “ratonera” hasta la llegada de María Emilia Islas (esposa) y Mariana (su hija de 18 meses), quienes son detenidas. El apartamento fue saqueado. Mariana Zaffaroni fue apropiada por el represor Miguel Ángel Furci.

Testigos: Manuel Casella y esposa (vecinos de apartamento), Beatriz Barboza (detenida en “Automotores Orletti”, sobreviviente).

Testimonios: Testimonio de Beatriz Barboza²: (...) *Viviendo con mi esposo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde enero de 1974, con residencia legal en ese país; soy detenida en 30 de setiembre de 1976, a las 7 AM, en la vía pública por personas de civil, armadas, que me encañonaron con un arma de fuego, sujetándome de los brazos y amenazándome para que no gritara me introdujeron en un coche (...).*

Posteriormente me trasladan a otra habitación donde al entrar escucho voces de niños. Soy obligada a sentarme por el hombre que me llevaba en un colchón en el piso y soy instruida de que no hable, no me mueva y no mire. En ese momento, cuando entré en la habitación uno de los niños pregunta “¿y ella quién es?” y la vos que reconozco como la de María Isla de Zafaroni, contesta, “es la tía Bety”.

Estando sentada es que Emilia se ubica a mi lado y con gran excitación y en forma apresurada me dice que ella, su esposo Jorge Zafaroni Castilla y su hija, Mariana Zafaroni Islas, fueron detenidos en 27 de setiembre de 1976 en una casa. Me relata además que su esposo Jorge Zafaroni estaba siendo “salvajemente torturado” desde ese día, para que proporcionase información sobre otros uruguayos, pero que aún estaba con vida. Y que con ella estaban los mellizos Julien Grisonas; que posteriormente aparecieron abandonados en una plaza de la ciudad de Valparaiso, Chile; y su madre Victoria Grisonas de Julien, además se encontraba una mujer de nacionalidad paraguaya, también detenida. Tiempo después siento que Emilia es sacada para prepararle la comida a los niños.

Testimonio de Orestes Vaello³ (miembro del Batallón 601): *La persona que ejecutó la orden de detención fue un suboficial del Ejército Argentino, el cual testimonió que dicha orden era un pedido del Servicio de Inteligencia exterior; y que en Orletti, Zaffaroni fue interrogado por personal del Servicio de Inteligencia uruguayo conjuntamente con personal del SIDE argentino. Luego se le dio destino final, seguramente la muerte.*

Atribuido a: Operativo represivo conjunto uruguayo-argentino. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA) y Servicio de Información de Defensa (SID) de Uruguay. Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE) y Ejército argentino.

Casos conexos: Detención y desaparición de María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni (esposa). Secuestro de Mariana Zaffaroni (hija). Detenciones y desapariciones de treinta integrantes del PVP producidas entre el 05.04 y el 04.10.1976. Desaparición de cuatro niños posteriormente recuperados.

Desaparición

Traslado: Presuntamente a Uruguay, sin determinar.

Fecha: Probablemente 05.10.1976.

² En Archivo personal Sara Méndez– Raúl Olivera. Formato Electrónico. Secretaría de Seguimiento. COMIPAZ

³ Legajo COMIPAZ N° 159.

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁴.

ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto

PRONTUARIO N° 870

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto (a) "Charleta"

CÉDULA DE IDENTIDAD: 1.264.853

OCUPACIÓN: Estudiante

ORGANIZACIÓN: Resistencia Obrero Estudiantil "R.O.E."- P.V.P-

DOMICILIO: Avda. 18 de Julio N°. 1417 Apto. 15 (1971) Margarita N° 5782

OTROS DATOS: Oriental, casado, nacido el 2/5/953, en Montevideo, María Emilia ISLAS GATTI. Hijo de Julio y de Marta (Boletín clandestino "Desde Uruguay", N° 16, 2da. Quincena de agosto/ 979, pág. 2).

HOJA No. 2

ANTECEDENTES

2/9/979. Por informe N°. 1866 del Dpto. N° 2 se establece que, según información confidencial, el causante integraría el grupo de agitadores del "Liceo Zorrilla" que organiza movilizaciones, actos, peajes, etc.-apm.-29/12/971. Según Memorandum N°. 2051 de Secc. 15ta. De la Direcc. de Seguridad, se establece que el causante fue detenido en la fecha conjuntamente con otras personas por efectivo del Batallón de Infantería N° 3 en Comercio y Gauna, pues se hallaban efectuando una "Pegatina" de trabajo U.O.E.D. y "Huelga de Hambre los obreros de Seral U.O.S." manifestó que obreros de Seral en conflicto los invitaron a efectuar dicha "pegatina".-apm.-4/1/972. Detenido en averiguación por la Secc. 15ta. Por "pegatina" no autorizada. Libertad por orden del Juez de Paz de la 23.- 4/1/972. Detenido por la Secc. 1ra. por integrar un grupo de personas que efectuaban una "pegatina" no autorizada y llevaban carteles del R.O.E. con la siguiente leyenda: "Ahora si juntos en la pelea compañeros". Quedó detenido hasta ulterior resolución y se dio intervención al Dpto. N°6 de la D.N.I.I.(Ver Memo. N°26, Secc. 1°)- apm.- 21/XII/74. Con fecha 5/XII/974 personal del D-5 de la DNI, concurre a su domicilio, no viviendo allí, como así a la finca de la calle Margarita 5782, constatándose que viven allí los padres de María Emilia Islas Gatti, expresando que ésta se casó con Zaffaroni Castilla, hace poco y como no aprobaron dicho matrimonio, no saben la dirección en que viven. Es buscado por su vinculación con el R.O.E., según declaraciones (...). Ver P. de N. de la D.N.I.I.del 6/XII/974.- ww.- 27/12/74. Por requisitoria N°

⁴ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

68/74 del 16/12/74 del SID; se requiere su captura por sabérsele vinculado a actividades sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. Requerido N°. 1038.-apm.-8/1/76. Ídem comunicado N°. 1196 de las FF.CC.-apm.- 21/1/76: Referente a la anotación que antecede, ídem en Asunto 1-6-6-1, donde además se indica que se requiere por ser integrante del "R.O.E.". -ec.- 2/XII/976. Referente a la anotación de fecha 21/XII/976, ver Mem. 27 fechado el 7/2/974 del D-5. ASUNTO 1-6-6-6.-cri.-. 7/9/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID; se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 27/1/977. Según Acta tomada (...) en noviembre de 1976, se establece que en 1975 participa en la ciudad de Buenos Aires, de una reunión del Claustro "Z" para formar el "Partido de la Victoria del Pueblo" (P.V.P). En febrero de 1976 participa de las "Jornadas Pocho", cursos especiales de explicitación de tesis expuestas en el Claustro Final para la formación del "Partido por la Victoria del Pueblo" (P.V.P). Integra la Mesa Directiva con "Máximo", MG, Gerardo Gatti, Gustavo Inzaurrealde "Caqui" y JPC. (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) Asunto 2-1-2-81.-apm.- 23/3/977. Se establece que a principios de 1975 vincula en Buenos Aires a JAR al P.V.P. (Partido por la Victoria del Pueblo). Acta N° 2560 tomada en setiembre de 1976 (...) (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 19/4/77. Según Acta N°. 3021 tomada en octubre de 1976 (...), se establece que a fines de 1975 mantuvo reuniones políticas en la ciudad de Buenos Aires (...). Los materiales que se tratan se refieren al P.V.P. (Partido por la

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

Victoria del Pueblo) (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977: Según Memo No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D- 2 de la DNII figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976 en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113-hc

MICROFILM AGOSTO 1977

17/XI/977. Según Acta s/n que fuera tomada el 17/6/75 (...) en el D-5 de la DNI, se establece que el titular en junio de 1973 reclutó a (...) para el R.O.E. 21/XI/77. Según Acta s/n que le fuera tomada el 17/12/74 (...) en el D-5 de la DNI, se establece que a partir de 1970 asistía a los plenarios sindicales que se realizaban en el Sindicato de Funsa y en el Sindicato de Panaderos, con la presencia de Carlos Coitiño, Gilberto Coghlan, H.C., León Duarte, Washington Pérez, B, Hugo Cores, Gerardo Gatti, María Emilia Islas Gatti y E.D. y en las que se organizaban las tareas a efectuar en los sindicatos. 28/VIII/978.- Referente a la anotación de fecha 16 de setiembre de 1971, Ver CAJA 7073/3 Int. 33.-afs.- 20/X/78. Con fecha 12 de diciembre de 1976 es denunciado por sus familiares en Montevideo y ante el Sr. Ministro de RR.EE. la desaparición de éste en Bs. Aires junto a su esposa y una pequeña hijita, hecho ocurrido con fecha 27 de setiembre de 1976 en circunstancias que fueran detenidos por personas armadas vistiendo de civil, las averiguaciones practicadas en cuanto a determinar su paradero no han arrojado resultado positivo. -Ver Cpta. de Asuntos No. 8-2-9-27.-Lbm.- 30/10/978: "Compañero" periódico

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7. Bajo el título "Dónde están? Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, del el 27/9/76.- ASUNTO 1-6-10-21.- apm.- 2/III/79.- Boletín "Desde Uruguay" No. 22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la Argentina.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237, (folio Nro. 8).-jo.- 30/4/1979.- Versión 110 del 28/X/78 de la Audición: QUINCE MINUTOS CON URUGUAY" que se propala por Radio Moscú.- Se informa que el titular continúa desaparecido. ASUNTO 2-1-19-110.-apm.- 24/X/979: (Boletín clandestino "Desde Uruguay" No. 16, 2da. quincena agosto/79, pág. 2) Se informa que fue secuestrado en B. Aires el 27 de enero de 1976 sin que se tengan noticias de su paradero. ASUNTO 2-4-3-280.-apm.- 27/XI/979: Referente a la anotación precedente, Ídem según boletín de Prensa del 21/7//79 de la publica-

ción brasileña "Clamor". ASUNTO 2-4-7-66.-apm., 26/3/980. (DIARIO BRASILEÑO "CooJornal", N° 36, pág. 6, dic. 1978). Figura en e una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principio de 1978. Detenido el 27/9/76.- ASUNTO, bulto 193.-apm.-

9/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.-10/9/980: El Boletín Clandestino N° 74 denominado "COMPAÑERO" de fecha 18/8/979, publica bajo el título ¿Dónde están los demás presos políticos desaparecidos? Declaraciones de varios dirigentes políticos uruguayos.- Ver asunto 1-6-10-57.-jam.-

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

22/IX/980:- Ampliando la anotación de fecha 9/IX/980 se establece que figura en la página 152 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdíd.- 3/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 27/9/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113. lac.- 3/11/980: En boletín clandestino "Compañero" N° 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 27/9/76. Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23/7/982 "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 27/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm 27/7/982. Según P.E.I. N°. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. Asunto 8-2-4-301. Ges. 17/6/83: Ídem anotación de fecha 27/7/982, según Asunto 2-4-3-440.-lyf.-28/6/983. Clarín del 20/5/983 P. 9, publica que las Abuelas de Plaza de Mayo solicitan información que contribuya a encontrarlo, fue sacado de su casa a punta de metrallera el 27 de setiembre de 1976, desde entonces no se sabe nada de su existencia.- Ver ASUNTO 2-4-7-332.-lyb.-

ABRIL 1983- REVISADO R- 56

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

28/2/984. En sendas publicaciones de los semanarios Búsqueda y Somos Idea en las que se solicita información sobre la niña Mariana ZAFFARONI ISLAS por parte de las organizaciones "Abuelas de la Plaza de Mayo" de Argentina y "Clamor" (Brasil), y la persona Maria GATTI de ISLAS de Montevideo, se menciona que la misma desaparición en 1976 en Bs. As. con sus padres. Ver Asunto Bulto 537. Lyf.- 28-3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, "Búsqueda" del 29-2-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 14/XI/984. Por Circular N°14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA. Bulto No. 567, Carpeta II, Hoja No. 55.-ni.- 27/3/85. En el Semanario DIGNIDAD del 26/3/85, pág. 6 informa que en el día de ayer su hija Mariana, cumplió 10 años de edad, y sigue aún en poder del integrante del SIDE. Ver ASUNTO 14-3-1-1413.- Grr.- 1/7/985. Por B.O.D. N°. 27.212 del 25/6/85 se deja sin efecto su Requisitoria por (Amnistía General).-fivm.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO- R74

22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5.- RBA.-

REV. 2000 N° 003.

Informes Militares

28.09.1976. Ejército Argentino. Orden de Captura:

*XXXX ARGENTINO ANEXO II Z-.*⁵

XXXX 601 03675

ENTREGADOS A O.C.O.A.S.-

L/ICIA DÍA MES AÑO

XXX URUGUAYOS 25475/76 28 09 76

DE: SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO

A: COMANDO 1er. CUERPO.- Jef. 1. ICIA. 601

ORIGEN; EXTERIOR

FILIACIÓN: TUPAMARO- AGENTE ACTIVO- URUGUAYOS

OBJETIVO PRIMARIO: JORGE ZAFFARONI – cas- 23 años. C.U.

1.264.853. Est. Ciencias Econ.- Venezuela 3328- Florida Pcia.

OBJETIVO SECUNDARIO: MARÍA EMILIA ISLAS DE ZAFFARONI

Cas 23 años.- C.U. 1.270.201. Esr. Mag- Mismo domicilio

GRADO DE PELIGROSIDAD: MÁXIMO AZ-IY2

A INTERVENIR: Azul 1/ Azul 2.- A.L. X SEG. FED.-

EFECTOS: COLATERALES- FUGA DE CONTACTOS

FECHA A REALIZAR: 27/09

FECHA ALTERNATIVA: 29/29

RESULTADO: POSITIVO POR ARMAMENTO SECUESTRAO – INFORME EN ANEXO- VIA CDO.

EVALUACIÓN OP: SIN NOVEDAD. SE TRASLADO DE ACUERDO A RADIO 25475/ICIA- CDO 1er. CPO.

INFORMADO: ENC. AZ-1/2

DESTINO INTERNO: SIDE

DÉPOSITO: NO

TRASLADO: INMEDIATO

RESPONSABLE: ENC. AZ- ½

GRUPO: AZ-1/2

Observaciones

07.01.1974. Fuerzas Conjuntas. Se requiere su captura y la de su esposa, María Emilia Islas.

1974. Parten de Uruguay hacia la República Argentina.

⁵ *National Security Archive (NSA). En formato electrónico. Secretaría de Seguimiento de la COMIPAZ.*

16.12.1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 68/74. Se requiere su captura por ser integrante de la ROE.

21.12.1974. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Procedimiento en su domicilio; no logran ubicarlo.

22.03.1975. Nace su hija, Mariana Zaffaroni Islas.

10.07.1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio 174/976. Se informa que se encuentra requerido.

00.10.1976. Mariana Zaffaroni (hija) fue secuestrada por Miguel Ángel Furci, oficial de la SIDE.

30.09.1976. Es vista con vida por última vez en Automotores Orletti acompañada de su hija Mariana Zaffaroni quién fue apropiada por el represor que reviste en Orletti, Miguel Ángel Furci, recuperando su identidad en 1992.

00.06.1992. Mariana Zaffaroni recupera su identidad. Fallo del Juez Federal de San Isidro, Roberto Marquevich, le restituye su identidad.

Gestiones

República Argentina. Ministerio del Interior de Argentina. Minoridad de Familia. Policía Federal.

República Oriental del Uruguay. Iglesia Católica. Nuncio Apostólico.

Movimiento Ecueménico.

República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

Denuncias

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Interior.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

República oriental del Uruguay. Juzgados de Menores de 1° Turno. (Legajos N° 1037 y N° 1038)

República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

República Oriental del Uruguay. Embajadas en Uruguay.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

02.10.1976. República Argentina. Tribunales. Presentación de Habeas Corpus.

00.09.1979. República Argentina. Tribunales. Presentación de Habeas Corpus.

23.11.1979. ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe General.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 7099.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis

Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 61.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 141. Tomo VII, Fojas 1418.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Fichas P/519/85.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurenre, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trias Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciantes a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciantes ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Dario Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Elios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados "Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado "Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112".

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.*

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuñía de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuñía de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: (...) *Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

Acciones civiles de reparación patrimonial

República Argentina. Ministerio de Interior. Ley N° 23466.

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JORGE ROBERTO ZAFFARONI CASTILLA (C.I. N° 1.264.853- 9) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 27 de setiembre de 1976, a las 18 horas, al llegar a su domicilio de la calle Venezuela 3328, Capital Federal, Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. En el propio domicilio y por las mismas personas, fue detenida su esposa – María Emilia Islas también desaparecida- y su hija Mariana Zaffaroni Islas de 1 año y medio de edad, quien fuere apropiada por uno de los represores y recuperada en el año 1992.

3. Estuvo detenido -junto a su mujer e hija- en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.

4. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del día 6 de octubre de 1976.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

Vuelos de personas detenidas en Buenos Aires y trasladadas a Montevideo.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de Aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese servicio.

El motivo de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que termino haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D., desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer aislados en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad.

08.11.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el periodo comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos. Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creo la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

2. De la situación de la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera. La persona antes referida fue procesada por la Justicia Militar por "Asistencia al asociado" con fecha 16 de mayo de 1973 y trasladada a la Unidad de Servicio de Aeródromo "Capitán Boiso Lanza". Allí permaneció detenida hasta 27 de marzo de 1974, en que es trasladada al Aeropuerto Internacional de Carrasco y siendo entregada en custodia a miembros de la Policía de la República del Paraguay; no existiendo registro de que se haya cumplido una misión de vuelo para trasladar a la Sra. Victorina Godoy Vera a dicho país.

Por lo expuesto precedentemente y atendiendo a la información existente, no se desprenden otros elementos relacionados con el objeto de las averiguaciones.-

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:



ZUAZU MAIO, María Nieves ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: C.I. 1.663.370-0.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V 4444 V 4444.

Edad: 19 años.

Fecha de nacimiento: 08.09.1957.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: En concubinato.

Hijos:

Domicilio: Calle Delgado N° 826, Piso 9° H, Buenos Aires, Capital Federal.

Estudiante:

Ocupación: Labores.

Alias:

Militancia:

¹ Legajo COMIPAZ N° 88.

Detención

Fecha: 20.07.1977.

Lugar: En su domicilio, Delgado N° 826, Piso 9° H, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Hora:

Reclusión:

Circunstancia: Personas vestidas de civil y armadas. Se desplazaban en vehículos Ford Falcon. La semana previa a la detención es arrestado en el mismo domicilio su concubino, Enrique Ruben Sisto Urouro (argentino, 25 años, C. I. 681 3683, militante de la Juventud Peronista) En dicho procedimiento María Nieves Zuazu queda como rehén.

Testigos: Testigos de la detención de Enrique Ruben Sisto: Victor Norberto Coudullo, Elvira Teresa Sisto, Narciso Vieira (de nacionalidad uruguayo).

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos: Detención y desaparición de Enrique Ruben Sisto Urouro (argentino, concubino).

Desaparición

Traslado:

Fecha:

Medio:

Fecha posible de fallecimiento:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

(Sin antecedentes)

Informes Militares

Observaciones

12.05.1974. Se radica en Argentina.

20.07.1977. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP). Enrique Ruben Sisto Urouro (con legajo de Secretaría de Derechos Humanos N° 2286) es mencionado como detenido en esa fecha.

Gestiones

01.03.1979. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.

Denuncias

República Argentina. Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2. Doctor Martín Anzoategui, Secretaría N° 5. Denuncia por “Privación ilegítima de la Libertad”.

1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Expediente N° 203.578.

30.07.1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Envío de nota. Respuesta negativa.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo Secretaría de Derechos Humanos (SDH) 3044.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARIA NIEVES ZUAZU MAIO (C.I. 1.663.370), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1. Fue detenida el día 20 de julio de 1977, en su domicilio sito en la calle Delgado 826, piso 9 H, de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Días anteriores, en la misma dirección había sido detenido su compañero ENRIQUE R. SISTO, de nacionalidad argentino - también desaparecido.

3. No existen indicios sobre su destino posterior.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Repatriación de restos:

Sepultura:

Sección 3 - Chile

Detenidos desaparecidos

Fichas personales



ARCOS LATORRE, Ariel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.327.687.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: E 3333 I 1122.

Edad: 23 años.

Fecha de nacimiento: 01.12.1950.

Lugar: Rivera.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Domicilio: Calle B y 17, Las Toscas, Departamento de Canelones (en Uruguay). Localidad El Ingenio, en el Cajón del Maipo (en Chile). Vivía con otro uruguayo, Enrique Pagardoy.

Estudiante: Facultad de Ingeniería (2º año). Universidad de la República.

Ocupación: Mecánico en el balneario Las Toscas, Departamento de Canelones.

Alias: Cacho

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 189.

Detención

Fecha: Fines 09.1973.

Lugar: Cerca de la localidad de San José de Maipo en el Cajón del Maipo. República de Chile.

Hora:

Reclusión: Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Montaña de Puente Alto.

Circunstancia: Junto con otros exiliados uruguayos, vivía en la localidad de El Ingenio; luego del golpe de Estado, decidieron cruzar por la cordillera de los Andes hacia la República Argentina. El grupo se dirigió hacia la localidad de El Volcán en el Cajón del Maipo. Mientras Arcos y Juan Povaschuk (uruguayo) se adelantaron para reconocer el terreno, los demás integrantes, entre los que estaba Enrique Julio Pagardoy, se refugiaron en una mina abandonada que había cerca del lugar. Al día siguiente fueron sorprendidos por Carabineros y conducidos a la comisaría de la localidad donde se los interrogó y sometió a malos tratos. En horas de esa misma noche fueron sacados por militares del llamado Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto y conducidos hasta el cuartel, donde volvieron a ser interrogados y golpeados, ahora por personal de inteligencia vestidos de civil. Allí vieron que también estaban detenidos Ariel Arcos y Juan Povaschuk.

Posteriormente los militares separaron al grupo y a los hombres de las mujeres. Tres integrantes fueron conducidos en autobús al Estadio Nacional mientras Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Povaschuk permanecieron en el Regimiento. Desde entonces no se volvió a saber más de ellos.

Testigos: Gonzalo Fernández, M.S.C.A., C.F.N.

Testimonios: Testimonio de Gonzalo Fernández en el libro "Chile Roto. Uruguayos en Chile 11/9/1973" de Eleuterio Fernández Huidobro y Graciela Jorge (Montevideo, Editorial Tae, 1993, págs. 216 y sig.): *Cayeron Juan (Povaschuk) y Ariel (Arcos) dice Juan que los encontró un helicóptero. Estaban agotados, muertos de hambre y fatiga. Poco después nos tiran a todos al patio del cuartel, esposados mano con mano con otros presos chilenos. (...) Me esposaron de nuevo con un chileno (luego de una golpiza y amenaza de muerte con un revólver calibre 38) y no se si pasaron minutos, horas o días, pero llegaron dos ómnibus del Ejército y me subieron con el chileno. Allí veo, ya sentadas, esposadas juntas, a las dos compañeras. Esperaba ver subir a Juan, a Ariel, al Negro Enrique...*

Testimonio de "Ángeles" (M.S.C.A.): (...) *La orden de llevarnos a Santiago llegó una tarde. Leyerón una lista y cuando vino el bus nos esposaron y nos subieron. Vi subir al chancleta esposado con otro que no conocía y en un estado calamitoso. Me pusieron un revólver en la sien: solamente que mire a un costado y te atravieso los sesos de un balazo.*

Todos miraron hacia adelante aterrados.

El boina negra fue directamente hacia ellos y le preguntó el nombre a Juan:

-Povaschuk.

-¡Povaschuk!, ¡Apellido ruso! ¿Qué hace aquí arriba este ruso? Fue la última vez que los vi: los bajaron.

Enrique, Ariel y Juan quedaron contra el muro del cuartel de Puente Alto, de espaldas, cuando partió el bus para Santiago. (...).

Atribuido a: Carabineros y efectivos del Ejército chileno.

Casos conexos: Detención y desaparición de los uruguayos Enrique Pagardoy y Juan Povaschuk.

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: Fines 09.1973.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Mateo Durruty Blanco, Comandante del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, procesado por ser el autor del secuestro calificado.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

ARCOS LATORRE: Ariel.- Alias "Cacho" 18956

Clasificación

Prontuario 1.327.687.- C. Cív.

Gremio a que pertenece Mecánico Tornero de "Indianápolis".-

Organización "Movimiento de Liberación Nacional" ("Tupamaros").-

Domicilio Calle "B" y 17-Las Toscas-Dpto. de Canelones.- (Enero/971).- Martín C. Martínez N° 1914 (IV/973).-

Datos personales oriental, nacido el día 1° de Diciembre/949 en el Dpto. de Rivera; hijo de Eusebio y de María Elena.-

OBSERVACIONES

22/II/970:-El causante fue detenido el día 31 de enero de 1971, por una Patrulla Militar, conjuntamente con la integrante del "M.L.N." Y.A.M.T. y E.E.M.P. en una plazoleta ubicada en Presidente Oribe y Ramón Anador. (...) En el mes de Mayo o Junio del año ppdo. se integra al "M.L.N." por intermedio de una persona de nombre Enrique Julio PAGARDOY, realizando pequeños trabajos, hasta que le ordenan construir los pozos donde esconderían las armas de la Comisaría de la localidad de "Atlántida", luego de realizado el operativo. El día 18 de febrero de 1971, el Juez Ldo. de Instrucción de 5to. Turno, procesó al causante por el delito de "Asociación para delinquir".- (Ver Oficio No. 78/971 del Depto. Nro. 4.-Asunto 5001/13.-5/2/972:-Según Parte del 4to. Piso de Cárcel Central, se establece que el causante recuperó su libertad el 18/2/71.-En aplicación del Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad el Poder Ejecutivo ordenó su internación en DEPENDENCIA DE LA REGIÓN MILITAR N° 1.- (Punta de Rieles).-apm.-1/2/973:-Por Comunicado N° 727 del 31/1/973 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que el Poder Ejecutivo dispuso la libertad-vigilada del causante.-apm.-15/2/973: Idem Oficio N° 273 del Estado Mayor Conjunto, fechado el 31/1/973; donde además se informa que su libertad es vigilada por el Batallón de Ingenieros N° 14.-ec.-20/V/973:-Quedó en "Libertad Vigilada", habiendo fijado domicilio en Martín C. Martínez 1914, siendo vigilado por el Bn. I. 14.-rga.-13/II/76.-Ref. anotación del 18/II/71 ver asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.-

MICROFILM - AGOSTO 1977

OBSERVACIONES

29/9/77: Por Oficio No. 995 del Juzgado Militar de 1ra. Instancia de 4to. Turno, de fecha 19/8/77, solicita su CAPTURA.-ver cpta. de asunto 1-1-5-96.-odls.-

ABRIL 1983 - REVISADO - R 03

PROCESADA 14 NOV. 1985

28.10.93: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973 originó unos 2500 desaparecidos, entre ellos el titular.- Ver TUPAMAROS del 08.09.93, Pág.-rap.-

REV. 1998 N° 14

² En Archivo DNII.

POLICÍA DE MONTEVIDEO
INSTITUTO DE POLICÍA TÉCNICA
Caja 5001/47 Cpta. 43

INFORME PERICIAL

Atlántida-Calle 7 entre D y E (fotos de pozos)

1° de febrero de 1971

Secc. 24ª-Canelones (Atlántida)

REV. 2001 N° 049

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DEPARTAMENTO POLICÍA TÉCNICA

Sr. Director de Investigaciones.-

Adjunto al presente, copia de Carpeta N° 139/71, la documentación gráfica (fotos), correspondientes a la causa "ATLÁNTIDA-Calle 7 entre D y E- (fotos de pozos)", hecho ocurrido el día 1° de febrero de 1971, en jurisdicción de la Secc. 24ª.-Canelones (Atlántida).-

Quím. Ind. RAÚL BERGERET

Comisario-Jefe del Dpto.

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y ENLACE

Caja 5001/41. Cpta. N° 52

No. 233/972

ASUNTO: Procesamiento de elementos terroristas

MEMORÁNDUM

Ref: Se informa sobre procesamiento de elementos terroristas, fecha de reclusión y materiales incautados.-

ARCOS LATORRE, Ariel.- Oriental, soltero de 22 años de edad, domiciliado en el Balneario Las Toscas.

Como consecuencia de la detención de la sediciosa J.A.M.T, en oportunidad en que celebraba un contacto en la vía pública, con las personas, Ariel ARCOS LATORRE y E.E.M.P., esta Policía incauta diversos informes relacionados todos con distintos Balnearios que iban desde Salinas hasta Parque del Plata, destacándose principalmente planos casi completos correspondientes a los balnearios de: Atlántida, Las Toscas y Parque del Plata, en los que se hacía referencia a una acción que pensaba llevar a cabo la Organización en esos días y que consistía en la toma de la Comisaría de Parque del Plata y la Central Telefónica del mismo balneario denominándose a dicha acción "OPERACIÓN MARINA".-

(...) Se procede a la detención de un total de 9 personas, las que son procesadas incautándose diversos materiales de la Organización, a la vez que se ubican tres "berretines" confeccionados en distintas zonas del balneario, destinados a ocultar las armas que se emplearan para la "OPERACIÓN MARINA" por parte de los integrantes que actuaran en la oportunidad, al igual que las que se incautaran en el local policial.-

Dicha persona resulta procesada el día 18-2-971 por el delito de: "Asociación para Delinquir" recuperando su libertad el día 3 de Marzo de 1972.-

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO 3

Cpta. N° 43

ASUNTO: INFORME - CASO ATLÁNTIDA

INFORMES RELACIONADOS CON EL CASO ATLANTIDA

1° Los hermanos D. y E. R. L. M. poseen un chalet en Atlántida denominado Serena, la ubicación de esta Chalet o mejor para ubicar este Chalet hay que entrar por la calle interior a la entrada principal de Atlántida, "a la que se llama entrada vieja" caminar dos cuadras y de allí media cuadra a la izquierda, a ese Chalet concurre un hombre pelirrojo, joven en un Fiat 124 verde oscuro, persona esta que ha sido vista salir también del Hotel Paola, siendo probable su vinculación entonces con el detenido L. y Pagardoy.-

2° Pagardoy tiene dos o tres primos con cuales mantiene íntima relación y que se sospecha que tienen la misma orientación ideológica.- Estas personas viven en Montevideo, desconociéndose el domicilio.-

3° Hay un profesor de apellido R., que actúa en el Liceo de Atlántida y a su vez es maestro de la Escuela de Villa García, éste profesor vinculó a los muchachos del Liceo con la gente de Villa García y entre ellas está Pancho, mencionado en la libreta del menor L.-

4° En la Iglesia de Salinas se hacían reuniones a las que concurría el menor L. y probablemente otros compañeros de los que están detenidos.- En dicha Iglesia se han hecho festivales de tipo moderno y se indica que el cura sería activista ideológico de izquierda.

5° En Salinas reside un estudiante del Liceo de Atlántida, que le llaman "El Gaucho" P. que es rubio, bajo, delgado, éste era uno de los compañeros que asiduamente iba a buscar al menor L. a su domicilio.

6° En el Hotel Paola, llamó la atención la presencia de dos jóvenes que decían ser agentes de publicidad y que estuvieran allí durante todo el mes de enero, los entendidos dicen que Atlántida no es un mercado que necesite tanto tiempo para obtener publicidad de cualquier tipo, por lo que se sospecha que su actividad pudiera tener relación con los hechos de notoriedad.-

7° Pagardoy y Arcos, detenidos caso Atlántida se les vio entrar muchas veces al edificio "Vista al mar", donde reside el asilado brasileño Brizzola.

Este tiene una chacra en las proximidades de Pando, donde viven varios brasileños y también estaría residiendo allí un matrimonio integrado por una mujer de nacionalidad rumana y el esposo de nacionalidad italiana, que vinieron de la Argentina y estuvieron varios años residiendo en Atlántida, que mientras estuvieron en Atlántida nunca se les vio trabajar; pero sí, gastar dinero (incluso en la ruleta).-

8° También se han realizado reuniones sospechosas en el Parador La Fuente de Villa Argentina, frente a éste parador, estaciona un vehículo doble chapa (brasileña y Artigas) SIMCA, de dos colores, uno de ellos beige.- El dueño de este coche, es una persona de estatura baja de unos cuarenta años y por la forma en que se ha expresado en conversaciones que ha mantenido con gente de la zona, se sospecha que tiene afinidad con estos grupos de extrema izquierda.-

Montevideo, febrero 5 de 1971.-

29.06.1995. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes entregado a la Policía chilena.

Montevideo, 19 de agosto de 1977.

Referente a la persona Ariel Arcos, aparece una persona bajo el nombre “Ariel Arcos Latorre”, titular del Prontuario N° 234.052, con el siguiente antecedente: 17-2-71 Asociación para delinquir. Jdo. Instr. 5° Turno. El Jdo. Militar de 1ª Instancia de 4° Turno por Oficio N° 995, en Carpeta del Mrio. Interior N° 1 (88) de fecha 23-8-77 (Asunto de J.P.M. N° 43186) comunica que se dispuso ordenar la captura del causante quien se encuentra en libertad provisional decretada por el Jdo. Ldo. de 1ª Instancia en lo Penal de 3er. Turno por haber violado los Arts. 204 y 205 del C.P.M.; no pudiéndose determinar si se trata de la persona solicitada. Se adjuntan fotos de frente e impresiones digitales originales.

Informes Militares

JUZGADO MILITAR DE 1ra. INSTANCIA de 4to. TURNO

OFICIO No. 995/77

1-1-5-96 (1-3)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Llevo a su conocimiento que en autos caratulados: “J.A.M.T. y otros –causa No. 14/77 – libro 3 “A” –folio 323 – Justicia Ordinaria – por Resolución No. 1004/77 de fecha 12 de los corrientes, se ha dispuesto ordenar la captura de los encausados Enrique Julio PAGARDOY SAQUIEREZ (sic) y Ariel Arcos LATORRE, quienes se encuentran en libertad provisional decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno y, haber violado los Artículos 204 y 205 del C.P.P.M.-

Se adjunta al presente filiación de los mencionados encausados

Saluda a usted atentamente.-

El Juez Militar de 1ra. Instancia de 4to. Turno

Coronel (R)

Luis G. Blanco Vila. (Firma)

FILIACION DEL ENCAUSADO: ENRIQUE JULIO PAGARDOY SAQUIEREZ.-

Nombre del padre: Enrique Adair

Nombre de la madre: Gladys Libia

Fecha de nacimiento: 6 de febrero de 1952

Lugar de nacimiento: 8va. Sec. Judicial de Montevideo

Documento de Identidad: se ignora

Profesión: empleado

Domicilio: Calle 18 entre 5 y 7 –Atlántida –

Montevideo, 19 de agosto de 1977

El Secretario del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 4° Turno

Teniente 1° (Res) Washington B. Navarro da Rosa. (Firma)

FILIACION DEL ENCAUSADO: Ariel ARCOS LATORRE.-

Nombre del padre: Eusebio

Nombre de la madre: María

Fecha de nacimiento: 1° de diciembre de 1944

Lugar de nacimiento: Rivera

Documento de identidad: Se ignora

Profesión: Empleado

Domicilio: Calle B y 17 (Balneario Las Toscas).-

Montevideo, 19 de agosto de 1977.-

El Secretario del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 4º Turno

Teniente 1º (Res) Washington B. Navarro da Rosa. (Firma).

Observaciones

31.01.1971. República Oriental del Uruguay. Es detenido por una Patrulla Militar.

01.02.1971. República Oriental del Uruguay. Policía de Canelones. Atlántida. Seccional 24ª. Inspección en un chalet en busca de armas robadas de la Comisaría del lugar que compromete a Ariel Arcos y a Enrique Pagardoy.

18.02.1971. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno. Proceso por el delito de “Asociación para delinquir”. En aplicación del Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad es internado en la cárcel de Punta de Rieles (jurisdicción de la Región Militar Nº 1).

31.01.1973. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado Nº 727. Informa que el Poder Ejecutivo dispuso su libertad vigilada.

28.06.1973. Parte de Uruguay con destino a Santiago de Chile. (Otra versión indica que el 21.06.1973 parte para Buenos Aires y, un mes después, a Chile). Su domicilio en Uruguay es allanado.

19.08.1977. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Primera Instancia de 4to. Turno. Prontuario Nº 234052. Oficio Nº 995. Disposición de captura de quien se encuentra en libertad vigilada por haber violado los arts. 294 y 205 del Código Penal Militar.

12.05.2005. República de Chile. El Gral. de Brigada Manuel Contreras, ex Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) creada en noviembre de 1973, escribe en la prisión un informe de 32 páginas sobre el destino de 580 desaparecidos: “Introducción a la entrega de documentos que demuestran las verdaderas responsabilidades de las instituciones de la defensa nacional en la lucha contra el terrorismo en Chile”. Adjunta un “Listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final. Pertenecen a la Región Metropolitana más algunas personas de otras Regiones”.

En el apartado: “FF.AA. y de Orden”, con el número 004 aparece: Arcos, Ariel. *Detenido por: Ejército y Carabineros. Operativo: contra Tupamaros uruguayos. Fecha: 29.IX.73. Destino inicial: Reg. Puente Alto. Destino final: Lanzado al Río Maipo en el Cajón del Maipo.*

Los lanzamientos al mar de los cuerpos (en investigación) se habrían realizado cuando se exhumaron ilegalmente después de ser enterrados en lugares indeterminados aún.

Gestiones

00.09.1973. República de Chile. La madre de Ariel Arcos se comunica con una persona (mujer) en la Embajada uruguaya en Santiago inmediatamente después del golpe de Estado, tratando de averiguar el paradero de su hijo. A la semana siguiente le contestan que no lo encontraron.

Consejo Mundial de Iglesias. Declaraciones de la madre sobre los tres uruguayos supuestamente detenidos en el Estadio Nacional. Aporta detalles de Arcos, Pagardoy y Povaschuk. Las respuestas a las denuncias fueron negativas por parte de las autoridades, comunicando que ningún ciudadano uruguayo se encontraba detenido en tal dependencia.

República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

05.01.2001. República de Chile. Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50, 65, 68 y 74. La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

9. Arcos Ariel

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

/9/73

Lugar

San José de Maipo, Cordillera

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML)

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá las auditorías de los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Ariel Arcos. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Amigo. Observaciones: Desapareció alrededor del 11/9/73. Vivía con Enrique Pagardoy.*

00.11.1990. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Santiago de Chile.

29.03.1994. República de Chile. Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Ley 19123 promulgada el 08.02.1992. Continuada de la labor de la Comisión Rettig. Resolución. Oficio N° C 320/94 declara condición de víctima: *En la reunión del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación del día 28 de febrero de 1994, éste se abocó a la consideración de los antecedentes de la suerte sufrida por don Ariel Arcos.*

Como resultado del examen de los antecedentes recibidos y de las indagaciones efectuadas por esta Corporación, el Consejo Superior siguiendo las normas prescritas en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior de fecha 25 de abril de 1990, se declaró la calidad de víctima de violación de los derechos humanos de don Ariel Arcos, fijándose la fecha de su detención-desaparición el mes de setiembre de 1973. (...) Andrés Domínguez Vial. Secretario Ejecutivo". (Firma)

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política: (...) *Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, el Consejo Superior llegó a la convicción de que Ariel Arcos, Enrique Julio Pagardoy Saquieres y Juan Antonio Povaschuk Galeazzo desaparecieron mientras estaban privados de libertad por agentes del Estado. Por tal razón los declaró víctimas de violación de derechos humanos.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

06.09.2000. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota GM/26/8/2000. Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile –en el marco de los trabajos de la Comisión para la Paz- antecedentes sobre los ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos durante el pasado régimen militar en Chile.

20.10.2000. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota GM/N° 2000. Reitera solicitud.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre ³, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas.

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querrelas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazatí López.

Caso: ARIEL ARCOS, ENRIQUE PAGARDOY, JUAN POVASCHUK. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

³ Legajo COMIPAZ N° 160.

A fojas 51 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

- M.S.C.A.

Fojas 80 y ss, se adjuntó su testimonio escrito a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en tal manifestó que ratifica su testimonio en el libro “CHILE ROTO”, sin agregar mayores datos.

- MUESTRAS DE ADN.

Fojas 93, se ordenó tomar muestras de ADN a familiares de ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK. A fojas 145 el S.M.L. informa sobre tal.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 113 y ss., por Dpto. V, en tal se indica que entrevista da la Dra. PATRICIA HERNÁNDEZ refirió que en Uruguay tomó las muestras de ADN (ver fojas 64) y que al compararlas con restos de osamentas encontradas en San Francisco de Mostazal y Patio 29 no hubo identidad. Indicase, también, que el oficial investigador no se formó convicción respecto a su calidad de detenidos desaparecidos, mientras no se informe por Interpol de Uruguay que ninguno de ellos esté fallecido en ese país. Se agrega que POVASCHUCK aparece con requerimiento de la época por autoridades uruguayas, acusado de extremista, y se finaliza sugiriendo, al Tribunal una nueva orden de investigar, respecto a los episodios por separados y no por la totalidad de los uruguayos.

-JOSE HERNÁN VEGA VIDAL

A) Fojas 207 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo (Retén Queltehue), no recuerda haber participado en detenciones. Respecto a las detenciones por motivos políticos, en la zona de San José de Maipo, las realizaba el Oficial CÁRDENAS, quien designaba a los funcionarios operativos. Sobre los uruguayos cree que los detuvieron los militares, pero no tiene la certeza de ello.

- MANUEL JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ

A) Fojas 212 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo, cuyo superior era ROLANDO MORALES y estaba también MARCELINO PALMA DURÁN, agrega que por dichos de dos colegas, cuyos nombres no recuerda, supo que dos hombres y una mujer uruguayos fueron detenidos en la Subcomisaría de San José de Maipo, en septiembre de 1973, añadiendo que incluso los pudo ver, ya que los trasladó en dos camionetas al regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, lugar en el que los militares bajaron a esos ciudadanos y los condujeron hacia el interior, dice que no puede dar el nombre de los carabineros que participaron en el traslado, en razón del tiempo transcurrido, pero que fueron unos 8 efectivos los que participaron en ese procedimiento.

B) Fojas 219 y ss., exh. a decir verdad, ratificó su declaración extrajudicial e indica que él no detuvo a los ciudadano uruguayos, aunque si vio a los tres, en la Subcomisaría de San José, y que el Oficial ROLANDO MORALES dispuso que los uruguayos fuesen trasladados al Regimiento Ferrocarrileros. Al mostrárseles las fotografías cree reconocer a ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK, como los ciudadanos uruguayos en cuestión. Finalizó su atestado indicando que todos los uruguayos fueron entregados en perfectas condiciones e ilesos a los militares.

- ENRIQUE REGINALDO ZAVALA PUEBLA

A) Fojas 222 y ss., exh. a decir verdad, declaró que prestaba servicios, para el Golpe de estado, en la Subcomisaría de San José de Maipo y que un día de septiembre, no estando de servicio, pero disponible, el Sargento JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ le dijo que se subiera a una camioneta tres cuartos y varios carabineros se dirigieron hacia el sector de Lo Valdés, para después caminar hacia un campamento minero de la empresa El Volcán, lugar donde se detuvo a tres jóvenes, de pelo largo, siendo conducidos a la guardia del cuartel de San José y, posteriormente, al regimiento Ferrocarrileros, aunque él no les llevó hacia Puente Alto. De los carabineros que participaron de la detención recuerda a JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ, LUIS SEPÚLVEDA VERGARA, ROLANDO SOTO VERGARA y REINALDO MONROY MORA.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 231 y ss., la Policía de Investigaciones de Chile indica datos de interés criminalístico sobre los tres uruguayos, tales como fechas de ingreso y si eran requeridos.

- MATEO DURRUTY BLANCO:

A).-Fojas 240 y ss., exh. a decir verdad, declaró que para el Golpe de estado era el Cdt. del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, siendo designado como Gobernador de la Provincia Cordillera, y que ese día puso cerca de 1.000 durmientes en calles de su jurisdicción, para evitar desplazamiento de vehículos, lo que logró, agregando que en el Cajón del Maipo había 21 escuelas guerrilleras (con cerca de 80 hombres), lo que supo por ser contacto de Chile con la CIA y en virtud de esa información inventó un club de caza y pesca, para así vigilar el Cajón del Maipo, dotando de municiones e implementos a Suboficiales en retiro, añade que esos actos de vigilancia eran ilegales y que lo hizo de mutuo propio, sin informar a nadie, salvo al General Sepúlveda (Jefe de la IIª División). El día 11 de septiembre dio orden que el Tte. ANÍBAL BARRERA ORTEGA interceptase a guerrilleros en Las Vizcachas, los cuales bajaron en dos o tres micros, de propiedad de la Universidad de Chile, siendo detenidos por militares y carabineros, para ser trasladados in actum al Estadio Nacional en camiones de militares, sin que se produjese enfrentamiento. Indica que los uruguayos no fueron conducidos al Regimiento, ya que no hubo presos políticos en esa unidad, añadiendo que no se impartió ninguna orden para que carabineros llevase detenidos al regimiento, lo que le consta por ser el Gobernador y Comandante de esa unidad. Indica que él dirigía personalmente la Sección Segunda de su regimiento y las operaciones, ya que tenía cursos de inteligencia, por lo que el Tte. JOSÉ MIGUEL LATORRE PINOCHET no actuaba sin sus órdenes. Acto seguido indica que los pocos detenidos que estuvieron en el regimiento fueron mantenidos en dos o tres carros del ferrocarril, para ser enviados posteriormente al Estadio Nacional, después dice que seguramente hubo presos políticos en el regimiento, pero no uruguayos ni extranjeros, por lo que si hay carabineros que así lo dicen están mintiendo. Indica que él, personalmente, siempre revisaba las relaciones de los detenidos y si no estaba lo hacía su ayudante SERGIO GAJARDO MUNIZAGA.

B).- Fojas 392, exh. a decir verdad, declaró que los detenidos al interior del regimiento eran mantenidos en vagones, pero si no había espacio también se usaba de un galpón, ubicado al lado de la enfermería, que muchos de los detenidos eran multados y se iban en libertad, añadiendo que al andar algunas personas sin cédula se llamaba a la policía de investigaciones para que les comprobase su identidad. Aseveró que él nada hizo respeto a los presos, que nunca fueron más de 20 en un mismo día y que de todo se dejaba constancia en un libro de la Sección Segunda.

- LANDER MICKEL URIARTE BUROTTO:

A) Fojas 257 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era Oficial de la Academia de Guerra, pero que fue trasladado al Regimiento Ferrocarrileros, lugar donde el Comandante DURRUTY le nombró como "Relacionador Público". Indica que los detenidos eran mantenidos en vagones, pero que constantemente se enviaban a tales al Estadio Nacional y cree que con los uruguayos sucedió lo mismo (ya que escuchó de su detención en el Regimiento).

- RENE ELOY CRUCES TAPIA:

A) Fojas 292 y ss., ante la policía, declaró que jamás ha debido declarar por procesos de violaciones a los derechos humanos ni por su quehacer profesional, agrega que para el 11 de septiembre era Suboficial del regimiento Ferrocarrileros, teniendo como misión una labor de inteligencia respecto de los detenidos ingresados al regimiento, los que eran mantenidos en vagones, entre los que custodiaban reclusos estaban CANALES PINO y URBINA. Los detenidos eran llevados al Estadio Nacional y de los uruguayos nada escuchó ni supo, indica que no se torturó, apremió ni fusiló al interior del regimiento.

B) Fojas 301 y ss., bajo juramento, ratificó su declaración extrajudicial, añadiendo que para el golpe él integraba la Sección Segunda del regimiento, la que nominalmente estaba a cargo MIGUEL LATORRE, ya que quien realmente dirigía esa Sección era FRANCISCO MARTÍNEZ, dando las órdenes a cumplir. Indica que previo al 11 de septiembre se dedicaron, como Sección Segunda, a elaborar un catastro de los extranjeros que vivían cerca del regimiento y de las personas que ocupaban hoteles y residenciales de la zona, ello además de indagar sobre simpatías políticas de los uniformados. Los interrogatorios a los detenidos eran efectuados sólo por Oficiales entre los que estaban FRANCISCO MARTÍNEZ, MIGUEL LATORRE, un capitán DONOSO (que no está individualizado en el oficio del Ejército de fojas 226). Respecto a las escuelas de guerrilla en Cajón del Maipo indica que las fueron a buscar, pero nada encontraron.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 309, informa que la nómina de Comandos y Paracaidistas que prestaban funciones en el Regimiento Ferrocarrileros en 1973, son en total 8 los nombrados. Esos comandos, son los principales sospechosos, a la lectura del libro "Chile Roto".

-MARCELO CEDRIC GUTIÉRREZ GARCÍA

A) Fojas 348, ante la policía, declaró que para el Golpe prestaba servicio en el regimiento de Puente Alto, lugar en el que era Oficial de guardia, haciendo labores propias del régimen interno y que también efectuaba patrullajes. Al preguntársele por los uruguayos indica que no sabe nada ya que él sólo cumplía órdenes (relevante es señalar que varios agentes han referido que los Oficiales de guardia al interior del Regimiento de Puente Alto eran los que recepcionaban a los detenidos y los custodiaban).

05.12.2006. Corte de Apelaciones de Santiago. Dictado de procesamiento de Mateo Durruty Blanco imputado de ser el autor del secuestro calificado de Ariel Arcos, Juan Povaschuk y Enrique Pagardoy.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: *Que en los autos rol N° 2.182-98, en los antecedentes denominados “Uruguayos: Ariel Arcos y otros”, que sustancia el Ministro de Fuego que dicta la presente resolución, se encuentra las siguientes piezas sumariales: 1) Querrela Criminal de fojas 17 y siguientes, 2) Informe de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de Solidaridad de fojas 53, 3) Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 57 y siguiente; de fojas 113 y siguientes; de fojas 231 y siguientes, 4) antecedentes allegados al proceso por el Programa de Continuación ley 19.123 a fojas 60 y siguientes, 5) fotocopias de fotografías de fojas 128 y siguientes, 6) Oficio Reservado de la Dirección general de Carabineros en el que se informa la nómina del personal que cumplió funciones en la Subcomisaría San José de Maipo de fojas 167 y siguientes; 7) Oficio del Estado mayor del Ejército de Chile en el que se informa la nómina de los de los oficiales que prestaron servicios en el regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto de fojas 225 y siguiente, 8) documentos acompañados a fojas 603 y siguientes y a fojas 647 y siguientes 9) Informes de la Policía de Investigaciones que contienen la declaraciones Policiales de: Alfredo Enrique Colige Mardones a fojas 139, de Marcelino Palma Durán de fojas 149 y 193 de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña de fojas 163, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 175, de Sergio de Lourdes Cárdenas Araneda de fojas 191, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 195, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 197, de Juan Miguel Henríquez Veloso de fojas 199; de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 201, de Carlos Ignacio Quevedo Manríquez de fojas 203, de Reinaldo Monrroy Mora de fojas 205, de José Hernán Vega Vidal de fojas 207, de Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 212, de Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 214, de Anibal Barrera Ortega de fojas 252 y siguiente, de Francisco Fernando Martínez Benavides de fojas 287, de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 259 y siguientes, de Gabriel Montero Uranga de fojas 273, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 292, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 317; de Moisés Retamal Bustos de fojas 319, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 320, Heraldo Correa Trigo de fojas 344, de Enrique Benito Varas Araya de fojas 346, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 348, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 349 y siguientes y de fojas 424 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas 361. de Juan Manuel Urbina Calderón de fojas 363, 10) declaración Judicial de: Rolando César Morales Fernández de fojas 112, de Marcelino Palma Durán de fojas 155, de Alfredo Enrique Colige Mardones de fojas 157, de Omar José Pino Flores de fojas 159, de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña, de fojas 165, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 179 y siguientes, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 182 y siguientes, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 217, Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 219 y siguientes, Enrique Reginaldo Zavala Puebla de fojas 222, de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 264, de Gabriel Montero Uranga de fojas 298 y siguientes, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 301 y siguientes y de fojas 622, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 324 y siguientes, de Moisés Retamal Bustos de fojas 327 y siguientes, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 331 y siguientes, Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 339, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 353 y siguientes, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 355 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas 369; de Juan Manuel Urbina Calderón de fojas 371, Enrique Benito Varas Araya de fojas 373, de Heraldo Correa Trigo de fojas 375, de Francisco José del Carmen Díaz Herrera de fojas 410, de Juan Miguel Henríquez Veloso de fojas 411, de Sergio de Lourdes Cárdenas Araneda, de Waldo Mario Leiva Julio de fojas 440, de Víctor Enrique Cáceres Riquelme de fojas 441 y siguiente, de Anibal Barrera Ortega de fojas 451 y siguientes, de Silvia Adriana Leiva Gómez de fojas 457 y siguientes, de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 566, de José Hernán Vega Vidal de fojas 568, de Reinbaldo Monrroy Mora de fojas 597, 11) Diligencias de careo de fojas 544 a 564, 567, 545 y 598.*

SEGUNDO: *Que, del mérito de las piezas antes reseñadas y que hasta ahora se han reunido en el curso de la presente investigación, se encuentra justificado en autos que a fines del mes de septiembre de 1973, personal de la Subcomisaría de Carabineros de San José de Maipo detuvo al interior de una mina abandonada del sector cordillerano de dicha comuna, a cuatro ciudadanos de nacionalidad*

Uruguay, dos mujeres y dos hombres, los que fueron llevados hasta la citada Unidad Policial y luego trasladados por el personal policial hasta el Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto. Horas más tarde, fueron detenidos otros dos ciudadanos Uruguayos, los que pertenecían al mismo grupo anterior y quienes habían salido a hacer un reconocimiento de terreno para huir hacia Argentina por algún paso cordillerano, quienes también fueron ingresados a la Unidad Militar antes señalada, lugar en donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas junto a sus coterráneos. Que luego de estar un tiempo indeterminado en dicho lugar fueron subidos a un bus que supuestamente los trasladaría hasta el Estadio Nacional, sin embargo, un funcionario del ejército ordenó que tres de estos ciudadanos fueran bajados del vehículo, desconociendo su actual paradero.

TERCERO: Que los hechos descritos en el fundamento que antecede importa la comisión del delito de Secuestro Calificado de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pagardoy Saquieres previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

CUARTO: Que con los antecedentes más arriba pormenorizados, unidos a las declaraciones del imputado MATEO DURRUTY BLANCO a fojas 240 y siguientes y 392 y las diligencias de careo de fojas 642 y 643, se desprenden, en esta etapa procesal, presunciones fundadas para estimar que a éste le cupo participación en calidad de autor del delito especificado en el fundamento tercero de esta resolución.

Y vistos, además, lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se somete a proceso y a prisión preventiva a MATEO DURRUTY BLANCO, como autor del secuestro de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pargadoy Saquieres, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

No constando en autos que procesado posea bienes, no se decreta embargo de estos de conformidad lo dispone el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Prontuáriesele en su oportunidad y agréguese a los autos copia de su extracto de filiación y anteceden entes.

Despáchesele orden de aprehensión en su contra. Notifíquesele, hágasele las designaciones legales y dése orden de ingreso.

Rol 2.182-98 Episodio "Uruguayos: Ariel Arcos y otros"

DICTADO POR JOAQUIN BILLARD ACUÑA, MINISTRO DE FUERO

En Santiago, a cinco de diciembre de dos mil seis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.-

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.- Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo ARIEL ARCOS LATORRE (C.I. N° 1.327.687) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Partida de defunción:

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



CENDÁN ALMADA, Juan Ángel ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.217.364 (Uruguay); RUN: 1.227.124 -7 (Chile).

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: E 2333 I 3222.

Edad: 22 años.

Fecha de nacimiento: 28.01.1951.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Concubinato.

Hijos: 1 hija recién nacida (en Uruguay).

Domicilio: Los Aromos 4659 (en Montevideo). Espoz 2624 (en Santiago de Chile).

Estudiante:

Ocupación: Empleado del Hotel Tupahue (en Santiago).

Alias: Marcelo, El Francés.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 190.

Detención

Fecha: 12.09.1973.

Lugar: Domicilio de su compatriota Alberto Fontela, Espoz 2624, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile.

Hora: 17 hs.

Reclusión: Escuela Militar "Bernardo O' Higgins"; posteriormente es trasladado al Regimiento de Artillería N° 1 "Tacna", en San Ignacio.

Circunstancia: Es detenido junto a Alberto Fontela y la compañera de este último, de nacionalidad británica y embarazada de 5 meses. Son conducidos en dos vehículos, primeramente a la Escuela Militar donde son interrogados por personal del Servicio de Inteligencia. Alrededor de las 23 horas son conducidos hasta el Regimiento de Artillería Motorizada N° 1, "Tacna", junto con otros ciudadanos extranjeros, principalmente de nacionalidad brasileña. Alberto Fontela es también desaparecido; su compañera es trasladada al cuartel de Blindados N° 2 "Santa Rosa" y liberada dos días después.

Testigos: Ana María Varo (compañera de Juan Ángel Cendán), Anne Winifred Bicheno Armour (compañera de Alberto Fontela).

Testimonios de Ana María Varo ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *Nosotros estábamos en Santiago de Chile. Antes del golpe militar del 11 de setiembre, hubo un minigolpe. Yo estaba muy nerviosa porque se sabía que se iba a producir el golpe. (...) Nos separamos de donde vivíamos. Yo estaba cerca de la casa de La Moneda y él seguía viviendo en el barrio alto de Vitacura. Lo último que sé es que el 10 de setiembre a las 9 de la noche -cuando había gran desabastecimiento y nosotros necesitábamos conseguir leche en polvo para la nena- me llamó y me dijo que no me moviera del hotel, que iba a venir Felipe, que era un uruguayo, a traerme la leche. Ese señor Felipe no vino y esto es lo último que se de Juan Ángel Cendán. Al otro día, a las 11 de la mañana se produjo el bombardeo y el golpe. (...).*

Testimonio de Anne Winifred presentado en la querrela por delito de secuestro: *El día 12 de setiembre de 1973, alrededor de las 17 horas, llegó hasta nuestro domicilio a la época, Espoz 2624 Vitacura-Las Condes, un piquete militar de la Escuela Militar de Santiago, sin intimar orden legal alguna, ni darnos alguna explicación, me sacaron de nuestro hogar a mi junto a Alberto Fontela y a un amigo suyo uruguayo que estaba de paso en Chile, de nombre Juan Ángel. Fuimos conducidos a la Escuela Militar e interrogados.*

Atribuido a: Piquete de soldados de la Escuela Militar integrada por 10 uniformados a cargo de un Teniente. Allanan el domicilio destruyendo y sustrayendo objetos personales y documentos.

Casos conexos: Detención y desaparición de Alberto Fontela (uruguayo) y Tulio Roberto Quintiliano (ciudadano brasileño trasladado al Regimiento Tacna).

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 13.09.73.

Lugar: Arrojado al mar frente a las costas de San Antonio, 10 millas (Según Informe de las FF. AA. y Carabineros de Chile).

Hora:

Circunstancia:

Testigos: Un sobreviviente de los hechos, ciudadano de nacionalidad brasileña, afirma haber reconocido a los uruguayos Juan Ángel Cendán y Alberto Fontela en circunstancias en que eran trasladados en un camión varios prisioneros desde el Regimiento "Tacna" con destino al río Mapocho (Según el libro "Chile Roto. Uruguayos en Chile 11/9/1973" de Eleuterio Fernández Huidobro y Graciela Jorge).

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

CENDÁN ALMADA:- Juan Ángel 67869

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario 1.217.364.- C. Cív.

Pasaporte Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación Estudiante de Secundaria.-

Organización "Asociación de Estudiantes del liceo Nocturno No. 4.-"Frente Unido Revolucionario" (F.U.R.).-

Domicilio Calle Paraguay No. 2292 (Setiembre/969).-

Datos Personales oriental; soltero; de 18 años de edad (Setiembre/969); nacido en Montevideo el día 28/1/951; hijo de Juan Ángel y de Rosa.

Fecha de iniciada: 11 de setiembre de 1969.-

OBSERVACIONES

Detenido el día de la fecha por personal de la Dirección de Información e Inteligencia, en averiguación.-El causante intervino conjuntamente con R.A.J.T.B., M.H.A.P. y L.O.B.C., en el atentado perpetrado contra el local del Banco de Cobranzas, ubicado en la Avda. Gral. Flores No. 2605, llevado a cabo el día 2 de setiembre/969.- Con fecha 5 de setiembre/969, fue remitido por los delitos de empleo de sustancias explosivas y reiteración real de daños, por el Juez Ldo. de Instrucción de 2do. Turno.- Ver Oficio No. 955 de la Dirección de Información e Inteligencia, de fecha 6 de setiembre/969.- El causante declara que cursa 2do. año de secundaria en el Liceo Nocturno No. 4, que forma parte del "Frente Unido Revolucionario" (FUR) y que milita en la "Asociación de Estudiantes del Liceo Nocturno No. 4", agrega que es anarquista.-lac.-11/XI/1970: En la fecha comparece la madre del causante en esta oficina, y manifiesta que su hijo

HOJA N° 2

está trabajando en el Departamento de Treinta y Tres y re-asegurando que el mismo ha abandonado totalmente la militancia en el grupo aludido (FUR) al igual que los estudios.- Existe la posibilidad de su radicación en la ciudad mencionada.-16/II/76.-Ref.-anotación del 5/II/69.- ver Asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.-

MICROFILM - AGOSTO 1977

ABRIL 1983 - REVISADO - R 12

DICIEMBRE 1988 - REVISADO R 14

PROCESADA 14 ABR. 1989

28.10.93. Se informa que el golpe militar de Chile en 1973, originó unos 2600 desaparecidos, encontrándose entre ellos el titular. Ver TUPAMAROS del 08.09.93, pág. 8.-rap.-

REV. 1999 N° 053

23/1/001.- Por información proveniente de la Comisión gubernamental chilena que investiga la situación de las personas desaparecidas en aquel país, se establece que el titular había sido detenido por el Ejército el 12/9/73, siendo muerto el 13/9/73. Su cuerpo fue arrojado al mar frente a las costas de San Antonio, a 10 millas de la costa ("La República" 10/1/2000, pág. 2) (BULTO NRO. 712) (JOM)

² En Archivo DNII.

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 1ª QUINCENA NOVIEMBRE 1978

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

BRIGADA DE NARCÓTICOS Y

DROGAS PELIGROSAS

MEMORÁNDUM OPERACIONAL Nro. 279

1 de Noviembre de 1978

NUMERAL 0236.- A las 21.00', registran entrada en esta Oficina procedentes de la Comisaría de Menores, P.S.O.G. (...) y Ana María VARO PEDROSA, oriental, soltera, de 27 años de edad, con igual domicilio que el anterior; quienes fueron detenidos en averiguación (...), de acuerdo a datos confidenciales y denuncias de vecinos (...).

De todos estos hechos tomó intervención el Sr. Juez Letrado de Instrucción de 3er. Turno, quien dispuso que los dos detenidos pasaran a esta Brigada para ser indagados sobre el consumo de drogas, en razón de que O.G. registra un proceso (...) y la Srta. VARO PEDROSA (...) en el año 1973 fue deportada de Chile, donde se encontraba con su concubino Juan Ángel CENDÁN ALMADA, desaparecido cuando la caída del Señor Presidente Allende.- Cabe destacar que éste, registra anotaciones en el Depto. 3 de esta Dirección, con un proceso por "Atentado y Tenencia de explosivos".- Se ampliará.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

BRIGADA DE NARCÓTICOS Y

DROGAS PELIGROSAS

MEMORÁNDUM OPERACIONAL N° 280

2 de Noviembre de 1978

NUMERAL 0237. Ampliación. El Magistrado dispuso la libertad de los causantes.-

29.06.1995. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes proporcionado a la Policía chilena.

Informes Militares

Observaciones

05.09.1969. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Instrucción de 2do. Turno. Prontuario N° 229.875. Detenido y procesado por empleo de sustancias explosivas y reiteración real de daños.

15.01.1973. Ingresa a Chile desde Argentina por Ferrocarril trasandino. Viaja con su compañera y su hija recién nacida.

22.04.1982. Se declara extinguido el delito por el que fue procesado.

Gestiones

República de Chile. Recorrido por varios recintos carcelarios de la capital. No arroja información.

República de Chile. Regimiento Tacna. Informan que fue trasladado al Estadio Nacional.

República de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores. Informan a su esposa que se encontraba en el Estadio Nacional y que fue liberado el 09.10.1973.

08.10.1973. República de Chile. Estadio Nacional. Su nombre no aparece en la lista oficial de detenidos que se publica; tampoco tiene fecha de salida del estadio-prisión.

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

27.05.1985. República Oriental del Uruguay. Ministro de Relaciones Exteriores, Cdor. Enrique Iglesias. Solicitud de información de la Señora Ana Varo Pedrosa sobre gestiones realizadas por la Embajada y la Cancillería en Chile. Esta información se remite a la Comisión Investigadora Parlamentaria.

18.04.1995. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Envía carta a la Sra. Ana María Varo Pedrosa.

05.01.2001. República de Chile. Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50 (Juan Cendán), 65, 68 y 74. La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Sr. Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

8. Cendán Almada Juan Ángel

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

12/9/73

Lugar

Las Condes, Santiago, domicilio

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001. Adjunta los antecedentes entregados por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo sobre el destino final de cuatro uruguayos detenidos desaparecidos. Remitido a la Comisión para la Paz:

N° Nombre Militan Reg. Fecha Fecha Recinto Destino

N° 50 Cendán Almada Juan Angel Tupa RM 12.09.73 13.09.73 No identificado Mar frente San Antonio, 10 millas

N° 65 Fernández Fernández Julio César Tupa RM 11.10.73 01.11.73 Camp. T.Verdes Mar frente San Antonio, 40 millas

N° 68 Fontela Alonso Alberto Mariano Tupa RM 12.09.73 13.09.73 No identificado Mar frente San Antonio

N° 74 Gadea Galán Nelsa Zulema Tupa RM 19.12.73 20.12.73 Camp. T.Verdes Mar frente San Antonio

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá las auditorias de los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Juan Ángel Cendán Almada. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Su esposa. 26 años. Detenido en su casa Espoz 2624, Las Condes el 12 o 13 de setiembre, junto con Alberto Fintela (sic), por militares. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó a su señora que estaba en el Estadio Nacional y liberado el 9/10/73. Él no aparece en la lista oficial del 8/10/73. El Estadio no tiene ficha de salida. Su cónsul lo considera "desaparecido".*

30.09.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo III, Carpeta N° 24, Acta N° 29, Fojas 876-882. Tomo VIII, 1737 A, 1749.

21.12.1993. República de Chile. Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Ley 19123 promulgada el 08.02.1992. Continuadora de la labor de la Comisión Rettig. Resolución del Consejo Superior. N° C. 1455/93 declara la calidad de víctima: *En la reunión del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación del día 10 del mes de diciembre de 1993, éste se abocó a la consideración de los antecedentes de la suerte sufrida por don Juan Ángel Cendán Almada.*

Como resultado del examen de los antecedentes recibidos y de las indagaciones efectuadas por los abogados de esta Corporación, el Consejo Superior siguiendo las normas prescritas en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior de fecha 25 de abril de 1990, se declaró la calidad de víctima de violación de los derechos humanos de don Juan Ángel Cendán Almada, detenido y desaparecido desde el día 12 de setiembre del año 1973. (...) Andrés Domínguez Vial. Secretario Ejecutivo. (Firma)

Respuestas del Gobierno uruguayo

22.09.1973. República de Chile. Embajada uruguaya en Santiago. La Sra. Ana Varo Pedrosa recibe protección de la sede diplomática, pudiendo salir de Chile ese día en un avión de la FAU hacia la Base Aérea N° 1 en Montevideo. Parte junto a un grupo de danzas del Teatro Circular que se encontraba de gira en Santiago, la bailarina Graciela Figueroa, dos niños que viajaron solos (Yamandú y Fidel) y una persona de apellido Abdala.

30.05.1985. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota de la Secretaría Administrativa N° 011123 ante solicitud de informe de la Sra. Ana Varo. Informe del Departamento de Asuntos Políticos Bilaterales: *Este Departamento ha realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos sin encontrar otros antecedentes sobre el caso que los cables A123P y A130P y A135P, del 28 de setiembre, del 4 de octubre y del 8 de octubre de 1973, respectivamente. (...).*

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas.³

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazati López.

Caso: JUAN CENDÁN ALMADA y ALBERTO FONTELA ALONSO. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 41 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

En esa presentación, a fojas 20, se adjuntó copia de informe, sobre situación represiva, elaborado por la Vicaría de la Solidaridad, en él se indica que al ser trasladados JUAN CENDÁN, ALBERTO FONTELA y la cónyuge de éste a la Escuela Militar y posteriormente desde ese recinto al regimiento Tacna entre los prisioneros había, al menos, un ciudadano brasileño. Tal información es relevante en atención al testimonio prestado por el Oficial en retiro RAFAEL AHUMADA VALDERRAMA, de fojas 378, quien aseveró la presencia de un prisionero brasileño al interior del regimiento Tacna. Uno de los brasileños sería TULIO ROBERTO QUINTILIANO CARDOSO, el cual también desapareció desde el Regimiento Tacna.

- ANNE WINIFRED BICHENO ARMOUR

A) Fojas 58 y 59, se adjuntó su testimonio ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en tal manifestó que ambos uruguayos fueron detenidos el 12 de septiembre de 1973, en la casa de ella, por una patrulla militar, al mando de Oficial, al parecer Capitán, de un metro ochenta y tez blanca, se les condujo a la Escuela Militar, donde se les interrogó y ella en ese recinto castrense reconoció al entonces Mayor HÉCTOR DARRIGRANDI, al día siguiente los tres fueron conducidos al Tacna, junto con otros detenidos, la mayoría extranjeros. A JUAN CEDÁN ALMADA lo conoció casualmente, junto a la cónyuge de éste, de nombre ANA MARÍA VARO. Posteriormente fueron conducidos, en camiones militares, al regimiento Tacna, deteniéndose los militares en el camino para liberar a una mujer, al parecer la cónyuge del ciudadano brasileño TULIO QUINTILIANO. En el regimiento Tacna, la testigo vio a FONTELA, CENDÁN y uno o más ciudadanos brasileños; luego la declarante fue trasladada, sola, al regimiento Blindados y ahí puesta en libertad. Al pie del documento se menciona a ENRIQUE BAÑADOS, como un amigo íntimo de FONTELA.

B) Fojas 145 y ss., ante el Tribunal, manifestó que el día de su detención, el 12 de septiembre de 1973, llegaron camiones con militares, de los que descendieron unos 15 militares fuertemente armados, quienes ingresaron a su morada y tras comprobar que FONTELA y CENDÁN eran uruguayos los detuvieron, pidiendo ella que también la llevaran. Todos fueron conducidos a la Escuela Militar, donde los formaron junto a otros detenidos, unos 20 en total, al parecer todos extranjeros, salvo la declarante. Añade que los militares que ingresaron a su hogar eran dirigidos por un funcionario que los demás denominaban Teniente (quien claramente era el Jefe). Indica que en la Escuela Militar fueron interrogados, aunque al parecer nadie fue torturado. Cuando a ella le correspondió declarar lo hizo frente a 3 o 4 Oficiales, de unos 40 a 50 años, quienes inquirieron sobre sus actividades y las de ALBERTO FONTELA.

³ Legajo COMIPAZ N° 160.

Indica que los cadetes de la Escuela Militar gritaban pidiendo que asesinasen a los prisioneros. En la madrugada del día siguiente fueron subidos a camiones militares y conducidos al regimiento Tacna, en este recinto los hombres fueron bajados y formados en fila, unos 10 minutos después sólo ella fue trasladada desde el Tacna a la Escuela de Blindados, en calle Sta. Rosa, siendo liberada el mismo 13 de septiembre.

Inmediatamente comenzó a buscar a ALBERTO FONTELA, por lo que fue al Tacna, donde le dijeron que todos los detenidos habían sido conducidos al Estadio Chile, yendo por varios días a este recinto de reclusión sin obtener resultados favorables, agregando que cuatro amigos que estuvieron en el Estadio le aseguraron que ALBERTO FONTELA no estuvo ahí (FONTELA medía cerca de 2 metros, por lo que era fácilmente reconocible).

- INFORME PROGRAMA

A fojas 60 se adjuntó copia íntegra del Informe de la Vicaría de la Solidaridad, sobre situación represiva de ALBERTO FONTELA. En tal se menciona la situación del ciudadano brasileño TULIO QUINTILIANO. (...).

- FOTOGRAFÍAS

Fojas 98 y ss. se adjuntaron 8 copias de fotografías, pequeñas, de los ciudadanos uruguayos desaparecidos.

- OFICIO DEL REGISTRO CIVIL.

Fojas 105, informa que en esa dependencia no están ingresados como fallecidos ALBERTO FONTELA ALONSO ni JUAN CENDÁN ALMADA.

- TRIBUNAL

A fojas 125 ordenó se le informe sobre las salidas e ingresos al territorio nacional de ANNE WINIFRED y ENRIQUE BAÑADOS. A fojas 129 se cumplió la orden, pero no se pudo individualizar completamente a ENRIQUE BAÑADOS, por lo que a su respecto no hubo resultados concretos.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 128, informa que a septiembre de 1973 el Director de la Escuela Militar era NILO FLOODY BUXTON y Comandante del regimiento Tacna el Coronel LUIS JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 136 y ss., la PICH, indica que FONTELA ingresó a Chile por aeropuerto Pudahuel el 27 de noviembre de 1971, sin registro de salida, añadiendo que estaba en Chile con visa válida por un año, a contar de 12 de febrero de 1973. Por su parte CENDÁN ALMADA registra ingreso en Chile el 15 enero de 1973, sin salida, por el FF.CC. trasandino con Argentina.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 151, informa que al año 1973 el regimiento Tacna no tenía una Sección Segunda. Fojas 153, informa la nómina de todos los Oficiales que estuvieron en Regimiento Tacna entre septiembre y diciembre de 1973 (se nombra un total de 25 personas), cuales son: (...)

- SE HACE PARTE

Fojas 158, Raquel Mejías, por el Programa del Ministerio del Interior, asumió patrocinio y le confirió poder a Joseph Bereaud en causa por secuestro de FONTELA y OTRO.

- LUIS JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA

A) Fojas 181 y ss., ante la Policía de Investigaciones, declaró que el 11 de septiembre de 1973 era el Cde. del Regimiento Tacna y que tenía órdenes de actuar ese día, conforme instrucciones emanadas de la Segunda División de Ejército. Agrega que el día 11 de septiembre unos 20 detenidos fueron trasladados al Tacna, por orden del Gral. PALACIOS, pero que fueron retirados esa misma jornada. Agrega que había más personas detenidas, principalmente por el toque de queda, las que eran “retenidas” separadas del resto (de detenidos) y que él no era el responsable de esos prisioneros, por cuanto había otras unidades, de Inteligencia y de otras instituciones, operando al interior del Tacna. Refiere desconocer mayores antecedentes sobre ALBERTO FONTELA, ya que los únicos detenidos que

después del 11 de septiembre fueron conducidos al Tacna lo eran por vulnerar el toque de queda. (...) Respecto a quién le secundaba en el Tacna recuerda al Comandante CRUZ. Dice no saber que Oficial estuvo a cargo de los detenidos en el Tacna, aunque la guardia del Tacna los custodiaba, añadiendo que el General HERMAN BRADY podía disponer de los regimientos, en esa época. Asegura no haber escuchado los nombres de CENDÁN ni FONTELA y tampoco reconoció sus fotografías.

- INFORMES JUDICIALES, SOBRE RAMÍREZ PINEDA

A fojas 187 y ss., el 5° Juzgado del Crimen de Santiago certifica que RAMÍREZ PINEDA ha sido sometido a proceso por varios secuestros. Por su parte, a fojas 189 y ss. la Fiscal de la Corte Suprema opina que debe pedirse la extradición del mencionado a la Justicia argentina.

- HÉCTOR ERNESTO GRACIANO DARRIGRANDI MARQUES

A) Fojas 206, ante la Policía de Investigaciones, declaró que al 10 de septiembre del 73 era alumno de la Academia de Guerra del Ejército y que el 11 fue destinado a la Agrupación “Este”, específicamente en el Dpto. II° (destinado a Inteligencia), la cual funcionaba en la Escuela Militar, siendo su Jefe el Comandante FERNANDO GRANT, quien le ordenó hacerse cargo de la recepción de los detenidos que llegaban a ese recinto, para lo que desarrolló fichas, las que enviaba al Dpto. II° y que estuvo en esa misión hasta noviembre de 1973, ya que fue designado como instructor de cadetes en la misma Escuela Militar. Dice que ya declaró por estos hechos ante el Ministro Servando Jordán y que no recuerda haber recibido como detenidos a uruguayos ni extranjeros. Cree que si las fichas de detenidos elaboradas fueron guardadas debiesen estar en el Comando de Institutos Militares, en el antiguo regimientos Cazadores de calle Antonio Varas. Afirma que las fichas de detenidos, en las que tomaba notas de situaciones relevantes, las entregaba al finalizar cada jornada al Dpto. II°. Asevera que él organizó la “Agrupación Este” (...) la que estaba en la Escuela Militar, a cargo del Gral. CÉSAR RAÚL BENAVIDES, quien le dijo el 11 de septiembre por la mañana que las FF.AA. iban a tomar el control del país y que si alguien no estaba de acuerdo podía retirarse. Añadió que en esa Agrupación estuvo en el Dpto. II°, de Inteligencia, a cargo de FERNANDO GRANT, quien le facilitó un espacio y mobiliario para su misión que consistió en la recepción de detenidos e interrogándolos, para redactar una ficha, con información, que al finalizar la jornada remitía al Dpto. II°, respecto a los uruguayos no recuerda haberlos interrogado, pero no lo descarta, finalizó señalando que desconocía el por qué algunos detenidos eran derivados al Regimiento Tacna. Recuerda que los primeros detenidos que le correspondió recibir fueron los días 12 y 13 de septiembre de 1973. Se le exhibieron fotografías de CENDÁN y FONTELA, a quienes dijo no reconocer, aunque es posible que los haya interrogado en la Escuela Militar.

- TRIBUNAL, DILIGENCIA

A fojas 208 se ofició el Ejército para que individualice al Coronel GRANT y al Mayor FÉLIX CABEZAS.

- FERNANDO CARLOS GRANT PIMENTEL

A) Fojas 220 y ss., ante la Policía de Investigaciones, declaró que en septiembre de 1973 era Jefe del Dpto. de Informaciones del Comando de Institutos Militares (conocido como “OFICIAL E-2”), donde también laboraba ELIAS GIUSTI, ello al mando de CÉSAR RAÚL BENAVIDES y físicamente funcionaba en la Escuela Militar. Ahí interrogaba detenidos y en virtud de sus declaraciones y de un listado remitido por el “Escalón Gobierno” enviaban a los sospechosos en un camión al regimiento Tacna, con su respectiva ficha a cargo de Suboficiales y conscriptos a su mando y una vez ingresados en el Tacna eran recibidos por el Oficial de turno, pasando la responsabilidad sobre los prisioneros a JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA, sin perjuicio de ello cada día informaba sobre los detenidos, si eran liberados o trasladados, al General CÉSAR RAÚL BENAVIDES. Finalizó su atestado indicando que, a partir de diciembre de 1973 lo reemplazó en su puesto FÉLIX CABEZAS SALAZAR y que no recuerda el nombre de ALBERTO FONTELA.

B) Fojas 229, bajo juramento, ratificó su declaración policial de fojas 220, agregando que el 11 de septiembre de 1973 estaba en el Comando de Institutos Militares, a cargo del Dpto. II°, de Informaciones (debiendo entregar la información obtenida a su Comandante), y que por ello debió interrogar detenidos, con la ayuda de ELÍAS GIUSTI, quien también era del Dpto. II°, dentro de esas funciones cotejaba los nombres de los detenidos con nóminas enviadas por el “Escalafón Gobierno” (eso quiere decir el organismo de Inteligencia superior a nivel gobierno que pudo haber sido la DINE). Agregó que, una vez interrogados los aprehendidos eran puestos en libertad o se les enviaba, en calidad de detenidos,

al regimiento Tacna (con su respectiva ficha, la que incluía la militancia política). Indica que es probable que DARRIGRANDI haya interrogado a los uruguayos y que en lo personal no lo recuerda. Asevera que en el Dpto. II° su escribano era ELÍAS GIUSTI.

- DIEGO ANTONIO STREIT MERMOD

A) Fojas 251, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre, ostentando el rango de Teniente, era el ayudante del Gral. RAMÍREZ PINEDA, al interior del TACNA, y que ese día se apostó en Plaza Almagro y llegó al regimiento a las 22:00 horas, pudiendo constatar la presencia en el Tacna de militares de unidades de Valparaíso, La Serena y Los Andes, además vio personas detenidas en su regimiento hasta fines de 1973, algunas de las cuales eran trasladadas al Tacna desde otras unidades militares; los prisioneros eran mantenidos en el segundo patio del cuartel, donde en su casino funcionaba el Cuartel General de la CAJSI, desconociendo todo otro antecedente.

B) Fojas 269, exh. a decir verdad declaró que, ratifica su atestado extrajudicial.

- JORGE LUIS TAPIA CASTILLO

A) Fojas 253, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre, siendo Teniente, era un ayudante del Gral. RAMÍREZ PINEDA, al interior del TACNA. Dijo también que el día del Golpe ingresó al palacio de La Moneda para reconocer el cadáver de SALVADOR ALLENDE y que al volver a la unidad pudo ver gran cantidad de detenidos (lo que duró aproximadamente 10 días), a quienes se les mantuvo en los patios. Aseveró que en el Tacna funcionó la CAJSI (la que disponía instrucciones de seguridad interior). De los ciudadanos uruguayos nada puede decir, porque no sabe.

B) Fojas 276, exh. a decir verdad, declaró que ratifica su declaración extrajudicial, agregando que acompañó en una ronda por el interior del Regimiento al Cde. RAMÍREZ PINEDA, de quien era ayudante, lo que incluyó el patio con los detenidos y que le consta que RAMÍREZ conversó con los Oficiales (de esa unidad y de otras dependencias) que estaban a cargo de los presos (sin conversar con estos últimos) y que desconoce si existió una nómina de aprehendidos desde otras unidades.

- LUIS ALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ

A) Fojas 255, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre prestaba servicios en el Tacna, por lo que el día del Golpe se le dio la orden de bombardear La Moneda y después debió allanar la sede del MAPU (en calle Carrera) y que al regresar al Tacna vio que habían varios detenidos recostados en su interior. Indica que al interior de ese regimiento funcionó la CAJSI, la que les daba órdenes de allanar y detener, desconociendo el nombre del Cde. de ese ente y que la CAJSI se hacía asesorar por funcionarios de Carabineros, Investigaciones e Inteligencia Militar. Afirma que el participó el día 12 de septiembre en el allanamiento que se produjo en la lanera YARUR, desconociendo que pasó con las personas que ahí se detuvieron. Indica que para el cumplimiento de misiones militares Santiago estaba dividido en cuatro áreas jurisdiccionales. Asegura que algunos de los detenidos del Tacna eran aprehendidos por unidades militares distintas de este regimiento. Añade que, como Oficial de Guardia debía actualizar los listados de los detenidos al interior del Tacna. Asegura que, en el Tacna no se designó personal especial para la custodia de detenidos, por lo que estaban a cargo de los mismos Oficiales de Guardia de esa unidad castrense. Finalizó atestando que nada sabe de los ciudadanos uruguayos en cuestión y que percibió en el segundo piso del regimiento a personal de Inteligencia, de civil, que interrogaba a los detenidos. (...).

- RAFAEL FRANCISCO AHUMADA VALDERRAMA

A) Fojas 311, ante la policía, declaró que hasta 1975 estuvo en el regimiento Tacna y que para el 11 de septiembre de 1973 (...). Asegura que, entre otros, los detenidos de La Moneda (del GAP) fueron trasladados al Tacna, donde él debió custodiarlos. Asevera que en Tacna hubo extranjeros detenidos, pero no puede aportar mayores, sin saber nada de FONTELA.

- DOCUMENTOS

A fojas 331, se adjuntó copia simple de declaración de Oficial GABRIEL MONTERO URANGA, en el que refiere que el 11 de septiembre de 1973 llegó a la Escuela Militar, sin ser de esa unidad, y que el 13 ó 14 de ese mes fue enviado al regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto - en ambos recintos estuvieron privados de libertad ciudadanos uruguayos.

-DOCUMENTOS

A fojas 362, se adjuntó copia simple de libro de MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA, en el cual aparece el nombre de JUAN CENDÁN ALMADA en una nómina oficial denominada "Listado de Peligrosos", quien es sindicado como uruguayo, extremista del E.L.N., siendo la fuente de esa información la Policía Internacional.

- CIERRE DEL SUMARIO

A fojas 387 se cerró la investigación.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.-Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN ÁNGEL CENDÁN ALMADA (C.I. N° 1.217.364) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Partida de defunción:

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



FERNÁNDEZ, Julio César ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.227.087.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: E 3333 A 2222.

Edad: 24 años.

Fecha de nacimiento: 12.12.1948.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Concubinato.

Hijos: 1.

Domicilio: Dinamarca 4134 (en Montevideo). Pensión en Av. España 471 (en Santiago de Chile).

Estudiante: Estudios en la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU).

Ocupación: Obrero textil (hasta 1972, en Montevideo). Artesano (en Chile).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T). Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) (en Chile).

¹ Legajo COMIPAZ N° 99.

Detención

Fecha: 11.10.1973.

Lugar: En su domicilio, Av. España 471, Santiago de Chile.

Hora: 10 de la mañana.

Reclusión: Escuela de Paracaidismo de Colina (FACH); trasladado luego al Campamento N° 2 de Prisioneros del Regimiento Escuela de Ingenieros Militares de "Tejas Verdes" en Santo Domingo.

Circunstancia: Es detenido con su compañera.

Testigos: Alicia Cheuquepán (compañera), Andrés Opazo (dueño de la pensión), Olga Letelier Caruz (detenida en Tejas Verdes el 12.10.1973), Carmen Esther Nuñez Rodríguez (detenida en Tejas Verdes, 11.1973), Nelson Héctor Vázquez Lamarque (detenido en Tejas Verdes), Mariela Bacciarini (detenida), Ana Becerra Arce (detenida).

Testimonios: Testimonio de Andrés Opazo en Documento de Trabajo de la Vicaría de la Solidaridad (1993): *El dueño de la pensión de Avenida España donde residía, declaró que efectivamente en 1973 él arrendaba una pieza a Alicia Cheuquepán Belmar, la que vivía con un joven uruguayo. Después del 11 de setiembre de ese año, el joven se encerró en su pieza, hasta que un día salió y no retornó. Posteriormente, fue detenida Alicia Cheuquepán, la que volvió al domicilio unos tres días después, muy golpeada. En 1974 ella abandonó la residencial.*

Testimonio de Olga Letelier Caruz²: *Detenida cuando tenía 16 años de edad, siendo conducida por los militares boinas negras que la aprehendieron al Regimiento Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes, recuerda haber visto en ese recinto al afectado. Allí ella fue ingresada a una cabaña en donde había unos 20 detenidos, hombres y mujeres. (...) Alrededor de la segunda semana del mes de noviembre de 1973, la testigo escuchó que alguien cantaba. Era la voz de un hombre joven. En una ocasión pudo verlo y hablar con él a través de las tablas de la cabaña. El afectado le preguntó donde se encontraban y ella pudo darse cuenta que se trataba de un extranjero. En otra oportunidad, la testigo volvió a encontrarse con Julio César, él le preguntó si en ese lugar había sólo mujeres detenidas (lo habían dejado en el sector que con el tiempo fue asignado a las mujeres); él se encontraba sólo e incomunicado, no había visto a nadie. Esa misma noche, Julio César fue sacado de la cabaña sin que se volviera a saber de él.*

Testimonio de Carmen Esther Nuñez Rodríguez en declaración jurada ante Notario Público (03.12.1990): *En circunstancias de encontrarse detenida en el campamento de prisioneros de Tejas Verdes, a mediados del mes de noviembre de 1973, conoció a un joven que se encontraba detenido en una barraca aislada e incomunicado, pudo observarlo con ocasión de sus salidas a la barraca hacia el baño. Incluso en una oportunidad sostuvo una conversación muy breve con esta persona. A la testigo se le muestra una foto que corresponde al ciudadano uruguayo Julio César Fernández y lo reconoce positivamente.*

Testimonio de Nelson Héctor Vázquez Lamarque ante 10° Juzgado del Crimen de Santiago (22.10.1997): *(...) Yo estuve en ese campo hasta diciembre de 1973, durante ese lapso tuve la oportunidad de ver llegar a innumerables personas que eran trasladadas desde Santiago a ese campo de concentración. Yo durante ese lapso de permanencia fui voluntario para hacer el aseo, (...) recuerdo que a mediados del mes de octubre de 1973, en una oportunidad que efectué el recorrido con el carretón, llegué a una cabina donde había mujeres y hombres y se notaba que no eran chilenos, por su forma de hablar, era gente joven, universitarios (...). Pero a mí me llamó enormemente la atención de un joven que se encontraba en esa caseta, porque era alto, de tez morena, ojos verdes, pelo castaño, pero sobresalía de él un mechón de su cabello de color rubio, además como tenía su pecho descubierto pude ver que en él habían apagado cigarrillos, quedándole como una línea rota en su pecho, las mujeres estaban desnudas, muy dañadas (...).*

En una oportunidad en que yo concurrí a Santiago a efectuar algunos trámites a la Vicaría allí había muchas madres que reclamaban a sus familiares, y por ser yo una persona que había estado en Tejas Verdes en calidad de prisionero se me mostraron numerosas fotografías de personas que habían sido tomadas prisioneras. En esas fotografías pude reconocer al joven que antes individualicé (...), allí supe que era de nacionalidad uruguaya, estaba su madre (...).

² Idem.

Atribuido a: Carabineros armados, vestidos de civil. Personal militar y civil que revistó en el Regimiento “Tejas Verdes”: Coronel Manuel Contreras Sepúlveda (Comandante), Oficial Carevic, Capitán Mario Jara Seguel, Subteniente Raúl Quintana Salazar, Suboficiales Carranca, Ramón Luis Carriel Espinoza (Jefe de la Guardia de Seguridad), Sargentos Exequiel Oliva, Manuel Palma Parra y Bernardo Villagrán, Detective Valdés Cornejo, Fiscal David Miranda, Doctor Orvietto.

Casos conexos: Detención y desaparición de la uruguaya Nelsa Zulema Gadea.

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 01.11.1973.

Lugar: Arrojado al mar frente a las costas de San Antonio, 40 millas (Según Informe de las FF.AA. y Carabineros de Chile).

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica ³.

APELLIDOS Y NOMBRES

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Julio César 112052

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA

PASAPORTE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN: M.L.N.-T

DOMICILIO

OTROS DATOS

Uruguayo.- Hijo de María FERNÁNDEZ PINTO (1) (1) “U. Noticias” 30/6/89, pág. 20.-

04.04.91: En el informe Retting sobre violaciones de los DD.HH. en Chile, entre el 11.9.73 y el 11.3.90, aparece junto a los también ciudadanos uruguayos: Alberto Mariano FONTELA ALONSO y Nelsa Zulema GADEA GALÁN.- Ver: “El País” del 27.3.91 P-6.-hmg.-

REV. 1999 N° 085

25/3/2000.- (En la fecha se trasladan a ésta las anotaciones de la ficha Nro. 112043 a nombre de FERNÁNDEZ: Julio César, por tratarse de la misma persona).-(JOM): 1/7/89: Desaparecido en Chile el 11/9/73, cuando las FF.AA. derribaron al gobierno de Allende, según su madre, también militante del MLN-T. Abogados de la católica Vicaría de la Solidaridad pedirán a la Corte de Apelaciones, que se reabra el proceso en torno a su detención y desaparición (“U. Noticias” 30/6/89, pág. 20) GEP.- 6/3/90: -Fue sobreesido temporalmente el proceso por la detención y posterior desaparición, ocurrida en octubre de 1973, del titular. Había sido detenido junto a la chilena Alicia CHEUQUEPAN, presunta miembro del M.I.R. de Chile.-(EL DÍA 26/1/90, pág. 8).- hmg.- 28/10/93:- Se informa que el golpe militar en Chile en 1973, originó unos 2500 desaparecidos, entre ellos el titular.- (“TUPAMAROS” 8/9/93, pág. 9).rap.- 25/3/2000.-“La República” de la fecha, pág. 3, informa que su madre Marta FERNÁNDEZ denunció en Chile el secuestro y desaparición de su hijo.-JOM.-

³ En Archivo DNII.

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

24.4.00: "La JUVENTUD" de la fecha P-15, se informa que la madre del titular, María FERNÁNDEZ, volvió hace pocos días de Santiago de Chile a donde viaja una vez por año desde 1984 en busca de su hijo. Indica que trae una carta del gremio de la construcción de Chile para el SUNCA y que va a ir a la Com. de DD.HH. de la Cámara de Diputados. Agrega que pese a las dificultades entabló contacto con trabajadores de la construcción, quienes manifiestan que lo tienen preso hace tres años. Los carabineros le dispararon en la cabeza y lo dieron por muerto y ahora lo tienen en la cárcel de alta seguridad sin que la justicia determine nada.-hc.-23/1/2001.-Por información proveniente de la Comisión Gubernamental chilena que investiga la situación de las personas desaparecidas en aquel país, se establece que el titular había sido detenido por el Ejército el 11/9/73 y muerto el 1/11/73, siendo arrojado su cuerpo al mar frente a las costas de San Antonio, a cuarenta millas de la costa.-("La República" 10/1/2000, pág. 2).-(BULTO NRO. 712) (JOM).-

29.06.1995. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes proporcionado a la Policía chilena.

Informes Militares

Observaciones

11.08.1972. Ingresa a Chile.

12.10.1973. Las autoridades informan a su compañera que fue llevado detenido al Estadio Nacional. Allí lo niegan.

Gestiones

20.01.1989. República de Chile. Cruz Roja. Oficio. Informa al Juez del 13er. Juzgado del Crimen de Santiago que: *Fernández Fernández, Julio César*, cuyo caso fue presentado a las autoridades chilenas el 10 de diciembre de 1976. Su nombre no quedó incluido en el listado definitivo entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores ya que no se pudo ratificar la demanda por ausencia de contactos con la pensión.

05.01.2001. República de Chile. Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50, 65 (Julio César Fernández), 68 y 74. La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación:

Nombre

1. Fernández Fernández Julio César

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

11/10/73

Lugar

Santiago, su domicilio

Reg

13

Nacionalidad

Uruguay

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001. Adjunta los antecedentes entregados por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo sobre el destino final de cuatro uruguayos detenidos desaparecidos. Remitido a la Comisión para la Paz:

N°	Nombre	Militar	Reg.	Fecha	Fecha	Recinto	Destino
----	--------	---------	------	-------	-------	---------	---------

N° 50	Cendán Almada Juan Ángel Tupa	RM	12.09.73	13.09.73	No identificado	Mar frente San Antonio, 10 millas
-------	-------------------------------	----	----------	----------	-----------------	-----------------------------------

N° 65	Fernández Fernández Julio César Tupa	RM	11.10.73	01.11.73	Camp. T.Verdes	Mar frente San Antonio, 40 millas
-------	--------------------------------------	----	----------	----------	----------------	-----------------------------------

N° 68	Fontela Alonso Alberto Mariano Tupa	RM	12.09.73	13.09.73	No identificado	Mar frente San Antonio
-------	-------------------------------------	----	----------	----------	-----------------	------------------------

N° 74	Gadea Galán Nelsa Zulema Tupa	RM	19.12.73	20.12.73	Camp. T.Verdes	Mar frente San Antonio
-------	-------------------------------	----	----------	----------	----------------	------------------------

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorías de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Julio César, Fernández Fernández. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Amigos y su novia. Observaciones: 24 años. Detenido el 10/10/73 al presentarse al Sr. Chamelo, en casa de su novia Avda. España 471. Sus documentos estaban en trámite. Fue llevado a la Escuela de Paracaidismo de Colina. El 12/10/73 la novia fue informada que él fue llevado al Estado Chile, pero allí negaron tener detenidos en esta fecha.*

Santiago de Chile. Vicaría de la Solidaridad. Arzobispado de Santiago. Carpeta N° 824.

Santiago de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Registro en lista de personas buscadas 5/74.

00.11.1990. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Chile.

25.04.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior. Presidida por Raúl Rettig Guissen. Del "Informe Rettig". Tomo 1:

Julio César Fernández, detenido desaparecido. Santiago, octubre de 1973. De nacionalidad uruguaya, tenía 24 años de edad, era casado y padre de dos hijos. Artesano. Vinculado al Movimiento Tupamaro.

Desapareció el día 11 de octubre de 1973 desde su domicilio en Santiago. Estuvo recluso en el recinto militar Tejas Verdes, lugar desde donde desapareció en el mes de noviembre del mismo año.

00.08.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. María Fernández Pinto.

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Testimonia la Sra. Carmen Esther Nuñez Rodríguez ante la Vicaría de la Solidaridad.

07.07.1992. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Ana Graciela Becerra Arce.

29.07.1992. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso el Sr. Héctor Vásquez Lamarque.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

28.10.1988. República de Chile. 10° Juzgado del Crimen de Santiago. Rol 40.211/7. Denuncia de su madre por presunta desgracia.

06.12.1989. República de Chile. 10° Juzgado del Crimen de Santiago. Luego de la indagatoria judicial se cierra el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse suficientemente justificada la existencia del hecho denunciado.

00.02.1991. República de Chile. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Envía al Juzgado del Crimen de San Antonio los antecedentes sobre 21 casos de desaparecimientos y homicidios ocurridos a detenidos en el regimiento Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes entre los años 1973-1974, época en que era comandante el coronel de Ejército, Manuel Contreras Sepúlveda. El Juzgado instruye la Causa Rol N° 51.071/11.

22.03.1991. República de Chile. Santiago. 10° Juzgado Civil. Reapertura del sumario, por presunta aparición del cuerpo en el Patio N° 29 del Cementerio Central de Chile.

07.09.1995. Santiago de Chile. 22° Juzgado de Crimen de Santiago. Causa 4449-AF. Expediente Penal, Parte N° 263, Proceso 20.211-6.

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas⁴.

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querrelas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazati López.

Caso: JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 47 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

⁴ Legajo COMIPAZ N° 160.

- MARÍA FERNÁNDEZ PINTOS

A) Fojas 48 y ss., ratificó la querrela interpuesta, agregando que a su hijo, JULIO CÉSAR, lo detuvieron desde una pensión ubicada en Avda. España N° 470, junto a su conviviente ALICIA CHEUQUEPÁN. También fustiga la información contenida en la mesa de diálogo, sobre su hijo, por cuanto afirma que la testigo sobreviviente OLGA LETELIER afirma haberlo visto con vida en 1974, en el Regimiento de Tejas Verdes, mientras que para la instancia mencionada sus restos fueron lanzados al mar en 1973; también menciona el testimonio de NELSON VÁSQUEZ, otro ex preso político, quien habría visto con vida a JULIO CÉSAR en 1974. Finalizó su declaración manifestando que parte de los antecedentes que hizo mención se encuentran en la causa rol 40.211-7, del 10° Juzgado del Crimen.

B) Fojas 148, ante la PICH, declaró que su hijo era requerido por el gobierno uruguayo, porque al igual que ella era Tupamaro, ingresando él a Chile en 1972 y después narra la búsqueda y conversación con testigos, tales como OLGA LETELIER.

- INFORME VICARÍA.

Fojas 53 y ss., se acompaña copia de la situación represiva de los ciudadanos uruguayos desaparecidos.

- INFORME DEL PROGRAMA

Fojas 66 y ss., se adjuntó información, de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, relativa a los ciudadanos uruguayos desaparecidos. Entre tales destacan las declaraciones de AMALIA TERESA MOYA VERGARA (ante la Comisión), quien alojó a NELSA GADEA hasta su desaparición y cuyo domicilio fue allanado por los militares; OLGA LETELIER CARUZ (jurada notarial a fojas 103) quien fue detenida el 12 de octubre de 1973 en su liceo (a la época ella tenía 15 años) por Boinas Negras del Regimiento y conducida a Tejas Verdes y después a una Fiscalía Militar, en un camión frigorífico, para ser trasladada definitivamente a Tejas Verdes. Nuevamente en Tejas Verdes vio a CARMEN NÚÑEZ y otras prisioneras, quienes vieron y conversaron con JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, quien le dijo que se quería arrancar de ese campamento, pero que necesitaba un plano, lo que ella y otra prisionera confeccionaron, siendo castigadas por ese hecho y nunca más volvieron a ver a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. Otra declaración jurada es la de CARMEN NÚÑEZ RODRÍGUEZ (fojas 107), manifiesta que fue detenida por detectives, a la salida de su liceo, en San Antonio, en octubre de 1973 y conducida primero al cuartel de esa policía y después a Tejas Verdes, donde vio, entre otros prisioneros, (...) estando en ese lugar e incomunicado JULIO CÉSAR le pidió cigarros, mientras ella iba camino al baño, con quien pudo conversar una o dos veces.

- QUERELLANTE

Fojas 121 y ss., se adjunta fotocopia de Informe de la Policía de Investigaciones, elaborado en los autos rol 40.211-6 (del 10° Juzgado del Crimen de Santiago), por presunta desgracia de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. En ella se concluye (fojas 143) que JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ fue secuestrado en octubre de 1973 y conducido a Tejas Verdes. Se adjuntan declaraciones policiales de testigos y agentes. Este mismo documento fue entregado directamente por los detectives, al Tribunal de autos, y adjuntado a fojas 305 y ss. En el están las declaraciones policiales de varios testigos y agentes (desde fojas 150 en adelante, las que se encuentran incorporadas en el presente resumen).

- ANDRÉS SANTIAGO MELO OPAZO

A) Fojas 150, ante la PICH, declaró que daba pensión a JULIO CÉSAR y su pareja, constándole que militares allanaron la morada y se llevaron detenida a ALICIA CHEUQUEPÁN, por que ésta repartía “El Rebelde”.

B) A fojas 236, bajo juramento, declaró que en 1973 arrendaba piezas en su casa de Avda. España, Santiago, teniendo entre sus pensionistas a ALICIA CHEUQUEPÁN, la que ese año comenzó a vivir con un joven extranjero, tras el Golpe ALICIA le dijo que su pareja (JULIO CÉSAR) habría intentado asilarse en la embajada Argentina, pero lo capturaron y nunca más ella supo de éste. Refiere que ALICIA CHEUQUEPÁN fue detenida por carabineros en 1974, debido a que él (ANDRÉS MELO) la denunció de repartir “El Rebelde”. Tras su aprehensión regresó a los tres o cuatro días, en muy mal estado, acusando torturas y además con un sujeto de civil que hacía punto fijo y la seguía. Finalmente, asevera que la joven se fue a fines de 1974 o principios de 1975 de la pieza arrendada.

- JULIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORO

A) A Fojas 151, ante la PICH, declaró que la última conviviente de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ la manifestó que ambos estuvieron detenidos en Colina y que mayores antecedentes debía requerirlos en Cruz Roja.

- OLGA ALEJANDRINA LETELIER CARUZ

A) A fojas 103, en fotocopia, se adjuntó declaración notarial, de 1990, en la que señala que estando cursando su enseñanza media, en San Antonio, fue detenida el 12 de octubre de 1973 en su liceo (a la época ella tenía 15 años), por Boinas Negras del Regimiento y conducida a Tejas Verdes y después a una Fiscalía Militar, en un camión frigorífico, para ser trasladada definitivamente a Tejas Verdes, donde vio a ANA BECERRA, MARIELA BACCIARINI, MATILDE ACEVEDO y algunos hombres, los que a la semana de su cautiverio fueron separados de las mujeres. (...) Nuevamente en Tejas Verdes vio a CARMEN NÚÑEZ y otras prisioneras, quienes vieron y conversaron con JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ (a quien reconoce por fotografías), el cual con su acento extranjero le dijo que quería arrancar de ese campamento, pero que necesitaba un plano, lo que ella y otra prisionera confeccionaron, siendo castigadas ese mismo día por confeccionar el mapa y nunca más volvieron a ver a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. (...).

B) A Fojas 152, ante la policía, declaró que estuvo detenida en Tejas Verdes, donde vio y conversó con JULIO CÉSAR, quien le dijo que lo habían traído desde Santiago y que le pidió un mapa para arrancar del campo de prisioneros. Entre sus interrogadores y torturadores menciona a MANUEL CONTRERAS, MARIO JARA SEGUEL, ORVIETO, un detective VALDÉS CORNEJO, a CAREVIC, un Suboficial CARRIEL, un soldado de alias “ EL MONO” y otros más. Agrega que de los presos políticos recuerda a MARIELA BACCIARINI, NELSON VÁSQUEZ y ANA BECERRA. Agrega que conversó con MARÍA FERNÁNDEZ sobre este tema y que reconoce a JULIO CÉSAR por la fotografía que se le exhibe.

- ANA GRACIELA BECERRA ARCE

A) Fojas 154 y ss., ante la policía, declaró que a fines de octubre o principios de noviembre de 1973 pudo intercambiar palabras con un joven uruguayo (JULIO CÉSAR) en Tejas Verdes, el cual estaba muy maltratado. Recuerda que sólo pudo verlo por unos cuatro días y que en las mañanas lloraba de dolor y les pedía, a las prisioneras, ayuda para escapar del cautiverio, por lo que ellas confeccionaron un mapa, pero los militares dieron con ese mapa e interrogaron a la jóvenes por tal, dejando de ver a JULIO CÉSAR. (...).

B) A fojas 238, juramentada, declaró (...) en el campo de prisioneros conoció a JULIO CÉSAR (...) Aclara que debido al mapa confeccionado por las prisioneras para JULIO CÉSAR fueron torturadas en el Cuartel 1. Aclara que al único uruguayo que vio en Tejas Verdes fue a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, pero que tiene la certeza que después de éste varios extranjeros llegaron a Tejas Verdes. Refiere que habían mediaguas para mujeres aisladas, las que permanecían en esa condición mientras eran interrogadas y torturadas. (...).

C) A fojas 421 se adjuntó su declaración ante el consulado chileno en Suecia. En el refiere que estuvo detenida en Tejas Verdes entre septiembre de 1973 y enero de 1974; agrega que en una oportunidad los militares le ordenaron a ella y a BACCIARINI que asistieran a prisioneras que ese encontraban incomunicadas en una mediagua del campo de concentración, lo que en efecto hicieron pudiendo percatarse que estas mujeres estaban muy torturadas, por lo que les llevaron agua para que se lavarán, además les facilitaron ropa interior. Afirma que no pudieron hablar con las detenidas a las que asistieron, pero por sus rasgos se percataron que no eran chilenas y que posteriormente las escuchó cantar, bajo la torre de vigilancia, con un acento uruguayo o argentino, teniendo como último recuerdo de ellas en las referidas torres entre navidad y años nuevo, desconociendo que pasó con esas mujeres posteriormente. Finaliza indicando que lo narrado acaeció al poco tiempo de haber visto en ese campo de prisioneros a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ.

- ONOFRE ÁGUILA PARRA

A) A fojas 156, ante la policía, declaró que estuvo detenido en Tejas Verdes, desde el 12 de octubre de 1973, aproximadamente. Asevera que por el lapso de una semana vio a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, el cual estuvo por un tiempo incomunicado. Refiere los mismos nombres de agentes que las demás prisioneras y afirma que MANUEL CONTRERAS era quien decidía sobre el destino de los prisioneros en el campo de Tejas Verdes.

B) Fojas 240 y ss., juramentado, declaró que tras el Golpe estuvo detenido en el Cuartel 2 de Tejas Verdes, entre el 15 de octubre y el 31 de enero de 1973, aunque fue detenido el 13 de septiembre, permaneciendo previamente bajo encierro en la Comisaría y cárcel de San Antonio. (...) Respecto a los jóvenes uruguayos, recuerda que en noviembre o diciembre de 1973 llegó un camión con prisioneros extranjeros a Tejas Verdes, unos 30 aproximadamente entre hombres y mujeres, a quienes por mandato del agente CARRIEL les llevó agua a la torre de vigilancia y no recuerda sus rostros, añade que estos extranjeros estuvieron cerca de 4 días y fueron trasladados. (...).

- CARMEN ESTHER NÚÑEZ RODRÍGUEZ

A) A fojas 107 (...) A fines de octubre fue trasladada a la Cárcel de la ciudad y posteriormente devuelta a Tejas Verdes, a mediados de noviembre, y sometida a torturas y aislada. Al finalizar el aislamiento las otras prisioneras le comentaron que había llegado un joven buen mozo, que estaba incomunicado, y a quien pudo ver por lapsos breves de tiempo y en una ocasión al escuchar que pedía cigarrillos notó un acento extranjero. Asevera que un día se lo llevaron y no lo volvió a ver y que la ver su fotografía lo reconoce como JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. Afirmo también, que una noche, cercana al 24 de diciembre de 1973, escuchó como una mujer joven, con acento argentino o uruguayo, gritaba que no quería morir, que la dejaran, y como un hombre se quejaba. (...).

B) A Fojas 158, ante la policía, declaró que fue detenida el 15 de octubre de 1973 y estuvo en Tejas Verdes hasta el 31 de diciembre de ese año, recordando haber visto e intercambiado palabras con JULIO CÉSAR, en ese campo de prisioneros, sin recordar la fecha exacta. Refiere que el ciudadano uruguayo estaba en una mediagua cerca de las mujeres y en un momento en que ella fue la baño él le solicitó un cigarrillo, pero no le contestó por cuanto iba muy custodiada. Tras algunos días ese joven desapareció. De sus compañeras de prisión recuerda a OLGA LETELIER y ANA BECERRA.

- MARIELA SOFÍA BACCIARINI INOSTROZA

A) A fojas 159, ante la policía, atestó que mientras estuvo detenida en Tejas Verdes su compañera de reclusión, ANA BECERRA le comentó que un uruguayo, JULIO CÉSAR, estaba detenido. Un día llegó donde ella el Mayor MIRANDA, en presencia del Tte. QUINTANA, y le dijo a ella que por haberle entregado un mapa del campo de prisioneros al uruguayo habían muerto al joven. En general menciona los mismos agentes que los demás testigos. Refiere que JULIO CÉSAR estaba recluido en una mediagua ubicada al lado de la mediagua de las mujeres.

B) A fojas 383 y ss., en sede judicial, depuso que estuvo en Tejas Verdes, detenida, entre fines de octubre o principios de noviembre 1973 y febrero de 1974 (ya que se le envió a cumplir condena). Refiere que cerca de navidad, de 1973, inusualmente se les ordenó ingresar más temprano que de costumbre en las mediaguas y que desde el interior pudo ver, en horas de la noche, un movimiento de camiones de las que bajaron cajas y dos cuerpos envueltos en sábanas ensangrentadas, posteriormente como a las 04:00 horas un guardia fue a buscar a ANA BECERRA y a ella, MARIELA BACCIARINI, para que en el comedor de mujeres asistieran a tres mujeres que estaban muy mal, casi sin ropa y al parecer con mordidas de perro, con los labios con hongos y dos de ellas permanecieron inconscientes, y que tras vestirlas los soldados llevaron a las tres detenidas bajo una torre de vigilancia, donde quedaron incomunicadas y permanecieron hasta año nuevo, para luego desaparecer, sin saber que pasó con ellas. También recuerda un hombre que llegó con los demás, pero que fue aislado cerca de las mediaguas de las mujeres, dándose cuenta que era extranjero (por su acento argentino o uruguayo) que se quejaba mucho, ya que llegó a Tejas Verdes muy maltratado, preguntando constantemente dónde estaba, agregando que jamás lo vio, pero que ANA BECERRA si se comunicaba con él, hasta que una noche lo sacaron a interrogatorio y nunca más volvió. (...).

- NELSON HÉCTOR VÁSQUEZ LAMARQUE

A) A Fojas 161, ante la Policía de Investigaciones de Chile, declaró que estuvo detenido en el campo de prisioneros de Tejas Verdes, en 1973, oportunidad en la que, en octubre o noviembre de ese año, por tener que retirar basura en una torre donde había varios detenidos vio a JULIO CÉSAR, quien destacaba del resto de los prisioneros. Lo reconoce porque en al Vicaría de la Solidaridad le mostraron su fotografía.

- RAMÓN LUIS CARRIEL ESPINOZA

A) A fojas 166 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era Suboficial y que MANUEL CONTRERAS le ordenó que se hiciese cargo del campo de prisioneros de Tejas Verdes, asumiendo como Jefe de Guardia de Seguridad, tanto interna como externa, además de la custodia de los detenidos. (...) Refiere que no recuerda el nombre de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, pero que está en su memoria el hecho de varios jóvenes uruguayos, aprehendidos en Santiago, que en Tejas Verdes se les imputaba ser tupamaros, de edades entre los 18 y 25 años. Finaliza aseverando que jamás interrogó ni entrevistó detenidos, con los cuales nunca tuvo problemas.

B) A fojas 225, (...) Enfatiza que él no recibía personalmente a los detenidos, lo que hacían sus subordinados, y que le consta que los prisioneros eran torturados en sus interrogatorios. De NELSA GADEA y JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ dice que no los conoció, pero recuerda que en Tejas Verdes habían tres hombres y una mujer de nacionalidad uruguaya detenidos, pero nunca habló con ellos, pues estaban aislados y no permanecieron más de tres días, agregando que los vio muy mal, en tanto habían sido torturados.

- PATRICIO LAUREANO CARLOS CARRANCA SAAVEDRA

A) Fojas 168, ante la policía, declaró que en 1973 cumplió labores de actuario en la Fiscalía Militar de Tejas Verdes, llegando a Secretario de esa Fiscalía. Dice que no todos los detenidos eran puestos a disposición de la Fiscalía, ya que algunos permanecieron en poder del Servicio de Seguridad, que dependía de MANUEL CONTRERAS (como Jefe de Zona en Estado de Sitio). (...) El nombre de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ no lo recuerda como detenido o procesado por la Fiscalía Militar. Respecto de los extranjeros que supuestamente estuvieron detenidos recuerda haber escuchado que habían de nacionalidad uruguaya y un sacerdote italiano (éste fue procesado por la Fiscalía Militar y condenado a extrañamiento). Aclara que el Fiscal Militar era DAVID MIRANDA.

B) Fojas 193 y ss., exh. a decir verdad, declaró que ratifica su atestado extrajudicial, agregando que tras el Golpe ofició de estafeta de la Fiscalía Militar de Tejas Verdes, siendo Juez Militar MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA. Refiere, también, que además de estafeta le correspondía efectuar trasladados de prisioneros desde la Fiscalía Militar hacia la cárcel de San Antonio. Asevera que escuchó que en el campo de prisioneros, a cargo del Mayor JARA, habían ciudadanos uruguayos (hombres y mujeres), pero que a él jamás le correspondió al campamento, denominado "Cuartel 2" (...).

- JORGE MANUEL ALARCÓN VILLALOBOS

A) A Fojas 174, ante los detectives, depuso que tras el Golpe formó parte de la guardia del campo de prisioneros de Tejas Verdes, funciones que desempeñó por tres meses. Es taxativo al indicar que jamás tuvo contacto con los detenidos y que a éstos les llegaba la alimentación desde la cárcel. De JULIO CÉSAR nada sabe y agrega que los detenidos extranjeros llegaron en diciembre, a Tejas Verdes, fecha en la que él había dejado de cumplir labores en ese reclusorio militar.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 202 y ss., la Policía de Investigaciones Chilena, evacuó informe sobre secuestro y otros de uruguayos indica datos de interés criminalístico sobre esos extranjeros, adjuntándose fotocopia de: declaraciones juradas de OLGA LETELIER CARUZ y CARMEN NÚÑEZ RODRÍGUEZ y del proceso rol 40.211-7 (10º Juzgado del Crimen de Santiago). En la apreciación, el diligenciador señala que no se ha formado convicción respecto al estatus de detenidos desaparecidos de los uruguayos, mientras no se obtengan los datos de Interpol Uruguay, en el sentido que tales no han fallecido en ese país. Los documentos ofrecidos no aparecen adjuntos.

- COPIAS DE FOTOGRAFÍAS DE URUGUAYOS

Fojas 218 y ss., los querellantes acompañaron copias de 8 fotografías de ciudadanos uruguayos, desaparecidos. (...).

- FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS

A) A fojas 260, exh. a d.v., declaró que al 11 de septiembre era alumno de la Escuela Militar, yéndose en enero o febrero de 1974 a efectuar guardias al Cuartel 2 de Tejas Verdes, ya que su especialidad era la de Ingeniería, el que estaba habilitado como campo de concentración (...). Asevera que mientras estuvo en la guardia supo de detenidos de nacionalidad uruguaya, específicamente de una mujer tupamara, que se negaba a hablar y fue asesinada en el Casino de Oficiales.

- OFICIO CANCELLERÍA, EMBAJADA DE URUGUAY

Fojas 285, El Gobierno del Uruguay solicita información, respecto a la situación del proceso por secuestro y desaparición de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. (...)

- CERTIFICACIÓN

A fojas 401 el Tribunal da cuenta que desde Suecia se comunicó telefónicamente ANA BECERRA ARCE, manifestando que tiene bastante información respecto a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA, por lo que concurriría al Consulado de Chile en Suecia para prestar testimonio. (...).

- CERTIFICACIÓN

A Fojas 549 se deja constancia que la causa rol 544-98 consta de 4 Tomos, de fojas 1 a 2.132 y lo que está de fojas 1.590 a 1.974 se investiga la presunta desgracia de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, sumario que no ha llegado a fin. Se da por cumplida la Inspección del Tribunal.

- ACUMULACIÓN DE PROCESOS

A Fojas 550 el Tribunal ordenó desglosar de la causa rol 544-98, del Segundo Juzgado Militar, las fojas 1.590 a 1.974, por incidir directamente en el expediente objeto de autos, asignándosele a tales fojas desglosadas la designación de TOMO I-A y el llevado adelante por el Ministro en Visita los Tomos I- B y II- B.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.- Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ (C.I. N° 1.227.087) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 22.03.1991. 10° Juzgado Civil de Santiago. Causa: Patio 29 del Cementerio General de Santiago.

22° Juzgado del Crimen de Santiago. Causa 4449-AF por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio de personas no identificadas, muertas entre setiembre y diciembre de 1973. Se anexan a la causa los antecedentes antropomórficos de Julio César Fernández.

Inhumación:

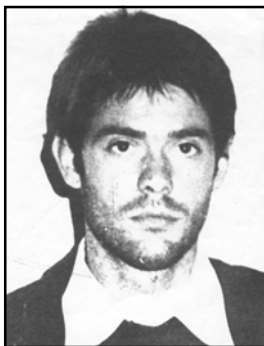
Partida de defunción:

Exhumación: 00.09.1991. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. Se denunciarán irregularidades en el SML.

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



FONTELA ALONSO, Alberto Mariano ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.146.249.

Credencial Cívica: BZA 20.470.

Individual dactiloscópica: V 1133 V 2222.

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 13.02.1947.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio: Olegario Andrade 4808 (en Montevideo). Espoz 2624 (en Santiago).

Estudiante:

Ocupación: Artesano (en Uruguay); Empleado del Restaurante Nahuel (entre 1971-1972, en Santiago).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional -Tupamaros (MLN-T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 191.

Detención

Fecha: 12.09.1973.

Lugar: En su domicilio, Espoz 2624, Comuna de Las Condes. Santiago de Chile.

Hora: 17 hs.

Reclusión: Escuela Militar "Bernardo O' Higgins"; posteriormente es trasladado al Regimiento de Artillería N° 1 "Tacna", en San Ignacio.

Circunstancia: Es detenido junto a Juan Ángel Cendán Almada y su compañera, de nacionalidad británica y embarazada de 5 meses. Son conducidos en dos vehículos, primeramente a la Escuela Militar donde son interrogados por personal del Servicio de Inteligencia. Alrededor de las 23 horas son conducidos hasta el Regimiento de Artillería Motorizada N° 1 "Tacna", junto con otros ciudadanos extranjeros, principalmente de nacionalidad brasileña. Juan Ángel Cendán es también desaparecido; la compañera de Fontela es trasladada al cuartel de Blindados N° 2 "Santa Rosa" y liberada dos días después.

Testigos: Anne Winifred Bicheno Armour (compañera).

Testimonios: Testimonio de Anne Winifred presentado en la querrela por delito de secuestro: *El día 12 de setiembre de 1973, alrededor de las 17 horas, llegó hasta nuestro domicilio a la época, Espoz 2624 Vitacura-Las Condes, un piquete militar de la Escuela Militar de Santiago, sin intimar orden legal alguna, ni darnos alguna explicación, me sacaron de nuestro hogar a mi junto a Alberto Fontela y a un amigo suyo uruguayo que estaba de paso en Chile, de nombre Juan Angel. Fuimos conducidos a la Escuela Militar e interrogados.*

Atribuido a: Piquete de soldados de la Escuela Militar integrada por 10 uniformados a cargo de un Teniente. Allanan el domicilio destruyendo y sustrayendo objetos personales y documentos.

Casos conexos: Detención y desaparición de Juan Ángel Cendán Almada (uruguayo) y Tulio Roberto Quintiliano (ciudadano brasileño trasladado al Regimiento Tacna).

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 13.09.1973.

Lugar: Arrojado al mar frente a las costas de San Antonio (Según Informe de las FF.AA. y Carabineros de Chile).

Hora:

Circunstancia: Un sobreviviente de los hechos, ciudadano de nacionalidad brasileña, afirma haber reconocido a los uruguayos Juan Ángel Cendán y Alberto Fontela en circunstancias en que eran trasladados en un camión varios prisioneros desde el Regimiento Tacna con destino al río Mapocho (Según el libro "Chile Roto" de E. F. Huidobro y G. Jorge). Otro ciudadano extranjero, también de nacionalidad brasileña, Tulio Roberto Quintiliano Cardoso, fue trasladado a la Escuela Militar y luego al Regimiento Tacna y desapareció con Alberto Fontela.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica ².

FONTELA ALONSO.- Alberto Mariano.- 119877

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

² En Archivo DNII.

Prontuario 1.146.249.- C. Cív. BZA 20.470

Pasaporte 162.345 Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación Pescador.-

Organización "Federación Anarquista del Uruguay" ("F.A.U.")-

Domicilio Calle Olegario Víctor Andrade No. 4808 (Julio/969).- igual en VIII/971.- igual en XI/971.-

Datos Personales oriental; soltero; de 22 años de edad (Julio/969); nacido en el Dpto. de Montevideo (Uruguay), el día 13 de febrero de 1947; hijo de Manuel y Ema.-Cutis blanco; labios finos; cejas pobladas; nariz mediana; boca grande; altura mt. 1.78; orejas grandes; ojos castaños.-

Fecha de iniciada Iro. de Octubre de 1969

OBSERVACIONES

Detenido por personal de la Dirección de Información e Inteligencia, el día 8 de Julio/969.-Se establece que el causante intervenido en distintos atracos y asaltos, (...)- El causante integraba un grupo de "extremistas" que tenían proyectado llevar a cabo distintos ilícitos.- Se establece que estaba vinculado a M.R.P., a M.E.M. y otros.-Con fecha 11 de Julio de 1969, por orden del Juez Ldo. de Instrucción de Feria (1er. Turno), es remitido el causante, por los siguientes delitos:-"Hurto", "Rapiña" y "Asociación para delinquir".-(Oficio No. 608 de fecha 12 de Julio/969, de la Dirección de Información e Inteligencia).-lac.-Según expresó (...), en Acta que le fuera tomada en oportunidad de su detención, todos los elementos que integraban su grupo, son de tendencia anarquista.- (...)-27/VIII/971: En la fecha el causante fue detenido por personal del Dpto. No. 5 de esta Dirección, en aplicación al decreto de Medidas Prontas de Seguridad, y haber sido procesado anteriormente por actividades subversivas.-El Poder Ejecutivo dispuso su internación en el CENTRO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PARA OFICIALES DE RESERVA.-jf.-27/XI/971: En la fecha el causante viajó a Santiago de Chile en vuelo A.Z. 578 de la Compañía "ALITALIA".-a la hora 12.30', haciendo opción a lo previsto en el ART. 168 INC. PÁRRAFO 2do. de la Constitución de la República.-Viajó con Pasaporte No. 162.345, expedido el día 18/XI/971, vence el día que regresa al país, que le será retirado por las autoridades.-jf.-17/II/76.-Ref.-anotación de VII/69 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.-

MICROFILM - AGOSTO 1977

10/IX/980:-Por Of. 1224/980 del Juzgado Militar de Ira. Instancia de 1er. Turno comunica al Ministerio del Interior la solicitud de captura del Titular por haber violado la libertad provisional de que gozaba.-Ver ASUNTO 1-1-5-296.-cdif.-27.4.981/E.1/M. 1703.-clm.-E-I.M.2189.27/5/81.mam.-31/5/1983.-Por requisitoria N° 03/983 del 18 de Mayo de 1983 de la Junta de Comandantes en Jefe S.I.D., se solicita la captura del requerido No. 1653, por hallarse incurso en el delito previsto en el artículo 205 del C.P.P.M. ASUNTO 16-5--287.eb.-

ABRIL 1983 - REVISADO R 21

9-10-984:-Requerido N° 1653 del Jdo. Militar de 1a. Instancia de 1er. Turno.-Ver nómina de requeridos del SID de fecha 5-10-84.-Bulto 567-hoja 25.

ges.-11-6-985:-Según BOD No. 27.191 del 24-5-985, queda sin efecto la requisitoria pendiente de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 15.737, art. 7° inc. b. (Amnistía Gral.).MLE/vnv.-

DICIEMBRE 1988 - REVISADO - R 26

04.04.91: *En el informe Retting (sic) sobre violaciones de los DD.HH. en Chile, entre el 11.9.73 y el 11.3.90, aparece junto a los también ciudadanos uruguayos: Julio César FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Nelsa Zulema GADEA GALÁN.-Ver: "El País" del 27.3.91 P.-6.-hmg.-28-10.93: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973, originó unos 2500 desaparecidos, encontrándose entre ellos el titular.- Ver Tupamaros del 08.09.93, Pág. 9.-rap.-*

REV. 1999 N° 091

23/1/001.-*Por información proveniente de la Comisión gubernamental chilena que investiga la situación de las personas desaparecidas en aquel país, se establece que el titular fue arrojado al mar durante uno de los llamados "vuelos de la muerte" frente a las costas de San Antonio. Había sido detenido por el Ejército el 12/9/73 siendo muerto el 13/9/73.-("La República" 10/1/2000, P. 2).- (BULTO NRO. 712) (JOM).-*

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/32. Cpta. N° 22

Asunto: *Fontela Alonso – M.C. – M. C. – C. A. – A. C. Sus remisiones*

Oficio Nro. 634

D.O. a.i.c.

Montevideo, 15 de julio de 1969

Señor Juez:

(Transcripción del Oficio Nro. 608)

Comunico a usted que el día 8 del actual a la hora 15.45 en circunstancias en que el Agente de esta Dirección (...) circulaba por la calle Canelones con un vehículo al servicio de esta Oficina a llegar a la intersección de la calle Yaro, detuvo la marcha a pedido de un transeúnte, que solicitó ayuda para una señorita que sangraba por la cabeza y se hallaba acompañada por un hombre joven.

Dada la circunstancia, los llevó al Hospital de Clínicas y al interrogarla sobre la herida que presentaba la joven, las explicaciones le resultaron un poco confusas. Atento a ello decidió dejar a la señorita para su curación con vigilancia policial y traer a esta Dirección al hombre que la acompañaba que resultó ser: N.W.C.A., (...). Una vez que ambos se encontraban en esta Oficina al ser indagados expresaron:

Que momentos antes de haber subido al automóvil que condujo a la joven que resultó ser F.E.E.B., (...) habían pretendido cometer una rapiña utilizando un revólver de plástico en el comercio de la tienda ubicada en la calle Constituyente N° 1817, propiedad de D.C. (...) quien había hecho frente a la pareja, hiriendo a la Srita. En la cabeza con un metro de madera.-

Prosiguiendo las actuaciones se procedió el mismo día a la detención de J.C.M.C., R.E.M.C., M.E.M., Alberto Mariano FONTELA ALONSO, quienes interrogados aceptaron la comisión de los ilícitos mencionados y la preparación de los planeados que no pudieron realizar (...). Posteriormente se presentó la novia de FONTELA, A.F.K.R., que declaró su participación en los mismos. Se ocuparon en esta primera etapa 269 balas punto 50 y 5 de 20 mm, que fueron hurtadas del apostadero naval de "La Paloma" (...).

Montevideo, 11 de julio de 1969

En la fecha procedo a remitir a la Cárcel de Policía en carácter de Comunicado a Alberto Mariano FONTELA ALONSO, oriental, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Olegario Andrade N° 4808.- Por así haberlo dispuesto el Sr. Juez Letrado de Instrucción de FERIA. CAUSA: Por hurto, rapiña y asociación para delinquir.

Comisario José P. Macchi. (Firma)

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

ASUNTO:

Relación de internados en diversas dependencias (Militares y Policiales) al 22 de noviembre de 1971

REV. 2001 N° 049

17 de noviembre 1971

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD

EN LA REGIÓN MILITAR N° 1 (Punta de Rieles): 54 personas

2) GATTI ANTUÑA, Gerardo Francisco

Internado el 9 marzo 1971. Detenido porque al practicarse un allanamiento en el domicilio de su señora madre se encontró material de carácter subversivo, y unos papeles carbónicos en los que "Policía Técnica" reveló habrían sido usados para escritos sobre planos de asaltos. Habiendo sido sometido al Sr. Juez Lto. Instr. 5° Turno, éste dispuso su libertad.-

12) MAIDANA BENTÍN, Félix

Internado el 10 de mayo de 1971. Con esta fecha fue liberado del Penal donde se encontraba procesado por "Asistencia a la asociación" y "uso de certificado falso" desde el 18-6-70.-

21) FONTELLA ALONSO, Alberto Mario

Internado el 27 de agosto de 1971. Con esta fecha recupera su libertad del Penal donde se encontraba procesado por delitos de "Hurto y Rapiña" y "Asociación para delinquir".- desde el 12-7-69.

33) CASAVILLIANI CALGARI Hugo (sic)

Internado el 21 de octubre de 1971. Detenido en una chacra en la ciudad de Salto, donde se realizaban adoctrinamientos sobre subversión en la cual participaba una sediciosa prófuga de la Cárcel.

40) HERNÁNDEZ MACHADO, Carlos Julián

Internado el 10 de noviembre de 1971, fecha en que recupera su libertad del penal donde se encontraba procesado por "Asociación para delinquir" y "Atentado" desde el 21-4-71.-

RELACIÓN DE PERSONAS EMPLAZADAS EN EL MARCO DE LAS M.P. de SEG.: 3

RELACIÓN DE INTERNADOS POR MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA (Esc. de Personal Subalterno): 21

6) *PRIETO BENENCIO, Ruben Walter*

Internado el 10/9/71. Detenido cuando portaba documentos y material subversivo. Sometido a la Justicia, recuperó la libertad.

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/31. Cpta. N° 40

Asunto: Lista de Tupamaros que viajaron a Chile (total 118)

Nómina de personas que viajaron a Chile haciendo opción del A° 168 inc. 17 Apdo. 2 de la Constitución de la República (Sediciosos)

N° FECHA NOMBRE NAC. EDAD EST. CIVIL PROF. DOC.

19. 7-1-71 Dergan Jorge, Natalio Or. 47 Soltero Mecánico 617117

28. 6-5-71 Inzaurrealde Melgar, Or. 28 Soltero Maestro 944178

Gustavo Edison

50. 3-7-71 Arocena Linn, Ignacio Or. 20 Soltero Estudiante 1516100

95. 27-11-71 Fontela Alonso, Alberto Or. 24 Casado Pescador 1146249

Mariani

110. 23-12-71 Hernández Machado, Or. 31 Casado Vendedor 1387147

Carlos Julián

118. 13-1-72 Cacciavilliani Caligari Or. 20 Soltero Estudiante 1669323

29.06.1995. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes proporcionado a la Policía chilena.

Informes Militares

Observaciones

11.07.1969. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Instrucción de FERIA (1er. Turno). Prontuario N° 229427. Es procesado por "Asociación para delinquir".

27.08.1971. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Recupera su libertad pero es detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad e internado en el Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (CGIOR).

27.11.1971. Parte a Santiago de Chile. Hace uso de la opción constitucional de viajar al exterior. Arriba al Aeropuerto de Pudahuel como turista y obtiene la residencia temporaria.

18.09.1980. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Primera Instancia de 1er. Turno. Solicita su captura por violación del art. 205 del Código Penal Militar sobre libertad provisional.

18.05.1983. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Solicita la captura. Requerido N° 1653.

05.10.1984. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Figura en nómina de requeridos.

09.10.1984: República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Primera Instancia de 1er. Turno. Requerido N° 1653.

24.05.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Boletín de Órdenes Diarias (BOD) N° 27.191. Queda sin efecto su requisitoria pendiente de acuerdo a Ley N° 15.737, inc. b (Amnistía).

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Relato de la situación de Alberto Fontela. Carpeta 693. (...) *Ese mismo día 12/09 desapareció otro extranjero de nacionalidad brasileña Tulio Roberto QUINTILIANO CARDOSO trasladado a la Escuela Militar y luego al Regimiento Tacna (...)*. (Sigue el mismo itinerario que Alberto Fontela).

20.06.1996. República Federativa de Brasil. Ministerio de Justicia. Comisión Especial sobre Desaparecidos Políticos (Ley 9140/5). Dictamen: Declara muerto en 1973 a Tulio Quintiliano, ciudadano brasileño desaparecido en Santiago de Chile.

Gestiones

República de Chile. Embajada de Uruguay.

República de Chile. Embajada de Inglaterra.

Cruz Roja Internacional.

República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

05.01.2001. República de Chile. Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50, 65, 68 (Alberto Fontela) y 74. La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

3. Fontela Alonso Alberto Mariano

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

12/9/73

Lugar

Las Condes, Santiago, su domicilio

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001. Adjunta los antecedentes entregados por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo sobre el destino final de cuatro uruguayos detenidos desaparecidos. Remitido a la Comisión para la Paz:

N°	Nombre	Militan Reg.	Fecha	Fecha	Recinto	Destino
N° 50	Cendán Almada Juan Ángel Tupa	RM	12.09.73	13.09.73	No identificado	Mar frente San Antonio, 10 millas
N° 65	Fernández Fernández Julio César Tupa	RM	11.10.73	01.11.73	Camp. T.Verdes	Mar frente San Antonio, 40 millas
N° 68	Fontela Alonso Alberto Mariano Tupa	RM	12.09.73	13.09.73	No identificado	Mar frente San Antonio
N° 74	Gadea Galán Nelsa Zulema Tupa	RM	19.12.73	20.12.73	Camp. T.Verdes	Mar frente San Antonio

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorias de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS*, lista "depurada". Nombre: Alberto, Fontela Alonso. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Su señora y ACNUR. Detenido junto con Cendán Almada 12 o 13 de septiembre (vea 6). Su señora informó que fue llevado a la Escuela Militar y mandado posteriormente al Regimiento Tacna.

Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (en Chile y Uruguay).

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Relato de la situación. Carpeta N° 693.

03.11.1978. República de Chile. 6° Juzgado del Crimen Mayor Cuantía de Santiago. Rol 100.540. Se radica denuncia de Presunta Desgracia. El Tribunal requiere información al Comando de Combate del Ejército, al Instituto Médico Legal y al Servicio de Investigaciones; recibe respuestas negativas.

00.04.1979. República de Chile. La causa es remitida al Señor Ministro en visita Servando Jordán López y ante él presta declaraciones el Tte. Cnel. Héctor Ernesto Graciano Darrigrandi Márquez. Declara que fue destinado al Comando de Institutos Militares que funciona en la Escuela Militar, siendo asignado a la confección de fichas de las personas que las patrullas llevaban detenidas. Dichas fichas se elaboraban para cada detenido. Declara que las mismas debían haber quedado en los archivos del Comando de Institutos Militares. Declara no recordar los nombres del señor Fontela y la señora Bicheno.

09.10.1979. República de Chile. Ministerio del Interior. El ministro Sergio Fernández responde un Oficio del juzgado dirigido a la Central Nacional de Informaciones (CNI) y al Departamento de Extranjería del Interior, declarando que no existen antecedentes de que el señor Fontela estuviera detenido. Señala que: 2. (...) *El Servicio de Investigaciones realizó indagaciones para dar con esta persona,*

llegando a la conclusión que se trata de un ciudadano de nacionalidad uruguaya, que en 1974 se fugó desde un penal de ese país y que es requerido por las Autoridades de Uruguay. Las indagaciones realizadas por efectivos de ese organismo Policial, no han tenido resultado positivo; 3) Por otra parte, hechas las averiguaciones pertinentes ante la Central Nacional de Informaciones y el Departamento de Extranjería de Interior, permiten concluir que no hay antecedentes del citado Fontela y que no ha sido detenido por Organismos de Seguridad desde el 12 de setiembre de 1973, a la fecha.

29.11.1979. República de Chile. Causa sobreseída confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

25.04.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior. Presidida por Raúl Rettig Guissen. Del “Informe Rettig”:

Alberto Mariano Fontela Alonso.

Detenido Desaparecido. Santiago, setiembre de 1973.

Alberto Fontela, de 26 años de edad, era soltero. De nacionalidad uruguaya. Era Pescador Artesanal.

El día 12 de septiembre, fue detenido en su domicilio en la Comuna de Las Condes, junto a otras 2 personas, por efectivos militares, siendo trasladado a la Escuela Militar y posteriormente al Regimiento Tacna.

Desde el último lugar de reclusión, se ignoran antecedentes de su paradero.

16.08.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Anne Winifred Bicheno Armour.

1993. República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Documento de Trabajo “Detenidos-Desaparecidos”.

15.03.1994. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Anne Winifred Bicheno Armour.

Respuestas del gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

24.06.1991. República de Chile. 6° Juzgado del Crimen de Santiago. Rol 100540/5B. Querella por el delito de secuestro en la persona de Alberto Mariano Fontela Alonso.

00.12.1991. República de Chile. Causa sobreseída por el artículo 109/1.

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querella Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas³.

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazatí López.

³ Legajo COMIPAZ N° 160.

Caso: JUAN CENDÁN ALMADA y ALBERTO FONTELA ALONSO. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 41 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

En esa presentación, a fojas 20, se adjuntó copia de informe, sobre situación represiva, elaborado por la Vicaría de la Solidaridad, en él se indica que al ser trasladados JUAN CENDÁN, ALBERTO FONTELA y la cónyuge de éste a la Escuela Militar y posteriormente desde ese recinto al regimiento Tacna entre los prisioneros había, al menos, un ciudadano brasileño. Tal información es relevante en atención al testimonio prestado por el Oficial en retiro RAFAEL AHUMADA VALDERRAMA, de fojas 378, quien aseveró la presencia de un prisionero brasileño al interior del regimiento Tacna. Uno de los brasileños sería TULIO ROBERTO QUINTILIANO CARDOSO, el cual también desapareció desde el regimiento Tacna.

- ANNE WINIFRED BICHENO ARMOUR

A) Fojas 58 y 59, se adjuntó su testimonio ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en tal manifestó que ambos uruguayos fueron detenidos el 12 de septiembre de 1973, en la casa de ella, por una patrulla militar, al mando de Oficial, al parecer Capitán, de un metro ochenta y tez blanca, se les condujo a la Escuela Militar, donde se les interrogó y ella en ese recinto castrense reconoció al entonces Mayor HÉCTOR DARRIGRANDI, al día siguiente los tres fueron conducidos al Tacna, junto con otros detenidos, la mayoría extranjeros. A JUAN CEDÁN ALMADA lo conoció casualmente, junto a la cónyuge de éste, de nombre ANA MARÍA VARO. Posteriormente fueron conducidos, en camiones militares, al regimiento Tacna, deteniéndose los militares en el camino para liberar a una mujer, al parecer la cónyuge del ciudadano brasileño TULIO QUINTILIANO. En el regimiento Tacna, la testigo vio a FONTELA, CENDÁN y uno o más ciudadanos brasileños; luego la declarante fue trasladada, sola, al regimiento Blindados y ahí puesta en libertad. Al pie del documento se menciona a ENRIQUE BAÑADOS, como un amigo íntimo de FONTELA.

B) Fojas 145 y ss., ante el Tribunal, manifestó que el día de su detención, el 12 de septiembre de 1973, llegaron camiones con militares, de los que descendieron unos 15 militares fuertemente armados, quines ingresaron a su morada y tras comprobar que FONTELA y CENDÁN eran uruguayos los detuvieron, pidiendo ella que también la llevaran. Todos fueron conducidos a la Escuela Militar, donde los formaron junto a otros detenidos, unos 20 en total, al parecer todos extranjeros, salvo la declarante. Añade que los militares que ingresaron a su hogar eran dirigidos por un funcionario que los demás denominaban Teniente (quien claramente era el Jefe). Indica que en la Escuela Militar fueron interrogados, aunque al parecer nadie fue torturado. Cuando a ella le correspondió declarar lo hizo frente a 3 o 4 Oficiales, de unos 40 a 50 años, quienes inquirieron sobre sus actividades y las de ALBERTO FONTELA. Indica que los cadetes de la Escuela Militar gritaban pidiendo que asesinasen a los prisioneros. En la madrugada del día siguiente fueron subidos a camiones militares y conducidos al regimiento Tacna, en este recinto los hombres fueron bajados y formados en fila, unos 10 minutos después sólo ella fue trasladada desde el Tacna a la Escuela de Blindados, en calle Sta. Rosa, siendo liberada el mismo 13 de septiembre.

Inmediatamente comenzó a buscar a ALBERTO FONTELA, por lo que fue al Tacna, donde le dijeron que todos los detenidos habían sido conducidos al Estadio Chile, yendo por varios días a este recinto de reclusión sin obtener resultados favorables, agregando que cuatro amigos que estuvieron en el Estadio le aseguraron que ALBERTO FONTELA no estuvo ahí (FONTELA medía cerca de 2 metros, por lo que era fácilmente reconocible).

- INFORME PROGRAMA

A fojas 60 se adjuntó copia íntegra del Informe de la Vicaría de la Solidaridad, sobre situación represiva de ALBERTO FONTELA. En tal se menciona la situación del ciudadano brasileño TULIO QUINTILIANO.

- MUESTRAS DE ADN

Fojas 64, se ordenó tomar muestras de ADN a familiares de ALBERTO FONTELA (...).

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 83 y ss., por Dpto. V, en tal se indica que entrevista da la Dra. PATRICIA HERNÁNDEZ refirió que en Uruguay tomó las muestras de ADN (ver fojas 64) y que al compararlas con restos de osamentas encontradas en San Francisco de Mostazal y en el patio 29 no hubo identidad de muestras

y restos óseos. Indícase, también, que FONTELA ALONSO había pedido asilo político, durante el gobierno de la Unidad Popular. Los documentos anexos de los números 12 al 24, relativos a ALBERTO FONTELA, están en cuaderno separado, conforme resolución y certificación, respectivamente, de fojas 96 y vuelta.

- FOTOGRAFÍAS

Fojas 98 y ss. se adjuntaron 8 copias de fotografías, pequeñas, de los ciudadanos uruguayos desaparecidos.

- OFICIO DEL REGISTRO CIVIL

Fojas 105, informa que en esa dependencia no están ingresados como fallecidos ALBERTO FONTELA ALONSO ni JUAN CENDÁN ALMADA.

- TRIBUNAL

A fojas 125 ordenó se le informe sobre las salidas e ingresos al territorio nacional de ANNE WINIFRED y ENRIQUE BAÑADOS. A fojas 129 se cumplió la orden, pero no se pudo individualizar completamente a ENRIQUE BAÑADOS, por lo que a su respecto no hubo resultados concretos.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 128, informa que a septiembre de 1973 el Director de la Escuela Militar era NILO FLOODY BUXTON y Comandante del regimiento Tacna el Coronel LUIS JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 136 y ss., la PICH, indica que FONTELA ingresó a Chile por aeropuerto Pudahuel el 27 de noviembre de 1971, sin registro de salida, añadiendo que estaba en Chile con visa válida por un año, a contar de 12 de febrero de 1973. Por su parte CENDÁN ALMADA registra ingreso en Chile el 15 enero de 1973, sin salida, por el FF.CC. trasandino con Argentina.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 151, informa que al año 1973 el regimiento Tacna no tenía una Sección Segunda. Fojas 153, informa la nómina de todos los Oficiales que estuvieron en Regimiento Tacna entre septiembre y diciembre de 1973 (se nombra un total de 25 personas), cuales son: (...)

- SE HACE PARTE.

Fojas 158, Raquel Mejías, por el Programa del Ministerio del Interior, asumió patrocinio y le confirió poder a Joseph Bereaud en causa por secuestro de FONTELA y OTRO.

- LUIS JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA

A) Fojas 181 y ss., ante la Policía de Investigaciones, declaró que el 11 de septiembre de 1973 era el Cde. del Regimiento Tacna y que tenía órdenes de actuar ese día, conforme instrucciones emanadas de la Segunda División de Ejército. Agrega que el día 11 de septiembre unos 20 detenidos fueron trasladados al Tacna, por orden del Gral. PALACIOS, pero que fueron retirados esa misma jornada. Agrega que había más personas detenidas, principalmente por el toque de queda, las que eran “retenidas” separadas del resto (de detenidos) y que él no era el responsable de esos prisioneros, por cuanto había otras unidades, de Inteligencia y de otras instituciones, operando al interior del Tacna. Refiere desconocer mayores antecedentes sobre ALBERTO FONTELA, ya que los únicos detenidos que después del 11 de septiembre fueron conducidos al Tacna lo eran por vulnerar el toque de queda. (...) Respecto a quién le secundaba en el Tacna recuerda al Comandante CRUZ. Dice no saber que Oficial estuvo a cargo de los detenidos en el Tacna, aunque la guardia del Tacna los custodiaba, añadiendo que el General HERMAN BRADY podía disponer de los regimientos, en esa época. Asegura no haber escuchado los nombres de CENDÁN ni FONTELA y tampoco reconoció sus fotografías.

- INFORMES JUDICIALES, SOBRE RAMÍREZ PINEDA

A fojas 187 y ss., el 5° Juzgado del Crimen de Santiago certifica que RAMÍREZ PINEDA ha sido sometido a proceso por varios secuestros. Por su parte, a fojas 189 y ss. la Fiscal de la Corte Suprema opina que debe pedirse la extradición del mencionado a la Justicia argentina.

A fojas 192, VIVIAN BULLEMORE se hizo parte por RAMÍREZ PINEDA, en expediente por extradición activa.

- HÉCTOR ERNESTO GRACIANO DARRIGRANDI MARQUES

A) Fojas 206, ante la Policía de Investigaciones, declaró que al 10 de septiembre del 73 era alumno de la Academia de Guerra del Ejército y que el 11 fue destinado a la Agrupación “Este”, específicamente en el Dpto. II° (destinado a Inteligencia), la cual funcionaba en la Escuela Militar, siendo su Jefe el Comandante FERNANDO GRANT, quien le ordenó hacerse cargo de la recepción de los detenidos que llegaban a ese recinto, para lo que desarrolló fichas, las que enviaba al Dpto. II° y que estuvo en esa misión hasta noviembre de 1973, ya que fue designado como instructor de cadetes en la misma Escuela Militar. Dice que ya declaró por estos hechos ante el Ministro Servando Jordán y que no recuerda haber recibido como detenidos a uruguayos ni extranjeros. Cree que si las fichas de detenidos elaboradas fueron guardadas debiesen estar en el Comando de Institutos Militares, en el antiguo regimientos Cazadores de calle Antonio Varas. Afirma que las fichas de detenidos, en las que tomaba notas de situaciones relevantes, las entregaba al finalizar cada jornada al Dpto. II°. Asevera que él organizó la “Agrupación Este” (...) la que estaba en la Escuela Militar, a cargo del Gral. CÉSAR RAÚL BENAVIDES, quien le dijo el 11 de septiembre por la mañana que las FF.AA. iban a tomar el control del país y que si alguien no estaba de acuerdo podía retirarse. Añadió que en esa Agrupación estuvo en el Dpto. II°, de Inteligencia, a cargo de FERNANDO GRANT, quien le facilitó un espacio y mobiliario para su misión que consistió en la recepción de detenidos e interrogándolos, para redactar una ficha, con información, que al finalizar la jornada remitía al Dpto. II°, respecto a los uruguayos no recuerda haberlos interrogado, pero no lo descarta, finalizó señalando que desconocía el por qué algunos detenidos eran derivados al Regimiento Tacna. Recuerda que los primeros detenidos que le correspondió recibir fueron los días 12 y 13 de septiembre de 1973. Se le exhibieron fotografías de CENDÁN y FONTELA, a quienes dijo no reconocer, aunque es posible que los haya interrogado en la Escuela Militar.

- TRIBUNAL, DILIGENCIA

A fojas 208 se ofició el Ejército para que individualice al Coronel GRANT y al Mayor FÉLIX CABEZAS.

- FERNANDO CARLOS GRANT PIMENTEL:

A) Fojas 220 y ss., ante la Policía de Investigaciones, declaró que en septiembre de 1973 era Jefe del Dpto. de Informaciones del Comando de Institutos Militares (conocido como “OFICIAL E-2”), donde también laboraba ELÍAS GIUSTI, ello al mando de CÉSAR RAÚL BENAVIDES y físicamente funcionaba en la Escuela Militar. Ahí interrogaba detenidos y en virtud de sus declaraciones y de un listado remitido por el “Escalón Gobierno” enviaban a los sospechosos en un camión al regimiento Tacna, con su respectiva ficha a cargo de Suboficiales y conscriptos a su mando y una vez ingresados en el Tacna eran recibidos por el Oficial de turno, pasando la responsabilidad sobre los prisioneros a JOAQUÍN RAMÍREZ PINEDA, sin perjuicio de ello cada día informaba sobre los detenidos, si eran liberados o trasladados, al General CÉSAR RAÚL BENAVIDES. Finalizó su atestado indicando que, a partir de diciembre de 1973 lo reemplazó en su puesto FÉLIX CABEZAS SALAZAR y que no recuerda el nombre de ALBERTO FONTELA.

B) Fojas 229, bajo juramento, ratificó su declaración policial de fojas 220, agregando que el 11 de septiembre de 1973 estaba en el Comando de Institutos Militares, a cargo del Dpto. II°, de Informaciones (debiendo entregar la información obtenida a su Comandante), y que por ello debió interrogar detenidos, con la ayuda de ELÍAS GIUSTI, quien también era del Dpto. II°, dentro de esas funciones cotejaba los nombres de los detenidos con nóminas enviadas por el “Escalafón Gobierno” (eso quiere decir el organismo de Inteligencia superior a nivel gobierno que pudo haber sido la DINE). Agregó que, una vez interrogados los aprehendidos eran puestos en libertad o se les enviaba, en calidad de detenidos, al regimiento Tacna (con su respectiva ficha, la que incluía la militancia política). Indica que es probable que DARRIGRANDI haya interrogado a los uruguayos y que en lo personal no lo recuerda. Asevera que en el Dpto. II° su escribano era ELÍAS GIUSTI.

- DIEGO ANTONIO STREIT MERMOD

A) Fojas 251, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre, ostentando el rango de Teniente, era el ayudante del Gral. RAMÍREZ PINEDA, al interior del TACNA, y que ese día se apostó en Plaza Almagro y llegó al regimiento a las 22:00 horas, pudiendo constatar la presencia en el Tacna de militares de unidades de Valparaíso, La Serena y Los Andes, además vio personas detenidas en su regimiento hasta fines de 1973, algunas de las cuales eran trasladadas al Tacna desde otras unidades militares; los prisioneros eran mantenidos en el segundo patio del cuartel, donde en su casino funcionaba el Cuartel General de la CAJSI, desconociendo todo otro antecedente.

B) Fojas 269, exh. a decir verdad declaró que, ratifica su atestado extrajudicial.

- JORGE LUIS TAPIA CASTILLO

A) Fojas 253, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre, siendo Teniente, era un ayudante del Gral. RAMÍREZ PINEDA, al interior del TACNA. Dijo también que el día del Golpe ingresó al palacio de La Moneda para reconocer el cadáver de SALVADOR ALLENDE y que al volver a la unidad pudo ver gran cantidad de detenidos (lo que duró aproximadamente 10 días), a quienes se les mantuvo en los patios. Aseveró que en el Tacna funcionó la CAJSI (la que disponía instrucciones de seguridad interior). De los ciudadanos uruguayos nada puede decir, porque no sabe.

B) Fojas 276, exh. a decir verdad, declaró que ratifica su declaración extrajudicial, agregando que acompañó en una ronda por el interior del Regimiento al Cde. RAMÍREZ PINEDA, de quien era ayudante, lo que incluyó el patio con los detenidos y que le consta que RAMÍREZ conversó con los Oficiales (de esa unidad y de otras dependencias) que estaban a cargo de los presos (sin conversar con estos últimos) y que desconoce si existió una nómina de aprehendidos desde otras unidades.

- LUIS ALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ

A) Fojas 255, ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre prestaba servicios en el Tacna, por lo que el día del Golpe se le dio la orden de bombardear La Moneda y después debió allanar la sede del MAPU (en calle Carrera) y que al regresar al Tacna vio que habían varios detenidos recostados en su interior. Indica que al interior de ese regimiento funcionó la CAJSI, la que les daba órdenes de allanar y detener, desconociendo el nombre del Cde. de ese ente y que la CAJSI se hacía asesorar por funcionarios de Carabineros, Investigaciones e Inteligencia Militar. Afirma que el participó el día 12 de septiembre en el allanamiento que se produjo en la lanera YARUR, desconociendo que pasó con las personas que ahí se detuvieron. Indica que para el cumplimiento de misiones militares Santiago estaba dividido en cuatro áreas jurisdiccionales. Asegura que algunos de los detenidos del Tacna eran aprehendidos por unidades militares distintas de este regimiento. Añade que, como Oficial de Guardia debía actualizar los listados de los detenidos al interior del Tacna. Asegura que, en el Tacna no se designó personal especial para la custodia de detenidos, por lo que estaban a cargo de los mismos Oficiales de Guardia de esa unidad castrense. Finalizó atestando que nada sabe de los ciudadanos uruguayos en cuestión y que percibió en el segundo piso del regimiento a personal de Inteligencia, de civil, que interrogaba a los detenidos. (...).

- RAFAEL FRANCISCO AHUMADA VALDERRAMA

A) Fojas 311, ante la policía, declaró que hasta 1975 estuvo en el regimiento Tacna y que para el 11 de septiembre de 1973 (...). Asegura que, entre otros, los detenidos de La Moneda (del GAP) fueron trasladados al Tacna, donde él debió custodiarlos. Asevera que en Tacna hubo extranjeros detenidos, pero no puede aportar mayores, sin saber nada de FONTELA.

- DOCUMENTOS

A fojas 331, se adjuntó copia simple de declaración de Oficial GABRIEL MONTERO URANGA, en el que refiere que el 11 de septiembre de 1973 llegó a la Escuela Militar, sin ser de esa unidad, y que el 13 ó 14 de ese mes fue enviado al regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto - en ambos recintos estuvieron privados de libertad ciudadanos uruguayos. (...).

- CIERRE DEL SUMARIO

A fojas 387 se cerró la investigación.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.-Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo ALBERTO MARIANO FONTELA ALONSO (C.I. N° 1.146.249) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información: 22.03.1991. 10° Juzgado Civil de Santiago. Causa: Patio 29 del Cementerio General de Santiago.

22° Juzgado del Crimen de Santiago. Causa 4449-AF por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General de personas NN fallecidas entre setiembre y diciembre de 1973. Se anexan a la causa los antecedentes antropomórficos de Alberto Fontela.

Inhumación:

Partida de defunción

Exhumación: 00.09.1991. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. Se denunciarán irregularidades en el SML.

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



GADEA GALÁN, Nelsa Zulema ¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: 1.629.310.

Credencial Cívica: BMB 18274.

Individual dactiloscópica: E 4333 I 4222.

Edad: 29 años.

Fecha de nacimiento: 27.12.1943.

Lugar: Departamento de Paysandú.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Domicilio: Humberto 1° 3882 (en Montevideo). Ramón Cruz 373, Block 29, Dpto. 407, Villa Frei, Nuñoa (en Santiago de Chile).

Estudiante: Facultad de Derecho. Universidad de la República.

Ocupación: Ministerio de Obras Públicas (en Uruguay). Secretaria Ejecutiva de la Corporación de la Vivienda (CORVI) asignada en comisión de servicios a la planta de la empresa constructora soviética KPD, viviendas prefabricadas (en Chile).

Alias: Ana Pe.

Militancia: Partido Obrero Revolucionario (POR). Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Centro de Estudiantes de Derecho (CED), Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU).

¹ Legajo COMIPAZ N° 192.

Detención

Fecha: 19.12.1973.

Lugar: Inmediaciones de Condell 264, 3er piso (empresa constructora), Comuna de Providencia, Santiago de Chile.

Hora:

Reclusión: Regimiento de Ingenieros Tejas Verdes. Inicialmente se dijo que estaba detenida en la Correccional de Mujeres de Santiago (legajo de ACNUR), aunque resultó una confusión con otra uruguaya, C.A.F., detenida en ese lugar entre el 25.11 y el 02.12.1973.

Circunstancia:

Testigos: José Manuel Elizondo (portero del edificio donde vivía), Analia Teresa Moyano (propietaria del apartamento que habitaba), Ana María Fuenzalida (egresada de Pedagogía, detenida en Tejas Verdes entre el 20.12.1973 y el 20.01.1974), Marcela Rojas (detenida).

Testimonios: Testimonio de José Manuel Elizondo². Relata que cuando llegan los efectivos militares al edificio, el jefe del operativo pregunta por la señora Gadea y ordena cerrar las puertas de acceso. El testigo ve cuando se retira del edificio antes que cerrara sus puertas. Se presume que su detención se produce en la vía pública.

Testimonio de Amalia Teresa Moyano Vergara ante la Comisión de Reparación y Reconciliación: *La primera vez que fueron los militares a mi casa, a fines de diciembre de 1973, entraron a mi propiedad y la allanaron, buscaban a Ana (seudónimo), preguntaron que hacía la señora Gadea. Revisaron toda la casa. Los militares se llevaron una cartera de Nelsa y restos de tela de un pantalón (...) tres meses después volvieron a mi domicilio un carabiniero y un detective. Preguntaban por Nelsa.*

Testimonio de Ana María Moreira Fuenzalida ante el Comité Interamericano de Derechos Humanos de la OEA: *Fuimos trasladadas de noche a un campamento ubicado en Tejas Verdes, a la orilla de un río. Nos mantuvieron encerradas en casetas para bañistas, de madera, de 70 por 70 cms. Aproximadamente, en donde habíamos cuatro mujeres, una de ellas en muy mal estado, con huellas visibles de tortura, casi inconsciente, las muñecas y tobillos descarnados, al parecer le habían aplicado mucha electricidad, pues estaba muy morada y los ojos negros, la boca hecha tiras, a tal extremo que no podía ingerir agua. Esta persona la vimos un día después del primer interrogatorio y no supimos más de ella. Era uruguaya, pero no logramos entender su nombre cuando trató de hablar.*

Atribuido a: Atribuido a: Carabineros armados, vestidos de civil. Personal militar y civil que revistó en el Regimiento “Tejas Verdes”: Coronel Manuel Contreras Sepúlveda (Comandante), Oficial Carevic, Capitán Mario Jara Seguel, Subteniente Raúl Quintana Salazar, Suboficiales Carranca, Ramón Luis Carriel Espinoza (Jefe de la Guardia de Seguridad), Sargentos Exequiel Oliva, Manuel Palma Parra y Bernardo Villagrán, Detective Valdés Cornejo, Fiscal David Miranda, Doctor Orvietto.

Casos conexos: Detención y desaparición del uruguayo Julio César Fernández.

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 20.12.1973.

Lugar: Arrojada al mar frente a las costas de San Antonio (Según Informe de las FF. AA. y Carabineros de Chile).

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

² *Idem.*

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica ³.

GADEA GALÁN de DUBRA: Nelsa Zulema.- 1293960

Clasificación "COMUNISTA"

Prontuario s/a C. Cív. BMB 18274.-

C. I. 57.064 (Paysandú)

Gremio a que pertenece "Estudiante"

Empleada del Ministerio de Obras Públicas.-

Organización Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay.-

Domicilio Humberto 1o. No. 3832 o 3882 (febrero/964).- Marcelino Sosa 3220, Ap. 3 (feb. de 1964). Pérez Gomar No. 4274 (setiembre/964).- Porvenir No. 2395 Apto. 4.- (en 1966).- Verdi No. 4216.- (en 1971).-

Datos Personales Uruguay; de 20 años de edad (setiembre/964).- hija de Anibal y de Celia.-

11/II/964.-

En febrero de 1964 recibe correspondencia (propaganda) de Pekín.-ap.-En febrero de 1964 recibe directamente de PEKIN, en forma personal, la revista "PEKIN INFORMA".-lac.-En marzo de 1964 se establece que recibe directamente de Pekin, enviadas por la firma "Guezi Shudin" de esa ciudad, la agencia "PEKÍN INFORMA". Adjunta a dicha agenda, recibe también una nota de agradecimiento por el apoyo y la colaboración prestada suscribiéndose a la revista por largo tiempo, y a la vez solicitándole recomendar este caso especial a sus amigos.-fap.-9/IX/964: integrante de un grupo de elementos que ocuparon la Universidad, luego de haberseles negado la autorización para realizar un acto de apoyo a Cuba, una vez producida la ruptura de relaciones por parte de nuestro gobierno.-IX/964: suscriptor del semanario "Pekin Informa", que recibe directamente de Pekín en forma personal y recomendada.-ap.-Fue detenida el día 4 de setiembre de 1963 por personal y recomendada.-ap.-Fue detenida el día 4 de setiembre de 1963 por personal de la Seccional 3ra., en circunstancias que integraba una manifestación de estudiantes que promovía

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

desórdenes e incidentes.- Es empleada de la empresa "Plastiducto S.A.".-ap.-VIII/965: Suscriptor del librito "Apoyar al pueblo vietnamita a derrotar a los represores yanquis", que le es enviada directamente de Pekin en forma personal.-bk.-VIII/966:-En la fecha, según informe confidencial de fuente que merece fe, se estableció que el causante es socio del Instituto Cultural Uruguayo-Chino.-cmdf.-18/1/971:-Detenida por el Dpto. No. 5, en averiguación. Recuperó su libertad por Orden Superior.-iv.-15/VII/975: En la fecha se infor. sus anot. por Memor. No. 849/975 al E.M.E. 2.9.976: Delegado de mesa por el Frente Obrero, en las elecciones nacionales de 1971, circuito 1777, (Millán 2515), lista 871.-Ver Asunto 9-2-2-1.-RRF.-29/9/976: IDEM, circuito 1801, (Millán 3399).-VER ASUNTO 9-2-2-1.-RRF.-

MICROFILM - AGOSTO - 1977

12/X/77:-Figura como integrante de la lista No. 871 (Partido Obrero Revolucionario), en las elecciones nacionales de 1966.-ASUNTO 9-2--6.-apm.-13/X/77:-Figura en una nómina s/n y s/f de inf. del 25/3/69, de dirigentes del Partido Obrero Revolucionario (P.O.R.) ASUNTO 1-6--9.-apm.-2-2-79:-Referente a la anotación del 12-10-77, Idem. Asunto 1-6--15.-rba.-

ABRIL 1983 - REVISADO - R 22

³ En Archivo DNII.

3-2-986:-*Por solicitud de la Jef. Pol. de Paysandú se están practicando diligencias con la finalidad de establecer el arribo al país de E.D.A., quien podría haberlo hecho los días 27 y 28-12-85. Esta persona es el esposo de la titular a quien se le reconoce por parte de su padre como desaparecida en Chile, al dirigirse a este País en busca de su esposo quien habría aceptado la opción de erradicación.- Ver Pte. de Nov. N° 007 del 7-1-86 de la DNII.-ges.-*

DICIEMBRE 1988 - REVISADO - R 27

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

26-09-990.-*Antes de fin de año la justicia chilena podría brindar información sobre la detención y posterior desaparición de la misma, hecho ocurrido el 19 de diciembre de 1973 en Santiago de Chile.- Ver diario "La Hora Popular" de la fecha. Pág. 4.-CVK/Lbm.-04.04.91: En el Informe Retting sobre violaciones de los DD.HH. en Chile, entre el 11.9.73 y el 11.3.90, aparece junto a los también ciudadanos uruguayos: Julio César FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Alberto Mariano FONTELA ALONSO.- Ver: "El País" del 27.3.91. P-6.-hmg.-28.10.93: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973, originó unos 2500 desaparecidos, encontrándose entre ellos los uruguayos, Enrique PAGARDOY, Ariel ARCOS, Juan POVASCHUK, Juan Ángel CELDÁN, Alberto Mario FONTELA, Julio César FERNÁNDEZ, Arazati LÓPEZ LÓPEZ y la titular.-Ver TUPAMAROS del 08.09.93, Pág. 9.-rap.-*

REV. 1999 N° 094

23/1/2001.-*Por información proveniente de la Comisión gubernamental que investiga la situación de las personas desaparecidas en aquel país, se establece que la titular habría sido detenida por el Ejército el 19/12/73 y muerta el 20/12/73.-Su cuerpo fue arrojado al mar frente a las costas de San Antonio.-("La República" 10/1/2000, pág. 2) (BULTO NRO. 712) (JOM).-*

PARTE DE NOVEDADES DIARIAS. 1ª QUINCENA AGOSTO 1976

DIRECCIÓN NACIONAL DE

INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO N° 4

MEMORÁNDUM OPERACIONAL Nro. 240/976

27 de agosto de 1976

NOVEDAD Nro. 563.- AVERIGUACIÓN

Cumpliendo órdenes impartidas por la Superioridad, en el día de ayer, un equipo de este Departamento concurrió a la calle Verdi No. 2416, a los efectos de localizar a la persona Nelsa Zulema GADEA GALÁN de DUBRA, en razón de procurar averiguar si la persona mencionada tiene algún hermano o hermana y si el mismo o los mismos se encuentran en el Uruguay o en el Extranjero. (Se averigua que la persona no vivió nunca allí). (...).

Posteriormente se concurre a la Sección Archivo de Cédula, donde se constata que la persona Nelsa Zulema GADEA GALÁN con Cédula de Identidad No. 1.629.310, nacida en Paysandú el 24.12.1943, hija de Anibal y Celia con domicilio en Humberto Iro. No. 3882 (en el año 1971), casada, ayudante de Contador en el Ministerio de Obras Públicas, figura con el domicilio antes indicado.-

Se concurrió a la finca de Humberto Iro. No. 3882 y allí indagada la principal moradora (...) DESCONOCE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA.

Posteriormente se concurrió al Ministerio de Obras Públicas a la Sección Personal donde informa que la Sra. GADEA GALÁN, no trabajaba más desde el 13 de octubre de 1972 por renuncia tácita (dejó de concurrir voluntariamente), y en su legajo figura con el domicilio del año 1964 en la calle Porvenir No. 2595/4, y no hay constancia de hermanos que la misma pudiera tener. Pudieron informar que habían tenido noticias que la Sra. Nelsa Zulema GADEA en 1972 se había ido a trabajar a Chile.

Finalmente se concurre nuevamente a Archivo de Cédula, a los efectos de localizar a todas las personas de apellidos GADEA GALÁN, que tuvieran Cédula de Montevideo, no encontrándose ninguno, excepto la Sra. mencionada. Además dicha Sra. es oriunda de Paysandú (desconociéndose si tiene hermanos en aquel Departamento).

Por otra parte se concurrió al Dpto. N° 5, de esta Dirección y se solicitó información del domicilio de Nelsa GADEA, en razón de haber estado la misma detenida el 12 de enero de 1971, en dicho Departamento, no habiéndole realizado en aquella oportunidad allanamiento en su domicilio y figurando en la libreta de detenidos con la dirección de la calle Verdi No. 4216.-

07.01.1994. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes proporcionados a la Policía chilena.

Informes Militares

Observaciones

18.01.1971. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 5. Es detenida en averiguaciones. Recupera su libertad inmediatamente.

24.12.1971. República de Chile. Departamento de Extranjería y Policía Internacional. Registra su ingreso a Chile desde Argentina (Paso Los Libertadores).

13.11.1973. República de Chile. Regimiento Tacna. La circunstancia de su desempeño en la Planta KPD es investigada por orden de las autoridades militares.

21.12.1973. República de Chile. Su domicilio legal, en Santa Cruz N° 567, es allanado por un grupo de 20 militares. Su hogar, ubicado en Ramón Cruz 373, Villa Frei, es allanado a las 15 horas por militares uniformados con vestimenta de campaña de color verde oliva. Retiran libros, documentos y ropa.

15.07.1975. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Memorándum N° 849/975. Informa sus anotaciones al Estado Mayor del Ejército (EME).

26.08.1976. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Departamento N° 4. Se realizan averiguaciones sobre el paradero de Nelsa Gadea en el archivo de cédula, trabajos y domicilios particulares.

Gestiones

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Relato de la situación. Carpeta N° 867.

07.01.1974. Santiago de Chile. Embajada de Uruguay. La hermana de Nelsa Gadea, María del Carmen Gadea de Gómez, es recibida por la funcionaria, Sra. Lemos de Saldía, el agregado militar, Cnel. Pedro Aranco y el Embajador Sr. Roberto González Casal.

07.01.1974. Carta de María del Carmen Gadea de Gómez al Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Dr. Juan Carlos Blanco solicitando: *Tenga a bien informar o conducir sus pasos, para poder tener una pista de su estado de salud y paradero actual. Mi hermana vivía en Santiago por razones de salud, no teniendo ningún problema por motivos políticos con los gobiernos de Uruguay y/o Chile, respectivamente.*

28.03.1974. Santiago de Chile. Informe de la Cancillería chilena. Oficio N° 5025. *Este Ministerio cumple con comunicar a la Embajada del Uruguay que, de acuerdo a los antecedentes reunidos por las Autoridades militares y enviado a ésta Secretaría de estado, dicha ciudadana no figura en las listas de detenidos, asilados ni fallecidos. Y además, no registra salida del país.*

06.05.1974. Santiago de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Oficio enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sobre la situación de Nelsa Gadea.

13.05.1974. Santiago de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficio confidencial N° 01108/8 enviado al Encargado de Misión del ACNUR sobre situación de Nelsa Gadea. (...) *Debo confirmar que la mencionada ciudadana uruguaya nunca ha sido detenida por las autoridades chilenas, pero persiste sobre ella una orden de detención emanada de la Fiscalía Naval de Valparaíso por transgresión de la Ley de Control de Armas. En setiembre de 1973 se intentó detenerla en las oficinas de Corhabit-Santiago, logrando ella escapar ilesa. Posteriormente, la Policía concurre al domicilio particular sin obtener resultados positivos, y hasta la fecha no ha podido ser ubicada.*

Nuestra apreciación, es que la mencionada ciudadana ha cruzado la frontera clandestinamente, tal como lo hizo anteriormente su esposo, quien se encontraría ahora en Argentina (...). Jaime Rojas Brugues. Cap. de Fragata. Secretario Ejecutivo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores (Dpto. Servicios Especiales). (Firma)

23.05.1974. Nota de María del Carmen Gadea, hermana de Nelsa Gadea, al Embajador de Uruguay en Santiago, Roberto González Casal, informándole sobre las gestiones que realizó, los datos obtenidos para su ubicación y un memorándum.

El día 20 de los ctes. en compañía de un funcionario de Naciones Unidas, Sra. Bárbara Collins, concurrí a la oficina Corporación de la Vivienda, ubicada en calle Condell 262 de esta capital, sede donde prestaba servicios mi hermana. Allí conversamos con distintos funcionarios quienes manifestaron que el día 19 de diciembre concurrió una patrulla militar a buscarla, habiéndola llevado. En el escritorio donde desempeñaba sus labores quedó su cartera y efectos personales.

Posteriormente concurrí al domicilio sito en calle de la población Nuñoa acompañada de la citada Sra. Collins donde fuimos atendidos por la dueña de casa, quien nos informó que mi hermana faltaba de su domicilio desde el día 19 de diciembre. Que alrededor del día 20 del mismo mes, concurren funcionarios de la Dirección de Investigaciones a efectos de practicar un allanamiento, revisando los objetos personales de la Sra. Dubra, manifestando a la dueña de casa que la referida se encontraba detenida.

Seguidamente fuimos a la calle Ricardo Santa Cruz 551, anterior domicilio de la citada persona, y conversamos con la Sra. Teresa Moya quien nos manifestó: "Que el día 10 (poco legible) de diciembre concurrió una patrulla militar a buscar a la señora Dubra quien no se encontraba en ese domicilio por haberse mudado días antes". Que en el mes de febrero concurrió la Policía Internacional averiguando si cuando residía ahí acostumbraba a realizar reuniones, manifestando también que se encontraba detenida.

Memorándum. El día viernes 24 de los corrientes la señora María del Carmen Gadea de Gómez, hermana de la señora Nelsa Gadea de Dubra, se trasladó a la planta industrial "El Belloto" (poco legible), que se encuentra en la localidad de Quilpué y se entrevistó con el Comandante Roberto Vargas, Jefe de la planta.

El señor Comandante Vargas había sido Jefe de la oficina donde se desempeñaba la señora Nelsa Gadea de Dubra en Santiago.

Al plantearle la señora de Gómez su inquietud a raíz de la desaparición de su hermana, él le manifestó que durante el tiempo que estuvo trabajando en la Oficina de K.P.D. en Santiago, se había desempeñado con la mayor corrección y eficiencia, sin tener ninguna queja que formular sobre la citada persona.

Agregó que por dos veces fue notificado que debía despedir a la señora de Dubra, por su filiación política. Frente a esa acusación el señor Comandante contestó que él no podía tomar una determinación tan drástica frente al correcto comportamiento de dicha persona, agregando que en la oficina jamás desempeñó ninguna actividad política.

Posteriormente fue informado de que había sido detenida.

El señor Comandante refirió a la señora de Gómez y a los delegados de Naciones Unidas que la acompañaron que para averiguar el paradero de la señora de Dubra, debían dirigirse a la Fiscalía de las Fuerzas Armadas de Valparaíso, de donde provenía la orden de detención. María del Carmen Gadea de Gómez. (Firma)

Santiago de Chile. Nunciatura Apostólica.

Comité de Paz de Santiago.

Cruz Roja Internacional.

Amnesty International.

07.10.1990. República Oriental del Uruguay. Paysandú. La Sra. María del Carmen Gadea Galán envía carta a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile.

05.01.2001. República de Chile. Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50, 65, 68 y 74 (Nelsa Gadea). La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

4. Gadea Galán Nelsa Zulema

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

19/12/73

Lugar

Providencia, Santiago, su trab

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001. Adjunta los antecedentes entregados por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo sobre el destino final de cuatro uruguayos detenidos desaparecidos. Remitido a la Comisión para la Paz.

<i>N°</i>	<i>Nombre</i>	<i>Militan Reg.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha</i>	<i>Recinto</i>	<i>Destino</i>
<i>N° 50</i>	<i>Cendán Almada Juan Ángel Tupa</i>	<i>RM</i>	<i>12.09.73</i>	<i>13.09.73</i>	<i>No identificado</i>	<i>Mar frente San Antonio, 10 millas</i>
<i>N° 65</i>	<i>Fernández Fernández Julio César Tupa</i>	<i>RM</i>	<i>11.10.73</i>	<i>01.11.73</i>	<i>Camp. T.Verdes</i>	<i>Mar frente San Antonio, 40 millas</i>
<i>N° 68</i>	<i>Fontela Alonso Alberto Mariano Tupa</i>	<i>RM</i>	<i>12.09.73</i>	<i>13.09.73</i>	<i>No identificado</i>	<i>Mar frente San Antonio</i>
<i>N° 74</i>	<i>Gadea Galán Nelsa Zulema Tupa</i>	<i>RM</i>	<i>19.12.73</i>	<i>20.12.73</i>	<i>Camp. T.Verdes</i>	<i>Mar frente San Antonio</i>

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorias de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

03.04.1974. República Argentina. La Regional VII de la Juventud Universitaria Peronista envía nota al General Pinochet y Junta Militar de Gobierno de Chile exigiendo la inmediata aparición con vida de la ciudadana uruguaya Nelsa Gadea.

03.04.1974. República Argentina. La Plata. Los Centros estudiantiles de la Universidad Nacional de La Plata envían nota con firmas al General Pinochet y a la Junta Militar de Gobierno, exigiendo la inmediata aparición de la ciudadana uruguaya Nelsa Gadea.

10.04.1974. República Argentina. Buenos Aires. Los participantes en el Congreso de repudio al 10 Aniversario de la dictadura de Brasil, exigen ante el ministro de Interior de Chile la libertad de Nelsa Gadea y demás presos políticos y sindicales, sean chilenos o no chilenos, detenidos y torturados por la Junta Militar.

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Nelsa, Gadea Gadan (sic). Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Amigos y familia. ACNUR. Observaciones: Desapareció el 19/12/73 entre su lugar de trabajo CORVI, Condell con Providencia y su domicilio en Villa Frei, Ramón Cruz 373, Block 29, Dpto. 407. Varios grupos la buscaban: Telecomunicaciones, la Armada y Servicio de Inteligencia Militar. Trabajaba en proyecto KPD, Corvi.*

16.05.1974. República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Certificado de refugiada: *La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados certifica que la señora Nelsa Gadea Galán es refugiada acogida a la protección de este organismo. Por lo tanto, esta oficina expresa su interés en que se le de el curso más rápido posible al recurso de amparo adjunto.* En un principio las autoridades chilenas reconocieron la detención de Nelsa Gadea ante los representantes de ACNUR, pero luego ello fue desmentido: *por tratarse de un ciudadano no denunciado ante la Justicia Militar.*

16.05.1974. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol 485-74. Recurso de Amparo interpuesto por su hermana.

26.07.1974. República Argentina. Santa Fe. Los delegados de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina envían nota firmada al General Pinochet y Junta Militar de Chile exigiendo la aparición y garantías de vida de Nelsa Gadea.

12.09.1974. República de Chile. Corte de Apelaciones. 5ª Sala (por sorteo). Resuelve no dar lugar al recurso porque *Nelsa Gadea Galán no se encuentra detenida ni existe en su contra orden de detención.* Por orden verbal del presidente de la sala se consultó telefónicamente a la Casa Correccional, de donde informaron que Nelsa Gadea no estaba ni había estado detenida en ese lugar.

El Ministro del Interior, General Óscar Bonilla, también comunicó a la Corte que: *Nelsa Gadea Galán no se encuentra detenida por orden de alguna autoridad administrativa y que este Ministerio ignora su paradero.*

El Ministerio de Defensa traspasó consulta similar al Ministerio del Interior: *por tratarse de ciudadano no denunciado a la Justicia Militar.*

23.09.1974. República de Chile. 2do. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Remisión de los antecedentes de amparo. Allí se dio orden de investigar. La investigación la realiza la Comisaría Judicial de la Prefectura de Santiago de la Dirección de Investigaciones. El detective primero concurre a la Embajada de Uruguay donde le informan que María del Carmen Gadea no residía en Chile y que había venido en tres oportunidades para averiguar el paradero de su hermana desaparecida. Finaliza el informe señalando que otras averiguaciones efectuadas en el SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos) y en el Ministerio de Defensa, tampoco han dado resultados satisfactorios.

05.11.1974. República de Chile. Santiago de Chile. 2º Juzgado del Crimen. El Juez titular declaró cerrado el sumario y considerando: *que no se encuentra plenamente acreditado en autos la existencia de algún hecho punible con ocasión de los hechos investigados en esta causa*. Agrega que el caso queda sobreseído temporalmente, hasta que se presenten nuevos y mejores antecedentes de investigación.

11.11.1974. República de Chile. Fiscal de Corte de Apelaciones de Santiago. Solicita suspender los efectos del sobreseimiento en consideración a que el amparo tiene su origen *nada menos que en una información entregada a ella por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay* y sugiere se verifiquen datos de Nelsa Gadea. La Corte acogió el informe del Fiscal y ordena al Juez Instructor que investigue.

09.04.1975. República de Chile. Departamento de Extranjería y Policía Internacional. Informa al Juzgado la entrada al país de Nelsa Gadea el 24.12.1971 desde Argentina por Caracoles, sin salida registrada en lo sucesivo.

17.06.1975. República de Chile. En consulta con la Corte, la jueza cierra el sumario y reitera la decisión de sobreseimiento temporal de la causa, luego de practicar las diligencias del caso con resultados negativos respecto al paradero de Nelsa Gadea.

21.07.1975. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Aprueba el sobreseimiento temporal de la causa.

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 1803.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo V, Fojas 450.

00.11.1990. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Santiago de Chile.

25.04.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior. Presidida por Raúl Rettig Guissen. Del “Informe Rettig”. Tomo I.

Nelsa Zulema Gadea Galán. Detenida Desaparecida. Santiago. Diciembre de 1973.

Nelsa Gadea, de nacionalidad uruguaya, de 29 años de edad, casada. Era Secretaria de CORVI, asignada a la empresa soviética K.P.D.

Desaparece el día 19 de diciembre de 1973, desde su lugar de trabajo, calle Condell, comuna de Providencia, en circunstancias que una patrulla militar concurre a dicho lugar. Su domicilio particular, como también el de varias amistades, es allanado en días próximos a esta fecha.

Desde ese día permanece desaparecida sin que exista noticia alguna de su paradero.

Esta Comisión ha llegado a la convicción de que la víctima fue sometida a desaparición forzada, presumiblemente por agentes del Estado, dada la acreditación de su detención por testigos; su militancia política y la suerte de los extranjeros relacionados con movimientos revolucionarios en esta época en el país. A pesar de los viajes que su familia realizó para encontrarla, nunca más tuvo noticias de ella ni en Chile ni en el extranjero.

12.09.1990. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. María del Carmen Gadea Galán.

15.01.1991. República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Amelia Teresa Moya Vergara.

1993. República de Chile. 1993. República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Documento de Trabajo “Detenidos-Desaparecidos”.

Respuestas del gobierno uruguayo

08.01.1974. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Télex dirigido a Embajada de Uruguay en Santiago de Chile A03P. *Familiares interesados conocer situación Nelsa Gadea de Dubra residente Santiago trabajaba empresa estatal (Stop) Últimas noticias recibidas Noviembre 25. Diplomacia.*

15.01.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. Télex dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay. 001670 N° 80404 A5 REFSU A03P sobre Nelsa Gadea: *Ciudadana de referencia estaría detenida según averiguaciones practicadas. Se espera confirmación oficial.*

07.02.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. Nota 80/74 al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Solicita información sobre Nelsa Gadea.

15.02.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. Diplomacia C46 REFSU A03P Y MI A5. *Prosiguiéndose intensas gestiones por nota y personales ante autoridades competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional finalidad ubicar ciudadana de referencia (stop) telefónicamente informosenos primero: que encontrabase detenida cárcel de mujeres y que estaba a punto de decretarse su expulsión (stop) Ese momento encontrabase despidiéndose retorno Montevideo señora hermana de persona buscada a quien se adelantó noticia (stop) Segundo: Posteriormente por misma vía rectificase información aduciéndose trasapelamiento elementos sobre los que se basaba información anterior Cancillería ratificando desconocer paradero (stop) ante sucesivas reiteraciones posteriores Cancillería concretó verbalmente: Primero) No figura registro detenidos (stop) Segundo) No figura registro bajas (stop) Tercero) No figura registro extranjería salida del país y Cuarto) No figura registros asilos o refugiados. URUSANTI.*

26.03.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. Nota del Sr. Embajador, Roberto González Casal al ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Carlos Blanco. Informa sobre nota con firmas de personalidades ecuatorianas, solicitando la libertad de Nelsa Gadea.

04.07.1974. Mensaje cifrado C 152/24. *Enteramosnos oficiosamente conducto Secretaria representacion Alto Comisionado de N.U. para refugiados ciudadana uruguaya desaparecida Nelsa Gadea de Dubra encontrariase viva en lugar determinado dentro territorio chileno (stop) Segun dicha fuente informativa que buscaba corroboración nuestra Embajada noticia habriase transmitido por alto funcionario Cancilleria chilena al representante del Alto Comisionado en Buenos Aires quien transmitiolo al representante en Santiago para continuar gestiones (stop) Hoy procuranse contactos Cancilleria efectos fundamentar dicha informacion.*

05.07.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. Nota del Embajador, Roberto González Casal, al ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Carlos Blanco, sobre gestiones realizadas por María del Carmen Gadea Galán de Gómez para lograr la localización de su hermana.

22.07.1974. Mensaje parcialmente cifrado C 185/18. *Presentose nuevamente esta Embajada Maria del Carmen Gadea de Gomez expresando habiase trasladado Santiago motivo haber sido informada por Comite para Refugiados Naciones Unidas su hermana Nelsa encontrariase detenida Norte Chile (stop) hicle saber esta misión carecia de información oficial al respecto y que la unica era lo que oportunamente transmitiera la Chancilleria Chilena la que fuera puesta en su conocimiento (Sto.) no obstante precisome via personal trataria buscar y obtener veracidad informacion fuerale suministrada referido Comité.*

08.11.1974. República de Chile. Embajada de Uruguay en Santiago. N° H-790/74. Nota del Sr. Embajador al ministro de Relaciones Exteriores. *Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, con referencia a su nota Asuntos diplomáticos-Sector América A-608/9 de fecha 16 de octubre pasado.*

Al respecto cúmpleme expresar que por telegrama A5/74; C46/74; C152/24/74; A156/74; y C185/18/74 de fechas 15.I.74; 15.II.74; 4.VII.74; 5.VII.74; y 22.VII.74 y notas N° H165/74; H180/74; H237/74; H404/74; H501/74; H510/74 y H638/74 de fechas 26.III.74; 3.IV.74; 19.VI.74; 5.VII.74; 9.VIII.74; 13.VIII.74; y 25.IX.74; respectivamente, se ha informado circunstanciadamente a esa Cancillería, tanto de las gestiones realizadas e información recogida por esta representación diplomática, como de las comunicaciones recibidas al respecto de las autoridades gubernamentales y fotocopias, de notas que organizaciones y autoridades universitarias, estudiantiles y obreras nacionales y extranjeras, han dirigido a las autoridades de Chile, solicitando la libertad de la ciudadana uruguaya NELSA GADEA GALÁN.

20.05.1976. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos. URUOEA Washington: *La Cancillería chilena informó telefónicamente a la Embajada que nombrada encuéntrase detenida en la Cárcel de Mujeres y que estaba a punto de decretarse su expulsión, pero posteriormente por la misma vía rectificase información aduciendo traspapelamiento de los elementos sobre los que se basaba la información anterior ratificando desconocer paradero.*

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas⁴.

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazati López.

Caso: JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 47 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

(...)

- ANA GRACIELA BECERRA ARCE

B) Refiere que habían mediaguas para mujeres aisladas, las que permanecían en esa condición mientras eran interrogadas y torturadas. (...).

C) A fojas 421 se adjuntó su declaración ante el consulado chileno en Suecia. En el refiere que estuvo detenida en Tejas Verdes entre septiembre de 1973 y enero de 1974; agrega que en una oportunidad los militares le ordenaron a ella y a BACCIARINI que asistieran a prisioneras que ese encontraban incomunicadas en una mediagua del campo de concentración, lo que en efecto hicieron pudiendo percatarse que estas mujeres estaban muy torturadas, por lo que les llevaron agua para que se lavarán, además les facilitaron ropa interior. Afirma que no pudieron hablar con las detenidas a las que asistieron, pero por sus rasgos se percataron que no eran chilenas y que posteriormente las escuchó cantar, bajo la torre de vigilancia, con un acento uruguayo o argentino, teniendo como último recuerdo de ellas en las referidas torres entre navidad y años nuevo, desconociendo que pasó con esas mujeres posteriormente. Finaliza indicando que lo narrado acaeció al poco tiempo de haber visto en ese campo de prisioneros a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ.

- ONOFRE ÁGUILA PARRA

B) Fojas 240 y ss., juramentado, declaró que tras el Golpe estuvo detenido en el Cuartel 2 de Tejas Verdes, entre el 15 de octubre y el 31 de enero de 1973, aunque fue detenido el 13 de septiembre, permaneciendo previamente bajo encierro en la Comisaría y cárcel de San Antonio. (...) Respecto a los jóvenes uruguayos, recuerda que en noviembre o diciembre de 1973 llegó un camión con prisioneros extranjeros a Tejas Verdes, unos 30 aproximadamente entre hombres y mujeres, a quienes por mandato del agente CARRIEL les llevó agua a la torre de vigilancia y no recuerda sus rostros, añade que estos extranjeros estuvieron cerca de 4 días y fueron trasladados. (...)

⁴ Legajo COMIPAZ N° 160.

- CARMEN ESTHER NÚÑEZ RODRÍGUEZ

A) A fojas 107 (...) Asevera que un día se lo llevaron y no lo volvió a ver y que la ver su fotografía lo reconoce como JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. Afirmo también, que una noche, cercana al 24 de diciembre de 1973, escuchó como una mujer joven, con acento argentino o uruguayo, gritaba que no quería morir, que la dejaran, y como un hombre se quejaba. (...).

B) A Fojas 158, ante la policía, declaró que fue detenida el 15 de octubre de 1973 y estuvo en Tejas Verdes hasta el 31 de diciembre de ese año, recordando haber visto e intercambiado palabras con JULIO CÉSAR, en ese campo de prisioneros, sin recordar la fecha exacta. Refiere que el ciudadano uruguayo estaba en una mediagua cerca de las mujeres y en un momento en que ella fue la baño él le solicitó un cigarrillo, pero no le contestó por cuanto iba muy custodiada. Tras algunos días ese joven desapareció. De sus compañeras de prisión recuerda a OLGA LETELIER y ANA BECERRA.

- MARIELA SOFÍA BACCIARINI INOSTROZA

A) A fojas 159 (...) Refiere que JULIO CÉSAR estaba recluido en una mediagua ubicada al lado de la mediagua de las mujeres.

B) A fojas 383 y ss., en sede judicial, depuso que estuvo en Tejas Verdes, detenida, entre fines de octubre o principios de noviembre 1973 y febrero de 1974 (ya que se le envió a cumplir condena). Refiere que cerca de navidad, de 1973, inusualmente se les ordenó ingresar más temprano que de costumbre en las mediaguas y que desde el interior pudo ver, en horas de la noche, un movimiento de camiones de las que bajaron cajas y dos cuerpos envueltos en sábanas ensangrentadas, posteriormente como a las 04:00 horas un guardia fue a buscar a ANA BECERRA y a ella, MARIELA BACCIARINI, para que en el comedor de mujeres asistieran a tres mujeres que estaban muy mal, casi sin ropa y al parecer con mordidas de perro, con los labios con hongos y dos de ellas permanecieron inconscientes, y que tras vestirlas los soldados llevaron a las tres detenidas bajo una torre de vigilancia, donde quedaron incomunicadas y permanecieron hasta años nuevo, para luego desaparecer, sin saber que pasó con ellas. También recuerda un hombre que llegó con los demás, pero que fue aislado cerca de las mediaguas de las mujeres, dándose cuenta que era extranjero (por su acento argentino o uruguayo) que se quejaba mucho, ya que llegó a Tejas Verdes muy maltratado, preguntando constantemente dónde estaba, agregando que jamás lo vio, pero que ANA BECERRA si se comunicaba con él, hasta que una noche lo sacaron a interrogatorio y nunca más volvió. (...).

- RAMÓN LUIS CARRIEL ESPINOZA

A) A fojas 166 y ss., (...) Refiere que no recuerda el nombre de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, pero que está en su memoria el hecho de varios jóvenes uruguayos, aprehendidos en Santiago, que en Tejas Verdes se les imputaba ser tupamaros, de edades entre los 18 y 25 años. Finaliza aseverando que jamás interrogó ni entrevistó detenidos, con los cuales nunca tuvo problemas.

B) A fojas 225, (...) Enfatiza que él no recibía personalmente a los detenidos, lo que hacían sus subordinados, y que le consta que los prisioneros eran torturados en sus interrogatorios. De NELSA GADEA y JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ dice que no los conoció, pero recuerda que en Tejas Verdes habían tres hombres y una mujer de nacionalidad uruguaya detenidos, pero nunca habló con ellos, pues estaban aislados y no permanecieron más de tres días, agregando que los vio muy mal, en tanto habían sido torturados.

- PATRICIO LAUREANO CARLOS CARRANCA SAAVEDRA

(...) B) Fojas 193 y ss., exh. a decir verdad, declaró que ratifica su atestado extrajudicial, agregando que tras el Golpe ofició de estafeta de la Fiscalía Militar de Tejas Verdes, siendo Juez Militar MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA. Refiere, también, que además de estafeta le correspondía efectuar trasladados de prisioneros desde la Fiscalía Militar hacia la cárcel de San Antonio. Asevera que escuchó que en el campo de prisioneros, a cargo del Mayor JARA, habían ciudadanos uruguayos (hombres y mujeres), pero que a él jamás le correspondió al campamento, denominado "Cuartel 2" (...).

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 202 y ss., la Policía de Investigaciones Chilena, evacuó informe sobre secuestro y otros de uruguayos indica datos de interés criminalístico sobre esos extranjeros, adjuntándose fotocopia de: declaraciones juradas de OLGA LETELIER CARUZ y CARMEN NÚÑEZ RODRÍGUEZ y del proceso rol 40.211-7 (10° Juzgado del Crimen de Santiago). En la apreciación, el diligenciador señala

que no se ha formado convicción respecto al estatus de detenidos desaparecidos de los uruguayos, mientras no se obtengan los datos de Interpol Uruguay, en el sentido que tales no han fallecido en ese país. Los documentos ofrecidos no aparecen adjuntos.

- COPIAS DE FOTOGRAFÍAS DE URUGUAYOS

Fojas 218 y ss., los querellantes acompañaron copias de 8 fotografías de ciudadanos uruguayos, desaparecidos (...).

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 231 y ss., la PICH, evacuó informe, en el que da cuenta que NELSA GADEA registra ingreso al país el 24 de diciembre de 1971 y no tiene anotaciones de salida del mismo.

- FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS

A) A fojas 260, exh. a d.v., declaró que al 11 de septiembre era alumno de la Escuela Militar, yéndose en enero o febrero de 1974 a efectuar guardias al Cuartel 2 de Tejas Verdes, ya que su especialidad era la de Ingeniería, el que estaba habilitado como campo de concentración (...). Asevera que mientras estuvo en la guardia supo de detenidos de nacionalidad uruguaya, específicamente de una mujer tupamara, que se negaba a hablar y fue asesinada en el Casino de Oficiales. (...).

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 290 y ss., la PICH informa respecto a antecedentes migratorios de interés criminalístico respecto de ciudadanos uruguayos desaparecidos, destacando de tales que NELSA GADEA ingresó a Chile el 24 de diciembre de 1971, por el paso Los Libertadores.

- CERTIFICACIÓN

A fojas 401 el Tribunal da cuenta que desde Suecia se comunicó telefónicamente ANA BECERRA ARCE, manifestando que tiene bastante información respecto a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA, por lo que concurriría al Consulado de Chile en Suecia para prestar testimonio.

- ANA MARÍA MOREIRA FUENZALIDA

A) Fojas 222 y ss., ante la policía, declaró que para 1973 era estudiante de la Universidad de Chile e integrante del FER (...). Afirma que, el 16 de diciembre de ese año fue detenida en su casa (...).

B) A fojas 429, juramentada, declaró que estuvo en Tejas Verdes entre diciembre de 1973 a enero de 1974, desde donde llegó trasladada del recinto de Londres 38 (recinto en el que fue torturada e interrogada por MOREN BRITO). Refiere que en un camión frigorífico fue trasladada, junto a otras 9 personas de ambos sexos, a Tejas Verdes, dejando en este lugar separados a hombres de mujeres y encerrados bajo unas casetas de salvavidas. Refiere que las mujeres detenidas en la mediagua con ella eran tres, cuales eran GABRIELA ROZAS IRAZÁVAL (detenida junto con la declarante), otra mujer cuya nombre nunca supo y una tercera que era joven y estaba en muy malas condiciones, con su boca destrozada, su cara deformada y sus muñecas al rojo vivo producto de las torturas. Asevera que, al día siguiente de llegar a Tejas Verdes las mujeres en cuestión, fueron llevadas todas a un subterráneo donde se les interrogó y torturó, finalizada la sesión se les condujo a las mediaguas y ya no vio más a la joven que estaba en malas condiciones, por lo que cree que ésta murió en las torturas, añadiendo que por lo poco que escucharon de ella, estiman que esa joven era argentina o uruguaya. El Tribunal les exhibió una fotografía de NELSA GADEA y la testigo la reconoce como la joven que tras ser torturadas con ellas en Tejas Verdes nunca más lo vio. Finalizó su atestado que señalando que jamás pudo ver la cara de sus torturadores en Tejas Verdes.

- JOSÉ MANUEL ELISONDO TORRES

A) A fojas 443, ante la policía, declaró que tras el Golpe llegaron militares a su empresa (Constructora soviética KPD), donde trabajaba NELSA GADEA, y vio que ella salió caminando sola y nunca más la vio.

B) A fojas 456, juramentado, atestó que ratifica su declaración policial de fojas 443, añadiendo que en septiembre de 1973, tras el Golpe, llegó un bus con militares a su empresa lo que generó que NELSA GADEA se pusiera en extremo nerviosa y se retiró, con la excusa que iba al dentista, tras lo cual un Oficial molestó preguntó por NELSA GADEA. Al día siguiente los militares regresaron, manifestando que NELSA se había escapado en sus narices el día anterior. (...).

- ACUMULACIÓN DE PROCESOS

A Fojas 550 el Tribunal ordenó desglosar de la causa rol 544-98, del Segundo Juzgado Militar, las fojas 1.590 a 1.974, por incidir directamente en el expediente objeto de autos, asignándosele a tales fojas desglosadas la designación de TOMO I-A y el llevado adelante por el Ministro en Visita los Tomos I-B y II- B.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.-Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada de la ciudadana uruguaya NELSA ZULEMA GADEA GALÁN (C.I. N° 1.629.310) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Exhumación:

Partida de defunción:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



LÓPEZ LÓPEZ, Arazatí Ramón ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 893.129-7.

Credencial Cívica: BKB 8634.

Individual dactiloscópica:

Edad: 33 años.

Fecha de Nacimiento: 30.05.1940.

Lugar de Nacimiento: Departamento de Rocha.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Concubinato.

Hijos: 2.

Domicilio: Pensión ubicada en Av. España N° 162, Santiago de Chile.

Estudiante:

Ocupación: Empleado en una fábrica de hamacas ubicada en el sótano de un cine (en Santiago de Chile).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T); UNOT, Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

¹ Sin legajo de Comisión para la Paz.

Detención

Fecha: 14.09.1973.

Lugar: En su domicilio, Av. España N° 162, Santiago de Chile.

Hora: Por la mañana.

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos: Victoria Pérez (compañera), Eduardo Marichal, Carlos Gerardo Rodríguez.

Testimonios: Testimonio de Victoria Pérez, en denuncia de “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos” a la Comisión de Verdad y Reconciliación, Chile (00.11.1990): (...) *El día 14 de setiembre, por la tarde, salí a buscar alimentos para la noche. Al regreso me quedé en otra pensión, ubicada a la vuelta de la cuadra de donde nosotros vivíamos, visitando a otros uruguayos. Estando allí nos enteramos que estaban allanando las pensiones de la cuadra donde vivíamos. Pero parecía que a la nuestra no habían ido. Como pasaba el tiempo y llegaba la hora del toque de queda, di vuelta a la manzana y distinguí a un grupo de militares parados delante de la puerta de una pensión que distaba dos o tres puertas de la mía.*

Para entrar a la casa donde vivíamos había que pasar un largo pasillo donde había otras puertas correspondientes a otras casas. Todas esas puertas estaban cerradas, menos la de mi pensión, cosa que me extrañó y cuando me asomo a la entrada, veo a todos los pensionistas sentados en la sala y ellos a su vez, al verme a mí me hacen señas para que me vaya. Entre todos distingo a un uruguayo amigo nuestro, pero no veo a Arazatí y pienso que se escondió o se escapó

(...). Ninguno de nosotros tenía residencia legal en Chile pues la idea era emigrar a Argentina en fecha próxima. No nos podíamos ir pues no teníamos el dinero suficiente. (...) Al otro día regreso a casa de mis amigos y allí me encuentro con el otro uruguayo que vi sentado con los demás en la sala de mi pensión. Él me informa que Arazatí fue detenido y llevado a un sitio desconocido. (...) Por amigos chilenos intento ubicar a Arazatí, cosa que no logro. Además, me entero que a la mañana del otro día de ser detenido, Arazatí fue visto sentado en un jeep o camión militar en la puerta de nuestra pensión y parecía que los militares me estaban buscando (...).

Atribuido a: Efectivos militares.

Casos conexos:

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 24-26.10.1973.

Lugar: Santiago de Chile. En la vía pública.

Hora:

Circunstancia: Muere a consecuencia de disparos de armas de fuego que le provocan traumatismo craneo-facial, torácico y de extremidad superior izquierda por balas de tipo homicida.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes policiales

Dirección Nacional Información e Inteligencia. Ficha Patronímica².

APELLIDOS LÓPEZ-LÓPEZ.-

NOMBRES Arazatí Ramón.-

² En *Archivo DNII*.

Hijo de:

Nacido el 30/IV/940

Lugar Rocha (R.O.U.).-

Estatura 1.80 metros.Col. ojos oscuros.-

Raza BlancaMarcas y Peculiaridades Compl. fuerte;

ORGANIZACIÓN:- "Movimiento de Liberación Nacional" ("Tupamaros").-

Profesión Lugar de trabajo

FALLECIDO

Domicilio Calle Inca N° 2119.- (año 1972).-

Documento 893.129 Reg. Fotográfico: A 96.386.-

Pasaporte Cpta. Asunto

Datos familiares

OBSERVACIONES

21/VII/972:- El Servicio de Información de Defensa (SID) Departamento III, por Requisitoria N° 58/72 de fecha 18 de Julio de 1972, solicitada la CAPTURA del causante, por sabérsele vinculado al "Movimiento de Liberación Nacional" ("Tupamaros").- El mismo que trabaja en la colocación de placards en Multi-muebles, está señalado con el N° 354 en la Requisitoria mencionada.- lac.- 30/8/972:- Por Comunicado N° 348 del 23/7/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas se requiere su captura.-apm.- 24/8/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.-

ABRIL 1983- REVISADO- R 31

7/XI/984: Por Circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA. BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 29.-ni.- 28/6/985:- Queda SIN EFECTO su CAPTURA de acuerdo a la Ley N° 15737 Art. 7, Inc. b) (Amnistía Gral.) Según B.O.D. N° 27209 del 20/6/985. EMC/oa.-

DICIEMBRE 1988- REVISADO- R -39

HOJA N° 2.-

26.10.93: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973, originó unos 2500 desaparecidos, encontrándose entre ellos el titular.- Ver TUPAMAROS del 08.09.93, Pág. 9.- rap.- 19/11/94: Según "La República" de la fecha pág. 2, el cadáver del titular fue encontrado en una tumba clandestina que contenía 125 cadáveres, en Santiago de Chile. Los restos fueron identificados en el día de ayer, se encontraba junto al cuerpo de un estudiante boliviano, ambos desaparecidos en la dictadura del Gral. Augusto PINOCHET. De labores artesano tenía 33 años cuando testigos afirmaron que fue detenido por militares en la pensión donde vivía, en Santiago de Chile, entre el 14 y 15 de Setiembre de 1973 según figura en el libro "Chile Roto" de Eleuterio Fernández Huidobro y Graciela Jorge. Estaba sepultado en un sector del Cementerio General de Santiago, conocido como "Patio 29". Las pruebas de identificación se realizaron por comparación de ADN determinando su código genético y comparándolo con muestras extraídas de sus familiares.- WMM.-15/12/94: "La República" p. 8 del día de la fecha, publica que los restos del titular, arribarán el próximo sábado a las 18.00hs. desde Chile, al Aeropuerto I. de Carrasco, por Lan Chile en vuelo proveniente de Santiago. Los mismos serán trasladados a la empresa Sico, ubicada en Rivera esq. Juan Paullier, el velatorio y sepelio se realizará el día jueves 22/12/ en la citada empresa. El MLN convoca a todo el pueblo uruguayo.- WMM.-27.01.95: Referente a la anotación anterior Idem en MATE AMARGO del 22.12.94, Pág. 3.-rap.-02.03.95: Su hermano Yamandú brinda detalles del hallazgo en Chile del cuerpo de Arazatí en una de las tumbas que fueron ocultadas en el Cementerio General de ese país.- Ver MATE AMARGO del 22.12.94, Pág. 9.-rap.- 16.03.95: Yamandú LÓPEZ LÓPEZ agradece a las personas que colaboraron para que el cuerpo del titular retornara a Uruguay y critica a el diario EL PAÍS porque en primera instancia se negó a publicar el aviso necrológico.- Ver MATE AMARGO del 12.01.95, Pág. 4.-rap.-

HOJA N° 3.-

31.03.95: *El pasado 28 de enero, la Agrupación "Paco López" del MPP, que nuclea a los trabajadores de las cooperativas del transporte, llevó a cabo una reunión donde se sirvió un asado y se realizó un sencillo homenaje al militante del que tomaron al nombre, Arazatí "Paco" LÓPEZ LÓPEZ.- Ver MATE AMARGO del 09.02.95, Pág. 3.-rap.- 21-12-95: El Cerdan, publicación de los trabajadores de las cooperativas del transporte en su edición N° 5 de diciembre de 1995, en su pág. 2 con el título "EDITORIAL", hace una pequeña reseña de la actividad sindical del titular en AMDET. Gma.- 27.12.95: En el artículo titulado, "EN MEMORIA DE PACO LÓPEZ", Yamandú LOPEZ evoca el fallecimiento de Arazatí en Chile en 1973 e informa que ya se cumplió un año de la repatriación de sus restos a Montevideo.- Resalta el trabajo efectuado por FEDEFAM para la ubicación del cadáver del titular y agradece a los gremios y a los medios de comunicación que le brindaron su apoyo.- Ver MATE AMARGO del 14.12.95, Pág. 15.-rap.- 17.06.97: Se informa que recientemente falleció su madre, Sara LÓPEZ.- Ver MATE AMARGO del 29.05.97, P. 5.-rap.-*

REV. 1999 N° 129

25/1/001.- Referente a anotación anterior ver "Búsqueda" del 11/1/2001, pág. 5.- (BULTO NRO. 712) (JOM)

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/43. Cpta. N° 80

ASUNTO: ARAZATÍ RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ, MATERIAL INCAUTADO AL MISMO

(En sobre blanco; sólo una carta sin documentos)

JEFATURA DE POLICÍA

DEPARTAMENTO DE SORIANO

N° 87

Mercedes, Agosto 16 de 1972.-

Sr. Jefe de Policía del Departamento.-

Montevideo.-

Con el presente remitole porta-documentos conteniendo fotografías, tarjetas, papeles varios y los siguientes documentos a nombre de ARAZATI RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ: Credencial Cívica BKB N° 8634 y Cédula de Identidad N° 893.129.-

Asimismo se acompaña una Agenda perpetua conteniendo en su interior una carta, papeles y los siguientes documentos a nombre de J.C.G.P. (...).

Dichos efectos fueron hallados hace aproximadamente unos seis meses al efectuarse la limpieza de una unidad de la empresa ONDA en la agencia de esta ciudad y al no ser reclamados en el lapso citado, fueron entregados a esta Policía.-

Saluda a Ud. atentamente.-

El Jefe de Policía:

Coronel Ulises Domini. (Firma)

Informes Militares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio de Información de Defensa

Departamento III (P.O.E.)

Montevideo, 25 de octubre de 1972

INFORME I – N° 419/72

MOTIVO: Sediciosos requeridos N° 354, 502 y 515.-

EVALUACIÓN: A-1

TEXTO: REQUERIDO 354: en su fotografía figura como Ramón LÓPEZ ARAZATI, debe ser, Arazatí Ramón LÓPEZ.- (...).

Observaciones

18.07.1972. República Oriental del Uruguay. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Requisitoria N° 58/72. Solicita la captura de Ramón Arazatí López López, por sabersele vinculado al Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Requerido N° 354.

23.07.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 348. Se requiere su captura.

00.08.1972. Ingres a Chile portando documento a nombre de Ricardo Korzac de nacionalidad argentina.

25.09.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular N° 14/984. Se deja sin efecto su requisitoria de acuerdo a la Ley N° 15737 (Amnistía).

20.06.1985: Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Boletín de Órdenes Diarias (BOD) N° 27208. Queda sin efecto su captura.

Gestiones

República de Chile. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Figura en la lista de uruguayos detenidos luego del 11.09.1973.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

6. López López Arazatí Ramón ()*

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

14/9/73

Lugar

Santiago, su domicilio

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

(*) Muerto. 24.10.1973. Restos exhumados en 1991 en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago. Causa de muerte: traumatismo craneo facial, torácico sumado a las heridas en la extremidad superior izquierda por balas de tipo, lesiones todas de tipo homicida. Su defunción se inscribió bajo el N° 3850 Registro S-2, correspondiente al año 1994, de la Circunscripción de Independencia del Servicio de Registro Civil e Identificación. Los antecedentes recogidos sólo precisan como lugar de su muerte la “vía pública”. Restos repatriados a Uruguay.

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. Nota a la Corporación de Reparación Secretario Ejecutivo, Dr. Luciano Fovillaux, acerca de las irregularidades en el Servicio Médico Legal. (...) *En relación con los casos de detenidos desaparecidos uruguayos en Chile (...): 2. Necesidad de conocer el informe médico legal que dio establecida la identificación de los restos del ciudadano uruguayo Arazatí López López exhumados en 1994 en el Patio 29 del Cementerio General. Por lo expuesto solicitamos: (...) En relación al caso Arazatí López, requerimos que se solicite al Juez del 22° Juzgado del Crimen, copia del informe médico legal sobre la identificación de los restos recuperados. (...).*

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorias de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada"*.

República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Nombre: 18. Arazatí López López.

Nac. Uruguay.

Quién lo busca: Su madre.

Observaciones: También conocido como Ricardo Korsack, nombre Argentino. Detenido en su domicilio Avda. España 162, por militares el 14 o 15 de septiembre y acusado de un robo (...) No se vio más. 33 años.

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad.

00.11.1990. República Oriental del Uruguay. Agrupación Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. Nota a la Vicaría de la Solidaridad.

27.01.1994. República de Chile. Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNR) N° C.163/94. *Se declara la calidad de víctima de violación de derechos humanos de don Arazatí Ramón López López, detenido y desaparecido desde el día 14 del mes de setiembre del año 1973.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones Judiciales desde 1985. Ley de Caducidad.

12.12.1994. República de Chile. 22° Juzgado del Crimen de Santiago. Oficio 2840, en la investigación que instruye sobre la causa rol N° 4.449-AF por inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General, estableció que el Protocolo de Autopsia N° 3497/73, atribuido a un “desconocido de sexo masculino” correspondía plenamente a Arazatí Ramón López López y ordenó inscribir la defunción a su nombre y entregar sus restos a sus familiares.

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazatí Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas. (COMIPAZ, Legajo 160)

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querrelas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazatí López.

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

Declaratoria de Ausencia

Hallazgos de restos

Procedencia de la información: República de Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación encargada por mandato del Poder Ejecutivo de Chile de investigar las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

Inhumación: 24.10.1973. Enterrado en tumba clandestina N° 2405 (con 123 cadáveres), “Patio 29”, Cementerio General de Santiago.

Partida de Defunción: Protocolo de Autopsia: N° 3497/73 atribuido a un “desconocido de sexo masculino”.

Exhumación: 08.11.1994. Su cuerpo es exhumado del Cementerio General de Santiago, “Patio 29”.

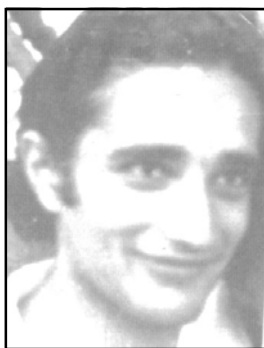
Identificación: A cargo del Servicio Médico Legal, (SML), Unidad de Identificación. Las pruebas se realizaron por la Técnica de Superposición fotográfica. Hoja Informe 30-35: “coincidencia del 100% de la superposición fotográfica craneal”.

Rectificación de Partida de defunción: 08.11.1994. Informe de Autopsia N° 3035.91 de Osamentas, del Servicio Médico Legal, (SML) Unidad de Identificación.

Repatriación de los restos: 17.12.1994. Son trasladados los restos de Ramón Arazatí López López, desde Chile. Resolución N° 1008 de 15.12.1994. República de Chile. Ministerio de Salud (Servicio de Salud Metropolitano Norte. Hospital San José).

Sepultura: 22.12.1994. Se realiza el velatorio en la empresa SICO y es enterrado en el Cementerio del Buceo, Uruguay.

A partir de las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal referidas a los restos encontrados en el “Patio 29”, la verdadera identidad queda en duda. Actualmente es investigada en causa judicial por inhumación ilegal (Rol 4.449-AF), en Santiago de Chile.



PAGARDOY SAQUIERES, Julio Enrique ¹

Datos personales

Sexo: Masculino

Documento de Identidad: 1.286.260.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V 4443 V 4442.

Edad: 21 años.

Fecha de nacimiento: 06.02.1952.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Calle 18 entre 5 y 7 Atlántida, Departamento de Canelones (en Uruguay).
Localidad El Ingenio, en el Cajón del Maipo (en Chile) Vivía con otro uruguayo, Ariel Arcos.

Estudiante: Liceo de Atlántida.

Ocupación: Empleado de la Inmobiliaria Perelman en Atlántida (hasta 1971).

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional –Tupamaros. (MLN-T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 193.

Detención

Fecha: Fines 09.1973.

Lugar: Cerca de la localidad de San José de Maipo en el Cajón del Maipo, Chile

Hora:

Reclusión: Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Montaña de Puente Alto.

Circunstancia: Junto con otros exiliados uruguayos, vivía en la localidad de El Ingenio; luego del golpe de Estado, decidieron cruzar por la cordillera de los Andes hacia la República Argentina. El grupo se dirigió hacia la localidad de El Volcán en el Cajón del Maipo. Mientras Ariel Arcos y Juan Povaschuk (uruguayos) se adelantaron para reconocer el terreno, los demás integrantes, entre los que estaba Enrique Julio Pagardoy, se refugiaron en una mina abandonada que había cerca del lugar. Al día siguiente fueron sorprendidos por Carabineros y conducidos a la comisaría de la localidad donde se los interrogó y sometió a malos tratos. En horas de esa misma noche fueron sacados por militares del llamado Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto y conducidos hasta el cuartel, donde volvieron a ser interrogados y golpeados, ahora por personal de inteligencia vestidos de civil.

Posteriormente los militares separaron al grupo y a los hombres de las mujeres. Tres integrantes fueron conducidos en autobús al Estadio Nacional mientras Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Povaschuk permanecieron en el Regimiento. Desde entonces no se volvió a saber más de ellos.

Testigos: Gonzalo Fernández, M.S.C.A., C.F.N.

Testimonios: Testimonio de Gonzalo Fernández en el libro “Chile roto. Uruguayos en Chile. 11/9/1973” de Eleuterio Fernández Huidobro y Graciela Jorge (Montevideo, Editorial Tae, 1993, págs. 216 y sig.): *Cayeron Juan (Povaschuk) y Ariel (Arcos): dice Juan que los encontró un helicóptero. Estaban agotados, muertos de hambre y fatiga. Poco después nos tiran a todos al patio del cuartel, esposados mano con mano con otros presos chilenos. (...) Me esposaron de nuevo con un chileno (luego de una golpiza y amenaza de muerte con un revólver calibre 38) y no se si pasaron minutos, horas o días, pero llegaron dos ómnibus del Ejército y me subieron con el chileno. Allí veo, ya sentadas, esposadas juntas, a las dos compañeras. Esperaba ver subir a Juan, a Ariel, al Negro Enrique...*

Testimonio de “Ángeles” (M.S.C.A): (...) *La orden de llevarnos a Santiago llegó una tarde. Leyerón una lista y cuando vino el bus nos esposaron y nos subieron. Vi subir al chancleta esposado con otro que no conocía y en un estado calamitoso. (...) Enrique, Ariel y Juan quedaron contra el muro del cuartel de Puente Alto, de espaldas, cuando partió el bus para Santiago. (...).* Arcos y Povaschuk se encontraban atados entre sí con cuerdas mientras Pagardoy se encontraba contra el muro.

Atribuido a: Carabineros y efectivos del Ejército chileno.

Casos conexos: Detención y desaparición de los uruguayos Juan Povaschuk y Ariel Arcos.

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: Desde la última semana del mes de setiembre de 1973.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Mateo Durruty Blanco, Comandante del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, procesado por ser el autor del secuestro calificado.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

PAGARDOY SAQUIERES: Enrique Julio.- (RODOLFO) 224515

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario 1.286.260 C. Cív.

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación Empleado de "Perelman"

Organización Movimiento de Liberación Nacional TUPAMAROS.-

Domicilio Atlántida (Canelones), en 1970.- Calle 18 entre 5 y 7 (Balneario Atlántida 1/971).-

Datos Personales Uruguayo; 18 años de edad (en 1970); hijo de Enrique y Gladys; nacido el día 6 de febrero de 1952, en Montevideo (Uruguay).-

Fecha de iniciada 2 de diciembre de 1970.-

OBSERVACIONES

23/XI/970: estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Escuadrón de Prevención continuando el procedimiento el Departamento No. 4, por participar en una manifestación no autorizada frente a la Facultad de Arquitectura (Operación Cobra).- 25/XI/970: Según Parte No. 274 (4º. Piso) fue puesto en libertad por orden superior.-ap.-31/I/972:-Con motivo de la detención de Y.A.M.T. y otros y la puesta en claro del Plan "Marina" el causante es detenido e interrogado en el D-4, manifestando que se integra al MLN en el mes de Junio ppd. A través de una persona C. realizando en principio charlas teóricas y que las mismas se llevaban a cabo en casas de la organización inmobiliaria en la cual trabajaba, posteriormente es convocado para realizar trabajos correspondientes al

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

Plan MARINA.- Por resolución del Juez Ltdo. de Instrucción de 5º Turno, el causante fue procesado por el delito de "Asociación para delinquir".- (Ver Oficio No. 78/971 del Dpto. N° 4.-Asunto No. 5001/13.-24/V/972:-Detenido por el Dpto. 6 en averiguación.- Ampliando la anotación que antecede el causante fue dejado en libertad, y el Poder Ejecutivo ordenó su internación a su disposición en la Secc. 18ª de Policía.- (Según Foja N° 69, del 4º Piso de Cárcel Central, fechado el día 24 de Mayo de 1972).-jf.-23/12/972:-Por Comunicado No. 681 del 22/12/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas se informa que el Poder Ejecutivo decretó su libertad, ya que estaba detenido en aplicación del Art. 31 de la Constitución de la República.-apm.-18/1/973:-Por Oficio No. 2553 del 23/12/972 de la Seccional 11ª, se informa que el causante fue retirado de la misma por funcionarios de la DNII y trasladado a Jefatura para ser puesto en libertad.-apm.-24/IV/973:-Fijó su domicilio en la Calle 18 entre la 5 y la 7 (Atlántida-Dpto. de Canelones) y su libertad será vigilada por el Bn. Inf. 1.-rga.-20/II/76.- Ref Anotaciones de año 1971 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Ltm.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

21/9/977: En la fecha personal del Dpto. IV de esta Dirección concurre hasta la finca de la calle Martín C. Martínez No. 1914, en procura de la detención del titular, siendo la misma de carácter negativo. Ver P. de N. de la DNII del 22/9/977.-mle.-29/9/77: Por Oficio No. 995 del Juzgado Militar de Primera Instancia de 4º Turno solicita su CAPTURA.- ver cpta. de Asunto 1-1-5-96.-cdls.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 39

28.10.93: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

Originó unos 2600 desaparecidos, encontrándose entre ellos el titular.-Ver TUPAMAROS del 08.09.93, Pág. 9-rap.-

REV. 1999 N° 163

POLICÍA DE MONTEVIDEO

INSTITUTO DE POLICÍA TÉCNICA

5001/47 Cpta. 43

INFORME PERICIAL

Atlántida-Calle 7 entre D y E (fotos de pozos).-

1° de febrero de 1971

Secc. 24ª-Canelones (Atlántida)

REV. 2001 N° 049

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

DEPARTAMENTO POLICÍA TÉCNICA

Sr. Director de Investigaciones.-

Adjunto al presente, copia de Carpeta N° 139/71, la documentación gráfica (fotos), correspondientes a la causa "ATLÁNTIDA-Calle 7 entre D y E- (fotos de pozos)", hecho ocurrido el día 1° de febrero de 1971, en jurisdicción de la Secc. 24ª.-Canelones (Atlántida).-

Quím. Ind. RAÚL BERGERET

Comisario-Jefe del Dpto.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA

DEPARTAMENTO 3

Cpta. N° 43

ASUNTO: INFORME - CASO ATLÁNTIDA

INFORMES RELACIONADOS CON EL CASO ATLANTIDA

1° Los hermanos D. y E. R. L. M. poseen un chalet en Atlántida denominado Serena, la ubicación de esta Chalet o mejor para ubicar este Chalet hay que entrar por la calle interior a la entrada principal de Atlántida, "a la que se llama entrada vieja" caminar dos cuadras y de allí media cuadra a la izquierda, a ese Chalet concurre un hombre pelirrojo, joven en un Fiat 124 verde oscuro, persona esta que ha sido vista salir también del Hotel Paola, siendo probable su vinculación entonces con el detenido L. y Pagardoy.-

2° Pagardoy tiene dos o tres primos con cuales mantiene íntima relación y que se sospecha que tienen la misma orientación ideológica.- Estas personas viven en Montevideo, desconociéndose el domicilio.-

3° Hay un profesor de apellido R., que actúa en el Liceo de Atlántida y a su vez es maestro de la Escuela de Villa García, éste profesor vinculó a los muchachos del Liceo con la gente de Villa García y entre ellas está Pancho, mencionado en la libreta del menor L.-

4° En la Iglesia de Salinas se hacían reuniones a las que concurría el menor L. y probablemente otros compañeros de los que están detenidos.- En dicha Iglesia se han hecho festivales de tipo moderno y se indica que el cura sería activista ideológico de izquierda.

5° En Salinas reside un estudiante del Liceo de Atlántida, que le llaman "El Gaucho" P. que es rubio, bajo, delgado, éste era uno de los compañeros que asiduamente iba a buscar al menor L. a su domicilio.

6° En el Hotel Paola, llamó la atención la presencia de dos jóvenes que decían ser agentes de publicidad y que estuvieran allí durante todo el mes de enero, los entendidos dicen que Atlántida no es un mercado que necesite tanto tiempo para obtener publicidad de cualquier tipo, por lo que se sospecha que su actividad pudiera tener relación con los hechos de notoriedad.-

7° Pagardoy y Arcos, detenidos caso Atlántida se les vio entrar muchas veces al edificio "Vista al mar", donde reside el asilado brasileño Brizzola.

Este tiene una chacra en las proximidades de Pando, donde viven varios brasileños y también estaría residiendo allí un matrimonio integrado por una mujer de nacionalidad rumana y el esposo de nacionalidad italiana, que vinieron de la Argentina y estuvieron varios años residiendo en Atlántida, que mientras estuvieron en Atlántida nunca se les vio trabajar, pero sí, gastar dinero (incluso en la ruleta).-

8° También se han realizado reuniones sospechosas en el Parador La Fuente de Villa Argentina, frente a éste parador, estaciona un vehículo doble chapa (brasileña y Artigas) SIMCA, de dos colores, uno de ellos beige.- El dueño de este coche, es una persona de estatura baja de unos cuarenta años y por la forma en que se ha expresado en conversaciones que ha mantenido con gente de la zona, se sospecha que tiene afinidad con estos grupos de extrema izquierda.-

Montevideo, febrero 5 de 1971.-

07.01.1994. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes entregado a la Policía chilena.

Informes Militares

JUZGADO MILITAR DE 1ra. INSTANCIA de 4to. TURNO

OFICIO No. 995/77

1-1-5-96 (1-3)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Llevo a su conocimiento que en autos caratulados: "J.A.M.T. y otros -causa No. 14/77 - libro 3 "A" -folio 323 -Justicia Ordinaria - por Resolución No. 1004/77 de fecha 12 de los corrientes, se ha dispuesto ordenar la captura de los encausados Enrique Julio PAGARDOY SAQUIEREZ (sic) y Ariel Arcos LATORRE, quienes se encuentran en libertad provisional decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno y, haber violado los Artículos 204 y 205 del C.P.P.M.-

Se adjunta al presente filiación de los mencionados encausados

Saluda a usted atentamente.-

El Juez Militar de 1ra. Instancia de 4to. Turno

Coronel (R)

Luis G. Blanco Vila. (Firma)

FILIACION DEL ENCAUSADO: ENRIQUE JULIO PAGARDOY SAQUIEREZ.-

Nombre del padre: Enrique Adair

Nombre de la madre: Gladys Libia

Fecha de nacimiento: 6 de febrero de 1952

Lugar de nacimiento: 8va. Sec. Judicial de Montevideo

Documento de Identidad: se ignora

Profesión: empleado

Domicilio: Calle 18 entre 5 y 7 –Atlántida –

Montevideo, 19 de agosto de 1977

El Secretario del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 4º Turno

Teniente 1º (Res) Washington B. Navarro da Rosa.. (Firma)

FILIACION DEL ENCAUSADO: Ariel ARCOS LATORRE.-

Nombre del padre: Eusebio

Nombre de la madre: María

Fecha de nacimiento: 1º de diciembre de 1944

Lugar de nacimiento: Rivera

Documento de identidad: Se ignora

Profesión: Empleado

Domicilio: Calle B y 17 (Balneario Las Toscas).-

Montevideo, 19 de agosto de 1977.-

El Secretario del Juzgado Militar de 1ª Instancia de 4º Turno

Teniente 1º (Res) Washington B. Navarro da Rosa. (Firma)

Observaciones

01.02.1971. República Oriental del Uruguay. Policía de Canelones. Atlántida. Seccional 24ª. Inspección en un chalet en busca de armas robadas de la Comisaría que compromete a Enrique Pagardoy y a Ariel Arcos.

17.02.1971. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Instrucción de 5to. Turno. Prontuario N° 234.228. Procesado por el delito de “Asociación para delinquir”.

24.05.1972. República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo ordena su internación en la Seccional 18ª bajo Medidas Prontas de Seguridad.

23.12.1972. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 681. Informa que es dejado en libertad vigilada por el Batallón de Infantería N° 1.

28.06.1973. Parte de Uruguay con destino a Santiago de Chile vía Buenos Aires.

29.09.1977. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Primera Instancia de 4º Turno. Oficio N° 995. Solicita su captura.

12.05.2005. República de Chile. Santiago de Chile. El Gral. de Brigada Manuel Contreras, ex Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) creada en noviembre de 1973, escribe en la prisión un informe de 32 páginas sobre el destino de 580 desaparecidos: “Introducción a la entrega de documentos que demuestran las verdaderas responsabilidades de las instituciones de la defensa nacional en la lucha contra el terrorismo en Chile”. Adjunta un “Listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final. Pertenecen a la Región Metropolitana más algunas personas de otras Regiones”.

En el apartado: FF.AA. y de Orden, con el número 003 aparece: *Pagardoy Saquieres Enrique. Detenido por: Ejército y Carabineros. Operativo: contra Tupamaros uruguayos. Fecha: 29.IX.73. Destino inicial: Reg. Puente Alto. Destino final: Lanzado al Río Maipo en el Cajón del Maipo.* Los lanzamientos al mar de los cuerpos (en investigación) se habrían realizado cuando se exhumaron ilegalmente después de ser enterrados en lugares indeterminados aún.

Gestiones

República Argentina. Embajada de Uruguay.

00.10.1973. República de Chile. Embajadas de Francia y Alemania en Santiago.

Consejo Mundial de Iglesias. Declaraciones de la madre de Ariel Arcos sobre los tres uruguayos supuestamente detenidos en el Estadio Nacional. Aporta detalles de Arcos, Pagardoy y Povaschuk. Las respuestas a las denuncias fueron negativas por parte de las autoridades, comunicando que ningún ciudadano uruguayo se encontraba detenido en tal dependencia.

17.06.1993. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Solicita a la Dra. Cecilia Blanco en Uruguay documentos que acrediten la identidad de Enrique Pagardoy, declaración de sus familiares, cómo se enteraron de su detención, amigos en Chile, lugar en que vivía, militancia política, testigos, etc., con vistas a la investigación ordenada por el gobierno chileno cuyo plazo vence el 31.10.1993.

27.10.1993. República Oriental del Uruguay. La Dra. Cecilia Blanco envía carta a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

7. Pagardoy Saquieres Enrique Julio

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

/9/73

Lugar

San José de Maipo, Cordillera

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión, de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá las auditorías de los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Enrique, Pagardoy. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Pariente. Observaciones: Desapareció alrededor del 11/9/73. Vivía con Ariel Arcos (vea I).*

República de Chile. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Comunica la condición de refugiado.

00.11.1990. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Chile.

República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Virginia Pagardoy.

27.01.1994. República de Chile. Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Ley 19123 promulgada el 08.02.1992. Continuada de la labor de la Comisión Rettig. Resolución. N° C. 165/94. Declara la condición de víctima: *En la reunión del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación del día 19 del mes de enero del presente año, éste se abocó a la consideración de los antecedentes de la suerte sufrida por don Enrique Julio Pagardoy Saquieres.*

En mi calidad de Ministro de Fe de esta Corporación, comunico a Ud. que examinados los antecedentes recibidos y las indagaciones efectuadas por los abogados de ésta, el Consejo Superior siguiendo las normas prescritas en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior de fecha 25 de abril de 1990, se declaró la calidad de víctima de violación de los derechos humanos de don Enrique Julio Pagardoy Saquieres, detenido y desaparecido desde la última semana del mes de setiembre del año 1973. (...) Andrés Domínguez Vial. Secretario Ejecutivo. (Firma)

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Informe sobre calificación de víctimas: (...) *Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, el Consejo Superior llegó a la convicción de que Ariel Arcos, Enrique Julio Pagardoy Saquieres y Juan Antonio Povaschuck Galeazzo desaparecieron mientras estaban privados de libertad por agentes del Estado. Por tal razón los declaró víctimas de violación de derechos humanos.*

Respuestas del gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y

Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas ².

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazatí López.

Caso: ARIEL ARCOS, ENRIQUE PAGARDOY, JUAN POVASCHUK. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 51 se proveyó la querella, interpuesta por Héctor Salazar.

- M.S.C.A.

Fojas 80 y ss, se adjuntó su testimonio escrito a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en tal manifestó que ratifica su testimonio en el libro “CHILE ROTO”, sin agregar mayores datos.

- MUESTRAS DE ADN.

Fojas 93, se ordenó tomar muestras de ADN a familiares de ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK. A fojas 145 el S.M.L. informa sobre tal.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 113 y ss., por Dpto. V, en tal se indica que entrevista da la Dra. PATRICIA HERNÁNDEZ refirió que en Uruguay tomó las muestras de ADN (ver fojas 64) y que al compararlas con restos de osamentas encontradas en San Francisco de Mostazal y Patio 29 no hubo identidad. Indicase, también, que el oficial investigador no se formó convicción respecto a su calidad de detenidos desaparecidos, mientras no se informe por Interpol de Uruguay que ninguno de ellos esté fallecido en ese país. Se agrega que POVASCHUCK aparece con requerimiento de la época por autoridades uruguayas, acusado de extremista, y se finaliza sugiriendo, al Tribunal una nueva orden de investigar, respecto a los episodios por separados y no por la totalidad de los uruguayos.

-JOSE HERNÁN VEGA VIDAL

A) Fojas 207 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo (Retén Quelltehue), no recuerda haber participado en detenciones. Respecto a las detenciones por motivos políticos, en la zona de San José de Maipo, las realizaba el Oficial CÁRDENAS, quien designaba a los funcionarios operativos. Sobre los uruguayos cree que los detuvieron los militares, pero no tiene la certeza de ello.

- MANUEL JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ

A) Fojas 212 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo, cuyo superior era ROLANDO MORALES y estaba también MARCELINO PALMA DURÁN, agrega que por dichos de dos colegas, cuyos nombres no recuerda, supo que dos hombres y una mujer uruguayos fueron detenidos en la Subcomisaría de San José de Maipo, en septiembre de 1973, añadiendo que incluso los pudo ver, ya que los trasladó en dos camionetas al regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, lugar en el que los militares bajaron a esos ciudadanos y los condujeron hacia el interior, dice que no puede dar el nombre de los carabineros que participaron en el traslado, en razón del tiempo transcurrido, pero que fueron unos 8 efectivos los que participaron en ese procedimiento.

² Legajo COMIPAZ N° 160.

B) Fojas 219 y ss., exh. a decir verdad, ratificó su declaración extrajudicial e indica que él no detuvo a los ciudadanos uruguayos, aunque si vio a los tres, en la Subcomisaría de San José, y que el Oficial ROLANDO MORALES dispuso que los uruguayos fuesen trasladados al Regimiento Ferrocarrileros. Al mostrárseles las fotografías cree reconocer a ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK, como los ciudadanos uruguayos en cuestión. Finalizó su atestado indicando que todos los uruguayos fueron entregados en perfectas condiciones e ilesos a los militares.

- ENRIQUE REGINALDO ZAVALA PUEBLA

A) Fojas 222 y ss., exh. a decir verdad, declaró que prestaba servicios, para el Golpe de Estado, en la Subcomisaría de San José de Maipo y que un día de septiembre, no estando de servicio, pero disponible, el Sargento JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ le dijo que se subiera a una camioneta tres cuartos y varios carabineros se dirigieron hacia el sector de Lo Valdés, para después caminar hacia un campamento minero de la empresa El Volcán, lugar donde se detuvo a tres jóvenes, de pelo largo, siendo conducidos a la guardia del cuartel de San José y, posteriormente, al regimiento Ferrocarrileros, aunque él no les llevó hacia Puente Alto. De los carabineros que participaron de la detención recuerda a JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ, LUIS SEPÚLVEDA VERGARA, ROLANDO SOTO VERGARA y REINALDO MONROY MORA.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 231 y ss., la Policía de Investigaciones de Chile indica datos de interés criminalístico sobre los tres uruguayos, tales como fechas de ingreso y si eran requeridos.

- MATEO DURRUTY BLANCO:

A).-Fojas 240 y ss., exh. a decir verdad, declaró que para el Golpe de estado era el Cdte. del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, siendo designado como Gobernador de la Provincia Cordillera, y que ese día puso cerca de 1.000 durmientes en calles de su jurisdicción, para evitar desplazamiento de vehículos, lo que logró, agregando que en el Cajón del Maipo había 21 escuelas guerrilleras (con cerca de 80 hombres), lo que supo por ser contacto de Chile con la CIA y en virtud de esa información inventó un club de caza y pesca, para así vigilar el Cajón del Maipo, dotando de municiones e implementos a Suboficiales en retiro, añade que esos actos de vigilancia eran ilegales y que lo hizo de mutuo propio, sin informar a nadie, salvo al General Sepúlveda (Jefe de la IIª División). El día 11 de septiembre dio orden que el Tte. ANÍBAL BARRERA ORTEGA interceptase a guerrilleros en Las Vizcachas, los cuales bajaron en dos o tres micros, de propiedad de la Universidad de Chile, siendo detenidos por militares y carabineros, para ser trasladados in actum al Estadio Nacional en camiones de militares, sin que se produjese enfrentamiento. Indica que los uruguayos no fueron conducidos al Regimiento, ya que no hubo presos políticos en esa unidad, añadiendo que no se impartió ninguna orden para que carabineros llevase detenidos al regimiento, lo que le consta por ser el Gobernador y Comandante de esa unidad. Indica que él dirigía personalmente la Sección Segunda de su regimiento y las operaciones, ya que tenía cursos de inteligencia, por lo que el Tte. JOSÉ MIGUEL LATORRE PINOCHET no actuaba sin sus órdenes. Acto seguido indica que los pocos detenidos que estuvieron en el regimiento fueron mantenidos en dos o tres carros del ferrocarril, para ser enviados posteriormente al Estadio Nacional, después dice que seguramente hubo presos políticos en el regimiento, pero no uruguayos ni extranjeros, por lo que si hay carabineros que así lo dicen están mintiendo. Indica que él, personalmente, siempre revisaba las relaciones de los detenidos y si no estaba lo hacía su ayudante SERGIO GAJARDO MUNIZAGA.

B).-Fojas 392, exh. a decir verdad, declaró que los detenidos al interior del regimiento eran mantenidos en vagones, pero si no había espacio también se usaba de un galpón, ubicado al lado de la enfermería, que muchos de los detenidos eran multados y se iban en libertad, añadiendo que al andar algunas personas sin cédula se llamaba a la policía de investigaciones para que les comprobase su identidad. Aseveró que él nada hizo respeto a los presos, que nunca fueron más de 20 en un mismo día y que de todo se dejaba constancia en un libro de la Sección Segunda.

- LANDER MICKEL URIARTE BUROTTO:

A) Fojas 257 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era Oficial de la Academia de Guerra, pero que fue trasladado al Regimiento Ferrocarrileros, lugar donde el Comandante DURRUTY le nombró como "Relacionador Público". Indica que los detenidos eran mantenidos en vagones, pero que constantemente se enviaban a tales al Estadio Nacional y cree que con los uruguayos sucedió lo mismo (ya que escuchó de su detención en el Regimiento).

- RENE ELOY CRUCES TAPIA:

A) Fojas 292 y ss., ante la policía, declaró que jamás ha debido declarar por procesos de violaciones a los derechos humanos ni por su quehacer profesional, agrega que para el 11 de septiembre era Suboficial del regimiento Ferrocarrileros, teniendo como misión una labor de inteligencia respecto de los detenidos ingresados al regimiento, los que eran mantenidos en vagones, entre los que custodiaban reclusos estaban CANALES PINO y URBINA. Los detenidos eran llevados al Estadio Nacional y de los uruguayos nada escuchó ni supo, indica que no se torturó, apremió ni fusiló al interior del regimiento.

B) Fojas 301 y ss., bajo juramento, ratificó su declaración extrajudicial, añadiendo que para el golpe él integraba la Sección Segunda del regimiento, la que nominalmente estaba a cargo MIGUEL LATORRE, ya que quien realmente dirigía esa Sección era FRANCISCO MARTÍNEZ, dando las órdenes a cumplir. Indica que previo al 11 de septiembre se dedicaron, como Sección Segunda, a elaborar un catastro de los extranjeros que vivían cerca del regimiento y de las personas que ocupaban hoteles y residenciales de la zona, ello además de indagar sobre simpatías políticas de los uniformados. Los interrogatorios a los detenidos eran efectuados sólo por Oficiales entre los que estaban FRANCISCO MARTÍNEZ, MIGUEL LATORRE, un capitán DONOSO (que no está individualizado en el oficio del Ejército de fojas 226). Respecto a las escuelas de guerrilla en Cajón del Maipo indica que las fueron a buscar, pero nada encontraron.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 309, informa que la nómina de Comandos y Paracaidistas que prestaban funciones en el Regimiento Ferrocarrileros en 1973, son en total 8 los nombrados. Esos comandos, son los principales sospechosos, a la lectura del libro "Chile Roto".

05.12.2006. Corte de Apelaciones de Santiago. Dictado de procesamiento de Mateo Durruty Blanco imputado de ser el autor del secuestro calificado de Ariel Arcos, Juan Povaschuk y Enrique Pagardoy.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en los autos rol N° 2.182-98, en los antecedentes denominados "Uruguayos: Ariel Arcos y otros", que sustancia el Ministro de Fuego que dicta la presente resolución, se encuentra las siguientes piezas sumariales: 1) Querrela Criminal de fojas 17 y siguientes, 2) Informe de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de Solidaridad de fojas 53, 3) Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 57 y siguiente; de fojas 113 y siguientes; de fojas 231 y siguientes, 4) antecedentes allegados al proceso por el Programa de Continuación ley 19.123 a fojas 60 y siguientes, 5) fotocopias de fotografías de fojas 128 y siguientes, 6) Oficio Reservado de la Dirección general de Carabineros en el que se informa la nómina del personal que cumplió funciones en la Subcomisaría San José de Maipo de fojas 167 y siguientes; 7) Oficio del Estado mayor del Ejército de Chile en el que se informa la nómina de los de los oficiales que prestaron servicios en el regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto de fojas 225 y siguiente, 8) documentos acompañados a fojas 603 y siguientes y a fojas 647 y siguientes 9) Informes de la Policía de Investigaciones que contienen la declaraciones Policiales de: Alfredo Enrique Colige Mardones a fojas 139, de Marcelino Palma Durán de fojas 149 y 193 de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña de fojas 163, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 175, de Sergio de Lourdes Cárdenas Aráneda de fojas 191, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 195, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 197, de Juan Miguel Henríquez Veloso de fojas 199; de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 201, de Carlos Ignacio Quevedo Manríquez de fojas 203, de Reinaldo Monrroy Mora de fojas 205, de José Hernán Vega Vidal de fojas 207, de Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 212, de Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 214, de Anibal Barrera Ortega de fojas 252 y siguiente, de Francisco Fernando Martínez Benavides de fojas 287, de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 259 y siguientes, de Gabriel Montero Uranga de fojas 273, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 292, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 317; de Moisés Retamal Bustos de fojas 319, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 320, Heraldo Correa Trigo de fojas 344, de Enrique Benito Varas Araya de fojas 346, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 348, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 349 y siguientes y de fojas 424 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas

361. de Juan Manuel Urbina Calderón de fojas 363, 10) declaración Judicial de: Rolando César Morales Fernández de fojas 112, de Marcelino Palma Durán de fojas 155, de Alfredo Enrique Colige Mardones de fojas 157, de Omar José Pino Flores de fojas 159, de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña, de fojas 165, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 179 y siguientes, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 182 y siguientes, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 217, Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 219 y siguientes, Enrique Reginaldo Zavala Puebla de fojas 222, de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 264, de Gabriel Montero Uranga de fojas 298 y siguientes, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 301 y siguientes y de fojas 622, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 324 y siguientes, de Moisés Retamal Bustos de fojas 327 y siguientes, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 331 y siguientes, Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 339, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 353 y siguientes, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 355 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas 369; de Juan Manuel Urbina Calderón de fojas 371, Enrique Benito Varas Araya de fojas 373, de Heraldo Correa Trigo de fojas 375, de Francisco José del Carmen Díaz Herrera de fojas 410, de Juan Miguel Henríquez Velozo de fojas 411, de Sergio de Lourdes Cárdenas Aranedo, de Waldo Mario Leiva Julio de fojas 440, de Víctor Enrique Cáceres Riquelme de fojas 441 y siguiente, de Anibal Barrera Ortega de fojas 451 y siguientes, de Silvia Adriana Leiva Gómez de fojas 457 y siguientes, de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 566, de José Hernán Vega Vidal de fojas 568, de Reinbaldo Monrroy Mora de fojas 597, 11) Diligencias de careo de fojas 544 a 564, 567, 545 y 598.

SEGUNDO: Que, del mérito de las piezas antes reseñadas y que hasta ahora se han reunido en el curso de la presente investigación, se encuentra justificado en autos que a fines del mes de septiembre de 1973, personal de la Subcomisaría de Carabineros de San José de Maipo detuvo al interior de una mina abandonada del sector cordillerano de dicha comuna, a cuatro ciudadanos de nacionalidad Uruguaya, dos mujeres y dos hombres, los que fueron llevados hasta la citada Unidad Policial y luego trasladados por el personal policial hasta el Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto. Horas más tarde, fueron detenidos otros dos ciudadanos Uruguayos, los que pertenecían al mismo grupo anterior y quienes habían salido a hacer un reconocimiento de terreno para huir hacia Argentina por algún paso cordillerano, quienes también fueron ingresados a la Unidad Militar antes señalada, lugar en donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas junto a sus coterráneos. Que luego de estar un tiempo indeterminado en dicho lugar fueron subidos a un bus que supuestamente los trasladaría hasta el Estadio Nacional, sin embargo, un funcionario del ejército ordenó que tres de estos ciudadanos fueran bajados del vehículo, desconociendo su actual paradero.

TERCERO: Que los hechos descritos en el fundamento que antecede importa la comisión del delito de Secuestro Calificado de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pagardoy Saquieres previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

CUARTO: Que con los antecedentes más arriba pormenorizados, unidos a las declaraciones del imputado MATEO DURRUTY BLANCO a fojas 240 y siguientes y 392 y las diligencias de careo de fojas 642 y 643, se desprenden, en esta etapa procesal, presunciones fundadas para estimar que a éste le cupo participación en calidad de autor del delito especificado en el fundamento tercero de esta resolución.

Y vistos, además, lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se somete a proceso y a prisión preventiva a MATEO DURRUTY BLANCO, como autor del secuestro de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pargadoy Saquieres, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

No constando en autos que procesado posea bienes, no se decreta embargo de estos de conformidad lo dispone el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Prontuáriesele en su oportunidad y agréguese a los autos copia de su extracto de filiación y anteceden entes.

Despáchesele orden de aprehensión en su contra. Notifíquesele, hágasele las designaciones legales y dése orden de ingreso.

Rol 2.182-98 Episodio "Uruguayos: Ariel Arcos y otros"

DICTADO POR JOAQUIN BILLARD ACUÑA, MINISTRO DE FUERO

En Santiago, a cinco de diciembre de dos mil seis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.-

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.-Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7 (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo ENRIQUE JULIO PAGARDOY SAQUIERES (En Identificación Civil (Saquierez) (C.I. N° 1.286.260) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

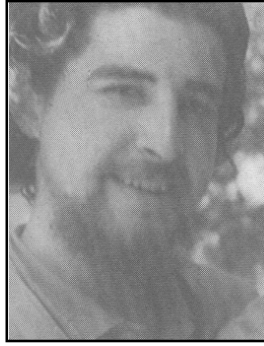
Partida de defunción:

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:



POVASCHUK GALEAZZO, Juan Antonio¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.152.632.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V4343 V 4242.

Edad: 24 años.

Fecha de nacimiento: 05.01.1949.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguayo.

Estado civil: Casado.

Domicilio: Cerrito de la Victoria (en Montevideo). Localidad El Ingenio en el Cajón del Maipo (en Chile). Vivía con otros uruguayos.

Estudiante: Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de la República.

Ocupación: Fotógrafo.

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional -Tupamaros (MLN -T).

¹ Legajo COMIPAZ N° 194.

Detención

Fecha probable: 29.09.1973.

Lugar: Cerca de la localidad de San José de Maipo en el Cajón del Maipo, Chile.

Hora:

Reclusión: Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrilero de Puente Alto.

Circunstancia: Junto con otros exiliados uruguayos, vivía en la localidad de El Ingenio; luego del golpe de Estado, decidieron cruzar por la cordillera de los Andes hacia la República Argentina. El grupo se dirigió hacia la localidad de El Volcán en el Cajón del Maipo. Mientras Povaschuk y Ariel Arcos se adelantaron para reconocer el terreno, los demás integrantes, entre los que estaba Enrique Julio Pagardoy (uruguayo), se refugiaron en una mina abandonada que había cerca del lugar. Al día siguiente fueron sorprendidos por Carabineros y conducidos a la comisaría de la localidad donde se los interrogó y sometió a malos tratos. En horas de esa misma noche fueron sacados por militares del llamado Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto y conducidos hasta el cuartel, donde volvieron a ser interrogados y golpeados, ahora por personal de inteligencia vestidos de civil. Allí vieron que también estaban detenidos Ariel Arcos y Juan Povaschuk.

Posteriormente los militares separaron al grupo y a los hombres de las mujeres. Tres integrantes fueron conducidos en autobús al Estadio Nacional mientras Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Povaschuk permanecieron en el Regimiento. Desde entonces no se volvió a saber más de ellos.

Testigos: Gonzalo Fernández, M.S.C.A., C.F.N.

Testimonios: Testimonio de Gonzalo Fernández en el libro "Chile roto. Uruguayos en Chile 11/9/1973" de Eleuterio Fernández Huidobro y Graciela Jorge (Montevideo, Tac, 1993, págs. 216 y sig.): *Cayeron Juan (Povaschuk) y Ariel (Arcos): dice Juan que los encontró un helicóptero. Estaban agotados, muertos de hambre y fatiga. Poco después nos tiran a todos al patio del cuartel, esposados mano con mano con otros presos chilenos. (...) Me esposaron de nuevo con un chileno (luego de una golpiza y amenaza de muerte con un revólver calibre 38) y no se si pasaron minutos, horas o días, pero llegaron dos ómnibus del Ejército y me subieron con el chileno. Allí veo, ya sentadas, esposadas juntas, a las dos compañeras. Esperaba ver subir a Juan, a Ariel, al Negro Enrique...*

Testimonio de "Ángeles" (M.S.C.A): (...) *La orden de llevarnos a Santiago llegó una tarde. Leyerón una lista y cuando vino el bus nos esposaron y nos subieron. Vi subir al chancleta esposado con otro que no conocía y en un estado calamitoso. Me pusieron un revólver en la sien: -solamente que mires a un costado y te atravieso los sesos de un balazo.*

Todos miraron hacia adelante aterrados.

El boina negra fue directamente hacia ellos y le preguntó el nombre a Juan:

-Povaschuk.

-¡Povaschuk!, ¡Apellido ruso! ¿Qué hace aquí arriba este ruso? Fue la última vez que los vi: los bajaron.

Enrique, Ariel y Juan quedaron contra el muro del cuartel de Puente Alto, de espaldas, cuando partió el bus para Santiago. (...). Arcos y Povaschuk se encontraban atados entre sí con cuerdas mientras Pagardoy se encontraba contra el muro.

Atribuido a: Carabineros y efectivos del Ejército chileno.

Casos conexos: Detención y desaparición de los uruguayos Enrique Pagardoy y Ariel Arcos.

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: desde el 01.10.1973.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Mateo Durruty Blanco, Comandante del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, procesado por ser el autor del secuestro calificado.

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica ².

POVASCHUK GALEAZZO.- Juan Antonio.- 246273

Clasificación

Prontuario 1.152.632.- C. Cív.

Gremio a que pertenece Fotógrafo.- Estudiante "Club de Teatro".-

Organización "Fuerzas Armadas Revolucionarias Orientales" (F.A.R.O.).-

Domicilio Calle Juan Arteaga No. 4017.- (Junio/969).- Igual domicilio en Noviembre/971.-

Datos personales Oriental; Casado con Silvia Graciela VETRALE PARDIÑAS; de 22 años de edad (Noviembre/971); estatura 1 m 72; Complexión mediana, ojos celestes, cabellos rubios, nacido el día 5/1/949; en Montevideo.-

OBSERVACIONES

21/VI/969: El causante fue detenido el día 18 de Junio de 1969, conjuntamente con otras personas, por personal del Depto. de Hurtos y Rapiñas de la Dirección de Investigaciones, por atentado y daños (en una manifestación relámpago habían apedreado un vehículo propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores).- Sometido a la Justicia, ésta dispuso su remisión, sin prisión.- (Ver Memorando No. 492/969 de automotores).- Según Oficio No. 458 de fecha 13/X/971 del Depto. No. 8, se establece que el causante fue detenido el día 8/X/971 en averiguación, por estar en actitud sospechosa en las proximidades de la Plaza ubicada en León Pérez y Juan Arteaga, donde se había izado una bandera del "M.L.N.". - Fue puesto en libertad por disposición del Juez Ldo. de Instrucción de 1er. turno, al cual se le cursó el Oficio No. 448.-apm.- El causante fue detenido el día 26 de no

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

Noviembre de 1971, conjuntamente con su esposa, F.B.A. y M.A.O.S., en oportunidad que el personal del Departamento No. 5, llevara a cabo un allanamiento en el Apto. No. 701 del Edificio de la calle Mercedes No. 1510, domicilio de N.J.L.A.E., la que posteriormente también fue detenida en el mismo lugar.- Se pudo establecer, que el causante y las otras personas nombradas, estaban vinculadas a la Organización extremista "F.A.R.O.". - En poder del causante fue ubicado un papel con indicaciones para posterior falsificación de Cédulas de Identidad.- El día 27 de Noviembre/971, el Juez Ltto. de instrucción de 3er. Turno, procesó al causante por el delito de "Asociación para delinquir".- (Informe Mensual-Noviembre/971).-lac.-12/II/973: Con fecha 18/IV/972 fue trasladado del Establecimiento de la Penitenciaría a la Cárcel de Punta de Rieles.-bk.-17/VI/973: Según Informe de la Comisión de Situación de Internados, el día 25/V/973, fue dejado en "Libertad Vigilada", no indicando quien la controla.-ec.-16/7/1973:-Por comunicado No. 899 del 13/8/73 de la Oficina de Prensa de las FF.CC. se requiere su captura.- Req. 706.-ar.-26/VIII/973:-El "SID" por Requisitoria No. 46/973 de fecha 3 de Agosto/973, reitera su CAPTURA, ya que estando bajo el régimen de "Libertad Vigilda" no se presentó en los plazos y lugar que la misma estipula.- Está señalado con el No. 706 en la mencionada requisitoria.-lac.-En relación a la libertad del causante, que se menciona en la anotación de fecha 17/VI/973, se puede ver Of. 323/975 de 18/VIII/975 del E.M.R. No. 1.-Cpta. de Asunto 5001/64-No. 5.-lac.-23/II/76.- Ref. anotación del 27/XI/71 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.-30/8/976.-

² En Archivo DNII.

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver Asunto 1-1-4-24.-mle.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

30/1/979.- Se trataría del hijo de Juan Antonio Povaschuk García, quien en Acta 1077 que le fuera tomada en OCOA en junio de 1977, manifiesta que su hijo hace aproximadamente cinco años desapareció en Chile cuando el golpe de Estado.-apm.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 43

10/10/984: Requerido N° 706 del Jdo. Ldo. Instrucción de 3er. Turno por pertenecer al M.R.O. y P.O.R..- Ver nómina de requeridos del SID de fecha 5-10-84.- Bulto 567 hoja 51.-ges.-12/XI/984: Por Circular No. 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- Bulto No. 567, Carpeta II, Hoja No. 39.-ni.-31/3/1987.- Por Oficio No. 1891 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno se declara al titular comprendido en la Ley de Amnistía N° 15.737, teniéndose por extinguido el delito, por definitiva la libertad y clausurados los procedimientos al respecto.

ASUNTO 1-2-7-23.-eb.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R – 54

02.03.99: Se informa que el golpe militar de Chile en 1973 originó unos 2500 desaparecidos, encontrándose entre ellos el titular.- Ver MATE AMARGO del 22.12.94, Pág. 9.-rep.-

REV. 1999 – N° 178

POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Caja N° 5001/40. Cpta. 58

ASUNTO: C.G.S. y otros. Detención

Dirección de Información e Inteligencia

Departamento N° 8

Oficio N° 448

11 de octubre 1971

Sr. Juez de Instrucción de 1er. Turno

Sr. Juez:

A la hora 9 y 30 del día 8 del cte., se recibió en esta Oficina una comunicación por intermedio de la Radio Policial, poniéndose en conocimiento que, en la plaza de deportes ubicada en la calle Juana Arteaga y León Pérez, había instalada una bandera del MLN. Atento a ello, fueron comisionados personal de este Departamento, los que concurrieron al lugar indicado constatando que en un mástil existente en la mencionada plaza, habían puesto una bandera del "M.L.N." a media asta, la que fue retirada por los funcionarios actuantes.

En momentos que se retiraban del lugar, los funcionarios anotaron que dos N.N. se alejaban en actitud sospechosa, razón por la cual procedieron a la detención de los mismos en averiguación, registrando su entrada respectiva a esta Oficina a la hora 10.30', y resultando se J.C.G.S., uruguayo, soltero, de 19 años de edad (...), y Juan Antonio POVASCHUK GALEAZZO, uruguayo, casado, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Juan Arteaga N° 4019, titular de la Cédula de Identidad Nro. 1.152.632.

Interrogados en autos sobre los hechos que nos ocupan, y relacionando especialmente con la bandera que fuera instalada en la plaza de referencia, exponen sus manifestaciones en acta que se adjunta, no pudiéndose comprobar su participación en hecho delictuoso alguno.

Enterado usted de esta Novedad, dispuso que G.S. y POVASCHUK GALEAZZO recuperaran su libertad y se le elevaran estos antecedentes a su despacho, a todo lo que se da cumplimiento.

Saluda a usted atentamente

Comisario Toribio Chaves Olano.

POLICÍA DE MONTEVIDEO

Caja 5001/41 Cpte. N° 15

No. 86/972

DIRECCIÓN NACIONAL DE

INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

ASUNTO: Hojas manuscritas (5) halladas en una requisita en el Establecimiento penitenciario, perteneciente al sediciosos Juan Povaschuk

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. N° 67

20 de Enero de 1972

Sr. Director de Información e Inteligencia

A los fines que Ud. estime correspondan, remito a esa Dirección Nacional cinco (5) hojas manuscritas halladas en una requisita en el Establecimiento Penitenciario, pertenecientes al recluso (sedicioso) JUAN POVASCHUK.-

Saluda a Ud. atentamente

El Director General de Institutos Penales

Comisario ALEJANDRO OTERO. (Firma)

(Carta del 24.12.1972 encabezada: "Un pesebre original").

07.01.1994. República de Chile. Dirección Nacional de Policía Técnica de Uruguay. División de Identificación Criminal. Registro de Antecedentes entregado a la Policía chilena.

Informes Militares

Observaciones

27.11.1971. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno. Proceso por el delito de "Asociación para delinquir". Prontuario N° 229.309.

18.04.1972. República Oriental del Uruguay. Trasladado del Penal de Punta Carretas a la Cárcel de Punta de Rieles. A fines de 1972 pasa al Penal de Libertad.

25.05.1973. Obtiene la Libertad Vigilada.

04.07.1973. República de Chile. Departamento Control Fronteras. Registro de un tal Juan Povaschuk, uruguayo, nacido en 1949, C.I. 1.152.632, con ingreso de turista el 4 de julio de 1973, por el Control Fronterizo "Los Libertadores" procedente de Argentina; sin que conste su egreso.

03.08.1973. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria de captura N° 46/973, por no presentarse en los plazos y lugar establecidos por el régimen de Libertad Vigilada. Requerido N° 706.

13.08.1973. República Oriental del Uruguay. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 899. Se requiere su captura. Requerido N° 706.

28.09.1973. República de Chile. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional. Registra la siguiente anotación: *La autoridad gubernamental de su país solicita su captura a contar del 28.9.73, atendida su vinculación con el grupo terrorista "TUPAMAROS", medida que habría quedado sin efecto el 11.1.74, al figurar como fallecido en un listado confeccionado por el Comité de Refugiados.*

10.07.1976. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Requerido N° 706 del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno, por pertenecer al MRO y POR.

25.09.1984. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Se deja sin efecto su requisitoria.

05.10.1984. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Figura en nómina de requeridos.

31.03.1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 1891. Se declara el caso comprendido en la Ley de Amnistía N° 15737.

12.05.2005. República de Chile. El Gral. de Brigada Manuel Contreras, ex Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), creada en noviembre de 1973, escribe en la prisión un informe de 32 páginas sobre el destino de 580 desaparecidos: "Introducción a la entrega de documentos que demuestran las verdaderas responsabilidades de las instituciones de la defensa nacional en la lucha contra el terrorismo en Chile". Adjunta un "Listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final. Pertenecen a la Región Metropolitana más algunas personas de otras Regiones".

En el apartado: FF.AA. y de Orden, con el número 002 aparece: *Povaschuk Galeazzo, Juan. Detenido por: Ejército y Carabineros. Operativo: contra Tupamaros uruguayos. Fecha: 29.IX.73. Destino inicial: Reg. Puente Alto. Destino final: Lanzado al Río Maipo en el Cajón del Maipo.*

Los lanzamientos al mar de los cuerpos (en investigación) se habrían realizado cuando se exhumaron ilegalmente después de ser enterrados en lugares indeterminados aún.

Gestiones

15.01.1974. República de Chile. Su madre comparece ante la Embajada uruguaya. Las autoridades chilenas dicen que no figura en la lista de detenidos, asilados o desaparecidos en ese país.

15.05.1974. República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Su nombre consta en la nómina de uruguayos denunciados como detenidos y desaparecidos después del 11 de setiembre en Chile.

03.07.1974. República Oriental del Uruguay. Gestión ante el cónsul chileno y por su intermedio ante la Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados en Santiago de Chile. Respuesta de la Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados. Departamento de Búsqueda. Santiago de Chile: Confirma arresto y desaparición.

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Vicaría de la Solidaridad. Relato de la situación.

Consejo Mundial de Iglesias. Declaraciones de la madre de Ariel Arcos sobre los tres uruguayos supuestamente detenidos en el Estadio Nacional. Aporta detalles de Arcos, Pagardoy y Povaschuk. Las respuestas a las denuncias fueron negativas por parte de las autoridades, comunicando que ningún ciudadano uruguayo se encontraba detenido en tal dependencia.

1985. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Exhorto de esclarecimiento y solicitud de protección interpone su hermana a través de IELSUR ante el Canciller, Cr. Enrique Iglesias.

Petitorio:

1) Que el Estado uruguayo, por intermedio de este Ministerio, asuma esta reclamación y en ejercicio del derecho de protección diplomática de sus nacionales, gestione ante el Gobierno de la República de Chile y ante los Tribunales de Justicia el total esclarecimiento de estos hechos.

2) Que sin perjuicio de lo expresado y al estar agotada la vía interna en la República de Chile-requisito previo para la instancia internacional-, denuncie estos hechos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) a fin de que se pronuncie sobre la responsabilidad del Gobierno chileno. Si fuera necesario proseguirá esta reclamación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los efectos de obtener la debida satisfacción de derechos.

Otros digo: Que esta petición es sin perjuicio del derecho a denunciar por vía individual el caso referido ante los Organismos Internacionales.

Otros pido: Que solicito de este Ministerio, Sección Organismos Internacionales -Oficina de Derechos Humanos- se sirva incorporar a este expediente todos los antecedentes y actuaciones relativas al caso de la desaparición en Chile del ciudadano uruguayo JUAN ANTONIO POVASCHUK GALEAZZO.

Otros digo: Constituyendo domicilio en (sede de IELSUR) y en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el art. 30 de la Constitución de la República e invocando la obligación de expedirse de la Administración en virtud de lo dispuesto por el art. 318 de la C. Y en mérito de la atribución conferida por el art. 3er. Numeral 7 del decreto 160/67 de fecha 1.3.967 /Atribuciones y Competencias de los Ministros). (Firma)

17.06.1993. República de Chile. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Solicita a la Dra. Cecilia Blanco en Uruguay documentos que acrediten la identidad de Enrique Pagardoy, declaración de sus familiares, cómo se enteraron de su detención, amigos en Chile, lugar en que vivía, militancia política, testigos, etc., con vistas a la investigación ordenada por el gobierno chileno cuyo plazo vence el 31.10.1993.

27.10.1993. República Oriental del Uruguay. La Dra. Cecilia Blanco envía carta a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

República de Chile. Programa Continuación Ley N° 19123. Recibe nota desde Montevideo de la Sra. M.S.C.A.

09.01.2001. República de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Nombre

5. Povaschuk Galeazzo Juan Antonio

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

/9/73

Lugar

San José de Maipo, Cordillera

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya

02.07.2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (SML).

27.08.2002. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.

2006. República de Chile. La Presidenta, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorías de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.

Denuncias

09.05.1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista "depurada". Nombre: Juan P. Povas Chouk (sic). Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: CONAR. Observaciones: Detenido junto con Etheverry Pucci y Luis Fossatti (9 y 12). Mismas circunstancias.*

30.04.1985. República Oriental del Uruguay. Colegio de Abogados. Comisión de Derechos Humanos.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo VI, Fojas 856-859.

00.11.1990. República de Chile. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Santiago de Chile.

27.01.1994. República de Chile. Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNR). Ley 19123 promulgada el 08.02.1992. Continuada de la labor de la Comisión Rettig. Resolución. Oficio N° C.320/94. Declara la condición de víctima: *En la reunión del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación del día 19 del mes de enero del presente año, éste se abocó a la consideración de los antecedentes de la suerte sufrida por don Juan Antonio Povaschuk Galeazzo.*

En mi calidad de Ministro de Fe de esta Corporación, comunico a Ud. que examinados los antecedentes recibidos y las indagaciones efectuadas por los abogados de ésta, el Consejo Superior siguiendo las normas prescritas en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior de fecha 25 de abril de 1990, se declaró la calidad de víctima de violación de los derechos humanos de don Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, detenido y desaparecido desde el día 1° del mes de octubre del año 1973. (...) Andrés Domínguez Vial. Secretario Ejecutivo. (Firma)

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Informe sobre calificación de víctimas: (...) *Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, el Consejo Superior llegó a la convicción de que Ariel Arcos, Enrique Julio Pagardoy Saquieres y Juan Antonio Povaschuk Galeazzo desaparecieron mientras estaban privados de libertad por agentes del Estado. Por tal razón los declaró víctimas de violación de derechos humanos.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

05.11.1986. Ministerio de Relaciones Exteriores³. Embajada de Uruguay en Chile.

Cable. DIPCIA UY 22074

340371 URUSGO CK

2172URUSGO

URUSGO 2 C512 SGD7 / D DD5 MM11 AA86

REFSU C265 SGD7

SYNCB. POLÍTICO

No existen esta Embajada antecedentes gestiones sobre caso. Solo encuentre mencionado nombre Povaschuk Galeazzo, Juan Antonio en lista titulada "Ciudadanos uruguayos que no han sido ubicados" (Requerido 706) (Numeración dada por Montevideo) y como detenido en guarnición Puente Alto según aviso al Consulado esta. Según informarme en misión, todos los asuntos esta índole eran manejados por Agregado Militar Coronel Pedro Aranco. Actual Agregado Militar, Coronel Pérez, consultado al respecto, informome no haber encontrado referencia alguna en archivos agregaduría. En otro listado que, en parte superior, escrito máquina dice: Oficina Búsqueda, 28 noviembre 1973, en subrubro "Detenidos Estadio Nacional sin ficha salida oficial" figura Pouvaschouk (sic) sin ubicar hasta la fecha. Iniciáronse siguientes actuaciones: Oficiosa (...)

Siempre acuerdo documento mencionado, dicha persona manifestó que, 'conjuntamente con ella fueron detenidos y transportados en un mismo vehículo, el que se detuvo en el camino donde ellos fueron bajados. No se tiene otra noticia sobre los tres ciudadanos de referencia'. Al parecer este memorándum originose en denuncias verbales recibidas. Por cable A141 del 23.10.73 esta Embajada proporciona una lista de ciudadanos uruguayos con esta referencia: 'Restan (sic) conocer paradero de: Povaschuk Galeazzo Juan Antonio (entre otros).

B) El 15 de enero 1974, presentose ese Ministerio Teresa Galiazzo de Povaschuk pidiendo noticias su hijo quien habría viajado Chile primeros días mes de julio 1973. Esta presentación motivó nota Sección Asuntos Administrativos 1494/74-40-22, fecha 17 de enero 1974, dirigida a Embajador González Casal.

C) 18 febrero 1974 misión diplomática envía Oficio 101/74 expresando los deseos Gobierno República obtener información tendiente a la localización', etc. Se omite reiterar Oficio 644/73 de 22.10.73.

D) Cancillería uruguaya insiste sobre oficio sección administrativos ya citado, por telegrama A43P.

E) En abril 2-1974 esa Cancillería vuelve recabar información por teleg. A66P. Ello motiva nota H194/74, de 4 abril 1974, a MRREE Chile, reiterando interés Gobierno uruguayo. (...).

F) Autoridades chilenas por Oficio 5960 fechado el 17 abril 74, contestando nota Embajada 101/74, 18 febrero 74, expresan que en Dirección General Investigaciones y en oficina control fronteras 'no aparece persona alguna registrada bajo nombre Antonio Povaschuk'. Asimismo, por nota 7990, de 17 mayo 74, misma Cancillería chilena, refiriéndose comunicación esta misión H194/74, informa 'que mencionado ciudadano no figura en listas de detenidos, asilados o fallecidos' de lo que esta Embajada informa a superioridad por nota 301/74 de 24 mayo 74. No se han encontrado, sobre particular, otras actuaciones.

³ En Legajo COMIPAZ N° 194.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.10.2000. República de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas ⁴.

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazati López.

Caso: ARIEL ARCOS, ENRIQUE PAGARDOY, JUAN POVASCHUK. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal:

A fojas 51 se proveyó la querrela, interpuesta por Héctor Salazar.

- M.S.C.A.

Fojas 80 y ss, se adjuntó su testimonio escrito a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en tal manifestó que ratifica su testimonio en el libro “CHILE ROTO”, sin agregar mayores datos.

- MUESTRAS DE ADN.

Fojas 93, se ordenó tomar muestras de ADN a familiares de ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK. A fojas 145 el S.M.L. informa sobre tal.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 113 y ss., por Dpto. V, en tal se indica que entrevista da la Dra. PATRICIA HERNÁNDEZ refirió que en Uruguay tomó las muestras de ADN (ver fojas 64) y que al compararlas con restos de osamentas encontradas en San Francisco de Mostazal y Patio 29 no hubo identidad. Indicase, también, que el oficial investigador no se formó convicción respecto a su calidad de detenidos desaparecidos, mientras no se informe por Interpol de Uruguay que ninguno de ellos esté fallecido en ese país. Se agrega que POVASCHUK aparece con requerimiento de la época por autoridades uruguayas, acusado de extremista, y se finaliza sugiriendo, al Tribunal una nueva orden de investigar, respecto a los episodios por separados y no por la totalidad de los uruguayos.

-JOSE HERNÁN VEGA VIDAL

A) Fojas 207 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo (Retén Quelltehue), no recuerda haber participado en detenciones. Respecto a las detenciones por motivos políticos, en la zona de San José de Maipo, las realizaba el Oficial CÁRDENAS, quien designaba a los funcionarios operativos. Sobre los uruguayos cree que los detuvieron los militares, pero no tiene la certeza de ello.

- MANUEL JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ

A) Fojas 212 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era carabinero en San José de Maipo, cuyo superior era ROLANDO MORALES y estaba también MARCELINO PALMA DURÁN, agrega que por dichos de dos colegas, cuyos nombres no recuerda, supo que dos hombres y una mujer uruguayos fueron detenidos en la Subcomisaría de San José de Maipo, en septiembre de 1973, añadiendo que incluso los pudo ver, ya que los trasladó en dos camionetas al regimiento de

⁴ Legajo COMIPAZ N° 160.

Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, lugar en el que los militares bajaron a esos ciudadanos y los condujeron hacia el interior, dice que no puede dar el nombre de los carabineros que participaron en el traslado, en razón del tiempo transcurrido, pero que fueron unos 8 efectivos los que participaron en ese procedimiento.

B) Fojas 219 y ss., exh. a decir verdad, ratificó su declaración extrajudicial e indica que él no detuvo a los ciudadano uruguayos, aunque si vio a los tres, en la Subcomisaría de San José, y que el Oficial ROLANDO MORALES dispuso que los uruguayos fuesen trasladados al Regimiento Ferrocarrileros. Al mostrárseles las fotografías cree reconocer a ARCOS, PAGARDOY y POVASCHUK, como los ciudadanos uruguayos en cuestión. Finalizó su atestado indicando que todos los uruguayos fueron entregados en perfectas condiciones e ilesos a los militares.

- ENRIQUE REGINALDO ZAVALA PUEBLA

A) Fojas 222 y ss., exh. a decir verdad, declaró que prestaba servicios, para el Golpe de Estado, en la Subcomisaría de San José de Maipo y que un día de septiembre, no estando de servicio, pero disponible, el Sargento JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ le dijo que se subiera a una camioneta tres cuartos y varios carabineros se dirigieron hacia el sector de Lo Valdés, para después caminar hacia un campamento minero de la empresa El Volcán, lugar donde se detuvo a tres jóvenes, de pelo largo, siendo conducidos a la guardia del cuartel de San José y, posteriormente, al regimiento Ferrocarrileros, aunque él no les llevó hacia Puente Alto. De los carabineros que participaron de la detención recuerda a JOSÉ MUÑOZ GÁLVEZ, LUIS SEPÚLVEDA VERGARA, ROLANDO SOTO VERGARA y REINALDO MONROY MORA.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 231 y ss., la Policía de Investigaciones de Chile indica datos de interés criminalístico sobre los tres uruguayos, tales como fechas de ingreso y si eran requeridos.

- MATEO DURRUTY BLANCO:

A).-Fojas 240 y ss., exh. a decir verdad, declaró que para el Golpe de estado era el Cdte. del Regimiento de Ferrocarrileros de Puente Alto, siendo designado como Gobernador de la Provincia Cordillera, y que ese día puso cerca de 1.000 durmientes en calles de su jurisdicción, para evitar desplazamiento de vehículos, lo que logró, agregando que en el Cajón del Maipo había 21 escuelas guerrilleras (con cerca de 80 hombres), lo que supo por ser contacto de Chile con la CIA y en virtud de esa información inventó un club de caza y pesca, para así vigilar el Cajón del Maipo, dotando de municiones e implementos a Suboficiales en retiro, añade que esos actos de vigilancia eran ilegales y que lo hizo de mutuo propio, sin informar a nadie, salvo al General Sepúlveda (Jefe de la IIª División). El día 11 de septiembre dio orden que el Tte. ANÍBAL BARRERA ORTEGA interceptase a guerrilleros en Las Vizcachas, los cuales bajaron en dos o tres micros, de propiedad de la Universidad de Chile, siendo detenidos por militares y carabineros, para ser trasladados in actum al Estadio Nacional en camiones de militares, sin que se produjese enfrentamiento. Indica que los uruguayos no fueron conducidos al Regimiento, ya que no hubo presos políticos en esa unidad, añadiendo que no se impartió ninguna orden para que carabineros llevase detenidos al regimiento, lo que le consta por ser el Gobernador y Comandante de esa unidad. Indica que él dirigía personalmente la Sección Segunda de su regimiento y las operaciones, ya que tenía cursos de inteligencia, por lo que el Tte. JOSÉ MIGUEL LATORRE PINOCHET no actuaba sin sus órdenes. Acto seguido indica que los pocos detenidos que estuvieron en el regimiento fueron mantenidos en dos o tres carros del ferrocarril, para ser enviados posteriormente al Estadio Nacional, después dice que seguramente hubo presos políticos en el regimiento, pero no uruguayos ni extranjeros, por lo que si hay carabineros que así lo dicen están mintiendo. Indica que él, personalmente, siempre revisaba las relaciones de los detenidos y si no estaba lo hacía su ayudante SERGIO GAJARDO MUNIZAGA.

B).-Fojas 392, exh. a decir verdad, declaró que los detenidos al interior del regimiento eran mantenidos en vagones, pero si no había espacio también se usaba de un galpón, ubicado al lado de la enfermería, que muchos de los detenidos eran multados y se iban en libertad, añadiendo que al andar algunas personas sin cédula se llamaba a la policía de investigaciones para que les comprobase su identidad. Aseveró que él nada hizo respeto a los presos, que nunca fueron más de 20 en un mismo día y que de todo se dejaba constancia en un libro de la Sección Segunda.

- LANDER MICKEL URIARTE BUROTTO:

A) Fojas 257 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era Oficial de la Academia de Guerra, pero que fue trasladado al Regimiento Ferrocarrileros, lugar donde el Comandante DURRUTY le nombró como “Relacionador Público”. Indica que los detenidos eran mantenidos en vagones, pero que constantemente se enviaban a tales al Estadio Nacional y cree que con los uruguayos sucedió lo mismo (ya que escuchó de su detención en el Regimiento).

- RENE ELOY CRUCES TAPIA:

A) Fojas 292 y ss., ante la policía, declaró que jamás ha debido declarar por procesos de violaciones a los derechos humanos ni por su quehacer profesional agrega que para el 11 de septiembre era Suboficial del regimiento Ferrocarrileros, teniendo como misión una labor de inteligencia respecto de los detenidos ingresados al regimiento, los que eran mantenidos en vagones, entre los que custodiaban reclusos estaban CANALES PINO y URBINA. Los detenidos eran llevados al Estadio Nacional y de los uruguayos nada escuchó ni supo, indica que no se torturó, apremió ni fusiló al interior del regimiento.

B) Fojas 301 y ss., bajo juramento, ratificó su declaración extrajudicial, añadiendo que para el golpe él integraba la Sección Segunda del regimiento, la que nominalmente estaba a cargo MIGUEL LATORRE, ya que quien realmente dirigía esa Sección era FRANCISCO MARTÍNEZ, dando las órdenes a cumplir. Indica que previo al 11 de septiembre se dedicaron, como Sección Segunda, a elaborar un catastro de los extranjeros que vivían cerca del regimiento y de las personas que ocupaban hoteles y residenciales de la zona, ello además de indagar sobre simpatías políticas de los uniformados. Los interrogatorios a los detenidos eran efectuados sólo por Oficiales entre los que estaban FRANCISCO MARTÍNEZ, MIGUEL LATORRE, un capitán DONOSO (que no está individualizado en el oficio del Ejército de fojas 226). Respecto a las escuelas de guerrilla en Cajón del Maipo indica que las fueron a buscar, pero nada encontraron.

- OFICIO DEL EJÉRCITO

Fojas 309, informa que la nómina de Comandos y Paracaidistas que prestaban funciones en el Regimiento Ferrocarrileros en 1973, son en total 8 los nombrados. Esos comandos, son los principales sospechosos, a la lectura del libro “Chile Roto”.

05.12.2006. Corte de Apelaciones de Santiago. Dictado de procesamiento de Mateo Durruty Blanco imputado de ser el autor del secuestro calificado de Ariel Arcos, Juan Povaschuk y Enrique Pagardoy.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en los autos rol N° 2.182-98, en los antecedentes denominados “Uruguayos: Ariel Arcos y otros”, que sustancia el Ministro de Fuego que dicta la presente resolución, se encuentra las siguientes piezas sumariales: 1) Querrela Criminal de fojas 17 y siguientes, 2) Informe de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de Solidaridad de fojas 53, 3) Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 57 y siguiente; de fojas 113 y siguientes; de fojas 231 y siguientes, 4) antecedentes allegados al proceso por el Programa de Continuación ley 19.123 a fojas 60 y siguientes, 5) fotocopias de fotografías de fojas 128 y siguientes, 6) Oficio Reservado de la Dirección general de Carabineros en el que se informa la nómina del personal que cumplió funciones en la Subcomisaría San José de Maipo de fojas 167 y siguientes; 7) Oficio del Estado mayor del Ejército de Chile en el que se informa la nómina de los de los oficiales que prestaron servicios en el regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto de fojas 225 y siguiente, 8) documentos acompañados a fojas 603 y siguientes y a fojas 647 y siguientes 9) Informes de la Policía de Investigaciones que contienen la declaraciones Policiales de: Alfredo Enrique Colige Mardones a fojas 139, de Marcelino Palma Durán de fojas 149 y 193 de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña de fojas 163, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 175, de Sergio de Lourdes Cárdenas Araneda de fojas 191, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 195, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 197, de Juan Miguel Henríquez Veloso de fojas 199; de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 201, de Carlos Ignacio Quevedo Manriquez de fojas 203, de Reinaldo Monrroy Mora de fojas 205, de José Hernán Vega Vidal de fojas 207, de Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 212, de Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 214, de Anibal Barrera Ortega de fojas 252 y siguiente, de Francisco Fernando Martínez Benavides de fojas 287,

de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 259 y siguientes, de Gabriel Montero Uranga de fojas 273, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 292, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 317; de Moisés Retamal Bustos de fojas 319, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 320, Heraldito Correa Trigo de fojas 344, de Enrique Benito Varas Araya de fojas 346, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 348, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 349 y siguientes y de fojas 424 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas 361. de Juan Manuel Urbina Calderon de fojas 363, 10) declaración Judicial de: Rolando César Morales Fernández de fojas 112, de Marcelino Palma Durán de fojas 155, de Alfredo Enrique Colige Mardones de fojas 157, de Omar José Pino Flores de fojas 159, de Ulises Lohengrin Pinacho Fariña, de fojas 165, de Raúl del Carmen Trejo González de fojas 179 y siguientes, de Luis Octavio Alfaro Pincheira de fojas 182 y siguientes, de Pedro Jil del Río Sierra de fojas 217, Manuel Jesús Ramírez Martínez de fojas 219 y siguientes, Enrique Reginaldo Zavala Puebla de fojas 222, de Lander Mickel Uriarte Buroto de fojas 264, de Gabriel Montero Uranga de fojas 298 y siguientes, de René Eloy Cruces Tapia de fojas 301 y siguientes y de fojas 622, de Manuel Alfonso Fernández Domínguez de fojas 324 y siguientes, de Moisés Retamal Bustos de fojas 327 y siguientes, Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes de fojas 331 y siguientes, Adolfo Aquiles Fariña Sandoval de fojas 339, de Pedro Mauricio Cerda Palacios de fojas 353 y siguientes, de Marcelo Cedric Gutiérrez García de fojas 355 y siguientes, de Luis Orlando Canales Pino de fojas 369; de Juan Manuel Urbina Calderón de fojas 371, Enrique Benito Varas Araya de fojas 373, de Heraldito Correa Trigo de fojas 375, de Francisco José del Carmen Díaz Herrera de fojas 410, de Juan Miguel Henríquez Vellozo de fojas 411, de Sergio de Lourdes Cárdenas Araneda, de Waldo Mario Leiva Julio de fojas 440, de Víctor Enrique Cáceres Riquelme de fojas 441 y siguiente, de Anibal Barrera Ortega de fojas 451 y siguientes, de Silvia Adriana Leiva Gómez de fojas 457 y siguientes, de Gerardo Ibarra Espinoza de fojas 566, de José Hernán Vega Vidal de fojas 568, de Reinbaldo Monrroy Mora de fojas 597, 11) Diligencias de careo de fojas 544 a 564, 567, 545 y 598.

SEGUNDO: Que, del mérito de las piezas antes reseñadas y que hasta ahora se han reunido en el curso de la presente investigación, se encuentra justificado en autos que a fines del mes de septiembre de 1973, personal de la Subcomisaría de Carabineros de San José de Maipo detuvo al interior de una mina abandonada del sector cordillerano de dicha comuna, a cuatro ciudadanos de nacionalidad Uruguaya, dos mujeres y dos hombres, los que fueron llevados hasta la citada Unidad Policial y luego trasladados por el personal policial hasta el Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto. Horas más tarde, fueron detenidos otros dos ciudadanos Uruguayos, los que pertenecían al mismo grupo anterior y quienes habían salido a hacer un reconocimiento de terreno para huir hacia Argentina por algún paso cordillerano, quienes también fueron ingresados a la Unidad Militar antes señalada, lugar en donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas junto a sus coterráneos. Que luego de estar un tiempo indeterminado en dicho lugar fueron subidos a un bus que supuestamente los trasladaría hasta el Estadio Nacional, sin embargo, un funcionario del ejército ordenó que tres de estos ciudadanos fueran bajados del vehículo, desconociendo su actual paradero.

TERCERO: Que los hechos descritos en el fundamento que antecede importa la comisión del delito de Secuestro Calificado de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pagardoy Saquieres previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

CUARTO: Que con los antecedentes más arriba pormenorizados, unidos a las declaraciones del imputado MATEO DURRUTY BLANCO a fojas 240 y siguientes y 392 y las diligencias de careo de fojas 642 y 643, se desprenden, en esta etapa procesal, presunciones fundadas para estimar que a éste le cupo participación en calidad de autor del delito especificado en el fundamento tercero de esta resolución.

Y vistos, además, lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se somete a proceso y a prisión preventiva a MATEO DURRUTY BLANCO, como autor del secuestro de Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuk Galeazzo y Enrique Pagardoy Saquieres, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal.

No constando en autos que procesado posea bienes, no se decreta embargo de estos de conformidad lo dispone el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Prontuáriesele en su oportunidad y agréguese a los autos copia de su extracto de filiación y anteceden tes.

Despáchesele orden de aprehensión en su contra. Notifíquesele, hágasele las designaciones legales y dese orden de ingreso.

Rol 2.182-98 Episodio "Uruguayos: Ariel Arcos y otros"

DICTADO POR JOAQUIN BILLARD ACUÑA, MINISTRO DE FUERO

En Santiago, a cinco de diciembre de dos mil seis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.-

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

29.08.2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.

29.08.2002. Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.

10.04.2003. Informe Final. Anexo N° 7

D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.-Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN ANTONIO POVASCHUK GALEAZZO (C.I. N° 1.152.632) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia.

Declaratoria de ausencia

15.06.2006. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la ley N° 17894 del 14.09.2005.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Partida de defunción:

Exhumación:

Identificación:

Rectificación de la Partida de defunción:

Sepultura:

Sección 4 - Bolivia

Detenidos desaparecidos
Fichas personales





LUCAS LOPEZ, Enrique Joaquín¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.672.936.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V 1333 V 3122.

Edad: 34 años.

Fecha de nacimiento: 22.10.1941.

Lugar: Departamento de Salto.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Concubinato.

Hijos: 1 hija (secuestrada).

Domicilio: Bolivia.

Estudiante: Preparatorios de Medicina.

Ocupación:

Alias:

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (en Uruguay). Partido de los Trabajadores de Bolivia del Ejército de Liberación Nacional (PTB-ELN).

¹Legajo COMIPAZ N° 234.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 17.09.1976.

Lugar:

Hora:

Circunstancia: Muere en un enfrentamiento armado, en un barrio de la ciudad de Cochabamba, Bolivia. Junto con él, también muere Pedro Silveti, secretario del Gral. Juan José Torres, ex Presidente progresista de Bolivia derrocado por un golpe militar.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

LUCAS LÓPEZ, Enrique Joaquín.178137

Pront. de Ident. Criminal. Reg. Fot.

Prontuario 1.672.936C. Cív.

Pasaporte 164.187Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior 60. 098 Salto

Ocupación: Estudiante de Preparatorios de Medicina.-

Organización: Terrorista del “Movimiento de Liberación Nacional (“Tupamaros”).-

Domicilio: Calle José María Muñoz N° 1060.- (Junio/971).- Igual III/972.-

FALLECIDO

Datos personales: 17 años de edad, (en 1969); oriental; soltero; hijo de Enrique Joaquín y de Gladys;- hermano de Joaquín Enrique;- nacido en Montevideo el día 12 de marzo de 1952.-

Fecha de iniciada: 17 de junio de 1969.-

² En *Archivo DNII*.

OBSERVACIONES

3/VI/969: fue detenido en las inmediaciones del I.A.V.A. por promover desórdenes. Entregado a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores.-om.- 27/VII/971: El causante fue detenido, conjuntamente con (...), el día 25 de Junio de 1971, próximo a la esquina que forman las calles Yaro y Durazno, por personal del Depto. N° 5 y del Escuadrón de Prevención, en averiguación, en relación a su posible vinculación con grupos extremistas. El mismo portaba un revólver calibre 38 largo.- Se le incautó un papel manuscrito relacionado con la Organización Terrorista del "Movimiento de Liberación Nacional" ("Tupamaros") y al ser allanado su domicilio, también se ubicó material manuscrito relacionado con la Organización extremista mencionada.- Interrogado el causante, manifestó: Que

HOJA N° 2

cree necesario un cambio de Gobierno por intermedio de la lucha armada; que se vinculó a la Organización por intermedio de una persona que conoce por el seudónimo de (...).- El día 2 de Julio de 1971, el Juez Ldo. de Instrucción de 1er. Turno, procesó al causante por el delito de "Asociación para delinquir".- (Ver Oficio N° 492 de fecha 2 de julio de 1971 del Depto. N° 5).- lac.- 25/11/71: Según Parte N° 329, el causante fue detenido por funcionario del Depto. 6 de la DNII en aplicación del Dto. sobre Medidas Prontas de Seguridad.- El Poder Ejecutivo ordenó su internación en: DEPENDENCIA DE LA REGION MILITAR N° 1.- (Punta de Rieles).-apm.- 23/III//972: En la fecha el causante viajó a Santiago de Chile, en el vuelo A.Z. N° 578 de la Compañía "ALITALIA", haciendo opción a lo previsto en el ART. 168, INC. 17, PFO 2°, de la Constitución de la República.- Viajó con Pasaporte N° 164.187, expedido el día 1° de febrero de 1972, venciendo el día que regrese al País, el cuál será retirado por las autoridades.-jf.- 19/II/76.- Ref.- anotación del 2/VII/71 ver Asunto N° 1-1-3-4.-lbm.- 6/XII/76.- Según P.E.I (I) 776/BE/976 del D-II del E.M.E fechado el 26/11/76 se establece que el día 17/IX/76 en un enfrentamiento armado sostenido por las Fuerzas de Seguridad Bolivianas y sediciosos del E.L.N de Bolivia se produce el fallecimiento del titular.- Se establece también que en 1972 fue responsable de la propaganda del sector militar del M.L.N "TUPAMAROS". En setiembre de 1972 viajó a Cuba donde recibió la responsabilidad de estar a cargo de la "Colonia" de uruguayos en CUBA.- Posiblemente en 1973 habría abandonado definitivamente nuestro país para integrarse al ELN de Bolivia.

ASUNTO 8-2-4-111.- wftm.-

ABRIL 1983 REVISADO R 31

HOJA N° 3

20.9.89: En el mes en curso se cumplen trece años de la muerte del titular.- Comenzó su militancia política en el F.E.R (Frente Estudiantil Revolucionario), incorporándose más tarde al MLN -"T".- En junio de 1971 fue apresado y en marzo de 1972 desterrado a Chile, donde se incorporó a la dirección del MLN en el exterior.- En dicho país participó de la formación de la JCR (Junta de Coordinación Revolucionaria) integrada por el MIR chileno, el ERP argentino, el ELN de Bolivia y el MLN "T".- En junio de 1973 ingresó en forma clandestina al Uruguay y al ver que en cualquier momento podría ser detenido, retorna a la Argentina para seguir militando en la JCR. A fines de 1974 se integra al Ejército de Liberación Nacional de Bolivia, integrando la dirección de dicha organización. En abril de 1976 son secuestrados en Oruro, su compañera Graciela y su hija Carla, ésta última recuperada en agosto de 1985 por las "Abuelas de Plaza de Mayo".- Su compañera Graciela estuvo en Automotoras "Orletti" y figura como "desaparecida".- En setiembre de 1976 fue detenido junto a (...) por autoridades bolivianas en la "Casa de Cochamba". Se dice que fueron interrogados y torturados hasta la muerte y sus cuerpos nunca entregados a las familias.- Ver: "Tupamaros" de la fecha P-11.-FL/hmg.-

REV.1999 N° 131

30/5/01: Según "La República" del 29/5/01, página 4, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) y la Asociación de Familiares Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD) confirmaron ayer la muerte de un uruguayo en la década de los setenta en el marco del Operativo Cóndor. Se trata del titular.-gcl.-

DICIEMBRE 1988

REVISADO R 40

Informes Militares

Observaciones

02.07.1971. Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno. Es procesado por “Asociación para delinquir”

25.11.1971. Es detenido en aplicación del decreto de Medidas Prontas de Seguridad e internado en Punta de Rieles, dependencia de la Región Militar N° 1.

23.03.1972. Parte a Santiago de Chile haciendo uso de la opción constitucional (art. 168, inc. 17).

00.06.1973. Regresa clandestinamente al Uruguay; luego pasa a la Argentina.

1974. Parte desde Argentina a Bolivia donde se integra al Ejército de Liberación Nacional (ELN) y forma parte de su dirección.

02.04.1976. Su compañera, Graciela Rutilo Artés, argentina, militante en el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Bolivia, es secuestrada en Oruro, junto a su pequeña hija, Carla Graciela. Es internada en distintas cárceles bolivianas en las que fue torturada e interrogada por agentes bolivianos y argentinos. El 29 de agosto de 1976, en el marco de operaciones del Plan Cóndor, fue entregada a fuerzas de seguridad argentinas en la ciudad fronteriza de La Quiaca junto a su hija y otro detenido argentino. Hasta la fecha Graciela Rutilo se encuentra desaparecida.

02.04.1976. Carla Artés, hija de Enrique Lucas López y Graciela Rutilo Artés, secuestrada junto a su madre y llevada ilegalmente a la Argentina, es inscripta en este país como hija natural del matrimonio argentino conformado por Eduardo Ruffo (integrante de la SIDE y de la Alianza Anticomunista Argentina “Triple A”, con actuación confirmada en el marco del Plan Cóndor en el centro clandestino de detenciones “Automotores Orletti”) y Amanda Beatriz Cordero.

26.11.1976. Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento II. Parte Especial e Información (PEI) N° 776/BE/976. Consigna su muerte en Bolivia, el día 17.09.1976, tras un enfrentamiento armado.

1985. Carla Artes Company (hija) recupera su identidad.

Gestiones

Denuncias

1982. República de Bolivia. Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados.

09.09.1985. República de Bolivia. Misión Permanente de Bolivia ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Internacionales en Ginebra.

República de Bolivia. Asociación de Familiares de Desaparecidos y Mártires de la Liberación Nacional (ASOFAM). Confirma el hallazgo de los restos y la identidad.

República de Bolivia. Asamblea Permanente de Derechos Humanos. Confirma el hallazgo de los restos y la identidad.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz

24.05.2001. La Comisión para la Paz solicita a la Embajada de Uruguay en Bolivia que realice las actuaciones necesarias para confirmar la información de que habrían aparecido los restos de Enrique Joaquín Lucas López.

10.04.2003. Informe Final. Anexo 12

Bolivia. La COMISION recibió 1 denuncia, que considera aclarada en función de la información brindada por su propia hija y por la Asociación de Familiares de Desaparecidos y Mártires por la Liberación (ASOFAM), sobre hechos y comprobaciones obtenidas por ellos antes de la propia instalación de este Cuerpo, con relación a la persona que se individualiza en el ANEXO N° 12.

La COMISIÓN PARA LA PAZ ratifica, por información brindada por su propia hija y por la Asociación de Familiares de Desaparecidos y mártires por la Liberación (ASOFAM) de Bolivia, que el ciudadano uruguayo ENRIQUE JOAQUÍN LUCAS LOPEZ (C.I. 1.672.936), falleció en un enfrentamiento en territorio boliviano el 17 de setiembre de 1976, en un barrio de Cochabamba.

Años después, su hija logró identificar los restos mortales, por sus propios medios e incluso con anterioridad a la constitución de este Cuerpo.

Declaratoria de ausencia

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación: 00.09.1976. Su cuerpo, junto con el de Pedro Silveti, fue enterrado clandestinamente en un cementerio de Cochamba.

Exhumación: 1981. Cinco años después de su muerte, la madre de Pedro Silveti, encontró y redujo los restos de ambos y los trasladó a la ciudad de La Paz.

Identificación: 28.11.2000. Tras gestiones realizadas por su hija, se logra la identificación del cuerpo de Enrique Lucas.

Partida de defunción:

Sepultura:

Sección 5 - Colombia

Detenidos desaparecidos

Fichas personales





MODERNELL, Carlos Alberto ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 381.291 (Departamento de Florida).

Credencial Cívica: QAA 23424.

Individual dactiloscópica: E 1343 I 2222.

Edad: 37 años.

Fecha de nacimiento: 22.10.1941.

Lugar: Departamento de Florida.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil:

Hijos: 3.

Domicilio:

Estudiante:

Ocupación: Profesor de Matemáticas.

Alias: El Cura.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) (en Uruguay).
Movimiento-M19 (en Colombia).

¹ Legajo COMIPAZ N° 237.

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos:

Desaparición

Fecha posible de fallecimiento: 03-05.01.1979.

Lugar:

Hora:

Circunstancia: Muere en un enfrentamiento armado en la ciudad de Bogotá.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes Policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

APELLIDOS Y NOMBRES

MODERNELL: Carlos Alberto.- (a) "Perico" 202815

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE

CÉD. DE IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN: Ing. Químico ORGANIZACIÓN "MLN" (TUPAMAROS).-

DOMICILIO Avda. 8 de Octubre y Pan de Azúcar (en 1972).- Reissignier 2539, Ao. 1 (1972) Canelones 930/9 (1994).-

OTROS DATOS

Casado con Mariela Raquel CANCLINI DUARTE (M.L.N.-T)

Casado, de 62 años (1914)

ANTECEDENTES

JULIO/2/972: -Se solicita su captura por sabérsele vinculado al "Movimiento de Liberación Nacional" (M.L.N. -Tupamaros).- (Ver Cdo. de Prensa de las FF.CC. Nro. 290/72.-lac.-IDEM.- Requisitoria N° 52/972 del S.I.D., donde se le señala con el Nro. 327 de requerido.-lac.-JULIO/7/972:-Por Cdo. de Prensa de las FF.CC. Nro. 397/72 se rectifica el domicilio aportado por el Cdo. de Prensa No.

290 de las FF.CC., aportando el verdadero en la calle Reissignier 2539, Apto. 1.-apm.-JULIO/10/976:- Por Oficio No. 174 de la fecha, el S.I.D., reitera el pedido de su captura.- (Ver Asunto 1-1-4-24).-mle.- E-3.M.4027.15/9/81.mam.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 36

7/XI/984: Por Circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.- BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 33.-ni.-15/7/985: Ampliando, por B.O.D. del 26/6/985 se deja sin efecto su Requisitoria por estar comprendido dentro de la Ley 15.737 (Amnistía General).-fivm.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO

REV. 1999 N° 148

202811-1

OTROS DATOS

“DESAPARECIDO”

18/1/2001.- Figura en una nómina de Desaparecidos dada a conocer por la organización de Familiares de Desaparecidos, y publicada por “La República” el 18/12/2000, pág. 2, habiendo sido denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo. Se informa que habría desaparecido en Argentina. No obstante su caso se encuentra a estudio ya que información fragmentaria indica que habría muerto en Colombia.- (BULTO NRO. 712) (JOM).-

Informes Militares

Observaciones

02.07.1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 290. Se solicita su captura por sabersele vinculado al MLN.

07.07.1972. Fuerzas Conjuntas. Comunicado de Prensa N° 397. Se ratifica su pedido de captura.

10.07.1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174. Requisitoria N° 327.

00.01.1979. La familia en Uruguay no es notificada de su muerte. La noticia sale en “Le Monde Diplomatique” y otros medios de prensa de la época.

25.09.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Se deja sin efecto su requisitoria por ley 15737 (Amnistía).

26.06.1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNIi). Boletín de Órdenes Diarias (BOD). Se deja sin efecto su requisitoria.

Gestiones

Liga de Derechos Humanos.

10.04.1985. Nota enviada por la Junta Departamental de Florida a la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron.

Denuncias

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Acciones civiles de reparación patrimonial

Comisión para la Paz. Anexo 11

10.04.2003. Colombia. La COMISION recibió 1 denuncia, que considera descartada – en principio y sin perjuicio – en función de que no existe a la fecha información o evidencia que vincule el destino de la persona que se individualiza en el ANEXO N° 11 con los temas a su cargo.

Al cierre de los trabajos de la COMISIÓN PARA LA PAZ, ésta ha podido corroborar que el señor CARLOS ALBERTO MODERNELL (C.I. 918.291), efectivamente se encontraba en la ciudad de Bogotá, Colombia en el año 1979, pero no ha podido confirmar la fecha y circunstancias de su presunta muerte.

Ateniéndose entonces a la información recibida, esta COMISION tiene convicción de que el señor Carlos Alberto Modernell, ha sido víctima de desaparición forzada

Declaratoria de ausencia

Tramitada en Colombia.

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Identificación:

Partida de defunción:

Sepultura:

Anexo - Secciones 1 - 5

*Cronología general de las detenciones y desapariciones**

* Fuentes - *Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz:*
DOCUMENTOS 1, 2, 3, 4a, 4b, 4c, 5 y 10b.
- *Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII):*
DOCUMENTOS 6, 7, 10, 11, 12a, 12c, 13, 14.
- *Archivo del Terror de Paraguay. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión
para la Paz:*
DOCUMENTOS 12b y 15.
- *Archivo Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Archivo de la Secretaría de
Seguimiento COMIPAZ:*
DOCUMENTOS 12b y 15.



AÑO	Fecha de detención	País	Nombre	Organización Política	OBSERVACIONES
1970	14.08 y 29.11	Argentina	Dario Gilberto Goñi Martínez		
1971	17.07	Uruguay	Abel Adán Ayala Álvez	MLN	
	17.08	Uruguay	Héctor Castagnetto da Rosa	MLN	
1973	12.03	Uruguay	Roberto Julio Gomensoro Josman	MLN	
	12.09	Chile	Alberto Mariano Fontela Alonso	MLN	
	12.09	Chile	Juan Ángel Cendán Almada	MLN	
	29.09	Chile	Enrique Julio Pagardoy Saquieres	MLN	
	29.09	Chile	Ariel Arcos Latorre	MLN	
	29.09	Chile	Juan Antonio Povaschuck Galeazzo	MLN	
	14.09	Chile	Arazatí Ramón López López	MLN	
	11.10	Chile	Julio César Fernández	MLN	
	19.12	Chile	Nelsa Zulema Gadea Galán	MLN	
1974	18.04	Uruguay	José Arpino Vega	PCU	
	05.05	Uruguay	Eduardo Pérez Silveira	MLN	
	07.09	Argentina	Washington Javier Barrios Fernández	MLN	
	28.11	Argentina	Natalio Abdala Dergan Jorge	MLN	
	13.12	Uruguay	Luis Eduardo González González	PCR	
1975	17.03	Argentina	José Luis Barboza Irrazábal	PCU	
	27.08	Argentina	Eduardo José María del Fabro de Bernardi	26 de marzo	Restos encontrados en cementerio de Avellaneda
	29.10	Uruguay	Eduardo Bleier Horovitz	PCU	
	30.10	Uruguay	Juan Manuel Briebea	PCU	
	30.11	Uruguay	Fernando Miranda Pérez	PCU	Restos encontrados en el Batallón N° 13
	01.12				
	02.12	Argentina	Juan Micho Micheff Jara	Frente Amplio	
	15.12	Uruguay	Carlos Pablo Arévalo Arispe	PCU	
	16.12	Uruguay	Julio Gerardo Correa Rodríguez	PCU	
17.12	Uruguay	Otermin Laureano Montes de Oca Domenech	PCU		
1976	02.01	Uruguay	Horacio Gelós Bonilla	PCU	
	08.02	Argentina	Winston César Mazzuchi Frantchez	PCR	
	08.02	Argentina	Nebio Ariel Melo Cuesta	PCR	
	05.04	Argentina	Ary Cabrera Prates	PVP	
	13.04	Argentina	Líver Eduardo Trinidad Espinosa	PCU	
	17.04	Argentina	Eduardo Efraín Chizzola Cano	PVP	Restos encontrados.

Tom III - Datos de las víctimas

1976	23.04	Argentina	Carlos Alberto Raina González		
	30.04	Argentina	Hugo Ernesto Gomensoro Josman	MLN	
	06.05	Argentina	Nelson Wilfredo González Fernández		
	19.05	Argentina	Manuel Liberoff Peisajovich	PCU	
	28.05	Uruguay	Ubagesner Cháves Sosa	PCU	Restos encontrados en el Batallón N° 13. 29.11.2005
	05.06	Argentina	José Enrique Caitano Malgor	PVP (presumiblemente)	
	09.06	Argentina	Gerardo Francisco Gatti Antuña	PVP	
	14.06	Argentina	Adolfo Isabelino Stroman Curbelo		
	15.06	Argentina	José Hugo Méndez Donadio	GAU	Cementerio de la Chacarita. Restos reducidos
	15.06	Argentina	Julio Óscar César Rodríguez Rodríguez	PVP	
	17.06	Argentina	Francisco Edgardo Candia Correa	PCU	Cementerio de la Chacarita. Restos reducidos
	26.06	Uruguay	Elena Cándida Quinteros Almeida	PVP	
	09.07	Argentina	Marcos Basilio Arocena Da Silva Guimaraes		
	13.07	Argentina	Simón Antonio Riquelo ¹		
	13.07	Argentina	León Gualberto Duarte Luján	PVP	
	15.08	Argentina	Luis Alberto Camacho Osoria	Vinculado MLN	Cementerio de Morón. Restos repatriados
	26.08	Argentina	Mario Jorge Cruz Bonfiglio	PVP	
	24.08	Argentina	María Claudia García IruretaGoyena Casinelli de Gelman		
	03.09	Argentina	Walner Ademir Bentancour Garín	PVP (presumiblemente)	
	16.09	Argentina	Juan Guillermo Fernández Amarillo	Montonero	
	17.09	Bolivia	Enrique Joaquín Lucas López	MLN	
	23.09	Argentina	Juan Miguel Morales Von Pieverling	PVP	
	23.09	Argentina	Josefina Modesta Keim Lledó de Morales	PVP	
	26.09	Argentina	Mario Roger Julien Cáceres	PVP	
	26.09	Argentina	Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite de Julien	PVP	
	26.09	Argentina	Anatole Boris Julien ²		

¹ Hijo de militantes del PVP desaparecidos

² Hijo de militantes del PVP desaparecidos

1976	26.09	Argentina	Victoria Eva Julien ³			
	26.09	Argentina	Adalberto Waldermar Soba Fernández	PVP		
	26.09	Argentina	Alberto Cecilio Mechoso Méndez	PVP		
	26.09	Argentina	Raúl Néstor Tejera Llovet	PVP		
	26.09	Argentina	Juan Pablo Errandonea Salvia	PVP		
	27.09	Argentina	Jorge Roberto Zaffaroni Castilla	PVP		
	27.09	Argentina	María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni	PVP		
	27.09	Argentina	Mariana Zaffaroni ⁴			
	28.09	Argentina	Washington Cram González	PVP		
	28.09	Argentina	Cecilia Susana Trías Hernández	PVP		
	29.09	Argentina	Carlos Bonavita Espínola	PCU		
	30.09	Argentina	Ruben Prieto González	PVP		
	01.10	Argentina	Armando Bernardo Arnone Hernández	PVP		
	01.10	Argentina	Rafael Laudelino Lezama González	PVP		
	01.10	Argentina	Carlos Alfredo Rodríguez Mercader	PVP		
	01.10	Argentina	Segundo Chegenián Rodríguez	PVP		
	04.10	01.10	Argentina	Graciela Teresa Da Silveira Chiappino de Chegenian	PVP	
	01.10	Argentina	Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas	PVP		
	01.10	Argentina	Miguel Ángel Moreno Malugani	PVP		
	02.10	Argentina	Juan Pablo Recagno Ibarburu	PVP		
	04.10	Argentina	Washington Domingo Queiro Uzal	PVP		
	07.10	Argentina	José Luis Pelúa Pereira			
	07.10	Argentina	Martín Isabelino Pelúa Pereira			
	07.10	Argentina	Reneé Pereira Gasagoite de Pelúa			
	14.10	Argentina	Félix Antonio Rodríguez Liberto			
	29.10	Uruguay	Lorenzo Julio Escudero Mattos	PCU		
	04.11	Uruguay	Claudio Epelbaum Slotopolsky			
	04.11	Uruguay	Lila Epelbaum Slotopolsky			
	11.11	Argentina	Aníbal Ramón Castagno Luzardo	PCML		
	23.11	Argentina	Norma Mary Scópice Rijo de Couchet	MLN		
	31.12	Argentina	Carlos Julián Hernández Machado	MLN	Cementerio de la Chacarita. Restos reducidos	

³ Hijo de militantes del PVP

⁴ Hijo de militantes del PVP

Tomo III - Datos de las víctimas

1977	18.01	Argentina	Heber Eduardo O'Neil Velázquez		
	05 - 07.02	Argentina	Lourdes Hobbas Belusci de Hernández	Montoneros	
	18 - 20.02	Argentina	José Pedro Callaba Piriz	MLN	
	18.02	Argentina	Elba Lucía Gándara Castromán	Montoneros	
	18.03	Argentina	Juan Carlos Insausti Tironi		Cementerio de Gral. Villegas. Restos inhumados 26.11.2006
	19.03	Argentina	María Angélica Ibarbia Corassi de Insausti		Cementerio de Gral. Villegas. Restos inhumados 26.11.2006
	28.03	Paraguay	Gustavo Edison Inzaurrealde Melgar	PVP	
	28.03	Paraguay	Nelson Santana Scotto	PVP	
	14.04	Argentina	Jorge Felisberto Gonçalves Busconi	PVP (presumiblemente)	
	19.04	Argentina	Andrés Humberto Domingo Bellizzi Bellizzi	PVP (presumiblemente)	
	23.04	Argentina	Luján Alcides Sosa Valdéz		
	12.05	Argentina	Germán Nelson García Calcagno	MLN- TP	
	16.05	Argentina	Blanca Margarita Rodríguez de Bessio		
	10.06	Argentina	Mary Norma Luppi Mazzone	26 de marzo	
	13 - 14.06	Uruguay	Luis Eduardo Arigón Castel	PCU	
	14.06	Argentina	José Enrique Michelena Bastarrica	GAU	
	14.06	Argentina	Graciela Susana De Gouveia Gallo de Michelena	GAU	
	14.06	Argentina	Kléber Silva Iribarnegaray		
	21.06	Uruguay	Óscar José Baliñas Arias	FIDEL	
	00.07	Argentina	Beatriz Loudes Hernández Hobbas		
	01.07	Argentina	María Mercedes Camiou Minoli	MLN- ERP	
	05-07.07	Argentina	Washington Hernández Hobbas		
	17- 18.07	Uruguay	Wilhelm Wurm Mallines		Denuncia no confirmada por COMIPAZ
	19.07	Uruguay	Óscar Tassino Asteazú	PCU	
	20.07	Argentina	María Nieves Zuazu Maio		
	20.07	Argentina	Blanca Haydée Altmann Levy		
	29.07	Argentina	Luis Fernando Martínez Santoro	GAU	
	01.08	Uruguay	Julio Castro Pérez	Frente Amplio	
	11.08	Argentina	Daniel Pedro Alfaro Vázquez	MLN	
	20.08	Argentina	Ada Margaret Burgueño Pereira de Vattino		
	23.08	Argentina	Jorge Hernández Rodríguez		
	02.11	Uruguay	Amelia Sanjurjo Casal	PCU	
	16.11	Uruguay	Óscar Rúben DeGrogorio Marconi	Montoneros	
21.12	Argentina	Alberto Corchs Laviña	GAU		

1977	21.12	Argentina	Elena Paulina Lerena Costa de Corchs	GAU	
	21.12	Argentina	Edmundo Sabino Dossetti Techeira	GAU	
	21.12	Argentina	Ileana Sara María García Ramos de Dossetti	GAU	
	21.12	Argentina	Alfredo Fernando Bosco Muñoz	GAU	
	22.12	Argentina	Julio César D'Elía Pallares	GAU	
	22.12	Argentina	Yolanda Iris Casco Ghelfi de D'Elía (embarazo a término)	GAU	
	22.12	Argentina	Raúl Edgardo Borelli Cattaneo	GAU	
	22.12	Argentina	Guillermo Manuel Sobrino Berardi	AMS	
	23.12	Argentina	Gustavo Alejandro Goycoechea Camacho	GAU	
	23.12	Argentina	Graciela Noemí Basualdo Noguera de Goycoechea	GAU	
	23.12	Argentina	José Mario Martínez Suárez	GAU	
	23.12	Argentina	María Antonia Castro Huerga de Martínez	GAU	
	23.12	Argentina	Aída Celia Sanz Fernández (embarazo a término)	26 de marzo – MLN	
	23.12	Argentina	Elsa Haydée Fernández Lanzani de Sanz ⁵		
	23.12	Argentina	Atalivas Castillo Lima	MLN- TP	
	25.12-26.12	Argentina	Miguel Ángel Río Casas	MLN- TP	
	25.12-26.12	Argentina	Eduardo Gallo Castro	MLN- TP	
	27.12	Argentina	Gustavo Raúl Arce Viera	GAU	
	27.12	Argentina	Raúl Gámbaro Núñez	GAU	
	30.12	Argentina	María Asunción Artigas Nilo de Moyano (embarazada de un mes)	MLN	
	30.12	Argentina	Alfredo Moyano Santander	MLN	
	30.12	Argentina	Carolina Barrientos Sagastibelza de Carneiro	PCR	
	30.12	Argentina	Juvelino Andrés Carneiro Da Fontoura Gularte	PCR	
30.12	Argentina	Carlos Federico Cabezudo Pérez	PCR		
1978	03.01	Argentina	Célica Élide Gómez Rosano	PCR	
	15.01	Uruguay	Ricardo Blanco Valiente	PCR	
	16.02	Argentina	Juan Alberto De León Scanzani		
	05.04	Uruguay	Ever Rodríguez Sanabria		Denuncia no confirmada por COMIPAZ
	20.04	Argentina	Jorge Hugo Martínez Horminoguez	PST argentino. Ex MLN	

⁵ Madre de militante 26 de marzo- MLN desaparecido

Tomo III - Datos de las víctimas

1978	20.04	Argentina	Marta Beatriz Severo Barretto de Martínez	PST argentino. Ex MLN	
	20.04	Argentina	Carlos Baldomiro Severo Barretto		
	24.04	Argentina	Ary Héctor Severo Barretto	PST argentino. Ex MLN	
	24.04	Argentina	Beatriz Alicia Anglet de León de Severo	PST argentino. Ex MLN	
	18.05	Uruguay	Claudio Ernesto Logares Manfrini	Montoneros (presumiblemente)	
	18.05	Uruguay	Mónica Sofía Grispón Pavón de Logares	Montoneros (presumiblemente)	
	18.05	Uruguay	Paula Eva Logares Grispón ⁶		
	21.05	Argentina	Luis Alberto Carvalho Scanavino		
	05.06	Argentina	Edison Óscar Cantero Freire	Anarquista	
	05.06	Argentina	Fernando Rafael Santiago Díaz de Cárdenas	Anarquista	
	05.06	Argentina	Raúl Pedro Olivera Cancela	Anarquista	
	09.06	Argentina	Héctor Orlando Giordano Cortazzo	PCR	
	27.06	Argentina	Helios Hermógenes Serra Silvera		Restos encontrados
	21.07	Argentina	Esther Gersberg Dreifus de Díaz Salazar		
	13.08	Argentina	María Rosa Silveira Gramont	MLN- TP	
	13.08	Argentina	Félix Maidana Bentín	MLN- TP	
	13.08	Argentina	Ignacio Arocena Linn	MLN- TP	
	13.08	Argentina	José Luis Urtasún Terra	MLN- TP	
	00.09-10	Argentina	Leonardo Germán Gelpi Cáceres	MLN- TP	
1979	04.08	Argentina	María Elsa Garreiro Martínez de Villafior		
	03-05.01	Colombia	Carlos Alberto Modernell	MLN	
1981	25.02	Uruguay	Juan Américo Soca	PCU	
	16.09	Uruguay	Félix Sebastián Ortiz	PCU	
	21.09	Uruguay	Antonio Omar Paitta Cardozo	PCU	
	Fines 1981 comienzos 1982	Uruguay	Urano Miranda Feleintor	PCU	Denuncia no confirmada por COMIPAZ
1982	29.01	Uruguay	Miguel Ángel Mato Fagián	PCU	

⁶ Hija de militantes presumiblemente vinculados a Montoneros desaparecidos en Uruguay. Localizada en 1983 por Abuelas de Plaza de Mayo, restituida a su familia el 13 de diciembre de 1984.

Anexo - Secciones 1 - 5

Documental

DOCUMENTO 1: Bleier, Eduardo

[Ficha policial que confirma su detención y fichaje a pedido del S.M.A.]

073 P01

POLICIA DE MONTEVIDEO Sección Identificación Criminal

Apellidos: **BLEIER HOROVITZ**

Nombres: **Eduardo**

Padre **Eugenio** Madre **Ana** Edad **12/11/27**

Apodo: Pront: **193.518**

Individual **V 4444 V 4444 smd.**
mds.-
Modalidad **Se especifica al dor-**
so.-
Céd. Identidad **499.228**

Foto Nacionalidad **Oriental (Mdeo)-**

Estatura **1.76** Cutis **blanco**
Cabellos **cast.osc** Ojos **azul cla-**
ro.-

Año **mev.-** Part.

F. 190 - 84.080 - 1.75

13/1/61-Av.de rina-Investig-Instr.2do Tur-
no.- Libertad-

27/11/75-Fichado a solicitud del Servicio
de Material y Armamento-En esa
Unidad.→

DOCUMENTO 2: Cabezudo, Carlos


[Ficha del Cuerpo de Fusileros Navales]

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES			EM. S2
<p>IA. 701</p> <p>CABEZUDO</p> <p>FERRER</p> <p>CABALLERIZO</p>		<p>Apellido Paterno</p> <p>Apellido Materno</p> <p>Nombre (s)</p>	
<p>Foto de Frente</p> <p>Foto de Perfil</p>		<p>Documento C. C. C. 33,623 (Soriano)</p> <p>Domicilio: Litoral 1404 ap. (969) - Sagardi 733 (Mercedes)</p> <p>Teléfono: Sección Policial (973)</p> <p>Lugar y Fecha de Nacimiento: 26 de Mayo / 1944 - Soriano 27-IV-48</p>	
<p>Profesión: Profesor de U.T.U.</p> <p>Ocupación: Estudiante de ingeniería</p>			
<p>Actividades:</p> <p>Situación: P.C.R. Trotskista</p> <p>Situación económica:</p> <p>Raza: Blanca Estatura: 1.70 Peso: Vehículo: Color de cabello: Castaños Claro</p> <p>Color de ojos: Castaños Complejión: Regular Signos: Usa lentes</p> <p>Estado Civil: Nombre del cónyuge:</p> <p>Nacionalidad del cónyuge: Nombre y Edad de los hijos:</p> <p>Nombre, Nombre: Nacionalidad:</p> <p>Nombre, Nombre: Nacionalidad:</p> <p>Notas:</p>			

FECHA	DOC.	ORIGEN	ANTECEDENTES
			Excedido 701.
XII-79		FUSNA	Figura en Sabana del P.C.R. en computadora con el N.º 043
			PCR-043
	17-0-915		

DOCUMENTO 3: Corchs, Alberto

[Ficha de la Armada Nacional]



CORCHS	LAVIÑA	ALBERTO JORGE
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Documentos C. C.	C.I. 1.040.580	
Domicilio	Cuzco, reim. 1436 a pto. 6 (R) 42.2	
Teléfono	Sección Policial	
Lugar y Fecha de Nacimiento	19 abril 1946, oriental	

SECUNDARIA	Ocupación	Estudiante de la Facultad de Inge- nieria y Facultad de Agrimensura
	Centro de estudios	Centro de Estudios de Ingeniería y Agrimensura Unificadora. (G.A.U.)
	Capital aprox.	
	Vehículo	

Estatura	Peso	Color de cabello	
Color de ojos	Complejión	Señas	POUNDS
Estado civil	Nombre del cónyuge		ELENA LERENA DIG. (F.V. 22/5/41)
Nacionalidad del cónyuge	Nombre y edad de los hijos		
Nombre	Apellido	Nacionalidad	
Nombre	Apellido	Nacionalidad	

Estudios: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA - LIMA**

Otros datos: **ABOGADO GABRIEL SUAREZ DE AVELINO - LIMA PERU**

DOSSIER Nº 7980.

LEGAJO

FECHA	DOCUMENTO	ORIGEN	ANTECEDENTES
14/1/73	Informe I. del 124/73	S.I.L.D Dpto. III	La dirección Nacional de Investigaciones (D.N.I.e.I.) solicita su captura por pertenecer a la parato militar-armado del G.A.U.
14/1/73	PARTE ESPECIAL DE INFORMACION (I) Nº 550/73	E-II	SE REQUIERE SU CAPTURA
14/1/73	ANEXO AL P.R.I. Nº 09/74 E.H.E.		FIGURA EN NOMINA DE IMPUTADOS DE PERTENECER AL G.A.U. (VER: 4009)
14/1/73	COMUNIDAD 1383	OP. FF.CC.	Recibió curso de capacitación en CUBA, dicha instrucción, la instrucción, inteligencia e información (Militar) ANTES FOTOCOPIA DE NOTA ENVÍADA POR EL AG. ANTES REFERENTE A PRESUNTA DETENCIÓN DE ESTA EN FUJIMAY, MANIFESTANDO QUE DESAPARECió EL 27/III/73 EN OS-AS PONDR RASTREA, AL PARECER SE LES INFORMó QUE SE ENCONTRABA DETENIDO DESDE MAYO/73 EN FUJIMAY (NEGATIVO) - VOLVIA A CALISTACA, P.A.)
14/1/73	CAR. 60-LIRO 11/78 H.D.N.		

COD. DOSSIER 7980.-

DOCUMENTO 4 a: DeGregorio, Óscar

[Ficha del Cuerpo de Fusileros Navales. Figuraba con el nombre del Documento de Identidad que portaba al ser detenido: Mántaras, Manuel]




Foto Perfil

CUERPO DE FUSILEROS NAVALES

EM 52

MANTARAS **DOSGO** **Manuel Fernando de Gregorio**
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)
 Documentos C. C. C. 16.250.619 DNI (Arg.)
 Domicilio Peña 2753
 Teléfono Sección Policial
 Lugar y Fecha de Nacimiento Santa Fe (Arg.) 1-1-943.-

Ocupación **Comerciante**

Situación económica Capital aprox. Vehículo
 Etnia **Blanca** Estatura **1.69 Mts.** Peso **72. Kgs.** Color de cabello **Castaño.-**
 Color de ojos Complejión Señas
 Estado Civil **Casado** Nombre del cónyuge **Leda De Los Reyes LOMBARDI**
 Nacionalidad del cónyuge **Argentina** Nombre y Edad de los hijos **Manuel (8), Paula (6) Maria de los**
 Padre Nombre **Manuel MANTARAS** Nacionalidad **Angeles (4).-**
 Madre Nombre **Irene DOSGO** Nacionalidad **Argentina**
 Escolaridad **Primaria, Bachillerato.-**
 Dirección **Dir. ultimos 10 fms; Bvar SAVALIA 523, Bvar Galvez 682.- (Santa Fe)**
CARPETA N° 0419

FECHA	DOCUMENTO	ORIGEN	ANTECEDENTES
27-11-77	Nov. 321 <i>2892849</i>	FUSNA <i>FUSNA</i>	Traido de P.N.N., fue detenido en Aduana de Co <i>nia.- MONSIE YUD -</i>
12-11-83	<i>CARPETA 0419</i>	<i>FUSNA</i>	<i>Co nombre es MARCONI de DEGRECORIO AIDA - c. 2.962.106</i> <i>Ver carpetas de goteaduras N° 0419</i>

DOCUMENTO 4 b: DeGregorio, Óscar

[Ficha de la Armada Nacional de Aída Marconi, madre de Óscar DeGregorio detenida]


Carpetas: MONTOSES Naos: 180

MARCONI A. DEGREGORIO Aída
Apellidos y Nombres

Domicilio

Apodos N. G. C.
C.I. C.C. Pte.


DESCRIPCION FISICA: Raza: Estatura: -
Peso: Cabellos: Ojos:
Cejas: Cutis: Compleción:
Señas:



DATOS PERSONALES:
Lugar y fecha de nacimiento: Prof./Ocup:
Lugar de trabajo: De estudio:
Estudios cursados:
Otros:

DATOS FAMILIARES:
Estado Civil: Esposo/a: Nacido/a:
Padre: Madre:
Suegro: Suegra:
Hijos/as; Edad:
Hermanos/as; Edad:
Otros:

ANTECEDENTES: Integrante del OPM.-



DOCUMENTO 4 c: DeGregorio, Óscar

[Ficha Médica de Óscar de Gregorio del Servicio de Sanidad de las FF.AA. Figuraba con el nombre del Documento de Identidad que portaba al ser detenido]

0223

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
FICHA INDIVIDUAL DE SALUD

Apellido: _____
Nombre: MANTARAS BOSSO MANUEL FERNANDEZ
Nacimiento: DEL CORAZON DE JESU
Registro Médico: _____
Unidad: _____

FECHA	OBSERVACIONES	TRATAMIENTO
<u>8/XI/77</u>	<p>Intercedido en H. de FF. AA. a bordo de balsa. Se intercedió con el propósito de el día de la fecha. Lesiones de bala en abdomen con lesión de intestino grueso y delgado. Lesión de bazo que obliga a una exploración por laparotomía. Permanece en el O.R. Vista el <u>19/XI/77</u> continúa evolucionando favorablemente.</p> <p><u>21/XI/77</u> Para a su vez en el beldario con alimentación parenteral antiácidos y curaciones de la herida operatoria (tubo infra umbilical mediante) y drenaje de la colestasia. Ref.</p> <p><u>28/XI/77</u> Alimentación por sonda (dieta blanda) de 100g. por día.</p>	

1/8/77 - Conting alimentadora
via Sal - Diet. blanda

- Ampicilina 1 gr x 2 - 1/2
- Cloranfenicol 1/2 gr x 2 - 1/2

1/8/77 - Higiene de la colonización dia-
le. Tratada del Celdario de FIBRA al
F. N. 4. Actuelaje - 1/2

- Alta de Unidad - S. N. P.

DOCUMENTO 5: D'Elía, Julio

[Ficha de la Armada Nacional, con registros desde 1971 a 1990]

Foto de Frente		Foto de Perfil		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
				D'ELIA	TALLARES	JULIO CESAR
				Documentos C. C. AQB 5112	C. I. 1.061.560	
				Domicilio	Luis Pierra 1804 Apto 13	
				Teléfono	Sección Policial	
				Lugar y Fecha de Nacimiento	26 Oct (43) 28/09/1946	
Profesión		AYUDANTE DE CONTADOR		Ocupación MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Otras actividades		ECONOMISTA				
Actuación		INTEGRA COMITE Y TRUJE Y SOCIOS DE LA ASOCIACION CRIST DE JUV. DEL F. APPLIO				
Ideología		INTEGRANTE G. A. U.				
Situación económica		Capital aprox.		Vehículo		
Raza		Estatura		Peso		
Color de ojos		Complejión		Señas		
Estado Civil		CASADO		Nombre del cónyuge CASO, YOLANDA IRIS (F. N. 28/12/45)		
Nacionalidad del cónyuge		Nombre y Edad de los hijos				
Pa. Nombre		D'ELIA CORREA JULIO CESAR		Nacionalidad		
Ma. Nombre		TALLARES MARIA RENEE		Nacionalidad		
Estudios		FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS				
Otros datos		SOBRINO DE JOSE ARTIGAS DELIAS (EX PRESIDENTE DE LA C.N.T.) ALIAS "PELUDO" suegro - TOMAS - suegro - WILHERA) 368				

7530 - C. 122 - 0618

LEGAJO

Fecha	Documento	Origen	ANTECEDENTES
1971	EL POPULAR	Yg-14	FIRMA ADHESION AL FRENTE APPLIO
1971	EL POPULAR	Yg. 6	PARTICIPA EN EL APTO ORGANIZADO POR EL COMITE DE FUNCIONARIOS EN MERCEDES 1964
8-9-73	L. DE DETENCIONES	P. N. O. N.	DETENIDO CASA AL RESNA
6-5-73	ANEXO IV		CON FECHA 12 DE ABRIL SE LE FUE CONCEDIDA LICENCIA SIN GORSE DE SUELDO POR PERIODO DE 30 DIAS PARA IR A BUENOS AIRES. (ANEXO 1) EL 13 DE MAYO YA VEN CADA LA LICENCIA, PRESENTA POR INTER MEDIO DE SU APODERADO JULIO CESAR, D'ELIA, UNA NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA POR 60 DIAS (ANEXO 2). SE LE SOBRETEN ANTECEDENTES DE ESTE AL (SID) POR LAS CUALES SE LE FUE DENEGADA LA ULTIMA LICENCIA A ESTE SIGUE en dossier COD.

Ficha confeccionada en por 005968

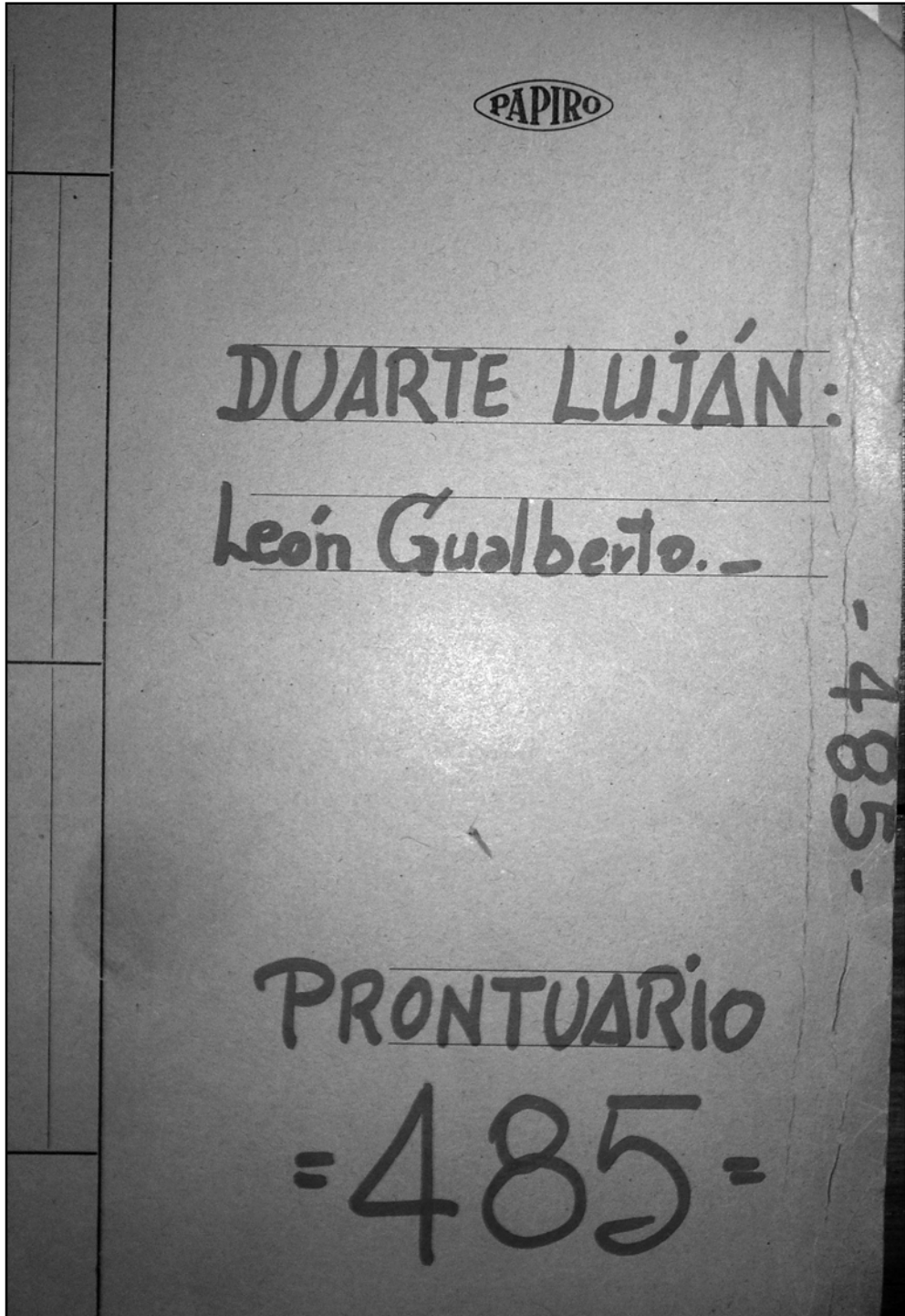
DOSSIER N° 0059-4

NOMBRE / TITULO **D'ENIA PALLARES, JULIO CESAR.** FICHA N° **91688**

FECHA	DOCUMENTO	ORIGEN	ANTECEDENTES
24-9-76		J. C. J.	Este figura en un cuestionario de preguntas de el afectas el Instituto de Responsables y Obras Publicas y solvencia de la J.C.J. al Cc. Ver: 9196
24-1-78	Int. Confidencial	FUSNA	1964 Responsable del ciclo de negocios Empresariales efectuado en Bs. As.
7-12-79	R. DE. ANTEC.	DIKE	1973 Profesor de la Universidad y asesor del J.O.P. Es sobrino del Ex-Presidente de la Con. T. José Antonio D'Elia - Eudenes Izquierdo (cuya hermanita es esposa de un militarista popular) En 1974 integraba en Bs. As. la oficina del C.A.U. con YARO MARTINEZ, [redacted] y [redacted], atendido por [redacted]
11-7-80	Int. N° 12/80	S-2 FUSNA	Ver: 5159
2-9-88	Rec. Prensa	"EL DIA"	Figura en lista de desaparecidos en la Argentina lo cual sera esclarecido por el organismo por la Comisión de los Derechos Humanos del Consejo de Rostodo Ver recorte 18496
22/8/70	Can. Just. Parlam. sobre Violencia de los DDHH (1981)	J. M. I. (pre 1)	Figura como desaparecido en Bs. As. Argentina el 22/11/1977 según denuncia yudicial por SERPDI ante la comisión, fue secuestrado junto con su esposa por personas de particular fuerza y armadas según veros que torturarlo sus padres abandonaron el Pais regresaron el 9/2/78. -

DOCUMENTO 6: Duarte, León

[Prontuario policial]



DOCUMENTO 7: Escudero, Lorenzo


[Comunicado de prensa de las FF.CC. solicitando su captura después de su desaparición]

Piden Captura de Varios Conspiradores






Lady Mañana Aldao, Pedro Ruiz, Lorenzo Escudero y Carlos Fuchet.



Laureano Rodriguez, Adolfo Saulis, Angel Sánchez y Leonel Batoo.





Spiba López, Juan José Olivera y Miguel Ángel Ortiz.

SE solicita la colaboración pública para lograr la captura de las personas que se citan a continuación:

—Lady Amalia Mañana Aldao, nacida el 2 de febrero de 1946 en Montevideo, con último domicilio conocido en Pernal 2151.
Por soberséle vinculada al Partido por la Victoria del Pueblo y haber pasado a la clandestinidad.

—Pedro Roberto Ruiz Viana, nacido el 17 de febrero de 1936, empuendo de DTE, con último domicilio conocido en Dionisio Coronel 133.

—Lorenzo Julio Escudero Maitus, nacido en Colonia el 27 de mayo de 1943, empleado del Banco Hipotecario, con último domicilio conocido en Hocquart 1466 Ap. 3.

—Alfredo Enrique Couto Chassale, nacido en Durazno el 13 de diciembre de 1939 con último domicilio conocido en Estivo 1820 Ap. 4.

—Carlos Fuchet Castellanos, funcionario del Poder Judicial, con último domicilio conocido en Joaquín Requena 1497.

—Laureano Antonio Rodríguez Esmal, nacido en Florida el 12 de agosto de 1929, con último domicilio conocido en Ceymérico 2162.

—Adolfo Saulis Taballite, empleado de la Compañía Bco con último domicilio conocido en Turquía 4239 Ap. 8.

—Angel Edmundo Sánchez Arriaga, nacido el 20 de marzo de 1938, de profesión médico. Con último domicilio conocido en Río de Janeiro 4108.

—Leonel Aristides Bato, Fariño, nacido en Montevideo el 21 de febrero de 1952, estudiante y peon de taxímetro, con último domicilio conocido en Cabrera 4224.

—Selva López Chirico, nacida en Cerro Largo el 30 de octubre de 1938, con último domicilio conocido en Joaquín de Salterain 1061 Ap. 12.

Por soberséles vinculados al proscripido Partido Comunista y haber pasado a la clandestinidad.

—Alvaro Barbey Rodríguez, nacido en Montevideo, el 13 de febrero de 1951, estudiante de abogacía. Con último domicilio conocido en Luis de la Torre 679, Apto. 3.

—Ana María Varela Rodríguez, nacida el 18 de noviembre de 1944 de profesión Nurse. Con último domicilio conocido en Martín C. Martínez 3028, Apto. 3.

—Juan José Olivera Da Rosa, nacido en Salto el 23 de junio de 1945. Con último domicilio conocido en Atanasio Albiu 160, Dpto. de Salto.

—Nahir Corbetta Piriz, Da 28 años de edad, estudiante. Con último domicilio conocido en Ruta 101, casi Ruta 102.

—Luis Eduardo Carbajal Arriaga, nacido el 20 de marzo de 1938, de profesión médico. Con último domicilio conocido en Río de Janeiro 4108.

Por haber presentado su renuncia a la clandestinidad.

—Miguel Ángel Ortiz, nacido en Tacuarembó el 10 de julio de 1951, estudiante de Literatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

—Alfredo Tabares, nacido en Fariño el 10 de junio de 1949, empleado del Plan Granjero e Inicial. Con último domicilio conocido en Requena 1654.

Por haber violado los artículos Nos. 204 y 205 del Código Penal Militar basado a la clandestinidad.

DOCUMENTO 8: Gatti, Gerardo

[Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información]

SECRETO

4 | XII | 1980

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA
DEPARTAMENTO II (EXTERIOR)

Parte Especial de Información Nro. DE 100/80 PARA EL SR. DIRECTOR DE POLITICA EXTERIOR
DEL M. RR. EE.

Evaluación: A-1 Ejemplar Nro. /

Asunto: CONTESTACION DE ANTECEDENTES SOLICITADOS POR TELEX A 676 DEL 17/XI/
80.-

TEXTO:

REFERENTE A: GATTI ANTUÑA, Gerardo.

REGISTRAMOS: GATTI ANTUÑA, Gerardo Francisco.

C. IDENTIDAD: 606.396

C. CIVICA: AUB 2.461

NACIDO EL: 30/IV/932

ANTECEDENTES:

30/XII/967.- En la fecha es detenido a consecuencia de la cláusura del Diario "Epoca", en el allanamiento efectuado en la calle Rocha 2889. Recobrando su libertad en el mismo día.

6/VIII/970.- Es detenido en averiguaciones por el asalto efectuado a "RELOS S.A.". Al no tenerse pruebas de tal hecho el Señor Juez dispuso su libertad.-

- Integrante del M.I.R.; F.A.U.; y O.P.R. 33.-
- Dirigente del Movimiento Izquierdista Revolucionario.

23/VIII/72.- En la fecha se requiere su captura por sabersele vinculado al O.P.R. 33 y haber pasado a la clandestinidad. Requerido N° 402.-

AÑO 1975.- Junto a Hugo Andrés Cores Perez, dirigen desde Buenos Aires el "R.O.E.". Desde allí publica y remite el diario "RESISTENCIA".-

.....

...///

SECRETO

SECRETO

Hoja N.º 2

Subdirector del S.I.D.

José R. Hegui

José R. Hegui


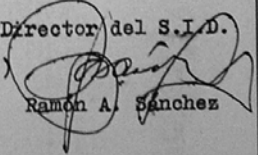


///...

DOCUMENTO 9: Gomensoro, Roberto

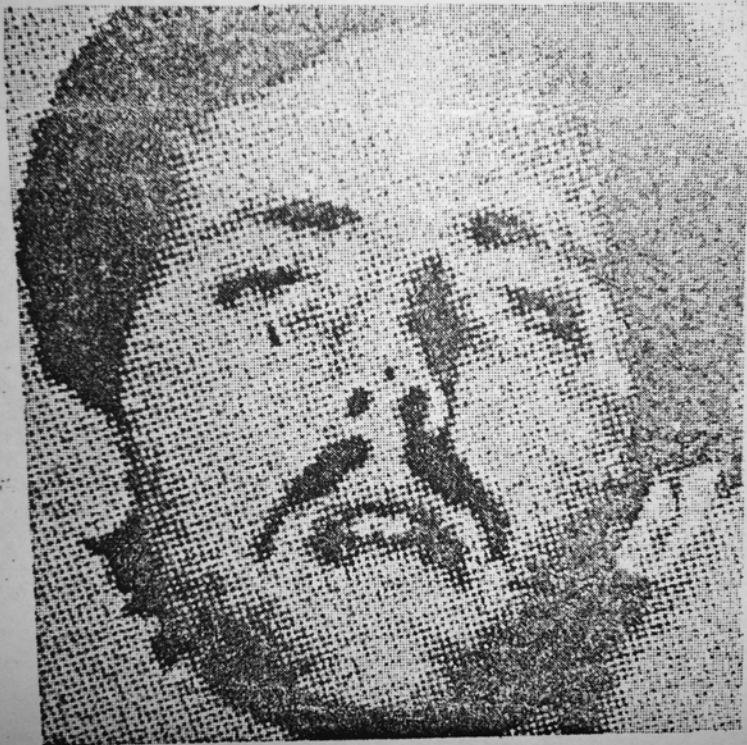
[Servicio de Información de Defensa. Parte Especial de Información]

SECRETO	
JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA DEPARTAMENTO II (EXTERIOR)	11 VII 1984
Parte Especial de Información Nro. DH 26/84.- PARA EL SR. DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA DEL M.R.R.EE.	
Evaluación: A-1	Ejemplar Nro. /
Asunto: CONTESTACION DE ANTECEDENTES SOLICITADOS POR MEMORANDUM N° 88/84 DEL 8/VI/984 -REFERENTE AL CASO 9308 DE LA C.I.D.H.-	
TEXTO:	
<u>REFERENTE A:</u> GOMENSORO JOSMAN, Roberto Julio	
<u>ALIAS:</u> "PEDRO"	
<u>C. CIVICA:</u> BCA 48.455	
<u>NACIDO EL:</u> 30/I/949	
<u>ANTECEDENTES:</u>	
- Integrante del Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros).	
13/III/973	- En el día de la fecha es detenido en averiguaciones por presuntas actividades subversivas y en el momento en que era conducido a efectuar un "contacto" en la intersección de Millán y Ariel, logró darse a la fuga.
21/III/973	- En la oportunidad se libra solicitud de captura. Requerido N° 634. A la fecha no se registran modificaciones en su situación judicial.

	1er. Sub-Director del S.I.D. Coronel (Av.)  Ramón A. Sánchez

DOCUMENTO 10 a: *González, Luis Eduardo*

[Comunicado de prensa con esta fotografía del detenido en muy mal estado físico, informando de su arresto]




tema
mue
total
—
—
—
cosa
un O
su hi
lado
y que
PON
El
marc
venta
sona
arma
com
forma
prop
de fu
—
—
—
—
del pe
tiemp
Much
hasta
tenés
acuer
había
el apo
angus
que n
detuv
la TOR

res
os;
ia y
?...
nos
rme.
idad
o era
éste
taba
cosa
raz

de las columnas, de los árboles y habían llegado en camionetas, jeeps, "chanchitas" y en un auto beige marca Volkswagen. Cuando me trajeron de vuelta y uno de los oficiales que se había quedado revolviendo todo, encontró una tarjeta de casamiento y por medio de ella dieron con la

DOCUMENTO 10 b: González, Luis Eduardo

[Constancia de denuncia de su madre ante Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado]

 <p>CONSEJO de ESTADO</p>	AÑO DE LA ORIENTALIDAD
	CARPETA N° 865 de 1975
COMISIONES	DOCUMENTO N° 210 de 1975
COMISIÓN DE RESPETO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.	REFERENCIAS
FEBRERO DE 1975	
<p>LUIS EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>Situación</p> <p>Nota de la señora Amalia González de González sobre la situación de su hijo.</p> <p>-----</p>	

1

Montevideo, 5 de febrero de 1975.

Sr. DANIEL RODRÍGUEZ LARRETA:
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás miembros integrantes de la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales, para ponerlos en conocimiento de un hecho por demás doloroso para mí.

El día 13 de diciembre del pasado año, fue detenido junto con su esposa, mi hijo Luis Eduardo González González, de 22 años de edad, domiciliado en Scosería 2556 Ap. 701, por las Fuerzas Conjuntas.

El 19 de enero del corriente año concurrí al IMM; donde se me informó de su lugar de detención en el 6to. de Caballería y que le podía entregar ropa y carta, cosa que hice. Por primera y última vez, por cuanto su nombre no volvió a aparecer en la lista de detenidos. Al pedir información en la mesa de control se me dijo que hiciera una solicitud por escrito la cual me sería contestada el siguiente jueves. La contestación que se me dio fue la siguiente "EL DETENIDO SE FUGÓ DEL LUGAR DE RECLUSIÓN PASANDO A SER REQUERIDO."

Al no saber absolutamente nada de mi hijo, Ud. podrá comprender mi desesperación de madre; por lo que solicito de esa Comisión se interese en el caso, con la angustiada esperanza de que me haga llegar cualquier información.

Le saluda a usted y demás miembros de esa
Comisión muy atte.

AMALIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ

NOMBRE: AMALIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
DIRECCIÓN: VERACIERTO 1827 -MONTEVIDEO-

DOCUMENTO: C. I. 1. 511. 903

mng

DOCUMENTO 11: Hernández Machado, Julián

[Pasaporte incautado en Chile el 19.04.1974]

915001 PASAPORTE No. 162916
FALSPORTE
FALSPORT

NOMBRE
NAME Carlos Julián Hernández
Machado

PROFESION
OCCUPATION comerciante

CIVILIDAD URGUAYA
URUGUAYAN CITIZENSHIP natural ESTADO CIVIL
STATUS casado

COLOR DE LOS OJOS castaño COLOR DEL CABELLO
COLOUR OF EYES COLOUR OF HAIR castaño



LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PLACE AND DATE OF BIRTH Lava Laja, Uruguay

13-MAR. 1940 SEÑAS PARTICULARES
SPECIAL FEATURES J J

FOTOGRAFIA DEL TITULAR
PHOTO OF THE HOLDER

IMPORANTE
VER PAGINA No. 11

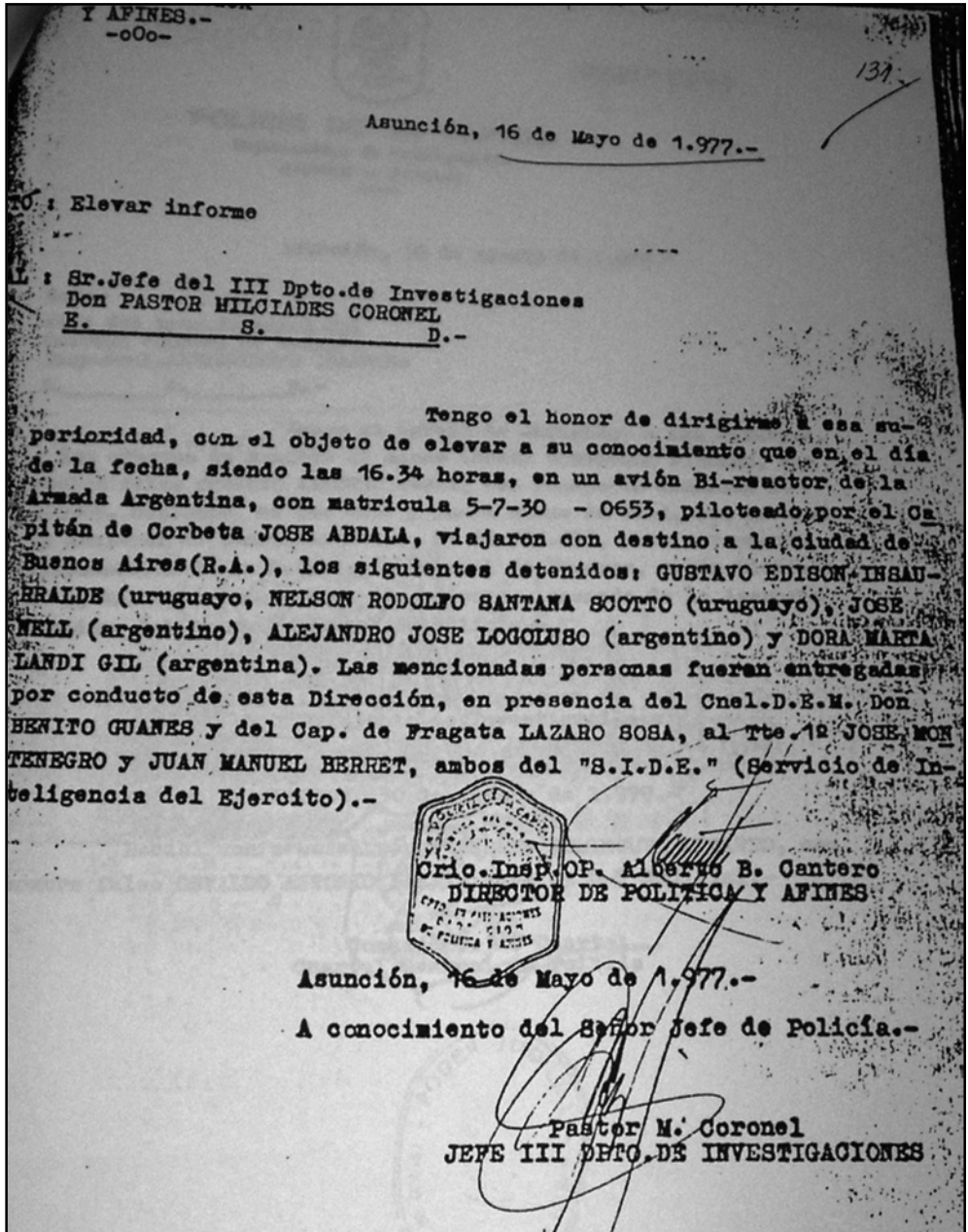
SELLO DEL TITULAR
SIGNATURE OF HOLDER



915001

DOCUMENTO 12 a: Inzaurrealde, Gustavo

[Documento de la Policía paraguaya informando su traslado a la República Argentina]



DOCUMENTO 12 b: Inzaurrealde, Gustavo

[Solicitud del Estado Mayor del Ejército a DNII de sus antecedentes en las mismas fechas de su detención]

00008F 1748

00143F 1030

DIRECCION NACIONAL DE
INFORMACION E INTELI-
GENCIA. DEPTO. Nº 3.-



M E M O R A N D U M Nº 1331/977.1jp.-

REFERENCIA: Solicitud s/n del E.M.E. 2.-

DESTINO: ESTADO MAYOR EJERCITO. 2.-

=====

12) -	<u>REFERENTE:</u> <u>REGISTRAMOS:</u> <u>DOCUMENTO:</u> <u>DOMICILIO:</u> <u>DATOS PERSONALES:</u> <u>OCUPACION:</u> <u>ANOTACIONES:</u>	INZAURREALDE, Gustavo Edison.- INZAURREALDE MELGAR, Gustavo Edison.- "EL NATO".- C. Ident. Nº 944.178.- Avellaneda Nº 926 (B. Aires. R.A.) 1974.- Nacido el día 4-8-94? en el Depto. de Lavalleja. Estudiante de Magisterio.- <u>09-IV-964:</u> detenido por Secc. 7a. por pegar panfletos de la Federación Anarquista del Uru- guay.- <u>14-X-965:</u> estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue deteni- do por distribuir volantes contra dicho decreto. <u>13-XI-967:</u> detenido por personal de esta Direc- ción, se pudo establecer que era integrante del F.A.U., al ser detenido se le incautó un revol- ver calibre 38 largo y una sub ametralladora Mauser calibre 7.63. El 17-Xi-967 fue puesto en libertad por orden del Sr. Juez Letrado de Ins- trucción de 1er. Turno.- <u>28-VI-968:</u> estando en vigencia las M.P. de Seguridad, fue detenido en averiguación; en tal oportunidad se establece que es Profesor del Colegio Stella Maris.- <u>13-X-970:</u> en un operativo "Rastrillo", llevado a cabo por personal del D-5 del Ejército Nacio- nal, el día 27-9-970, fue allanado el Apto. 2 de la finca de la calle Estado de Israel 2651. En dicho lugar fue detenido, conjuntamente con Walter Miguel INZAURREALDE PERDOMO y se ubicó
-------	--	--

ESTA INFORMACION
RESERVADA A
AUTORIDAD
DARSE VISTA A...

.....
eu

DOCUMENTO 12 c: Morales Von Pieverling, Juan Miguel

[Documento de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia informando sobre el viaje de María Elena Von Pieverling Clavell (madre) a la ciudad de Buenos Aires]

**DIRECCION NACIONAL DE IN-
FORMACION E INTELIGENCIA.**

DEPARTAMENTO No. 2
INFORMACION

SE TOMO NOTA
FECHA 15 JUL 1973
CONSTE [Signature]

INFORME: No. 218.-
FECHA: 4/julio/1973.-
COMENTARIO: A-1.-

ASUNTO: Viaje de la madre de un sedicioso requerido, a la Ciudad de Buenos Aires.-


DATOS POSITIVOS: A la hora 20.20, del día 2 del mes en curso, arribó procedente de la Ciudad de Buenos Aires, en vuelo de la Compañía Aerolíneas Argentinas, la Sra. María Elena VON PIEVERLING CLAVELL, oriental, nacida en la lra. Sección de San José, el 26/10/1917, titular de la Cédula de Identidad No. 295.818, domiciliada en la calle Arenal Grande No. 2792.-

La misma es madre del sedicioso requerido, por Comunicado No. 454 de las FF.CC. de fecha 28/8/972, JUAN MIGUEL MORALES VON PIEVERLING, nacido en la 23a. Sección de Montevideo, el 2 0/9/947, titular de la Céd. de Identidad No. 1.109.670, perteneciente al M.L. N. (Tupamaros).-

Cabe agregar que la Sra. VON PIEVERLING, no registra constancias en esta Dirección, y el motivo de su viaje obedece a que deseaba distraerse ya que el problema de su hijo la preocupaba mucho.†

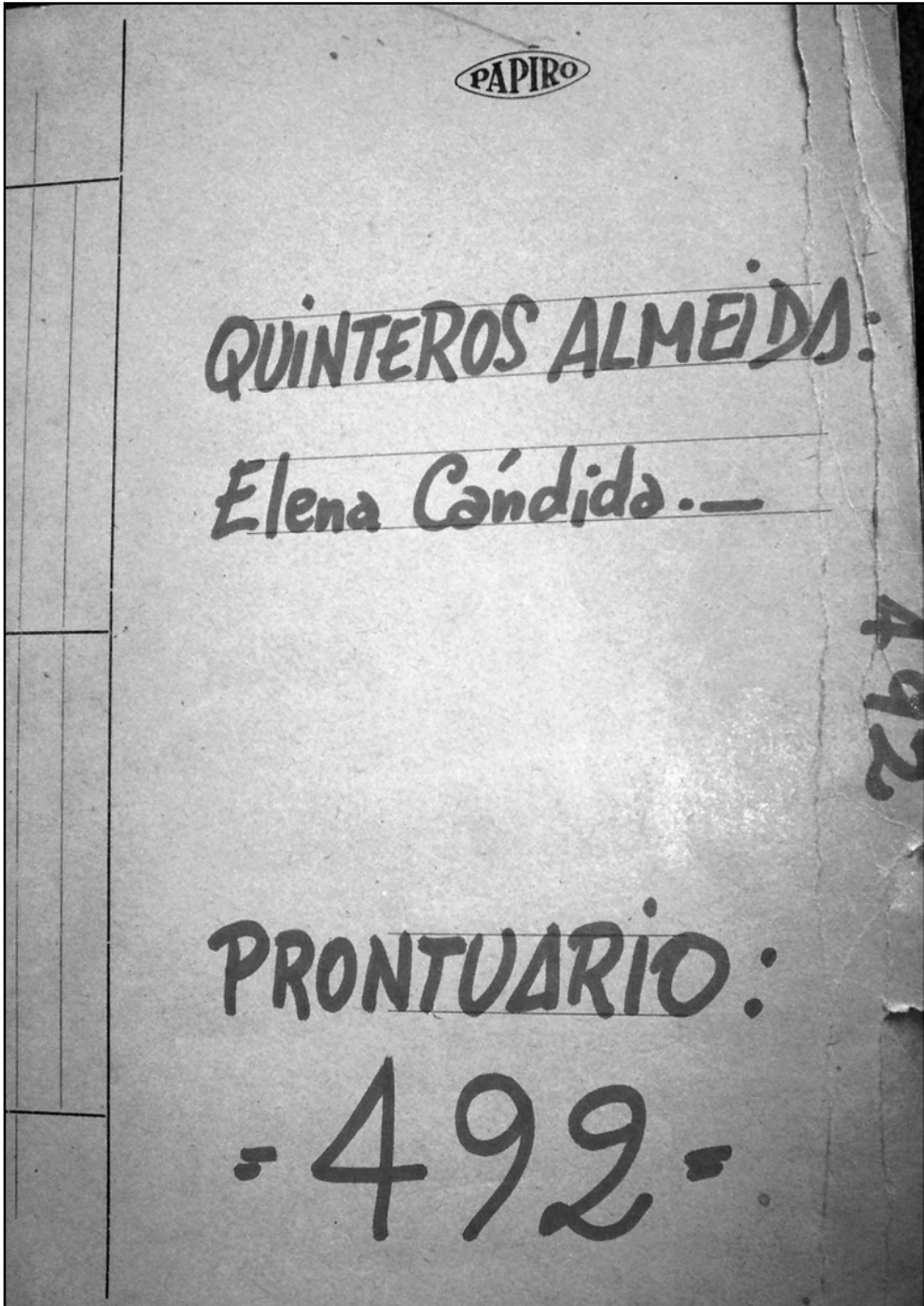
AS

Anotar en la ficha del hijo
-----o-----



DOCUMENTO 13: Quinteros, Elena


[Carátula de prontuario policial]



DOCUMENTO 14: Silveira Gramont, María Rosa

[Requisitoria de captura de la Justicia Militar]

(CSC)

 E. S. N° 950919
E. S. N° 950919

Montevideo 5 de mayo de 1978.-

OFICIO N° 411/78.-
J.M.I. de 5to Turno.-

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.-

-Pongo en su conocimiento que en autos caratulado *Silveira* Maria Rosa SILVEIRA GRAMON , Causa Nro58/73 Per Resolu-
ción del día de la fecha se ha dispuesto librar a
Usted el presente a los efectos de solicitarle tenga
a bien disponer la captura de la persona que se menciona a continuación:

NOMBRE: Maria Rosa SILVEIRA GRAMON
ESTADO CIVIL: Soltera.-
NACIDA EN: MALDONADO el 29 de agosto de 1944
CEDULA DE IDENTIDAD: 16.141 Maldonado
PROFESION: Contadora.-
DOMICILIO: Manuel Alonzo N°1675.-
EDAD: 34 años

-La mencionada ciudadana fue procesada por este Juzgado con fecha 30 de mayo de 1973 por los delitos previstos en los art 60 V de C.P.M.habiéndose fugado el día 31 de agosto de 1973.-

-Saluda a Usted atentamente.-

El Juez Militar de Instrucción de 5to Turno.-
Coronel *Carmelo M. Bentancur*
Carmelo M. Bentancur.

El Secretario
Capitan (R) *Fidel Martini*
Fidel Martini.-

SE TOMA NOTA
FECHA 5/2/78
COMITE ENRP



Obj: sol. de captura.-
J.M.I. de 5to Turno.-
a.s.g.n.

DOCUMENTO 15: Zaffaroni, Jorge

[Solicitud de captura del Ejército Argentino]

ANEXO II *LL* *11*

-2-
03675

ARGENTINO
601

ENTREGADOS A O.C.O.A.S.-

L / ICIA-	DIA	MES	AÑO
25475/76.-	28	09	76-

XXI-URUGUAYOS-

DE: SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO.-
A: COMANDO 1er CUERPO.- jef. 1.- ICIA 601-

ORIGEN: EXTERIOR-

FILIACION: TUPAMARO- AGENTE ACTIVO-
URUGUAYOS-

OBJETIVO PRIMARIO: JORGE ZAFFARONI -CAS-23 AÑOS- C.U.
1.264.853-EST.CIENCIAS ECON- VENEZUELA 3328-FUGADA PCIA-

OBJETIVO SECUNDARIO: MARIA EMILIA ZAFFARONI-
CAS-23 AÑOS-C.U.1.270.201-EST.MAG-PRIMO DOMICILIO-

GRADO DE PELIGROSIDAD.	ZONA	SUB-ZONA	AREA
-MAXIMO-			AZ-112.-

EXERCICIO / DPTO / FTE / COMANDO
INTERNO / FINCA / POB / ROL

A INTERVENIR AZUL 1/AZUL 2.-
A.L. X SWG. FED.-

CHEQUEO PRIMARIO:
CHEQUEO FINAL:
EFECTUADO POR:

EFFECTOS COLATERALES- FUGA DE CONTACTOS-

FECHA A REALIZAR: 27/09-
FECHA ALTERNATIVA: 29/09-

RESULTADO: POSITIVO POR ARMAMENTO SECUESTRADO- INFORME EN ANEXO- VTA CDO.-

EVALUACION OP. SIN NOVEDAD- SE TRASLADO DE ACUERDO A RADIO 25475/ICIA- CDO 1er CPO.-
INFORMADO ENC.AZ-1/2.-

DESTINO INTERNO: SIDA-
DEPOSITO: SI / NO
TRASLADO: INMEDIATO.-
RESPONSABLE: ENC.AZ-1/2-
GRUPO: AZ-1/2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LEGAJOS
C3675

Ud. responsable: M. SERRA
FRENTE A LA LEY 24221
Subsecretaría de Derechos Humanos

Sección 6

*Secuestro y desaparición de niños y
adolescentes*



Presentación

Esta sección presenta los niños secuestrados y desaparecidos y los nacidos en cautiverio durante el período dictatorial. Se trata de casos de hijos de uruguayos detenidos desaparecidos y de hijos de uruguayos detenidos y asesinados en la Argentina, así como de hijos de argentinos detenidos desaparecidos en Uruguay. La apropiación y el nacimiento de los mismos se produjeron entre los años 1974 y 1978, en ambas márgenes del Río de la Plata.

De los diecinueve niños considerados, tres permanecen aún desaparecidos, en tanto los otros dieciseis fueron recuperados y recobraron su identidad.

Al final de la Sección se presentan cuatro casos, aún no aclarados, de niños presuntamente nacidos en cautiverio en la República Argentina. Así también, a modo de ejemplo, se presenta un caso de niño secuestrado de padres detenidos (no desaparecidos).

Las fuentes de datos para esta Sección fueron el Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz y el Archivo de la Desaparición Forzada de Personas - Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos.

La información de cada uno de los casos esta organizada en una ficha tipo (a simil de los mayores), común para todos, ordenadas alfabéticamente. Dicha ficha contiene: datos personales, contexto del secuestro y la desaparición, proceso de localización y restitución de identidad, gestiones judiciales pertinentes.



A) Fichas personales



ARTÉS COMPANY, Carla Graciela **(Rutilo, Carla)**

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: 9 meses.

Fecha de nacimiento: 28.06.1975.

Lugar: Miraflores, Perú.

Nacionalidad: Peruana.

Nombre del padre: Enrique Joaquín Lucas López (uruguayo, detenido en Cochabamba, Bolivia; desaparecido con restos encontrados).

Nombre de la madre: Graciela Rutilo Artés (argentina, detenida en Bolivia; trasladada hacia Argentina, desaparecida).

Secuestro

Fecha: 02.04.1976.

Lugar: Oruro, Bolivia.

Hora:

Reclusión: Traslada primero hacia el Orfanato “Hogar Carlos Villegas” y posteriormente (05.04.1976) hacia el “Hogar Virgen de Fátima”, ambos en la Ciudad de La Paz, Bolivia.

Circunstancia: Carla es secuestrada junto con su madre, mientras ésta se encontraba apoyando una huelga minera en Oruro. Madre e hija son trasladadas primero hacia el Departamento de Orden Político de Oruro (DOP) y luego hacia la ciudad de La Paz. Su madre, Graciela Rutilo Artés, es sometida a sesiones de tortura, en un centro de reclusión. Carla es trasladada hacia los hogares de niños antes mencionados bajo el nombre Nora Nentala. Allí es puesta bajo custodia de cuatro miembros del Ministerio del Interior boliviano. En varias oportunidades es llevada a presenciar sesiones de tortura de su madre.

25.08.1976. Es secuestrada del orfanato por agentes del Ministerio del Interior Boliviano.

29.08.1976. Carla y su madre son reunidas en el Puente Internacional boliviano-argentino (La Quiaca, Villazón), y entregadas a agentes de la Gendarmería del ejército argentino. También es entregado y trasladado en el mismo procedimiento, el ciudadano argentino Efraín Fernando Villa Isola. El 29 de agosto de 1976 el Ministerio del Interior Boliviano emite un radiograma en el cual se comunica que Graciela Rutilo y su hija son expulsadas de Bolivia por el puente internacional con Argentina.

En esta circunstancia, la madre es obligada a firmar un documento donde declara que consta haber recibido a la niña en perfecto estado de salud. Ambas son trasladadas hacia Buenos Aires y reclusas en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Matilde Artés Company (abuela de Carla, miembro de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo y representante de dicha organización en España)¹: *Mi hija Graciela fue detenida el 2 de abril de 1976 en La Paz, Bolivia juntamente con la niña. Graciela era dirigente estudiantil, apoyando una huelga Minera en Oruro es apresada por el aparato represivo Boliviano, trasladadas a La Paz, son separadas, Carlita es colocada con el nombre N.N., después nombre convencional Nora Nentala en el orfanato de La Paz, y mi hija Graciela fue llevada a dependencias del Ministerio del Interior donde fue brutalmente torturada; debo agregar que vino una Comisión de la Policía Federal Argentina, se desplazó hasta La Paz donde intervino en la tortura de mi hija, el 25 de agosto de ese mismo año Carlita es secuestrada del orfanato donde había sido puesta en custodia por 4 agentes del Ministerio del Interior Boliviano, a partir de ahí se pierde la pista de la pequeña.*

Tiempo bastante después logro obtener un radiograma oficial que el Ministerio del Interior Boliviano, donde indican que tanto mi hija como la niña fueron puestas en el puente Internacional de la Quiaca de Villazón frontera argentino-boliviana.

Testimonio de Matilde Artés Company²: *Carlita es ingresada en el orfanato ‘Hogar Carlos Villegas’ (...), fue varias veces llevada a las sesiones de tortura que sufría la madre donde la pequeña fue maltratada (la tenían desnudita, colgada de los pies y cabeza abajo) con el fin de doblegar a Graciela. En virtud de las denuncias que efectuó ante la Cruz Roja Internacional, mi hija, cuyo paradero desconocía, fue localizada en su lugar de detención donde recibió la visita del Sr. Isler, delegado de dicho organismo, quien inició gestiones ante las autoridades competentes para que la pequeña Carla fuera reunida con su madre.*

Atribuido a: Miembros del Ministerio del Interior Boliviano. En el traslado, Policía Federal y Gendarmería Argentina en el marco del «Plan Cóndor».

Casos conexos: Enrique Joaquín Lucas López (padre), Graciela Rutilo Artés (madre).

¹ En Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos - Desaparecidos.

² Legajo COMIPAZ N° 234.

Desaparición

Lugar: Centro clandestino de detención «Automotores Orletti».

Circunstancia:

Testigos: José Luis Bertazzo (argentino, sobreviviente en «Automotores Orletti»), Enrique Rodríguez Larreta (uruguayo, sobreviviente en «Automotores Orletti»), Enrique Rodríguez Larreta (uruguayo, sobreviviente en «Automotores Orletti»).

Testimonios: Testimonio de Enrique Rodríguez Larreta en el juicio a las Juntas Militares (17.06.1985): (...) *Allí en esa casa, en Automotores Orletti (...) Graciela Rutilo Artez (sic), que fue secuestrada y entregada en Bolivia junto a su pequeña hija Carla y otro ciudadano argentino que fue entregado (...) y fue vista por una persona en «Automotores Orletti».*

Atribuido a: Aníbal Gordon, General Otto Paladino, Eduardo Ruffo (según declaraciones de la detenida María Isabel Chorobik de Mariano ante el Juez Federal, Dr. Martín Irurzún), Martín López Perrando.²⁵

Situación posterior a la desaparición

Eduardo Ruffo, integrante de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), de la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) y de las fuerzas que operan en el centro clandestino de detención «Automotores Orletti» (OT 18), inscribe a la niña como hija biológica de su matrimonio con Amanda Beatriz Cordero, con el nombre de Gina Amanda Ruffo, nacida el 26.06.1975 en la Clínica «San Antonio», sita en Crisóstomo Álvarez 4539, Buenos Aires, Capital Federal (posteriormente se descubre que dicha clínica no se encontraba habilitada).

En el año 1983, la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo recaba información suficiente para afirmar que la pareja Ruffo-Cordero se había apropiado de dos niños, presuntamente hijos de desaparecidos, ambos inscriptos como hijos naturales del matrimonio (bajo los nombres de Gina Amanda y Alejandro Ruffo). Se presume también que la niña podría ser Carla Artés. Dentro de la investigación se localiza el centro de estudios donde estos niños concurren (Colegio de nombre «Betania», calle Acuña de Figueroa 855, Buenos Aires). Hacia fines del mes de noviembre de 1983, la pareja retira a los niños del instituto de estudios donde concurren sin indicar su nuevo domicilio.

15.02.1984. María Isabel Chorobik de Mariani y Enriqueta Estela Barnes de Carlotto (presidenta y vicepresidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo), en calidad de apoderadas de Matilde Artés Company (abuela), presentan denuncia judicial acerca del caso. Eduardo Ruffo y Amanda Cordero se fugan en posesión de los niños.

La Justicia argentina, junto con la Policía Federal de dicho país, realiza gestiones en pos de ubicar su paradero. Es publicada en medios gráficos y televisivos la fotografía de la niña y son cerradas las fronteras para evitar la salida del país de la pareja. Ésta cambia en varias oportunidades de domicilio hasta ser finalmente localizados el 25.08.1985.

Observaciones

La niña es anotada por sus padres biológicos con los apellidos de su madre (se presume que por razones de seguridad).

13.11.1973. República Argentina. Amanda Cordero de Ruffo es intervenida quirúrgicamente. Como consecuencia de la intervención queda imposibilitada para concebir.

22.06.1976. República Argentina. Buenos Aires. Alejandro Ruffo es inscripto como hijo biológico del matrimonio Ruffo-Cordero.

21.12.1987. República Argentina. Buenos Aires. Servicio de Inmunología del Hospital Durán. Se realiza pericia hematológica sobre el menor inscripto como Alejandro Ruffo, ingresando los resultados obtenidos al Banco Nacional de Datos Genéticos (según Ley 23.511 de la República Argentina). Se confirma que no es hijo biológico del matrimonio; tampoco logra identificarse su verdadera filiación.

³ Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). www.nuncamas.org

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1983.

Lugar de Localización: Buenos Aires. Argentina.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución: 25.08.1985.

Situación posterior: Una vez localizados por la Justicia y la Policía Federal, Eduardo Ruffo y Amanda Cordero son detenidos y procesados por delito de apropiación de menores.

Para confirmar la verdadera filiación de la niña se realiza examen inmunogenético en Hospital de Agudos Carlos Durand (Servicio de Inmunología) de la Ciudad de Buenos Aires. Del análisis surge que el índice alcanza el 99,89% de probabilidad. Sumado a otros grupos sanguíneos el índice alcanza el valor total de 99,93%.

Una vez restituida su identidad, es entregada a su abuela, Matilde Artés Company, quien obtiene la tenencia provisoria de la niña y la autorización para viajar a España.

En diciembre del año 2000, en el marco del V Congreso de la Asociación de Familiares de Desaparecidos de Bolivia (ASOFAMD), Carla viaja hacia ese país, donde le son entregados los restos de su padre, Enrique Joaquín Lucas López.

10.06.1992. República Argentina. Sentencia del Juez Federal Dr. Martín Irurzún. Condena a Eduardo Ruffo a seis años de prisión por hallarlo autor penalmente responsable del delito de supresión del estado civil y falsificación de documento público. Amanda Cordero es declarada responsable de encubrimiento en grado de autora y es eximida del cumplimiento de la pena. Teniendo en cuenta que Eduardo Ruffo ya había permanecido en prisión desde 1985, se ordena su libertad por considerarse cumplida la pena.

En el año 2003, Eduardo Ruffo es requerido por la Justicia en causa llevada por el Juez Federal, Dr. Daniel Rafecas. Es efectivamente detenido el 24.10.2006.

Gestiones

Reino de España. El Presidente de la República Argentina, Raúl Alfonsín visita Madrid. Matilde Artés Company solicita su intervención en el caso de su nieta.

Republica Argentina. Envío de Telegrama de Abuelas de Plaza de Mayo a la Presidencia de la República, referente al caso.

00.04.1976. Bolivia. Ministerio del Interior. Contestación negativa.

10.05.1984. República Argentina. Buenos Aires. Gacetilla de Abuelas de Plaza de Mayo bajo el título: *Niña desaparecida inscripta como hija propia por un miembro de la Triple A, actualmente prófugo* (referente al caso Carla Artés).

00.02.1989. Organización de las Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. 45° Período de Sesiones. Intervención de María Isabel Chorobik de Mariani (Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo) respecto a niños desaparecidos en Argentina.

Denuncias

Bolivia. Comisión de Investigación de Desaparecidos Forzados.

Reino de España. Intervención del gobierno español. Envío de un encargado del caso a Bolivia.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o involuntarias.

República Argentina. Buenos Aires. Juzgado Federal N° 5, Causa N° 2.327. Referida a Eduardo Ruffó.

00.06.1976. Cruz Roja Internacional. Delegado Isler. Tras conocer el centro de reclusión donde se encuentra recluida Graciela Rutilo en Bolivia, realiza visita hacia el lugar.

15.02.1984. República Argentina. Denuncia judicial formulada por María Isabel Chorobik de Mariani y Enriqueta Estela Barnes de Carlotto, en condición de apoderadas de Matilde Artés Company. Se manifiesta la información recabada por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, referida a que Eduardo Ruffó tiene en su poder a dos niños que presuntamente son hijos de detenidos desaparecidos.

15.05.1984. República Argentina. Poder Judicial. Difusión por medios gráficos y televisivos de la fotografía de la niña Carla Artés.

24.07.1984. República Argentina. Policía Federal. División Defraudaciones y Estafas de la Policía Federal. Denuncia presentada por Matilde Artés Company.

26.02.1985. República Argentina. El Dr. Jorge Manuel Baños, apoderado de Matilde Artés Company, presenta denuncia y querrela criminal por apremios ilegales y privación ilegítima de libertad.

24.08.1985. República Argentina. Eduardo Ruffó y Amanda Cordero son detenidos. Es aprehendida la niña, siendo ordenada su indagación dos días después.

1985. República Argentina. Juzgado Federal N° 6. Fiscalía N° 3. Denuncia formulada por el Dr. Aníbal Ibarra contra el matrimonio Ruffó por los delitos de supresión de estado civil y falsedad ideológica respecto del menor Alejandro Alfredo Ruffó.

20.11.1985. Es dictada prisión preventiva para Eduardo Ruffó por considerarlo “prima facie” autor de los delitos de supresión de estado civil de un menor de diez años y falsedad ideológica de instrumento público.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

28.08.1989. República Argentina. Eduardo Ruffó y su esposa, Amanda Beatriz Cordero, son investigados. El Doctor Luis María Casín ejerce la defensa. Ambos hacen uso del derecho constitucional de negarse a declarar.

10.06.1992. República Argentina. Buenos Aires. Martín Irurzún, Juez Federal. Martín López Perrando. Causa N° 2327 del registro de la Secretaría N° 13, caratulada “Ruffó, Eduardo Alfredo y otra s/inf. art. 139, inc. 2°, 146 y 293 del C.P.”⁴. Se emite fallo respecto al caso:

I- NO HACIENDO LUGAR a la prescripción de la acción penal respecto del hecho que damnificara a Alejandro Ruffó.

II- CONDENANDO a EDUARDO ALFREDO RUFFO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION, por hallarlo autor penalmente responsable del delito de supresión del estado civil de un menor de diez años en concurso ideal con el de falsificación ideológica de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas, la que se da por compurgada con el tiempo de detención cumplido en la presente causa (arts. 139, inc. 2°; 293 en función del 292; 45; 54 y 55; 29, inc. 3° todos ellos del Código Penal).

III- DECLARANDO RESPONSABLE a AMANDA CORDERO de RUFFO del delito de encubrimiento en grado de autora y eximiéndola del cumplimiento de la pena que le correspondería en mérito a lo dispuesto en los arts. 277 y 279 del Código Penal, según texto ordenado por ley 23.468, y en consecuencia la absuelvo de culpa y cargo en razón de las normas legales citadas (arts. 277 y 279 del Código Penal).

⁴ *Idem*

IV-CONDENANDO a EDUARDO ALFREDO RUFFO de las demás condiciones personales obrantes en autos al pago de la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) en concepto de indemnización por el daño moral causado a los accionantes en autos (art. 29, inc. 1° del Código Penal).

V- DECLARANDO que EDUARDO ALFREDO RUFFO permaneció en detención SEIS AÑOS, NUEVE MESES y VEINTICUATRO DIAS y en mérito a ello y a la pena impuesta en el punto II se ordena su inmediata libertad en la presente causa, sin perjuicio de los procesos en los que aún se halla detenido. (...).

2003. República Argentina. Juez Federal Daniel Rafecas. Es requerido Eduardo Ruffo.

00.08.06. República Argentina. Juez Federal, Dr. Daniel Rafecas, solicita a Interpol una investigación nacional e internacional para lograr la detención del requerido, quien se encuentra prófugo.

24.10.06. República Argentina. Se efectúa la detención de Eduardo Ruffo, acusado de “privación ilegal de la libertad agravada” en treinta y dos casos y de haber cometido “tormentos reiterados” contra los detenido-desaparecidos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.



D' ELÍA CASCO, Carlos

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 5.205.262.9

Edad:

Fecha de nacimiento: 26.01.1978.

Lugar: Nacido en cautiverio. Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield".

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Julio César D' Elía Pallares (uruguayo, desaparecido en Argentina).

Nombre de la madre: Yolanda Iris Casco Ghelfi (uruguayo, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha: 22.12.1977

Lugar: 9 de Julio 1130, 2° piso, depto. G, Localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: Sus padres fueron secuestrados de su domicilio particular ubicado en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en un operativo conjunto de fuerzas represivas, presumiblemente dirigido por efectivos militares y/o policiales argentinos y uruguayos, el 22 de diciembre de 1977. Ella estaba embarazada de 8 meses y medio.

Testigos: Portero y vecinos

Testimonios:

Atribuido a: Agentes de la Policía Provincial de Buenos Aires ejecutan el secuestro de sus padres (según el Informe del Comandante en Jefe de la Armada al Presidente de la República, 26.09.2005). Probable participación de integrantes de la Armada Nacional (según los testimonios de los padres de Julio César D’Elía).

Casos conexos: Julio César D’Elía Pallares (padre), Yolanda Iris Casco Ghelfi (madre).

Desaparición

Lugar: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia:

Testigos: Adriana Chamorro (argentina, sobreviviente del “Pozo de Banfield”).

Testimonios: Testimonio de Adriana Chamorro ante la Comisión de Derechos Humanos de la Org. de las Naciones Unidas (10.10.1979): (...) *María de Moyano, Alfredo Moyano, Andrés Carneiro y María Antonia Castro de Martínez, con quienes podía hablar a través de la pared, me dijeron que Yolanda y Aída habían tenido en ese lugar la primera un hijo y la segunda una hija, que les fueron quitados inmediatamente después de nacer, sin saber ellas donde los llevaban (...).*

Atribuido a: Médico policial Jorge Antonio Bergés (se le atribuye también la desaparición de Carmen Gallo Sanz). Dicho doctor firmó la partida de nacimiento falsa, con la que el niño fue entregado a la familia De Luccia – Leiro.

Situación posterior a la desaparición¹

El hijo de Julio D’Elía y de Yolanda Casco fue apropiado por el matrimonio De Luccia-Leiro (él, miembro del Servicio de Inteligencia Naval argentino). El médico policial Jorge Antonio Bergés entregó clandestinamente al recién nacido al matrimonio, junto al certificado de nacimiento, en una esquina de la ciudad de Buenos Aires. Jorge Antonio Bergés, fue condenado en el Juicio a la Junta de Comandantes, en 1985.

Abuelas de Plaza de Mayo pudo localizar al joven apropiado, presentándose una causa judicial en la Justicia Federal de San Isidro. En 1995 la Justicia Argentina ordenó la realización de análisis genéticos que permitieron confirmar la filiación verdadera de Carlos D’Elía Casco. La causa concluyó en el primer juicio oral que llevó adelante Abuelas de Plaza de Mayo, en el que la apropiadora confesó finalmente que el joven no era su hijo.

¹*En Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.*

Observaciones

01.02.1991. Abuelas de Plaza de Mayo se traslada a Montevideo con el personal del Banco Nacional de Datos Genéticos para completar la información genética del grupo familiar D'Elia Pallares.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1995.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo, República Argentina.

Fecha de Restitución: 1995.

Situación posterior: Vive en Argentina y mantiene vínculos con su familia biológica.

Gestiones

1978. República Argentina. Embajada de Uruguay. Agregado Aeronáutico, Cnel. (Av.) Luis Fasana.

Denuncias

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1995. República Argentina San Isidro. Juzgado Federal. El Juez, Dr. Roberto Marquevich ordenó los análisis genéticos.

05.05.1998. República Argentina. San Martín. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. Audiencia oral y pública.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Marina Angélica

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: 1 año y medio.

Fecha de nacimiento: 23.03.1976.

Lugar: Buenos Aires.

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Juan Guillermo Fernández Amarillo (uruguayo, radicado en Argentina desde 1965; detenido el 16.09.1976, desaparecido).

Nombre de la madre: María Nicasia Rodríguez de Quiroga (argentina, desaparecida, restos identificados).

Secuestro

Fecha: 16.12.1977.

Lugar: Localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Comisaría de Quilmes.

Circunstancia: Es detenida junto con su madre y sus dos hermanos, por parte de madre, de 12 y 8 años de edad. Mientras se desplegaba el operativo represivo, la madre llevó a sus tres hijos al fondo de la casa y los cubrió con colchones para protegerlos. Las fuerzas represivas antes de intervenir comunican que "hay palomas", refiriéndose a la presencia de niños en el lugar. Al salir de la casa es fusilada en la puerta; el cuerpo es trasladado al centro clandestino "El Olimpo" y desaparece.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos: María Rodríguez (madre), Juan Guillermo Fernández Amarillo (padre).

Desaparición

Lugar: Comisaría de Quilmes.

Circunstancia: El Comisario de la Seccional se apropia de Marina y de su hermano de 8 años. Éste le cuenta a una empleada doméstica y a un jardinero su verdadera situación. Por presión de los vecinos, el Comisario deja a los niños en una Casa Cuna. En ese lugar, el hermano de 8 años comienza a mencionar el nombre de su padre y domicilio. Un médico y una enfermera hacen la denuncia. El padre es localizado y se lleva a sus dos hijos de 8 y 13 años. Marina es entregada a su tía materna, Élida.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

Localización / Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 2005. Cuando conoce su historia, concurre al Registro de Identificación. Sabiendo el lugar de nacimiento- Hospital Lucio Menéndez de la localidad de Adrogué- pudo enterarse del nombre de su padre, Juan Guillermo Fernández Amarillo.

Lugar de Localización:

Organismo gestor: Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Fecha de Restitución:

Situación posterior: Vive en la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, y mantiene vínculos con sus hermanos y las familias materna y paterna.

Observaciones

Marina creció con sus tíos, desconociendo la historia de sus padres, cambiando de colegios y llevando el apellido de su tío.

Gestiones

Denuncias

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad



GALLO SÁNZ, Carmen

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: Nacida en cautiverio.

Fecha de nacimiento: 27.12.1977.

Lugar: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Nacionalidad: Doble nacionalidad, uruguayo-argentina.

Nombre del padre: Eduardo Gallo Castro (uruguayo, desaparecido en Argentina).

Nombre de la madre: Aída Celia Sáenz Fernández (uruguayo, embarazada de ocho meses y medio en el momento del secuestro, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: Su madre fue secuestrada de su domicilio particular en la localidad de San Antonio de Padua, Merlo, Provincia de Buenos Aires, junto a su abuela, Elsa Fernández, el día 23 de diciembre de 1977. Ambas están desaparecidas desde entonces.

Testigos: Vecinos de la zona.

Testimonios:

Atribuido a: Personas armadas vestidas de civil. Presumiblemente integrantes de las Fuerzas Armadas de Uruguay y Argentina.

Casos conexos: Aída Celia Sanz Fernández (madre), Elsa Haydée Fernández Lanzani (abuela), Eduardo Gallo Castro (padre).

Desaparición

Lugar: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: Luego de su secuestro, Aída Sanz fue trasladada al centro clandestino de detención llamado “Pozo de Banfield” donde dio a luz a la niña, que luego le fue sustraída. El acta de nacimiento está firmada por el médico policial Jorge Antonio Bergés, vinculado con quien por entonces era Director de Investigaciones de la Policía Bonaerense, Miguel Etchecolatz.

Testigos: Adriana Chamorro, Washington Rodríguez, Erlinda Vázquez y Liliana Bermúdez (detenidos en el «Pozo de Banfield», sobrevivientes).

Testimonios: Declaración Jurada de Adriana Chamorro enviada desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá (24.09.1984): *Al llegar a Pozo de Banfield (...) Había alrededor de 21 personas (...) La señora de Moyano, Alfredo Moyano, Andrés Carneiro y María Castro, con quienes podía hablar a través de la pared, me dijeron que Yolanda (Casco de D'Elía) y Aída (Sanz) habían tenido en ese lugar un hijo y una hija, que les fueron quitados inmediatamente después de nacer sin saber ellas donde los llevaban (...) Aída fue trasladada a Quilmes (...)*

Testimonios de varios secuestrados en Pozo de Banfield ante el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (08.08.1978): *(...) Aída Sanz. Estando embarazada, no sólo fue torturada hasta casi antes del parto, sino que luego de él le fue quitada, con destino desconocido, su hija recién nacida (...).*

Testimonio de Liliana Bermúdez. Aída Sanz le dijo en el “Pozo de Banfield”: *te voy a pedir que cuentes que tuve una hija. No sé donde está porque me la sacaron (...).*¹

Testimonio de Washington Rodríguez desde Moheda, Suiza (31.05.1979): *El 1º de abril de 1978 fui secuestrado en la ciudad de Buenos Aires y trasladado a un centro clandestino de detención situado en las inmediaciones de Quilmes. En dicho lugar vi a tres uruguayos, entre los que se encontraba Aída Sanz, que había sido detenida el 23 de diciembre y dado a luz a una niña el 27 de diciembre, la que fue retirada de inmediato, sin saberse nunca más nada de ella (...).*²

¹ Legajo COMIPAZ N° 187.

² Idem.

Testimonio de Erlinda Vázquez en Francia (1981): *Mientras estuve allí (Pozo de Quilmes), entre abril y mayo de 1978, me ubicaron en un sector distinto al de Aída. Supe que había sido sometida a grandes dosis de pentotal y que estaba muy delgada; ella que era bastante ancha y con el embarazo había engordado más. Después de unos días, cuando logré aprender el sistema de comunicación, estilo morse, que utilizaban los detenidos, pude hablar con ella. Me contó, con gran dificultad, pues tenía todo un lado del cuerpo semi paralizado producto de los apremios, que a los pocos días de ser detenida, en medio de grandes torturas dio a luz una niña. Inmediatamente se la llevaron y en un tono irónico le dijeron que se la iban a entregar cuando ella saliera en libertad (...).*³

Atribuido a: Intervención del médico policial Jorge Antonio Bergés y del Director de Investigaciones de la Policía Bonaerense, Comisario Miguel Etchecolatz.

Situación posterior a la desaparición

Luego de su secuestro, Carmen fue adoptada por un matrimonio argentino que ignoraba su procedencia, el que la inscribió en el Registro como María de las Mercedes Fernández.

En 1999, Carmen se presentó ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad: Los resultados de las pruebas de ADN confirmaron su verdadera identidad con un 99.99 % de probabilidades.

Observaciones

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1999.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución: 00.01.2006.

Situación posterior:

Gestiones

Amnesty International.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas.

08.08.1978. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

08.10.1980. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas. Comunicación al Gobierno uruguayo.

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 4705, Legajo N° 7162.

14.11.1984. República Argentina. Juzgado Nacional de Instrucción. Hábeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU). Caso N° 87.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo IV, Ficha de Identidad, Foja 191. Tomo VII, foja 1411.

³ *Idem.*

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

23.04.2001. República Argentina. La Plata. Juez Arnaldo Coraza dicta prisión preventiva del ex-comisario general Miguel Etchecolatz y el médico policial Jorge Bergés por suprimir la identidad de Carmen Gallo Sanz.

18.03.2004. República Argentina. La Plata. Tribunal Oral Federal N° 1. Se inicia el juicio contra Miguel Etchecolatz y Jorge Bergés. La audiencia se desarrolla en la Cámara Federal de Apelaciones.

29.03.2004. República Argentina. La Plata. Tribunal Oral Federal N° 1 integrado por los jueces Ana Beatriz Aparicio, Carlos Alberto Rozanski y Nelson Jarazo. Condena a Miguel Etchecolatz y Jorge Bergés a siete años de prisión. La condena incluye la inhabilitación profesional del médico Bergés por catorce años. Los jueces disponen también que Carmen (Gallo) Sanz sea inscripta con su nombre verdadero en el Registro Nacional de las Personas, en el Registro Civil y en la Policía Federal. Ordenan, a su vez, que los condenados sean investigados por la retención y el ocultamiento de Carmen Gallo Sanz.

00.01.2006. República Argentina. La Plata. Tribunal Oral Federal N° 1. Ordena al Registro de las Personas que la joven sea inscripta con su verdadero nombre y apellido.



GARCÍA HERNÁNDEZ, Amaral

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.688.778-9.

Edad: 3 años.

Fecha de nacimiento: 25.10.1971.

Lugar: Montevideo. Uruguay.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: Floreal Gualberto García Larrosa (uruguayo, asesinado).

Nombre de la madre: Mirtha Yolanda Hernández de García (uruguaya, asesinada).

Sus padres, militantes del Movimiento de Liberación Nacional –Tupamaros (MLN-T), permanecen desaparecidos por más de cuarenta días desde su arresto en la Argentina. Son trasladados a Montevideo en un vuelo clandestino, junto a otros cuatro uruguayos, y conducidos al centro clandestino de detención conocido como el “300 Carlos R” o “Infierno Chico” en Punta Gorda. Sus cuerpos aparecen acribillados el 20 de diciembre de 1974 en la localidad de Soca, Departamento de Canelones, Uruguay.

Secuestro

Fecha: 08.11.1974.

Lugar: Barrio Once, Capital Federal, Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Recluido presumiblemente en el Cuartel de San Ramón en jurisdicción de la División de Ejército IV, junto a sus padres. Posteriormente, son conducidos a un celdario en donde se encuentran todos juntos. Hasta este momento fueron acompañados por el pequeño Amaral, según el testimonio de Julio Abreu.

Circunstancia: Se encontraban en un cumpleaños en el barrio Once. Julio Abreu y Floreal García se retiran del cumpleaños a comprar comida para dicha celebración. Al salir son detenidos en la vía pública por un grupo de civiles armados a plena luz del día. Paralelamente, otro grupo armado irrumpe en el cumpleaños secuestrando a: Mirtha Yolanda Hernández (esposa de Floreal García) y a su hijo Amaral, de tres años de edad, María de los Ángeles Corbo, embarazada de cuatro meses y Héctor Brum. Graciela Estefanell es detenida el mismo día en su domicilio (que compartía con Floreal García y Mirtha Hernández).

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Policía Federal Argentina con ayuda de las Policías Provinciales de Caseros y San Martín.

Casos conexos: Floreal Gualberto García Larrosa (padre), Mirtha Yolanda Hernández de García (madre), María de los Ángeles Corbo de Brum, Graciela Marta Estefanell, Héctor Daniel Brum. Son detenidos junto a Julio Abreu (único sobreviviente del episodio).

Desaparición

Lugar: Según el testimonio de Julio Abreu, el celdario en Buenos Aires es el último lugar en donde ve al niño Amaral García Hernández.

Circunstancia:

Testigos: Julio Abreu (sobreviviente del operativo).

Testimonios: Testimonio de Amaral García Hernández en entrevista realizada por el periodista Roger Rodríguez ("La República", 07.11.2005): *¿Amaral, vos recordás algo...? Del celdario algo me acuerdo. Salía con alguien más, no me acuerdo quién. Sí recuerdo esa puerta de chapa roja, como de antióxido, que tenía una ventanita sin vidrio a la que le pusieron un diario y le hicieron un agujero con una llave (...) también recuerdo a mi madre y a mi padre durmiendo en el piso y yo en el medio. Era un lugar completamente bañado de creolina (...). En el celdario fue la despedida de mis padres... yo no estaba con mis padres. Me tenían en otro lado y me llevaron en un auto... Entré en un lugar lleno de azulejos blancos, con un piletón. Abrieron una puerta y estaban mi madre y mi padre en un colchón, tapados con una frazada. Me paran junto a mis viejos. Ellos estaban comiendo churros y me convidan... eso es lo que tengo en la memoria como la última vez que veo a mis padres y que fue como una despedida. No tengo el audio de lo que me pudieron decir. Hoy comprendo que era una despedida (...).*

Testimonio de Julio Abreu en entrevista realizada por el periodista Roger Rodríguez ("La República", 07.11.2005): *¿Sintió que estaba Amaral? Si. Lo sentía que andaba con los guardias. Le decían "Quédate tranquilo que papito se está divirtiendo"... Luego fueron trasladados a otro lugar, que tenía celdarios con puertas de metal. Allí escuchó la voz de Floreal a pocas celdas de distancia y la de Amaral hablando con sus padres (...).*

Atribuido a: Secretaría de Inteligencia de Defensa del Estado Argentino (SIDE).

Situación posterior a la desaparición

Desde su secuestro, Amaral García Hernández, quién fuera entonces bautizado con el nombre de Juan Manuel Moreno Gonella, creció junto a José Antonio Moreno y Doroty Gonella. Ambos pertenecían a la Secretaría de Inteligencia de Defensa del Estado Argentino (SIDE), aunque en diferentes momentos. Según relata Amaral *Mi padre –José Antonio Moreno a quién dice padre- no era del SIDE al momento de adoptarme, aunque después se integró al organismo, en cambio ella era desde un comienzo (...)*.¹

La mujer, que falsificó la partida de nacimiento de Amaral García, declaró ante Abuelas de Plaza de Mayo que *Doroty Gonella conocía a la madre del pequeño*. Maricel García (tía de Amaral) agrega que (Doroty Gonella) *se hizo amiga de mi cuñada meses antes que los secuestraran. Mi hermano Uruguay, el único que viajó a Buenos Aires, regresó comentando que no le había gustado la amiga que se había hecho Yolanda en esos días, llamada Doroty*.²

1978. Doroty Gonella fallece de cáncer.

1978. Luego de la muerte de Doroty Gonella, Amaral García se va a vivir con sus abuelos maternos adoptivos, Margarita y Rodolfo, en la localidad de Pilar, a 42 kilómetros de Buenos Aires.

1983. Muere su abuela materna adoptiva, Margarita y su padre apropiador, José Antonio Moreno. Amaral García pasa a vivir con el hijo del primer matrimonio de Doroty Gonella, Enrique Elías (también integrante de la SIDE), en la localidad de Formosa.

A fines de 1984, sus tíos paternos se enteran que Amaral estaba viviendo en Formosa. Luego se entrevistan con el senador José Germán Araujo, quién emprende la búsqueda que culminará con la ubicación del niño, al año siguiente, por Abuelas de Plaza de Mayo. Amaral García tenía trece años de edad.

Observaciones

Desde el momento del secuestro las familias de Floreal García y Mirtha Hernández emprenden la búsqueda del hijo de ambos.

00.07.1984. Sara Méndez, quién buscaba a su hijo Simón Riquelo, encuentra indicios sobre el paradero de Amaral.

01.08.1985. Comunicado de “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos - Desaparecidos”. *La llegada de Amaral Gracia se ha visto postergada por los motivos que a continuación se expresan:*

- *El niño no tiene tutor legal, por lo que debe ser autorizado judicialmente para abandonar la República Argentina.*

- *Las declaraciones presentadas por quien hasta ahora pasaba por ser su hermano, en el sentido de que su madre no estuvo embarazada, fueron muy importantes; no obstante ello, el juez que entiende en la causa va a pronunciarse después de que se diligencien varias pruebas que están en trámite, siendo la principal de ellas la identificación a través de las huellas dactilares. En forma subsidiaria se ha iniciado también la prueba a través de las pericias hematológicas que fueran solicitadas por la institución Abuelas de Plaza de Mayo el 5/12/84 (...).*

- *La huella dactilar que fuera llevada a Buenos Aires y en base a la cual se descontó la solución inmediata del caso y la venida de Amaral al país resultó insuficiente para la identificación, por lo que se ha gestionado y obtenido nuevo documento en Identificación Civil, cuyo envío oficial a Argentina es inminente (...).*

04.09.1985. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos - Desaparecidos emite un “Comunicado a la población” expresando *la enorme alegría que significa el reintegro a su familia de Amaral García, el primer niño secuestrado (...).*

¹ Información recogida por el diario “La República”, en su publicación *¿Dónde Están? La historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos, del 09.04.1989.*

² *Idem.*

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 00.07.1985.

Lugar de Localización: Localidad de Formosa. República Argentina.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución: 00.07.1985.

Situación posterior: El 14 de setiembre de 1985 Amaral García Hernández se traslada al Uruguay para vivir junto a sus tíos paternos, Alberto Sabech y Maricel García.

Gestiones

00.03.1975. Alberto Sabech, Maricel García y otros familiares, se entrevistan con el Presidente de la República, Juan María Bordaberry, para pedir que intercediera en la búsqueda de Amaral.

00.12.1984. Sus tíos paternos se entrevistan con el senador José Germán Araújo.

1984-1985. El Senador José Germán Araújo viaja a la República Argentina y se entrevista con el Gobernador de Formosa, con el Jefe de Policía de Formosa, y con Enrique Elías, "hermano" de Amaral García.

Denuncias

10.03.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 2245. *Cinco niños uruguayos fueron detenidos por fuerzas militares al mismo tiempo que sus padres en la República Argentina. Algunos de los padres han aparecido posteriormente en Montevideo, detenidos oficialmente, pero nada se ha sabido sobre el paradero de las criaturas. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por las familias, ni el gobierno Argentino ni el Gobierno Uruguayo han dado hasta el día de hoy ninguna noticia sobre estas víctimas inocentes, ni se conoce ninguna investigación emprendida para encontrarlos. Ellos son: Amaral García Hernández (...), Mariana Zaffaroni Islas (...), Anatole Julien Grisonas (...), Victoria Julien Grisonas.*

Respuestas del Gobierno uruguayo

10.01.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos. URUOEA Washington. Nota respuesta N° 23/78 – 16 B.18. CAR–cea. Caso: N° 2245: Mariana Zaffaroni. Amaral García. Anatole Julien. Victoria Julien.

1) *Según surge de la denuncia los cinco niños (sic) a que se hace referencia habrían sido detenidos por fuerzas militares en la República Argentina.*

2) *Las autoridades uruguayas desconocen el paradero y situación de los cinco menores de edad mencionados, si bien han adoptado todas las medidas a su alcance para obtener información al respecto, que de lograrse será puesta en conocimiento de esa Comisión de inmediato (...).*

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad



GATTI MÉNDEZ, Simón Antonio¹ **(Riquelo, Simón)²**

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad:

Edad: 21 días de nacido.

Fecha de nacimiento: 22.06.1976.

Lugar: Clínica Bazterrica. Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Mauricio Gatti Antuña (uruguayo, fallecido el 11.04.1991 en el exterior).

Nombre de la madre: Sara Méndez Lompodio (uruguaya, secuestrada en Argentina; trasladada en forma ilegal a Uruguay; luego de varios meses de permanecer en una cárcel clandestina, fue legalizada como detenida e internada en la Cárcel de Punta Rieles).

¹ Legajo COMIPAZ N° 233.

² Fue anotado en un Juzgado argentino con el nombre de Simón Riquelo por razones de seguridad.

Secuestro

Fecha: 13.06.1976.

Lugar: En su domicilio, sito en la calle Juana Azurduy, Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión:

Circunstancia: A últimas horas de la noche del 13 de julio de 1976, irrumpe por la fuerza un grupo de aproximadamente quince personas vestidas de civil en el domicilio de Sara Méndez y Asilú Maceiro. Ambas son secuestradas. La persona que lideraba el operativo se da a conocer como el Mayor José Nino Gavazzo, oficial de las Fuerzas Armadas uruguayas. Al ser sacadas de la casa, Sara Méndez es separada por la fuerza de su hijo Simón, que por entonces contaba con tres semanas de nacido, a quien no vuelve a ver. Sara Méndez y Asilú Maceiro son trasladadas al centro clandestino de detención “Automotores Orletti” y cerca de diez días después ambas son llevadas clandestinamente al Uruguay por fuerzas represivas uruguayas.

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Sara Méndez ante el Juzgado Penal de 5° Turno (00.06.1989): (...) *Cuando nos van a sacar de mi domicilio reacciono tratando de llevar a mi hijo conmigo. Me dicen que no lo puedo llevar, que al niño no le va a pasar nada, que “esta guerra no es contra los niños” y me lo sacan de mis brazos. Nos comienzan a preparar para el traslado. Esa es la última vez que veo a Simón. (...) tengo una entrevista con el mayor Gavazzo y el oficial 301 (...) me dicen que posiblemente mi familia no se animó a decir nada de Simón, pues posiblemente lo hayan tenido que entrar ilegalmente al país (...), que ellos harán gestiones de inmediato en su búsqueda. (...) En los 4 años y medio que estuve en prisión nunca tuve respuesta (...).*

Según la denuncia presentada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en Argentina, el Mayor José Nino Gavazzo, después de varias conversaciones con Sara Méndez, le ofreció “encontrar a su hijo” a cambio de informaciones, cosa que no fue llevada a cabo.

Atribuido a: Operativo represivo conjunto de las Fuerzas Armadas argentinas y uruguayas. Según el testimonio de Sara Méndez, dicho operativo estuvo a cargo de Aníbal Gordon (argentino integrante de la SIDE) y del Mayor José Nino Gavazzo.

Desaparición

Casos Conexos: Sara Méndez Lompodio (madre).

Lugar: En su domicilio, sito en la calle Juana Azurduy, Buenos Aires. Argentina.

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición ³

Durante varios años la búsqueda se orientó hacia un joven que vivía en Uruguay. Sara Méndez y Mauricio Gatti realizaron varias gestiones para que, el menor que se suponía era Simón Gatti, se realizara un examen de histocompatibilidad. La familia adoptiva del menor se negó al examen, por lo que el proceso duró varios años. En el año 2000, el niño se realiza la prueba de histocompatibilidad. El resultado fue negativo. A partir de allí, se emprendieron nuevas acciones e investigaciones.

³ En Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.

En el año 2002, indagaciones en Argentina realizadas por Sara Méndez, en estrecha colaboración con el parlamentario uruguayo Rafael Michelini, el periodista Roger Rodríguez y organismos de derechos humanos argentinos, permitieron la localización de Simón. Los análisis genéticos realizados dieron un porcentaje de 99,99%, confirmando plenamente su verdadera identidad.

Observaciones⁴

10.12.1980. Ministerio de Relaciones Exteriores.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA

DEPARTAMENTO II (EXTERIOR)

10/XII/1980

Parte Especial de Información N° CE 100/80.- Para el Sr. Director de Política Exterior del M.RR.EE

Evaluación: A – 1Ejemplar N° 1

Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por Telex A 676 del 17/XI/1980.-

Texto: Referente a: RIQUELO, Simón Antonio.

NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES.

1er. Subdirector del S.I.D

Coronel (Av.) José R. Hegui. (Firma)

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 00.03.2003.

Organismo gestor:

Fecha de Restitución: 20.03.2003. A partir de la realización del examen de ADN, se estableció que es hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti.

Situación posterior: Simón Gatti Méndez vive actualmente en Argentina y mantiene vínculos con su madre y su familia biológica.

Gestiones

01.06.1984. República Argentina. Asociación de Periodistas de Buenos Aires. Nota enviada por Camillo Boni desde Milán, Italia.

22.06.1984. República Argentina. Asociación de Periodistas de Buenos Aires. Nota enviada por Gabriella Regalli, y Alfredo Introzzi desde Milán, Italia.

19.09.1989. República Oriental del Uruguay. Comunicado de prensa de la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.

⁴ *En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.*

21.09.1989. República Oriental del Uruguay. Comunicado de prensa del Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR) y del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

00.10.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno, Dr. Tabaré Sosa. Nota enviada desde Ámsterdam con varias firmas.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Julio María Sanguinetti. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Cámara de Senadores. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

03.10.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.

10.10.1989. Conferencia de Prensa de las Presidentas de la Comisión Nacional Pro Referéndum: Elisa Delle Piane de Michelini, Matilde Rodríguez Larreta y María Esther Gatti de Islas.

04.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Nelson Nicolielo; Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Luis Barrios Tassano. Notas enviadas por Lukas Eigenmann (integrante de Amnistía Internacional, Sección Suiza, Grupo 57 de Zürich).

09.11.1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura. Nota enviada por Jair Kriske (Movimiento de Justicia y Derechos Humanos) y Luiz Goulart Filho (Comisión de Derechos Humanos) de la República Federativa de Brasil.

09.11.1989. República Oriental del Uruguay. Cámara de Senadores. Nota enviada por Jair Kriske y Luiz Goulart Filho, República Federativa de Brasil.

21.11.1989. 04.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por el Comité Zeelandés de "Marchas en Silencio", Goes, Holanda.

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por el Dr. Francesco Crenna (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Laura Badano (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Enzo Sigillo (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Daniela Frisenda (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Friederike Von Westerholt (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Luisella De Benedetti (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

23.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Roberto Carrosio (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).

24.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Arnulf Leiding, Stuttgart, Alemania.

24.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Abuelas de Plaza de Mayo, República Argentina.

01.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Nota enviada por Kathy King Wouk, Estados Unidos de Norteamérica.

14.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Amnistía Internacional, Grupo 78, Druscksache.

14.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Julien Marchand, Bélgica.

24.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Amnistía Internacional, Grupo 261, Francia.

26.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Janine Gregoire, Bélgica.

26.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Ascem Martínez, Bélgica.

27.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Alberto Foá, (integrante de Amnistía Internacional, Grupo Italia 11), Milán, Italia.

27.12.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Willeke Castenmiller, Groningen, Holanda.

08.02.1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por Evelyn Combaz, Bélgica.

14.02.1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Nota enviada por John L. Weichsel, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

15.02.1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministerio de Relaciones Exteriores. Notas con varias firmas enviada desde Alemania.

17.02.1990. Conferencia de Prensa de Sara Méndez, Mauricio Gatti y el Dr. Alejandro Artuccio, donde se da a conocer el dictamen expedido por el juez Dr. Tabaré Sosa.

10.07.1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32° Turno, Dra. Susana Toscazo. Nota enviada por la Asociación de Psiquiatría y Psicopatología de la Infancia y Adolescencia del Uruguay.

13.07.1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32° Turno. Nota enviada por la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica.

15.07.1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32° Turno. Nota enviada por la Sociedad Uruguaya de Terapia Familiar.

17.07.1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32° Turno. Nota enviada por la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia.

10.01.1991. Comunicado de Prensa de la Asociación Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.

08.03.1991. Suiza. Cónsul de la República Oriental del Uruguay, Dr. Nelson Yemil Chabén. Nota enviada por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos (FEDEFAM), Ginebra.

03.05.1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelación de Familia de 2° Turno, Presidente Dr. Rodríguez de Vechi. Nota enviada por Juan E. Méndez, Director Ejecutivo de American Watch, Estados Unidos de Norteamérica.

11.05.1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por el Obispo Emérito de Salto, Marcelo Mendiharat.

13.05.1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por el Servicio de Paz y Justicia, Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Buenos Aires, República Argentina.

14.05.1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por Wellington Almeida, Asesoría de Derechos Humanos (INESC), República Federativa del Brasil.

15.05.1991. República Oriental del Uruguay. Presidente del Tribunal de Apelaciones. Nota enviada por Loyola Guzmán, Secretaria Ejecutiva de FEDEFAM, Caracas, Venezuela.

11.09.1991. Nota enviada por Sara Méndez y Luisa Cuesta al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Organización de las Naciones Unidas (ONU).

00.03.2001. Iniciativa “Simón Si”.

19.05.2001 Sara Méndez realiza una gira por Europa difundiendo la búsqueda de su hijo.

22.06.2001. “Llamadas por Simón”.

Denuncias

Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

20.03.1982. República Argentina. Juzgado de Menores N° 9, Dr. Oscar Hermelo. Denuncia colectiva de Abuelas de Plaza de Mayo en base a lo testimoniado por María del Carmen Almeida de Quinteros.

09.12.1982. República Argentina. Poder Judicial de la Nación.

16.02.1983. República Argentina. Ministerio del Interior. Policía Federal Argentina. Superintendencia de comunicaciones.

06.04.1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Legajo N° 007143.

1984. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3. Causa caratulada “RODRIGUEZ LARRETA PIERA, Enrique s/DENUNCIA”.

1984. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado Penal de 2° Turno a cargo del Juez, Dr. Rodríguez Saccone.

1985. República Argentina. Juicio Público contra la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

15.06.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno, Juez Dr. Dardo Presa. Denuncia presentada por el Dr. Alejandro Artuccio, Sara Méndez y Mauricio Gatti.

26.06.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Informe del Prof. Oscar A. Ravecca, Director del Instituto Nacional del Menor.

29.06.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Declara Mauricio Gatti.

29.06.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5° Turno. Declara Sara Rita Méndez Lompodio.

29.06.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5° Turno. Declara Robert Alberto Rossella Laborde, Director del Colegio San Francisco de Asís.

21.07.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5° Turno. Declara la madre adoptiva del menor.

21.07.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5° Turno. Declara el padre adoptivo del menor.

03.08.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5° Turno. Declara María Inés Varela de Motta. (Jueza de Menores).

00.08.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. El Juez pasa el expediente a vista del fiscal, Dr. Miguel Langón Cuñarro.

14.09.1989. República Oriental del Uruguay. El Fiscal envía el expediente al Poder Ejecutivo solicitando se pronuncie sobre si el caso está comprendido en la Ley de Caducidad.

16.02.1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. El Juez, Dr. Tabaré Sosa (ahora a cargo de la causa), informa a Sara Méndez y Mauricio Gatti el resultado de las investigaciones llevadas a cabo. La causa queda dividida en dos partes. La primera, el secuestro del niño en Buenos Aires, queda archivada debido a su inclusión en la Ley de Caducidad. La segunda parte de la causa refiere a la adopción del niño. En este aspecto, el Dr. Tabaré Sosa concluyó que Sara Méndez y Mauricio Gatti no podían probar ser los padres del menor en cuestión (supuesto Simón), ni tampoco habían podido probar lo ilegal de su adopción, por lo que no correspondía ordenar una prueba de sangre.

25.05.1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Familia de 25° Turno. Los Dres. Alejandro Artuccio y Eduardo Vaz Ferreira reclaman se realice el exámen de histocompatibilidad al niño que se presume es Simón Gatti Méndez.

00.06.1990. República Oriental del Uruguay. El expediente es derivado al Juzgado de Familia de 32° Turno, Jueza Dra. Susana Toscazo. Se ordena el exámen hematológico. El fallo es apelado por el abogado de la familia adoptiva del niño, por lo que la prueba queda en suspenso.

08.12.1990. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Resuelve que el caso vuelva al Juzgado de Familia.

22.03.1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. El menor es citado por el Tribunal. Se manifiesta contrario a realizarse un examen de sangre.

08.04.1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Cita a las partes involucradas a una audiencia a efectuarse una semana después.

15.05.1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. No da a conocer el fallo, por ausencia de su Presidente, Dr. Rodríguez De Vechi.

22.05.1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Comunica el fallo: no da lugar a la realización del examen de sangre.

00.09.1991. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Familia de 32° Turno. Sara Méndez promueve una acción de nulidad de legitimación adoptiva contra los padres del menor que se presume sea Simón Riquelo.

00.05.1992. República Oriental del Uruguay. Tiene lugar la primera audiencia de esta nueva instancia. La Jueza de Familia, Dra. Susana Toscano hace lugar a las pruebas solicitadas por ambas partes. Entre las pruebas se encuentra el examen de histocompatibilidad solicitado por Sara Méndez. Wilton Cabarcos –abogado de la familia adoptiva- apela la medida, argumentando que es ilegal efectuar el examen contra la voluntad del menor.

00.09.1992. República Oriental del Uruguay. La Jueza, de familia, mantiene el pedido de prueba hematológica. Traslada la causa al Tribunal de Apelaciones de 2° Turno.

00.10.1993. República Oriental del Uruguay. El Tribunal de Apelaciones se expide confirmando la realización de la prueba de sangre, pero rechaza el carácter compulsivo de la misma. La Jueza, Dra. Susana Toscano es trasladada del Tribunal de Familia a su cargo; queda en su lugar la Dra. Diver Rial. Esta última se entrevista con el menor, quien reitera su negativa a realizarse el examen. Este hecho es comunicado a los demandantes en mayo de 1994.

00.08.1995. República Oriental del Uruguay. Sentencia: se resuelve que no se ha podido probar que el niño secuestrado en Argentina y el encontrado en Uruguay fueran la misma persona, por lo que no hizo lugar a la demanda.

1996. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7. Causa N° 10.326/96.

00.05.1996. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Sara Méndez presenta un recurso de casación sobre el fallo negativo dictado por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1er. Turno.

18.07.1997. España. Juez de la Audiencia Nacional. Dr. Baltasar Garzón.

00.06.1997. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones de 2do. Turno en lo Penal. Revoca la resolución del Juez, Dr. Alberto Reyes. Se cierra el caso a nivel judicial; pasa a la órbita del Poder Ejecutivo, en aplicación de la Ley de Caducidad.

00.12.1997. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Dicta sentencia cerrando el caso.

00.02.1998. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Desestima el recurso de casación presentado por Sara Méndez sobre el caso.

00.08.1998. República Argentina. Sara Méndez declara ante el Juez argentino, Dr. Adolfo Bagnasco en la causa instruida por un plan sistemático de apropiación de menores, hijos de desaparecidos.

00.05.2000. República Oriental del Uruguay. El menor que se presume podría ser Simón Riquelo, a pedido del Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, accede a realizarse la prueba de ADN.

00.05.2000. Se efectúa la prueba de sangre simultáneamente en Buenos Aires y Montevideo. Los exámenes realizados dan negativo.

07.03.2001. República Oriental del Uruguay. Sara Méndez es recibida por la Comisión para la Paz.

00.07.2001. República Oriental del Uruguay. Comisión para la Paz. Inicia gestiones en Argentina a los efectos de realizar exámenes de ADN a dos jóvenes que podrían ser Simón Gatti.

13.08.2001. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Dr. Rodolfo Canicoba Corral. Secretaría N° 13 a cargo de Olga Chávez. Causa N° 10.326/96. Nota N° 2837/2001. Informe del Banco Nacional de Datos Genéticos. Hospital Dr. Carlos G. Durand, Unidad Inmunología, Centro Tipificados 08.

10.09.2001. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide. Abuelas de Plaza de Mayo y Comisión para la Paz presentan escrito solicitando prueba hematológica a Alejandro Ruffo. Causa N° 8504, caratulada “RUFFO, Eduardo y otros S/Inf. arts. 293,138 y 139 del C.P”.

20.10.2001. República Argentina. Suprema Corte de Justicia. Contesta sobre la imposibilidad de acceder a la petición, en virtud de que el expediente fue remitido al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 y aún no ha sido devuelto.

12.12.2001. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. El Dr. Norberto Oyarbide ordena la citación de Alejandro Alfredo Ruffo con el fin de que preste su conformidad para la obtención de una muestra hemática (Alejandro Alfredo Ruffo es el menor que había sido apropiado por la pareja conformada por Eduardo Ruffo y Amanda Cordero, apropiadores también de Carla Graciela Artés).

05.11.2001. República Argentina. Comparece ante el Tribunal el Sr. Alejandro Alfredo Ruffo, quién no accede a realizarse un examen hematológico.

20.11.2001. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5. Reitera solicitud al Banco Nacional de Datos Genéticos para realizar un estudio que confirme el vínculo biológico de Alejandro Ruffo con sus padres legales. Según el resultado del estudio queda excluido dicho vínculo.

13.02.2002. República Argentina. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5. Solicita al Banco Nacional de Datos Genéticos un estudio para confirmar el vínculo biológico de Alejandro Ruffo con los datos de Méndez- Gatti. Según el resultado de dicho estudio queda excluido el posible vínculo biológico entre éstos.

00.03.2003. República Argentina. Por gestiones realizadas en Buenos Aires, es ubicado Simón Méndez Gatti.

28.10.2005. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 2° Turno. Eleva antecedentes por medio de la Suprema Corte de Justicia (Mensaje N° 088/05) a los efectos de que el Poder Ejecutivo determine si el caso caratulado "Antuña de Gatti, Ma. Elena y otros. Denuncia" está o no comprendido en la Ley 15848.

31.10.2005. República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo resuelve que el caso de Gerardo Gatti y Simón Riquelo no se encuentra comprendido dentro de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado. El caso vuelve al Poder Judicial.

00.03.2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 2° Turno. Jueza Doctora Estela Mari Jubette Pesce. Sara Rita Mendez Lompodio presenta demanda de indemnización material al el Estado Uruguayo por “responsabilidad civil en la sustracción del menor y por ausencia de una posterior investigación sobre el destino del mismo”.



GELMAN GARCÍA, María Macarena

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: 5.502.748-5.

Edad: Nacida en cautiverio.

Fecha de nacimiento: 01.11.1976. Según testimonio de la Dra. Ángela Virginia Briones, obstetra que atendía a María Claudia antes de que la secuestraran, la niña debería haber nacido el 01.11.1976.

Lugar: Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Montevideo. Uruguay.

Nacionalidad: Doble nacionalidad uruguaya - argentina.

Nombre del padre: Marcelo Ariel Gelman Schubaroff (argentino, detenido el 24.08.1976 y asesinado; enterrado como NN el 21.10.1976 en el Cementerio de San Fernando, con restos identificados el 21.12.1989 por el Equipo Argentino de Antropología Forense).

Nombre de la madre: María Claudia García IruretaGoyena Cassinelli de Gelman (argentina, embarazada de siete meses, fue secuestrada en Buenos Aires y trasladada clandestinamente al Uruguay donde dio a luz a la niña; desaparecida).

Secuestro

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión: Su madre es recluida, junto a su padre, en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Luego es trasladada hacia Montevideo y alojada en la sede del Servicio de Información de Defensa (SID). Luego del nacimiento de la niña en el Hospital Militar, probablemente ambas son llevadas a la “Base Valparaíso”.

Circunstancia: Sus padres fueron detenidos en su domicilio, Gorriti 3868, Buenos Aires, Argentina, en horas de la madrugada.

Testigos: En Argentina, Berta Schubaroff (abuela paterna), Nora Eva Gelman (tía), José Luis Bertazzo (detenido, sobreviviente de Orletti); En Uruguay, Pilar Nores Montedónico y Sara Méndez (detenidas en la sede del SID Bulevar y Palmar), Julio César Barboza Plá (ex soldado, integrante del SID desde abril de 1976 a agosto de 1977). Otros uruguayos, integrantes del PVP detenidos en Argentina, trasladados clandestinamente a Uruguay el 26.07.1976 y alojados en la sede del SID.

Testimonios: Testimonio de José Luis Bertazzo: *María Claudia no fue torturada y hasta le dieron alguna ropa mientras avanzaba el embarazo*. La ve por última vez cuando lo liberan, el 07.10.1976. María Claudia estaba embarazada de ocho meses y le dijo que el embarazo transcurría normalmente.

Atribuido a: El operativo de la detención de sus padres estuvo a cargo de un comando de la Secretaría de Informaciones del Estado de la República Argentina (SIDE). En el grupo son reconocidos los argentinos Osvaldo Forese (a) “Paqui” y Eduardo Alberto Ruffo. Luego fue entregada para su traslado a Uruguay a oficiales del Servicio de Información de Defensa (SID) que se desempeñaban en Automotores Orletti.

Casos conexos: María Claudia García (madre), Marcelo Ariel Gelman (padre) y Nora Eva Gelman (tía, posteriormente liberada). Varios indicios hacen suponer que su madre fue trasladada ilegalmente desde Automotores Orletti a la sede del SID, entre los meses de setiembre y octubre de 1976. Dentro del operativo, que incluyó también el traslado ilegal y masivo de militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) detenidos en Buenos Aires, se cuentan los niños Anatole y Victoria Julien Grisonas (hijos de los desaparecidos Roger Julien y Victoria Grisonas).

Los niños Beatriz y Alberto (hijos del desaparecido Alberto Cecilio Mechoso), junto con su madre, Beatriz Castellonese y los niños Sandro Alberto, Leonardo Paolo y Tania Elizabeth (hijos del desaparecido Adalberto Soba Fernández), junto con su madre, Elena Laguna, son también trasladados desde Buenos Aires a Montevideo aunque en un vuelo comercial, custodiados por el Mayor José Nino Gavazzo y el Capitán Ricardo Arab.

Desaparición

Lugar: Probablemente, centro clandestino de detención “Base Valparaíso”, dependiente del Servicio de Información de Defensa (SID), ubicada en Francisco Medina N° 1525 bis, cerca del Zoológico de Montevideo. Uruguay.

Circunstancia: 01.11.1976. Probablemente en esa fecha la niña nace en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, hacia donde había sido trasladada su madre desde la sede del SID. Luego del parto, ambas son regresadas a dicho centro de detención y ubicadas en una habitación en la planta baja, separadas del resto de los detenidos, a excepción de los niños Julien-Grisonas, con quienes compartían el mencionado espacio. El 22 de diciembre todos los prisioneros del local del SID son evacuados. María Claudia y su bebé serán transportadas a otro lugar de reclusión clandestino conocido como la Base Valparaíso.

14.01.1977. La niña es dejada en un canasto, con una nota dentro, en la puerta de una casa de la zona de Punta Carretas, domicilio del Comisario de Policía, Ángel Tauriño. Al sonar el timbre y abrir la puerta, el matrimonio se encontró con ese 'regalo de Navidad', tal como recuerdan ese hecho en el barrio.

Testigos:

Testimonios: En conversaciones que Juan Gelman mantuvo en Montevideo con más de una decena de sobrevivientes uruguayos de Orletti y del SID que fueron trasladados desde Buenos Aires y recluidos en el sótano de la sede del Servicio de Defensa, éstos recuerdan que una noche, entre fines de octubre y principios de noviembre de 1976, se produjo una agitación en la guardia: llamados al Hospital Militar, informes sobre las contracciones de la mujer, el pedido de una ambulancia. Días después, los prisioneros comenzaron a escuchar el llanto de un bebé cada tres horas, un llanto de hambre, y veían que desde la cocina subían maderas al piso superior donde se encontraba.

Testimonio de María del Pilar Nore Montedónico a Juan Gelman. Ésta le comunica que por lo menos dos veces había visto en la sede del SID a María Claudia embarazada -antes y después del parto- en la misma habitación de la planta baja donde se encontraban los niños Julien-Grisonas, a quienes conocía porque había sido amiga de sus padres.

Testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: (...) *Había una mujer embarazada (en la casa de Bulevar y Palmar). Se trataba de una joven de aproximadamente unos 25 años, de pelo castaño oscuro, de tez blanca lozana, de trato muy dulce. Pude comprobar que luego del mes de octubre dio a luz una criatura (no pude saber el sexo) y que fueron trasladados ambos, una noche por el teniente coronel Rodríguez Buratti y el capitán Arab, con destino que desconozco. El único comentario que escuché a Arab fue: 'A veces hay que hacer cosas embromadas'. Comentario este que me conmovió pero que nunca pude comprobar a qué se refería concretamente.*

Testimonio de Sara Méndez Lompodio ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (09.05.1985): (...) *Por conversaciones telefónicas escuchamos que hay una mujer embarazada y sabemos que el médico va prácticamente en forma diaria a verla. Un día había que internarla, posiblemente esa misma noche en el Hospital Militar. El oficial que habla por teléfono repite en voz alta a la guardia que tenía que entrar por la parte de atrás. Al cabo de unos días, vemos al guardia pasar con biberones, por lo que deducimos que la mujer embarazada tuvo familia y que está ahí con el bebé. Hasta ahora no tenemos ningún dato acerca de quien era la mujer embarazada y quien fue el niño nacido en cautiverio.*

Testimonio de Mónica Soliño ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14.02.2003): *Sentíamos conversaciones esto fue de setiembre para adelante y sentíamos comentarios de los guardias que había gente que estaba arriba. En un momento sentimos que una de las personas por conversaciones de los guardias por teléfono que una persona estaba embarazada, por comentarios y que llamaban al médico, de las que estaban arriba, se ve que estaba por tener el bebé porque llamaban al médico, había corridas, apuros, como que finalmente la habían llevado al Hospital Militar o algún lado, yo sentía ruidos, traslados, se sentía porque el lugar era silencioso. A los poquitos días sentimos llantos de bebé y pasitos de niños más grande. Algunos guardias que hacían preguntas a otros compañeras que estaban ahí sobre consultas de maderas y eso, las consultas eran hechas por guardias masculinos. Hasta ese momento no sabía quien era la persona, luego de salir llego a la conclusión que podía haber sido esta muchacha, yo salí en el año 1977.*

Testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14.02.2003): *Estando yo de guardia en el local de Palmar, en el subsuelo había rejas y allí se tenía un grupo importante de detenidos que habían sido traídos de Buenos Aires, y arriba un día vi que había una mujer embarazada y dos niños. La Sra. era una mujer muy joven, de 19 ó 20 años, de tez muy blanca, ojos grandes, pelo castaño no muy lacio, más bien largo, y era muy dulce en la forma de hablar con los niños fundamentalmente, ella estaba embarazada y muy delgada, era un embarazo con un vientre prominente no se si a término, esto fue por la primavera, octubre, setiembre. Los niños eran una bebota que apenas caminaba y el niño tendría 3 o 4 años.*

(...) En un momento que subo, vi a la Sra. y pensé que era la mamá de los niños. (...) La segunda vez que la vi ya había nacido la criatura y no estaban más los niños, cuando fui a hacer la guardia en diciembre, el bebé estaba en el canasto, no supe el sexo del bebé y el Cap. Arab comentó en voz alta “a veces hay que hacer cosas embromadas”, no se si le comentó a Buratti o para que yo lo escuchara. Yo vi que salían ellos dos con ella y el bebé, no supe más nada, yo estaba abajo y ellos subieron, después no supe más nada. (A la mujer) se la veía bien, saludable y volcada hacia su bebé.

Testimonio de María del Pilar Nores ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14.02.2003): *(...) La vi embarazada y con el bebé, fue después de los primeros días de octubre. Yo estaba en el subsuelo de la casona de Bvar. Artigas, había muchos detenidos ahí. María Claudia estaba en la planta baja de la casona, arriba nuestro. Yo escuché voces de niños, escuché la voz de Anatole Julien, le reconocí la voz porque yo conocía a la padres y subí y vi a una chica muy jovencita para mi era una gurisa y yo tenía en ese momento 26 años, podría tener 18 a 20 años, de tez muy clara y cabello oscuro, la vi sentada, estaba embarazada, siempre la vi sentada, el lugar era desierto de muebles, ella estaba en un estado de embarazo avanzado, estaban con ella los niños y la guardia. La vi 2 o 3 veces y se que una de las veces la vi con el bebé que no recuerdo el sexo, yo con ella no hablé nunca, sólo con Anatole.*

Testimonio de Margarita María Michelini Dellepiane ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (19.02.2003): *(...) Lo que puede interesar a la investigación fue que escuché el llanto de un niño en el período de detención en Br. y Palmar. Ahí teníamos un poco más floja la guardia, no teníamos vendas, recuerdo escuchar cosas que indicaban que podía haber un niño (...). Yo eso lo recuerdo como en el último tiempo, en diciembre, cuando el régimen era más abierto y nos permitían salir a tomar el sol, ahí es cuando lo recuerdo.*

Testimonio de Cecilia Irene Gayoso Jáuregui ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (28.02.2003): *Los datos que tengo fueron en el período que estábamos en Bvar. y Palmar, creo que antes de setiembre, oímos a la guardia hablar de una persona que estaba embarazada, estaba en el piso de arriba, se suponía que en estado avanzado de gravidez y la atendían preferencialmente, le llevaban fruta (...), también una vez escuché que llamaban a un médico o a personal calificado, hablaban de médico para atender a la embarazada de arriba, nunca escuché el nombre de ella, le decían: “la chica embarazada”.*

Escuché también una vez diciendo que no era uruguaya porque claro, en un principio pensamos que podía ser alguna compañera nuestra y estábamos muy atentos intentando averiguar quién era, algún dato, pero no, decían que no era uruguaya y que la habían traído de Argentina. Yo nunca la vi. Lo que sí pasado un tiempo oímos el llanto de un bebé. Después ya directamente los complementos alimenticios para el bebé, maderas no se conteniendo qué, las veíamos pasar y ahí la guardia hablaba del bebé.

Testimonio de Sara Rita Méndez Lompodio ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (29.02.2003): *(...) Yo recuerdo que en un momento, estando en Br. Artigas y Palmar, sentimos pasos de niños, de un niño jugando con otro, en un piso superior, nosotros estábamos en el subsuelo (...) comenzamos a preguntar a la guardia si estaban allí nuestros hijos, eso coincidió cuando nos dieron pedacitos de tela para armar una pelota de trapo, eso confirmó que lo que estábamos sintiendo era real. Nos respondieron que no podían decir nada (...). Nos comienzan a sacar a los fondos a asolearnos, en ese momento recuerdo que una compañera, Marta Petrides, que alcanza a ver en una de las ventanas a una mujer que está con un bebé en brazos. (...).*

Lo que recuerdo en el mes de setiembre, que el médico venía muy asiduamente, lo llamaban Óscar cinco, y no venía por nosotros, y dejaba indicaciones a la guardia que eran para una mujer embarazada, recuerdo que en un momento de noche alguien de la guardia habla por teléfono, el teléfono estaba muy próximo a nosotros, (...) al hablar repite en voz alta las indicaciones que le están dando, y habla de entrar por la calle Centenario (hospital militar), las señas que da el soldado que habla, es que hay una persona en trabajo de parto, y después, a los pocos días de eso, primero nos preguntan quién sabe preparar una maderera, y vemos que eso se repite, van con una maderera al piso superior, confirmamos que hubo una mujer embarazada, que dio a luz y que por algún tiempo estuvo el hijo ahí.

Atribuido a: Integrantes del Servicio de Información de Defensa: Teniente Coronel Ricardo Rodríguez Buratti (también responsable de la apropiación de Simón Riquelme) y Capitán Ricardo Arab, según el testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2° Turno.

Situación posterior a la desaparición

En el testimonio escrito enviado desde México por Mara Elda Magdalena La Madrid Daltoe al Juzgado en lo Penal de 4° Turno sobre la investigación realizada por ella y Juan Gelman para ubicar con el paradero de la hija de Ariel Gelman y Claudia García IruretaGoyena de Gelman, se encuentra un relato sobre la entrega de la hija de ambos a la familia Tauriño-Vivián, confeccionado en base a las declaraciones de una vecina del matrimonio:

En la esquina de Solano García 2393 y Coronel Mora, vivía una pareja, casi cincuentona, sin hijos. El policía, había sido comisario de la Primera y en ese entonces decía estar retirado. Su mujer, ama de casa, solía rogar, en la parroquia cercana, a la Virgen de la Macarena que la hiciera madre. Terminaba el año, era verano, cuando una mañana una noticia recorrió la cuadra, el barrio. El Milagro de la Macarena había tenido lugar. La noche anterior, ya tarde, un timbrado había sonado en la casa del policía y su mujer. Aunque no era hora de recibir visitas, bajaron a abrir la puerta y en el umbral encontraron un canasto con una hermosa y cuidada niña de unos dos meses de edad. Persona alguna la acompañaba. El matrimonio, sin pensarlo dos veces, entró el canasto con la niña y la puso a buen resguardo. En el canasto venía un cuidado ajuar y un papelito en el que decía algo así: "Cúidenme: nació el 1 de noviembre". (...) La llegada de la niña puede fecharse alrededor de la Navidad de 1976, más aún, antes de la Navidad.

12.02.1977. Es bautizada en la Parroquia de Punta Carretas. El certificado de Bautismo establece: *Arquidiócesis de Montevideo. Certificado de Bautismo. Por el presente certifico que: en la Parroquia Nra. Sra. del Sgdo. Corazón sita en J. Ellauri 408 Montevideo, Uruguay, en el Libro N° VII, al Folio N° 213 se encuentra registrada la Partida de Bautismo de: MARÍA MACARENA TAURIÑO VIVIÁN nacido/a el 1/11/76 y bautizado/a el 12/2/77 por el P. Santiago Vitola, hijo/a de Ángel Tauriño, y de Elsa Vivián. Fueron padrinos Alberto López y Gladis Cerruti de Falcao. El registro no contiene notas marginales. De lo antedicho doy fe. N. Scherer (firma). Parroquia Punta Carretas. Arquidiócesis de Montevideo. Montevideo, 17/12/99.*

24.07.1978. El matrimonio constituido por Esmeralda Vivian y Ángel Tauriño inscribe a la niña como hija legítima, con Partida de Nacimiento emitida en esa fecha por la Oficina N° 10 del Registro de Estado Civil (Acta N° 1568) bajo el nombre María Macarena Tauriño Vivian, con fecha de nacimiento 01.11.1976.

1999. Hacia fines de este año es localizada por su abuelo paterno, Juan Gelman, con la colaboración de su esposa. También es de vital importancia la investigación periodística dirigida por periodistas del diario "La República".

24.01.2000. Juan Gelman solicita la mediación confidencial al Obispo de San José, Monseñor Pablo Galimberti, a fin de establecer la verdadera filiación de la joven.

Observaciones

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 00.01.2000.

Lugar de Localización: Barrio Atahualpa, Montevideo. Uruguay.

Organismo gestor: Gestiones realizadas e información recabada por su abuelo paterno, Juan Gelman y su esposa Mara La Madrid, así como la investigación de periodistas del diario “La República”. El Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, confirmará los datos.

Fecha de Restitución: 19.04.2005.

Situación posterior: El primero de abril del año 2000 se lleva a cabo el primer encuentro de Juan Gelman con su nieta, de 23 años de edad. Posteriormente se realizan dos exámenes de ADN con el fin de corroborar la verdadera identidad de la joven. Uno de ellos es efectuado en Francia y supervisado por el Doctor Carlos Azambuja (con un resultado de filiación verdadera de 99,99%). El otro es realizado en la República Argentina, Hospital Carlos G. Durand y supervisado por la Doctora Ana María di Lonardo (con un resultado de 99,992%).

El 8 de marzo de 2005 el Juzgado Letrado de Familia de 17° Turno declara la nulidad y caducidad de la inscripción de la Partida de Nacimiento emitida el 24.07.1978. Posteriormente (19.04.2005) María Macarena es inscripta en el Registro Civil de la República Oriental del Uruguay como hija legítima de Marcelo Ariel Gelman y de María Claudia García IruetaGoyena, con fecha de nacimiento 01.11.1976.

El 2 de agosto de 2005 María Macarena se hace presente en el Batallón N° 14. El resultado de la búsqueda es negativo.

Gestiones

07.05.1999. Juan Gelman y su esposa, Mara La Madrid, se reúnen con el Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Elías Bluth, informándole que el nieto o nieta del poeta podría vivir en el Uruguay en base a la investigación que realizaron.

03.06.1999. Elías Bluth se comunica telefónicamente con Juan Gelman donde reside, en Ciudad de México, y le expresa la voluntad del Presidente uruguayo, Dr. Julio María Sanguinetti, de “hacer todo lo posible” para resolver el caso.

10.10.1999. Juan Gelman envía una carta y solicita públicamente al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, que se investigue para encontrar los restos de su nuera y conocer el paradero de su nieta: (...) *Ojalá nunca padezca Usted estas angustias, el peso de este vacío doble. Se lo considera el más culto de los presidentes de América Latina y seguramente usted recuerda esta frase de su compatriota, el gran poeta Lautréamont: “Ni con un océano lavarás una sola mancha de sangre intelectual”. Especialmente cuando de por medio hay sangre de verdad. Las capas de silencio depositadas sobre el robo de bebés conforman una mancha intelectual que no cesa de extenderse, porque el silencio sobre el crimen lo prolonga. Señor Presidente: ¿ordenó usted la averiguación prometida? Y si lo hizo, ¿ninguna razón de humanidad lo mueve a comunicarme el resultado? Y si no la ordenó, ¿ninguna razón de humanidad lo mueve a hacerlo? (...).*

10.10.1999. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desaparecidos. Comunicado de Prensa titulado *El reclamo del poeta Juan Gelman es Nuestro. (...) En su carta Gelman pone en evidencia lo que nosotros hemos sostenido incansablemente: al poder Ejecutivo le bastaría solo con interrogar a militares perfectamente identificados y obligarles a decir qué hicieron con nuestros familiares desaparecidos, con sus niños y bebés.*

14.10.1999. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos y otras organizaciones de derechos humanos. Comunicado de Prensa. *Hacemos un llamado al Estado para que actúe en consecuencia, dando una respuesta a la altura del pedido de Juan Gelman, de los Familiares, y de la Sociedad Uruguaya toda.*

05.11.1999. República Oriental del Uruguay. Presidente Dr. Julio María Sanguinetti. Carta a Juan Gelman: (...) *Hasta el 10 de octubre momento en que usted hizo público en el Uruguay y en el exterior su gestión ante mí, no había surgido ningún dato que permitiera confirmar la presencia de su nuera en el país (...). Se ha ido más allá, pero sin resultado alguno, estimándose en principio que su nuera no fue traída al Uruguay.*

(...) Estamos hablando de hechos ocurridos hace 24 años. Quienes eventualmente podrían brindar algún dato fidedigno son personas que en su inmensa mayoría ya no están sometidas a jerarquía militar ni a la autoridad del Estado uruguayo. Y que en muchos casos murieron o son ancianos. No existen sobre estos temas nuevos registros en los que sea posible buscar, como lo intentamos en los archivos del Hospital Militar, sin lograr ningún resultado. Puedo tener el mejor ánimo, pero ni yo ni nadie en el mundo tiene la capacidad de milagro de aclarar algo tan difícil con sólo una orden. (...) Sepa, simplemente, que intenté ayudarlo. Y que si está a mi alcance no dejaré de hacerlo, pese a todo.

15.12.1999. Una minuciosa investigación dirigida por Mara La Madrid y, en forma independiente, por un equipo periodístico del diario “La República”, tras ocho meses de investigación, obtiene conclusiones acerca de las señas de identidad de la nieta de Juan Gelman.

24.01.2000. Carta de Juan Gelman a Monseñor Pablo Galimberti, Obispo de San José. El poeta argentino realiza un recuento de los hechos y le solicita una mediación confidencial del obispo ante María Macarena y la Sra. Vivian de Tauriño, a fin de poder establecer la verdadera filiación de la joven.

31.03.2000. El poeta Juan Gelman y su esposa, Mara La Madrid, se entrevistan con el Presidente de la República, Doctor Jorge Batlle Ibáñez. Éste les informa que la nieta de Juan Gelman vive en Uruguay. En conferencia de prensa en el Edificio Libertad, el escritor anuncia que ha concluido la búsqueda.

05.06.2000. El Presidente Jorge Batlle anuncia que los resultados de los exámenes de ADN confirmaron plenamente la identidad de la joven que tiene 26 años de edad y vive en Uruguay.

00.06.2000. Entrevista del Senador Rafael Michelini con el Presidente de la República, Jorge Batlle. Según Michelini, el Dr. Batlle le manifestó conocer el nombre del autor material del asesinato de María Claudia García. El Dr. Batlle negará esta versión.

05.08.2003. El Presidente de la República Argentina se reúne con el poeta Juan Gelman, quien le solicita que intervenga ante el gobierno uruguayo para encontrar los restos de su nuera y saber del destino de su nieta.

00.08.2003. La Cámara de Diputados de la Nación Argentina intercede ante el Presidente de Uruguay en apoyo al reclamo del poeta Juan Gelman.

10.11.2003. El Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, en improvisada conferencia de prensa, anuncia que “se va a remitir al juez la resolución de que este caso está comprendido dentro de la Ley de Caducidad”.

11.11.2003. Carta del poeta argentino Juan Gelman al Presidente uruguayo.

13.11.2003. Respuesta del Dr. Jorge Batlle a Juan Gelman.

16.12.2003. El Presidente de la República Argentina, Néstor Kirchner visita Uruguay y se reúne con María Macarena Gelman.

Denuncias

08.05.2006. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Denuncia contra la República Oriental del Uruguay sobre María Claudia IruretaGoyena de Gelman, María Macarena Gelman García IruretaGoyena, Juan Gelman y otros. Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL). Testimonio escrito de María Macarena para esta denuncia:

Mi nombre es ahora María Macarena Gelman García Iruretagoyena, y nací – casi con seguridad – el 1° de noviembre de 1976 durante el cautiverio de mi madre biológica, María Claudia García Iruretagoyena. Mi padre biológico, Marcelo Ariel Gelman, fue asesinado en Buenos Aires entre el 9 y el 14 de octubre de 1976, según pudo comprobarse años más tarde (1989) (...).

Desde allí fueron llevados en horas de la madrugada del 24 de agosto de 1976, por un grupo de personas fuertemente armadas, al que fuera un Centro clandestino de detención llamado “Automotores Orletti”. Allí permanecieron hasta principios del mes de octubre de ese mismo año, mes en que mi padre fue asesinado y mi madre – embarazada de 8 meses - trasladada a Montevideo, (...) donde se produjo mi nacimiento – según fuentes militares – en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Permanecí con mi madre – según declaraciones de varios testigos – al menos hasta el 22 de diciembre de 1976. Desde entonces, y hasta el 14 de enero de 1977, nada sé. En esa fecha, según me relató mi madre de crianza fui dejada en un canasto en la puerta de su domicilio (...). Me contó que junto al canasto dejaron una nota que hacía referencia a que había nacido el 1° de noviembre y que mi madre no me podía cuidar (...).

De todo esto tomé conocimiento 23 años más tarde, cuando a instancias de mi abuelo paterno, Juan Gelman, tomé contacto con mi madre de crianza (...); entonces ella me confesó que yo no era su hija biológica y las condiciones en las que había llegado a su hogar. Mi padre de crianza había fallecido cuatro meses atrás, y todavía no había logrado superar el dolor que su muerte me había causado, dado que éramos muy unidos. En ese contexto fue que tomé contacto por primera vez con la historia de mi origen.

Recuerdo que lo primero que escuché de Monseñor Galimberti, fue que había existido coordinación entre las fuerzas de “seguridad” de varios países de América Latina, mediante una operación llamada Plan Cóndor. Yo ni siquiera entendía que la gente pudiera desaparecer, ya que en las condiciones que esto ocurría, de hecho alguien sabe donde está o que pasó con ella. Monseñor Pablo Galimberti me contó entonces, las firmes presunciones que le había transmitido quien luego confirmaría, era mi abuelo paterno, de que yo pudiera ser su nieta.

(...) Desde entonces hasta hoy me he sentido corriendo delante de una gran bola de nieve que cada vez se hace más grande, pero a pesar de sentirme así, me he permitido vivir y he tratado de adaptarme a las distintas circunstancias y encrucijadas que se me han presentado en torno a esta historia, la cual he tratado de incorporar día a día, a mi vida. (...) Luego de un período de aproximadamente cuatro años, tras haberlo meditado profundamente, decidí iniciar un juicio de reclamación de filiación y recuperar así mi filiación legítima, en el entender de que ello no significaba renegar de los padres que me criaron, que quise y que quiero como tales, ni de los más de veinte años vividos hasta entonces. Significaba reconocer y no renegar de los padres que me dieron la vida, y con los cuales se había cometido semejante horror.

Esta etapa transcurrió con el más absoluto apoyo de casi la totalidad de las personas que me rodeaban en los diferentes ámbitos que transcurría mi vida (...). (Así) fue que inicié la acción de reclamación de filiación, la cual culminó con la sentencia de la juez Dra. Miriam Musi, en la cual ordenaba la anulación de la partida de nacimiento que poseía hasta entonces, y la anotación como hija legítima de Marcelo Ariel Gelman y María Claudia García Iruretagoyena. Luego de esto debí modificar toda mi documentación y todo registro que me involucraba; documento de identidad, credencial cívica, documentación estudiantil, licencia de conducir; datos en mi historia clínica, documentación laboral, tarjetas de crédito, trámites sucesorios, hasta el más mínimo detalle, debiendo en cada trámite repetir una y otra vez lo sucedido.

Paralelamente, se iba avanzando y retrocediendo en la búsqueda del conocimiento sobre el destino final de mi madre biológica. Distintas versiones habían sido manejadas por la Comisión para la Paz, la cual no tenía las potestades necesarias y suficientes para obtener información más concreta y veraz que la que obtuvo. (...) no restándole por eso el valor de ser el primer reconocimiento oficial de los hechos que reiteradamente se habían denunciado sobre la violación a los derechos humanos en el período de la dictadura que comenzara en el año 1973. (...)

Para el momento de culminar la acción judicial que me permitiera recuperar la filiación de mis progenitores, había asumido ya el nuevo gobierno encabezado por el Dr. Tabaré Vázquez, -actual presidente de la República Oriental del Uruguay-. Con este gobierno se vieron renovadas mis esperanzas de encontrar la verdad o al menos los restos mortales de mi madre biológica. A los pocos días de haber asumido, el presidente ordenó el ingreso a los predios militares en los que se presumía pudieran

existir enterramientos clandestinos, de un equipo de profesionales de la Universidad de la República, con el propósito de excavar en dichas áreas en búsqueda de tales enterramientos. Estas excavaciones continúan al día de la fecha, aun sin resultados positivos para nuestra búsqueda.

Durante el tiempo que ha transcurrido desde el año 2000 hasta la fecha, lo único que he reclamado a las distintas autoridades tanto militares como civiles, una y otra vez, es conocer el paradero de los restos de mi madre y la verdad sobre mis primeros y sus últimos días.

Con mínimas esperanzas de que aporten esta información (los militares involucrados), y con la desazón que en mi provoca el temor de nunca llegar a la ansiada verdad; habiendo tenido la confirmación por parte de quien fuera el Comandante en Jefe del Ejército entre el 1º de marzo de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, que mi madre fue efectivamente ejecutada por integrantes de las entonces Fuerzas Conjuntas; habiendo tomado conocimiento del archivo de la causa abierta por mi abuelo paterno ante la Justicia Uruguaya, cerrando así toda posibilidad de investigación por esa vía; y teniendo en cuenta los plazos de que se dispone para efectuar esta reclamación, es que acompaño la iniciativa de mi abuelo Juan Gelman, ante esa Comisión.

Dicho esto, quiero dejar explicitado que mi único reclamo recae sobre la negativa de la Justicia Uruguaya a investigar sobre la desaparición y posterior asesinato de mi madre, María Claudia García IruretaGoyena (...).

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

19.07.2002. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado Penal de 2º Turno. El Dr. José Luis González González, compareciendo en representación de Juan Gelman, formula denuncia penal por la eventual comisión de los delitos de privación de libertad y homicidio perpetrado contra María Claudia García IruretaGoyena de Gelman, y sustracción de menor de la hija de la misma, y supresión de estado civil. Ficha 462/2002.

01.09.2002. Ministerio Público y Fiscal. Vista N° 1147. El Fiscal Letrado Nacional de 4º Turno, Dr. Enrique Moller *solicita la clausura de las actuaciones*. Sostiene como presupuesto de su solicitud, que el Informe Final de la Comisión para la Paz, que constituye la versión oficial del Poder Ejecutivo en la materia, concluye que *se le dio muerte a la detenida*. *Dicha conclusión constituye, “en esas especialísimas circunstancias, prueba suficiente, “ad hoc”, de la muerte de las personas “desaparecidas” en la dictadura. Escapa a toda lógica sostener otra cosa, dados los episodios tal como transcurrieron. (...) El fin de sus vidas es la única conclusión posible (...)*

Por tanto, ya no se está ante un delito permanente de privación de libertad, (...) sino que ha derivado a homicidio. En consecuencia, no corresponden las disposiciones legales atinentes a aquel delito, en especial, aquellas sobre la competencia en razón del tiempo y prescripción (...)

Tampoco el Ministerio Público comparte los argumentos del peticionante sobre que los delitos perpetrados contra María Claudia García IruretaGoyena de Gelman y su hija constituyen delito común y, como tal, fuera de la égida de la Ley de Caducidad. El Fiscal, por el contrario, *estima que los hechos que motivaron estos obrados se hallan incluidos en el art. 1º de la Ley de Caducidad N° 15948.*

Si bien se comparte, que la sustracción de niños no es una conducta que pueda tener tintes políticos, sí es dable sostener que se realizó en determinado contexto; que quienes lo llevaron a cabo lo hicieron “amparados” en sus funciones, “aprovechándose” de las circunstancias emanadas por las órdenes dadas por los superiores de entonces. Precisamente, en ese marco es que tuvieron todas las facilidades para llevarlo a cabo.

Finalmente, el Fiscal tampoco comparte que corresponda la exclusión de la ley de caducidad por tratarse el caso de un delito que se hubiera cometido con el propósito de lograr un provecho económico. *Y ello porque no surge probado que la entrega de la hija de la señora Claudia García haya respondido a una actividad con fines de lucro, o a un “favor” que se hizo a determinada persona, y en este último caso, si hubo o no una prestación económica.*

00.10.2002. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Libra exhorto por el que se solicita la remisión a dicho juzgado de copias certificadas completas de todas las constancias y antecedentes que se encuentran archivados que hubieran servido de base para la inscripción del nacimiento de María Macarena Tauriño Vivían.

13.12.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. “González José Luis en representación de Gelman Juan. Denuncia”. F P/462/2002. Fiscalía en lo Penal de 4º Turno. El Juez, Dr. Gustavo Mirabal, dispone la apertura del presuntorio. Se consulta al Poder Ejecutivo sobre si el caso estaba comprendido en la Ley de caducidad.

14.02.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. El Juez, Dr. Gustavo Mirabal, instruye el primer interrogatorio que se realiza en Uruguay a sobrevivientes de Automotoras Orletti recluidos en la sede del SID en Uruguay. Declaran: María Mónica Soliño Platero, María del Pilar Nores Montedónico, ex soldado de 1ª Julio César Barboza Plá, Jorge Raúl González Cardoso, Nelson Eduardo Dean Bermúdez, Cecilia Irene Gayoso Jáuregui, Ariel Rogelio Soto Loureiro, Ricardo Germán Gil Iribarne, Gastón Zina Figueredo, Margarita María Michelini Dellepiane Sara Rita Méndez Lompodio, Ana María Salvo Sánchez, Enrique Carlos Rodríguez Larreta Piera.

26.01.2004. Exhorto del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado N° 5 de la Capital Federal, Dr. Norberto Oyarbide, al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción con competencia penal con jurisdicción en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. En autos caratulados: “N.N. S/ Delitos contra el estado civil”:

Se ha dispuesto el libramiento del presente exhorto a V.S., a fin de que se realicen diligencias probatorias tendientes a determinar el momento, lugar, forma y circunstancias en que tuvo lugar el nacimiento de la ciudadana uruguaya María Macarena Tauriño Vivían, y su registración, bajo ese nombre, como hija legítima de Ángel Julián Tauriño (fallecido) y Esmeralda Vivían, así como todo lo relativo a los medios, el modo, el momento y las personas que intervinieron en la sustracción de la menor de los brazos de su progenitora, la ciudadana argentina María Claudia García Irureta Goyena (actualmente desaparecida), y su entrega a los Sres. Ángel Julián Tauriño (fallecido) y Esmeralda Vivían -quienes se encuentran inscriptos en las instituciones de la República Oriental del Uruguay como sus legítimos padres-, en la ciudad de Montevideo.

08.03.2005. La Jueza de Familia, Dra. Miriam Muzi, ordena anular la inscripción en el Registro Civil de María Macarena Tauriño Vivian, y dispone que fuera reconocida como María Macarena Gelman García. El fallo judicial fue impulsado desde el año pasado por la nieta de Juan Gelman, quien inició una “acción de contestación de filiación legítima” y una “acción de reclamación de filiación legítima en la persona de sus abuelos naturales, Juan Gelman, Berta Shubaroff y Juan Antonio García.

23.06.2005. Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior. Mediante nota firmada por los Dres. Tabaré Vázquez, Azucena Berruti y José Díaz, el Poder Ejecutivo responde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel Gutiérrez, la consulta formulada por Mensaje N° 039/2005 de 16 de junio 2005, a raíz del planteo elevado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 2º Turno en los autos caratulados “González, José Luis en representación de Gelman, Juan. Denuncia. Ficha P/ 462/2002”: *En relación a dicho expediente el Poder Ejecutivo informa que el caso no se encuentra comprendido dentro del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*

28.07.2005. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. El Juez Penal, Dr. Gustavo Mirabal, toma declaraciones al periodista del diario “La República” Roger Rodríguez a fin de que pueda aportar a la investigación datos sobre la presunta detención, privación de libertad y muerte de María Claudia García IruretaGoyena de Gelman y el destino de su hija: (...) *sobre fines de octubre de 1976, cuando viene el segundo vuelo de detenidos de Argentina, según mis investigaciones, hubo una ruptura de relaciones entre el grupo uruguayo y el argentino de represión. (...) Se sabe, por declaraciones del militar argentino Cabanillas que el 12 de diciembre hubo una reunión donde se habían arreglado las cosas. Entre el 1º de noviembre y el 12 de diciembre, hay un vacío, pero lo que ocurrió ahí, sea por dinero, por política o lo que fuere, determinó la desaparición definitiva del segundo vuelo y el destino de María Claudia. Ahí hay un nudo gordiano (...).*

Hubo un reparto, Furci (argentino) se quedó con Mariana Zaffaroni, y en una declaración ante la justicia argentina dijo: “me la entregaron en la puerta del avión”, lo que para mí confirma más el segundo vuelo. Ruffo, se había quedado con Carla Rutilo, una niña hija de un uruguayo y una boliviana, desaparecidos ambos en Bolivia o en Buenos Aires. Y los niños Julien, hijos de Roger Julien, son trasladados a Uruguay y meses después aparecen en Chile. Ellos recuerdan que fue una mujer quien los llevó. (...) Todo ese reparto de niños, es coincidente con el nacimiento de la hija de María Claudia. Y como todos los demás casos que terminan en manos de policías o militares, Macarena Gelman termina en manos de un policía. Uno puede pensar que es parte del reparto del botín. (...)

02.08.2005. Según información aportada por el Ejército, los antropólogos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación supervisados por el equipo Argentino de Antropólogos Forense (EAAF), delimitan un perímetro de 80 por 100 metros en el Batallón N° 14, donde en una de las áreas estarían los restos de María Claudia García. Se hace presente su hija María Macarena Gelman. El resultado de la búsqueda es negativo.

14.05.2006. República Argentina. Interpol-Argentina cursa un nuevo pedido de informes a Interpol-Uruguay sobre el ex jefe de Policía de San José, Comisario Ángel Tauriño, en el marco de un segundo pedido de información de la justicia argentina que investiga el crimen y desaparición en Uruguay de María Claudia García.



HERNÁNDEZ HOBBAS, Andrea Viviana¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: 1.755.970.

Edad: 4 años.

Fecha de nacimiento: 30.11.1972.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: Nelson Hernández (uruguayo, detenido en Argentina, posteriormente liberado y deportado a Uruguay. Fallecido en Europa).

Nombre de la madre: Lourdes Hobbas Bellusci de Hernández (uruguaya, detenida en Argentina, desaparecida).

¹ Legajo COMIPAZ N° 2.

Secuestro

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión:

Circunstancia: Luego de la detención de su madre (y estando su padre detenido desde 1975), Andrea Viviana y sus tres hermanos quedaron al cuidado de distintas familias, compañeros de militancia de sus padres. Esteban Nelson (hermano, 9 años) queda a cargo de la familia de Roberto Etchard Martínez (esposo de la madre de Lourdes Hobbas) y se tramita su ingreso a Uruguay.

06.05.1977. Esteban Nelson (hermano) ingresa a Uruguay tras obtener pasaje gratuito del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Argentina. Allí se encuentra con su padre quien fuera deportado al Uruguay.

05.07.1977. Es detenida en Buenos Aires, Beatriz Lourdes (hermana).

06.07.1977. Es detenido Washington Fernando (hermano) en el domicilio de la localidad de Delviso, Gran Buenos Aires. En dicho operativo también son detenidas dos personas de sexo femenino y una de sexo masculino. En la casa se encuentran también otros niños, entre ellos Andrea Viviana, que no son secuestrados en este operativo. Andrea Viviana pasa a vivir con una pareja que la recibe y adopta, en la localidad de Becar, Provincia de Buenos Aires pero el resto de su familia desconoce su paradero.

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Esteban Hernández Hobbas recogido por el diario "La República" en su publicación "¿Dónde Están? la historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos" (09.04.1989): *Ante esta situación (la detención de su madre), los dueños de la casa donde estaban los niños decidieron ir con ellos de vacaciones. (...) A Andrea no le habíamos contado nada, era demasiado chica. Sin embargo, un día de ese verano nos pidió una explicación: estábamos charlando los tres más grandes, Beatriz, Fernando y yo, precisamente sobre mamá mientras Andrea jugaba en otro lugar del patio. Pero en un momento dejó de lado sus juguetes y se acercó a nosotros preguntando: ¿Dónde está mamá? Nos dejó helados, ninguno se animó a contestar, ya no recuerdo quien le dio una explicación lo más evasiva posible, algo así como que mamá estaba con papá en el mismo lugar donde lo íbamos a ver a él (...).*

Testimonio de Gonzalo Yrurtia Delaporte (27.01.1984)²: *El 6-7-77 a las 12hs, gente vestida de civil, muy armados, rodean la casa. En ese operativo se llevan a «la nena», a la esposa de «el gallego», a la esposa del colectivo, a Fernando Hernández Hobbas. (...) Quedan solos en la casa: Gonzalo y Virginia Yrurtia Delaporte, Fernando y sus dos hermanas, el hijo del colectivo (de unos 8 o 9 años), Andrea Hernández Hobbas. La bebida de «El gallego» fue entregada a una vecina que vivía enfrente de la casa. El operativo fue muy grande, se utilizaba helicóptero. (...).*

A la noche llaman a la puerta, era el gallego, le cuentan todo, este huye por los fondos de la casa seguido por Gonzalo, que no pudo saltar el alambrado. "El Gallego" ¿había visto a una camioneta, llegan varios hombres buscando al Gallego, le preguntaron a Gonzalo quién era el que huía? éste dice desconocer y allí pregunta qué van a hacer ellos. Los dejan ir a las casas de sus parientes menos Andrea Hernández, que como tenía 4 años no sabe irse sola (...).

Atribuido a:

² *Idem.*

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Lourdes Hobbas (madre, desaparecida), Beatriz Lourdes (hermana, 16 años, desaparecida), Washington Fernando (hermano, 15 años, desaparecido).

Desaparición

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

Luego de la detención de su familia, Andrea Viviana pasa a vivir en la localidad de Becar (Provincia de Buenos Aires) con una pareja que la recibió, integrada por N.M.F. y J.R. Fue inscripta con un nuevo nombre y apellido. No le fue ocultada su historia familiar.

Observaciones

00.03.1977. Es allanado el domicilio donde se encuentra Esteban Hernández (junto a Roberto Etchard Martínez, esposo de la madre de Lourdes Hobbas y una persona más).

Testimonio de Esteban Hernández recogido por diario “La República” en su publicación “Donde Están? la historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos” (09.04.1989, págs. 92 - 93): *Eran las tres y media de la madrugada, cuando me despertaron algunos ruidos y me sorprendió un hombre de bigotes que llevaba un fusil M-16, parado a los pies de mi cama -¿qué pasa? - vos sabés mejor que yo lo que está pasando - No, no se. - Entonces callate. En ese momento entró a la pieza quien debe haber sido el oficial a cargo: ‘no lo trates mal, es un chico, dejalo quieto’. Pedí entonces salir del cuarto, pero me lo prohibieron.*

En un momento en que se descuidó el hombre de bigotes llegue hasta la cocina, ahí estaba el abuelo y Ricardo contra la pared, tenían las manos en alto. Alguien me tomó firmemente del brazo y me obligó a entrar nuevamente al cuarto. El oficial a cargo me esperaba: ¿Dónde están los compañeros de tu madre? - No se. - Sólo queremos conversar, ellos están haciendo cosas malas. -No se. - Pero ¿a las casas que fuiste? - No sé, siempre fui agachado, en auto, de noche, que se yo... -Si traemos a una amiga que conocés ¿le dirías a ella en las casas que estuviste? Yo con curiosidad por saber quién era, le contesté: ‘no se’. ‘Traigan a la fulana’, dijo el oficial. Ella -a quien yo conocía pues habíamos vivido juntos y durante un tiempo fue como mi segunda madre- se inclinó a mis pies. Yo recordé que un día me había dicho: ‘Esteban, si alguna vez yo te pido que me entregues direcciones ante los ‘milicos’, no lo hagas, a pesar que yo te ruegue, no lo hagas’. Así fue. No dije nada. El oficial, molesto, agregó gritando: ‘Cómo es posible que no recuerdes algún lugar, aunque sea el color de una puerta’.

Recuerdo que no tenía miedo, sólo rabia. A Ricardo se lo llevaron, ahí quedamos el abuelo y yo. Durante un tiempo tuve un gran sentimiento de culpa. Nunca he entendido por qué se llevaron a mis tres hermanos y no a mí, por qué a ellos tres y no a mí, que soy uno solo.

06.05.1977. Esteban Nelson Hernández Hobbas (hermano) se encuentra con su padre, Nelson Hernández, en Uruguay. Según nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires (07.04.1986): *El consulado pudo ubicar al Sr. Hernández en su domicilio en Montevideo y, previo consentimiento de éste, repatrió al pequeño Esteban Nelson (5 de mayo de 1977).*

06.11.1977. Nelson Hernández se exilia en España. No se obtiene permiso de salida para Esteban Nelson, quien pasa a vivir con sus abuelos paternos en Uruguay.

Localización/ Restitución de Identidad:

Fecha de Localización: 15.12.1998.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución:

Situación posterior: En noviembre de 1997 Esteban (con 35 años de edad) viaja a Argentina con el objetivo de ubicar a su hermana. En julio de 1998 retorna a Montevideo sin obtener resultados en su búsqueda.

En diciembre de 1998 Andrea Viviana toma la iniciativa de contactarse con la Organización Abuelas de Plaza de Mayo, en Buenos Aires. Hasta ese momento desconocía que se la consideraba desaparecida. En diciembre de 1998 Abuelas de Plaza de Mayo le notifica a Esteban Nelson la localización de su hermana. Ambos se reencuentran en Buenos Aires.

Gestiones

República Argentina. Policía Federal.

República Argentina. Ejército.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Episcopado.

República Argentina. Consulado del Uruguay.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

España. Amnesty International.

Denuncias

República Argentina. Liga de los Derechos del Hombre.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

Europa. Asociación de Familiares Uruguayos de Desaparecidos (AFUDE).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). Legajo N° 6263.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1986. República Argentina. Ministerio del Interior. N° 293562. Iniciador Juzgado de Instrucción Militar Nro.21. Causa Nro. 215 sobre Privación ilegítima de Libertad.

24.10.1986. República Argentina. Dirección Nacional de Institutos militares. Ejército Argentino. Nota ante Ministerio del Interior: *En mi carácter de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General de Institutos Militares, Titular del Juzgado N° 21, en un sumario que instruyo por delegación del HOBAS HERNÁNDEZ Lourdes- HERNÁNDEZ HOBAS, Beatriz- HERNÁNDEZ HOBAS Fernando, HERNÁNDEZ HOBAS Andrea V S/Privación ilegítima de libertad solicito que SE el señor ministro , quiera tener a bien disponer se informe al asiento de este Juzgado de Instrucción, cuya dirección figura en el epígrafe si, en ese Ministerio u organismo dependientes, existen constancias con el ilícito que se investiga el que habría tenido principio de ejecución en el mes de agosto de 1977.*

27.06.2000. República Argentina. Poder Judicial. Causa N° 7267/99.

Acciones civiles de Reparación Patrimonial

09.05.2001. República Argentina. Ley N° 24.043 y N° 24.411.



HERNÁNDEZ HOBBAS, Beatriz Lourdes¹

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: 1.490.949-8.

Edad: 16 años.

Fecha de nacimiento: 23.02.1960.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: Nelson Hernández (uruguayo, detenido en Argentina, posteriormente liberado y deportado a Uruguay. Fallecido en Europa)

Nombre de la madre: Lourdes Hobbas Bellusci de Hernández (uruguaya, detenida en Argentina, desaparecida).

¹ Legajo COMIPAZ N° 2.

Secuestro

Fecha: 05.07.1977.

Lugar: Pizzería “La Focaccia”, Avenida Vélez Sarfield, localidad de Munro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 20 hs.

Reclusión: Presumiblemente en el Centro clandestino de detención “Campo de Mayo”.

Circunstancia: Luego de la detención de su madre (y estando su padre detenido desde 1975) Beatriz Lourdes y sus tres hermanos quedaron al cuidado de distintas familias, compañeras de militancia de sus padres. Esteban Nelson (hermano, 9 años) queda a cargo de la familia de Roberto Etchard Martínez (esposo de la madre de Lourdes Hobbas) y se tramita su ingreso a Uruguay.

06.05.1977. Esteban Nelson ingresa a Uruguay tras obtener pasaje gratuito del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Argentina. Allí se encuentra con su padre quien fuera deportado al Uruguay.

05.07.1977. Personas armadas, vestidas de civil ingresan a Pizzería “La Focaccia”. Se dirigen hacia la mesa donde se encuentra Beatriz Lourdes junto a Alicia Delaporte de Yrurtia (32 años) y Roman Pacheco. Las dos primeras son detenidas, esposadas, e introducidas en dos vehículos.

06.07.1977. Es detenido Washington Fernando (hermano) en el domicilio de la localidad de Delviso, Gran Buenos Aires. En dicho operativo también son detenidas dos personas de sexo femenino y una de sexo masculino. En la casa se encuentran también otros niños, entre ellos Andrea Viviana (hermana de 4 años) que no son secuestrados en este operativo. Andrea Viviana pasa a vivir con una pareja que la recibe y adopta, en la localidad de Becar, Provincia de Buenos Aires pero el resto de su familia desconoce su paradero.

Testigos: Román Pacheco (detenido).

Testimonios: Testimonio de Román Pacheco (24.01.1984): *Personal de civil, un número de 10 a 15 hs. con armas largas y cortas con la inscripción: EJÉRCITO ARGENTINO, producen tumulto en los concurrentes del local al abrir fuego hacia el piso alto de la pizzería, pues un joven de apodo “Tito” escapa escalera arriba. Redujeron violentamente al grupo de la mesa compuesto por: BEATRIZ HERNÁNDEZ HOBAS (16 años), ALICIA RAQUEL DELAPORTE (...) y ROMÁN PACHECO. Dos hombres se abalanzaron sobre Alicia (...). A Román lo ponen contra la pared. Alicia y Beatriz son esposadas y conducidas a un coche chevy de color oscuro. Román pudo escaparse en medio de la confusión (...). Un cordón de la policía provincial con personal uniformado, acordonados y unidos para evitar la intervención del numeroso público que se hizo presente al oír los disparos y la corrida de la gente.*

Atribuido a: Integrantes del Ejército argentino.

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Lourdes Hobbas (madre), Andrea Viviana (hermana, desaparecida con identidad restituida), Washington Fernando (hermano, 15 años, desaparecido), Alicia Raquel Delaporte de Yrurtia Feldman (argentina, desaparecida).

Desaparición

Fecha:

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

Observaciones

00.03.1977. Es allanado el domicilio donde se encuentra Esteban Nelson Hernández, (junto a Roberto Etchard Martínez y una persona más).

Testimonio de Esteban Nelson Hernández recogido por el diario “La República” en su publicación “Donde Están? la historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos” (09.04.1989, págs. 92, 93): *Eran las tres y media de la madrugada, cuando me despertaron algunos ruidos y me sorprendió un hombre de bigotes que llevaba un fusil M-16, parado a los pies de mi cama -¿qué pasa?- vos sabés mejor que yo lo que está pasando – No, no sé. – Entonces callate. En ese momento entró a la pieza quien debe haber sido el oficial a cargo: ‘no lo trates mal, es un chico, dejalo quieto’. Pedí entonces salir del cuarto, pero me lo prohibieron.*

En un momento en que se descuidó el hombre de bigotes llegue hasta la cocina, ahí estaba el abuelo y Ricardo contra la pared, tenían las manos en alto. Alguien me tomó firmemente del brazo y me obligó a entrar nuevamente al cuarto. El oficial a cargo me esperaba: ¿Dónde están los compañeros de tu madre? – No se. – Solo queremos conversar, ellos están haciendo cosas malas. –No se. – Pero ¿a las casas que fuiste? – No sé, siempre fui agachado, en auto, de noche, que se yo. –Si traemos a una amiga que conocés ¿le dirías a ella en las casas que estuviste? Yo con curiosidad por saber quien era, le contesté: ‘no se’. ‘Traigan a la fulana’, dijo el oficial. Ella –a quien yo conocía pues habíamos vivido juntos y durante un tiempo fue como mi segunda madre- se inclinó a mis pies. Yo recordé que un día me había dicho: ‘Esteban, si alguna vez yo te pido que me entregues direcciones ante los ‘milicos’, no lo hagas, a pesar que yo te ruegue, no lo hagas’. Así fue. No dije nada. El oficial, molesto, agregó gritando: ‘Cómo es posible que no recuerdes algún lugar, aunque sea el color de una puerta’.

Recuerdo que no tenía miedo, solo rabia. A Ricardo se lo llevaron, ahí quedamos el abuelo y yo. Durante un tiempo tuve un gran sentimiento de culpa. Nunca he entendido por qué se llevaron a mis tres hermanos y no a mí, por qué a ellos tres y no a mí, que soy uno solo.

06.05.1977. Esteban Nelson (hermano) se encuentra con su padre, Nelson Hernández, en Uruguay. Según nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires (07.04.1986): *El consulado pudo ubicar al Sr. Hernández en su domicilio en Montevideo y, previo consentimiento de este, repatrió al pequeño Esteban Nelson (5 de mayo de 1977).*

06.11.1977. Nelson Hernández se exilia en España. No se obtiene permiso de salida para Esteban Nelson, quien pasa a vivir con sus abuelos paternos en Uruguay.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización:

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación actual:

Gestiones

República Argentina. Policía Federal.

República Argentina. Ejército.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Episcopado.

República Argentina. Consulado del Uruguay.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

España. Amnesty International.

Denuncias

República Argentina. Liga de los Derechos del Hombre.

Europa. Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE).

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 0717.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1986. República Argentina. Ministerio del Interior. N° 29.3562. Iniciador Juzgado de Instrucción Militar Nro. 21. Causa Nro. 215 sobre Privación ilegítima de Libertad.

24.10.1986. República Argentina. Dirección Nacional de Institutos militares. Ejército Argentino. Nota ante Ministerio del Interior: *en mi carácter de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General de Institutos Militares, Titular del Juzgado N° 21, en un sumario que instruyo por delegación de HOBBAS HERNÁNDEZ Lourdes- HERNÁNDEZ HOBBAS, Beatriz- HERNÁNDEZ HOBBAS Fernando, HERNÁNDEZ HOBBAS Andrea V S/Privación ilegítima de libertad solicito de SE el señor ministro, quiera tener a bien disponer se informe al asiento de este Juzgado de Instrucción, cuya dirección figura en el epígrafe si, en ese Ministerio u organismo dependientes, existen constancias con el ilícito que se investiga el que habría tenido principio de ejecución en el mes de agosto de 1977.*

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya BEATRIZ LOURDES HERNÁNDEZ HOBBAS (C.I. 1.490.949-8), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1.- Fue detenida junto a otra mujer que también está desaparecida, el día 5 de julio de 1977 (cuando contaba 16 años de edad), a las 20 horas aproximadamente, en la pizzería "La focaccia", sita en la Avenida Vélez Sarfileld, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior, aún cuando según algunas versiones -no confirmadas totalmente- podría haber estado detenida en CAMPO DE MAYO.



**HERNÁNDEZ HOBBAS,
Washington Fernando¹**

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.490.949-8.

Edad: 15 años.

Fecha de nacimiento: 24.03.1962.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: Nelson Hernández (uruguayo, detenido en Argentina, posteriormente liberado y deportado a Uruguay. Fallecido en Europa).

Nombre de la madre: Lourdes Hobbas Bellusci de Hernández (uruguaya, detenida en Argentina, desaparecida).

¹ Legajo COMIPAZ N° 2.

Secuestro

Fecha: 06.07.1977.

Lugar: En la localidad de Delviso, Gran Buenos Aires. Argentina.

Hora: 12 hs.

Reclusión: Presumiblemente en el Centro Clandestino de detención "Campo de Mayo".

Circunstancia: Luego de la detención de su madre (y encontrándose su padre detenido desde 1975), Washington Fernando y sus tres hermanos quedaron al cuidado de distintas familias, compañeros de militancia de sus padres. Esteban Nelson (hermano, 9 años) queda a cargo de la familia de Roberto Etchard Martínez (esposado de la madre de Lourdes Hobbas) y se tramita su ingreso a Uruguay.

06.05.1977. Esteban Nelson ingresa a Uruguay tras obtener pasaje gratuito del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Argentina. Allí se encuentra con su padre quien fuera deportado al Uruguay.

06.07.1977. Varias personas vestidas de civil, que se movilizaban en tres o cuatro vehículos, ingresan en su domicilio en la localidad de Delviso, Gran Buenos Aires. Es detenido junto a dos personas de sexo femenino, y una de sexo masculino. A Washington Fernando lo llevan esposado. Se presume que en uno de los autos del operativo se encontraba Beatriz Hernández Hobbas (hermana, detenida el día anterior). En la casa se encuentran también otros niños, entre ellos Andrea Viviana (hermana de 4 años) que no son secuestrados en este operativo. Andrea Viviana pasa a vivir con una pareja que la recibe y adopta, en la localidad de Becar, Provincia de Buenos Aires pero el resto de su familia desconoce su paradero.

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Gonzalo Yrurtia Delaporte (27.01.1984): *El 6-7-77 a las 12hs, gente vestida de civil, muy armados, rodean la casa. En ese operativo se llevan a "la nena", a la esposa de "el gallego", a la esposa del cooperativo", a Fernando Hernández Hobbas. (...) Quedan solos en la casa: Gonzalo y Virginia Yrurtia Delaporte, Fernando y sus dos hermanas, el hijo del cooperativo (de unos 8 o 9 años), Andrea Hernández Hobbas. La bebida de "El gallego" fue entregada a una vecina que vivía enfrente de la casa. El operativo fue muy grande, se utilizaba helicóptero.*

Atribuido a:

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de Lourdes Hobbas (madre), Beatriz Hernández Hobbas (hermana, desaparecida), Andrea Viviana Hernández Hobbas (hermana, desaparecida con identidad restituida).

Desaparición

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

Observaciones

00.03.1977. Es allanado el domicilio donde se encuentra Esteban Hernández (junto a Roberto Etchard Martínez y una persona más).

Testimonio de Esteban Nelson Hernández recogido por el diario “La República” en su publicación “Donde Están? la historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos” (09.04.1989, págs. 92, 93): *Eran las tres y media de la madrugada, cuando me despertaron algunos ruidos y me sorprendió un hombre de bigotes que llevaba un fusil M-16, parado a los pies de mi cama -¿qué pasa? - vos sabés mejor que yo lo que está pasando – No, no sé. – Entonces callate. En ese momento entró a la pieza quien debe haber sido el oficial a cargo: ‘no lo trates mal, es un chico, dejalo quieto’. Pedí entonces salir del cuarto, pero me lo prohibieron. En un momento en que se descuido el hombre de bigotes llegue hasta la cocina, ahí estaba el abuelo y Ricardo contra la pared, tenían las manos en alto. Alguien me tomó firmemente del brazo y me obligó a entrar nuevamente al cuarto. El oficial a cargo me esperaba: ¿Dónde están los compañeros de tu madre? – No sé. – Solo queremos conversar, ellos están haciendo cosas malas. –No sé. – Pero ¿a las casas que fuiste? – No sé, siempre fui agachado, en auto, de noche, que se yo. –Si traemos a una amiga que conocés ¿le dirías a ella en las casas que estuviste? Yo con curiosidad por saber quien era, le contesté: ‘no sé’. ‘Traigan a la fulana’, dijo el oficial. Ella- a quien yo conocía pues habíamos vivido juntos y durante un tiempo fue como mi segunda madre- se inclinó a mis pies. Yo recordé que un día me había dicho: ‘Esteban, si alguna vez yo te pido que me entregues direcciones ante los ‘milicos’, no lo hagas, a pesar que yo te ruegue, no lo hagas’. Así fue. No dije nada. El oficial, molesto, agregó gritando: ‘Cómo es posible que no recuerdes algún lugar, aunque sea el color de una puerta’.*

Recuerdo que no tenía miedo, solo rabia. A Ricardo se lo llevaron, ahí quedamos el abuelo y yo. Durante un tiempo tuve un gran sentimiento de culpa. Nunca he entendido por qué se llevaron a mis tres hermanos y no a mí, por qué a ellos tres y no a mí, que soy uno solo.

06.05.1977. Esteban Nelson Hernández Hobbas (hermano) se encuentra con su padre, Nelson Hernández, en Uruguay. Según nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires (07.04.1986): *El consulado pudo ubicar al Sr. Hernández en su domicilio en Montevideo y, previo consentimiento de este, repatrió al pequeño Esteban Nelson (5 de mayo de 1977).*

06.11.1977. Nelson Hernández se exilia en España. No se obtiene permiso de salida para Esteban Nelson, quien pasa a vivir con sus abuelos paternos en Uruguay.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización:

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación actual:

Gestiones

República Argentina. Policía Federal.

República Argentina. Ejército.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Episcopado.

República Argentina. Consulado del Uruguay.

República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Denuncias

República Argentina. Liga de los Derechos del Hombre.

Europa. Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE).

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1984. República Argentina. Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 0717.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

España. Amnesty International.

1986. República Argentina. Ministerio del Interior. N° 293562. Iniciador Juzgado de Instrucción Militar Nro. 21. Causa Nro. 215 sobre Privación ilegítima de Libertad.

24.10.1986. República Argentina. Dirección Nacional de Institutos militares. Ejército Argentino. Nota ante Ministerio del Interior: *en mi carácter de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General de Institutos Militares, Titular del Juzgado N° 21, en un sumario que instruyo por delegación del HOBAS HERNÁNDEZ Lourdes- HERNÁNDEZ HOBAS, Beatriz- HERNÁNDEZ HOBAS Fernando, HERNÁNDEZ HOBAS Andrea V S/Privación ilegítima de libertad solicito de SE el señor ministro, quiera tener a bien disponer se informe al asiento de este Juzgado de Instrucción, cuya dirección figura en el epígrafe si, en ese Ministerio u organismo dependientes, existen constancias con el ilícito que se investiga el que habría tenido principio de ejecución en el mes de agosto de 1977.*

Comisión para la Paz. Anexo 6.5

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano WASHINGTON FERNANDO HERNÁNDEZ HOBAS (C.I. 1.490.949-8), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:

1.- Fue detenido junto a otras personas, el día 6 de julio de 1977 (cuando contaba 15 años de edad), a las 12 horas, en una vivienda de la localidad de Delviso, gran Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. No existen indicios sobre su destino posterior; aún cuando según algunas versiones -no confirmadas totalmente- podría haber estado detenido en CAMPO DE MAYO.



JULIEN GRISONAS, Anatole Boris

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad:

Edad: 4 años.

Fecha de nacimiento: 25.09.1972.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguay.

Nombre del padre: Mario Roger Julien Cáceres (uruguayo, desaparecido en Argentina).

Nombre de la madre: Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite (ciudadana argentina, legalizada uruguaya, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: Calle Mitre N° 1390 o N° 92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Oreltti” en Buenos Aires.

Circunstancia: De acuerdo al testimonio de varios testigos, el domingo 26 de setiembre de 1976, fuerzas combinadas de la Policía Federal y del Ejército irrumpieron violentamente en el domicilio de la familia Julien-Grisonas. Existen diversas versiones respecto a lo sucedido. Se produjo un enfrentamiento con los captores en la vía pública y fueron secuestrados junto con sus hijos. Anatole Boris y Eva Victoria. Los niños presenciaron todo el operativo conjunto.

Testigos:

Testimonios: Según el libro publicado por Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos - Desaparecidos “A todos ellos”, en el primer encuentro entre Anatole y su abuela, ésta le preguntó si se acordaba de su padre. Y él respondió: *Si, mataron a papito y estaba en el suelo. Mamita nos puso en la bañera a Viqui y a mí. La sacaban arrastrando del pelo.*

En la Declaración Jurada de Álvaro Nores Montedónico, enviada desde Canadá (25.09.1984) se señala: (...) *Una persona me sacó la venda de los ojos y me comunicó que él era el que comandaba la operación. (...) Me dijo que era el Mayor Gavazzo del Ejército Uruguayo (...). Afirmó que excepto con algunas raras excepciones todos iban a ser ejecutados (...). Ante mi absoluta incredulidad hizo traer ante mí al pequeño Anatole Julien, el cuál me informó que su hermanita y su mamá se encontraban ahí (en “Automotores Oreltti”) con él (...).*

Testimonio de Beatriz Barboza en “A todos ellos”: (...) *cuando entré en la habitación (...) reconozco la voz de María Emilia Islas de Zaffaroni (...) Y con ella estaban los mellizos Julien Grisonas (...).*

Testimonio de Beatriz Castellonese, en “A todos ellos”: (...) *Hicimos el viaje con otra señora con tres hijos; ella me dijo que era la esposa de Adalberto Soba, que su esposo también estaba detenido. También me dijo que mientras estaba en prisión en Buenos Aires había estado en un local donde también había más niños que los suyos, eran los hijos de Roger Julien, ella los conocía pues las dos familias se conocían (...).*

Atribuido a: Policía Federal, Ejército, Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE), Argentina. Servicio de Información de Defensa (SID), Junta de Comandantes en Jefe, Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA), Uruguay. En el marco del Plan Cóndor.

Casos conexos: Mario Roger Julien Cáceres (padre), Victoria Lucía Grisonas Andrajauskaitė (madre).

Desaparición

Lugar: Sede del Servicio de Información de Defensa (SID), en Bulevar y Palmar, Montevideo. Uruguay.

Circunstancia: En octubre de 1976 los niños fueron trasladados clandestinamente desde Buenos Aires a Montevideo y alojados en la sede del SID. De allí fueron nuevamente trasladados ilegalmente a Chile, acompañados por la “tía Mónica”, y abandonados en la plaza O’Higgins, en la ciudad de Valparaíso.

Testigos: María del Pilar Nores Montedónico.

Testimonios: Testimonio de María del Pilar Nores Montedónico ante la Comisión para la Paz y la organización de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos (2001): (...) *No recuerdo la fecha en que me di cuenta que había chicos en el piso superior; pero un día escuché voces de niños y poco después reconocí la voz de Anatole Julien a quien conocía. (...). Las pocas veces que subí vi a los hermanitos Julien (...).*

Sobre el traslado de los niños a Chile: (...) *En los últimos tiempos de mi estadía en la casa, escuché a varios soldados, hablar sobre un próximo viaje a Chile que iban a realizar. (...) También que el Viejo (Sargento Velázquez) hablaba sobre “algo” que le había contado Anatole y era que “su madre había sido arrastrada por los pelos en la calle” (...). Ahí tome conciencia de que los niños no estaban en la casa y me pregunté donde los veía, si los tendría en su casa o en otra base.*

Declaraciones del ex-soldado Julio César Barboza (00.07.1994) sobre que vio a los hermanos Julien en la sede del Servicio de Información de Defensa, en las calles Bulevar Artigas y Palmar.¹

Testimonio de María Angélica Cáceres (abuela) ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (1985): *Según pudimos saber, el enfrentamiento se había producido en la madrugada del 26 de setiembre, como hacen siempre, con un tanque de guerra en la puerta, conminándoles a salir. Entraron por la calle del fondo, por las casas vecinas que lindaban con la casa. Mi hijo escondió a los niños en la bañera y les dijo que no se movieran. Él salió a entregarse al frente, y lo acribillaron en la puerta. Luego entraron a sacar a los niños y a mi nuera.*

El niño de 4 años por curiosidad levantó la cabeza y vio que arrastraban a mamita. Cuando los sacaron a ellos se los entregaron a dos señoritas de la policía femenina de San Martín, que estaban en ese momento y que no tenían uniforme. Después estuve en la policía y no tenían uniforme. Cuando sacaron a los niños, Anatole cuenta que el papito estaba muertito en la vereda y que había un soldado junto a la mamita, que estaba tirada. A ellos los cruzaron enfrente, donde el niño decía que había una bomba, utilizando la expresión “bomba” en el sentido que se le da en Chile, como tanque de nafta. Entonces se los dieron a dos señoritas que estaban allí con un auto que él dice “paquitas”, porque el niño se habituó a explicar las cosas en estilo chileno. Fui a la policía de San Martín, a la policía femenina, a Tribunales, a todos lados. Hemos planteado habeas corpus prácticamente en toda la ciudad, sin conseguir ningún indicio.

Los indicios los encontramos así; buscándolos. Los niños aparecen en el mismo año 1976 –el enfrentamiento había sido el 26 de setiembre de 1976– en una plaza de Chile, más precisamente en el mes de diciembre, es decir, tres meses después, tomados de la manito. Según cuenta el niño, entre los pocos recuerdos que tiene, recuerda que los llevaron en un avión pequeño.

Entre los datos que dio Rodríguez Larreta, cuenta que a él lo trajeron a esa escuela militar que está frente a la Española, que lo pusieron en una pieza debajo de una escalera y que veía a Nores Montedónico subir con mamaderas: además, se sentían voces y risas de niños.

Se piensa que el avión pequeño del que habla el niño es de las Fuerzas Armadas, los chiquitos de TAMU. Se cree que los hayan traído para aquí y que luego hayan sido sacados para Chile. De acuerdo con la primera versión, nos parecía que los habían llevado directamente de Buenos Aires a Chile. Parecería que no fue así; teniendo en cuenta lo que dice Rodríguez Larreta, pensamos que es cierto lo que dice el niño, que lo llevaron en un coche grande a un lugar donde había mucha nieve con una tía Mónica. (...).

Creemos que era ella quien iba en el coche y quien bajó a los niños en la plaza O’Higgins de Valparaíso, que tenía muchos juegos antiguos, los chicos se fueron derecho a la calesita, y cuando se cansaron de jugar buscaron el coche y vieron que ya no estaba. La niña- que tenía un año y medio- estaba cansada y se puso a llorar y el hermanito la tenía abrazada. (...).

Testimonio de Belela Herrera (funcionaria de ACNUR en Chile) ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Rodolfo A. Canicoba Corral (15.08.2001): (...) *En el mes de julio del año 1979 recibe la compareciente una carta desde París, del Director del CIMADE -Centro para Inmigrantes en París-, que había recibido una denuncia de que chiquitos uruguayos que habían desaparecido con sus padres en la Argentina en el año 1976, habrían sido visto en Valparaíso -Chile-.*

¹ Legajo COMIPAZ N° 217.

A la dicente al parecerle muy descabellado le costó creer que esa familia consistente en Roger Julien, Victoria Grisonas y sus hijos Anatole y Victoria que habían desaparecido en el año 1976 en Buenos Aires pudieran haber sido los chicos abandonados en una plaza en Valparaíso. De todas maneras ante esta denuncia, se le encomendó a un abogado en Valparaíso que iniciara las averiguaciones del caso. La información precedente había llegado a través de una asistente social chilena que viajó a Caracas habiendo visto a los chicos y se le informó del hallazgo de los chicos precitados al ex Rector de la Universidad del Uruguay -Dr. Oscar Maggiolo-, que residía en Caracas.

A raíz de éste descubrimiento Don Pablo Evaristo Arms -Arzobispo de San Pablo y Presidente de una ONG ecuménica de derechos humanos, de nombre "Clamor"-, (...) convocó a la abuela de los niños a San Pablo (...).

Estas personas llegaron a Santiago donde fueron recepcionados por la dicente, trasladándose a la Vicaría de la Solidaridad, organismo de la Iglesia chilena, a cargo de los derechos humanos de la población. Estuvieron los nombrados con el secretario ejecutivo de la vicaría, Dr. Javier Luis Egaña y con el vicario Christian Precht, quien designó para que los acompañara al Valparaíso al sociólogo, José Manuel Parada, y la asistente social María Luisa Sepúlveda. Así se dirigieron a Valparaíso, al Colegio de los padres franceses donde asistía el niño Anatole Julien, informándole de éste modo al rector de escuela la situación, quien muy impresionado se comprometió a ubicar al padre adoptivo para la tarde de ese mismo día, a los fines de llevar a cabo una reunión con la abuela. Luego se dirigieron al Juzgado en el cual se tramitaba la adopción de los menores, los cuales no se hallaban culminados, destacando que el niño ya figura inscripto en el colegio como Anatole Larrabeity.

El 26 de diciembre del año 1976, aparecen en una plaza de Valparaíso un niño de cuatro años Anatole y su hermanita de un año y medio, ellos relatan que habían sido traídos en un auto grande por la tía Mónica y que ésta última les dijo que iba a comprar unos dulces, dejándolos abandonados, también el nene refirió que habían venido con una amiguita. Los diarios de la época relatan que los niños usaban un léxico que denotaban pertenecer al Río de la Plata (...).

Hay una teoría que dice que pudieron haber entrado por la frontera argentina a un centro llamado: "Colonia Alemana Dignidad" donde se denuncia que hubo casos de detenidos del régimen de Pinochet. En la tarde se reúnen finalmente en el Colegio la abuela y el padre adoptivo de Anatole; y éste llorando pide que no le saquen a los chicos ya que su mujer y el no podían resistirlo. Ofreciéndole a la abuela ir a visitarlos pero comprometiéndoles a que no podían hablarles a los niños sobre sus orígenes. Tal como se había coordinado se produjo la visita, en la cual estuvieron toda la delegación conversando con los niños mientras la abuela y los padres en el cuarto hablaban contándose la historia. Allí supieron que esos chicos abandonados en la plaza fueron recogidos y llevados a un Orfelinato. (...).

Conocían que el matrimonio Larrabeity no podía tener hijos, dirigiéndose en consecuencia éstos últimos al lugar con la idea de llevarse a la nena, pero fue tanto lo que lloró el niño que el matrimonio mentado decidió llevarse a las dos criaturas. (...). La dicente desea destacar que el chico les contó que había presenciado un operativo en Buenos Aires, donde su papá los metió en la bañera y ellos sintieron tiros y vieron como le pegaban un tiro en la panza a su mamá. (...).

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición²

Tras el secuestro en Buenos Aires y traslado clandestino a Uruguay, según el expediente del Dr. Eduardo Márquez Iraola (abogado de los hermanos Julien-Grisonas) los niños llegaron a Chile en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya, que aterrizó en una base militar.

²En Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.

Luego de ser encontrados abandonados en la plaza de Valparaíso, Anatole, entonces de 4 años, y su hermana, Victoria Eva, de 2 años, fueron internados en una Casa Cuna de “Playa Ancha”, lugar en el que permanecerían por espacio de casi tres años.

El diario “El Mercurio” de Santiago de Chile informaba de la extraña aparición de dos menores solos e indocumentados en la plaza O’Higgins de Valparaíso. Según el relato periodístico, “hablaban con tonada y expresiones rioplatenses”. Pasarían más de dos años sin que se supiera su identidad.

En febrero de 1979, una asistente social chilena en viaje por Venezuela reconoció en una publicación de fotos de niños desaparecidos a los hermanos abandonados en Chile y que había tratado en la Casa Cuna en la que fueron internados. A partir de esa circunstancia y con el apoyo del Comité de Derechos Humanos para los países del Cono Sur (organización dependiente del Arzobispado de San Pablo denominada CLAMOR) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ambos hermanos pudieron ser ubicados en Chile y plenamente identificados. Su familia adoptiva, el matrimonio Larrabeity - Yáñez, ignoraba su verdadera identidad.

En esa búsqueda del paradero y del periplo de los hermanos Julien le correspondió un rol fundamental a la abuela paterna, María Angélica Cáceres.

Observaciones³

Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento II. Solicitud de información.

EJERCITO NACIONAL

ESTADO MAYOR EJÉRCITO

DEPARTAMENTO II (INF)

111030 – AGOSTO – 1979

PEDIDO DE INFORMACION N° 097/B/SM/979

I.- FECHA ANTES DE LA CUAL SE NECESITA LA INFORMACIÓN:

URGENTE

II. INFORMACION EXISTENTE:

EVALUACIÓN: A – 2

TEXTO: La prensa PARAGUAYA ha estado informando sobre la supuesta situación de dos menores uruguayos, hijos de un matrimonio sedicioso cuya madre se encontraría detenida en Argentina, y cuyo padre se desconoce su paradero.

Estos menores de nombres Anatole Boris de 6 años y Eva Lucía de 4 años de apellidos Julien Grisonas, habrían aparecido abandonados en Santiago de Chile y la Justicia de ese país los habría tomado bajo su cargo habiéndolos entregado en custodia a un matrimonio de ese país.

La abuela de estos menores Sra. M^a Angélica CÁCERES de JULIEN, de nacionalidad Oriental habría iniciado las acciones judiciales correspondientes para recuperarlos.-

³En Archivo DNII.

Todos estos hechos habrían dado motivo ha que determinados periódicos caracterizados por su tendencia opositora no solamente publicara estas noticias sino que además realizara comentarios inconvenientes a nuestro País.-

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Toda información disponible al respecto, visando una posible aclaración.

IV. DISTRIBUCIÓN: S.I.D – D.N.I.I. – O.C.O.A – D.N.I.-

V. ACCIÓN TOMADA: Confección del presente pedido.-

El Jefe interino del Departamento II (E-2) del E.M.E.-

MARIO J. AGUERRONDO. (Firma)

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1979.

Lugar de Localización: Valparaíso, Chile.

Organismo gestor: CLAMOR (San Pablo, Brasil).

Fecha de Restitución: 1979.

Situación posterior: Los hermanos Julien-Grisonas continuaron viviendo con sus padres adoptivos en Valparaíso. Mantienen vínculos con su familia biológica.

Gestiones

Francia. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU).

República Argentina. Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE) realiza una campaña de difusión denunciado los casos de los niños desaparecidos en el exterior.

República de Chile. Embajada uruguaya. Recepción de la denuncia a cargo del Sr. Tabaré Bocalanda en ausencia del Embajador.

Cruz Roja Internacional.

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. (APADHU)

Asociación Internacional de Juristas Democráticos.

República Oriental del Uruguay. Consulado General de Austria en Montevideo.

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Comisión de Derechos Humanos. Director Dr. Julio Castillo.

España e Inglaterra. Nota enviada a los Reyes de ambos países.

Santiago de Chile. Vicaría de la Solidaridad. Asistente Social encargada de las Adopciones, Sra. Telma Uribe.

República de Chile. Casa Nacional del Niño de Santiago.

00.10.1978. República Federativa de Brasil. Boletín N° 3 de CLAMOR. Publica una nota titulada: "Uruguay, familias apelan en favor de niños secuestrados", donde se difunde el caso de los hermanos Julien-Grisonas.

Amnesty International.

Denuncias

República Argentina. Director del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, Mayor Patricio Pinto.

República Argentina. Jefe del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, Sr. Mario Leiva Espoz.

Comité de Derechos Humanos para los países del Cono Sur (CLAMOR).

República Oriental del Uruguay. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).

10.03.1977. Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 2245. *Cinco niños uruguayos fueron detenidos por fuerzas militares al mismo tiempo que sus padres en la República Argentina. Algunos de los padres han aparecido posteriormente en Montevideo, detenidos oficialmente, pero nada se ha sabido sobre el paradero de las criaturas. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por las familias, ni el gobierno Argentino ni el Gobierno Uruguayo han dado hasta el día de hoy ninguna noticia sobre estas víctimas inocentes, ni se conoce ninguna investigación emprendida para encontrarlos. Ellos son: Amaral García Hernández (...), Mariana Zaffaroni Islas (...), Anatole Julien Grisonas (...), Victoria Julien Grisonas.*

República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).

República de Chile. Presidente del Tribunal de Justicia y Apelación de Valparaíso, Dr. Carlos Pereira.

República de Chile. V Región. Prefecto de Investigación de Valparaíso. Sr. Ruben Araya Sepúlveda.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1996. República Argentina. Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, a cargo del Dr. Osvaldo C. Guglielmino. Secretaría N° 7, Dr. Adolfo Gustavo Scrinzi. Expediente N° 14.846/96 y Expediente N° 10.326/96.

1997. República Oriental del Uruguay. Exhorto librado por el Juez argentino en lo Contencioso Administrativo Federal para que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley de Caducidad, se requiera al Poder Ejecutivo de Uruguay se expida sobre la documentación aportada por la Secretaría de Derechos Humanos de la República Argentina.



JULIEN GRISONAS, Victoria Eva

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: 1 año y 4 meses.

Fecha de nacimiento: 09.05.1975.

Lugar: Buenos Aires.

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Mario Roger Julien Cáceres (uruguayo, desaparecido en Argentina).

Nombre de la madre: Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite (ciudadana argentina, legalizada uruguayo, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: Calle Mitre N° 1390 o N° 92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti” en Buenos Aires.

Circunstancia: De acuerdo al testimonio de varios testigos, el domingo 26 de setiembre de 1976, fuerzas combinadas de la Policía Federal y del Ejército irrumpieron violentamente en el domicilio de la familia Julien-Grisonas. Existen diversas versiones respecto a lo sucedido. Se produjo un enfrentamiento con los captores en la vía pública y fueron secuestrados junto con sus hijos: Eva Victoria y Anatole Boris. Los niños presenciaron todo el operativo conjunto.

Testigos:

Testimonios: Según el libro publicado por Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos - Desaparecidos “A todos ellos”, en el primer encuentro entre Anatole y su abuela, ésta le preguntó si se acordaba de su padre. Y él respondió: *Si, mataron a papito y estaba en el suelo. Mamita nos puso en la bañera a Viqui y a mí. La sacaban arrastrando del pelo.*

En la Declaración Jurada de Álvaro Nores Montedónico, enviada desde Canadá (25.09.1984) se señala: (...) *Una persona me sacó la venda de los ojos y me comunicó que él era el que comandaba la operación. (...) Me dijo que era el Mayor Gavazzo del Ejército Uruguayo (...). Afirmó que excepto con algunas raras excepciones todos iban a ser ejecutados (...). Ante mi absoluta incredulidad hizo traer ante mi al pequeño Anatole Julien, el cuál me informó que su hermanita y su mamá se encontraban ahí (en “Automotores Oreltti”) con él (...).*

Testimonio de Beatriz Barboza en “A todos ellos”: (...) *Cuando entré en la habitación (...) reconozco la voz de María Emilia Islas de Zaffaroni (...). Y con ella estaban los mellizos Julien Grisonas (...).*

Testimonio de Beatriz Castellonese, en “A todos ellos”: (...) *Hicimos el viaje con otra señora con tres hijos; ella me dijo que era la esposa de Adalberto Soba, que su esposo también estaba detenido. También me dijo que mientras estaba en prisión en Buenos Aires había estado en un local donde también había más niños que los suyos, eran los hijos de Roger Julien, ella los conocía pues las dos familias se conocían (...).*

Atribuido a: Policía Federal, Ejército, Secretaría de Información y Defensa del Estado (SIDE), Argentina. Servicio de Información de Defensa (SID), Junta de Comandantes en Jefe, Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (COCA), Uruguay. En el marco del Plan Cóndor.

Casos conexos: Mario Roger Julien Cáceres (padre), Victoria Lucía Grisonas Andrajauskaitė (madre).

Desaparición

Lugar: Sede del Servicio de Información de Defensa (SID), en Bulevar y Palmar, Montevideo. Uruguay.

Circunstancia: En octubre de 1976 los niños fueron trasladados clandestinamente desde Buenos Aires a Montevideo y alojados en la sede del SID. De allí fueron nuevamente trasladados ilegalmente a Chile, acompañados por la “tía Mónica”, y abandonados en la plaza O’Higgins, en la ciudad de Valparaíso.

Testigos: María del Pilar Nores Montedónico.

Testimonios: Testimonio de María del Pilar Nores Montedónico ante la Comisión para la Paz y la organización de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos (2001): (...) *No recuerdo la fecha en que me di cuenta que había chicos en el piso superior; pero un día escuché voces de niños y poco después reconocí la voz de Anatole Julien a quien conocía. (...) Las pocas veces que subí vi a los hermanitos Julien (...).*

Sobre el traslado de los niños a Chile: (...) *En los últimos tiempos de mi estadía en la casa, escuché a varios soldados, hablar sobre un próximo viaje a Chile que iban a realizar. (...) También que el Viejo (Sargento Velázquez) hablaba sobre “algo” que le había contado Anatole y era que “su madre había sido arrastrada por los pelos en la calle” (...). Ahí tome conciencia de que los niños no estaban en la casa y me pregunté donde los veía, si los tendría en su casa o en otra base.*

00.07.1994. Declaraciones del ex-soldado Julio César Barboza (00.07.1994) sobre que vio a los hermanos Julien en la sede del Servicio de Información de Defensa, en las calles Bulevar Artigas y Palmar.¹

Testimonio de María Angélica Cáceres (abuela) ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (1985): *Según pudimos saber, el enfrentamiento se había producido en la madrugada del 26 de setiembre, como hacen siempre, con un tanque de guerra en la puerta, conminándoles a salir. Entraron por la calle del fondo, por las casas vecinas que lindaban con la casa. Mi hijo escondió a los niños en la bañera y les dijo que no se movieran. Él salió a entregarse al frente, y lo acribillaron en la puerta. Luego entraron a sacar a los niños y a mi nuera.*

El niño de 4 años por curiosidad levantó la cabeza y vio que arrastraban a mamita. Cuando los sacaron a ellos se los entregaron a dos señoritas de la policía femenina de San Martín, que estaban en ese momento y que no tenían uniforme. Después estuve en la policía y no tenían uniforme. Cuando sacaron a los niños, Anatole cuenta que el papito estaba muertito en la vereda y que había un soldado junto a la mamita, que estaba tirada. A ellos los cruzaron enfrente, donde el niño decía que había una bomba, utilizando la expresión “bomba” en el sentido que se le da en Chile, como tanque de nafta. Entonces se los dieron a dos señoritas que estaban allí con un auto que él dice “paquitas”, porque el niño se habituó a explicar las cosas en estilo chileno. Fui a la policía de San Martín, a la policía femenina, a Tribunales, a todos lados. Hemos planteado habeas corpus prácticamente en toda la ciudad, sin conseguir ningún indicio.

Los indicios los encontramos así; buscándolos. Los niños aparecen en el mismo año 1976 —el enfrentamiento había sido el 26 de setiembre de 1976— en una plaza de Chile, más precisamente en el mes de diciembre, es decir, tres meses después, tomados de la manito. Según cuenta el niño, entre los pocos recuerdos que tiene, recuerda que los llevaron en un avión pequeño.

Entre los datos que dio Rodríguez Larreta, cuenta que a él lo trajeron a esa escuela militar que está frente a la Española, que lo pusieron en una pieza debajo de una escalera y que veía a Nores Montedónico subir con maderas: además, se sentían voces y risas de niños. Se piensa que el avión pequeño del que habla el niño es de las Fuerzas Armadas, los chiquitos de TAMU. Se cree que los hayan traído para aquí y que luego hayan sido sacados para Chile. De acuerdo con la primera versión, nos parecía que los habían llevado directamente de Buenos Aires a Chile. Parecería que no fue así; teniendo en cuenta lo que dice Rodríguez Larreta, pensamos que es cierto lo que dice el niño, que lo llevaron en un coche grande a un lugar donde había mucha nieve con una tía Mónica. (...).

Creemos que era ella quien iba en el coche y quien bajó a los niños en la plaza O’Higgins de Valparaiso, que tenía muchos juegos antiguos, los chicos se fueron derecho a la calesita, y cuando se cansaron de jugar buscaron el coche y vieron que ya no estaba. La niña —que tenía un año y medio— estaba cansada y se puso a llorar y el hermanito la tenía abrazada. (...).

Testimonio de Belela Herrera (funcionaria de ACNUR en Chile) ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Rodolfo A. Canicoba Corral (15.08.2001): (...) *En el mes de julio del año 1979 recibe la compareciente una carta desde París, del Director del CIMADE -Centro para Inmigrantes en París-, que había recibido una denuncia de que chiquitos uruguayos que habían desaparecido con sus padres en la Argentina en el año 1976, habrían sido visto en Valparaiso, Chile.*

¹ Legajo COMIPAZ N° 217.

A la dicente al parecerle muy descabellado le costó creer que esa familia consistente en Roger Julien, Victoria Grisonas y sus hijos Anatole y Victoria que habían desaparecido en el año 1976 en Buenos Aires pudieran haber sido los chicos abandonados en una plaza en Valparaíso. De todas maneras ante esta denuncia, se le encomendó a un abogado en Valparaíso que iniciara las averiguaciones del caso. La información precedente había llegado a través de una asistente social chilena que viajó a Caracas habiendo visto a los chicos y se le informó del hallazgo de los chicos precitados al ex Rector de la Universidad del Uruguay -Dr. Oscar Maggiolo-, que residía en Caracas.

A raíz de éste descubrimiento Don Pablo Evaristo Arms—Arzobispo de San Pablo y Presidente de una ONG ecuménica de derechos humanos, de nombre “Clamor”—, (...) convocó a la abuela de los niños a San Pablo (...)

Estas personas llegaron a Santiago donde fueron recepcionados por la dicente, trasladándose a la Vicaría de la Solidaridad, organismo de la Iglesia chilena, a cargo de los derechos humanos de la población. Estuvieron los nombrados con el secretario ejecutivo de la vicaría, Dr. Javier Luis Egaña y con el vicario Christian Precht, quien designó para que los acompañara al Valparaíso al sociólogo, José Manuel Parada, y la asistente social María Luisa Sepúlveda. Así se dirigieron a Valparaíso, al Colegio de los padres franceses donde asistía el niño Anatole Julien, informándole de éste modo al rector de escuela la situación, quien muy impresionado se comprometió a ubicar al padre adoptivo para la tarde de ese mismo día, a los fines de llevar a cabo una reunión con la abuela. Luego se dirigieron al Juzgado en el cual se tramitaba la adopción de los menores, los cuales no se hallaban culminados, destacando que el niño ya figura inscripto en el colegio como Anatole Larrabeity.

El 26 de diciembre del año 1976, aparecen en una plaza de Valparaíso un niño de cuatro años Anatole y su hermanita de un año y medio, ellos relatan que habían sido traídos en un auto grande por la tía Mónica y que ésta última les dijo que iba a comprar unos dulces, dejándolos abandonados, también el nene refirió que habían venido con una amiguita. Los diarios de la época relatan que los niños usaban un léxico que denotaban pertenecer al Río de la Plata (...)

Hay una teoría que dice que pudieron haber entrado por la frontera argentina a un centro llamado: “Colonia Alemana Dignidad” donde se denuncia que hubo casos de detenidos del régimen de Pinochet. En la tarde se reúnen finalmente en el Colegio la abuela y el padre adoptivo de Anatole; y éste llorando pide que no le saquen a los chicos ya que su mujer y el no podían resistirlo. Ofreciéndole a la abuela ir a visitarlos pero comprometiéndoles a que no podían hablarles a los niños sobre sus orígenes. Tal como se había coordinado se produjo la visita, en la cual estuvieron toda la delegación conversando con los niños mientras la abuela y los padres en el cuarto hablaban contándose la historia. Allí supieron que esos chicos abandonados en la plaza fueron recogidos y llevados a un Orfanato. (...).

Conocían que el matrimonio Larrabeity no podía tener hijos, dirigiéndose en consecuencia éstos últimos al lugar con la idea de llevarse a la nena, pero fue tanto lo que lloró el niño que el matrimonio mentado decidió llevarse a las dos criaturas. (...). La dicente desea destacar que el chico les contó que había presenciado un operativo en Buenos Aires, donde su papá metió en la bañera y ellos sintieron tiros y vieron como le pegaban un tiro en la panza a su mamá. (...).

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición²

Tras el secuestro en Buenos Aires y traslado clandestino a Uruguay, según el expediente del Dr. Eduardo Márquez Iraola (abogado de los hermanos Julien-Grisonas) los niños llegaron a Chile en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya, que aterrizó en una base militar.

Luego de ser encontrados abandonados en la plaza de Valparaíso, Anatole, entonces de 4 años, y su hermana, Victoria Eva, de 2 años, fueron internados en una Casa Cuna de “Playa Ancha”, lugar en el que permanecerían por espacio de casi tres años.

² En Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.

El diario "El Mercurio" de Santiago de Chile informaba de la extraña aparición de dos menores solos e indocumentados en la plaza O'Higgins de Valparaíso. Según el relato periodístico, "hablaban con tonada y expresiones rioplatenses". Pasarían más de dos años sin que se supiera su identidad.

En febrero de 1979, una asistente social chilena en viaje por Venezuela reconoció en una publicación de fotos de niños desaparecidos a los hermanos abandonados en Chile y que había tratado en la Casa Cuna en la que fueron internados. A partir de esa circunstancia y con el apoyo del Comité de Derechos Humanos para los países del Cono Sur (organización dependiente del Arzobispado de San Pablo denominada CLAMOR) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ambos hermanos pudieron ser ubicados en Chile y plenamente identificados. Su familia adoptiva, el matrimonio Larrabeity - Yáñez, ignoraba su verdadera identidad.

En esa búsqueda del paradero y del periplo de los hermanos Julien le correspondió un rol fundamental a la abuela paterna, María Angélica Cáceres.

Observaciones³

Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento II. Solicitud de información.

EJERCITO NACIONAL

ESTADO MAYOR EJÉRCITO

DEPARTAMENTO II (INF)

111030 – AGOSTO – 1979

PEDIDO DE INFORMACION N° 097/B/SM/979

I.- FECHA ANTES DE LA CUAL SE NECESITA LA INFORMACIÓN:

URGENTE

II. INFORMACION EXISTENTE:

EVALUACIÓN: A – 2

TEXTO: La prensa PARAGUAYA ha estado informando sobre la supuesta situación de dos menores uruguayos, hijos de un matrimonio sedicioso cuya madre se encontraría detenida en Argentina, y cuyo padre se desconoce su paradero.

Estos menores de nombres Anatole Boris de 6 años y Eva Lucía de 4 años de apellidos Julien Grisonas, habrían aparecido abandonados en Santiago de Chile y la Justicia de ese país los habría tomado bajo su cargo habiéndolos entregado en custodia a un matrimonio de ese país.

La abuela de estos menores Sra. M^a Angélica CÁCERES de JULIEN, de nacionalidad Oriental habría iniciado las acciones judiciales correspondientes para recuperarlos.-

Todos estos hechos habrían dado motivo ha que determinados periódicos caracterizados por su tendencia opositora no solamente publicara estas noticias sino que además realizara comentarios inconvenientes a nuestro País.-

³ En Archivo DNI.

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Toda información disponible al respecto, visando una posible aclaración.

IV. DISTRIBUCIÓN: S.I.D – D.N.I.I. – O.C.O.A – D.N.I.-

V. ACCIÓN TOMADA: Confección del presente pedido.-

El Jefe interino del Departamento II (E-2) del E.M.E.-

MARIO J. AGUERRONDO. (Firma)

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1979.

Lugar de Localización: Valparaíso, Chile.

Organismo gestor: CLAMOR (San Pablo, Brasil).

Fecha de Restitución: 1979.

Situación posterior: Los hermanos Julien-Grisonas continuaron viviendo con sus padres adoptivos en Valparaíso. Mantienen vínculos con su familia biológica.

Gestiones

Amnesty Internacional.

Francia. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU).

República Argentina. Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE) realiza una campaña de difusión denunciando los casos de los niños desaparecidos en el exterior.

República de Chile. Embajada uruguaya en Santiago. Recepción de la denuncia a cargo del Sr. Tabaré Bocalanda en ausencia del Embajador.

Cruz Roja Internacional.

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. (APDHU).

Asociación Internacional de Juristas Democráticos.

República Oriental del Uruguay. Consulado General de Austria en Montevideo.

República de Chile. Arzobispado de Santiago. Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Comisión de Derechos Humanos. Director Dr. Julio Castillo.

España e Inglaterra. Nota enviada a los Reyes de ambos países.

República de Chile. Vicaría de la Solidaridad. Asistente Social encargada de las Adopciones, Sra. Telma Uribe.

República de Chile. Casa Nacional del Niño en Santiago.

00.10.1978. República Federativa de Brasil. Boletín N° 3 de CLAMOR. Publica una nota, titulada: "Uruguay, familias apelan en favor de niños secuestrados", donde se difunde el caso de los hermanos Julien.

Denuncias

República Argentina. Director del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, Mayor Patricio Pinto.

República Argentina. Jefe del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, Sr. Mario Leiva Espoz.

Comité de Derechos Humanos para los países del Cono Sur (CLAMOR).

República Oriental del Uruguay. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).

10.03.1977. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso: N° 2245. *Cinco niños uruguayos fueron detenidos por fuerzas militares al mismo tiempo que sus padres en la República Argentina. Algunos de los padres han aparecido posteriormente en Montevideo, detenidos oficialmente, pero nada se ha sabido sobre el paradero de las criaturas. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por las familias, ni el gobierno Argentino ni el Gobierno Uruguayo han dado hasta el día de hoy ninguna noticia sobre estas víctimas inocentes, ni se conoce ninguna investigación emprendida para encontrarlos. Ellos son: Amaral García Hernández (...), Mariana Zaffaroni Islas (...), Anatole Julien Grisonas (...), Victoria Julien Grisonas.*"

República de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).

República de Chile. Presidente del Tribunal de Justicia y Apelación de Valparaíso, Dr. Carlos Pereira.

República de Chile. V Región. Prefecto de Investigación de Valparaíso. Sr. Ruben Araya Sepúlveda.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

1996. República Argentina. Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, a cargo del Dr. Osvaldo C. Guglielmino. Secretaría N° 7, Dr. Adolfo Gustavo Scrinzi. Expediente N° 14.846/96 y Expediente N° 10.326/96.

1997. República Oriental del Uruguay. Exhorto librado por el Juez argentino en lo Contencioso Administrativo Federal para que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley de Caducidad, se requiera al Poder Ejecutivo de Uruguay se expida sobre la documentación aportada por la Secretaría de Derechos Humanos de la República Argentina.



LOGARES GRISPÓN, Paula Eva

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: 2 años.

Fecha de nacimiento: 09.03.1976.

Lugar: Buenos Aires, Argentina.

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Claudio Ernesto Logares Manfrini (argentino, desaparecido en Uruguay).

Nombre de la madre: Mónica Sofía Grispón Pavón (argentina, desaparecida en Uruguay).

Secuestro

Fecha: 18.05.1978.

Lugar: Vía pública, frente al N° 1757 de la calle Daniel Fernández Crespo, Montevideo. Uruguay.

Hora: 14.30 hs.

Reclusión:

Circunstancia: El 18 de mayo de 1978, el matrimonio argentino Logares-Grispón y su pequeña hija de 23 meses de edad, (residentes en Uruguay), parten de su domicilio en Millán y Lecocq con la intención de concurrir al Parque Rodó, aprovechando el feriado nacional en Uruguay. En el trayecto, los tres son secuestrados en plena calle céntrica.

Testigos: Alba Fayetti (vecina de la zona donde fueron secuestrados), el encargado del bar lindero a la finca donde fue secuestrada la familia, el encargado de la bombonería del Cine Miami y la señora que atiende la boletería del mismo cine.

Testimonios:

Atribuido a: Operativo de secuestro en el que participaron agentes de civil empleando dos automóviles marca Brasilia y un VW de color rojo. En uno de los autos se llevan a Claudio Logares y en el otro a su esposa, Mónica Grispón y su hija Paula Eva.

Casos conexos: Claudio Ernesto Logares Manfrini (padre), Mónica Sofía Grispón Pavón (madre). Operativo represivo conjunto desplegado en la víspera del Mundial de fútbol en Argentina, contra ciudadanos argentinos residentes en Uruguay, vinculados al Grupo "Montoneros".

Desaparición

Lugar:

Circunstancia:

Testigos: Eduardo Otilio Corro y Adriana Chamorro (detenidos, sobrevivientes del "Pozo de Banfield").

Testimonios: Testimonio de Eduardo Otilio Corro ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (sin fecha): (...) *El 23 de febrero de 1978 fui detenido, junto a quien en aquel momento era mi esposa, Adriana Chamorro, por un grupo armado de civil que se presentó en mi domicilio (...), identificándose como "Fuerzas de Seguridad", quienes nos trasladaron a la Brigada de San Justo, frente a la plaza del mismo nombre, sita en San Justo, en la Provincia de Buenos Aires. (...).*

Luego de un tiempo en ese lugar somos trasladados al "Pozo de Banfield", donde se encontraban varios uruguayos. En ese lugar, a principios de junio, durante la noche sentimos movimientos del portón de entrada -cosa poco usual que ocurriera en la noche- y siento que traen a otra gente. Esa misma noche en mi celda me visitó un oficial a quien identifiqué por las preguntas que me hacía como uno de los oficiales de la Brigada de San Justo, lo que me dio la idea de que la gente recién llegada, había sido traída desde ese lugar.

Al día siguiente a través de la pared, me comuniqué con los recién llegados. Era una pareja secuestrada en Uruguay y trasladada a la Argentina. El matrimonio Logares-Grispón me contó que habían sido secuestrados en Montevideo, donde vivían con una hija de dos años de edad, de nombre Paula y de quien no sabían qué había ocurrido con ella. La señora de Logares me confirmó luego, que había estado junto con su esposo en la Brigada de San Justo donde habían pasado el período de interrogatorio y tortura y que en dicho lugar casi no quedaban detenidos, y que estaban pintando el lugar haciendo desaparecer todo rastro de que habían sido usado para mantener en cautiverio a personas secuestradas. (...).

Testimonio de Adriana Chamorro ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (s/f): *Fui detenida desaparecida el 23 de febrero de 1978, por un grupo armado que se presentó en mi domicilio (...), que me trasladó (...) a la Brigada de San Justo. (...) El 23 de marzo del mismo año, junto con otro grupo de desaparecidos, nos trasladaron tirados en el piso de camionetas a un lugar que posteriormente supe que se trataba en ese momento de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Pozo de Banfield) (...). El 15 de mayo me trasladaron nuevamente a la Brigada de San Justo, para un nuevo interrogatorio. Estuve allí una noche y me trasladaron de regreso a la Brigada de Banfield. Cuando llegué me pusieron en el último calabozo del ala "B" y supe que el 16 de mayo habían trasladado a casi todos los que estaban en el lugar, en las dos alas. (...).*

Estando yo en el sector "B", en el calabozo N° 11, llegó a mediados de junio un matrimonio de argentinos, al que instalaron en el sector "A". La señora tenía piojos y los guardias mandaron a su sector a María Artigas de Moyano (uruguaya detenida desaparecida) para que le cortara el cabello.

Le contaron a Mary que habían sido trasladados clandestinamente desde Uruguay a la Argentina hacía alrededor de un mes, es decir, a mediados de mayo de 1978. La misma noche de su llegada abrió la puerta de mi calabozo uno de los miembros del grupo de San Justo, que había llevado allí al matrimonio y al que reconocí por un comentario que hizo en relación a mi detención.

A los pocos días, cuando me habían sacado para limpiar los calabozos vacíos, tuve ocasión de hablar con la mujer por la pared del fondo de su celda. Me relató su secuestro desde Uruguay, donde vivían, y me dijo que los habían secuestrado con su hijita de dos años, llamada Paula, sin que ella supiera dónde estaba en ese momento. Los trasladaron a la Argentina, el primer lugar por el que pasaron fue la Brigada de San Justo, donde fueron torturados, para ser trasladados luego al Pozo de Banfield. Dijo también que estuvieron casi un mes en la Brigada de San Justo (...). Esta pareja fue trasladada de Banfield a fines de junio.

Según supe después, estando ya en libertad, se trataba del matrimonio Logares, cuya hija fue recuperada por la abuela.

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

La niña fue apropiada por la pareja formada por el ex subcomisario argentino Rubén Luis Lavallén, conocido por sus actividades como represor en la Brigada de San Justo (primer local de reclusión del matrimonio, mencionado además en numerosos testimonios como centro de detención clandestino de uruguayos secuestrados en la Argentina), y por su concubina, la ciudadana uruguaya Raquel Teresa Leira Mendiondo. El matrimonio Lavallén-Leira inscribieron en forma fraudulenta a Paula Eva como hija legítima, con el nombre de Paula Luisa Lavallén Leira. En el documento apócrifo el nacimiento aparecía fechado el 29 de octubre de 1977 y realizado en casa de familia, sin asistencia médica. El nacimiento fue denunciado el 25 de julio de 1978, dos meses después del secuestro de la niña y sus padres. Los cómplices en la adulteración de la documentación fueron el médico obstetra de la Policía Provincial de Buenos Aires, Dr. Jorge Héctor Vidal (responsable además de falsificar el certificado de nacimiento de Verónica Leticia Moyano Artigas) y el subcomisario Ferreira, dueño de la casa donde se aseguraba se había realizado el parto.

A partir de una denuncia llegada a la organización del Arzobispado de San Pablo, Clamor, en 1980, y de la acción inmediata emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo, Paula Eva Logares pudo ser ubicada en Buenos Aires en julio de 1983, siendo el primer caso de niños desaparecidos cuya identidad fue probada por exámenes de ADN. Fue entonces que la abuela materna de Paula, Elsa Beatriz Pavón, presentó denuncia ante el Juez de Instrucción Dr. López Correa por el caso de su nieta. Luego de varios meses de instancias judiciales, la Justicia argentina restituyó la identidad a Paula, el 13 de diciembre de 1984.

Observaciones

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 00.07.1983.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución: 13.12.1984.

Situación posterior: Paula pasó a residir con su abuela materna.

Gestiones

1978. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Oficina de Radio.

1978. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Departamento de Vigilancia. Comisario José Márquez.

1978. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Inspector Augusto Leal.

1978. República Oriental del Uruguay. Comando General del Ejército y la Armada.

1978. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Gral. Julio César Rapela.

1978. República Oriental del Uruguay. Recorrido por varios hospitales en Montevideo realizados por la Sra. Elsa Beatriz Pavón de Aguilar, madre de Mónica Sofía Grispón.

9-10.08.1984. República Argentina. Jornadas de Reclamo de Abuelas de Plaza de Mayo de 7 a 17 horas ante Tribunales y de 17 a 22 horas en el Obelisco (Buenos Aires – Argentina), por la restitución de la identidad de Paula Logares.

10.08.1984. República Argentina. Abuelas de Plaza de Mayo denuncia amenazas sufridas por la abogada patrocinante en la causa por la restitución de identidad a Paula Logares.

10.04.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Carpeta N° 185. Desaparición de un matrimonio argentino. Pedido de Informes. El diputado Eduardo Jaunarena solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios del Interior, Justicia, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores: *Sobre los antecedentes que obraren acerca del matrimonio argentino Logares-Grispón y su hijita Paula Logares Grispón, radicados en el Uruguay luego llevados forzosamente a la Argentina donde desaparecieron.*

13.05.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad, Tomo IV, Fojas 92. Tomo VIII, Fojas 1722.

Denuncias

00.10.1980. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. Oficio P/1711 al Ministerio del Interior. Solicita averiguar el paradero de Claudio Logares y Paula Eva Logares.

República Oriental del Uruguay. El Juez, Dr. Carlos Matta Queiruga libra exhorto al Juzgado N° 5 de Banfield a cargo del Dr. Gerardo Domingo Pelle. Citada por la Secretaría N° 9 de dicho juzgado, la Sra. Elsa Beatriz Pavón responde a varias preguntas relacionadas con la desaparición de su nieta, hija y el esposo de ésta.

00.12.1981. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

13.12.1983. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1. La Sra. Elsa Beatriz Pavón de Aguilar denuncia la localización de su nieta por Abuelas de Plaza de Mayo.

00.12.1983. República Argentina. Juzgado Federal N° 1. Juicio por la restitución de Paula Logares a su legítima familia. Se demostró en base a estudios genéticos realizados, que la niña localizada era miembro de la familia Logares-Grispón con una certeza del 99.8%

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

02.19.1988. República Argentina. Buenos Aires. Juez Federal Juan Edgardo Frégoli. Sentencia en causa seguida contra Raquel Teresa Leiro Menciondo y Ruben Luis Lavallén por sustracción de menor, en perjuicio de la niña Paula Eva Logares Grispon.



MOYANO ARTIGAS, María Victoria (Verónica Leticia)

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: Nacida en cautiverio.

Fecha de nacimiento: 25.08.1978.

Lugar: Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield".

Nacionalidad: Argentina.

Nombre del padre: Alfredo Moyano Santander, (argentino, desaparecido).

Nombre de la madre: María Asunción Artigas Nilo, (uruguaya, embarazada de un mes en el momento de la detención, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha:

Lugar:

Hora:

Reclusión: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: El 30.12.1977 Alfredo Moyano Santander y María Asunción Artigas Nilo fueron detenidos en su domicilio, Calle 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Personas fuertemente armadas irrumpieron en el mismo e introdujeron a ambos, encapuchados y esposados, a unos autos Ford Falcon que aguardaban en el lugar.

Testigos: Vecino de la zona, Enriqueta Santander (madre de Alfredo Moyano).

Testimonios: Testimonio de Enriqueta Santander: (...) *Se trató de un operativo relámpago. Apenas alcanzó a ladrar el perro alertando a los vecinos, que salieron de inmediato a las puertas de sus casas, pero que amenazados por armas de fuego debieron encerrarse. Fueron introducidos, encapuchados y esposados, en un Ford Falcon.*

Atribuido a: Operativo combinado del Ejército y la Policía Federal Argentina.

Casos conexos: Alfredo Moyano Santander (padre), María Asunción Artigas Nilo (madre).

Desaparición

Lugar: Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”.

Circunstancia: Verónica Leticia nació el 25.08.1978 a las doce y media del mediodía, y fue dejada con su madre hasta las 23 horas aproximadamente. Luego, el oficial de turno que había estado presente en el parto, le entrega la niña a un hombre joven de guardapolvo blanco y le dicen a la madre que la bebe sería llevada a una Casa Cuna.

Testigos: Diego Barreda, Eduardo Otilio Corro, Adriana Chamorro (detenidos, en el “Pozo Banfield”, sobrevivientes).

Testimonios: Declaración jurada de Eduardo Otilio Corro desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá, sobre el nacimiento de Verónica Leticia Moyano (24.09.1984): *El 23 de febrero de 1978 fui detenido - desaparecido junto a mi esposa Adriana Chamorro por un grupo armado de civil que se presentó a mi domicilio (...).*

Me trasladaron a la Brigada de San Justo, frente a la plaza del mismo nombre, sita en San Justo, Provincia de Buenos Aires. Permanecía allí durante todo el periodo del interrogatorio hasta el 23 de marzo del mismo año, fecha en la que fui trasladado a la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Larroque, frente al barrio de monobloques de YPF, en la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires. (...).

Me llevaron a la celda N° 11 del sector “A”. En los días subsiguientes tomo conocimiento que en el sector “B” colindante al mío se encontraban numerosos detenidos desaparecidos de nacionalidad uruguayas entre los que se encontraba una mujer embarazada de nombre María Artigas.

El 16 de mayo de 1978 se produce un traslado con destino desconocido de los uruguayos detenidos desaparecidos alojados en el sector “B”, a excepción de las señoras María Asunción Artigas de Moyano e Ileana García Ramos de Dossetti. A causa de esto, todos los detenidos desaparecidos del sector “A” pasan al sector “B”.

Allí conozco personalmente a las dos señoras antes mencionadas, especialmente a la señora de Moyano (...) quien denotaba un avanzado embarazo. Una noche escuche que abrían la puerta de los primeros calabozos, cosa que no era usual. Al día siguiente la señora de Moyano comentó que esa

noche el oficial de guardia la había visitado acompañado de un hombre bien vestido. El oficial le había solicitado que se ponga de pie y se quite la venda que recubría sus ojos diciéndole a su acompañante: “esta es la persona de la que te hable”.

La señora de Moyano comenzó a tener contracciones el 24 de agosto (...). Cuando las contracciones alcanzaban una frecuencia de aproximadamente una cada cinco minutos la señora de Moyano fue bajada al primer piso donde funcionaba una presunta enfermería. Con la oreja en el piso pude distinguir movimientos y agitación inusuales en el primer piso y poco más tarde un grito agudo. Los guardias de ese día me informaron que había nacido una nena.

Esa noche sentí la llegada de la señora de Moyano a su calabozo pero recién pude hablar con ella a la mañana siguiente en que me contó que había tenido una nena a la que le puso el nombre de Verónica Leticia Moyano y que el oficial de guardia le había quitado su hija y entregado a un hombre joven de guardapolvo blanco. El oficial de guardia le informó que la niña sería llevada a una casa cuna. (...).

Permanezco detenido desaparecido en el mismo lugar que la señora de Moyano hasta el 11 de octubre de 1978 fecha en que soy trasladado junto con mi esposa (...).

Declaración jurada de Adriana Chamorro, desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá, sobre el nacimiento de Verónica Leticia Moyano (24.09.1984): *Fui detenida desaparecida el 23 de febrero de 1978, por un grupo armado de civil que se presentó en mi domicilio (...) que me trasladó a la Brigada de San Justo, frente a la plaza del mismo nombre, sita en San Justo, provincia de Buenos Aires. Permanecí allí durante todo el período del interrogatorio hasta el 23 de marzo del mismo año, fecha en que fui trasladada a la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Larroque, frente al barrio de monobloques de YPF, en la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires. (...).*

Al llegar a este lugar fui ubicada en un calabozo del sector “A”. En la madrugada siguiente me comuniqué con la celda colindante del sector “B” por la pared del fondo, en la que se encontraba María Asunción Artigas Nilo de Moyano, uruguaya, refugiada de las Naciones Unidas, detenida- desaparecida el 30 de diciembre, que me informó que estaba embarazada de aproximadamente cuatro meses (...).

El 16 de mayo me trasladan al sector “B”, después de un gran traslado que se produjo en el lugar, y allí vi a la señora de Moyano (...). A principios del mes de junio, escuché que abrían una de las primeras celdas, y por la voz del que hablaba reconocí al oficial de turno (...). Esto me fue confirmado más tarde por la señora de Moyano quien me dijo que era su calabozo el que habían abierto y que el oficial estaba acompañado por otro hombre, que le pidió que se sacara la venda de los ojos para que su acompañante pudiera verla, diciéndole a éste que ella era la persona de la que le había hablado. (...).

A partir de fines de junio, fecha en que se produjo un nuevo traslado, compartí el mismo calabozo con la señora de Moyano. (...).

El 24 de agosto a la noche comenzaron las contracciones que duraron toda la noche. (...). Alrededor del mediodía llamamos a los guardias que trasladaron a la señora de Moyano a la enfermería del primer piso, debajo de nuestros calabozos. Una media hora después pudimos escuchar un grito agudo. Al subir más tarde el guardia con la comida, nos dijo que había nacido una niña, a las doce y media del mediodía.

Alrededor de las 20 horas del mismo día, la señora de Moyano volvió al calabozo sin su hija, con un paquete de algodón, espadol y una sábana con manchas de sangre que sirvió para recibir a su hija al nacer y me relata lo siguiente: *Tuvo una niña que pesaba aproximadamente 2.700 Kilogramos (...) se la dejaron hasta las once de la noche. (...) A esa hora llegó un hombre joven vestido de guardapolvo blanco. El oficial de turno, el mismo que había estado presente en el parto, le entrego al joven la niña envuelta en un abrigo gamulán diciéndole a la señora de Moyano que la llevaría a la Casa Cuna. (...).*

Atribuido a: Comisario General Oscar Antonio Penna, Jefe de la Brigada de Investigaciones de San Justo entre el 21.09.1977 y el 28.03.1979. Entrega la bebe a su hermano, Víctor Penna (quién se supone era la persona “joven, vestida de guardapolvo blanco” que visitó a María Asunción Artigas en prisión días antes de dar a luz¹ y a su cuñada María Elena Mauriño.

¹ Según información recogida por el diario “La República”, en su publicación ¿Dónde Están? La historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos, del 09.04.1989

Situación posterior a la desaparición

La niña, Verónica Leticia Moyano Artigas, bautizada con el nombre de María Victoria Penna Mauriño, fue apropiada por Víctor Penna (quien fallece meses después) y María Elena Mauriño. El falso certificado de nacimiento fue firmado por el Doctor Jorge Vidal (quien falsifica también el de Paula Eva Logares Grisón). La hija del matrimonio Moyano Artigas supo tempranamente que era adoptada.

Las investigaciones que condujeron a la localización de María Victoria (Verónica Leticia) se inician a partir de las declaraciones del Doctor Jorge Vidal, autor de la falsificación de la partida de nacimiento.

Las familias biológicas junto a Abuelas de Plaza de Mayo dan con su paradero en los primeros días de 1987, luego de que Abuelas recibiera la información de que *la hermana política del Comisario General Oscar Antonio Penna tenía una chiquita que sería hija de desaparecidos*. Con esta información realizan denuncia ante el Juzgado Federal de Morón.

Observaciones

00.03.1987. Testimonio de Blanca Nilo de Artigas: (...) *Ellos (Alfredo Moyano y María Asunción Artigas) fueron secuestrados de su domicilio en Berazategui Calle 495 y General Belgrano, el día 30 de diciembre de 1977. En ese momento mi hija estaba embarazada de un mes. En febrero de 1979 recibo una llamada anónima desde Buenos Aires. La persona que me habló me dijo que no podía dar su nombre (...). también me dijo que fuera a la Casa Cuna de Buenos Aires a buscar a mi nieta que se llamaba Verónica Leticia, que había nacido el 25 de agosto y que pesó al nacer 2,950 kg. Yo viaje inmediatamente a Buenos Aires a la Casa Cuna de la Capital Federal y también a la Casa Cuna de la ciudad de La Plata y no apareció. (...).*

Estando yo el jueves en la plaza de Mayo con las madres, encontré un muchacho argentino llamado Diego Barreda, quien me dijo que estuvo en una cárcel clandestina en la localidad de Banfield, quien me dijo que estuvo con mi hija María Asunción Artigas de Moyano. El dijo que ahí nació la niña de María Asunción y Alfredo Moyano, a la que le pusieron el nombre de Verónica Leticia y a pedido de mi hija se la dejaron una hora. Después se la llevaron (...).

Testimonio de Blanca Nilo de Artigas, recogido por el diario “La República”, en su publicación «¿Dónde Están? La historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos» (09.04.1989): (...) *Fue una tarde del segundo mes de 1979 cuando una vecina tocó la puerta de la casa de Blanca Nilo de Artigas, (...) anunciando una llamada de teléfono. (...) La voz en el teléfono la hizo estremecerse y casi gritando preguntó: ¿Cómo mi nieta?, si yo no tengo nieta. Quien estaba al otro lado del teléfono era un hombre: -Sí, su nieta, ¿usted no es la mamá de María Asunción Artigas y su yerno no es Alfredo Moyano? -Sí. -Bueno, allá tuvo una nietita que nació el 25 de agosto de 1978. Su hija la llamó Verónica Leticia y pesó dos kilos setecientos gramos y está en la Casa Cuna de Buenos Aires. Sin decir nada más la voz anónima colgó. (...) La búsqueda en la Casa Cuna de Buenos Aires fue infructuosa. (...) Cinco años más tarde, en setiembre de 1984, cuando las abuelas de Plaza de Mayo viajaron a Canadá, la familia Artigas conoció la identidad del hombre del mensaje. Un cassette con las voces de un matrimonio argentino es (...) el testimonio más completo sobre su desaparición en los “Pozos de Banfield”. (...) “Hace cinco años ustedes escucharon mi voz- relata Eduardo Otilio Corro- y fue para contar que tenían una nieta”. (...)*

Testimonio de Enriqueta Santander (abuela paterna): (...) *Los días 27 y 29 de enero de 1978 tanto yo como mi consuegra Blanca Nilo de Artigas hemos recibido llamados telefónicos diciendo que mi niera ha dado a luz una criatura del sexo femenino, nacida el 25-8-78 llamada Verónica Leticia Moyano (...).*

06.01.1988. República Argentina. Buenos Aires. Comunicado de prensa de Abuelas de Plaza de Mayo: (...) *La incansable búsqueda de las familias, junto a nuestra asociación dio sus frutos en los primeros días de 1987, cuando ante una información recibida en Abuelas, acerca de que la hermana política del Comisario General Oscar Antonio Penna tenía una chiquita que sería hija de desaparecidos iniciamos una causa ante el Juzgado Federal de Morón, a cargo del Dr. Juan Ramos Padilla, el 11 de diciembre.*

(...) 20 días después la niña fue restituida a sus familiares verdaderos, el 31 del mismo mes, previa comprobación de su identidad por medio de los análisis hemogenéticos efectuados en la sección Hematológica del hospital Durán y por supuesto, su confrontación en el Banco Nacional de Datos Genéticos. (...).

Los apropiadores de la niña: María Elena Mauriño y el fallecido Víctor Penna, la habían inscripto como hija suya, con un falso certificado de nacimiento firmado por el doctor Jorge Vidal. Este médico había sido acusado de violar los derechos humanos en el juicio oral y público llevado contra las Juntas Militares y fue desprocesado en base a la aplicación de la ley de Obediencia Debida. Ahora esta detenido desde el día 4. (...)

En cuanto al ex comisario Gral. Antonio Oscar Penna, fue jefe de la Brigada de Investigaciones de San Justo entre el 21/9/77 y el 28/3/79, donde se comprobó el funcionamiento de un campo de concentración. Ahora está prófugo de la Justicia. Anteriormente había sido desprocesado por aplicación de la ley de Obediencia Debida. (...)

E. de Carlotto. Ch. de Mariani

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: Primeros días del año 1987.

Lugar de Localización: Barrio de Belgrano, Buenos Aires. Argentina.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.

Fecha de Restitución: 30.12.1987.

Situación posterior: Luego de ser recuperada, permanece un tiempo junto a su abuela materna en Buenos Aires. Tiempo después, se traslada a Montevideo para vivir con sus abuelos. Actualmente reside en Buenos Aires y mantiene vínculos con su familia biológica.

Gestiones

15.05.1987. Francia. Montpellier. Amnesty International.

Denuncias

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, Juez Martín Anzoátegui. Secretaria Rui López. Recurso de amparo a favor de Verónica Leticia. Es rechazado por el juez Martín Anzoátegui.

Recurso de Habeas Corpus. Presentado por sus abuelas, Blanca Nilo de Artigas y Enriqueta Santander de Moyano.

República Argentina. Embajada de Suecia. Washington Rodríguez, detenido en Pozo de Quilmes, denuncia su detención y la de 30 uruguayos que se encontraban allí. Entre ellos, la de tres embarazadas, una era la señora María Asunción Artigas Nilo.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes, Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

11.12.1987. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado Federal de Morón. Denuncia realizada por Abuelas de Plaza de Mayo.

República Argentina. Poder Judicial de la Nación.

06.01.1988 El Juez Federal, Juan M. Ramos Padilla, luego de la comprobación de identidad a través de exámenes hemogenéticos, restituye la niña a sus abuelos.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa n° 7791 del Registro de la Secretaría n° 1 de este Tribunal, la situación procesal de Jorge Héctor Vidal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de excarcelación presentada en el día de la fecha a favor del detenido Jorge Héctor Vidal precipita el dictado de una resolución de mérito en la presente causa y a su respecto.

I. Mediante los siguientes elementos probatorios: denuncia de fs. 1, partida de nacimiento de fs. 3, formulario "1" original cuya copia obra glosada a fs. 14, lo que surge de los anexos I y II que corren por cuerda, las constancias que en fotocopias certificadas se han agregado a los autos, principales correspondientes a la causa n° A- 202/83 del Juzgado Federal n° 1 de Capital Federal, los informes hematológicos agregados en autos en los que se estableció como índice de probabilidad para la inclusión de la menor tutelada María Victoria en el grupo familiar Moyano - Artigas, la cifra de 99, 03% y en los que se descartó como madre de la niña a María Elena Mauriño, la declaración indagatoria prestada por Teresa Isabel González en la causa n° 6681 de este Juzgado y cuya copia certificada se ha glosado en autos, el legajo personal del médico de policía Vidal del que se desprende que a la fecha de los hechos prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, encuentro acreditado en los términos del art. 366 del CPMP, que en el mes de agosto de 1978 una persona que se desempeñaba como médico en la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, prestó colaboración para que se sustrajera del poder de sus padres y de su familia a una menor que había nacido el 25 de agosto de 1978, haciendo también lo necesario para que su hermano el entonces Jefe de la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, y su esposa, pudieron retener y mantener oculta de su verdadera familia y de la justicia a la niña hasta que este Juzgado hizo cesar esa situación, su actividad consistente en realizar la certificación que aparece en el formulario "1" de mención, permitió obtener los documentos necesarios para que figurara como hija propia de ese matrimonio y de esa forma se mantuviera la situación narrada precedentemente.

Es del caso destacar con el alcance de esta resolución que sin colaboración de mención la retención, ocultamiento y sustracción de la niña, como la obtención de los documentos que "prima facie" son ideológicamente falsos no habría podido materializarse.

II. Los hechos así descriptos constituyen "prima facie" los delitos de participación necesaria en la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años e igual participación en falsedad ideológica de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas en concurso real entre sí en los términos de los arts. 146, 293 2° párrafo, 45 y 55 del C.P.

III. De los elementos probatorios que obran en autos se desprende que resulta "prima facie" participe necesario en los hechos descriptos en el Considerando Primero y calificados en el Considerando II, Jorge Héctor Vidal, y ello así resulta en especial de las siguientes constancias sumariales:

a) De la partida de nacimiento (...) de la que se desprende que el Doctor Jorge Héctor Vidal constató el nacimiento de una criatura del sexo femenino el 25 de agosto de 1978.

b) Del formulario "1" que antecede a este documento y cuya copia certificada (...) en el que aparece una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice "Jorge Héctor Vidal" "Médico de Policía" y en el cual el nombrado certifica que el 25 de agosto a las 11.00hs., en Lomas del Mirador, calle Charcas 2749 nació una criatura del sexo femenino cuya existencia le consta al firmante por haber asistido al parto y haberlo comprobado personalmente. Dicha firma aparece certificada por un funcionario policial que en aquel tiempo se desempeñaba también en la Brigada de Investigación con asiento en San Justo con el grado de Oficial Principal y el nombre de Emilio García García; en esa certificación aparece también el sello de la Brigada que para aquel tiempo se denominaba Brigada de Investigación I Morón.

c) Es del caso recordar aquí que de estos documentos se desprende también que se ha dado cuenta que la niña habría nacido en el domicilio de la calle Charcas 2749 de Lomas del Mirador y surge como un elemento de prueba de la activa y necesaria participación de Vidal, en los términos de esta resolución, lo actuado en la causa A- 202/83 del Juzgado Federal n° 1 de Capital Federal, en la que se investigan hechos similares a los de la presente, en aquel caso vinculados a quien se desempeñaba como Subcomisario de la Brigada de mención de apellido Lavallén, circunstancia similar a la de esta causa en la que aparece vinculado el Jefe de la Brigada Comisario Penna, y donde también aparece un formulario "1" en el que da cuenta del nacimiento de una menor en la calle Charcas 2749

de Lomas del Mirador; este formulario fue firmado precisamente por Jorge Héctor Vidal en su condición de médico que constató el nacimiento en ese lugar, y lo que resulta también notable es que aparece otro miembro de la Brigada de Investigaciones, el Oficial Arturo del Guasta, certificando la firma del galeno procesado, con un sello de la Brigada de Investigaciones I.

Esta circunstancia es un indicio relevante que da cuenta de la actividad del Dr. Vidal y que justifica la medida cautelar que dicto.

d) Con los informes hematológicos glosados en la presente causa se comprueba con el alcance de este interlocutorio y con un porcentaje del 99,03% que la menor tutelada pertenece al grupo familiar Moyano- Artigas. Veamos ahora cuáles son las constancias que por el momento se han acumulado a este proceso relacionadas con quién habrían sido los verdaderos padres de la menor tutelada.

e) De lo actuado (...) se desprende que María Asunción Artigas Nilo de Moyano y su esposo Alfredo Moyano fueron detenidos el 29 de diciembre de 1977, en horas de la madrugada por un grupo de personas vestidas de civil que no identificaron.

Ello surge según dicha constancia de la denuncia efectuada por Blanca Artigas de Moyano ante el Juzgado N° 7 de La Plata, expediente n° 4378; del expte. 4456 del Juzgado Penal n° 7 de La Plata; de los testimonios vertidos por los vecinos del domicilio de la víctima, Carlos Roberto García y Antonia Orbelina Sosa; la declaración testimonial presentada por Enriqueta Santander, suegra de Artigas Nilo de Moyano, la que refiere sobre la desaparición de su nuera en términos concordantes a lo expresado por Blanca Artigas de Moyano, también son concordantes la denuncia formulada por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en el expte. 16.697 y de las constancias que surgen del recurso de habeas corpus n° 171 del Juzgado Federal n° 2.

María Asunción Artigas Nilo de Moyano estuvo detenida según la constancia de mención en el área metropolitana de Banfield y en la Brigada de Investigaciones de Quilmes.

Del documento de fs. 1/2 del Anexo I, se desprenden como elementos que corroboran tales afirmaciones los testimonios de Eduardo Otilio Corro, Adriana Chamorro de Corro, Diego Barreda y Rodolfo Tiscornia; estos últimos fueron compañeros de infortunio con Artigas Nilo de Moyano en aquellos centros de detención. En igual sentido se menciona a Norma Leanza de Chiesa, Juan Carlos Guarino y María Elena Varela de Guarino.

Dicho documento que pertenece a la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en la causa n° 44/84 da cuenta también de que la finca en donde vivían el matrimonio Artigas Moyano fue saqueado por el grupo de individuos que procedió a su detención y que de ese lugar fueron sustraídos efectos personales, muebles, alhajas, etc. (...).

g) Son numerosos los elementos probatorios que permiten demostrar la estrecha vinculación que existía entre las actividades que desarrollaba la Brigada de Investigaciones de San Justo y la Brigada de Investigaciones de Banfield. En tal sentido me remito a las constancias glosadas en los Anexos I y II y a las que en fotocopias se encuentran glosadas en autos, relacionadas a la causa A-202/83 del Juzgado Federal n° 1 de Capital Federal. (...).

Efectivamente, en los tres casos de mención aparecen niños de personas que en aquel tiempo se desempeñaron en la Brigada de Investigaciones de San Justo o eran parientes cercanos a ellos: el entonces subcomisario Lavallén, el comisario Penna y Teresa Isabel González, suboficial de dicha dependencia.

En los dos casos que tramitan ante mi Juzgado, aparecen niños nacidos durante el cautiverio de sus madres en la Brigada de Investigaciones de Banfield y entregados a las personas a las que me refería precedentemente, esto es la cuñada del Comisario Penna, también procesada en esta causa- María Elena Mauriño- y la citada Teresa González. (...) (Se transcribe la declaración de Teresa González, Suboficial en la Brigada de Investigaciones de San Justo -sobre el nacimiento de una niña llamada "María José"-, Adriana Chamorro, Jorge Edgardo Heuman, Raúl Eduardo Petrush, estos tres últimos detenidos en Pozo de Banfield, quiénes afirman, los últimos dos declarantes, haber visto al Dr. Jorge Héctor Vidal en dicho establecimiento).

Los elementos de prueba mencionados hacen presumir con la certeza necesaria para esta medida cautelar, que el médico que atendió el parto que luego permitió la sustracción, retención y ocultamiento, como así también la obtención de los documentos de identidad de la niña que fuera inscripta como María Victoria Penna fue en los términos del art. 366 del CPMP., Jorge Héctor Vidal, en consecuencia y habiéndose cumplido con el requisito previsto en el inc. 2 de la norma citada precedentemente,

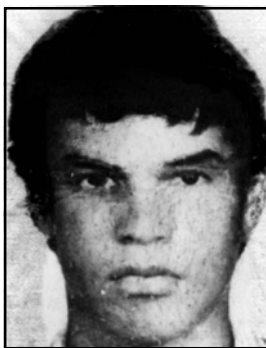
RESUELVO:

I.- CONVERTIR EN PRISIÓN PREVENTIVA la detención que actualmente cumple Jorge Héctor Vidal, por suponerlo prima facie partícipe necesario de los delitos de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años en concurso real con falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas (...).

III.- Levántese la incomunicación del nombrado y librase oficio a fin que se proceda a su inmediato traslado en carácter de detenido, comunicado y a mi exclusiva disposición a una unidad carcelaria del Servicio Penitenciario Federal. (...).

Juan M. Ramos Padilla.

Juez Federal.



SEVERO BARRETTO, Carlos Baldomiro ¹

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad: 1.838.259-3

Individual dactiloscópica: A 1111 A 1111

Edad: 16 años.

Fecha de nacimiento: 12.08.1961.

Lugar: Departamento de Artigas, Uruguay.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: José María Severo.

Nombre de la madre: Blanca Zulma Barretto.

¹ Legajo COMIPAZ N° 10.

Secuestro

Fecha: 20.04.1978.

Lugar: En su domicilio, Alcorta N° 1745, Claypole, Buenos Aires. Argentina.

Hora: 1:30 de la madrugada.

Reclusión: En el centro de detención clandestino “Pozo de Quilmes”, hasta el 18.05.1978.

Circunstancia: Detenido por miembros del Ejército en su domicilio, junto a su hermana Marta Severo, su cuñado Jorge Martínez, ambos desaparecidos, y la tía de este último, Rosa Álvarez. Su sobrina, hija del matrimonio Martínez - Severo, de 35 días, fue entregada a una vecina por los secuestradores.

Testigos: Paulina Valenzuela (chilena, vecina de los secuestrados), Alberto Illarzen (uruguayo, detenido el 21.04.1978 junto a su esposa y recluso en el “Pozo de Quilmes” hasta el 18.05.1978), Rosa Álvarez (tía de Jorge Martínez, detenida el 20.04.1978 junto al matrimonio Martínez Severo y a Carlos Severo, reclusa con ellos en el “Pozo de Quilmes” hasta el 12.05.1978), Hugo Martínez (padre de Jorge Martínez), Matilde Severo (hermana de Marta y Carlos Severo).

Testimonios: Testimonio de Alberto Illarzen ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (00.05.1979): (...) *Sabemos que eran uruguayos (los secuestradores) no sólo por su forma de hablar sino además porque en ningún momento lo ocultaron. (...) En el momento en que llegamos había 32 secuestrados, todos uruguayos y brutalmente torturados, incluso un menor de 16 años (seguramente se trataba de Carlos Severo). Los nombres que recordamos son Aida Sanz, Andrés da Fontoura, Gabriel Corchs Lavigna (sic), Guillermo Manuel Sobrino. Éstos, junto con la mayoría, fueron trasladados a mediados del mes de mayo para otros locales donde anteriormente había estado. (...) Cuando nos liberaron (el 18.05.1978) solamente quedaban cinco en este local: Ari Cebero (sic), su esposa Beatriz (Anglet), Carlos Cebero (sic), Jorge Martínez y su esposa Marta Beatriz Cebero (sic), ya que el resto había sido trasladado. (...).*

Testimonio ampliatorio de Alberto Illarzen ante la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos en el exterior (AFUDE), en la ciudad de Madrid, España (25.03.1980): (...) *El oficial que tenía mayor rango entre los uruguayos se hacía llamar “Capitán Saruchu” y que según (...) Guillermo Manuel Sobrino, habría desempeñado funciones en el mismo lugar de reclusión donde él había estado detenido en Montevideo, y su nombre sería ARIEL PRETEL o ARIEL PRETE (Según afirma Roger Rodríguez en una nota publicada en el diario La República el día 01.07.2005, Sobrino estuvo detenido bajo Medidas Prontas de Seguridad en el Cuartel de Artillería No 4 de San Ramón, Departamento de Canelones, en 1968 y 1969). Identifican también a una militar uruguaya a la que le decían “Sargento PITERS” y a la que un día otro militar uruguayo llamó CRISTINA (...). En las largas sesiones de torturas a que estaban sometidos todos los detenidos siempre participaban un militar no oficial al que le llamaban “el RUSO” y la militar ya mencionada que era la que se encargaba de realizar los interrogatorios. (...) En cuanto a la familia Severo, junto a ellos fue secuestrada una tía que tendría unos 55 años y se apodaba “Pola” y que fue liberada el 16 de mayo de 1978 (se refiere a Rosa Álvarez, tía de Jorge Martínez, liberada el 12.05.1978).*

Testimonio de Rosa Álvarez (1984)². *Los torturaban terriblemente mientras ponían música y reían, salvo los fines de semana en que volvían a Montevideo (...) (un guardia me dijo) yo no puedo hacer nada, porque ustedes están bajo la custodia de los uruguayos (...) torturaban a cara descubierta a Jorge, Marta y Carlos.*

Testimonio de Hugo Martínez ante Madres de Plaza de Mayo (1984): *Supe por la suegra de mi hijo, la cual está radicada en Buenos Aires, que sus empleadores le hicieron saber que mi hijo fue visto por un sobrino de ellos, de profesión abogado, en un lugar de reclusión por el mes de enero del 83. Viajo a Bs. As. para poder hablar con este abogado, ubico la casa de los tíos en Monteverde y calle 30. Su tío se llama Roque Raffa, me atiende su señora, me doy a conocer, haciéndole saber el*

² *Idem.*

motivo de mi visita. Me pide que vuelva al otro día para así darle tiempo de ubicar a su sobrino. Al día siguiente me dice que habló con su esposo y este decidió no decir más nada sobre el caso, por temor a desaparecer ellos y su sobrino. De nada valieron mis ruegos y hacerles saber que ni a ellos ni a su sobrino les iba a mencionar; simplemente que me diera el lugar donde él lo vio. Lo único que pude saber se que en el lugar se encontraban cantidad de mujeres y hombres, todos ellos jóvenes. Que cuando vio a mi hijo iba formando fila mujeres de un lado hombres del otro. Hago notar que cuando supe esto aún estaba el gobierno dictatorial.

Cuando asume el mando el presidente Sr. Alfonsín (10.12.1983) viajo nuevamente a Bs. As. donde hago otro intento con el matrimonio Raffa. Me atiende el Sr. Roque Raffa a quien conozco en ese momento, le planteo mi pedido, se niega nuevamente a colaborar; trato de hacerle comprender que con el nuevo gobierno las posibilidades son otras, aún así no logro convencerlos y piensan que si dicen lo que saben les va a traer problemas. De todo esto yo informé al SIJAU en Bs. As. Quedaron en tratar de ubicarlo por medio del Colegio de Abogados, sin resultados positivos. A la conclusión que yo llegué con respecto a este abogado de apellido Raffa, es que para tener entrada a un lugar de reclusión donde se encuentran personas desaparecidas debe de ser un integrante de la represión.

Testimonio de Hugo Martínez ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre personas desaparecidas y hechos que la motivaron (1985): (...) Un grupo de personas armadas, que dijeron pertenecer al Ejército, vistiendo unos de civil y otros con ropas del ejército. Inmediatamente redujeron a los jóvenes, obligándoles a tirarse al piso, maniatándolos; mientras tanto, dicho grupo de personas procedía a revisar la vivienda, permaneciendo por un lapso de hora y media aproximadamente. Al cabo del mismo vendaron los ojos a los tres jóvenes (Marta, Jorge y Carlos) llevándoselos en vehículos. Posteriormente regresaron y se llevaron a Rosa con mi nieta a la calle Cavour 1209 de Claypole, donde la entregaron a la señora Paulina Valenzuela González, quien se ofrece a prestar testimonio. Simultáneamente, al procedimiento en la calle Alcorta se realizó otro en la calle Cavour donde mi hijo y nuera le habían alquilado una pieza tiempo atrás a esta Sra., realizando daños materiales en la vivienda. Mi prima política fue liberada el 12 de mayo.

Testimonio de Matilde Severo en el diario "La República" (27.08.2005): (...) Ellos vivían en una casa de familia que alquilaban al fondo, una chilena (...). Y los militares fueron con esos datos, mis hermanos hacía tres meses que se habían mudado a seis o siete cuadras de ahí. Cuando fueron a buscarlos, fueron a esa casa, en la que vivían al fondo, llegaron de madrugada, rompiendo todo, diciendo que buscaban a la familia Severo Barreto, uruguayos que eran tupamaros, que tenían armas, que esto y lo otro. Le empezaron a romper toda la casa a la mujer; ella no quería decir; levantaron a sus hijas, si ella no les decía dónde estaban se llevaban a sus hijas. La mujer aterrorizada dijo está bien, se llevaron igual a una de sus hijas para que les muestre la casa, para que no mintiese. Eso fue el 20 de abril de 1978 a los dos de la mañana.

Cuando llegaron a la casa, tiraron la puerta abajo, inclusive los vecinos sintieron todo por el ruido que hicieron. Ahí en ese momento estaba mi hermana con su esposo, mi hermano Carlitos, de 16 años, la tía política de mi cuñado, de 54 años y mi sobrina de 45 días. Estos señores después de estar una hora y media revolviendo la casa, a ellos lo tiraron contra el piso, los maniataron, los vendaron y estuvieron una hora y media buscando armas, en eso la beba llora cuenta la señora esta. Una de las milicas que estaba le preparó una mamadera para que se calmara un poco. Ahí los meten a todos en una camioneta y cuando supuestamente se iban, dieron vuelta y dejaron la bebé en la casa de la chilena. Por suerte. (...) Cuando mi mamá se enteró a los quince días de todo esto (...) casi se vuelve loca buscando a la niña, en aquel momento Buenos Aires era un terror total y nadie nos daba corte.

(...) Buscando y preguntando siempre, un vecino nos dijo dónde estaba la nena, está en tal lado pero no diga nada que le dije porque me puede pasar algo. Mi madre fue a la casa, no se la dio, entonces fue al juez de Lomas de Zamora, le dijo lo que había pasado y la citaron a la señora chilena con la bebé. Mi madre le dice que quería que le devolvieran a su nieta.

Los militares cuando fueron a la casa por suerte dejaron documentos, partidas de nacimiento, entonces corroboraron que era nieta, ahí no podían hacer nada. El juez se para muy indignado y dice "a usted le parece poco que a esta mujer le llevaron toda la familia y usted todavía le quiere sacar la única nieta que le dejaron. Esa bebé pasa ante mí, inmediatamente a manos de la abuela materna (...). Mi sobrina tiene 27 años y está con mi madre (...), es criada con su abuela, le dice "mamá".

Atribuido a:

Casos conexos: Detenciones y desapariciones de su hermana, Marta Severo, su cuñado Jorge Martínez, secuestrados junto a él, su hermano Ary Severo y su cuñada Beatriz Anglet, secuestrados el 24.04.1978. Detención de Rosa Álvarez, tía de Jorge Martínez, liberada el 12 de mayo de 1978.

Desaparición

Traslado: Probablemente, junto a Marta Severo Barreto de Martínez (hermana), Jorge Hugo Martínez Horminoguez (cuñado), destino a determinar.

Fecha: Después del 18.05.1978.

Lugar:

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Antecedentes policiales

Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.³

APELLIDOS Y NOMBRES: SEVERO BARRETO Carlos Baldomero

OTROS DATOS: 16 años en 1978, hermano de Marta Beatriz SEVERO.

ANTECEDENTES

27/7/982. "El Día" del 22/5/82, pág. 9, figura en una nómina de adolescentes detenidos – desaparecidos en la República Argentina. 19/12/86. Figura en una nómina de "uruguayos vistos en los Pozos de Banfield, Quilmes y COTI Martínez" (Rep. Argentina), publicada en la pág. 6 del quincenario "COMPAÑERO", PVP, del 17/12/86 mencionado como "detenido el 20 de abril de 0978 con su hermana y el esposo de ésta Jorge MARTÍNEZ HORMINOQUEZ, visto en Quilmes".

HOJA N° 2

20/10/87. En el primer boletín de la Comisión de DD.HH. de U.T.C del 174/8/86 en el artículo "TESTIMONIO GRÁFICO DE LA NOTA ANTERIOR", donde se dan los nombres de los familiares de Matilde SEVERO, aparece la foto del titular y un pequeño vitae, junto a Ary SEVERO BARRETO, Marta SEVERO BARRETO de MARTÍNEZ, Beatriz ANGLET DE LEÓN DE SEVERO, y Jorge Hugo MARTÍNEZ HORMINOQUEZ. Ver Memo. Gremial N° 067/86 del D-II del 5/8/86.

Situación posterior a la desaparición

Observaciones

04.07.1978. La bebé de tres meses Verónica Natalia Martínez Severo, sobrina de Carlos Severo, es restituida a su abuela materna por orden del Juez de Menores del Tribunal de Temperley, Buenos Aires. Tenía 45 días cuando sus padres fueron detenidos (había nacido el 16 de marzo de 1978) y ella fue dejada por los secuestradores a una vecina.

09.04.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. La cónsul en Argentina informa sobre la desaparición de Jorge Martínez, su esposa Marta Severo y su cuñado Carlos Severo, y sobre las gestiones realizadas ante las autoridades argentinas a solicitud de Hugo Martínez (padre de Jorge Martínez), dejando constancia que ninguno de los tres desaparecidos *figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.*

³ En Archivo Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización:

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación Actual:

Gestiones

República Oriental del Uruguay. Embajada de los Estados Unidos de América en Montevideo.

30.08.1978. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).

06.04.1979. República Argentina. Consulado de Uruguay en Buenos Aires.

14.02.1980. Cruz Roja Internacional.

29.03.1980. Amnesty International.

26.06.1980. Carta al Papa Juan Pablo II.

Denuncias

05.04.1979. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Federal No. 3. Habeas Corpus.

08.09.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor No. 4820, Legajo No. 07140.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU). Caso N° 90.

14.12.1984. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Juzgado Penal No. 1. Denuncia Penal.

1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo III, Acta N° 25, Fojas 764-768. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 208. Tomo VII, Fojas 1414. Tomo VIII, Fojas 1673 y 1734.

Respuestas del Gobierno uruguayo

Ministerio de Relaciones Exteriores. Carpeta encontrada en la Embajada uruguayo en Buenos Aires relativa a la desaparición de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo⁴. Índice del contenido:

-Carta manuscrita de Hugo Martínez, padre de Jorge Martínez, fechada en Buenos Aires el 6 de abril de 1979, dirigida a la Cónsul de Uruguay, solicitando su intervención para obtener información sobre el paradero de su hijo, su nuera y el hermano de ésta desaparecidos el 20 de abril de 1978 y dando cuenta de las denuncias y gestiones realizadas hasta el momento.

⁴ Legajo COMIPAZ N° 10.

-Copia de carta sin firma, con ref. 292/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de la Policía Federal Argentina, Gral. de Brigada Juan B. Sasiain disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

-Copia de carta sin firma, con ref. 293/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Ministro del Interior, Gral. de División Albano E. Harguindeguy disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

-Copia de carta sin firma, con ref. 294/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gral. de Brigada Ovidio Pablo Riccheri disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

-Copia de carta sin firma, con ref. 295/979 a.p, fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 solicitando al Comandante del Primer Cuerpo del Ejército, Gral. de División Carlos Guillermo Suárez Masón disponga informar al consulado uruguayo acerca del paradero de Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo.

-Copia de carta firmada por la Cónsul Julia Valle, con ref. 296/979 tsj., fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1979 dirigida al Cónsul General de Uruguay, Ministro Consejero Alfredo Menini Terra, adjuntado nota de Hugo Martínez de fecha 6 de abril de 1979 e informando que se cursaron oficios dirigidos a la Policía Federal Argentina, Ministerio del Interior, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Comando del Primer Cuerpo de Ejército.

Asimismo se hace constar que los causantes (Jorge Martínez, Marta Severo y Carlos Severo) no figuran en la lista de requeridos que obran en esta Oficina Consular.

-Nota del Ministerio del Interior con referencia M.I. No 216.915/78.DEPS “PR” No. 828/79 fechada en Buenos Aires el 17 de abril de 1979, firmada por el Jefe del Departamento de Seguridad Cte. Mayor (RE) Rogelio Ramón Poggio, dirigida al Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires, Dra. María Julia Valle de Balsa. En relación a la nota 293/979 del 9/04/79 informa que *en ese Ministerio se registra pedido de solicitud de paradero de las personas nombradas en primer y segundo término (Jorge Martínez y Marta Severo) formulado por el señor Hugo Martínez el 1 Set. 78, a raíz de lo cual se solicitó información a las autoridades jurisdiccionales competentes, con resultado negativo a la fecha. En cuanto a Carlos Baldomero SEVERO BARRETTO no se registra antecedente alguno, dejándose constancia que no está ni estuvo detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. No obstante en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.*

-Copia sin firma de nota con referencia 398/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979. Informa al Cónsul General de la República, Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta del Ministerio del Interior argentino de fecha 17/04/79.

-Copia sin firma de nota con referencia 316/979 fechada en Buenos Aires el 25 de abril de 1979 dirigida a Hugo Martínez acusa recibo de nota del 6/04/79 e informa que *esta Oficina Consular ha solicitado la pertinente información sobre paradero a las autoridades argentinas competentes, habiéndose recibido respuesta del Ministerio del Interior indicando (reproduce respuesta de fecha 17/04/79). No obstante, en base a la información que Ud. suministra, en la fecha se han requerido antecedentes a los organismos pertinentes, los que una vez obtenidos serán puestos en su conocimiento.*

-Copia de nota de fecha 9 de mayo de 1979 firmada por Hugo Martínez dirigida a la Cónsul de Uruguay María Julia Valle de Balsa, agradeciendo la atención prestada y esperando que *las nuevas diligencias que vuestro consulado realizará ante distintos organismos, me den por vuestro intermedio la mejor de las noticias con respecto a mi hijo y familia.*

-Copia de nota con referencia SI.dbpd. (S) No 283. Exp. 1103-rpp fechada en Buenos Aires el 4 de mayo de 1979, firmada por el Jefe de la División Búsqueda de Personas Desaparecidas Comisario José Antonio Furfaro, dirigida a la Cónsul de la República Oriental del Uruguay María Julia Valle de Balsa. En relación a la nota No 292/979 de fecha 9 de abril de 1979 informa que *hasta el presente no han dado*

resultado satisfactorio las diligencias llevadas a cabo en el ámbito capitalino en procura de la localización de los nombrados, dejándose expresa constancia que los mismos no se encuentran detenidos a la fecha bajo el ámbito jurisdiccional de esta Institución.

A título ilustrativo, se hace constar que mediante oficio T-229.795 de fecha 6-10-1978, el Juzgado de Instrucción No 10 (...) por el sumario No 40294, solicita el paradero de los nombrados, como así también la captura de los autores de la "Privación ilegal de la libertad" que damnifica a los mismos, medida que se mantiene subsistente a la fecha en virtud del resultado negativo de la diligencias efectuadas. Se prosiguen con intensidad las averiguaciones, en caso de producirse alguna novedad al respecto, se comunicará de inmediato a ese Consulado. Se dejó constancia de lo peticionado en el prontuario A.G.C. No 802.444 perteneciente a Jorge Hugo MARTINEZ HORMINOQUEZ, y en el Expte. D.B.P.D. No 175.304, habilitado a nombre de los restantes.

-Copia de nota urgente con referencia 457/979 y sello del Consulado de la R.O.U. en Buenos Aires, fechada en Buenos Aires el 30 de mayo de 1979, firmada por el Cónsul Arisbel Arocha. Informa al Cónsul General de la República, Ministro Consejero Alfredo Menini Terra los términos de la nota respuesta de la de la División de Búsqueda de Personas Desaparecidas de fecha 4/05/79.

-Copia de nota No 611 Expediente 676.920/79 B-89 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires fechado en Buenos Aires el día 30 de mayo de 1979 firmada por el Subjefe de Policía, Cnel. José T. Lagomarsino de León dirigida a la Cónsul uruguaya María Julia Valle de Balsa, acusando recibo de nota No 294/79 e informando que *los nombrados no se hallan detenidos en el ámbito de esta Policía, significando que ante un recurso de hábeas corpus presentado en favor de Jorge Hugo Martínez Horminoguez, por el señor Juez Federal doctor Carlos Adamo del Departamento Judicial de La Plata, fue contestado con resultado negativo.*

-Copia de nota sin firma con referencia 581/979 a.p. fechada en Buenos Aires el 15 de junio de 1979 dirigida al Cónsul General de la República, Ministro Consejero don Alfredo Menini Terra informando los términos de la respuesta recibida de parte del Subjefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de mayo de 1979.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

Comisión para la Paz. Anexo 6.2

10.04.2003. *Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en Anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas las denuncias sobre desaparición forzada de los ciudadanos uruguayos CARLOS BALDOMIRO SEVERO BARRETO, (C.I. 1.839.259-3) y JORGE HUGO MARTÍNEZ HORMINOQUEZ (C.I. 1.397.057-7) y señora MARTA SEVERO BARRETO DE MARTÍNEZ (C.I. 1.648.827-4), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fueron detenidos en su domicilio sito en la calle Alcorta 1745, Clypode, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 1978, a las 1,30 horas de la madrugada, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

2. Estuvieron detenidos en el centro clandestino de detención QUILMES.

3. Fueron probablemente "trasladados", con destino final desconocido, después del día 18 de mayo de 1978.

Declaratoria de ausencia

23.05.1997. República Argentina. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, Tomo 1° L, Acta No. 228 del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Buenos Aires.



SCHROEDER BARREDO, Gabriela María Lucía

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: 1.723.094-5

Edad: 4 años.

Fecha de nacimiento: 24.04.1972

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Nombre del padre: Gabriel María Schroeder Orozco (uruguayo, asesinado el 14 de abril de 1972 en Montevideo).

Nombre de la madre: Rosario del Carmen Barredo Longo (uruguaya, asesinada en Buenos Aires).

Su madre fue detenida el 13 de mayo de 1976 en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires. El 21 de mayo del mismo año aparece su cuerpo sin vida junto al de su compañero, William Whitelaw, y al de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz quienes habían sido secuestrados de sus respectivos domicilios tres días antes. Los cuatro cuerpos son hallados, en horas de la noche, en el interior de un automóvil particular.

Secuestro

Fecha: 13.05.1976.

Lugar: En su domicilio, Pasaje Matorral N° 310, Carapachay, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Se presume, centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Ingresan a su domicilio un grupo de individuos fuertemente armados.

Testigos: Ricardo Zanetti, Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez, Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo (vecinos de William Whitelaw y Rosario Barredo).

Testimonios: Testimonio de Ricardo Zanetti: *El grupo fuertemente armado se identificó como perteneciente a la Policía Federal, mediante la exhibición de una credencial de color azul de dicha repartición.*

Testimonio de Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo: *El día del hecho notaron la presencia en las inmediaciones de ese domicilio, de varias personas armadas, de un voluminoso y prolongado operativo.*

Testimonio de Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez: *Manifiestan que escucharon cuando el grupo que intervino en el secuestro dañaba violentamente el mobiliario de la casa de las víctimas (...)*¹.

Atribuido a: Según el expediente judicial diligenciado en Argentina: (...) *Atento a las características con que se desarrollaron los hechos investigados, que ellos fueron ejecutados por personal dependiente del Ejército Argentino.*²

Casos conexos: William Whitelaw (padre de los hermanos), Rosario Barredo (madre). Secuestro y asesinato de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Detención y desaparición del Dr. Manuel Liberoff, dirigente del Partido Comunista.

Desaparición

Lugar: Se presume en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, ya que los participantes en el operativo represivo se llevaron un perro bóxer que fue visto dos meses después en la planta baja del taller mecánico.

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Fernando José Barredo Longo (tío materno de los niños) ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno (26.09.1988): (...) *Hay indicios de que pudieron haber estado secuestrados, hay un testigo (...) que vio en el centro clandestino de Orletti. El nombre de dicha persona es de apellido Rodríguez, hijo del periodista Rodríguez Larreta. El cual vio un perro bóxer que él conocía muy bien y que pertenecía a mi hermana (...).*

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

El matrimonio Whitelaw Barredo fue secuestrado junto a sus tres hijos: Gabriela María Lucía Schroeder Barredo de 4 años, María Victoria Micaela de 18 meses y Máximo Fernando de 3 meses.

¹ *Testimonios extraídos de: Trobo, Claudio. Asesinato de Estado ¿Quién mato a Michelini y Gutiérrez Ruiz?, (Montevideo. Ediciones del Caballo Perdido, 2003), 66.*

² *Idem.*

Entre el 14 y el 15 de mayo de 1976 Juan Pablo Schroeder, abuelo de la hija mayor de Rosario Barredo, se dirige a Buenos Aires con el fin de denunciar el secuestro y conocer el paradero de la familia. Realiza una intensa campaña de prensa y gestiones ante la Embajada de Francia, que culmina con la recuperación de los niños. También interpone recurso de habeas corpus.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 29.05.1976.

Lugar de Localización: Los tres niños son abandonados en una clínica en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y son entregados a sus familiares.

Gabriela Schroeder Barredo permanece en Uruguay con sus abuelos paternos; Máximo Fernando y María Victoria Whitelaw Barredo viajan a Francia con sus abuelos paternos. Se reencuentran en 1979.

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación posterior:

Observaciones

Gestiones

Denuncias

17.05.1976. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado de Primera Instancia Federal N° 1, Dr. Eduardo F. Marquardt. Juan Pablo Schroeder presenta recurso de Habeas Corpus por Rosario Barredo, William Whitelaw y los tres niños.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad



WHITELAW BARREDO, María Victoria Micaela

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad:

Edad: 16 meses.

Fecha de nacimiento: 09.01.1975.

Lugar: Buenos Aires.

Nacionalidad:

Nombre del padre: William Alem Whitelaw Blanco (uruguayo, asesinado en Buenos Aires).

Nombre de la madre: Rosario del Carmen Barredo Longo (uruguaya, asesinada en Buenos Aires).

Sus padres, son detenidos el 13 de mayo de 1976 en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires. El 21 de mayo del mismo año aparecen sus cuerpos sin vida junto al de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmario Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz quienes habían sido secuestrados de sus respectivos domicilios tres días antes. Los cuatro cuerpos son hallados, en horas de la noche, en el interior de un automóvil particular.

Secuestro

Fecha: 13.05.1976.

Lugar: En su domicilio, Pasaje Matorral N° 310, Carapachay, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Se presume, centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Ingresan a su domicilio un grupo de individuos fuertemente armados.

Testigos: Ricardo Zanetti, Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez, Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo (vecinos de William Whitelaw y Rosario Barredo).

Testimonios: Testimonio de Ricardo Zanetti: *El grupo fuertemente armado se identificó como perteneciente a la Policía Federal, mediante la exhibición de una credencial de color azul de dicha repartición.*

Testimonio de Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo: *El día del hecho notaron la presencia en las inmediaciones de ese domicilio, de varias personas armadas, de un voluminoso y prolongado operativo.*

Testimonio de Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez: *Manifiestan que escucharon cuando el grupo que intervino en el secuestro dañaba violentamente el mobiliario de la casa de las víctimas (...)*¹.

Atribuido a: Personal dependiente del Ejército Argentino. Según el expediente judicial diligenciado en Argentina: (...) *Atento a las características con que se desarrollaron los hechos investigados, que ellos fueron ejecutados por personal dependiente del Ejército Argentino.* ²

Casos conexos: William Whitelaw (padre), Rosario Barredo (madre). Secuestro y asesinato de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmario Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Detención y desaparición del Dr. Manuel Liberoff, dirigente del Partido Comunista.

Desaparición

Lugar: Se presume en el Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, ya que los participantes en el operativo represivo se llevaron un perro bóxer que fue visto dos meses después en la planta baja del taller mecánico.

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Fernando José Barredo Longo (tío materno de los niños) ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 1er. Turno (26.09.1988): (...) *Hay indicios de que pudieron haber estado secuestrados, hay un testigo (...) que vio en el centro clandestino de Orletti. El nombre de dicha persona es de apellido Rodríguez, hijo del periodista Rodríguez Larreta. El cual vio un perro bóxer que él conocía muy bien y que pertenecía a mi hermana (...).*

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

El matrimonio Whitelaw Barredo, fue secuestrado junto a sus tres hijos: Gabriela María Lucía Schroeder Barredo de 4 años, María Victoria Micaela de 18 meses y Máximo Fernando de 3 meses.

Entre el 14 y el 15 de mayo de 1976 Juan Pablo Schroeder, abuelo de la hija mayor de Rosario Barredo, se dirige a Buenos Aires con el fin de denunciar el secuestro y conocer el paradero de la familia. Realiza una intensa campaña de prensa y gestiones ante la Embajada de Francia, que culmina con la recuperación de los niños.

¹ Testimonios extraídos de: Trobo, Claudio. *Asesinato de Estado ¿Quién mato a Michelini y Gutiérrez Ruiz?*, (Montevideo. Ediciones del Caballo Perdido, 2003), 66.

² *Idem.*

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 29.05.1976.

Lugar de Localización: Los tres niños son abandonados en una clínica en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y son entregados a sus familiares. María Victoria y Máximo Fernando Whitelaw Barredo viajan a Francia con sus abuelos paternos. Su hermana Gabriela Schroeder Barredo permanece en Uruguay con sus abuelos paternos. Se reencuentran en 1979.

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación posterior:

Observaciones

Gestiones

Denuncias

17.05.1976. República Argentina. Buenos Aires. Poder Judicial de la Nación. Juzgado de Primera Instancia Federal N° 1, Dr. Eduardo F. Marquardt. Juan Pablo Schroeder, presenta recurso de Habeas Corpus por Rosario Barredo, William Whitelaw y los tres niños.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad



WHITELAW BARREDO, Máximo Fernando Agustín

Datos personales

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad:

Edad: 2 meses.

Fecha de nacimiento: 15.03.1976.

Lugar: Buenos Aires.

Nacionalidad: Argentino.

Nombre del padre: William Alem Whitelaw Blanco (uruguayo, asesinado en Buenos Aires).

Nombre de la madre: Rosario del Carmen Barredo Longo (uruguayo, asesinada en Buenos Aires).

Sus padres son detenidos el 13 de mayo de 1976 en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires. El 21 de mayo del mismo año aparecen sus cuerpos sin vida junto al de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz quienes habían sido secuestrados de sus respectivos domicilios tres días antes. Los cuatro cuerpos son hallados, en horas de la noche, en el interior de un automóvil particular.

Secuestro

Fecha: 13.05.1976.

Lugar: En su domicilio, Pasaje Matorral N° 310, Carapachay, en la Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Reclusión: Se presume centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: Ingresan a su domicilio un grupo de individuos fuertemente armados.

Testigos: Ricardo Zanetti, Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez, Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo (vecinos de William Whitelaw y Rosario Barredo).

Testimonios: Testimonio de Ricardo Zanetti: *El grupo fuertemente armado se identificó como perteneciente a la Policía Federal, mediante la exhibición de una credencial de color azul de dicha repartición.*

Testimonio de Norberto José Damelio, y Beatriz Magdalena Colombo: *El día del hecho notaron la presencia en las inmediaciones de ese domicilio, de varias personas armadas, de un voluminoso y prolongado operativo.*

Testimonio de Delia Nilia Guaita de Rodríguez, Eduardo Domingo Rodríguez: *Manifiestan que escucharon cuando el grupo que intervino en el secuestro dañaba violentamente el mobiliario de la casa de las víctimas (...)*¹.

Atribuido a: Según el expediente judicial diligenciado en Argentina: (...) *Atento a las características con que se desarrollaron los hechos investigados, que ellos fueron ejecutados por personal dependiente del Ejército Argentino.*²

Casos conexos: William Whitelaw (padre), Rosario Barredo (madre). Secuestro y asesinato de los ex legisladores de la República Oriental del Uruguay, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Detención y desaparición del Dr. Manuel Liberoff, dirigente del Partido Comunista.

Desaparición

Lugar: Se presume en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, ya que los participantes en el operativo represivo se llevaron un perro bóxer que fue visto dos meses después en la planta baja del taller mecánico.

Circunstancia:

Testigos:

Testimonios: Testimonio de Fernando José Barredo Longo (tío materno de los niños) ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno (26.09.1988): (...) *Hay indicios de que pudieron haber estado secuestrados, hay un testigo (...) que vio en el centro clandestino de Orletti. El nombre de dicha persona es de apellido Rodríguez, hijo del periodista Rodríguez Larreta. El cuál vio un perro bóxer que él conocía muy bien y que pertenecía a mi hermana (...).*

Atribuido a:

Situación posterior a la desaparición

El matrimonio Whitelaw Barredo, fue secuestrado junto a sus tres hijos: Gabriela María Lucía Schroeder Barredo de 4 años, María Victoria Micaela de 18 meses y Máximo Fernando de 3 meses.

¹ Testimonios extraídos de: Trobo, Claudio. *Asesinato de Estado ¿Quién mato a Michelini y Gutiérrez Ruiz?*, (Montevideo. Ediciones del Caballo Perdido, 2003), 66.

² *Idem.*

Entre el 14 y el 15 de mayo de 1976 Juan Pablo Schroeder, abuelo de la hija mayor de Rosario Barredo, se dirige a Buenos Aires con el fin de denunciar el secuestro y conocer el paradero de la familia. Realiza una intensa campaña de prensa y gestiones ante la Embajada de Francia, que culmina con la recuperación de los niños.

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 29.05.1976.

Lugar de Localización: Los tres niños son abandonados en una clínica en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y son entregados a sus familiares.

Máximo Fernando Whitelaw Barredo y María Victoria viajan a Francia con sus abuelos paternos. Su hermana Gabriela Schroeder Barredo permanece en Uruguay con sus abuelos paternos. Se reencuentran en 1979.

Organismo gestor:

Fecha de Restitución:

Situación posterior:

Observaciones

Gestiones

Denuncias

17.05.1976. República Argentina. Buenos Aires. Poder Judicial de la Nación. Juzgado de Primera Instancia Federal N° 1, Dr. Eduardo F. Marquardt. Juan Pablo Schroeder presenta recurso de Habeas Corpus por Rosario Barredo, William Whitelaw y los tres niños.

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad



ZAFFARONI ISLAS, Mariana

Datos personales

Sexo: Femenino.

Documento de Identidad: DNI 24431302 (Argentina).

Edad: 1 año y medio.

Fecha de nacimiento: 22.03.1975.

Lugar: La Florida, Buenos Aires. Argentina.

Nacionalidad: Doble nacionalidad, uruguaya-argentina.

Nombre del padre: Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, (uruguayo, desaparecido en Argentina).

Nombre de la madre: María Emilia Islas Gatti, (uruguaya, desaparecida en Argentina).

Secuestro

Fecha: 27.09.1976.

Lugar: Domicilio de la familia, en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Reclusión: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia: El día 27 de setiembre de 1976 fue secuestrado el matrimonio Zaffaroni-Islas junto con su hija Mariana de 18 meses. Jorge Zaffaroni fue detenido en la calle y luego llevado a la casa que habitaban en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Allí sus captores, luego de allanar y desvalijar la misma, esperaron a que llegara su esposa María Emilia Islas, con la hija de ambos, Mariana. Secuestrados y desaparecidos desde ese momento, los tres fueron vistos por sobrevivientes en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Desde entonces sus padres se encuentran desaparecidos. Existen versiones no confirmadas que señalan que en el momento del secuestro, María Emilia Islas se encontraba embarazada de tres meses.

Testigos: Mariano Casella, su esposa y otros vecinos.

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos: Jorge Roberto Zaffaroni Castilla (padre), María Emilia Islas Gatti (madre).

Desaparición

Lugar: Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Circunstancia:

Testigos: Beatriz Victoria Barboza Sánchez (detenida en Orletti).

Testimonios: Testimonio de Beatriz Victoria Barboza Sánchez en Barcelona, España (14.04.1985): (...) *Viviendo con mi esposo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, (...) soy detenida el 30 de setiembre de 1976 en la vía pública por personas de civil que se presentaron como integrantes de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas Argentinas, así como también personal de Inteligencia militar uruguaya. Afirmación esta última confirmada por el hecho de que ante mi extrañeza una de estas personas me enseñara su Cédula de Identidad uruguaya.*

A continuación fui trasladada a un lugar que años después identifiqué como el centro de detención que funcionaba en AUTOMOTORES ORLETTI (...).

*Vendada y maniatada soy conducida a una habitación, donde me encuentro con tres niños y cuatro mujeres. Allí conozco por la voz a la también ciudadana uruguaya MARIA EMILIA ISLAS ZAFFARONI, a quien conocía de Montevideo; y a su pequeña hija, MARIANA ZAFFARONI ISLAS. En una pequeña conversación que mantuve con María Emilia, pude saber que ella y su hija Mariana se encontraban allí desde unos días antes y que su esposo JORGE ZAFFARONI CASTILLA también se encontraba detenido en otras habitaciones del citado lugar (...)*¹

Testimonio de Miguel Ángel Furci, represor argentino y apropiador de Mariana, ante el Juzgado Federal en Argentina (00.06.1992): *Que observa en dicho lugar (Orletti) que en el sector destinado a detenidas mujeres, a una mujer “tabicada” (vendados los ojos) y jugando a su alrededor a una niña de aproximadamente un año de edad. Toma entonces conocimiento que tanto la mujer detenida como su pareja iban a ser trasladados por miembros del Ejército uruguayo a dicho país (...) que accede a la tenencia de la menor y la “adopta” como hija propia (...).*

Atribuido a: Miguel Ángel Furci, según causa en Juzgado Federal de la República Argentina.

¹ Legajo COMIPAZ N° 144.

Situación posterior a la desaparición

Fue apropiada por Miguel Ángel Furci, agente de inteligencia vinculado a los organismos de represión argentinos, integrante de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE). Fue llamada Daniela Romina Furci.

En enero de 1983 el diario paulista "O Estado de Sao Paulo" publicó una entrevista a un ex militar argentino en la que éste expresó que uno de sus compañeros había adoptado a la hija de un matrimonio uruguayo secuestrado en 1976. A partir de ese dato, la familia de Mariana comenzó a publicar solicitudes con la foto de la niña en la prensa argentina, a fin de obtener información sobre el paradero de la menor. En esas solicitudes, además de relatarse los hechos ocurridos y brindar un mayor número de señas personales, se establecían dos direcciones para recabar información: Abuelas de Plaza de Mayo y la Organización de Derechos Humanos Clamor de San Pablo.

Poco después, en la sede de Clamor se recibió una denuncia en la que se informaba que una niña de similares características a Mariana, se encontraba viviendo como hija de un integrante de la Secretaría de Información del Estado (SIDE), cuya esposa nunca había estado embarazada. La denuncia era acompañada de un recorte de prensa que mencionaba concretamente a Miguel Ángel Furci y señalaba una dirección domiciliaria en la calle Santo Tomé, en la Provincia de Buenos Aires.

Con base en estos datos se iniciaron investigaciones privadas que llevaron a la fuerte convicción de que la niña en cuestión se trataba efectivamente de Mariana Zaffaroni Islas. Desde ese momento se inició un arduo proceso legal, que estuvo nutrido de irregularidades y de interminables traslados del caso por varios juzgados. En aprovechamiento de esa situación, y ante la inminencia de la prueba de sangre ordenada por el Juez, la familia apropiadora se fugó con la niña a Paraguay, el 12 de junio de 1985. En 1992, luego de una intensa búsqueda, pudo darse finalmente con el paradero del matrimonio Furci y de Mariana. De ese modo, Furci y su esposa fueron detenidos, procesados y sentenciados por los delitos de supresión del estado civil a una menor y falsificación ideológica de documento público. También pudo confirmarse la identidad de Mariana a través de análisis genéticos ordenados por la Justicia, siéndole restituida de inmediato su identidad verdadera.

Observaciones

Localización/ Restitución de Identidad

Fecha de Localización: 1984.

Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo y Familiares de Uruguayos Desaparecidos en Argentina.

Fecha de Restitución: 22.06.1992.

Situación posterior: Vive en Buenos Aires, mantiene vínculos con su familia biológica.

Gestiones

15.10.1976. República Argentina. A pedido de sus abuelos, el periódico "Buenos Aires Herald" publica una nota en primera página junto con la foto de Mariana.

00.10.1976. República Argentina. Carta al Nuncio Apostólico. Responde por carta de fecha 25.10.1976 prometiendo ocuparse.

1976. República Argentina. Recorrida de los abuelos por los siguientes establecimientos en Argentina: Minoridad y Familia, Casa Cuna Instituto Pedro Elizalde, Maternidad Sardá, Patronato de la Infancia, Maternidad Pardo, Hospital de Clínicas, Hospital de Niños, Hospital de Niños (Vicente López), Hospital de Niños (Quilmes).

00.11.1976. República Argentina. Recorrida de los abuelos por las siguientes instituciones en Argentina: Ministerio del Interior, Cárcel de Villa Devoto, Consulado Uruguayo en Argentina.

00.12.1976. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores (cursó nota a Buenos Aires con fecha 17.12.1976, Expediente N° 25409/76 guía 1161).

1977. República Oriental del Uruguay. Recorrida de los familiares en Montevideo por: Ministerio del Interior (entrevista con el Sr. Umandaray Mendoza, que pasó el caso al Comisario Pablo Fontana Zunino y luego al Comisario Clever de Jefatura de Policía), Juez Dr. Pargas del Juzgado de Menores, quien pasó nota al Ministerio del Interior, Fuerzas Conjuntas y Consejo del Niño, Policía Militar (Bvar. Artigas y Garibaldi), Dirección Nacional de Relaciones Públicas de la Policía de Montevideo,

Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales.

Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Dos entrevistas con el Cnel. Capó.

Ministerio del Interior. Ministro Hugo Linares Brum.

13.02.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Asuntos de Política Exterior. Nota enviada por María Ester Gatti de Islas y Ramón Islas González.

08.02.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota enviada por Ramón Islas González y María Esther Gatti de Islas.

20.05.1983. República Argentina. Solicitada en el diario "Clarín" con la fotografía de Mariana. Solicita información a la opinión pública, proporcionando la dirección de Clamor en San Pablo, Brasil.

16.11.1983. República Oriental del Uruguay. Solicitada en el semanario "Búsqueda" de María Esther Gatti de Islas (abuela de Mariana) pidiendo información a la opinión pública.

25.06.1985. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Uruguay en la República Argentina. Pedido de informes del diputado Nelson Lorenzo Rovira, solicitando se efectuara la investigación correspondiente al caso Mariana Zaffaroni.

17.04.1988. República Oriental del Uruguay. Audiencia de Madres y Familiares de Detenidos-Desaparecidos con el canciller Dr. Barrios Tassano.

Amnesty International.

Comité Internacional de la Cruz Roja .

Denuncias

05.10.1976. República Argentina. Abuelos paternos presentan denuncia ante Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El abogado de dicha institución, Dr. Dutto, presenta un recurso de Habeas Corpus por los tres secuestrados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 7 de la Capital Federal. Se obtiene respuesta negativa el 14.10.1976. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2. Respuesta negativa.

24.10.1976. República Argentina. Juzgado de Florida, Belgrano, con jurisdicción en toda la Provincia de Buenos Aires. Presentación de nuevo Habeas Corpus. Resultado negativo.

10.03.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso: N° 2245. *Cinco niños uruguayos fueron detenidos por fuerzas militares al mismo tiempo que sus padres en la República Argentina. Algunos de los padres han aparecido posteriormente en Montevideo, detenidos oficialmente, pero nada se ha sabido sobre el paradero de las criaturas. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por las familias, ni el Gobierno Argentino ni el Gobierno Uruguayo han dado hasta el día de hoy ninguna noticia sobre estas víctimas inocentes, ni se conoce ninguna investigación emprendida para encontrarlos. Ellos son: Amaral García Hernández (...), Mariana Zaffaroni Islas (...), Anatole Julien Grisonas (...), Victoria Julien Grisonas.*"

1978. República Oriental del Uruguay. Gestiones ante organismos internacionales.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Francia. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) ACAT-París.

República Argentina. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

República Federativa del Brasil. Comité de Derechos Humanos para los países del Cono Sur (CLAMOR), Organización dependiente del Arzobispado de San Pablo.

24.08.1983. República Argentina. Denuncia ante la Justicia argentina por la presunción de que la niña que vive con el matrimonio Furci-González es Mariana Zaffaroni.

Respuestas del Gobierno uruguayo

10.01.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Nota respuesta N° 23/78 – 16 B.18. CAR – cea. Caso N° 2245: Mariana Zaffaroni. Amaral García. Anatole Julien. Victoria Julien.

1) Según surge de la denuncia los cinco niños a que se hace referencia habrían sido detenidos por fuerzas militares en la República Argentina.

2) Las autoridades uruguayas desconocen el paradero y situación de los cinco menores de edad mencionados, si bien han adoptado todas las medidas a su alcance para obtener información al respecto, que de lograrse será puesta en conocimiento de esa Comisión de inmediato. (...).

24.03.1978. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Asuntos de Política Exterior (cursó nota a Buenos Aires SO5/978).

20.03.1978. República Argentina. La Embajada del Uruguay cursa nota al Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficio N° 270-1978 del Consulado General.

28.03.1978. República Argentina. Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nota enviada el Sr. Cónsul General informando que se ha cursado nota al Comando del Primer Cuerpo del Ejército, Policía Federal Argentina, y Policía de la Provincia de Buenos Aires.

13.04.1978. República Argentina. Cónsul General del Uruguay. Nota 317-1978 al Embajador de Uruguay en Argentina.

21.04.1978. República Argentina. Embajada del Uruguay. Nota H3-2/978 (723) al Ministro de Relaciones Exteriores en la República Oriental del Uruguay.

15.05.1978. República Argentina. Nota del Cónsul General del Uruguay Alfredo Menini Terra al Embajador de Uruguay en Argentina, Don Gustavo Magariños.

22.05.1978. República Argentina. Nota H3 -2/978 (1030) del Embajador uruguayo al Ministro de Relaciones Exteriores.

09.02.1979. República Argentina. Dirección de Política Exterior. URUBAIRES. Nota N°509009. *A petición de familiares, sírvase reiterar ante autoridades competentes información sobre paradero de Mariana Zaffaroni de 4 años, hija de María Islas y Jorge Zaffaroni. Diplomacia. Ministerio de Relaciones Exteriores.*”

Gestiones judiciales desde 1985. Ley de Caducidad

22.06.1992. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Resolución del Juez Federal Roberto José Marquevich:

1) Declarar que quien conviviera con los procesados en esta causa y hallada como Daniela Romina Furci, en realidad es Mariana Zaffaroni Islas (Partida de Nacimiento N° 2464243 inscrita en Circunscripción 2ª, Tomo 2 “C”, número 1063, Año 1975).

II) Ordenar que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Capital Federal, proceda a la inmediata anulación de la Partida de Nacimiento N° 5762231, a nombre de Daniela Romina Furci y de la inscripción Romina Furci.

III) a) Disponiéndose provisoriamente la guarda de la menor Mariana Zaffaroni Islas a la persona de su tía de sangre Lucía Zaffaroni, en tanto y en cuanto la misma se radique en la República Argentina y verifique el Tribunal su lugar de alojamiento, modo de vida y realidad económica.

b) En tanto, dado lo antes dicho, la expresión de la menor, la inmediatez de la contundente información filial recibida y la maduración de su realidad que sólo la dará el inexorable paso del tiempo, es a mi juicio prudente hacer un paso previo, inevitable, lo reitero, de acuerdo a mi opinión, esto es: disponer la guarda provisoria desde el día de la fecha de Mariana Zaffaroni Islas, en la persona de Delia Lacrimini de González, quien interviniera en la crianza de Mariana hasta hoy.

c) Ambas, Lucía Zaffaroni y Delia Lacrimini de González, deberán aceptar el cargo que se les otorga en legal forma ante el Actuario, quien hará entrega en ese momento de fotocopia certificada de la Partida de Nacimiento verdadera a la última nombrada, a los fines que pudiera necesitar la menor.

IV) Las visitas familiares de Mariana Zaffaroni Islas con cualquier persona de su lazo de sangre, se hará libremente y como lo pauten espontáneamente entre ellos.

V) Dese intervención al Asesor de Menores. Notifíquese y aguérdense las alternativas de cambio que pudieran llevarse a cabo en adelante y que harían variar lo aquí dispuesto.

**B) Casos aún no aclarados
de niños presuntamente
nacidos en cautiverio en Argentina**



Hijo/a Adriana Gatti Casal y Ricardo Carpintero Lobo.

Embarazada de 9 meses, Adriana Gatti fue detenida el 08.04.1977¹, en Buenos Aires, Argentina. En el momento de la detención fue herida de bala y conducida al Hospital Alvear. En este episodio también fueron asesinados Eduardo Testa y Norma Inés Musuyama. Su caso se encuentra vinculado a la detención y desaparición de Ricardo Carpintero Lobo (su compañero).

El 17.05.1977, el Registro del Estado Civil, Departamento Central de Defunciones, realiza su partida de defunción, firmada por el médico Manuel Raúl Montensinos, interviniente Noel Félix Diperna. En la misma no se daba cuenta de su embarazo. Es enterrada como NN en el Cementerio de la Chacarita, Sepultura 22, Tablón 13, Manzana 2, Sección 8.

Seis años después, hacia mediados de 1983, son exhumados e identificados sus restos.

El 09.09.1983 el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Departamento Central de Defunciones, realiza la segunda partida de defunción que tampoco daba cuenta de su embarazo.

Su madre, con ayuda del Gobierno español, decide que sus restos sean trasladados a España.

Hijo/a de María Rosa Silveira Gramont.

Embarazada de 3 meses al momento de su detención. De confirmarse dicha versión, debió dar a luz en febrero de 1979. Sin más datos.

Hijo/a María Emilia Islas Gatti y Jorge Zaffaroni.

Según testimonios, se presume que en el momento de su detención cursaba un embarazo de 3 meses. De confirmarse dicha versión, debió dar a luz en marzo de 1977. Sin más datos.

Hijo/a Blanca Haydée Altman Levy y Raúl Dopaso.

Embarazada de 3 meses al momento de su detención. Varios testigos confirman el embarazo de Blanca Altman, pero no hay ninguna confirmación del nacimiento del hijo/a. De confirmarse dicha versión, debió dar a luz en enero de 1978. Sin más datos.

¹ Rodean la casa en la que se encontraba, ubicada en Nueva York 2825, con helicópteros, reflectores y carros de la Guardia de Infantería.



C) Casos de niños secuestrados de padres detenidos



Ernesto Anzalone Vázquez: hijo de Rita Vázquez y Pablo Anzalone.

Nació el 7 de agosto de 1974 en Montevideo.

Pablo Anzalone fue detenido en marzo de 1975. Rita Vázquez y el niño Ernesto Anzalone se trasladaron a Buenos Aires.

En marzo de 1976, Rita Vázquez es detenida en el puerto de Colonia cuando ingresaba junto a R.G. y L. F. con material de propaganda vinculado con el PVP.

Ernesto queda a cargo de Laura Anzalone (tía) que residía en Buenos Aires junto a su compañero Félix Díaz Bayarres

En julio de 1976, Laura Anzalone fue detenida en Buenos Aires en el operativo desplegado contra los militantes el PVP.

En Montevideo, la familia Anzalone recibió una llamada anónima donde se le indicaba una dirección donde ir a buscar al niño.

Haydée Cantoni, abuela paterna de Ernesto, concurre a la dirección indicada donde un portero le prohíbe la entrada. Por tal motivo regresó a Montevideo donde volvió a recibir una llamada con la misma información. Regresó nuevamente a Buenos Aires en busca de su nieto, ante la reiterada negativa del portero del edificio.

Comienza entonces a investigar en la zona y un sereno de un garage cercano le confirma la existencia de un operativo represivo. Luego obtuvo la confirmación por parte del portero de que Laura y el niño habían sido secuestrados. Ante esta situación la familia comenzó a realizar denuncias.

Una asistente social reconoce que Ernesto Anzalone pasó dos días en una comisaría y se compromete a iniciar gestiones para descubrir el paradero del niño.

Según testimonio de Pablo Anzalone (padre):

A la otra semana le dicen que Ernesto estuvo en un hospital y que fue adoptado por una médica de allí. Unos días después mi madre tiene una entrevista con un juez en Tribunales, que le dice que hay que esperar porque la persona que tenía a Ernesto se había apegado mucho a él. El juez pide una prueba del vínculo familiar y mamá le presenta una foto de Ernesto con una dedicatoria a su abuela. Finalmente, el juez da la orden de entregar a Ernesto y la médica lo lleva a un club del cual es socia para el reencuentro con la familia. Esta persona ofrece dinero para quedarse con Ernesto. Dice que encontró a Ernesto abandonado en un pabellón de infecciosos del Hospital. Y que ella lo habría salvado. Le había puesto el nombre de Marcelo.

Dos meses después de su secuestro, finalmente Ernesto Anzalone regresó junto con su familia a Montevideo.



Anexo - Sección 6

Documental

*Secuestro y desaparición de
niños y adolescentes*

DOCUMENTO 1: Caso Gelman García, María Macarena

[Exhorto del Juzgado N° 5, Buenos Aires, Capital Federal. S/f. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.]

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

Que ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a mi cargo, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 9, a cargo del Dr. Carlos Leiva, tramitan los autos N° 2922/00, caratulados “N.N S/DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL”, en los que, en el marco del “Convenio entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre igualdad de trato procesal y exhortos”, suscripto en Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1980 –Ley N° 22.410- y el Protocolo de San Luis de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, suscripto en el ámbito del Mercosur, aprobado por la ley nacional 25.095 (y en la República Oriental del Uruguay por la Ley 17.145), se ha dispuesto el libramiento del presente exhorto a V.S., a fin de que se realicen diligencias probatorias tendentes a determinar el momento, lugar, forma y circunstancias en que tuvo lugar el nacimiento de la ciudadana uruguaya María Macarena Tauriño Vivian (CI N° 2780044-1, credencial cívica serie BMA N° 31546, con domicilio real en la calle (...), Montevideo, República Oriental del Uruguay) y su registración, bajo ese nombre, como hija legítima de Ángel Julián Tauriño (fallecido) y Esmeralda Vivian, así como todo lo relativo a los medios, el modo, el momento y las personas que intervinieron en la sustracción de la menor de los brazos de su progenitora, la ciudadana argentina María Claudia García Irureta Goyena (actualmente desaparecida), y su entrega a los Sres. Ángel Julián Tauriño (fallecido) y Esmeralda Vivian –quienes se encuentran inscriptos en las instituciones de la República Oriental del Uruguay como sus legítimos padres-, en la ciudad de Montevideo. De acuerdo a las constancias obrantes en la causa, la menor habría sido parida por María Claudia García Irureta Goyena, en el mes de octubre de 1976, en el Hospital Militar de Montevideo y luego conducida, por el entonces teniente coronel Juan Antonio Rodríguez Buratti y el capitán José Arab (supuestamente militares argentinos) junto a su hija, desconociéndose el destino. Durante el mes de octubre de 1976 en el período inmediatamente anterior a que sea trasladada al Hospital Militar de la ciudad de Montevideo para que diera a luz a su hija, María Claudia García Irureta Goyena se habría encontrado en cautiverio en las dependencias de la III División del Servicio de Inteligencia (o Información) de Defensa, conocido como SID, que funcionaba en la capital uruguaya.

En este marco se informa que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Penal de 5° Turno, tramitó un exhorto librado por este juzgado el 25 de octubre de 2002, por el que se solicitó la remisión de copias certificadas completas de todas las constancias y antecedentes que se encuentran archivados que hubieran servido de base para la inscripción del nacimiento de María Macarena Tauriño Vivian en la partida de nacimiento que se acompañó en fotocopias a esos efectos. Sin embargo, el resultado de la investigación no fue fructífero, pues al devolverse el exhorto a la Dirección General del Registro del Estado Civil indicó que en virtud de no haberse podido hallar el acta de inscripción primitiva del nacimiento en cuestión, no resultaba posible contar con la documentación requerida.

En atención a ello y a la necesidad fundamental de contar con dicha documentación en el marco de las actuaciones de referencia, a fin de esclarecer los hechos investigados y determinar las responsabilidades penales que pudiesen haber, se requiere en esta ocasión que se desarrolle una investigación sobre el destino del acta de inscripción primitiva de nacimiento indicada, así como cualquier otro documento o testimonio que permita reconstruir el suceso histórico desde el nacimiento de María Macarena Tauriño Vivian hasta su inscripción con dicho nombre, con especial atención en cada una de las personas que participaron en el asunto, a quienes se les deberá recibir declaración bajo juramento o promesa. En caso de no lograrse hallar la documentación en cuestión, será necesario determinar las causas y responsabilidades de tal irregularidad.

En este sentido, será de utilidad individualizar a las personas que asistieron a María Claudia García Irureta Goyena durante el parto en el que nació su hija y recibirles declaración testimonial y obtener los registros del hospital en el que tuvo lugar. A este respecto se destaca que resulta de sumo interés establecer el día exacto del nacimiento, las personas que acompañaron a María Claudia García Irureta Goyena al ingresar al nosocomio, durante su internación y a su salida.

El segundo grupo de medidas que se requiere por esta vía se relaciona con los testimonios de dos personas que oportunamente declararon ante el juez español Baltasar Garzón, a cargo del Juzgado Central de Instrucción N° 5 de Madrid, manifestando haber tenido contacto con María Claudia García Irureta Goyena dentro del centro de detención uruguayo denominado “El SID” (III División de Inteligencia y Defensa de Montevideo, Uruguay).

Se trata de un soldado uruguayo de apellido Barboza Plá, de quien se desconocen otros datos, y Sara Rita Méndez Lompodio (uruguayo, maestra, con último domicilio conocido en la calle Joaquín Requena 1286, Montevideo, Uruguay). Esta última, además, habría compartido cautiverio con María Claudia García Irureta Goyena en Buenos Aires, en un centro clandestino de detención conocido como “Automotores Orletti”. En cuanto al primero, habría visto a María Claudia García Irureta Goyena en “El SID”.

Estas personas deberán ser interrogadas alrededor de dos puntos cruciales: las circunstancias que rodearon el período de detención de María Claudia García Irureta Goyena, para lo cual se deberán expedir sobre el tiempo del cautiverio, personas que tuvieron contacto con ella durante ese período y su ubicación actual, los militares o civiles a cargo de su detención, indicando, de ser posible, quiénes la trasladaron al hospital a fin de que diera a luz a su hija, y, por otro lado, toda circunstancia relativa al posible destino de su hija. En este sentido, deberá preguntarse si tomaron conocimiento de que su hija haya tenido un destino predeterminado con anterioridad y, específicamente, si se escuchó mencionar a los Sres. Ángel Julián Tauriño Rodríguez y Esmeralda Vivian, u otras personas, como aquellas a quienes se entregaría a la hija de María Claudia García Irureta Goyena.

En tercer lugar, se requiere que se averigüe si el teniente coronel Juan Antonio Rodríguez Buratti y el capitán José Arab fueron o son miembros de las fuerzas armadas, de seguridad o personal de inteligencia de la República Oriental del Uruguay.

En cuarto término, se hace saber que resulta de utilidad que se certifique si se realizó alguna investigación judicial en la República Oriental del Uruguay cuyo objeto haya comprendido detenciones de personas, entre 1976 y 1977, en las dependencias de la III División del Servicio de Inteligencia (o Información) de Defensa, conocido como SID, que funcionaba en la capital uruguayo y, en su caso, se la certifique a los fines de obtener datos relativos a los hechos estudiados en autos.

Por último, se menciona que será necesario que V.S. utilice la información que surja de las medidas que se realicen a fin de esclarecer la verdad histórica, para lo cual se requiere que se reciba declaración a las personas mencionadas por los testigos o que se deriven de la documentación recabada, en la medida en que ello contribuya a la investigación, cuyo objeto fue reseñado.

Asimismo, se autoriza a realizar toda otra diligencia que coadyuve al fin indicado, en la medida de que no entorpezca derechos individuales de terceras personas. En esta línea, se solicita que se recabe información al organismo de inteligencia u otra institución de la República Oriental del Uruguay que pueda contar con datos de relevancia sobre el suceso histórico investigado. (...).

DOCUMENTO 2: Julien Grisonas, Anatole Boris y Victoria Eva

[Testimonio de J. Castro sobre el operativo y secuestro ante Juzgado de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 10.1985. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

San Martín, octubre de 1985. Joaquín Castro, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 2670 de la localidad de San Martín, declaró los hechos de que fui testigo presencial.

Siendo aproximadamente las 17 horas de un domingo a mediados del mes de setiembre de 1976, estando reposando mientras los chicos, uno de ellos mi hija y dos más de una amiga nuestra, que se hallaban jugando en el porche de mi casa, sentí imprevisiblemente fuertes detonaciones, me levanté de inmediato y pregunté a los chicos qué era ese ruido, y los chicos asustados me contaban que había muchos hombres armados fuertemente en la esquina, como es de imaginar no les creí a lo que ellos decían, pensé que esos ruidos podían provenir de la iglesia pues cuando hay fiesta se oyen estampidos de bombas. Por lo que decidí salir a la puerta y pude observar que sí era realidad lo que los chicos me habían dicho, había gran cantidad de vehículos y personas de civil fuertemente armadas, ello me hizo ir hasta la esquina donde vi una tanqueta llegando a la misma con militares vestidos de fajina, pude observar desmanes entre los civiles y militares por lo que me volví hacia mi domicilio distante unos cuarenta metros de la esquina y desde allí junto a mi señora seguí los movimientos que allí se podían observar, continuaban los tiros, bombas, pregunto a la gente que transitaba por allí y me informaron que en Avda. de Mayo y Mitre habían ubicado otra tanqueta, logrando así bloquear la zona.

Luego de un largo rato, observé desde mi domicilio ubicado en la calle Carlos Gardel casi esquina Mitre, cómo llevaban arrastrando a una mujer y allí la fusilaron al doblar la bocacalle, pues no la sacaron por el frente de su casa que da a la calle Mitre y esto sucedió en la calle Carlos Gardel, a la vuelta de la casa. En ese preciso instante pude observar cómo en ese momento llevaban de la mano a dos niños de corta edad, cuando vi esto de inmediato me arrimé arriesgadamente y entonces escuché que los chicos lloraban desconsoladamente y una de las “bestias” que llevaba a los chicos, al pedido de los chicos por su mamá les decía “la yegua de tu madre no está más”. No pude ver más porque me hacían señas para que me retirara con amenazas unos tipos de civil, no teniendo más remedio que volver a mi domicilio.

Al caer las primeras horas de la noche, desde la calle Gardel avanzaba hacia la intersección de Mitre, que era escenario de estos hechos vandálicos, un coche Chevrolet color verde aproximadamente modelo 72, con gente en su interior completamente distraídos, ya que nosotros le hicimos señas para que detuvieran la marcha a lo que no hizo caso, pensando que serían de ellos, pero gran sorpresa cuando a la voz de alto de los asesinos no pararon, tal vez pensaron que era un atraco y allí mismo fueron acribillados a balazos, yendo a parar contra uno de los cordones por los impactos recibidos, y allí terminó una familia que supuestamente iba de paseo. Al llegar la noche la zona fue oscurecida completamente, luego de un rato pude observar que en bolsas verdes fueron cargados unos bultos en un camión militar, durante el operativo pasaban coches negros marca Ford Farlain con personas en su interior muy armados, vestidos de azul.

En varias oportunidades se aproximó hacia nosotros un hombre de civil con un intercomunicador en la mano, observándonos, ya que estábamos en la azotea de casa, en la puerta o sea que vio que estábamos mirando demasiado.

Al día siguiente había una especie de corrillo que seguramente lo habían hecho correr ellos, de que esa casa era una cárcel del pueblo, pudiendo comprobar que no era así y no existía tal cosa.

Al poco tiempo, después de vaciarla por completo por camiones que estacionaban en la puerta, esa casa fue tomada por elementos policiales que arreglaron todo tapando y revocando los agujeros que habían quedado de los impactos del tiroteado, que no fue tal porque en las viviendas del frente no había impactos, es decir, que de adentro no tiraron. La casa fue habitada por fuerzas policiales, luego se mudaron y se puso un cartel que decía “dueño vende”.

Como se puede apreciar se apoderaron de todo, son unos canallas, son unos asesinos.

Todo esto sucedió cuando allanaron la finca de la calle Mitre N° 5551, que era habitada en esos momentos por el matrimonio Victoria Lucía Grisonas y Mario Roger Julien Cáceres y sus dos pequeños hijos.

DOCUMENTO 3: Julien Grisonas, Anatole Boris y Victoria Eva

[Pedido de Información del Estado Mayor del Ejército. (EME) Departamento II (Información). 08.1979. Archivo DNII]

SECRETO

EJERCITO NACIONAL
ESTADO MAYOR EJERCITO
DEPARTAMENTO II (INF)
MONTEVIDEO
111030 - AGOSTO -1979

PEDIDO DE INFORMACION No. 097/B/SM/979

FECHA *26/8/79*

I.- FECHA ANTES DE LA CUAL SE NECESITA LA INFORMACION:

URGENTE

II.- INFORMACION EXISTENTE:

A.- EVALUACION: A - 2

B.- T E X T O :

La prensa PARAGUAYA ha estado informando sobre la supuesta situación de dos menores uruguayos, hijos de un matrimonio sedicioso cuya madre se encontraría detenida en la Argentina y cuyo padre se desconoce su paradero.-

Estos menores de nombres Anatole Boris de 6 años y Eva Lucía de 4 años de apellidos Julián Grisonas, habrían aparecido abandonados en Santiago de Chile y la Justicia de ese país los habría tomado bajo su cargo habiéndolos entregado en custodia de un matrimonio de ese país.-

La abuela de estos menores Sra. Ma. Angelica CACERES de JULIEN de nacionalidad Oriental habría iniciado las acciones judiciales correspondientes para recuperarlos.-

Todos estos hechos han dado motivo ha que determinados periódicos caracterizados por su tendencia opositora no solamente publicara estas noticias sino que además realizara comentarios inconvenientes a nuestro País.-

III INFORMACION SOLICITADA:

Toda información disponible al respecto, visando una posible aclaración.-


IV -DISTIBUCION:

S.I.D. - D.N.I.I. - O.C.O.A. - D.E.I.

V.- ACCION TOMADA:

Confeción del presente pedido.-

El Jefe Interino del Departamento II (3-2) del E.M.E.-
MARIO J. AGUERRONDO.-



AS/rch

SECRETO

ARCHIVASE EN CARPETA
N. 2.3.4.259

DOCUMENTO 4: Hermanos Julien y sus familias, luego de su localización e identificación

[Ministerio de Relaciones Exteriores. 03.09.1979. Departamento de Archivo Administrativo]

MINUTA

1.- Para mantener vigentes los apellidos Julien Grisonas no se hará ninguna gestión judicial ni administrativa en orden a variar o privar a los menores de su identidad y apellidos naturales o biológicos.-

2.- Los niños permanecerán en Chile bajo la tuición y cuidado del matrimonio Larrabeiti.

3.- Se estudiará la conveniencia de cambiar de Colegio a los niños previo informe de un psicólogo.

4.- La abuela Julien hará gestiones para procurar rectificar la partida de nacimiento de Victoria incluyendo el apellido Julien.

5.- El derecho de visita de la abuela y sus parientes a los niños será permanente y sin límites.

6.- Los niños viajarán a Uruguay con el matrimonio Larrabeiti en el verano de 1980, si se obtiene la rectificación de partida antes de fin de año por el período de vacaciones y en 1981 con o sin el matrimonio Larrabeiti pero con ellos si no van en 1980.

7.- La abuela Julien se compromete a restituirlos a Chile después de estas visitas lo que avala las Naciones Unidas.

8.- Si aparece el padre Julien se reestudiará toda la situación.

9.- Cuando Anatole cumpla 15 años de edad ambos niños decidirán su situación en conjunto en declaración que prestarán ante el Juez de Menores.

10.- Si deciden quedarse en Chile el matrimonio Larrabeiti podrá adoptarlos o legitimarlos adoptivamente, según decidan los niños.

11.- El matrimonio Larrabeiti afirma que no hubo abandono de los padres de los menores sino imposibilidad física de atenderlos por un hecho no imputable a ellos.

12.- Tanto los abuelos Julien como la abuela Grisonas suscribirán el escrito que oportunamente se presentará al Juzgado el que se redactará en los términos de esta minuta.

13.- Todos se comprometen en la forma más leal y sincera de limar diferencias que pudieran presentarse teniendo siempre presente el bienestar físico y psíquico de los niños teniendo en definitiva la resolución el Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas si hubiere alguna discrepancia.

14.- La autorización para salir del país de los niños la dará el Juez de menores con la simple solicitud del Dr. Jesús Larrabeiti o de María Angélica Cáceres de Julián por sí o representada.

Valparaíso, 3 de Septiembre de 1979.

DOCUMENTO 5: Logares Grispón, Paula Eva.

[Sentencia del Juez Federal, Dr. Edgardo Fégoli contra familia de apropiadores. Argentina, 19.02.1988. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Mónica Sofía Grispón de Logares, Claudio Ernesto Logares y la pequeña hija de ambos de veintidós meses de edad, Paula Eva Logares, fueron secuestrados el 18 de mayo de 1978, en la vía pública de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En 1983, la abuela materna de la niña, Elsa Beatriz Pavón de Aguilar, radicó una denuncia en el Juzgado Federal N° 1 de la Capital Federal, Secretaría N° 1, referente a una niña que figuraba inscripta como hija propia de Raquel Teresa Leiro y Rubén Lavallén, quien se desempeñaba como Subcomisario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y que en realidad podría tratarse de su nietita desaparecida.

La intervención del Juzgado condujo a la corroboración de lo denunciado. La niña es Paula Eva Logares, nacida el 10 de junio de 1976 en Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Sentencia dictada por el Juez Federal Juan Edgardo Fégoli en la causa seguida contra Raquel Teresa Leiro Mendiondo y Ruben Luis Lavallén por sustracción de menor, en perjuicio de la niña Paula Eva Logares Grispón.

Y VISTOS:

Para dictar sentencia en esta causa N° A 202/83, del registro de la Secretaría N° 1, iniciada por denuncia, que se sigue en contra de Raquel Teresa Leiro Mendiondo, uruguaya, nacida el 9 de agosto de 1944, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, hija de María del Carmen Mendiondo y Rodolfo Leiro, de estado civil casada, ama de casa, con último domicilio real en la calle Fraga 488, Planta Baja «B», de Capital, e identificada con Prontuario Policial C.I. N° 11.418.658; y de Ruben Luis Lavallén, argentino, nacido el 2 de julio de 1936 en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, hijo de Fernando y María Luisa Grigioni, de estado civil casado, subcomisario (R.E.) con último domicilio real en la calle Fraga 488, Planta Baja «B», de Capital, identificado con Prontuario Policial C.I. N° 10.204.104, por los delitos de sustracción de un menor de diez años, alteración del estado civil de un menor de diez años, falsedad ideológica de instrumento público, falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas y de cuyas constancias.

Resulta:

Se imputa a Rubén Luis Lavallén haber sustraído a la menor Paula Eva Logares en ocasión de prestar funciones en la Brigada de Investigaciones de San Justo, Provincia de Buenos Aires, lugar donde había sido conducida junto con sus padres Mónica Grispón y Claudio Logares luego del secuestro del que fueran víctimas el día 18 de mayo de 1978.

A esa fecha la infanta tenía un año y once meses de edad.

Asimismo se le enrostra haber inscripto a la niña como hija suya y de Raquel Teresa Leiro bajo el nombre de Paula Luisa Lavallén, ante la delegación de San Justo del Registro Provincial de las Personas, el día 25 de julio de 1978 sirviéndose de un falso certificado de nacimiento expedido por el médico policial Jorge Vidal, obteniéndose así el acta de nacimiento 1704 y el D.N.I. N° 26.741.556 con el nombre indicado. De la misma manera se le endilga haber facilitado la expedición de la C.I. N° 11.418.657 a nombre de Paula Luisa Lavallén.

Se pone a cargo de Raquel Teresa Leiro haber cooperado en los hechos que se acaban de referenciar, repcionando a la menor en el domicilio de la calle Jorge Newbery 3863, de esta Capital, donde habitaba con Rubén Lavallén como también el rubricar el acta de nacimiento N° 1704, invocando el falso carácter de madre de Paula, ante el Registro Provincial. Asimismo haber gestionado la confección de la C.I. N° 11.418.667 expedida por la policía Federal a nombre de la párvula.

II.-

La presente causa se inicia con la denuncia interpuesta por Elsa Pavón de Aguilar, quien luego fuera tenida como parte querellante (fs. 1/10 y 90). En esa oportunidad manifestó que era madre de Mónica Sofía Grispón, -D.N.I. n° 11.529.387- hija de su primer matrimonio con Ilia Grispón, ya fallecido.

Continuó su relato diciendo que el 9 de marzo de 1976 Mónica Sofía se había casado con Claudio Ernesto Logares -D.N.I. N° 11.576.083- y que habían tenido el 10 de junio de 1976 a su hija Paula Eva Logares, cuyo nacimiento y filiación acreditaba con la documentación pertinente (fs. 27 a 43).

Prosiguió con su narración manifestando que el matrimonio y la menor habían sido secuestrados en la ciudad de Montevideo, en las cercanías del Parque Rodó, el 18 de mayo de 1978. En esa ciudad residían desde un año antes y que los autores del hecho, fuertemente armados -según dichos de testigos-, habían introducido a Claudio Ernesto Logares en un automóvil, mientras que en otro se hacía lo propio con la madre y la menor. Que a pesar de las averiguaciones y denuncias que inmediatamente realizaron nada supieron del destino de los nombrados hasta que en marzo de 1980 por los dichos de María Angélica Cáceres de Julián -ciudadana uruguaya-, quién había recibido un sobre con información y fotos de la niña, se enteran que Paula Eva Logares viviría en esta ciudad -Malabia al 3300- anotada como hija propia de Rubén Luis Lavallén y de Raquel Teresa Leiro Mendiondo. Sin embargo esta pareja se muda y pierden su rastro hasta mediados del año 1983, fecha en la que vuelven a saber por dichos anónimos y otras fuentes que se domiciliaban en la calles Fraga al 400, de esta Capital Federal. También logran determinar la escuela a donde iba la menor y en ese lugar tanto ella, como diversos integrantes de su familia pudieron verla y comprobar el notable parecido, al punto que no le quedaron dudas de que Paula Eva Logares y Paula Luisa Lavallén se trataba en realidad de una única y misma persona.

III.-

Rubén Luis Lavallén a fs. 26, 97, 178 y 364 prestó declaración informativa, -art. 236 2do. apartado del C.P.C. en tanto que a fs. 595, 634, 816 y 860, se le recibió declaración indagatoria.

El procesado, a fs. 26 y 97, manifestó que Paula Luisa era hija suya y de Raquel Mendiondo ya que la menor había nacido, conforme la documentación que exhibía, a las 10.30 horas el 29 de octubre de 1977, en San Justo, Provincia de Buenos Aires, y que dicho nacimiento, certificado por el profesional que había atendido el parto -Jorge Héctor Vidal- había sido inscripto en el Registro Provincial de las Personas el 25 de julio del año 1978. Continuó diciendo que el parto sucedió en el domicilio del matrimonio compuesto por Luis y Eva Ferreyra, lugar adonde habían concurrido pues estaba interesado en alquilar un inmueble por las intermediaciones y que si bien en días previos existieron síntomas del alumbramiento, en esa oportunidad se hizo evidente su proximidad, motivo por el cual se dirigió a solicitar la ayuda del Dr. Vidal, quien se desempeñaba como médico en la Brigada Policial de San Justo, Provincia de Buenos Aires, profesional que en definitiva atendió a su mujer y procedió a la certificación del nacimiento. Aclaró que su mujer no necesitó atención médica luego del parto y que incluso tampoco fue necesario en el período del embarazo no obstante que su cuñado, y médico, Carlos Alberto Titarelli -fs 115,367 y 454- la había visto dos o tres veces interesándose por su estado. Explicó que demoró la inscripción del nacimiento para ocultar el concubinato que la unía con Leiro a sus superiores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, pues aquélla había vivido con un tal «Vivero», conocido delincuente, y como él había colaborado en su detención temía que hecha pública la relación recibiera sanciones de la institución en la cual prestaba servicios.

A fs. 178 expuso que tampoco tenía fotografías de la niña en los primeros meses por idéntica razón. Más precisamente, para que no trascendiera a las filas de la repartición aunque sus superiores tenían en realidad conocimiento del hecho. A preguntas del Tribunal contestó que existían constancias de haber vacunado en ese período a la menor comprometiéndose a aportarlas al Juzgado.

Al ser indagado, Lavallén ratificó las declaraciones precedentes y añadió que, desde octubre de 1977 hasta julio de 1978 aproximadamente, con su mujer e hija se domiciliaron en la calle Alem N° 305 de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, domicilio de su madre -ya fallecida- y de sus hermanas y que era probable que en poder de éstas se encontraran las constancias de las vacunas. A fs. 860 reconoció como, suya la firma inserta en - el folio N° 1 del D.N.I. N° 26.741.556, a nombre de Paula Luisa Lavallén e igualmente una de las firmas estampadas en el libro de Actas de Nacimiento secuestrado a fs. 854 (acta N° 1704). Respecto a la cédula de identidad N° 11.418.667, expedida a nombre de la menor por la Policía Federal el 10 de diciembre de 1981, expuso no haber intervenido en su gestión sino que fue su mujer, quien concurrió a la Policía Federal aunque previamente él se había comunicado con cierto personal oficial para evitar que aquella demorara demasiado en efectuar el trámite.

IV.-

Raquel Teresa Leiro Mendiondo al ser dispuesta su declaración indagatoria a fs. 601, 633, 817, y 858, se negó a declarar sobre los hechos imputados y a reconocer los respectivos documentos que forman parte de la investigación. Sin embargo ratificó sus anteriores manifestaciones de fs. 45, 99 y 373 vertidas en los términos del art. 236, 2da. parte del Código de Procedimientos en Materia Penal. Allí expresó que no le quedaba duda alguna de ser la madre de Paula Luisa Lavallén, fruto de su unión con Rubén Luis Lavallén, acompañando -fs.45- fotocopias de ambos documentos de identidad -cédula y D.N.I- y una correspondiente a la partida de nacimiento -fs. 46/48- .

Preguntada para que dijera quién había sido el facultativo que la había atendido antes y después del embarazo y la clínica o establecimiento médico en donde había nacido Paula, respondió que el alumbramiento se produjo cuando en una comida en casa de unos amigos -se trataba del matrimonio Ferreyra-se descompuso. Luego de señalar que el embarazo ya llegaba a los nueve meses, expuso que Lavallén requirió ayuda del Dr. Vidal, profesional que en definitiva había colaborado y atendido el nacimiento y que el embarazo había sido constatado por el médico Carlos Titarelli -esposo de su cuñada-, quien poseía consultorios en La Plata, atendiéndola durante su transcurso. Además dijo que a pesar de los consejos del Dr. Vidal para que se internara no lo hizo porque con su esposo enseguida se dirigieron a la Plata en donde el Dr. Titarelli procedió a su curación y tratamiento. Por consejo del médico permaneció durante una semana en el domicilio de éste, lo que era conveniente por su estado y mejor atención de la criatura.

A fs. 99 expuso que además de los citados profesionales, podían declarar sobre su estado de gravidez los padrinos de Paula, Irma Espina y Rodolmío Brindisi -2.114 y 119 respectivamente- y por supuesto los propietarios de la finca en donde tuvo lugar el alumbramiento. Añadió que ningún profesional había tratado a la pequeña durante los primeros meses de vida, porque ella con su experiencia estaba en condiciones de darle el trato adecuado.

V.-

Por interlocutoria de fs. 678181, se decreta la prisión preventiva de Lavallén y Leiro Mendiondo por considerarlos incurso en el delito de alteración del estado civil de un menor de diez años, en concurso ideal con falsedad ideológica de instrumento público (acta de nacimiento 1704) en calidad de autor el primero de los nombrados y partícipe necesario la última, dispuesto el cierre del sumario a fs. 931, se expide sobre su mérito el Señor Procurador Fiscal (2.9321948), formulando acusación en contra de los procesados, haciendo lo propio la querrela a fs. 972/85; en tanto la defensa cumple su cometido a fs. 999/1018.

Abierta la causa a prueba (fs.1045) se produce la que corre a fs.1108 a fs.1340; se llama autos a fs. 1345; la defensa alegó sobre la prueba a fs. 2085/91 y realizada la audiencia de visu respecto a los procesados, fs. 2099 y 2100, ha quedado este proceso en condición de ser fallado.

VI.-

El Sr. Procurador Fiscal formula acusación en contra de Rubén Luis Lavallén por considerarlo autor penalmente responsable del delito de falsedad ideológica en documento público -acta de nacimiento 1704- y cómplice secundario en el delito de falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas -cédula de identidad N° 11.418.667-, en concurso real, solicitando se lo condene a la pena de tres años y seis meses de prisión, accesorias legales y al pago de las costas.

Respecto a Raquel Teresa Leiro Mendiondo le adjudicó ser autora penalmente responsable del delito de falsedad ideológica en documento público -acta de nacimiento N° 1704-, solicitando se le imponga la condena de dos años y ocho meses de prisión, con costas (fs. 932/948).

La querrela, por su parte, atribuye al primero de los nombrados la autoría del delito de sustracción y ocultamiento de menor de diez años, en concurso real con el de alteración y suposición del estado civil de una menor de diez años y falsedad ideológica de instrumento público, solicitando que al fallar se le imponga la pena máxima prevista en el art. 146 del C.P., con accesorias legales y costas.

En cuanto a Leiro le endilga participación necesaria en el delito de sustracción y ocultación de menor, en concurso real con el de alteración y suposición del estado civil de un menor de diez años y falsedad ideológica en instrumento público y solicitó la misma pena que para Lavallén, de la figura legal prevista por el art. 146 del C.P., con accesorias legales y costas (fs. 9721 82).

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Prescripción de la acción:

La defensa de los encausados, al tiempo de contestar las acusaciones de la querrela y del Sr. Procurador Fiscal, interpuso la prescripción de la acción penal de los hechos, puestos en cabeza de sus respectivos pupilos (fs. 999/1019).-

Este planteo, tramitado con anterioridad (incidente que corre por cuerda), fue desechado con sustento en que una de las conductas atribuidas hallaba encuadre legal en la figura descrita en el art. 146 del Código Penal -sustracción de un menor de diez años- que, por su carácter de permanente, obstaba a la prescripción de los otros hechos también atribuidos a los encartados.-

Es así que, sin perjuicio del análisis que oportunamente habré de hacer en torno a esta imputación en el siguiente considerando, corresponde ahora efectuar una nueva precisión en orden a la prescripción de la acción penal alegada.-

A los procesados se les enrostran los ilícitos previstos y reprimidos en los arts. 139, inc. 211 y 2293 en función del 292, 2º y 3º párrafos del Código Penal, el primero de los cuales prevé una pena máxima de cuatro años de prisión, en tanto los restantes están conminados con pena máxima cuyo monto resulta superior al mencionado.-

Pues bien, la falsa obtención de la cédula de identidad, a nombre de Paula Luisa Lavallén, expedida por la Policía Federal el 10 de diciembre de 1981 reviste singular importancia como hito interruptor de la prescripción, según se verá seguidamente.-

En efecto, desde la fecha pre-indicada, hasta el llamado a prestar declaración indagatoria ocurrido en el mes de agosto de 1984 (fs. 589), es obvio que no transcurrió el plazo de cuatro años antes citado que, como se vio, es el menor de los que integran la cuenta prescriptiva.-

A su vez, el 25 de julio de 1978, fecha en que fue inscrita la menor Paula ante las autoridades del Registro Civil, hasta el 10 de diciembre de 1981 en cuestión, tampoco medió transcurso de tiempo suficiente como para que se produjera la extinción de la acción penal por la causal en examen.-

Por consiguiente, a la luz de los antecedentes vistos, la pretensión defensiva no puede prosperar (art. 67, apart. 4º del Código Penal). Es de destacar que, a pesar del pedido de sobreseimiento que para Leiro efectuara el Ministerio Público en relación a la falsedad en la cédula de identidad, entiendo que el juicio plenario quedó abierto en este aspecto merced a la acusación de la querrela y a la descripción de los hechos que hiciera su libelo.-

SEGUNDO

Sustracción u ocultamiento de Paula Logares:

He puntualizado poco más arriba, precisamente en el resultando sexto de esta sentencia, que la querellante, Elsa Pavón de Aguilar, formuló su requerimiento punitivo en contra de Rubén Luis Lavallén y Raquel Teresa Leiro, incluyendo, entre otros, los delitos de sustracción y ocultamiento de un menor de diez años.-

Corresponde entonces centrar el análisis en las probanzas existentes en autos que guarden vinculación con dicho episodio, el que debe desarrollarse a través de los distintos elementos de juicio que puntualizara la querrela para fundar su petición, atento a que el señor Procurador Fiscal no formuló acusación en relación con este evento.-

Conforme la querrela, Ernesto Logares, Mónica Sofía Grispón de Logares y la pequeña hija de ambos, Paula Eva, fueron secuestrados frente al N° 1757 de la Avda. Fernández Crespo, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, alrededor de las 15.30 hs. del día 18 de mayo de 1978, por un grupo de personas armadas, en ocasión en que la familia Logares se dirigía al Parque Rodó, de dicha Metrópoli. Asimismo, que los victimarios introdujeron en un automóvil a la madre y a la niña y en otro diferente a Claudio Ernesto.-

Este relato ha sido confirmado en sus aspectos generales por la prueba producida en autos, merced a la cual cabe afirmar, primeramente, que los nombrados se encontraban en el vecino país en la fecha indicada. En este aspecto son convergentes los testimonios de Ernesto Logares, padre de Claudio Ernesto, que manifestó haber visto a la familia de su hijo durante el año 1978 en el Balneario Atlántida, en la República Oriental del Uruguay (fs. 155), y de Adolfo Borelli, amigo de la víctima, que convivió en el mismo domicilio de Montevideo con el grupo familiar hasta el día del secuestro, dando a conocer los sugerentes indicios consistentes en haber advertido que en los días anteriores Claudio era seguido, la casa vigilada y la correspondencia abierta, expresiones constantes con las de su cónyuge, Diana Bello (fs. 282 y 271).-

Sobre la cuestión, obra además el informe del Subdirector de la Dirección Nacional de Migraciones del vecino país, glosado a fs. 466, de donde surge que: 1) el señor Claudio Ernesto Logares ingresó al país el 17/05/77 en lancha; 2) Mónica Sofía Grispón y Paula Eva Logares ingresaron el día 28/05/77 en lancha; 3) los tres iniciaron gestión de residencia definitiva en el país el 7/11/77; 4) solamente a Paula Eva Logares se le concedió residencia definitiva el 18/11/77; 5) desde 1977 no han efectuado ningún trámite ante esta Dirección Nacional, desinteresándose del mismo; 6) motivo por el cual se ignora si permanecen en el país o han hecho abandono del mismo».-

Siguiendo el análisis cronológico de los sucesos es dable advertir que el cuadro probatorio se debilita en relación al modo en que ocurrió la privación de libertad pues tanto el referido Borelli como la misma querellante, Pavón de Aguilar, expresaron que el conocimiento que del evento tenían, provenía de los dichos de vecinos del lugar y no de su propia percepción.-

En este sentido corresponde señalar que Pavón de Aguilar, al prestar declaración testimonial en el exhorto que oportunamente la Justicia Uruguaya remitiera a la Nación, a fin de que la nombrada diera los nombres de los vecinos que presenciaron los hechos ocurridos, dijo que: «el único nombre y domicilio de testigos que puede aportar es el de la Srta. Fayetti domiciliada en Fernández Crespo 1757,12 piso, Montevideo y de otros sólo sabe que uno era el que atiende la bombonería del cine Miami, lindera al domicilio anterior, la señora que atiende la boletería y el encargado del Bar, lindero a Fernández Crespo 1757». En esas actuaciones no fue posible contar con los dichos de la mujer referida en primer término, quedando pendiente su paradero y aunque se recibió declaración de un empleado del cine a la época del suceso y al dueño del Bar a que se hiciera referencia, ellos se expidieron negativamente sobre el conocimiento del hecho (cotejar expediente reservado en Secretaría y enviado por la República Oriental del Uruguay a fs. 732/9).-

No obstante, cuéntase con los testimonios de dos personas que, según pusieran de manifiesto, se encontraron con Mónica Sofía Grispón y Claudio Ernesto Logares, con posterioridad al secuestro, en la Brigada de Investigaciones de Banfield, dependencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sita en la localidad homónima. Ellas son Adriana Chamorro de Corro y Otilio Corro, detenidos

contemporáneamente en ese lugar junto con los nombrados. Esos testimonios lograron arrimarse a la investigación merced a que fueron vertidos ante las autoridades consulares argentinas acreditadas en Canadá, de acuerdo a la regla contenida en el inc. d), del art. 20, de la ley 20.957 (fs. 1092/1104).-

Dijo Chamorro de Corro: «estando en el sector «B» en el calabozo N° 11, llegó a mediados de junio al sector «A» un matrimonio de argentinos que habían sido trasladados clandestinamente desde Uruguay, lugar de su detención, a la Argentina hacía alrededor de un mes, es decir, a mediados de mayo de 1978. El primer lugar por el que pasaron fue la Brigada de San Justo, para ser trasladados luego a la Brigada de Banfield. La misma noche de su llegada abrió la puerta de mi calabozo uno de los miembros del grupo de San Justo, que había llevado allí al matrimonio y al que reconoció por un comentario que hizo en relación a mi detención. A los pocos días en ocasión en que había sido sacada para limpiar los calabozos vacíos, tuve ocasión de hablar con la mujer por la pared del fondo de su celda. Me relató su secuestro desde el Uruguay donde vivía y que habían sido llevados con su hijita de alrededor de dos años, llamada Pauta, sin que ella supiera dónde estaba en ese momento. Dijo también que estuvieron casi un mes en la Brigada de San Justo y que al ser trasladados ya casi no quedaba nadie en la zona de los desaparecidos y que el lugar estaba siendo pintado. Esta pareja fue trasladada de Banfield a fines de junio». Manifestó asimismo que desconocía el nombre y demás datos personales o fisonómicos de la pareja ya que se comunicó a través de una pared, pero que le fue relatado por la mujer que habían sido trasladados del Uruguay, junto con su hija, en lancha y que posteriormente se la habían llevado (ver fs. 1092/5 y 1102/4).-

Por su parte, Eduardo Otilio Corro (fs. 1096/101) coincidió en afirmar: (...) Que sólo puede mencionar el nombre de la hija de la pareja, que era Paula, y el apellido de la pareja era Logares. No puede hacer su descripción física porque nunca tuvo contacto visual con ellos. Que la pareja estaba en la parte «A» de los calabozos, colindante con la celda en la cual él se encontraba en el sector «B». Es decir que a través de la pared que dividía los dos sectores él tuvo comunicación solamente con la detenida, que era la que se encontraba más próxima a su propia celda. Que el nombre de la hija lo conoce porque en repetidas oportunidades la propia madre le mencionó el nombre de Paula. No sabe de qué manera se la separó de la madre. Que aún cuando no puede afirmarlo con precisión, entiende que los tres, es decir el matrimonio y la hija, fueron trasladados desde el Uruguay a la Argentina. Que el traslado de la pareja, de San Justo, y lo sabe porque en el momento del traslado, bien avanzada la noche, uno de ellos, el que se comportaba como jefe, habla con él desde la puerta que se abre, y le formulaba preguntas diversas que le permiten identificarlo como parte del mismo grupo de la Brigada de San Justo que lo había detenido a él mismo. En cuanto al traslado de esta pareja desde Banfield, no puede aportar más información. Que el traslado de la pareja Logares desde Banfield se produce a fin del mes de junio y en cuanto a su llegada habría ocurrido alrededor de treinta días antes, lo que ubica la fecha, afines de mayo o principios de junio. Que no recibió comentarios respecto a la privación ilegítima de libertad que sufrió la pareja Logares. En cambio sí recuerda algún comentario que le hicieron acerca de las refacciones que se estaban efectuando en la Brigada de San Justo, como si existiera el propósito de borrar los rastros sobre la utilización de esa Brigada para los fines a los cuales sirvió un sector de esa Brigada. No recuerda que le haya hecho comentarios sobre los nombres o apodos del personal de la Brigada de San Justo. Pero sí la señora de Logares y el señor Corro (*sic*) pudieron efectuar una identificación precisa sobre la geografía del lugar, disposición de los baños, calabozos, etc...-Que le mencionaron que una vez detenidos en el Uruguay fueron trasladados a la Argentina por personal policial o parapolicial, argentino.-

A mi modo de ver los testimonios transcritos precedentemente resultan insuficientes para afirmar, con el grado de certeza que exige todo pronunciamiento judicial de condena, en qué circunstancias los encausados Lavallén y Leiro recibieron a Paula y, por ende, si las mismas fueron o no delictivas.-

No paso por alto que Lavallén prestó servicios en la Brigada de Investigaciones de San Justo, según surge de sus propias declaraciones (fs. 97) y de las de Arturo del Guasta (fs. 637), en el año 1978, y que incluso Norberto Liwsky en el juicio contra los Comandantes del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, dijo que estando detenido allí pudo escuchar la conversación de los guardias que lo mencionaban como uno de los integrantes de esa dependencia (fs. 1418), lo que movería a pensar que bien pudo haber recibido a la niña conociendo los pormenores del caso, esto es que los padres de la misma se encontraban privados de su libertad en dicha Brigada, pero tal antecedente no basta por sí solo para fundar un juicio de reproche en contra de los encartados, máxime si se advierte que los testimonios aportados por el matrimonio Corro, no permiten siquiera entrever que Paula fuera separada de su progenitora antes o después del encerramiento de ésta en la dependencia policial.-

Tampoco en el juicio oral y público, substanciado ante la Excma. Cámara Federal (causa n° 1144), se lograron datos respecto para aclarar la situación, que no fue mejorada por el testimonio de Víctor González (fs.887) - citado por la querrela- pues éste se refirió a acontecimientos ocurridos en el año 1976 que no guardan correspondencia con la época de la desaparición del matrimonio Logares y su bebita, sobrevenida en 1978.-

Se impone pues un veredicto absolutorio para Lavallén y para Leiro (art. 497 del C.P.M.P.).

TERCERO:

Inscripción de Paula Eva Logares como Paula Luisa Lavallén y expedición del D.N.I. N° 26.741.556:

a) Cuerpo del delito:

Se encuentra legalmente probado en autos que el día 25 de julio de 1978 Rubén Luis Lavallén y Raquel Teresa Leiro inscribieron, ante la delegación San Justo (Pcia. de Buenos Aires), del Registro Provincial de las Personas, a Paula Eva Logares como hija de ambos bajo el nombre de Paula Luisa Lavallén, asentándose esa falsedad bajo el acta 1704, del libro correspondiente, otorgándosele a la niña el D.N.I. N° 26.741.556.-

Para estos fines fue utilizado el certificado de constatación de nacimiento expedido por Jorge Héctor Vidal -médico policial de la Brigada de Investigaciones de San Justo- en el que se documenta que el 29 de octubre de 1977 a las 10.30 hrs, en la finca de la calle Charcas 2749, de la localidad de San Justo, nació una criatura de sexo femenino.-

La precedente aseveración se haya fundada en los elementos de convicción reunidos durante la etapa preparatoria y ellos son:

a) Acta de inscripción del nacimiento de Paula Eva Logares, que lleva el número 361 del Registro de las Personas de Haedo, Provincia de Buenos Aires y en donde se da cuenta que el día 21 de junio de 1976, Mónica Sofia Grispón de Logares denunció el nacimiento de su hija, ocurrido el día 10 del mismo mes y año en la Clínica del Dr. Marcelo Santiago Tachella de la mencionada localidad (fs.27).-

b) Actas de nacimiento de Mónica Sofia Grispón y Claudio Ernesto Logares, padres de la niña (fs.28/9).-

c) Acta de matrimonio de los nombrados precedentemente, celebrado el 9 de marzo de 1976 en el Registro Civil de Capital Federal y en la que consta que Claudio Ernesto presentó venia judicial supletoria para el acto.-

d) Acta de constatación de nacimiento en donde Jorge Héctor Vidal certifica haber presenciado y asistido el alumbramiento de la niña ocurrido el 29 de octubre de 1977 a las 10.30 hrs. en la finca sita en la calle Charcas 2749, de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Cabe señalar que la firma del profesional médico se encuentra certificada a su vez por Arturo del Guasta, funcionario de la Brigada de San Justo.-

e) Documento Nacional de Identidad N° 26.741.556 expedido el 25 de julio de 1978 por el Registro Provincial de las Personas -Sección 1° de Matanza-, donde se encuentra estampada la firma de Rubén Luis Lavallén en su folio 1.-

f) Acta N° 1704 obrante a fs. 83 del Libro correspondiente a la Delegación San Justo, del Registro Provincial de las Personas.-

g) Pericia caligráfica obrante a fs. 917/19, realizada por la perito oficial, Gloria C. R. Buzzo, en donde se asevera que la firma estampada en el folio 1, del documento nacional de identidad N° 26.741.556, a nombre de Paula Luisa Lavallén, pertenece a Rubén Luis Lavallén, e igualmente una de las firmas insertas en el certificado de constatación de nacimiento, correspondiente al acta 1704 y una de las firmas obrantes en el folio 83, del libro de Actas de Nacimientos.-

Además se informó que corresponden a Raquel Teresa Leiro Mendiondo las firmas que se le atribuían en la constatación del nacimiento y en el folio 83, del citado Libro de Actas. Se debe señalar que la firma de ambos era necesaria pues en esa fecha aún no habían contraído enlace.-

h) Declaración testimonial de Carlos Alberto Titarelli (fs.,115), quien negó haber asistido o atendido a Raquel Teresa Leiro antes o después del supuesto parto.-

i) Examen médico pericial llevado a cabo por los médicos forenses, con intervención de peritos de ambas partes, con el objeto de determinar la edad de Paula Luisa Lavallén y si es hija de Rubén Luis Lavallén y Raquel Teresa Leiro, adquiriendo relevancia el estudio de los antígenos de histocompatibilidad que arrojó un índice de abuelismo respecto de las familias Manfrini-Logares y Grispon-Pavón de Aguilar de un 99,8% (fs.91,103, 586/8).-

Rigen la prueba los arts. 207, y ss., 305, 307, 346, 348/349, 357 y 358 C.P.M.P.-

b) Autoría y responsabilidad:

I.-

Rubén Luis Lavallén, como quedara puntualizado, admitió haber inscripto a la niña en el Registro Provincial de las Personas, de la localidad de San Justo, bajo ese nombre y apellido, utilizando para ello el acta de constatación expedida por Jorge Vidal. Asimismo reconoció su firma en el folio N° 1, del D.N.I. N° 26.741.556 y una de las obrantes en el libro de actas de nacimiento del Registro Provincial de las Personas delegación San Justo.-

Tales manifestaciones constituyen para mí, una confesión calificada en los términos del art. 317, 29 párrafo del código de forma, puesto que si bien reconoció su participación en el hecho, alegó que la menor es hija suya. Dicha versión puede dividirse en contra del acusado merced a la existencia de plurales, graves y convergentes presunciones que se han acumulado en autos y que prueban su responsabilidad en el ilícito (art. 318, 2° parte del C.P.M.P.).-

Ellas son:

a) Las declaraciones testimoniales de los propietarios de las fincas linderas a la calle Alem N° 305, de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires -lugar donde se domiciliaba la madre de Lavallén y en el cual, según sus dichos (fs. 595), había vivido junto con Leiro y la menor durante el lapso comprendido entre el mes de octubre de 1977 hasta julio de 1978,- Andrés Santiago Coronel, Alfredo Clemente Vivanco y José Remo Salsamendi, (fs. 460, 461 y 462 respectivamente), quienes declararon que si bien conocían a la señora María Luisa Grigione de Lavallén y a su hijo, Rubén Luis que visitaba a la misma asiduamente- ignoraban que hubiera vivido con Leiro o con menor alguna-.

Ello, en mi criterio, es signo inequívoco de la mendacidad con que se expidiera el procesado pues es imposible que los vecinos más próximos a la Sra. Grigione desconocieran que su nieta vivía con ella, y permite afirmar que Paula en esa fecha -1977- no vivía aún con los Lavallén, como por otra parte también, lo manifestaron Juana Virginia Odato y Anselmo Oscar Alzamora, (fs, 706 y 706 vta.), ambos residentes de la ciudad de Chivilcoy, quienes bien pudieron incurrir en error al decir que vieron a los acusados con una menor durante 1977, habida cuenta el tiempo transcurrido entre la época a que se refieren y la fecha en que prestaron sus declaraciones (1984).-

Entiendo, así, que los hechos sobre los que depusieron estos dos testigos fatalmente ocurrieron en un período posterior a julio de 1978 puesto que, al negar que Leiro o la menor vivieran en la finca en cuestión, necesariamente se debe concluir que se refieren al tiempo en que, según los propios dichos de Lavallén, la acusada, la niña y él mismo, vivían en esta Capital e iban de visita a Chivilcoy.-

b) La tardanza injustificada, por parte de los encartados, en efectuar la inscripción del nacimiento de la niña, que llevó un lapso de más de ocho meses (29 de octubre de 1977-25 de julio de 1978), sin que logre poner en crisis la consistencia de esta presunción la razón dada por Lavallén al decir que la difusión de su relación con su concubina Leiro perjudicaría su carrera dentro de las filas policiales, pues no se advierte de qué modo la mera inscripción alcanzaría a ser conocida por los superiores que debían ignorar

el suceso y no tenían forma de enterarse, a no ser que fuera por la propia actividad del nombrado o a través de sus conocidos, los policías Ferreira y Barré (fs. 110/690) que llegaron a conocer esa circunstancia por voluntad del propio encausado.-

Ello sin pasar por alto la intervención de Vidal, médico que certificó el nacimiento y que se desempeñaba en la Brigada de San Justo junto con el acusado, pues su condición de médico policial no garantizaba en absoluto la reserva del hecho, máxime si como dijera Eva Irma Barciga de Ferreira (fs. 111 y 436), Lavallén tuvo la oportunidad de utilizar los servicios de una partera particular.-

c) La carencia de fotografías de los primeros meses de vida de Paula que, a mi entender y junto a la ausencia de certificado de vacunación y de asistencia pediátrica en ese tiempo, constituyen señales inequívocas de que en ese lapso no vivía con los procesados.

d) La falta de atención médica de la presunta madre en el período anterior y posterior a la gestación, que quedó palmariamente establecida merced a la declaración testimonial de Titarelli (fs. 115), quien con su desmentida echó por tierra la manifestación de Leiro en el sentido de que este profesional, a la sazón concubino de la hermana de Lavallén, la había asistido.-

e) La coincidencia del primer nombre -Paula- de la criatura falsamente inscrita con el que era verdadero, adquiriendo en este contexto solidez la versión del hecho dada por la querellante en el sentido de que la niña respondía únicamente al mismo.-

f) La proximidad entre la inscripción del presunto nacimiento y la desaparición de la familia en Montevideo, República Oriental del Uruguay. Repárase que el primer hecho ocurrido el 25 de julio de 1978 y el segundo data del 18 de mayo del mismo año.-

g) Finalmente y como corolario el categórico resultado del examen médico Pericial llevado a cabo por los médicos forenses (fs. 91, 103, 586/8), al que se aludiera «supra».-

Estos antecedentes por su relación con el delito permiten concluir, cierta y razonablemente, que Lavallén, tras obtener un falso certificado de nacimiento, inscribió como hija propia a Paula Eva Logares, demostrando de tal forma, su responsabilidad en el ilícito.-

Rigen la prueba los arts. 318, 2a. parte, 357 y 358 del C.P.M.P.-

II.-

Raquel Teresa Leiro

Al igual que su consorte de causa afirmó que Paula es realmente su hija aunque se negó a declarar al serle exhibidos los documentos de identidad (fs. 601, 633, 817 y 858).-

También como en el caso anterior, se alzan en contra de la imputada serios y plurales elementos de juicio que, por su precisión y concordancia, permiten afirmar su responsabilidad en el delito.-

En efecto, los estudios médicos periciales dispuestos en autos -en particular el de histocompatibilidad al señalar un índice de abuelismo entre la niña, la querellante y la pareja Manfrini-Logares de 99,8%- pusieron en crisis su alegada maternidad,-

Dicho esto corresponde resaltar que, ante la firme negativa de los acusados, el análisis científico al que me acabo de referir no se llevó a cabo en relación a sus personas, actitud que únicamente se explica por la intención de evitar un resultado seguramente adverso.-

Ello surge evidente a poco que se advierta que Raquel Leiro se prestó en autos a un examen de útero que, como puede apreciarse, podría haber merecido mayores reparos de su parte que una simple extracción de sangre.-

Sin embargo la acusada no se negó, porque habiendo tenido hijos de su anterior matrimonio, pudo prever que el examen no le sería desfavorable: se dijo allí que «Raquel Teresa Leiro pudo haber tenido embarazos y partos pero desde el punto de vista médico es imposible determinar número, características y fechas» (fs. 47T).-

En el mismo sentido y para desmentir su presunta maternidad respecto de Paula, concurre como significativa omisión, la carencia de atención médica antes y después del supuesto parto, extremo que el Dr. Titarelli se encargó de resaltar cabe recordar que la encartada expresó que el citado profesional la había asistido en ese lapso, lo que fue categóricamente negado por el facultativo (fs. 115).-

Idéntica significación cabe atribuir al mismo lugar donde se dijo que se había producido el alumbramiento, pues no es usual (como pudo serlo en otros tiempos) un domicilio particular, alejado de las posibilidades terapéuticas de un nosocomio e incompatible con el estilo de vida y situación económica de la pareja (informes ambientales de fs. 664 y 667).-

Queda así patentizada la responsabilidad de Raquel Teresa Leiro en el delito a través de los elementos de cargo reseñados, a los que se añan las declaraciones de Andrés Santiago Coronel, Alfredo Clemente Vivanco y José Remo Salsamendi (fs. 460), quienes -como quedó dicho- expresaron que si bien conocían a la señora María Luisa Grigione de Lavallén y a su hijo, Rubén Luis -que visitaba a la misma asiduamente- ignoraban que hubiera vivido con Leiro o con menor alguna-; la injustificada tardanza en inscribir a la niña en el Registro Civil, y la ausencia de fotografías y de certificados médicos, conformando todo ello un cuadro probatorio pleno que sella de manera certera la culpabilidad de la encausada.-

Rigen los arts. 346, 357, 358 del C.P.C..-

c) Calificación legal:

La conducta que puse a cargo de Lavallén y de Leiro halla encuadre legal en el delito de falsedad ideológica en documento público -acta de nacimiento- (art. 293 C.P., en concurso real (art. 55 del C.P.), con falsedad ideológica en público destinado a acreditar la identidad de las personas -D.N.I. n° 26.741.556- (art. 292, 2° párrafo del C.P.).-

Son coautores, porque al tener que insertar, cada uno de ellos, su firma para perfeccionar la inscripción entiendo que realizaron actos típicos de autor.-

Cabe fundamentar tal temperamento, que es diferente tanto del propugnado por el señor Procurador Fiscal como por la querrela, ya que el primero sólo acusa por falsedad insita en el acta de nacimiento dejando de lado el D.N.I. y la segunda porque impetra se le apliquen además las normas que protegen el estado civil de las personas.-

Respecto a esta última cuestión debo decir que es antigua la disputa en tomo a la concurrencia de los delitos que protegen la posesión del estado civil, en especial, las hipótesis de los arts. 138, y 139, inc. 20 del C.P., y las infracciones documentales ya que, usualmente, los documentos son el medio de que se vale el sujeto activo para conculcar la posesión de estado. Sebastián Soler ha expresado al respecto que aunque estos delitos se pueden cometer de las más variadas maneras, la más corriente y eficaz será la directamente falsa inscripción o la alteración de las partidas del Registro Civil (DPA. Tomo III, página 365).-

Parte de la doctrina ha dicho que la cuestión se resuelve aplicando el principio de especialidad, ya que no existe en verdad un concurso o concurrencia de figuras sino que es en realidad un concurso aparente. Así, el tratadista citado apuntó que «no es posible desconocer el carácter específico del art. 138 con relación al 293 con respecto al cual, en consecuencia, viene a constituir una figura privilegiada (op. cit. pág. 365). En cambio, para otro sector, existe entre las mismas un enlace concursal de tipo formal: «será frecuente que estos delitos se cometan mediante falsedad, destruyendo o alterando algún documento en cuyo caso estaremos ante un concurso formal, que ha de resolverse aplicando la pena mayor, conforme el sistema de absorción adoptado por la ley en el artículo 54» (Fontán Balestra, Derecho Penal, parte especial, pág. 351, editorial Abeledo Perrot, ed. 1959). Esta última postura, seguida entre otros por Carlos Creus en su obra «Derecho Penal» -parte especial, Tomo I, pág. 273- es la que considero correcta y por ello la adopté en la medida cautelar de fs. 678.-

Sentado lo que antecede cabe consignar que en la misma forma se ha discutido si el art. 139, inc. 2º del C.P. requiere de parte del autor un particular elemento subjetivo, consistente en un «propósito de causar perjuicio» intención que expresamente exige el art. 138 del C.P.-

En este tópico, como en el anterior, he de apartarme de la posición de Soler expresada en la obra citada, Tomo III, pág. 359 y seguiré por sus fundamentos, que me permito transcribir, la posición de Fontán Balestra: «en el inciso que comentamos la ley no menciona expresamente el propósito de causar perjuicio como lo hace en el art. 138 del C.P. Es el caso de preguntarse si los actos tendientes a beneficiar al menor, también pueden ser constitutivos de este delito... Pensamos que en tales casos no se cometerá el delito, porque del modo como la ley ha quedado redactada, la norma del art. 138 se constituye en la figura básica de la cual es una modalidad agravada la previsión del art. 139, inc. 2º. Al hablarse en ambos casos de un acto cualquiera como medio de comisión, no hay más elemento diferencial entre ambas figuras que la edad de la víctima.- Si pensáramos de otro modo, y aceptáramos que el perjuicio es el elemento diferencial de las figuras tendríamos que considerar que el art. 138 se refiere también a los menores de 10 años, y se llegaría así al absurdo de que la sanción es más benigna cuando el autor ha obrado con el propósito de causar perjuicio (Derecho Penal, Parte Especial, V. Ed. Abeledo Perrot, pág. 236).-

Esta línea de pensamiento ha encontrado eco jurisprudencial (C.C. Concepción del Uruguay 19/10/53, Juz. Pen. Cap. 915161 C.C.C. 13/11/64, citados por Rubianes en el Tomo H, pág. 792 y Tomo III, pág. 190), y además es el que subyace en el temario que convocó el plenario de la Excm. Cámara del Crimen en el caso Sara Wainer del 19 de julio de 1966 donde se planteó el interrogante, con respuesta afirmativa, de si es punible la acción de hacer insertar en la partida de nacimiento respectiva declaraciones falsas tendientes a hacer aparecer como propio a un hijo ajeno, cuando no existió el propósito de causar perjuicio (cotejar la opinión del Dr. Ure en la pág. 586 del Tomo 1. «Fallos Plenarios», ed. Ministerio del Interior).

Siendo ello así entiendo inaplicable la figura en examen a los hechos investigados en autos pues no está demostrado, legalmente, que Lavallén y Leiro actuaran con tal propósito ya que como puse de resalto anteriormente, no sabemos con certeza si la niña fue recepcionada hallándose en abandono total, expósita o conociendo los acusados su origen y filiación.-

Ahora es el turno de contestar al señor Procurador Fiscal que excluyó la punición de la falsedad que ostenta el D.N.I. N° 26.741.556, ya que según dijo en su acusación «la conducta de los acusados estuvo dirigida a acreditar legalmente un nacimiento inexistente y no a obtener un documento de identidad y que la expedición del mismo es una mera consecuencia de la inscripción del nacimiento (ts. 932/948).

Como adelantara, disiento con ese criterio toda vez que, los procesados no podían ignorar que ello era precisamente así, es decir que con la falsa inscripción obtendrían ambos documentos lo que permite afirmar, con fundamento, que procedieron con acabado conocimiento de la criminalidad del acto, de sus resultados y dirigiendo sus acciones, en síntesis con el dolo necesario para tornar su conducta reprochable.-

d) La defensa:

Entre los argumentos usados por la defensa para sostener su pedido de absolución adquiere relevante importancia el que tiende a restarle valor al examen de antígenos de histocompatibilidad sosteniendo que se han efectuado en autos otros estudios de igual significancia que se le contraponen.-

He de contestarle al respecto que valoro la pericia impugnada, ya que como es sabido no me vincula, de acuerdo a las pautas contenidas en el art. 346 del Código de Rito. En ese sentido hallo que los principios científicos en que se fundan son inobjectables y gravitan por sí, de tal forma, que aminoran el alcance de los otros practicados -como el realizado sobre la dentadura de la pequeña y de su factor RH- tal como de modo unánime manifestaron los peritos Dres. Jorge Perea, Víctor Poggi, Mario Pisani Canale, Mario Framiñan y Miguel Kohan Miller- éste último propuesto por la misma

defensa a fs. 586: « A los fines de cumplimentar lo solicitado por V.S. en el sentido de determinar la filiación de quien en la actualidad lleva el nombre de PAULA LUISA LAVALLÉN, se solicitaron las pruebas clásicas de los grupos sanguíneos y la determinación de los antígenos de histocompatibilidad».-

Es del caso señalar que esta prueba se basa en el descubrimiento realizado por el profesor Jean Dousset en 1952, que consistió en verificar que existen anticuerpos en los seres humanos que no atacan indiscriminadamente a todos los linfocitos, hecho del cual dedujo que se hallaba en presencia de un sistema Inmunológico con gran poder de identificación y que superaba a los conocidos hasta el momento, pese a lo cual no debía abandonárselos sino utilizar sólo como complemento (ver nota de fallo «La determinación de la filiación mediante la prueba de compatibilidad inmunogénica practicada en los abuelos paternos», de Beatriz Biscaro, en La Ley 1987 - C, pág. 69).-

Por otra parte, tal es el grado de precisión del análisis que nos ocupa que su trascendencia ha sido reconocida desde hace ya varios años por los Tribunales de nuestro país (C.N. Civ. Sala D., septiembre 6 - 1977, en la Ley 153, pág. 87, C.N. Civ. Sala F., diciembre 29-1975, Rev. La Ley C-1976 p. 153; C.N. Civ. Sala A., marzo 7-1985, E.D.T. 102, pág. 747, C.N. Civ. Sala D. agosto 31-1981, Rev. La Ley T.1985 A, pág. 472 y recientemente Corte Suprema de Justicia 'U.N.C.C.E.J.' del 1º de septiembre de 1987 y «Scaccheri de López, María S/ Su denuncia», del 29 de octubre de 1987 - ver el punto 10 del voto del Dr. Enrique Petracci -). Entiendo que ello es así pues, como apunta Francois Gorphe, «el derecho aplicado por los Tribunales no puede permanecer impermeable a la influencia del progreso científico» («La apreciación judicial de las pruebas», pág. 353).-

Cabe también puntualizar, pues la defensa adujo que era indebido citar jurisprudencia de un Tribunal con competencia en materia civil para fundar una resolución en sede penal ya que sería tanto como aplicar la analogía en la materia, que ello en manera alguna es así pues la prohibición de la aplicación analógica de la ley penal en el derecho argentino, que es una consecuencia ineludible de los principios de legalidad y de reserva, tiene su ámbito de aplicación únicamente en el derecho sustantivo y no respecto a las reglas instrumentales.-

Siempre contestando a los argumentos defensoristas, he de decir que si bien es cierto que el examen en cuestión determina un índice de probabilidad, éste es de tal magnitud que aunado como está a los demás elementos de prueba sobre los que converge armónicamente, me lleva a la certeza de que los hechos han ocurrido en la forma en que los di por probados. Es que no hay que caer en el yerro de suponer que un solo elemento o circunstancia puede llevar a la condena de una persona pues, como también apunta Gorphe en la obra citada «de un solo elemento generalmente no resulta más que una indicación o a lo sumo una sospecha, pero de una serie convergente nace la prueba». A mi juicio son abundantes y precisos los colectados en autos.-

Sin perjuicio de todo lo dicho, réstame apuntar que hasta las mismas diligencias solicitadas por el defensor, apuntalaron la seriedad técnica del estudio en cuestión. Verbigracia, el señor Profesor Adjunto a/c de la Cátedra de Deontología Médica, Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Ciencias Médicas de La Plata, informó a fs. 1258, lo siguiente: «los avances de la inmunogenética y las pruebas de compatibilidad inmunogenética, han transformado en innecesarios los elementos de prueba circunstanciales y testimoniales, pues el diagnóstico médico pericial puede dar en forma precisa la decisión sobre el vínculo parental buscado. Es por esto que consideramos cuasi absurdo, querer obtener conclusiones con el estudio de los factores eritrocitarios solamente que dan un índice de exclusión del 30% cuando en la causa existe un estudio serio, meditado y de sólida validez científica, como los realizados por las Dras. Yamamoto y Di Leonardo... la ciencia nos da hoy día elementos tales como son los estudios inmunogénicos, que han permitido que la pericia hematológica pueda dar el diagnóstico de exclusión e inclusión de la paternidad sólido firme e imprescindible para la administración de la Justicia, esto sí es categórico».-

Por ello entiendo carente de asidero el planteo vertido en la oportunidad prevista en el art. 492 del C.P.M.P. basado en una nota aparecida en el periódico «El Informador Público» el día 10 de julio del año ppdo., en el que se pone en tela de juicio el equilibrio y la imparcialidad de la Dra. Di Leonardo ya que

habría militado en organizaciones de izquierda y actualmente se hallaría vinculada a las de derechos humanos * (fs. 2080) máxime, si como se dijera, el estudio en cuestión estuvo sujeto al control del perito propuesto por la misma parte.-

Dicho cuanto antecede, se debe ahora analizar la prueba testimonial que cita la defensa para sostener la tesis esgrimida por sus pupilos a lo largo del proceso, es decir, que la párvula es hija de ellos. Encontramos en este aspecto las declaraciones de Irma Espina de Brindisi y Rodolfo Brindisi (fs. 114 y 119), contestes en afirmar que vieron a la acusada, con el aspecto propio de las mujeres embarazadas, en 1977.-

A mi juicio, estos testimonios no conmueven un ápice la tesis que sostengo en esta sentencia pues, como se advierte, sus dichos refieren solo un estado aparente de embarazo no constatado por otros medios y por tanto insuficientes para tenerlo por acreditado. Tan es así que el Dr. Carlos Titarelli desmintió este tópico al manifestar que «en oportunidades y durante el año 1977, aunque no puede precisar fecha, observó que Raquel presentaba la apariencia de estar embarazada. Esta salvedad la efectúa, pues como médico, no la atendió ni le hizo los exámenes pertinentes y el vientre prominente se puede deber a otras causas» (fs.115). Recuérdese que, de la misma forma, negó haberla atendido después del supuesto parto.-

Pero avancemos más aún y por vía de hipótesis supóngase que efectivamente Leiro estuviera embarazada en esa época. Ante ello debe convenirse que aún así no se probaría que el embarazo hubiera llegado a buen término ni, menos aún, que Paula fuera fruto del mismo.-

No puedo dejar de señalar, en este estado, que resulta sugestivo que únicamente esas tres personas -Titarelli y el matrimonio Brindisi- de, necesariamente una cantidad mayor de parientes, amigos, conocidos u otros individuos que socialmente hayan tenido contacto con ella, testimoniaran sobre su aparente estado de embarazo.-

Retomando el análisis de los testimonios debo referirme a los dichos del matrimonio Ferreira (fs.110,111, 436, 1154 y 1155) que encuentro objetables, pues ha quedado desvirtuada su versión de que en su domicilio tuvo lugar el parto de Raquel Teresa Leiro. Por ello corresponde extraer testimonios a fin de formar causa por separado (art. 304 C.P.M.P.).-

Queda, por último, examinar la observación jurídica que efectúa el letrado en el sentido de que respecto a las falsedades endilgadas a sus pupilos «no se ha verificado la presencia del dolo específico que exige el tipo en análisis, por cuanto para el caso la norma requiere un particular elemento subjetivo de la acción que es precisamente el ánimo de falsificar y de causar perjuicio».-

Pues bien, el precepto contenido en el art. 292 -en referencia a los documentos públicos- efectivamente requiere la posibilidad de perjuicio, el cual debe ser distinto del abstracto a la fe pública pudiendo consistir en un daño tanto patrimonial, cuanto moral, político, afectivo o social. En el caso que nos ocupa ese elemento objetivo, a mi juicio, surge con nitidez a poco que se repare que la conducta juzgada impidió tanto a la niña como a su familia de sangre entablar los vínculos que naturalmente entre ellos deben existir.-

Sentado esto, digo, en contraposición con la recordada argumentación de la defensa, que la norma no requiere el «animus» que se señala. Creus apunta en este sentido que «en el aspecto volitivo, el dolo se informa con la voluntad de presentar lo falso como si fuese verdadero y hacerlo, no obstante creer o dudar que de esa actitud puede surgir un perjuicio para un bien jurídico de un tercero» (op. cit. Derecho Penal, Tomo II, pág. 441). Resulta indudable que ambos extremos se hallaban presentes en la mente de ambos acusados al momento de la acción que se les enrostra, pues no pudieron ser ignorados merced a su palmaria evidencia y simplicidad.-

La labor jurisprudencial es constante en indicar esta correcta interpretación: en cuanto a la delictuosidad del hecho, ni la ausencia del ánimo de lucro, ni la presunta falta de intención de causar perjuicio alcanzan para descartar la potencialidad perjudicial de la acción de hacer insertar por parte del oficial público una falsedad respecto de algo que el documento debe probar. Demostrada la materialidad del hecho no puede dudarse la autoría y responsabilidad del agente que obró con dolo, pues conoció y quiso la realización

del tramo objetivo del delito, tanto en cuanto a la declaración de una paternidad inexistente como con relación a la eventualidad perjudicial de ella» (C.C.C. Fed. Sala H in re «Sánchez, José Manuer del 2/8/ 85).-

Por tales razones los argumentos defensivos no pueden prosperar.-

CUARTO:

Obtención de la C.I. N° 11.418.667, de la Policía Federal, a nombre de Paula Luisa Lavallén:

a) Cuerpo del delito:

Se encuentra legalmente probado que la procesada Leiro realizó los trámites pertinentes y presentó la solicitud de cédula de identidad, como madre de Paula Luisa Lavallén, en tanto Rubén Lavallén gestionó por su parte la aceleración del trámite de resultados de lo cual el día 10 de diciembre de 1981 fue expedida por las autoridades de la Policía Federal la Cédula N° 11.418.667 a nombre de Paula Luisa Lavallén, a quien era en realidad Paula Eva Logares.-

A esta convicción se llega a partir de los elementos de prueba enumerados al dar por probada la verdadera identidad de la niña y, además, con las siguientes constancias:

a) la cédula de identidad N° 11.418.667 reservada en Secretaría (fs.920).-

b) Fotocopias legalizadas del legajo de identidad de la Policía Federal N° 11.418.667, a nombre de Paula Luisa Lavallén.-

c) Declaración de la Cabo 12 de la Policía Federal, Mirta Rosa Urquiza de Fernández (fs. 913), quien reconoció haber recepcionado y tramitado el documento cuestionado.-

d) La propia manifestación del acusado, Lavallén en cuanto admitió que a realizar el trámite identificatorio concurrió Raquel Teresa Leiro, pero que él para evitarle demoras innecesarias se había comunicado con ciertos oficiales de la Policía Federal (fs. 860).-

Rigen la prueba los arts. 207 ss. y concordantes, 349, 305, 307 y 358 del C.P.C..-

b) Autoría y responsabilidad:

De Raquel Teresa Leiro:

Al ser indagada por este hecho la nombrada se abstuvo de declarar (fs. 858).-

A pesar de ello se levantan en su contra serios indicios que permiten afirmar su participación culpable en el evento.-

a) La coimputación de Lavallén, en el sentido de indicarla como la persona que fuera a gestionar la C.I. al Departamento de Policía, para la menor.- (fs. 8W).-

b) La declaración de Mirta Urquiza de Fernández, en el sentido de admitir su actuación en el trámite del documento que nos ocupa y referir que el mismo fue recepcionado por personal de la Institución, lo cual se acopla armónicamente con lo narrado por Lavallén en el sentido que habló con autoridades policiales para facilitar la gestión de Leiro (fs.913).-

c) Una circunstancia necesaria que la niña por su corta edad fuera acompañada por las personas que la tienen a su cargo.-

Tales antecedentes constituyen por su gravedad y concordancia signo inequívoco de la actividad delictiva de la encartada, habida cuenta su relación con la menor.-

Rigen los arts. 357 y 358 del C.P.C..-

De Rubén Luis Lavallén:

Al ser indagado al respecto manifestó no haber intervenido directamente en la obtención del documento pero sí haber realizado las gestiones para que el trámite realizado por Raquel Teresa Leiro, no sufriera demoras (fs.860).-

El relato del encartado constituye una confesión calificada del hecho, que puede dividirse en su perjuicio a mérito de fuertes indicios que se yerguen en su contra (art. 318, 2a. parte C.P.M.).-

Así los elementos de juicio ponderados en los apartados a) y b) del considerando tercero, a los cuales me remito en aras de la brevedad, por su precisión y concordancia permiten sostener sin hesitación la intervención responsable de Lavallén en este hecho, pues el detenido análisis demuestra razonablemente que el procesado estaba directamente interesado en la obtención del espurio documento.-

Rigen los arts. 357 y 358 del C.P.C.-

c) Calificación legal:

La conducta que puse a cargo de Leiro y de Lavallén halla encuadre legal en el delito de falsedad ideológica en documento público (art. 293, en función del 292, 3º apartado del C.P.).-

Raquel Teresa Leiro es autora, en cambio Rubén Lavallén debe responder en calidad de partícipe secundario (art. 46 C.P.).-

Entiendo, en contraposición con lo afirmado por el Sr. Procurador Fiscal, que el documento en cuestión no está destinado a acreditar la identidad de las personas.-

Nuestro más alto Tribunal en fallos 301.897 afirmó que, cuando sea necesario probar ese extremo «es obligatorio la presentación del documento nacional de identidad sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuera su naturaleza u origen».-

Este hecho concurre materialmente (art.55 del C.P.) con los que les dejé calificados en el punto c) y del considerando Tercero.-

d) La Defensa:

Argumentó que la obtención de la Cédula de identidad es sólo una reiteración del primer delito y que no les era exigible otra conducta.-

Sobre este aspecto estimo que no hay razón alguna para sostener que este hecho, que reúne todos los requisitos típicos previstos en las falsedades documentales, no sea alcanzado por la represión penal. En este sentido, sin entrar en la disputa sobre la recepción en nuestro derecho positivo de la llamada «inexigibilidad de otra conducta conforme a derecho» (Zaffaroni, «Teoría del delito», pág. 554) no advierto la razón que forzó a los acusados a obtener este documento pues la función identificatoria necesaria para Paula era cumplida suficientemente con el D.N.I.-

La asistencia técnica de Lavallén argumentó también que en realidad su patrocinado no intervino en la gestión del documento que nos ocupa, comprometiéndose a demostrarlo con la oportuna ampliación indagatoria del nombrado; sin embargo nada se incorporó al respecto.-

En relación a la falta de perjuicio en la creación del documento, he de remitirme a lo ya desarrollado al tratar el mismo tópico respecto al -acta de nacimiento y al Documento Nacional de Identidad.-

Desde otro punto de vista entiendo que Lavallén si bien no firmó la solicitud en cuestión, admitió por su parte haber gestionado la celeridad del trámite lo cual habla a las claras de su intervención en la maniobra, más aún si se tiene en cuenta que figuró en la referida solicitud como padre de la niña.-

QUINTO:

Establecido, según se expusiera precedentemente, que la menor no estaba en poder de los acusados en el año 1977 la actuación de Arturo del Guasta, certificante de la firma del médico policial Vidal, fechada el 29 de octubre de 1977 en el certificado de constatación de nacimiento, merece ser investigado por separado, lo que así resolverá.-

SEXTO:

Consecuentemente con lo que quedó acreditado en cuanto a la verdadera identidad de la niña, corresponde anular el acta de nacimiento 1704 y los documentos que fueron su consecuencia, esto es el D.N.I. N° 26.741.556 y la Cédula de Identidad N° 11.418.667 expedida por la Policía Federal a nombre de Paula Luisa Lavallén (arts. 1037, 1050, y oc. del Código Civil).-

SEPTIMO:

Individualización de la pena:

Para graduar la sanción a imponer a Leiro y Lavallén tengo en cuenta la edad de ambos, el grado de educación, la naturaleza de la acción y demás pautas mensurativas previstas por los arts. 40 y 41 del C.P..-

Como atenuante les computo el buen trato que le dispensaron a la niña, circunstancia que se evidencia a través de los testimonios de Aldo Danilo Fiocca (fs. 228), Elena Palladino (fs. 289), Hilda Paulina Wolynieck de Sisis (fs. 376), José Carlos Domínguez (fs. 394) y José Osso (fs. 541).-

Sin agravantes, ni eximentes.-

Réstame decir que en el caso de Raquel T. Leiro su personalidad moral, actitud posterior al delito, naturaleza de los hechos y demás circunstancias me inclinan a aplicarle una sanción en suspenso (art. 26 Cód. Penal).-

OCTAVO:

El resultado final del juicio determina que las costas deban ser soportadas por los procesados (art. 144 del Código de Procedimientos en lo Criminal y 29, inc. 32 del Código Penal).-

Por todo ello, oídas acusación y defensa de conformidad con lo dispuesto por los arts. 495, 496 y 497 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

FALLO:

I) DISPONIENDO la anulación de la partida de nacimiento N° 1704, del D.N.I. N° 26.741.556 y de la C.I.P.F. N° 11.418.667, a cuyo fin, se remitirá oficio al Sr. Director del registro Provincial de las Personas y al Sr. jefe de la Policía Federal Argentina, acompañando fotocopia de la presente sentencia (art. 610 del C.P.M.P.).

II) NO HACIENDO LUGAR A LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION INTERPUESTA POR LA DEFENSA DE RUBEN LUIS LAVALLÉN Y RAQUEL TERESA LEIRO EN ORDEN A LOS DELITOS POR LOS QUE FUERAN ACUSADOS (arts. 443, inc. 811 y 445 del Código de Procedimientos en lo Criminal).-

III) CONDENANDO A RUBEN LUIS LAVALLÉN (Prontuario Policial n° C.I. 10.204.104), de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, como co-autor penalmente responsable del delito de falsedad ideológica en documento público -acta de nacimiento N° 1704-, en concurso real con falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas -D.N.I. N° 26.741.556-, en concurso real con falsedad ideológica en documento público -C.I.P.F. N° 11.418.667- en este caso como partícipe secundario, a la PENA DE TRES AÑOS DE PRISION (artículos 45, 46, 55, 292, 211 párrafo y 293, en función del 292 30 apartado, del Código penal), y al pago de las costas del juicio (arts. 29, inc. 311 del Cód. Pen. y 144 del C.P.M.P.).-

IV) CONDENANDO A RAQUEL TERESA LEIRO (Prontuario Policial C.I. N° 11.418.668), de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, como co-autora penalmente responsable del delito de falsedad ideológica en documento público -acta de nacimiento 1704- en concurso real con falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas -D.N.I. N° 26.741.556-, en concurso real con falsedad ideológica en documento público -C.I.P.F. N° 11.418.667-, en este caso como autora, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN, cuyo cumplimiento dejo en

suspensión atento a su personalidad moral, actitud posterior al delito y naturaleza de los hechos (artículos 26,45, 55, 292, 2º párrafo y 293, en función del 292, 3er. apartado, del Código Penal) y al pago de las costas del juicio (arts. 29 C.P. y 144 del C.P.M.P.).-

V) ABSOLVIENDO A RUBEN LUIS LAVALLÉN (Prontuario Policial N° 10.204.104) por el delito de sustracción de un menor de 10 años (art. 146 del C.P.), por el que fuera acusado por la querrela, sin costas (arts. 143 y 497 del C.P.M.P.).

VI) ABSOLVIENDO A RAQUEL TERESA LEIRO (Prontuario Policial C.I. N° 11.418.658) por el delito de sustracción de un menor de 10 años (art. 146 del C.P.), por el que fuera acusada por la querrela, sin costas (arts. 143 y 497 del C.P.M.P.).-

VII) DISPONIENDO LA EXTRACCIÓN DE TESTIMONIOS DE LAS PARTES PERTINENTES EN RELACIÓN A ARTURO DEL GUASTA (considerando quinto), de LUIS FERREIRA Y EVA BARCIA DE FERREIRA (considerando Tercero, apartado d) y formar sumarios por separado.-

VII) REGULANDO LOS HONORARIOS DE LOS DRES. RICARDO HORACIO BOUCHERIE, JOSE LICINIO SCELZI, NORMA MARATEA Y MIRTA GUARINO EN LA SUMA DE A. 6.000 (Seis mil australes), del DR. CARLOS BAZTERRECHEA en LA SUMA DE A. 1.000 (un mil australes) y de los Sres. Peritos Médicos de parte, Mario Pisan Canale, Mario Framiñan y Miguel Kohan Miller en la suma de A. 3.000 (tres mil australes) -art. 147 del C.P.M.P. y 8º de la ley 21.839.-

Regístrese, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase con el libramiento de los oficios ordenados, comuníquese a la Policía Federal, Registro Nacional de Reincidencia y Secretaría Electoral, devuélvase la documentación reservada a las reparticiones de origen, destrúyase el D.N.I. N° 26.741.556 y la Cédula de Identidad N° 11.418.667 y re puesta que sea la tasa judicial ARCHÍVESE.

JUAN EDUARDO FÉGOLI

JUEZ FEDERAL

DOCUMENTO 6: Gatti Méndes, Simón Antonio (Riquelo, Simón).

[Testimonio de Sara Méndez ante Juzgado en lo Penal de 5° Turno. Uruguay, 15.06.1989. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Secuestro de Simón

El 13/7/1976 soy detenida en Buenos Aires Capital de Argentina en el barrio Belgrano, en mi domicilio de la calle Juana Azurduy 3163.

Estaba viviendo en Argentina desde hacía más de 3 años. Me había trasladado en 1973 cuando las FFCC de Uruguay fueron a detenerme a mi domicilio de la calle Santana 4011 en el Cerrito de la Victoria, así como en casas de mis familiares. En ese momento resuelvo viajar a Argentina en la medida de que no tenía seguridad de qué iba a pasar conmigo si me presentaba ante las autoridades militares uruguayas.

Previo a mi detención en Buenos Aires, el 13 de julio de 1976, ya se habían dado una serie de hechos en Argentina que mostraban la difícil situación en la que estábamos cientos de exiliados uruguayos y también de otros países. En el caso particular de los uruguayos, había aparecido el 19 de abril/76 el cuerpo ametrallado de una maestra uruguaya, su esposo había desaparecido junto con ella y hasta el momento no se sabía nada. También se había secuestrado a otros uruguayos, apareciendo luego sus cuerpos asesinados, como el caso de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz y el matrimonio Barredo y Whitelaw, eso como hechos más notorios pero también había desaparecido Hugo Méndez, gremialista y Gerardo Gatti el día 8 o 9 de junio/76.

Todo esto configuraba una situación de gran riesgo para todos nosotros –uruguayos- que estábamos realizando una labor política de denuncia de la situación represiva de la dictadura uruguaya.

Es así que el 22 de junio de 1976 nace mi hijo al cual tengo que anotar en un juzgado de Argentina con el nombre de Simón Antonio RIQUELO, en la medida en que la situación que se estaba viviendo no daba posibilidades de que lo hiciese con mi nombre y con el de su propio padre.

A esa altura ya tenía conocimiento de que habían ido a preguntar por mí varias veces en el hospital que atendía mi embarazo y más de un elemento daba la pauta de que había un seguimiento y control sobre nuestras actividades y sobre nuestra vida en Argentina.

Cuando me van a detener en el domicilio de Juana Azurduy, Simón tiene 20 días de edad. Los hechos suceden aproximadamente así:

Son entre las 23 y 24 horas del día 13/7. Estoy en ese momento en la casa de una compañera, con la que vivíamos juntas, Asilú Maceiro, el padre de mi hijo, Mauricio Gatti, había salido y me había dicho que probablemente no llegara hasta tarde en la noche.

Siendo esa hora sentimos golpes muy fuertes en la puerta de la casa.

La casa tenía dos plantas cuya única entrada era un garaje con puertas de vidrio y hierro forjado. Para entrar rompen los vidrios y abren usando la misma llave que estaba en el lado interior de la puerta.

Es así que en pocos segundos nos tienen completamente inmobilizadas y se distribuyen por toda la casa. Eran aproximadamente 15 personas vestidas todas ellas de civil y armadas con armas largas. Se distribuyen en las 2 plantas de la casa y se destaca inmediatamente quienes están en el mando.

Nos llevan a Asilú y a mí a habitaciones distintas de la casa y comienzan a interrogarnos. Piden nuestros documentos, nos preguntan los nombres y ahí mismo comienzan las torturas. Lo que quieren saber en ese momento es si hay más personas a llegar a la casa, si hay otra vía de acceso, qué documentos hay en la casa, refiriéndose a materiales de carácter político y si hay armas.

Estos primeros interrogatorios muy violentos desde el comienzo llevan a que se plantee trasladarnos a otro lugar. En ese momento yo sentía ruido de muebles que rompían, aberturas, marcos de puerta que caían y nos traían papeles que mostraban la relación con la lucha de resistencia del pueblo uruguayo.

A determinada altura del interrogatorio, la persona que daba las órdenes para que las otras se distribuyeran, me pregunta si lo reconozco. Yo no respondo y él me dice que es el Mayor Nino Gavazzo de las FFAA uruguayas. También me da el nombre de otra persona que identifica como un militar argentino.

Cuando nos van a sacar de mi domicilio reacciono tratando de llevar a mi hijo conmigo. Me dicen que no lo puedo llevar, que al niño no le va a pasar nada, que “esta guerra no es contra los niños” y me lo sacan de mis brazos. Nos comienzan a preparar para el traslado. Esa es la última vez que veo a Simón.

Nos atan las manos en la espalda, nos vendan los ojos, nos atan también los pies cuando llegamos a la puerta del vehículo que estaba en el interior del garaje. Ponen una bolsa de nylon en mi cabeza seguramente para asegurarse de que no hiciera intento de fuga, y de inmediato comienzo a tener dificultades para respirar.

Durante el traslado el vehículo que nos transportaba a Asilú y a mí se detiene en lo que parecería nuevos operativos de detención.

Estos hechos son intuidos principalmente por escuchar las comunicaciones de radio entre ellos.

Somos llevados a un lugar que luego fuera reconocido como Automotores Orletti, con un grupo grande de secuestrados. Toda esta etapa ha sido probada por la Justicia Penal de Argentina, por lo que no me referiré a ella.

Luego de estar cerca de 10 días en Automotores Orletti soy trasladada clandestinamente a Uruguay junto con aproximadamente 20 uruguayos más. Sigo prisionera siempre en cárceles clandestinas de las FFAA, que más tarde serán reconocidas como locales ya utilizados para otros presos políticos. En la Rambla República de México en Punta Gorda y posteriormente en locales de las FFAA en Bulevar Artigas y Palmar.

En ambos lugares se presentan más de una vez militares uniformados a interrogarnos. Si bien estábamos de forma permanente con venda en los ojos, algunas veces permitían que nos la quitásemos al hablar con ellos. Además en los casi 4 meses de detención en estas condiciones, se nos permite pasar horas sin taparnos los ojos.

Conozco así al militar que era llamado con el número 301, superior al mayor José Nino Gavazzo y que nos visitó en varias oportunidades en ambas cárceles.

Durante mi período de detención reiteradamente pregunté por mi hijo, pero nunca tuve respuesta.

Es de destacar que el militar denominado como 301, se presentó en la casa del balneario Shangrilá lugar al que nos llevaron para realizar la farsa de detención de un grupo de los prisioneros, entre los que me encontraba presente.

En esa oportunidad, estando con Elba Rama en la casa de Shangrilá, se presenta 301 el que mantiene con nosotros una larga conversación; estábamos nosotros sin venda en la medida que se nos había trasladado en horas tempranas de la mañana, para que los vecinos nos pudieran ver.

Antes de ser trasladada al penal de Punta Rieles en mi caso, al igual que en los demás pasan oficiales y tropa por nuestros domicilios en Montevideo para pedir a nuestra familia ropa de cama para llevar al penal. En esa oportunidad pido especialmente al oficial que va a ir a mi casa que pregunte a mi familia si Simón está con ellos. Al regreso me dicen que mi familia les respondió que no sabían nada del niño.

A pocas horas tengo una entrevista con el mayor Gavazzo y el oficial 301, estoy en esa oportunidad también sin venda. Me dicen que posiblemente mi familia no se animó a decir nada de Simón, pues posiblemente lo haya tenido que entrar ilegalmente al país, pero si eso es así –es decir que Simón no fue encontrado- lo confirmarán en la visita que me harán en el penal.

Que ellos harán gestiones de inmediato en su búsqueda. Que “el oficial”, dice Gavazzo refiriéndose a 301, personalmente se dirigirá a Buenos Aires a seguir los pasos y me piden nuevamente datos de mi lugar de detención, fecha, etc. Que recibiré en menos de una semana en el mismo penal la información directamente de Gavazzo.

En los 4 años y medio que pasé en prisión, no tuve respuesta a mis pedidos de entrevista con el Mayor Gavazzo y recién a partir de las declaraciones del ex soldado Barboza, puede tener el nombre del oficial 301. Se llama Juan Antonio RODRÍGUEZ BURATTI y es Coronel. Como dije, él y el Mayor Gavazzo están directamente vinculados a la sustracción y desaparición de mi hijo Simón. Gavazzo actuó directamente en el operativo de mi detención en Buenos Aires y me arrancó al niño de mis brazos. Gavazzo actuaba jerárquicamente subordinado al Cnel. Juan Antonio RODRÍGUEZ BURATTI, quien era el que trataba con nosotros en la prisión clandestina.

(...)

Algún tiempo después conseguí una fotografía del Coronel Juan Antonio RODRÍGUEZ BURATTI y puedo asegurar que lo reconozco como el oficial 301.

DOCUMENTO 7: Artés, Carla

[Testimonio de Iván Paz ante ONU. 9-13.09.1985. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

(...) Como referencia, debo destacar el esclarecimiento de un caso de desaparición forzada que se produjo en Bolivia, bajo el régimen del general Hugo Bánzer, el 2 de abril de 1976. Se trata de Carla Rutilo Artés, que fue encontrada y devuelta en Buenos Aires después de casi diez años a su abuela, la señora Matilde Artés, el pasado 24 de agosto, después de haber sido adoptada ilegal y criminalmente por Eduardo Ruffo, uno de los jefes de la tenebrosa llamada Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) que operó durante la oprobiosa dictadura militar argentina, o la “guerra sucia contra la subversión. (...) CARLA RUTILO (Carla Lucas): peruana, hija de Graciela Rutilo Artés, argentina y Enrique Joaquín Lucas López, uruguayo. Detenida en la ciudad de Oruro junto a su madre Graciela el 2 de abril de 1976, donde es separada de su madre e internada, por orden del Ministerio del Interior en el Hogar de Niños Carlos de Villegas, luego trasladada, el día 5 del mismo mes y año, al Hogar Virgen de Fátima donde estuvo hasta el 25 de agosto de 1976, día en que fue secuestrada por agentes del gobierno. Entregada a autoridades argentinas en la localidad de Quiaca (frontera argentina con Bolivia) junto a su madre y otro detenido argentino, Efraín Fernando Villairola, el 29 de agosto de 1976. Hasta la fecha se encuentra desaparecida en la Argentina. Carla Rutilo contaba con 8 meses de edad a la fecha de detención, un año y un mes a la fecha de entrega a autoridades argentinas.

(...) En la Argentina, son las incansables Abuelas de la Plaza de Mayo, junto a la abuela, señora Matilde Artés, que se movilizan, con la decidida colaboración del Presidente de la Argentina, doctor Raúl Alfonsín, hasta encontrar el paradero de Carla y la detención del delincuente.

Quien les habla colaboró en el proceso de investigación de este caso, en 1978, con la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia; en 1982 con la Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados y en 1983 con el enviado especial de la televisión española. También me correspondió colaborar en el esclarecimiento e identificación de otras personas desaparecidas forzadas en mi país.

DOCUMENTO 8:

[Consejo del Niño. Instituto Nacional del Menor. Ministerio de Educación y Cultura. Gestiones realizadas entre 1987 y 1998 por los casos de los niños desaparecidos en cumplimiento del art. 4 de la ley 15.848 (Caducidad). Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Montevideo, 11 de febrero de 1998.-

Sr. Ministro

Cr. Samuel Lichtensztejn

Ministro de Educación y Cultura

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de dar respuesta al pedido de informes presentado en la Cámara de Representantes por el Sr. Legislador Víctor Semproni y que nos fuera remitido a través de su Ministerio, en relación al tema de menores presuntamente desaparecidos (Ley 15848).

Al respecto, cúmplenos informar en relación al numeral 1) que refiere a cantidad de denuncias recibidas en lo que hace a la Ley:

a) Este Directorio que asumiera en agosto/95 no ha recibido denuncia ni petitorio alguno. Consultada la División Jurídica contestó que no existían en el área, antecedentes al respecto.

b) Frente a los términos en que quedaba planteada la situación en relación al primer numeral. Presidencia mantuvo contactos con el Dr. Juan Miguel Petit, Consejero integrante del Consejo del Niño en la época, quien en representación del Directorio integró un Grupo de Trabajo (Comisión), con el Dr. Salvador Audi, Director de Jurídica, hoy fallecido y el Esc. Guillermo Dutra, con cometidos específicos en el tema. Asimismo, el Sr. Lic. Bonasso dispuso oficiarle solicitándole ampliación de información sobre lo actuado. Según el informe decepcionado del Dr. Petit, la comisión que él integraba citó a todos los familiares de los niños para confirmar la información ya existente en forma pública sobre las circunstancias de las desapariciones, ocurridas todas en Argentina.

c) Este Directorio ha ubicado referencias en Actas de Directorio del año 1988:

Acta 28/88 Numerado 580868 “Expediente 1933/88 – Proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores y referente a la aparición de la niña María Victoria Moyano Artigas. Se resuelve: Pase al archivo del Dr. Petit, quien elevará nota a la Dra. Adela Reta, sobre la ayuda que el Consejo del Niño ha brindado a familiares de la misma para su viaje a la República Argentina”.

Acta 17/88 – Numerado 068298 reverso: “Expediente 2905/88 – Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno – Oficio 92/88 – Referente a la Investigación relacionada con el paradero de la menor Mariana Zaffaroni – R: Pase a la comisión que preside el Consejero Dr. J. Miguel Petit”.

En lo que atañe al numeral 2) del citado pedido de informes relativo a medidas adoptadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, corresponde hacer referencia al Informe del Dr. Petit y a las fotocopias que se han localizado acerca de actuaciones del año 1987, 1988, 1989 y 1990.

a) El Informe del Dr. Petit alude a que citados los familiares, se mantuvieron un par de reuniones generales y determinándose que todas las desapariciones habían ocurrido en territorio argentino, se procedió a realizar allí diversos contactos y gestiones, trabajando con la Organización Abuelas de Plaza de Mayo, y se gestionó a través de la Chancillería que el Gobierno uruguayo se interesara en las denuncias sobre niños uruguayos desaparecidos, radicadas en la justicia argentina. Interesa señalar que en el informe se menciona que se logró el aporte de un psicólogo vinculado a organizaciones humanitarias y de un criminólogo retirado.

b) De las actuaciones de las cuales se conservan fotocopias puntualizamos:

Oficio 1623/87 del 9/10/87 del Consejo del Niño dirigido a la Sra. Ministro de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta en que se expresa: "...Como es de su conocimiento, este Consejo viene realizando diversas acciones a efectos de dar cumplimiento a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14/07/87, por la cual se le encomendó al Organismo la realización de investigaciones tendientes a ubicar el paradero de menores desaparecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 15848. Uno de los casos denunciados y que ha tenido gran notoriedad pública, es el de la niña Mariana Zaffaroni Islas, quien se encontraría viviendo actualmente con un matrimonio argentino, formado por Miguel Ángel Furci y Adriana González de Furci, con una identidad que habría sido falsificada por éstos. Las actuaciones judiciales vinculadas a Mariana Zaffaroni, se siguen en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) en la causa 86/84 caratulada «Zaffaroni Islas, Mariana s/averiguaciones de circunstancias de su desaparición». Ante el avance de esta actuación judicial, el matrimonio que se encuentra con la niña uruguaya, fugó en el año 1985, existiendo actualmente varias informaciones que los señalarían residiendo en la República del Paraguay... Es así que solicitamos que nuestro Gobierno a través del Ministerio Público se interese directamente por la niña uruguaya desaparecida, Mariana Zaffaroni, en la causa en trámite y reciba así en forma directa e inmediata todas las resultancias que puedan surgir del proceso que se viene llevando adelante. Firmas: Ana María Renna Valdez (Presidenta del Consejo del Niño). Dr. Juan Miguel Petit (Consejero del Consejo del Niño).

En el oficio antedicho, dio lugar a una serie de actuaciones, según fotocopias, entre las cuales figura que por ficha 870 (20/12/87), el Juzgado Letrado de Familia 5° remite exhorto en autos: «Martirena de Saprizza, María Elisa: Fiscal Letrado Nacional en lo Civil de 2° Turno. Solicitud». El Juzgado Federal de Iera. Instancia de San Isidro de Provincia de Buenos Aires, nombre del Sr. Juez, Dr. Alberto Daniel Piotti.

Asimismo, en el Poder Judicial - La Suprema Corte de Justicia (2748/87 - Oficio 4669), firmado por el Dr. Enrique Tiscornia, remite exhorto N° 285/TV/87 proveniente del Juzgado Letrado de Familia de 5° Turno, solicitándole se sirva disponer su remisión a las Autoridades Judiciales Argentinas. El Ministerio de Educación y Justicia (Buenos Aires; 5/2/88), solicitó al Sr. Juez, «que por donde corresponda se sirva ordenar la radicación del exhorto adjunto, librado en los autos: «Martirena de Sarpiza, M.E.» (debía haber dicho Saprizza).

Por oficio 669/TV/87 del 07/12/88 el Juez Letrado, Dra. M.E. Ugolini Capurro y el Actuario Esc. Juan A. da Misa Rial solicitan al «Sr. Director de Interpol», «información sobre el actual paradero de la menor Mariana Zaffaroni Islas».

El 02/02/89 por oficio 15/TV/89 el Actuario Esc. Juan A. de Misa Rial solicita al Director de Interpol se averigüe el paradero de la menor Mariana Zaffaroni Islas tanto en Paraguay como en Argentina, teniéndose presente el último domicilio conocido en Paraguay, Barrio La Trinidad - Asunción.

Interpol se dirige con fecha 09/03/89 por Dilig. N° 252/89 al Director de Investigaciones, informando que el Dr. A. Piotti, Juez Federal de San Isidro instruye la causa con el N° 86/84. Menciona que en esta causa existe orden de arresto con fines de extradición de Miguel Ángel Furci y de su esposa y requiere el paradero de Mariana Zaffaroni. La extradición sería solicitada por vía diplomática. Firma el Sub Comisario Eric Rosales Gadea.

Por Oficio 277/TV/89 del 12/06/89 la Dra. Ugolini y el Esc. da Misa solicitan al Dr. Nelson Nicolielo, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el diligenciamiento del Oficio 275 dirigido al Jefe de Policía de Curitiba, Brasil, solicitando la ubicación del paradero de Mariana Zaffaroni.

El Directorio de INAME, de la Administración 1990-1995, por oficio 2841/90, de fecha 28 de diciembre/90 dirigido a la Sra. Juez Letrada de Familia de 5to. Turno, Dra. M.E. Ugolini Capurro, en contestación al oficio 2697/92/TV del 27/11/90, librado en autos caratulados: «Martirena de Sapriza María Elisa. Fiscal Letrada Nacional en lo Civil de 2do. Turno. Solicitud - Ficha TV/719/87 informa al respecto, y adjunta fotocopia de la respuesta remitida el 9/10/87 por el Ex Consejo del Niño al Presidente de la Cámara de Representantes, Prof. Víctor Cortazzo, en cumplimiento al pedido de informes del Diputado Walter Santoro y expresa que «en dicha respuesta se informa pormenorizadamente sobre las actuaciones cumplidas y sobre los resultados obtenidos». Se alude además a fotocopia del escrito presentado a todos los Juzgados Penales del país, solicitando nómina de denuncias de menores desaparecidos, las que fueron contestadas en forma negativa y a fotocopia de los oficios enviados a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura, solicitando la intervención formal de nuestro Gobierno ante el de la República Argentina. Firma: Silvia Ferreira (Presidente de INAME); Juan Pablo Robaina (Director de INAME); Dra. María Pombo Muníz de Cantón (Directora de INAME).

En lo que se refiere al numeral 3) que solicita detalles de las investigaciones, conviene precisar que los elementos que se disponen al respecto están constituidos por el informe del Dr. Petit, que luce agregado al presente y las fotocopias que obran en INAME de las cuales se han extraído las respuestas para contestar el numeral anterior, adjuntándose aquellas fotocopias que se consideran que son ilustrativas.

En cuanto al numeral 4) que pregunta si se dio cuenta a los denunciados del resultado de las investigaciones, por las conversaciones mantenidas e informe del Dr. Petit y lo leído en las referencias y fotocopias de actuaciones, es de entender que no hubo niños desaparecidos en el territorio nacional; que el Dr. Petit mantuvo varios contactos con los familiares y que los mismos se dieron por satisfechos.

En el entender de los suscriptos, las actuaciones llevadas a cabo en sus distintos momentos, por las autoridades del Consejo del Niño como del INAME, estarían poniendo de manifiesto que desde el Organismo se habrían diligenciado todas las posibilidades de indagatoria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 15848.

Por último, se señala, que salvo fotocopias de distintos medios de prensa escrita y alguna documentación en relación al tema donde aparecen otros nombres de niños presuntamente desaparecidos, siempre fuera del territorio nacional, no se dispone de otros elementos en el Organismo de interés sobre el asunto en cuestión.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las más altas expresiones de consideración.

Lic. Alejandro Bonasso

PRESIDENTE

Esc. Beatriz Argimón

DIRECTORA

Prof. Julio C. Saettone

DIRECTOR

[Anexo Numerales 1, 3 y 4]

Febrero 6 de 1997

Sr. Alejandro Bonasso

Presidente del Instituto Nacional del Menor

Presente

De mi mayor estima:

De acuerdo a lo por usted solicitado, cumplo en ampliarle información sobre lo actuado, durante nuestra permanencia en el Directorio del INAME entre 1985 y julio de 1990, en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo del 14 de julio de 1987, por la cual se confirió a ese Instituto, a raíz de la Ley 15.848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, «la realización de las investigaciones tendientes a ubicar el paradero de menores desaparecidos».

Con ese fin se conformó un grupo de trabajo integrado por el Escribano Guillermo Dutra, entonces Asesor del Directorio, el doctor Salvador Audi, Director del Departamento Jurídico y hoy fallecido, y quien suscribe, en representación del Directorio. Se procedió a estudiar todos los casos y a llevar adelante las siguientes acciones.

a) Se citó a todos los familiares de los niños, para confirmar la información ya existente en forma pública sobre las circunstancias de las desapariciones, ocurridas todas en Argentina. Se mantuvieron un par de reuniones generales y luego se trabajó con los familiares que así lo aceptaron, con las herramientas de que disponíamos, en forma permanente hasta el cambio de autoridades que se verificó en 1990.

b) Determinándose que todas las desapariciones habían ocurrido en territorio argentino, se procedió a realizar allí diversos contactos y gestiones. Se trabajó fluidamente con la organización Abuelas de Plaza de Mayo, visitando su sede, alguno de los integrantes de nuestro grupo de trabajo en forma regular para un mejor seguimiento de las pocas informaciones disponibles.

c) Se gestionó, a través de la Cancillería, entonces a cargo del Contador Enrique Iglesias, que el Gobierno uruguayo se interesara en las denuncias sobre niños uruguayos desaparecidos radicados en la justicia argentina para que estos expedientes se mantuvieran en actividad. Así se hizo. La gestión fue mantenida luego por el nuevo canciller, Luis Barrios Tassano, quien ya antes, como Embajador en Buenos Aires, había apoyado las gestiones que realizábamos.

d) Se mantuvo un contacto permanente, visitando en forma regular su sede, con el Juzgado de San Isidro, a cargo del Juez Alberto Piotti, donde se encontraba radicada la denuncia por la desaparición de la niña Mariana Zaffaroni y desde donde se reclamaba la búsqueda policial de Miguel Ángel Furci y su esposa, quienes habían recibido a la niña luego de que sus padres fueran secuestrados y asesinados. En ese momento el matrimonio Furci se encontraba fugado, ignorándose su paradero, presumiéndose que podían estar en Paraguay, Brasil o España. A solicitud del propio Juez Piotti, debido a que su Juzgado se encontraba desbordado por cientos de causas de desapariciones, formalmente se manifestó el interés de nuestro Organismo y del Gobierno uruguayo de que esa búsqueda se mantuviera abierta. Se solicitó, en esa sede también, que Interpol insistiera en la búsqueda del matrimonio Furci.

e) Ante la ausencia de resultados de la búsqueda policial se procedió a realizar gestiones informales con personas que se ofrecieron a colaborar en el caso, lográndose el aporte de un psicólogo vinculado a organizaciones humanitarias y un criminólogo retirado. Se hicieron ingentes gestiones, a través de conocidos de estas personas radicadas en Argentina, para tender una vía de comunicación con el matrimonio Furci, entonces prófugo de la justicia argentina, en aras de una solución. Estas gestiones

fueron farragosas, lentas, de incierto resultado final y se extendieron desde el año '88 al '90. Finalmente, luego de varias marchas y contramarchas, permitieron ubicar a Mariana Zaffaroni en 1990 y que un familiar uruguayo se reuniera con ella. Lo que ocurrió luego excede este informe, pero es sabido que Furci mucho tiempo después fue detenido y que el caso se encuentra bajo la órbita judicial argentina. Pese a que el devenir del caso aún -por la información que poseemos- no ha desembocado en una solución acorde a la soñada por los familiares de Mariana Zaffaroni, la joven pudo conocer a la familia que la buscaba, conocer su historia y es imprevisible qué ocurrirá con el transcurrir del tiempo. Los pasos fueron dados siempre en conocimiento de los familiares de Mariana Zaffaroni en Uruguay, cuya desesperada búsqueda impulsaba a redoblar las gestiones. Cabe agregar, que numerosas personas, además, apoyaron y dieron consejo en Montevideo para que estas acciones se llevaran adelante en el tiempo.

f) La búsqueda llevada adelante por la organización Abuelas de Plaza de Mayo de Argentina requería que los familiares de los niños se hicieran exámenes sanguíneos ante la aparición de varios casos de niños que habían desaparecido durante la dictadura. Con ese fin, se ayudó económicamente a una familia con dificultades para desplazarse a la vecina orilla.

g) Cuando mediante los exámenes sanguíneos se comprobó que un niño que había vuelto a aparecer era uruguayo, se dio asistencia social y psicológica a su familia uruguaya para llevar adelante la situación. También, ante la justicia argentina, el organismo realizó gestiones para facilitar el retorno del niño a suelo uruguayo para visitar a su familia de sangre.

Juan Miguel Petit

[Anexo Numeral 1]

EL Dr. JUAN MIGUEL PETIT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CONSEJO DEL NIÑO HACE CONSTAR QUE: En cumplimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1987, por la cual se comitió al Consejo del Niño la realización de las investigaciones tendientes a ubicar el paradero de los niños desaparecidos de acuerdo al artículo 4 de la Ley 15.848, este Organismo ha venido coordinando acciones a través del Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Relaciones Exteriores de este país con las siguientes Instituciones de la República Argentina: Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial y Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Se encuentra incluido entre los casos denunciados, el de la niña María Victoria Moyano Artigas, nacida en cautiverio el 25 de agosto de 1978 en la República Argentina, hija de María Asunción Artigas (uruguaya) y de Alfredo Moyano (argentino), ambos desaparecidos; habiendo sido restituida a sus familiares el 31 de diciembre de 1987, previa comprobación de su identidad por medio de los análisis hermo genéticos del Hospital Durand de la ciudad de Buenos Aires y previa confrontación con el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Esta causa judicial, se encuentra actualmente radicada en la Cámara Federal de San Martín de la República Argentina y se ha dispuesto la tenencia provisoria de la niña en la ciudad de Buenos Aires, a sus abuelos, Blanca Nilo y Oscar Artigas hasta la conclusión del respectivo procedimiento judicial, que estaría previsto para el mes de diciembre del año en curso, después de lo cual se autorizaría el respectivo traslado a este país.

Lo anteriormente expuesto ha determinado la radicación provisoria del matrimonio Blanca Nilo de Artigas y Óscar Artigas en la ciudad de Buenos Aires, razón por la cual se han adoptado las medidas de apoyo económico que esta situación requiere por parte de la Asociación Abuelas Plaza de Mayo y por el Consejo del Niño. Se expide la presente a fin de ser presentada ante el Juzgado de Familia de Tercer Turno, en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Enmendados: nacida en cautiverio Vale.

Dr. JUAN MIGUEL PETIT

CONSEJERO

CONSEJO DEL NIÑO

[Anexo Numeral 2]

CONSEJO DEL NIÑO

Dirección General

Montevideo, 9 de octubre de 1987.-

Sra. Ministro de Educación y Cultura

Dra. Adela Reta

Presente

De nuestra mayor consideración:

Como es de su conocimiento, este Consejo viene realizando diversas acciones a efectos de dar cabal cumplimiento a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1987, por la cual se le encomendó al Organismo, la realización de las investigaciones tendientes a ubicar el paradero de menores desaparecidos, de acuerdo con los dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 15.848.

Uno de los casos denunciados y que ha tenido gran notoriedad pública, es el de la niña Mariana Zaffaroni Islas, quien se encontraría viviendo actualmente con un matrimonio argentino, formado por Miguel Ángel Furci y Adriana González de Furci, con una identidad que habría sido falsificada por éstos.

Las actuaciones judiciales vinculadas a Mariana Zaffaroni, se siguen en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro (provincia de Buenos Aires) en la causa N° 86/84, caratulada «Zaffaroni Islas, Mariana, s/averiguación circunstancias de su desaparición».

Ante el avance de esta actuación judicial, el matrimonio que se encuentra con la niña uruguaya fugó en el año 1985, existiendo actualmente varias informaciones que los señalarían residiendo en la República del Paraguay.

Ante estas informaciones y conforme a lo establecido por el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889, la justicia argentina ha solicitado el arresto preventivo del matrimonio Furci y enviado una requisitoria del mismo a la policía paraguaya.

Cabe recordar que el matrimonio argentino que estaría en posesión de la niña uruguaya desaparecida en 1976, fue procesado por la justicia de su país por considerar ésta, que existía méritos suficientes como para sospechar su responsabilidad penal en los delitos de supresión de estado civil, sustracción, retención y ocultamiento de menores y falsedad de documentos públicos destinados a acreditar la identidad de las personas (artículo 139, 146 y 292 del Código Penal Argentino).

El Juzgado referido ha solicitado asimismo, a las autoridades paraguayas se establezca el paradero de la menor a efectos de proceder a sus restitución en caso de ser localizada.

Si bien estas actuaciones se iniciaron y desarrollaron en sede judicial argentina, este Consejo estima que los principios generales del Derecho Humanitario ameritan la presentación del Gobierno uruguayo en la causa en curso, ya que en ella están en juego los intereses legítimos de un nacional menor de edad y que ha sido objeto de hechos ilícitos en el extranjero.

Es así que solicitamos que nuestro gobierno a través del Ministerio Público se interese por la niña uruguaya desaparecida, Mariana Zaffaroni, en la causa en trámite y reciba así en forma directa e inmediata todas las resultancias que puedan surgir del proceso que se viene llevando adelante.

Quedando a su entera disposición, le saludan muy atentamente,

Dr. Juan Miguel Petit (Firma)
Consejero
Consejo del Niño

Prof. Ana María Renna Valdez (Firma)
Presidente
Consejo del Niño

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 26 de octubre de 1987.

ATENTO a lo dispuesto por la Sra.

Ministra, remítase al Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

(Firma ilegible)

Montevideo, 17 de noviembre de 1987.-

Remítase a la Fiscalía Letrada de lo Civil de Segundo Turno, a efectos de interesarse - si lo estima pertinente- por la situación de la menor desaparecida a que se hace referencia en el oficio precedente (D.-L. 15.365: art.10. nral. 5° y Dec. 437/977: art. 4°).-

Recomendándosele un pronto diligenciamiento de la gestión a promoverse, si ésta correspondiere.-

(Firma ilegible)

Montevideo, 17 de noviembre de 1987.- Se remite como está ordenado.- Conste.-

Señor Juez Letrado de Familia de 5° Turno

MARIA ELISA MARTIRENA de SAPRIZA, Fiscal Letrado Nacional en lo Civil de Segundo Turno, ante Ud. se presenta y dice:

Que en su condición de protector de menores (art. 10 ley N° 15.365 de 30 de diciembre de 1982) y atento al requerimiento formulado de acuerdo a la documentación que se acompaña y teniendo presente la inquietud del gobierno expresada en estos antecedentes, solicita:

1°) Se libre exhorto a la autoridad jurisdiccional argentina (Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro - provincia de Buenos Aires), en la causa N° 86/84, caratulada «Zaffaroni Islas, Mariana, s/averiguación circunstancias de su desaparición», a los efectos de requerir una información actualizada de la indagatoria dirigida a la localización de la niña Mariana Zaffaroni Islas.-

2°) Solicita asimismo que se exprese en dicho exhorto al órgano jurisdiccional exhortado, la inquietud de nuestro gobierno en la prosecución de los procedimientos, su deseo de saber cual es la situación del expediente y en especial, sobre todo, lo referente a la situación de la mencionada niña.- Todo ello en función de la inquietud que ha manifestado el gobierno uruguayo por el referido caso.-

3°) Una vez recibida respuesta, este Ministerio solicita se le notifique personalmente de la información recibida.

Dra. Elisa Martirena de Saprizza. (Firma).

Presentado hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete con informe del Consejo del Niño.-

Tome razón en Ficha TV N° 719/87

Montevideo, 24 de noviembre de 1987 al despacho del Señor JUEZ.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CARPETA N° 81-86-1035 (4)

Montevideo, 20 de diciembre de 1987.

FICHA 870- JUZGADO LETRADO FAMILIA 5° REMITE EXHORTO EN AUTOS:

«MARTIRENA DE SAPRIZA, MA. ELISA. FISCAL LETRADO NACIONAL
EN LO CIVIL 2° TURNO. SOLICITUD.»

Montevideo, 4 de diciembre de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR DE ASESORIA AUTORIDAD CENTRAL.-

Dr. Eduardo Tellechea.-

Cúmplame dirigir a Ud. el presente, a fin de remitirle adjunto, exhorto N° 285/TV/87 proveniente del Juzgado Letrado de Familia de 5° Turno, solicitándole se sirva disponer su remisión a las Autoridades Judiciales Argentinas, a los efectos pertinentes.-

Saluda a Ud. atentamente.

Dr. Enrique Tiscornia (Firma).

Secretario Letrado.-

Montevideo, 4 de diciembre de 1987.-

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.-

Dra. Adela Reta.-

Cúmpleme el honor de dirigir a Ud. el presente a fin de remitirle adjunto oficio N° 4669 de esta Corporación y exhorto N° 285/TV/87 del Juzgado Letrado de Familia de 5° Turno, solicitándole se sirva disponer su remisión a Asesoría Autoridad Central, a los efectos pertinentes.-

Saluda a Ud. con la mayor consideración.-

Dra. Jacinta Balbela de Delgue.

Presidente.

Dr. Enrique Tiscornia. (Firma)

Secretario Letrado.-

Expediente N° 3245/88

JUZGADO FEDERAL

DE 1ª INSTANCIA DE SAN ISIDRO

Provincia de Buenos Aires

EXHORTO DEL Sr. JUEZ DEL JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 5° TURNO. URUGUAY.

Dra. Sofia Margarita Belgano De Caula.

LIBRADO EN LOS AUTOS CARATULADOS: Martirena de Sapriza, María E. Fiscal Letrado Nacional en lo civil de 2° Turno. Solicitud.

JUEZ Dr. Alberto Daniel Piotti. Juez Federal.

SECRETARIA N° 2 Eduardo Albano Larrea.

Iniciado el 15 de febrero de 1988.

Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

Buenos Aires, 5 de febrero de 1988.

SEÑOR JUEZ:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle que por donde corresponda se sirva ordenar la radicación del exhorto adjunto, librado en los autos: «MARTIRENA DE SAPRIZA, M.E.»

Esta presentación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el «Convenio entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, sobre trato procesal y exhortos», aprobado por ley 22.410.

Saludo a Ud. atentamente.-

Mario Ernesto Kammker. (Firma).

Eduardo Albano Larrea (Firma)

Secretario Federal

[Anexo Numeral 2]

Oficio N° 669/TV/87

Montevideo, 7 de diciembre de 1988

Sr. DIRECTOR DE INTERPOL

Presente.-

En autos: «Martirena de Sapriza, María Elisa; Fiscal Ldo. Nal. en lo Civil de 2° Turno; Solicitud. Fa. TV/719/87»; se libra a Ud. el presente a efectos de solicitarle información del actual paradero de la menor Mariana Zaffaroni Islas.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Esc. JUAN A. da MISA RIAL

Actuario

Dra. M. E. UGOLINI CAPURRO

Juez Letrado

R2. Cont. Diligenciado N° 1952/89 del Depto. de Vigilancia

DEPARTAMENTO DE INTERPOL DIL. N° 963/88 EXP. N° 23919 cps

Montevideo, 22 de diciembre de 1988.

SEÑOR DIRECTOR DE INVESTIGACIONES:

Cúmpleme informar a usted que, búsquedas efectuadas en los registros de Hoteles y Pensiones que controla este Departamento, arrojaron resultados negativos, no obstante lo cual se prosiguen las mismas y de producirse novedades Ud. será informado.

Saluda a usted atentamente,

COMISARIO Elbio Victorio González Olivera (Firma)

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Montevideo, (sello ilegible) 4 Dic. 1988

WASHINGTON CALAFAT LÓPEZ

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA.- DILIGENCIADO N° 1.952/989 (Ads.)

Montevideo, marzo 3 de 1989.-

Señor Director de Investigaciones.-

Informo a usted que diligencias practicadas por el Cabo Ángel Godoy de este Departamento, no logró ubicar a la persona: Mariana ZAFFARONI ISLAS. Consultados los registros de esta Jefatura no se halla identificada patronímicamente. Otras diligencias fueron negativas. No obstante de surgir alguna novedad usted será enterado de inmediato.

[Anexo Numeral 2]

Oficio N° 15/TV/89

Montevideo, 2 de febrero de 1989

Sr. DIRECTOR DE INTERPOL

Presente

En autos caratulados: «Martirena de Sapriza, María Elisa; Fiscal Letrado Na. en lo Civil de 2° Turno. Solicitud. Fa. TV/719/87», se libra a Ud. el presente a fin disponga Ud. lo necesario a los efectos de averiguar el paradero de la menor Mariana Zaffaroni Islas tanto en el Paraguay como en la Argentina, teniéndose presente el último domicilio conocido: en Paraguay, el Barrio La Trinidad, en la ciudad de Asunción.

Saluda a Ud. atte.

Esc. JUAN A da MISA RIAL

Actuario

[Continuación del Diligenciado N°252 (ilegible) del Depto. de Interpol]

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

DEPARTAMENTO DE INTERPOL DILIG. N° 252/989. EXP. 23919

Montevideo, 9 de marzo de 1989

SEÑOR DIRECTOR DE INVESTIGACIONES:

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, cúpleme informar a Ud. que habiéndose solicitado colaboración a Interpol Buenos Aires, se ha recibido en contestación de dichas autoridades el Telegrama N° 1158 el cual le transcribo a continuación:

«Concerniente perdido de paradero de la menor MARIANA ZAFFARONI ISLAS. Les informo que el Dr. Alberto Daniel Piotti, Juez Federal de San Isidro / Buenos Aires / Argentina instruye causa N° 86/84 caratulada: «Zaffaroni Islas, Mariana S/Averiguación circunstancias de su desaparición.» Relacionado con Zaffaroni Islas nombre Mariana nacida el 23-3-1975 hija de Roberto Zaffaroni Castillo y de María Emilia Islas Zaffaroni. El 27/9/4976 dicho matrimonio fue secuestrado juntamente con su pequeña hija Mariana. En esta causa existe orden de Arresto fines extradición de 1) Furci nombre Miguel Ángel nacido el 31/10/1948 en Buenos Aires, Argentina, hijo de Colon Alolí y de Zulema Giúdice, objeto de Circular Internacional de Búsqueda índice Rojo Expte. 791/86 Control A=328/7-1986 y de su esposa GONZÁLEZ de FURCI nombres Adriana María nacida 16/6/1952 en Buenos Aires, objeto de circular índice Rojo NR 792/86 A 329/7-1986. Asimismo, se requiere el paradero de la menor Mariana Zaffaroni Islas, quien estaría en poder del matrimonio Furci haciéndola pasar como hija de ello con la identidad de FURCI nombres DANIELA ROMINA (sigue: texto ilegible).

En caso de ser localizada Mariana Zaffaroni Islas, Alias Daniela Romina Furci, el Dr. Piotti solicita su puesta a disposición de la autoridad judicial de menores. La Extradición será solicitada por vía diplomática. Especialmente para IP. Montevideo, solicito informarnos motivo del pedido de Paradero formulado por el Juzgado Letrado de Familia Quinto Turno. Agradecemos su cooperación. Fin. IP Buenos Aires.»

Saluda a usted atentamente.

Sub-Comisario Eric Rosales Gadea

(Firma)

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES «IAG» LMB/rvh.

Montevideo, 17 de marzo de 1989

Vuelva al Depto. de Interpol, a fin de que se informe lo referente a las autoridades de Paraguay, de acuerdo a lo dispuesto a Fs. 1, por el Jdo. Ldo. de Familia de 5to. Turno. Cumplido, regrese informado.

POR LA DIRECCIÓN:

Sub-Crio. Lucía Martínez Berrospe

DEPARTAMENTO DE INTERPOL: DILIG. N° 278/89. EXP. 23.919

Montevideo, 20 de marzo de 1989

SEÑOR DIRECTOR DE INVESTIGACIONES:

Ampliando nuestro Diligenciado N° 252/89 de fecha 09 de marzo de 1989, cúpleme informar a usted que habiéndose solicitado colaboración a Interpol Asunción del Paraguay, se ha recibido contestación de dichas autoridades por Radiograma N° 116/EX. 132/89, el cual transcribo a continuación:

«Concerniente a la solicitud de Localización de la Menor Mariana ZAFFARONI ISLAS, Alias Daniela Romina FURCI, les informo, según el Departamento de Investigaciones de esta Policía a fines del Año 1985 ingresó clandestinamente por la zona de Obras de Ayolas a nuestro país ...»

[Documento incompleto]

[Anexo Numeral 2]

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR (INAME)

DIRECTORIO

Montevideo, 28 de diciembre de 1990

Señora Juez Letrado de Familia de 5° Turno

Dra. M.E. Ugolini Capurro

De mi mayor consideración:

En respuesta al Oficio N° 2697/90/TV de 27 de noviembre de 1990, librado en autos caratulados «Martirena de Sapriza María Elisa - Fiscal Letrada Nacional en lo Civil de 2° Turno - Solicitud - Ficha TV 719/87», cumpla en informar lo siguiente:

1.- Se han ubicado algunos antecedentes respecto a las actuaciones e investigaciones cumplidas por el ex-Consejo del Niño tendientes a ubicar el paradero de menores desaparecidos, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° de la Ley 15.848 de 31.XII.86 y por Resolución del Poder Ejecutivo de 14.VII.87.

2.- Se adjunta fotocopia de la respuesta remitida el 9.X.87 por el ex-Consejo del Niño al Presidente de la Cámara de Representantes, Prof. Víctor Cortazzo, en cumplimiento al pedido de informes formulado por el Diputado Walter Santoro. En dicha respuesta se informa pormenorizadamente sobre las actuaciones cumplidas y sobre los resultados obtenidos.

3.- También se adjunta: a) fotocopia del escrito presentado a todos los Juzgados Penales de nuestro país, solicitando nómina de denuncias de menores desaparecidos, solicitudes que fueran contestadas en forma negativa; b) fotocopia de los oficios enviados a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura, solicitando la intervención formal de nuestro Gobierno ante el de la República Argentina.

4.- Según información recabada se cumplieron diversas gestiones personales ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro, en relación la niña Mariana Zaffaroni y en su momento, se recibió la información del Juez Federal Alberto Daniel Piotti, que en fotocopia se adjunta.

Este Directorio del INAME que asumiera funciones el 22 de junio 1990, no tiene otros elementos concretos a elevar a la sede Judicial respecto a lo solicitado, aunque, obviamente, queda a disposición para cualquier aclaración y/o colaboración que pueda brindar.

Le saludan muy atentamente,

Dr. JUAN PABLO ROBAINA

DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Dra. MARÍA POMBO de CANTÓN

DIRECTORA

SILVIA FERREIRA

PRESIDENTA

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Sección 7

N.N. en las costas uruguayas
Fichas de datos de hallazgos



Presentación

Hacia fines de 1975 y hasta 1979 comenzaron a aparecer en distintas partes de la costa uruguaya cuerpos de personas sin vida que no podían ser identificadas, presentando signos de evidente violencia y mutilación.

Muchos de estos sucesos se hicieron públicos y causaron conmoción entre la población. En estos casos las hipótesis que se manejaron a través de la versión oficial era de qué se trataba de “personas de origen chino” o “coreano”. En la mayoría de los casos sólo se publicaron los comunicados oficiales, provenientes de la Prefectura o Sub Prefectura actuante.

Todos ellos fueron inhumados como N.N. (Ningún Nombre).

La experiencia de la dictadura argentina señala que un considerable número de inhumaciones de cuerpos sin identificar correspondían a detenidos desaparecidos. Incluso dos de las identificaciones de NN que fueron posibles en Uruguay, refieren a detenidos desaparecidos de nacionalidad argentina.

La posibilidad real de que muchos de estos casos correspondan a víctimas de la desaparición forzada es lo que fundamenta la inclusión de esta recopilación y sistematización en el libro.

La presente Sección se ha diseñado en base a una cronología general de los hallazgos y fichas personales de los casos NN, elaboradas con la documentación oficial a la que se tuvo acceso, principalmente depositada en la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Está dividido en cuatro secciones correspondientes a los departamentos en donde se registraron los hallazgos: Rocha, Colonia, Maldonado y Montevideo. El orden de las fichas responde a la fecha de aparición de los restos.

Incluye también una síntesis de las investigaciones que se llevaron a cabo en relación a estos sucesos, todas ellas posteriores al año 1985.

Finalmente se agregan las exhumaciones realizadas por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en el año 2002 y las notas de identificación desarrolladas a pedido de la Comisión para la Paz¹, así como muestras fotográficas de los cadáveres hallados. Del voluminoso material fotográfico existente se ha seleccionado una pequeña muestra contemplando pautas de sensibilidad.

¹ Fueron exhumados sólo ocho cuerpos NN aparecidos en el año 1976 en el Departamento de Colonia ya que aparentemente fueron los únicos que permanecieron en su sepultura original y que no fueron enterrados en un osario o fosa común al cumplirse el plazo establecido legalmente (3 años posteriores a la inhumación).



Apartado 1

Departamento de Colonia



COLONIA

N. N. 1

Datos del hallazgo

Fecha: 08.11.1975.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Carmelo, frente a la cantera vieja de Martín Chico.

Encontrado por: Aurelio Leiva: (...) *Salí a caminar por la costa y próximo a la cantera vieja, encontré un cuerpo sin vida fuera del agua, la cual evidentemente lo había traído hasta allí, quedando el cuerpo fuera del agua debido a la bajante.*²

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar: Cementerio de Carmelo.

Fosa: 26/975.

Libro:

Partida de Defunción: Inscripta en la 6ta. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 200.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo; Jueza Dra. Cyli Steigmann.

Prefectura: Puerto de Carmelo; Prefecto Mayor PNN Lessa.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Edel Bocagno.

Raza: Blanca.

² Declaración de Aurelio Leiva ante el Juez Letrado, 4 de marzo de 1976, Carmelo. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura:

Complexión:

Edad aprox: 68 años.

Síntesis de la autopsia: Avanzado estado de descomposición. Cabeza totalmente desprovista de órganos blandos (...) *al punto que aparece como un cráneo apenas articulado con el maxilar inferior, el resto del cuerpo no presenta las lesiones erosivas que presenta la cabeza.* En las extremidades falta el pulpejo de los dedos de ambas manos. Lesiones en ambos talones. No presenta ningún signo de violencia externa.³

Tiempo de muerte aproximado: 15 días.

Causa de muerte según autopsia: Los pulmones presentaban aire y no contenían agua, como tampoco el estómago. Por lo anterior la muerte no se produjo por asfixia por inmersión ni por causas traumatizantes externas. Por el estado del corazón supone que la causa de muerte es una falla cardíaca.⁴

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Remera roja, saco azul marino, pantalón gris y short celeste⁵. El saco que vestía el cadáver poseía una etiqueta con la siguiente leyenda: *Industria Argentina*.⁶

Observaciones

No se realizaron pericias para lograr su identificación debido al estado de descomposición.⁷

Datos de la exhumación

Análisis de ADN

³ *Certificado de Autopsia, 8 de noviembre de 1975. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Informe de la Prefectura del Puerto de Carmelo. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁶ *Informe del Prefecto de Carmelo, 17 de diciembre de 1975. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁷ *Informe de la Prefectura del Puerto de Carmelo. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

N. N. 2

Datos del hallazgo

Fecha: 03.01.1976.

Hora: 18:10 hs.

Lugar: Próximo a la boya de recalada del canal de acceso de la Barra del Río San Juan.

Encontrado por: Marineros de 1era. Enrique Larrosa y Gervasio Castillo, Marinero de 2da. Roberto López y Tte. 2da. José Eduardo Aguiñaga, mientras efectuaban una recorrida por el Destacamento de San Juan. El cuerpo se encontraba flotando.⁸

Datos de la inhumación

Fecha: 03.01.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 1/976.

Libro: Inscrito en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 3 de enero de 1976.

Partida de Defunción: Inscrita en la 1era. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 12. 14 de enero de 1976. Expedida por la Oficial del Estado Civil; Ana María Míguez.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Colonia de Primer Turno; Juez Dr. Rodríguez Caorsi.

Prefectura: Puerto de Colonia; Prefecto Capitán de Corbeta Antonio Odizzio Zabala.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

Raza: Negra.

⁸ Informe al Prefecto del Puerto de Colonia. 4 de enero de 1976. Archivo de la Comisión para La Paz – Carpetas NN.

Oficio Nro. 7/6/1/976 al Juez Letrado de Colonia / Elevación de actuación de P.P. Colonia respecto a cuerpo hallado, 6 de enero de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura:

Complexión: Robusta.

Edad aprox: 35-40 años.

Síntesis de la autopsia: Avanzado estado de descomposición.⁹

Tiempo de muerte aproximado: 10 – 15 días. Según la Partida de Defunción la fecha de muerte es el 20 de diciembre de 1975.¹⁰

Causa de muerte según autopsia: Según certificado del Médico Forense: Asfixia por inmersión.

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Short de baño.

Observaciones

No se obtuvieron huellas digitales.

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.¹¹

Fecha: 22 .01.2002.

Síntesis de la autopsia: Este esqueleto no presenta lesiones peri mortem, por lo que la causa de la muerte desde el punto de vista óseo es indeterminada. No se encontraron evidencias asociadas, ni balísticas.

Edad: Mínima 25 años – Máxima 35 años.

Estatura: 1.70 mts.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Diestro.

En cuanto a elementos personales: presentaba un traje de baño de fondo azul oscuro con flores rosas celestes y amarillas. Tipo bóxer.

Se realizó extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, julio 14 de 2003.

Sres. Comisión para la Paz:

⁹ Certificado de autopsia. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁰ Ver Anexo documental. **DOCUMENTO 1.**

¹¹ Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. **DOCUMENTO 2.**

Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el número 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurre al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.

Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuará, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autonómicos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.

Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.

Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementarían cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.

N. N. 3

Datos del hallazgo

Fecha: 17.05.1976.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Aguas del Río de la Plata, entre las rocas de la escollera del Puerto denominado Zona Franca de Colonia (Escollera Sur).

Encontrado por: Personal del Ministerio de Obras Públicas.

Datos de la inhumación

Fecha: 17.05.1976. *En esta ciudad las inhumaciones, según información proporcionada por el Sr. Luis Cremasco, fueron realizadas por orden del Médico Forense actuante Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.*¹²

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 17/976.

Libro: Inscrito en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 17 de mayo de 1976.

Partida de Defunción: Inscrita en la 1era. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 68. 21 de mayo de 1976. Expedida por la Oficial del Estado Civil; Ana María Míguez. En la partida se omite la causa de muerte, y en su lugar figura: *Autopsia a realizar según certificado del médico que se expedirá.*¹³

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Colonia de Primer Turno; Juez Dr. Rodríguez Caorsi.

Prefectura: Puerto de Colonia; Prefecto Capitán de Corbeta Antonio Odizzio Zabala.

¹² *Parte Especial de Información, Ayudantía de Sub Jefatura, Jefatura de Policía de Colonia, Colonia, 15 de octubre de 1985. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. (Ver también Anexo Nro. 3: "Investigaciones en la Intendencia Municipal de Colonia y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia" relacionadas con la inhumación de 8 cadáveres).*

¹³ *En expediente "Investigaciones de la I.M. Colonia". Archivo. de la Comisión para la Paz – Carpetas NN. Ver también Anexo documental. DOCUMENTO 1.*

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Ramondi.

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.75 mts.

Complexión:

Edad aprox: 35 – 40 años.

Síntesis de la autopsia: Avanzado estado de descomposición. No se apreciaron heridas de arma de fuego ni de arma blanca. Contusión de rodilla izquierda y fractura expuesta de pierna izquierda (tibia y peroné), producida en vida. (...) *Ausencia total de macizo facial, casquete óseo y su contenido. Solamente se conserva a manera de “capucha” el cuero cabelludo.*¹⁴

Tiempo de muerte aproximado: Entre 45 - 60 días.

Causa de muerte según autopsia: *Nos inclinamos a pensar que se trata del cadáver de una persona que fue sometida a intensos castigos corporales antes de ser arrojada al agua.*¹⁵ Tenía sujeta a su cintura una placa de hormigón de unos siete kilos de peso, atada con cuerda y alambre.

Posibles elementos identificatorios¹⁶

Vestimenta: Restos de vestimenta consistente en una prenda de lana tipo remera abrochada al cuello de colores rojo, azul y blanco a franjas, restos de una camisa de tela con diseño tipo escocés.

Observaciones

No se obtuvieron huellas digitales según protocolo de la autopsia realizada: (...) *Los pulpejos de los dedos de ambas manos totalmente macerados no permiten realizar identificación dactiloscópica.*¹⁷

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.¹⁸

Fecha: 22 .01.2002.

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Fracturas conminutas, con ausencia de sustancia ósea, en el tercio medio de la diáfisis del fémur derecho. Fractura conminutas y pérdida de sustancia ósea en el tercio medio inferior de la diáfisis de la tibia izquierda. Dos puntos de impacto en la diáfisis del peroné izquierdo que produjeron múltiples trazos fracturados, fracturas conminutas. Fractura completa en el tercio superior de la diáfisis del peroné derecho. No se encontraron evidencias asociadas, ni balísticas, ni elementos personales.

Edad: Mínima 28 años – Máxima 42 años.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Protocolo de la Autopsia, 17 de mayo de 1976, hora. 16:00, morgue local, En expediente “Investigaciones de la I.M. Colonia”. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.*

¹⁶ *Ver Anexo documental. DOCUMENTO 3.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo Documental. DOCUMENTO 2*

Estatura: Mínima 1.73 mts. – Máxima 1.79 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Indeterminada.

Lateralidad: Indeterminada.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, julio 14 de 2003.

Sres. Comisión para la Paz:

Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el número 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurre al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.

Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuará, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autónomos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.

Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.

Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementarán cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.¹⁹

¹⁹ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 4

Datos del hallazgo

Fecha: 19.05.1976.

Hora: 18:50 hs.

Lugar: Playa La Arenisca.

Encontrado por:

Datos de la inhumación

Fecha: 19.05.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 18/976.

Libro: Inscripto en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 20 de mayo de 1976. En el mismo figura: *causa de muerte: ahogado*.

Partida de Defunción: Inscripta en la 1era. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 69. 21 de mayo de 1976. Expedida por la Oficial del Estado Civil; Ana María Míguez*.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Colonia de Primer Turno; Juez Dr. Rodríguez Caorsi.

Prefectura: Puerto de Colonia; Prefecto Capitán de Corbeta Antonio Odizzio Zabala.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

Raza: Mestizo.

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.68 mts.

* **DOCUMENTO 4.**

Compleción:

Edad aprox: 30 años.

Síntesis de la autopsia: El examen general muestra múltiples escoriaciones post mortem. No se observan heridas de arma blanca ni de arma de fuego. En la cintura presenta atado un alambre. Ambos pies se encuentran unidos por una doble ligadura, una de ellas formada por cables y la otra con alambres. Múltiples lesiones traumáticas: fractura de codo izquierdo, fractura expuesta de puño izquierdo, fractura de rodilla izquierda, fractura de pierna derecha, tercio medio, fractura de cuello de pie derecho. Región anal y perianal muestran heridas desgarrantes.²⁰

Tiempo de muerte aproximado: 30 días. Fecha de muerte según Partida de Defunción: 19 de mayo de 1976.

Causa de muerte según autopsia: *Muerte producida por asfixia por sumersión en un cadáver con politraumatismo.*²¹

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Restos de vestimenta consistente en una prenda de lana tipo buzo de manga larga, cuello cerrado, color marrón claro, restos de un pantalón vaquero color azul claro. Luce en el cierre lo siguiente: *Ind. Arg. Marca Juan Jean, talla 38.*

Observaciones

Se tomó estudio dactiloscópico.²² Se envió vestimenta para su investigación.²³

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.²⁴

Fecha: 22.01.2002

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Miembros superiores: posibles fracturas en tercio distal de cúbito y radio izquierdo, el cúbito tiene ausencia de la epífisis distal. Miembros inferiores: Fractura conminutas y pérdida de sustancia ósea en el tercio medio de la diáfisis de la tibia derecha. Fractura completa en el tercio medio de la diáfisis del peroné derecho.

Edad: Mínima 25 años - Máxima 35 años.

Estatura: Mínima 1.65 mts. – Máxima 1.75 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Indeterminada.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

²⁰ *Protocolo de la Autopsia realizada el 19 de mayo de 1976, hora 19:30, Morgue local. Colonia, 20 de mayo de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.*

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd. Ver también Anexo documental. DOCUMENTO 5.*

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 2.*

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementarán cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.²⁵

²⁵ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 5

Datos del hallazgo

Fecha: 26.05.1976.

Hora:

Lugar: Isla de López, aguas del Río de la Plata.

Encontrado por: Personal de la Prefectura de Colonia, durante una recorrida en la Lancha “Litoraleña IV”.

Datos de la inhumación

Fecha: 26.05.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 24/976.

Libro: Inscripto en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 26 de mayo de 1976. En el mismo figura: *causa de muerte: asfixia por inmersión*.

Partida de Defunción: Inscripta en la 1era. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 94. 18 de junio de 1976. Expedida por la Oficial del Estado Civil; Ana María Míguez. En la partida se omite la causa de muerte, y en su lugar figura: *Autopsia a realizar según certificado del médico que se expedirá*.²⁶

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Colonia de Primer Turno; Juez Dr. Rodríguez Caorsi.

Prefectura: Puerto de Colonia; Prefecto Capitán de Corbeta Antonio Odizzio Zabala.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Alberto Raimondi.

Raza: No se puede determinar.

²⁶ En expediente “Investigaciones de la I.M. Colonia”. Archivos de la Comisión para la Paz – Carpetas NN. Ver también Anexo documental. DOCUMENTO 1.

Sexo: Masculino.

Cabello: No.

Ojos:

Estatura: 1.68 mts.

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: En completo estado de putrefacción, con zonas descarnadas y descubrimiento de la parrilla costal. No hay fracturas ni heridas de arma de fuego en cabeza y cuello. En tórax y abdomen tampoco se observan fracturas de costillas. Si bien los miembros presentan avanzado estado de descomposición no se constatan heridas ni marcas de ligadura.²⁷

Tiempo de muerte aproximado: Más de 3 meses. Según la Partida de Defunción la fecha de muerte es el 26 de mayo de 1976.

Causa de muerte según autopsia: (...) *Se trata de un cadáver en avanzado estado de descomposición que dificulta el detallado estudio de autopsia en el cual no se encuentran elementos que hagan suponer violencia.*²⁸

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Pantalón de pana *Corduroy* color marrón oscuro, marca *Firmeroy* fabricado por Sudamtex argentina y un short color azul. Tenía en uno de sus bolsillos una caja de cigarrillos L&M largos con filtros, un peine negro y una hoja de afeitar marca *Gillette* dorada, todo industria argentina, y además 230 pesos moneda argentina.

Observaciones

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.²⁹

Fecha: 22 .01.2002.

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. El cráneo presenta múltiples fracturas al nivel frontal, ambos parietales y base de cráneo. La mandíbula presenta dos fracturas importantes probablemente: una a la altura de los incisivos centrales y la otra a la altura de los molares derechos (no puede afirmarse rotundamente que hayan ocurrido antes de la muerte debido a los daños post mortem).

Lesiones pre mortem. Miembros superiores: el segundo metacarpo de la mano izquierda presenta fractura en la diáfisis con formación de un callo óseo. Las costillas presentan fracturas con formación de callos óseos. Miembros inferiores: fractura en el lado medial que cruza transversalmente la cara del hueso de la rótula derecha.

Edad: Mínima 38 años – Máxima 58 años.

Estatura: Mínima 1.70 mts. – Máxima 1. 78 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Observaciones: No se encontraron evidencias asociadas, ni balísticas ni elementos personales. Para su identificación tener en cuenta las fracturas pre mortem en las costillas izquierdas. Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

²⁷ *Protocolo de Autopsia, practicada en la morgue local el 26 de mayo de 1976 a las 15:30 hs., 10 de junio de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.*

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 2.*

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, julio 14 de 2003.

Sres. Comisión para la Paz:

Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el numero 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurrió al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.

Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuará, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autonómicos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.

Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.

Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementaran cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.³⁰

³⁰ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 6

Identificado como Raúl Antonio Niño (Argentino)³¹

Datos del hallazgo

Fecha: 05.06.1976.

Hora: 15:45 hs.

Lugar: Carmelo, en el paraje denominado “Conchillas”, en las aguas del Río de la Plata.

Encontrado por: Sr. José Leandro Chávez Medina, empleado del establecimiento San Jorge de la localidad.

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar:

Fosa:

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales:

Prefectura: Puerto de Carmelo.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Luis García Rivas.

Cutis: Blanco.

Sexo: Masculino.

³¹ *Figuró durante buen tiempo como NN aparecido en las costas de Colonia. Ver, Daniel Rey Piuma. Un Marino acusa. Informe sobre la violación de los derechos humanos en el Uruguay. (Montevideo: Editorial Prisma Ltda., 1988).*

Cabello: Castaño oscuro.

Ojos: Castaños.

Estatura: 1.80 mts.

Edad aprox: 25 años.

Síntesis de la autopsia: Presentaba un surco de un centímetro de alto en forma horizontal en la parte inferior del cuello. Carencia de ojo derecho.³²

Tiempo de muerte aproximado: 15 días.

Causa de muerte según autopsia: Dr. Luis García, División de Información: *el occiso no había muerto por asfixia por inmersión sino que por estrangulamiento.*

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Camisilla blanca, botas tipo militar, marca *Maranco* y campera. En los bolsillos se le encontraron un encendedor de procedencia *Austria*, un peine venado 160, un crucifijo, una lapicera marca *Sheaffer*, una moneda de un peso argentino y una boleta sin membrete a nombre de *Maina*. Llevaba un anillo de fantasía en una de sus manos.

Observaciones

Datos de la exhumación

Análisis de ADN

Identificación del NN

Policía de Colonia.

*Parte Especial de Información N° 10/985.*³³

Sub Jefatura – Colonia, 15 de octubre de 1985.

Evaluación A-1

Responde a: Ampliación del Memorándum de Información Nro. 09 de fecha 15 de octubre de 1985, originado en Publicación de artículo en páginas 10 y 11 del Diario “La Hora” de fecha 13 de octubre de 1985.

TEXTO: I) Nueva Averiguación (...).

D - Hallazgo de cadáver el 5 de junio de 1976 en Paraje Martín Chico

Información recogida a nivel de la Sub-prefectura de Puerto de Carmelo y el Consulado Argentino de esa ciudad, permitió establecer que el cuerpo correspondía a un marinero argentino de nombre Raúl Antonio Niño Cotto, que fue reconocido por el Sub-prefecto argentino de Guazusito y el Prefecto de la Isla Martín García, siendo repatriado en un avión de la Fuerza Aérea Argentina, que operó en Aeropuerto de Balneario Zagarmazú y las actuaciones comunicadas al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo por la Sub prefectura de esa ciudad y actualmente estarían en el Archivo General de la Nación. En esto caso se constata que fue inscripto en el Registro, obteniéndose Partida de Defunción del mismo, de la cual se adjunta fotocopia.

³² División Información: Informe del cadáver encontrado en Carmelo el día 05.06.1976 Prefectura de Carmelo. 7 de junio de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

³³ Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

N. N. 7³⁴

Datos del hallazgo

Fecha: 04.09.1976.

Hora: 19:00 hs.

Lugar: Juan Lacaze, Playa “Cosmopolita”, a orillas del agua, sobre la arena.

Encontrado por: Sr. Ruben Berazategui. *El día 4 del corriente me encontraba en la playa Cosmopolita, estaba pescando y vi que se acercaba hacia la orilla un cuerpo, lo sacó la corriente hasta la arena, eso era alrededor de las 18 hs. Creía que era un muñeco, ya que venía siempre arriba, es decir que no me parecía que fuera una persona que se hubiere ahogado, ya que no es de ese modo del que suben. Informé a la Prefectura de esta ciudad sobre el cadáver y luego volvimos al lugar para constatar lo dicho. (...). Venía casi sin ropas, maniatado y muy golpeado, nada más.*³⁵

Datos de la inhumación

Fecha 06.09.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 38/976.

Libro: Inscrito en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 6 de setiembre de 1976.

Partida de Defunción: No fue inscrita su defunción en ninguna Sección Judicial.³⁶

³⁴ Ver Anexo Documental. **DOCUMENTO 6.**

³⁵ Declaración de Ruben Berazategui en audiencia de fecha 24 de setiembre de 1976. Juzgado de Paz de la 14ª Sección del Departamento de Colonia. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

³⁶ En el expediente titulado “Sub Prefectura Marítima informa: Hallazgo de cuerpo sin vida en costas de la 4a. Sección (Pya. Cosmopolita) Nro. 202/1976” el Juez Letrado actuante le solicita a la Sra. Oficial del Registro Civil (Dra. Herminia Martínez de Sposto) que informe si se efectuó la inscripción del cadáver y que en tal caso se remita un testimonio de la defunción. La respuesta la emite el Sub Prefecto del Puerto de Juan Lacaze Tte. Juan Vázquez a la Dra. Herminia Martínez de Sposto: De acuerdo a lo por usted solicitado por Of. Nro. 184, cumpí informarle que el cuerpo del occiso hallado en costas de la Playa Cosmopolita, en zona de la 14a. Sección Judicial, por no haberse logrado su identidad, registra (ilegible) se le dio sepultura en la fosa Nro. 38 del Cementerio de Colonia el día 6 de setiembre de 1976 a la hora 11.15. No habiendo sido inscrita su defunción por ninguna sección judicial. 1 de noviembre de 1976. Sub Prefecto de Juan Lacaze.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 14ª Sección Judicial de Juan Lacaze; Jueza Herminia N. Martínez Sposto. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; Jueza Dra. Otilia Prats.

Prefectura: Sub Prefectura de Juan Lacaze; Sub Prefecto Tte. Juan Luis Vázquez.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

Cabello: Castaños o rubios.

Ojos:

Estatura: 1.78 – 1.80 mts.

Complexión: Robusta.

Edad aprox.: 30 – 40 años.

Síntesis de la autopsia: *El examen general del cadáver muestra, ligaduras de manos y pies con cinta de persiana, fracturas múltiples a detallar: fractura expuesta de fémur derecho, fractura de cuello de pie derecho, fractura de ambos brazos (...). Órganos genitales, ausencia de bolsa escrotal y su contenido, no pudiéndose determinar si es producto de castración o de la acción de la fauna del río.*³⁷

Tiempo de muerte aproximado: 2 meses.

Causa de muerte según autopsia: No surge.³⁸

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Camisa azul oscura de manga larga, marca *Fabrizio* de procedencia argentina, talle 7/8. Buzo de lana verde, con vivos rojos y blancos y dos pares de medias superpuestas: amarillo el de abajo y negro el otro.

Observaciones

No se pudieron obtener impresiones dactilares *por imposibilitarlo la maceración del cadáver.*³⁹

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.⁴⁰

Fecha: 22.01.2002.

³⁷ *Protocolo de la autopsia, 6 de setiembre de 1976, morgue local de Colonia. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 7.*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 2.*

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Cráneo: La mayor parte del cráneo se encuentra fracturado post mortem con excepción de las fracturas del occipital de la base del cráneo que son claramente peri mortem. Mandíbula: Fractura en el cuerpo de la mandíbula a la altura de los incisivos centrales. Fractura vertical que separa el cuerpo en dos. Miembros superiores: Fractura completa en el tercio medio de la diáfisis de la clavícula derecha. Fractura conminutas y pérdida de sustancia ósea en el tercio distal de la diáfisis del húmero izquierdo. Costillas: Fractura en la parte media del cuerpo en la 1era. y 2da. costilla derecha, compatible con las fracturas dejadas por un proyectil de arma de fuego. Miembros inferiores: Fractura completa, con pérdida de sustancia ósea en el tercio distal de la diáfisis del fémur izquierdo. Fractura completa irregular en el tercio medio de la diáfisis del peroné izquierdo.

Edad: Mínima 28 años - Máxima 38 años.

Estatura: Mínima 1.73 mts. – Máxima 1.79 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Indeterminada.

No hay evidencias asociadas, ni evidencias balísticas, ni elementos personales.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

Montevideo, 30 de enero de 2002.

Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior; Dr. Daniel Borrelli.

Presente.

Solicitamos a Ud. tenga a bien disponer la realización de las pericias de ADN a cargo de la Dirección Nacional de Policía Técnica correspondientes a muestras óseas extraídas a los restos óseos recuperados de la FOSA 38/976 del Cementerio Municipal de la ciudad de Colonia (...).

Dr. Carlos Ramela Regules; Dr. Gonzalo Fernández

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Inf. de Laboratorio Nro. 24/02/B.

Montevideo, 15 de marzo de 2002.

Sr. Jefe de la División Criminalística.

De acuerdo a lo solicitado por la Comisión para la Paz, se remite el presente informe pericial.

Muestras para estudio:

El día 23 de enero de 2002 personal de este Laboratorio concurre al Cementerio Municipal de la ciudad de Colonia, donde se procede a extraer las siguientes muestras óseas recuperadas de la fosa 38/976 de un cadáver a identificar

(...)

Tibia izquierda Nro. 38, conteniendo un trozo de tibia izquierda, sin epífisis.

“Cúbito derecho”, conteniendo un trozo de cúbito derecho, sin epífisis.

Un tarso.

Objeto de la pericia:

Se trata de establecer la tipificación por ADN de los restos cadavéricos. Si se logra el cometido, compararla en un futuro con los perfiles genéticos de posibles parientes biológicos del antes mencionado, para establecer grado de parentesco.

(...)

Resultados:

(...) Sin excepción cada individuo tiene un alelo igual a cada uno de sus progenitores.

Conclusiones:

Teniendo en cuenta el perfil obtenido de la mujer, de la que proceden los restos cadavéricos analizados, para emitir una conclusión son necesarias las muestras de los parientes biológicos alegados (...).

Nota: Los restos cadavéricos sobrantes se conservarán en forma indefinida a no ser que se nos notifique que interesa su devolución.

Enc. del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Sinthia Pagano (Química Farmacéutica); Sgto. (P.E.) Ana Ma. Pérez. Bach. Química Analista.

Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

24 de agosto de 2006.

Sr. Director Nacional de Policía Técnica.

Insp. Gral. Dr. Lucas de Armas Marichal.

PRESENTE

Solicitamos a Ud. tenga a bien ampliar, sobre el sexo de las muestras óseas recuperadas de la fosa 38/976 del Cementerio Municipal de la ciudad de Colonia.

La información solicitada se encuentra en el informe de laboratorio Nro. 24/02/B de fecha 15 de marzo de 2002, realizado por el Departamento de Laboratorio Biológico.

Lic. Ma. Soledad Cibils.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Asunto Nro. 1287/02.

Inf. Lab. Nro. 482/06 ap.

Montevideo, 6 de setiembre de 2006.

Sr. Jefe de la División Criminalística.

De acuerdo con lo solicitado por correo electrónico que se adjunta, se envía el correspondiente informe pericial.

Capítulo 1. Material recibido para la pericia.

Por nota de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz de la Presidencia, recibida en este Laboratorio con fecha 6 de setiembre de 2006, se utiliza el siguiente material que el día 23 de enero de 2002 personal de este Laboratorio extrajo del Cementerio Municipal de la ciudad de Colonia, recuperado de la fosa 36/976, de un cadáver a identificar, correspondiente al informe de Laboratorio Nro. 24/02:

El ADN extraído de un trozo de tibia izquierda rotulado "Tibia izquierda Nro. 38".

El ADN extraído de un trozo de cúbito derecho rotulado "Cúbito Derecho".

Capítulo 2. Objeto de la Pericia:

Se trata de establecer la caracterización del sexo por tipificación del ADN de las muestras remitidas utilizando marcadores del cromosoma Y y con los cuales no contábamos en ese momento.

Capítulo 3. Operaciones realizadas:

(...) Se efectuaron las siguientes operaciones:

Se analizaron mediante electroforesis capilar previa amplificación por PCR y utilizando un analizador genético ABI 310, las siguientes loci del cromosoma "Y": D45391, D453891, D45439, D4538911, D45438, D45437, D45393, D45385.

(...)

Capítulo 5. Conclusiones:

5.1. Los restos óseos se corresponden con una persona del sexo masculino.

5.2. Esta aparente contradicción es debida a que en el primer informe (Inf. Lab. Nro. 24/02) se determinó el sexo por la Amelogenina, mientras que en el presente estudio se emplearon marcadores moleculares del cromosoma "Y" para establecer el sexo de las muestras de las que provienen los restos óseos dado que en publicaciones científicas posteriores a la emisión del informe original correspondiente a estas muestras, se informa que en ocasiones la Amelogenina no amplifica el fenotipo "Y" en casos forenses, especialmente en muestras muy degradadas o de data muy antigua. (...).

5.3. Hemos adquirido esta información recientemente dado que no concurrimos a Congresos de actualizaciones por falta de rubros.

Vó.Bo.

La Jefa del Laboratorio Biológico. Comisario P.T. Sinthia Pagano. Química Farmacéutica PHD.

Sgto. 1ero. (PE) Ana Ma. Pérez. Bach. Química Analista.

N. N. 8⁴¹

Datos del hallazgo

Fecha: 05.09.1976.

Hora: 08:00 hs.

Lugar: Juan Lacaze, Playa “Blanca Arena”, próximo a la desembocadura del Arroyo Rosario (Bocas del Rosario), a 300 mts. de distancia del cuerpo denominado “NN 9”.

Encontrado por: Sr. Juan Albérico Leal Álvarez.⁴²

Datos de la inhumación

Fecha: 06.09.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia

Fosa: 39/976.

Libro: Inscripto en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 6 de setiembre de 1976.

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 4ta. Sección de Colonia; Jueza Blanca Germano de Jorcín. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; Jueza Dra. Otilia Prats.

Prefectura: Sub Prefectura de Juan Lacaze; Sub Prefecto Tte. Juan Luis Vázquez. Sub receptor de la Aduana Boca del Rosario, Sr. Atahualpa Vicente.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico forense actuante: Intervienen dos profesionales médicos. En primer lugar el Médico de Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel, quien realiza un primer diagnóstico e informe y acompaña a la Jueza de Paz al lugar del hallazgo del cadáver. Posteriormente el cadáver es enviado a Colonia para la realización de la autopsia a cargo del Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

⁴¹ *Los cuerpos denominados NN 8 y NN 9 fueron hallados el mismo día, con una distancia de aproximadamente 300 mts. uno del otro. Ambos se presentan en un mismo caso, (en donde se adjunta incluso el denominado N.N. 7) En el caso del presente y del posterior (N.N. 9) se transcribió lo que cada documento tituló como primer o segundo cadáver, en dicho orden Ver Anexo documental. DOCUMENTO 6.*

⁴² *Ver Anexo documental. DOCUMENTO 8.*

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

Cabello: Oscuro.

Barba: Sí.

Ojos:

Estatura: 1.60 mts.

Complexión:

Edad aprox.: 30 años.

Síntesis de la autopsia: Primer informe del Dr. Juan Carlos Rossel: *El primer cadáver se encuentra en posición de cúbito ventral, con los brazos extendidos y antebrazos semiflexionados (...) presenta fractura tercio inferior muslo izquierdo y tiene atada una cinta gruesa como las usadas para enrollar cortinas en la muñeca del lado izquierdo. Tiene un corte sobre la parte alta del escroto, total con obliteración de ambos testículos y el escroto, hecho con un instrumento cortante (...).*⁴³

Autopsia realizada por el Dr. Luis Raimondi, practicada el 6 de setiembre de 1976 en la morgue de Colonia. *Hundimiento de cráneo con fractura de hueso occipital y parietal derecho. Se observan ligaduras de manos y pies con cintas de persianas, fractura de pierna y muslo izquierdo. No se pueden tomar impresiones dactilares por el estado de descomposición del cadáver.*⁴⁴

Tiempo de muerte aproximado: 2 meses.

Causa de muerte según autopsia: De acuerdo al primer informe del Médico del Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel y según surge del Acta de Constitución elaborada por la Dra. Jueza de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia: *No quedaban dudas de que habían sido arrojados al agua sin vida y no presentaban ninguno de los dos⁴⁵ síntomas de asfixia por inmersión.*

En el protocolo de la autopsia no se especifica claramente la causa de muerte: *Cadáver en avanzado estado de descomposición, fractura con hundimiento de cráneo, fractura de miembro inferior izquierdo.*⁴⁶

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Pantalón de pana negro, camisa, deteriorados. Buzo azul.

Observaciones

No se pudieron tomar impresiones dactilares por el estado de descomposición del cadáver.⁴⁷

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.⁴⁸

Fecha: 22.01.2002.

⁴³ Informe del Médico de Servicio Público, Dr. Juan Carlos Rossel, Setiembre 5 de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

⁴⁴ Protocolo de Autopsia, 6 de setiembre de 1976, Dr. Luis Raimondi. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

⁴⁵ Se refiere a los cadáveres denominados “N.N. 8” y “N.N. 9”.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Protocolo de Autopsia, citado.

⁴⁸ Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 2.

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Costillas: Posible fractura en el cuerpo de la 3era. costilla derecha. Miembros Inferiores: Fractura conminutas en límite entre el tercio próxima de la diáfisis y metástasis del fémur derecho. Fractura conminutas que seccionó completamente el tercio distal de la diáfisis de la tibia derecha. Lesión que seccionó el peroné derecho del cual sólo queda la mitad distal. Lesiones post mortem: Cráneo multifracturado. Costillas multifracturadas. Se encontró *in situ* una ligadura alrededor del tercio distal del cúbito y radio izquierdo. La misma era de material sintético, daba múltiples vueltas a ambos huesos y presenta un nudo en un extremo.

Edad: Mínima 23 años – Máxima 43 años.

Estatura: Mínima 1.59 mts. – Máxima 1.65 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Diestro.

No se encontraron ni evidencias balísticas ni elementos personales.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementaran cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.⁴⁹

⁴⁹ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 9⁵⁰

Datos del hallazgo

Fecha: 05.09.1976.

Hora: 09:30 hs.

Lugar: Juan Lacaze, Playa “Blanca Arena”, próximo a la desembocadura del Arroyo Rosario (Bocas del Rosario), a 300 mts. de distancia del cuerpo denominado “N.N. 8”.⁵¹

Encontrado por: Sr. Pedro Esteban Perdomo.⁵²

Datos de la inhumación

Fecha: 06.09.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 40/976.

Libro: Inscrito en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 6 de setiembre de 1976.

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Colonia; Jueza Blanca Germano de Jorcín. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; Jueza Dra. Otilia Prats.

Prefectura: Sub Prefectura de Juan Lacaze; Sub Prefecto Tte. Juan Luis Vázquez. Sub receptor de la Aduana Bocas del Rosario, Sr. Atahualpa Vicente.

⁵⁰ Los cuerpos denominados N.N. 8 y N.N. 9 fueron hallados el mismo día, con una distancia de aproximadamente 300 mts. uno del otro. Ambos se presentan en un mismo caso, (en donde se adjunta incluso el denominado N.N. 7). En el caso del presente y del anterior (N.N. 8) se transcribió lo que cada documento tituló como primer o segundo cadáver, en dicho orden. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 6.

⁵¹ En el informe elaborado por el Dr. Juan Carlos Rossel se indica que el segundo cuerpo (N.N. 9) fue encontrado a 150 mts. del primero (N.N. 8). Informe sobre segundo cadáver, Bocas del Rosario. 5 de setiembre de 1976.

⁵² Ver Anexo documental. DOCUMENTO 9.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico forense actuante: Intervienen dos profesionales médicos. En primer lugar el Médico de Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel, quien realiza un primer diagnóstico e informe y acompaña a la Jueza de Paz al lugar del hallazgo del cadáver. Posteriormente el cadáver es enviado a Colonia para la realización de la autopsia a cargo del Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

Cabello: Oscuro.

Barba: Sí.

Ojos:

Estatura: 1.70 mts.

Complexión:

Edad aprox.: 25 a 35 años.

Síntesis de la autopsia: Primer informe del Dr. Juan Carlos Rossel: *Encontrado a unos 150 mts del primero, en la costa. Este cadáver (...) presenta fractura del cráneo, fractura de la pierna derecha (expuesta) y probable fractura de cadera derecha tercio superior. Tiene en ambas muñecas un trozo de cinta gruesa como la que se usa para enrollar cortinas, anudada fuertemente. Alrededor del cuello presenta dos tiras de género arrolladas y anudadas*⁵³

Autopsia del Dr. Luis Raimondi: Observa en los miembros: *ligadura de manos con cinta de persiana y cable eléctrico, fractura de pierna derecha y brazo izquierdo.*

*Ausencia de bolsa escrotal, no pudiendo determinar si es producto de castración o de la acción de la fauna del río.*⁵⁴

Tiempo de muerte aproximado: 2 meses.

Causa de muerte según autopsia: De acuerdo al primer informe del Médico del Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel y según surge del Acta de Constitución elaborada por la Dra. Jueza de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia: *No quedaban dudas de que habían sido arrojados al agua sin vida y no presentaban ninguno de los dos síntomas de asfixia por inmersión.*⁵⁵

En el protocolo de la autopsia no se especifica la causa de muerte.

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Pantalón, camisa y sweater deteriorado, una de estas prendas presenta una etiqueta que permite determinar su procedencia (Industria Argentina). En un bolsillo de la camisa se encuentran dos fotografías correspondientes a personas del sexo femenino, una de ellas está algo deteriorada, la otra se encuentra en perfectas condiciones.⁵⁶

⁵³ Informe sobre el 2do. Cadáver, Boca del Rosario, 6ta. Sección Policial de Colonia. 5 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁵⁴ Protocolo de Autopsia. 6 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁵⁵ Acta de Constitución, Jueza de Paz de la 4ta. S.J. De Colonia, Blanca Germano de Jorcín. 5 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁵⁶ Protocolo de Autopsia, Dr. Luis Raimondi. 6 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 4.

Observaciones

En el protocolo de Autopsia queda constancia de que tanto las prendas de vestir como las fotografías son entregadas a las autoridades actuantes. Queda constancia también de que no fue posible tomar impresiones dactilares por las condiciones del cadáver. En el lugar de aparición de estos cadáveres se encontró también un documento de identidad argentino a nombre de María Cristina Cámpora.

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.⁵⁷

Fecha: 22.01.2002.

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Cráneo: Probables fracturas en el frontal y en todas las líneas de sutura. Cráneo reconstruido. Mandíbula: Trazo fracturado de 1cm. en el cuerpo derecho de la mandíbula partiendo del borde posterior del tercer molar. Miembros superiores: Fractura completa en tercio medio de la diáfisis de la clavícula derecha. Fracturas con pérdida de sustancia ósea en el cuerpo y apófisis coronoidea del omóplato derecho. Fractura conminutas en el tercio superior de la diáfisis del húmero derecho. Fracturas con pérdida de sustancia ósea en el cuerpo y el acromion del omóplato izquierdo. Fractura conminutas en el tercio medio de la diáfisis del húmero izquierdo. Costillas: fracturas en los cuerpos de las costillas número 1 y 2 izquierdas y de la número 1 derecha. Vértebras: Probable fractura en la apófisis transversa derecha de la 2da. vértebra dorsal.

Edad: Mínima 25 años – Máxima 45 años.

Estatura: Mínima 1.73 mts. – Máxima 1.83 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Indeterminada.

No se encontraron evidencias asociadas ni balísticas. Se hallaron medias marrones de nylon.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, julio 14 de 2003.

Sres. Comisión para la Paz:

Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el número 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurrió al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.

Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuara, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autonómicos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.

⁵⁷Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo Documental. DOCUMENTO 2.

Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.

Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementarán cuando se reciban familiares para comparar.

Química Farmacéutica Sinthia Pagano.⁵⁸

⁵⁸ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N.N. 10

Datos del hallazgo

Fecha: 08.09.1976.

Hora de: 11:00 hs.

Lugar: Juan Lacaze, Playa "Blanca Arena", aproximadamente 1 Km. de la desembocadura del Arroyo de Rosario, hacia el Este.

Encontrado por: Emilio Germán Rodríguez Bares.

Datos de la inhumación

Fecha: 09.09.1976.

Lugar: Cementerio de Colonia.

Fosa: 41/976.

Libro: Inscripto en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia. 8 de setiembre de 1976.

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Colonia; Jueza (suplente) Dra. Herminia Martínez de Spoto. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; Jueza Dra. Otilia Prats.

Prefectura: Prefectura Nacional Naval; Jefe de la División de Informaciones Alférez PNN Eduardo Craigdallie (Montevideo). Prefectura del Puerto de Colonia; Prefecto Capitán de Corbeta Antonio A. Odizzio Zabala. Sub Prefectura del Puerto de Juan Lacaze; Sub Prefecto Tte. Juan Luis Vázquez.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico forense actuante: Intervienen dos profesionales médicos. En primer lugar el Médico de Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel, quien realiza un primer diagnóstico e informe y acompaña a la Jueza de Paz al lugar del hallazgo del cadáver. Posteriormente el cadáver es enviado a Colonia para la realización de la autopsia a cargo del Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi.

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

Cabello: Negro lacio.

Barba y bigote: Barba de 3 cms. de largo.

Ojos:

Estatura: 1.80 mts.

Peso aprox.: 75 kgs.

Complexión:

Edad aprox.: 25 - 35 años.

Síntesis de la Autopsia: Informe del Dr. Juan Carlos Rossel: (...) *Reconoci un cadáver del sexo masculino que apareció en la costa, en posición de cúbito ventral, con los miembros superiores extendidos y los antebrazos en semiflexión. El cadáver presenta en las muñecas fuertes ataduras con trozos de género de color blanco (...). Presenta escoriaciones en la piel en varios lugares y la piel está desprendida en capas en varios lugares, también sobre todo en los dedos de las manos, por efecto de prolongada permanencia en el agua (...). Una perforación en el hemitórax derecho, sobre la parte media de la línea axilar, puede ser orificio por bala, pero no es seguro. No hay orificio de salida de proyectil. Fractura tercio medio del brazo izquierdo, no expuesta. Luxación de cadera derecha, que puede haberse producido en el cadáver espontáneamente debido a la falta de consistencia de las partes blandas peri articulares. No se presentan mutilaciones ni señales de golpes.*⁵⁹

Informe verbal del Dr. Luis Raimondi:⁶⁰ (...) *La cabeza y el cuello no presentan particularidades; tórax con orificio en zona intercostal derecha pudiendo haber sido producido por erosión del agua, descartándose la posibilidad que pudiese haber sido creada por arma blanca o de fuego. El abdomen presenta en su zona visceral, el hígado en su estado normal de putrefacción, sin sangrar al corte del bisturí, cuando la característica típica del ahogado es que al corte sangra (...) pulmones de igual aspecto (...) examinando sus miembros se constata la fractura del brazo izquierdo, estando el resto sin particularidades que llamen la atención.*⁶¹

Tiempo de muerte aproximado: Mayor a 20 días.

Causa de muerte según autopsia: De acuerdo al primer informe del Médico del Servicio Público Dr. Juan Carlos Rossel: *La causa de la muerte no puede ser establecida (...).*⁶²

De acuerdo al informe verbal del Dr. Luis Raimondi: (...) *Según informe verbal del médico forense de Colonia, Dr. Raimondi, la causa de la muerte no fue asfixia por sumersión, sino que puede haber sido muerto a golpes y luego arrojado a las aguas.*⁶³

⁵⁹ Informe a las autoridades policiales de la 6ta. S. J. De Colonia, Dr. Juan Carlos Rossel. 8 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶⁰ No fue ubicado el Protocolo de la autopsia correspondiente a este cadáver; contando sólo con el informe verbal del Dr. Luis Raimondi: (...) El 08.09.1976; en la zona de Boca del Rosario es encontrado un cuerpo sin vida (...). Esta actuación fue comunicada al Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial por Oficio Nro. 215 de 09.09.1976 (...). En los obrados se ubican 3 Protocolos de Autopsias, faltando la del cuerpo inhumado en la fosa Nro. 41. Parte Especial de Información Nro. 10/985, Policía de Colonia, Ayudantía de Sub Jefatura, Colonia 15 de octubre de 1985. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶¹ Oficio al Jefe de la Sección Técnica de la Prefectura Nacional Naval, División Información, Sección Técnica, Of. Laboratorio. Montevideo. 9 de setiembre de 1976. Mro. 2da. PNN Jorge Alvez. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶² Informe a las autoridades policiales de la 6ta. S. J. de Colonia, Dr. Juan Carlos Rossel. 8 de setiembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶³ Oficio al Jefe de la Sección Técnica de la Prefectura Nacional Naval, División Información, Sección Técnica, Of. Laboratorio. Montevideo. 9 de setiembre de 1976. Mro. 2da. PNN Jorge Alvez. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Calcetines en ambas piernas de color azul oscuro, con apariencia de poco uso y un pantalón liviano (tipo pijama) de color blanco.

Observaciones

Datos de la exhumación

Realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.⁶⁴

Fecha: 22.01.2002.

Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. No se observan.

Edad: Mínima 25 años – Máxima 35 años.

Estatura: Mínima 1.70 mts. – Máxima 1.80 mts.

Sexo: Masculino.

Raza: Caucasoide.

Lateralidad: Indeterminada.

Evidencias Asociadas: Tiene una ligadura de cable bipolar de color gris que da dos vueltas a la muñeca derecha y presenta cuatro nudos. No hay evidencias balísticas. Se encontraron 5 medias asociadas al esqueleto: una negra, dos azules y dos amarillas.

Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN.

Análisis de ADN

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, julio 14 de 2003.

Sres. Comisión para la Paz:

Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el número 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurrió al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.

Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuara, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autonómicos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.

Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.

Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano.

⁶⁴ Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN. Ver Anexo documental. DOCUMENTO 2.

Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

Montevideo, 4 de abril de 2005.

(...) *En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:*

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementaran cuando se reciban familiares para comparar.

*Química Farmacéutica Sinthia Pagano.*⁶⁵

⁶⁵ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 11

Datos del hallazgo

Fecha: 20.09.1978.

Hora: 08:00 hs.

Lugar: Nueva Palmira, costa del Parador Punta Gorda.

Encontrado por: Sr. Emilio Diez. El cuerpo se hallaba sobre la costa, boca abajo.⁶⁶

Datos de la inhumación

Fecha: 20.09.1978.

Lugar:

Fosa: 72/78.

Libro:

Partida de Defunción: Inscripta en la 8va. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 63. Expedida por la Oficial del Estado Civil, Dra. Ema Pazos.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 8va. Sección Judicial de Colonia. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo; Juez Dr. Eduardo Artecona.

Prefectura: Sub Prefectura del Puerto de Nueva Palmira; Sub Prefecto Tte. 2da. PNN Heber Martinez Siboldi. Jefe de la Segunda Circunscripción; PNN Capitán Inspector PNN Emeterio Lessa.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico forense actuante: Dr. Edel Bocagni.

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

⁶⁶Acta de Declaración Jurada, 20 de setiembre de 1978, Local de Sub Prefectura del Puerto de Nueva Palmira, Sr. Emilio Diez. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

Cabello: Negro.

Barba y bigote:

Ojos:

Estatura: 1.75 mts.

Peso aprox.: 70 kgs.

Complexión:

Edad aprox: 20 a 30 años.

Síntesis de la Autopsia: (...) *Al examen externo no presenta ningún signo de violencia, presenta avanzado estado de descomposición.*⁶⁷

Tiempo de muerte aproximado: 7 días.

Causa de muerte según autopsia: Asfixia por inmersión. No presenta signos de violencia.⁶⁸

Posibles elementos identificatorios

(...) *Vestía de la siguiente manera: escarpines color bordó, botas de gamuza marrón, camisa blanca, manga corta, pantalón de tela jean azul, malla de baño negra y buzo de lana rojo con guardas blancas en los puños, cintura y cuello.*⁶⁹

Observaciones

*Se informa que fue imposible sacar huellas dactilares del mismo por encontrarse en avanzado estado de descomposición.*⁷⁰

Datos de la exhumación

Análisis de ADN

⁶⁷ Certificado del Médico Forense, 20 de setiembre de 1978, Dr. Edel Dayzi Bocagni. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶⁸ Certificado del Médico Forense, 20 de setiembre de 1978, Dr. Edel Dayzi Bocagni. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁶⁹ Oficio 104/20/IX/978, 20 de setiembre de 1978. Sub Prefectura del Puerto de Nueva Palmira a la Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial de Colonia. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

⁷⁰ Oficio 107/21/IX/978, 21 de setiembre de 1978. Sub Prefecto del Puerto de Nueva Palmira al Jefe de la Segunda Circunscripción. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

Apartado 2

Departamento de Maldonado



MALDONADO

N. N. 1

Datos del hallazgo

Fecha: 11.04.1977.

Hora: 11:30 hs.

Lugar: Zona Sur de la escollera del Puerto de Piriápolis.

Encontrado por: Sr. Oldimar Machado.

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar: Cementerio de Maldonado.

Fosa: Nicho 823. Chapa 5770.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 3ra. Sección de Maldonado; Juez Dr. Domingo Piegas Oliú.

Prefectura: Sub Prefectura de Piriápolis; Sub Prefecto Tte. 1ro. Ricardo Custodio.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante:

Raza:

Sexo: Probablemente masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura:

Peso:

Complexión:

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: (...) *En presencia del Sr. Juez de Paz se realizó el primer reconocimiento ocular del cadáver constatando la ausencia de casi toda la parte superior del mismo y un elevadísimo estado de putrefacción (...).*⁷¹

Tiempo de muerte aproximado: Más de dos meses.

Causa de muerte según autopsia: No se realiza autopsia. (...). *Al llegar al Cementerio se depositó en la morgue del mismo; el médico forense que allí se encontraba realizó un reconocimiento ocular manifestando que teniendo en cuenta el estado del cadáver, no se le realizaría autopsia y que no se podría dictaminar la causa de su muerte (...).*⁷²

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Un pantalón tipo vaquero Robert Lewis, un short de nylon para baño a rayas verticales celestes, rojas y azules, un slip, un par de medias rojas de lana, para fútbol. Todo, según las etiquetas: Industria Argentina.⁷³

Observaciones

Datos de la exhumación

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Maldonado.

Ing. Agr. Enrique Antía.

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encargamos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

⁷¹ Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo 12 de abril de 1977. Informe al Jefe del Departamento Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano del Mro. Ira. PNN Daniel Bordoní. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

⁷² Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo 12 de abril de 1977. Informe al Jefe del Departamento Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano del Mro. Ira. PNN Daniel Bordoní. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

⁷³ Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo 12 de abril de 1977. Informe al Jefe del Departamento Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano del Mro. Ira. PNN Daniel Bordoní. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 21 de setiembre de 2001.

Presidencia de la República.

Comisión para la Paz.

De acuerdo a solicitud de fecha 17 de setiembre del cte. año, remito información referente a nómina de cuerpos NN sepultados en los cementerios de este Departamento.

Dr. Jorge Curbelo. Director General de Higiene Ambiental. Intendencia Municipal de Maldonado.

Necrópolis de Maldonado.

Maldonado, 19 de setiembre de 2001.

Detallamos datos solicitados de NN:

NN. Apareció en aguas del Río de la Plata. 09/04/77. Nicho 823. Chapa 5770. Pasa a osario el 26/05/88.⁷⁴

Análisis de ADN

⁷⁴ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N.N. 2

Datos del hallazgo

Fecha: 09.05.1977.

Hora: 17:50 hs.

Lugar: Playa Solanas del Mar.

Encontrado por: Emilio Pereyra.

Datos de la inhumación

Fecha: 10.05.1977.

Lugar: Cementerio de Maldonado.

Fosa: Nicho Municipal 659. Cajón 555907.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Primer Turno de Maldonado; Juez Dr. Daniel Gutiérrez.

Prefectura: Puerto de Maldonado; Prefecto Capitán de Corbeta (CG) Walter Trujillo y Capitán PNN Julio Pucci.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Médico de Servicio Público, Comisario P.T. Dr. Juan José Barboni.

Raza: Blanca.

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.75 a 1.80 mts.

Peso: 75 a 80 kg.

Compleción:

Edad aprox: 35 – 40 años.

Síntesis de la autopsia: *Dicho cuerpo presenta: Herida circular de 4 cms. de diámetro en región anterior de tórax, con fractura de 4ta. 5ta. y 6ta. costilla izquierda y estallido de esternón. En el examen interno (...) desgarró total de ventrículo izquierdo, desgarró de ventrículo derecho y desgarró de pulmón derecho. En el cráneo (...) orificio discretamente circular de alrededor de 3 cms. de diámetro y pérdida ósea a nivel perietoocipital izquierdo. Fractura de brazo izquierdo.*⁷⁵

Tiempo de muerte aproximado: 30 a 50 días.

Causa de muerte según autopsia: No se especifica en el informe.

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Short de algodón estampado en rojo y blanco, con la etiqueta de la marca *Trenot* de industria Argentina.⁷⁶

Observaciones

Por el estado de putrefacción no pudo tomársele las huellas dactiloscópicas directamente.⁷⁷ El cráneo del occiso y los dedos de ambas manos fueron trasladados a Montevideo (a requerimiento del Médico Forense) a efectos del estudio por parte del Instituto Médico Forense.⁷⁸

*(...) A solicitud del Sr. Médico Forense trasladé a esta División los diez dedos de las manos y el cráneo del occiso presentando este último orificio de bala. Los dedos del NN fueron trasladados al Laboratorio de la Policía Técnica con el fin de darles el tratamiento adecuado, para tratar de lograr la identificación del occiso (...).*⁷⁹ *Se hace notar que presentaba rasgos de violencia e impactos de bala en su cuerpo.*⁸⁰

Datos de la exhumación

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Maldonado.

Ing. Agr. Enrique Antía.

PRESENTE.

⁷⁵ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fs. 82. Documento sobre la autopsia, 10 de mayo de 1977, Dr. Juan José Barboni. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁷⁶ *Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos, Montevideo, 10 de Mayo de 1977. Informe al Jefe de División Inteligencia e Investigación (Capitán PNN Álvaro Diez) Firma: Jefe Depto. Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁷⁷ *Informe del Mro. de Ira. PNN Andrés Chiribón al Prefecto del Puerto de Maldonado, 10 de mayo de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁷⁸ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fs. 83 Oficio Nro. 163/977, 11 de mayo de 1977. Informe del Prefecto del Puerto de Maldonado Capitán de Corbeta Walter Trujillo al Juez Letrado de Maldonado. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁷⁹ *Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos, Montevideo, 10 de Mayo de 1977. Informe al Jefe del Depto. Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁸⁰ *Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos, Montevideo, 10 de Mayo de 1977. Informe al Jefe de División Inteligencia e Investigación (Capitán PNN Álvaro Diez) Firma: Jefe Depto. Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia de Maldonado.

Maldonado, 21 de setiembre de 2001.

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

De acuerdo a solicitud de fecha 17 de setiembre del cte. año, remito información referente a nómina de cuerpos NN sepultados en los cementerios de este Departamento.

Dr. Jorge Curbelo. Director General de Higiene Ambiental. Intendencia Municipal de Maldonado. Necrópolis de Maldonado.

Maldonado, 19 de setiembre de 2001.

Detallamos datos solicitados de NN:

NN. Apareció en playa Solana del Mar. 10/05/77. Nicho 662. Chapa 5597. Pasa a osario común el 28 de diciembre de 1984.⁸¹

Análisis de ADN

⁸¹ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 3

Datos del hallazgo

Fecha: 07.04.1979.

Hora: 06:00 hs.

Lugar: Laguna José Ignacio, próximo al Balneario Santa Mónica, a unos 5 kms. de las instalaciones de ANCAP en la Boya Petrolera de José Ignacio.

Encontrado por: Rogelio Gonzalez Verdigi: (...). *Al acercarme más me di cuenta que era el cadáver de una persona totalmente desnuda, con el cráneo sin carne, la misma se encontraba en posición de cúbito dorsal y en una línea paralela al agua (...).*⁸²

Datos de la inhumación

Fecha: Probablemente 08.04.1979.⁸³

Lugar: Cementerio de Maldonado.

Fosa: Nicho 789. Chapa 6140.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Segundo Turno de Maldonado; Juez Dr. Hugo Lorenzo Rodríguez.

Prefectura: Puerto de Maldonado; Prefecto C/C (C.G.) Walter Trujillo y Capitán PNN Walter Farías Teixeira. Funcionario actuante del Depto. Técnico, Mro. 1era. PNN Carlos A. Cabrera. Procedimiento a cargo de Alférez PNN Víctor Alvez.

⁸² *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 90: Acta de Interrogatorio en Prefectura del Puerto de Maldonado, 7 de abril de 1977. Jefatura de Policía de Maldonado, Sanidad Policial. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁸³ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fs. 109: Oficio 214/8/4/079, Punta del Este, abril 8 de 1979. Al Encargado de la Morgue del Cementerio de Maldonado: Por así haberlo dispuesto el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de entregar el cuerpo de un NN para que se le dé sepultura en el Cementerio local. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Médico de Servicio Público, Comisario P.T. Dr. Juan José Barboni.

Raza: Blanca.

Sexo: Femenino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.60 mts.

Peso: 55 kg.

Complexión:

Edad aprox: 35 – 40 años.

Síntesis de la autopsia: (...) *En el superior (maxilar) faltan 5 piezas dentales. No hay fracturas en el cráneo. En el cuello, hematoma en la parte anterior acompañado de surco tipo ahorcamiento. En tórax, quemadura de 3er. grado que abarca todo el seno izquierdo. En miembros superiores, quemadura de 3er. grado en antebrazo izquierdo y lesiones cortantes de brazo derecho. En miembros inferiores, hematomas en ambos tobillos con heridas cortantes en la misma zona. Internamente se constata: Fractura de 5 costillas izquierdas, arco anterior y 3 costillas derechas arco posterior; herida de corazón en aurícula izquierda y ventrículo derecho, herida desgarrante de pulmón derecho y herida de lóbulo derecho de hígado⁸⁴ (...) Todas ellas PRODUCIDAS [todas las heridas que se describen antes] con un objeto punzante.⁸⁵*

Tiempo de muerte aproximado: 30 - 50 días.

Causa de muerte según autopsia: Hemoneumotórax producido por las heridas de corazón y pulmón (que se describen en la síntesis de la autopsia). (...) *Por el avanzado estado de descomposición y luego de practicársele la autopsia, el Médico Forense dictaminó que la muerte había sido provocada, constatándose homicidio en 1er. grado (...).*⁸⁶

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

*Por el avanzado estado de descomposición no fueron levantadas las huellas, se trajeron los dedos de ambas manos a efectos de realizar la identificación decidactilar en Laboratorio (...). A instancia del Médico Forense se pusieron los dedos en bolsas de polietileno, indicando solamente las manos a las que corresponden éstos.*⁸⁷

⁸⁴ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 86. Jefatura de Policía de Maldonado, Sanidad Policial. Autopsia: 9 de abril de 1979. Dr. Juan José Barboni. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁸⁵ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 93 vto.: Carpeta 0182 Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Doc. Gráfica “Referente al cadáver de un NN hallado en aguas del Río de la Plata”, Jefatura de Policía de Maldonado. El subrayado y mayúsculas es del original. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁸⁶ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 93. Carpeta 0182 Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Doc. Gráfica “Referente al cadáver de un NN hallado en aguas del Río de la Plata”, Informe al Jefe de la División Inteligencia Mayor PNN Álvaro Diez Olazabal del Jefe del Depto. II (Técnica) Tte. Iero. Daniel Maiorano. 7 de abril de 1979. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁸⁷ *Pedido de informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 94. Carpeta 0182 (citada) Parte de procedimiento Nro. 0182, Prefectura Nacional Naval, 7 de abril de 1979. Mro. Ira. PNN Carlos A. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

(...) Cúmpleme informar a usted que fue imposible realizar la clasificación de todos los dedos por el deterioro de los dibujos dactilares de los mismos. No sucedió lo mismo con el dedo pulgar izquierdo, el que luego de previa clasificación y sub-división fue sometido a una minuciosa búsqueda en nuestros archivos monodactilares, arrojando la misma resultados negativos.⁸⁸

Datos de la exhumación

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Maldonado.

Ing. Agr. Enrique Antía.

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 21 de setiembre de 2001.

Presidencia de la República. Comisión para la Paz.

De acuerdo a solicitud de fecha 17 de setiembre del cte. año, remito información referente a nomina de cuerpos NN sepultados en los cementerios de este Departamento.

Dr. Jorge Curbelo. Director General de Higiene Ambiental. Intendencia Municipal de Maldonado.

Necrópolis de Maldonado.

Maldonado, 19 de setiembre de 2001.

Detallamos datos solicitados de NN:

NN. Sexo femenino. 07/04/79. Nicho 789. Chapa 6140.⁸⁹

Análisis de ADN

⁸⁸ Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 107: Carpeta 0182 A Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Documentación Gráfica "Referente a los resultados obtenidos con relación a posible identificación de NN" Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Archivo Monodactilar, Montevideo 11 de abril de 1979. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

⁸⁹ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.



Apartado 3

Departamento de Montevideo

MONTEVIDEO

N. N. 1

Datos del hallazgo

Fecha: 01.12.1975.

Hora:

Lugar: Aguas del Río de la Plata a la altura del Calpean Star (barco hundido), a una milla al sur de este.⁹⁰

Encontrado por: Pescadores que se hallaban en la zona.

Datos de la inhumación

Fecha: 03.12.1975.⁹¹

Lugar: Cementerio del Norte

Fosa: Tubular 2965. Servicio Fúnebre Municipal.

Libro: Inscrito en el Registro de Inhumaciones del Cementerio del Norte. Libro 41. 3 de diciembre de 1975.

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno; Juez Dr. Daniel Alberto Etcheverría.

Prefectura: Comandante de Guardia de la Oficina del Puerto; Alférez PNN Heber Martínez Siboldi.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Guaymarán Ríos.

⁹⁰ *Solicitud de informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 36: Oficio 767/01/12/975. Autopsia y /o reconocimiento de un NN. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁹¹ *Intendencia Municipal de Montevideo. Dirección de Necrópolis. Libro 41, año 1975. Cementerio del Norte.*

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura:

Peso:

Complexión:

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia:

Tiempo de muerte aproximado:

Causa de muerte según autopsia: Sumersión⁹²

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

Datos de la exhumación

Intendencia de Montevideo. Servicios Fúnebres y Necrópolis.

Montevideo 27 de marzo del 2001.

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz.

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de NN de los años 1975 al 1977, corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

*Carlos Santana, Director S. Fúnebres y Necrópolis.*⁹³

Análisis de ADN

⁹² *Ibíd.*

⁹³ *Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz, documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.*

N. N. 2

Identificada como María Rosa Mora (Argentina)

Datos del hallazgo

Fecha: 09.05.1976.

Hora:

Lugar: Aguas del Río de la Plata a la altura de la boya blanca, cerca del Banco Arquímedes, a unas 12 millas de la costa uruguaya.

Encontrado por: Un barco pesquero.

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar: Cementerio del Norte.

Fosa: Tubular 5207. Servicio Fúnebre Municipal.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno; Juez Dr. Milton Hugo Cairoli.

Prefectura: Sub Prefectura de Trouville; Jefe de Guardia de la Oficina del Puerto, Tte. 1ro. PNN Enrique Basterri.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Julio Arzuaga.

Raza: Blanca.⁹⁴

Sexo: Femenino.

⁹⁴ Ver Anexo documental. **DOCUMENTO 11.**

Cabello: Castaños oscuros o pelirrojos. Cortos.

Ojos:

Estatura: 1.60 mts.

Peso:

Complexión: Buen estado de nutrición.

Edad aprox: 25 – 35 años.

Síntesis de la autopsia:⁹⁵ *En cuello de pie derecho tiene anudada con doble vuelta una cuerda de medio centímetro de grosor (...). No presenta ninguna lesión genital, ni anal, traumática. La yema de los dedos de ambas manos presentan manchas negruzcas que corresponden a la toma de impresiones digitales (...). Estómago prácticamente vacío con muy poco líquido, sin restos de alimentos (...). Fractura del arco anterior de 5ta., 6ta. y 7ma. costillas izquierdas.*⁹⁶

Tiempo de muerte aproximado: 72 horas a 10 días.

Causa de muerte según autopsia: *No se han comprobado lesiones traumáticas capaces de producir la muerte. (...). El suscrito presume que la muerte se debió a una asfixia por sumersión.*⁹⁷

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

Con el Golpe de Estado en la Argentina, el 24 de marzo de 1976, comienza en forma masiva el fenómeno de la “Desaparición Forzada” y los “Vuelos de la muerte” de detenidos.⁹⁸

*Pocos días después del golpe militar el mismo almirante Mendía convocó una nueva reunión en el cine de Puerto Belgrano en la que marcó los lugares en los que se encontraban los «subversivos» y le comunicó a la Plana Mayor que la Armada no iba a ser ajena al combate antisubversivo y que integraría el Grupo de Tareas 3.3.2 (...). En esa reunión Mendía explicó el método de «lucha contra la subversión» e indicó que se actuase con ropa civil, operaciones rápidas, interrogatorios intensos, práctica de torturas y sistema de eliminación física a través de los aviones que, en vuelo, arrojarían los cuerpos vivos y narcotizados al vacío, proporcionándoles de esta forma una «muerte cristiana».*⁹⁹

Se le llamaba un vuelo.

*Era normal, aunque en este momento parezca una aberración (...). Fui al sótano, donde estaban los que iban a volar. Abajo no quedaba nadie. Ahí se les informó que iban a ser trasladados al sur y que por ese motivo se les iba a poner una vacuna. Se les aplicó una vacuna...quiero decir una dosis para atontarlos, sedante. Así se los adormecía. (...) Después se los subió a un camión de la Armada (...) fuimos a Aeroparque. (...). A partir de ahí se cargaron como zombies a los subversivos y se embarcaron en el avión.*¹⁰⁰

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 39: Anotaciones manuscritas sin firmar. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁹⁷ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 39: Anotaciones manuscritas sin firmar. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

⁹⁸ *Anterior al Golpe de Estado argentino se registran numerosos casos de detenidos-desaparecidos en ese país: (...) El 23 de mayo de 1997 denuncié la privación de la libertad y desaparición de 908 personas con anterioridad al 24 de marzo de 1976 (...) Acompaño copia de ella como así también del escrito donde se analizó la prueba producida a lo largo de cinco años de instrucción que confirmó la existencia de los hechos denunciados, o sea, las desapariciones de personas ocurridas durante el año 1975 y primer trimestre de 1976 (...). Dr. Florencio Varela. Juzgado Federal de San Rafael, Mendoza, Argentina. 14.11.2006.*

⁹⁹ *Sentencia Nro. 16/2005 contra Adolfo F. Scilingo Manzorro por delitos de genocidio, terrorismo y torturas. Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. 19 de abril de 2005. España.*

¹⁰⁰ *Horacio Verbitsky. El vuelo. (Argentina: Editorial Planeta, 1995), 29-30.*

(...) Se los desvestía desmayados y, cuando el comandante del avión daba la orden, en función de donde estaba el avión, se abría la portezuela y se los arrojaba desnudos uno por uno.¹⁰¹

Datos de la exhumación

Intendencia de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo 27 de marzo del 2001.

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz.

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de NN de los años 1975 al 1977 corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Carlos Santana, Director S. Fúnebres y Necrópolis.¹⁰²

Identificación del NN

Nombre: María Rosa Mora González.

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de nacimiento: 15 .02.1945.

Padres: Carlos Marcelo Mora y Eusebia Magdalena González.

Fecha de desaparición: 01.04.1976. Secuestrada en Buenos Aires. No hay testimonios de su paso por un centro clandestino de detención.

Estado Civil: Casada. Un hijo (su esposo también se encuentra desaparecido). 12.05.1976. Oficio Nro. 448/76¹⁰³ elevado a la Policía Federal Argentina – INTERPOL.

28.05.1976. Policía Federal Argentina. Informa a INTERPOL la identificación positiva de María Rosa Mora.¹⁰⁴

18.04.2001. Comisión para la Paz. Solicitud al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Milton Cairolí. *Cúmplenos solicitar su valiosa colaboración por intermedio de la presente, para que usted pueda aportar eventualmente la ficha de identificación de un presuntivo formado en el Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno, por entonces a su cargo, el día 9 de mayo de 1976, en relación al hallazgo en aguas territoriales de un cuerpo NN del sexo femenino, hallado por un pesquero. Hasta ahora la Comisión sólo ha podido obtener de fuentes militares, el oficio librado por la Prefectura del Puerto de Montevideo a la morgue, en cumplimiento de una orden por usted impartida, así como el Informe de la Policía Técnica, cuyas copias se adjunta.*¹⁰⁵

03.05.2001. Policía Federal Argentina. Departamento Interpol. Destino: Interpol Montevideo. Se remiten copias de las comunicaciones enviadas por esa OCN relativa al cadáver NN femenino de la ciudadana argentina María Rosa Mora.¹⁰⁶ Se adjunta: Documento Nro. 1, Copia carpeta 642/76 de Dirección Nacional de Policía Técnica, documentación gráfica.¹⁰⁷

¹⁰¹ *Ibíd.*, 58.

¹⁰² *Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹⁰³ *Ver Anexo documental. DOCUMENTO 11.*

¹⁰⁴ *EAAF. 3 de abril de 2001. Mail enviado a la Comisión para la Paz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpeta “Correspondencia recibida – año 2001”.*

¹⁰⁵ *Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹⁰⁶ *Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.*

¹⁰⁷ *Ver Anexo Documental. DOCUMENTO 11.*

07.05.2001. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Respuesta a la Comisión para la Paz. *Lamentablemente no recuerdo otros detalles aparte de que ordené la realización de autopsia por parte del Médico Forense y de que se obtuvieran por personal de la Policía Técnica las huellas digitales del cuerpo encontrado en las cercanías del Barco Arquímedes, así como que se practicara un examen de la prótesis dental que tenía el cadáver (...). Pienso que ante la no identificación del cuerpo y los resultados de la autopsia que no estableció causa de la muerte, el expediente debe haber sido reservado a la espera de nuevos informes, que era el procedimiento que se utilizaba en casos similares.*¹⁰⁸

11.05.2001. Suprema Corte de Justicia. Exhorto Nro. 77/01. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno; Juez Dr. Pedro Hackenbruch. Solicita información para ubicar el presumario con relación al hallazgo en aguas territoriales de un cuerpo NN femenino el 9 de mayo de 1976.¹⁰⁹

23.05.2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Oficio Nro. 587/7 a la Suprema Corte de Justicia. Adjunta el informe de la Oficina Actuarial del día anterior. *La Oficina Actuarial cumple en informar que teniendo a la vista el libro índice de Presumarios del Juzgado de Instrucción de 5to. Turno, correspondiente a los años 1975 – 1980, no surge del mismo expediente registrado que refiera al hallazgo en aguas territoriales, por un pesquero, de un cuerpo NN femenino. Asimismo se hace saber que no existen en la Sede legajos de Partes Policiales de ese periodo.*¹¹⁰

01.06.2001. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Informe a la Comisión para la Paz. *Proseguí con las investigaciones respecto al tema (...) en aquella época en el viejo Juzgado de Instrucción de 5to. Turno y en los penales de 1 y 7 (sucesores en expedientes de aquél) con los casos como el que ocupa a la Comisión no se formaba expediente sino que eran colocados en un legajo de antecedentes que posteriormente pasados 5 años eran destruidos con autorización de la Suprema Corte de Justicia de la época.*¹¹¹

06.06.2001. Policía Federal Argentina. Departamento Interpol. Destino: Interpol Montevideo. Comunicación.¹¹²

11.06.2001. Archivo General de la Nación. Respuesta al Oficio Nro. 392/1 del Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. *Es imposible localizar el expediente solicitado, en virtud de que nos debe proporcionar el número de archivo y año de archivado así como la sede a donde fue distribuido. Dejamos constancia que no poseemos en custodia índices de archivo para realizar la búsqueda en esta oficina. Escribano Mario A. Osimani.*

14.06.2001. Comando General de la Armada. Respuesta al Oficio del Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. *En relación a su Oficio Nro. 393/1 de fecha 23 de mayo del corriente, llevo a su conocimiento que en los archivos correspondientes no surgen antecedentes relativos al asunto consultado. Según surge de un pedido de información de la Comisión para la Paz, ya respondido vía Ministerio de Defensa Nacional, en la fecha citada en el referido documento, habría sido enviado al Juzgado de Instrucción de 5to. Turno el Oficio Nro. 350/9/5/76 de la Prefectura del Puerto de Montevideo, del cual no se ubicó copia. De acuerdo a consultas realizadas, este Oficio podría obtenerse en la Sección Judiciales del Archivo General de la Nación mediante gestión de este Juzgado. Comandante en Jefe de la Armada. Francisco Pazos Maresca.*

20.06.2001. Suprema Corte de Justicia. Envío de todas las indagatorias realizadas por su Presidente a la Comisión para la Paz.¹¹³

¹⁰⁸ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

¹¹⁰ *Ibíd.*

¹¹¹ *Ibíd.*

¹¹² Ver Anexo Documental. **DOCUMENTO 11.**

¹¹³ *Ibíd.*

27.06.2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio Nro. 462/1 a la Suprema Corte de Justicia. La Jueza, Dra. María del Rosario Berro, anexa los siguientes documentos:

-Oficio Nro. 392 con fecha 23 de mayo del 2001 al Archivo General de la Nación para que informe si en dicha oficina surgen los antecedentes solicitados.

-Oficio Nro. 393 con fecha 23 de mayo de 2001 a la Prefectura Nacional Naval para que sirva informar respecto de las actuaciones y antecedentes que le hubieran sido requeridas por el Juez actuante en la materia.

-Informe de la Oficina Actuarial con fecha 23 de mayo de 2001.

00.07.2001 (fecha probable). Planilla EAAF¹¹⁴ sobre NN aparecidos en costas uruguayas. En la columna denominada "Obs2", fila 13: *En el Expte. Nro. 5493 de Interpol Argentina (Archivo General) a fs. 20 se menciona su hallazgo el 9 de mayo de 1976, hay una breve descripción física (pelirroja, 1.60 mts., 30 a 35 años), menciona que estaba amarrada con una sogá y que en su mano izquierda había quemaduras tal vez producidas por cigarrillo. En la foja siguiente está la carátula de la carpeta Nro. 642/76 T.W.R de la Dirección Nacional de Policía Técnica: "NN (sexo femenino) identificación de cadáver; 9 de mayo de 1976. Sub Prefectura de Trouville" con intervención del Juzgado de Instrucción del 5to. Turno. Las fotos son las de Mora y en ellas se menciona una "novedad 1019/76" y que fue encontrado por el barco pesquero cerca de la boya blanca de "Arquímedes". Su identificación dactiloscópica se produce a fs. 36 (18 de mayo de 1976).*¹¹⁵

¹¹⁴ *Equipo Argentino de Antropología Forense.*

¹¹⁵ *Planilla enviada vía mail. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, 12 de diciembre de 2005.*

N. N. 3

Identificado como Floreal Avellaneda (Argentino)

Datos del hallazgo

Fecha: 14.05.1976.

Hora: 07:30 hs.

Lugar: Aguas del Río de la Plata, al Sur del Pontón Práctico de Recalada.

Encontrado por: Pesquero nacional de nombre “Samarang”, quien rescató el cuerpo de las aguas del Río de la Plata: *Cándido Domínguez (...) manifestó que siendo la hora 0.7:30 del día 14 ppdo., hallándose la embarcación referida pescando aproximadamente a 5 millas al Sur del Pontón de Recalada, notó que un objeto estaba flotando en las aguas a una distancia aproximada a unos 80 metros de la embarcación (...) comprobó que era un cuerpo humano.*¹¹⁶

Datos de la inhumación

Fecha: 15.05.1976.

Lugar: Cementerio del Norte.

Fosa: Tubular 5290. Servicio Fúnebre Municipal.¹¹⁷

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno; Juez Dr. Waldemar Burella.

Prefectura: Jurisdicción de Prefectura Nacional Naval. Sub Prefectura de Trouville; Prefecto del Puerto de Montevideo, C/C (C.G.) Juan C. Cambiaso. Jefe de Guardia de la Oficina de Puerto; Tte. 1ro. Jorge Ceschi.

¹¹⁶ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 23 y 23 vto.: Informe al Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. Prefectura del Puerto de Montevideo. 20 de mayo de 1976, Jefe de Guardia de la Oficina de Puerto, Tte. 1ero. Jorge Ceschi. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹¹⁷ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 24: Informe al Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. Prefectura del Puerto de Montevideo. 20 de mayo de 1976, Jefe de Guardia de la Oficina de Puerto, Tte. 1ero. Jorge Ceschi. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Raúl Rodríguez Sica.

Raza: Blanca (cutis trigüeño).

Sexo: Masculino.

Cabello: Castaño oscuro, lacios.

Ojos:

Estatura: 1.70 – 1.74 mts.

Peso: 65 a 70 kilos.

Complexión: Fuerte.

Edad aprox: 20 - 25 años.

Síntesis de la autopsia: *En la superficie corporal no se aprecian signos de violencia o lesiones externas (...) Únicamente se puede mencionar hipostasis pulmonar en regiones dorsales (decúbito). Cráneo, sin lesiones a nivel de la calota y base.*¹¹⁸

*De la revista ocular practicada al occiso la Sub Prefectura citada se comprobó lo siguiente: Presentaba hematomas varios en la cara de ambos lados (...) en la espalda presentaba hematomas a causa de golpes de látigo o similares, en la cintura presentaba golpes, también en la cadera, en la nuca se observa hematomas, en la región anal una lastimadura tal vez con algún objeto punzante, no presenta el cuerpo fracturas visibles, y tiene ataduras en los pies y manos con cuerda de cáñamo fino.*¹¹⁹

Tiempo de muerte aproximado: 15 - 20 días.

Causa de muerte según autopsia: *Conclusiones: Se ignora la causa de muerte. Se envían vísceras para examen toxicológico.*¹²⁰

Posibles elementos identificatorios

*(...) En el brazo derecho tiene un tatuaje en forma de corazón con las iniciales "F.Y.A."*¹²¹

Se efectuó la extracción de huellas dactilares

Montevideo 20 de mayo de 1976

Señor Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno.

¹¹⁸ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995, Fo. 20: Resultado de la Autopsia, Informe al Sr. Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. 14 de mayo de 1976, Dr. Raúl Rodríguez Sica. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹¹⁹ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 23 y 23 vto. : Informe al Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. 20 de mayo de 1976 Jefe de Guardia de la Oficina de Puerto. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹²⁰ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995, Fo. 20: Resultado de la Autopsia, Informe al Sr. Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno. 14 de mayo de 1976, Dr. Raúl Rodríguez Sica. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹²¹ *Ibíd.*

Hemos recibido una ficha decidactilar para su examen.

La persona a quien pertenece dichas impresiones dactilares no registra antecedentes en este Instituto, luego de compulsado el Registro Dactiloscópico.

*Dr. Eduardo Matho Puig, Sub-Director*¹²²

Observaciones

Con el Golpe de Estado en la Argentina, el 24 de marzo de 1976, comienza en forma masiva el fenómeno de la “Desaparición Forzada” y los “Vuelos de la muerte” de detenidos.¹²³

Pocos días después del golpe militar el mismo almirante Mendía convocó una nueva reunión en el cine de Puerto Belgrano en la que marcó los lugares en los que se encontraban los «subversivos» y le comunicó a la Plana Mayor que la Armada no iba a ser ajena al combate antisubversivo y que integraría el Grupo de Tareas 3.3.2 (...). En esa reunión Mendía explicó el método de «lucha contra la subversión» e indicó que se actuase con ropa civil, operaciones rápidas, interrogatorios intensos, práctica de torturas y sistema de eliminación física a través de los aviones que, en vuelo, arrojarían los cuerpos vivos y narcotizados al vacío, proporcionándoles de esta forma una «muerte cristiana».¹²⁴

Se le llamaba un vuelo.

Era normal, aunque en este momento parezca una aberración (...). Fui al sótano, donde estaban los que iban a volar. Abajo no quedaba nadie. Ahí se les informó que iban a ser trasladados al sur y que por ese motivo se les iba a poner una vacuna. Se les aplicó una vacuna... quiero decir una dosis para atontarlos, sedante. Así se los adormecía (...). Después se los subió a un camión de la Armada (...) fuimos a Aeroparque (...). A partir de ahí se cargaron como zombies a los subversivos y se embarcaron en el avión.¹²⁵

(...) Se los desvestía desmayados y, cuando el comandante del avión daba la orden, en función de donde estaba el avión, se abría la portezuela y se los arrojaba desnudos uno por uno.¹²⁶

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo 27 de marzo del 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de NN de los años 1975 al 1977 corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

*Carlos Santana, Director S. Fúnebres y Necrópolis*¹²⁷

¹²²Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 22. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹²³Anterior al Golpe de Estado argentino se registran numerosos casos de detenidos-desaparecidos en ese país: (...) El 23 de mayo de 1997 denuncié la privación de la libertad y desaparición de 908 personas con anterioridad al 24 de marzo de 1976 (...) Acompaño copia de ella como así también del escrito donde se analizó la prueba producida a lo largo de cinco años de instrucción que confirmó la existencia de los hechos denunciados, o sea, las desapariciones de personas ocurridas durante el año 1975 y primer trimestre de 1976 (...). Dr. Florencio Varela. Juzgado Federal de San Rafael, Mendoza, Argentina. 14.11.2006.

¹²⁴Sentencia Nro. 16/2005 contra Adolfo F. Scilingo Manzorro por delitos de genocidio, terrorismo y torturas. Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. 19 de abril de 2005. España.

¹²⁵Horacio Verbitsky. El vuelo. (Argentina: Editorial Planeta, 1995), 29-30.

¹²⁶Ibid., 58.

¹²⁷Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.

Identificación del NN

Nombre: Floreal Edgardo Avellaneda Pereyra. Legajo Nro. 1639. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de nacimiento: 14. 04.1961.

Padres: Floreal Avellaneda y Etelvina Iris Pereyra.

Fecha de desaparición: 15.04.1976, en su domicilio junto con su madre (que luego será trasladada a la Cárcel de Olmos).

El 15 de abril de 1976, aproximadamente a las 2hs. fue allanado el domicilio de la familia Avellaneda; el personal interviniente, ostensiblemente disfrazado, inició la búsqueda del Sr. Avellaneda y al no encontrarlo detuvo en calidad de rehenes a su esposa, Iris Etelvina Pereyra y a su hijo Floreal Edgardo, que contaba 14 años de edad (...). Tiempo después la señora fue trasladada a la Cárcel de Olmos, procedente del Comando de Institutos Militares, sin que se sepa nada más sobre el paradero del niño.

El día 16 de mayo de 1976, el diario argentino "Última Hora", bajo el título "Cadáveres en Uruguay", publica una noticia en la cual se afirma que flotando en aguas uruguayas aparecieron 8 cadáveres. Según la versión periodística, "un comunicado oficial de la Prefectura Nacional Naval se refería que el último cadáver hallado era de cutis trigueño, cabellos castaños oscuros, 1.70 de estatura y tenía un rasgo característico, consistente en un tatuaje en forma de corazón con las iniciales "F" y "A".

Accediendo a una petición efectuada ante el Juzgado Federal N° 1 de San Martín, se requirió por exhorto diplomático al Uruguay, los datos sobre el cadáver encontrado con el tatuaje referido y, después de una dilatada tramitación, se recibieron las fotografías y fichas dactiloscópicas respectivas. Las fotografías mostraban al niño con sus manos y piernas atadas, desnucado, con signos de haber sufrido graves torturas.¹²⁸

(...)Veinticinco cuerpos mutilados afloraron entre marzo y octubre de 1976 en las costas uruguayas, pequeña parte quizás del cargamento de torturados hasta la muerte en la Escuela de Mecánica de la Armada, fondeados en el Río de la Plata por buques de esa fuerza, incluyendo el chico de 15 años, Floreal Avellaneda, atado de pies y manos.¹²⁹

00.07.2001 (fecha probable). Planilla EAAF¹³⁰ sobre NN aparecidos en costas uruguayas. En la columna denominada "Obs2", fila 11: *En el Expte. 5493 de Interpol Argentina (Archivo General) a fs. 33 se menciona su hallazgo como el "octavo cadáver" y se habla del tatuaje en brazo derecho "F.A." un corazón y una flecha. A fs. 37 hay una carta de Arsione Avellaneda "información periodística obliga a suponer cadáver ubicado...corresponde a Floreal Avellaneda, secuestrado el 15 de abril en Vicente López...Solicitamos verificación dactilar. Pedimos audiencia urgente" dirigida al Jefe PF (Cardozo).¹³¹*

¹²⁸ Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (Buenos Aires: Editorial EUDEBA, Tercera edición julio 1997).

¹²⁹ Rodolfo Walsh. 24 de marzo de 1977. Carta abierta a la Junta Militar de Argentina.

¹³⁰ Equipo Argentino de Antropología Forense.

¹³¹ Planilla enviada vía mail. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, 12 de diciembre de 2005.

N. N. 4

Datos del hallazgo

Fecha: 19.07.1976.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Aguas del Río de la Plata, frente a Rambla Edison, a la altura de las calles Santa Fé y Mendoza.

Encontrado por:

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar:

Fosa:

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno; Juez Dr. Waldemar Burella.

Prefectura: Jefe de la Oficina de Puerto de Guardia; Tte. 1ro. PNN Enrique Bastreri.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Raúl Rodríguez Sica.

Rasgos físicos

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura:

Peso:

Compleción:

Edad aprox: 50 - 55 años.

Síntesis de la autopsia:

Tiempo de muerte aproximado:

Causa de muerte según autopsia: *No se aprecian signos de asfixia por sumersión.*

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

19.07.1976. Prefectura del Puerto de Montevideo. Oficio Nro. 341/19/7/976. Se solicita al Director de la Morgue de la Facultad de Medicina que reciba el cuerpo en depósito. Las anotaciones al final del documento están en letra manuscrita y resultan ilegibles, están hechas posiblemente por el Médico Forense actuante.¹³²

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo 27 de marzo del 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de NN de los años 1975 al 1977 corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Carlos Santana, Director S. Fúnebres y Necrópolis.¹³³

Análisis de ADN

¹³² *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 42 y 42 vto. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹³³ *Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.*

N. N. 5

Datos del hallazgo

Fecha: 13.12.1976.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Aguas del Río de la Plata, en la zona de Punta de Carretas frente al Club La Restinga dentro del área de la Armada Nacional.

Encontrado por:

Datos de la inhumación

Fecha: 12 .12.1976¹³⁴.

Lugar: Cementerio del Norte.

Fosa: Tubular Nro. 8337.

Autoridades intervinientes:

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno; Juez Dr. Waldemar Burella.

Prefectura: Sub Prefectura de Trouville; Sub Prefecto Tte. PNN Uruguay Sánchez.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Raúl Rodríguez Sica.

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello: Semi calvo.

Bigotes: Sí.

Ojos:

Estatura: 1.72 mts.

Peso:

¹³⁴ Ver ítem "Datos de la exhumación".

Complexión: Delgada.

Edad aprox: 55 a 60 años.

Síntesis de la autopsia u otros:

Tiempo de muerte aproximado:

Causa de muerte según autopsia: *Avanzado estado de putrefacción que impide extraer datos sobre causa de muerte.*¹³⁵

Posibles elementos identificatorios

*A la altura del estómago una cicatriz de una posible operación.*¹³⁶

Observaciones

Las fechas de hallazgo y realización de autopsia del cadáver (13 de diciembre) según documentación vista, no es consistente con la fecha de inhumación del cadáver (12 de diciembre) que surge del documento que se detalla en el ítem “Datos de la exhumación”.

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo, 27 de marzo de 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de N/ N de los años 1975 a 1977, corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Carlos Santana Director S. Fúnebres y Necrópolis.

12 de diciembre 1976

nm.

oficina 10.

edad, sexo, nacionalidad se ignoran.

médico Raúl Rodríguez.

S.F.M.

Tub. 8337.

*Solicitante: p. Marítima Trouville.*¹³⁷

Análisis de ADN

¹³⁵ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 43: Anotaciones manuscritas al pie del Oficio 401-13-XII-976, 13 de diciembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹³⁶ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 43 Oficio 401-13-XII-976, 13 de diciembre de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹³⁷ *Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.*

N. N. 6
Identificado como Liborio Gadea Hernández
(Paraguayo)

Datos del hallazgo

Fecha: 31.08.1977.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Playa Capurro.

Encontrado por: Hugo Zurlini, funcionario de la Cía. “Esso” que estaba de recorrida por las inmediaciones del viejo muelle.

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar:

Fosa:

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 4to. Turno; Juez Dr. Ricardo Breñaiza.

Prefectura: Puerto de Montevideo; Comandante de Guardia del P.P.M, Tte. 2do. R. Fernández.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Juan José Scandroglio.

Raza: *Posiblemente amarilla*¹³⁸ / *Blanca*.¹³⁹

¹³⁸ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995 Fo. 45: Informe de Autopsia, Dr. J. J. Scandroglio, 6 de setiembre de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹³⁹ *Parte de Procedimiento Nro. 0068. Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. 31 de agosto de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

Sexo: Masculino.

Cabello: Negros.

Bigotes:

Ojos:

Estatura: 1.70 mts.

Peso:

Complexión:

Edad aprox: 40 años.

Síntesis de la autopsia: *Existía una herida transversal del escroto (...). En el examen interno se constató que los pulmones estaban colapsados y la sección de los mismos no dejaba salir muy poca cantidad de líquido espumoso. Las cavidades pleurales no presentaban líquidos. El corazón presentaba la cavidad ventrícula izquierda dilatada uniformemente con conservación del grosor normal de la pared e insuficiencia aguda aurículo ventricular izquierda.*¹⁴⁰

Tiempo de muerte aproximado:

Causa de muerte según autopsia: *El fallecido presentaba una herida en el escroto transversal hecho con un instrumento cortante y el testículo, el epididimo y el canal deferente habían sido trasionados y torcido sobre sí mismo, provocando fenómenos hemorrágicos (...). N.N. no falleció por una asfixia por sumersión. En su determinismo pudo haber actuado un fenómeno reflejo doloroso sobre agudo determinado por la tracción y torsión testicular con dilatación aguda e insuficiencia del corazón.*¹⁴¹

Posibles elementos identificatorios

*El occiso, en el momento de ser rescatado su cuerpo de las aguas tenía como única vestimenta un pulóver de lana, color negro, totalmente destruido y un par de calcetines también de color negro. La dentadura inferior: postiza.*¹⁴²

Observaciones

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo, 27 de marzo de 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de N/N de los años 1975 a 1977, corresponde expresas que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

*Carlos Santana, Director S. Fúnebres y Necrópolis.*¹⁴³

¹⁴⁰Parte de Procedimiento Nro. 0068. Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. 31 de agosto de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁴¹ Parte de Procedimiento Nro. 0068. Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento Técnico, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. 31 de agosto de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁴² Parte de Procedimiento Nro. 0068, Prefectura Nacional Naval, *Ibíd.*

¹⁴³ Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.

Identificación del NN

Nombre: Liborio Gadea Hernández.

Nacionalidad: Paraguayo.

Estado Civil: Soltero.

Fecha de Nacimiento: 02.09.1954.

Edad: 23 años.

Ocupación:

Cédula Identidad: Nro. 933.445. Inició trámite para su renovación pero no lo concluyó finalmente.

Domicilio: Portugal 4130, Seccional 24a., Montevideo. Uruguay. No justificó la residencia en el país.¹⁴⁴

01.09.1977. Jefatura Policía de Montevideo. Dirección Nacional de Policía Técnica. Se envían cinco dedos de la mano derecha y cinco dedos de la mano izquierda para su identificación.¹⁴⁵

02.09.1977. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Identificación Criminal. Diligenciado Nro. 4424/77. *Señor Director: Informo a Ud. que las impresiones dactilares que se adjuntan no se encuentran registradas en este Departamento. Sub Agente José A. Cuadro.*¹⁴⁶

31.08.1977. Prefectura Nacional Naval (DIPRE). Pedido de Informe Nro. 164/77 dirigido a la Dirección Nacional de Identificación Civil. *Se solicita a esa dirección quiera tener a bien de proporcionar identificación de las huellas dactilares que se adjuntan. Jefe de la División de Inteligencia e Investigaciones P/A Alf. PNN: Aníbal del Río.*¹⁴⁷

07.09.1977. Jefatura de Policía de Montevideo. *Sección Técnica Dactiloscópica. Montevideo, setiembre 7 de 1977. Cúmpleme informar que la ficha dactiloscópica adjunta se encuentra registrada a nombre de: Liborio Hernández Gadea, con Prio. Nro. 933. 954.*¹⁴⁸

05.09.1977. Prefectura Nacional Naval (DIPRE). Pedido de Informe Nro. 172/77 a la Dirección Nacional de Policía Técnica. *Se solicita a esa dirección quiera tener a bien de proporcionar en la brevedad posible fotos (2) de los ciudadanos que se detallan a continuación:*

GADEA HERNÁNDEZ, Liborio: C.I. 933.945

*ARIAS, Eleuterio: C.I. 177.730*¹⁴⁹

*Jefe de la División Inteligencia e Investigaciones, Capitán PNN Álvaro Diez Olazábal.*¹⁵⁰

15.09.1977. Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Archivo Monodactilar. Informe Nro. 348/77: *Sr. Director Nacional de Policía Técnica: Atento a lo solicitado en el presente, cúmpleme informar a Ud. que los números de C.I. enviados no coinciden con las personas de las cuales se solicitan fotos, tampoco fueron ubicadas patronímicamente en los archivos de Cédulas de Identificación Criminal, por lo que no puede darse cumplimiento a lo solicitado.*¹⁵¹

Observaciones:

No coinciden los números de la Cédula de Identidad. En el Informe que se eleva al Jefe de la División Inteligencia e Investigaciones el 12 de setiembre de 1977 el número de identidad que figura es el 933.445. Según la información que surge de la Dirección Nacional de Identificación Civil el número de identidad es: 933.954. En el Pedido de Informe Nro. 172/77 solicitando fotografía, el número de identidad que se proporciona a la Dirección Nacional de Identificación Civil es 933.945.¹⁵²

¹⁴⁴ Datos extraídos de: Carpeta Nro. 0068 A. "División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: Informe Médico Forense e Identificación referente a Liborio Gadea Hernández." Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁴⁵ Prefectura Nacional Naval, 1ero. de setiembre de 1977. Solicita examen pericial para identificación. Jefe del Departamento II, Técnica, Tte. 2do. PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁴⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁷ *Ibíd.*

¹⁴⁸ *Ibíd.*

¹⁴⁹ Ver N.N. 7.

¹⁵⁰ Carpeta Nro. 0068 A "División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: Informe Médico Forense e Identificación referente a Liborio Gadea Hernández". Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁵¹ Carpeta Nro. 0068 A "División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: Informe Médico Forense e Identificación referente a Liborio Gadea Hernández". Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁵² Ver ítem "Identificación de NN".

N. N. 7
Identificado como Atilio Eleuterio Arias
(Uruguayo)

Datos del hallazgo

Fecha: 01.09. 1977.

Hora:

Lugar: Playa Ramírez, frente al Teatro de Verano.

Encontrado por:

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar: Cementerio del Norte.

Fosa: Tubular 556. Servicio Fúnebre Municipal.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 4to. Turno; Actuario Adjunto Esc. Marcelo Roberto Haendel.

Prefectura: Sub Prefectura de Trouville; Sub Prefecto Tte. 1° PNN Uruguay Sánchez.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Juan José Scandroglio.

Rasgos físicos

Raza: *Raza amarilla*.¹⁵³ / *Raza blanca*.¹⁵⁴

¹⁵³ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 47: Informe de la Autopsia, 6 de setiembre de 1977, Dr. J. J. Scandroglio. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹⁵⁴ *Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995 Fo. 48: Of. 278-1/09/977 “Envío de un cuerpo NN”, Sub Prefecto de Trouville, Tte 1° PNN Uruguay Sánchez. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.*

Sexo: Masculino.

Cabello:

Bigotes:

Ojos:

Estatura: 1.65 mts.

Peso:

Complexión:

Edad aprox: 40 años.

Síntesis de la autopsia: *La columna vertebral mostraba una luxación de la 7ma. vértebra cervical sobre la primera dorsal (...). Avanzado estado de putrefacción.*¹⁵⁵

Tiempo de muerte aproximado: Más de 30 días.

Causa de muerte según autopsia: *Es difícil precisar la causa de la muerte del NN pero es de presumir que ha existido una luxación traumática de la 7ma. vértebra vertical sobre la primera dorsal que pudo haber provocado la muerte brusca por traumatismo medular. No se puede afirmar la existencia de una asfixia por sumersión.*¹⁵⁶

*Presenta luxación entre las vértebras cervicales sexta y séptima provocada por el golpe aplicado con el canto de la mano o similar.*¹⁵⁷

Posibles elementos identificatorios

*Se levantaron huellas dactiloscópicas de ambas manos.*¹⁵⁸

Observaciones

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo, 27 de marzo de 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de N/ N de los años 1975 a 1977, corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

*Carlos Santana Director S. Fúnebres y Necrópolis*¹⁵⁹

¹⁵⁵ Carpeta Nro. 0069 A. Prefectura Nacional Naval, División de Inteligencia e Investigaciones, Departamento II (Técnica), Montevideo, 2 de setiembre de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁵⁶ Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1985. Fo. 47: Informe de la Autopsia, 6 de setiembre de 1977, Dr. J. J. Scandroglío. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁵⁷ Carpeta Nro. 0069 A. Prefectura Nacional Naval, División de Inteligencia e Investigaciones, Departamento II (Técnica), Montevideo, 2 de setiembre de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁵⁸ Carpeta Nro. 0069 A, Prefectura Nacional Naval, División de Inteligencia e Investigaciones, Departamento II (Técnica) Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo, 1ero. de setiembre de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

¹⁵⁹ Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Identificación del NN

Nombre: Atilio Eleuterio Arias.

Nacionalidad: Uruguayo.

Lugar: Nacido en el Departamento de Durazno.

Estado Civil: Soltero.

Fecha de Nacimiento: 18.04.1901

Edad: 76 años.

Ocupación:

Cédula de Identidad: 177.730.

Domicilio:

02.09.1977. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Policía Técnica. Se enviaron cinco dedos de la mano derecha y cinco dedos de la mano izquierda para su identificación.¹⁶⁰

02.09.1977. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Identificación Criminal. Diligenciado Nro. 4425/77. *Señor Director: Informo a Ud. que las impresiones dactilares que se adjuntan pertenecen a quien dijo ser Atilio Eleuterio Arias, hijo de Ventura (Madre).*¹⁶¹

05.09.1977. Prefectura Nacional Naval (DIPRE). Pedido de Informe Nro. 172/77 dirigido a la Dirección Nacional de Policía Técnica: *Se solicita a esa dirección quiera tener a bien de proporcionar en la brevedad posible fotos (2) de los ciudadanos que se detallan a continuación:*

*GADEA HERNÁNDEZ, Liborio: C.I. 933.945*¹⁶²

ARIAS, Eleuterio C.I. 177.730

*Jefe de la División Inteligencia e Investigaciones, Capitán PNN Álvaro Diez Olazábal.*¹⁶³

15.09.1977. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Archivo Monodactilar. Informe Nro. 348/77. *Sr. Director Nacional de Policía Técnica: Atento a lo solicitado en el presente, cumplo informar a Ud. que los números de C.I. enviados no coinciden con las personas de las cuales se solicitan fotos, tampoco fueron ubicadas patronímicamente en los archivos de Cédulas de Identificación Criminal, por lo que no puede darse cumplimiento a lo solicitado.*¹⁶⁴

¹⁶⁰ Carpeta Nro. 0069 A, Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia e Investigaciones, Departamento II (Técnica) Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Solicitud de examen pericial para identificación. Montevideo, 2 setiembre de 1977. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

¹⁶¹ *Ibíd.*

¹⁶² Ver NN 6.

¹⁶³ Carpeta Nro. 0068 A. División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: Informe Médico Forense e Identificación referente a Liborio Gadea Hernández. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

¹⁶⁴ Carpeta Nro. 0068 A. División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: Informe Médico Forense e Identificación referente a Liborio Gadea Hernández. Archivo de la Comisión para la Paz - Carpetas NN.

N. N. 8

Datos del hallazgo

Fecha: 10.12.1978.¹⁶⁵

Hora: 07:10 hs.

Lugar: Aguas del Río de la Plata, a la altura de la Isla de Flores, parte Este, a unos doscientos metros del faro.

Encontrado por: Marinero Ramón Nieto: *En momentos de encontrarse el cuerpo éste se encontraba en posición de cubito dorsal totalmente vestido.*¹⁶⁶

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar:

Fosa:

Libro:

Partido de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno; Juez Dr. Manuel Mercant, Actuario adjunto Esc. Horacio Caillibet.

Prefectura: Sub Prefectura de Trouville; Sub Prefecto Tte. 2do PNN Nelson Ventura.¹⁶⁷ Funcionarios actuantes de la DII; Mros. 1era. Carlos Cabrera y Daniel Rey. Oficial a cargo del procedimiento, Alférez PNN Daniel Sasso Barusso. Jefe del Depto Técnico, Tte. 2do. Daniel Maiorano.

Datos sobre la autopsia y otras observaciones

Médico Forense actuante:

¹⁶⁵ Carpeta Nro. 0161. Prefectura Nacional Naval, División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica: *El cuerpo que fuera hallado en el día de ayer no se pudo trasladar en la embarcación "Guapa", a cargo del C/C (C.G) Héctor Berruti por carecer de los medios. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

¹⁶⁶ Carpeta Nro. 0161. Prefectura Nacional Naval. Parte de procedimiento Nro. 0161, 11 de diciembre de 1978. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁶⁷ Carpeta Nro. 0161. Prefectura Nacional Naval. Parte de procedimiento Nro. 0161, 11 de diciembre de 1978: Sub Prefecto de Trouville, Tte. 1ro. Uruguay Sánchez. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Rasgos físicos

Raza: Cutis blanco.

Sexo: Masculino.

Cabello: Castaños.

Barba:

Ojos: Castaños.

Estatura: 1.78 mts.

Peso: 79 kgs.

Complexión:

Edad aprox: 38 a 45 años.

Síntesis de la autopsia: *Avanzadísimo estado de putrefacción. Dentro de lo posible no se aprecian señales de violencia ni mutilaciones. Se ignora la causa de muerte.*¹⁶⁸

Tiempo de muerte aproximado: 10 – 15 días.

Causa de muerte según autopsia: Asfixia por inmersión.¹⁶⁹

Posibles elementos identificatorios

*Se realizaron los trabajos periciales correspondientes: a tomas fotográficas, levantamiento de datos, peritaje ocular del cuerpo y peritaje dactiloscópico (...). Se solicitó autorización al Juez de 5to. Turno para la amputación de los dedos.*¹⁷⁰

Vestimenta: Camisa Celeste marca *Reg For*, pantalón azul sin marca atado con un hilo tipo chaura. Medias marrones. Zapatos tipo mocasín marca Master.¹⁷¹

Observaciones

*Es dable hacer mención que la Embajada de Portugal denunció la desaparición de un ciudadano de aquella nacionalidad del buque “Porto” con fecha 27 de noviembre de 1978 y cuyos rasgos y características corresponden en general con los del cadáver. La persona denunciada es de nombre Joaquín Enrique Silva, nacido el 16 de abril de 1936, de complexión robusta, 1.72 de estatura, ojos y cabellos castaños.*¹⁷²

8 de mayo de 1979: Recibí de la División Inteligencia e Investigaciones de la PNN Departamento II (técnica) una carpeta numerada 0161 (copia 3) referente a un aparecido en Isla de Flores con fecha 11 de diciembre de 1978, en la jurisdicción de la Sub. Pref. Trouville. Recibe por PREMO de acuerdo al pedido de informes Nro. 6/979 del D2 (Informaciones de P.P.M. Héctor Muñiz).

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo, 27 de marzo de 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

¹⁶⁸ Pedido de Informes sobre NN en costas uruguayas, Diputado Guillermo Chifflet, 1995. Fo. 49: Anotaciones en manuscrito al pie del Oficio Nro. 336/11/12/978. Montevideo, 11 de diciembre de 1978. Sub Prefecto de Trouville al Médico Forense. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁶⁹ Carpeta Nro. 0161. Prefectura Nacional Naval. Parte de procedimiento Nro. 0161. 11 de diciembre de 1978. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁷⁰ *Ibid.*

¹⁷¹ *Ibid.*

¹⁷² Carpeta Nro. 0161 PNN. Hoja sin membrete. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de N/N de los años 1975 a 1977, corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Carlos Santana Director S. Fúnebres y Necrópolis.¹⁷³

Análisis de ADN

¹⁷³Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (IMM) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.

N. N. 9

Datos del hallazgo

Fecha: 4.01.1979.

Hora:

Lugar: Aguas del Puerto capitalino, muelle Mántaras.

Encontrado por: El sereno del Barco Mellino VI. El cuerpo se encontraba totalmente vestido.

Datos de la inhumación

Fecha:

Lugar:

Fosa:

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado Letrado de Instrucción de 4to. Turno; Juez Dr. Ramón Gutiérrez.

Prefectura: Puerto de Montevideo; Prefecto C/F (C.G.) Ricardo Barbé; Jefe de D-3 Operaciones, Tte. 1ero. PNN Nelson Sánchez. Oficial a cargo del procedimiento; S/O PNN Neri González. Personal del Depto Técnico: Mros. de 1a. PNN Daniel Bordoni y Daniel Rey.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Juan Scandroglío.

Raza: Cutis negro.

Sexo: Masculino.

Cabello: Negros.

Barba: Sí.

Ojos: Negros.

Estatura: 1.78 mts.

Peso: 79 Kgs.

Complexión:

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia:

Tiempo de muerte aproximado: 4 días.¹⁷⁴

Causa de muerte según autopsia:

Posibles elementos identificatorios

Se realizaron los trabajos periciales: tomas fotográficas, peritaje ocular (...) levantamiento de huellas dactiloscópicas. No se pudo determinar (la identidad) ni aún a través de las impresiones dactiloscópicas, debido al estado de la epidermis (...). El cuerpo se encontraba en avanzado estado de putrefacción, notándose desprendimiento de epidermis.¹⁷⁵

Pertenencias del occiso: a cargo de PREMO.¹⁷⁶

Observaciones

En la documentación disponible para este caso, no se tuvo la referente a los resultados de la autopsia, ni informes en ese sentido.

Montevideo, enero 4 de 1979

Recibí de la División Inteligencia e Investigaciones de la PNN Departamento II (Técnica), dos carpetas correspondientes al Procedimiento Nro. 0168, referente a un NN ahogado que apareciera en el Muelle Mántaras en el día de la fecha. Firma (ilegible) Aclaración de firma (ilegible).¹⁷⁷

Datos de la exhumación

Intendencia Municipal de Montevideo. Servicio Fúnebre y Necrópolis.

Montevideo, 27 de marzo de 2001

Sres. Integrantes de la Comisión para la Paz

Presente:

De acuerdo a lo solicitado, el Servicio Fúnebre y de Necrópolis remite a Usted el complemento de la copia de los registros de cuerpos inhumados en el Cementerio del Norte con las características de N/N de los años 1975 a 1977, corresponde expresar que dichos restos una vez culminados los plazos establecidos fueron reducidos y cremados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Carlos Santana Director S. Fúnebres y Necrópolis.¹⁷⁸

Análisis de ADN

¹⁷⁴ Carpeta Nro. 0168. Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia, Departamento Técnico. Parte de procedimiento Nro. 0168, 4 de enero de 1979. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁷⁵ Carpeta Nro. 0168. Prefectura Nacional Naval. 4 de enero de 1979. Informe al Jefe de la División Inteligencia, Cap. PNN Álvaro Diez Olazábal. Jefe del Depto II Técnica, Tte. 2do. Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁷⁶ Carpeta Nro. 0168. Prefectura Nacional Naval. 4 de enero de 1979. División Inteligencia, Departamento Técnico. Parte de procedimiento Nro. 0168. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁷⁷ Carpeta Nro. 0168. Prefectura Nacional Naval. Archivo de la comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁷⁸ Actuaciones cumplidas ante la Dirección Nacional de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) por la Comisión para la Paz. Documento Nro. 7. Archivo Comisión para La Paz – Carpetas NN.

Apartado 4

Departamento de Rocha

ROCHA

N. N. 1

Datos del hallazgo

Fecha hallazgo: 22.04.1976.

Hora: 08:00 – 08:15 hs.

Lugar: Laguna Garzón, Paraje Las Garzas.

Encontrado por: Sr. Pedro Moreira Olid, en la orilla del mar. Estaba boca abajo, con una tela adherida a una de sus muñecas y los ojos vendados por otra que le rodeaba toda la cabeza y estaba anudada.¹⁷⁹ *Las manos estaban atadas con un trozo de tela azul y los ojos fuertemente vendados con un trozo de tela naranja.*¹⁸⁰

Datos de la inhumación

Fecha: 23.04.1976.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 99, Sección F, 6to. Piso. Cajón serie 9-A, Nro. 3703.

Libro:

Partida de Defunción: Testimonio de Partida, Acta. Nro. 2.¹⁸¹

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 7a. Sección; Jueza Sandra Presa Baycee. Juzgado Letrado de Primer Turno (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte. 1ero. PNN Baldomero San Martín. Sub Oficial a cargo PNN Artemio Pereyra.

¹⁷⁹ Exp. 272/1977, Fo. 19: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁰ Exp. 272/1977, Fo. 35: Testimonio Acta Nro. 2. 27 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa, Oficial del Estado Civil. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸¹ Exp. 272/1977, Fo. 35: Testimonio Acta Nro. 2. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Síntesis de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza: (...) *Por los rasgos (nariz achatada y labios gruesos y presumible color de piel) y complexión se puede decir que se trataba de un individuo de raza oriental.*¹⁸²

Sexo: Masculino.

Cabello: Morocho lacio.

Barba: Sí.

Ojos:

Estatura: 1.70 mts.

Complexión: Fuerte.

Edad aprox: 35 - 40 años.

Síntesis de la autopsia: Este cadáver fue observado en el sitio donde fue encontrado por la Jueza de Paz Sandra Presa, el Sub Oficial a cargo PNN Artemio Pereyra y por el Dr. Mario Katz. Luego fue visto nuevamente en la morgue del Hospital.

*(...) Presenta una serie de hematomas y heridas sobre todo en el hombro izquierdo, flanco izquierdo y lumbo sacro; también se aprecia lesiones similares de menor intensidad en el hombro; tiene rotos ambos brazos (...). Sacada esta última (la venda de la cara) se comprueba que en la cara tiene múltiples hematomas en ambas mejillas, región nasal y labios.*¹⁸³

*(...) El examen clínico demuestra un cuerpo en avanzado estado de descomposición (...) con múltiples erosiones y heridas superficiales y profundas en ambos hombros, gran cantidad de hematomas, fracturas de ambos brazos. La parte superior de la cara firmemente apretada con un ancho vendaje atado en la parte de atrás, que una vez quitada mostró lesiones profundas (...). Edema importante del escroto y de los miembros. Llama la atención la falta de espuma del clásico "Hongo de espuma" en la boca y en las narinas que certifica la muerte por inmersión.*¹⁸⁴

Tiempo de muerte aproximado: 10 días.

Causa de muerte según autopsia: (...) *Después de habérseles practicado el reconocimiento por parte del Médico de Policía, Dr. Mario Katz, fueron conducidos ambos (NN1 y NN2) occisos al Hospital Central de Rocha donde se les practicaría la autopsia, acto que no llegó a su fin, por el avanzadísimo estado de putrefacción de ambos cadáveres, lo que fue claramente imposible practicar dicha tarea ni aún con máscara anti gas (según lo manifestó el Dr. Mario Katz).*¹⁸⁵

Primer reconocimiento: (...) *El diagnóstico primario demuestra que fue golpeado salvajemente, muerto y tirado al agua, al no presentar el característico hongo de espuma.*¹⁸⁶

¹⁸² Exp. 272/1977, Fo. 19 Vto.: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Primer informe del Dr. Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸³ Exp. 272/1977, Fo. 19 Vto.: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁴ Exp. 272/1977, Fo. 22: Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁵ Exp. 272/1977, Fo. 28 Vto.: Oficio 93-24-IV-1976. Puerto de la Paloma, 24 de abril de 1976. A la Sra. Juez de Paz. Sub prefecto del Puerto de la Paloma, Tte. 1ero. PNN Baldomero San Martín. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁶ Exp. 272/1977, Fo. 19 Vto.: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

(...) Se puede afirmar que el occiso falleció antes de su inmersión y que la muerte debe datar de más de 10 días...Las fracturas de los brazos, la gran profusión de hematomas, permiten afirmar que la muerte se produjo por los múltiples traumatismos recibidos antes de la inmersión...El poder Judicial dispuso de todo lo necesario para efectuar la autopsia en la morgue del Centro Departamental, dado que la morgue del cementerio está sin luz eléctrica. Este acto médico debió limitarse sólo a un nuevo reconocimiento del cadáver que efectuó el suscrito ante las autoridades del Instituto Policial, dado el avanzadísimo estado de descomposición del cadáver.¹⁸⁷

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

Se extrajeron huellas digitales (...). En el día de la fecha (26 de abril de 1976) concurrieron al Cementerio Local de la ciudad de Rocha, conjuntamente con el Teniente 1ero. PNN (r) Baldomero San Martín, personal de la Policía Técnica de la Jefatura Departamental de Montevideo, el Oficial Principal Héctor Galbán y el fotógrafo Sr. Hugo Rossi (...) los precitados funcionarios efectuaron el reconocimiento de los 4 cadáveres, realizando la función de extraer las huellas digitales (...) en los occisos número 1 y 5.¹⁸⁸ (...) Del NN 9A-3703 solamente fichas de la mano derecha.¹⁸⁹

Datos de la exhumación¹⁹⁰

Suprema Corte de Justicia. Secretaría Administrativa.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular, a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha. Dirección de Necrópolis.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

22/04/76. Cadáver arrojado por el mar. Masculino. Chapa 3703. Serie 9a. Nicho 99. Sección F. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.¹⁹¹

¹⁸⁷ Exp. 272/1977, Fo. 22: Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁸ Exp. 272/1977, Fo. 31 Oficio 96-26-IV-976. Puerto de la Paloma, 26 de abril de 1976 Sub prefecto del Puerto de la Paloma, Tte. 1ro. Baldomero San Martín. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁸⁹ Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Identificación Criminal. 25 de Abril de 1976, al Subcomisario Julio R. Bossio. Of. Principal Héctor Galbán. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN. El número "NN 9A – 3703" corresponde al hallazgo identificado como N.N. 1.

¹⁹⁰ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹¹ Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha

Dr. Irineu Riet Correa

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001 a la Comisión para la Paz.

Rocha, 18 de octubre de 2001

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común.

Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

N. N. 2

Datos del hallazgo

Fecha: 22.04.1976.

Hora: 09:35 hs.

Lugar: Costa de Paraje El Caracol, fuera del agua, a unos 8 kms. de distancia del cadáver denominado N.N. 1.

Encontrado por: Juan de Dios Churi.

Datos de la inhumación

Fecha: 23.04.1976.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 99, Sección F, 6to. Piso, Cajón serie 9 + A, Nro. 3702.

Libro:

Partida de Defunción: Testimonio de Partida, Acta Nro. 3.¹⁹²

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 7a. Sección; Jueza Sandra Presa Baycee. Juzgado Letrado de Primera Instancia (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte. 1ro. PNN Baldomero San Martín. Sub Oficial a cargo PNN Artemio Pereyra.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello:

¹⁹² Exp. 272/1977, Fo. 36: Testimonio Acta Nro. 3. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Ojos:

Estatura: 1.60 mts.

Complexión: Regular.

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: (...) *Después de habérseles practicado el reconocimiento por parte del Médico de Policía, Dr. Mario Katz, fueron conducidos ambos (NN1 y NN2) occisos al Hospital Central de Rocha donde se les practicaría la autopsia, acto que no llegó a su fin, por el avanzadísimo estado de putrefacción de ambos cadáveres, lo que fue claramente imposible practicar dicha tarea ni aún con máscara anti gas (según lo manifestó el Dr. Mario Katz).*¹⁹³

Primer reconocimiento: *Tiene lesiones traumáticas en los huesos de la cara, maxilar inferior, molares y nasales. No tiene hongo de espuma. Tiene destruidas las venas, arterias y tendones en los miembros inferiores, lo que demuestra la brutal intensidad de la ligadura.*¹⁹⁴

Nuevo Reconocimiento en Hospital Central: *Este cuerpo tampoco presentaba el clásico hongo de espuma (...). Los miembros inferiores estaban firmemente ligados con una cuerda relativamente gruesa y a ese nivel se aprecia una destrucción casi completa de los tejidos. A nivel del macizo facial se aprecian lesiones óseas importantes de los siguientes huesos: maxilar inferior, superior, malares, y huesos nasales.*¹⁹⁵

Tiempo de muerte aproximado: Más de 20 días.

Causa de muerte según autopsia: *Expresa el Doctor que por el estado que presenta el cuerpo, éste debe de haber sido totalmente destrozado antes de ser arrojado al agua.*¹⁹⁶

*Dado el avanzadísimo estado de putrefacción de ese cuerpo tampoco pudo efectuarse la autopsia, pero los hechos anteriormente consignados permiten aseverar que la muerte se debió a lesiones traumáticas y que luego el cuerpo fue arrojado al agua.*¹⁹⁷

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Restos de un pantalón vaquero marca Far West en el botón de la cintura de color azul. El pantalón se encuentra desgarrado y sujeto a los pies, que se hallan atados con una cuerda.

Observaciones

No pudieron extraerse huellas dactilares. *Debido al avanzado estado de putrefacción carecían de papilas y los pocos rastros estaban totalmente destruidos, siendo imposible la toma de huellas.*^{198 199}

¹⁹³ Exp. 272/1977, Fo. 28 Vto.: Oficio 93-24-IV-1976 Puerto de la Paloma, 24 de abril de 1976. A la Sra. Jueza de Paz. Sub Prefecto del Puerto de la Paloma, Tte. 1ero. PNN Baldomero San Martín. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁴ Exp. 272/1977, Fo. 19 vto.: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Primer informe del Dr. Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁵ Exp. 272/1977, Fo. 22: Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁶ Exp. 272/1977, Fo. 19 vto.: Acta de Conocimiento. Garzón, 22 de abril de 1976. Dra. Sandra Presa. Primer informe del Dr. Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁷ Exp. 272/1977, Fo. 23: Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁸ Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Identificación Criminal, Abril 25 de 1976, al Subcomisario Julio R. Bossio. Of. Principal Héctor Galbán. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

¹⁹⁹ Exp. 272/1977, Fo. 31.: Oficio 96-26-IV-976, Puerto de la Paloma, 26 de abril de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Datos de la exhumación²⁰⁰

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular, a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

22/04/76. Cadáver arrojado por el mar. Chapa 3702. Serie 9a. Nicho 99. Sección F. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.²⁰¹

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha

Dr. Irineu Riet Correa

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

²⁰⁰Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁰¹Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001.

Rocha, 18 de octubre de 2001

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común.

Firmas: Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

N.N. 3

Datos del hallazgo

Fecha: 22.04.1976.

Hora: 16:15 hs.

Lugar: Inmediaciones de la Barra de la Laguna de Rocha, costa del Océano Atlántico.

Encontrado por: Sr. Washington Huelmo Machado y Sr. Ramiro Lovato mientras caminaban por la playa. *A unos veinte metros de la orilla del mar sobre la playa (...). El cuerpo estaba en posición de cúbito ventral, verticalmente a la línea de la orilla (...). Sobre el tobillo derecho tenía atado fuertemente una tira de género reforzada, de unos treinta centímetros de longitud.*²⁰²

Datos de la inhumación

Fecha: 23.04.1976.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 99, Sección F, 6to. Piso. Cajón serie 9A, Nro. 3704.

Libro: Libro C de Defunciones, fs. 5 vto., año 1976.

Partida de Defunción: Testimonio de Defunción expedido por el Oficial del Registro del Estado Civil, Dr. Hermes Ballesta.²⁰³

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 10. Sección; Juez Dr. Hermes Ballesta Márquez. Juzgado Letrado de Primera Instancia (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte. 1ero. PNN Baldomero San Martín.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza: *Se trata de una mujer de raza oriental.*²⁰⁴

²⁰² Exp. 272/1977, Fo. 40 Vto. y 41: Acta de Conocimiento. 22 de abril de 1976. Juez de Paz Dr. Ballesta. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁰³ Exp. 272/1977, Fo. 49: Testimonio de Defunción. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁰⁴ Exp. 272/1977, Fo. 46.: Informe del Dr. Mario Katz sobre reconocimiento del cuerpo. Rocha, 23 de abril de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Sexo: Femenino.

Cabello: Muy negro y lacio.

Barba:

Ojos: Azul claro.

Estatura: 1.60 mts.

Complexión: Fuerte.

Edad aprox.: 25 – 30 años.

Síntesis de la autopsia: Según análisis clínico realizado por el Dr. Mario Katz.²⁰⁵ Presenta un avanzado estado de descomposición, no presenta el clásico signo del Hongo de Espuma, que indica que la muerte se produjo antes de la inmersión. El examen muestra signos de violación. Fractura múltiple de los huesos del miembro superior izquierdo, con total destrucción del codo. Los dos miembros inferiores también destrozados con restos de haber sido fuertemente ligados conservándose la cuerda en la pierna derecha. Enorme cantidad de hematomas profusamente diseminados por todo el cuerpo. Destrozo total del cráneo observándose un enorme orificio irregular en la región occipital. Destrozo del macizo óseo facial.

Tiempo de muerte aproximado: 20 días.

Causa de muerte según autopsia: El cuerpo fue trasladado al Cementerio Local de Rocha y el día 23 de abril a las 09:00 hs. se realizó examen clínico pero no autopsia: *En vista de lo observado y del estado de putrefacción avanzado del cadáver se decide no abrirlo, pues no nos daría más datos para aclarar la causa de la muerte, pues era bien evidente (...). Esto se comunica de inmediato por teléfono al Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Walter Forni, el que luego de enterarse de los hechos referidos, da el visto bueno a lo actuado (...).*²⁰⁶

*La muerte se produjo por traumatismos violentos que destrozaron prácticamente el cuerpo de la víctima.*²⁰⁷

Posibles elementos identificatorios

Observaciones:

El Juez de Paz interviniente dispuso: A) Obtener fotografías del cuerpo, especialmente del rostro; B) Obtener las impresiones digitales; C) Realizar la autopsia; D) La remisión de esta sede del resultado de las medidas dispuestas, así como del certificado médico de defunción para su inscripción en el Registro Civil.

²⁰⁵ Exp. 272/1977, Fo. 46: Informe del Dr. Mario Katz sobre reconocimiento del cuerpo. Rocha, 23 de abril de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁰⁶ Exp. 272/1977, Fo. 49 Vto y 50: El 5 de mayo el Juez de Paz de la 10a. S. J. de Rocha eleva al Juez Letrado la siguiente nota: *El facultativo actuante establece las causas por las cuales no efectuó la autopsia ordenada, pero no los motivos que tuvo para no dirigirse a la autoridad que dispuso la medida. La razón por la cual se dispuso la autopsia es obvia, pero además en el sub-exámine tal diligencia podría aportar datos fundamentales para la tipificación del presunto ilícito (...). No se conoce si la occisa tenía aparatos de prótesis dental, que serían de gran valor identificatorio. No se conoce si existían proyectiles en el interior del cuerpo. Es probable que la autopsia no hubiere arrojado elementos positivos sobre los mencionados extremos u otros, pero no quedaría la duda sino se han desaprovechado factores importantísimos. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²⁰⁷ Exp. 272/1977, Fo. 46: Informe del Dr. Mario Katz sobre reconocimiento del cuerpo. Rocha, 23 de abril de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Se obtuvieron las huellas dactilares: *De inmediato se procedió a fotografiar a las víctimas, que se hallaban en avanzado estado de descomposición y a tomar huellas dactilares (...) pudiendo solamente tomar fichas al cadáver numerado 9A-3704, correspondiente al sexo femenino. Una vez reintegrado a este Departamento, se procedió a la búsqueda de las huellas enviadas – digo- transportadas, obteniéndose resultado negativo en las del cadáver de la NN femenino.*²⁰⁸

Datos de la exhumación²⁰⁹

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular; a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

*22/04/76. Cadáver arrojado por el mar. Femenino. Chapa 3704. Serie 9a. Nicho 99. Sección F. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.*²¹⁰

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha

Dr. Irineu Riet Correa

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la Republica, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

²⁰⁸Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Identificación Criminal. 25 de Abril de 1976, al Subcomisario Julio R. Bossio. Of. Principal Héctor Galbán. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁰⁹Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²¹⁰Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001

Rocha, 18 de octubre de 2001

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común.

Firmas: Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

N. N. 4

Datos del hallazgo

Fecha: 23.04.1976.

Hora: 07:00 hs.

Lugar: Playa El Caracol.

Encontrado por: Luis Mario Sosa: *Estaba boca abajo y con los brazos atados atrás con una cuerda de nylon. Tenía restos de una camisa amarillita envuelta en el cuello, una campera de lana con botones (...) También tenía puesto un calcetín verde con una rayita blanca al costado.*²¹¹

*(...) Se encontraba maniatado de los miembros superiores hacia atrás, con una cuerda de nylon, de posición cúbito-ventral, con restos de camisa y trozos de buzo de lana verde.*²¹²

*Presenta grandes hematomas en todo el cuerpo (...) el cráneo y el macizo facial totalmente destruido a golpes (...) tiene las manos atadas con soga de nylon y conserva, retenida por ésta, restos de camisa de fondo color crema con rayas finas, de color bordeaux y verdes, formando cuadros pequeños, un buzo de lana verde, en uno de sus pies hay un calcetín.*²¹³

Datos de la inhumación

Fecha de inhumación: 23.04.1976.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 99, Sección F, 6to. Piso, Cajón serie 9 A, Nro. 3705.

Libro:

Partida de Defunción: Testimonio de Partida de Defunción Acta nro. 4.²¹⁴

²¹¹ Exp. 272/1977, Fo. 34 y 34 Vto.: Declaración de Luis Sosa. Audiencia celebrada el 4 de mayo de 1976 por la Jueza de Paz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²¹² Exp. 272/1977, Fo. 29 Vto.: Oficio 93-24-IV-1976. Puerto de la Paloma, 24 de abril de 1976. Sub Prefecto del Puerto de la Paloma. Tte. Iero. PNN Baldomero San Martín. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²¹³ Exp. 272/1977, Fo. 21. Primer reconocimiento realizado por la Jueza de Paz y el Médico Forense en el Cementerio local, 23 de abril de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²¹⁴ Exp. 272/1977, Fo. 37: Testimonio Acta. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 7a. Sección; Jueza Sandra Presa Baycee. Juzgado Letrado de Primera Instancia (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte. 1ro. PNN Baldomero San Martín.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza: No se puede afirmar la edad aproximada ni sus características raciales.²¹⁵

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.60 mts.

Complexión: Regular.

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: *Presenta un avanzado estado de descomposición con maceración muy acentuada y total desaparición del cuero cabelludo. Presenta múltiples hematomas, los miembros superiores atados por la espalda y la cabeza completamente destrozada por lo cual es imposible reconocer los rasgos faciales.*²¹⁶

Tiempo de muerte aproximado: Más de 20 días.

Causa de muerte según autopsia: *Su muerte se produjo en forma violenta por el brutal traumatismo a que fue sometido antes de ser arrojado al mar.*²¹⁷

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

Los restos de la vestimenta según orden de la Juez de Paz fueron conservados.

No pudieron extraerse huellas dactilares: *Debido al avanzado estado de putrefacción carecían de papilas y los pocos rastros estaban totalmente destruidos, siendo imposible la toma de huellas.*²¹⁸

Datos de la exhumación²¹⁹

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

²¹⁵ Exp. 272/1977, Fo. 23: *Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²¹⁶ Exp. 272/1977, Fo. 23: *Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²¹⁷ Exp. 272/1977, Fo. 23: *Informe del examen efectuado a los cadáveres no identificados. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²¹⁸ Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Identificación Criminal. 25 de Abril de 1976, al Subcomisario Julio R. Bossio. Of. Principal Héctor Galbán. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²¹⁹ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular, a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

22/04/76. Cadáver arrojado por el mar. Chapa 3705. Serie 9a. Nicho 99. Sección F. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.²²⁰

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha

Dr. Irineu Riet Correa

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001.

Rocha, 18 de octubre de 2001

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común. Firmas: Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

²²⁰ Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

N. N. 5

Datos del hallazgo

Fecha: 23.04.1976.

Hora:

Lugar: 15 millas al Este del Faro José Ignacio, Garzón.

Encontrado por: Un avión de reconocimiento de la Base Capitán Curbelo, a unas 15 millas al Este del Faro José Ignacio, a la altura de la zona conocida como Garzón.

Datos de la inhumación

Fecha: 24.04.1976.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 99, Sección F, 6to. Piso, Cajón serie 9A, Nro. 3706.

Libro:

Partida de Defunción: Testimonio de Partida de Defunción Acta Nro. 5.²²¹

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 7a. Sección; Jueza Sandra Presa Baycee. Juzgado Letrado de Primera Instancia (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte.1ro. PNN Baldomero San Martín.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza:

Sexo: Masculino.

Cabello:

Ojos:

²²¹ Exp. 272/1977, Fo. 38: Testimonio Acta Nro. 4. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Estatura: 1,60 mts.

Complexión: Regular.

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: *1) Macizo facial y cráneo destrozado, pero conservando parte del cuero cabelludo (...); 2) Región anal e inguinal muy deformadas por lesiones traumáticas muy extensas; 3) Lesiones óseas con fracturas múltiples en los 4 miembros; 4) Los miembros inferiores presentan signos de haber sido ligados muy fuertemente y las manos atadas independientemente con alambres.*²²²

Tiempo de muerte aproximado: Menos de 20 días.

Causa de muerte según autopsia: *En resumen (...) la muerte precedió a la inmersión y se debió a los salvajes traumatismos inferidos. La muerte data de menos de 20 días.*²²³

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Trozo de saco de color azul.

Observaciones

En los expedientes no se especifica si se realizó efectivamente la autopsia u ocurrió como en los casos anteriores, en que sólo se hizo un reconocimiento externo.

Se extrajeron huellas dactilares: *De los NN numerados 9A – 3706, se pudo tomar huellas papilares de la mano derecha y del pulgar izquierdo.*²²⁴

Datos de la exhumación ²²⁵

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular, a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

*24/04/76. Cadáver arrojado por el mar. Masculino. Chapa 3706. Serie 9a. Nicho 99. Sección F. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.*²²⁶

²²² Exp. 272/1977, Fo. 24: Informe del examen efectuado al cadáver Nro. 5. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²²³ Exp. 272/1977, Fo. 24: Informe del examen efectuado al cadáver Nro. 5. Dr. Mario Katz. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²²⁴ Dirección Nacional de Policía Técnica, Departamento de Identificación Criminal. 25 de Abril de 1976, al Subcomisario Julio R. Bossio. Of. Principal Héctor Galbán. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²²⁵ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²²⁶ Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha

Dr. Irineu Riet Correa

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001.

Rocha, 18 de octubre de 2001

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común.

Firmas: Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

N. N. 6

Datos del hallazgo

Fecha: 01.05.1976.

Hora:

Lugar: Costas del Océano Atlántico, a la altura del Balneario La Esmeralda de La Coronilla.

Encontrado por: Elbio Amaral Viera. *El suscrito, (Dr. Julio César Turenne, Juez de Paz) se constituyó en el lugar del hallazgo, distante a unos 5 kilómetros, rumbo Norte, del Balneario La Esmeralda de La Coronilla, sobre la costa oceánica, a la altura del Km. 282, de la Ruta Nacional Gral. Leonardo Olivera (...) a unos veinte o veinticinco metros de la orilla del agua, de cúbito ventral se encontraba el cadáver de una persona del sexo masculino, en avanzado estado de descomposición, presentando ataduras en el puño izquierdo y pierna derecha a la altura del tobillo, por cuerdas de nylon y lienzo, respectivamente (...) presentando además hundimiento de cráneo, pérdida de carne en la pierna izquierda, ano, órganos genitales, cara y desprendimiento de la misma materia en la región frontal, lo que hacia imposible su identificación.*²²⁷

Datos de la inhumación

Fecha: 02.05.1976.

Lugar: Cementerio de Castillos.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 14, féretro serie B-N 3580.

Libro:

Partida de Defunción: Testimonio de Partida de Defunción, ordenada por Oficio Nro. 1143, 14 de junio de 1977. Expedida por el Juez de Paz Dr. Cancio Méndez.²²⁸

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juzgado de Paz de la 5ta. Sección; Juez Dr. Cancio Méndez. Juez de Paz encargado del Despacho de la 5ta. Sección; Juez Dr. César Turenne. Juzgado Letrado de Primera Instancia (Exp. 272/1977); Juez Dr. Walter Mario Forni Bell.

²²⁷ Exp. 272/1977, Fo. 57: Acta de Constitución. 1 de mayo de 1976. Dr. César Turenne. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²²⁸ Exp. 272/1977, Fo. 83 y 83 vto.: Testimonio de Partida de Defunción. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN. Ver Anexo Documental. **DOCUMENTO 12.**

Prefectura: Puerto de La Paloma; Sub Prefecto Tte. Iro. PNN Baldomero San Martín. Sub Oficial a cargo PNN Artemio Pereyra,

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Médico Supernumerario de Sanidad Policial: Dr. Jesús Laborda Guimaraes.

Raza: El cadáver corresponde a un hombre presumiblemente por sus rasgos de raza asiática (...).²²⁹ Cutis: achinado. Frente: Grande. Cejas: Separadas. Boca: imposible de especificar puesto que tiene el cráneo hundido. Labios: medianos. Nariz: falta en su totalidad el caballete nasal. Mentón: Vertical. Ojos: Imposible de precisar. Orejas: Medianas.²³⁰

Sexo: Masculino.

Cabello: Castaño, con impresión de que fuese calvo en forma coronal.

Ojos:

Estatura: 1.78 mts.

Peso: 86 Kg.

Complexión: Fuerte.

Edad aprox: 40 - 50 años.

Síntesis de la autopsia: *Presentaba múltiples fracturas de los huesos del cráneo, del macizo facial y del maxilar inferior, sin constatar lesiones de piel y cuero cabelludo que expliquen el medio utilizado para provocar tales fracturas. Presenta hematomas varios de región dorsal y pierna derecha (...). Presenta atadura de cuerda de nylon en el puño izquierdo y otra de una tira de lienzo en región supramaleolar derecha, las que se retiran previo corte con tijera²³¹*

Tiempo de muerte aproximado: Más de 20 días.

Causa de muerte según autopsia: No surge la causa de muerte del informe de la autopsia realizada por el Dr. Jesús Laborda Guimaraes.

Posibles elementos identificatorios

Observaciones

Se hizo presente en el lugar del hecho Personal de la Policía Técnica de la Jefatura Deptal. de Rocha quienes extrajeron huellas dactilares y tomaron muestras fotográficas (material adjunto). Se eleva en igual forma trozos de cordeles que poseía el cadáver.²³²

01.05.1976. El cuerpo encontrado en la playa "La Esmeralda" es trasladado al Hospital de Castillos. El Juez de Paz encargado de Despacho de la 5ª Sección de Castillos, César Turenne, solicita al médico de Sanidad Policial, Dr. Jesús Laborda, que inspeccione el cuerpo (...). Éste constata que el cuerpo pertenecía a una persona de raza blanca, de entre 40 y 50 años, con "mordeduras en las piernas" y fracturas en el cráneo que indicaban que había sido "maltratado o castigado". El médico de guardia del Hospital de Castillo, Dr. Julio César Sanguinetti, también sostuvo que el cuerpo no era de un asiático.²³³

²²⁹ Exp. 272/1977, Fo. 63: Informe de autopsia. Castillos, 2 de mayo de 1976. Dr. Jesús Laborda Guimaraes. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²³⁰ Prefectura Nacional Naval. División Información. Sección Técnica. Of. Laboratorio. Montevideo. 5 de mayo de 1976. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²³¹ Exp. 272/1977, Fo. 63: Informe de autopsia. Castillos, 2 de mayo de 1976. Dr. Jesús Laborda Guimaraes. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²³² Exp. 272/1977, Fo. 64 y 64 Vto.: Oficio Nro. (ilegible) Prefectura del Puerto de la Paloma. 3 de mayo de 1976. Sub Prefecto del Puerto de La Paloma Tte. PNN Baldomero San Martín. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²³³ Legajo COMIPAZ N° 231. Sena, Olivar Lauro.

Datos de la exhumación²³⁴

1993. Intendencia Municipal de Rocha.

*Dirección de Necrópolis. Los restos del cuerpo NN enterrado en el cementerio de Castillos son exhumados, puestos en una bolsa de nylon con su respectiva chapa que los identificara y depositados en el Osario Municipal.*²³⁵

Análisis de ADN

00.08.2000. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ). Solicita autorización al Intendente de Rocha, Irineu Riet Correa, para la realización de estudios antropológicos con fines identificatorios ante la posibilidad de que el denominado N.N.6 pudiera tratarse de la persona desaparecida Olivar Lauro Sena. Los restos son exhumados.

19.08.2000. El Lic. Horacio Solla remite los resultados de los estudios antropológicos forenses solicitados por SERPAJ. Se constatan: *múltiples fracturas de cráneo (estallido craneano), múltiples fracturas del macizo facial, fractura de mandíbula a nivel de la sínfisis con pérdida de parte de la misma, doble fractura de peroné derecho (a nivel del tercio superior y a la altura media de la diáfisis), múltiples fracturas de escápulas derecha e izquierda, fractura de ambos coxales a nivel de la articulación coxofemoral y de la cresta iliaca derecha, fractura de la sexta costilla izquierda y de novena costilla derecha.*

Conclusión:

Los restos óseos analizados son humanos, correspondientes a un solo individuo, de sexo masculino, de aproximadamente 1.70 cms. de estatura, de raza blanca (caucasóide) y de una edad al momento de la muerte (edad anagráfica) entre 33 y 43 años, datando la misma de más de 20 años. Forma de la muerte: politraumatismos gravísimos por precipitación.

05.12.2000. Los resultados del estudio identificatorio entregados a SERPAJ establecen que los restos analizados (el cráneo) pertenecen a Olivar Sena en un 99.99%.

13.12.2000. SERPAJ anuncia que el cuerpo hallado en la playa “La Esmeralda” corresponde al de Olivar Sena.

La Comisión para la Paz solicita la intervención del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Identificación Civil, para que realice la confrontación entre las impresiones dactilares proporcionadas por la Corte Electoral pertenecientes a Olivar Sena con las pertenecientes al N.N. 6. El informe técnico llega a la conclusión indubitable, de que no se trata de la misma persona.

Ante la presencia de informes contradictorios con respecto a la identificación de los restos N.N. se realizan estudios en el Ministerio del Interior y en el exterior del país.

23.03.2001. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico. Informe de Laboratorio N° 88/B/01: *El ADN extraído de las piezas óseas y dentales puede ser excluido como perteneciente a Olivar Sena (...).*

22.05.2001. Ministerio de Justicia de España. Sección Biología del Departamento de Madrid del Instituto de Toxicología. Los resultados obtenidos mediante técnicas de amplificación génica en el análisis de los marcadores genéticos analizados *permiten excluir* que puedan pertenecer a Olivar Sena.

18.06.2001. Universidad de Helsinki. Departamento de Medicina Forense. Laboratorio de Biología Forense: *Existe fuerte evidencia contraria a la idea de que los restos que han ocupado su atención correspondan a los del Sr. Olivar Sena.*²³⁶

²³⁴ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²³⁵ Legajo COMIPAZ N° 231. Sena, Olivar Lauro.

²³⁶ Ver en este libro, Sección de Fichas personales de detenidos desaparecidos. Sena, Olivar Lauro.

N. N. 7

Datos del hallazgo

Fecha: 11.05.1977.

Hora: 20:15 hs.

Lugar: La Paloma, Paraje El Caracol.

Encontrado por: Amadeo Rodríguez

Datos de la inhumación

Fecha: 12.05.1977.

Lugar: Cementerio de Rocha.

Fosa: Nicho Municipal Nro. 71, Sección G, 6to. Piso, Cajón serie 9A, Nro. 4115.

Libro:

Partida de Defunción:

Autoridades intervinientes

Judiciales: Juez de Paz; Eduardo Tisne Costa.

Prefectura: Puerto de Maldonado, Sub Prefectura del Puerto de la Paloma; Sub Oficial a cargo PNN, Héctor Decuadra.

Datos de la autopsia u otras observaciones

Médico Forense actuante: Dr. Mario Katz.

Raza:

Sexo: Femenino.

Cabello:

Ojos:

Estatura: 1.65 mts.

Peso: 50 - 55 Kg.

Compleción:

Edad aprox:

Síntesis de la autopsia: *Efectuado el peritaje correspondiente por este Departamento se revela que se trataba de un cuerpo totalmente mutilado, decapitado, con amputación traumática del miembro superior derecho, mutilaciones parciales de ambos miembros inferiores, maceración de piel.*²³⁷

Tiempo de muerte aproximado: Más de 30 días.

Causa de muerte según autopsia: *Esto permite suponer que fue arrojado al agua ya mutilado (...) no pudiéndose determinar raza y otros caracteres.*²³⁸

Posibles elementos identificatorios

Vestimenta: Llevaba puesto un pantalón *Levi Strauss*.²³⁹

Observaciones

Por el estado del cadáver no fue posible el levantamiento de huellas dactiloscópicas.²⁴⁰

Datos de la exhumación²⁴¹

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 20 de 1995.

Circular Nro. 21.

A los señores magistrados en materia penal:

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds., la presente Circular; a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982, mencionando autos, fichas, número de archivo de los mismos.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Secretario Letrado.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 17 de mayo de 1995.

Dirección de Necrópolis

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985, fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

*12/05/77. Cadáver arrojado por el mar. Chapa 4115. Serie 9a. Nicho 71. Sección G. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.*²⁴²

²³⁷ Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico. Sección Laboratorio e Informes técnicos. Montevideo, 12 de mayo de 1977. *Fotógrafo de guardia Mro. de 1era. PNN Luis García al Jefe de Depto Técnico Alférez PNN Daniel Maiorano Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²³⁸ Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico. Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo, 12 de mayo de 1977. *Fotógrafo de guardia, Mro. de 1era. PNN Luis García al Jefe de Depto. Técnico, Alférez PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²³⁹ Daniel Rey Piuma. *Un Marino acusa. Informe sobre la violación de los derechos humanos en el Uruguay* (Montevideo: Prisma Ltda., 1988).

²⁴⁰ Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento Técnico. Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Montevideo, 12 de mayo de 1977. *Fotógrafo de guardia, Mro. de 1era. PNN Luis García al Jefe de Depto. Técnico, Alférez PNN Daniel Maiorano. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.*

²⁴¹ Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

²⁴² Informe de la Suprema Corte de Justicia a la Comisión para la Paz sobre sus actuaciones. Archivo de la Comisión para la Paz – Carpetas NN.

Comisión para la Paz.

Montevideo, 17 de setiembre de 2001.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Rocha.

Dr. Irineu Riet Correa.

PRESENTE.

Por medio de la presente y en nombre de la Comisión para la Paz vengo a solicitar al señor Intendente que, a través de la Dirección de Necrópolis, se sirva informarnos la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los cementerios de su circunscripción departamental, indicándonos, en cada caso, fecha de la inhumación, identificación del sepulcro respectivo y fundamentalmente si los restos permanecen en el mismo o si fueron objeto de la reducción en su caso. Dado que los datos requeridos los precisa esta Comisión para trabajar en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, que viene al Uruguay invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, el próximo 24 de setiembre de 2001, encarecemos a usted, en lo posible, sirva remitirnos los datos solicitados, con antelación a la fecha indicada.

Asimismo, en la eventualidad de que los antropólogos – quienes permanecerán unos días en nuestro país – necesitaran compulsar vuestros registros, solicitamos a usted se sirva facilitarle el acceso a los mismos.

Agradeciéndole la cooperación que pueda usted brindarle a esta Comisión, le saluda (...).

Dr. Gonzalo Fernández.

Intendencia Municipal de Rocha. Oficio N° 1100/2001.

Rocha, 18 de octubre de 2001.

La Intendencia Municipal de Rocha comunica a la Comisión para la Paz que en relación a vuestra solicitud referente a la nómina completa de cuerpos NN sepultados en los diferentes cementerios de este departamento, la Dirección de Necrópolis de la ciudad de Rocha informa que fueron sepultados en diferentes fechas 12 (doce) cuerpos arrojados por el mar entre los años 1976 y 1983, los mismos fueron inhumados en nichos municipales y luego de tres (3) años, todos los restos pasaron a una fosa común.

Firmas: Darwin Rodríguez Secretario General, Irineu Riet Correa Intendente Municipal.

Análisis de ADN

Anexo - Sección 7

*Cronología de hallazgos
N.N. en las costas uruguayas*

Cronología general de los hallazgos

Entre 1975 y 1979 fueron hallados treinta y un cuerpos en las costas uruguayas. De los mismos fueron identificados hasta el momento cinco cuerpos.

- 1.1975, 08 de noviembre. Departamento de Colonia
- 2.1975, 01 de diciembre. Departamento de Montevideo
- 3.1976, 03 de enero. Departamento de Colonia
- 4.1976, 22 de abril. Departamento de Rocha
- 5.1976, 22 de abril. Departamento de Rocha
- 6.1976, 22 de abril. Departamento de Rocha
- 7.1976, 23 de abril. Departamento de Rocha
- 8.1976, 23 de abril. Departamento de Rocha
- 9.1976, 01 de mayo. Departamento de Rocha
- 10.1976, 09 de mayo. Departamento de Montevideo
- 11.1976, 14 de mayo. Departamento de Montevideo
- 12.1976, 17 de mayo. Departamento de Colonia
- 13.1976, 19 de mayo. Departamento de Colonia
- 14.1976, 26 de mayo. Departamento de Colonia
- 15.1976, 05 de junio. Departamento de Colonia
- 16.1976, 19 de julio. Departamento de Montevideo
- 17.1976, 04 de setiembre. Departamento de Colonia
- 18.1976, 05 de setiembre. Departamento de Colonia
- 19.1976, 05 de setiembre. Departamento de Colonia
- 20.1976, 08 de setiembre. Departamento de Colonia
- 21.1976, 13 de diciembre. Departamento de Montevideo
- 22.1977, 11 de abril. Departamento de Maldonado
- 23.1977, 09 de mayo. Departamento de Maldonado
- 24.1977, 11 de mayo. Departamento de Rocha
- 25.1977, 31 de agosto. Departamento de Montevideo
- 26.1977, 01 de setiembre. Departamento de Montevideo
- 27.1978, 20 de setiembre. Departamento de Colonia
- 28.1978, 10 de diciembre. Departamento de Montevideo
- 29.1979, 04 de enero. Departamento de Montevideo
- 30.1979, 07 de abril. Departamento de Maldonado
- 31.1979, 09 de abril. Departamento de Rocha

Por años:

1975	2 hallazgos
1976	19 hallazgos
1977	5 hallazgos
1978	2 hallazgos
1979	3 hallazgos

Por Departamento:

Colonia	11 hallazgos
Maldonado	3 hallazgos
Montevideo	9 hallazgos
Rocha	8 hallazgos

Identificados:

Nombre	Nacionalidad	Fecha de hallazgo	Departamento
María Rosa Mora	Argentina	09.05.1976	Montevideo
Floreal Avellaneda	Argentina	14.05.1976	Montevideo
Raúl A. Niño	Argentina	05.06.1976	Colonia
Liborio Gadea	Paraguay	31.08.1977	Montevideo
Atilio E. Arias	Uruguay	01.09.1977	Montevideo

Anexo - Sección 7

Documental

N.N. en las costas uruguayas

DOCUMENTO 1 (Colonia)

[Declaración de la Jueza de Paz, Dra. Ana María Míguez ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Cámara de Representantes. 21.10.1985. Archivo Raúl Olivera y Sara Méndez (versión digital)]

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión tuvo información sobre la aparición de cadáveres en el departamento de Colonia e hizo un pedido de informes a la correspondiente Junta Departamental, la que contesta con la denuncia que suscribe el doctor Alberto Badaracco, Edil de Colonia y con una información de todo lo que se ha procesado hasta el momento con respecto a la aparición de cadáveres en ese lugar.

La Junta Departamental acompaña tres o cuatro actas de defunción, y como en ese momento quien estaba al frente del Juzgado de Paz era la doctora Ana María Míguez, la Comisión ha considerado oportuno citarla para pedirle información al respecto.

Por lo tanto, le damos la palabra y luego los señores Diputados podrán formular las preguntas que entiendan pertinentes.

SEÑORA MIGUEZ.- El Juez de Paz, como encargado del Registro de Estado Civil, sólo puede registrar un hecho que llega a su conocimiento porque la autoridad interviniente – en este caso la Prefectura – se lo comunica por oficio. Es lo normal, de acuerdo con las disposiciones del Registro de Estado Civil, que en el acta se establezca por oficio número tal enviado por la Prefectura... y de ese oficio es de donde se sacan los datos que se deben registrar. Ese oficio está acompañado por un certificado del médico. Nosotros solamente podemos poner lo que éste señala. Si el médico dice “sumersión”, y no “inmersión”, no podemos hacer otra cosa que poner “sumersión” porque de lo contrario sería alterar ese certificado.

Existe la obligación de que mensualmente el Oficial de Registro de Estado Civil remita a Salud Pública todos los certificados médicos. Salud Pública nos envía un formulario, donde nosotros aclaramos el número de actas, en qué folios se hallan inscriptas, etc. A su vez, Salud Pública lleva un registro en el que se asienta el movimiento mensual que existe en cada Juzgado del interior e inclusive, en las oficinas correspondientes de Montevideo, en este momento. Se pone, por ejemplo, el primer mes, enero – suponemos – del acta número 1 a la 19; en febrero, de la 19 a la 20. Si el Juez no remite uno de los certificados, nos envían una comunicación solicitando por qué se saltó una de esas actas. Inclusive, si alguna cosa fuera mal en el certificado o en el acta, se nos pide que se hagan las aclaraciones pertinentes.

Yo fui a Salud Pública a solicitar todos los certificados médicos. En Salud Pública, por un decreto del Poder Ejecutivo N° 355/82, los certificados son quemados cada cinco años. De modo que lo único que puede traer a ustedes es, primero la constancia de Salud Pública, y segundo...

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- ¿De qué fecha es el decreto que obliga a quemar los certificados quinquenalmente?

SEÑORA MÍGUEZ.- Es el número 355 del año 1982.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- Quería que quedara la constancia, porque estos hechos son anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos aquí, en la primera parte de estas actuaciones una declaración suya, que naturalmente fue la que motivó que se solicitara su presencia en esta Comisión, la que tomamos en cuenta. En lo que se refiere a la última parte de su declaración, no abrimos opinión.

SEÑORA MÍGUEZ.- Con respecto a los trámites de instrucción que hay que hacer, le corresponden al Juez Letrado. A mí no tenían por qué comunicármelo. Yo solamente podía transmitir al Juez o hacer alguna denuncia, en el supuesto caso que hubiera visto que había alteración o se hubiera tratado de inscribir alguna persona sin el certificado de defunción.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- ¿Usted, como Oficial del Estado Civil, puede hacer una inscripción sin certificado de defunción?

SEÑORA MÍGUEZ.- No lo puedo hacer.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- ¿Es totalmente ilegal?

SEÑORA MÍGUEZ.- Sí.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- No entiendo por qué la doctora Miguez nos acaba de afirmar que ella no puede registrar una defunción si no existe el certificado. La información que tiene esta Comisión, producto de la investigación que hace la Junta Departamental de Colonia, respecto de una pregunta concreta sobre a pedido de quién se efectuaban tales inhumaciones y qué certificado se presentó en dicha oportunidad, es: “No existe documentación alguna presentada, excepto para el cadáver sepultado en la fosa N° 1/976, tampoco se ha encontrado solicitud escrita para ninguna de las inhumaciones, a tal efecto sólo podemos remitirnos al decir de Personal del Cementerio de Colonia, que habiendo actuado en aquellas oportunidades, en forma verbal nos ha informado que en los casos que nos ocupan, actuaron personal de Prefectura y/o Policía”.

Por otra parte, en la documentación que la doctora ha tenido la gentileza de hacernos llegar la semana pasada sobre tres casos, veo, por ejemplo, que el cuerpo encontrado con fecha 17 de mayo de 1976 en la Zona Franca del Puerto de Colonia, la inscripción se hace el día 21 de mayo. La Prefectura del Puerto de Colonia eleva el oficio al Juez Letrado Departamental el día 24, es decir tres días después de haberse registrado la defunción de esta persona y junto con este oficio va recién el protocolo de la autopsia. No me queda claro si en el momento en que se hizo el registro, la Oficial de Estado Civil tenía en su poder el certificado de defunción.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- Hay un hecho que es más irregular aún. En la propia acta de defunción de fecha 21 de mayo de 1976, se recibe este oficio de la Prefectura, de fecha 17 de mayo. Pero el 21 de mayo, al labrarse el acta, se estampa textualmente con la firma del Oficial del Estado Civil que actúa: “Causas de la muerte: Autopsia a realizar, según consta del certificado del médico que se expedirá”. Es decir que el acta de defunción y la inhumación se hacen sin certificado médico, ya que se habla del “certificado médico que se expedirá”; el 21 de mayo no existía ese certificado médico ni estaba hecha la autopsia.

SEÑORA MÍGUEZ.- Deseo hacer una aclaración. Eso se hace siempre, porque nosotros nos tenemos que atener al certificado médico. Yo estuve inquiriendo en el Registro de Estado Civil y eso es normal; así me lo comunicaron en Salud Pública también. Se reciben los certificados y se dice: “Causas de la muerte según reconocimiento de autopsia que se expedirá”. Nosotros no hacemos más que registrar lo que dice el certificado médico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que el certificado médico que usted tenía a la vista al hacer esta inscripción de defunción, decía exactamente lo que dice aquí, o sea, que el médico no certificaba las causas de la muerte.

SEÑORA MÍGUEZ.- Ustedes habrán visto las fotos que traje. Yo no puedo presumir qué pudo haber pasado ni era mi competencia analizarlo. Había cosas que desde un principio no se podían hacer y se necesitaba un estudio más profundo. No sé que pudo pasarle al médico, no puedo hablar del doctor, que es Raimondi, el único médico forense que hay en Colonia.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- Usted expresó que no puede hacer ninguna inhumación ni labrar ningún acta sin certificado médico, porque eso es ilegal. Pero de esta partida surge que no había certificado médico cuando se labró el acta.

SEÑORA MÍGUEZ.- El certificado vino porque decía como “causa de muerte: según autopsia a realizar”.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- A realizar.

SEÑORA MÍGUEZ.- Pero el certificado yo lo tenía.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- Pero el acta dice lo contrario: “según consta del certificado médico que se expedirá”. Si se va a expedir, es porque no está expedido.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Deseo confirmar lo que expresa el Diputado Porras Larralde, porque inclusive estoy mirando la fotocopia de otro asunto que dice: “autopsia a realizar según consta del certificado médico que se expedirá”. Se afirma que el certificado va a ser expedido con posterioridad. No hago hincapié en otras exigencias que tiene el acta como, por ejemplo, quiénes fueron los testigos que declaran. Se hace constar que los declarantes son vecinos. No sabemos más.

SEÑORA MÍGUEZ.- Ustedes saben que Oficial del Registro Civil es un empleado del Juzgado, yo soy quien supervisa las cosas. Existen ciertos formulismos que se siguen, y eso es normal en todas las actas, y no en esta sola. Tenemos una superintendencia del Registro Civil de Montevideo que nos ha hecho inspecciones y que nunca nos dijo que esto no se pudiera hacer. Nunca hicieron una corrección ni nos dijeron que esto estuviera mal. Generalmente, en defunciones, es normal que se inscriban como N.N. Asimismo, es normal, que, por ejemplo, en los nacimientos en el interior, como todos ellos son en el hospital, quien nos oficia y nos comunica la inscripción es el médico del hospital, por lo que siempre ponemos también que los declarantes son vecinos.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- Pero hay un problema de sensibilidad personal. Un nacimiento es un hecho natural y es de acuerdo a lo que denuncia el hospital; es un hecho de la vida real que no apareja consecuencias. Pero hay diferencia cuando se trata de cadáveres atados con alambres, con torturas físicas. Aceptar que se pueda labrar un acta y hacer declarar en el Juzgado a dos vecinos como testigos de estos episodios, implica, reitero, una diferencia muy notable, porque se trata de un hecho que rechina con la conciencia humana más insensible. No se puede utilizar como valedero el hecho de que en la rutina de las inscripciones del Registro de Estado Civil se utilicen testigos de buena voluntad que suscriben las actas. Ante hechos de esta magnitud, me parece que el procedimiento tendría que haber sido el contrario.

Por otra parte, el argumento de que esto no ha sido observado por los secuaces de la dictadura que ocupaban estas direcciones, no me extraña. Ellos no iban a realizar ninguna gestión sino que, por el contrario, tratarían de mantener esto en el mayor de los silencios, porque ahora me entero que el Secretario General de la Intendencia manifestó que no fueron ocho los cadáveres que aparecieron en el cementerio sino veinte. En estos casos, involucrar a vecinos del Juzgado es un hecho que debería haber hecho meditar al funcionario antes de extender actas de esta naturaleza.

SEÑORA MIGUEZ.- En principio, es normal que se inscriba N.N. Aún hoy eso existe y se hace la inscripción con declarantes vecinos. Y que yo sepa, no estamos en una dictadura sino en una democracia. Nadie ha hecho observaciones. No puedo decir más.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Solicito a la doctora Miguez que no centre su respuesta en esta última parte de mi pregunta respecto a la declaración de los testigos, sino en la existencia o no del certificado de defunción. Voy a leer la información que nos da la Junta Departamental de Colonia respecto a este caso de los certificados

SEÑORA MÍGUEZ.- Yo no puedo decirlo en este momento, certificados yo tenía. En el Oficio y en el certificado que se adjuntaba se establecía causas de la muerte, se expedirán posteriormente. Yo no recuerdo nada más. A mi me lo mandan y estoy segura de que el certificado venía. Ese certificado estaba, pues de lo contrario el Ministerio de Salud Pública me lo hubiera reclamado. Nosotros inscribimos tal como viene. Además, les adjunto copia que dice: “Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: dando cumplimiento a lo dispuesto por usted, se le dio sepultura bajo el nombre N.N. en el cementerio local”. Y eso es para todos los muertos. Las actuaciones se estaban haciendo en el Juzgado Letrado. No me competía otra cosa. El Juez Letrado era quien tenía que hacer las demás cosas. Esto no es insensibilidad ni mucho menos, yo no podía hacer más que esto. Además, se que hay más muertes porque Prefectura me lo comunicó y las actuaciones respecto a otros casos están en el Juzgado de Primera Instancia de Rosario. También intervino el Juzgado de Juan Lacaze. Aparecieron muertos en la Arenisca, Juan Lacaze, Cosmopolita.

Un cuerpo sin vida en Juan Lacaze; en Bocas de Rosario, dos cuerpos sin vida.

Estas son las actuaciones de que se dio cuenta a la Justicia. Si en las demás no se dio cuenta a la Justicia, la responsabilidad no es del Oficial del Registro de Estado Civil. Era vox populi. No se que habrá hecho el Juez Letrado. Yo no podía intervenir porque había un Juez Letrado que tenía facultades para instruir.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Le preguntaría de que forma entra en conocimiento el Oficial del Registro Civil de que hay un Juez actuando en esto, porque de las actuaciones de la Comisión surge que el conocimiento del Juez , salvo el conocimiento verbal en el momento en que se encuentran los cadáveres, se produce varios días después, cuando los oficios son elevados e inclusive con posterioridad a haber asentado el fallecimiento en las actas del Registro Civil.

SEÑORA MÍGUEZ.- Yo no sé. Yo hablé con el doctor que intervino en todas las autopsias. Yo lo sabía porque además era una cosa que todo el mundo comentaba. Por lo menos era un colega y hablaba con él, con el Actuario y cuando nos podía haber alguna duda, se comunicaba al Letrado y veíamos si se habían hecho bien las cosas. Además, supongo que es parte de Prefectura. Se da cuenta que venía mucha documentación como esa. En este momento no puedo recordar algo de diez años atrás, pero Prefectura hizo las comunicaciones pertinentes. Me mandó los oficios que iban a los Juzgados Letrado y de Paz. Prefectura las manda cada tres años a Montevideo. No sé que hacen con la documentación.

SEÑOR ZAFFARONI.- Apelo un poco a su sensibilidad. Piense en un acta de defunción que le traen para inscribir en el acta correspondiente del Registro, a pesar de que eso ocurrió hace unos cuantos años. ¿A usted no se le ocurrió, con todo lo que se estaba viviendo en la dictadura, con casos de tortura, tener la máxima seguridad y valerse de todas las garantías, antes de labrar un acta, ya que el certificado médico venía con posterioridad? Porque esa era una cosa muy evidente en esos momentos en todo el interior, donde hubo toda clase de atropellos.

SEÑORA MÍGUEZ.- Ya dije que con posterioridad vino el certificado. El certificado que llegó en ese momento con el oficio de Prefectura decía: “Se expedirá según autopsia posterior” y eso fue lo que nosotros registramos. Repito que vino un certificado del médico que decía que posteriormente se expediría el otro. Eso es lo que se registró, nada más. Incluso me interesé ante el Letrado, pero no podíamos hacer otra cosa. El que intervino fue el Juez Letrado. ¿Qué otra cosa podía hacer? La Justicia, dentro de lo que era su competencia, hacía todo lo posible. Yo no tenía facultades para salir a investigar.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- ¿Cuál es el procedimiento habitual en el caso de que el Oficial del Registro Civil constata irregularidades? ¿Informa al Juez de Paz o al Letrado?

SEÑORA MÍGUEZ.- Si se constatan irregularidades en la documentación que se nos presenta, se informa al Letrado.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- ¿Es normal que un Oficial del Estado Civil labre un acta porque un Prefecto de Puerto o un comisario se lo diga, sin tener un certificado médico a la vista?

SEÑORA MÍGUEZ.- El certificado médico no lo tuve, he tenido un certificado que decía que se expediría posteriormente. Los certificados que nos llegan, quedan en el Juzgado, y les ponemos arriba el número de acta. Eso es lo que comunicamos a Salud Pública. No puedo haberlo obviado y haber inscripto nada sin ese certificado, porque inmediatamente iba a aclararse, ya que Salud Pública lo necesita para la Dirección de Estadísticas y Censos.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Dado el período en que ocurrió todo eso, ello no es para nosotros ninguna garantía.

SEÑORA MÍGUEZ.- Entonces, vamos a salir a la caza de brujas. A mí se me está enjuiciando por algo que no tengo nada que ver, y no puedo defenderme, porque lo que digo ocurrió durante la dictadura.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión no la está enjuiciando, sino que está investigando los hechos. La Comisión no tiene ningún prejuicio ni ninguna actitud que no sea la de actuar objetivamente y recibir informes sobre hechos que puedan motivar alguna investigación, pero de ninguna manera la Comisión abre un juicio de valor.

SEÑOR PORRAS LARRALDE.- La doctora Míguez ha hecho una afirmación ahora que no la puedo dejar pasar por alto.

En primer lugar, yo no soy el autor de esa denuncia y de esa investigación, simplemente fui el portador material de un expediente elaborado en el Municipio de Colonia a raíz de una denuncia que hizo el doctor Badaracco, de Carmelo, a quién conocí accidentalmente. En segundo término no hay ninguna denuncia por actuación contra la doctora Míguez.

La Comisión estudiará sus declaraciones y los documentos que están en su poder, y de las manifestaciones formuladas aquí surgirá lo que la Comisión resuelva.

El procedimiento a seguir, se verá en el futuro (...).

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Me sorprende que la doctora Míguez, con la experiencia que tiene en materia judicial, hable de enjuiciamiento, cuando es evidente que una Comisión Parlamentaria, no puede enjuiciar. Aquí no se trata de un juicio, sino de una investigación.

SEÑORA MÍGUEZ.- Es cierto, me expresé mal.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Entonces, es natural que los antecedentes que manejó esta Comisión fueron los elevados por un organismo oficial, como es la Junta Departamental, donde se afirma que no existen certificados médicos. Se dice que se investigó en el Registro Civil de Colonia, donde se pudieron localizar como asentadas sólo cuatro muertes. Lo natural es que esta Comisión tratara de averiguar si esto es así realmente, es por eso que nos pareció importante tener la versión del actor principal en esto, que era el Oficial de Registro de Estado Civil, el que afirmó ante esta Comisión que actuó con certificados a la vista. Luego será el ámbito jurisdiccional quien determinará si actuó bien o no; o si miente la Junta Departamental o la testigo.

SEÑORA MÍGUEZ.- Nosotros a la Intendencia no le comunicamos los certificados. Simplemente se elevan las actas todos los años, los libros con las actas, y los certificados los mandamos al Ministerio de Salud Pública, lo que pasa es que estaba actuando en un período de dictadura y cuando digo: “Bueno, tal persona me pedía el certificado, si no estaba...”. Pero como estábamos en dictadura...me están enjuiciando; si cada cosa que digo...no tenía más remedio porque era gente de la dictadura y bueno...

SEÑOR PRESIDENTE.- El problema es el siguiente: Sé que como usted dice que es una norma o una rutina que se ponga en el certificado que los declarantes son vecinos, etc. Pero este era un caso muy especial; era un comunicado de la Prefectura.

SEÑORA MÍGUEZ.- Pero no se hace así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Enviaban los certificados donde constaba la muerte de una persona desconocida, pero lo asentaron en un documento. Pero donde dice en esta parte que era por rutina, en este caso no tenía que haberse llenado porque evidentemente no correspondía. Le acepto que usted me diga que eso se hacía por rutina y que usted hizo el certificado y lo firmó. Naturalmente se puede firmar, pensando que no hay ninguna irregularidad, pero hay frases que no corresponden.

SEÑORA MÍGUEZ.- Los libros de nacimiento, de matrimonio o de defunción, el Oficial del Registro de Estado Civil los firma y en el momento controlará si existe la documentación correspondiente. Pero se firman cada diez días. Algunos documentos se firman cada seis meses, a efectos de tenerlos prontos para fin de año.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- A efectos de ilustrarnos voy a hacer esta pregunta. ¿La oficina del Registro de Estado Civil luego de asentado un fallecimiento – y me remito a estos casos, prescindiendo de las particularidades que tienen, por ser de dominio público y debido a la circunstancias en que estos cuerpos aparecieron, se podía presumir la existencia de delito, ni hizo ninguna actuación posterior tendiente a completar los datos filiatorios? ¿Los registros quedan tan incompletos como aparece en esta fotocopia?

SEÑORA MÍGUEZ.- Las actuaciones se hacen dentro de los Juzgados Letrados. Si el Juez Letrado, posteriormente, puede identificar algunos cadáveres, comunica por oficio nuevamente. Al margen se pondría “N.N. fulano de tal” Y se le pone el nombre de la persona.

SEÑOR MELO SANTA MARINA.- Fijese que es lo que queda registrado en actas oficiales del Estado e imagine lo que un historiador puede hacer con esto dentro de treinta años. Se trató de un cuerpo encontrado en Barras de San Juan, de una persona cuya identidad se desconoce, de sexo masculino, oriental, de cuarenta años, y estamos hablando de una persona no identificada.

SEÑORA MÍGUEZ.- En este momento no le puedo decir cómo es eso porque no recuerdo. Yo vi el acta y pensé como fue que se puso: “oriental” de cuarenta años. Creo que se habría sacado del oficio que mando Prefectura, porque no inventamos nada. N.N. hubo, hay y habrá muchísimos. Podría ocurrir lo mismo si se solicitan datos de los Registros Civiles, no solamente en la época de la dictadura sino de muchos años atrás.

DOCUMENTO 2 (Colonia)

[Síntesis del Informe del Equipo Argentino de Antropología Forense en exhumación de 8 cuerpos N.N. en el Cementerio de Colonia del Sacramento. 21-25.01.2002. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

En enero de 2002, la Comisión para la Paz, solicitó expresamente la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense a los efectos de realizar la exhumación de ocho cuerpos N.N. enterrados en el Cementerio de Colonia del Sacramento, correspondientes a su vez a ocho de los cuerpos hallados en las costas durante el año 1976.

Síntesis del Informe forense

Dicha investigación se realizó entre los días 21 y 25 de enero de 2002, bajo la coordinación y ejecución de cinco integrantes del EAAF. Colaboró asimismo el personal de la Intendencia y del Cementerio local. En esos días también estuvieron presentes integrantes de la Comisión para la Paz y autoridades del Departamento.

Durante las tareas de laboratorio se hicieron presentes miembros de la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior, quienes procedieron junto con el EAAF a tomar muestras óseas de los esqueletos recuperados para efectuar los análisis genéticos.

Principales hallazgos:

1. Se recuperaron ocho esqueletos humanos que se hallaban inhumados individualmente en las sepulturas 1, 17, 18, 24, 38, 39, 40 y 41. Se encontraban dentro de ataúdes, de los cuales quedaban sólo algunos clavos, madera y plásticos, lo que muestra que son las sepulturas originales.

2. Todos los esqueletos se hallaban completos, excepto el sepultado en la fosa 17, al que le faltaba el cráneo (en coincidencia con la autopsia realizada en su momento).

3. Algunos esqueletos presentaban restos de amarras a nivel de muñecas y otros ya descritos durante el primer hallazgo.

4. No se hallaron proyectiles de arma de fuego asociados a los restos.

5. El estado de conservación en términos generales es bueno.

6. Los ocho esqueletos corresponden a individuos del sexo masculino, con características raciales correspondientes al grupo CAUCASOIDES. Esta observación descarta que hubiera alguno con rasgos mongoloides o asiáticos.

7. Desde el punto de vista identificatorio no pudo realizarse un cotejo de información. Pero se observaron importantes características desde el punto de vista odontológico que eventualmente podrían servir como material identificatorio.

8. Seis de los ocho esqueletos presentan múltiples fracturas “peri mortem”, fundamentalmente en cráneo y miembros superiores e inferiores. Las mismas, por su severidad, podrían estar relacionadas con la causa de muerte. Los otros dos no presentan lesiones peri mortem en los restos óseos.

9. Las fracturas que presentan los esqueletos pueden clasificarse de 3 modos:

Fracturas post mortem: Corresponden a todas las lesiones que recibió el individuo después de muerto, que muchas veces tienen que ver con la acción de agentes abióticos (agua, sol, piedras, tierra, etc.) o bióticos (roedores, perros, etc.).

Fracturas peri mortem: Tienen que ver con las lesiones que recibió el individuo alrededor del momento de la muerte y que pueden ser su causa. Presentan morfología, color y textura específicas lo que permite distinguirlas y diferenciarlas de las anteriores. En los casos analizados se hallaron espe-

cialmente en cráneos y huesos largos (brazos y piernas). En cuanto a la causa de dichas fracturas, la mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las que habitualmente se observan en caídas de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido.

Fracturas de etiología indeterminada: Son aquellas donde, debido a las características del hueso y al proceso erosivo, es difícil determinar si ocurrieron antes o después de la muerte. Esto se observa generalmente a nivel de costillas y huesos esponjosos (epífisis, cuerpos vertebrales y pelvis).

Es de destacar que también se realizaron los estudios de las piezas dentales de los cadáveres exhumados. Dicho estudio constituye un elemento de suma importancia para la posible identificación futura de los NN.

DOCUMENTO 3 (Colonia)

[Informe sobre objetos y ropa para la identificación de N.N. de la Jefatura de Policía de Colonia al Director Nacional de Policía Técnica. 21.05.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Adjunto el presente remito a Ud. restos de prenda de vestir, solicitando quiera tener a bien se informe a esta Jefatura sobre los resultados obtenidos. Las mismas pertenecen al cadáver encontrado el día 17 de mayo del cte. en aguas del Río de la Plata, en lado exterior escolleras puerto Franco esta ciudad; de raza: sin determinar (debido estado putrefacción). Edad: Sin determinar (se supone entre 35 a 40 años). Talla: 1 metro 75 centímetros aprox. Tiempo de la muerte: entre 45 a 60 días.

Tenía sujeta a su cintura placa de hormigón de 7 kilogramos de peso, atada con cuerda y alambre. Se trata de un trozo de hormigón formado por cemento, arena y canto rodado. Se observa que el canto rodado no es usado en nuestro país para la construcción sino que se utiliza piedra granito molida. El material que se menciona es extraído del Río Paraná y transportado vía marítima a Buenos Aires y allí se le destina para obras, en reemplazo de la piedra uruguaya, ahorrando así divisas.

Se adjunta para mayor ilustración, copia de Protocolo de la autopsia practicada.

Firma: Comisario E. Acosta – Subdirector de Seguridad.

Respuesta de la Dirección Nacional de Policía Técnica:

Montevideo, 26 de mayo de 1976

Se examinaron las ropas recibidas con el presente, a saber:

Restos de una camisa en tela a cuadros pequeños en fondo beige y con rayas de color marrón y verde, con botones de acrílicos.

Restos de un buzo tejido en material sintético, a rayas blancas, azules y rojas, con botones de poliéster.

Un trozo de cuerda de tres cabos.

Un trozo de alambre acerado.

No se encontraron en los elementos mencionados, indicios útiles para la pericia.

Firma: Quim. Ind. Josefina J. de Sartorio y Comisario Quim. Ind. Raul Bergehet.

DOCUMENTO 4 (Colonia)

[Investigaciones posteriores al año 1985 en relación a la aparición de N.N. en las costas de Colonia. Síntesis. Intendencia Municipal, Junta Departamental, Juzgado Letrado de Primera Instancia. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Intendencia Municipal de Colonia. Expediente Nro. 013370

Asunto: Asesoría Letrada eleva Oficio Nro. 109/A.L./985 relacionado con ocho cadáveres sepultados en el Cementerio de Colonia no identificados.

13 de setiembre de 1985. El Edil Departamental de Colonia, Dr. Alberto Badaracco eleva al Presidente de la Junta Departamental de Colonia (quien, posterior tratamiento del tema, resuelve acompañarla) la solicitud de que por su intermedio se curse un pedido de informes a la Intendencia Municipal sobre:

1. Cuántos cadáveres no identificados se encuentran sepultados en el Cementerio de Colonia.
2. Fecha en que se produjeron dichos entierros.
3. A pedido de quién se efectuaron tales inhumaciones y qué documentación se presentó en dicha oportunidad.
4. En caso de contarse con el Certificado de Defunción, el nombre del médico y las causas de dichos fallecimientos.
5. Si posteriormente a dichos entierros, la autoridad que intervino informó a la Intendencia Municipal el origen y/o procedencia de los citados cadáveres.

20 de setiembre de 1985. La solicitud de informes pasa en primer lugar a la Dirección de Limpieza, Salubridad y Necrópolis.

24 de setiembre de 1985. A través del Informe Nro. 2.539/85, el Departamento de Higiene y Servicios, del cual depende la Dirección de Limpieza, Salubridad y Necrópolis responde lo siguiente:

Dirección de Limpieza, Salubridad y Necrópolis.-

Informe No. 932/1985 – Colonia, Setiembre 23 de 1985

Elévase al Departamento de Higiene contestando por su orden las preguntas formuladas por la Junta Departamental con fecha 23 de setiembre de 1985.

Respuesta a la pregunta 1: Los cadáveres no identificados que se encuentran sepultados en el Cementerio de la ciudad de Colonia, son ocho.

Respuesta a la pregunta 2: Las inhumaciones, habrían tenido lugar en las siguientes fechas: Enero 3 de 1976: un cadáver en fosa Nro. 1/976; Mayo 17 de 1976: un cadáver en fosa 17/976; Mayo 19 de 1976: un cadáver en fosa Nro. 18/976, Mayo 26 de 1976: un cadáver en fosa Nro. 26/976; Setiembre 6 de 1976: tres cadáveres en fosas Nros. 38/976, 39/976 y 40/976; Setiembre 8 de 1976: un cadáver en fosa Nro. 41/976.

Respuesta a la pregunta 3: No existe documentación alguna presentada, excepto para el cadáver sepultado en la fosa Nro. 1/976, tampoco se ha encontrado solicitud escrita para ninguna de las inhumaciones, a tal efecto solo podemos remitirnos al decir de Personal del Cementerio de Colonia,

que habiendo actuado en aquellas oportunidades, en forma verbal nos ha informado que en los casos que nos ocupan, actuaron personal de Prefectura y/o Policía, habiendo dado en todos los casos la orden de inhumación quien actuó como Médico Forense.

Respuesta a la pregunta 4: Tal como se informara a la pregunta anterior, no se cuenta con los Certificados de Defunción de las últimas siete inhumaciones, por lo que se practicó averiguaciones en la Sección Registro Civil, donde solo se pudieron localizar como asentadas, cuatro de las muertes, incluyendo a la primera, a tal efecto se agrega a este informe fotocopia de estos documentos.

Respuesta a la pregunta 5: Revisados los Libros y Archivos relativos a las inhumaciones en el Cementerio de la Ciudad de Colonia, no se localiza ninguna comunicación oficial al respecto.

28 de octubre de 1985. Por Oficio Nro. 109/A.L./1985 dirigido al Intendente, la Asesoría Letrada de la IMC da cuenta de las investigaciones realizadas y concluye:

De todo lo expuesto, resulta claro que se han cometido irregularidades administrativas que, de acuerdo con el artículo 191 del Decreto Nro. 640/973 – vigente en el ámbito municipal por imperio de la norma del artículo 148 de la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1982 – ameritan, en la especie, disponer una investigación administrativa tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos “irregulares” o ilícitos dentro del servicio y a la individualización de eventuales responsables.

20 de noviembre de 1985. Por Resolución Nro. 298/E.C./1985, ante lo expuesto por la Asesoría Letrada de la comuna, informando sobre la existencia de ocho cadáveres sepultados en el Cementerio de Colonia no identificados, el Intendente Municipal de Colonia, Raúl A. Bianchi Espindola resuelve iniciar la realización de una Investigación Administrativa. Como instructores de esta investigación se designaron a la Dra. María del Carmen Espino y al Director interino de Limpieza, Salubridad y Necrópolis Luis A. Cremasco.

10 de diciembre de 1985. Oficio Nro. 131/A.L./1985, solicitud de la Instructora de la Investigación Administrativa a la Directora Interina de Personal de la IMC para que informe qué funcionarios cumplían tareas en la Necrópolis local y Oficina de Cementerios dentro del período comprendido entre el 1° de enero de 1976 y el 30 de setiembre de 1976.

3 de marzo de 1986. Oficio Nro. 30/A.L./1986. Al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Roberto H. Molinari, solicitando los instructores de la Investigación Administrativa, la entrega de fotocopias de los siguientes documentos: Oficio del Prefecto del Puerto de Colonia de 6/11/85; Declaración del Dr. Luis Raimondi en autos: Junta Departamental de Colonia – inhumación de NN – (Fa. P/164/1985).

23 de enero de 1986. Oficio Nro. 11/1986 dirigido a la Asesoría Letrada en respuesta al Oficio Nro. 131 informando del personal a cargo en el período citado.

5 de mayo de 1986. Oficio Nro. 45/A.L./1986. Solicitud al Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de entrega de los expedientes 204 de 1976 (Sub-Prefectura Marítima Informa: Hallazgo de cuerpos sin vida en costas de la 4ta. Sección) y 202 de 1976 (Sub-Prefectura Marítima Informa: Hallazgo de cuerpos sin vida en costas de la 14a. Sección) ya archivados.

12 de mayo de 1986. Se entregan los expedientes solicitados por la Asesoría Letrada.

28 de mayo de 1986. Informe de los instructores designados para la Investigación Administrativa dirigido al Intendente Municipal de Colonia:

Colonia, mayo 29 de 1985

Sr. Intendente:

Cúmplenos elevar a Ud. estas actuaciones, al respecto debemos informar:

Que en la fecha en que se realizaron las inhumaciones motivo de la Investigación Administrativa dispuesta, las de Oficio se hacían con la sola presentación del certificado de defunción (Art. 13 de la Ordenanza de 21/1/954), no se exigía solicitud escrita acompañando el certificado.

Anotado en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia existen las de ocho cadáveres no identificados. Del inhumado en la fosa Nro. 1 el 3/1/976 se presentó la partida de defunción (Acta nro. 12 del 14/1/976 de oficio).

En la fosa Nro. 17, inhumado el 17/5/976, existe partida de defunción (Acta Nro. 68 de 21/5/976 de oficio).

En la fosa Nro. 18 el 19/5/976, existe partida de defunción (Acta Nro. 69 de 21/5/976 de oficio).

En fosa Nro. 24, inhumado el 26/5/976, existe partida de defunción (Acta Nro. 94 de 18/6/976 de oficio).

Para las inhumaciones en fosas 17, 18 y 24 no se habría hecho el trámite presentando las partidas.

Los cuatro cadáveres restantes inhumados en fosas 38, 39, 40 y 41, los tres primeros el día 6/9/976 y el último el día ocho del mismo mes y año, según surge de los expedientes Fas. 202/976 y 204/976 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario, a los que se hallan glosados los expedientes administrativos de la Intendencia Municipal de Colonia Nros. 33-AV-2 y 33-AV-1, cuyas fotocopias autenticadas se acompañan, no se realizó la inscripción de las defunciones y se ingresaron al Cementerio de Colonia por Oficio 10/2/977 solicitado por la Prefectura de Puertos de Colonia y Sub-Prefectura de Juan Lacaze y por orden judicial.

En el Juzgado de Primera Instancia de Colonia se sustancian los autos caratulados “Junta Deptal. de Colonia – Inhumación de NN” (Fa. P 164/985) pero dado el estado de los procedimientos, no es posible por el momento disponer de la información. Por tanto, se sugiere reservar estos obrados a la espera del pronunciamiento de la justicia competente.

15 de setiembre de 1986. El Intendente Municipal resuelve reservar estas actuaciones tal como fue sugerido por los Instructores de la Investigación Administrativa.

Junta Departamental de Colonia. Asunto Nro. 42, Libro de entrada H. Folio 382 Año 1995

Sres. Ediles Ricardo Arbeleche y Dr. Alberto Badaracco presentan pedido de informes a la Intendencia Municipal sobre las actuaciones realizadas en el año 1985 respecto al hallazgo de cadáveres no identificados en las playas del Departamento de Colonia

24 de marzo de 1995. Solicitud de pedido de informes sobre las actuaciones realizadas en el año 1985. Se requieren datos sobre lo siguiente:

1. Fotocopias de las Actas de Defunción.
2. Fotocopias de todos los Obrados en los distintos Juzgados del Departamento y de los trámites seguidos por la Intendencia de Colonia y la Junta Departamental, con respecto a estos hechos.

23 de junio de 1995. Oficio Nro. 426/995 – Al Intendente.

Sr. Intendente: En sesión realizada el día 16 de los corrientes la Junta Departamental de Colonia resolvió hacer suya la iniciativa presentada por los Sres. Ediles Ricardo Arbeleche y Dr. Alberto Badaracco, relacionada con la reducción de los ocho cadáveres N.N. sepultados en el Cementerio de la ciudad de Colonia.

Atento a la situación vivida en el vecino país respecto a la violación de los Derechos Humanos durante la pasada dictadura que provocó la desaparición de personas, los citados legisladores consideraron imprescindible solicitar a ese Departamento Ejecutivo que -mediante Dirección de Necrópolis- mantenga dichos sepulcros sin proceder a la reducción de los cuerpos.

Amerita dicha solicitud el poder allanar el camino a la posible identificación por parte de familiares de las víctimas, a través de los medios legales correspondientes.

Agradeciendo vuestro apoyo al respecto, lo saludan cordialmente.

Gladys Martínez (secretaria general) – Jorge Godoy (presidente)

20 de julio de 1995. Informe Nro. 0558/95.

Elévese al Depto. de Higiene informando que la Dirección de Necrópolis, siempre ha resguardado a su propia iniciativa los restos de personas N.N. sepultadas en el año 1976 en el Cementerio de Colonia. Dicho resguardo se ha hecho a pesar de la disposición Reglamentaria contenida en el Art. 5 de la Ordenanza de Cementerio de 1954 vigente a la fecha de las inhumaciones y a su modificación del año 1980 en su artículo 11 (vigente), ambas ordenanzas son coincidentes en que una vez transcurridos 5 años desde la inhumación y si los cuerpos no hubieren sido exhumados ante gestión de los interesados, éstos serán retirados y llevados sin más trámite al Osario común.

Es por ello y por la preocupación de esta Dirección en su conservación, manteniéndoles más allá de lo que marca el Reglamento, que hoy podemos mantener, esperando identificar alguno de ellos.

Más allá de lo antes dicho, sugiero que el Departamento Ejecutivo dicte una resolución, disponiendo que los restos de personas “No Nominadas” inhumados en las fosas números: 1, 17, 18, 24, 38, 39, 40 y 41 del año 1976 en el Cementerio de Colonia, no sean exhumados hasta nueva resolución debidamente fundada, dictada por el Ejecutivo. Firma: Luis A. Cremasco, Director.

12 de setiembre de 1995: Exp. Nro. 95/01/0636-3. Resolución por la cual se dispone que los restos de los 8 NN inhumados en el año 1976 no sean exhumados hasta nueva resolución debidamente fundada dictada por el Ejecutivo Comunal. Firmado por el Intendente Municipal de Colonia, Dr. Carlos Moreira.

Intendencia Municipal de Colonia. Expediente Nro. 95/01/0694.

Asunto: Dr. Ricardo Changala y Javier Miranda. Solicitan se les informe sobre la existencia de tumbas NN en Necrópolis de este Departamento, Colonia 31 de marzo de 1995.

19 de noviembre de 1997. Oficio Nro. 1216/997. La Junta Departamental de Colonia resuelve apoyar un pedido realizado por el Edil Dr. Alberto Badaracco, quien en nombre de la Comisión de DDHH requirió el urgente envío de antecedentes, datos y fotos que puedan aportarse sobre cadáveres NN en las costas del Depto. de Colonia.

8 de diciembre de 1997. Departamento de Higiene y Servicios. Informe Nro. 3.956/97.

Se informa que los antecedentes solicitados se encuentran en el Expediente 013370 agregado al 86/03/0276 y al 95/01/636. Se tramita el Exp. 95/01/0694 en que SERPAJ solicitaba información al respecto. El expediente se encuentra en carpeta desde el 26 de junio de 1995 a la espera de los recaudos solicitados. Firma: Ing. Agr. Luis Garat, Departamento de Higiene y Servicios.

23 de marzo de 1999. *Esta comisión sugiere mantener este expediente en presente guardándolo provisoriamente en el archivo del Cuerpo, hasta el día en que surjan novedades al respecto. Firmas: Ediles Ricardo Arbeleche, Ricardo Aranda, Patricia González, Raúl Godoy y Roberto Grandich.*

5 de abril de 1999. En la fecha se guarda.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expediente 164 /85.

Juez Dr. Roberto Hugo Molinari

11 de octubre de 1985. La Junta Departamental de Colonia resuelve pasar fotocopia autenticada al Juzgado Letrado de Colonia del Expediente relacionado con el Cementerio de Colonia.

17 de octubre de 1985. El Sr. Juez dispone la formación de la pieza.

25 de octubre de 1985. Oficio Nro. 1207 al Intendente Municipal de Colonia:

Solicitando:

1. Nombres, domicilios y cargos de los funcionarios de la Dirección de Limpieza, Salubridad y Necrópolis en el período enero – octubre de 1976.

2. Citar por medio de la dirección a aquellos que actualmente continúen siendo funcionarios y que hallan realizado tareas de inhumación de cadáveres en el período citado.

3. Informar por qué se realizaron 7 inhumaciones de N.N. sin que exista certificado de defunción correspondiente.

4. Realizar interrogatorio por escrito a la Fiscal Letrada Dra. Ana María Míguez, Oficial del Estado Civil en el período comprendido entre enero y octubre de 1976.

25 de octubre de 1985. Of. Nro. 1214. Al Director del Registro del Estado Civil solicitando que informe si en el año 1976 se realizaron por el Juzgado de Paz de la Primera Sección judicial de Colonia actas de defunciones de NN y se remita el testimonio de dichas actas al Juzgado Letrado.

5 de noviembre de 1985. Informe Nro. 1105-985 al Departamento de Higiene informando sobre nombres, domicilios y cargos de los funcionarios, según solicita el Juzgado e informando lo siguiente:

En cuanto al por qué se realizaron estas inhumaciones N.N. sin que existieran Certificados de Defunción, esta Dirección no está en condiciones de informar sobre este punto ya que en aquel momento prestaba servicios en una dependencia Municipal totalmente ajena a los Cementerios, si podemos decir que la Ordenanza vigente prohibía las inhumaciones sin la previa presentación de Certificado de Defunción.

6 de noviembre de 1985. Audiencia compareciendo el Sr. Luis Ernesto Vidal, quien en el período comprendido entre enero – octubre de 1976 trabajaba en el Cementerio de Colonia y las tareas que tenía asignadas eran sepultar, inhumar, etc.

Efectivamente realicé sepulturas de NN durante dichos meses de enero a octubre de 1976. Pregunta: Si durante la tarea realizada por usted y con la presencia de otras personas de dicha necrópolis, si había algunas o alguna otra persona ajena al personal de la citada necrópolis presente. Contesta: Que estaban presentes personal de la Policía Técnica de Colonia y también personal de Prefectura de esta ciudad y el médico forense correspondiente. Pregunta: ¿Qué médicos estuvieron presentes? Contesta: Que Raimondi estuvo en todos los casos y en algunos estuvo también el Dr. Arrigoni. Pregunta: Si tiene conocimientos de que se haya presentado ante dicha Necrópolis los respectivos Certificados de Defunción de los NN. Contesta: Desconozco porque tales sepulturas eran dadas en forma verbal por el médico forense actuante ya que asimismo yo cumplía las órdenes que me daba el Sr. Benítez encargado de dicha necrópolis.

6 de noviembre de 1985. Audiencia compareciendo el Sr. Esteban Benítez, capataz del Cementerio de Colonia, quien en el período comprendido entre enero – octubre de 1976 trabajaba en el Cementerio de Colonia. (...): *Dichos cadáveres estaban en un avanzado estado de descomposición y los mismos fueron llevados a la morgue del cementerio por una de las empresas fúnebres de Colonia (...) en dicha morgue estaba presente el Dr. Raimondi y en algunas oportunidades el Dr. Arrigoni (...) también se encontraban presentes personal de la Policía Técnica de Colonia y de Prefectura de Colonia (...) yo le preguntaba al Dr. Raymondi si se podía darles las sepulturas a dichos casos de NN a lo que el médico me expresaba que sí, procediendo de esa manera yo con el personal a mi cargo a las inhumaciones pertinentes (...). Pregunta: Si por tales inhumaciones de NN le fueron presentados certificados de defunciones de los mismos. Contesta: Que no... Pregunta: Si usted no le preguntó al médico forense actuante en los casos de NN si no debía dejar algún comprobante o certificado de tales defunciones. Contesta: Que no, que realmente no me atreví, máxime interpretando que el médico forense es una autoridad y a la cual yo la respeto, lo único que hice fue pedirle autorización para proceder a la inhumación de los mismos en las oportunidades que fueron llevados.*

6 de noviembre de 1985. Audiencia compareciendo el Sr. Miguel Ángel Martínez, quien en el período comprendido entre enero – octubre de 1976 trabajaba en el Cementerio de Colonia realizaba las tareas de sepultura, limpieza, etc.

8 de noviembre. En Audiencia comparece el Edil Dr. Alberto Badaracco.

12 de noviembre de 1985. Oficio Iro. 307/A/985 – Jefatura de Policía de Colonia. Informe acerca de Oficio Iro. 1208.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Al acusar recibo a su Oficio Iro. 1208 de 25 de octubre de 1985, en Autos: “Junta Departamental de Colonia, Inhumación de NN, Fa, Pres. Iro. 164/85”, comunica a Usted que el personal policial dependiente de esta Jefatura no participó en la inhumación de cadáveres NN. Firma Jefe de Policía de Colonia. Raúl Emaná Miguel.

13 de noviembre de 1985. Audiencia compareciendo el Dr. Luis Alberto Raimondi.

Pregunta: Si usted intervino en la realización de autopsias de cadáveres de NN en el período de enero a fines de setiembre del año 1976. Contesta: Que si intervine. Pregunta: Narre usted quién le comunicó la realización de cada una de dichas autopsias. Contesta: Que no puedo recordar quiénes daban las órdenes, pero serían gente de la Prefectura y había en la actuación policíaca, supongo que con orden judicial. Pregunta: Se pidieron peritajes dactiloscópicos. Contesta: Yo hacía el peritaje y entregaba las cosas que se iban sacando a las autoridades actuantes. Ya sea ropa, documentos, etc. Como siempre se hace. Pregunta: Si usted expidió en cada una de las autopsias realizadas de los cadáveres NN un certificado de defunción. Contesta: Que no estoy seguro y no recuerdo pero quisiera creer que sí. Pregunta: Quién daba la orden de sepultura del cadáver de NN en cada caso. Contesta: Yo desconozco quien daba la orden. Yo me remito al peritaje técnico. Pregunta: Quién materialmente realizaba la sepultura de estos cadáveres. Contesta: Que no tengo ni idea. Mi misión comienza en la morgue y termina allí (...). Pregunta: Si usualmente se hace certificado de defunción y a quién se entrega. Contesta: Que sí y se le entrega a la empresa fúnebre. Pregunta: El Sr. Benítez expresa en esta Sede que no se atrevió a pedirle un comprobante certificado de las defunciones por ser Ud. una autoridad y que lo único que hizo fue pedir la autorización para proceder a la inhumación de los cadáveres. Contesta: Que no es cierto.

19 de noviembre de 1985. Al Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, respuesta al Oficio Nro. 1215 sobre certificados médicos de defunciones: (...) *Debemos manifestar que de acuerdo con lo que autoriza el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 355/82, los certificados de defunción se destruyen después de 5 años de emitidos y siempre que se hayan completado las elaboraciones estadísticas correspondientes, razón por la cual al día de hoy sólo están archivados en esta División los certificados de defunción de 1980 hasta la fecha... En cada certificado médico que se nos remite, el Juez de Paz debe colocar al pie en el espacio respectivo, los números de hoja y acta que les correspondió en el libro de defunciones, siendo esos libros por lo tanto la fuente para obtener datos filiatorios de los fallecidos...Por estos motivos no nos es posible proporcionar los datos solicitados. Firma Mabel Abella. Directora, Ministerio de Salud Pública, División Estadística.*

26 de febrero de 1986. Oficio Nro. 4. Juez Letrado de Colonia. En contestación al Oficio Nro. 1217 librado, donde se solicita la respuesta por escrito de la Fiscal Letrada, Dra. Ana María Míguez (Oficial del Estado Civil en el período comprendido entre enero y octubre de 1976).

Pregunta: Diga si es suya la firma del acta Nro. 12 del 14 de enero de 1976, correspondiente a la defunción de un NN y en caso afirmativo porque en la misma figura como oriental la nacionalidad del NN Contesta: Sí, corresponde a la suscrita. En cuanto a la segunda parte de la pregunta, debo entrar en un temario de suposiciones, considerando que debe de tratarse de un error del funcionario que intervino, cosa que sucede a menudo y por ello se efectúa el trámite de rectificación de partida. Pregunta: Diga por qué en las actas Nro. 68 del 21 de mayo de 1976 y Nro. 94 del 18 de junio de 1976 en el espacio relativo a las consecuencias del fallecimiento no se dejó el espacio en blanco (decreto 22/5/42 Art. 5) y por qué se asentó “autopsia a realizar según constancia del médico que la expedirá” Contesta: Porque cuando se recibió la documentación enviada por Prefectura se adjuntaba un certificado médico provisorio, donde se especificaba de ese modo, las causas del fallecimiento. Pregunta: Diga por qué en dichos casos mencionados en el literal anterior no se completó la causa del fallecimiento. Contesta: No se completó porque el Sr. Juez Letrado cuando recibió el resultado de la autopsia no mandó el oficio pertinente, por lo menos hasta el 31 de diciembre de 1976, en que los libros estaban en la Sede del Juzgado de Paz de la 1a. Sección de Colonia (...). Pregunta: Diga si conoce por qué no existe acta de defunción de 4 NN cuyos cadáveres

res fueron sepultados en el Cementerio de Colonia en las siguientes fechas: 6 de setiembre de 1976 y 8 de setiembre de 1976. *Contesta: El Oficial del Registro Civil interviene cuando se le comunica el fallecimiento, sea por un particular o por la autoridad que interviene. Si no se le comunica el hecho por los interesados, no interviene. Pregunta: Diga con referencia al acta 94 del 18 de junio de 1976 por qué la misma se extendió en dicha fecha cuando el cadáver de la persona NN fue hallado el 26 de mayo de 1976. Contesta: El acta de defunción se extiende en el momento en que el comunicado de Prefectura llega a la sede, con independencia de cuándo fue hallado. Firma Dra. Ana María Míguez.¹*

15 de junio de 1987. Audiencia en la ciudad de Colonia, comparecen el Dr. Luis Alberto Raimondi y el Sr. Esteban Benítez. Se realiza un careo entre los mismos en razón de las contradicciones existentes en sus declaraciones anteriores. Ambos se mantienen en la afirmación de sus declaraciones originales.

2 de febrero de 1987. Oficio Nro. 28. Sr. Jefe de Policía de Colonia, Raúl Egaña Miguel. Se solicita enviar al Juzgado Letrado de Primera Instancia las vestimentas, ataduras, cables, trozos de tela, alambres, trozo de hormigón, cajas de cigarrillos L&M y todo otro objeto que poseían los cadáveres de personas NN encontradas en el departamento de Colonia en el período de enero-octubre de 1976, octubre de 1975 y setiembre de 1978 y el resultado de las investigaciones practicadas con relación a dichos objetos.

Oficio Nro. 31. Se solicita citar a declarar a la Sra. Jueza de Paz de la 4a. Sección Judicial de Colonia, Dra. Blanca Germano.

Oficio Nro. 27. Se solicita enviar al Juzgado todas las actuaciones relativas al cadáver NN, especialmente el protocolo de la autopsia (Cadáver hallado en Cantera Vieja del Paraje Martín Chico, el día 8 de octubre de 1975 y sepultado en el Cementerio de esa ciudad, con acta Nro. 200).

Oficio Nro. 25. Solicitud de información al Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario sobre la realización o no de autopsia a cadáver NN hallado el 8 de setiembre de 1976 y de contestar afirmativamente solicita el envío del protocolo de la misma.

9 de febrero de 1987. Informe Nro. 047/987. Dirección de Investigaciones Departamental. Sr. Encargado de Inspección. *Atento a lo dispuesto precedentemente informo que en esta no existen los elementos materiales que se mencionan ni constancia sobre su destino final. En referencia a la vestimenta y en los casos en que intervino la Sección Técnica de esta Dirección, ellos fueron derivados para su estudio a la Dirección Nacional de Policía Técnica, no teniéndose constancia de su reposición. Las investigaciones realizadas versaron sobre la faz técnica que fueron derivadas a la Dirección Nacional de Policía Técnica, obteniéndose en cada caso un informe que fue remitido a la autoridad Jurisdiccional interviniente (Prefectura de Puerto de Colonia). Los casos en que se tomó intervención fueron los siguientes:*

17/5/976 – cuerpo NN aparecido en escollera Puerto Colonia

Firma El Egdo. Accidental de la D.I.D. Oficial Ayudante Edison M. Pérez.

20/5/976 – cuerpo NN aparecido en Paraje la Arenisca.

26/5/976 – cuerpo NN aparecido en Isla de López.

¹ Ver Anexo documental, DOCUMENTO 3. Comparecencia de la Dra. Ana María Míguez ante la Comisión Investigadora parlamentaria sobre personas desaparecidas y hechos que la motivaron. 1985.

9 de febrero de 1987. Oficio Nro. 86 dirigido al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Argentina. Informa del hallazgo en las costas de Colonia, de nueve cadáveres con prendas de vestir de confección argentina, cigarrillos argentinos y una cédula de identidad de la República Argentina (la que detalla). Por lo anterior presume que dichos cadáveres provenían de la República Argentina. Solicita que se sirva comunicar al Juzgado Letrado de Colonia, a los órganos judiciales o administrativos que se encargan de realizar la investigación sobre la identificación de personas desaparecidas y se sirva aportar todos los datos que sean útiles para la identificación por esta sede de los referidos cadáveres.

19 de febrero de 1987. Audiencia. Comparece Blanca Germano, Jueza de Paz de la 14a. Sección Judicial de Colonia, actuando en el período enero – octubre de 1976 como Jueza de Paz de la 4a. Sección Judicial. Intervino en el hallazgo de los cuerpos del 5 de setiembre de 1976, en Rosario.

Pregunta: Por qué no se hizo las inscripciones respectivas de los mismos. Contesta: Bueno entendí que al ordenar la autopsia, enterada al superior en forma telefónica inmediatamente de los hechos y de que iba a elevar las actuaciones, lo que se imponía, iban a hacer decretadas de oficio por el Sr. Juez Letrado competente, estuve próximamente un mes sin elevar el expediente a pedido expreso de la Sub Prefectura de Juan Lacaze, a quien la suscrita le había ordenado que intensificaran la identificación pues en uno de los cuerpos, mejor dicho de una de sus ropas se había encontrado una cédula de identidad argentina completamente legible de una mujer de apellido Cámpora...por la que se hubiera podido, a mi entender, llegar, o por lo menos intentar hacerlo, a saber algo relacionado con ese cuerpo o con su identidad e hice yo las llamadas, tanto en la Prefectura local como en la departamental, y al no recibir ningún tipo de contestación elevé vencida la reserva el expediente al superior. Posteriormente, más o menos a los dos meses, recibí oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario preguntándome si se había registrado la inscripción respectiva en el Registro Civil, lo que contesté de inmediato diciendo que no. Ignoraba hasta este momento que no habían sido inscriptos (...).

12 de marzo de 1987. Respuesta del Jefe de la Segunda Circunscripción PNN y Prefecto del Puerto de Colonia, Comandante José Edgardo Abeleira al Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en relación con el oficio 24-2/II/87.

Efectuada la revisación de documentación de archivos de esta unidad, unidades dependientes de la 2da. Circunscripción y solicitada la información correspondiente a la Dirección de Seguridad de la Prefectura Nacional Naval, por intermedio de la División Inteligencia e Investigaciones PNN, informo que no se ha constatado la existencia de la mencionada documentación, la que tampoco tiene registro de ingreso a dichas dependencia, con excepción de la cédula de identidad argentina a nombre de María Cristina Cámpora, que se encontraba en los archivos de la sub. Prefectura de Juan L. Lacaze, la cual se adjunta.

9 de marzo de 1987. Con respecto a oficio Nro. 86, Exhorto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia Argentina:

Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional. Montevideo 9 de marzo de 1987, El presente exhorto librado a tribunales argentinos, se remite directamente a la sede rogada vía Autoridades Centrales; Convenio uruguayo – argentino sobre Igualdad de Trato Procesal y Exhortos, vigente desde el 12 de mayo de 1981. Firma Dr. Eduardo Tellechea.

30 de abril de 1987. Buenos Aires. Ref. Nro. 1 del Expediente S-492/86 Superintendencia. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia s/información sobre desaparecidos.

Por disposición del Tribunal: a) Remítase fotocopia de estas actuaciones a la Subsecretaría de DDHH dependiente del Ministerio del Interior los fines pertinentes (Art. 2 inc. e del Decreto 3090/84, complementado por el Nro. 1526/86); b) Oficiese a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y en lo Criminal y Correccional Federal y a las Cámaras Federales del interior del país para que tomen conocimiento del requerimiento formulado y aporten algún pedido de utilidad con relación a causas que hayan tramitado o tramiten por ante sus jurisdicciones, que tengan relación con la cuestión; c) Librese exhorto al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Colonia a fin de que sea impuesto lo decidido. Resérvense los autos. Nota: El 7 de mayo de 1987 se libran los oficios ordenados.

11 de mayo de 1987. Buenos Aires, Poder Judicial de la Nación. Al Sr. Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Leopoldo H. Schiffrin, del Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital, respondiendo al oficio Nro. 590, Exp. 492/86, ref. 1, le hace saber que con los datos aportados por el Juzgado Letrado de Colonia (Uruguay) no se puede establecer qué vinculación tuvieron aquellos hechos, con los que se tramitan o tramitaron en el tribunal, relacionados con la lucha contra la subversión: *Sólo puede destacarse como único antecedente lo que se dijo en oportunidad de dictarse la sentencia en la causa 13/84 con fecha 9 de diciembre de 1985 en el Capítulo XVI que "(...) muchas de las personas secuestradas fueron eliminadas físicamente, hallándose en la costa del mar y los ríos un llamativo número de cadáveres (...)." Firma Andrés José D'Alessio.*

3 de junio de 1987. Oficio Nro. 626. Al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, solicitando envíe al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia todo lo relativo a las actuaciones realizadas por el hallazgo de un cadáver NN encontrado en Cantera Vieja, Paraje Martín Chico, el día 8 de octubre de 1975, sepultado en el Cementerio de Carmelo, con Acta Nro. 200.

22 de julio de 1987. Respuesta al Oficio Nro. 62. *Surge que en el año 1975 se tramitaron los autos: NN persona no identificada sexo masculino. Su muerte (fa. 387P/75)" archivada con el Nro. 21, año 1978, L. 2, el que se encuentra depositado en el Archivo General de la Nación. Con los datos que surgen del exhorto procedente no fue posible localizar otros expedientes relacionados con los hechos que se mencionan. (Firma ilegible).*

6 de agosto de 1987. Audiencia en la ciudad de Colonia. Juzgado Letrado de Primera Instancia. Comparece Sr. Florentino Darío Miranda, quien era Director interino de la Dirección de Limpieza y Cementerio, efectuando el trabajo administrativo, años 1972 o 1973.

Oficio Nro. 1072. Exhorto al Sr. Juez de igual categoría de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Solicita determinar el domicilio correspondiente a *María Cristina Cámpora* (cuya identificación había sido hallada en las ropas de uno de los cadáveres NN aparecidos en las costas del departamento de Colonia el 5 de setiembre de 1976), y en caso de ser ubicada, se le realicen una serie de preguntas ya determinadas.

Oficio Nro. 1069. República Argentina. Exhorto al Sr. Juez del Juzgado Federal Nro. 1 de San Martín. Solicita datos sobre expediente Nro. 28.976 relativos al cadáver de NN identificado como Floreal Avellaneda.²

3 de noviembre de 1987. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Se recibe exhorto Nro. 1072 y se resuelve, de determinarse domicilio de María Cristina Cámpora, la citación de la misma para su declaración testimonial.

República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Información que surge del Registro Electoral de Buenos Aires sobre María Cristina Cámpora: Figura empadronada bajo el Nro. DNI 11.774.474, hija de Juan Carlos y Mirta Evel Cámpora y figura último domicilio con fecha 26 de abril de 1974. En comunicación con la Oficina de Pronuarios de la Policía Federal se informa lo siguiente: Legajo María Cristina Cámpora: C.I. Nro. 8.779.213, argentina, hija de Juan Carlos Cámpora y Mirta Evelia Gandara, domicilio Juramento 2109, piso 3, depto. I, Capital Federal, fecha año 1979.

13 de noviembre de 1987. Buenos Aires. Solicitud al Sr. Juez para citar a María Cristina Cámpora.

13 de abril de 1988. Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias: Declaración testimonial de María Cristina Cámpora Gandara librada 13 de abril de 1988. Entrada: 8 de junio de 1988. Juzgado Exhortante: Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Colonia.

²Ver en esta Sección: Montevideo, NN 3 Identificado.

8 de junio de 1988. Citación a María C. Cámpora para el 10 de junio de 1988. Finalmente no es encontrada en la dirección que figuraba en último término y tampoco los padres de la misma.

22 de agosto de 1988. Vista al Fiscal.

2 de setiembre de 1988. Sr. Juez, en autos se ha realizado la instrucción pertinente minuciosamente por la sede. Se encuentran agregadas las fotocopias de los trámites que se efectuaron cuando se encontraron los cadáveres NN, con el debido certificado, digo, protocolo de autopsia en el que se establece el estado en que fueron encontrados.

Emerge que, no todos los casos se expidieron los certificados de defunción pertinentes y que, la orden fue dada por el Juzgado Letrado, siendo, los... (ilegible), la autoridad administrativa que intervenía.

Es lógico que de acuerdo a problemas de sanidad no era posible no realizar la inhumación de los restos. El error u omisión de la Sede Letrada consistió en no enviar los datos pertinentes al Juzgado de Paz, cuando se recibió los resultados de la autopsia, para que se pudieran llenar los claros en las partidas de defunción.

No emergen elementos de convicción suficientes que nos permitan involucrar en la muerte violenta de los aparecidos en las costas de nuestro país, a persona alguna.

La autoridad administrativa actuó como correspondía en esos casos, solicitando debidamente autorización judicial.

Respecto a la actuación que le correspondió a la firmante como Oficial de Registro Civil, entiendo de la suscrita que le corresponde valorarlo al Sr. Juez, solicitando las medidas que éste considere convenientes³

En relación a la participación de las demás autoridades intervinientes no existiendo apartamiento de las normas vigentes, este Ministerio solicita el archivo de las actuaciones sin perjuicio. Firma Dra. Ana María Míguez – Fiscal Letrado.

12 de junio de 1995. Margarita Graña de Berrutti, Actuaría Adjunta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia 1ro y 2do. Turno. CERTIFICA: *Que ha tenido a la vista el tomo de “Decretos Presumariales Penales” correspondiente al año 1988, del que surge a fs. 14, con fecha “SETIEMBRE 7 de 1988 (Despacho a cargo del Dr. Eduardo Julio Turell)”, “Decreto Nro. 301 – JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA – INHUMACIÓN DE NN Fa. P. 164/1985. Autos para resolución” y a fs. 19 del mismo tomo: “NOVIEMBRE 3 de 1988 (Despacho a cargo del Dr. Eduardo Julio Turell) – 437 – JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA, INHUMACIÓN DE NN Fa. P/164/985, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se han agotado las medidas instructivas tendientes a determinar las identidades de los desconocidos enterrados en el Cementerio de Colonia y las circunstancias de su muerte. Que tampoco surgen de autos quienes pueden ser imputados como autores de la muerte de dichos desconocidos en los casos no atribuibles a muertes naturales. Que asimismo no surgen de estas actuaciones otras responsabilidades penales imputables a aquellas que intervinieron en los procesos de inhumación de los cuerpos. Por lo que RESUELVO: Archivar estas actuaciones sin perjuicio.⁸*

EN FE DE ELLO y para ser agregada al Expediente: FICHA P/164/985. Archivo Nro. 854. Año 1988. Presumario: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Junta Departamental de Colonia. Inhumación de NN, 17 de octubre de 1985 (por haberse extraviado la última foja de dicho expediente), se expide el presente en la ciudad de Colonia, a doce de junio de 1995. Firma Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaría Adjunta.

³ Subrayado en el original.

DOCUMENTO 5 (Colonia)

[Imposibilidad de recoger huellas dactilares por estado del cuerpo. Jefatura de Policía de Colonia, Memorándum N° 504/H/2002. 30.01.2002. Dirección de Investigaciones Departamental, Sección Narcóticos, Coordinación Ejecutiva. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Señor Jefe de Policía de Colonia.

Para mayor ilustración se hace constar que con referencia al NN (...) se aprecia (en fotografía) que presumiblemente el perito toma rastros papilares del cadáver, lo que también menciona el Médico del Servicio Público, en protocolo de la autopsia.

Al respecto cabe informar que no se ubicaron las fichas con dichas impresiones dactilares, ni existe constancia de que las mismas hayan sido remitidas a la Dirección Nacional de Policía Técnica y/o alguna dependencia judicial.

Por tal motivo consulté en forma verbal al Comisario (R) Miguel Ángel Muñiz Pérez, quien es el que tomó intervención como integrante de la Sección Técnica de ese entonces y me manifestó que si bien se hizo el intento fue imposible levantar los rastros papilares por el estado de descomposición del cuerpo, ya que la piel se levantaba, lo que fue corroborado por el Agente 1era. (R) César Edgardo Sánchez, quien era el fotógrafo en ese equipo, manifestando ambos que sólo se limitaron a realizar el registro que se adjunta y remitirlo a la Sede Judicial.

El encargado de Investigaciones Comisario Miguel A. Isaza Muniz. Firma.

DOCUMENTO 6 (Colonia)

[Sobre los N.N. denominados 7, 8 y 9, correspondientes a los hallazgos realizados en el mes de setiembre de 1976 en el Departamento de Colonia. Informe sobre la investigación. Sección Técnica de la PNN. 06.09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Montevideo, 6 de setiembre de 1976.

División Información.

Sección Técnica.

Laboratorio.

Señor Jefe de la Sección Técnica Alf. PNN Eduardo Craigdallie, cúpleme elevar a Ud. el informe de la investigación sobre el hallazgo de tres cadáveres en la Jurisdicción de la Sub Prefectura de Juan L. Lacaze. Siendo la hora 19.00 del día 4 de los corrientes el Sr. Ruben Berazategui, C.I. ——— se presenta en aquélla y denuncia haber encontrado un cuerpo sin vida en la playa Cosmopolita, el cual se le designa Cadáver N.1 que presentaba las siguientes características:

Sexo: Masculino

Estatura: 1.78 mts.

Complexión: Fuerte

Tenía dos orificios en la región costal izquierda y la región genital destrozada, estaba atado fuertemente en las manos con cables de cobre y correas al parecer del tipo que se usan en las ventanas de arrollar (todos los cadáveres se encuentran atados con el mismo tipo de correas) Vestía buzo gris, camisa azul de procedencia Argentina, dos pares de medias, uno amarillo por debajo y otro negro superpuesto.

Cadáver N.2

A la hora 11.00 del 5 de setiembre de 1976 se comunica con la Sub-Prefectura de Juan L. Lacaze que en la zona llamada Bocas del Rosario se encuentra un cuerpo sin vida, se concurre al lugar del hecho dónde el Sr. Pedro Esteban Perdomo, C.I. ——— había encontrado un cadáver de sexo masculino, 1.60 mts. de estatura, de 20 a 25 años de edad, presentando fracturas en el cráneo, la pierna derecha fracturada en la parte media y vestía camiseta interlock, buzo celeste, vaquero negro marca Pancho, se encontraba atado con correas y piola del tipo Sisal.

Cadáver N.3

Estando en el lugar del hallazgo del segundo cadáver comunica el Sr. Albérico Leal C.C. ——— que a unos 300 mts. de este lugar se encuentra un cadáver del sexo masculino de 1,70 metros de estatura con la pierna izquierda en la región anterior del muslo, sin testículos (según el médico de la zona hay señales de corte) con fracturas de las costillas sobre el lado derecho superior y un gran orificio en la región escapular y costal. Vestía pantalón vaquero, marrón y medias negras.

También se encontró en la zona una C.I. Argentina de la cual se adjunta fotografía.

Todos los cadáveres llevaban en el agua entre los 15 y los 20 días.⁴

⁴ PNN, informe de Laboratorio, Montevideo 6 de setiembre de 1976.

DOCUMENTO 7 (Colonia)

[Descripción del cadáver N.N.7 encontrado en la Playa Cosmopolita. Jueza de Paz de la 14ª Sección. Dra. Herminia Norma Martínez de Sposto. Acta de reconocimiento. 04.09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Acta de Constitución: En la ciudad de Juan L. Lacaze, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis la suscrita Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del Departamento de Colonia, Dra. Herminia Norma Martínez de Sposto, acompañada del Sub-Prefecto don Juan Luis Vázquez y funcionarios, siendo la hora 20, se constituyó en la playa Cosmopolita, por haberse comunicado en forma telefónica que en el referido lugar, una persona que se encontraba de pesca había (Ilegible) un cadáver. En el lugar se pudo constatar que efectivamente se hallaba un cadáver del sexo masculino y que estaba (...) orilla del agua, sobre la arena, de estatura de un metro setenta y cinco aproximadamente, de cabellos rubios y que se encontraba semi-desnudo, con una camisa de manga larga de color oscuro, buzo de color oscuro también con franjas claras, puño y cuello, dos pares de medias, una de color oscuro y otra de color amarillo y sin más ropas que las descritas. Presentaba evidentes signos de violencia, con ligaduras en manos y pies que ostentaba separadamente, las ligaduras en las muñecas habían sido cortadas, pudiéndose apreciar que eran con cintas de las que se usan en cortinas de enrollar y cable plástico. Y con las siguientes violencias que se observan: dos perforaciones, al parecer de bala, a la altura debajo de la costilla izquierda; golpe en la región occipital derecha con fractura expuesta en ambas piernas; desgarramientos varios, pérdida del aparato genital, que aparentemente había sido cortado con un instrumento filoso, ojos aparentemente vaciados; el (ilegible) avanzado estado de descomposición y fue depositado en la Empresa Fúnebre local en el cementerio, en depósito. Horas más tarde personal de la Prefectura Técnica de Montevideo sacó diversas fotos al cuerpo, siendo trasladado a la ciudad de Colonia para la autopsia por carecer de medios en la localidad para su realización. Habiéndose encargado del reconocimiento prima facie al Dr. Salomón Jarodich. Se ordenó instrucción del presumario pertinente al que agregarán el examen de los técnicos actuantes, así como el resultado de la autopsia realizada. Se libra la presente que sello y firma en el lugar y fecha indicados con los testigos de actuación. Firma de la Jueza. Firma de dos testigos.

DOCUMENTO 8 (Colonia)

[Hallazgo de N.N. 8 en la desembocadura del arroyo Rosario. Informe de la Subprefectura de Juan Lacaze al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Colonia. Oficio 214/7. 09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Documento 8.1

A la Sra. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia: Sra. Blanca Germano de Jorcín: cúmpleme informar a usted que siendo la hora 08:00 del día 5 del corriente mes se recibió un llamado telefónico del sub receptor de Aduana de Boca del Rosario, Sr. Atahualpa Vicente, informando que en la playa Blanca Arena, próximo a la desembocadura del arroyo Rosario, se encontraba un cuerpo sin vida, aparentemente arrojado por las aguas, de inmediato el suscrito puso en conocimiento de esta novedad y acompañado de personal técnico y subalterno nos dirigimos al lugar indicado, donde se pudo comprobar que de cúbito ventral sobre la orilla del agua, se encontraba un cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, con signos evidentes de violencia, ligaduras en tobillos y muñecas efectuadas con tiras de loneta y ataduras en el cuello con tiras de telas azul y otra color ocre.

Documento 8.2

Acta de Constitución: en Boca del Rosario, 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia, y el día 5 de setiembre de 1976, como Juez de Paz, siendo la hora diez me constituí en el lugar indicado a los efectos ordenados en el Acta de Constitución que antecede. Ya en costas de Boca de Rosario, fui informada por un Marinero de guardia en el lugar de que eran dos cuerpos sin vida (ver NN 9) que se encontraban a orillas del agua. Acompañada por el Médico del Servicio Público y del Sub prefecto del puerto constaté: que el primer cuerpo se encontraba boca abajo, absolutamente desnudo, con tremendos signos de violencia en el cuerpo, atados los pies por un cordón grueso tipo correa sobre unos calcetines negros, sus brazos estaban estirados y en una de las muñecas se veía una fuerte atadura con una correa de dos colores, el cuerpo se encontraba lleno de hematomas, al proceder a dar vuelta el mismo, se constató por parte del Médico actuante, Dr. Juan Carlos Rossel, que habían sido extirpados los testículos y el escroto, siendo el sexo de la víctima masculino. Al preguntarle la suscrita si la extirpación de los miembros podía ser por efectos de la permanencia del cuerpo en las aguas, contestó que no, que se advertía con absoluta seguridad de que habían sido extirpados antes. La cabeza no tenía pelo, lo que sí, dijo el Médico, podía ser factible por el trabajo del río.⁵

⁵ Acta de Constitución, 5 de setiembre de 1976, Jueza de Paz de la 4ta. S.J. De Colonia, Blanca Germano de Jorcín.

DOCUMENTO 9 (Colonia)

[Hallazgo de N.N. 9 en estado de descomposición. Informe de la Subprefectura de Juan Lacaze al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Colonia. Oficio 214/7. 09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Documento 9.1

Siendo la hora 09.30, encontrándose en el lugar mencionado (de hallazgo del cadáver denominado NN 8), se acercó el Sr. Pedro Esteban Perdomo (...) indicando que a poca distancia, aproximadamente, unos doscientos metros hacia la Boca, se encontraba otro cuerpo, de inmediato nos trasladamos al lugar indicado, comprobando que el cuerpo del sexo masculino se encontraba de cúbito ventral en la orilla del agua en avanzado estado de descomposición.

Documento 9.2

Más o menos a medio kilómetro de distancia del primer cuerpo (Ver NN 8), aparece el restante, también boca abajo y del sexo masculino, con las mismas características que el primero en cuanto a extirpación de miembros, absolutamente desnudo, pero quedaban en sus piernas, también atadas a la altura de los tobillos, restos de lo que parece ser un pantalón marrón. A diferencia del primero, el segundo cadáver presenta dos correas, es decir una en cada muñeca, también tiene los brazos abiertos, evidenciando que así los tenía cuando recibió muerte, al preguntarle al médico actuante sobre las lesiones y signos de violencia..., contestó: Que presentaba pérdida de pelo, aunque el occiso tenía barba, fractura de cráneo, fractura expuesta de pierna derecha, fractura no expuesta de cadera.⁶

⁶ *Acta de Constitución, 5 de setiembre de 1976, Jueza de Paz de la 4ta. S.J. de Colonia, Blanca Germano de Jorcin.*

DOCUMENTO 10 (Colonia)

[Sobre trámites ante inhumación de cuerpos. Declaración de Luis Cremasco en la Audiencia realizada en Colonia el 25.10.1985, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Juez, Dr. Roberto Hugo Molinari. Expediente 164/85. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Pregunta: ¿Qué documento debe presentar la Intendencia Municipal para inhumación de un cadáver?

Contesta: Certificado de Defunción expedida por el Oficial del Registro.

Pregunta: Si siempre se tiene que presentar dicho certificado o puede hacerse una inhumación por razones de urgencia.

Contesta: El certificado de defunción se tiene que presentar en todos los casos, ahora en casos de urgencia se procede a la inhumación mediante la exhibición de la certificación médica del deceso otorgándose un plazo de 10 días a la empresa fúnebre actuante para presentar el certificado definitivo de defunción. En caso de no lograrse la documentación, digo dicho certificado de defunción, el municipio deberá proceder a la inscripción de dicha defunción.

Pregunta: ¿Ante quién debe presentarse el certificado de defunción?

Contesta: Ante la Dirección del Cementerio, o sea que el empresario fúnebre actuante que es el responsable de todos los trámites ante el municipio debe presentarla en los plazos acordados por la ordenanza municipal vigente.

Pregunta: ¿Qué personal realiza la inhumación?

Contesta: El personal afectado a la Necrópolis donde esta se realiza hay un encargado en el Cementerio, existiendo un encargado en cada cementerio, ante el cual se presenta el Certificado de Defunción, no obstante debo expresar que la ordenanza municipal determina que en forma previa a la inhumación se debe gestionar la autorización correspondiente en forma escrita y abonar los recaudos que correspondieren, éstos sin embargo no se lleva a la práctica dado que las empresas fúnebres actuantes se ven imposibilitadas de presentar toda la documentación en la misma fecha, por lo que también en el marco de la ordenanza se les acuerda un plazo hasta el próximo día hábil para presentar toda la documentación exigida bajo su responsabilidad.

Pregunta: ¿Dónde se archivan los certificados de defunción?

Contesta: En sobre correspondiente a cada una de las inhumaciones y en el archivo de la Dirección de Necrópolis.

Pregunta: Dígame el carácter y fecha que regulan las disposiciones de esta materia.

Contesta: Ordenanza Municipal de Cementerios del año 1980, creo que en los antecedentes del año de la ordenanza anterior son de 1953 y la anterior de 1937.

Pregunta: ¿Qué disposición ordena comunicar o informar a la Intendencia el origen o precedencia de los cadáveres?

Contesta: Yo lo que conozco para dar sepultura a un cadáver tengo que tener certificado médico de la defunción que tiene que presentar la empresa fúnebre actuante, no pudiendo ninguna otra persona o institución realizar la inhumación.

Pregunta: Narre usted lo que sepa en cuanto a las ocho inhumaciones de NN efectuadas en enero – octubre de 1976.

Contesta: Que yo me hice cargo de la Dirección de Cementerios aproximadamente en el mes de junio de 1982 a raíz de faltas administrativas del anterior Director que luego llevaron a su destitución, ni bien ingresé y al revisar la documentación existente comprobé que en el año 1976 habían sido inhumados siete cadáveres no identificados de los cuales se carecía totalmente de documentación. Inmediatamente puse en conocimiento de este hecho al entonces Director del Departamento. de Higiene Dr. Néstor Fontana y al Intendente actuante en aquel momento Cnel. Nelson Bertrin, también al iniciar sus

actividades el actual Intendente Municipal Raúl Bianchi le puse en conocimiento de estos hechos, los hechos en sí habrían ocurrido de acuerdo a informes que me proporcionaron los empleados actuantes en el cementerio: Sres. Esteban Benítez, Luis Vidal y Miguel Martínez, siendo el encargado del Cementerio en Colonia era y es el Sr. Esteban Benítez desde el 3 de enero de 1976 al ocho de setiembre de 1976, diciéndome éste que dichos cadáveres una vez ingresados al cementerio fueron inhumados por orden del Médico Forense habiendo autorizado este proceder el entonces Director Sr. Ruben Darío Miranda. Según datos que me dio la Empresa Fernández Rocha, ellos habrían trasladado seis de los cadáveres al cementerio habiéndome informado en forma verbal que en su momento se presentaron facturas de cobro ante el municipio por los ataúdes en que fueron trasladados los cadáveres y de los otros dos tengo entendido que los llevó la empresa Dalmas pero no tengo ningún comprobante. Se deja constancia que en ese momento se exhibe el original de un certificado de defunción expedido por la 1^{era} Sección Judicial de Colonia donde consta que a fs. 6 vta. Tomo 1o. con el Nro. 12 se identificó el de una persona desconocida de nacionalidad oriental de 40 años de edad fallecido el 20 de diciembre de 1975 Barra de San Juan a consecuencia de asfixia por inmersión según certificado del Dr. Luis Raimondi, este certificado el 14.9/76.(sic)

Pregunta: Si la empresa fúnebre Fernández Rocha le administró algún otro dato más sobre los cuatro cadáveres restantes.

Contesta: Que la empresa trajo cuatro cadáveres de Juan Lacaze.

Pregunta: Si el encargado del cementerio que actuó de enero a octubre de 1976 tenía que saber que para realizar la inhumación debían presentar el certificado médico de defunción y quedarse con él.

Contesta: Que normalmente tenía que saber, pero yo desconozco la directiva que le impartía el Director anterior al respecto.

DOCUMENTO 11 (Montevideo)

[Comunicados entre INTERPOL Uruguay - INTERPOL Argentina sobre aparición de cadáveres en Rocha. 03.05.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Documento 11.1

Relacionado con nuestras comunicaciones anteriores sobre la aparición de seis cadáveres en aguas territoriales uruguayas (Departamento de Rocha), cúpleme llevar a vuestro conocimiento que con fecha 9 de mayo próximo pasado, ha aparecido un séptimo cadáver a la altura del Balneario La Floresta (Departamento de Canelones). Dicho cuerpo pertenece a una persona del sexo femenino y que tenía cabellos cortos, pelirroja, cutis blanco y pecosa, de 30 a 35 años y medía 1.60 aproximadamente, ojos color marrón verdoso, dientes postizos, incisivos superiores con puente de metal de plata a los molares; cuerpo totalmente desnudo y el pie derecho atado con un trozo de cuerda de (piola trenzada) de unos 60 cm. de largo, la que aparentemente habría estado amarrada a una plomada y que posiblemente con el movimiento del cuerpo se rompió quedando el mismo a la deriva. Presentaba tres pequeñas quemaduras sobre el dedo pulgar izquierdo y sobre la misma mano como que la víctima fue quemada varias veces con un cigarrillo. En examen a simple vista se puede diagnosticar que tiene el cuello roto y nuca descoyuntada, vagina sana, ano completamente destrozado y gran derrame interno en la parte superior del tórax; posiblemente cadera del lado derecho descoyuntada y un orificio en la región de la cadera izquierda, posiblemente tratase de un orificio de bala. El cuerpo estuvo de 48 a 72 horas en el agua.

Se adjunta una carpeta con fotografías e impresiones digitales de la víctima encareciendo urgentes resultados.⁷

Documento 11.2

Dirección Nacional de Policía Técnica.

Departamento de Laboratorios.

Montevideo, mayo 13 de 1976.

Sr. Director Nacional de Policía Técnica.

Se adjunta copia del informe de laboratorios Nro. 211/76 efectuado por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno, para la Sub Prefectura de Trouville.

Firma: Comisario Quím. Farm. Raúl Bergeret.

Señor Sub Prefecto de Trouville

Con lo informado por el Departamento de Laboratorios de esta Dirección Nacional, elevo a usted el presente.

Firma: Inspector Miguel A. Villalba – Sub Director Nacional de Policía Técnica.

Dirección Nacional de Policía Técnica.

Departamento de Laboratorios.

Informe policial efectuado por disposición del Sr. Juez Letrado de Instrucción de 5to. Turno en la causa “NN. Identificación de cadáver” Hecho ocurrido en Jurisdicción de la Prefectura Nacional Naval (Sub Prefectura de Trouville).

⁷ *Policía Federal Argentina, Departamento INRTERPOL a INTERPOL Montevideo. 3 de mayo de 2001: De acuerdo a lo solicitado en su msj. de fecha 25.04.01, adjunto se remiten, copias de las comunicaciones enviadas por esa OCN, relativa al cadáver NN femenino o ciudadana argentina María Rosa Mora. Comisario Alejandro Luis Nobile. Jefe OCN INTERPOL, Buenos Aires.*

Personal del Departamento Pericial de esta Dirección entregó a este laboratorio una prótesis dental.

Examinada la misma se comprobó que:

1. Se trata de una prótesis parcial removible superior.
2. Los dientes artificiales y la base sobre la que están montados es de acrílico.
3. Los materiales con los cuales se confeccionó esta prótesis pueden ser adquiridos en nuestro país, Argentina, Brasil, etc.
4. El alambre de los ganchos metálicos es del tipo acerado, redondo, entrando además en la categoría de los materiales mencionados en el nral. 4.

Montevideo, 13 de mayo de 1976.

Sub Crio. Wilson Rocha Franco.

Crio. Quim. Ind. Raúl Bergeret.

Documento 11.3

Policía Federal Argentina.

Departamento INTERPOL.

Moreno 1550 (1093) Buenos Aires.

Fecha 6/6/2001.

Destinatario: INTERPOL Montevideo.

N. ref.: Arch. Gral. 5493 UDI-G 1/pz.

23.Ref: IP 744/01 Exp. AI-0377/AC/vha.

En respuesta a lo solicitado en su msj. de fecha 17-05-01, adjunto se remiten, impresiones dactilares pertenecientes a la ciudadana argentina María Rosa Mora, nacida el 15-02-45, hija de Carlos Marcelo y de Eusebia Magdalena González. Saludos.

Firma: Comisario Alejandro Luis Nóbile – Jefe OCN INTERPOL BUENOS AIRES.

DOCUMENTO 12 (Rocha)

[Registro de defunciones. Intendencia Municipal de Rocha. Expediente 272/977, Fo. 81. 27.04.1977. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Rocha, 27 de abril de 1977, Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Rocha: De acuerdo a vuestra solicitud efectuada por Oficio Nro. 640 de 21/4977, cúmplenos transcribir a continuación el informe producido por la Dirección de Registro de Estado Civil que dice lo siguiente: “Rocha, 25 de abril de 1977. Corresponde informar que, revisados los registro de defunciones correspondientes al año 1976, no figura en ninguna sección judicial, el cadáver encontrado en la 4a. Sección de Rocha (Balneario La Esmeralda) Onelly Correa, Sub-Director Interino.

DOCUMENTO 13 (Rocha)

[Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, copia fiel de la grabación de la declaración formulada por el Dr. Mario Katz en el Cementerio Local y que fuera transmitida en el informativo de CW-37-Difusora Rochense, con fecha 24.04.1976 a las once y treinta horas. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Juzgado Letrado de Primera Instancia de ROCHA, 26 de abril de 1976.

Hallazgo de seis cadáveres. Archivado con Nro. 272, año 1977.

Juez: Dr. Walter Mario Forni Bell

Dr. Katz: Yo creo señores periodistas que antes de darles una charla subjetiva va a ser más conveniente hacer un estudio de cada cadáver y mostrarles las cosas.

Dice periodista: Sumamente sintético ya que no es un espectáculo agradable y no queremos hacer una cosa macabra, lo único absolutamente objetivo, que se vea y el que vea que diga lo que vio.

Contesta Dr. Katz: Ahí está, es así que vamos a disponer la abertura de los cadáveres, mire este es el cadáver de la mujer, tal como ustedes ven tiene la cara completamente destrozada, la parte superior tiene hundida, la base del cráneo, tiene un estado de descomposición absoluta, como ustedes ven acá tiene este miembro completamente roto, mire ven, ahora tiene rotos los huesos de aquí de la extremidad, tiene rotos los huesos de esta otra extremidad, vino completamente atada y tiene, ven, toda la enorme cantidad de hematomas y de manchas equimóticas diseminadas por todo el cuerpo, además, ha sido violada, ahora como ustedes pueden ver por la cara y los rasgos característicos del cuerpo, esta mujer pertenece sin lugar a dudas a uno de los pueblos del Lejano Oriente. Miren acá, tiene el cráneo completamente destrozado, de manera que no cabe duda que la mujer fue asesinada antes de su inmersión y ustedes van a ver que exactamente todo lo que sucede en este cadáver lo van a ver en todos los otros, enorme cantidad de hematomas, la cara rota, la cabeza rota, huesos rotos y algo que llama la atención es la falta absoluta del Hongo de Espuma, lo que indica que a la mujer esta la mataron antes de echarla al agua. Bueno, ven, este es el cadáver número dos que tiene las características similares a todos los otros, ha estado atado acá, fíjese todos los signos de lesiones que tiene, tiene huesos rotos en los miembros superiores como en los inferiores, el macizo facial hundido como ustedes lo pueden ver y una enorme cantidad de manchas equimóticas, si lo vemos de aquel lado tiene rota la cabeza, las manos y los pies, tiene una enorme cantidad de manchas, por las características macroscópicas sobre el aspecto, este cadáver, lo vimos antes de ayer y también nos permite afirmar que es de raza oriental, bueno, miren, este es el cadáver número uno, que vimos nosotros, por el aspecto ustedes ven que tiene lesiones similares a los demás, la cabeza rota, los brazos rotos, tiene una enorme cantidad de hematomas y ustedes ven por las características de la cara que es chino o de una raza similar, bueno, rasgos faciales fueron absolutamente imposibles de reconocer porque tiene el cráneo completamente destrozado, pero el aspecto, la complexión del cadáver nos hace pensar que es de la misma raza de los otros cadáveres examinados, ahora, desde el punto de vista objetivo, ustedes ven que tiene las mismas lesiones que los demás, gran cantidad de manchas equimóticas de golpes, de huesos rotos, y ustedes ven aquí, en forma absolutamente objetiva, la forma como tiene el cráneo completamente destrozado.

Dice periodista: Aquí se ve la falta de pelo, inclusive en la parte del sexo.

Sigue el Dr. Katz: Bueno, eso se debe, ya que ese cadáver debe llevar más de veinte días, además algunos de estos cuerpos antes de sumergirlos, antes de matarlos han sido vejados.

Pregunta periodista: ¿Los de sexo masculino también?

Contesta Dr. Katz: Sí, sí, sí, han sido vejados, bueno mire éste, las características similares a todos los demás, el cadáver este lo vimos ayer y la cara era más visible de lo que es ahora, y es indudable que tiene las mismas características faciales que los otros, el cuerpo este según el examen completo que le hicimos ayer, antes que lo mataran fue vejado.

Pregunta Periodista: En el miembro vimos que tiene un nylon, ya venía con el cuerpo o fue aplicado por ustedes.

Contesta Dr. Katz: Ya venía.

Pregunta Periodista: ¿Y ese tejido de género también?

Contesta Katz: Ya venía señor, ya venía, ahora este cuerpo fue vejado por cuanto tiene totalmente destrozada la región anal y la región inguinal. En síntesis los cuatro cadáveres examinados, cuatro, podemos afirmar que son de raza oriental.

Pregunta Periodista: De éste ¿existen dudas?

Contesta Dr. Katz: No, no, duda desde el punto de vista facial, ahora desde el punto de vista de la formación física pensamos que también puede ser; las posibilidades legales de identificación son: una, las huellas digitales; segundo, la dentadura, ahora seguramente los cuerpos éstos pertenecen a personas de otras latitudes que seguramente no deben tener antecedentes de ninguna especie.

Pregunta Periodista: Desde el punto de vista médico legal qué corresponde hacer, ¿nada más?

Contesta Dr. Katz: Nada más, ahora lo importante desde el punto de vista médico legal es ver y ver las posibilidades de afirmar si el sujeto falleció en el agua o antes de ser echado al agua. Aquí, en todos estos cinco cadáveres podemos afirmar que han sido asesinados, como ustedes han podido apreciar, en forma sumamente violenta y que luego han sido sumergidos.

Pregunta Periodista: Doctor, si nosotros tuviéramos los medios se podría, analizando las vísceras, ¿saber si estas personas eran drogadictos o alguna cosa semejante?

Contesta Dr. Katz: En el momento actual, es decir, luego de veinte días de su muerte, el análisis de las vísceras muy difícilmente nos pudiera dar algún dato, se necesita un laboratorio químico muy bien montado, hacer estudios muy, muy especiales a los efectos de poder afirmar, pero les puedo adelantar que después de tantos días es muy difícil llegar a afirmar eso, ahora lo que es evidente es que todos estos individuos han sido asesinados en una forma salvaje y desconocida afortunadamente en estas latitudes.

DOCUMENTO 14

[Pedido de Informes del Representante Nacional Guillermo Chifflet sobre N.N. en las costas uruguayas. Cámara de Representantes. 09.03.1995. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

9 de marzo de 1995. Envío a la Suprema Corte de Justicia del siguiente pedido de informes:

1. Copia de las autopsias e investigaciones realizadas acerca de los cadáveres aparecidos en la costa uruguaya entre el 1 de abril de 1976 y el 9 de abril de 1979 inclusive.
2. Copia de los expedientes judiciales.
3. Qué cadáveres fueron incinerados. A cuántos días después de hallado cada cadáver se realizó la incineración, o lugar donde fue enterrado cada uno de los cuerpos.

14 de agosto de 1996. Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia. Mensaje Nro. 30. Remite los informes recabados de los Juzgados competentes. Firma: Dr. Juan A. Mariño Chiarlone. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Solicitudes de la Suprema Corte de Justicia a los Juzgados competentes:

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 5to. Turno, Dr. Jorge O. Imas. (Oficio Nro. 464).⁸

24 de abril de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 464: (...) *No existen en la Sede legajo de las fechas solicitadas en el oficio mencionado por lo tanto no es posible dar informe de lo solicitado.*

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 11mo. Turno, Dr. Roberto Timbal. (Oficio Nro. 469).

20 de abril de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 469: (...) *Atento a lo informado no ha sido posible responder a los extremos requeridos en escrito precedente, devuélvase elevándose a la Suprema Corte de Justicia, sin otro trámite.*⁹

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 2do. Turno, Dr. Fernando Cardinal (Oficio Nro. 461).

27 de abril de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 461: (...) *Se devuelve informando que en las fechas indicadas no existen expedientes de este tipo, atento a que no funcionaba como Juzgado de Instrucción.*¹⁰

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 1er. Turno, Dr. Juan C. Duarte (Oficio Nro. 474).

21 de abril de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 474: (...) *Revisados los índices no se ubica ningún expediente o actuación.*¹¹

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de 1er. Turno, Dra. Claudia Di Perna (Oficio Nro. 476).

26 de abril de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 476: (...) *Esta sede ha remitido al Archivo General de la Nación los expedientes que se tramitaron hasta el año 1984 (...). No obstante consultando los libros índices: "Fa. 125/76 Hallazgo de 5 cadáveres Archivo 272/77." "Hallazgo de un cadáver en Costas de la 7a. Sección Judicial. Archivo 252/77." "Fa. 185/77 Hallazgo de un miembro inferior humano en Costas de la 7a. Sección Judicial. Archivo 253/77".*¹²

4 de abril de 1995: Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8vo. Turno, Dr. José Bonavota (Oficio Nro. 466).

⁸Fo. 5.

⁹ *Ibíd.* Fo. 8.

¹⁰ *Ibíd.* Fo. 11Vto.

¹¹ *Ibíd.* Fo 13 Vto.

¹² *Ibíd.* Fo. 15 Vto. (Ver Sección NN en Rocha).

28 de abril de 1995: Respuesta al Oficio Nro. 466: (...) *Se ubicó: "Presumario S/173/76. Sub Prefectura de Trouville. Hallazgo NN", únicamente, oficiándose con el Nro. 422 al Archivo General de la Nación, solicitando los autos.*¹³

15 de mayo de 1995: Se eleva a la Suprema Corte de Justicia fotocopias del presumario citado.¹⁴

1. Acta de Conocimiento y Constitución;
2. Informe de autopsia del Dr. Raúl Rodríguez Sica al Juez Letrado de Instrucción;
3. Ficha de huellas dactilares;
4. Oficio del Jefe de Guardia de la Oficina de Puerto al Juez Letrado de Instrucción;
5. Fotografías varias;
6. Certificado de Partida de Defunción.

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 1er. Turno, Dr. José A. Santa Rosa (Oficio Nro. 475).

17 de mayo de 1995. Respuesta al Oficio Nro. 475: (...) *Consultada la Sub Prefectura de Mercedes, informa que en esta Sede no existen costas uruguayas y que de todas formas nunca han aparecido cadáveres en ese periodo, sin identificar, en costas del Río Negro.*

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 7mo. Turno, Dr. Ángel Cal (Oficio Nro. 465).

24 de abril de 1995. El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7mo. Turno oficia al Instituto Técnico Forense respecto a informes de autopsias requeridos.

17 de mayo de 1995. Respuesta del Instituto Técnico Forense, Morgue Judicial. Oficio Nro. 23. *1) Por el lapso de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 1976 al 9 de abril de 1979, en los archivos de esta Sede (Morgue Judicial) se encontraron antecedentes correspondientes al hallazgo de 10 cadáveres NN aparecidos en aguas del Río de la Plata y que fueron trasladados por la Prefectura Nacional Naval para ser autopsiados en la Morgue Judicial de Montevideo, que en aquella época funcionaba en la Facultad de Medicina. Se adjunta fotocopias de dichos antecedentes (...). El original del protocolo de autopsia debe figurar en los respectivos expedientes judiciales. En el periodo de tiempo que abarca este informe no se reservaba copia de los protocolos en la Morgue Judicial, ni en la Sede Central del Instituto Técnico Forense. Firma: Dr. Lorenzo Schiappapietra, Director de Departamento de Medicina Forense.*¹⁵

Se adjunta:¹⁶

1. Oficio nro. 767 (1-12-75). Depósito de un cuerpo NN en la Morgue;
2. Informe de Autopsia;
3. Oficio 350/9/5/76. Depósito de un cuerpo NN en la Morgue;
4. Informe de Autopsia;
5. Informe de Autopsia al Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno;
6. Oficio 341/19/7/976. Depósito de un cuerpo NN en la Morgue. Manuscrito con anotaciones ilegibles. 19 de julio de 1976;
7. Oficio. 401/13/12/76. Pedido de realización de autopsia. 13 de diciembre de 1976. Manuscrito con anotaciones casi ilegibles;

¹³ *Ibid. Fo. 18 Vto.*

¹⁴ *Ibid. Fo. 19 a 27 (Ver sección NN en Montevideo).*

¹⁵ *Ibid. Fo. 34 y 34 Vto.*

¹⁶ *Ibid. Fo. 35 al 51 Vto. (Ver Sección NN en Montevideo).*

8. Oficio 474/31/8/977. Pedido de realización de autopsia. 31 de agosto de 1976. Anotaciones al pie en manuscrito;

9. Oficio 277/1/9/77. Pedido de realización de autopsia. 1 de setiembre de 1977. Anotaciones al pie en manuscrito;

10. Oficio 278/1/9/77. Depósito de un cuerpo NN en la Morgue;

11. Informe de autopsia al Juez Letrado de Instrucción;

12. Oficio 336/11/12/978. Pedido de realización de autopsia. 11 de diciembre de 1978. Anotaciones al pie en manuscrito;

13. Oficio 018/ 24/01/979. Pedido de realización de autopsia. 4 de enero de 1979.

4 de abril de 1995. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 1er. Turno, Dra. María Berro (Oficio Nro. 460).

17 de abril de 1995. Solicitud de informes sobre autopsias realizadas al Instituto Técnico Forense (Juzgado Penal de 1er. Turno).¹⁷

17 de mayo de 1995. Respuesta del Instituto Técnico Forense, Morgue Judicial. Remitirse a respuesta anteriormente citada. Se adjuntan iguales documentos ya nombrados.

4 de abril de 1995. Oficio Nro. 473. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 4to. Turno, Dra. Fanny Canessa.

11 de mayo de 1995. Oficio Nro. 710. Al Jefe de Policía de Maldonado, Insp. Gral. (R) Máximo Costa Rocha. Solicitud de informes sobre lo citado.

25 de julio de 1995. Adjunta informes de Prefectura de Maldonado y de Jefatura de Maldonado.

4 de abril de 1995. Oficio Nro. 472. Solicitud de informes a Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 2do. Turno, Dr. Homero Da Costa.

21 de abril de 1995. Oficio Nro. 791. Juez Dr. Homero Da Costa oficia a Prefectura de Maldonado.

25 de julio de 1995. Se eleva adjunto Oficio Nro. 473 con informes de Prefectura y Jefatura de Maldonado.

INFORMES:

21 de junio de 1995. Prefectura de Maldonado. Oficio Nro. 034 contesta Oficio Nro. 708. Se adjunta con éste actuaciones realizadas en Oficio Nro. 163/11/5/977 y Oficio Nro. 214/8/4/979. Firma Capitán de Fragata Jorge Austt, Prefecto del Puerto de Maldonado.¹⁸

Adjuntos:¹⁹

1. Informe de autopsia. Jefatura Policía Maldonado. 10 de mayo de 1977. Dr. Juan José Barboni.

2. Oficio Nro. 163/977. Informe al Juez Letrado del Prefecto del Puerto de Maldonado, Capitán de Corbeta Walter Trujillo.

3. Oficio Nro. 235/22/4/979. Informe al Juez Letrado del Encargado de Despacho de la Prefectura del Puerto de Maldonado, Cap. PNN Walter Fariás Texeira.

4. Jefatura de Policía. Sanidad Policial. 9 de abril de 1979. Autopsia, Dr. Juan José Barboni.

5. Oficio Nro. 214/8/4/79. Al encargado de la Morgue del Cementerio de Maldonado.

6. Oficio Nro. 209/7/4/79. Al Médico Forense. 7 de abril de 1979.

7. Oficio Nro. 208/7/4/79.

8. Acta de Interrogatorio. Prefectura del Puerto de Maldonado. 7 de abril de 1979.

9. Acta de Interrogatorio. Prefectura del Puerto de Maldonado. 7 de abril de 1979.

¹⁷ *Ibíd.* Fo. 57 a 73.

¹⁸ Ver sección NN Maldonado.

¹⁹ *Ibíd.* Fo. 81 a 120 (Ver sección NN Maldonado).

10. Carpeta Nro. 0182. Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia, Departamento Técnico, Documentación Gráfica (referente al cadáver de NN hallado en aguas del Río de la Plata en la zona de José Ignacio, jurisdicción de la 3era. Circunscripción Puerto de Maldonado, Punta del Este). Contiene: Informe de la Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones. Departamento II Técnica. Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Parte de Procedimiento Nro. 0182. Fotografías.

11. Carpeta Nro. 0182 A. Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia. Departamento Técnico. Documentación Gráfica (Referente a los resultados obtenidos con relación a la posible identificación de un NN aparecido en la zona de José Ignacio). Contiene: Informe de la Prefectura Nacional Naval. División Inteligencia e Investigaciones, Departamento II Técnica, Sección Laboratorio e Informes Técnicos. Materiales enviados al Director Nacional de Policía Técnica. Informe del Departamento de Archivo Monodactilar.

12. Jefatura de Policía de Maldonado. Sanidad Policial. Autopsia, Dr. Juan José Barboni.

23 de junio de 1995. Colonia. Se comprueba existencia de una única pieza presumarial caratulada: *“Junta Departamental de Colonia – Inhumación de NN”* (ficha P Nro. 164/85), archivada con el Nro. 858/88. Se adjunta testimonio donde surgen las autopsias e investigaciones realizadas sobre los cadáveres localizados, ninguno de los cuales fue identificado. (...) *Cabe agregar que no surge el haberse dispuesto incineraciones y que los restos de 8 cadáveres fueron inhumados en el Cementerio de la ciudad de Colonia, donde se encuentran en la actualidad.* Dr. Alejandro Guido Mangino, Juez Letrado.

28 de febrero de 1996: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4to. Turno: (...) *esta sede no cuenta con elementos como para dar respuesta adecuada a lo solicitado.* Dr. José Balcaldí Tesauro, Juez Letrado.

28 de febrero de 1996. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10mo. Turno: (...) *Esta sede no cuenta con elementos como para dar respuesta adecuada a lo solicitado.* Dra. Zulma Casanova, Juez Letrado.

28 de febrero de 1996. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno: (...) *En esta sede no existen los documentos a que se hace referencia en vuestro Oficio (Nrales. 1 y 2) ni información alguna al respecto.* Dr. Eduardo N. Borges, Juez Letrado.

28 de febrero de 1996. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9no. Turno: (...) *En esta sede no existen los documentos a que se hace referencia en vuestro Oficio (Nrales. 1 y 2) ni información alguna al respecto.* Dra. Beatriz Gilardino, Juez Letrado.

3 de mayo de 1996. Oficio Nro. 3755. Pando. (...) *Atento a lo solicitado por la Corporación, se envió Oficio Nro. 3757 a la Prefectura Nacional Naval (reiterando Oficio Nro. 2501) y Nro. 3753 a Jefatura de Policía de Canelones (reiterando Oficio Nro. 2503) a fin de obtener la información requerida.* Dra. Aída Vera Barreto, Juez Letrado.

DOCUMENTO 15

[Informe de la Suprema Corte de Justicia. Listado de cadáveres sin identificar aparecidos entre 1975 – 1982. 30.03.1995. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

Suprema Corte de Justicia.

Changala, Ricardo y Miranda Javier. Abogados.

Solicitud.

Montevideo 30 de marzo de 1995.

Nro. A/195/95.

30.03.1995. Suprema Corte de Justicia (SCJ). Solicitud de información. *SERPAJ y FEDEFAM iniciarán procesos jurisdiccionales tendientes a la determinación de la identidad de personas inhumadas como “NN” y que pudieran ser víctimas de violaciones a los derechos humanos. La información solicitada refiere a la lista de expedientes y detalles de los mismos (Juzgado actuante, autos, ficha, número de archivo, etc.), que recogen los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido identificadas entre los años 1975 y 1982.*

07.04.1995. Se libra circular a todos los Juzgados Penales del país para que remitan la información solicitada.

20.04.1995. Circular Nro. 21 a los Magistrados en Materia Penal.

17.05.1995. Dirección de Necrópolis. Intendencia Municipal de Rocha:

De acuerdo a lo solicitado precedentemente, esta Dirección informa que entre los años 1973 y 1985 fueron sepultados trece (13) cadáveres arrojados por el mar; quienes una vez reducidos pasaron a fosa común como a continuación se detalla:

Fecha: 22/04/76. Nombre: Cadáver arrojado por el mar (masculino). Chapa Nro. 3702. Serie 9ª. Nicho Nro. 99. Sec. “F”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 22/04/76. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 3703. Nicho Nro. 99. Sec. “F”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 22/04/76. Nombre: Cadáver arrojado por el mar (femenino). Chapa Nro. 3704. Serie 9ª. Nicho Nro. 99. Sec. “F”. Piso 6to. Reducción: 32/11/83.

Fecha: 22/04/76. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 3705. Serie 9ª. Nicho Nro. 99. Sec. “F”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 24/04/76. Nombre: Cadáver arrojado por el mar (masculino). Chapa Nro. 3706. Serie 9ª. Nicho Nro. 99. Sec. “F”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 12/05/77. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4115. Serie 9ª. Nicho Nro. 71. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 15/05/77. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4118. Serie 9ª. Nicho Nro. 71. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 07/04/78. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4498. Serie 9ª. Nicho Nro. 71. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 08/04/78. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4506. Serie 9ª. Nicho Nro. 71. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 27/01/88.

Fecha: 06/04/79. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4873. Serie 9ª. Nicho Nro. 71. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 27/01/85.

Fecha: 09/04/79. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 4880. Serie 9ª. Nicho Nro. 66. Sec. “G”. Piso 6to. Reducción: 23/11/83.

Fecha: 16/03/81. Nombre: Cadáver arrojado por el mar. Chapa Nro. 5655. Serie 9ª. E.I. 3. Sec. "F". Reducción: 27/12/84.

Fecha: 23/08/83. Nombre: Cadáver arrojado por el mar (Femenino). Chapa Nro. 6591. Serie 9ª. E.I. 9 Sec. "B". Reducción: 27/12/84.

Inés Rocha de Castro. Directora Necrópolis.

10.05.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. Oficio Nro. A-79; informa que en esa época no se acostumbraba a formar pieza de las actuaciones que no presentaran posibilidades instructorias. De la búsqueda realizada surge lo siguiente:

1975: Hallazgo Fo. 615 Nro. 29. Parte policial 128. Abril 23.

1976: Hallazgo. Fo. 625. Nro. 11. Parte policial 127. Marzo 15.

1977: Hallazgo. Fo. 641. Nro. 40. Parte policial 305. Abril 25.

1978. Hallazgo. Fo. 657. Nro. 73. Parte policial 654. Julio 25.

1979. Hallazgo. Fo. 668. Nro. 16. Parte policial 124. Febrero 1º. Hallazgo. Fo. 688. Nro. 36. Parte policial 387. Julio 30.

1980. Hallazgo. Fo. 684. Nro. 2. Parte policial 34. Enero 9. Hallazgo. Fo. 688. Nro. 36. Parte policial 349. Abril 30.

1981: Hallazgo. Ficha Nro. 11. Hallazgo Ficha Nro. 140. Hallazgo. Ficha Nro. 206.

1982: Hallazgo. Ficha Nro. 20.

(Nómina realizada habiendo consultado el Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de San José).

7/10/75: Hallazgo de feto.

20/3/76: N.N. Su muerte.

26/3/76. Hallazgo de cadáver no identificado.

20/2/77: Hallazgo de cadáver no identificado.

7/10/77: N.N. Su muerte.

14/11/77: Relacionado con feto hallado.

1/11/78: Hallazgo de cadáver no identificado.

6/2/79: Hallazgo de huesos humanos.

7/3/79: Hallazgo de un cadáver no identificado.

7/2/80: Hallazgo de cadáver no identificado.

10/11/80: Hallazgo de cadáver no identificado.

17/3/81: Hallazgo de cadáver no identificado.

(Nómina realizada con los datos ubicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José).

16.05.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1er. Turno. Oficio Nro. 95 (P) Informa los casos de personas aparecidas sin vida y que no fueron identificadas, detallando sus expedientes:

Sub-Prefectura Marítima informa: Hallazgo de cuerpos sin vida en costas de la 14a. Sección Judicial de Colonia (Playa Cosmopolita). Ficha P. Nro. 202/76. Archivo Nro. 244/1977.

Sub-Prefectura Marítima Nacional informa: Hallazgo de cuerpo sin vida en costas de la 4a. Sección Judicial de Colonia (Playa Boca del Rosario). Ficha P. Nro. 204/76. Archivo Nro. 245/1977.

19.05.1995. Juzgado de Paz de la 8va. Sección Judicial de Canelones. Soca. Oficio Nro. 142. Informa de la tramitación de tres expedientes relativos a personas aparecidas sin vida que no fueron identificadas: 1) *NN Su muerte*. 14.11.1978. Lo. 7mo. Fo. 335. Nro. 193. Elevado el 04.12.1978 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Pando; 2) *NN Su muerte*. 16.09.1980. F/146/P/1980. Elevado el 07.10.1980 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Pando; 3) *NN. Su muerte*”

26.05.1995. Juzgado de Paz de la (ilegible) Sección de Colonia. Colonia Valdense. Oficio Nro. 78; informa del movimiento registrado en el Libro de Conocimientos, fojas 52:

Nro. 44. Prefectura Marítima informa Hallazgo de cuerpos sin vida (Boca de Rosario).

5-Setiembre/76. Acta de Conocimiento.

5-Setiembre/76. Acta de Constitución.

6-Setiembre/76. Informe Verbal Sub-Prefectura.

8-Setiembre/76. Acta de Conocimiento (3er. Cuerpo).

15-Setiembre/76. Oficio Nro. 223. Sub-Prefectura con fotos, fotocopias e informes médicos de autopsia.

21-Setiembre/76. Se reserva por un mes-auto.

25-October/76. Se eleva vencido el periodo de reserva.

Susana Giorello de Ferrari. Juez de Paz.

23.06.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 1er. Turno. Oficio Nro. 34. Informa la existencia de una única pieza presumarial, caratulada: *Junta Departamental de Colonia. Inhumación de NN* (ficha P Nro. 164/85), archivada con el Nro. 858/88. *De la misma, cuyo testimonio se adjunta para mejor información, surgen las autopsias e investigaciones realizadas sobre los cadáveres localizados, ninguno de los cuales fue identificado. Cabe agregar que no surge el haberse dispuesto incineraciones, y que los restos de 8 cadáveres fueron inhumados en el Cementerio de la ciudad de Colonia, donde se encuentran en la actualidad.*

23.08.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 1er. Turno. Oficio Nro. 140. Informa de las siguientes anotaciones:

Ficha 125/76. Hallazgo de cinco cadáveres. Archivo 272/77.

Ficha 184/77. Hallazgo de un cadáver en Costas de la 7ma. Sección. Archivo 252/77.

Ficha 185/77. Hallazgo de un miembro inferior humano en Costas de la 7ma. Sección. Archivo 253/77.

Dichos expedientes se encuentran en el Archivo General de la Nación.

23.08.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Rocha. Oficio Nro. 139; informa de las mismas anotaciones que el Oficio Nro. 140.

27.09.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Artigas. Oficio Nro. 740/S/95. Informa los casos de personas aparecidas sin vida que no fueron identificadas: 1) Autos: Hallazgo de un cadáver (Picada de la Cruz) Ficha Nro. 36/77. Archivado con el Nro. 923 en el año 1977; 2) Autos: Hallazgo de un cadáver. Ficha Nro. 23/81. Archivado con el Nro. 610 año 1982.

02.10.1995. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando. Oficio Nro. 7364. Informa los casos de personas aparecidas sin vida que no fueron identificadas: *NN – su muerte*. Ficha P/430/1980, archivo 214/81. *NN – su muerte*. Ficha 284/81.

05.03.1996. Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 2do y 8vo. Turno. Montevideo. Oficio Nro. A/27/96. Informa el hallazgo de un N.N en el año 1976, por la Prefectura Nacional Naval de Trouville. Presumario F. 173/76 del Ex – Juzgado de Instrucción de 1er. Turno, cuyo contenido y fotocopias fue enviado a la Suprema Corte de Justicia con Oficio Nro. 507/95, de fecha 15.05.1995, en respuesta al Exhorto de la misma.

06.06.1996. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 1er. Turno. Oficio Adm. Nro. 18. Informa lo siguiente: 1) *NN Su muerte*. F. P. 77/80. Archivo Nro. 270/81; remitido al Archivo General de la Nación. 2) *NN Su muerte*. F. P. 97/81. No existe constancia de archivo.

DOCUMENTO 16

[Muestras gráficas. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]



Foto 1. Muestra ligaduras en las manos del hallazgo correspondiente a la ficha N. N. 8, Sección Departamento de Colonia.

Foto 2. Muestra ligaduras en las manos del hallazgo correspondiente a la ficha N. N. 7, Sección Departamento de Colonia



Las ataduras en las manos de la víctima muestra el tipo de correas con las que están atados los tres cadáveres.



Foto 3. Cédula de Identidad argentina, perteneciente a María Cristina Cápóra, hallada junto al cadáver N. N. 9, Sección Departamento de Colonia.



Foto 4. Trozo de camisa perteneciente al hallazgo denominado N.N. 7, Sección Departamento de Colonia.



Foto 5. Vista del hallazgo denominado N.N. 1, Sección Departamento de Rocha.

DOCUMENTO 17 (Colonia)

[Protocolo de Autopsia a cadáver NN. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz]

ESTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E.b. N° 334775

PROTOCOLO DE AUTOPSIA.- Observo observo no, si se...
Practicada el día 6 de setiembre de 1976, en la morgue local.-
Cadaver raza blanca, sexo masculino, altura aproximada lmt.75
cmts., en avanzado estado de descomposición,-muerte acaecida
hace aproximadamente dos meses, edad difícil de determinar, co-
rrespondería a una persona de aproximadamente 30 años.-
Exámen General: Pantalón, camisa y sweater deteriorados se extra-
en estas prendas, una de ellas presenta etiqueta que permite de-
terminar procedencia (Ind. Argentina).- En un bolsillo de la ca-
misa se encuentran dos fotografías correspondientes éstas a per-
sonas del sexo femenino, una fotografía algo deteriorada, la o-
tra en perfectas condiciones.-Prendas y fotografías se entregan
a las autoridades actuantes.-
No presenta el cuerpo heridas de arma blanca ni de arma de fue-
go, el exámen particular muestra:
Cabeza y Cuello: Sin Particularidades.-
Tórax y Abdómen: Contenido visceral totalmente macerado por la
putrefacción.-
Miembros: Se observa ligadura de manos con cinta de persiana y
cable eléctrico; fractura de pierna derecha y brazo izquierdo.-
Organos Genitales: Ausencia de bolsa escrotal, no pudiéndose de-
terminar si es producto de castración o de la acción de la fau-
na del río.-
No se pueden tomar impresiones dactilares por imposibilitarlo
las condiciones del cadáver.-
CONCLUSION: Cadaver raza blanca, sexo masculino, de unos 30 años d
de edad, lmt.75 de estatura, dos meses aproximadamente de aca-

//..

...ecida la muerte, en avanzado estado de descomposición, manos atadas, fractura de miembro inferior derecho y miembro superior izquierdo, en el cual se pudo determinar procedencia de su vestimenta y se encontraron fotografías entregadas a las autoridades.-

Colonia, setiembre 6 de 1976.-

El Médico del Servicio Público

Insp.P.T.Dr. (Fdo)

LUIS A/ RAIMONDI.-

DOCUMENTO 18

[Comunicado N° 1322 de las FF.CC. sobre utilización por el comunismo internacional de los cadáveres sin identificar e invitación a familiares de desaparecidos para posible reconocimiento de cuerpos en la PNN. 22.05.1976. Archivo DNII]

OFICINA DE PRENSA DE LAS FUERZAS CONJUNTAS

COMUNICADO N° 1322

(DE CARÁCTER INFORMATIVO)

Montevideo, 22 de Mayo de 1976

Desde el 22 de abril hasta la fecha, han aparecido en nuestra costa 10 cadáveres, que aún no han sido identificados, prestándose tal situación a todo tipo de comentario, inflamándose en unos casos la imaginación popular y en otros utilizándose como punto de partida por parte del aparato propagandístico enemigo, con la finalidad de engendrar la idea de ejecuciones realizadas en nuestro medio.-

Tal actividad del enemigo se cumple dentro del País y fundamentalmente fuera de fronteras, donde como es sabido varios órganos de fachada del comunismo internacional, así como agencias sensacionalistas engendran fácilmente este tipo de hechos para distorsionarlos en armonía a sus propios intereses y al de sus compañeros de ruta.-

Se recalca en esta oportunidad, que desde el primer momento las autoridades dieron conocimiento a los medios de difusión locales de lo que estaba aconteciendo, convocándose a una conferencia de prensa por parte de las jerarquías del Departamento de Rocha.-

Asimismo, el Comando General de la Armada emitió un comunicado informando sobre los hechos.-

Recientemente las Fuerzas Conjuntas han obtenido nuevos éxitos en la lucha contra la subversión apátrida y como ya se va tornando sistemático, inmediatamente repica el eco de los agentes del comunismo internacional, tratando de diluir su derrota en nuestro medio y dañar la imagen que Uruguay consolida día a día en el exterior.-

La agencia noticiosa A.F.P. en un cable fechado en París el 4 del presente mes, hace mención a la desaparición de la cárcel de Libertad de cuatro militantes (R.C. Da S., J.C.M.M., H.R. y A.P.) vinculándolos a una política de rehenes y a la aparición de los cadáveres en cuestión.-

Toda la Comisión Internacional de Juristas inquieta por el tema, solicita información al respecto.-

Las autoridades nacionales, en uso de sus potestades y por decisión unilateral no limitada ni condicionada por ningún factor, presenta a la visión directa de los medios locales de difusión y de las agencias noticiosas extranjeras, a los presuntos cadáveres.-

Este operativo de divulgación se realiza, comprometiendo normas de seguridad habituales, motivo por el cual no sienta precedentes en materia de eliminación de infundios desatados contra el régimen.-

El Uruguay mantiene un tradicional respeto por los derechos humanos a pesar de todas las diatribas y mentiras desatadas y una vez más destruye en forma terminante las falsas acusaciones, pudiendo dar plena fe del mantenimiento de ese estilo de vida, tan acerbamente defendido hasta el presente.-

Se hace saber a la población que de ninguno de los cadáveres encontrados hasta el presente se ha podido constatar antecedentes en los archivos de impresiones digitales de los órganos policiales y de la Corte Electoral.-

Sin perjuicio de dicha constatación, todos aquellos ciudadanos que hayan radicado denuncias de desaparición de familiares ante autoridades competentes, podrán pasar por la Oficina de Relaciones Públicas de la Prefectura Nacional Naval durante los próximos 10 días donde se les facilitará un álbum de fotos para realizar el reconocimiento de práctica.-

Queda así demostrado en forma terminante el desprecio que tienen las organizaciones de fachada del comunismo internacional para con las personas de buena fe, pues no vacilan en urdir las más burdas mentiras con tal de lograr sus viles propósitos.-

Un milenario principio judicial de la civilización occidental toma vida en el caso:

“A confesión de parte, relevo de prueba”.-

INDICE

**DATOS DE LAS VÍCTIMAS - FICHAS PERSONALES
(SEGUNDA PARTE)
SECUESTRO DE NIÑOS, N.N.**

- SECCIÓN 2 - ARGENTINA. (continuación)

Detenidos desaparecidos. (H - Z)	3
68. HERNÁNDEZ MACHADO, Carlos Julián	5
69. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jorge	16
70. HOBAS BELLUSCI de HERNÁNDEZ, Lourdes	20
71. IBARBIA CORASSI de INSAUSTI, María Angélica	25
72. INSAUSTI TIRONI, Juan Carlos	33
73. INZAURRALDE MELGAR, Gustavo Edison	41
74. ISLAS GATTI de ZAFFARONI, María Emilia	62
75. JULIEN CACÉRES, Mario Roger	76
76. KEIM LLEDÓ de MORALES, Josefina Modesta	90
77. LERENA COSTA de CORCHS, Elena Paulina	95
78. LEZAMA GONZÁLEZ, Rafael Laudelino	102
79. LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel	112
80. LUPPI MAZZONE, Mary Norma	123
81. MAIDANA BENTÍN, Félix	130
82. MARTÍNEZ HORMINOQUEZ, Jorge Hugo	142
83. MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando	151
84. MARTÍNEZ SUÁREZ, José Mario	165
85. MAZZUCHI FRANTCHEZ, Winston César	171
86. MECHOSO MÉNDEZ, Alberto Cecilio	178
87. MELO CUESTA, Nebio Ariel	188
88. MÉNDEZ DONADIO, José Hugo	196
89. MICHEFF JARA, Juan Micho	212
90. MICHELENA BASTARRICA, José Enrique	216
91. MORALES von PIEVERLING, Juan Miguel	233
92. MORENO MALUGANI, Miguel Ángel	243
93. MOYANO SANTANDER, Alfredo	252
94. O'NEILL VELÁZQUEZ, Heber Eduardo	263
95. OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro	269

96. PELÚA PEREIRA, José Luis	279
97. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino	286
98. PEREIRA GASAGOITE de PELÚA, Renée	293
99. PRIETO GONZÁLEZ, Rubén	299
100. QUEIRO UZAL, Washington Domingo	312
101. RAINA GONZÁLEZ, Carlos Alberto	320
102. RECAGNO IBARBURU, Juan Pablo	323
103. RÍO CASAS, Miguel Ángel	336
104. RODRÍGUEZ de BESSIO, Blanca Margarita	343
105. RODRÍGUEZ LIBERTO, Félix Antonio	348
106. RODRÍGUEZ MERCADER, Carlos Alfredo	353
107. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Julio Oscar César	365
108. SANTANA ESCOTTO, Nelson Rodolfo	373
109. SANZ FERNÁNDEZ, Aída Celia	384
110. SCÓPICE RIJO de COUCHET, Norma Mary	397
111. SERRA SILVEIRA, Helios Hermógenes	405
112. SEVERO BARRETTO, Ary Héctor	412
113. SEVERO BARRETTO de MARTÍNEZ, Marta Beatriz	420
114. SILVA IRIBARNEGARAY, Kléber (Hermano Mauricio)	429
115. SILVEIRA GRAMONT, María Rosa	435
116. SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto Waldemar	442
117. SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel	453
118. SOSA VALDÉZ, Luján Alcides	467
119. STROMAN CURBELO, Adolfo Isabelino	471
120. TEJERA LLOVET, Raúl Néstor	475
121. TRÍAS HERNÁNDEZ, Cecilia Susana	485
122. TRINIDAD ESPINOSA, Líver Eduardo	496
123. URTASÚN TERRA, José Luis	501
124. ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto	511
125. ZUAZU MAIO, María Nieves	525

- SECCIÓN 3 - CHILE.

Detenidos desaparecidos. (Fichas personales)	529
1. ARCOS LATORRE, Ariel	531
2. CENDÁN ALMADA, Juan Ángel	545
3. FERNÁNDEZ, Julio César	556

4. FONTELA ALONSO, Alberto Mariano	567	
5. GADEA GALÁN, Nelsa Zulema	581	
6. LÓPEZ LÓPEZ, Arazatí Ramón	595	
7. PAGARDOY SAQUIERES, Julio Enrique	603	
8. POVASCHUK GALEAZZO, Juan Antonio	616	
- SECCIÓN 4 - BOLIVIA.		
Detenidos desaparecidos. (Fichas personales)	631	
1. LUCAS LÓPEZ, Enrique Joaquín	633	
- SECCIÓN 5 - COLOMBIA.		
Detenidos desaparecidos. (Fichas personales)	639	
1. MODERNELL, Carlos Alberto	641	
- ANEXO - SECCIONES 1-5.		
Cronología General de detenciones y desapariciones.	645	
Documental	653	
- SECCIÓN 6. Secuestro y desaparición de niños y adolescentes.		679
Presentación.	681	
A) Fichas personales	683	
1. ARTÉS COMPANY, Carla Graciela (Rutilo, Carla)	685	
2. D' ELÍA CASCO, Carlos	691	
3. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Marina Angélica	694	
4. GALLO SÁNZ, Carmen	696	
5. GARCÍA HERNÁNDEZ, Amaral	700	
6. GATTI MÉNDEZ, Simón Antonio (Riquelo, Simón)	704	
7. GELMAN GARCÍA, María Macarena	713	
8. HERNÁNDEZ HOBAS, Andrea Viviana	724	
9. HERNÁNDEZ HOBAS, Beatriz Lourdes	728	
10. HERNÁNDEZ HOBAS, Washington Fernando	732	

11. JULIEN GRISONAS, Anatole Boris	736
12. JULIEN GRISONAS, Victoria Eva	743
13. LOGARES GRISPÓN, Paula Eva	750
14. MOYANO ARTIGAS, María Victoria (Verónica Leticia)	755
15. SEVERO BARRETTO, Carlos Baldomiro	763
16. SCHROEDER BARREDO, Gabriela María Lucía	770
17. WHITELAW BARREDO, María Victoria Micaela	773
18. WHITELAW BARREDO, Máximo Fernando Agustín	776
19. ZAFFARONI ISLAS, Mariana	779

B) Casos aún no aclarados de niños presuntamente nacidos en cautiverio en Argentina. 785

1. Hijo/a Adriana Gatti Casal y Ricardo Carpintero Lobo.	787
2. Hijo/a de María Rosa Silveira Gramont.	787
3. Hijo/a María Emilia Islas Gatti y Jorge Zaffaroni.	787
4. Hijo/a Blanca Haydée Altman Levy y Raúl Dopaso.	787

C) Casos de niños secuestrados de padres detenidos. 789

1. Ernesto Anzalone Vázquez: hijo de Rita Vázquez y Pablo Anzalone.	791
--	-----

- ANEXO. SECCION 6.

Documental. Secuestro y desaparición de niños y adolescentes. 793

DOCUMENTO 1 - Gelman García, María Macarena. Exhorto del Juzgado N° 5, Buenos Aires, Capital Federal. S/f. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	795
---	-----

DOCUMENTO 2 - Julien Grisonas, Anatole Boris y Victoria Eva. Testimonio de J. Castro sobre el operativo y secuestro ante Juzgado de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 10.1985. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	797
--	-----

DOCUMENTO 3 - Julien Grisonas, Anatole Boris y Victoria Eva. Pedido de Información del Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento II (Información). 08.1979. Archivo DNII.	798
--	-----

DOCUMENTO 4 - Hermanos Julien y sus familias, luego de su localización e identificación. Ministerio de Relaciones Exteriores. 03.09.1979. Departamento de Archivo Administrativo.	799
--	-----

DOCUMENTO 5 - Logares Grispón, Paula Eva. Sentencia del Juez Federal, Dr. Edgardo Fégoli contra familia de apropiadores. Argentina, 19.02.1988. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	800
--	-----

DOCUMENTO 6 – Gatti Méndez, Simón Antonio (Riquelo, Simón). Testimonio de Sara Méndez ante Juzgado en lo Penal de 5° Turno. Uruguay, 15.06.1989. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	817
DOCUMENTO 7 - Artés, Carla. Testimonio de Iván Paz ante ONU. 9-13.09.1985. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	820
DOCUMENTO 8 – Consejo del Niño. Instituto Nacional del Menor. Ministerio de Educación y Cultura. Gestiones realizadas entre 1987 y 1998 por los casos de los niños desaparecidos en cumplimiento del art. 4 de la ley 15.848 (Caducidad). Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	821
- SECCIÓN 7. N.N. en las costas uruguayas. - Fichas de datos de hallazgos	839
Presentación	841
Apartado 1. Departamento de Colonia	843
N. N. 1	845
N. N. 2	847
N. N. 3	850
N. N. 4	853
N. N. 5	856
N. N. 6 - Identificado como Raúl Antonio Niño (Argentino)	859
N. N. 7	861
N. N. 8	866
N. N. 9	869
N.N. 10	873
N. N. 11	877
Apartado 2. Departamento de Maldonado	879
N. N. 1	881
N.N. 2	884
N. N. 3	887
Apartado 3. Departamento de Montevideo	891
N. N. 1	893
N. N. 2 - Identificada como María Rosa Mora (Argentina)	895
N. N. 3 - Identificado como Floreal Avellaneda (Argentino)	900
N. N. 4	904
N. N. 5	906

N. N. 6 - Identificado como Liborio Gadea Hernández (Paraguay)	908
N. N. 7 - Identificado como Atilio Eleuterio Arias (Uruguayo)	911
N. N. 8	914
N. N. 9	917
Apartado 4. Departamento de Rocha	919
N. N. 1	921
N. N. 2	925
N.N. 3	929
N. N. 4	933
N. N. 5	936
N. N. 6	939
N. N. 7	942
-ANEXO. SECCIÓN 7.	945
Cronología de hallazgos. NN en las costas uruguayas	947
Documental - N.N. en las costas uruguayas (18 documentos)	949
DOCUMENTO 1 (Colonia) - Declaración de la Jueza de Paz, Dra. Ana María Míguez ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Cámara de Representantes. 21.10.1985. Archivo Raúl Olivera y Sara Méndez (versión digital)	951
DOCUMENTO 2 (Colonia) – Síntesis del informe del Equipo Argentino de Antropología Forense en exhumación de 8 cuerpos N.N. en el cementerio de Colonia del Sacramento. 21-25.01.2002. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	957
DOCUMENTO 3 (Colonia) – Informe sobre objetos y ropa para la identificación de N.N. de la Jefatura de Policía de Colonia al Director Nacional de Policía Técnica. 21.05.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	959
DOCUMENTO 4 (Colonia) - Investigaciones posteriores al año 1985 en relación a la aparición de N.N. en las costas de Colonia. Síntesis. Intendencia Municipal, Junta Departamental, Juzgado Letrado de Primera Instancia. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	960
DOCUMENTO 5 - Imposibilidad de recoger huellas dactilares por estado del cuerpo. Jefatura de Policía de Colonia, Memorándum N° 504/H/2002. 30.01.2002. Dirección de Investigaciones Departamental, Sección Narcóticos, Coordinación Ejecutiva. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	970
DOCUMENTO 6 (Colonia) - Sobre los N.N. denominados 7, 8 y 9, correspondientes a los hallazgos realizados en el mes de setiembre de 1976 en el Departamento de Colonia. Informe sobre la investigación. Sección Técnica de	

la PNN. 06.09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	971
DOCUMENTO 7 (Colonia) - Descripción del cadáver N.N. 7 encontrado en la Playa Cosmopolita. Jueza de Paz de la 14ª Sección. Dra. Herminia Norma Martínez de Sposto. Acta de reconocimiento. 04.09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	972
DOCUMENTO 8 (Colonia) - Hallazgo de N.N. 8 en la desembocadura del arroyo Rosario. Informe de la Subprefectura de Juan Lacaze al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Colonia. Oficio 214/7.09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	973
DOCUMENTO 9 (Colonia) - Hallazgo de N.N. 9 en estado de descomposición. Informe de la Subprefectura de Juan Lacaze al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Colonia. Oficio 214/7. 09.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	974
DOCUMENTO 10 (Colonia) - Sobre trámites ante inhumación de cuerpos. Declaración de Luis Cremasco en la Audiencia realizada en Colonia el 25.10.1985, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Juez, Dr. Roberto Hugo Molinari. Expediente 164/85. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	975
DOCUMENTO 11 (Montevideo) - Comunicados entre INTERPOL Uruguay – INTERPOL Argentina sobre aparición de cadáveres en Rocha. 03.05.1976. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	977
DOCUMENTO 12 (Rocha) - Registro de defunciones. Intendencia Municipal de Rocha. Expediente 272/977, Fo. 81. 27.04.1977. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	979
DOCUMENTO 13 (Rocha) - Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, copia fiel de la grabación de la declaración formulada por el Dr. Mario Katz en el Cementerio Local y que fuera transmitida en el informativo de CW-37-Difusora Rochense, con fecha 24.04.1976 a las once y treinta horas. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	980
DOCUMENTO 14 - Pedido de Informes del Representante Nacional Guillermo Chifflet sobre N.N. en las costas uruguayas. Cámara de Representantes. 09.03.1995. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	982
DOCUMENTO 15 - Informe de la Suprema Corte de Justicia. Listado de cadáveres sin identificar aparecidos entre 1975 – 1982. 30.03.1995. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	986
DOCUMENTO 16 - Muestras gráficas. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	990
DOCUMENTO 17 (Colonia) - Protocolo de Autopsia a cadáver N.N. Archivo de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.	991
DOCUMENTO 18 - Comunicado N° 1322 de las FF.CC. sobre utilización por el comunismo internacional de los cadáveres sin identificar e invitación a familiares de desaparecidos para posible reconocimiento de cuerpos en la PNN. 22.05.1976. Archivo DNII.	993